Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Enero de 2023

Sra. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina
Diputada Cecilia Moreau

S_____/_____D

Me dirijo a Ud. por medio de la presente a fin de dejar formalmente radicado el Pedido de Juicio Político a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para su debido tratamiento por parte de la Comisión de Juicio Político de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

A los fines de que se de ingreso al Pedido Efectuado, informo a continuación la información del Presentante:

Nombre y Apellido: ANTONIO CONRADO DE MARTINO, DNI 14.188.171

Carácter del Presentante: Por si, y como presidente de la Sociedad "Automóviles Saavedra S.A."

Domicilio Constituido: Maure 2010, C.A.B.A.

Correo Electrónico de Contacto: foresta2@fibertel.com.ar; donantonioda@fibertel.com.ar

Teléfono de Contacto: 011-15-57594331 ; 0236-15-4657635

Se adjunta al pie de la presente nota la presentación completa solicitando el Juicio Político a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Saluda a la Sra. Presidenta muy atentamente



ANTONIO CONRADO DE MARTINO
PRESIDENTE AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A.
DNI N° 14.188.781

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de Enero de 2023.

HCN
Sra. Presidenta del
Honorable Senado de la Nación Argentina
Dra. Cristina Fernández

Sra. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina
Diputada Cecilia Moreau

Sra. Presidenta de la
Comisión de Juicio Político
Diputada Gaillard, Ana Carolina
S_____/_____D

PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO A LOS MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Dres. CARLOS ROSENKRANTZ; HORACIO ROSATTI; RICARDO LORENZETTI Y JUAN CARLOS MAQUEDA

De mí consideración:

Antonio Conrado DE MARTINO, ciudadano argentino naturalizado, documento nacional de identidad N° 14.188.781, A título personal como en mi carácter de representante de la **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. (ASSA),** constituyendo ambos domicilio legal en Maure 2010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetuosamente ante Uds. me presento y como mejor proceda digo:

I.- PERSONERÍA.

Que tal como lo acredito con el acta de asamblea y de directorio que adjunto acompaño e identificó como, soy Presidente y representante legal de la empresa **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A**., domiciliada en Maure 2010 en legal forma fundo mi derecho a presentarme por las atribuciones conferidas en el art. 53 de la CN. Señalando las obligaciones propias del funcionario público como el deber de responder por los actos acontecidos en el ámbito Máximo Organismo del sistema judicial Argentino, por parte de los ministros miembros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Dres. **HORACIO ROSATTI; CARLOS ROSENKRANTZ, RICARDO LORENZETTI, Y JUAN CARLOS MAQUEDA.**

.

II.- PREFACIO Y ANTECEDENTES.

Antes que nada, **Señalo algunos antecedentes inmediatos de denuncias presentadas por el dicente con respecto a la ilegal actuación de esta Corte**

Suprema de Justicia de la Nación, los cuales por su extensión no reproduzco aquí en su totalidad, sin perjuicio de acompañar las copias pertinentes como ANEXOS de esta presentación:

1.- Que en fecha 08/05/2018 Efectué un pedido de Juicio Político al Congreso de la Nación contra el Ministro –y en ese momento presidente- de la CSJN Dr. Ricardo Lorenzetti, Tramitó como "SEC-P-58/2018 (De 91 Págs. Se acompaña Copia); y señalo además sus presentaciones ampliatorias de fechas 10/07/2018 y de fecha 24/08/2020

2.- Que en fecha 25/09/2019 Radique una denuncia criminal imputando expresamente el Ministro de la CSJN Dr. Rosenkrantz y a MAURICIO MACRI por negocios incompatibles con el ejercicio de Funciones Públicas, para instrumentar la "Cadena de la Impunidad" para proteger a Mauricio Macri. (Expte N° CFP 7204/2019 de 73 Páginas se Acompaña Copia)

3.- Que en fecha Además Que en fecha Agosto de 2020 se presentó un "PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO A LOS MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Dres. CARLOS ROSENKRANTZ; HORACIO ROSATTI; RICARDO LORENZETTI, JUAN CARLOS MAQUEDA Y ELENA HIGHTON DE NOLASCO" (De 166 Págs, Se acompaña Copia).

4.- Que en fecha 17 Febrero de 2022 Esta parte **SOLICITÓ LA RECUSACIÓN DE LOS 4 MIEMBROS DE LA CORTE SUPREMA Y LA DESIGNACIÓN DE CONJUECES PARA INTERVENIR EN LAS CAUSAS DE AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA (Se acompaña Presentación de 40 Páginas)**

Honorable Congreso de la Nación, Somos "el caso" para fundar y acreditar la admisibilidad del JUICIO POLÍTICO de la CSJN que ha impulsado el Sr. Presidente de la Nación; señalando el caso de MAURICIO MACRÍ en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA C/SEVEL", litigamos desde 1976, aún hoy decenas de recursos de Queja en la Corte Suprema – en total mas de 100 presentaciones que dan vuelta en "la calesita" hace tres décadas; para luego ser desestimadas por argumentos meramente formales, como el "número de renglones".

Artículo "Sospechas y absoluciones en la historia de Macri ante la Justicia", Publicado el 21/5/2010 en el Diario LA NACIÓN

"https://www.lanacion.com.ar/politica/sospechas-y-absoluciones-en-la-historia-de-macri-ante-la-justicia-nid1264670/
Por Ivan Ruiz iruiz@lanacion.com

*"…**Corte Suprema.** Pero al rodaje del "caso Macri" todavía le faltaba un capítulo y un nuevo protagonista: **Néstor Kirchner. Apenas asumió, el ex***

presidente inauguró su avance contra la "mayoría automática" en la Corte por la cercanía de algunos de sus miembros con el menemismo.

Los ministros del máximo tribunal que habían absuelto al jefe de gobierno ***fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados fue "el caso Macri".***

La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros"

Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano, pero la "causa Macri" fue desestimada*…."*

La "Causa Macri" culminó con La destitución de la entonces mayoría automática CSJN al modificar la caratula del contrabando de Macrí por vehículos Sevel en la R.O.U.

En el caso de Automóviles Saavedra (ASSA) en 1988, la entonces mayoría automática modificó la sentencia de la Sala B que había condenado a Macrí a pagar sumas millonarias. Cohecho: pagaron con 50 Peugeot 0km U$ 5.000.000, 4/08/88 que Susana Agnelli viceministra de relaciones exteriores, madre de CRISTIANO RATAZZI, desvió para alongar *sinedie* el recurso de aclaratoria en razón de nuestro pedido de juicio político por prevaricato.

Se instrumentó un DESPELOTE LEGAL (sic), amenaza de la desgravación notarial de 1976, gatillando Más de 500 expedientes, más de un millón de fojas en todos los fueros contra el dicente, 14 jueces y fiscales lo tildaron de "insano" para encubrir la corrupción, alguno de ellos ya destituidos. LA MESA JUDICIAL DE MACRÍ en las distintas integraciones de la CSJN, es la expresión vivida del caso de ASSA.

LOS MIL HOMBRES DE SALLUSTRO ES HOY CON CRISTIANO RATAZZI EL VERDADERO PODER DETRAS DE MACRI, LA EXPRESION VIVIDA DE LA MESA JUDICIAL QUE SIEMPRE DESDE SIEMPRE HA MANEJADO LA EMPRESA FIAT A LA SALVAJE POLITICA CAPITALISTA, HA CORROMPIDO AL SISTEMA JUDICAL ARGENTINO, N´DRANGUETA CALABRESA.

III.- OBJETO. Atento el Sr. Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández ha solicitado se inicie un proceso de Juicio Político contra los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, vengo a adherirme y ampliar a dicha solicitud, en los Términos del Art. 53 de la Constitución Nación, **SOLICITANDO LA DESTITUCIÓN DE LOS** Ministros de la Corte Suprema de Justicia Dres. Carlos Rosenkrantz, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y

Ricardo Lorenzetti, en razón de su participación **en perjuicio de la sociedad que Presido Automóviles Saavedra S.A. para favorecer a la Empresa Presidida por Mauricio Macri SEVEL,** Citando y probando la mala praxis judicial y posible comisión de delitos reprimidos por el Cód. Penal, (Demora y Denegación de Justicia Art. 273 y 274 del CPN; Prevaricato Art. 269 del CPN, Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, Art. 265 del CPN) con la utilización espuria, de instituciones del estado, en verdad, para monopolizar el control del Poder Judicial de la Nación, desarrollando actividades prohibidas, para hacer negocios incompatibles con el funcionario público, la ley y la jerarquía que representa, aún más, violando la independencia de los poderes del estado.

Fundo el presente pedido de Juicio político en que La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en sus distintas composiciones Históricas hasta la actual, ha prevaricado de forma sistemática para favorecer a MAURICIO MACRI y denegar así el pago de la indemnización que por derecho le correspondía a AUTOMOVILES SAAVEDRA por la cancelación intempestiva del contrato de Concesión por parte de FIAT ARGENTINA S.A., Judicializada desde el año 1976 (Expediente N° COM 37846/1993), crédito que fuera garantizado por Macri en su carácter de presidente de SEVEL en el año 1980.

ANTECEDENTE PRESENTADO ANTE ESTE HCDN. Cito como Antecedente el Pedido de Juicio Político de fecha 23-4-2018 con el Ministro de la CSJN Ricardo Lorenzetti, presentado por mi parte, el cual se acompaña adjunto.

IV.- MOTIVACION.

Concretamente vengo a radicar denuncia en razón de la "organización criminal", que hace tres lustros diera en llamar **MAFIA JUDICIAL (Denuncia Presentada ante el Fiscal Dr. Comparatore en el año 2006 Exp N°12.323/2006)** , que hoy es conocida como "**LA MESA JUDICIAL DE MAURICIO MACRI**" que desde la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación, se encarga de la manipulación del sistema judicial Argentino con el tráfico de influencias judiciales.

Señalo puntualmente a una de esas mafias enquistadas en las instituciones de nuestra república, nada menos que el Poder Judicial, manipulada históricamente por el GRUPO MACRÍ, presidido por FRANCO MACRI, escondido de su verdadero nombre perteneciente a la organización mafiosa, N´DRANGHETA la n´drine "LOS COMISOS", que maneja el puerto de Gioia Tauro de donde llegan los conteiners con la droga por la hidrovía Argentina. Familia cuyo "lugar en el mundo" es Polistena – Russo, ambos pueblos ubicados en Calabria.

FRANCISCO MACRÍ, cuando y como presidente de la Rep. Argentina Mauricio Macrí, en su carácter de presidente contemporáneamente de SEVEL ARGENTINA, el obligado al pago con la empresa que presido resultando ser moroso desde 1980 precisamente el 14/11 cuando se hiciera cargo de las deudas con la empresa que presido que fuera reconocida en sede judicial. Ello sucedía en ocasión a la oposición a la fusión de las empresas FIAT – SAFRAR AUTOMOVILES – CITROEN. FIAT FAMILIA AGNELLI – CRISTIANO

RATAZZI, integrante de la P2, piduista N° 351 de la lista del senador italiano GIUGLIO ANDREOTTI, conocido como LICIO GELLI, hoy vinculado a la N'Drangheta de la familia MACRÍ.

ANTECEDENTES. Denuncio que los Sres. Ministros de la CSJN en sus distintas composiciones sin solución de continuidad, han "consensuado" con la empresa FIAT, luego SEVEL ARGENTINA SA, hoy denominada como PEUGEOT CITROEN SA, (PCSA) vulnerar los derechos adquiridos por nuestra empresa. Ello sucedía al momento de hacerse lugar al recurso de aclaratoria, que recayera el 23 de noviembre de 1988, cuando prevaricando la entonces composición del tribunal supremo, había modificado la sentencia dictada el 4/08/88, cuando se cometió el cohecho, para modificar la pacifica doctrina y jurisprudencia existente, por la cual la Excma. Cámara Sala B había dictado sentencia favoreciendo la condena a indemnizar los daños y perjuicios reclamados por ASSA en razón de la cancelación intempestiva de la representación de la concesión de la marca FIAT, nada nuevo que no siguiera los antecedentes recientes de CILLAN C/RENAULT y DILLON C/FORD.

Allí el Dr. Galante en "la gran manzana" se jactaba de tener dos ministros de la Corte para lograr lo imposible, la "mayoría automática" alardeaba con el presidente de PASA Argentina y de la Asociación Cristiana de Empresarios Ing. Carlos Dietl. Precisamente destituidos por este HCDN Dres. EDUARDO MOLINE O´CONNOR – ANTONIO BOGGIANO[1]. Nada nuevo de quien lo anticipara, el propietario de DILLON AUTOMOTORES C/FORD ARGENTINA.

---

[1] Causas[editar]
En 2002 a raíz de su actuación en el "Caso Macri" , donde los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a los empresarios Franco Macri y Mauricio Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados y justificaron su destitución fue "el caso Macri".En 1993, la Justicia comenzó a investigar irregularidades en las exportaciones de (Sevel), firma que Mauricio Macri conducía junto a su padre Franco Macri. Tras la condena la sentencia fue apelada llegando hasta la Corte de mayoría automática, los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados fue "el caso Macri".La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros".[5]
Posteriormente la propia Zulemita Menem habría llamado furiosa a Juliana Awada, de quien fuera amiga, para reclamarle que Mauricio Macri impulsó la causa contra su padre, cuando el propio Mauricio Macri no fue preso gracias a la Corte de Julio Nazareno.[5]
En 2001, Macri había sido procesado junto a Franco, su padre por el delito de contrabando de autopartes. Dicha causa se había iniciado en 1997 cuando se difundió el mecanismo que la empresa Sevel de la familia utilizaba para vender autopartes hacia Uruguay. Después de eso, vendía autos terminados para Argentina. La firma de los Macri – según lo investigado por la justicia – se beneficiaba con un arancel diferencial en la transacción. Utilizaban una empresa fantasma llamada Opalsen S.A. que era controlada por Sevel en Argentina. La investigación había detectado exportaciones desde 1993 con vínculos establecidos entre Sevel Uruguay y otra empresa, Drago S.A. que también controlaba la familia Macri. En el año 2002, cuando llegó a la Corte Suprema la causa de tráfico de autopartes que involucraba a Mauricio Macri y Franco Macri, los jueces que integraban la corte menemista de mayoría automática Julio Nazareno, **Eduardo Moline O'Connor, Antonio Boggiano**, Guillermo López y Adolfo Roberto Vázquez beneficiaron a la familia Macri. Fayt votó en disidencia junto a César Belluscio y Enrique Petracchi. Cuando la causa llegó por una apelación a la Corte, los jueces afines al menemismo decidieron que no había delito.[6]La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de

Luego de 22 años desde la resolución aclaratoria, y un sin número de pases del Expediente por distintas salas de la Cámara Nacional en lo Comercial, Sala C y luego la Sala A, idas y vueltas, con "cajoneos" en la secretaria N° 1 de la Excma. Corte Dr. Cristian Abritta por un lustro, finalmente y con una diferente composición de la CSJN en el año 2000 (Exp. A-514-XXXV, sentencia de la CSJN del 28/3/2000), se dictó una sentencia que favorecía los intereses de nuestra empresa, en modo parcial. Sin embargo esa sentencia del año 2000 ha sido modificada en la parte sustanciosa en la nueva resolución dictada por la nueva composición de la Sala A de la C.Com. Ello sucedía precisa pero no casualmente el 15/08/2011, fechada el 16/08, decíamos no casualmente, el lunes posterior al *"vamos por todo"*.

El muy pícaro y cobarde, Macrí se escondió detrás de una mujer, CRISTINA, para señalarla como responsable del manejo del sistema judicial argentino.

Decíamos y respecto de su acreedor ASSA, a pesar del tiempo transcurrido y llevamos 20 años desde el dictado de la Sentencia Definitiva del Expediente Comercial Principal, ha sido imposible la ejecución de dicha sentencia firme, dictada después de 32 años, precisamente por la misma Corte, -en distintas integraciones- más de lo mismo, que la mayoría automática del 2003. Como asimismo mantenerla incólume.

Simplemente ello acontece por el manejo espurio de los Sres. Ministros de la CSJN, que "bajan línea" a los jueces inferiores, para que sean ellos impunes, los que cometan los delitos reprimidos en el CPN, prevaricato, a los que participan, montando en la "calesita" demora y denegación de justicia (Art. 273 y 274 del CPN), abuso de autoridad (Art 248 del CPN), negocios incompatibles con el ejercicio del funcionario público (Art. 265 CPN), por haber sido esos jueces designados de forma directa o indirecta por nuestro deudor como miembro de ese supremo tribunal, y se niegan a excusarse, habiendo sido recusado a intervenir en los expedientes de esta parte con MACRÍ, que "vienen girando" impunemente hace 32 años.

Intereses espurios en perjuicio de la empresa que represento ASSA. Ello en connivencia y beneficio, del obligado al pago Mauricio Macri y sus operadores Judiciales, quien instrumentan un verdadera PARODIA JUDICIAL para lograr el objetivo, alongando el proceso sine die para modificar la cosa juzgada en un sin número de actos, coercitivos, extorsivos. Instrumentado con el manejo del sistema judicial, "titiriteando" desde las sombras, el "timing" y los procesos, concretamente más de 500 expedientes, 1 millón de fojas, y 50 años de litigio.

Decíamos el primer delito de prevaricato de la CSJN comenzó en el año 1988 cuando el tribunal resolvió con la famosa Sentencia de fecha 4/8/1988, ("Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-

---

percibir los debidos tributos aduaneros" Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano.[7]También fueron acusados por mal desempeño en los casos Magariños y Macri.

XXI) PUBLICACION: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56). La Corte Suprema anuló el Fallo de la SALA "B" de la Cámara Comercial que reconocía la indemnización integra.

En aquel momento, se había comprado –coimeado-, Agnelli Ratazzi,-a la CSJN allá el 4/08/1988, "la pago", el estado Italiano mano de SUSANA Agnelli U$ 5 Millones, y se entregaron 50 Peugeot 0Km a la CSJN. Situación está que requerimos a este HCDN se acredite librando oficio a la oficina del tribunal que se ocupa de las adquisiciones para el sistema judicial, acreditando en qué condiciones dichos vehículos fueron entregados a los magistrados, precisamente entregados, en agosto de 1988, que estaban estacionados en Talcahuano 550 frente a los despachos, precisamente de los Sres. Ministros de la CSJN[2].

MACRÍ – RATAZZI COMPRARON A LA MAYORÍA AUTOMATICA CSJN EL FALLO "ASSA C/SEVEL" DEL 4/08/88 SUSANA AGNELLI "Firman convenios de cooperación con Italia", *Clarín*, **20 de octubre de 1988, p. 14.**

Diario Página 12, 28/10/2020 (https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155840-2010-10-28.html)

Como esta parte amenazó al entonces ministro César Belluscio, con el Juicio político, fue que la CSJN accedió a resolver la aclaratoria de fecha 24/11/1988 donde se reconocían "los negocios pendientes al momento de la cancelación". Tal había sido la premura y desesperación de los Miembros de la CSJN por recibir la coima, que habían omitido considerar las reservas de esta parte en cuanto a los negocios inatendidos, coimeros, torpes, inútiles, no servían ni para robar.

[2]

Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina

Posteriormente, durante su visita a la Argentina en noviembre de 1984, **LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE ITALIA, SUSANA AGNELLI,** precisó al propio presidente Alfonsín las dificultades del gobierno italiano para cambiar su voto respecto del tema de Malvinas (2).
Pero el paso más trascendente en el ámbito de la cooperación bilateral fue, sin duda, la firma, por parte de los presidentes Raúl Alfonsín y Giovanni Goria en Roma el 10 de diciembre de 1987, del Tratado de Cooperación con Italia y su Acta anexa para la creación de una "relación asociativa particular" entre dicho país europeo y la Argentina. Dicha relación se constituía en razón de la comunión de sangre y cultura, y como una experiencia innovadora en el contexto de la cooperación Norte-Sur entre países desarrollados y países en desarrollo afectados por el problema del endudamiento externo. A juicio de Russell, los textos de ambos documentos contienen tres elementos muy relevantes:

a) **el establecimiento, en el texto del Acta, del llamado "Programa de Apoyo al Desarrollo Económico Argentino" en el que se preveía para el quinquenio 1988-1992 la movilización de recursos para concretar inversiones productivas en la Argentina por un monto de 5000 millones de dólares;**

"…vagos fracasados…., nacidos en cuna de oro, lo único que aprendieron es robar y ser impune, corrompiendo al sistema judicial Argentino…."

Sin embargo a partir de allí (o sea desde la sentencia Aclaratoria del 24/11/1988) inició una etapa caracterizada porque desde la misma CSJN se buscó todo lo posible alongar sine die el litigio judicial, incurriendo en **una manifiesta demora y denegación de justicia a fin de causar la muerte económica y física del presidente de ASSA**.

Nótese que recién 12 años después de la aclaratoria ASSA tuvo sentencia firme que condenaba a SEVEL al pago (CSJN A-514-XXXV del 5/3/2000), y desde ese momento han pasado 20 años hasta hoy y ASSA solo ha podido cobrar un pago parcial en 2007

Además como lo señalamos, de una serie de sentencias manifiestamente antijurídicas dictadas por la SALA A de la Cámara Comercial desde el año 2001, luego en el 2003 más recientemente en el 2011 y nuevamente otra vez en los años sucesivos sin solución de continuidad . Con ellos se ha procurador pulverizar los derechos adquiridos por sentencia firme, por las mismas resoluciones del tribunal supremo. Con ello, se pulverizó el valor económico del crédito, al 5% de su verdadero valor económico, lo que **ha motivado más de un centenar de presentaciones y recursos en la CSJN** (ver detalle infra); y que la Corte Suprema se niega sistemáticamente a resolver.

Aún más a tratar la condena en costas recaída en todos los expedientes judiciales, HCDN ha transcurrido casi medio siglo y los Sres. Ministros nos arrastran "del carro" de la n´drine "LOS COMISOS" de la familia MACRÍ.

Estamos hablando de un proceso iniciado en 1976, que a la fecha de hoy aún no tiene perspectiva de culminación, y que esta irregularidad está motivada directamente por la Corte Suprema de Justicia, la cual responde a Mauricio Macri, siendo la verdadera sede de su "Mesa Judicial"

Ya la Corte Suprema de la "Mayoría Automática" fue destituida en Juicio Político por favorecer a Macri en la causa del contrabando; y cuando Macri fue elegido presidente designo por decreto a los Ministros Rosenkrantz y Rossati para garantizarse el control del Poder Judicial de la Nación, lo cual ha contado con la necesaria connivencia de los restantes ministros miembros.

V.- SEÑALA HECHOS NOVEDOSOS QUE ACREDITAN LA ASOCIACIÓN ILICITA Y MAFIOSA ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CON MAURICIO MACRI.

1.- LA EXCUSACIÓN DEL Dr. ROSENKTRANZ, PLANTEO DE RECUSACIÓN CONTRA LOS MIEMBROS DE LA CSJN.

Que en la denuncia presentada por el dicente de fecha 25/09/2019 (Expte N° 7204/2019 denuncia de 73 Páginas que se adjunta) denuncie que el Dr. Rosenkrantz por no haberse excusado en más de 30 recursos de queja, en los cuales interviene a pesar de haber sido nombrado por el presidente de SEVEL de manera irregular el 14/12/15

Contemporáneamente, mediante la presentación (De 43 páginas + 13 Documentos Anexos), efectuada a la CSJN efectuada en Septiembre de 2019, titulada *"**IMPUGNA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CSJN Dr. CARLOS ROSENKRANTZ POR EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES"*** esta parte manifestó:

"Solicito la Excusación y dejo planteada la nulidad de la participación del Dr. Carlos Rosenkrantz, en autos, en razón de la toma de conocimiento con la denuncia por "incompatibilidad de funciones," que ha trascendido en los medios de comunicación. B.- Como de requerirlo en razón de lo dispuesto en el art 265 del CPN, lo cual habremos de acreditar.

Perjudica, por no haberse excusado el Sr Ministro, de intervenir. Nos perjudica en los autos en los cuales el dicente litiga hace 44 años, en representación de Automóviles Saavedra, contradictor del Presidente de Sevel Arg. y contemporáneamente de la República Argentina. En razón de su intervención en una multitud de expedientes, 27 a hoy, existentes, en verdad más de 30, donde ha intervenido el Sr. Ministros, entre los litigantes, con la falta de excusación del Dr. Rosenkrantz, nombrado en modo prematuro, -inconstitucional- decreto, N° 83/2015 por el requerido Mauricio Macri.

Lo cual guarda relación con en su intervención, en el dictado de la Acordada N° 29/18. Beneficiar a la requerida Sevel, Aquí y porque NO perjudicar así, ASSA.

Como en los autos Delicias y Morena Forestaciones, exp. N° 2499/2017 en los cuales se encuentra plasmada la intervención de Macri en la Pcia de Misiones, para perjudicarme y de este modo ilegal, obligar al dicente a optar por un daño menor, abstenerme de incoar el pago de la sentencia recaída en el Exp N° 37846/93 (CSJN A-514-XXXV) que ha sido demorada y aún hoy sin viso de tener solución de continuidad hace ya 21 años."----------

Que luego de esa denuncia, en fecha 29/07/2020, se publicó en los medios que *"Tabacalera Sarandí denunció ante la Justicia un conflicto de intereses del propio Rosenkrantz, por su vinculación a las firmas extranjeras a lo que sumó que su hija, Julia Rosenkrantz es abogada del mayor estudio del país, Marval, O'Farrell y Mairal, cuyo cliente histórico es la Philip Morris."*

En fecha 02/9/2021 el Dr. Rosenktraz decide "excusarse" de la Causa Comercial de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. Alegando motivos de "Decoro y Delicadeza"

COM 125649/2000/4/RH4
Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/ otros - ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2021

Autos y Vistos:

Acéptase la excusación del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz, para intervenir en la presente causa. Notifíquese.

Nótese sin embargo que el Dr. Rosenkrantz vuelve luego a Firmar en una Causa Penal para confirmar el Encubrimiento de una de las Denuncias que el dicente Radicara contra los Sres. Jueces del Fuero Comercial por Prevaricado (Expte N° CFP 9219/2015 caratulado "Malde Eduardo s/ Abuso de Autoridad), Sentencia de la CSJN de fecha 17/09/2022, O SEA 15 DIAS DESPUES DE LA EXCUSACIÓN DEL Dr. ROSENKTRANZ

CFP 9219/2015/6/1/1/RH3
Malde, Eduardo E. s/ incidente de recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre mucho otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 81/88. Notifíquese y estese a lo resuelto por el Tribunal a fs. 80.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Finalmente, el 17 de Febrero de 2022, solicite LA RECUSACIÓN DE LOS 4 MIEMBROS DE LA CORTE SUPREMA y LA DESIGNACIÓN DE CONJUECES A FIN DE RESOLVER LOS RECURSOS PRESENTADOS POR AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A.

Reproduzco parcialmente dicha Presentación:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
125649/2000/6/RH006
17/02/2022

HACE SABER AL TRIBUNAL PEDIDO DE EXCUSACION DEL Dr. ROSENKTRANZ, SOLICITA EXCUSACIÓN DE LOS DRES ROSSATI, MAQUEDA y LORENZETTI

SE CONVOQUE A LOS CONJUECES PARA LOS CASOS DE ASSA, MORENA FORESTACIONES SA, DELICIAS FORESTACIONES S.A., ANTONIO DE MARTINO Y SANCHEZ KALBERMATTEN"

SE ACOMPAÑA ANTECEDENTES.

Excma. Corte Suprema de Justicia:

c/c Sr. Presidente Dr. Horacio Rosatti.

Antonio C. De Martino, en su carácter de presidente de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A., conforme se encuentra acreditado, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Corbetto, abogado inscripto al T°125 F° 236 del C.P.A.C.F., IVA responsable Monotributo, CUIT 20-33642175-7, con domicilio electrónico en 20336421757 y procesal en Maure 2010 C.A.B.A en los autos ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A S/ORDINARIO S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (RECURSO DE QUEJA Nº 6) EXPTE. Nº 125649/2000/6/RH006*** *a V.E respetuosamente digo:*

COMO LA CSJN CONVALIDO HISTORICAMENTE EL ACCIONAR DE LA MESA JUDICIAL DE MACRI

1.- SENTENCIA AÑO *recaída en los autos* ***A-505-XXI "Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F****" de fecha 4/08/1988 (FALLOS 311:1337) mediante el cual este Tribunal, cambio toda la Pacífica Jurisprudencia Existente hasta el momento y dejo sin efecto la resolución de la Cámara Nacional en lo Comercial, Sala B de fecha 08/05/87, (EXPEDIENTE 1° INSTANCIA N° 3985/77 CAMARA 214.442.) que hacia lugar íntegramente a la demanda presentada por Automóviles Saavedra S.A*

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario interpuesto, y se deja sin efecto la sentencia apelada en cuanto fue materia de recurso; quedando firme la sentencia de primera instancia en cuanto rechaza la demanda (art. 16, ley 48); con costas.

AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO — CARLOS S. FAYT — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI — JORGE ANTONIO BACQUÉ.

La destitución de la entonces mayoría automática CSJN al modificar la caratula del contrabando de Macrí por vehículos Sevel en la R.O.U. En el caso de Automóviles Saavedra (ASSA) la entonces mayoría automática modificó la sentencia de la Sala B condenando a Macrí a pagar sumas millonarias. Cohecho: pagaron con 50 Peugeot 0km y U$ 5.000.000, el 4/08/88 entonces Susana Agnelli viceministra de relaciones exteriores, del gobierno italiano, madre de CRISTIANO RATAZZI, para modificar la pacifica doctrina y, jurisprudencia existente para rechazar la sentencia de la Exima SALA B de la C.C. COHECHO.

Para doctrina imperante existente, en un giro copernicano en el tema de la concesión de automotores, que ha sido modificado volviendo al derecho en los últimos recientes años. Sin embargo, esta Ecxma corte en actual composición, le ha negado a esta parte su revisión por la cosa juzgada irrita, para ello la Corte modifico la doctrina existente, de la década del setenta, como así mismo la nueva y actual doctrina desde la década del 2000. ASSA siempre ha salido perjudicada en la razón del cohecho

El inédito recurso de aclaratoria, dictado por el tribunal CSJN, el *4/11/1988* ***lo fue , -en verdad-, en razón de nuestro pedido de juicio político por prevaricato. Luego de que, se alongo el dictado de sentencia desde 1988, hasta el 1998 diez años y la ejecución de la sentencia aun hoy 22 años,… cuando ha transcurrido medio siglo.***

En el caso de Automóviles Saavedra (ASSA) la entonces mayoría automática modificó la sentencia de la Sala B condenando a Macrí a pagar sumas millonarias. Cohecho: pagaron con 50 Peugeot 0km U$ 5.000.000, 4/08/88 que Susana Agnelli viceministra de relaciones exteriores, madre de CRISTIANO RATAZZI,

.

El Juez de Cámara Dr. Morandi a los gritos señalaba ***"LA ARREGLARON CON POCO A LA CORTE"***

Entonces, ***Para evitar el Juicio político, la CSJN –Integrada en ese momento por los Ministros BELLUSCIO, FAYT, PETRACCHI BACQUE- luego firmo una*** *aclaratoria de fecha 24/11/1988, recaída en razón de "los negocios pendientes a la cancelación", sic.*

A.505.XXI.RECURSO DE HECHO
Automóviles Saavedra S.A.C.
I.F. c/ Fiat Argentina S.A.
C.I.F.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1988.

Autos y Vistos; Considerando:

3º) Que, sin perjuicio de lo expuesto, es exacta la afirmación del peticionario en el sentido de haber asumido la postura, en su escrito de expresión de agravios de fs. [illegible] aun cuando se reputase válida la cláusula contractual en cuestión, igualmente existirían perjuicios que podrían ser indemnizados, los que se encuentran detallados a fs. 8421. Sobre este tema no le corresponde a esta Corte expedirse pero, en resguardo de las garantías constitucionales de defensa en juicio y del debido proceso, la cuestión debe ser resuelta por un tribunal judicial, por lo que corresponde modificar la parte dispositiva de la sentencia dictada a fs. 8750 y disponer que vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo a lo decidido por este Tribunal a

2.- En fecha 24/09/2019 Esta CSJN rechazó un pedido de Revisión por Cosa Juzgada Írrita contra la referida sentencia del 04/08/1988 (Expte. CSJ 11/2019/CS1) – FIRMARON LOS MINISTROS LORENZETTI – ROSENKTRANZ – ROSSATI y HIGHTON -

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018. -

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presentación de fs. 1/58 vta. no constituye acción o recurso alguno que, con arreglo a los arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional, habilite la competencia ordinaria o extraordinaria de la Corte Suprema.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

El 10/10/2020 esta CSJN volvió a rechazar un Planteo de Revisión – FIRMARON LOS MINISTROS LORENZETTI, ROSSATI y HIGHTON -

CSJ 11/2019/CS1
PVA
De Martino, Antonio Conrado s/ su presentación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2020

Autos y Vistos: Considerando:

Que el recurrente, pretende la reposición y nulidad de la sentencia dictada a fs. 72. Tal petición resulta improcedente ya que las sentencias definitivas o interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestiman los planteos efectuados. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

3.- Esta CSJN también desestimó sin tratamiento alguno los recursos de Queja presentados contra las resoluciones de la Cámara Comercial que ilegalmente le dieron "Carta de Pago" a SEVEL, pese a solo haber efectuado un pago parcial. (Expte COM 125649/2000 s/ Incidente de Ejecución de Sentencia).

RECHAZO EN EL AÑO 2015 SUSCRIPTO POR LOS MINISTROS LORENZETTI – HIGHTON - MAQUEDA

COM 125649/2000/2/RH2
Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. y otro s/ otros - ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, tres de noviembre de 2015

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte tiene decidido que sus sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por el recurso de reposición (arts. 238 y 163 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), salvo circunstancias excepcionales que no concurren en el caso.

Por ello, se desestima lo solicitado a fs. 255/256. Notifíquese y archívese como está ordenado.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

NUEVO RECHAZO AÑO 2021, FIRMADO POR LOS MINISTROS LORENZETTI – HIGHTON – ROSSATI – MAQUEDA (EL MINISTRO ROSENTRAKTZ SE EXCUSÓ)

COM 125649/2000/4/RH4
Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. y otro s/ otros.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que respecto a la recusación de los jueces Highton de Nolasco y Lorenzetti a fs. 147 vta., cabe estar a lo resuelto por esta Corte en la causa "Larrosa Rovitto, Diego Ernesto" (Fallos: 341:20), (confr. Considerandos 1° y 2°).

Atento a que la apelante no ha cumplido con el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ni invocó exención alguna contemplada en las normas vigentes en materia de tasas judiciales, pese a la intimación ordenada a fs. 98, notificada a fs. 98 vta. y resultando improcedente la acumulación solicitada, corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se rechaza la recusación deducida y se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

4.- RECHAZO DE LA CORTE SUPREMA DEL PEDIDO DE REINTEGRO DE LOS GASTOS DEL PROCESO, DESCONOCIENDO LA COSA JUZGADA Y BENEFICIANDO A LA EMPRESA DE MAURICIO MACRI

a.- Expediente Nº 15.382/2014/2RH2 – AÑO 2015 – RECHAZO SUSCRIPTO POR LOS MINISTROS LORENZETTI – HIGHTON – MAQUEDA

COM 15382/2014/2/RH2
Automóviles Saavedra S.A. c/ Peugeot Citröen Argentina S.A. s/ otros - ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia s/ incidente de gastos integrativos de las costas.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, primero de diciembre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Automóviles Saavedra S.A. en la causa Automóviles Saavedra S.A. c/ Peugeot Citröen Argentina S.A. s/ otros - ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia s/ incidente de gastos integrativos de las costas", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

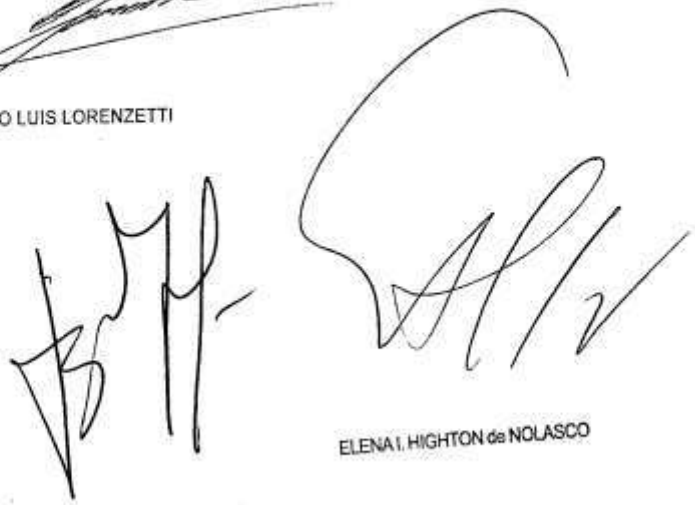
Que según expresa el recurrente a fs. 254 y 412, quedó notificado de la resolución denegatoria del recurso extraordinario el 20 de abril de 2015, pronunciamiento contra el cual promovió un recurso de reposición ante la cámara a quo.

Que en estas condiciones, es aplicable al caso la doctrina de precedentes tradicionales de esta Corte, con arreglo a la cual el auto denegatorio de un recurso de apelación -ordinario o extraordinario- no es recurrible y sólo autoriza a ocurrir directamente en queja (Fallos: 248:450 y 292:87). De ahí, pues, que por ser fatal y perentorio el plazo que el art. 282 del Código Procesal Civil y Comercial prevé para la interposición del recurso de hecho y no suspenderse por la articulación del recurso inadmisible deducido ante el tribunal a quo, la presentación directa ha sido efectuada extemporáneamente.

-//- Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

b.- Resolución de fecha 1/10/2020 en el Recurso Nº COM 15382/2014/3/RH3 , FIRMADO POR LOS MINISTROS LORENZETTI – HIGHTON – ROSSATI – MAQUEDA (EL MINISTRO ROSENTRAKTZ SE EXCUSÓ)

COM 15382/2014/3/RH3
Automóviles Saavedra S.A. c/ Peugeot Citroën Argentina S.A. s/ otros – ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia s/ incidente de gastos integrativo de las costas.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2020

Autos y Vistos:

Atento a que la apelante no ha cumplido con el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ni invocó exención alguna contemplada en las normas vigentes en materia de tasas judiciales, pese a la intimación ordenada a fs. 56, y resultando improcedente la acumulación pretendida corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se la desestima. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

5.- Esta CSJN también benefició ilegalmente a MAURICIO MACRI al Resolver el Recurso de queja en el Expediente ASSA c/ FIAT CONCORD *- Sentencia de Esta CSJN recaída en los autos* ***A-413-XLIII caratulado "Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A. c/FIAT Concord S.A. s/ Ordinario****" (Expte. CJS 000413/2007(43-A) de fecha 17/3/2009 – CON FIRMA DE LOS MINISTROS HIGHTON, PETRACCHI – MAQUEDA – ARGIBAY-*

A. 413. XLIII.
RECURSO DE HECHO
Automotores Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2009

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Automotores Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 116. Notifíquese y, oportunamente, archívese, previa devolución de los autos principales. RICARDO LUIS LORENZETTI (en disidencia)- ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT (en disidencia)- ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI (en disidencia)- CARMEN M. ARGIBAY (según su voto).

ES COPIA

VO-//-

6.- Esta CSJN Rechazó el pedido de Intervención Judicial efectuado por la Persecución Sufrida en la Provincia de Misiones (Expedientes Nº CAF 56988/2015 y CSJ 2499/2019) FIRMADO POR LOS MINISTROS ROSENTRAKTZ -LORENZETTI – HIGHTON – ROSSATI – MAQUEDA



CSJ 2499/2017
Morena Forestaciones S.A. y otros s/ presentación varia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, Veinticuatro de abril de 2018.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a juicio de esta Corte no se presenta un caso de privación de justicia que, con arreglo a lo establecido en los precedentes de Fallos: 315:1940; 336:832 y en la causa "Alianza Avanzar y Cambiemos por San Luis" (Fallos: 340:1383), dé lugar a la intervención del Tribunal en la instancia que se pretende.

Por ello, se desestima la presentación efectuada. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

V.- LA GENESIS DE LA IMPUNIDAD.

JUICIO POLITICO CSJN.

"…MESA JUDICIAL MACRÍ – RATAZZI DESTITUCION CSJN: recordamos el caso de MAURICIO MACRÍ en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA C/SEVEL". Litigamos desde 1976, aún hoy más de 100 quejas en la Corte Suprema que dan vuelta en "la calesita" hace tres décadas. Donde somos extorsionados por el sistema judicial, por la banda requerida por MACRÍ miembro de la N´drangueta Calabresa, por el criminal SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO, como sus cómplices BORLENGHI NORBERTO JORGE, LARROSA ROVITTO DIEGO, OBES NATALIA, como otros 53 apoderados y/o patrocinantes de ASSA.

Le recuerdo: iruiz@lanacion.com

"…Corte Suprema. Pero al rodaje del "caso Macri" todavía le faltaba un capítulo y un nuevo protagonista: Néstor Kirchner. Apenas asumió, el ex presidente inauguró su avance contra la "mayoría automática" en la Corte por la cercanía de algunos de sus miembros con el menemismo.

Los ministros del máximo tribunal que habían absuelto al jefe de gobierno fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. UNA DE LAS CINCO CAUSAS QUE ENFRENTARON LOS MAGISTRADOS FUE "EL CASO MACRI".

La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros"

Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano, pero LA "CAUSA MACRI" FUE DESESTIMADA…..".

Lo cual pone en evidencia la impunidad que el tribunal le otorga a la MAFIA CALABRESA, N DRANGHETA

La destitución de la entonces mayoría automática CSJN al modificar la caratula del contrabando de Macrí por vehículos Sevel en la R.O.U. En el caso de Automóviles Saavedra (ASSA) la entonces mayoría automática modificó la sentencia de la Sala B condenando a Macrí a pagar sumas millonarias. Cohecho: pagaron con 50 Peugeot 0km U$ 5.000.000, 4/08/88 que Susana Agnelli viceministra de relaciones exteriores, del gobierno italiano, madre de CRISTIANO RATAZZI, para modificar la pacifica doctrina y, jurisprudencia existente para rechazar la sentencia de la Exima SALA B de la C.C. COHECHO.

Para doctrina imperante existente, en un giro copernicano en el tema de la concesión de automotores, que ha sido modificado volviendo al derecho en los últimos recientes años. Sin embargo, esta Exma corte en actual composición, le ha negado a esta parte su revisión por la cosa juzgada irrita, para ello la Corte modifico la doctrina existente, de la década del setenta, como así mismo la nueva y actual doctrina desde la década del 2000. ASSA siempre ha salido perjudicada en la razón del cohecho

El inédito recurso de aclaratoria, dictado por el tribunal CSJN, lo fue , -en verdad-, en razón de nuestro pedido de juicio político por prevaricato. Luego de que, se alongo el dictado de sentencia desde 1988, hasta el 1998 diez años y la ejecución de la sentencia aun hoy 22 años,… cuando ha transcurrido medio siglo.

Se instrumentó un DESPELOTE LEGAL (sic), amenaza de la desgravación notarial de 1976. Más de 500 expedientes, más de un millón de fojas en todos los fueros, al dicente, 14 jueces y fiscales lo tildaron de "insano" para encubrir la corrupción, alguno de ellos ya destituidos. LA MESA JUDICIAL DE MACRÍ en las distintas integraciones de la CSJN, es la expresión vivida del caso de ASSA.

LOS MIL HOMBRES DE SALLUSTRO ES HOY CON CRISTIANO RATAZZI EL VERDADERO PODER DETRAS DE MACRI, LA EXPRESION VIVIDA DE LA MESA JUDICIAL QUE SIEMPRE DESDE SIEMPRE HA MANEJADO LA EMPRESA FIAT, A LA POLITICA CAPITALISTA SALVAJE, HA CORROMPIDO AL SISTEMA JUDICAL ARGENTINO, N´DRANGUETA CALABRESA….."

VI.-COLOFON:

DRES. HORACIO ROSATTI (PRESIDENTE), CARLOS ROSENKRANTZ (VICEPRESIDENTE), JUAN CARLOS MAQUEDA, RICARDO LORENZETTI, hemos acreditado a lo largo de medio siglo 49 años como:

Los jueces inferiores se les ordena prevaricar, a los Sr Jueces criminales encubrir, quienes recuren a este tribunal para asegurarse el certificado de impunidad para lo cual llegan al absurdo de -auto denunciarse. Cito los casos de los Drs Malde, Uzal, Kolliker Frerz, "por las dudas" no sea que algún día este pobre desgraciado reciba el beneficio de la justicia y quedamos,…Se necesita otra prueba Excelencias??

Este Excmo. Tribunal nos obliga a pagar decenas y decenas, de impuestos de SIN_JUSTICIA, para fulminar, doblegar, la resistencia de la víctima, para someterla al abuso jurisdiccional, donde despiadamente, sin piedad, nos persiguen en todo el ámbito del país, para destruir al acreedor de MAURICIO MACRÏ. Luego de años, décadas los recursos son inexorablemente rechazados, con una mueca desdeñosa hacia quien busca justicia.

Se acredita en estos autos una vez más, otra vez, el pago de otro abusivo impuesto para, SIN-JUSTICIA.

Nos hicieron pagar mas de U$ 1.200.000 en concepto de honorarios no debidos, 50 veces el monto del proceso. Luego de media década de esta ***PARODIA JUDICIAL****, Nos quieren arreglar limitando los gastos del proceso al 3% del monto real, utilizando nuestro dinero. Ni lo piensen !!!!*

"…DICHOS GASTOS AL 31 DE MARZO DE 1991 ASCENDÍAN A LA SUMA DE $ 572.890,37, LOS QUE CAPITALIZADOS AL 27-04-2007, REPRESENTAN $ 21.701.430,95. AL 2021 LA LIQUIDACIÓN SUPERA LOS $ 862.000.000…"----------

Así las cosas tenemos una negación a excusarse de los Dres. Rosenkrantz y Rosatti, a pesar de la obvia incompatibilidad por haber sido

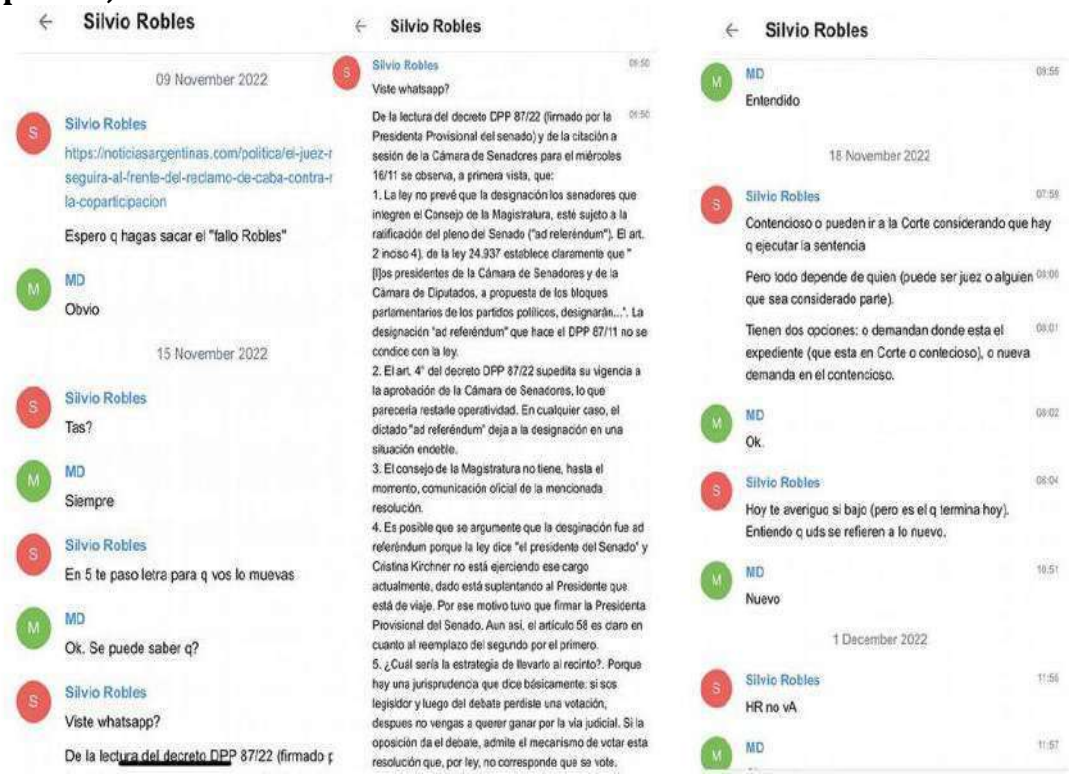
nombrados por un DNU por quien resulta ser el deudor MAURICIO MACRI haberse ROSENKTRANZ recién se excusó cuando tomó estado público el caso escandaloso de tabacalera Sarandí, pero como vimos luego que vuelva a firmar cuando tiene que encubrir a los jueces comerciales como el Dr. Malde o los Auto Denunciados Dres. Uzal y Kölliker Frers quienes fueron constreñidos a resolver contra legem una y otra vez desde el año 2001 hasta la actualidad; y a los jueces criminales a encubrir los delitos de los comerciales, encubrimiento que luego es ratificado por los Ministros de la Corte Suprema con la negativa de todos a excusarse y su decisión tomada de seguir rechazando todos los recursos que el Dicente interponga

2.- LA ASOCIACIÓN ILICITA DE LOS MINSTROS DE LA CSJN CON MAURICIO MACRI Y LOS JUECES INFERIORES DE LA "MESA JUDICIAL MACRI"

Asimismo, ha tomado público conocimiento la connivencia directa entre LA VOCALÍA DEL Dr. ROSSATI CON POLÍTICOS Y JUECES ALLEGADOS A MAURICIO MACRI.

Nuevos chats filtrados de Marcelo D'Alessandro muestran el vínculo entre la Corte y la Ciudad de Buenos Aires

Después de los mensajes por el viaje a Lago Escondido, surgen más filtraciones. Se trata de supuestas conversaciones que vinculan al ministro de Seguridad de CABA con el vocero del titular de la Corte Suprema, Horacio Rosatti.



Después de Lago Escondido, surgen nuevas filtraciones de chats. | COLLAGE

Los **chats** que habrían sido obtenidos mediante el hackeo al teléfono celular del ministro de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, **Marcelo D'Alessandro**, van más allá del grupo conformado por jueces, funcionarios y empresarios que viajaron a Bariloche y ya tiene a los protagonistas como imputados por dádivas. En las últimas horas, se conocieron **otras conversaciones** a través de **Telegram** del funcionario porteño que **dejarían al descubierto el vínculo con la Corte Suprema**, tribunal que acaba de fallar a favor de la Ciudad de Buenos Aires en la causa por la coparticipación.

El 9 de noviembre **Silvio Robles** envió un link. Robles es director general de la vocalía de **Horacio Rosatti**, presidente de la Corte Suprema y estas conversaciones forman parte de **una nueva filtración que muestra los supuestos chats que mantuvo el ministro de Seguridad porteñ**o, Marcelo D'Alessandro. Este link que comparte lleva a una nota titulada "El juez Rosatti seguirá al frente del reclamo de CABA contra Nación por la coparticipación".

El lunes 15 de agosto el fiscal de la Ciudad, Juan Ignacio Mahiques celebró su cumpleaños en el restaurante El Secreto del Hotel Four Season. **D'Alessandro y Robles llegaron juntos, ya que mantienen una vieja amistad**.

Con este argumento el Estado nacional decidió recusar a Rosatti en la causa en la que el gobierno de Horacio Rodríguez Larreta demandó a Alberto Fernández por la quita de un porcentual de la coparticipación. Sin embargo, **el temor de parcialidad no fue tenido en cuenta y finalmente Rosatti terminó al frente de la causa**. Esta es la noticia que el vocero del titular de la Corte habría compartido con el funcionario de Juntos por el Cambio con un mensaje irónico: "Espero que hagas sacar el ´fallo Robles´".

Días más tarde, según estos chats que se conocieron en las últimas horas, **Robles le dio argumentos para la disputa que Juntos por el Cambio mantiene con el Frente de Todos por la integración del Consejo de la Magistratura**, discusión en la que también debe resolver la Corte. La amistad entre Robles y D'Alessandro viene de vieja data, pero acá se cruzarían los intereses ya que surge una especie de asesoramiento para litigar en causas que incluso están en el máximo tribunal. "En 5 te paso letra para que vos lo muevas", le dice el vocero de Rosatti, quien también preside el Consejo, y detalla que no **"corresponde que se vote"** cuando el oficialismo busque tratar la designación de sus representantes en este organismo.

"De la lectura del decreto DPP 87/22 (firmado por la Presidenta Provisional del senado) y de la citación a sesión de la Cámara de Senadores para el miércoles 16/11 se observa, a primera vista que:", escribió Robles para inmediatamente **darle cinco razonamientos por los que la vicepresidenta no podría nombrar al senador Martín Doñate como representante del oficialismo**. El decreto parlamentario 87/22 del que hablaba es por el que Cristina Kirchner convocó a sesión en el Senado el 16 de noviembre con el objetivo de discutir la designación de senadores en el Consejo de la Magistratura.

"¿Cuál sería la estrategia de llevarlo al recinto? Porque hay una jurisprudencia que dice básicamente: si sos legislador y luego del debate perdiste una votación, después no vengas a querer ganar por la vía judicial. Si la oposición da el debate, admite el mecanismo de votar esta resolución que, por ley, no corresponde que se vote", explica Robles sobre la estrategia de la vicepresidenta, Cristina Kirchner. Y **sobre esta argumentación, el vocero de la Corte concluye: "usala como tuya". D´Alessandro responde "entendido"**. ¿El resultado? tal como recomendó Robles, **Juntos por el Cambio no bajó a votar ni dio quórum** para la discusión por la integración del Consejo.

Las recomendaciones no terminan ahí: de acuerdo a la filtración, **Robles incluso sugeriría cómo Juntos por el Cambio debe seguir la discusión en la justicia para ganarle el**

lugar al oficialismo. “Contencioso o pueden ir a la Corte considerando que hay que ejecutar la sentencia. Pero todo depende de quién (puede ser Juez o alguien que sea considerado parte). Tienen dos opciones: o demandan donde está el expediente (que está en Corte o Contencioso) o nueva demanda en el Contencioso”, dice en los chats hackeados que se filtraron. Finalmente, **Luis Juez, que pelea por el lugar de Doñate en el Consejo, se presentó ante el juzgado en lo Contencioso Administrativo federal para reclamar un espacio**, pedido que fue rechazado e hizo que vaya a la Corte, en donde trabaja Robles.

Consultados por PERFIL sobre esta nueva filtración, desde el entorno de D´Alessandro respondieron que "hay una operación ilegal de inteligencia del kirchnerismo. Primero, por la jefa y ahora por la coparticipación. **Son unos delincuentes, del Presidente para abajo**, normalizando el espionaje ilegal, la filtración de chats hechos en paint, etc. así hicieron toda la vida, **mugre, carpetazo y sobres**".

Este medio se comunicó con Robles, pero no obtuvo respuesta.

Esta filtración se suma a las conversaciones de otros supuestos chat de Telegram entre jueces, funcionarios de Juntos por el Cambio y dos **empresarios** del Grupo Clarín a través de las que habrían querido ocultar, inventar pruebas y frenar una investigación sobre un viaje a Bariloche por el que ya fueron imputados. El hackeo que sufrió D´Alessandro tendría nuevas filtraciones que van desde conversaciones con la ex Side, Silvia Majdalani, hasta con **Marcelo Violante**, titular de Dakota, empresa de acarreo que por un canon fijo mínimo recaudó millones de pesos.

ESTO YA HABÍA SIDO ANTICIPADO POR EL DICENTE EN 2009, CUANDO DENUNCIE QUE EL SECRETARÍO DE LA Dra. HIGHTON Dr. . ROBERTO MIGUEL A. SAGGESE QUIEN ERA PARIENTE DEL **ABOGADO DE SEVEL QUE EJECUTABA HONORARIOS A ASSA Dr. LUIS ENRQUIE SAGGESE.**

Como decíamos y respecto a la Ministra ELENA HIGHTON, esta parte impugno su intervención en las causas de ASSA mediante la CD remitida del 12/02/09 al Dr hijo, al domicilio Talcahuano 550 Piso 4° Palacio de tribunales.

CORREO ARGENTINO
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			DESTINATARIO		
AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A			VOCALIA 4º C.S.J.N (ROBERTO MIGUEL A. SAGGESE) (H)		
DOMICILIO			DOMICILIO		
MAURE 2010.			TALCAHUANO 550 PISO 4º		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
1426	CAP. FED.	-	1013	CAP. FED.	-

Doble por aquí

Doble por aquí

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento, el suscripto, en calidad de Presidente y representante legal de la empresa AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. y asimismo algunos de sus abogados, han tenido el placer de ser recibidos por Usted en reiteradas oportunidades en la vocalía 4 en la cual desempeña funciones ante la CSJN en relación a distintos pleitos que mantiene la empresa Automoviles Saavedra S.A y en exp. Vinculados: Nº 2300/05; Nº 2293/05; Nº1154/06; Nº D-729/06; 88/07; 117/07; 413/07: 94/08; 277/08; 620/08; 143/09; 235/09; 1/09; 2607/09; 629/09; 719/09; 478/09; 913/09, causas entre los cuales se encuentra, entre otros, como opositor al retiro de fondos quien y precisamente sería, según nuestras fuentes, un pariente cercano suyo, el Dr. Enrique Luis Saggese, situación esta sumamente delicada que en fecha reciente llegó a nuestro conocimiento. De este modo entendemos resulta pertinente solicitarle informe si esta información recibida resulta verosímil es correcta y en caso afirmativo el grado de parentesco (consanguinidad) que usted mantiene con aquélla persona que casualmente deniega sistemáticamente como abogado el retiro de fondos depositados por la empresa Fiat Peugeot Citroen Argentina SA continuadora legal de FIAT CONCORD-SEVEL ARGENTINA S.A. etc, fondos depositados en los años 2000, 2005 y 2007, y cuya dación en pago a nuestra parte, legítima acreedora, insistimos, es resistida por el Dr. Luis Enrique Saggese, quien pretende, junto a otros apoderados, costas abusivas e ilegales desconociendo los topes legales de la ley 24.432 y de este modo procurar un enriquecimiento ilícito e indebido a costa de AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.. Aprovechamos para saludarlo con nuestra mayor consideración y estima, haciendo votos que usted no malinterprete el fin -lícito- que esta parte persigue con esta amable requisitoria fehaciente. Por lo que lo intimamos a evacuar con la mayor precision la informacion requerida en el plazo de 48 horas de recibida la presente misiva. En el supuesto e hipotético caso de respuesta evasiva, oscura o imprecisa, negativa formal o genérica o simplemente de silencio de su parte de considerar -afirmativamente- que guarda usted -consanguinidad- dentro del grado previsto en el art. 17 del C.P.C.C. Formulamos reserva de derechos, Art 900 ssgs y ccds al 920 del Código Civil.----------

Queda Ud. debidamente notificado y emplazado.---------- BUENOS AIRES A LOS 10 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2009. ___

3.- DEMOSTRACIÓN DE LA "MESA JUDICIAL" CON JUECES INFERIORES, TODO ORGANIZADO EN VERDAD DESDE LA PROPIA CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN

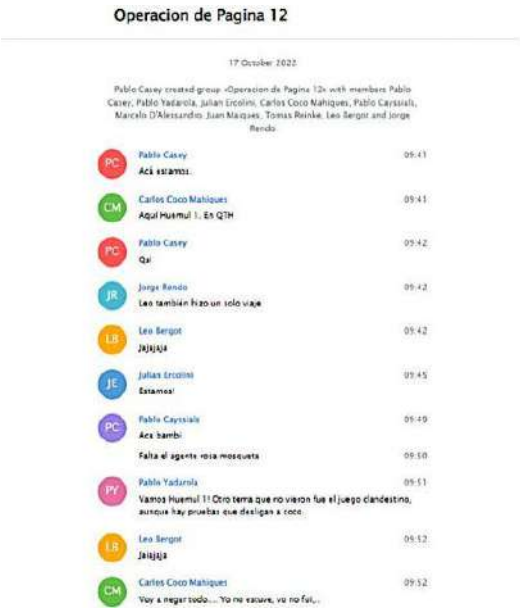
LA CAMARA FEDERAL, COMODORO PY, NEGOCIANDO EN RESTAURANT LAS CAUSAS JUDICIALES DE MAURICIO MACRI PARA ASEGURAR IMPUNIDAD, Y QUE "LA DOCTRINA IRURZUM" NO VA A SER APLICADA LA FAMILIA MACRI - EZQUENAZI.



El forum shopping, con la designación ilegal de funcionarios públicos desplazados de un fuero a otro para ocupar puestos claves y luego requerir sus favores, cito concretamente el caso de la familia MAHIQUES y en verdad su banda, casi una docena de personas junto con los Dres. BERTUZZI – BRUGLIA - LLORENS el "viejo truco de designar con los traslados".

Audios y chats entre jueces, funcionarios macristas y empresarios de medios para ocultar un viaje a Bariloche

Una filtración de dos supuestos grupos de Telegram muestra conversaciones en las que los involucrados buscan cómo justificar la financiación de un viaje al que habrían sido invitados por el Grupo Clarín. Los diálogos con la Justicia para frenar la causa abierta por el encuentro en Bariloche. Audios.





Los dos grupos de chats entre jueces, funcionarios porteños y empresarios de Clarín. | Captura

06-12-2022 15:23

"Podríamos averiguar el tema de una facturita en Lago Escondido", se escucha en voz del fiscal general porteño, **Juan Bautista Mahiques** en un mensaje que envía a un supuesto chat de Telegram entre jueces, un **funcionario** de Horacio Rodríguez Larreta, dos **empresarios** del Grupo Clarín y hombres de inteligencia. El objetivo del grupo habría sido ocultar, inventar pruebas y frenar una investigación sobre un **viaje a Bariloche** que compartieron.

"El avión lo pagamos nosotros. Y fuimos a la casa de mi amigo si uds lo creen conveniente, no podemos decir que nos regalaron el vuelo", escribe el usuario que aparece en este presunto grupo con el nombre del magistrado Pablo Cayssials a lo que en el mismo su par, registrado como **Julián Ercolini**, responde: "No es más fácil que nos facture Lago Escondido dos noches con media pensión??". "Pero Nos facturaron después de ir No antes Y ninguno sacó la tarjeta Pagamos todo grone?", admite Cayssials según se desprende de la filtración.

Las conversaciones a través de Telegram que se filtró se habrían creado a partir de dos notas periodísticas de *El Destape y Página 12* en las que se detallaron que el jueves 13 de octubre hubo **un vuelo gestionado por la empresa Flyzar desde San Fernando a Bariloche con pasajeros que compartieron una estadía en la residencia de Joe Lewis en Lago Escondido.**

El primer grupo de chat al que accedió PERFIL habría sido armado el 17 de octubre y, según surge de la filtración, su creador habría sido **Pablo Casey,** sobrino de Héctor Magnetto y director de Asuntos Legales e Institucionales del Grupo Clarín. También lo integra el CEO del grupo empresario **Jorge Rendo**. Según se desprende de las conversaciones, habrían sido los anfitriones de los magistrados y funcionarios.

Los magistrados del grupo son **Julián Ercolini, Pablo Yadarola, Pablo Cayssials y Carlos Mahiques**.

Figuran, además, el ministro de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, **Marcelo D'Alessandro**; el dueño de una consultora, **Tomás Reinke** y otro ex hombre de inteligencia,

Leonardo Bergot. Participa también **Juan Bautista Mahiques.** Todos formaron parte de un vuelo privado a Bariloche que los llevó a compartir unos días en Lago Escondido. El segundo grupo fue creado el 20 de octubre con el mismo objetivo de frenar la publicación e investigación sobre el viaje.

Durante largas conversaciones, los involucrados buscarían **frenar notas periodísticas sobre el viaje** y, ante una denuncia sobre el vuelo y el encuentro que mantuvieron, debaten la manera de cerrar la causa judicial. "Muchachos les cuento: la fiscal federal de Bariloche bien, buena predisposición, me ofreció mandar la causa a Py o en su defecto pedir o que aportemos nosotros o ella pedir a la empresa las facturas del vuelo y eventualmente del hospedaje con los denunciados digamos sin Jorge y sin Pablo y en base a eso cerrarla así que si están de acuerdo avanzo en alguna de estas opciones", dice en un presunto audio al que accedió este medio **Juan Bautista Mahiques.** Los "Jorge" y "Pablo" que mencionaría son Rendo y Casey, que no figuraron en el vuelo porque habrían estado en Bariloche esperando a los pasajeros para ser los anfitriones.

En las conversaciones previas, los involucrados venían hablando sobre cómo justificar ética y económicamente el viaje y esto se desprende de la publicación de este grupo:

- ***Pablo Cayssials***: Me parece que lo mejor es hacernos los boludos y que la ola pase

- ***Julian Ercolini*****:** Segundo tema, donde estuvimos difícil de explicar que todos juntos fuimos a otro lado sin dejar cabos sueltos. Por que el tema denunciable principal. ya estaría resuelto con las facturas
- ***Pablo Cayssials***: Puedo conseguir una casa a la que fuimos a Bariloche. Es de un amigo que puede decir que nos la presto.

Para frenar las notas periodísticas, especulan con informar a determinados periodistas sobre la gravedad de haber sido espiados y a partir de ello haberse filtrado la información sobre el viaje. "Fuimos víctimas de espionaje ilegal dice y agrega que por las dudas podrían averiguar por una facturita de Lago Escondido para tenerla", se escucha en la voz de quien se presente como Mahiques hijo.

En otro tramo, Reinke enviaría un audio en el que se escucha: "Hola gente cómo andan, tema uno, el del pasaje estos aviones se pueden lotear mi caso puede pasar como que nada, había un hueco en ese vuelo y lo compré, y me fui al sur puedo estar o no en el Lago. No podemos poner que fuimos a pescar porque hay un problema que es que no es temporada de pesca, por lo que podemos poner que fuimos por un día y lo puede poner Nico que fuimos a hacer cabalgatas y expedición al cerro. Como bien decimos acá muchos nos conocimos en el viaje yo soy uno de ellos no tengo y soy el menos expuesto de todos por motivo legal de que no ocupo función pública. Si estoy expuesto y mucho con respecto a determinados clientes que yo tengo que esto lo toman como una conspiración".

Sobre la posibilidad de instalar el espionaje que sufrieron en los medios, el ministro de Seguridad de la Ciudad, **Marcelo D'Alessandro** enviaría un audio diciendo: "Yo estoy de acuerdo y haría mucho mucho hincapié en el tema del espionaje inclusive diría lo que yo creo que es verdad: los tipos de la PSA de Bariloche no se cuánto conocimiento tienen de nosotros con lo cual hay un clara orden de seguir por lo menos a ciertas personas o a nosotros en función de lo que hacen. Yo haría mucho hincapié en el tema del espionaje y de la gravedad de lo que esto realmente significa sin dar demasiado detalle y me gustó lo que dijo Leo Bergroth porque hay gente que ni siquiera nos conocía y es verdad también que nos subimos a último momento". En un momento del chat, **D'Alessandro asegura que logró frenar el tema en uno de los portales más importantes del país**. También lo consiguieron hacer, según ellos mismos relatan en la filtración, con otros medios y hasta un canal de noticias.

A esto, en el chat que ya es público Ercolini responde: “Yo de acuerdo en hacer mucho hincapié en el tema del espionaje y decir respecto de los demás, habla con los demás yo no puedo hablar por los demás pero bueno es l**a gente que vos viste en la lista y listo y nada más. Hacer hincapié en eso y no se si meter tema pesca que al final no lo hicimos o algo así** o directamente dos días de descanso con gente que incluso apenas nos conocemos”.

Entre estas conversaciones, **Jorge Rendo** enviaría un audio en el que dice: “Hola, estoy en la calle, van a escuchar ruidos, espero que se grabe bien. Sí, ok con el formateo. Como dice Pablo, yo le agregaría también la frase que decíamos ayer o antes de ayer, ya perdí la cuenta ,de que para confabular no hace falta ir hasta allá si uno quisiera confabular confabula en un bar de Buenos Aires y lo segundo, si se puede Julián, y **de la forma sutil que lo puedas decir es decirle que bueno que gente importante de La Nación también fue ahí, viste que no bueno que vos sabés quién fue**”. En este último tramo del audio, el directivo de Clarín recomendaría a Ercolini hablar con una periodista de La Nación para que haga una nota sobre el espionaje:

Estos audios son algunos de los presuntos 55 mensajes de voz que intercambiar jueces, funcionarios y empresarios de medios a los que accedió PERFIL. Desde el entorno de Marcelo D´ Alessandro dijeron a este medio que “**los audios fueron robados de un teléfono privado por servicios de inteligencia**, editados y compaginados convenientemente, no sé si se entiende la dimensión o la gravedad institucional de que un service entre a tu teléfono y arme esta operación, en la cual además no tuvieron ni la viveza de incluir ningún delito, porque hasta acá, el único delito que se ve, es entrar, robar, editar y difundir supuestas cosas del ámbito privado de una persona”. Por el lado de Mahiques dijeron que “hoy con la tecnología que hay puede hacer lo que quieran con tu voz y compaginar”. Otros, ante la consulta de este medio, hicieron silencio.

El viaje a Bariloche que tanto se buscó desmentir, existió y ahora la justicia deberá avanzar sobre su financiación **y, fundamentalmente, sobre el armado de pruebas falsas que se intentó hacer**, según surge de estos chats y audios. “

EL PROFUGO “PEPÍN” SIMON y patota CON EL PRESIDENTE DE LA CORTE DR. ROSENKRANTZ.

PIEDRA LIBRE A CARLOS ROSENKRANTZ EN LA BODA DE LA HIJA DEL PRINCIPAL OPERADOR JUDICIAL DE MAURICIO MACRI

"Ser empieza a generalizar la desconfianza de que servimos a intereses distintos al derecho", había dicho el presidente de la Corte al inaugurar el año judicial. ¿Por qué será?



VI**.- COMO SE VULNERARON LOS DERECHOS DE ASSA POR ODEN DE LA CSJN**: la manipulación del sistema judicial Argentino en beneficio de puntualmente el estudio jurídico MARVAL, MARIAL O´FARREL concretamente el Dr. Héctor Mairal quien instrumenta el manejo del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIAL desde las sombras, sin figurar en el poder, con los Dres. FERNANDO MONTES DE OCA – GONZALO FONTANA.

1.- UNA PRIMERA ETAPA, con la instrumentación de la modificación y violación de la cosa juzgada, SE MODIFICÓ ILEGALMENTE LA SENTENCIA firme de la Excma. C. Com. Sala A, dictada por los entonces Dres. CARLOS VIALE – ISABEL MIGUEZ DE CANTORE – JULIO PEIRANO, en el exp. N° 37846/93_ "ASSA c/SEVEL s/ ORDINARIO" el 28/10/98 fallo confirmado por la misma Corte el exp. N° A514 XXXV de fecha 28/03/00.

PARA LA MODIFICACIÓN DE LA SENTENCIA FIRME, MAURICIO MACRI CONTRATO EN MAYO DEL AÑO 2000 AL ESTUDO DEL "MAIRAL-MARVAL-OFARREL" del Dr. HECTOR MAIRAL, con los Dres. FERNANDO MONTES DE OCA – GONZALO FONTANA, en el "TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIAL" PARA CORRPOMER A JUECES Y LOS ABOGADOS DE ASSA. PRECISAMENTE FUE EN EL AÑO 2001 CUANDO LA CAMARA COMERCIAL SALA "A" DICTA LA PRIMERA SENTENCIA ILEGAL DESCONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIOS POR ASSA, PARA DAR CARTA DE PAGO A LA EMPRESA DE MAURICIO MACRI, QUE SOLAMENTE EFECTUÓ EN PAGO PARCIAL EN EL AÑO 2007.

ESTO FUE DENUNCIADO DETALLADAMENTE POR ASSA EN EL EXPEDIENTE N° 5446/2021 y su Acumulada N° 3569/2021, LO QUE MOTIVARA EL DICTAMEN DEL FISCAL Dr. MARCELO SOLIMINE.

Reproduzco la denuncia presentada por Tráfico de Influencias Judiciales, Expediente Nº CCC 5446/2021, en donde obra el excelso dictamen del Sr. Fiscal Dr. Marcelo Solimine de 22 Páginas.

Causa CCC nro. 5.446/2021
Juzgado Criminal y Correccional n° 21 Secretaría nro. 165

Reproduzco la denuncia presentada por Tráfico de Influencias Judiciales, Expediente Nº CCC 5446/2021, en donde obra el excelso dictamen del Sr. Fiscal Dr. Marcelo Solimine de 22 Páginas.
Causa CCC nro. 5.446/2021
Juzgado Criminal y Correccional n° 21 Secretaría nro. 165

DEVUELVE SUMARIO. PLANTEA CONEXIDAD.
Señor Juez:
Marcelo Solimine, titular a cargo de esta Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 47, me dirijo a V.S. en el marco de la causa nro. 5.446/2021 del registro del Tribunal a su cargo, y respetuosamente digo:

I.- Se inicia la presente causa en razón a la denuncia interpuesta por Antonio Conrado De Martino, ante la Excelentísima Cámara del Fuero, el pasado mes de febrero de 2021.
En tal presentación, el nombrado aludió como introducción "…*Más que brevemente; Susana Agnelli la madre de Cristiano Ratazzi compró la sentencia en la cual la empresa FIAT había sido condenada a indemnizar a Automóviles Saavedra, que modificó la sentencia dictada por la Excma. Cámara Sala B en el año 1987 (Exp Nº 3985 "Assa c/Fiat Argentina s/Ordinario", hoy Exp Nº COM 37846/1993) por la entonces integración de la CSJN. La maniobra fue descubierta, se habían entregado 50 PEUGEOT 0KM y pagado U$ 5.000.000, año 1988, por intermedio del abogado Enrique Galante. Es así que, ante el pedido de juicio político el Dr. César Belluscio hizo lugar a una aclaratoria de ASSA la sentencia que tuvo su principio de desenlace en 1998. Cuyo pago parcial fue dilatado hasta el 2007 y aún hoy no es posible terminar de cobrarlo. El proceso judicial, ha sido dilatado 45 años, en verdad una parodia judicial. Mientras la Cámara Comercial hace 21 años retiene aún hoy, 21 años, parte de ese pago parcial, no resuelve los gastos del proceso y ha ido modificando una y otra vez cuanto menos 4 sentencias firmes en autoridad de cosa juzgada en las cuales y hasta precisamente interviniera la CSJN…*".
Así las cosas, aludió que se refería a:
La queja A-505-XXI, (resolución Aclaratoria de fecha 24/11/1988), en cuanto a la reserva efectuada de ser el último en resolver respecto de la cuestión del quantum de los honorarios profesionales;

La queja A-514-XXXV, (resolución de fecha 28/03/2000) mediante la cual confirmó la Sentencia definitiva de la Cámara Nacional Sala "A" de fecha 28/10/1998, a que el monto del proceso reconocía la capitalización de los intereses puros al momento de la convertibilidad, 1/04/91. Es decir 100% capital más 90% intereses puros = 190%, donde el deudor por la mala praxis requerida por el Dr. Mairal, a los Sres. Jueces han pagado apenas quizás un 40% total del cual retiene la cámara hace 21 años el 10%.
Asimismo, dijo "…*mientras la sala comercial Sala A, sigue dilatando el proceso, -indefinidamente-, Macri, por cuenta de Ratazzi, un empresario convertido en político y por cuenta de la mafia piemontesa, ha sido contratado como una banda criminal profesional, en la cual los expedientes comerciales son tramitados en el marco del "tráfico de influencias judiciales" y por la actuación ilícita del Dr. Héctor Mairal. Se encuentra individualizado en la parte criminal un abogado experto en extorsión y chantaje, Alejandro Sánchez Kalbermatten*…" -sic-.
Así entonces, sostuvo "…*Cito el caso del chantaje de la familia Esquenazi, por, Sánchez Kalbermatten -Larrosa Rovitto, para obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada de 1998, requerida por quien imputamos como el autor material el Dr. Mairal e instrumentada por Sánchez, desde el 2011, 10 días antes, concretamente cuando el "VAMOS POR TODO" el 15/08/11, entonces se dicta una nueva sentencia para modificar la confirmada por la CSJN en la queja A-514-XXXV, año 2000, que consagró la firmeza de la dictada en 1998, por la nueva sentencia en la nueva composición Malde y la C.Com. Dres. Uzal - Kolliker Frerz, en el 2011. Sr. Juez, de eso se trata, la actuación maliciosa de quien imputamos como autor material de esta verdadera parodia judicial. El objetivo del Dr. Héctor Mairal, mantener la presión psicológica, y económica contra el acreedor de Mauricio Macri en verdad Cristiano Ratazzi, por FIAT - SEVEL hoy STELLARIS hasta que se claudique por hambre o quiebra de su espíritu, una muerte causal o procurada, hasta ahora fallaron en cuatro intentos de asesinato. Tres con De Martino y uno con Cantoni…*" -sic-.
Luego de tal introducción, De Martino termina precisando que formulaba esta denuncia contra el abogado **Dr. Héctor A. Mairal**, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal", y contra los abogados **Fernando Montes de Oca** y **Gonzalo F. Fontana**, en su carácter de socios del nombrado Mairal; por la comisión del delito de **TRAFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 2651 bis, segundo párrafo del C.P.N.,**

COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN, como los daños que ello ha producido materiales e inmateriales y/o el que pudiera surgir eventualmente de la investigación

De Martino mantuvo un extenso relato (nótese que el escrito en cuestión de denuncia cuenta de 55 carillas) en relación a la introducción que brindara de los hechos, en los que incluyó la negativa del nombrado Mauricio

Macri a cumplir con pagos que le corresponderían. Asimismo, hizo mención al apoderamiento del Dr. Héctor Mairal otorgado por "Sevel" "…*a los efectos de lograr sentencias ilegales modificando la cosa Juzgada (Sentencias de la Sala A, del año 1998, ut supra señalada, en distinta composición de la Excma. Cámara Com. Sala A del Año 2001, 2008 y 2011)*…" -sic-.

Sumado a ello, también hizo mención a las mafias Piamontesa y Calabresa, se remontó al retiro de la firma "Fiat" en el año 1975 del mercado automotriz argentino, relacionándolo con la dictadura militar y la apertura del mercado automotriz por el Dr. Martínez de Hoz como ministro de economía. En tal línea de ideas, sostuvo que *"…contrataron a la ndrina calabresa para pulverizar los créditos de sus acreedores, entre ellos ASSA…"* -sic-, e hizo alusión a circunstancias vinculadas al trámite Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

Posteriormente, de Martino arremete contra Héctor Mairal en su presentación, aludiendo que fue funcionario de la dictadura de Onganía, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz, ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol. Asimismo, dijo "…*Vera este Excmo. Tribunal de Justicia como encontramos al prestigioso abogado Héctor Mairal en todos los actos delictivos contra A. de Martino, ASSA y otros*…" -sic-.

Así entonces, retomó su relato aludiendo "…*con motivo de lo ordenado por la CSJN en su Resolución aclaratoria del 24/11/1988, la Sentencia Definitiva en el expediente comercial iniciado en 1976, fue dictada por la Sala "A", de fecha 28/10/1998, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985). Integrada en aquel momento por los Dres. Cantore – Viale – Peirano. La Sentencia quedó confirmada y* [ejecutoriada] *con el Rechazo del REX de fecha 28/03/2000 Exp. N° A-514-XXXV, (Firmaron Ministros: Nazareno; Belluscio, Boggiano, Bossert; Vázquez.) Por lo que los Sres. Jueces comerciales Miguez de Cantore, Viale, Peirano, no podía modificar la sentencia firme, como lo pretendieron en septiembre del 2001, a pedido del Dr. Héctor Mairal, (para ello lo contrataron en abril del 2001) argumentando el fallo de Talleres Condarco de 1996, cuando decidieron lo contrario en 1998 en el exp. de ASSA c/Sevel, por lo que, no podían decir una cosa diferente en el 2001*…" -sic-.

Como veremos más adelante, pese a que aquí ciñe a estos tres imputados su denuncia, surgen otros imputados a lo largo de su denuncia, que quedarán mencionados en el resto de la reseña de la denuncia formulada.

"…La seguridad jurídica y [la] *imposibilidad de renunciar a derechos adquiridos por sentencia firme es lo que ha llevado a la dilación de la causa a la espera económica, moral o física del acreedor, han transcurrido 23 años. Y menos aún no podía decirlo en una segunda de tres intentonas en el 2008 la Dra. Margarita Braga, cuando cita el fallo del 2001, argumentado el citado intento de modificar la cosa juzgada, insisto, por la Sala A en 1998 por la misma sala A en idéntica integración, dictada por la auto denunciada Dra. Miguez de Cantore y los renunciados por el CM Dres. Viale - Peirano. Quienes "vendieron su alma" al Dr. Héctor Mairal, compromiso que había asumido en mayo del 2001 cuando aceptara el apoderamiento otorgado por PCSA, la responsabilidad para modificar la sentencia firme de 1998, el 05/09/01 dictada en el expediente N° COM 125649/2000 de Ejecución de sentencia, cuya copia íntegra se acompaña. Entonces se entiende la audiencia de coacción de la Dra. Braga 2008, atento el fracaso en dar cumplimiento al intento procurado por el Dr. Mairal, donde interviene el Dr. Montes de Oca…".*

Luego de tales frases, De Martino dijo que el EMPLEO DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS en su perjuicio y en su carácter de presidente de ASSA, se remonta a la inhibición general de bienes que se le dictara en la década del 80 (Exp N° 4238-I del Tribunal Fiscal de la Nación, (Exp. de Cámara Cont. Adm. Nº 19.940 "De Martino s/ Apelación T.F."); entre otras circunstancias, comentó que resultaba ser presidente histórico de ASSA (indicando "…*1963 a hoy, únicamente interrumpido cuando intentaba recuperarme del primero de tres intentos de asesinato que me dejara parapléjico, causalmente…. en 1998. Presidencia que casi le cuesta la vida año 2008, a la Sra. Cantoni quien asumiera mi puesto, tan grave responsabilidad…*" -sic-); también cuestionó la labor del contador de ASSA Roberto Quian y allanamientos en el domicilio legal de Maure 2010,
Aludiendo entre ellos una clausura aún vigente que data de 13 años, de cuando Macri era jefe de gobierno de la CABA.
Luego de tales explicaciones, reprodujo dichos de una presentación efectuada por ASSA de fecha 24/09/2008 en el "Incidente Nro. 49.218", a lo que me remito a fin de evitar reiteraciones.
Así las cosas, De Martino arriba a un apartado, en el cual hace mención a que relatara "CÓMO SE INSTRUMENTÓ EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS" (recuérdese que ello fuera lo que indicó denunciar en estos obrados). Concretamente, aludió que se trataban de cuatros casos. A saber:

PRIMER CASO:
De Martino dijo "…*Como decíamos, en fecha 28/10/1998, la Sala "A" de la Cámara Comercial en lo Nacional (Jueces Isabel Miguez de Cantore, Julio Peirano y Manuel Jarazo Veiras) dicta la sentencia Definitiva, mediante la cual se reconocía una millonaria indemnización a favor de la empresa que presido por "los negocios pendientes a la cancelación de la representación" y en cual dejó determinada que: La sentencia del 28/10/1998 fue confirmada en fecha 28/03/2000 por la CSJN en autos A- 514-XXXV, al rechazar el recurso de queja presentado por SEVEL.*
En consecuencia, en el año 2000 se dio inicio al correspondiente "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expediente Nº 41.420, hoy Nº COM 125249/2000), a fin de practicar la liquidación de la sentencia definitiva.
En el marco del mencionado "Incidente de Ejecución de Sentencia", Con fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el por entonces titular del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 20 y magistrado de la causa, Dr. Raúl Taillade, fijó las pautas a partir de las cuales debía liquidarse el crédito reconocido en este proceso (…).
Es entonces, cuando FIAT otorga en fecha 2/05/2001 un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal quien requerido, por Ratazzi y Macri, para corromper a los Jueces al apoderado infiel Borlenghi y modificar lo que ya era cosa Juzgada en el expediente -comprar el prevaricato de la Excma. Cámara Comercial Sala A- respetuosamente-. Así apenas 4 meses después de que se otorgara el poder al Estudio del Dr. Héctor Mairal, en fecha 05/09/2001 la misma Sala "A" de la Cámara comercial (Conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Carlos Viale, Julio Peirano -los dos últimos "renunciados" en verdad destituidos por corruptos por el Consejo de la Magistratura en el Exp. N° CM-298/00. La primera luego de un lustro de tratamiento psicológico, tuviera que renunciar para someterse a un tratamiento psiquiátrico-) efectúa la primera violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA, al dictar la Sentencia Interlocutoria de fecha 05/09/2001 en el Expediente "Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ Ordinario s/ Incidente de Ejecución de Sentencia" Exp. COM N° 125649/2000, la Sala "A", en una inexplicable resolución de apenas 10 renglones revocó de forma arbitraria y antijurídica la resolución del Juez de 1ra Instancia Dr. Tailhade, aduciendo la imposibilidad de efectuar la Capitalización de Intereses razón de un fallo primogénito autos "TALLERES CONDARCO" del año 1997.
El argumento de la sala A fue realmente "curioso", el 05/09/2001, revoca la impecable sentencia del Juez de 1ra Instancia de ese Momento (Dr. Taillade); y para hacerlo sostuvieron que la aplicación del de la doctrina fijada en el plenario "UZAL – LA RAZON", respecto la capitalización

de los réditos puros de la mora, no era ajustado a derecho, en razón del fallo anterior de "TALLERES CONDARCO s/ Concurso Preventivo" dictado por la misma sala el 24/04/1996. Decía curioso, ¿cómo podrían haber resuelto en 1998 que era de aplicación al Caso el fallo UZAL – LA RAZON cuando ya existía y dos años 1996, antes el fallo CONDARCO?; cuestión que como se ve es forzadamente reflotada recién en 2001, a pedido del nuevo apoderado de FIAT el imputado Mairal, en el "incidente de Ejecución de Sentencia", firme por Corte, para modificar el alcance de la sentencia definitiva recaída en el Expediente Principal.

Sobreabundantemente señalo lo obvio a VV.EE en el 2001 la Cámara no podía anular lo dispuesto por su propia Sentencia dictada 1998, aduciendo para ello un fallo de 1997, "Talleres Condarco". (Se adjunta el poder otorgado por FIAT al Estudio Mairal en fecha 2/05/2001 cuando la sala A, Dra Miguez de Cantore, a pedido de Héctor Mairal pretende modificar sentencia firme del 28/10/1998 exp. N°37846/1993.) Curioso???? NO…….. el Dr. Héctor Mairal no figura en el poder, el pícaro se escondió detrás de sus empleados, Fontana y Montes de Oca…" –sic-.

Entonces así, De Martino concluyó "…*Además de corromper a la Cámara Comercial, para poder "blanquear" la ilegal sentencia, el Estudio Jurídico del Dr. Mairal "Compró" a quien era el abogado patrocinante de Automóviles Saavedra S.A. en ese entonces, el Dr. Norberto Borlenghi, quien en fecha 27/12/2001, y falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante, presentó un "Desestimiento" del Recurso Extraordinario presentado por ASSA contra la sentencia de la Sala "A" del 05/09/2001. Va de suyo, que más allá de los efectos procesales de la presentación del desistimiento del Recurso Extraordinario, ello no importa que el justiciable deba verse constreñido por un fallo que se reputa de nulo por ser manifiestamente antijurídico y violatorio de la cosa Juzgada y de derechos adquiridos…*"-sic-.

Además agregó De Martino "…*Contemporáneamente, y a fin de amedrentarme para que consienta la ilegal resolución de los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Viale, Peirano, se requirió al Contador Público Roberto Quian para en el Mes de Abril de 2001 Iniciar un Pedido de Quiebra contra Antonio De Martino (Expediente Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec Nº 8), con motivo de una supuesta deuda de honorarios que databa de 1982 (…) ¿Porque en Abril del 2001 piden la quiebra después de casi tres décadas? Fue un "apriete judicial" contra mi persona. Uno de muchos…"* –sic-

.Finalmente, De Martino dijo "*…recapitulando tenemos la siguiente secuencia de acontecimientos:*

En fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el Juez Taillade hace lugar a la Capitalización del Crédito.

En fecha 17/04/2001 se inicia un fraudulento pedido de Quiebra contra De Martino Exp. Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec. Nº 8.

En fecha 2/05/2001 FIAT otorga un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal.

En fecha 05/09/2001 se efectúa la primer sentencia de la Sala "A" en violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA.

En fecha 27/12/2001, el Abogado de ASSA, Borlenghi falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante desiste del recurso Extraordinario…" - sic-.

Tras esta cronología, cabe aquí destacar desde esta Fiscalía que De Martino no sólo involucra en estos hechos a los imputados Mairal, Montes de Oca y Fontana (aunque de estos dos últimos es poco claro al indicar su participación), sino que también cuestiona la resolución de los jueces de la Sala A del 05/09/01; al abogado patrocinante de ASSA, Borlenghi -señalando que presentó un desestimiento del REF, con firma falsificada de la Directora de la sociedad- y al contador Quian, por iniciar su pedido de quiebra, acto que considera un "apriete" para que consintiera la resolución que cuestiona.

SEGUNDO CASO:

De Martino dijo "…*Con fecha 27/04/2007 (…), la accionada Peugeot-Citroën Argentina SA practica una nueva liquidación y dación en pago, invocando luego de 6 años la resolución ilegal de la Sala "A" del 05/09/2001, y para que dicha liquidación quedara aprobada se instrumentó un nuevo "Apriete Judicial" contra mi persona y la empresa que represento, lo cual ocurrió en el año 2008 (…).*

El 21/04/2008, el Ingeniero Macri obligado al pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., pese a que la empresa cuenta con habilitación desde el año 1963, apoderándose de documentación histórica vinculada con la causa Comercial que ASSA mantiene con SEVEL (Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA).

El allanamiento fue tan violento que casi muere la presidente interina Silvia Cantoni por un ataque al miocardio (…). Entonces, tenemos la siguiente secuencia de hechos:

El 21/04/2008 se efectúa un brutal allanamiento y Clausura de la Sede Social de ASSA, en el procedimiento sufre un infarto la entonces presidente de ASSA Sra Silvia Cantoni.

El 23/04/2008, (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA); la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el día 29/04/2008. El 29/04/2008 se lleva adelante la audiencia, donde participan 13 abogados de la contraparte intentando hacerme desistir del reclamo. Donde el abogado Héctor Mairal mandó a su socio Dr. Montes de Oca como decía con los 13 abogados de su estudio, quien conjuntamente con el secretario del juzgado com. N° 22 sec. N° 40, Dr. Caro ejercieron toda la presión que pudieron sobre mi persona para obligarme a consentir lo que no había podido lograr Mairal en el 2001. La modificación de la sentencia de 1998, confirmada por Corte en la queja A-514.

Se trataba y aún hoy se trata de lograr dar por cancelada una deuda de la cual se ha pagado solamente un 40% y recién en el 2007, como asimismo renunciar los gastos del proceso en los cuales FIAT ha sido condenada en todos los expedientes.

Finalmente, mediante resolución de fecha 20/08/2008, la Jueza Dra. Braga resuelve aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la anterior resolución de fecha 05/09/2001 la que fuera procurada por la actuación ilícita del imputado Mairal.

Ahora bien, ¿para qué llamó entonces la Dra. Braga a una audiencia de conciliación en el mes de Abril 2008? La respuesta es evidente, la Jueza sabía que era ilegal aprobar la liquidación pretendida por Sevel, y por eso se buscó por todos los medios que ASSA la consintiera voluntariamente, entregando "Carta de pago", como esta parte NO CLAUDICO en sus derechos, a la Jueza se vio obligada a incurrir en mala praxis judicial (…) en la sentencia del 20/08/2008, la magistrada (…)Braga rechazó la procedencia de reclamar gastos oportunamente peritados y aprobados por la Sala B, en 1987 y después de más de 25 años, pidiendo acreditar los "comprobantes" que habían sido destruidos por el obligado al pago Mauricio Macri, cuando el 21/04/2008 en su calidad de jefe de gobierno de la CABA, allanara y clausurara la sede social de ASSA en abril de ese año (…) Han transcurrido 13 años del abuso jurisdiccional. Al resolver de esa forma, la Jueza Dra. Braga desconoció expresamente la resolución de la Sala "B" de la Cámara Comercial del 08/05/1987 donde se habían tenido por acreditados y probados los Gastos Incurridos determinados por LAS PERICIAS CONTABLES DICTAMINANTES…". -sic-.

Como queda a la vista en este segundo caso, De Martino involucra a los imputados Mairal y Montes de Oca -como a otros letrados que no precisa-; pero también cuestiona a Mauricio Macri - considerando que por su orden se allanó el 21/04/08 la sede de Automotores Saavedra, en el cual se sustrajo documentación de la firma-, a la jueza Braga y a su Secretario Caro -por la celebración de una audiencia de conciliación, que De Martino califica como "de coacción"- y a la referida jueza por la resolución que dictara el 20/8/08.

TERCER CASO:

En esta ocasión, continuando con lo suscitado con la Jueza Braga, De Martino dijo "…*Naturalmente, ASSA apeló la resolución dictada por la Dra. Braga, aunque dicha apelación recién sería resuelta en Agosto de 2011, donde, una vez más, sufrí un "apriete judicial" para consentir las sentencias Ilegales. Aquí, como Borlenghi en el año 2001, el Estudio del Dr. Mairal intercedió para corromper a otro abogado de Automóviles Saavedra, el Dr. Sánchez Kalbermatten, para que instrumente una falsa denuncia por "extorsión" (…).*

Este tribunal podrá apreciar la coincidencia de la radicación de la denuncia típica actitud del imputado Mairal adelantarse a los acontecimientos y en su precipitación contemporáneamente a los mismos, los actos denunciados criminalmente, llámeselo coacción o extorsión dentro del marco del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES.

En fecha 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten, ex patrocinante de esta parte, como Borlenghi, como todos, corrompidos, presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº

1. V.S han transcurrido 11 años y a la prescripción por falta de prueba el imputado Mairal la quieren seguir alongando indefinidamente…" -sic-.

Mencionando tales autos de extorsión en su contra, De Martino retoma su relato diciendo "…*En fecha 15/8/2011 fechada el día posterior 16-08-11, (El día del famoso "VAMOS POR TODO" del Kirchnerismo); O sea, 15 días luego de la presentación de la falsa denuncia penal en mi contra); la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, María Elsa Uzal, Alfredo Kolliker Frerz), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" Expediente Nº 125649/2000 confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado, PESE A QUE SOLAMENTE SEVEL HA EFECTUADO SOLAMENTE UN PAGO PARCIAL, y así violando una vez más la cosa Juzgada por la misma Sala en 1998.*

Asimismo, en el Pto. 4º de la misma resolución del 16/08/2011, la Sala "A" confirmó lo resuelto por la Jueza Braga con respecto a los gastos del Proceso, y desconociendo la cosa Juzgada del 08/5/1987…"

–sic-.

Finalmente, De Martino dijo "…*Entonces otra vez, otra vez más, Héctor Mairal, viene a la carga, compró en el año 2011 la nueva composición de la misma Cámara Comercial Sala A, Dres Isabel de Cantore - María Elsa Uzal- Alfredo Kolliker Fer (…) se trataba de que el contratado a los efectos Dr. Mairal lograra modificar los derechos adquiridos por sentencia firme adquiridos por nuestra empresa en el 2000 en la queja, ut supra citada A-514, dictada por la CSJN, que condenaba a la empresa FIAT a un pago multimillonario. Lo intentó en el 2001, nuevamente en el 2008, luego de 7 años y otra vez, otra vez, tres años luego, en el 2011. Así que con la complicidad de la Cámara, quien modifica la sentencia firme y "la inoperancia de la Corte" que no resuelve el recurso de queja la empresa condenada no solo ha logrado eludir el pago de la sentencia sino que también se ha denegado el daño producido a las personas físicas en este oprobioso proceso, que dice ser judicial…*" -sic-.

Relatado ello, De Martino continúa explicando cómo funcionaría el tráfico de influencias en este caso, aludiendo:

"…*EN FECHA 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1.*

En fecha 15/08 fechado el 16/8/2011 "vamos por todo", la Sala "A" resuelve confirmar la resolución de la Dra. Braga del 20/08/2008.

El día 26/3/2012 el suscripto en su carácter de Presidente de ASSA interpuso un Recurso Extraordinario Federal contra la resolución del 16/08/2011

Entonces, Macri solicitó, contemporáneamente, en el Marco de la Falsa Denuncia por Extorsión Nº 9527/2011, el allanamiento de mi domicilio particular en el Boating Club de San Isidro, lo cual fue llevado adelante por orden de la Dra. Servini el día 6/11/2012 mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.
La finalidad de dicho allanamiento, fue efectuar un acto de intimidación para evitar que Automóviles Saavedra S.A., interponga el 21/12/2012 el Recurso de Queja ante la CSJN contra la mencionada resolución del 16/11/2011.
Recordemos que ya habían sido destruidos en el año 2008 los archivos electrónicos existentes en las máquinas PC, en el domicilio legal de la sociedad Maure 2010, inmueble aún clausurado por Macri, luego de 11 años de haberse producido el tercer allanamiento y clausura, hoy el cuarto. Entonces, mediante los allanamientos en la Sede Social de ASSA del 21/4/2008 (Una falsa causa de "Violación de Clausura") y allanamiento del Domicilio particular del presidente de la Sociedad del 06/11/2012 (Una falsa denuncia por "extorsión"), el contradictor se aseguró de sustraer o destruir cualquier comprobante que pudiera existir para acreditar los "gastos" del proceso que la Cámara Comercial mandara a requerir mediante la sentencia del 15/08/2011.
Luego de ello, el sumario penal simplemente se dilató todo lo más posible en el tiempo, con la complicidad de la CSJN que nunca se avocó al tratamiento de los recursos presentados por ASSA, y además demoró 3 años el trámite de la falsa denuncia penal en resolver un mero supuesto incidente de competencia, ello con la única finalidad de mantener el secuestro de mis bienes por una década, en una manifiesta maniobra coercitiva contra mi persona.
En buen romance, durante 11 años, se nos tiene sometidos a un proceso criminal por extorsión donde en verdad somos las víctimas y hoy pretende prolongar ese estado de "certidumbre extorsiva" en forma indefinida como lo hacen V.E es decir, la mafia judicial, al servicio de N´drangueta…" - sic-.
Por último, concluyó "…*Tenemos claro entonces la intervención del obligado al pago Macri por Ratazzi, de Héctor Mairal en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, como en los delitos de coacción y/o extorsión Art. 149 bis y Art 168 que le imputamos concretamente a Héctor Mairal. Necesariamente el tribunal, que busca auto denunciarse los jueces comerciales, Malde, Uzal, Kolliker Frerz en la seguridad que nadie va a investigar, los jueces de instrucción, tamaña secuela de delitos con el non bis in ídem.*
Todo esto bajo el patrocinio de Héctor Mairal con la complicidad explicita de la CSJN.." –sic-.
Así entonces, De Martino cuestionó la labor de los jueces de la CSJN –en especial a Highton de Nolasco, y la influencia de Rosenkrantz sobre esta-, aludiendo en lo que a su caso compete que "…*Necesariamente decíamos debe contar con la participación del Poder Judicial de la Nación, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hoy conformada por los Dres. Carlos Rosenkrantz (Presidente, nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco (Quien se mantiene de Forma Inconstitucional en el cargo con la Anuencia del Ex presidente Macri, quien no apeló el amparo presentado por la Ministra para permanecer como Jueza superada la edad prevista para Jubilarse), Juan Carlos Maqueda, y Horacio Rossati (nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), por demora y Denegación de Justicia y persecución Judicial en nuestro perjuicio durante casi 50 años…"* - sic-.
En tal contexto, De Martino habló de "MAFIA JUDICIAL", y solicitó a V.S. que prestara atención, señalando que requirió:
"…*1.- Excusación de la Dra. Highton y la recuso por la presencia como secretario letrado, así se presentó con el dicente en dos oportunidades, de la vocalía del Dr. Roberto M.A. Saggese, quien resulta ser nada menos que pariente en cuarto grado de consanguinidad (Art. 17 Inc. 2) de quien ejecuta honorarios ilegales cuestionados tanto en el juzgado a cargo del Dr. Malde de la Excma.*

Cámara a cargo de los Dres. Uzal - Kolliker Frerz, como criminalmente con el ejecutante en el expediente "ASSA c/ FIAT s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR SAGGESE ENRIQUE LUIS y OTROS c/ASSA" Exp. N°COM 27177/2006.
2.- También y de similar modo, se requirió la recusación del Dr. Carlos Rosenkrantz, por lo obvio, designado por Macri no podía intervenir en los expedientes en los cuales hemos denunciado en el ámbito criminal y comercial, ante la oficina anticorrupción, en fin, en todo el ámbito nacional y aún en el internacional, a nuestro deudor SEVEL presidido por la empresa de Mauricio Macri.
Sin embargo el Dr. Rosenkrantz denegó lo peticionado recusado hasta que sucedió el escándalo público, en el conocimiento de la integración del estudio jurídico del casualmente imputado Dr. Héctor Mairal, quien no casualmente contratara a la hija del presidente de la Corte la Dra. Julia Rosenkrantz. V.S el conflicto de intereses es obvio, sin embargo recién ahí el presidente de la Corte decide excusarse (…) Cabe preguntarse porque acepta excusarse en el caso de ASSA recién cuando toma estado público el conflicto de intereses que había aceptado en otras 75 oportunidades? La respuesta es obvia, estaba ejerciendo sus influencias, para evitar que Macri tuviera que cumplir con la sentencia confirmada por la misma Corte en el recurso de queja A-514…" –sic-.
En tal contexto, De Martino hace mención a otro expediente aludiendo "…*Finalmente cuando el Dr. Rosenkrantz acepta excusarse en fecha 30/07/20, en el Expediente Nº COM 42820/2008/9/RH9. Sin embargo sorpresivamente, 47 días luego, vuelve a firmar el 17/09/20 en una causa "vulnerable" Exp. Nº CFP 9219/2015/6/1/1/RH3 caratulada "Malde Eduardo s/ Abuso de Autoridad". Como se entiende? Se excusó hoy y sigue firmando mañana? Es la única excepción, de que causa se trata, cual es el motivo? Lo obvio V.S es el caso de la auto denuncia del Dr. Eduardo Malde, quien ha sido obligado a prevaricar por la CSJN, en beneficio de la política, me refiero al empresario, político obligado con nuestra empresa Mauricio Macri por Ratazzi, en perjuicio de ASSA, en la cual todos los Sres. Ministros apoyan la absolución de la auto denuncia que obviamente no fue investigada por nadie. Entonces se entiende que nadie puede investigar, entonces se entiende que las ordenes vienen de arriba hacia abajo, pero tanto Malde como el Dr. Kolliker Frerz quieren tener su certificado de impunidad en la mano.*
V.S acaso no tenemos acreditado a esta altura de las cosas, el TRAFICO DE INFLUENCIAS, LA EXTORSION, COACCION, PREVARICATO, IMPUNIDAD? Etc.
Debo señalar al Sr. Juez, que precisamente en el estudio del Dr. Héctor Mairal trabaja la Dra. Rosenkrantz Julia, hija del ministro Carlos Rosenkrantz, decíamos nombrado por Mauricio Macrí como miembro y presidente de esa Corte en un escandaloso obsceno trámite donde la Dra. Highton se vio presionada a firmar, luego testar y consentir finalmente el voto para despojar al histórico presidente de la Corte Dr. Ricardo Lorenzetti de la presidencia de tan mancillado tribunal (…) El Poder Judicial está en manos de los empresarios -inescrupulosos-, en perjuicio de la sociedad y en especial señalo resulta obsceno ver como se dirige la presión judicial hacia su contradictor político la familia Kirchner y se amparan los delitos cometidos por la familia Macri…" -sic-.
En resumen de lo señalado respecto de este tercer caso, De Martino, sigue involucrando a Mairal, señalando que corrompió al abogado de Automotores Saavedra, Sánchez Kalbermatten, para que realizara una falsa denuncia por extorsión el 01/08/11, causa en la cual Macri -quien siempre actuaría por pedido de Ratazzi- solicitó el allanamiento del domicilio particular de De Martino, con el objeto de hacer desaparecer documentación de la empresa y así perjudicarlo, dispuesto el 06/11/12. Indicó que tal denuncia también tuvo por finalidad compelerlo a que no presente recurso extraordinario contra la resolución del 16/8/11 -suscripta por los jueces Cantore, Uzal y Kollinker Frenz- que según De Martino ilegalmente confirmara la cuestionada resolución dictada por la Jueza Braga. Asimismo, considera que todo ello fue posible con la complicidad de los jueces de la Corte Suprema, quienes no se han avocado a tratar tal recurso, puntualizando

especialmente la participación de los Ministros Elena Higthon de Nolasco -a quien recusó por trabajar en su vocalía Saggese- y Rosenkrantz -centralmente, por trabajar su hija en el estudio del imputado Mairal y por su vinculación con Macri-.

CUARTO CASO:

De Martino dijo "*…En el año 2017, ASSA volvió a solicitar al Tribunal de la causa el íntegro reconocimiento de la sentencia definitiva y cosa juzgada del 28/10/1988, y de los gastos del proceso, practicando liquidación. La Cámara Comercial, Sala "A", mediante resoluciones de fecha 28/12/2017 y 29/12/2017, rechazó nuevamente los planteos de ASSA con respecto al debido cumplimiento de la sentencia firme del Año 1998, y el pedido de liquidación de los gastos en procesos, en ambos casos invocando las mencionadas resoluciones ilegales del 16/08/2011 y 05/09/2001. Este rechazo de la Sala "A" motivó la presentación de un recurso de queja ante la CSJN (Exp. Nº COM 125649/2000/4), el cual al día de hoy aún se encuentra en trámite…*" –sic-.

II.-**Del objeto procesal de una nueva causa iniciada por denuncia de De Martino.**

En primer lugar, vale recordar que en el marco de estos actuados nro. 5.446/2021, De Martino ha formulado recusación contra el suscripto, la que fue rechazada por el Sr Juez.

Ahora bien, con la intención de recurrir tal rechazo -remedio que no fuera concedido-, De Martino informó en el marco de estos obrados, que efectuó una nueva denuncia penal, más precisamente con fecha 3 de marzo de 2021, en la que adelantó que entre los allí imputados, me incluía.

Aportó copia de la mentada denuncia, e indicó que se correspondía a la **causa nro. 9.365/2021, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34**; la cual, posteriormente, devino certificada telefónicamente por la Actuaria, estableciéndose que la misma se encuentra en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 11, de acuerdo a lo reglado por el art. 196 del C.P.P.N. (ver certificación que precede).

Concretamente, en torno al objeto a pesquisar en esta nueva causa nro. 9.365/2021, De Martino consignó **"***…Me presento a formular denuncia por el delito de Asociación Ilícita (Art. 210 CPN), Coacción (Art. 142 bis); Extorsión art. 168 CPN; y Cohecho (Art. 256 del CPN); y/o los que puedan surgir de la investigación CON UNA BANDA CRIMINAL ENCABEZADA POR EL ABOGADO HÉCTOR MAIRAL, e integrada por una serie de abogados de la matrícula, funcionarios Judiciales y particulares (se identificaran infra en pág 30); cuya finalidad es procurar la muerte financiera, de la empresa Automóviles Saavedra, FÍSICA, casual o procurada, de mi persona, como de mis colaboradores cercanos como la Sra. Silvia Cantoni, en nuestro carácter recíproco alternadamente de la empresa que presido, Automóviles Saavedra S.A.; y también de las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administro;* *todo ello con la finalidad última que quien suscribe no pueda defender los derechos Adquiridos por Automóviles Saavedra S.A. en virtud de la Sentencia Definitiva dictada por la Sala A de la Cámara Nacional Comercial el 20/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "ASSA c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario", confirmada por la CSJN en autos A-514-XXXV de fecha 28/03/2000.*

Señala que ***Mauricio Macri siempre ha pretendido NO PAGAR SU DEUDA, y para eso se valió del tráfico de influencias Judiciales, que ha procurado quien fuera contratado a los efectos, el prestigioso representante del estudio jurídico MARVAL, MAIRAL O´FARREL, Dr. HÉCTOR MAIRAL, primero para lograr sentencias ilegales*** *modificando la cosa Juzgada de 1998 y confirmada por Corte el 28/03/00 (Sentencias ilegales de la Sala A en distinta composición de fecha: 1.- 06/09/2001, 2.- 24/04/2008 y 3.- 16/8/2011);* ***y luego de su poder como funcionario público, como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después, para efectuar de forma continuada un sinnúmero de actos coercitivos contra mi persona y las empresas que gestiono, todo ello con la***

finalidad última que desista de mis reclamos ante la justicia…" -sic-. Asimismo, en tal ocasión, efectúa también un extenso relato,
en el que reitera circunstancias similares a las denunciadas el pasado febrero de 2021 –en el marco de esta causa- agregando que "…*Así las cosas, nos reservamos el derecho de ampliar la denuncia contra los Sres. MIEMBROS DE LA EXCMA. CSJN…"* -sic- 3.
En dicha línea de ideas, en esta nueva denuncia añadió que "…*el día 09/02/2021 se denunció al Dr. HECTOR MAIRAL, en sede criminal y la "MESA JUDICIAL" esperó el día viernes 12/02/21 para articular una serie de resoluciones judiciales en distintos fueros, acredito, en víspera del fin de semana XXL. Resulta de estilo en las organizaciones mafiosas, someter a todo tipo de presiones económicas, físicas, psicológicas, destrozar su capacidad cognitiva, su capacidad de* [resiliencia]*, para hacer claudicar la resistencia al abuso por parte de la víctima, puntualmente cito el caso del 12/2, no darle paz a la víctima, para que no tenga un momento de relax. Se utiliza el día 29/12 previo a la feria larga, o a la feria corta, o como en el caso puntual los fines de semana, y en particular los fines de semana largos. MATAR AL ENEMIGO DE ESO SE TRATA. Es más, no a la mañana, a la tarde, después de las 17hs, todo junto, para* [shockear] *a la víctima. Esto es lo que venimos sufriendo a lo largo de 45 años…*" -sic-.
Aclarando el punto, relata lo acontecido con **seis diferentes resoluciones** de las que fue notificado, recientemente, entendiendo a su criterio que devino coaccionado, a las que me remito en honor a la brevedad.
Luego, De Martino mencionó una persecución judicial y retomó al tema de tráfico de influencias y mesa judicial por él argumentado; para pasar a relatar la secuencia cronológica de los hechos en la que la "asociación ilícita" denunciada en esa causa nro. 9.365/2021, procuraba la modificación de la cosa juzgada [(28/10/1998 Sentencia Definitiva Dictada por la Sala "A" de la Cámara Comercial (Expediente Nº 37846/1993 (Ex Nº3958 causa iniciada en el año 1976), condenando a FIAT-SEVEL a pagar una multimillonaria indemnización a favor de Automóviles Saavedra; 28/03/2000 La CSJN Confirma la Resolución de la Cámara Comercial
- [3]Claro que como vimos en esta causa, al analizar el Tercer Caso, sí cuestionó a los Ministros de la CSJN, especialmente a los Ministros Highton de Nolasco y Rosenkratz.
(Queja Nº A-514-XXXV), se da inicio al "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Exp. Nº 125649/2000); etc –relatando entre ello, circunstancias ya enunciadas en esta causa penal, trámites de diferentes expedientes y noticias periodísticas, entre otros-].
Así las cosas, cabe mencionar que De Martino, opta por precisar exactamente las personas a las cuales imputa en este legajo (de acuerdo a la página 30 de su presentación, como:

La "banda criminal" que integra una asociación ilícita. A saber, estas resultan ser: los abogados Héctor A. Mairal, Fernando Montes de Oca, Gonzalo F. Fontana, Guillermo Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, Carlos D. Ariosa, Pedro Leon Steinhadt, Adalberto Russo, Ana Paula Russo, Norberto Borlenghi, Alejandro Sanchez Kalbermatten, Diego Larrosa Rovitto, Natalia Obes, Elena Silvero, Eduardo Hernan Rosa Larrieu, Gladys Mirta Farrace, Ricardo J. M. Rivas, German Silicaro, Carlos del Rio en su carácter de comodoro, presidente del BC de SI y Alina Zorreguieta como los presidentes de la asociación civil en el periodo en el cual actuara la Dra. Laresca y Adolfo ángel Araujo.

Asimismo, en este contexto, también incluyó a los siguientes magistrados y funcionarios judiciales: Eduardo Malde (Titular del Juzgado Nacional Comercial Nº 20), **Alfredo Kolliker Frerz** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial), **María Elsa Uzal** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial). Graciela Bruniard (Jueza Titular del Juzgado de Instrucción Nº 34), Adriana Beatriz Fiori (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Posadas, Misiones), Lorena Toledo (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de

Eldorado, Misiones), Gabriela Fernanda Canalis (del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Posadas, Misiones), María Estela Robles (del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro), Roxana Ayale (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Morón), Nora (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de La Matanza), como así también, en tal contexto De Martino me incluyó dentro de su imputación4.

Vale señalar aquí tres cuestiones:

a) En primer lugar, debo dejar aclarado que la circunstancia de que me incluya como imputado en esta nueva causa con las razones que invoca para ello, en modo alguno afecta mi objetividad para intervenir en

estos actuados, pues ya quedaron explicadas las razones de ello -receptadas con el rechazo de la recusación realizada- y el fundamento ahora esgrimido para sostener tal imputación como miembro de esta asociación ilícita, en nada altera mi ecuanimidad para seguir actuando en esta causa y emitir este dictamen.

Por lo demás, procede dejar sentado que si bien el art 55, inc 8 del C.P.P.N. señala como causal de recusación el hecho de que la parte hubiera denunciado al juez -lo cual *mutatis mutandi* aplica para el fiscal, y en consecuencia también opera como causal de excusación-, dicha norma exige claramente que tal denuncia debe existir antes de comenzar el proceso. Lo concreto es que tal circunstancia no se verifica en la causa en la que intervengo, pues esta nueva causa penal en trámite por ante el Juzgado 34 en la que me involucra como imputado resulta posterior.

b) En segundo lugar, vale apuntar que sólo los imputados que han sido resaltados en negrita, aparecen involucrados en los hechos que conforman el objeto procesal de la presente causa -siendo que el resto no ha sido siquiera mencionado-. Adviértase que entre los Magistrados cuestionados, varios de ellos pertenecen a la Jurisdicción provincial de Misiones y es dable suponer que ello sería en razón de su actuación en causas vinculadas a *las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administra De Martino,* hechos que nada tienen que ver con el objeto procesal de esta causa en trámite por ante esta Fiscalía -y en la cual siquiera existe una mención tangencial de ello-.

c) En tercer lugar, cabe destacar que De Martino no incluye en la nómina de quienes integran la asociación ilícita a Mauricio Macri. Ello, sin perjuicio de que en su denuncia en esta nueva causa destaca que la contratación del estudio de Mairal lo efectuó al efecto de que ejerza el tráfico de influencia denunciado para no pagar sus deudas, habiendo también desplegado -tanto como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después-, de forma continuada, un sinnúmero de actos coercitivos contra su persona y las empresas que De Martino gestiona, todo ello con la finalidad última de que desista de sus reclamos ante la justicia.

III.- Del análisis conjunto de la presente causa y la causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34.

Pues bien, lo cierto es que tanto en esta causa, como en el legajo nro. 9.365/2021 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34 (más allá de que uno de los bloques denunciados guardaría correspondencia fáctica), existe identidad subjetiva respecto de varios de los imputados. Así, aquellos **resaltados en negrita** en el punto que antecede como integrantes de la asociación ilícita denunciada en la referida causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34, también aparecen como imputados en la presente causa.

En tal contexto, entre ambos legajos se verifican en la especie los supuestos de conexidad previstos en los arts. 41 y 42 del C.P.P.N., siendo que en la última causa también se aluden a hechos ajenos a los que conforman el objeto procesal de estos actuados (v.gr. las explotaciones forestales en Misiones).
Así las cosas, toda vez que en esta nueva causa en trámite por ante el Juzgado nro. 34 expresamente De Martino denuncia una asociación ilícita conformada por al menos treinta personas (entre los cuales me incluye como uno de esos imputados), determina que estas actuaciones deban seguir tramitando por ante el mentado Juzgado nro. 34, pues de atender a que incluye en la mentada asociación criminal expresamente a 30 personas, se verifica en el objeto procesal de dicha causa la agravante prevista por el art 210 bis inc a) del CP -cuyo máximo de escala penal asciende a veinte años- y que resulta mucho más grave que los delitos denunciados en esta causa (TRÁFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 256 bis, segundo párrafo del C.P.N., COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN.
Sumado a lo expuesto, no se puede soslayar la cercanía existente entre ambas denuncias (recuérdese que la presente causa fue iniciada el 09/02/21, mientras que el expediente nro. 9.365/21 se inició el 03/03/21), como así tampoco, el estado embrionario en el que ambos legajos se ven a la fecha.
De tal modo, siendo la cuestión de competencia de orden público y reglamentación legal de la garantía de Juez Natural, se impone a esta Fiscalía postular la aplicación de las referidas normas sobre conexidades, corresponde sin más devolver las actuaciones al Juzgado Criminal y Correccional nro. 21, a efectos de que V.S. las remita al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34, con el objeto de que sean acumuladas a la causa nro. CCC 9.365/2021, por conexidad con el referido sumario. Ello así lo solicito.
Fiscalía n° 47, 17 de marzo de 2021.----------

2.- MANTENER LA DILACION DEL PROCESO. Alongando sine die en espera de la claudicación financiera, económica o física por la muerte del acreedor, van 50 años y no hay viso de terminar con la ejecución, donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación retiene durante Meses los Recursos presentados por esta parte parte (Mas de 100 presentaciones desde el año 2000), para luego desestimarlas por meros formalismos, llegando al ridículo de no tratar los recursos por “Los números de renglones”

3.- HONORARIOS ILEGALES. Permitir la distribución de costas en honorarios ilegales por sobre el límite de las previsiones de la ley 24.432, 25% del monto del proceso, (cohecho), el de confiscatoriedad 33%, de **obligación de nuestra parte de $ 2.380.000**, denegando la acumulación de una multitud de incidentes de ejecución, disgregados para impedir cuantificar el dislate del monto de los mismos. Concretamente liberar honorarios por más de U$ 1.000.000, 50 veces más de lo legal, a pesar del dictamen contrario de la Sra. Fiscal de la PGN, AUTOMÓVILES CITROEN ARGENTINA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A. S.C. A. N° 2293, L. XLI *Ministerio Público Procuración General de la Nación*.

4.- MORA. Atribuyendo una mora que no es tal, por 18 años, a pesar y contario sensu, de la existencia de fallos firmes por la misma Sala A, hoy en distinta composición, luego me referiré a ello, obrante en la sentencia de la Sala A de fecha 20-02-2007 En el exp. N° 125694/2000 “ASSA c/ FIAT ARGENTIA S/ ORDIARIO S/ INCIDENTE DE EJECUIÓN DE SENTENCIA” en oportunidad que el infame ex apoderado “NORBERTO JORGE BORLENGHI le reclamara honorarios a SEVEL.

"*Ello pues, a falta de una regulación firme, no cabe añadir intereses, ya que no puede considerárselos devengados"*. Habiéndose distribuido en honorarios y/o embargado a hoy y van por más de **U$D 2.000.000 (cohecho**), sobre un **monto del proceso de poco más de $ 15.000.000, estamos hablando de ya 50 veces más de lo en verdad en cargo de ASSA.**

5.- REDUCIR LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROCESO DEBIDOS A ASSA (DE APROX $800.000.000) A LA MINIMA EXPRESIÓN, $2.380.000, NEGANDOSE PARA ELLO RECONOCER LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS Y APROBADAS EN EL EXPEDIENTE PRINCIAL

"…DICHOS GASTOS AL 31 DE MARZO DE 1991 ASCENDÍAN A LA SUMA DE $ 572.890,37, LOS QUE CAPITALIZADOS AL 27-04-2007, REPRESENTAN $ 21.701.430,95. AL 2021 LA LIQUIDACIÓN SUPERA LOS $ 862.000.000…"

PRECISAMENTE EN FECHA 25/11/2022 ASSA PRESENTÓ UN PLANTEO DE NULIDAD ANTE LA CORTE SUPREMA CONTRA LA RESOLUCIÓN FIRMADA POR LOS MINISTROS Dres. ROSSATI, LORENZETTI, MAQUEDA (ROSENKTRANTZ NO FIRMO POR ESTAR EXCUSADO), EN EL INCIDENTE Nro 125649/2000/6, DONDE LA CORTE RECHAZÓ AVOCARSE AL FONDO DE LA COSA ALEGANDO QUE NO SE HABIA CUMPLIDO CON EL "Nro DE RENGLONES" (Se acompaña Copia de la Presentación)

ASIMISO REPRODUZCO LA PRESENTACIÓN DE ASSA DE FECHA RECIENTE, 26/12/2022 A LA CÁMARA COMERCIAL SALA "A", en EL EXPEDIENTE N° 15382/2014 "ASSA c/ FIAT ARGENTIA SA s/ ORDINARIO s/ INCIDENTE DE GASTOS DONDE ACREDITAMOS LA MALA PRAXIS JUDICIAL PARA FAVORECER A MACRI:

Como ya se planteo reiteradas veces, esta parte pretende el resarcimiento de los gastos reconocidos por la tramitación de 4 expedientes, como los condeno los distintos tribunales señalados, en los que intervinieron de dos únicas partes hoy, indiscutible, un actor (ASSA) y una demandada (FIAT SEVEL FIAT PEUGEOT CITROEN SEVEL BAJO LA NUEVA DENOMINACIÓN SEVEL – PCA, Y FINALMENTE VEREMOS POR CUANTO MAS STELLANTIS), o sea un grupo económico, quebrado en China y en el mundo, que ha absorbido en distintas etapas a las otras cuatro condenadas, y una génesis común para todos los casos, la decisión unilateral, abusiva, inconsulta e, ilegal, de rescindir la concesión de automotores FIAT, otorgada a esta parte, en razón de su retiro del mercado automovilístico Argentino, año 1976, que nos lleva al reclamo judicial. todos los expedientes iniciados con Fiat Argentina se han debido a un hecho puntual, la cancelación de la concesión, y es allí desde dónde se producen el "despelote legal" con un sinnúmero de causas qué nos llevan finalmente a la sentencia definitiva del año 1998 en Autos "ASSA c FIAT ARGENTINA".

sentencia qué ha sido cancelada solamente en una parte faltan los gastos y los saldos pendientes, para que no queden dudas jamás se nos otorgó un una

*garantía por las costas debidos en los expediente de Concord y Administración de Grupo Cerrado, todos los expedientes debidos a la cancelación. Es decir Fiat Argentina nos debe las gastos por los expedientes habido para poder concretar lo resuelto por corte en aclaratoria en el año 1988 "…**los negocios pendientes a la cancelación…"** en los expedientes Fiat Argentina Concord Grupo Cerrado todo ello ha sido resuelto el expediente principal Fiat Argentina en alberdi grupo cerrado con los Sres. Jueces Dres. Morandi, Carvajal y Williams en Argentina en fecha 1987*

Señalo lo obvio este fue la única causal del retiro de las tres empresas, las causas esgrimidas por FIAT son falaces y lo demostró el hecho del retiro efectivo del mercado y la subrogación por fusión y absorción de estas, al grupo Macri Sevel para en verdad desmerecer los derechos de esta parte, que es precisamente lo que esta participando este tribunal despues de medio siglo.

Seamos sincero acaso no es la orden impartida del superior de no reconocer gastos en el proceso? no seamos hipócritas. Un mínimo de sinceridad, excúsense. Siempre respetuosamente.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Donde insisto, la demandada fue condenada a pagar íntegramente el 100% de los gastos habidos en 3 de los procesos; a excepción de estas actuaciones principales, habidos en la modificación de la sentencia firme de la Excma. C. Com. Sala B que fuera modificada por la CSJN, en razón de la coima que pagó la madre de CRISTIANO RATAZZI, la entonces vicepresidente de relaciones exteriores del gobierno italiano, SUSANA AGNELLI, para lo cual tuvieron que modificar la imperante doctrina y pacifica jurisprudencia habida en los fallos CILLAN C/RENAUL, y DILLON C/FORD ARGENTINA.

***1.- ASSA C/ADMINSTRACION DE GRUPO CERRADOS EXP. N°** 3461, Juzgado Nº 22 Sec. Nº 44*

ASSA C/ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CERRADOS EXP. N°3461 QUE TRAMITARA ANTE LA EXCMA. C.C. SALA D. AUTOS "ASSA C/ AGC" DE FECHA 23/08/1982; Fs. 11.224 REFOLIADO FS. 88 DEL EXP. N° 190.385 DRES. BOSH, RIVERA, ALBERTI.

Dr. Alberti quien nos manda al Expediente Fiat Argentina a reclamar las comisiones y los gastos, ***tal como lo referenciara la Sala A el 28/10/1998 a fs. 9229 del Expediente COM 37846/1993***

3°.Segunda cuestión. COMISIONES PENDIENTES DE PAGO por el sistema Scudería 80.

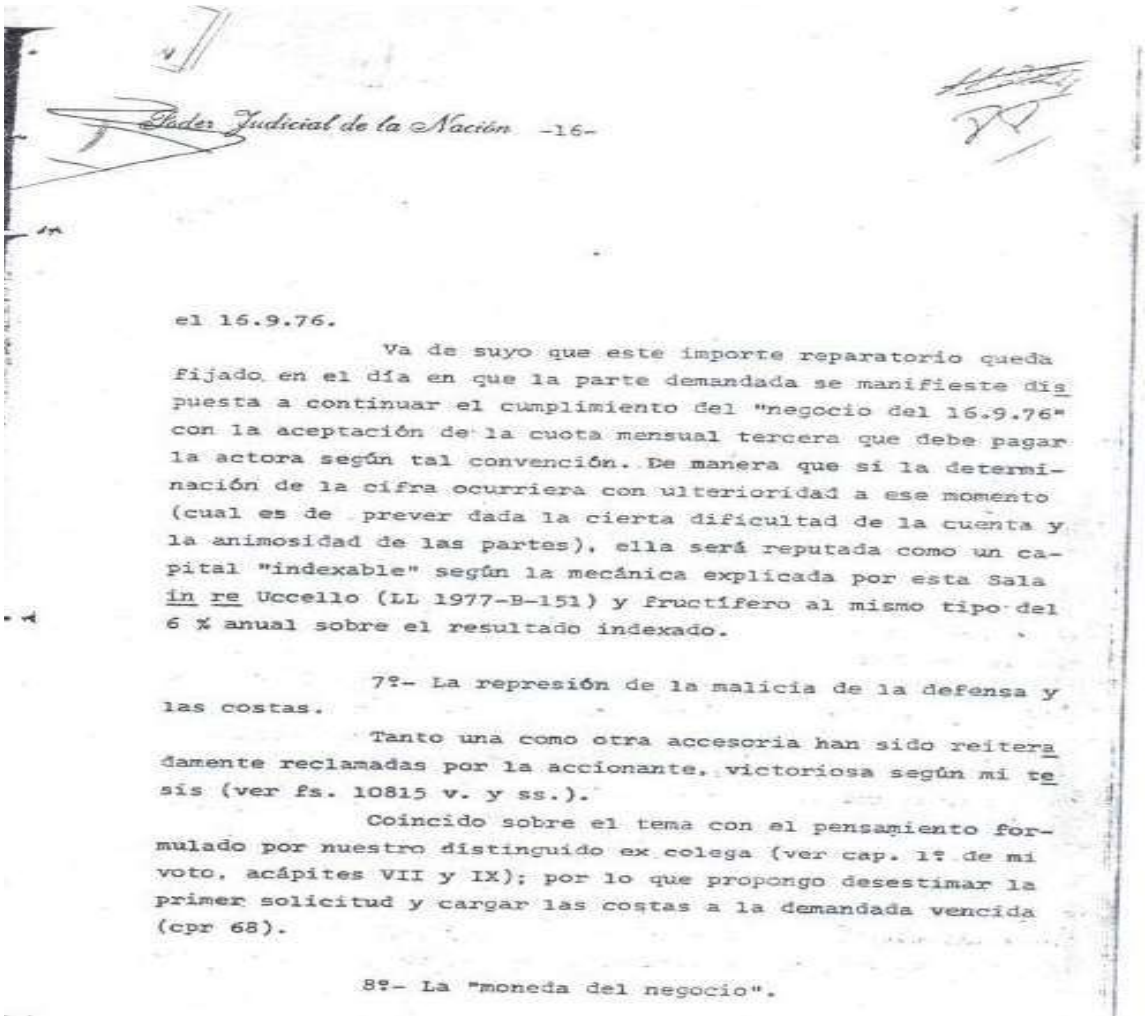
La C.S.J.N. descalificó este aspecto del decisorio con base en las siguientes argumentos:

"Que, con respecto al rubro indemnización por comisiones adeudadas, solo resulta descalificable el fallo en cuanto a lo decidido con relación a **238 COMISIONES**, que según la recurrente le correspondían, y debían determinarse en el sub júdice, en virtud de lo resuelto en los autos "Automóviles Saavedra S.A. c/Administración de Grupos Cerrados S.A. s/Ordinario", al expresar el a quo que "el quid de las comisiones devengadas por dichos contratos debía ventilarse en los autos Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina" (consid. 13°).

RESUMEN. *AGC en verdad Fiat Concord, resultó condenada a cumplir por daños y perjuicios, el valor de los bienes retenidos ilícitamente por orden de la reclamada, su controlada Concord, por los daños de la cancelación. Tanto un interés moratorio, del 6% como el interés compensatorio fijado en el 6% anual capitalizable, hasta la fecha del integro pago. Tanto por la mora en el pago como en la utilización de un capital ajeno en provecho propio, de quien administraba AGC, Concord. Ello en razón, la retención indebida que efectuaba de los contratos adjudicados o no de propiedad de ASSA colocado a nombre de titulares aparentes en razón de la circular 159 de la AGC es decir Concord la controlada de Fiat Argentina.*

Cito de las constancias de la sentencia recaída en ***ADMINISTRACION DE GRUPO CERRADO****, que adjunto;*

Pto 7 de la sentencia recaída en autos "…la represión de la malicia y las costas, ***CARGAR LAS COSTAS A LA VENCIDA****…"*



Poder Judicial de la Nación -16-

el 16.9.76.

Va de suyo que este importe reparatorio queda fijado en el día en que la parte demandada se manifieste dispuesta a continuar el cumplimiento del "negocio del 16.9.76" con la aceptación de la cuota mensual tercera que debe pagar la actora según tal convención. De manera que si la determinación de la cifra ocurriera con ulterioridad a ese momento (cual es de prever dada la cierta dificultad de la cuenta y la animosidad de las partes), ella será reputada como un capital "indexable" según la mecánica explicada por esta Sala in re Uccello (LL 1977-B-151) y fructífero al mismo tipo del 6 % anual sobre el resultado indexado.

7º- La represión de la malicia de la defensa y las costas.

Tanto una como otra accesoria han sido reiteradamente reclamadas por la accionante, victoriosa según mi tesis (ver fs. 10815 v. y ss.).

Coincido sobre el tema con el pensamiento formulado por nuestro distinguido ex colega (ver cap. 1º de mi voto, acápites VII y IX); por lo que propongo desestimar la primer solicitud y cargar las costas a la demandada vencida (cpr 68).

8º- La "moneda del negocio".

Como decíamos, remitiendo la Sala D, a estas actuaciones Assa c/Fiat Argentina, el reclamo de las comisiones debidas, así como los gastos habidos por el proceso*, ya que únicamente es aquí en los autos principales de ASSA c/ FIAT, se ha producido una intensa, detallada y completa prueba pericial en las cuales participaron las partes y sus peritos, a consecuencia de la decisión arbitraria de la empresa Fiat en cancelar la representación; que gatillara las consecuencias e instrumentación del despelote legal, desde el 26/11/76 (Ver amenaza del Ing. Gerardo Petrella DESPELOTE LEGAL), hasta hoy sin solución de continuidad.*

Luego de la renuncia a la integración a la Cámara Com. del Dr. Alberti, en el estudio de su Sra. Esposa, frente a la cafetería "La Biela" me confesó que la demora obscena del expediente se debía a "un pedido especial" de un amigo, GUILLERMO TABANERA.

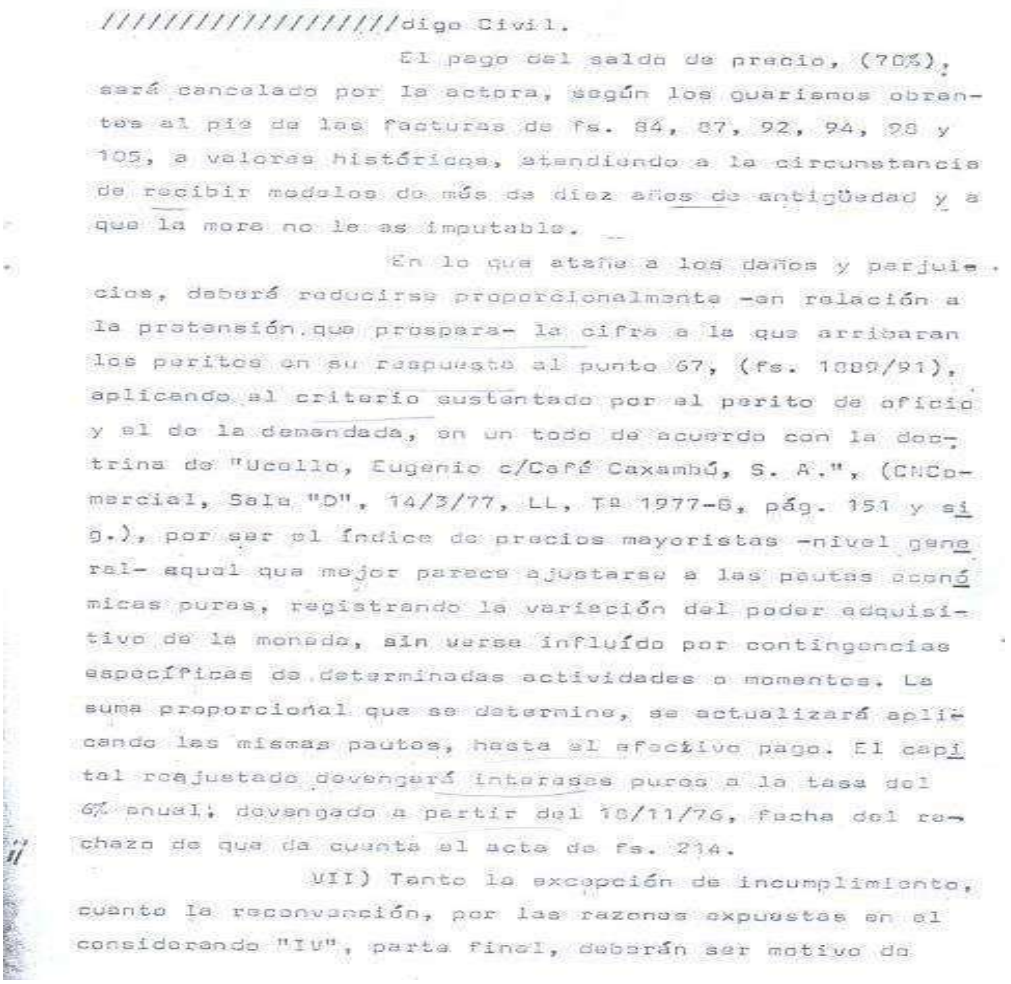
2.- ASSA C/FIAT CONCORD EXP caratulado *(AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N° COM 38243/1997 (Antes Exp N° 3009) del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17 Sec N°33 – También Tramito ante la CSJN Como Expte Nº 15.131 y* ***Nº 413/2007(43-A)"****)*

3.- ASSA C/FIAT CONCORD EXP. caratulado *(AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N° COM 38243/1997 (Antes Exp N° 3891) del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17 Sec N°33) – También Tramito ante la CSJN Como Expte Nº 15.131; Nº A-217-XXIII; y* ***Nº 413/2007(43-A)"****)*

3.1.- Sentencia de 1ra Instancia *de fecha 17/12/1985 Dr. Juan Carlos Mata, en lo que interesa en el caso, vemos a fs. 3673vta. de la citada sentencia*

"…si a ello agregamos que a través de la voluminosa PRUEBA pericial contable rendida en autos, se ha tratado, de alguna manera de revisar la totalidad de las relaciones habidas con motivo de contrato de concesión, surge claramente la imposibilidad de discutir en este ámbito, los temas que integran parte de la demanda y la totalidad de la reconvención, debiendo deslindarse los mismos en el ámbito del proceso en trámite ante el Juzgado del Fuero N° 20, siendo, como son, consecuencias directas de la cancelación de la concesión…."

Y sigue, fs.3675 de la misma sentencia.



//////////////////////digo Civil.

El pago del saldo de precio, (70%), será cancelado por la actora, según los guarismos obrantes al pie de las facturas de fs. 84, 87, 92, 94, 98 y 105, a valores históricos, atendiendo a la circunstancia de recibir modelos de más de diez años de antigüedad y a que la mora no le es imputable.

En lo que atañe a los daños y perjuicios, deberá reducirse proporcionalmente -en relación a la pretensión que prospera- la cifra a la que arribaran los peritos en su respuesta al punto 67, (fs. 1089/91), aplicando el criterio sustentado por el perito de oficio y el de la demandada, en un todo de acuerdo con la doctrina de "Ucello, Eugenio c/Café Caxambú, S. A.", (CNCo-mercial, Sala "D", 14/3/77, LL, Tº 1977-B, pág. 151 y sig.), por ser el índice de precios mayoristas -nivel general- aquel que mejor parece ajustarse a las pautas económicas puras, registrando la variación del poder adquisitivo de la moneda, sin verse influído por contingencias específicas de determinadas actividades o momentos. La suma proporcional que se determine, se actualizará aplicando las mismas pautas, hasta el efectivo pago. El capital reajustado devengará intereses puros a la tasa del 6% anual, devengado a partir del 18/11/76, fecha del rechazo de que da cuenta el acta de fs. 214.

VII) Tanto la excepción de incumplimiento, cuanto la reconvención, por las razones expuestas en el considerando "IV", parte final, deberán ser motivo de

Atanto lo expresado en los considerandos precedentes, resulta innecesario entrar a considerar el resto de la prueba rendida en autos.

VIII) En punto a las costas, y atento a la forma en que prospera la demanda y la suerte corrida por la reconvención, corresponde que sean soportadas proporcionalmente por las partes, (art. 71 del Cód. Procesal), 40% por la actora y 60% por la demandada.

La regulación de los honorarios se difiere hasta tanto se determine el monto económico del litigio.

3.2.- Sentencia de de 2da Instancia *"**ASSA c/Fiat Concord";* ***En el cual interviniera el distinguido e incorruptible*** *Sr. Juez* ***DR. JUAN CARLOS FELIX MORANDI*** *(q.e.p.d), DRES. ANA I. PIAGGI, MARIA L. GOMEZ ALONSO DIAZ CORDERO. Veamos que nos dice la sentencia de 2da Instancia dictada por la Excma. Cámara Sala B en fecha 26/11/89. , FS. 3882 / 3841.*

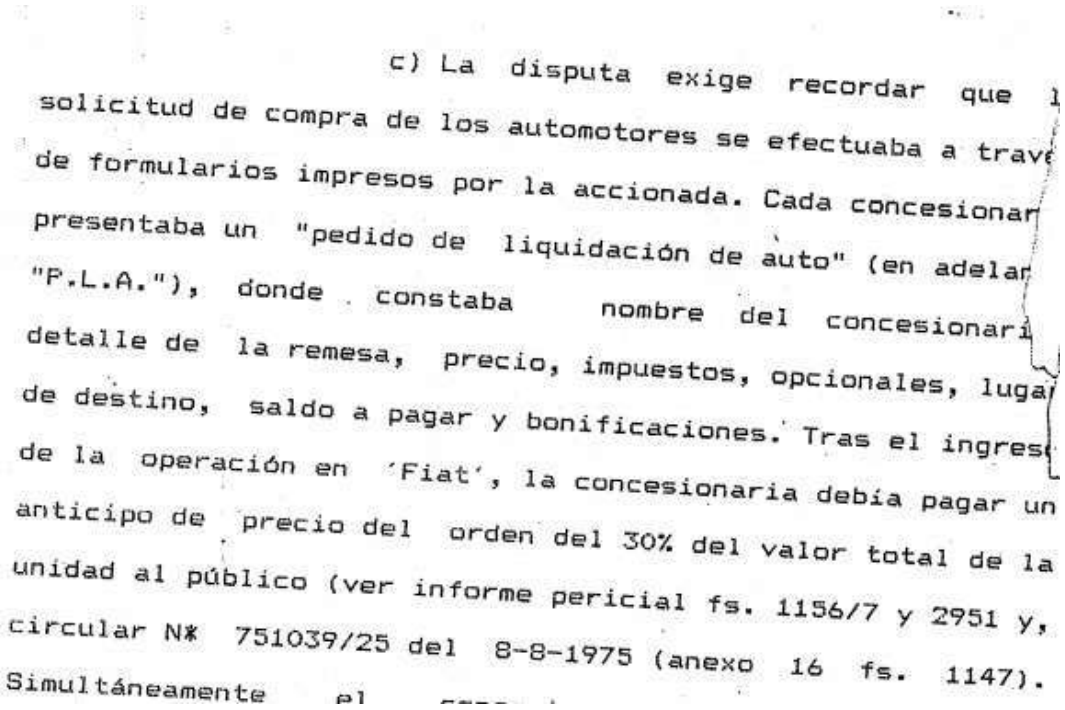
JURISPRUDENCIA DE AUTOS. *Para fundar la sentencia, y cita en el punto III se remite; "…de las pericias CONTABLES de FS. 1889/91 punto 67…." (FS. 3833) y sigue "*

III*) La sentencia:

17 de diciembre de 1985 el 'a-quo' dictó sentencia única los dos procesos acumulados (causas N* 3009 y N* 389 Considera demostrado que, seis de las diecinueve operacion objeto de la litis, presentan fisonomía propia de la qu carecerían las trece restantes.

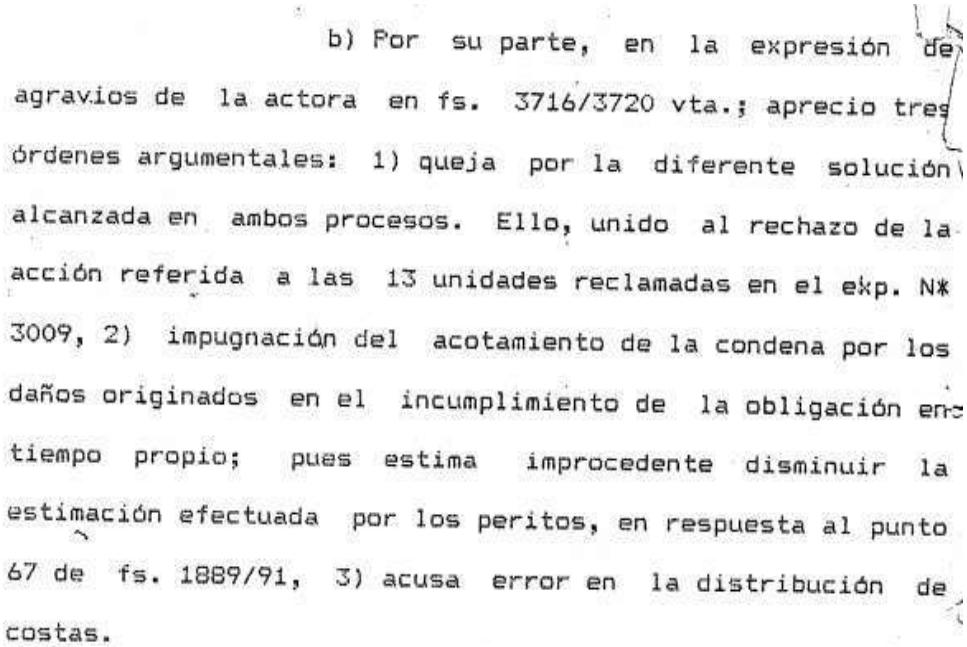
El fallo impugnado se sustenta en la inteligencia que la obligación de la demandada en el expte. N* 3891, se convirtió en la de entregar cosas ciertas. Consecuentemente ordena suministrar a la accionante las seis unidades individualizadas a fs. 3765 vta.; coetáneamente dispone el pago del saldo debido a valores históricos; disponiendo se abone a la promotora de la acción, las comisiones estimadas en las pericias contables (fs. 1889/91 pto. 67), con más su repotenciación monetaria e intereses.

"…ver informe pericial de FS. 1156/7 y 2951 y circular del 1975 anexo 16 FS. 1147"



c) La disputa exige recordar que l solicitud de compra de los automotores se efectuaba a trav de formularios impresos por la accionada. Cada concesionar presentaba un "pedido de liquidación de auto" (en adelar "P.L.A."), donde constaba nombre del concesionari detalle de la remesa, precio, impuestos, opcionales, luga de destino, saldo a pagar y bonificaciones. Tras el ingres de la operación en 'Fiat', la concesionaria debía pagar un anticipo de precio del orden del 30% del valor total de la unidad al público (ver informe pericial fs. 1156/7 y 2951 y, circular N* 751039/25 del 8-8-1975 (anexo 16 fs. 1147). Simultáneamente el

A FS. 3835 de esa sentencia cita, "…los peritos en respuesta al punto 67 de FS. 1889/91, 3) Acusa error en la distribución de costas…"



b) Por su parte, en la expresión de agravios de la actora en fs. 3716/3720 vta.; aprecio tres órdenes argumentales: 1) queja por la diferente solución alcanzada en ambos procesos. Ello, unido al rechazo de la acción referida a las 13 unidades reclamadas en el exp. N* 3009, 2) impugnación del acotamiento de la condena por los daños originados en el incumplimiento de la obligación en tiempo propio; pues estima improcedente disminuir la estimación efectuada por los peritos, en respuesta al punto 67 de fs. 1889/91, 3) acusa error en la distribución de costas.

a FS. 3840 reproduzco;

f) Sin embargo, la resolución impugnada deberá mantenerse y, consecuentemente rechazarse las pretensiones de la reconviniente. Ello, porque en la causa "Automóviles Saavedra SACIF c/ Fiat Argentina SACI y F s/ ordinario", se encuentran involucradas las mismas pretensiones resarcitorias y compensatorias que "Fiat" pretende decidir aqui (v. fs. 3008 y ss. , exp. 3985).

El pleito se encuentra a resolución del Tribunal " ad-quem" y, radicado ante la Sala C de esta Excma. Cámara; allí,se debate la globalidad de las cuentas existentes entre las partes, aspecto que se considera fundamental.

Repárese que si bien en estas actuaciones se trabó la litis con antelación a aquélla, de decidirse la reconvención, la solución sobre el derecho sustancial resultaria necesariamente parcializada, por encontrarse aquel proceso pendiente de sentencia. Se presentaría en la especie, un supuesto de litispendencia donde - si bien técnicamente- se daría finiquito al tema en discusión en otro proceso donde se trabó la litis con posterioridad; por las razones apuntadas supra , resultaria disvalioso.

Cito textual "…del movimiento CONTABLE efectuado por Fiat y del que dan cuenta los expertos en el peritaje anejo auto,….la resultante de la registración de su libro de contabilidad…." (FS. 3839)

c) Del movimiento contable efectuado por "Fiat" y del que, dan cuenta los expertos en el peritaje anejo a autos, surge que la defensa modificó la primigenia imputación.Reitero que una vez realizada la imputación ya fuere por el deudor, o por el acreedor, o por el juego de las normas legales; ella tiene carácter definitivo. Por tanto no puede ser alterada unilateralmente, ni siquiera por quien la hubiera hecho.

3.3.- La Segunda Sentencia de Cámara: ASSA C/FIAT CONCORD S/ORDINARIO 28/11/03 FS. 4150/4164.

Comienza la sentencia que fuera suscripto por los Dres. Carlos Viale, Julio Peirano y Isabel Miguez de Cantore,

"…considero que a través de la voluminosa PRUEBA pericial contable producida en autos, se ha tratado, de alguna manera de revisar la totalidad de las relaciones habidas con motivo del contrato de concesión…que en los autos ASSA c/Fiat Argentina es donde se debaten la totalidad de las cuentas de relación….considera la actora que en el proceso 3985 se revisaron, rebatieron y resolvieron en forma definitiva todas las cuentas derivadas de la cancelación del contrato de concesión…complementaria del fallo de la CSJN del 04/06/88 quedó firme la señalada conclusión…

La parte demandada a reconvenir por conciliación y compensación de cuenta utiliza una imprecisa denominación con el propósito de evitar rendir cuentas…la doctrina y jurisprudencia pacíficamente sostienen que la rendición de cuentas debe ser clara y detalladamente explicativa, presentada en forma descriptiva, instruida y documentada respecto de cada rubro o partida, deber hacer concreta referencia a la documentación que la respalda y en caso de resultar ello imposible puntualizar donde se encuentra anexada aquella que complementa los respectivos asientos de su libro de comercio, exponiendo el resultado final pretendido…resulta un deber profesional de la accionada rendir cuentas y solicitar su aprobación, lo que exigía presentar un informe amplio, explicativo, descriptivo, munido de las referencias necesarias exigidas por la naturaleza de la gestión llevada a cabo, a fin de dar a conocer los procedimientos y resultados….en el caso en análisis, reitero, la reconvinientes (Fiat) no ha presentado en detalle el estado de cada cuenta que refleje la gestión realizada y los respectivos saldos, que contenga una exposición ordenada de los ingresos y debidos generados con respaldo documental, que permita la discusión e impugnación concreta, categórica y oportuna de las operaciones y partidas presentadas, a fin de lograr finalmente la determinación del saldo acreedor o deudor, etc….por lo cual no pueden tenerse por aprobadas las cuentas que no se han presentado ni rendido..." (FS. 4154 vta. y 4155)

"…no puede soslayarse entonces ***que las PRUEBAS producidas en esa causa, en especial, la pericia CONTABLE,*** *ratifica la falta de legitimación de Fiat Concord para reconvenir por cobro de esos mismos saldos deudores, carencia que también proyecta sus efectos sobre la mentada "exceptio non adimpleti contractus"..." (FS. 4156)*

"…la falta de una verdadera rendición de cuentas (FIAT) ha impedido que en los fallos que precedieron al que emite este tribunal advirtieran "ab initio" la falta de legitimación para obrar ya que para ello era menester profundizar ***el análisis de la VOLUMINOSA y compleja PRUEBA pericial CONTABLE, que insume la mayor parte de los XXI cuerpos de este proceso****…."*

"…por otro parte, cada uno de los EXTENSOS PUNTOS de pericia que han sido largamente desarrollados por los peritos de cada parte, exorbita los términos de la litis, ya que en ellos se han analizado libros y documentación de Fiat Argentina…" (FS. 4158)

"…si Fiat deseaba conciliar y compensar cuentas y cobrar el saldo supuestamente deudor, debió saber que era menester exponer la cosa demandada en términos claros y positivos, para que la contraparte estuviera en condiciones de conocer debidamente las cuestiones planteadas y pudiera preparar idóneamente su defensa o probanza…." (FS. 4158 vuelta).

"…El perito de oficio Héctor Moreno, (FS. 2217 vuelta) considera que no obstante las observaciones señaladas por el perito de la demandada la contabilidad de la actora ha sido llevada de acuerdo a las prescripciones legales (FS. 2214/2217 - XI) ídem perito de la parte demandante…" (Lo subrayado no nos pertenece)(Fs.4158vta,)

"…considero que los cuestionamientos que formula el perito de la demandada, respecto de determinados atrasos y falta de respaldo documental de algunos asientos carecen de la relevancia pretendida, toda vez que se refieren a cuentas de Fiat Argentina…

"….la contabilidad de Fiat Concord SA, tampoco está exenta de reproche pues presenta las deficiencias puntualmente señaladas por la contraparte, sin embargo en opinión del perito tampoco revisten la gravedad necesaria para restarle eficacia probatoria, ***toda vez que presentan una continuidad cronológica, de las operaciones registradas de modo que evaluada en su conjunto permite concluir que ha sido llevado de acuerdo a las prescripciones legales****..." (FS. 1041/44 V) (FS. 4159)*

*En la parte resolutiva el tribunal en manera uniforme e inequívoca, unánime, resuelve "…****por consiguiente, se recepta la pretensión deducida por la parte actora, en los términos que resultan del fallo emitido, por la CN COMERCIAL SALA***

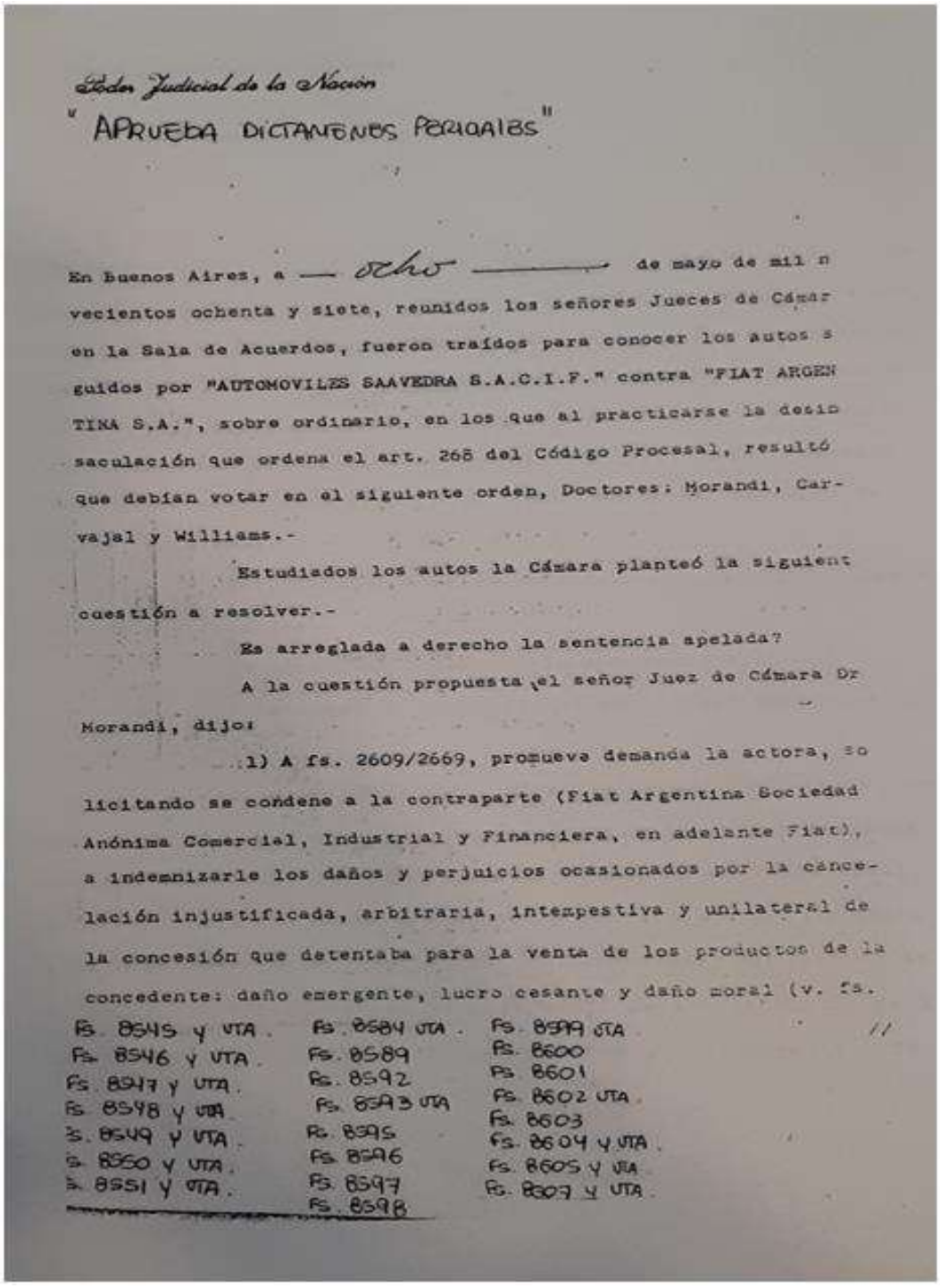
B. las costas de ambas instancias se imponen a cargo de la demandada, en su condición de vencida. Así expido mi voto*…"*

El análisis puntilloso efectuado por la Excma. Cámara allá en el 2003, hace 14 años, se extiende a lo largo de 29 fojas y por más que le cueste a quien pretende hacerse el distraído, las pericias como se está probando en forma contundente, han sido ya evaluadas, aceptadas y corresponde dar por acreditado el monto de los gastos, temporalmente hasta el año 81 y los que habrán de liquidarse en el futuro.

Remito y propongo una profunda reflexión a este tribunal en las responsabilidades propias del funcionario público, en seguir buscándole el pelo al huevo, para ignorar los derechos de esta parte requirente. *La investigación efectuada y a la cual nos remitimos, de los dictámenes periciales producidos no dejan lugar a duda de la procedencia del reclamo de los gastos.*

4.- ASSA C/FIAT ARGENTINA EXP. N° *(Nº COM* ***37846/93 (Ex Nº*** *3985)* ***"ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO)***

1.- SENTENCIA "ASSA c/Fiat Argentina" 08/05/87. Sala B. Es de destacar que la Sala B en su sentencia de fecha 8 de Mayo de 1987, aprobó los dictámenes periciales que se ven reflejados en su extensa sentencia de FS. 8545 a FS. 8607.



Poder Judicial de la Nación

"APRUEBA DICTAMENES PERICIALES"

En Buenos Aires, a — ocho ——— de mayo de mil n
vecientos ochenta y siete, reunidos los señores Jueces de Cámar
en la Sala de Acuerdos, fueron traídos para conocer los autos s
guidos por "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F." contra "FIAT ARGEN
TINA S.A.", sobre ordinario, en los que al practicarse la desin
saculación que ordena el art. 268 del Código Procesal, resultó
que debían votar en el siguiente orden, Doctores: Morandi, Car-
vajal y Williams.-

Estudiados los autos la Cámara planteó la siguient
cuestión a resolver.-

Es arreglada a derecho la sentencia apelada?

A la cuestión propuesta el señor Juez de Cámara Dr
Morandi, dijo:

1) A fs. 2609/2669, promueve demanda la actora, so
licitando se condene a la contraparte (Fiat Argentina Sociedad
Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en adelante Fiat),
a indemnizarle los daños y perjuicios ocasionados por la cance-
lación injustificada, arbitraria, intempestiva y unilateral de
la concesión que detentaba para la venta de los productos de la
concedente: daño emergente, lucro cesante y daño moral (v. fs.

Fs. 8545 y VTA.
Fs. 8546 y VTA.
Fs. 8547 y VTA.
Fs. 8548 y VTA.
Fs. 8549 y VTA.
Fs. 8550 y VTA.
Fs. 8551 y VTA.
Fs. 8584 VTA.
Fs. 8589
Fs. 8592
Fs. 8593 VTA.
Fs. 8595
Fs. 8596
Fs. 8597
Fs. 8598
Fs. 8599 VTA.
Fs. 8600
Fs. 8601
Fs. 8602 VTA.
Fs. 8603
Fs. 8604 y VTA.
Fs. 8605 y VTA.
Fs. 8607 y VTA.

//

Cito y FS. 8561 vta. "…de la extensa pericia realizada…luego de analizar el resultado que surge de lo informado por los distintos peritos intervinientes, tanto en este expediente, como el caratulado "ASSA c/Fiat Concord s/Ordinario", del cual se hacen merito ambas partes en sus alegatos, precisa las conclusiones siguientes: …por las diferentes evaluaciones practicadas por los peritos. El perito de la actora y el perito de oficio coinciden en las distintas cuentas….cuatro, ello no obsta a que pueda considerarse tomando en cuenta las pericias y el informe del Fiat Concord, que la demandada según su contabilidad y la de esta última empresa, haya podido encontrar justificativo para proceder como lo hizo...."

En relación con el saldo de la cuenta SAP, el sentenciante de la anterior instancia, luego de analizar el resultado que surge de lo informado por los distintos peritos intervinientes, tanto en este expediente, como en el caratulado "Automóviles Saavedra S.A. c/Fiat Concord s/ordinario", del que hacen mérito ambas partes en sus alegatos, precisa las conclusiones siguientes: uno, no es posible en este juicio determinar una suma exacta que pueda imputarse como deuda o como crédito de alguna de las partes, por los distintos criterios de contabilización llevados por ellas, y por la diferente evaluación practicada por los peritos. El perito de la actora y el de oficio concilian las distintas cuentas, y el de la demandada individualiza

cuentas. Cuatro, ello no obsta a que pueda considerarse tomando en cuenta las pericias y el informe de Fiat Concord S.A., que / la demandada según su contabilidad, y la de esta última empresa, haya podido encontrar justificativo para proceder como lo hizo; agregándose a fs. 8333: "Sin que ello implique abrir juicio sobre la real existencia del crédito que pretende y menos sobre / su monto".-

"...que del informe producido por los peritos contadores, si se toma el periodo 1977/ 1976...."v.," pericia de ingeniero FS. 5799/5843, 4039/4200 y 4314 – y martilleros FS. 5907 lo contrario resulta hasta cierto punto caprichoso y sin sentido (V. pericia CONTABLE, FS. 4379/4382 y FS. 4893 y anexos FS. 5253/5254)....." (FS. 8584 vuelta)

d) La última causal de rescisión -quejas de clientes-, es considerada por el "a quo" de fs. 8333 a 8340, llegando a expresar que la misma resulta debidamente acreditada a través de los testigos Arana, Siris, Rolleri, Piaggio de Pardinas, Kohn, Castro, Roisman, Pelletieri, Botana de Vitale, Donato, Rodríguez de Salcedo, Bartosch de Serbin, Bini y Riñón; haciendo referencia también a fs. 8338, que del informe producido por los peritos contadores, si se toma el período 1967/1976, se obtiene un porcentaje indudablemente ínfimo de quejas frente al total / de ventas y de atención por servicios mecánicos que prestó "Automóviles Saavedra". Pero el sentenciante estima más racional to--

"...pericia CONTABLE a FS. 4573/4592, 5353/5360...." (FS. 8593)

//dente con el "Pedido de Liquidación Auto (PLA), (que implica el 30% del precio al público de cada rodado más los importes correspondientes al 5%, por ley 19.408; v., pericia contable a fs. ///. 4578), debería además estar preparado para el caso de que "Fiat" no le entregase ningún vehículo, produciéndole una fractura insuperable en su proceso de comercialización (v., pericia contable a fs. 4573/4592, 5353/5360).-

"...ver pericias CONTABLES a FS. 4520, 4553, 5339 vuelta...." (FS. 8595),

//decisión de la demandada, que utiliza facultativamente sus re
gistraciones contables en esa cuenta, sobre todo en cuanto al /
tiempo de efectuar los créditos y los débitos (v., pericia con-
table a fs. 4520, 4553, 5339 vta.).-

Poco luego la Sala B analiza las declaraciones testimoniales de números testigos a FS. 8605, cita las constancias de FS. 7550/51; FS. 7563; FS. 7590, FS. 7591, FS. 7614/15, FS. 3346/51, FS. 3523/3524.

"…los peritos atribuyen quejas…los peritos de la demandada…el perito de la demandada….el resultado que arriban los primeros….el perito de la demandada arroja un porcentaje…que no coincide con el de los peritos citados precedentemente (V PUNTOS 12 y 25 de la pericia, y FS. 4548)…"

"…Sentenciando finalmente condenar a Fiat a indemnizar a la concesionaria los daños y perjuicios irrogados por tal circunstancia….la complejidad de este pleito a consecuencia de lo cual son explicitas su extensión (más de 8500 fojas) y su duración (más de 10 años)…." (FS. 8606)

VI.- CARGA DE LAS COSTAS EN LOS DIVERSOS JUICIOS.

A.- No resulta controvertido y es cosa Juzgada, que en tres de los expedientes (Nº 3461 y 3009/3891) la demandada fue declarada vencida y condenada en Costas; y que en el Restante (Exp. 37846/93); las costas se repartieron en un 60% para la actora y 40% la demandada; debido a existir un reconocimiento parcial de la demanda en razón de la corruptela ya imperante en aquel momento en el sistema judicial argentino, nada menos que en la CSJN, en verdad nada nuevo:

1.- SENTENCIA SALA D 23/08/1982 ADMINISTRACION GRUPOS CERRADOS.

"7º) La represión de la malicia de la defensa y las costas. Tanto una como otra accesoria han sido reiteradamente reclamados por la accionante, victoriosa según mi tesis, Coincido sobre el tema con el pensamiento formulado por nuestro ex colega, por lo que propongo desestimar la primer solicitud y cargar ***las costas a la demandada vencida*** *(cpr 68)"4*

2.- SENTENCIA SALA "A" 28/11/2003 ASSA CON FIAT CONCORD S.A. S/ ORDINARIO. *"Por los fundamentos del acuerdo precedente, se resuelve rechazar el recurso deducido por Fiat Concord S.A., y en consecuencia desestimar la exceptio non adimpleti contractus y la pretensión reconvencional deducida por Fiat Concord SA. Por consiguiente, se recepta la pretensión deducida por la parte actora, en los términos que resultan*

del fallo emitido por la CNCom. Sala B. Las costas de ambas instancias se imponen ***a cargo de la parte demandada, en su condición de vencida****"*

Tampoco resulta controvertido, como se demostró supra punto que la demandada en las tres causas de referencia integra un único "Grupo Económico*"; por lo que Solicito a este tribunal y de una buena vez bajo reserva de denunciarlos criminalmente, requiera se acumulen a estos autos las constancias obrantes en los 4 (CUATRO) Exp. Restantes donde fuera condenada la demandada,*

A MODO DE CONCLUSIÓN. RESERVA. *Respecto de los gastos la actuación lleva al desconocimiento de los dictámenes periciales por los Sres. Jueces. Se efectúan reserva de derechos. Se han demostrado los extremos principales:*

A) EN TODOS LOS EXPEDIENTES HAY SOLO DOS PARTES, SEVEL Y ASSA.

B) NO CORRESPONDE LA DISCRIMINACION DE GASTOS, PUESTO QUE TODOS LOS GASTOS, SE DERIVAN DEL MISMO HECHO, LA CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, RECLAMADOS EN LA OPOSICION A LA FUSION Y QUE SE HICIERA CARGO EL OBLIGADO AL PAGO DEL GRUPO ECONOMICO SEVEL. (Ver Dictamen de Perito de Oficio reproducido en la pag. 38 de esta presentación).

C) LOS GASTOS DETERMINADOS EN LA PERICIA, Pto 85, FUERON ACREDITADOS, JUNTO CON LOS RESTANTES PUNTOS PERICIALES, EN REITERADAS OCASIONES, POR VARIOS TRIBUNALES, Y EN TODOS LOS EXPEDIENTES

En virtud de lo Expuesto, Solcito SE HAGA LUGAR a la Recusación del Sr. Juez de Cámara Dr. ALFREDO KÖLLIKER FRERS solicitada, por existir prejuzgamiento e incompatibilidad manifiesta para resolver la cuestión de fondo.

Reitero el planteo de Recusación, por cuanto los Sres. Jueces resolvieron modificar ilícitamente el objeto del proceso de determinación de los Gastos del Proceso*, buscando ab initio minimizarlos dentro del límite del 25% previsto para Honorarios de la ley 24.432, o sea la suma de* ***$2.900.000,*** *pero precisamente* ***dejando afuera de dicho límite a los Honorarios de los abogados****, quienes* ***Ejecutaron mas de U$A 1.200.000 en los diversos incidentes.***

De ese modo "los abogados se sintieron agraviados", cuando en verdad, V.S circunscribía a la Ley 24.432, el 25% del monto del proceso, es decir $ 2.380.000, al límite legal de los derechos por honorarios profesionales. ***Los gastos no han sido objeto del tratamiento****, por el contrario para ello debemos avocarnos al análisis de los art. 68 y 77 del código Procesal,*

CAPITULO V – COSTAS. PRINCIPIO GENERAL.

Art. 68. - La parte vencida en el juicio deberá pagar ***todos los gastos de la contraria, AÚN CUANDO ÉSTA NO LO HUBIESE SOLICITADO.***

SIN EMBARGO, EL JUEZ podrá eximir total o parcialmente de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento, bajo pena de nulidad.

ALCANCE DE LA CONDENA EN COSTAS

Art. 77. ***- La condena en costas comprenderá todos los gastos causados u ocasionados por la sustanciación del proceso*** *y los que se hubiesen realizado para evitar el pleito, mediante el cumplimiento de la obligación, incluyendo los del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.*

Los correspondientes a pedidos desestimados serán a cargo de la parte que los efectuó u originó, aunque la sentencia le fuere favorable en lo principal.

No serán objeto de reintegro los gastos superfluos o inútiles.

Si los gastos fuesen excesivos, el juez podrá reducirlos prudencialmente.

Este tribunal ha vulnerado la ley, que cito, ya que ha excluido de la limitación instalada en favor de los beneficiarios de las sentencias judiciales, los honorarios *previstos del 25% que en el caso de ASSA al ser condenado en el 60% resulta ser el 15% y si tenemos un monto del proceso de $ 26.767.612,24 el monto de los honorarios no puede superar $ 2.380.000 sin embargo como puede constatarse en autos momentáneamente se han distribuidos honorarios a su valor actualizado al año 2021 $ 117.000.000 lo que representa 50 veces el monto real.*

Entonces tenemos una demasía en los honorarios que ya han sido ejecutados SIN LIMITACIÓN ALGUNA y un perjuicio con los gastos que aún deben ser abonados a ASSA, ninguneado por este tribunal a lo largo de dos décadas que aún hoy, pretenden ser limitados por el Tribunal en los términos del Ex - Art. 505, que se refiere a HONORARIOS. NO A LOS GASTOS DEL PROCESO.

Tenemos un monto del proceso de $ 26.767.612,24, un monto de honorarios de $ 117.000.000 y "generosamente" este tribunal ha mandado a trabar embargos por supuestos gastos incurridos por ASSA por la suma de $ 2.900.000, autorizando a trabar embargos sobre bienes de su propiedad, que disparate! No?

CAPITAL DE SENTENCIA*;*

$ 26.767.612,24 _____ 100%

***<u>MONTO HONORARIOS ILEGALES</u>**:*

$ 119.000.000 _____ 444,57% estamos diciendo un poco más de 4 veces el monto de la sentencia distribuidos en honorarios.

***<u>MUTILACION DE LOS GASTOS</u>**:*

*$ 2.900.000 _____ **2,437% del monto de los honorarios en concepto de gastos**, estamos diciendo poco menos del 10% del monto de la sentencia.*

<u>CONFISCACION:</u>

*En lo que en verdad interesa, los honorarios en aquel momento representaban 41 veces el monto de los gastos, o sea **el resarcimiento que se le pretende reconocer a ASSA equivale al 2,43% de lo que tuvo que soportar por Honorarios: $ 2.900.000 X 100 / $ 119.000.000 = 2,43%***

Un verdadero disparate, evidentemente antijurídico e ilegal!!

***De ese macabro modo no solo el tribunal excluyo del límite legal previsto por el Art. 505 las regulaciones de Honorarios profesionales,** para poder lograr con esta artera artimaña, la distribución "sin límite" de honorarios, -en verdad-, del 5000% del monto del proceso. Insisto, 50 veces el monto legal.*

Que fueron distribuyéndose a lo largo de 20 años para socavar la resistencia de la contraria en una continuación de actos ilegales.

Esta bien claro que la ley pone límites a los honorarios, dentro del margen del 25%, situación esta que no ha sido considerada por el tribunal, aún más, cuando y al decir de la sentencia firme dictada por la Excma. C. C. Sala A el 28/10/98 a fs._9219 y ssgs del Expte Nº 37893/1993 y en su aclaratoria de fecha mayo 1998, dejo bien claro que la distribución de costas era en proporción, 60% a cargo de ASSA y 40% a cargo de Sevel, lo cual fue también luego vulnerado por juez y cámara. Donde el aquo invento el término "repartidas", la pequeña diferencia es 50 veces el monto real de los honorarios, pero para ello tuvo que vulnerar la sentencia firme confirmada por la CSJN al rechazar el recurso de queja interpuesto por la contraria en marzo del 2000 queja A-514-XXXV.

*Es más, la ley 24.432 habla de la distribución proporcional de los honorarios si estos excedieran el 25%, y la sentencia de autos dictada por la Sala A, las integró con las costas a cargo de ambas **<u>partes, "en proporción" no respectivamente.</u>** Sin embargo en autos no se ve que se haya aplicado ninguna limitación de ninguna índole, simplemente modificado la cosa juzgada, "repartidas" no es lo mismo que "en proporción".*

Hay una sola torta para comer, no dos y esa única torta, la cuenta a pagar es "respectivamente" el 40% y 60% y si excediera los honorarios serán distribuidos en proporción entre todos los beneficiarios. Por el contrario, el tribunal ha vulnerado el limite de los honorarios y lo ha aplicado para los gastos, habidos por el vencedor.

Por el contrario el Art. 68 y 72 del Código Procesal habla a las claras que no ha sido modificado por la ley, y se encuentra vigente. No ha puesto limite al monto de los gastos habidos por la parte actora que aún hoy se ve obligado a litigar después de medio siglo, inédito en la historia moderna argentina, quizás del mundo, donde se evidencia una obscena demora y denegación de justicia."----------

6.- INSTRUMENTANDO PARTE DEL "DESPELOTE LEGAL – LAWFARE", CON MAS DE 101 RECURSOS ACTUALES DE QUEJAS QUE NO SON TRATADOS O QUEDAN "CAJONEADOS" POR AÑOS, ACLARATORIA DE NOVIEMBRE DE 1988 SE DETALLAN:

RECURSOS EN DONDE INTERVINO LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

RECURSOS DE QUEJA DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL EXP. N° COM 37846/1993. Y DEL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP N| 125649/2000

1.- A-505-XXI (Revisión de la Sentencia Definitiva Año 1988)

2 A-208-XXVI / A-160-XXVI (Revisión de la Sentencia definitiva de la Sala C año 1997)

3.- A-514-XXXV (Revisión de la Sentencia Definitiva de la Sala A Año 2000)

4.- A-2293-XLI / A-2300-XLI (Revisión de la Regulación de Honorarios Año 2007)

5 A-203-XLVII (Rex Interpuesto por FIAT por la liquidación Año 2014)

6. D-204-XLIX (Planteo de De Martino x el dictamen de la Procuradora Rosellio en A-203)

7 A-1716 (Rex interpuesto por FIAT, rechazado)

8 A-88-XLIII (Queja por in incidente de recusación, Año 2007)

9.- A-1089-XLVI. (Año 2011)

10- D. 551. XLVII. (Recurso de Per Saltum en el Incidente de Ejecución de Sentencia Año 2011

11.- A. 268. XLIX. (Queja en el Incidente de Honorarios de Patiño Mayer (Año 2013)

12.- A-20-L.Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA Y OTRO s/ordinario s/incidente (transferencia de fondos)

13.- A-1347-XLVIII Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/inc. de ejecución de sentencia (Año 2014)

14.- A. 498. L. RHE Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina s/ordinario (Año 2015)

15.- COM 125649/2000/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

16.- COM 125649/2000/2/RH002 Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

17.- COM 037846/1993/6/1/RH002

Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. Y OTROS c/ Fiat Argentina SA Y OTRO s/ORDINARIO (Año 2015)

18.- COM 37864/19/6/4/RH02 bis- Fallos 339:489 (Año 2016)

19 **COM 125649/2000/4**

20 COM 125649/2000/6

2. RECURSOS DE QUEJA DERIVADO DE LA CAUSA ASSA C/ FIAT CONCORD

2.1 A-217-XXIII (Queja interpuesta por FIAT CONCORD, Sentencia de fecha 11/10/2001)

2.2 A-987-XL (Queja Interpuesta por FIAT)

2.3 A-413-XLIII (Queja Interpuesta por ASSA por la denegación de la capitalización de Intereses, Año 2009)

2.4.- A-355-XLIX Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Concord SAIC s/ordinario (Año 2015)

3. PRESENTACIONES DIRECTAS VARIAS.

3.1.- A-620-XLIV (Acción de Amparo c/ PEN) Se desestima la presentación, Año 2008

3.2. A-629-XLV (Recusación del Ministro Pretacchi) Año 2009

3.3.- D-235-XLV "De Martino s/ Su presentación en autos Catucci Liliana s/ Denuncia Año 2009)

3.4.- A-719-XLV "ASSA s/ su presentación" Año 2009

3.5.- A. 256. XLVI. PVA "ASSA. s/SOLICITA INTERVENCION EN (EXPTE. N° 406/09 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA) Año 2010

3.6.- A. 219. XLVII. AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. s/INFRACCION ART. 2.1.2. LEY 451-CAUSA Nº 22994/02- Año 2011

3.7.- A. 913. XLV. AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF c/ s/ART. 2.1.2 LEY 451 Año 2012

3.8.- A. 436. XLVIII. . Automóviles Saavedra s/plantea nulidad y recurso extraordinario contra la res. n° 180/11 Año 2012

3.9.- D. 365. XLVIII. De Martino, Antonio Conrado s/su presentación en autos: Inspección General del Justicia c/ Automóviles Saavedra S.A. s/ ordinario. Año 2012

3.10.- A. 903. XLVIII. Automóviles Saavedra s/su presentación en autos: Automóviles Saavedra c/ Fiat s/ incidente de inversión de fondos

3.11.- D. 700. XLVIII. PVA De Martino, Antonio Conrado s/per saltum en autos: Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA y Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Concord SA (Año 2013)

3.12.- D. 704. XLVIII. PVA De Martino, Antonio Conrado s/per saltum en autos: Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA y Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Concord SA (Año 2013)

3.13.- A. 1208. XLVIII. PVA Automóviles Saavedra SA s/su presentación (Año 2013)

3.14.- A. 1326. XLVIII. PVA Automóviles Saavedra S.A. y Antonio C. de Martino s/su presentación en autos: 'De Martino, Antonio y otros s/ extorsión' expte. nº 9527/11 (Año 2013)

3.15.- I-55-XLIX. Inspección General de Justicia c/ Automóviles Saavedra S.A. s/ordinario Año 2013

3.16.- D. 629. XLIX. De Martino, Antonio Conrado c/ s/recurso por salto de instancia - demora y denegación de justicia en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ ordinario' Año 2013

3.17.- D. 664. XLIX.de Martino, Antonio Conrado c/ s/su presentación en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ beneficio de litigar sin gastos' y 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ ejecución de sentencia' (Año 2013)

3.18.- A-181-L. Automóviles Saavedra S.A. s/incidente de ejecución de sentencia (Año 2014)

3.19.- A-544-L. Automóviles Saavedra S.A. s/incidente de ejecución de sentencia (Año 2014)

3.20.- CSJ 002331/2014/RH001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2014)

3.21.- A. 717. L. RHE Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/beneficio de litigar sin gastos. (Año 2014)

3.22.- CSJ 004670/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A c/ FIAT ARGENTINA S.A s/PRESENTACION VARIA

3.23.- CSJ 005296/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2014)

3.24,. CSJ 006014/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/VARIOS (Año 2015)

3.25.- CSJ 003105/2015/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA c/ FIAT ARGENTINA SA s/EJECUCION DE SENTENCIA S/ INCIDENTE DE LIBERACION DE FONDOS (Año 2017)

3.26.- D. 143. XLV. PVA DE MARTINO ANTONIO CONRADO s/SU PRESENTACION (Año 2009)

3.27.- D. 478. XLV. PVA DE MARTINO ANTONIO CONRADO s/SU PRESENTACION (Año 2010)

3.28.- D. 292. XLVII. PVA DE MARTINO ANTONIO C. s/SOLICITA AVOCAMIENTO (Año 2011)

3.29.- D. 118. XLVIII. PVA De Martino, Antonio C. s/su presentación (Año 2012)

3.30 **CSJ 000011/2019-00 "DE MARTINO, ANTONIO CONRADO S/SOBRE SU PRESENTACION" (Revisión Sentencia de Cancelación por Cosa Juzgada Írrita)**

4.- RECURSOS DERIVADOS DEL INCIDENTE DE LIMITACIÓN DE COSTAS.-

4.1 A. 757. XLVII. (Año 2011 – Benef. De Litigar sin gastos)

4.2.- A-1260-XLIX AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA s/su presentación en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ inc. de limitación de condena de costas' (Año 2014)

4.3.- A-670-L Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/incidente limitación de costas (Año 2015)

4.4.- COM 028163/2007/2/RH001

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. - ANTONIO C. DE MARTINO c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

4.5.- COM 028163/2007/4/RH003 (Año 219)

5.- Quejas Incidente de Honorarios NJB (Exp N° 42920)

5.1.- COM 042920/2008/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A., ANTONIO C DE MARTINO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

5.2.- COM 042920/2008/2/RH002

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A., ANTONIO C DE MARTINO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

5.3.- COM 042920/2008/5/RH005 (Año 2015)

5.4.- COM 042920/2008/6/RH006 (Año 2017)

5.5.- COM 042920/2008/7/RH007 (Año 2017)

5.6.- COM 42920/2008/8 (En trámite)

6.- INCIDENTE DE GASTOS INTEGRATIVOS.-

6.1.- COM 015382/2014/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

6.2.- COM 015382/2014/2/RH002

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

6.3.- COM 015382/2014/3 (En Trámite)

7.- QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS TABANERA

7.1.- COM 027177/2006/2/RH001 Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

7.2.- COM 027177/2006/3/RH002 (Año 2017)

7.3.- COM 027177/2006/6/RH005

7.4.- **COM 027177/2006/7/Rh006 (En Trámite)**

8.- QUEJAS INCIDENTE DE PAGO

8.1.- COM 132299/2000/4/RH003 Recurso Queja Nº 4 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

8.2.- COM 132299/2000/5/RH004

Recurso Queja Nº 5 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

8.3.- COM 132299/2000/6/RH005 (Año 2016)

8.4 COM 132299/2000/7 **(En trámite)**

9.- QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS RUSSO

9.1 COM 007445/2010/1/RH001

Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS

9.2.- COM 007445/2010/3/RH003

9.3.- COM 007445/2010/4/RH004 (Año 2015)

9.4.- COM 007445/2010/6/RH006 (Año 2017)

9.5 - COM 007445/2010/7/RH007

9.6.- COM 007445/2010/9/RH009 (Año 2019)

9.7 COM 7445/2010/8 (En Trámite)

9.8 - COM 007445/2010/10 (En trámite)

9.9.- COM 007445/2010/11 (En Trámite)

10-. QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS STEINHARDT.-

10.1 COM 013732/2007/1/RH001 (Año 2015)

10.2 COM 013732/2007/2/RH002 (Año 2017)

10.3.- COM 013732/2007/3/RH003 (Año 2017)

10.4 COM 013732/2007/4/RH004

10.5 COM 13732/2007/5 (En trámite)

10.5 COM 13732/2007/6 (En Trámite)

11.- QUEJAS "INCIDETE DE INEXISTENCIA"

11.1.- COM 009463/2013/2/RH001

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS

11.2.- COM 009463/2013/3/RH002 (Año 2016)

11.3.- COM 009463/2013/1/1/RH003 (Año 2017)

11.4. COM 009463/2013/4/RH005

12.- QUEJAS "INCIDENTE HONORARIOS SPINEDI"

12.1 COM 005784/2010/1/RH001

Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. Y OTRO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS

12.2. COM 005784/2010/2/RH002 (Año 2017)

12.3 - **Exp 5784/2010/4 (En tramite)**

13.- QUJAS "INCIDENTE FONDOS BCO CIUDAD"

13.1.- COM 014541/2009/2/RH001 (Año 2016)

13.2.- **COM 014541/2009/3 (EN TRAMITE)**

14.- QUEJAS "INCIDENTE LIBERACION DE FONDOS"

14.1.- COM 021081/2013/5/RH003 (año 2017)

14.2.- COM 021081/2013/6/RH004 (Año 2017)

14.3.- COM 021081/2013/7/RH005

VII.- ACREDITA MAL DESEMPEÑO POR LA CSJN EN SU ACTUAL CONFORMACIÓN

A.- El mal desempeño de la CSJN para favorecer a Mauricio Macri también quedo en evidencia en el Expediente Acumulado **"Automóviles Saavedra c/ FIAT CONCORD"** (Expte. CJS 000413/2007(43-A), sentencia de fecha 17/3/2009), en esa oportunidad, la Corte Suprema con los votos de los ministros Highton, Maqueda, Petracchi y Argibay, violó la cosa Juzgada y lo que era la *"ley del caso"*, que disponía **la capitalización de intereses *entre el 31 de marzo de 1991 y el 25 de agosto de 2003* conforme al "Plenario Uzal**", lo cual ya había sido resuelto por la propia CSJN en Expediente Acumulado "ASSA c/ FIAT ARGENTINA" (Como dijimos, había sido resuelto el 5/3/2000 por la propia CSJN en autos A-514-XXXV); y en cambio el mismísimo tribunal violo la seguridad jurídica, la sentencia firme resuelta y en el año 2009 ordeno la aplicación del plenario "Calle Guevara", simplemente en atención a la demora exprofeso de resolver el expediente a derecho que databa de fecha 25 de agosto de 2003 lo cual pulverizaba el valor económico de un crédito del cual MACRI era moroso

desde el año 1976, circunscribiéndolo al 5% del valor real liquidado, absteniéndose de considerar los gastos del proceso acreditados pero JAMAS regulados, ello a pesar de haber sido las demandadas contenidas en costas en todos los expedientes UNA VICTORIA A LO "PIRRO".

B.- El "mal desempeño" en los términos del Art. 53 de la CN de la CSJN en su actual integración, queda de manifiesto también en la negativa sistemática de tratar los pedidos de recusación presentados contra los Ministros Dres. LORENZETTI, ROSENKRANTZ; ROSSATI y MAQUEDA, para que no intervengan en los recursos presentados.

Como puede apreciar esta HCDN;

1.- El **Dr. Lorenzetti** nunca aceptó su pedido de apartamiento, peso ha, haber presentado un pedido de Juicio político en su contra, en adhesión a la denuncia planteada por la diputada Carrio.

ILEGAL INTERVENCIÓN DEL DR. LORENZETTI.- Con respecto al Ministro LORENZETTI, esta parte acreditó mediante una presentación efectuada el día 26/4/2018 haber presentado el pedido de Juicio político al Dr. Lorenzetti de fecha 24/4/2018 (Me remito a la copia del mismo que se acompaña en virtud de la brevedad); **solicitando se haga lugar a la recusación planteada al presentar el recurso ante la CSJN en los términos del Art 17 inc. 6 del CPCCN.**

Decíamos notesé por ejemplo que recientemente en los autos " CIV 63526/2013/CS1 Echegaray, Ricardo Daniel c/ Carrió, Elisa s/ acción declarativa (art. 322 Código Procesal)." El Ministro Lorenzetti se excusó de intervenir porque la Diputada Carrió había pedido su Juicio Político**; sin embargo en el caso de ASSA el el Ministro rechazó el pedido de recusación.**

Sin embargo esta actitud abusiva y -discriminatoria-, es ya moneda corriente por la actual integración de la CSJN Cito concretamente los casos del,

2.- **Dr. Rosenkrantz** no aceptó apartarse en una decena de casos donde existía como en los autos "ASSA C/MACRI" una obvia incompatibilidad del funcionario público art. 230 por haber sido direccionado a dedo e ilegalmente por quien buscaba favorecerse en su actuación futura en las causas en las cuales donde el entonces presidente de SEVEL y de la NACION no quiere cumplir con la sentencia condenatoria de la CSJN de noviembre de 1988**. (VER SUPRA PÁGINAS 9 A 24 DE ESTA PRESENTACIÓN)**

"PEPÍN" SIMON y patota CON EL PRESIDENTE DE LA CORTE DR. ROSENKRANTZ.

PIEDRA LIBRE A CARLOS ROSENKRANTZ EN LA BODA DE LA HIJA DEL PRINCIPAL OPERADOR JUDICIAL DE MAURICIO MACRI

"Ser empieza a generalizar la desconfianza de que servimos a intereses distintos al derecho", había dicho el presidente de la Corte al inaugurar el año judicial. ¿Por qué será?



TUIT FULMINANTE DE ALBERTO F. Y SE LE VIENE LA "GUERRA NUCLEAR" A 'PEPÍN' RODRÍGUEZ SIMÓN

Vie, 13/09/2019 - 5:40pm Por **Urgente24**

"…**Alberto Fernández** también apuntó contra Rodríguez Simón a través de su cuenta personal de Twitter: "***Y si le pedimos el juicio político a @elisacarrio por valerse de Pepín Rodríguez Simón para manipular jueces federales cómo Martin Irurzun.*** *Y si estudiamos cómo @mauriciomacri* ***busca favorecerse con esas causas persiguiendo opositores***" **acompañando el mensaje con una foto donde se ve a Pepín y a Irurzun hablando en una mesa de café**.

"….Luego Cristóbal contó que tuvo reuniones con Nicolás Caputo y Fabián Simón, alias Pepín, conocido como el operador judicial del macrismo*. Uno de los encuentros fue en el Hotel Hyatt en el Palacio Duhau, pero Pepín la cortó porque vio que llegaban conocidos y no quería que lo "escracharan".*

LA CAMARA FEDERAL, COMODORO PY, NEGOCIANDO EN RESTAURANT LAS CAUSAS JUDICIALES DE MAURICIO MACRI PARA ASEGURAR IMPUNIDAD, Y QUE "LA DOCTRINA IRURZUM" NO VA A SER APLICADA LA FAMILIA MACRI - EZQUENAZI.



LOPEZ RELATÓ VARIAS "APRETADAS" DE SIMÓN. *Una de las reuniones fue por el negocio del juego en la Ciudad, enero de 2016 y decía "**Yo soy Macri, y lo que venía a decirnos es que Macri había decidido que teníamos que pagar más impuestos** o más canon. Usaba frases como "ustedes ganaban mucho los últimos años, ahora van a estar 4 años sin ganar nada". Recordó López que sus socios en el Hipódromo estaban muy molestos con C5N "porque me decían que lo que estaba haciendo Macri que era rompernos el negocio, era motivado por la línea editorial de C5N". En una ocasión Pepín le dijo "ustedes hicieron durante 12 años lo que se les dio la gana, ahora nos toca a nosotros".*

"La sensación que tenía en esas reuniones nunca las tuve en reuniones de negocios"*, dijo López en su declaración**. EN OTRA REUNIÓN, PEPIN MANIFIESTA "EMPEZÓ LA GUERRA".** *"Ninguno de nosotros entendía el mensaje, porque no sabíamos que guerra. A los pocos días llegó la denuncia de Alconada Mon (Hugo, periodista de La Nación), el domingo 13 de marzo de 2106 y a la noche el reportaje de **MAJUL (LUIS)** con el presidente Macri diciendo que nos iban a embargar todas las cuentas porque le debíamos 8 mil millones de pesos a la AFIP", dijo…."*

"…PEPÍN FUE CLAVE EN LA ELECCIÓN DE CARLOS ROSENKRANTZ EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SU PRINCIPAL TRIUNFO OFRENDADO A MACRI. TAMBIÉN HABRÍA LOGRADO EL VOTO CLAVE DE ELENA HIGHTON DE NOLASCO PARA ENCUMBRAR COMO PRESIDENTE AL RECIÉN LLEGADO AL MÁXIMO TRIBUNAL.

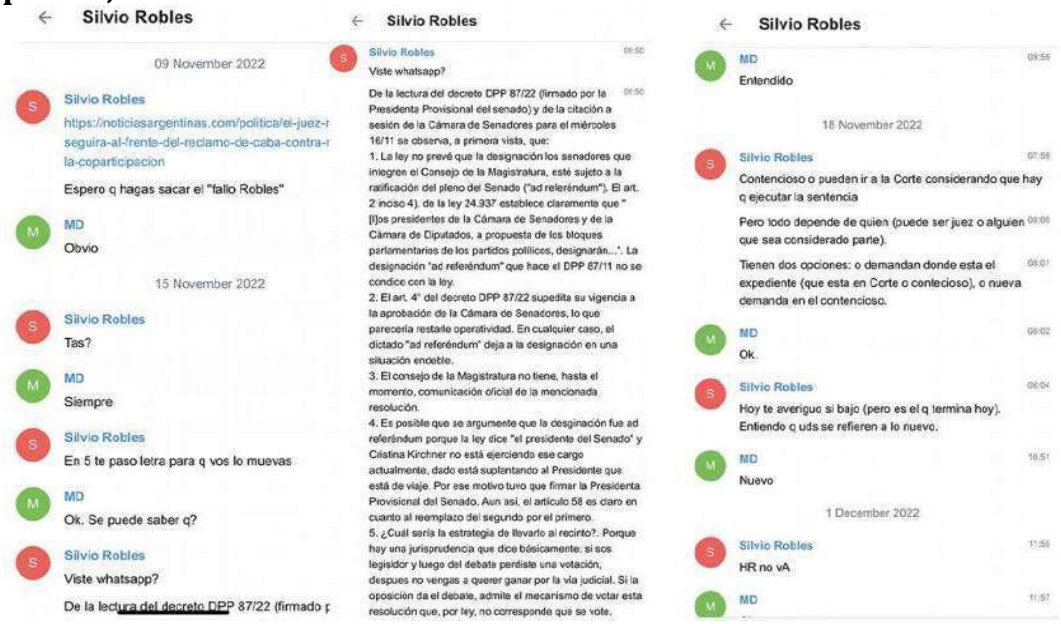
También Rodríguez Simón, como uno de los cerebros judiciales de Macri, ideó la maniobra de designar a Rosenkrantz por decreto, lo que después mutó en un envío de su pliego al Congreso.

El problema de Pepín ahora es que si Macri pierde en octubre queda desprotegido porque no tiene fueros. Además, no lo incluyeron en ninguna lista de candidatos a legisladores…."

3.- El Dr. Rosatti, tanto uno como otro, los dos nombrados ilegalmente por MACRÍ, para luego requerir sus favores, que bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "…***la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico***…"

Ni remotamente cruzó por la mente de los dos, hoy ministros de esa CSJN, ilegalmente "nombrados a dedo" e ilegalmente, por el moroso serial MAURICIO MACRÍ, la peregrina idea de excusarse, no ya de responder afirmativamente a la recusación. Por lo cual, tanto uno como otros, ambos ministros, son susceptibles a ser imputados por incursionar en el Art. 273 y 274 CPN (Demora y denegación de justicia), Art 248 y 249 CPN (Incumplimiento del deber de funcionario público), al delatar sine die el proceso, en el correlato con otras composiciones de la CSJN de una demora y denegación de justicia para con el acreedor de MAURICIO MACRÍ desde noviembre de 1988.

Después de los mensajes por el viaje a Lago Escondido, surgen más filtraciones. Se trata de supuestas conversaciones que vinculan al ministro de Seguridad de CABA con el vocero del titular de la Corte Suprema, Horacio Rosatti.



4.- **EL DR. MAQUEDA**, resulta de interés, señalar que en un largo periodo entre los años 2018/19 el Dr. Maqueda se abstuvo de intervenir en decenas de

giros de la “calesita de Borlenghi”. Como si supiera y no quisiera quedar pegado en la ilícita actitud de los restantes 4 ministros de la Corte. Esta curiosa situación que deber ser constatada por este HCDN en la página de la CSJN en los exp. de ASSA. En el periodo señalado, tuvo como correlato, el requerimiento concreto de esta parte para con la participación del ministro que “se hacía a un lado” para no quedar pegado, en la demora y denegación de justicia para con el acreedor del grupo MACRÍ.

Sin embargo el espíritu del cuerpo prevaleció sobre la prudencia y temor del Dr. Maqueda, por el cual se integró al grupo de los 5 ministros a quienes imputamos, quienes han actuado contra la justicia para con “un ciudadano de a pie”.

El mal desempeño y la denegación de Justicia por parte de la CSJN en su actual composición, también queda acreditada con una maniobra orquestada en el Año 2015 entre la CJSN y el Juzgado Comercial N° 20 del Dr. Malde.

Ese año ASSA tenía que interponer recurso de queja en varios de los incidentes en trámite ante el juzgado Comercial, como la CSJN exigía el pago dentro de los 5 días, de 1 deposito previsto en el Art. 286 del CPPCN por cada recurso de queja, ASSA le solicito al juzgado comercial que se efectúe la transferencia de los fondos depositados en el Juzgado de propiedad de ASSA a la CSJN.

Ahora bien, el Juzgado “por error” le transfirió los fondos al Banco Ciudad de Buenos Aires, cuando correspondía efectuarlo al Banco Nación.

Luego, el Banco Nación no recibía los fondos porque exigía que se identifica “la cuenta donde debía acreditarse el depósito”.

En definitiva, por esas cuestiones burocráticas ajenas a ASSA, cuando finalmente el depósito se acredito a la CSJN el plazo de 5 días se encontraba vencido, y pese a que esta parte acredito los extremos de fuerza mayor ocurridos, la corte se limitó a rechazar las quejas presentadas con el argumento de no haber cumplido en tiempo con la intimación del pago del depósito del Art. 286, reintegrándose el deposito efectuado.

Claramente, la CSJN no tenía intención de revisar o intervenir en el prevaricato del Juez y Camara Comercial, y por eso instrumento esa maniobra

Esto situación de manifiesta denegación de Justicia ocurrió por lo menos con los Siguientes recursos:

1.- COM 037846/1993/6/1, Sentencia de fecha 20/10/2015 (Firman Lorenzetti, Highton y Maqueda)

COM 37846/1993/6/1/RH2
Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.
s/ ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, veinte de octubre de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que por no haberse dado íntegro cumplimiento con el pago del depósito en los términos de lo dispuesto en la acordada 27/2014, corresponde hacer efectivo el apercibimiento de fs. 80 (conf. fs. 89/90).

Por ello, se tiene por no presentada la queja. Reintégrese el depósito. Notifíquese y archívese.

2.- COM 132299/2000/5, Sentencia de la CSJN del 20/10/2015.
3.- COM 014541/2009/2.

4.- Nº15382/2014/2/.
5.- N° 7445/2010/3, Sentencia de la CSJN del 19/4/2016.

VI.- ACREDITA MULTITUD DE ACTOS EXTORSIVOS PARA PROCURAR LA MUERTE ECONÓMICA Y FISICA DEL ACREEDOR DE MACRI

SEÑALA LA <u>INHIBICION GENERAL DE BIENES CON DE MARTINO, DELICIAS FORESTACIONES y MORENA FORESTACIONES QUE LLEVAN 30 AÑOS, AÚN VIGENTES HOY.</u>

UTILAZACION ESPURIA DEL ENTE RECAUDADOR DE IMPUESTO Y DEL ESTUDIO MARVAL, MAIRAL O´FARREL - JORGE LAUREANO LANDABURU.

En la década del 80 la DGI practicó una liquidación ilegal y abusiva contra mi parte, simplemente al desconocer la autenticidad de la documentación de respaldo de las liquidaciones de impuestos a título personal. Las presentaciones ante el tribunal fiscal fueron victima de la mala praxis del entonces contador de esta parte **ROBERTO QUIAN**. Las presentaciones en la apelación también sufrieron la mala praxis del abogado contador Dr. **ACHABAIAN**. Que no y casualmente hoy identificamos que pertenece al estudio **MAIRAL O´FARREL MARVAL**, el estudio jurídico de **PEUGEOT**

CITROEN. A consecuencia de ello esta parte estuvo inhibida de ejercer cualquier actividad debido a una inhibición general que duró 25 años, hasta el momento en el cual **FIAT** depositara fondos en expediente. Y en ese memento **ROBERTO QUIAN** se presentó a ejecutar las costas, fruto de su mala praxis y pedir la quiebra del dicente. Resulta relevante señalar que el que no se presentó fue la acreedora, la DGI. También se puede identificar al Dr. **RICARDO SOFIA FEIJOO** como socio de **LANDABURU** con aquel que practicaba dichas extorsiones ayer en la DGI, hoy en la AFIP.

Encontramos a **ROBERTO QUIAN** en **SUPERMERCADO NORTE** cuando la estafa con **SUPERMERCADO CARREFOUR,** vinculados a **JORGE LAUREANO LANDABURU**, cuando lograban un falso dictamen contable por el cual fueron destituidos por la CSJN.

Hoy encontramos que la AFIP practicó una liquidación ilegal, de igual modo con mi parte, en DELICIAS FORESTACIONES, de la cual soy gestor de negocios, desconociendo la documentación de respaldo, del ingreso de fondos por un aportante extranjero. Liquidación que quedó firme por la mala praxis del abogado **ALEJANDRO O. CARELLI**.

De lo cual se desprende una modalidad operativa para coaccionar a esta parte de esta asociación ilícita. En el caso puntual participó el estudio **MARVAL, QUIAN, CARELLI**, **LANDABURU, SOFIA FEIJOO** y el ente recaudador.

Que este sin fin de "corruptela", práctica habitual de los aquí imputados para con los profesionales que contrata esta parte y por los acontecimientos del ultimo lustros, se materializó en cuatro presentaciones, denuncias, ante el CPACF a las que me remito en honor a la brevedad y precisión de dichos antecedentes.

Quizá al HCDN a la altura de esta presentación, puede estar sorprendido por más experiencia que tenga en la práctica judicial, pues a las pruebas me remito.

AMPARO EXP. N° CAF 65899/2015 "MORENA FORESTACIONES SA Y OTROS C/ EN Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" y N° CSJ 2499/2017 que desde ya fuera denegado por los Sres. Ministros de la CSJN, Exp. que se encuentra cajoneado en sus pares en el STJ en Misiones, para encubrir los delitos impunes que han sido realizados y de ese modo perfeccionar las usurpaciones y abandono por terror del ciudadano indefenso.

No casualmente, precisamente MACRI ha usurpado las propiedades de nuestras empresas forestales a orilla del lago Uruguai, estuvo en el lugar estafando con la represa, supo apreciar la calidad de sus tierras y graficamos con una foto satelital como un único ocupante con total impunidad ha ocupado desde el 22/02/12 una de las docenas de propiedades ocupadas por los personeros de MAURICIO MACRI.

El PRINCIPIO DE LOS ACTOS EXTORSIVOS.
DESGRABACION ACTA NOTARIAL, AMENAZA DEL DESPELOTE LEGAL NOVIEMBRE 1976 DIRECTOR GENERAL DE FIAT ING. GERARDO PETRELLA

INSTRUMENTADO DESDE ENTONCES A HOY POR EL COUNSIGLIERE DEL DON CAPO MAFIA CRISTIANO RATAZZI, DR. ADALBERTO RUSSO

"*…SI DE MARTINO ACTUO CONTRA FIAT PRETENDIENDO DETERMINADOS DERECHOS….LOS ABOGADOS DEL GRUPO SABRAN TRATAR DE PAGAR NINGUN…PARA HABLAR CLARO…ENTONCES TODO ESTO SERA PARTE DE….DIGAMOS…DESPELOTE LEGAL….LO QUE USTED LLAMA MAQUIAVELICO PARA AHOGARLO FINANCIERAMENTE, EXACTO, SUPONGO QUE SERA ESO*…." (SIC)

INSTRUMENTACION DEL DESPELOTE LEGAL POR LOS IMPUTADOS.

<u>04-07-1976 FIAT CANCELA CONCESION ASSA, FIAT - ADALBERTO RUSSO, AMENAZA INSTRUMENTA CON EL DESPELOTE LEGAL BREVISIMAMENTE.</u>

"*…concretamente ingeniero, usted no es el responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos como concesionario Fiat, bueno maquiavélico lo que yo le estoy diciendo el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra….destruya Automóviles Saavedra, seguramente después de la cancelación yo lo que hubiera hecho es cuantos autos le debemos? Y aquí están los autos, cuanto plata me deben? Tanta plata, cuanta garantía le debemos? Aquí está la acreditación, cuantas comisiones? Ciao De Martino, Auguri!!!….ahora si De Martino actúo contra Fiat pretendiendo determinados derechos, los abogados supongo, que sabrán tratar de no pagar ningún….. para hablar claro, entonces todo esto será parte de todo, digamos* ***<u>DESPELOTE LEGAL</u>****, que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente, exactamente supongo que será eso*…."

está el ingeniero?..Ah..bueno..puede decirle..(Siguen palabras inaudibles),.que estoy con el señor De Martino..si puede esperar cinco minutitos..bien..(Sigue una pausa prolongada..gracias..(PRIMERA VOZ).. concretamente ingeniero usted no es responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos que me caben como concesionario..(OTRA VOZ)..eh.. bueno..maquiavélica..(Siguen palabras inaudibles)..no como concesionario de Fiat..(Siguen palabras inaudibles)..lo que yo le estoy diciendo..(Siguen palabras inaudibles)..el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra..no solo..(Siguen palabras inaudibles)..no soy abogado..sinó que realmente lo desconozco no estoy al corriente..(Siguen palabras inaudibles)..destruyan a automóviles Saavedra..seguramente..después de la cancelación,lo que yo hubiera hecho es..cuantos autos le debemos?..y aquí están los autos.. cuánta plata me deben?..tanta plata..cuánta garantía le debemos?..Aquí está la acreditación..cuántas comisiones..(Siguen palabras inaudibles)..Chau De Martino..Auguri..Ahora..si De Martino actuó contra Fiat pretendiendo determinados derechos..(Siguen palabras inaudibles) determinados derechos los abogados supongo que sabrán tratar de no pagar ningún..(Siguen palabras inaudibles)..para hablar claro..entonces todo esto será parte de todo..digamos..despelote legal..(PRIMERA VOZ) ..que yo llamo plan maquiavélico para..(OTRA VOZ)..que usted llama plan..lo que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente..exactamente..supongo que será eso..pero yo desde hace un mes.. un mes y medio lo único que hago..(Siguen palabras inaudibles)..dos

EMBARGOS SOBRE PROPIEDAD MAURE 2010 MANIOBRA, RETENCION INDEBIDA FIAT RATAZZI - MACRI, CERTIFICADOS FABRICACION PARA PATENTAR VEHICULOS

ABOGADOS LANDABURU, DURRIEU, EX JUEZ TABANERA, PATROCINAN ALOS CLIENTES PERJUDICADOS.

LA MANIOBRA. Retienen los certificados de fabricación, vehículos FIAT; desconociendo la propiedad de ASSA de los contratos adjudicados del sistema

de ahorro, luego procuran los clientes damnificados para denunciarnos criminalmente. Crean una causa, un perjuicio, de la cual son autores para extorsionar a su víctima.

LAS CONSECUENCIAS; una multitud de embargos, inhibiciones, con otro sin número de actos coercitivos.

23-3-81 Navone Osvaldo c/Assa y otros Juz. Com. Nº 6/12 $ 9.934.380.-

12-4-82 Navone Osvaldo c/Assa y oros Juz.Com. Nº 6/12 $ 92.770.695.-

20-10-82 Fisco Nac. (DGI) c/Assa Cont. Adm. Emb.Prev. 1-2 $ 68.582.787.-

20-10-82 Fisco Nac.(DGI) c/Assa Cont. Adm. Emb.Prev. 1-2 $ 61.924.389.-

03-01-84 Navone Osvaldo c/Assa y otros Juz.Com. Nº 6-12 $ A 104.601,86

14-05-84 Fiat Concord c/Assa J. 20/40 $A 768.387.-

06-12-84 Fiat Concord c/Assa J. 3/6 $ A 265.000.-

05-08-88 Assa C/Fiat Arg. Incid. de embargo Juz.20/39 $ A 15.000.000.Reajustable

INHIBICIONES GENERALES al 03 de 08 de 1993

03-10-90 Mazzuco Emilia c/ Assa y otros $ 9.427.755.-

14-11-91 García Rejes c/Assa $ 6.300.110..-

14-11-91 Pujatti de Salomón c/Assa $ 6.065.809.-

14-11-91 Rivarola J.A. C/Assa $ 8.092.214.

14-11-91 Iovanovich L.N. c/Assa $ 1.830.102.-

14-11-91 Assa c/ ADGC.s/Inc.s/Inc.Insc.Dominio $ 29.681.915.-

14-11-91 Marcolongo Bruno c/AGC y otros $ 25.530.607.-

INSPECCIONES DGI - EMBARGOS PREVENTIVOS DETERMINACIONES DE OFICIO.

29/11/2000 SEVEL DA EN PAGO PARCIAL EMBARGA

21/12/2001 DGI POR DR BORLENGHI NORBERTO PIDE SE DECLARE LA QUIEBRA DE A. D. M.

DECADA DEL 2000. LAS MANIOBRAS, SU INSTRUMENTACION. Crean una nueva serie de causas, un perjuicio, de la cual son autores para extorsionar a su víctima.

26/11/09 KALBERMATEN RETIENE PAGO QUIEBRA DELICIAS FORETACIONES

16/08/2011 JUECES MALDE, UZAL- KOLLIKERR FRERS AMPLIAN EMBARGO EN U$D 3.150.000, HASTA AUN HOY 18 AÑOS POR HONORARIO DE TABANERA- BORLENGHI.- RUSSO.

RATAZZI - MACRI NO PAGAN HONORARIOS.

2008 MACRI SIENDO JEFE DE GCBA MANDA ALLANAR DOMICILIO LEGAL DE ASSA PARA ROBAR CONPROBANTES DE GASTOS DEL JUICIO, YA PERITADOS – ACEPTADOS- POR CSJN, HACE 25 AÑOS JUECES UZAL- KOLLIKERS FRERS EXIGEN LOS MISMOS.

DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA AUTOMOVILES SAAVEDRA, EL ACREEDOR DE MAURICIO MACRI CUANDO JEFE DE GOBIERNO

MAURE 2010 CABA

Clausurado por MAURICIO MACRI por tercera vez, 21/04/08, aún hoy como presidente de la Rep. Argentina despues de 11 años!!!



MANTIENE CLAUSURA EL 30/08/16.



CITACIÓN A JUICIO ORAL A ANTONIO DE MARTINO POR "VIOLACIÓN DE CLAUSURA"
27/11/2017

24/11/17

TI/CMCABA :: 0.98

27/11/17
13 a 9

PCyF
JUZGADO Nº 12
ZONA: 29

PODER JUDICIAL
de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Fuero Penal, Contravencional y de Faltas

Beruti 3345 - Tel 4014-5800 - CABA.

CEDULA DE NOTIFICACION 70-253866

Nombre: Dr. Nicolás Corbetto Norese - Conrado Antonio De Martino

Calle: MAURE 2010

Piso: **Depto:**

Torre/Esc/Cuerpo: **Otro:**

Tipo de domicilio: Constituido **Caracter: Normal**

Observaciones: **Cédula:** *70-253866*

Expediente *17276/16 [C4177]* **Zona** *29*

Fuero *PCyF* **Dependencia:** *JUZGADO Nº 12*

Adjuntos: *no* **Notif. Pers.**

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. * JUZGADO N°12 * CAMARA DE FALTAS * PENAL

Zona: 29 || JUZGADO Nº 12

Hagase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada '"De Martino, Conrado Antonio S/infr. art. 73 – CC".', que se tramita ante esta sede se ha resuelto:

"Buenos Aires, 22 de noviembre de 2017. I. Por recibido. Dése ingreso al expediente en los registros del Tribunal. II. Atento al estado de autos, convóquese a las partes a los fines de llevarse a cabo la audiencia de juicio el día 18 de diciembre de 2017 a las 09.30 horas en la sede de este Juzgado [cfr. art. 46 de la ley 12]. III. Convóquese a prestar declaración a la audiencia fijada precedentemente a los testigos admitidos

2010.- TABANERA CONTRATA KALBERMATTEN PARA EXTORSIONARNOS. – EXPTE N° 9527/2011 "IMPUTADO ANTONIO DE MARTINO Y OTROS s/ EXTORSIÓN"

2011.-CORTE SUPREMA JUSTICIA ENCUBRE AL EXTORSIONADOR PROFESIONAL KALBERMATEN EL MISMO DEL CASO ESQUENAZY PARA ALLANAR - SECUESTRAR ARCHIVOS HISTORICOS DE LAS CAUSAS CON SEVEL PARA FACILITAR DICTAR NUEVAS SENTENCIAS.

2012.- MACRI CON ANGELICI – COTI NOSIGLIA INTRUSAN LAS PROPIEDADES DE ENTONCES DELICIAS FORESTACIONES, HOY MORENA EN LA PROV. DE MISIONES.

2012.- INTENTO DE DESAPODERAMIENTO DE AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A., CON LA FALSA DEMANDA N° COM 9793/2012 "ASSA c/ IGJ", POR FORUM SHOPPING INTERVINO JUZGADO COMERCIAL N° 20 Dr. MALDE

EL AMPARO QUE FUERA RECHAZADO POR ESTE TRIBUNAL EXP. N° 65988/2015, DEJANDO AL VECINO DE OTRA JURISDICCION EN UNA SITUACION DE INDEFENSION POR LA DENEGACION E INTERVENCION DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA.

23/11/2015 MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ LIBERAN HONORARIOS NO DEBIDOS POR MAS DE U$D 1.000.000, COHECHO.

06/04/2018. DEMORA, DENEGACION DE JUSTICIA, EXPEDIENTE DEL 1976 NO TIENE VISO DE TERMINAR JAMAS LLEVA YA 42 AÑOS, INSEGURIDAD JURIDICA. SE VIOLAN LAS SENTENCIAS FIRMES, DERECHOS ADQUIRIDOS.

<u>CONCLUSION;</u> DESPELOTE LEGAL, COMO SE INVENTARON LOS EMBARGOS- INHIBICIONES, ALLANAMIENTOS, CLAUSURAS, EXTORSIONES, ROBO, HURTO, INCENDIO, PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN EL AMBITO CAPITALINO, PROVINCIAL Y EN LA PROVINCIA DE MISIONES, DE AYER - LOS DE HOY.

Como podrá ver este HCDN nos encontramos frente a una verdadera banda de criminales en una asociación ilícita (Art. 210 CPN) para perseguir a un acreedor en razón de beneficiar a un deudor recalcitrantemente moroso. Aun peor protegida, por nada menos que el Dr. Lorenzetti que recibe el apoyo de los Sres. Conjueces.

<u>DEMANDAS Y FALSAS DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMÓVILES SAAVEDRA DÉCADA 70/80 POR RETENCION INDEBIDA DE CERTIFICADOS DE FABRICACION Y/O SUPUESTO FRAUDE.</u>

DETALLE DE CAUSAS PENALES PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DRES. LANDABURU, DURRIEU, NICKLISON son 31 clientes en los juzgados comerciales, 14 en el fuero criminal, subtotal 45. Seguidas por Clientes de Assa por Incidentes de Patentamiento, retención ilícita de certificados de fabricación para impedir su patentamiento.

DEMANDAS Y DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMOVILES SAAVEDRA SU PERSONAL Y ANTONIO DE MARTINO

Década 70/80

1.- CAUSA N° 13700 IMPUTACION: Venta Bienes Litigiosos.
A raíz denuncia, del Sr. Rutois, donde resultó improcedente por cuanto no se habían vendido bienes litigiosos sino de propiedad – desde siempre – de Automóviles Saavedra S.A. Juzgado de Instrucción N° 12 a cargo de la Dra. Laura Damianovich de Cerrado, Secretaría N° 135 – Cámara Néstor N. Gómez, G. de la Riestra, T. García Torres, Secretario de Cámara, Jorge Alejandro Rocha

2.- CAUSA N° 11542 Sánchez Raúl y otros procesados:
Por Administración Fraudulenta Investigación a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

3.- CAUSA N° 14.616 Fiat Concord Saic. Infracción art. 173 inc. 7° y 11 C.P. a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

4.- CAUSA N° 13.567 Cerruti Gianetto y otros s/retención indebida de Certificados de Fábrica de Automotores, vendidos por Assa, Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

5.- Automóviles Saavedra S.A. Denuncia infracción al art. 301 del Código Penal. Juzgado de Instrucción N° 12 secretaría N° 135

6.- Administración de Grupos Cerrados S.A., o Sánchez Raúl y otros s/ Administración Fraudulenta Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría 135.

7.- CAUSA N° 12.716 Castro Dassen y otros s/ denuncia por defraudación Causa Juzgado N° 12 Secretaría 135.

8.- CAUSA N° 36.394 infracción art. 173 inc. 2, Por retención indebida de certificados de fabricación.
Exculpando a Fiat por "error" Dr. Ariosa. (Director de Asuntos legales de Fiat Concord S.A.I.C.) Imputados Dr. Federico Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, (sucesor del Dr. Ariosa) entre otros.

9.- Administración de Grupos Cerrados y/o Fiat Argentina Sacif y/o Fiat Concord Saic, por Balance Falso Juzgado N° 8 a cargo del Dr. Félix Esteban Dufourq, Secretaría 123 Dr. Carlos A. Colombo

10.- CAUSA N° 13424 Sala III, caratulada "Castro Garavano y Nicolson "

11.- CAUSA N° 13.374 caratulado Assa S.A. Querellada por Administración de Grupos Cerrados, Art. 173 inc. 2° C.P.

DETALLE DE 14 CAUSAS PENALES, SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DR. DURRIE (DR. NICOLSON Y CASTRO DASSEN)

➢

1) Art. 173 C.P. se imputó falsamente la venta de un modelo certificado de fábrica modelo 75, recepcionado entregado y en verdad fabricado en 1976.

2) Art. 173 inc. 11C.P. Se nos imputó falsamente la venta de bienes litigiosos cuando y luego de la cancelación en "una actitud cambiante" (sic), Fiat decidió desconocer a nuestra empresa como propietaria en los contratos de ahorro adjudicados por el sistema de Scudería 80, administrado por la empresa de Fiat Administración de Grupos Cerrados S.A, reteniendo los certificados de fabricación y "aglutinando" a los compradores en querellas contra nuestra empresa.

1.- RIÑON ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

2.- VACAREZZA LUIS ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

3.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA
EXP. N° 12.716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

4.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

5.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

6.- ETAYO DANIEL
JUZGADO N° 12 SEC 135 EXP. N° 12.716

7.- RUTOIS GREGORIO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

8.- SANGUINETTI LEMI
JUZGADO N° 12 SEC. 135

9.- SIRIS JORGE ALBERTO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

10.- ARANA HUGO
CAUSA 12716 JUZGADO 12 SEC. 135

11.- FERNANDEZ ELIDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

12.- RETAMAR BILDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

13.- GABUTTI JORGE RAUL
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

14.- GRISPO MARCELO
CAUSA 12715 JUZGADO 12 SEC. 135

DETALLE DE 31 CAUSAS COMERCIALES – CIVILES SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA POR INCIDENTES DE PATENTAMIENTO.

1.- ZAPATA CARLOS C/ASSA Y OTROS S/ORDINARIO
EXP. N° 53978
JUZ. COM. 11 SEC. 21

2.- SPINAZZOLA CARMELO C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 38065
JUZG. COM.12 SEC. 24

3.- GARRAFA VICENTE C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N ° 59513
JUZG. COM. 3 SEC. 5

4.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA. S/ORDINARIO
EXP. N° 3636 JUZG. COM. 19 SEC. 37

5.- KAN SUNG CHANG C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 11435
JUZG. CIV. 21 SEC. 42.

6.- GARCIA REJES C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 14.461
JUZG. COM. 5 SEC. 10

7.- COLLI CELLINA C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 25.259
JUZG. CIV. 22 SEC. 43

8.- PUJJATTI DE SALOMON C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 7287
JUZG. COM. 22 sec.44

9.- RIVAROLA JOSE A. C/ ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 47.493
JUZG. COM. 1 SEC. 1

10.- SCOPPONI JUAN J. C/ASSA S/ORDINARIO
EXP.N° 40.732
JUZG. COM. 8 SEC. 15

11.- MARCOLONGO BRUNO C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N° 6806
JUZG. COM. 23 SEC. 45
12.- ASSA C/ACG S/INC.DE PATENTAMIENTO
EXP.N° 5125
JUZG. COM. 22 SEC. 44. Sala D sentencia 26 10 1982

13.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZG. COM. 7 SEC. 013

14.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZG. COM. 22 SEC. 44

15.- NAVONE OSVALDO
JUZG. COM. 11 SEC. 21

16.- ETAYO DANIEL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44.

17.- RESNICHENCO DIANA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

18.- SANGUINETTI LEMI
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

19.- SIRIS JORGE ALBERTO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

20.- RETAMAR BILDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

21.- FLAHERTY GUILLERMO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

22.- GABUTTI JORGE RAUL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC 44

23.- BERRETTA JORGE EDUARDO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

24.- SANSERRI DE FORES IRMA GLADYS
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

25.- TORRADO PEREYRA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

26.- WU TENG SHAU
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

27.- TANGEL SILVIA ALICIA FRANCISCA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

28.- GESSAGHI JUAN
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

29.- TORRANZA JOSE ANDRES
JUZG. COM. 12 SEC. 24

30.- GRISPO MARCELO
JUZG. COM. 12 SEC. 24

31.- FERNANDEZ ELIDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

DEMANDAS INCOADAS POR AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A

1.- Automóviles Saavedra Sacif. c/ Administración de Grupos Cerrados S.A. s/ordinario, Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 44.

2.- Automóviles Saavedra Sacif. c/Fiat Argentina S.A. Cancelación de la Concesión s/ordinario" (causa n° 3985). Juzgado en lo Comercial N° 20 Secretaría 39

3.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic s/reclamo de entrega de 19 autos, Juzgado Comercial de 1ª Instancia N° 17 Secretaría N° 33 Exp. N° 15131)

4.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 6

5.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, y Administración de Grupos Cerrados s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20 Secretaría N° 40

6.- Automóviles Saavedra Sacif c/Administración de Grupos Cerrados S.A. s/sumario, Entrega de Actas Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 24 Secretaría N° 47.

7.- Administración de Grupos Cerrados S.A. c/ Automóviles Saavedra Sacif s/ Ordinario (Ventas Acciones) Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 24 Secretaría N° 47.

QUERELLA POR RETENCION INDEBIDA, AUTOMOVILES SAAVEDRA C/FIAT CONCORD

Exp. N° 36.394 del 24/02/83 Juz. Nac. Criminal N° 6 sec. N° 117

"…***Se negó la personería a ASSA para entregar documentación...impedía liberar documentos… medio para patentar los automotores.***

Administracion de Grupo Cerrados, el ente colectivo que, bajo el control empresarial de Fiat Concord…no era difícil a Fiat Concord maniobrar si se advierte que Grupo Cerrado respondía a sus objetivos cuando canceló la concesión motivó el conflicto que promoviera la querella, CESAR MARÍA VICTORICA se desempeñaba como titular del departamento contencioso de SEVEL ARGENTINA, continuadora de FIAT CONCORD…GUILLERMO FEDERICO TABANERA dijo que era asesor letrado interno siguieron el juicio sustentado por el Dr. ARIOSA, el Dr. SAGESSE…expresó ARIOSA, efectúo consultas con GUILLERMO FEDERICO TABANERA, y CESAR MARIA VICTORICA calificando como acertado el procedimiento del Dr. ARIOSA y de su sucesor ENRIQUE LUIS SAGGESE quien convalido la orden política establecida…

La negativa a cumplir con esa obligación encuadra materialmente en la conducta del sujeto en el citado art. 172 inc. 2 CP…los responsables de AGC bajo el dominio de Fiat Concord conocía, admitía y consentía el modus operandi del actor, no cabe duda que fue la procuradora del sistema que ahora desconoce y sería a todas luces inmoral que se beneficiara con una nulidad que ella había concurrido en producir…AGC actúo en defensa de los intereses de Fiat Concord (La distinta personalidad es poco menos que una ficción…Fiat Concord era dueña de la mayoría del paquete accionario de AGC y además la administraba)…

Media un error de derecho no penal, equiparable al error…

Sobreseer provisionalmente en este sumario n° 36.394, instruido para averiguar la posible comisión del delito de defraudación.

MUTACIÓN: Como podrá apreciarse en la década actual se muto la retención indebida de certificados de fábrica, con la creación de una multitud de conflictos con apoderados, patrocinantes, abogados, y personas infieles que trabajaban con la empresa o con personas de la empresa. Para facilitar la labor espuria de los jueces comerciales que prevarican y de los criminales que no investigan.

Pero no era suficiente, faltaba la participación de quien, desde la cúspide, dirige, controla y participa, el Dr. Ricardo Lorenzetti dio instrucciones a la justicia misionera para que denegara justicia a esta parte en la entonces Esperanza Forestaciones que están terminado de ser saqueada por los cómplices de SEVEL ING. MACRI, para precisiones me remito al informe presentado a la Sra. Presidente de la sociedad Sra. Cantoni.

Como lo se? Que duda? Me lo dijo el presidente de la CCC de Eldorado Dr. Ziman Nicolás.

Entonces Sres., aún más no casualmente, el Dr. <u>KOLLIKER FRERZ</u> participó en la "integración de la Sala Especial" para dictar ignomia sentencias por cuenta de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE, COMERCIAL DEL PLATA y desde ya PAPEL PRENSA, donde se encuentra acreditado el pago y crédito por parte del Banco Nacional de Paris en su controlado ING. BANK de Suiza. Recordemos, que BNP es controlante de casualmente la empresa que preside el Ing. MACRI, tenemos entonces un vínculo directo entre el beneficiado en no pagar las deudas de ASSA con el banco que lo controla, en pagar los cohechos al Dr. Monti, señalando lo obvio, el cuerpo colegiado estaba integrado por el Dr. <u>KOLLIKER FRERZ.</u>

Dr. Kolliker Frerz, casualmente junto con la Dra. Maria Uzal son los que han intentado modificar los derechos adquiridos por sentencia firme al haber rechazado esta Excma. Corte la queja presentada por SEVEL A-514-XXXV.

VIII.- CONSECUENCIAS DEL "DESPELOTE LEGAL" INSTRUMENTADO EN PERJUICIO DE ASSA", SEÑALO LAS SIGUIENTES CAUSAS SOLAMENTE A TITULO ENUNCIATIVO E INFORMATIVO

Pero si la dilación del expediente principal mediante la profusión de expedientes y recursos, y el dictado de sentencias *contra legem,* para pulverizar la cosa Juzgada y licuar el crédito de ASSA, no fuera suficiente, nuestro contradictor, Mauricio Macri, utilizó lo peor de la mafia Judicial y compro la voluntad de todos y cada uno de los abogados de Automóviles Saavedra, para instrumentar una persecución sistemática contra la Sociedad y especialmente contra la persona de su presidente, mediante la instrumentación de una multitud de causas en los más diversos ámbitos: laboral, tributario, incluso mediante la instrumentación de una falsa querella por Extorsión.

NO SE CIRCUNSCRIBIO A BORLENGHI requirió motivo a nuestro/s apoderado/s infiel/es, entre otros, LARROSA ROVITTO, SANCHEZ KALBERMATTEN BARÓN, GONZALEZ, FRIDMAN, A.A.ALTERINI, CARELLI, BONCHIL, HCDNAN BALESTRA, PABLO ARGIBAY MOLINA, BADENI, SABSAY, etc., se prestara para "desalentar" nuestros derechos al cobro de la sentencia judicial resuelta por la Excma. Cámara Sala A en la sentencia firme del 28/10/98 dictada en el exp. N°37846/93 que mereciera el rechazo del recurso de queja presentado por la demandada el 3/04/00 exp. N° A-514-XXXV. Estamos hablando, "respetuosamente" desde hace 22 años.

Y sin embargo la CSJN sostiene que el Caso de Automóviles Saavedra S.A. no presenta un supuesto de denegación de Justicia o que amerite la intervención del tribunal.

Entonces HCDN, corresponde hacer una breve radiografía de la situación, al Dr. Malde y no le quitemos merito a su superior, la Cámara, lo mandan a "lavar la ropa sucia" abajo, el hombre sabe que tiene la impunidad asegurada, sobran las pruebas, como V.S bien lo sabe y que lo sabe. **Y cumple con el mandato del superior, causarnos todo el mal posible, para obligarnos a desistir de nuestro reclamo por un daño menor**.

Y cuando uno protesta, porque protestamos, se irrita y entonces goza y nos causarnos el mayor daño posible, para obligarnos a callar.

Recordemos al César, cuando su recaudador de impuesto allá en la grandeza de Roma regresaba con los lamentos de sus súbditos, "…***César protestan…….y el César, Pero pagan? Déjalos protestar***….." HCDN ni podemos protestar, "becco é bastonato".

QUERELLAS

1.- "**SANTANA DIEGO, KARINA VERA S/ROBO, DAÑO INFORMATICO, DESTRUCCION DE ARCHIVOS**" Causa Nº 13601/07.

Nota: Santa y Vera efectuaron una compensación económica por los daños perpetrados

Una de los tantos delitos para copiar y destruir los archivos históricos del pleito que data de 1976, para permitir y de esta forma la modificación de la cosa juzgada, requerida e instrumentada con el "vamos por todo" el 15/08/11, rubricada el día 16 por la Sala A Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ.

Se denomina PIZZO al pago efectuado por la víctima, por el daño causado a esta, por un integrante, en el caso, de la ndrine "los comisos" a los cuales pertenece la familia MACRÍ una de las mil organizaciones criminales que manejan el narcotráfico en 30 paises.

2.- "Alejando Sánchez Kalbermatten s/ Estafa" Exp. N° CCC 37792/2010 y Acumulado N° CCC 29992/2010 Tribunal Oral N° 12 de la Capital Federal

Se denomina PIZZO al pago efectuado por la víctima, por el daño causado a esta, por un integrante, en el caso, de la ndrine "los comisos" a los cuales pertenece la familia MACRÍ una de las mil organizaciones criminales que manejan el narcotráfico en 30 países.

Delitos que son encubiertos por un sistema judicial corrupto que encubre la corrupción con impunidad.

Lo que le fuera concedido.

Nota: ASK Solicito la "probation" para evitar el juicio oral

2.BIS.- IMPUTADO: <u>DE MARTINO ANTONIO CONRADO</u> – SILVIA CANTONI – CIELO BARCELO S/EXTORSION Y EXTORSION CON AMENAZA CONTRA EL HONOR Exp Nº CFP 9527/2011, Juzgado Federal Nº 1. Juez Dra. María Servini.

Nota: A pedido de ASK se secuestraron equipos informáticos y armas de fuego del domicilio particular de Antonio De Martino, presidente de ASSA. Está en trámite el pedido de prescripción de la acción penal. Así se perfecciona la extorsión por el extorsionador aún vigente luego de 8 años participada por el máximo tribunal de justicia CSJN.

REPRODUCCION TEXTUAL DEL CELULAR QUE PONEMOS A DISPOSICION PARA SU CONSTATACION.

"…<u>LOS NUEVOS PARADIGMAS NOS INSPIRAN</u>…." DR. EDUARDO MALDE (noviembre 2018) – BORLENGHI, quien lo reproduce pocos días luego en el whats app, identificando al promotor, encubierto por unos y otros, por todos.

"…ABRAZOS GIL…" BORLENGHI - KALBERMATTEN – LARROSA ROVITO



CHAPELCO GOLF CLUB, "CONGRESO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION" ASK.

".. De Martino yo quiero vivir a todo c..lo, pues bien viva con el suyo no el ajeno…" sic



;



“DRA. MIGUEZ DE CANTORE, PARA SER EXITOSO EN LA JUSTICIA HAY QUE SER CORRUPTO, LE HE PROHIBIDO A MIS HIJOS SEGUIR LA PROFESION” (SIC) SEPTIEMBRE 1998, Borlenghi (sic)



<u>EL INFAME EX APODERADO INFIEL NORBERTO JORGE BORLENGHI</u> quien vendiera nuestros derechos a AGNELLI – CRISTIANO RATAZZI – MAURICIO MACRI (FCA el 14-11 1980) FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES **ELORTONDO 1021, 31, 33, SAN ISIDRO ESTE EMPORIO NO SE HACE TRABAJANDO HONESTAMENTE**



La última ampliación de "la propiedad es negra"!!

Escondida detrás de un muro olímpico!!! Se cerró el ingreso a la calle, custodio armado dentro de la casa a que tanto miedo, que esconde, de quien se esconde !!!?



“DE MARTINO MI MAXIMA AMBICION ES TENER MUCHA PLATA, UN AUTO CON CHOFER Y PONERLE LAS PATAS ENCIMA” Larrosa Rovito (SIC)



DIEGO LARROSA ROVITTO EL COMPLICE DE MACRÍ – ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN

Abogado en G. Hutton & J. Levinsky Abogados

KALBERMATTEN CONTRATADO POR LA MAFIA JUDICIAL PARA QUE MACRI NO PAGUE SU DEUDA, NI LOS GASTOS DEL PROCESO.

Fue contratado para producir el robo de los archivos electrónicos existentes en mi dominio del lote 12 del Boating Club de San Isidro, las armas deportivas, para obviamente intentar evitar la justicia por mano propia, y se hizo justicia…quien dirigió el operativo MARIO LUIS FERNANDEZ se suicidó. Cabe preguntarse, habrá utilizado alguna de las armas que este Excmo. Tribunal Supremo permitió se hurtaran de mi vivienda? Ello con la complicidad de la Dra. SERVINI TE CUBRIA, el impresentable Dr. Ballestero que trabaja para LANDABURU, el Dr. Farah, y desde ya este tribunal que retuvo ese expediente por más de dos años, por una cuestión de competencia, a los efectos de alongar la actitud extorsiva que se materializara por KALBERMATTEN quien hoy es exculpado de todo cargo y delito.

3.- CCC 022864/2016 "De Martino Antonio Conrado s/ falsificación documento privado, querellante: **FRYDMAN JUAN CARLOS**" Juzgado Nacional Criminal N° 51 Secretaría N° 59

Nota: Frydman contemporáneamente operaba como patrocinante de ASSA trabajaba como abogado en el Teatro Colón por cuenta del jefe de gobierno temporalmente MAURICIO MACRI.

Abandonó el patrocinio precipitadamente en feria judicial, donde una jueza interina sin habilitar feria Dra. O´Reilly año 2012, intento distribuir en honorarios el monto del proceso. Instrumentando la regulación resulto por la Dra. MARIA JULIA VILLANUEVA, por el 99% del monto con cargo a ASSA, situación que fuera intentada nuevamente en el 2007 por el Dr. EDUARDO MALDE. Y nuevamente otra vez más en el 2008 por la Sra. Jueza Dra. MARGARITA BRAGA.

Finalmente perfeccionada por el Juez Dr. Malde y la Cámara Dres. UZAL – **KOLLIKER FRERZ** en el 2011 donde aún se mantienen embargadas sumas multimillonarias en dólares que supuestamente fueron dadas en pago por MACRÍ en noviembre del 2000, es decir, hace 20 años.

4.- JUAN CARLOS FRYDMAN s/ Denuncia por Falsedad Ideológica. Imputado De Martino Antonio. (Exp. Nº 7724/2011)

Nota: Se declaró el sobreseimiento por Inexistencia de Delito. Además de oficio el Juez de Instrucción Dr. Ormaechea, ordenó se investigue la posible comisión de delito por violación del secreto profesional. Se inició además otra actuación en el Tribunal de Disciplina del CPACF contra el denunciante por violación de Secreto Profesional donde fuera sancionado.

4 BIS.- (Expte Nº 45863/2014 "NN s/ Falsificación de Documentos públicos Denunciante: Juez Eduardo Malde y Dr. Diego Barón").

Fui citado un viernes para prestar declaración en sede criminal el día lunes. Al punto, blanqueo la situación uno de ellos DIEGO BARON al poco, mandando una foto por whats app, donde se lo veía con una sonrisa burlona mientras tomaba cerveza, mandando saludos.

SONRISA BURLONA RECIBIDA EL DÍA 12/11/14 LUEGO DE LAS 14HS DIA DE LA CITACION DE DE MARTINO A DAR EXPLICACIONES POR LA FIRMA DUBITADA POR V.S, REMITIDA POR WHAT´S UP POR EL PATROCINANTE DE ASSA DIEGO J. BARÓN. QUIEN LO HABRÁ ARMADO?



-También la Dra. Amaya fue quien instrumentara la supuesta locura de De Martino para impedir su presentación en autos. Situación que fuera intentada consolidar por nada menos que la IGJ siendo el famoso y conocido Dr. Tailhade Rodolfo, una de las "espadas más filosas" del Kirchnerismo, cuando eran socios con MAURICIO MACRI. Tahiade fue quien ordeno al apoderado de la IGJ Dr. Flores se presentara ante casualmente el Dr. Malde a los efectos que nombrara un interventor liquidador de Automóviles Saavedra por supuestamente no desarrollar el objetivo social "**EXPTE 9793/12 "INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA c/AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. s/ ORDINARIO"**. Como si el reclamo judicial por la confiscación de fondos de ASSA contra su deudor FIAT, no fuera suficiente argumento de la intensa actividad judicial, para que con su recuperación pudiese permitir la continuación de la actividad comercial de la cual fue privada por la actuación de la demandada.

Esta artera maniobra tenía múltiples propósitos, nombrar interventor a quien dice ser el director del proceso, el CEO de CRISTIANO RATAZZI, el abogado ADALBERTO RUSSO, para que se llevara el monto del proceso en honorarios el 100%, situación que fue intentada contemporáneamente con el pedido de intervención en el mes de abril y mayo del 2007 por el Dr. Malde y luego fue intentada nuevamente por la Dra. MARGARITA BRAGA.

EL OBJETIVO; Otorgar carta de pago, cancelación de la deuda, de la sentencia habida, solamente con un pago parcial.

4 TER.- IPP N° 14-00-001135-22-00

Una falsa denuncia por "Secuestro" instrumentada por la Comisión Directiva del Boating Club de San Isidro, para linchar mediáticamente al Acreedor de Mauricio Macri

CAUSAS VINCULADAS A RECLAMOS COMERCIALES. UTILIZADA COMO UNA DEMOSTRACION DE LA MAFIA JUDICIAL.

5.- **"DELICIAS FORESTACIONES S.A. C/ CORPORACION GRAL. DE ALIMENTOS S.A. S/ORDINARIO"** Exp. N° COM 023036 Juzgado Nacional Comercial N° 15, Secretaría N°30

Se resolvió un crédito del 5% del monto real del bien reclamado en pago materia prima, hoja de yerba mate, por aplicación de una tasa de interés confiscatoria por más de $ 400.000 se cobró poco más de $ 20.000.

6- **DELICIAS FORESTACIONES S.A C/ ALDO BLARASIN E HIJOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CONTRACTUAL)** Exp. N° MO - 22420 - 09 Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Morón

7.- AUTOMOVILES SAAVEDRA SA C/ ROVIRA ROBERTO HORACIO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - Exp N° LM-40599-2015 Juzgado Civil y Comercial N° 8 de La Matanza

Nota: Causa con sentencia Firme desde el año 1998 que aún no ha podido ser ejecutada, y se pretende que el acreedor realice una liquidación irrisoria, por aplicación de una tasa de interés confiscatoria, 20% anual en forma arbitraria decidida por el aquo donde no existe contradictor por haber fallecido el mismo. Cuando la demanda fue requerida y ejecutada por dólares 200.000 y hoy se reconoce U$D 5000, la misma estrategia seguida en el caso 13.

8**.- Exp. Nº 156.285/2018 "Antonio De Martino s/ Denuncia"**
Nota: Denuncia a SACSA – Las Marías por apropiación indebida de hoja verde de Yerba
Juzgado de Instrucción N°2 de Eldorado, Misiones

8.bis.- Exp. N° 1025/2014 "**caratulado "JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN NRO 9 SEC. NRO 108-CAPITAL FEDERAL S/ ELEVA ACTUACIONES REF. DENUNCIA DE MARTINO CONRADO"** (El primo de Coti Nosiglia, socio político de MAURICIO MACRI) se tramita en la provincia de Misiones, Eldorado Juz. N2 sec. N°1 que duerme el sueño de los eternos.

De igual modo se espera la prescripción de la causa penal por inacción de la Sra. Jueza N° 2 sec. N° 1 Dra. Hebe Toledo.

8.- TER.- Exp N° COM-M-34/2022 "MADERERA BALLESTER (LEVITS SA) c/ MORENA FORESTACIONES S.A.

CAUSAS VINCULADAS A LA CLAUSURA DE LA SEDE SOCIAL DE ASSA

9.- Exp .Nº 17276/16 **"De Martino Antonio Conrado s/ Infracción Art. 73 – CC (Violar Clausura)" Juzgado Contravencional y de Faltas N°13.**

Nota: Se citó a De Martino a Juicio Oral por "violar clausura", que data del 2008 aún vigente hoy 2020.

RECLAMOS DE RENTAS/IMPUESTOS NO DEBIDOS E INSTRUMENTADO POR LOS HERMANOS THOMAS, SEÑALADOS EN YACIRETÁ COMO COMPLICES EN EL PARIASO DE LA CORRUPCION, EN EL CUADERNO DE CENTENO:

RECLAMOS DE RENTAS/IMPUESTOS MISIONES:

10.- Nº DGR-3252-10696-2015- "MORENA FORESTACIONES SA s/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA"

Nota: Que tuvo por determinada la suma $156.162,50 en concepto de deuda impositiva (conf. Art.5 de la resolución impugnada); y asimismo le aplica a esta parte multas por $ 73.895 (Arts. 2,3 y 4 de la Resolución recurrida). A pesar de existir certificado de excepción de impuestos por resultar la empresa productor primario, firmado precisamente por quien firma la resolución de excepción en su carácter de liquidador y representante de la DGR Misiones.

Precisamente el prófugo de los cuadernos de Centeno, Oscar Thomas, se escondió por meses en el departamento de la DGR que representa su hermano Ctdor. Miguel Arturo Thomas. Oscar resulta ser director de Yaciretá quien participó en los sobreprecios en favor de las empresas de CRISTIANO RATAZZI y MAURICIO MACRÍ, SIDECO SUDAMERICANA y SOCMA.

11.- Expediente Administrativo Nº 2442/11, recurrido mediante acción Contencioso Administrativa; y actualmente en trámite bajo el Exp. Nº Nº143.763/2015 "MORENA FORESTACIONES SA C /DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA".

A su vez, el Expediente Nº 143.763/2015 ha sido recientemente en fecha 11/09/2019 acumulado con la causa Nº 79952/2017 (ver n° 21) por disposición del Superior Tribunal de Justicia de Misiones

12.- Exp N° 9606/2002 "Municipalidad de Colonia Delicia c/ De Martino Antonio Conrado s/ Ejecución Fiscal", Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Eldorado, Misiones, Jueza Dra. Lorena Toledo.

Nota: Se trabó una ilegal inhibición general sobre las cuentas Bancarias de Antonio de Martino.

RECLAMOS POR LA SITUACION DE PERSECUCIÓN EN LA PROVINCIA DE MISIONES:

13.- **Exp N° CAF 065988/2015 "MORENA FORESTACIONES SA Y OTROS C/ EN Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO"** (PEDIDO DE INTERVENCIÓN FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE MISIONES"

LA CSJN DISPUSO QUE LA CAUSA ERA DE COMPETENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MISIONES.

EN MISIONES TRÁMITA COMO EL EXP **Nº 79952/2017** allí el STJ dispuso a su vez que se remitan todas denuncias criminales por sabotajes, usurpaciones, robos en trámite en los Juzgados de Instrucción de Eldorado y Puerto Iguazú

Nota: Se trabó una ilegal inhibición general sobre las cuentas Bancarias de Antonio de Martino quien diera en pago una deuda inexistente y falaz, a pesar de ello no se ha podido levantar la inhibición como tampoco la traba de la medida cautelar sobre la cuenta bancaria del Banco Patagonia.

La denuncia criminal contra banco y juez, fue encubierta por el entonces juez criminal federal Dr. Claudio Bonadio quien impidió plantear en tiempo y forma la apelación, remitiendo la causa al juzgado de la jueza imputada en la ciudad de Eldorado.

LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ARGENTINO AL SERVICIO DE LA N´DRAGUETA

EMBARGOS	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	RECAIDO EN :
AUTOMOVILES SAAVEDRA				
LIBEACION DE FONDOS	52,707,376.00		52,707,376.00	LIBERACION DE FONDOS
Usa 3294210 $ 16.-	Asi como ayer Nuñez DGI expreso			
Embargados desde 2014	"Nos manda el negro Sanchez director de Fiat			
inhibicion gral. De bienes DGI 1980	Vengo a cag…rlos"			
pide la quiebra Borlenghi nov. 2000				
Fiat deposita pesos.				
OBES NATALIA	88,009.89	25,000.00	113,009.89	SILVIA CANTONI EMBARGO SOBRE CUENTAS BANCARIAS
LARROSA ROVITTO	140,789.00	70,000.00	210,789.00	EMBARGO LOS FONDOS LIBERACION
	22,526.00	10,000.00	32,526.00	EMBARGO AUTO DE SILVIA CANTONI
	163,315.00	80,000.00	243,315.00	
	52,958,700.89	**105,000.00**	**53,063,700.89**	
GIANPIER				
ARBA c/ Giampier	35,139.10	17,569.55	52,708.65	GIAMPIER S.A. El EMBARGO ES S/ CTAS. BANCARIAS
				Y SOBRE EL INMUEBLE DE SAN ISIDRO
BOATING CLUB c/ Giampier	354,269.00	175,000.00	529,269.00	GIAMPIER SA. EMBARGO ES SOBRE EL INMUEBLE
	389,408.10	**192,569.55**	**581,977.65**	
MISIONES				
exp. 9606 TOLEDO	8,142.80	4,071.40	12,214.20	INHIBICION GENERAL AL BANCO CEN DEMARTINO
INHIBICION Gral. BIENES BCO PATAGONIA	**100,000.00**		**100,000.00**	BANCO PATAGONIA CUENTA ANTONIO DE MARTINO
2014 pedido por ADALBERTO RUSSO	**53,448,108.99**	**297,569.55**	**53,645,678.54**	
BANCO GALICIA Y BS.AS.				
Sucursal Pcia Misiones				CIERRE DE CUENTAS DE MORENA Y DELICIAS FOREST.
DAÑOS	INCONMESURABLES			
DE MARTINO A.				
BANCO FRANCES CIERRE DE CTA.	IDEM CONSECUENCIA NORBERTO BORLENGHI			
BANCO CITI CIERRE DE CTA.	HOY: "venimos a jo….otra vez"			
BANCO CIUDAD BS. AS. CIERRE DE CTA.				

EL DESPELOTE LEGAL Y LA MAFIA JUDICIAL MATERILIZADA CON PERSONALES INFIELES Y COMPRADOS POR MAURICIO MACRI PARA INSTRUMENTAR EL ILICTO:

EXPEDIENTES C/ GIAMPIER S.A.

1.- FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **C/ GIANPIER SA** S/ APREMIO PROVINCIAL Exp. N° LP - 77489 - 2016 Juzgado Contencioso Administrativo N°2 de La Plata. Se reclamen deudas vencidas e inexigibles de la década del 90.

2.- SABOTAJES DE LA EMBARCACION CHE BAMBOLA, Expte Nº PP-14-14-001603-21-00, en trámite ante el Juzgado de Garantías Nº 6 de Pilar.

3.- "ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB c/ **GIAMPIER SA** s/ COBRO SUMARIO DE SUMAS DE DINERO"**; (Exp. SI-37271-2016) Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro. Juez Dra. Elena Robles.**

"BOATING CLUB. Inaudita parte LANDABURU aún presidente impectore, de la asociación civil "con fines de lucro" donde se vendía y aun se vende el tráfico de influencias judiciales logró falsificando el domicilio de la empresa GIAMPIER propietaria del inmueble donde vivo, un embargo por $ 500.000 hace ya más de un año, como asimismo comprometer al personal que trabajaba en la casa, extrayéndole información privada y confidencial, para luego iniciar falsas demandas por distracto laboral.

Nota Se trabo embargo in audita parte sobre el bien inmueble del Boating Club, donde vive el Sr. De Martino. Se trata de una falsa supuesta deuda, creada a los efectos e instrumentada por los integrantes locales de N´drangueta. 3 mujeres, ALINA ZORREGUIETA tia de MAXIMA ZORREGUIETA, JULIANA AWADA y LILIANA RODRIGUEZ, 5 hombres JORGE LAUREANO LANDABURU, MAURICIO MACRI, GERMAN SILICARO, BERNI, escribano de la CABA, PABLO GUTIERREZ, FEDERICO BONOMI, etc.

EXPEDIENTES INSTRUMENTADOS POR "LA MAFIA LABORAL"

1.-Exp. CNT 9202/2011,"LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/ DE MARTINO ANTONIO "

Se mantiene un Embargo sobre un automóvil de la Directora Suplente de ASSA, Silvia Cantoni para Coaccionar al Acreedor de Macri

2.- Exp CNT 17739/2007 "OBES NATALIA C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/ DESPIDO" en trámite ante el Juzgado Laboral Nº45

Se mantiene un embargo sobre cuentas Bancarias de la Directora Suplente de ASSA, Silvia Cantoni para Coaccionar al Acreedor de Macri

3.- Expte Nº CNT 027154/2018 "OBES NATALIA s/ PIDE QUIEBRA DE AUTOMÓVILES SAAVEDRA"

4.- Expte N° CNT 6642/2015 ARAUJO ADOLFO c/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS s/ DESPIDO"

Se dicto sentencia ilegalmente por encontrarse una causa penal en trámite; también se trabó un ilegal embargo por 3 millones de pesos en 3 Bancos diferentes, para coaccionar al Acreedor de Mauricio Macri

5.- EL "DESPIDO" DE DE MARTINO PARA CON QUESADA, QUE ES EMPLEADO DEL BOATING CLUB. Exp SI-4524-2017, en trámite ante el Tribunal de Trabajo Nº 6 de San Isidro

6.- LA COCINERA QUE TRABAJABA 26 HORAS AL DIA!! ROLDAN. Exp SI-4635-2017 en trámite ante el Tribunal de Trabajo Nº 1 de San Isidro.

A TITULO DE QUE, ESTE ESTADO DE COSAS CON LOS DRES. RUSSO, VICTORICA Y OTROS? VEAMOS LA NDRINA DE "LOS COMISOS" DE LA COSCIA DE SALERNO, CALABRIA;

´NDRANGHETA. La mayor organización criminal del monopolio mundial del narcotráfico, según la policía italiana. Droga que pasa por la hidrovia argentina.

LA "CONSANGINAEDAD DE LOS MAFIOSOS", LA LEY DELL OMERTA "LEY DEL SILENCIO"

ADALBERTO RUSSO COUNSEL DE CRISTIANO RATAZZI – AGNELLI – ELKANN - FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES (FCA)

DEL HOMONIMO PUEBLO DE RUSSO – POLISTENA- CALABRIA

"...*De Martino, yo manejo la justicia en Argentina*...."

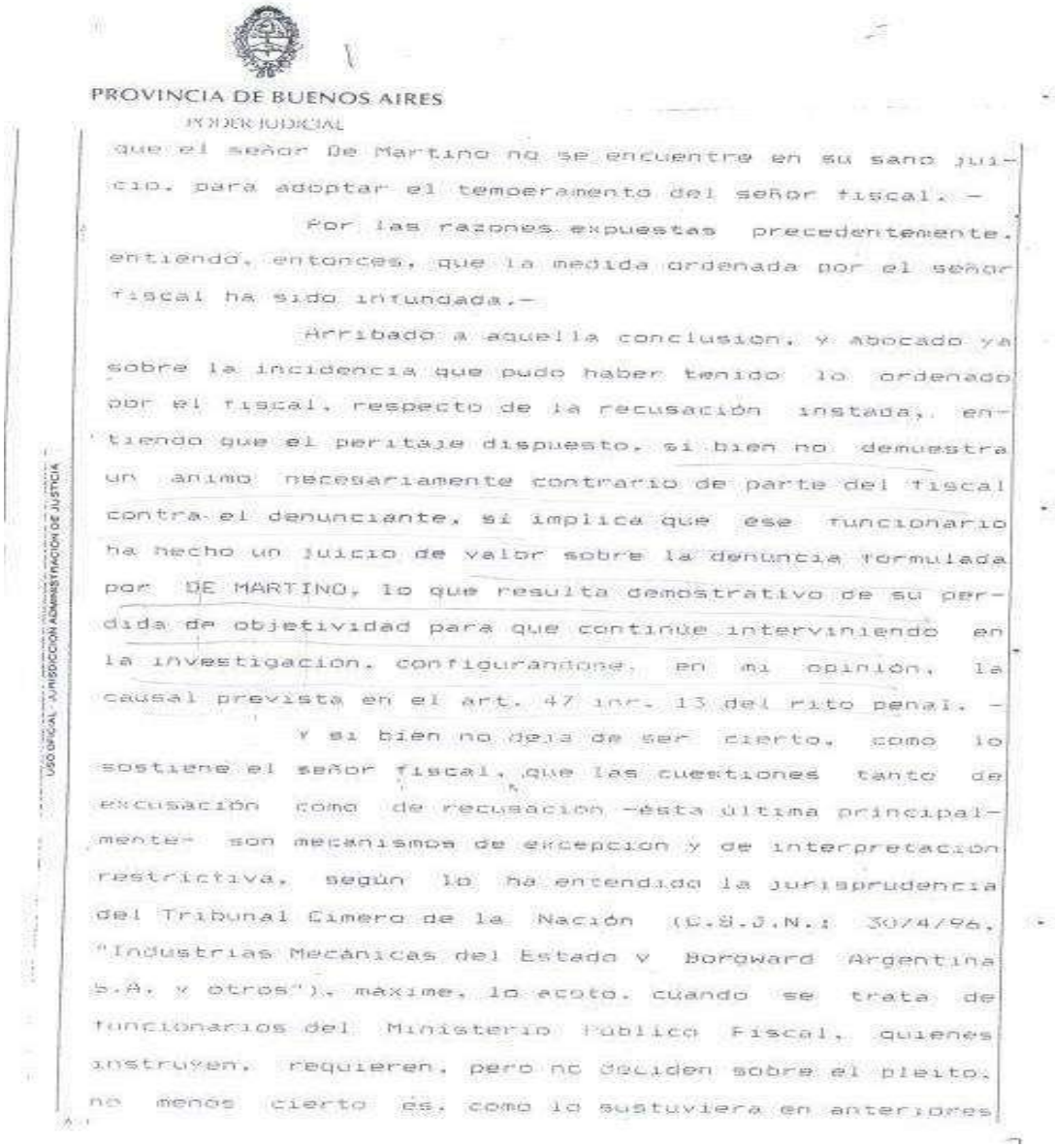




IX.- LA UTILIZACIÓN DE LA MAFIA JUDICIAL PARA INSTRUMENTAR LA PERSECUCIÓN A ASSA Y A SUS DIRECTIVOS.

LA LOCURA PLANTEADA POR JORGE LAUREANO LANDABURU, APODERADO DE RATAZZI, DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO AÑO 2004 CUANDO TOMA ESTADO PUBLICO SU AUTORIA EN EL ESCANDALOSO CASO GRECO, EN EL CUAL LA "CORONA DE TURNO" NESTOR KICHNNER SE ALZABA CON $ 600.000.000. NO FUE AUTORIA DEL "ESPIRITU SANTO", ESTA PARTE LO DENUNCIÓ Y LLEVÓ AL CONGRESO. (Ver delincuentes de cuello blanco, dictamen Sr. Bonasso, la mafia del Correo dictamen diputado Di Natale) **HOY VIVITOS Y COLEANDO E IMPUNES! AQUÍ PRESENTES.**

EXP. N° 218.039 *"SALA II s/COACCION s/RECUSACIÓN DE FISCAL DR. MARIO KOHAN.*-JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 SAN ISIDRO DICTAMEN DEL FISCAL MARIO KOHAN



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que el señor De Martino no se encuentre en su sano juicio, para adoptar el temperamento del señor fiscal. -

Por las razones expuestas precedentemente, entiendo, entonces, que la medida ordenada por el señor fiscal ha sido infundada.-

Arribado a aquella conclusion, y abocado ya sobre la incidencia que pudo haber tenido lo ordenado por el fiscal, respecto de la recusación instada, entiendo que el peritaje dispuesto, si bien no demuestra un animo necesariamente contrario de parte del fiscal contra el denunciante, si implica que ese funcionario ha hecho un juicio de valor sobre la denuncia formulada por DE MARTINO, lo que resulta demostrativo de su perdida de objetividad para que continue interviniendo en la investigacion, configurandone, en mi opinion, la causal prevista en el art. 47 inc. 13 del rito penal. -

Y si bien no deja de ser cierto, como lo sostiene el señor fiscal, que las cuestiones tanto de excusación como de recusacion -ésta ultima principalmente- son mecanismos de excepcion y de interpretacion restrictiva, segun lo ha entendido la jurisprudencia del Tribunal Cimero de la Nación (C.S.J.N.: 30/4/96, "Industrias Mecánicas del Estado y Borgward Argentina S.A. y otros"), maxime, lo acoto, cuando se trata de funcionarios del Ministerio Publico Fiscal, quienes instruyen, requieren, pero no deciden sobre el pleito, no menos cierto es, como lo sustuviera en anteriores

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LA LOCURA PLANTEADA POR EL FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO, PODERDANTE DE BORLENGHI, 2004 DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO.



Ministerio Público de la Nación

SE INFORME

Señor Juez:

Martín López Perrando, Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía Nro. 12, en esta causa Nro. 46.407/2007 seguida ante ese Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49 —a vuestro digno cargo—, del registro de la Secretaría Nro. 169 a cargo de la Doctora María Eugenia Nieto, a V.S. me presento y digo:

Que, el suscripto ha de inhibirse para seguir conociendo en este sumario y dirigir su investigación conforme las reglas reservadas para la delegación (art. 196, 212 y 213 del Código Procesal Penal).

Motiva el postulado procesal una particular circunstancia que el suscripto considera inserta dentro de las causales previstas para plantear la separación de este representante del Ministerio Público en el conocimiento del caso que nos ocupa.-

En primer lugar, he de destacar que las reiteradas presentaciones efectuadas por Antonio Conrado De Martino contra el suscripto en distintos ámbitos, ya sea en lo judicial -incluso una tramitó ante V.Sa en la que tambien me inhibí-, en lo administrativo y hasta en lo social, han generado una importante afectación de mi fuero personal.-

Entre esas presentaciones se extienden calumniosas indicaciones sobre lo funcional y lo personal, que debieron ser respondidas por el suscripto ante la instancia administrativa y en el marco de las disposiciones disciplinarias previstas para los integrantes del Ministerio Público, las que ya han sido resueltas por el Procurador General de la Nación., como asi tambien ante la Justicia Federal de esta ciudad donde tambien fui denunciado y mi situación resuelta por inexistencia de delito.

Tales circunstancias —que ya llevan años de continuidad merced a la reiteración y multiplicación de denuncias —, provocan en el fuero íntimo del suscripto una inevitable situación de disgusto y de indudable predisposición para tratar temas propuestos como denuncia por el denunciante, los que ademas resultan identicos a los imputados en esta causa.-

Ahora bien, fundado en ese estado ánimo del suscripto respecto del denunciante y, a fin de evitar planteos en cuanto a la imparcialidad en relación al proceso, he de adelantar mi inhibitoria para continuar actuando. Piénsese que si así no lo hiciere, podría verse afectada la imparcialidad requerida en caso de continuar con mi intervención en él.-

Ante tales extremos, el suscripto ha de inhibirse para continuar conociendo en este sumario, solicitando así se declare, y adoptando los recaudos

necesarios para que tome conocimiento del caso otro representante del Ministerio Público Fiscal., en la forma de estilo-

Sin perjuicio de todo lo expuesto, resulta insoslayable poner en su conocimiento, ya que atañe al servicio de Justicia, que en una de las numerosas causas iniciadas por el señor Antonio Conrado De Martino en contra del suscripto y otro sinnumero de personas , esto es la registrada bajo el Nro. 8.617/07 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro.44, Secretaría Nro. 115, el Fiscal actuante ha requerido —en virtud de una petición del aquí firmante y otro grupo de letrados calumniados— un estudio psíquico respecto de De Martino, con el propósito de constatar si sus facultades mentales guardan los parámetros compatibles con la normalidad o bien presenta características que denoten algún tipo de disminución, si se halla en condiciones de denunciar y si presenta indicadores médico legales que permitan establecer su peligrosidad para sí o para terceros.-

En el marco de ese expediente, se tuvo en consideración que De Martino se había negado reiteradamente a someterse a un examen como el referido y el Fiscal sostuvo que ... "toda vez que de la simple lectura de la presentación efectuado por De Martino se advierte que se trata de un prolífico denunciante que no tiene reparo en efectuar imputaciones y describir conductas que carecen de coherencia a criterio del suscripto".-

Por último, resta señalar que la medida propuesta tuvo acogida favorable por el Señor Juez de Instrucción y actualmente, se encuentra en plena realización.-

FISCALIA Nro. 12, 21 de agosto de 2.007.

MARTIN LOPEZ PERRANDO
FISCAL NACIONAL EN LO CRIMINAL

LA LOCURA PLANTEADA 2006 EN EL JUZGADO COMERCIAL N° 20 EN CARGO DEL DR. MALDE SEC. N° 39 DRA. ANA V. AMAYA.

Actuario que así lo propugne, la contraparte ha presentado un alegato improcedente e inoportuno según refiere la nota dejada en el expediente, sin darse tan siquiera mínimamente las condiciones para que se cumpla con tal acto procesal señalado, en primer lugar por tratarse de una ejecución de honorarios que obviamente no preve tal posibilidad de alegar sobre el mérito de las pruebas producidas, y en segundo término, porque en todo caso, si V.S., hubiera resuelto que deviene de aplicación lo normado por el Art.482 del C.P.C.C.N; lo tendría que haber fijado expresamente por resolución que así lo determinare con previa Certificación de las probanzas producidas por el Actuario y nada de ello ocurrió en autos. Todo esto estaba siendo analizado a todas luces por los empelados del Juzgado, quienes preparan el proyecto de resolución o proveído de nuestra preparación y emitieron además valoraciones acerca de la presentación del Dr. Borlenghi.

LUISA E. OSELLA DE URRIA ESCRIBANA MAT. N°

No obstante, también hicieron apreciaciones personales agraviantes (una de las jóvenes decía "*...De Martino es un boludo*" a lo que el joven le contestó "*...no, es de un loco de mierda*"). Se trataba de tres personas jóvenes, un hombre y dos mujeres. Respecto de mi cliente y actor quien representa a Automóviles Saavedra S.A. en carácter de Presidente, me refiero al Señor Antonio Conrado De Martino.

Todo esto sucedió en un espacio público del Juzgado y al que cualquier particular podría tener acceso.

QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO POR ASÍ CORRESPONDER A MIS DEBERES DE LEALTAD Y FIDELIDAD POR LOS CUALES JURARA RECIENTEMENTE EN MI PROFESIÓN COMO ABOGADA.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO F002749201.-

BUENOS AIRES 30-AGOSTO-2006.-

LUISA E. OSELLA DE URRIA
ESCRIBANA
MAT. Nº 2463

DICTAMEN ARIEL LIJO MAYO 2006

Esa causa tuvo su génesis en la extracción de testimonios ordenada por el Dr. Ariel O. Lijo, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, vinculado a las irregularidades en las que presuntamente incurrieron los integrantes de la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial en el marco del expediente "*Automóviles Saavedra c/ Fiat s/ incidente de ejecución de sentencias*".-

El Dr. Lijo en los considerandos hizo referencia a la actuación irregular de los abogados en ese expediente, como a la regulación de honorarios efectuada el día 3 de Marzo de 2006. Tales sucesos fueron puestos en su conocimiento por parte de Antonio Conrado De Martino al prestar declaración testimonial -

La misma se ingreso al sistema con fecha **28 de Abril de 2006**, figurando como imputados los Dres. Guillermo Federico Tabanera, Laureano Landaburu y la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -

El Fiscal Socca el **22 de Mayo de 2006** consideró que previo a evacuar la vista que se le confirió, el Sr. Juez debía disponer un examen al Sr. Antonio Conrado De Martino con el fin de determinar si el nombrado poseía la capacidad necesaria para radicar denuncia.-

En el caso que arrojara resultados positivos, solicitó que se cite al nombrado para acotar sus dichos, oportunidad en la que debería ser plasmada con precisión y circunscribiéndose únicamente a los delitos por los que los testimonios fueron remitidos a este fuero, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada uno de los hechos.-

LA LOCURA PLANTEADA POR NORBERTO J. BORLENGHI AÑO 2008 EN EL JUZ. COM. N° 22 DRA. MARGARITA BRAGA.

22/04/09 <u>El ejecutante Borlenghi solicita a la Dra. Margarita Braga me someta a un examen médico psiquiátrico</u>. La Sra. Jueza resuelve "**RECURRA POR DONDE CORRESPONDE**", a contrario sensu del juzgado del Dr. Malde.

PIDE DESGLOSE

SE FORME INCIDENTE

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

Norberto Jorge Borlenghi, abogado, inscripto en el T° 8, al F° 973, de C.S.J.N.; y en la D.G.I. con la C.U.I.T. N° 20-07796629-4; condición frente al I.V.A. "*Responsable inscripto*", con domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 584, piso 10° (*ZONA: 145*), **por mi propio derecho**, en: ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/FIAT ARGENTINA S.A.C.I.F. S/ORDINARIO s/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA"*** (Expte. N° 49.218), a V.S. digo:

Caramba ... qué curioso! cuándo a la actora se le pide que opine, fundada y seriamente, sobre las oposiciones y garantías para el retiro de fondos, responde -en **dos** carillas- con generalidades tan insustanciales que se asimilan a un consentimiento, las que así se tuvieron por contestadas a fs. 4088; empero, cuando **no** le corresponde manifestarse, se descarga con furibundos agravios e imputaciones donde nadie queda a salvo de su *dedo acusador*, acompañado de un fárrago de papeleo y *copiatintas* de **cientos** de carillas, tan efectistas como insustanciales.

Más allá que estimo, con todo respeto a V.S. que, en uso de las facultades que le son propias, **debería poner coto al pervertimiento** que el actor hace **del proceso y todos los códigos** (Civil, Comercial, Penal, Procesal, moral, ético, etc. etc), y por lo que ya a fs. 4062, en el punto 2.- se le pidió aclaración; interin, solicito **se disponga el inmediato desglose del mentado escrito** (de fs. 4038/61), y **todo lo demás que adjuntara como *pseudo*-documental** (a fs. 3947/4057) con lo que la actora busca lisa y llanamente *embarrar la cancha* ... , y se forme ***Incidente***.

Con todo ello, lo que V.S. indique, y, si lo considera procedente, de **oficio**, lo remita a la Justicia Nacional en lo Civil para su tramitación, para que en tal caso, y después de lo que ya tantos jueces y fiscales pidieron, se produzca la prueba y se decreten las demás medidas correspondientes, para determinar si martino se encuentra *disminuido* en sus facultades, para que, sin afectar ni dejar abusar del derecho de defensa en juicio, se lo limite, al menos, en su intervención en los procesos, y así se evite

que se siga atosigando a la Jurisdicción y a todos, con su verborragia de imputaciones y demás sinsentidos.

Ello así porque es evidente su manifesta improcedencia ya que ninguna relación podrían llegar a tener aca *Yabran*, *Menem*, la *Amia*, el *Boating Club*, *etc. etc.* ni nada de nada de todo lo dicho y adjuntado, con lo que martino pretende vestir su insignificacia y hasta tener veleidades de pretender llevar una cuestión puramante numérica a la *CIDH*, o *La Haya*... pero *bue*, si el quiere, que la lleve donde se le antoje...si puede, **pero sin bastardear más este proceso.**

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

HERBERTO JURGE BORLENGHI
Abogado

DICTAMEN SALA I CONT. ADM. FED.

3

ANTONIO DE MARTINO
PRESIDENTE

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 34.001/2007 "López Perrando Martín –Inc Med c/ EN-Procuración General-Resol 397/07 667/07 (E 6926/06) s/ proceso de conocimiento"

autorizará el trámite incoado", y aclarándose que, si bien "*...no se deja (...) de tener en cuenta la incertidumbre e inseguridad que la situación invocada puede provocar al recurrente, (...éste) cuenta con las vías legales judiciales civiles o penales) para acreditar la eventual incapacidad y la actividad delictual que se pretenda*".

IV. Que así las cosas, teniendo en cuenta lo argumentado por el actor en el escrito de inicio, es de destacar que:

1. El actor no ha siquiera afirmado en forma categórica que la sociedad Automóviles Saavedra S.A. –persona jurídica solicitante de la exhibición de sus declaraciones juradas- no exista en la actualidad o que el Sr. De Martino, quien se presentó como Presidente de ella en sede administrativa, no ejerza actualmente su representación legal.

2. En la medida que la ley prohibe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico –como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Etica Pública- mientras su incapacidad no sea previamente verificada y declarada por el juez competente al efecto (art. 140 del Codigo Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiatrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera.

3. Tampoco es en esta sede judicial dónde puede encontrar tutela el derecho del actor al cese del acoso, persecución e intromisión en su vida privada que atribuye al Sr. De Martino, debiendo él requerir a los correspondientes jueces civiles y/o penales que correspondan las medidas preventivas de restricción y/o represivas que estime corresponder.

4. En esta etapa larval del proceso en que me encuentro obligado a emitir una primera opinión sobre la cuestión, no puedo tener por configurado el "fumus" de ilegitimidad de la resolución impugnada, en cuanto autorizó a la persona jurídica representada por esa persona física el suministro

Es copia fiel de la presente es copia fiel de su original que tengo a la vista
Buenos Aires 15 de abril de 2007
HERNAN E. GERDING
PROSECRETARIO DE CAMARA

Es en Juzgado del Dr. Malde, donde Obes denuncia la locura de De Martino allá en el 2006, una ampliación de la imputación del 2004 en la judicatura de San

Isidro donde reina/ba **LANDABURU** en el Boating Club, que anticipa la del 2007 donde saca la cara el patrocinado por **BORLENGHI,** el fiscal **LOPEZ PERRANDO** donde reina/ba **TABANERA** que utiliza, siempre **BORLENGHI**, en el juzgado de la Dra. Braga y es utilizado por esta judicatura comercial hasta el día de hoy, para que se encubra el prevaricato.

INSTRUMENTACION SUPUESTA LOCURA IMPUTADA A ANTONIO DE MARTINO

Jueces:

1) Dr. Daffis Nicklison. Causa Nº 46.407/07.

2) Dra. Maria Dolores HCDNbona De Pombo Juzgado Criminal de instrucción 49 secretaria Nº 169.

Secretaria 169 Dra. María Eugenia Nieto.

Fiscal General Dr. Ricardo O Saenz.

Fiscales Nacionales:

Dr. Justo Joaquín Rovira.

Dr. Cesar Augusto Troncoso.

Todos llevan la firma del secretario:

Dr. Javier Sánchez Sarmiento.

DICTAMEN PERICIA PSIQUIATRICA, PRECISIONES:

Causa Nº 22.823/06:

DR. SOCCA: 22/5/06 considera que se debe disponer un examen médico a De Martino (por lo confuso del relato, incoherente, irrelevante penalmente y falto de fundamento).

DR. MUOMDJIAN: 1/6/06 Cúmplase con lo solicitado por el Fiscal.

ANTONIO DE MARTINO rechaza la medida por ser una afrenta personal, e improcedente (art. 18 CN).

DR. MUOMDJIAN: No se puede instruir sumario sin saber si el denunciante es capaz.

3/7/06 Antonio De Martino recusa al Dr. Socca.

Dr. LUIS O. RODRIGUEZ: 4/7/06 Rechaza la recusación porque A. De Martino no estaba legitimado, justamente por la imposición de la pericia. Para recusar hay que ser parte. Someterse a un examen no es agraviante, debió realizarlo.

Causa Nº 8.617/07:

DR. LOPEZ PERRANDO se presenta en la causa y pide examen médico.

DR. TRONCOSO (Subrogando al Dr. Rovira): 8/7/09 solicitó el examen.

DR. DUFFI NIKLISON: 29/6/07 ordenó el examen en los términos pedidos por la Fiscalía.

Causa Nº 46.407/07.

DR. LOPEZ PERRANDO 21/8/07 se excusa y recuerda el dictamen.

DR. RICARDO SAEZ 27/8/07 designa al Dr. Rovira, y solicita se evalúe imponer un examen a A. De Martino por la prolífera aptitud de denunciar.

DR. ROVIRA: 31/8/07 solicita se disponga un examen.

DR. CUBAS (Dra. Pombo): 10/9/07 pide el examen conforme lo solicitado por la Fiscalía.

De fechas 16 de marzo al 10 de septiembre de 2007, por cuyo motivo solicito se ordene el secuestro en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del expediente integro y en particular de las fojas 20 a 32.

El Juez Facundo Cubas denuncia ante el CPACF a los dos abogados designados por ASSA atento a la denegación para que A De Martino pueda estar a derecho como querellante con la "ORGANIZACIÓN LANDABURU", en 4 expedientes penales.

Este dictamen apócrifo se presentó en los siguientes 14 exp Judiciales, precisamente por los apoderados de Fiat de la "ORGANIZACION LANDABURU" y, el ex apoderado, -prevaricando-, Dr. Norberto Borlenghi.

1.- Comisión Directiva del Boating Club que es dirigida por **CARLOS ARAOZ BRANDAN y JORGE LAUREANO LANDABURU** habiendo el primero otorgando poder judicial a los abogados **MARRON** y **RIVAS**, para que fuera presentado, este dictamen apócrifo, al Sr. Director de la Inspecciona Provincial de Personas Jurídicas, como argumento decisivo para tildarme de loco y rechazar el recurso de reconsideración interpuesto ante la Dirección Provincial por esta parte por la expulsión incausada de esta parte como socio de la Comunidad a la que pertenezco hace 34 años, donde vivo y trabajo, donde he sido convertido como un "loco paria social".-

2.- Que este injuriante a apócrifa resolución judicial, llego a conocimiento de la comunidad del Boating Club, donde miles de personas tomaron conocimiento de esta situación por una resolución judicial que en modo alguna debió transponer el ámbito tribunalicio; habiendo sido incorporada al Exp. Nº 21.209/66.304 de la I.P.P.J, de público conocimiento; habiendo violado jueces y fiscales que lo participaron, de su deber de confidenciabilidad, delito tipificado en el Art. 156 y art. 157 del C.P.-

Me explico, en el tema de los dictámenes de los fiscales **RICARDO O. SAENZ – JUSTO JOSE ROVIRA** sobre el pedido de mi estado psíquico, esta parte considera que hay dos delitos a) el cometido por los funcionarios públicos. **ROVIRA SANZ Y SARMIENTO**, en cuanto a que han "…***revelado hechos, actuaciones o documentos que por la ley deben quedar secretos***…" (Conf. Art. 157 CP) b), el cometido por **MARTIN LOPEZ PERRANDO**! El que "…***teniendo noticias por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación puede causar daño, lo revelare sin justa causa***…" (Art. 156 CP) sin perjuicio que ambos son delitos de acción privada, donde esta parte pretenderá ser querellante.-

Además esta parte sostiene que los dictámenes que circularon sobre mi estado psíquico en el expediente que se tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal a cargo de la Dra. Alejandra Biotti y en el ámbito donde vivo y trabajo hace 34 años Boating Club, concretamente en 14 expedientes –por ahora-, son los que la ley clasifica como " secretos" (Art. 156/157 y otros).-

Este dictamen apócrifo que ha sido "evaluado" por el Sr. Inspector de la I.P.P.J. Dr. Pedro Enrique Trotta, ha motivado el rechazado de las denuncias impetradas por el dicente, solicitando la remoción de las autoridades por haber desnaturalizado el fin social de una asociación civil sin fines de lucro, en un "antro", (Resolución Nº 1075 del 18 de marzo del 2008), en el ámbito de la Institución.-

Me explico, razonablemente es de aceptar el criterio del Dr. Pedro Enrique Trotta que ha sido, -presionado-, por el falso dictamen, que **MARTIN LOPEZ PERRANDO** ha redactado para él en la asociación ilícita de Jueces y Fiscales, a pedido de los denunciados, de los cuales no se salva siquiera la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de La Plata. De que otro modo no se puede evaluar las denuncias de un "incapaz mental". Allí se descubre el –daño letal-, causado por los falsos denunciante, el delito imputado a consumado sus efectos.-

3.- Digo que actuaron con malicia y conocimiento de lo apócrifo del dictamen logrado para nulificar los derechos constitucionales de esta parte, en tanto y cuanto y como si no fuera poco, no tuvieron el mínimo de prudencia, de responsabilidad, cuanto menos de pudor, para que con el dictamen en la mano, cualquier persona lego o profesional del derecho pueda percatarse que la misma carece de los elementos esenciales para poder ser valida, me refiero a fecha, sello y firma de los supuestos autores de la misma. Siendo el mismo falso, nulo, de nulidad absoluta, sin embargo en su omnipotencia de la impunidad manifiesta con la cual se mueven actuaron con total desaprensión y abusivamente, y ello debe ser materia de la mas aguda y férrea actividad sancionatoria por parte de Ud; Señor Procurador porque omitir tal deber jurídico esencial inherente a su función, lo convertiría en cómplice de tal situación en virtud de la responsabilidad por omisión regida como tal, ante su incumplimiento obligacional fijado por Ley.-

Le pido a V.E. que analice con detenimiento este dictamen apócrifo que tiene fecha 16/03/07; 22/08/07, 27/08/07, 28/08/07; **SIN FECHA, NI SELLO, NI FIRMA** dice marzo 2007, 24/04/07 **NI SELLO, NI FIRMA**; abril 2007; **SIN FECHA, NI SELLO, NI FIRMA**; certificación emitida por el Juzgado Criminal de Instrucción Nº 49, **SIN DIA, NI MES DICE 2007. SÍ DICE RECIBIDO EL 10/09/07, SIN QUE SE IDENTIFIQUE EL FIRMANTE Y MENOS AUN LA FISCALÍA, DICE 19_____ ANTE MÍ**.-

V.E., sostengo que **MARTIN LOPEZ PERRANDO** cuando se "excusó" de intervenir hizo digitar la letra "T" para elegir juez y fiscal.-

Me consta que en "mesas de sorteos", de la "justicia" existe la posibilidad de que oprimiendo la letra "L" son los jueces "legales" y presionando la letra "T" los "truchos". Nada nuevo que no sea lo denunciado oportunamente por el entonces presidente de la C.S.J.N; o lo que se discutiera en fueros internacionales, en presencia de la Sra. Fiscal Alejandra Gils Carbó, o por el motivo de la destitución de ex juez del Consejo de la Magistratura abogado Trovato; o lo que denunciara la misma jueza **ISABEL MIGUEZ DE CANTORE**; etc**.-**

V.E., analice usted el dictamen que redactara **MARTIN LOPEZ PERRANDO** y verá que fue hecho por una sola persona **LOPEZ PERRANDO** quien resultó "adjudicado" por la letra "T" (Trucho) tomó conocimiento del expediente, lo "adjudicó" a su par **ROVIRA** quien lo circuló a unos y otros, para que lo completaran y suscribieran, cosa que no perfeccionaron. Que vergüenza!!! No tienen vergüenza!!! Impunes y desprolijos!!!!.-

Situación esta que debe ser debidamente merituada por el V.E. para denunciar los delitos perpetrados en una asociación ilícita por una "docena" de profesionales del derecho que responden a V.E, uno, dos, tres, pueden haberse equivocado, pero no una docena de personas, ahí se pone en evidencia no solo el objeto de causar daño sino además, el "ámbito concursanti" de los querellados que tipifican el espíritu de la asociación ilícita, delito que como tal y con independencia de su consagración penal o no, exige y coacciona con tales bases y antecedentes al labrado de los sumarios administrativos punitivos de rigor y la aplicación del reglamento que gobierna los destinos de la Procuración General que Ud; circunstancialmente preside.-

Puntualmente he descripto los antecedentes la resolución de la Sala I, que hace al caso, en el escrito de denuncia que ha sido ya notificado a V.E.-

El juez **FACUNDO CUBAS** ha participado en concurso real con otros Jueces y Fiscales en nulificar y violar los derechos constitucionales de esta parte, entre otros de igualdad ante la Ley, de defensa en juicio, al hacer lugar a lo peticionado por la parte denunciada, en una multiplicidad de causas a los abogados **GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU**, y a uno de sus -tantos- operadores en el trafico de influencias judiciales, Fiscal **MARTIN LOPEZ PERRANDO**.-

EL JUEZ FACUNDO CUBAS, y otros, HICIERON SUYO: <u>LOS DICTAMENES, ENTRE OTROS, DEL FISCAL ROVIRA QUE FUERON PARTICIPADOS POR SU PAR EL FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO QUE DECIDE EXCUSARSE POR LA MANIFIESTA CONTROVERSIA CON EL SUSCRIPTO.-</u>

LA ILEGAL PERICIA MÉDICA SOLICITADA PARA ENCUBRIR A LOS DENUNCIADOS;

Señalo los expedientes en los cuales puntualmente señalé los hechos en los cuales la empresa Automóviles Saavedra S.A, (ASSA) a la cual represento como su presidente, se encuentra damnificada. V.E., nada que ver y para que quede claro, con que los mismos "personajes" y sus "personeros" estén aquí, allá y en una multiplicidad de casos:

1.- **"TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES Y PREVARICATO"** (Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 6 a cargo del Dr. Gustavo Pierretti) **Causa Nº 22.823/06.-**

2.- **"VILLANUEVA Y OTROS S/COHECHO, PREVARICATO Y FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO" EXP. N° 70.819/04.-**

3.- **"JUZGADO COMERCIAL Nº 17 Y OTROS S/PREVARICATO" DR. FERNANDO D`ALLESANDRO EXPEDIENTE Nº 40.499/06.-**

4.- Causa n° 25.368 “De Martino, Antonio C. S/ ser querellante, por enriquecimiento ilícito de **MARTIN LOPEZ PERRANDO** (Juz. Fed. 4/sec. 7 Expte: 15.978/2004 s/ recurso de casación”, causa 25.368.-

Hoy día los cuatro expedientes, se encuentran acumulados en al Exma. Sala I de Casación Penal.-

5.- **Antonio Conrado De Martino c/ los integrantes de la de la Sala A de la Cámara Nacional en lo Comercial y otros miembros de la referida Cámara s/cohecho y/o tráfico de influencias, prevaricato y asociación ilícita”, Causa Nro. 46407/07 que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49 a cargo del Dr. Facundo Cubas**.-

LA LOCURA DE DE MARTINO QUIEN LA INSTRUMENTO QUIEN LA APLICO, QUIEN SE DENUNCIO:

Simplemente a titulo anecdótico señalare quienes, cuando y como hicieron uso de esta artimaña lamentable que utiliza un Fiscal de la Nación **MARTIN LOPEZ PERRANDO**, para con aquellos de los que seria un operador judicial, me refiero a los abogados **LAUREANO LANDABURU y GUILLERMO TABANERA.** Artimaña que nació y como no podía ser de otra manera, en el seno de la asociación civil sin fines de lucro Boating Club, que dirige **LAUREANO LANDABURU**.-

EJEMPLOS DE LA UTILIZACION DEL “TRÁFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES” EN ALGUNAS CAUSAS EN LAS CUALES INTERVIENE ESTA PARTE:

PRIMER CASO: En el ámbito de la asociación civil Boating Club, nace “la locura” de De Martino; ello ya en año 2004, sito en José E. Uriburu 1001, Beccar que es dirigida y manejada por el abogado **LANDABURU,** el empleado de dicha persona se encargó en la puerta de entrada de la sede social donde se estaba desarrollando una asamblea y concretamente un tal Scarpa, empleado de la asociación que responde a **LANDABURU,** de señalar a cada uno de los socios concurrente que:

“…Adentro esta De Martino que es un loco…”

SEGUNDO CASO: Situación esta, idéntica, -casualmente-, a la que le impusiera el Fiscal **MARIO KOHAN** en San Isidro, en la causa que y de oficio se ordenara en la IPP 218039, “Sala II denuncia s/ Actos de Coacción c/ A. De Martino”, Departamento Judicial de San Isidro.-

Recusados, con causa. Recusación que en el caso del actual Juez Mario Kohan, hizo lugar el juez Diego Barrotaveña por “abuso de autoridad”.-

TERCER CASO: En el expediente originado con la denuncia de la Jueza Dra. Maria de la Arena del Juzgado Correccional N° 3 del Dpto. Judicial de San Isidro, allá en el 2003, y ya van 5 años; por el supuesto enriquecimiento ilícito **MARTÍN LÓPEZ PERRANDO** que quedara radicada en la fiscalia a cargo del Dr. Germán Moldes. Quien a su vez diera intervención al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Ariel Lijo, exp. N° 15978/04 caratulado **“LÓPEZ PERRANDO, MARTÍN FERNANDO S/ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO”**. Quien, y a su vez, corriera vista al juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 35, por el supuesto trafico de

influencias judiciales. Entre otras dos denuncias colaterales que están en plena investigación y la intervención del actual Sr. Procurador Dr. Esteban Righi, objeto de esta causa.-

Increíblemente allí el Sr. Juez **MOUMDJIAN EDUARDO,** y a pedido del Fiscal **SOCA CLAUDIO**, Exp. N° 22823 /06 O 81736 Fiscal, (al cual precisamente ha sido señalado, vinculado a su par **MARTÍN LÓPEZ PERRANDO**). Habrían procurado sostener la "locura" de De Martino, imponiéndole como acto previo, un examen psiquiátrico que, por razones obvias debió ser negado.-

CUARTO CASO: La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 8626/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 49, Secretaria Nº 159 a cargo del Dr. **FACUNDO CUBAS** en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante.-

QUINTO CASO; La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 6944/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 44, Secretaria Nº 107 a cargo del Dr. **MARTÍN DAFFIS NIKLISON** en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido peticionar ser parte querellante.-

SEXTO CASO: Exp. Nº 13690/07 Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 6 a cargo de la Dra. Alejandra Biotti. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual la jueza, -engañada- ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU**. Haciendo lugar a la medida cautelar contra lo dispuesto por el superior de **MARTIN LOPEZ PERRANDO** el Procurador Gral. Dr. Esteban Righi, que exhiba la declaración patrimonial al aquí peticionante.-

SEPTIMO CASO; Exp. Nº 46.407/07 Juzgado de Instrucción Nº 49, secretaria Nº 169 **FACUNDO CUBAS** "CÁMARA NACIONAL EN LO CONMERCIAL (SALA "A") Y OTROS S/ COHECHO. Precisamente el juez aquí denunciado, argumentado el dictamen fiscal;

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual el Juez, que quiere ser -engañado- ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU.-**

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante. Para que no queden dudas del fin perseguido, la denuncia fue radicada en fecha 16/08/04 y habiendo transcurrido ya más de 7 meses aun no se ha podido efectuar ningún tipo de avance investigativo.-

Aquí el Sr. Juez a cargo del Juzgado Nº 49 **FACUNDO CUBAS**. Se ha presentado el dictamen apócrifo y la jueza ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU:**

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…".-

OCTAVO CASO; Exp. Nº 21.209/66304/07 – Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Y el Sr. Director de la I.P.P.J. ha hecho lugar a lo peticionado por **LOPEZ PERRANDO – TABANERA – LANDABURU:**

"… ***Rechazar la denuncia interpuesta por el socio, Antonio Conrado De Martino DNI 14.188.781 contra la Comisión Directiva de la entidad, obviamente en concordancia con los acuerdos delictivos denunciados ante su superior calificación aquí propiciada.-***

ASOCIACION CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB…"

NOVENO CASO; LA SALA I EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DESENMASCARA EL ILICITO PERPETRADO POR LA –ASOCIACION ILICITA- FORMADA POR JUECES Y FISCALES:

Exp. Nº 34.001/2007 "Lopez Perrando Martín – Inc c/En Procuración General – Resol. 397/07 667/07 (E 6926/06) s/Proceso de conocimiento" Aquí la Excma. Cámara en lo Contencioso Federal, Sala I, pone las cosas en su lugar, con la impecable resolución de fecha 12/02/08 que fueran "desquiciadas" por el trafico de influencias judiciales, con la resolución que la parte pertinente transcribo y respecto del amparo interpuesto por el fiscal **LOPEZ PERRANDO** para negar la exhibición de su patrimonio –declarado- a esta parte.-

Resolución de fecha 12/02/08:

1.- Se revoca la medida cautelar dictada por la Sra. Jueza Dra. Alejandra Biotti, que hizo lugar a lo solicitado por el fiscal **LOPEZ PERRANDO**, negándose a exhibir su declaración patrimonial, que fuera ordenada por el Sr. Procurador General.-

2.- Téngase a la empresa Automoviles Saavedra representada por el Sr. De Martino como parte interesada.-

3.- Que la Sra. Jueza resulta incompetente para resolver del supuesto estado mental del Sr. De Martino, en tanto que ello puede ser solamente determinado en sede civil, situación que no se encuentra acreditada.-

"… ***2.- En la medida que la ley prohíbe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico – como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública- mientras que su incapacidad no se a previamente verificada y declaradas por el juez competente al efecto (Art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiatrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera*** …"

En la medida que la resolución del 397/07 otorgada a Automóviles Saavedra representada en este acto por el Sr. A. De Martino, en cuanto a sus derechos a la exhibición de la información, no puede declararse sentencia útil sin la previa citación a juicio de esa empresa Automóviles Saavedra, Art. 89 del C.P, lo que así debe ordenarse de oficio por el juez de Primera instancia*…"*

DICTAMEN – APOCRIFO-DE LOS FISCALES- ROVIRA – TRONCOSO – SAENZ, que llevan la firma del secretario **JAVIER SANCHEZ SARMIENTO**, jueces **MARTIN DAFFIS NIKLISON, FACUNDO CUBAS;** en fechas 16 de marzo al 10 de septiembre del 2007, por cuyo motivo solicité se ordene el secuestro a efectum vivendi e probandi para el conocimiento de la Excma. Cámara y de evitar su probable desaparición y ya solicitada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del expediente integro y en particular de las fojas 20 a 32, que me ha sido reiterada y sin motivo, denegada.-

Se intime a que se haga entrega de dicho dictamen para ser evaluado por V.S.-

Se formule la pertinente denuncia penal investigándose quien, cuando y como produjo ese dictamen, -apócrifo-, que fuera presentado por dos abogados y en representación de la Comisión Directiva del Boating club, manejada por los abogados **CARLOS ARAOZ BRANDAN, RICARDO LANGUE y JORGE LAUREANO LANDABURU**. Y que fuera facilitado a los efectos por los jueces **NIKLISON –CUBAS** fiscales **PERRANDO, ROVIRA, TRONCOSO, ETC.-**

DECIMO CASO; En el expediente Nº 8.626/07 que da origen al Exp. Nº 16.599/07 de la Sria. Nº 146 Fiscalia Nº 10, Caratulado "N.N s/ Delito de acción publica Conrado De Martino Antonio" y en fecha 19/04, el fiscal **MARTIN NIKLISON** imputó a los denunciados la posible comisión de los delitos reprimidos por el Art. 149 bis y 256 2º parte, a los aquí imputados **JORGE LAUREANO LANDABURU – GUILLERMO TABANERA**.-

Aquí también en estos expedientes, encontramos "una matriz de conducta", que no esta originada en un apreciación de los funcionarios judiciales, en cuanto a los que han denunciado estas situaciones, son precisamente los denunciados por el Sr. Procurador Gral. De la Nación Dr. Esteban Righi, Dra. Marta I. de la Arena., Ariel Lijo, Germán Moldes, fiscal Martín Niklison, Sres. Congresistas ya sean diputados o senadores, etc, entre otros muchos detallados y que se refieren al Fiscal **MARTIN LOPEZ PERRANDO, JORGE LAUREANO LANDABURU, GUILLERMO TABANERA** como posibles autores de delitos.-

UNDECIMO CASO: En el expediente Nº 49.815 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Inc. de Honorarios por Norberto Borlenghi y Marcos Wernicke" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante **BORLENGHI** presenta un extenso escrito que corre a fs. 310 que intitula, "**SE NOTIFICA - CONTESTA – TRASLADO – SE OPONE A LA ACUMULACION DE PRUEBA – SE LLEVE ADELANTE LA EJECUCION – SE RESUELVA SIN MAS TRAMITE CON COSTAS**". Transcribo en la parte pertinente:

"…***Precisamente atento a la confusión y motivaciones desplegadas por el demandado Martino, ya le valió el pedido fiscal para que se le efectúe un examen medico para ver si se encuentra en un nivel normal en el uso de sus facultades, aunque no hace falta ningún examen medico, ya que atento a lo que hace, escribe y dice este personaje, de novela trágico cómica no quedan dudas que no esta en su sano juicio***…"

DECIMO SEGUNDO CASO; En el expediente Nº 49.235 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Ordinario" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante **EX APODERADO MARCOS WERNICKE** presenta un extenso escrito en fecha 14/09/07 el cual intitula "**SE CITE DE VENTA – FORMULA RESERVA**". Transcribo en la parte pertinente:

"…***por que yo dudo que Martino se encuentre en su sano juicio, atento la sarta de sandeces de que hace uso y abuso en sus presentaciones para las que siempre encontrará un mercenario que lo patrocine, pero mientras tanto, hasta que no se defina entre la picardía y la insania*** **(el subrayado no me pertenece),** ***todos debemos soportarlo, ínterin alguien le ponga el cascabel al gato y así algún día se ponga cota a tanto sinsentido con el que se agravia gratuitamente a rectos magistrados que no han tenido mas remedio que tolerar estoicamente ser fustigados por el solo hecho de haber tenido que resolver alguna cuestión en este kafkiano entuerto…es hora que se ponga coto a tan jolgorio de planteos con los que la actora se burla de todos, es hora, que sin dejarse amilanar por la predica sensacionalista e intimidatoria de la actora, y por las razones que expuestas se mande llevar adelante la ejecución, con costas*** …"

DECIMO TERCERO CASO; En el expediente IPP Nº 118.842 Caratulado "Guillermo Moche s/Tentativa de homicidio" damnificado Antonio De Martino, que se tramita en el UFI I del departamento judicial del partido de Tigre, a cargo del Dr. **QUIAN ZABALIA**.-

Brevísimamente, explico; el amigo personal y cliente de **JORGE LAUREANO LANDABURU,** socio de **GUILLERMO TABANERA** y de **NORBERTO J. BORLENGHI**, me refiero a **GUILLERMO MOCHE**. En el mes de diciembre del 2007, cuando me encontraba en una pequeña embarcación a vela, disfrutando de la navegación en el delta, me disparó a mi y a mi acompañante con un arma de puño, de grueso calibre, siendo que dos de los proyectiles impactaron en la vela de mi embarcación, pudiendo determinar que pasaron a 90 cm. de mi cabeza.-

El Sr. Fiscal intervinente recibió un escrito del imputado, el cual señaló que "…***soy un loco, que nadie me quiere…que hay requerimiento de jueces y fiscales para determinar mi estado de insanía, que he sido expulsado del lugar donde vivo hace 34 años***…".-

Lo que omitió señalar es que, es en el seno de esta asociación civil del Boating Club de San Isidro, donde funciona el trafico de influencias judiciales que se

encuentra señalado en los casos de **GRECO, SUPERMERCADOS CARREFOUR C/NORTE, TICKET CANASTA, LA MAFIA DEL ORO, ASSA, ETC.** Siendo precisamente los abogados **JORGE LAUREANO LANDABURU,** su socio **GUILLERMO TABANERA**.-

Transcribo textualmente el descargo del "asesino" **GUILLERMO MOCHE** que atentara contra mi vida y la de mi acompañante:

"*…I.- Que en los términos del art. 162 del ritual vengo a presentarme en autos brindando explicaciones que a continuación se detallan solicitando sean tenidas presentes las mismas para su oportunidad. Deseo dejar constancia que he de referirme al hecho que denuncia DM en la presente causa y posteriormente he de intentar acercar un perfil de la personalidad del denunciante, lo cual resulta absolutamente necesario para poder efectuar una correcta y veraz reconstrucción histórica de lo sucedido. Me apresuro a afirmar que no se trata aquí de investigar a la victima, cosa tan en boga hoy en día, sino que si no se tiene en cuenta la personalidad del denunciante ni su conducta, difícilmente puedan entenderse los motivos de esta disparatada e incongruente denuncia.-*

II.- El hecho es cierto que el día 9/12/7 en circunstancias en que iba yo timoneando mi embarcación, en las cercanías del arroyo Julia y en Fondeadero del Rió San Antonio, me cruce con otra de similares características, lo cual me llamo la atención toda vez que no es un tipo muy común, ni se ve en forma reiterada. Al acercarme a la misma, advierto que alli se encuentra DM por lo que me retiro no sin antes saludarlo, quizás un tanto socarronamente, dado que un tiempo antes y a Dios gracias, había sido expulsado definitivamente del BC, de la que soy socio también, sanción que se le impuso luego de una larga serie de inconductas, faltas de respeto a los consocios difamaciones e injurias a los mismos y atentados contra la seguridad interna.-

Como dije volví sobre mis pasos y seguí rumbo originario.-

Ese fue toda mi intervención en el suceso. Niego cualquier otra conducta que no sea la ya expuesta, niego haberle efectuado disparos como alocada y fantasiosamente afirma. Niego poseer arma.-

Quiero dejar constancias de algo que por lo hasta aquí actuado no se le ha escapado al Sr. Fiscal, debido a su experiencia.-

Los orificios que se observan en foto 3,4 y 5 demuestran con claridad que no fueron producto de un disparo, sino más bien que resultan fruto de una rotura provocada con un elemento cortante. Esta circunstancia oportunamente deberá ser analizada a la luz de lo dispuesto por art. 245 CP.-

Pero en definitiva en lo que a mi respecta quiero dejar aclarado que resulta definitivamente falsa la versión que brinda el denunciante. Además también fantasiosa y alocada su afirmación de que poseo antecedentes penales y que he estado detenido. Esa manifestación es solo fruto de su mente afiebrada y su patológico odio y rencor hacia todo lo que venga o pertenezca al BC lugar en el cual hizo todo lo posible para ser expulsado hasta que finalmente lo logro.-

III.- La personalidad del denunciante: este aspecto debe ser necesariamente abordado para comprender los motivos y causas de la tan espuria denuncia, cabeza de estas actuaciones.-

En primer lugar de sola lectura de la causa da muestra efectiva del odio patológico del denunciante sentimiento por todo lo que provenga de la aludida Asociación Civil. Basta releer el expte. Para advertir ese sentimiento enfermo. No solo digo esto por las insostenibles e inconducentes medidas probatorias que solicita, sino también por producir en esta causa cuestiones absolutamente ajenas al hecho aquí tratado, pero que denotan la profunda alteración mental de la que es portador DM. Sobre este tema es necesario hacer una reflexión. En todas oportunidades en que puede, ante cualquier tipo de autoridad estatal, sea nacional, provincial, municipal, poder ejecutivo y judicial introduce un relato similar. En el cual imputa una serie de hechos que considera delictuosos- ello haciendo un terrible esfuerzo por entender lo que quiere decir en sus escritos- a un grupo de socios de la entidad. Como no puede lograr, como mas adelante lo veremos, otra cosa que su propio examen psiquiátrico en aquellas presentaciones judiciales que ha intentado, es que pertinaz y enfermizamente lo intente ante otra autoridad con la secreta esperanza de que no salgan a la luz sus antecedentes. Debo aclarar que soy amigo de casi todos los "involucrados" por DM en las supuestas "maniobras" que el denuncia, circunstancia por la cual me veo envuelto en esta causa, siendo la única situación de hecho que me puede ligar con ella. Lo que acabo de afirmar puede probarse. En la causa 46407/07 que tramita ante el Juzgado 49 secretaria 169, iniciada con motivo de esas "denuncias" el juez actuante con fecha 10/9/7 dispuso la realización de una pericia psicológica tendiente a determinar si el mismo tiene sus facultades mentales compatibles con los parámetros de la normalidad y, fundamentalmente si se encuentra sus facultades mentales alteradas, no necesariamente es tonto – es loco, pero no tarado, diría la frase popular- hasta la fecha ha eludido en forma sagaz y chicanera la realización de la experticia.-

Quiero ahora referirme ahora a la conducta y antecedentes de DM que le valieron su expulsión del BC.-

Varias fueron las sanciones que se le impusieron. La mayoría de ellas por calumnias difamación e injuriar a consocios y directivos de la entidad.-

La ultima, la que le valió la expulsión ahora confirmada por la DPPJ fue la repartija de una nota entre todos los habitantes del Barrio, en el cual difama gravemente al consocio y comodoro de la entidad Laureano Landaburu, tal como lo hace en este expte lo cual nada tiene que ver con el hecho aquí tratado.-

Luego de llevados a cabo los procedimientos por parte de la Comisión Directiva, con fecha 6/7/06. Dicha sanción fue confirmada en los hechos por Asamblea Extraordinario de fecha 25/11/6. Denunciada la situación por el expulsado ante la IPPJ se formo expte. 21209/66304, en el cual, con fecha 4/4/8, el Sr. Director resolvió desechar la denuncia en cuestión confirmando la sanción.-

Debo recordar aquí que nuestro encuentro náutico ocurrió luego de haber sido expulsado de la entidad y que el denunciante me sabe amigo de todos sus otros "denunciados" en especial de Laureano Landaburu, uno de los centros puntuales de descarga de sus sentimientos patológicos.-

IV.- PRUEBA: en términos del art. 273 Ofrece

1.- Se libre oficio a BC solicitando se informe antecedentes disciplinarios que registra DM.-

*2.- **Se libre oficio al Juz 49 secretaria 169 para que informe si por ante ese juzgado tramita la causa nº 46407/07 en la que DM es denunciante. Asimismo se deberá informar si en dichas actuaciones se dispuso la realización de una pericia psicológica del denunciante y en caso de haberse realizado se remita copia de la misma**.-*

3.- Se disponga la realización de una pericia psiquiatrita del denunciante mediante perito designado para informar:

a) cual es el estado psicológico del denunciante.-

b) si presenta patologías-

c) si presenta algún tipo de delirio o persecutorio respecto de BC o sus autoridades.-

d) si esta en condiciones por poseer capacidad para denunciar…"

HCDN cuanta miseria! Para que un mafioso no cumpla con el pago de una sentencia firme desde 1998 de hace 22 años a esto ha llegado la CSJN? Son los negocios pendientes a la cancelación, el Exp. de autos, cuya revisión por los daños de la cancelación estamos requiriendo, en esta revisión de la cosa juzgada irrita por cohecho, resueltos en verdad en noviembre 1988, 32 años! y aún estamos bregando con ello.

HCDN tuvimos que amenazar al Dr. Belluscio con el juicio político, no lo hizo de bueno, sabía que habían cometido cohecho y a los hechos pecho, se tuvo que ir con una jubilación anticipada con la jubilación de privilegio y zafo de la destitución de los otros tres magistrados que también estaban en el cohecho, concretamente con la familia Macri por el contrabando de Mauricio.

VIII.- ANEXO DOCUMENTAL.

1.- **El pedido de Juicio Político al Dr. Lorenzetti, presentado por mi parte a este HCDN en fecha 23/4/2018 y** sus presentaciones ampliatorias de fechas 10/07/2018 y de fecha 24/08/2020

2.- Denuncia criminal de Fecha 25/9/2019 imputando expresamente el Ministro de la CSJN Dr. Rosenktranz y a MAURICIO MACRI por negocios incompatibles con el ejercicio de Funciones Públicas, para instrumentar la "Cadena de la Impunidad" para proteger a Mauricio Macri. (Expte N° CFP 7204/2019 de 73 Páginas se Acompaña Copia)

3.- "PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO A LOS MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Dres. CARLOS ROSENKRANTZ; HORACIO ROSATTI; RICARDO LORENZETTI, JUAN CARLOS MAQUEDA Y ELENA HIGHTON DE NOLASCO" de Fecha Agosto de 2020

4.- Presentación de en fecha 17 Febrero de 2022 Esta parte **SOLICITÓ LA RECUSACIÓN DE LOS 4 MIEMBROS DE LA CORTE SUPREMA Y LA**

DESIGNACIÓN DE CONJUECES PARA INTERVENIR EN LAS CAUSAS DE AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA (Se acompaña Presentación de 40 Páginas)

5.- Denuncia Criminal de Fecha Febrero de 2021 contra Mauricio Macri, Héctor Mairal y otros por Asociación Ilícita (Expte N° 5446/2021); y Dictamen del Fiscal Dr. Solimine

6.- Denuncia Criminal de Fecha 14/10/2022. Contra Mauricio Macri, Héctor Recalde y Otros, por Coacción y Asociación Ilícita (Expte N° 55687/2022

7.- DIARIO AMBITO FINANCIERO 3/01/2022

El reclamo judicial de un empresario a Mauricio Macri por una vieja causa de los 90

03 Enero 2023 - 17:06

Dos juzgados se atribuían la competencia. El camarista Hernán López determinó que el expediente debe ser continuado por el que se encuentra a cargo de Marcos Andrés Fernández



El **juez de instrucción Marcos Andrés Fernández** quedó a cargo de una **investigación contra Mauricio Macri**. Se trata de una causa impulsada por un **empresario** que **reclama por una deuda supuestamente impaga desde 1993**, cuando el expresidente era titular de la automotriz **Sevel**.

El empresario en cuestión es **Antonio De Martino**, **titular de Automotores Saavedra** y otros emprendimientos. **Viene reclamando en todas las instancias y fueros judiciales** por **supuesto incumplimiento por parte de Macri** de una sentencia añeja por un reclamo económico. Hasta el momento, el caso se encontraba trabado ya que **dos juzgados de instrucción**, **el 15 y el 21**, se atribuían mutuamente la **competencia por dos expedientes conexos**.

El **camarista Hernán López** consideró que "**Mauricio Macri se encuentra imputado** en autos conforme surge del dictamen fiscal señalado" y, en ese marco, consideró que "en resguardo del principio de la mejor y más pronta administración de justicia **debe ser el Juzgado n° 21**", a cargo del **magistrado Fernández el que continúe con el expediente**.

¿En qué consiste el reclamo?

La denuncia apunta a los **presuntos delitos de "prevaricato, abuso de autoridad y coacción** en el marco de una **asociación ilícita**", por los que responsabilizó a una **larga lista de jueces, camaristas y empresarios**. Entre ellos **Cristiano Rattazi**, ex titular de **Fiat Argentina**, y **Susana Agnelli**, ex ministra de Asuntos Europeos de Italia y **nieta del fundador de FIAT**, fallecida en 2009.
De Martino **denunció "la actuación ilícita delictuosa de la mesa judicial de Mauricio Macri para perjudicar el cumplimiento de la sentencia dictada en 1998** por la Cámara Comercial, confirmada por la CSJN en el año 2000 en la cual Macri fue condenado por sumas de millones de dólares".

8.A.- Presentación de fecha 25/11/2022, Solicitando la NULIDAD de la resolución de la Corte Suprema por haberse negado los Sres. Ministros a Excusarse y Designar Conjueces.

8.B.- Presentación de fecha 26/12/2022 a la Cámara Comercial, planteando la RECUSACIÓN de los Señores Jueces por negarse a aprobar los gastos liquidados del proceso, ello con la complicidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

9.- ARGENTINA UN NARCO ESTADO EN PROCESO DE GESTACION, PREPARADO PARA MAURICIO MACRI, EL LAVADO DE DINERO, DE SU PARTE POR LA REMISION A SU SOCIA COMPLICE MAXIMA ZORREGUIETA AL NARCO ESTADO HOLANDES, SECUESTRADO 42 TNS POR EL JUEZ BELGA MICHEL CLAISE, ESTA SIENDO ENCUBIERTO POR LOS SRES. JUECES DE ESTA EXCMA. CSJN, QUIENES ORDENADO LA JUEZA SANDRA ARROYO SALGADO Y EL FISCAL DOMINGUEZ, CAMARA FEDERAL PRESIDIDA POR EL DR. LUGONES, EL ENCUBRIMIENTO DE QUIEN LAVA EL DINERO PARA MACRI, KOSIUKO EL EMPRESARIO FEDERICO BONOMI EN EL AMBITO DEL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO J.E.URIBURU 1001 BECCAR. SE ADJUNTA LA DENUNCIA, SU AMPLIACION. EXPEDIENTE N° FSM 163025/2018 “ANTONIO DE MARTINO s/ DENUNCIA”

B.- PRUEBA INFORMATIVA.

1.- Se agregue por cuerda el recurso directo **A-413-XLIII caratulado “Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A. c/FIAT Concord S.A. s/ Ordinario**”, precisamente por ser en el cual se dictó la sentencia curra revisión por Cosa Juzgada Írrita se pretende.

2.- Se agregue por cuerda la causa principal AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N° COM 38243/1997 (Antes Exp N° 3009 y 3891) del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17 Sec. N°33; **Y TODOS SUS INCIDENTES**

3.- Se agregue por cuerda la causa principal acumulada AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT Argentina SA /s Ordinario" Expediente N° COM 37846/1993 del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N°20 Sec. N° 39.

4.- Se agregue por cuerda la causa principal ASSA c/ Administración de Grupos Cerrados" Expte N°3461, del Juzgado Nacional Comercial N° 22 Sec. N° 44

5.- Se libre oficio Al Hospital Italiano y respecto de la intervención quirúrgica efectuada al Sr. De Martino, en junio de 1998, por rotura de la columna vertebral, con el dictamen de difícil, sino imposible de recuperación de la actividad motriz.

6**.-** Se libre oficio al Registro Nacional de Migraciones, a los efectos que informe que día y mes del año 1988, puntualmente julio/agosto, ingreso a la Rep. Argentina con carácter diplomático la vice ministra del gobierno italiano Susana Agnelli.

Asimismo indiquen qué actuación le cabio en la entrega de los vehículos ut supra referidos a los funcionarios judiciales

7.- Se libre oficio al Ministerio de Rel. Exteriores del gobierno italiano, a los efectos de acreditar la desaparición de una suma millonaria en dólares cuyo beneficiario debió haber sido la Argentina, para una planta potabilizadora de agua en la provincia de Buenos Aires. Sí el entonces ministro de R.E Guido De Miceli fue requerido a brindar explicaciones por la desaparición de la partida.

Asimismo informe si el Sr. Guido De Miceli se trasladó a la Rep. De Libia donde no existía convenio de extradición con el gobierno italiano, si murió en "extrañas circunstancias" pero no bajo el puente "Blackfriars" en Londres.

Cualquier similitud con el asesinato de Calvi donde fueran citados a indagatoria, los dueños de FIAT, GIOVANNI y HUMBERTO ANGELLI, no SUSANA, y menos su hijo CRISTIANO RATAZZI, es mera coincidencia.

Subsidiariamente, para el caso que esta CSJN niegue haber intervenido en dicha adquisición, solicito se libre Oficio al Ministerio de Justicia de la Nación a fin de que informe sobre la finalidad de la adquisición de 50 Automóviles 0Km en el año 1988 por parte de la Corte Suprema de Justicia.

8.-Se oficie para que se remitan ad effectum videndi ed probandi al Superior Tribunal de Justicia de Misiones el Exp N°79952/2017 "**"Morena Forestaciones s/ SOLICITA INTERVENCIÓN FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE MISIONES"**, y sus acumulados los efectos de acreditar los actos extorsivos cometidos por Macrí en esa provincia, para obligarnos a abandonar las propiedades foresto yerbateras para apropiarse definitivamente de los bienes ya usurpados, con sus punteros políticos Schiavoni, Puerta, Rovira, etc los que nombran a los funcionarios judiciales para encubrir los delitos cometidos en la zona liberada, políticos y socios.

Y cómplices los empresarios que aportaron el 1% a la campaña presidencial del año 2015, MATE LARANGEIRA "YERBATERA NORESTE", familia SHERER – PINDO, NOSIGLIA SRL, MARIO – COTI NOSIGLIA, SELVA SRL DURAN, FORESTAL ELDORADO MARCELO GUERGHI, etc del emprendimiento foresto yerbatero iniciado hace medio siglo, cuya impunidad encubre el sistema judicial, la CSJN **Exp. Nº 2499/2017 "MORENA FORESTACIONES S.A. s/ SU PRESENTACIÓN".** Para obligarnos a optar por un mal menor, una "política de estado" que se replica en estas actuaciones.

MAURICIO MACRI, SENADOR POR MISIONES DEL PRO, HUMBERTO SCHIAVONI.

En una "distendida" charla coloquial



Sr. PUERTA RAMON, ex gobernador de Misiones y amigo personal del Ing. Mauricio Macri, EMBAJADOR EN ESPAÑA a los efectos de la testimonial que habrá de presentarse en autos en tiempo oportuno.

LA NACION EN MADRID, JULIANA AWADA Y ANTONIA CON RAMON PUERTA



MAURICIO MACRI DESIGNÓ A SU AMIGO PERSONAL Y EL VERDADERO GOBERNADOR DE MISIONES, HOY, AYER Y ANTES DE AYER, SIEMPRE EN LAS ULTIMAS DOS DECADAS, RAMON PUERTA



I**X.- COLOFON**. Morir o sobrevivir a título personal o como empresa está en mano de este HCDN, en una parodia judicial que no quiere tener fin, pero persigue un siniestro fin.

Con todo respeto, a que se debe este desquiciado caso de injusticia manifiesta, donde no existe la seguridad jurídica, los plazos procesales? Donde lo que se procura es otorgar carta de pago a una organización mafiosa, vulnerando el estado de

derecho, de un modo, de cualquier modo, aún asesinando al acreedor que viene sufriendo, padeciendo, el desarraigo judicial desde hace 46 años sin solución de continuidad. Donde ha sido tildado de insano mental para denegársele el acceso a la jurisdicción, donde se ha corrompido a todos nuestros patrocinantes apoderados. 46 años de esta parodia judicial, más de 500 expedientes, quizás más de un millón de fojas, en todos los fueros donde aún hoy el Sr. Juez Federal Daffis Nicklison pretende someterme a un examen psiquiátrico para firmar el cuerpo médico forense.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, me ha denegado el beneficio de litigar sin gastos, cuando se ha invertido en esta lucha tan desigual todo el capital de la empresa procurado en una honesta labor comercial de décadas.

Nos han denegado el BLSG ante la injusticia más manifiesta, y como insano requerido por 14 jueces y fiscales, las partes apoderados y patrocinantes, BORLENGHI, SANCHEZ KALBERMATTEN, LARROSA ROVITTO, nos han denegado también los beneficios de REGLAS DE BRASILIA, REGLAS DE SANTIAGO.

Recuerdo respetuosamente a este tribunal, que a pesar que en todas las causas FIAT – SEVEL han sido condenada en costas, jamás, la Sala A, UZAL – KOLLIKER FRERZ, ha liquidado un solo centavo por ese concepto de reintegración de los gastos incurridos por esta parte, pero aún más, cuando el allanamiento de la Sede Social de Automóviles Saavedra ocurrido de octubre del 2008 donde casi muere la Sra. Cantoni, por el abuso jurisdiccional cometido por Macri, entonces jefe de gobierno, en el allanamiento abusivo e incausado cuya clausura aún rige hoy, lleva 12 años, decíamos, se robaron todos los comprobantes de gastos, la documentación respaldatoria y a los pocos días, “desesperados” UZAL – KOLLIKER FRERZ, intimaron requiriendo la exhibición de los documentos sustraídos por el deudor.

Casualmente esa documentación había sido valorada hace 20 años por los tres peritos contadores, que en un extenso dictamen la sala B Dres. MORANDI, CARBAJAL, WILLIAMS, habían dado por acreditado como respaldo documentario por los gastos requeridos a ser satisfechos por el proceso.

Han sido corrompidos todos nuestros abogados, desde DOCTORES **CARLOS FONTAN BALLESTRA, PABLO ARGIBAY MOLINA, NORBERTO J. BORLENGHI, MARCOS WERNICKE ENRIQUE SPINEDI, ANIBAL A. ALTERINI, LEONARDO FILIPINI, MAXIMO BONCHIL , NESTOR J.BELGRANO, MARCELO BOMBAU, NATALIA OBES, GREGORIO BADENI, DANIEL SABSAY, ALEJANDRO CARELLI, GODOBREDO LOZANO BAUDON, ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, DIEGO LARROSA ROVITTO, JUAN CARLOS FRYDMAN, JULIETA VAZQUEZ, PAOLA GOMEZ GUERRERO, SILVANA SBERNA, BOCACCIO, DIEGO BARON, ENRIQUE VILLAREAL, CLAUDIO RODRIGUEZ, NEREO DE CARLOS, NICOLÁS DANIEL RAMIREZ, GONZALO PRIETO, OMAR BREGLIA, PAULA ISABEL CARDOZO, ARTURO STANIC, MARCELO HABERMEHL, LEANDRO ENDRE, YAÑES CESAR.**

Los Sres. Ministros recusados con causa, no han tenido la delicadeza de excusarse, aun por una simple cuestión de guardar las formas legales. Donde a

todas luces lo que queda en manifiesto es procurar que las causas no tengan fin, donde se esconde un siniestro fin.

RESUMEN. Esta parte desde 1976 ha sido convertida en un paria social, expulsado al exilio, desde su casa familiar, corrompiendo a mi familia, padres, hermano, primos, tíos, todos!!! como y en su carácter de socio del Boating Club fui imputado por su presidente JORGE LAUREANO LANDABURU por haber "secuestrado" a dos vigiladores quienes me acompañaran a la comisaria a reconocer el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES a lo que se dedicaba en su domicilio privado lote 49/50 en el BOATING CLUB, LANDABURU con los jueces TORLASCO, BALLESTERO, IRURZUM, fiscal OSORIO etc.

De ninguno modo estamos hablando de LUGONES ALBERTO, aún…. quien preside entre otros la Sala III de la Cámara Federal de San Martín, quien se codea con esta Excma. CSJN; como la Jueza Dra. Salgado el nuevo Oyarbide pero en San Isidro, Dr. LINO MIRABELLI, pero tanto los BONOMI como todos ellos, pueden estar tranquilos, pueden llevarse el mundo puesto! SON IMPUNES!!!

No estamos hablando del caso de AUOL, AUTOPISTA DEL SOL (otro vergonzoso curro de MACRI - RATAZZI) que se le escapó a los Sres. Jueces Federales pero no a los integrantes de la Excma. Cam. Casación Federal. AUOL, la YACIRETA del corredor norte y oeste, que han mandado a investigar "el monumento a la corrupción" no ya en Corrientes, a un paso de esa CSJN. No es buena idea que el Dr. Lugones "patotee" en una audiencia para callar al denunciante..

Ayer como hoy, bajo el manto de LANDABURU todo es posible, todo sigue igual, voladura de las embajadas hebreas, encubrimiento de la pista Argentina, narcotráfico, recaudación, lavado de dinero, voladura de dos aviones que matan a 8 personas para mexicanear los bolsos de los dólares del narcotráfico que salieron del aeropuerto de Granado Jr. San Fernando. La visita de lanchas rápidas con armamento pesado para encontrar al "picaro" Macri intimidando al hermano de su "hermano del alma! Nicolás Caputo.

Dos lanchas off shore que salieron desde la Argentina para abordar en el "Club Chic" de Federico Bonomi en el arroyo Camacho R.O.Uruguay. No, no era la lancha off shore de FEDERICO BONOMI, la desapareció luego que fuera amenazado en su refugio por haber desaparecido los bolsos.

Nada nuevo que no fuera denunciado por quien lo patrocinaba por U$ 30.000 por tres años, para otorgarle impunidad en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, EN EL CONTRABANDO DEL ORO, precisamente en el ámbito de la Asociación Civil "sin fines de lucro".

Ante el tribunal que lo juzgaba en EEUU y Argentina, ENRIQUE PIANA, transcribo del libro LA MAFIA DEL ORO – CONFESIONES DE ORO, editoriales SUDAMERICANA - PLANETA:

"…la mafia es cuando empresarios y funcionarios trabajan juntos para hacer sus negocios…el pato de la boda…soy contrabandista, pero no soy el jefe de la organización…".

En EEUU fue condenado y padeció la pena.

En Argentina el Sr. Juez lo conmino "…*cállate la boca, firma y andate*…."

Hay diferencias, en Argentina como en estas actuaciones el sistema judicial participa a la mafia, pero aún peor, persiguen a los probos que buscamos justicia.

LANDABURU como ayer desde el caso GRECO, a los cuadernos de CENTENO, cuatro décadas de corrupción e impunidad, que no podía hacer BONADIO para mantener la inhibición de De Martino a pedido de LANDABURU (Ver denuncia con BANCO PATAGONIA).

Con todo respeto a la toga judicial, el sistema judicial está "colapsado"…..

Aún hoy desde 1978 De Martino está sometido a una inhibición general de bienes, impidiéndole llevar una vida normal en el ámbito personal, social, empresarial, poder crear riqueza, gozar de ella, tener bienes y ser propietario de los mismos. Vivir una vida como un forajido perseguido[3] en el ámbito nacional e internacional, una epopeya de maldad y abuso, signada por la desesperación y la incertidumbre.

Sres Legisladores, Como se puede justificar todo esto?

"**MACRI SE LA PASO HABLANDO CON LOS JUECES**" 30/09/1



[3] El doctor Richard Kimble (Harrison Ford)

LA MESA JUDICIAL DE MACRI.

"…***Tales maniobras fueron planificadas, dirigidas y ejecutadas desde una denominada MESA JUDICIAL INTEGRADA NADA MÁS NI NADA MENOS QUE POR EL EX PRESIDENTE DE LA NACIÓN (MAURICIO MACRI), funcionarios de su gobierno y operadores judiciales, entre los que cabe mencionar, a título enunciativo y no taxativo, al ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. GERMÁN GARAVANO, el ex Secretario de Asuntos Penitenciarios, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y, a la vez, representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. JUAN BAUTISTA MAHIQUES, el ex titular de la AFI, escribano GUSTAVO ARRIBAS, los ex Secretarios de Estado, Ores. JOSÉ TORELLO Y PABLO CLUSELLAS, EL EX PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN, DR. BERNARDO SARAVIA FRÍAS Y LOS ABOGADOS FABIÁN (PEPÍN) RODRÍGUEZ SIMÓN Y DANIEL ANGELICI", concluye la denuncia.***…"

CSJN QUEJA N° A 514 XXXV MARZO 2000 EXP. N° 3985/77, N° 37.846/93

Donde hemos sido arrastrados a esta parodia judicial desde 1973, 46 años! 500 expedientes, 1.000.000 de fojas, en todos los fueros. Hoy con 27 quejas en la CSJN.

X.- PETITORIO.

Por lo expuesto, solicito a este HCDN a los efectos de acreditar la denuncia:

1.- Peticiono a los señores diputados el juicio político de los miembros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DRES. Carlos ROSENKTRATZ, Ricardo LORENZETTI, HORACIO ROSATTI. CARLOS MAQUEDA,

En razón de las notorias irregularidades en que ha incurrido en el desempeño de la función como integrante de la CSJN, en el caso puntual, mediante una manifiesta demora y denegación de Justicia en perjuicio de AUTOMOVILES SAAVEDRA SA, amparando con la impunidad de la mala praxis de los jueces inferiores. Interactuando con los Sres. Jueces comerciales que han cometido prevaricato y el encubrimiento que le ha otorgado el Fuero Criminal del Poder Judicial.

Situación que afecta gravemente la prestación del servicio de Justicia a los y a este ciudadano, haciendo evidente el mal desempeño en el ejercicio del cargo por quien debería actuar en defensa de la legalidad.

Precisamente es en esta oportunidad temporal oportuna para evaluar si los directivos de la empresa actora Automóviles Saavedra SA han sufrido contratiempos de toda índole como consecuencia de su voluntad de requerir la intervención de la

justicia para reclamar indemnización por la cancelación Abusiva; en cuanto a las consecuencias de esa actitud mantenida durante casi 50 años es que se han dado las circunstancias para reclamar la intervención de este HCDN para investigar la conducta pasiva y activa de los Sres. Ministros imputados para permitir la demora sine die de los expedientes que van a cumplir medio siglo.

Merecen una investigación de la conducta obstructiva de los magistrados, por las consecuencias, de la mala praxis judicial, delictuosas del accionar ilícito para impedir la prosecución del proceso, los cuales se encuentran sobradamente acreditados con los recursos de queja ut supra señalados.

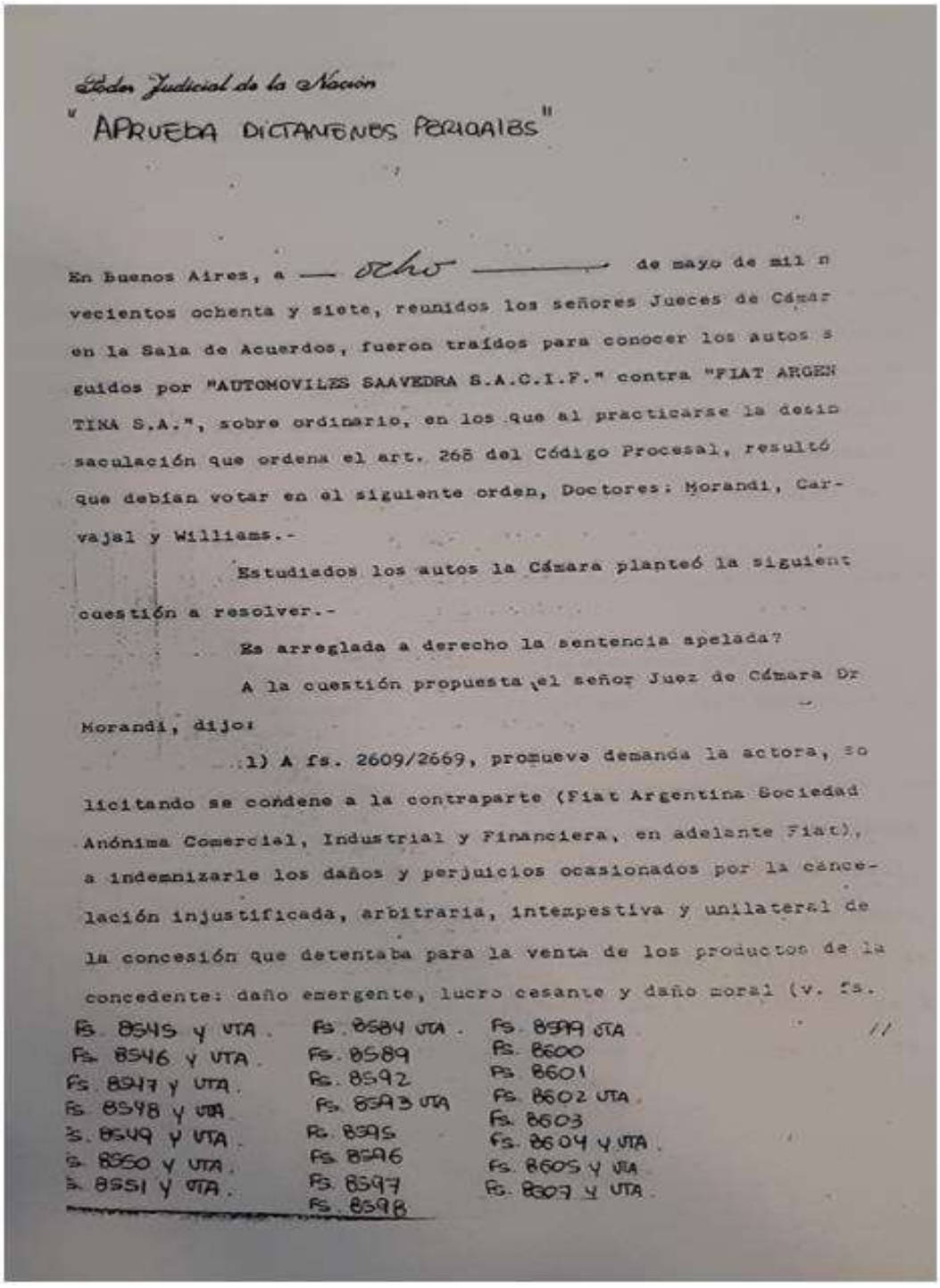
Prudentemente estimamos que la investigación debe estar en relación del objetivo procurado, por el victimario instrumentado en EL DESPELOTE LEGAL largamente probado con los antecedentes y documentación agregada a autos, a los efectos de no pagar las consecuencias del accionar doloso del grupo MACRÍ – RATAZZI referido, tanto:

a.- A los "negocios pendientes a la cancelación" Exp. N° 37843/93. A cuyo monto definitivo me remito.

b.- Como asimismo los derechos indemnizatorios por la cancelación de la concesión de vehículos de la marca FIAT. Valorizándose el monto de la indemnización moral, con los ítems probados y aceptados en la sentencia de la Sala B, dictada el 08/05/1987, modificada en razón del cohecho perpetrado por la otrora composición de esta Excma. Corte, cuya revisión se solicita nuevamente en el presente.

c.- A cumplir con el mandato judicial respecto de los gastos de los 4 procesos principales saber:

1. La sentencia firme de la Excma. C. Com. Sala B en autos principales Expte. Nº COM **37846/93 (Ex Nº** 3985) **"ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO)** de fecha 08/05/1987 donde manda en razón de la pericia contable y otras pagar los gastos avenidos en el proceso judicial en forma íntegra 100% a cargo de la demandada entonces Fiat hoy Stellantis.



Poder Judicial de la Nación

"APRUEBA DICTAMENES PERICIALES"

En Buenos Aires, a — ocho ——— de mayo de mil n
vecientos ochenta y siete, reunidos los señores Jueces de Cámar
en la Sala de Acuerdos, fueron traídos para conocer los autos s
guidos por "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F." contra "FIAT ARGEN
TINA S.A.", sobre ordinario, en los que al practicarse la desin
saculación que ordena el art. 268 del Código Procesal, resultó
que debían votar en el siguiente orden, Doctores: Morandi, Car-
vajal y Williams.-

Estudiados los autos la Cámara planteó la siguient
cuestión a resolver.-

Es arreglada a derecho la sentencia apelada?

A la cuestión propuesta el señor Juez de Cámara Dr
Morandi, dijo:

1) A fs. 2609/2669, promueve demanda la actora, so
licitando se condene a la contraparte (Fiat Argentina Sociedad
Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en adelante Fiat),
a indemnizarle los daños y perjuicios ocasionados por la cance-
lación injustificada, arbitraria, intempestiva y unilateral de
la concesión que detentaba para la venta de los productos de la
concedente: daño emergente, lucro cesante y daño moral (v. fs.

Fs. 8545 y VTA.
Fs. 8546 y VTA.
Fs. 8547 y VTA.
Fs. 8548 y VTA.
Fs. 8549 y VTA.
Fs. 8550 y VTA.
Fs. 8551 y VTA.
Fs. 8584 VTA.
Fs. 8589
Fs. 8592
Fs. 8593 VTA.
Fs. 8595
Fs. 8596
Fs. 8597
Fs. 8598
Fs. 8599 VTA.
Fs. 8600
Fs. 8601
Fs. 8602 VTA.
Fs. 8603
Fs. 8604 y VTA.
Fs. 8605 y VTA.
Fs. 8607 y VTA.

2.- Dicha resolución guarda estrecha vinculación con lo dictaminado con la Excma. C. Sala D en tanto condena a la demandada "AGC" (Administración de Grupos Cerrados") controlada por Fiat Expediente **ASSA C/ADMINSTRACION DE GRUPO CERRADOS EXP. N°** 3461, Juzgado Nº 22 Sec. Nº 44 a pagar íntegramente los gastos del proceso. **SENTENCIA SALA "D" DE FECHA 23/08/1982 (ver Supra Página 46 y siguientes)**

3.- De similar modo en los Expedientes De ASSA con Fiat Concord (AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N°

COM 38243/1997 **(Antes Exp N° 3009)** del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17 Sec N°33; y Expediente "AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N° COM 38243/1997 **(Antes Exp N° 3891)** del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17.

4.- En el exp. Principal N° 37846/1993 donde la demandada en la sentencia definitiva del 28/10/1998, ha sido obligada al pago del 40% de los gastos del proceso conforme lo prevé el art. 68 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin límite alguno la totalidad de los mismos.

5.- Se requiera a autos el Expediente Habido en autos principales donde contra legem se han liquidado honorarios profesionales por 50 veces el monto previsto en la ley 24.432, vulnerando derechos constitucionales que fueran consensados por los aquí imputados al rechazar la queja ***Exp. A-2300-XLI*** *de fecha 8/05/2007* de la CSJN y Expediente COM 28163/2007 y los Recursos de Queja N° A-1260-XLIX (2014); A-670-L (2015) y COM 028163/2007/2/RH001 (2015)

Lo cual pone en evidencia la mala praxis judicial de los Sres. Ministros aquí a quienes se imputan por mal desempeño acorde las previsiones del art. 53 de CN.

"…Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.…"

Referente al acoso sufrido en la provincia de Misiones, y en su carácter de gerente forestal de la empresa DELICIAS y MORENA FORESTACIONES, entiende esta parte, debe estar directamente proporcionado a los bienes de las sociedades que han sido convertidos en **"bienes litigiosos**" y que prudentemente hemos estimado en la suma de U$D 17.500.000.000

2.- Intervenga este HCDN, en razón de las ilimitadas potestades que la enviste, instruyendo la investigación requerida sobre la conducta de los magistrados, los 5 de la CSJN, a fin de poner fin al estado de "Despelote Legal" y manifiesta denegación de justicia que sufre esta parte.

3.- con el nombramiento de conjueces ad hoc fruto de un sorteo público con bolillero a los efectos de evitar el siniestro sistema de forum shopping con el cual MAURICIO MACRI logra desviar las investigaciones con algunos de los jueces que le deben favores. A título de ejemplo Dres. Capucchetti, Bruglia, Llorens, Rosenkrantz, Rosatti, etc, o interinos como el caso de la Dra. Bruniard, Dr. Pierretti, etc.

Dándose debido tratamiento a las cuestiones traídas a conocimiento de este tribunal, a saber , el Pedido de resarcimiento por los daños sufridos en la

Provincia de Misiones, provocados por Mauricio Macri en su carácter de obligado al Pago con ASSA. (Se adjunta copia de la citada presentación de fecha 15/8/2011) que prudentemente hemos ponderado en la suma U$D 17.500.000 en razón de los precios constatados en la zona de tierras y mejoras.

4.- Se informe por medio de esta Corte Suprema de Justicia, en su carácter de Máximo Organismo del Poder Judicial de la Nación, cual fue el destino de los 50 vehículos 0Km Marca Fiat que fueron entregados a esta Corte Suprema en el mes de agosto de 1988, quienes fueron los funcionarios judiciales a los cuales se les adjudicara los vehículos oportunamente estacionado frente a tribunales en Talcahuano 550, y se informe en qué fecha se produjo la entrega de los mismos, y bajo qué carácter se produjo la posesión.

5.- Se libre oficio al Registro Nacional de Migraciones, a los efectos que informe que día y mes del año 1988, puntualmente julio/agosto, ingreso a la Rep. Argentina con carácter diplomático la vice ministra del gobierno italiano Susana Agnelli.

Asimismo indiquen qué actuación le cabio en la entrega de los vehículos ut supra referidos a los funcionarios judiciales

6.- Se libre oficio al Ministerio de Rel. Exteriores del gobierno italiano, a los efectos de acreditar la desaparición de una suma millonaria en dólares cuyo beneficiario debió haber sido la Argentina, para una planta potabilizadora de agua en la provincia de Buenos Aires. Sí el entonces ministro de R.E Guido De Miceli fue requerido a brindar explicaciones por la desaparición de la partida.

Asimismo informe si el Sr. Guido De Miceli se trasladó a la Rep. De Libia donde no existía convenio de extradición con el gobierno italiano, si murió en “extrañas circunstancias” pero no bajo el puente “Blackfriars”.

Cualquier similitud con el asesinato de Calvi donde fueran citados a indagatoria, los dueños de FIAT GIOVANNI y HUMBERTO ANGELLI, no SUSANA, y menos su hijo CRISTIANO RATAZZI, es mera coincidencia.

Subsidiariamente, para el caso que esta CSJN niegue haber intervenido en dicha adquisición, solicito se libre Oficio al Ministerio de Justicia de la Nación a fin de que informe sobre la finalidad de la adquisición de 50 Automóviles 0Km en el año 1988 por parte de la Corte Suprema de Justicia.

7.- Se oficie a los juzgados, secretarias y fueros, de los expedientes ut supra señalados a los efectos de acreditar como se ha instrumentado el despelote legal a lo largo de medio siglo ininterrumpidamente, para impedir el proceso judicial en donde lamentablemente participa el poder judicial de la Nación.

Sin otro Particular, saluda a la Sra. Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación

8.- Se deja solicitado a esta COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO, para que convoque al Sr. Antonio De Martino como Testigo tanto en la referida denuncia presentada el 11/01, como asimismo en el marco del pedido de Juicio Político a la Corte Suprema impulsado por el Poder Ejecutivo de la Nación.



ANTONIO CONRADO DE MARTINO
PRESIDENTE AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A.
DNI N° 14.188.781

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Enero de 2023

Sr. Secretario General de la Organización de los Estados Americanos

Dr. Luis Almagro

Sra. Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Dra. Julissa Mantilla Falcón

c/c

Sr. Representante Permanente ante la OEA de Argentina

Embajador Carlos Alberto Raimundi

Sr. Alexis Am

Ref.: CASO Nº 1219/08 – SOLICITA DESIGNACIÓN DE VEEDORES PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA NUEVA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Antonio Conrado De Martino, ciudadano Argentino DNI 14.188.781, por si y en su carácter de presidente de "AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A." , me dirijo en el marco del caso N° 1219/08 ampliando mis anteriores presentaciones de fechas 05/06/2014 y de fecha 20/04/2017.

I.- Es en el marco de la denuncia radicada ante la CIDH en el año 2008, y atento el proceso de Juicio Político contra la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina que ha sido recientemente impulsado por el Gobierno de la República Argentina, que el dicente, ciudadano argentino privado de Justicia solicita la intervención del Señor Secretario General de la OEA para auditar y legitimar la revisión de una nueva integración de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina, ya sea con su destitución o mediante el incremento de miembros, para qué más allá de las disputas políticas la reforma del sistema de Administración de Justicia en la República Argentina llegue a los ciudadanos, quienes son los verdaderos perjudicados por el problema de la corrupción sistemática del poder Judicial de la Argentina en todos sus niveles, y quienes estamos legitimados para reclamar un cambio que asegure el acceso a una justicia legítima.

Fundo lo aquí peticionado en La obligación cívica, fundo en derecho, del ciudadano que no encuentra justicia en el sistema judicial argentino, donde los derechos del "ciudadano de a pie" nunca se respetan, ya que nos encontramos con que los políticos, unos y otros, son quienes, tratan de copar todo el poder Judicial per se, por conveniencias personales la administración de justicia, unos para mantener una statu quo que a todas luces les conviene, me remito a los últimos fallos dictados a pedido y a favor por el empresario devenido político Mauricio MACRI[1], por cuenta de CRISTIANO RATAZZI[2],

[1] **MAURICIO MACRI – CRISTIANO RATAZZI – FIAT PEUGEOT CITROEN / STELLANTIS**

"…vagos fracasados…., nacidos en cuna de oro, lo único que aprendieron es robar y ser impune, corrompiendo al sistema judicial Argentino…."

EL NARCOTRAFICANTE MAFIOSO RAÚL MARTINS FINANCIÓ LA CAMPAÑA DE MAURICIO MACRI



<u>CUADERNOS DE CENTENO; CARLOS BONADIO, JUEZ ENCUBRE A PEDIDO DE LANDABURU A MACRI ESCONDIDO DETRÁS DE CALCATERRA, GOYCOCHEA ISOLUX, MACRI CRISTINA SOCIOS, COMPLICES.</u>

En la denuncia formal ante Juzgado Federal y la UFASE, Lorena Martins no sólo denuncia a su padre por regentear una red de trata y proxenetismo, sino también al jefe de Gobierno de la Ciudad Mauricio Macri por recibir para su campaña política dinero procedente del proxeneta y traficante de mujeres ex agente de la SIDE, Raúl Martins..

En la foto Macri y su esposa Juliana Awada (denunciada por talleres esclavos) aparecen dentro de un cabaret de Martins en México, más precisamente en Cancún en el prostíbulo "Mix" también sede de operaciones de "Los Zetas". El hombre sentado a la derecha del jefe de Gobierno es nada menos que ***Gabriel Conde, procesado y prófugo de la justicia por regentear a fines de la década del '90 el prostíbulo Shampoo donde explotaban mujeres traficadas de Brasil y República Dominicana.*** *Gabriel es el hijo de Luis Conde, quien creó Shampoo y fue un reconocido dirigente del club Boca Juniors.* ***Luis llegó a la vicepresidencia de Boca y fue aliado de Mauricio Macri*** *para que éste obtuviese la presidencia del club xeneize.* (fuente: **laalameda.wordpress.com**
[2]

<u>EL CEO IL CONSIGLIERE DE CRISTIANO RATAZZI, ADALBERTO RUSSO CON SU TIO SALVATORE</u>

<u>"IL CONSIGLIERE" DELLA N´DRANGUETA PIAMONETESA, FAMIGLIA AGNELLI, HOY CRISTIANO RATAZZI QUE REQUIRIO LOS SERVICIOS DE LA N´DRANGUETA CALABRESA, FAMILIA MACRI MAURICIO.</u>

DEL HOMONIMO PUEBLO DE RUSSO – POLISTENA- CALABRIA, ITALIA :

"...*DE MARTINO, YO MANEJO LA JUSTICIA EN ARGENTINA*...."

Audiencia de mediación Dra. Noelia NOELFA DE FECHA 23/09/2009 EN AV. SANTA FE 966 PB





Entonces tenemos un sistema judicial que encubre los delitos cometidos por la **"GESTAPO- MACRÏ JUDICIAL", PARA PERSEGUIR AL ACREEDOR DE MAURICIO MACRI, CRISTIANO RATAZZI.**

LA N'DRANGHETA ARGENTINA: ACREDITO LA ACTUACION DE "LA FAMILIA MACRÍ", LA N DRAGHEDA "LOS COMISOS" -LA CALABRESA: PARA CRISTIANO RATAZZI, -AGNELLI, COMOS MIEMBRO DE - Y -LA PIEMONTESA- TORINO.

QUE MANEJAN EL PUERTO CALABRES DE GIOIA TAURO DESDE DONDE SE DISTRIBUYE LA DROGA A 30 PAISES DEL MUNDO A MAS DE MIL NDRINES, CUATRO DE LAS CUALES EN BUENOS AIRE ARGENTINA.

HAN CONVERTIDO A **LA MONARQUIA DE LOS PAISES BAJOS A PEDIDO DE SU REINA Y, AMIGA PERSONAL, MAXIMA ZORRAGUIETA, EN UN NARCO ESTADO**, **AL CUAL SE ENCAMINA LA REP ARGENTINA.**

EL SECUESTRO DE 42 TNS DE COCAINA QUE MACRI REMITIO A MAXIMA ZORREGUIETA, POR LA HIDROVIA ARGENTINA ESTA SIENDO INVESTIGADO POR EL JUEZ BELGA MICHEL CLAISE

MAXIMA NO QUIERE PAGAR LA COCAINA SECUESTRADA POR EL JEFE DE GOBIERNO, EL PRIMER MINISTRO Y ESTA AMENAZADA POR LA N'DRANGHETA.

AMENAZA DE MUERTE AMALIA ZORREGUIETA MARK RUTTE

EN BC. ALINA PARA MAXIMA ZORREGUIETTA, REINA DE HOLANDA ES YA UN NARCO ESTADO

EL LAVADO DE LOS NARCO DOLARES DE MACRI 2020 FUE con FEDERICO BONOMI –KOSIUKO-, MEXICANEANDO EL LAVADO DE DINERO DE LA COCAINA, explotan dos aviones asesinan 7 personas desde Boating Club CALLE LAS ANCLAS L. 16 y 17.

CON FIFA, MAURICIO MACRI, INFANTINO, AGNELLI, CRISTIANO RATAZZI.

LA N´DRANGUETA, LA MAFIA ITALIANA ESTA EN LA ARGENTINA CON STELLANTIS

(FIAT, PEUGEOT CITROEN SEVEL)

1.- FAMILIA ZORREGUIETA: CHANTAJEADA, AMENAZA DE MUERTE,

A) A LA SUCESORA DINASTICA AMALIA.

B) MARK RUTTE PRIMER MINISTRO POR NO PROTEGER 42 TONELADAS DE COCAINA REMITIDAS POR MAURICIO MACRI, SECUESTRADAS POR LA POLICIA HOLANDA – BELGICA.

2.- QATAR 2022, FUTBOL, COCAINA, CON FIFA, MAURICIO MACRI, INFANTINO, AGNELLI, CRISTIANO RATAZZI.-

3.-ELECCIONES ARGENTINA 2023 CON LA COCAINA VIA COLOMBIA, MACRI, MILEI, BULLRICH



HIPOCRITAS!!!



ROSARIO: CORTE SUPREMA ENCABEZA REUNIÓN CON JUECES FEDERALES POR NARCOTRÁFICO

Mayo 2022

En el encuentro hablarán el presidente del máximo tribunal, HORACIO ROSATTI, Y SU COLEGA RICARDO LORENZETTI. Plantean la creación de una agencia especializada en el abordaje integral del narcotráfico, que afecta a varias regiones del país.

EXP. N° FSM 163025/2018 SR. JUEZA JUZ. FEDERAL N° 1 SAN ISIDRO DRA. SANDRA ARROYO SALGADO, ENCUBRE LOS DELITOS COMETIDOS POR MAURICIO MACRI EN EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO, POR NARCOTRÁFICO Y ASESINATO, 7 PERSONAS EN LA MEXICANEADA DE SU ENCARGADO FEDERICO BONOMI, KOSIUKO.

(Ver investigación en la web **"crimine infinito"** disponible online en https://www.youtube.com/watch?v=by_JUgra8FI participa el Procurador general de Catazzaro, Calabria, el ex director de la ONU en su investigación contra la mafia, UIF Banco de Italia, periodismo de investigación etc.)

Decíamos, Mauricio MACRI por cuenta de CRISTIANO RATAZZI hacen negocios, y otros para desbaratar lo que a todas luces resulta inconveniente para una sana administración de justicia.

Un político, Mauricio Macri, en verdad un partido político conocido como el PRO, ha copado completamente la administración de justicia colocando a dos empleados en la Corte Suprema de Justicia de La Nación, para a partir de ahí copar todo el sistema de administración de justicia ubicando Jueces adictos en todos los principales tribunales, incluso dentro del Consejo de la Magistratura para de ese modo disciplinar y perseguir a unos y proteger a otros

Si así no fuera así, ¿cuál sería el problema para ampliar el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia?, para de esa forma destrabar un "status quo" que actualmente no sirve para los ciudadanos; hoy el poder Judicial de la República Argentina simplemente es presa de la política para los políticos que responde a las empresas para segur con un reparto más desigual de la riqueza, Exportaciones por 105 mil millones de dólares y las arcas del banco central están vacías.

En ese marco, señalo el caso particular que el dicente ha denunciado ante la CIDH en 2008, donde un litigio Judicial iniciado en representación de la Sociedad Automóviles Saavedra S.A. en 1976, de 50 años -medio siglo- de tramitación, se dictó sentencia definitiva recién en 1998 confirmada por la Corte Suprema en el año 2000 –luego que en el año 1988 nuestro contradictor, el "GRUPO FIAT" -Hoy "Stellantis"- pagara una Coima a la Corte Suprema de Justicia de Argentina de ese entonces una "coima" de U$A 5.000.0000 para modificar la Jurisprudencia existente y rechazar la demanda; luego ante la amenaza de un inminente Juicio Político aquella Corte Suprema luego dicto una revocatoria parcial de su propia sentencia); decíamos, la sentencia definitiva dictada en el año 2000 ha sido sistemáticamente desconocida e incumplida por la MAFIA JUDICIAL, donde por mis denuncias por la existencia de Tráfico de Influencias Judiciales y corrupción Judicial, dio origen a una una persecución tenaz a lo largo de medio siglo con atentado contra la vida el dicente presidente de la Sociedad Automóviles Saavedra y de también de quien ha sido mi histórica colaboradora, la vicepresidenta de la sociedad, Sra Silvia Teresa Cantoni, materializado de esa forma una amenaza del Director de FIAT del año 1976 que obra en un acta notarial de la desgravación, en la cual se instrumentó el "Despelote legal", aún hoy sin solución de continuidad, pretende mantenerse y perpetuarse sin solución de continuidad con la absoluta complicidad de la administración judicial, en verdad, una MAFIA JUDICIAL a las órdenes de una fuerza política liderada justamente de quién es el obligado al pago con esta parte, MAURICIO MACRI, en su carácter de presidente de SEVEL ARGENTINA, HOY STELLANTIS, DE PROPIEDAD DE CRISTIANO RATAZZI/ HIJO DE AGNELLI SUSANA.

Este estado de cosas que acreditamos con la copia del Pedido de Juicio Político a la Corta Suprema de Argentina presentada el día 11/01/2023 al Congreso de la Nación Argentina; acaso no es cierto de que no existe justicia para el ciudadano de a pie, entonces si así fuera y así es, tiene que permitirse que en la Argentina se discuta cambios en la administración para que también los ciudadanos podamos recibir una verdadera justicia

Este status quo este estado de cosas es inadmisible y no puede ser consensuado ni participado por la organización de Estados Americanos que debe tutelar los derechos de todos y para todos por igual.

El respeto y cumplimiento de los derechos Constitucionales, CN Art 16, 17, 18, 33, de la Rep Argentina como los tratados internacionales[3] Art 75 inc 23, entre otros.

II.- SOLICITA SE REABRA Y SE RESUELVA LA DENUNCIA N° 1219/2008.

Asimismo, solicito a la Comisión Interamericana De Derechos Humanos **se resuelva la denuncia Formulada por el presentante en 2008 por denegación de Justicia Expediente N° 1219/08, a fin de ampliar la misma se acompaña copia del pedido de Juicio Político a la Corte Suprema de Justicia de la Argentina presentado el día 11/1/2023** al Congreso de la Nación Argentina, donde se desarrolla como durante 50 años de litigio Judicial se ha denegado sistemáticamente Justicia a mi persona mediante maniobras de Tráfico de Influencias Judiciales y "Fórum Shopping"[4], y asimismo se me ha instrumentado una

[3] "**Que el vicio de denegación de justicia se configura, según lo ha resuelto reiteradamente esta Corte, cuando a las personas se les impide acudir al órgano judicial para la tutela de sus derechos -derecho a la jurisdicción- y cuando la dilación indebida del trámite del proceso se debe, esencialmente, a la conducta negligente del órgano judicial en la conducción de la causa, que impide el dictado de la sentencia definitiva en tiempo útil** (Fallos: 244:34; 261:166; 264:192; 300:152; 305:504; 308:694; 314:1757; 315:1553 y 2173; 316:35 y 324:1944). 11) Que el Artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional que reconoce con jerarquía constitucional diversos tratados de derechos humanos, obliga a tener en **cuenta que el Artículo 8 inc. 1 del Pacto de San José de Costa Rica, referente a las garantías judiciales, prescribe no sólo el derecho a ser oído sino también el de ejercer tal derecho con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable… Finalmente se requiere que quien reclama por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas haya denunciado oportunamente la dilación ante el órgano jurisdiccional y, asimismo, que haya dado a éste un tiempo que razonablemente le permita remediar la dilación. De ahí que sólo en los casos en los que, tras la denuncia del interesado, los órganos judiciales no hayan adoptado las medidas pertinentes para poner fin a la dilación en un plazo prudencial o razonable - entendiendo por tal aquel que le permita adoptar las medidas necesarias para poner fin a la paralización denunciada- podrá entenderse que la vulneración constitucional invocada no ha sido reparada en la vía judicial ordinaria…. es requisito necesario que el recurrente haya dado al órgano judicial la posibilidad de hacer cesar la dilación y que éste haya desatendido la queja, mediando un plazo prudencial entre la denuncia de las dilaciones y la presentación de la demanda. En efecto, la duración del proceso por más de dos décadas ha violado ostensiblemente las garantías del plazo razonable y del derecho de defensa del señor Mezzadra, lo que pone de manifiesto que la demandada ha incurrido en un incumplimiento o ejecución irregular del servicio de administración de justicia a su cargo, cuyas consecuencias deben ser reparadas.** Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti**.(** CSJN en los autos Mezzadra, Jorge Oscar c/ EN Mº Justicia y DDHH s/ daños y perjuicios CSJN M. 1181. XLIV; ROR) CSJN. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. De fecha 8 de noviembre de 2011).

[4] **FORUM SHOPPING.**
DESCRIPCIÓN
El miércoles 5 de diciembre 2018 a las 18:00, en el Colegio de Abogados de San Isidro, se realizará la presentación del libro "Forum shopping reloaded:

CLAVES PARA ENTENDER LA MANIPULACIÓN JUDICIA",

del Dr. Pablo Slonimsqui. El Dr. Juan Carlos García Dietze dialogará con el autor, para debatir sobre **UN ASPECTO INQUIETANTE DEL SISTEMA LEGAL ARGENTINO QUE HA SERVIDO DE INSPIRACIÓN A ESTE LIBRO: LAS CUESTIONES JUDICIALES DE MÁXIMA IMPORTANCIA PUEDEN SER MANIPULADAS.**

Presentación del libro: "Forum shopping reloaded. Claves para entender la manipulación judicial"

sistemática manobra de persecución Judicial en todo tipo de ámbito territorial y Jurisdicción para extorsionarme y obligarme a desistir de mis reclamos por el íntegro cumplimiento de los derechos Adquiridos por sentencia firme dictada por la Propia Corte Suprema de la Nación en el Año 2000, sentencia que ha sido reiterada y sistemáticamente desconocida y violentada por los tribunales inferiores y por la Propia Corte Suprema de Justicia durante los últimos 22 años, lo que motivara la presentación de la denuncia N° P-1219/08 ante esta CIDH en octubre de 2008

Bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "*…la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico…*"



solicitando la intervención de la CIDH atento al Daño personal y violaciones a los derechos humanos sufridos por los presidentes de la sociedad con motivo de la persecución Judicial y Denegación de Justicia sufrida durante los 50 años de tramitación de la causa; y sus presentaciones ampliatorias de fechas 22/3/2010; 15/09/2010; 23/3/2012; 05/06/2014; y 20/04/2017, presentaciones a cuyo contenido de remito por cuestiones de brevedad.

Solicitando a esta CIDH resuelva ordenar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación dar integro cumplimiento a la sentencia Firme dictada el 03/05/2000 en autos A-514-XXXV, y haciendo lugar a una indemnización por daño Moral a favor de Antonio De Martino quien ejerciera la presidencia de Automóviles Saavedra SA desde período 1976 por el valor del capital qué aportara el Accionista Valeur, para solventar este pseudo proceso judicial con más un interés compensatorio capitalizable cada 30 días acorde al fallo "Uzal La Razon" hasta el íntegro y efectivo pago, en base a lo decidido en la sentencia firme dictada por la Cámara Nacional Comercial Sala "A" en el Expediente Principal "Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ Ordinario" N° COM 37846/1993 (Ex N° 3985) el 28/10/1998, sentencia confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 03/05/2000 en autos A-514-XXXV; Asimismo, ordenando que se publique una solicitada en el Diario de propiedad de Mauricio Macri "La Nación", y el diario de Mayor Circulación de Argentina "Clarin" reproduciendo la sentencia que recaiga en esta Comisión Interamericana de Derechos Humanos

III.- DOCUMENTAL ACOMPAÑADA:

Se acompaña **copia del pedido de Juicio Político a la Corte Suprema de Justicia de la Argentina presentado el día 11/1/2023** al Congreso de la Nación Argentina, y 14 documentos Anexos a dicha denuncia.

Requiriendo una acojída en derecho favorable respuesta, saluda al Sr. Secretario General Quedo a disposición de este organismo

Saluda con mi consideración más distinguida.

Muy Atte.



Antonio De Martino.

Pasaporte N° 14.188.781.

Maure 2010 C.A.B.A, Argentina

foresta2@fibertel.com.ar

"Año 2018, con corrupción e impunidad, no hay Republica ®"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Abril de 2018.

HCN
Sr. Presidente del
Honorable Senado de la Nación Argentina
Sr. Federico Pinedo.
S_____/_____D

c/c

Sr. Jefe de Gabinete Marcos Peña.

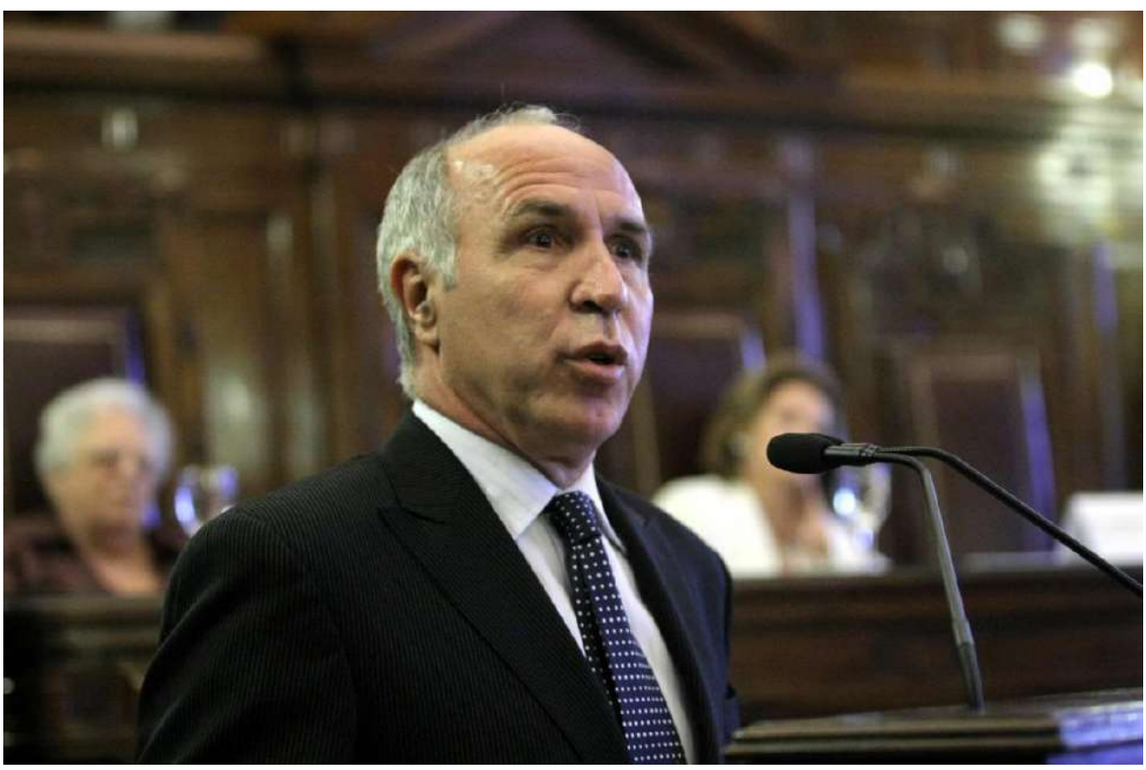
PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, Dr., RICARDO LORENZETTI. ADHIERE Y SE PRESENTA COMO IMPULSOR.

De mí consideración:

Antonio Conrado DE MARTINO, ciudadano argentino naturalizado, documento nacional de identidad N° 14.188.781, actuando per se y en representación de **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. (ASSA)** conforme se acredita con los instrumentos que se acompañan constituyendo ambos domicilio legal en Maure 2010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetuosamente ante Uds. me presento y como mejor proceda digo:

I.- PERSONERÍA.

Que tal como lo acredito con el acta de asamblea y de directorio que adjunto acompaño e identificó como, soy Presidente y representante legal de la empresa **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A**., domiciliada en Maure 2010 en legal forma fundo mi derecho a presentarme por las atribuciones conferidas en el art. 53 de la CN. Señalando las obligaciones propias del funcionario público del deber de responder por los actos acontecidos en el ámbito de jefe del sistema judicial Argentino, Dr. RICARDO LORENZETTI en su carácter de presidente de la CSJN.



II.- OBJETO. En tal carácter solicito, ser tenido por presentado en calidad de denunciante, requiriendo y adhiriéndome a la presentación anterior y reciente, que efectuara la Sra. Diputada Dra. Elisa Carrió de fecha 05/04/2017 y ampliada el 16/04/2018.

Sin perjuicio de ello y en el hipotético caso no se me permitiera adherirme, me presento como AMICUS CURAE[1], subsidiaria y finalmente, a título personal y como presidente de ASSA. Fundo la petición en virtud de las razones de hechos y derechos, que se describen en el presente.

Denuncio y requiero sea sometido a juicio político el Dr. **RICARDO LUIS LORENZETTI** y/o a quien co-responsable integrante de la CSJN, que puedan ser citados en razón de su participación, de los he hechos que acredito. Citando y probando la mala praxis judicial y posible comisión de delitos reprimidos por el Cód. Penal, con la utilización espuria, de instituciones del estado, en verdad, para monopolizar el control del P. Judicial, desarrollando actividades prohibidas, aun en un intento de desestabilización del P. Ejecutivo, para hacer negocios incompatibles con el funcionario público, la ley y la jerarquía que representa, aún más, violando la independencia de los poderes del estado, concretamente el Consejo de la Magistratura, el poder Ejecutivo.

III.- MOTIVACION. Concretamente vengo a radicar denuncia en razón de la "organización criminal", que hace tres lustros diera en llamar MAFIA JUDICIAL cuando tomara seguridad y prueba de la manipulación del sistema judicial Argentino con el tráfico de influencias judiciales. Señalo puntualmente a una de esas mafias enquistadas en las instituciones de nuestra república, nada menos que el Poder Judicial, en este caso y desde el 2004, manipulada entonces en menor y hoy en mayor medida, por el Sr. Presidente de la CSJN.

LA LEY DELL´OMERTA BANQUERO ROBERTO CALVI ASESINADO

El BANQUERO ROBERTO CALVI **murió asesinado, según la conclusión judicial. El banquero italiano Roberto** Calvi**, que fue encontrado muerto bajo el** puente **londinense de Blackfriars el 18 de Junio de 1982, no se** suicidó **y su fallecimiento fue probablemente debido a un crimen**

11

Este mandato encuentra apoyatura en el derecho constitucional de peticionar a las autoridades (art. 14), en la garantía del debido proceso legal (art. 18), en los derechos y garantías implícitos (art. 33), en la prohibición de toda limitación irrazonable al ejercicio de los derechos (art. 28) y, en la jerarquía Constitucional de Tratados Internacionales vinculados con los Derechos Humanos art. 75 inc. 22 CN y (art. 44 y 48 Convención Americana de Derechos Humanos).

En la Causa Nº 761 "**HECHOS OCURRIDOS EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE MECÁNICA DE LA ARMADA**" (1995).La Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal , resolvió en plenario admitir un memorial en derecho presentado por dos organismos internacionales de derechos humanos : CEJIL y Human Rights Watch/Americas, en calidad de *amici curiae* a los efectos de ofrecer al tribunal argumentos de derecho internacional sobre la obligación del Estado para con los familiares de las víctimas de desaparición forzada. En particular.



Denuncio que el Dr. LORENZETTI ha "consensuado" con la empresa SEVEL ARGENTINA SA, vulnerar los derechos adquiridos por nuestra empresa, por sentencia judicial firme, intereses espurios en perjuicio de la empresa que represento ASSA. Ello en connivencia y beneficio, del estudio jurídico de la empresa SEVEL, cuyos apoderados resultan ser, MARVAL, MARIAL O´FARREL, concretamente señalo al Dr. HÉCTOR MAIRAL, quien instrumenta un verdadera PARODIA JUDICIAL para lograr el objetivo, alongando el proceso sine die para modificar la cosa juzgada en un sin número de actos, coercitivos, extorsivos. Instrumentado con el manejo del sistema judicial, "titiriteando" desde las sombras, el "timing" y los procesos, concretamente más de 500 expedientes, 800.000 fojas, y 44 años de litigio.

INTRODUCCION PARA "ACOPLAR LA GESTION" DEL DR. LORENZETTI EN EL TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES. Litigio en el cual y desde siempre, desde la década del 60 cuando se conocieron los "1000 hombres de Sallustro", FIAT ha resultado ser un Estado dentro del Estado, en su presencia como integrante de la PROPAGANDA DOS, P2, luego con la P4 donde identificamos a LUCA DI MONTEZEMOLO presidente de la Scudería FERRARI, y primo carnal del CRISTIANO RATAZZI, hoy presente en ARGENTINA el Sr. ANDREA AGNELLI – JUVENTUS, como integrante de N´DRANGUETA, la organización más peligrosa y sanguinaria de Europa y que reconocida por la policía Italiana, me consta maneja el narcotráfico en el mundo, que reciben desde Argentina, vía hidrovia y Livorno a Polistena, Calabria Italia.

Como decía desde 1989, se instrumenta esta maniobra en la inmediatez del dictado del fallo de la Excma. C. Sala A del 28/10/98, con los Dres. FERNANDO MONTES DE OCA – GONZALO FONTANA, en el "TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIAL", desde noviembre de 1998, sorprendentemente cuando toma estado judicial en el REX del exp. N° COM 37864/93, Caratulado "ASSA c/ FIAT AGENTINA S.A. s/ ORDINARIO", donde el Dr. MONTES DE OCA se presenta por primera vez como patrocinante de la empresa FIAT, Dr. Scocimarro, en la actualidad, presente en autos, con el Dr. FONTANA.

"LO APROBÓ EL COMITÉ EJECUTIVO *Domingo 22 de Abril de 2018*

FMI anunció que evaluará sistemáticamente la CORRUPCIÓN de sus 189 miembros Christine Lagarde.

Más tarde, la directora gerente del FMI, Christine Lagarde, expresó en un comunicado: "Sabemos que la corrupción perjudica a los pobres, obstaculiza las oportunidades económicas y la movilidad social, socava la confianza en las instituciones y hace que se destruya la cohesión social".

"Ahora hemos adoptado un marco para un mayor compromiso sobre la gobernanza y la corrupción con el objetivo de realizar un trabajo más sistemático, equitativo, efectivo y sincero con los países miembros", acotó.

En su nuevo desarrollo, el FMI tiene la intención de abordar también a las empresas privadas dedicadas a prácticas corruptas.

Con este fin, alienta a los países miembros a "prestarse voluntariamente a una evaluación de sus dispositivos legales e institucionales" como parte de las misiones de supervisión del FMI.

"Será una cuestión de si criminalizan y juzgan el soborno de funcionarios extranjeros, y si tienen mecanismos adecuados para erradicar el lavado de dinero y el ocultamiento de dinero sucio", expresó el Fondo".

Decíamos, hablando de la corrupción imperante en el país, de allí en más los históricos traficantes de influencias judiciales de RATAZZI, el ex juez comercial GUILLERMO TABANERA y JORGE L. LANDABURU, octubre 1998, son obligados a dar "un paso al costado", para liberar el camino a la "mala praxis judicial", de MAIRAL HECTOR, en noviembre 1998, haber permitido un fallo que condenaba al verdadero obligado al pago FIAT, a pagar millones. Estamos diciendo que RATAZZI, "rápido de cintura" en esos 30 días, consensuo, un negociado con "HECTOR", la connivencia dolosa con LORENZETTI, quien le aseguro que con la MAFIA JUDICIAL, "hace maravillas" iba a lograr "nuevas sentencias inéditas", destruir la cosa juzgada.

Seamos sinceros, en verdad, se trató de una traición, ya que el monto del proceso estaba destinado íntegramente 99,97%, al pago de honorarios, cuyo beneficiario con el 50% del monto del proceso!!!! resultaba ser nuestro **ex apoderado infiel, el siniestro NORBERTO J. BORLENGHI,** nos vendió cuando estaba en el lecho moribundo a consecuencia de un intento de asesinato adjudicado por el abogado de FIAT, LANDABURU. El saldo restante del monto del proceso en favor de los históricos traficantes el counsel de RATAZZI, ADALBERTO RUSSO, CESAR VICTORICA. Ni uno ni otro tenían nada para enrostrarse, ya que **el código de l'Omerta entre los mafiosos, se rige por la muerte.**

Desconoce esta parte el porcentaje del cohecho que la Dra. Cantore había negociado con BORLENGHI, cuando aquel momento, ya tenía 10 departamentos, objeto "de una herencia", debieron renunciar VIALE – PEIRANO y hoy la Dra. MIGUEZ no ya CANTORE se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico.

Año 2000 aquellos conjugues que compartían mesa y lecho no podían saber uno en que andaba el otro. El esposo, Cantore, fue filmado mientras vendía los favores en beneficio de las telefónicas, de nada menos que el presidente de la CSJN Dr. Nazareno, que novedad hay entre ayer y hoy? ninguna (Ver 9 reinas).

CORREO ARGENTINO Lo que nos lleva a la excusada Dra. Isabel Miguez de Cantore, contemporáneamente con el caso de Vanosi, en el escandaloso caso de la Dra. Piaggi, que tiene encargado "solucionar la problemática" del CORREO ARGENTINO.

Veremos si se anima la Sra. Presidente de la ASOCIACION DE MAGISTRADOS, Dra. María Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero, ya que para bailar el tango se necesitan dos. Recordemos que su esposo Ezequiel DIAZ CORDERO me amenazó con taparme de querellas, por cuenta de la asociación!!

La Argentina lamentablemente no cambia? cambian los nombres. CAMBIEMOS.

ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, AUTO DENUNCIA Exp. N° 298/00 CM. 06/11/01. ***FS 108 Y 109. "Y espero que ustedes ahora que tienen la augusta misión de designar jueces, además de estudiar la capacidad intelectual de los mismos, vean si realmente son personas honorables. Y se van a llevar sorpresas, porque saben que ocurre: nadie, nadie hasta que no tiene la tentación de dejar de ser honesto, puede saber si realmente lo es, porque tenemos que tener la tentación…"***

MARIA JULIA VILLANUEVA. Me remito a las constancias del exp. N° 298/00 CM, el 16/07/04 un día previo a la feria judicial chica, con la infame sentencia de la Sra. "Jueza subrogante", LORENZETTI? que distribuyó en cargo esta parte y por honorarios el 99,97% del monto del expediente, hoy premiada camarista por "sus cualidades" (monopolio del cable SUPERCANAL, GRUPO CLARIN, EL HOGAR OBRERO, ASSA etc.)

COMO SE COMPRO LA VULNERACION DE NUESTROS DERECHOS EN LA DECADA DEL 80, AYER FAMILIA JUDICIAL, HOY MAFIA.

Recordemos que la corrupción de la CSJN por FIAT, en autos, no es un hecho novedoso, por el contrario y precisamente la entonces vice ministra de relaciones exteriores italiana Sra. Susana Agnelli, madre de Cristiano Ratazzi, compró, –cohecho-, la sentencia del 04/10/88, exp. N° 3985 (hoy Nº 37846/93) "ASSA C/FIAT ARGENTINA", que había sido asumida por la FAMILIA MACRI como SEVEL, para lograr que la entonces mayoría automática de la CSJN, revocara la sentencia firme dictada por la Excma. Cámara Sala B, que confirmaba la obligación de resarcir los daños emergentes por la cancelación incausada de la concesión de FIAT.

Tal fue el escándalo, de esa sentencia ilícita que la CSJN se vio obligada, ante el pedido de juicio político efectuado en ese momento por parte de ASSA, a aceptar una revocatoria, parcial revisión por medio de un recurso de aclaratoria planteado. Ello sucedía como decíamos en 1988, allí se encargó –y me consta- al secretario de esa CSJN, Dr. CRISTIAN ABRITTA para que cajoneara la aclaratoria por 3 años y medio, en el ínterin el abogado de la DGI Dr. Vivas, ante cada pronto despacho era advertido obviamente por ABRITTA, para incoar la ejecución multimillonaria de los honorarios por la inhibición general de bienes, contra mi persona, que había sido instrumentada por HECTOR MAIRAL, causalmente en la década del 70; cuando el "DESPELOTE LEGAL", la amenaza del director de FIAT.

Precisamente, en ese momento, 04/08/88, aparecieron 50 Peugeot 0km en la playa de estacionamiento de Tribunales Talcahuano 550, y luego se supo que el traficante de influencias judiciales, ENRIQUE GALANTE, entrego los U$D 5.000.000 que el gobierno italiano había traído para una planta potabilizadora de agua para el gran Bs. Aires.

Como decía, nada novedoso, ya había sucedido en el exp. ASSA C/ADMINISTRACION DE GRUPO CERRADO (AGC) exp. N°3461 controlada por FIAT CONCORD, en el cual el ex juez GUILLERMO TABANERA, extemporáneamente, planteo el supuesto "interés público", en perjuicio de "miles de anónimos suscriptores" del sistema de AGC, para que el Dr. CARLOS BOSCH, rechazara la demanda con costas. De similar manera,

este ejemplar Sr. Juez, ante la realidad de los acontecimientos también había hecho lugar a una revocatoria, situación que fue ubicada en su justo limite por la Excma. C. Sala D donde SEVEL, pago sumas millonarias por la mala praxis comercial y además judicial, (año 1983). Luego de tres décadas SEVEL aún debe las costas del proceso.

MUCHO MAS DE QUE COMO LA FAMILIA MACRI COMPRA HISTORICAMENTE LA CSJN.

AÑO 2012. Se estaban discutiendo en los tribunales, los tres "expedientes estrella" del momento, 1.- El desfalco de Alderete, vaciando el PAMI, 2.- El contrabando de armas de Menem, y desde ya 3.- Hoy ya lo podemos leer en los medios, en Wikipedia, aún mucho antes del 2002, cuando la familia MACRI compraba ya (1988 el caso de ASSA), a los funcionarios de la CSJN, el caso del requerido LORENZETTI y quizás la Dra. HIGHTON, es simplemente uno más, por ahora aún no abro opinión, sobre otros integrantes de la CSJN, sin perjuicio de lo obvio, para bailar "este tango"….se necesitan tres.

Lo que no figura en los medios es lo que sí sabe el habitante del lote 12 calle Las Anclas, del Boating Club de San Isidro, el dicente, la coima que pagó la familia MACRI a la CSJN fue de $ 6.000.000. Es el cálculo que alta voz, estimaron en lote lindero 11, razón de ser del 50% del monto del negociado del contrabando de los vehículos traídos desde ROU.

Botella de champaña de por medio, el fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO, dueño de casa MARIO LUIS FERNANDEZ, el abogado de Macri y presidente del Boating Club JORGE LAUREANO LANDABURU, los otros tres personajes que participaban en la reunión eran jueces y otro fiscal, según me lo hicieran saber, los dos patovicas que hacían de chofer, en los vehículos con chapa judicial que estaban estacionados frente a lote 11.

GRUPO MACRI. Pero aún mucho más grave es analizar el fallo que le habían imputado al entonces juez ANTONIO BOGGIANO, leamos textualmente *"...**"haber negado la vía judicial de revisión de una resolución del Tribunal Arbitral de Obras Públicas" con un perjuicio millonario al Estado. También se lo acusó de "haber tenido una conducta gravemente autocontradictoria al modificar su voto" el "4 de noviembre de 2002, un día antes de la sentencia" cuando "poco antes, el 13 de septiembre" había firmado lo contrario.**[12]*…"

Lo que está diciendo la acusación que lo destituyera, es que el ultimo día a último momento, los Macri le compraron el fallo al entonces juez Boggiano, morboso, ayer como hoy, como siempre, son corruptos que corrompen. Sabemos que la corrupción perjudica a los pobres, obstaculiza las oportunidades económicas y la movilidad social, socava la confianza en las instituciones y hace que se destruya la cohesión social.

Este HCDN debe hacerse eco de ese fallo histórico para enjuiciar y destituir al Dr. LORENZETTI y otros, eventuales miembros de la corte, que adhieran a la "doctrina Macri", corrupción e impunidad.

En 2002 a raíz de su actuación en el "Caso Macri" , donde los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a los empresarios Franco Macri y Mauricio Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados y justificaron su destitución fue "el caso Macri". En 1993, la Justicia comenzó a investigar irregularidades en las exportaciones de (Sevel), firma que Mauricio Macri conducía junto a su padre Franco Macri. Tras la condena la sentencia fue apelada llegando hasta la Corte de mayoría automática, los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados fue "el caso Macri".La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros".[5]

Posteriormente la propia Zulemita Menem habría llamado furiosa a Juliana Awada, de quien fuera amiga, para reclamarle que Mauricio Macri impulsó la causa contra su padre, cuando el propio Mauricio Macri no fue preso gracias a la Corte de Julio Nazareno.[5]

En 2001, Macri había sido procesado junto a Franco, su padre por el delito de contrabando de autopartes. Dicha causa se había iniciado en 1997 cuando se difundió el mecanismo que la empresa Sevel de la familia utilizaba para vender autopartes hacia Uruguay. Después de eso, vendía autos terminados para Argentina. La firma de los Macri – según lo investigado por la justicia – se beneficiaba con un arancel diferencial en la transacción. Utilizaban una empresa fantasma llamada Opalsen S.A. que era controlada por Sevel en Argentina. La investigación había detectado exportaciones desde 1993 con vínculos establecidos entre Sevel Uruguay y otra empresa, Drago S.A. que también controlaba la familia Macri. En el año 2002, cuando llegó a la Corte Suprema la causa de tráfico de autopartes que involucraba a Mauricio Macri y Franco Macri, los jueces que integraban la corte menemista de mayoría automática Julio Nazareno, Eduardo Moline O'Connor, Antonio Boggiano, Guillermo López y Adolfo Roberto Vázquez beneficiaron a la familia Macri. Fayt votó en disidencia junto a César Belluscio y Enrique Petracchi. Cuando la causa llegó por una apelación a la Corte, los jueces afines al menemismo decidieron que no había delito.[6] La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros" Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano.[7]También fueron acusados por mal desempeño en los casos Magariños y Macri.

Esta es la imputación que concretamente efectuamos al Dr. LOREZETTI, ser uno más de aquellos corrompidos por FIAT, en verdad por SEVEL ARGENTINA, MAURICIO MACRI.

MAFIA JUDICIAL. Señalo puntualmente a una de esas mafias enquistadas en las instituciones de nuestra república, nada menos que el Poder Judicial, en este caso y desde el 2004, manipulada entonces en menor y hoy en mayor medida, por el Sr. Presidente de la CSJN "actuación". Concretamente denuncio que el Dr. LORENZETTI quien ha "consensuado" con la empresa SEVEL ARGENTINA SA:

MAFIA JUDICIAL: la manipulación del sistema judicial Argentino en beneficio de puntualmente el estudio jurídico MARVAL, MARIAL O´FARREL concretamente el Dr. Héctor Mairal quien instrumenta el manejo del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIAL desde las sombras, sin figurar en el poder, con los Dres. FERNANDO MONTES DE OCA – GONZALO FONTANA.

1.- UNA PRIMERA ETAPA, con la instrumentación de la modificación y violación de la cosa juzgada, firme de la Excma. C. Com. Sala A, dictada por los entonces Dres. CARLOS VIALE – ISABEL MIGUEZ DE CANTORE – JULIO PEIRANO, en el exp. N° 37846/93_ "ASSA c/SEVEL s/ ORDINARIO" el 28/10/98 fallo confirmado por la misma Corte el exp. N° A514 XXXV de fecha 28/03/00.

2.- MANTENER LA DILACION DEL PROCESO. Alongando sine die en espera de la claudicación financiera, económica o física por la muerte del acreedor, van 44 años y no hay viso de terminar con la ejecución.

3.- HONORARIOS ILEGALES. Permitir la distribución de costas en honorarios ilegales por sobre el límite de las previsiones de la ley 24.432, 25% del monto del proceso, (cohecho), el de confiscatoriedad 33%, de **obligación de nuestra parte de $ 2.380.000**,

denegando la acumulación de una multitud de incidentes de ejecución, disgregados para impedir cuantificar el dislate del monto de los mismos.

4.- MORA. Atribuyendo una mora que no es tal, por 18 años, a pesar y contario sensu, de la existencia de fallos firmes por la misma Sala A, hoy en distinta composición, luego me referiré a ello, obrante en la sentencia de la Sala A de fecha 20-02-2007 En el exp. N° 125694/2000 "ASSA c/ FIAT ARGENTIA S/ ORDIARIO S/ INCIDENTE DE EJECUIÓN DE SENTENCIA" en oportunidad que el infame ex apoderado "NORBERTO JORGE BORLENGHI le reclamara honorarios a SEVEL. "*Ello pues, a falta de una regulación firme, no cabe añadir intereses, ya que no puede considerárselos devengados"*. Habiéndose distribuido en honorarios y/o embargado a hoy y van por más de **U$D 2.000.000 (cohecho**), sobre un **monto del proceso de poco más de $ 15.000.000, estamos hablando de 17 veces más de lo en verdad en cargo de ASSA.**

UTILIZACIÓN IMPÚDICA E IMPUNE. En razón de la del lamentable sistema de FORUM SHOPPING, el cual tendría relación íntima con una de las tantas "herramientas" que tiene el Dr. LORENZETTI para **custodiar la corrupción con impunidad**, **direccionando las denuncias con jueces y/o fiscales constitucionales o no, impetradas por esta parte tanto, en el fuero criminal, o Federal, contra aquellos jueces comerciales denunciados por prevaricato**. Abuso de autoridad, demora y denegación de justicia, que no puede desarrollar de manera autónoma, desde la cabeza del Poder Judicial, por tratarse de un cuerpo colegiado. Pongo el acento en este hecho puntual, ya que como en el tango "se necesita a otro para bailar" y nada mejor que al ritmo de Cambalache.

FORUM SHOPPING, direccionado en favor de supuestos fictos fiscales de la agrupación Kirchnerista JUSTICIA I-LEGITIMA, en verdad abogados de la política, sentados sobre un "barril de pólvora" en razón de la ilegalidad de su nombramiento, cuya permanencia era decidida por las decisiones tomadas a conveniencia de la presidencia de la CSJN.

DESESTABILIZACION. Cito como ejemplo la manipulación de la adjudicación del tribunal oral, que debía haber tratado los juicios con la ex presidente por el tratado con Irán como la ruta del dinero K, la obra pública el T.O. Federal N° 9. Es allí donde la sombra se cierne sobre **LORENZETTI**, cuando con óbices formales desvía la designación del tribunal a los jueces de inclinación Kirchnerista T.O. Federal N° 8. Es allí donde sostengo favorecer a la imputada a contra cambio de desestabilizar al gobierno institucional del Ing. MAURICIO MACRI, en las calles, que maneja La Cámpora, a título de qué? **Convertirse en el presidenciable del PJ, para lograr su máxima aspiración a presidente, pero de la Nación**.

DR. LORENZETTI. Esta parte está convencida que estamos frente a un funcionario de máxima jerarquía en cargo, autor, articulador, de una matriz de negocios dentro del ámbito de su competencia, siendo el hecho puntual del caso de ASSA C/SEVEL - FIAT, nada más que una de esas tantas víctimas de un sistema funesto e ilegal, que se maneja desde la cúspide del P. Judicial. Un negocio abierto a la oferta de la capacidad económica y discreción de políticos empresarios, y los más "prestigiosos" bufetes jurídicos. Como podrá apreciar este HCDN estoy hablando de la histórica PROPAGANDA DOS P2, rejuvenecida, renovada, implantada y dirigida por el Dr. LORENZETTI.

FORUM SHOPPING. A estar a la multitud de evidencias y a la investigación judicial efectuada por la Dra. Servini de Cubría en el Juz. Fed. N° 1 a instancias de la denuncia que efectuara la Dra. Carrió como el allanamiento efectuado por el Dr. Rappa en la cueva del Paribas, del servicio de fórum shopping, en razón de la información brindada por el periodismo de investigación, sin perjuicio que lo vengo siguiendo y denunciando desde el 2007, aparentemente a los efectos de aventar sospechas, lo estarían utilizando algunos jueces como el

Dr. ARIEL LIJO, y aquellos que benefician a los jueces comerciales Dres. MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ que prevarican para HECTOR MAIRAL, y así los bufetes jurídicos tendrían "cierta autonomía" para direccionar las causas a conveniencia de sus corporaciones económicas financieras.

HECTOR MAIRAL – ESTUDIO MARVAL, MAIRAL O´FARREL.

Los servicios presentados hasta fecha reciente se pagaban por medio de la cueva del **Banco PARIBAS**, casualmente accionista de la empresa demanda SEVEL **PCSA**, Que funcionaba casualmente a 300 mts. de la oficina del Dr. **HÉCTOR MARVAL** en la Av. Alem. Debe entender el supuesto contacto directo y personal del Jefe para autorizar los pagos al Dr. Monti, como quizás al Dr. Kolliker Frerz. Sin perjuicio de otros funcionarios ubicados en los más de 500 clientes de la cueva PARIBAS.

Prevaricó la Dra. Cantore (Ver auto denuncia en el CM exp. N° 298/00), con los intereses de esta parte a lo largo de 6 años (2000/6, hoy aún bajo tratamiento psiquiátrico) así que luego dejó el lugar **al cuestionado Dr. Kolliker Frerz, me remito al caso Monti, con el cual conformó la mafia judicial, una cámara especial para los tres casos más escandalosos del momento, PAPEL PRENSA, CORPORACIÓN DEL PLATA Y TGN, también le encargaron Ernestina Herrera de Noble y casualmente a ASSA con SEVEL**.

PARIBAS BANCO NACIONAL DE PARIS "…*La denuncia se generó como una ramificación de la causa tramitada por el juez federal Bonadío, donde se investigan operaciones de fuga de capitales al exterior a través de una cueva financiera que funcionaba en el BNP Paribas ubicado en el piso 27 de Leandro N. Alem 855. La nueva denuncia penal contra Monti se basa en el hallazgo de una cuenta 521337 en el ING Bank en Suiza a su nombre del camarista, y el de sus hijos, por la suma de un millón y medio de dólares (U$S 1.500.000), sobre la que informó Clarín el pasado jueves 14 de julio*…"

Recordemos que el BANCO ING. es controlado por el BNP, Paribas, **FIAT-SEVEL.**

RICARDO LORENZETTI. Asimismo a quien concretamente sostengo que el actual presidente de la CSJN, no casualmente va a cumplir una década en ese puesto, ubicación estratégica para asegurar la impunidad, en el saqueo de la Republica, por el matrimonio Santacruceño, desde el 2004, permitiendo el gradual copamiento del P. Judicial, para asegurar la impunidad de la corrupción. Lo que no se desdice con las desmesuras de la Sra. Fernández cuando en un "luto sospechoso" y presidente de la Nación, dio comienzo a una diáspora, de esta agrupación mafiosa cuando empezó a discutir per se, "la herencia familiar" fruto del saqueo del estado, como un asentamiento de ese poder hegemónico instrumentado por Néstor.

Cuando "todos los BAEZ", me refiero a esta familia como CRISTOBAL LOPEZ, LOPEZ, el de los bolsos, "los Freilers" "los Milagro Salas" la rosadita del ex secretario de seguridad de la Prov. Bs. Aires, GRANADOS padre e hijo y su cómplice JOSE BLANCO, consideraron que como titulares de los bienes eran los legítimos propietarios. Convirtiendo esas refriegas palaciegas en un campo de caza, para el Dr. LORENZETTI para hacer negocios propios.

En modo particular señalo del pedido de juicio político de la Dra. Carrió, de fecha 05/04/2017 el capítulo,

"…VII. LA COOPTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PARA LA CONCENTRACIÓN DEL PODER Y EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA JUSTICIA.

Adquirido el control de los excedentes presupuestarios, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación habría ido por más y -ya vigente la ley 26.080- sumando el voto de los representantes del estamento judicial habría logrado cooptar estructuras claves en el funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Esta posible decisión de cooptación se habría materializado en una serie de resoluciones que produjeron el debilitamiento del control interno y externo de la utilización de los recursos económicos del Poder Judicial de la Nación a cargo del Consejo de la Magistratura, que habría quedado en manos de personas muy allegadas al Presidente de la Corte Suprema.

Este proceso de debilitamiento del control de la utilización de los recursos se habría iniciado en el año 2008 con una serie de modificaciones y designaciones que ***propugnarían la centralización de las decisiones de tipo presupuestario en la Corte Suprema y el desbaratamiento de todo mecanismo de control interno y externo por parte del Consejo***.

Mediante Resolución CM No. 43/08 se designó, el 13 de marzo de 2008, al doctor Hernán Ordiales como Secretario General del Consejo, desplazándose al doctor Pablo Hirschmann -un hombre de gran formación académica y sólidos conocimientos jurídicos-que posteriormente integró la Vocalía del Ministro Carlos Fayt en la Corte Suprema.

El Secretario Ordiales (que fue el Representante del PEN entre 2011 y 2013) sería un hombre de estrecha vinculación con el estamento judicial y con el Presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti.

A poco menos de dos meses de la llegada de Ordiales como Secretario General, se produce -el 8 de mayo de 2008-una importante modificación en la estructura del Consejo de la Magistratura, con la finalidad de debilitar el sistema de control interno de la utilización de los recursos.

Esta estrategia quedó plasmada en cinco resoluciones, todas datadas el 8 de mayo de 2008:

a.- *la Resolución CM No. 223/08 por la cual se designó a los representantes del Consejo de la Magistratura en la Comisión de Informática del Plan de Fortalecimiento Institucional del Poder Judicial de la Nación, los señores Carlos A. Sena, Alejandro C. Falcone, Marcelo Gallo Tagle, Gabriel Melhman y Carlos Tate, que participarían activamente en la contratación del software del Poder Judicial.*

b.- *la Resolución CM No. 224/08 que creó el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial -dependiente del Plenario del Consejo- y la Secretaría de Asuntos Jurídicos - dependiente de la Oficina de Administración General-;*

c.- *la Resolución CM No. 225/08 por la cual se transfirió a la Corte Suprema de Justicia la gestión de las oficinas de "Mandamientos y Notificaciones", "Subastas Judiciales" y el "Archivo General del Poder Judicial";*

d.- *la Resolución CM No. 226/08, la cual se designó al doctor Pedro Jorge Fernando Meydac, como Secretario de Corte a cargo del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial y*

ELISA CARRIÓ

e.- *la Resolución CM No. 227/08, por la cual se designó al doctor Luis Alberto Devoto a cargo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.*

En síntesis, todas las designaciones efectuadas a partir del año 2008 recayeron sobre personas que estarían estrechamente vinculadas al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los representantes del estamento judicial (o a Consejeros, representantes del estamento político, de buena sintonía con ellos).

El proceso de debilitamiento no habría concluido allí. Era necesario hacerse de la Administración General del Poder Judicial (dependiente del Consejo) que se encontraba a cargo de la doctora Cristina Akmentins, una profesional muy versada en estos temas y con una sólida formación adquirida en el exterior.

El 17 de diciembre de 2009, presumiblemente a pedido del entonces Presidente del Consejo de la Magistratura (doctor Luis María Cabral), el Presidente de la Corte Suprema dispuso:

a) *la transferencia de la doctora Akmentins a la Cámara Nacional Electoral y (Resolución CSJN No. 4299/2009 y Nos 1256/10; 812/11 y 751/12),*

b) *La creación de dos nuevos cargos en la dotación de planta del Consejo de la Magistratura:* ***1)*** *de Secretario de Corte (para el nuevo Administrador General del Poder Judicial) y* ***2)*** *de Director General (para el Sub-Administrador General del Poder Judicial).*

A partir de estas resoluciones de la Presidencia de la Corte Suprema, el Consejo de la Magistratura, mediante la Resolución CM No. 683/09, del 22 de diciembre de 2009

a) *aceptó la renuncia de la doctora Akmentins a la función de Administradora*

General;

b) *designó al CPN Hugo Edgardo Borgert Administrador General, con el cargo de Secretario de Corte y*

c) *designó al señor Germán Ernesto Krieger Sub-Administrador General, con el cargo de Director General.*

Por Resolución CM No. 172/2010, del 6 de mayo de 2010, el Consejo de la Magistratura asignó funciones y atribuciones al Sub-Administrador General del Poder Judicial vinculadas al manejo de recursos presupuestarios, en especial relacionados con contrataciones e infraestructura.

Por Resolución CM No. 255/10, del 24 de junio de 2010, a solicitud de la Administración General, el Consejo de la Magistratura modificó el artículo 40 del Reglamento General del Consejo disponiendo que el Sub-Administrador General reemplazara al Administrador General en caso de ausencia o impedimento; de esa manera se excluyó al Secretario General del Consejo del orden de subrogación (Ordiales dejaría el cargo de Secretario General en 2011 para pasar a integrar el Consejo, como Consejero en representación del Poder Ejecutivo Nacional hasta febrero de 2014).

A poco más de once meses de su designación el Contador Público Borgert renunció a la función de Administrador General del Poder Judicial.

ELISA ARRIÓ

Por Resolución CM No. 470/10, del 11 de noviembre de 2010, el Consejo de la Magistratura:

a) *aceptó la renuncia del CPN Borgert a la función de Administrador General y*

b) *asignó las funciones de Administrador General del Poder Judicial de la Nación "… al actual Sub-Administrador, Sr. Germán Ernesto Krieger …".*

Por último, por Resolución CM No. 5/14 del 20 de febrero de 2014, el Consejo de la Magistratura designó al Licenciado Krieger como Administrador General del Poder Judicial, tras requerir a la Corte Suprema la transformación del cargo de Director General en Secretario de Corte.

De esta manera, estructuras fundamentales en el control de la actividad del Consejo y del manejo de sus recursos presupuestarios, habrían quedado en manos de personas estrechamente vinculadas a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a los representantes del estamento judicial en desmedro del control que pueden ejercer las demás representaciones estamentarias.

A esta cooptación debe agregarse la "restitución" a la órbita de la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de oficinas cuya actuación debía quedar sujeta al Consejo de la Magistratura.

En efecto, por la Resolución CM No. 225/08 y la Acordada CSJN No. 28/2008, el Consejo "solicitó" y la Corte Suprema "reasumió" la gestión y administración de tres oficinas: ***a)*** *Mandamientos y notificaciones;* ***b)*** *Archivo y* ***c)*** *Subastas, bajo el dudoso argumento de la incapacidad del Consejo de la Magistratura para organizar las mismas, limitando las facultades administrativas del órgano constitucional, aunque el Consejo de la Magistratura había logrado una sensible mejora en el funcionamiento de estas reparticiones, conforme lo delatan las propias estadísticas de la Corte Suprema.*

Este proceso de cooptación, habría culminado con la creación del "Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial de la Nación".

Este Comité surge de las decisiones adoptadas el 28 de abril de 2011 por:

a.- *La Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la Acordada No. 6/2011 y* ***b.-*** *el Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobando un proyecto presentado por el Consejero Mario Silvio Fera, a través de la Resolución CM No. 14/2011*

Estas dos decisiones, que crean el Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial de la Nación, importan:

1.- *la dependencia de esta estructura de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a la que se elevará, para su intervención, todos los informes referidos a la planificación, ejecución y control de las políticas, proyectos y programas referidos a inversiones (principalmente en infraestructura y tecnología);*

ELISA CARRIÓ

2.- *la integración del mismo con dos representantes de la Corte Suprema y dos del Consejo de la Magistratura;*

3.- *el Comité Ejecutivo de Inversión estaba presidido por el Secretario General de Administración de la Corte Suprema, doctor Héctor Daniel Marchi (que dirigiría las reuniones, fijaría el orden de consideración de las cuestiones y gestionaría el cumplimiento de las funciones y de las decisiones) y el vicepresidente es el Administrador General del Poder Judicial, Licenciado Germán Krieger, que sólo tenía por función reemplazarlo en caso de ausencia.*

4.- *además de estos dos funcionarios lo integraban el titular de la Dirección General de Administración de la Corte (Contadora Carmen María Odasso) y el Director de Administración Financiera del Consejo (Contador Walter Mauricio Eusebio), que sólo tiene por función redactar las actas y asistir al presidente (doctor Marchi) en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.*

En síntesis, el entonces representante del estamento judicial Mario Silvio Fera, que en el año 2011 fue el Presidente del Consejo de la Magistratura habría obtenido de los integrantes de la Comisión de Administración y Financiera, presidida por otro representante del estamento judicial (el doctor Alejandro Sánchez Freytes) y luego del plenario del Consejo, la Resolución de creación de un Comité Ejecutivo de Inversión que puso en manos de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del Secretario General de Administración de la Corte Suprema, la planificación de las inversiones (principalmente las referidas a infraestructura y tecnología) y la ejecución de las decisiones de inversión.

Adviértase que la Resolución CM No. 14/11 está fechada el 28 de abril de 2011, a escasos dos meses de la asunción de los nuevos integrantes del cuerpo que, seguramente de buena fe, no dimensionaron los alcances del acto que disponían.

La Resolución CM No. 14/2011, al disponer la participación del Administrador General del Consejo (Germán Krieger) y del Director General de la Dirección de Administración Financiera del Consejo en el Comité Ejecutivo de Inversión y declarar "… de aplicación las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial de la Nación en el ámbito del Consejo de la Magistratura …", dejaría la planificación de las contrataciones y la ejecución de las decisiones relativas a infraestructura y tecnología bajo supervisión directa del Presidente de la Corte Suprema de Justicia a través de la gestión del Secretario General de Administración de la Corte (doctor Marchi)*…."*

IV.- ANTECEDENTES QUE ACREDITAN LA INTROMISION DEL P. EJECUTIVO EN LA COPTACION EN EL MANEJO DEL P. JUDICIAL.

Concretamente señalo al a) Dr. Lorenzetti, b) con otro grupo de jueces DRES. UZAL – KOLLIKER FRERZ – MALDE y fiscales de distintos fueros los autores de instrumentar "el campo de caza judicial". Para aquello, poderosos empresarios, "flojos de papeles", políticos en desgracia, o pretenden lo que no corresponde en derecho el caso de ASSA c/SEVEL - FIAT.

1.- En el caso de Cristina Kirchner caída en desgracia.

2.- SEVEL - FIAT. (Expedientes Nº **3985 (Hoy 37846/93), Nº 3461 y Nº 3009, acumulado al Nº 3891.**

ELISA CARRIÓ

3.- **CORREO ARGENTINO. "Correo Argentino S.A. s/ Concurso preventivo" Exp. 94360/01**, **d**e la presidencia de la Nación, cito puntualmente al Ing. Mauricio Macri, en cuanto le resulta molesto a algún funcionario legítimo o no, que se atreva a investigar al poder. Concretamente la Dra. Gils Carbó para cerrarle el "boquín" a fiscal Gral. de la C. Com. Dra. Boquín en el comprometido caso del Correo Argentino, que tramita casualmente en la Sala B de la C. Com, sonde interviene la Dra. Piaggi Ana Isabel, quien resulta ser esposa del Dr. Vanosi, uno de los abogados del Ing. Macri y primer candidato de la lista del PRO de fecha reciente.

Cito el caso del Dr. Zoni, "…*Juan Pedro **Zoni**, que investigaba una causa por un supuesto beneficio millonario del Gobierno de **MAURICIO MACRI AL CORREO ARGENTINO**, fue desplazado de su cargo por decisión de Jorge Casal, a cargo temporariamente del Ministerio Público Fiscal. Pero antes de ser apartado había disparado una serie de medidas tendientes a la investigación.....*"

Como decíamos, no casualmente se desplazó a la Dra. Gils Carbó, por un incondicional como el Dr. Cassal, hubo un trasfondo que ha tomado estado público. Se pensó que el asunto se "cocinaba entre bambalinas" con la lamentable intervención del Sr. Aguad que inmediatamente fue seguida por el abandono de un probo, como es el Dr. Balbín quien hace honor a su apellido.

Con el cual a su vez como n´drine (distintos grupos de n'drangetta) con intereses contra puestos, el Ing. Macri es extorsionado por el juez Ariel Lijo, entre otros funcionarios gubernamentales, el caso de la Sra. Vicepresidente Gabriela Michetti, fondos de campaña, el jefe de la AFI Sr. Arribas, contrato QUATAR y otros. En buen romance, estamos diciendo que no hay códigos en estas "latitudes".

1.- **ARIEL LIJO**. Refiero el caso puntal del Dr. Ariel Lijo y su hermano Alfredo Lijo "Freddy", uno trafica y otro estaría "escuchando" para el Dr. LOREZENTTI "LORENZETTI TE ESCUCHA". Un fiscal poderosísimo en verdad de una asociación, en razón que este en verdad parecería ser el "jefe de una banda", de algunos de los Sres. Jueces de Comodoro Py, detrás del cual se agrupan AJUFE. Decía, algunos Sres. Jueces probos, como otros que no lo son, a título de ejemplo, los renunciados OYARBIDE, FREILLER, los negociados BALLESTERO, FARAH, cuestionados LUIS O. RODRIGUEZ - CANI-COIMA CORRAL etc como otros con los cuales los políticos del Consejo de la Magistratura intercambian "figuritas", caso del Dr. Rafecas, como otros en trámite. Un centro de canje de favores, pobre modificación de la CN de 1974.

2.- **FÓRUM SHOPPING. "***Averiguación de Delito. Denunciante: Elisa Carrio" (s/ sorteo de causas)* **Exp 9860/2016, Juzgado Federal Nº 1** Decíamos el ilegal sistema de fórum shopping, deriva las causas impetradas contra los jueces comerciales protegidos por el Dr. Lorenzetti, quien ha negociado con el presidente de SEVEL Ing. Mauricio Macri, desconocer los derechos adquiridos de ASSA, cuya responsabilidad asumiera cuando director de SEVEL y hoy último presidente conocido el 29/11/80 cuando la empresa que presido se opuso a la fusión y transformación de la empresa FIAT de CRISTIANO RATAZZI en SEVEL ARGENTINA.

3.- Así es que para encubrir los delitos custodiados por el Dr. Lorenzetti el sistema de fórum shopping maneja canalizando todas las denuncias hacia jueces que me tuvieran "loco" que no son tales, o manipulando la adjudicación de las causas hacia Sres. Jueces que me tildaran de insano para no poder estar a derecho, en el 2004 y nuevamente en el 2007, cuando empezara a denunciar la corruptela obscena que se abatía sobre la República, donde la ley, las instituciones eran, -son- vulneradas por la impunidad.

<u>MARIA ELSA UZAL – ALFREDO KOLLIKER FRERZ IMPUNIDAD PARA PREVARICAR SALA Y JUEZ</u>. Que le ha brindado al Sr. Juez, Dr. Eduardo Malde juez titular del Juz. Com. N° 20, como asimismo contra los Sres. Jueces de la Cámara Comercial Sala A Dres. MARIA ELSA UZAL – ALFREDO KOLLIKER FRERZ por mala praxis judicial en el marco de la tramitación de la causa Exp. COM Nº 37846/1993 caratulada "Automóviles Saavedra S.A. c/SEVEL FIAT Argentina S.A. s/ Ordinario" y sus múltiples incidentes conexos, que habremos de señalar en el transcurso de este relato;

V.- <u>INSTRUMENTACION "DESPELOTE LEGAL". DEGRABACION NOTARIAL AMENAZA DE FIAT 27/11/76</u>.

"…concretamente ingeniero, usted no es el responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos como concesionario Fiat, bueno maquiavélico lo que yo le estoy diciendo el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra….destruya Automóviles Saavedra, seguramente después de la cancelación yo lo que hubiera hecho es cuantos autos le debemos? Y aquí están los autos, cuanto plata me deben? Tanta plata, cuanta garantía le debemos? Aquí está la acreditación, cuantas comisiones? Ciao De Martino, Auguri!!!….ahora si De Martino actúo contra Fiat pretendiendo determinados derechos, los abogados supongo, que sabrán tratar de no pagar ningún….. para hablar claro, entonces todo esto será parte de todo, digamos ***<u>DESPELOTE LEGAL</u>****, que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente, exactamente supongo que será eso…."*

<u>COMPROBADO, LA MAFIA JUDICIAL CONTRATÓ A UN EXTORSIONDOR PROFESIONAL ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN</u> PARA EXTORSIONARNOS, CON EL OBJETIVO DE CONSUMAR EL DELITO DE MODIFICAR LA SENTENCIA DE LA EXCMA. CORTE EN DISTINTA COMPOSICION DE 28 de Marzo del 2000 EXP. N° A514 XXXVI.

Me remito a las constancias obrantes en la web donde podemos encontrarlo a KALBERMATTEN, increíblemente desde el caso de la desaparición de Alberto Julio López, pasando por los cheques falsos de Britos, el publicista supuestamente desaparecido Sr. Juan Manuel Ferrari el asesinato del country caso Facundo Farre, tuvo el tupe de hasta denuncia a la Sra. Graciela Ocaña y entre otros muchos, Néstor y Cristina Kirchner, Boudou, Zanini, como el de Mariano Martínez, en fin, el más reciente que toma estado público caso EXTORSION ESQUENAZI, en similar modo el de la falsa denuncia contra nuestra empresa.

Al querer decir del Sr. Fiscal que le imputa en los Exp. que seguimos contra este personaje "está en todas las causas podridas" por multitud de estafas y otros delitos.

EN CONCLUSIÓN. *El expediente traído a colación, el cual dejo ofrecido como prueba, muestra de forma muy clara la capacidad operativa que tiene el Dr. Sánchez Kalbermatten para armar maniobras delictuosas y extorsivas, como la que es investigada en autos, dejando a las claras que se trata de un delincuente altamente peligroso que además se vale de su título de abogado para perpetrar sus delitos.*

De ningún modo quisiera que este tribunal me malinterpretara, estamos diciendo y probando, que los Sres. Jueces señalados son cómplices de un delincuente.

HACE SABER. *Concretamente estoy en grado de afirmar que tres funcionarios operaban hasta ahora, para encubrir las andanzas de* ***SANCHEZ KALBERMATTEN****,*

A.- El Sr. Juez interino Dr. Gustavo Pierretti, desde hace 10 años por renovaciones periodistas del CM Kirchnerista, sin mandato constitucional, donde cae la inmensa mayoría y más graves denuncias practicadas por el FORUM SHOPPING.

B.- El abogado de la política, usurpante de la fiscalía 43 Dr. Carlos Velarde para lo cual, la Dra. Gils Carbó desplazo a una titular Sra. Fiscal de ley, con todas de la ley Dra. Krasusky Elena para encubrir la corrupción Kirchnerista con los integrantes de justicia I-legitima.

C.- La Dra. Garrigos de Rebori, Sala I de la Cámara Nacional de Casación en su razón de militante ejecutiva de la agrupa Kirchnerista JUSTICIA I-LEGITIMA.

Podrán apreciar los Dres. Niño, Díaz y Huarte Petite, que los abogados de la política, cómplices de KALBERMATTEN son parte de los "justicieros sociales", en verdad protegen a delincuentes y a la corrupción, Cristina y su banda, para eso los pusieron, entre otros a la Dra. GARRIGOS DE REBORI, Dra. LEDESMA.

Detienen a Juan Manuel Duckler, hijo del financista de los Kirchner.

***FUE APRESADO JUNTO A SUS ABOGADOS, ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN** y Pablo Brugo. **LOS ACUSAN DE SUPUESTA EXTORSIÓN**.*

El extorsionador profesional **ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN**, **nos referimos al beneficiado con un embargo de $100.000 por honorarios no debidos, por el Sr. Juez Comercial Eduardo Malde, quien a su cómplice LARROSA ROVITTO, casualmente hoy 20/04/18, le ha inscripto un embargo por $ 600.000 por una falsa denuncia de un supuesto distracto laboral contra ASSA,** confirmado por la Excma. Sala A, en razón de honorarios NO DEBIDOS, por $ 10.000)

Vea HCDN, un embargo por el 3.0000/% de un supuesto honorarios, pone en evidencia el conocimiento de este Tribunal de… Justicia en el delito cuyo pizzo debe ser pagado por la victima a su victimario.

En el caso de los abogados del Ing. Macri empleados de Ratazzi, los Sres. Jueces comerciales han trabado embargos por diez veces el monto de supuestos honorarios no debidos, más de U$D 3.250.000.

Recordemos que el Ing. Macri, obligado al pago en razón de integrar el directorio de SEVEL, siendo su presidente y, cuando como jefe de GCBA, año 2008, allano clausuro nuestro domicilio social, nuevamente hoy -regresa con la extorsión- luego de 10 años alegando una supuesta violación de clausura, levantada por quien la dictara!! 10 días luego de decretada, la misma.

Poco luego se instrumentó la contratación de este delincuente profesional, a los hechos me remito, para extorsionarnos, aun hoy a lo largo de, ya van 7 años. Imposible de resolver en razón a la participación de este Supremo Tribunal, que se negó a atender el recurso presentado hace dos años, habiéndose presentado, ya 30 PRONTO DESPACHOS DIRIGIDOS AL DR LORENZETTI, razonablemente con dos motivos,

1.- **LORENZETTI.** Participar activamente, -premeditadamente-, en el delito imputado, extorsionarnos, para no pagar los derechos adquiridos, obligándonos a aceptar la violación de las sentencias firmes, por la mismísima Cámara y Sala, CSJN, el caso puntual, el recurso en crisis, en estos autos,

2.- Asegurándole la impunidad más absoluta, me remito a las constancias obrantes en el, Exp. Nro.37792/10 donde e increíblemente, en verdad, se lo libera, a este siniestro personaje, de las consecuencias penales, de los actos dolosos cometidos con esta parte, siendo, cuando, abogado patrocinante infiel de ASSA. Inimaginable fuera condenado, se convierte en delator premiado…. hay que cubrirlo, como sea. De terror imputando a unos y otros su contratante, sus encubridores, de terror.

Estamos diciendo se lo beneficia**, con la impunidad**, en razón de haber actuado por y para, tanto el actor intelectual SEVEL, Ing. Mauricio Macri, el obligado al pago con ASSA, siendo el ejecutor SANCHEZ, amparado por la jurisdicción ESTE TRIBUNAL DE,….justicia, que lo protege con la impunidad, a la "**espantosa extorción**" cometida por en verdad digámoslo, Sánchez, con,…. ASSA, ya que ha actuado por cuenta y, decisión del sistema mafioso imperante, mas? simplemente obsceno.

A los efectos acompaño las resoluciones de la C.C que a contrario sensu de lo peticionado por el juez del TO y fiscalia le concede el beneficio de la probation.

Lamentablemente le consta reconocer que la actuación extorsiva del aquí imputado, porque de eso se trata, obligar a esta parte a hacer o dejar de hacer algo contra su voluntad. Voluntad que de qué? De renunciar al pago de las sentencias obrantes en los expedientes que ASSA sigue a la firma SEVEL y FIAT, siendo su obligado al pago y su presidente nada menos que el Ing. Mauricio Macri y el Sr. Cristiano Ratazzi.

Estoy diciendo que nada menos que aquellos que manejan el Poder Judicial. No nos vengan con esa ridiculez de la independencia de poderes, nadie mejor que la víctima está en condiciones de afirmarlo categóricamente. **HCDN, una sola pista es suficiente, litigamos desde 1976 y no hay viso de ver fin a esta parodia judicial. La misma casualidad que la última década, en la cual el extorsionador pretende dar por cancelada una deuda multimillonaria que mantiene con ASSA, firme desde el 28/10/98 llevamos 20 años y no podemos ejecutarla.**

Deuda que mantiene aún impaga con esta parte, que data del año 1973, lo que nos lleva al escandaloso caso del correo Argentino, simplemente citamos como ejemplo, existen una multitud, todos ellos señalan a la familia de Francisco y Mauricio Macri.

CONSTANCIAS DE LA CAUSA Exp 9527/2011 JUZ. FED. N° 1 DRA. SERVINI DE CUBRIA. "Antonio De Martino s/ Extorsión" (querella inventada por el imputado en esta causa y extorsionador profesional ASK)"…. En efecto, el único impulso procesal que ha recibido esa causa, ha sido el de ordenar los allanamientos en base a la falaz narración del querellante, y en donde se me secuestraron armas y equipos informáticos, hablamos del año 2017. En otras palabras, en la práctica todo lo que se ha realizado **ha sido en pos de perjudicar a este imputado y prolongar sine die su estado procesal como imputado.**

Pues bien, hemos requerido ya en 30 pronto despachos ante el Dr. LORENZETTI que se pronuncie definitivamente para socavar este estado de incertidumbre e indefensión art. 16, 18, 33 CN y en particular los tratados internacionales que se han incorporado a la Carta Magna art. 75 inc. 22 CN (Extorsión). ….". sic

Además, esta parte presentó en fecha 13/07/2016 un escrito donde se solicito el sobreseimiento, sin perjuicio del Conflicto de Competencia existente, **el cual fue rechazado por la Dra. Servini al considerar que ya no tenía competencia sobre el expediente.** Nótese, que en ese momento, hace un año y medio, NO consideró la jueza que podía impulsar y culminar la instrucción a los fines de lograr una definición del estado procesal de esta parte.

Concordantemente, a partir de ese momento esta parte apeló al único recurso procesal disponible; y efectuó **30 presentaciones de "Pronto Despacho" a la Corte Suprema de Justicia de la Nación** (Ver constancias del Expediente 9527/11/11 "s/ Incidente de Competencia")

El imputado en estas actuaciones Sanchez Kalbermatten por lo visto goza del visto bueno de nada menos de la cabeza del poder judicial, aun peor de impunidad, ya que resultaría a todas luces inadmisible que sancionado como corresponde por su delito, el imputado decidiese adherirse a la figura de arrepentido para salvarse y arrastrar a la mafia judicial. Pero esa responsabilidad y por la cual se hace expresa reserva del oportuno pedido de juicio político, dadas que sean las circunstancias. Nada es seguro ni eterno en argentina y muchos distinguidos ex ministros son el ejemplo vivido de los tiempos cambiantes…."

CONCLUSION; Como podrá ver este HCDN nos encontramos frente a una verdadera banda en una asociación ilícita art. 210 CPN para perseguir a un acreedor en razón de beneficiar a un deudor recalcitrantemente moroso.

A.- SEÑALA OTROS ACTOS EXTORSIVOS ACTUALES E INMEDIATOS.

"LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" (RECURSO DE QUEJA Nº 4) Exp. Nº 9202/11/4. A QUIEN SE LE OTORGARA POR SU ASOCIACION CRIMINAL CON S. KALBERMATTEN PARA EXTORSIONARNOS, UN EMBARGO POR $ 600.000 EN FECHA 20/04/18.

"**OBES NATALIA C/ DE MARTINO, ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" (Recurso de Queja Nº5) Expte. N° 17739/07. A QUIEN SE LE OTORGARA POR SU ASOCIACION CRIMINAL CON S. KALBERMATTEN PARA EXTORSIONARNOS, UN EMBARGO POR $ 200.000 EN FECHA 22/11/2017**

"ADOLFO ÁNGEL ARAUJO C/ANTONIO DE MARTINO Y OTROS S/DESPIDO" Exp Nº 66402/2015 EN TRAMITE.

"BOATING CLUB. Inaudita parte LANDABURU aún presidente impectore, de la asociación civil "con fines de lucro" donde se vendía y aun se vende el tráfico de influencias judiciales logró falsificando el domicilio de la empresa GIAMPIER propietaria del inmueble donde vivo, un embargo por $ 500.000 hace ya más de un año, como asimismo comprometer al personal que trabajaba en la casa, extrayéndole información privada y confidencial, para luego iniciar falsas demandas por distracto laboral.

"ELSA ROLDAN C/DEMARTINO Y OTROS S/DESPIDO SI-4635-2017"

"QUESADA, C/DE MARTINO Y OTROS S/DESPIDO Exp. SI-4524/2017"

PRONTUARIO CONOCIDO DE ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN.

ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN

CAMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAUSA	***ACTOR***	***DEMANDADO***	***OBJETO***	***JUZ/SECR***	***FECHA ASIGNACI***	***MOV.***

					ON	
75302/2004	*COOPERATIVA DE VIV. CDTO. Y CONS. FIDUCIARIA LTDA.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 11 SECRETARIA Nº 22*	*17/11/2004*	*04/12/2015*
12822/2005	*COOPERATIVA DE VIV. CONS. Y CDTO FIDUCIARIA LTDA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*OTROS*	*JUZGADO 11 SECRETARIA Nº 22*	*29/03/2005*	*23/05/2005*
66444/2005	*CARDOSO JOSE ENRIQUE*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 10 SECRETARIA Nº 100*	*13/12/2005*	*13/12/2005*
66440/2005	*CARDOSO JOSE ENRIQUE*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 13 SECRETARIA Nº 25*	*13/12/2005*	
37410/2005	*COOPERATIVA DE VIV. CRED. Y CONSUMO FIDUCIARIA LTDA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*ORDINARIO*	*JUZGADO 17 SECRETARIA Nº 34*	*01/08/2005*	*10/05/2010*
24329/2006	*EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 21 SECRETARIA Nº 42*	*31/05/2006*	*29/12/2015*
64442/2006	*SAMPIETRO TERESA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 23 SECRETARIA Nº 230*	*20/12/2006*	*05/06/2015*
64403/2006	*GANOVI S.A.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 2 SECRETARIA Nº 200*	*20/12/2006*	*04/12/2015*
62119/2006	*DORADO JORGE*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*ORDINARIO*	*JUZGADO 8 SECRETARIA Nº 15*	*11/12/2006*	*12/03/2015*
15355/2006	*CARDOSO JOSE ENRIQUE*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 8 SECRETARIA Nº 15*	*12/04/2006*	*30/09/2015*

64808/2007	*EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 23 SECRETARIA Nº 46*	*28/12/2007*	*15/11/2013*
64811/2007	*EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 23 SECRETARIA Nº 45*	*28/12/2007*	*11/05/2015*
36438/2007	*AUTOMOVILES EXCLUSIVOS S.A.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*ORDINARIO*	*JUZGADO 10 SECRETARIA Nº 20*	*06/08/2007*	*10/10/2007*
25569/2007	*AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*ORDINARIO*	*JUZGADO 11 SECRETARIA Nº 22*	*31/05/2007*	*27/06/2016*
10173/2007	*TELECHEQUE INFORMATICA S.R.L.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 20 SECRETARIA Nº 48*	*14/03/2007*	*08/06/2015*
53915/2008	*SERGIO TREPAT AUTOMOVILES S.A.*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*	*EJECUTIVO*	*JUZGADO 23 SECRETARIA Nº 230*	*17/11/2008*	*05/12/2008*
CIVIL						
CIV 093812/2006	*ASOCIACION DE BENEFICENCIA DOTAL SAN JORGE C/ SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO S/COBRO DE SUMAS DE DINERO*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO CIVIL 105 - SECRETARIA Nº 44*		*28/06/2016*
CIV 079966/2009	*CONS DE PROP GRAL INDALECIO CHENAUT 1970 ESQ HUERGO 386 C/ SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO Y OTRO S/EJECUCION DE EXPENSAS*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO CIVIL 5 - SECRETARIA Nº 9*		*15/10/2015*

CIV 113489/2010	*ASOCIACION DE BENEF.DOTAL SAN JORGE Y OTRO C/ SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO S/RECURSO DIRECTO A CAMARA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO CIVIL 105 - SECRETARIA Nº 44*		*30/12/2010*
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FED.						
CAF 019390/2014	*AFIP - DGI C/ SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL - AFIP*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3 - SECRETARIA Nº 10*	*30/04/2014*	*19/03/2015*
PENALES						
25788/12 11238/12		*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO FEDERAL Nº4*		
53541/08	*AMENAZAS COACCION*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº5*		
11472/14	*SANCHEZ KALBERMATTEN S/FALSO TESTIMONIO FALSIFICACION ASOCIACION ILICITA VIOLACION DE SECRETOS*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº8*		
17046/08 23811/08		*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO FEDERAL Nº12*		
5315/12	*DEFRAUDACION ADMINISTRACION*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº 13*		

30255/11	*ESTAFA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº13*		
47671/12 - 43700/12		*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO COMERCIAL Nº21*		
25788/12	*EXTORSION*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº 31*		
50935/13	*ESTAFA Y AMENAZAS*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº 31*		
43700/12	*ESTAFA PROC. FALSIFICACION*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº 33*		
7126/13	*ESTAFA PROCESAL*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		
35210/09	*FALSIFICACION DOCUMENTOS PUBLICOS*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		
37792/10	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO Y OTROS S/ESTAFA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		
23811/11	*ESTAFA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		
34297/07	*ESTAFA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		
24591/07	*ESTAFA, FALSEDAD IDEOLOGICA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		

4197/11	*QUERELLA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		

40447/06	*QUERELLA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		

28918/11	*ESTAFA AMENAZAS RETENCION INDEBIDA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		

9589/10	*ROBO ENCUBRIMIENTO ESTAFA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº33*		

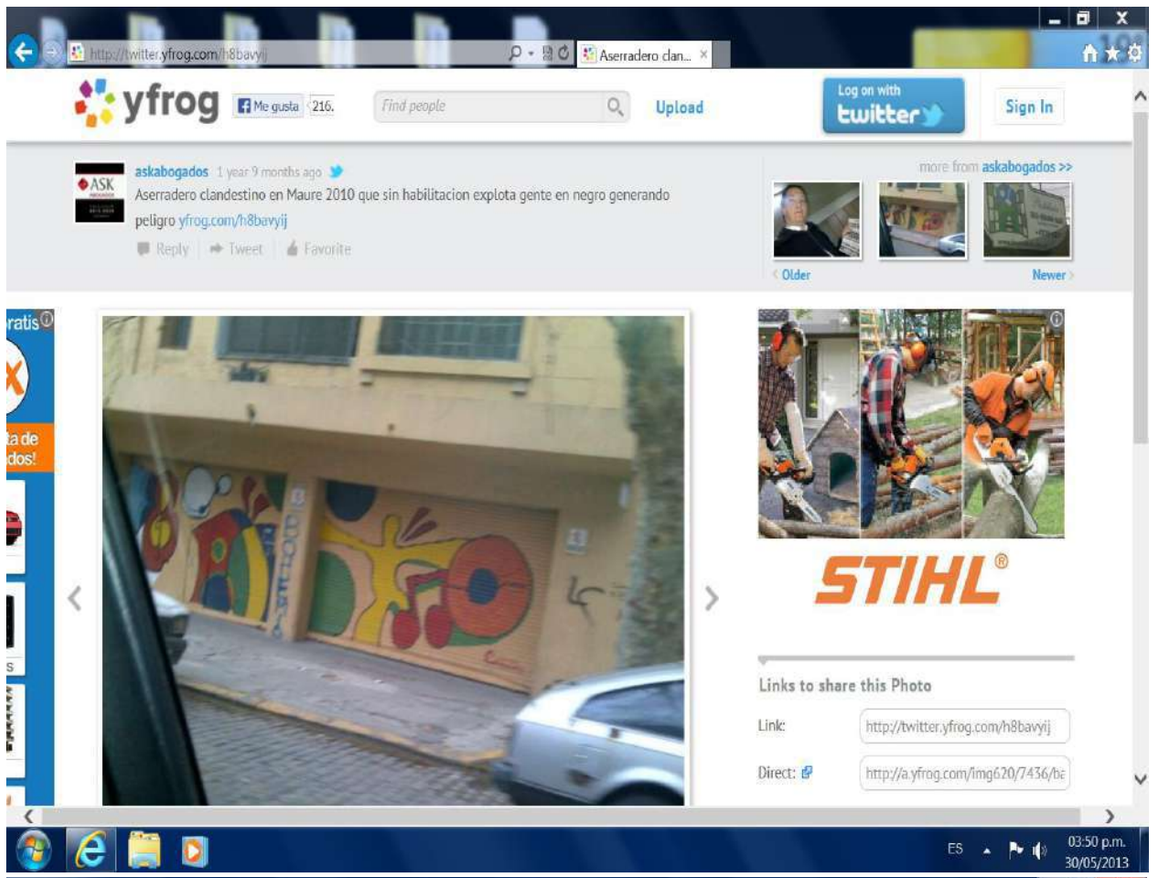
46311/12	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO Y OTROS S/ ASOCIACION ILICITA Y OTROS*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 42*		

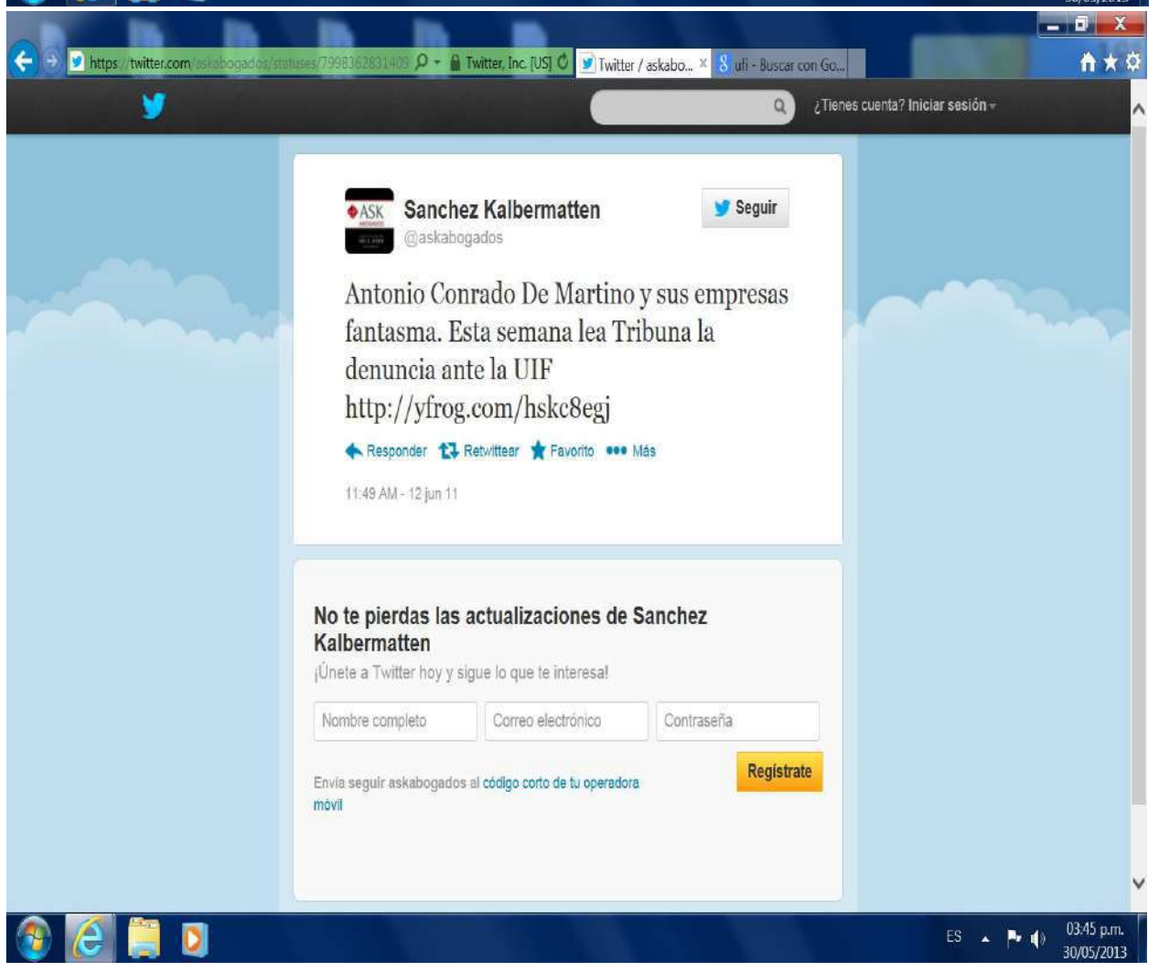
66710/13	*CALUMIAS E INJURIAS*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*JUZGADO Nº4 - SECRETARIA Nº 66*		

52184/09	*ESTAFA*	*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*TRIBUNAL ORAL Nº6*		

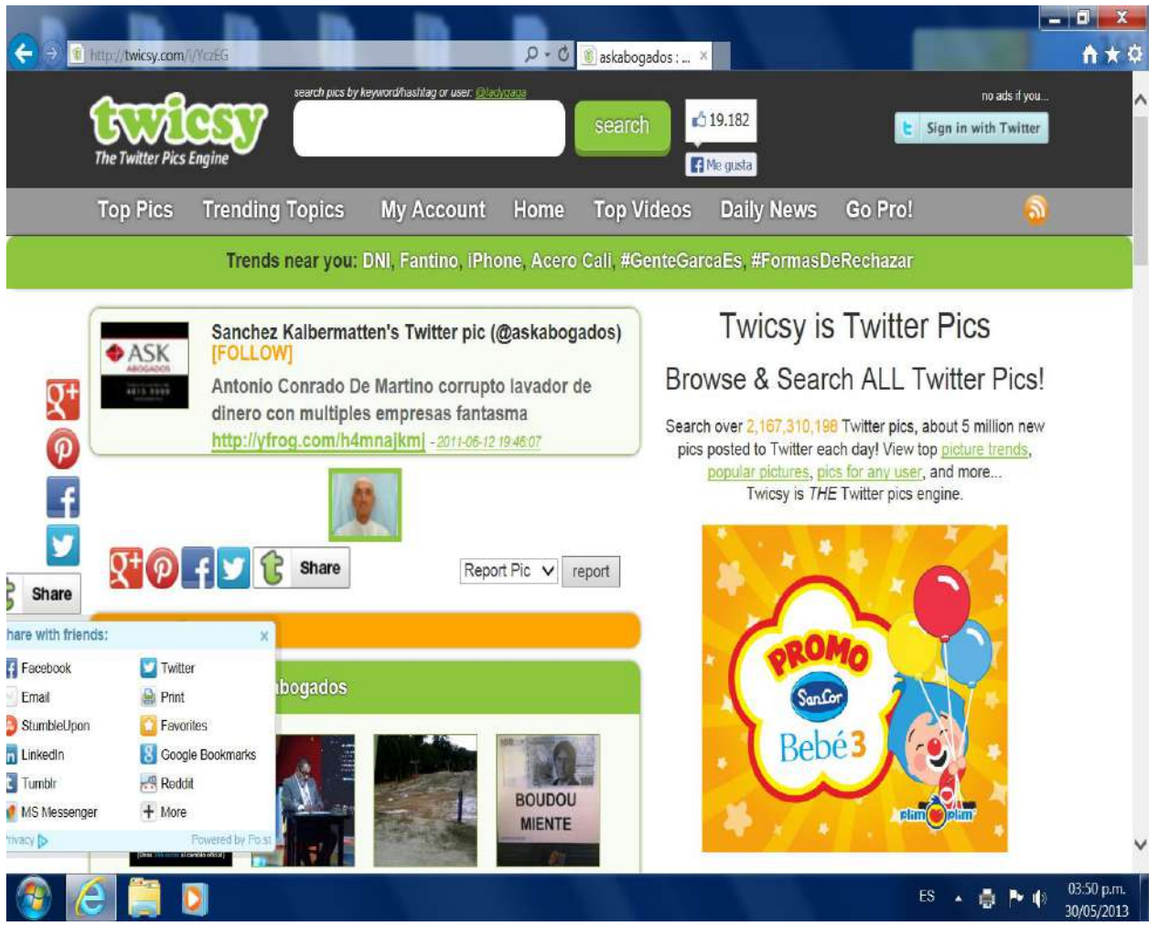
1422/12		*SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO*		*SALA VI EXCMA CAMARA DEL CRIMEN*		

COMO SE INSTRUMENTA LA EXTORSION, UNA DE SUS FACETAS, EN MAURE 2010 LA PROPIEDAD CLAUSURADA POR EL JEFE DE LA CABA MAURICIO MACRI.


http://twitter.yfrog.com/h8bavyij
Aserradero clan...
yfrog
Me gusta 216.
Find people
Upload
Log on with twitter
Sign In
askabogados 1 year 9 months ago
Aserradero clandestino en Maure 2010 que sin habilitacion explota gente en negro generando peligro yfrog.com/h8bavyij
Reply Tweet Favorite
more from askabogados >>
Older
Newer
STIHL®
Links to share this Photo
Link: http://twitter.yfrog.com/h8bavyij
Direct: http://a.yfrog.com/img620/7436/ba
ES
03:50 p.m.
30/05/2013


https://twitter.com/askabogados/statuses/79983628314409
Twitter, Inc. [US]
Twitter / askabo...
ufi - Buscar con Go...
¿Tienes cuenta? Iniciar sesión
Sanchez Kalbermatten
@askabogados
Seguir
Antonio Conrado De Martino y sus empresas fantasma. Esta semana lea Tribuna la denuncia ante la UIF http://yfrog.com/hskc8egj
Responder Retwittear Favorito Más
11:49 AM - 12 jun 11
No te pierdas las actualizaciones de Sanchez Kalbermatten
¡Únete a Twitter hoy y sigue lo que te interesa!
Nombre completo
Correo electrónico
Contraseña
Regístrate
Envía seguir askabogados al código corto de tu operadora móvil
ES
03:45 p.m.
30/05/2013





CRISTIANO RATAZZI: COMO PUEDE SER TAN INFAME, MANDANDO A UN EXTORSIONADOR PROFESIONAL E INTERESAR AL DR. RICARDO LORENZETTI

PARA NO PERMITIR LA RESOLUCION DE LA FALSA DENUNCIA QUE LLEVA YA 7 AÑOS? DOS AÑOS EN EL CAJON DE SU ESCRITORIO.



POLITICA POR EXTORSIÓN

PROCESAN Y EMBARGAN AL HIJO DE ALDO DUCLER Y A SUS ABOGADOS

Lo decidió el juez Rodolfo Cresceri. Están acusados de intentar extorsionar por U$S 20 millones a Sebastián y Matías Eskenazi.

17|04|18 perfil.com

***Juan Manuel Ducler**, hijo del fallecido financista Aldo Ducler, y sus abogados **Alejandro Sánchez Kalbermatten** y **Pablo Brugo**, fueron procesados este martes por supuesta extorsión. A los acusados no se les dispuso prisión preventiva, pero se les trabó un embargo de poco más de medio millón de pesos a cada uno, indicaron fuentes judiciales a la agencia Noticias Argentinas.*

*El fallo fue dictado por el juez **Rodolfo Cresceri**, quien demorado a los imputados tras una supuesta "entrega controlada" que incluyó una cámara oculta y 300.000 dólares con billetes marcados a fines del 2017.*

*La causa se inició cuando el Grupo Petersen denunció que Ducler hijo, Brugo y **Sánchez Kalbermatten habían exigido 20 millones de dólares a Sebastián y Matías Eskenazi mediante amenazas de "imputaciones contra el honor**". La extorsión, según la denuncia, se concretó en reuniones mantenidas en oficinas de la empresa, en Cerrito 740 de la Ciudad de Buenos Aires, y mediante mensajes de WhatsApp.*

*Los tres acusados fueron detenidos el 29 de diciembre último cuando **salían del edificio de la calle Cerrito tras haber cobrado parte del dinero de la presunta extorsión**. **"Nunca estuve detenido, solo demorado. Nunca pedí ni tome plata. Nunca hable con Eskenazi"**, afirmó Ducler ese día. Antes del encuentro, la Policía Federal había colocado cámaras y mercado los billetes.*

*En su fallo, el juez justificó los procesamientos en que la entrega permitió **"demostrar la voluntad de los acusados de recibir el dinero () en el marco del chantaje investigado".***

Los embargos que les fijó por $ 550.069,67 a cada uno de los tres procesados tienen en cuenta una eventual indemnización civil de $ 500.000, las costas del proceso estimadas en $ 50.000 y la tasa de justicia actualmente fijada en $ 69,67.

El abogado del hijo de Aldo Ducler denuncia a Eduardo Feinmann por extorsión

*En el día en el que **FUE PROCESADO**, **ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN** denunció al periodista por "meter presión al juez con operaciones mediáticas" y pedirle pauta comercial para su programa. Qué dijo Feinmann.*

*17|04|18Julian D'ImperioEl abogado y el periodista se acusaron de ser extorsionadores por la causa Ducler - Eskenazi. El juez Rodolfo Cresceri procesó y embargó por medio millón de pesos este lunes a **Juan Manuel Ducler**, hijo del financista, y a sus abogados Alejandro Sánchez Kalbermatten y Pablo Brugo por presunta extorsión a los Eskenazi. En diálogo con Perfil, uno de los letrados disparó contra el juez y **acusó al periodista Eduardo Feinmann de extorsionarlo y presionar al magistrado** con "operaciones mediáticas financiadas por los Eskenazi".*

*Sánchez Kalbermatten aseguró que "la gente de Eskenazi **le pagó a Feinmann** para que montara una operación mediática en contra nuestra". "Nosotros somos abogados en la causa, y el juez nos mete en la misma bolsa por la presión que ejercieron los informes del periodista. Vos como abogado simplemente acompañas al cliente, sino no podés trabajar", sostuvo.*
ARTíCULOS RELACIONADOS

- *Procesan y embargan al hijo de Aldo Ducler y a sus abogados*

*"Feinmann se dedica a difamar. Me decía chantajista, que nos habían procesado. **El propio juez me decía en la audiencia 'me contaron que me mató Feinmann'. Y bueno así es como le van metiendo presión**. Esperamos que la Cámara de Apelaciones pueda desestimar y revertir el fallo", agregó el letrado en comunicación telefónica con este medio.*
*Según Sánchez Kalbermatten, la interna con el periodista viene de larga data: "**Hace un par de semanas hubo un pedido de dinero de pauta comercial para el programa de Feinmann y al día siguiente como no lo pusimos nos salieron con un informe durísimo**".*
*"Le voy a hacer un juicio resarcitorio", anticipó. Perfil se comunicó con el periodista y conductor de A24, quien prefirió "**no responderle a chantajistas**".*
Ducler y sus abogados están acusados de haber extorsionado al empresario Sebastián Eskenazi y su hijo Matías, del Grupo Petersen. La causa se inició en 2017 por una denuncia de la empresa, según la cual Ducler hijo, Brugo y Sánchez Kalbermatten habrían exigido u$s 20 millones a los Eskenazi mediante amenazas de "imputaciones contra el honor".
En su fallo, el juez justificó los procesamientos en que si bien la defensa habla de una tentativa inidónea del delito de extorsión porque la entrega del dinero estaba siendo controlada y que en ese sentido la figura investigada no consumó puesto que (los acusados) no lograron disponer del dinero entregado, la entrega permitió "demostrar la voluntad de los acusados de recibir el dinero en el marco del chantaje investigado".
Los embargos que les fijó por $ 550.069,67 a cada uno de los tres procesados tienen en cuenta una eventual indemnización civil de $ 500.000, las costas del proceso estimadas en $ 50.000 y la tasa de justicia actualmente fijada en $ 69,67.

RICARDO LORENZETTI. CRONOLOGIA RECIENTE DE LOS ACONTECIMIENTOS – EXTORSION (Art. 168 CPN) E INCOMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO (ART. 265 CPN) por SEVEL, el obligado al pago con ASSA, autos de 1976, han transcurrido 44 años.

I. **Sentencia 15/08/11 fechada 16, en autos "ASSA C/FIAT ARGENTINA S/EJECUCION DE SENTENCIA" Exp. N° 125649/2000, obligado al pago GRUPO MACRI, FIAT SEVEL.**

J. **Allanamiento de morada 06/11/11 ex juez GUILLERMO TABANERA, JORGE LAUREANO LANDABURU dirigida por el personal de vigilancia del BC, por cuenta de MARIO LUIS FERNANDEZ calle de las Anclas, ejecutada por cuenta y orden de ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, extorsiona por extorsión exp. N° CFP 9527/11, causa hoy retenida por la CSJN.**

K. **Amenaza 11/11, RENZO PALMUCCI integrante de la P2 – P4 n'drangetta "*…Antonio estas poniendo en riesgo todo lo que has construido en tu vida*…."**

L. **Provincia de Misiones 12/11 el Sr. Presidente de la CCCLTF de la ciudad de Eldorado, le requiere al Sr. De Martino si, el es el propietario de ASSA. Que tiene que ver ASSA con Delicias y Morena Forestaciones? (Extorsión art. 168 CPN)**

M. **02/12, LA AMENAZA DE HORACIO GAMARRA. Exp. Nº 7647/12 "*…vamos a prender fuego todos los lotes de Delicias y Wanda*…."**

N. **12/02/12: INTIMACION DE J.G.G, el abogado de los intendentes JAVIER GUIDO GONZALEZ, intimando al pago de impuestos municipales no debidos, en razón de los beneficios fiscales por la ley de reforestación, ejecutando supuestas deudas inexistentes sobre 15 lotes de las mejores tierras misioneras, mas de 300 ha. ya ocupadas por los punteros de COTI NOSIGLIA amigo personal y cómplice de MAURICIO MACRI.**

O. **01/06/2015 INHIBICION GENERAL DE BIENES DICTADA PARA CON DE MARTINO, exp. Nº 9606/2002. Juz. Nº 2 sec. Nº 2 Dra. Toledo, requerido por J.G.G (TOLEDO INTENTA ESCONDERLO DE ESTE MODO).**

   Lo curioso del caso es que la demanda es contra DELICIAS FORESTACIONES, el titular y propietario del bien como consta en escritura, sin embargo la maniobra consistió en desaparecer el expediente y "reconstruirlo", contra De Martino para y de este modo, trabar una inhibición general de bienes que ya lleva 2 años.

P. **Exp. Nº 4238-I año 1990 Este estado de cosas hay que evaluarlo con una actuación pretérita, objeto del mismo propósito, en la cual en similar manera se logro inhibir a De Martino, esta vez por 25 años, en el cual el acreedor no se presento a la quiebra requerida en el 2001 por los abogados de esta parte, me refiero a ROBERTO QUIAN y NORBERTO BORLENGHI (Exp. 78502).**

El objetivo era "mortificar" a ASSA, para poder modificar la doctrina en la cual dos concesionarios DILLON C/FORD y CILLAN c/RENAULT, fueron indemnizados por la cancelación arbitraria. Para ello SUSANA AGNELLI madre de CRISTIANO RATAZZI entrego 50 PEUGEOT 0K al poder judicial y distribuyo U$D 10.000.000, que traía como vice ministro de relaciones exteriores del gobierno italiano para la planta potabilizadora de agua.

Q. **05/09/2001 exp. Nº 125469/2000 "ASSA c/ FIAT s/ ORDINARIO s/ INCIDENTE de EJECUCIÓN de SENTENCIA". No fue un momento casual, de lo que se trataba es modificar la sentencia del 28/10/98 que aun hoy no ha podido ser ejecutada, con esa maniobra se pretendió nulificar el plenario UZAL – LA RAZON, que manda a capitalizaba los intereses puros 6% 15 años 90%, debidos al dictado de la ley de convertibilidad que duplica el monto de la condena.**

R. <u>15/08/11</u>. Y entonces regresamos al punto de inicio de este brevísimo racconto (ver punto 1) instrumentado por FABIAN RODRIGUEZ SIMON, a la sentencia del 15 en verdad de fecha 16/08/11, "vamos por todo", y damos por cancelada la deuda, "el pago es integro y total" y eso es el fin perseguido en las actuales maniobras. Modificar los derechos adquiridos de las sentencia 28/10/98.

Como nos enseña SIMON "en la táctica y estrategia militar aplicada en litigios complejos".

S. <u>AHOGO FINANCIERO DESDE 1976</u>. Los pagos parciales efectuados en noviembre del 2000, aun hoy y luego de dos décadas siguen retenidos por nuestro opositor, a lo cual se ha prestado la Excma. C. Com. En el interin se van produciendo numerosos gastos procesales, como ejecuciones por deudas no debidas en las cuales la mala praxis judicial de nuestros abogados nos lleva a pagar ingentes sumas para premiar su actitud in prevaricanti.

T. Mas aun, el sistema el sistema con el cual la P2 maneja, "el estado dentro del estado" hoy el estado mismo, ha procurado la canalización de todas las situaciones existentes en todo el país y fuero, contra todas las personas físicas y jurídicas relacionadas con el dicente, se han inventado deudas inexistentes, se han procurado las condiciones para prefabricarlas, maximizando los montos con sentencias absurdas pero que se ejecutan, como decíamos otras prescriptas, desde décadas han sido habilitadas para su ejecución, conjugado todo ello con una denegación de justicia, direccionando las distintas cuestiones suscitadas en mano de quienes me tuvieran por insano mental para encubrir el delito o abogados de la política seudos jueces y fiscales, direccionados por el fórum shopping que aparentemente hoy se manejaría personalmente bajo la dirección del Dr. Ricardo Lorenzetti. En verdad un comerciante que hace negocios, aparentemente ilícitos.

Con esta estrategia militar, extorsiva coercitiva, se procurar desestabilizar al personal de ASSA para imposibilitar el normal desenvolvimiento de un proceso que va a cumplir medio siglo.

LAS GUERRAS SECRETAS DE MACRI <u>Damián Nabot</u> 23 de febrero de 2018 <u>LA NACION</u>.

<u>Los calabreses tienen un proverbio: las peras maduras caen solas; una apología de la paciencia en el terruño de la vendetta</u>, en los confines soleados de Italia donde partieron los ancestros de Mauricio Macri. Sin certezas sobre las enseñanzas de <u>Franco</u> con respecto a los proverbios de su tierra, la forma como el Presidente persigue hasta el final sus batallas personales con quienes cree que tramaron <u>en su contra muestra una aplicación rigurosa de la doctrina calabresa.</u>

LONDON SCHOOL DR. SIMON SERIA EL MONJE NEGRO DEL MACRISMO, COMO LO FUERA ZANINI OPORTUNAMENTE DEL KIRCHNERISMO, el que dirige al sistema judicial para los casos relacionados directamente con quien es su poderdante Ing. Mauricio Macri en el caso de ASSA.

LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE

"*…Hace años, el abogado presidencial, Fabián Rodríguez Simón (abogado y confidente personal del obligado al pago MAURICIO MACRI), le aconsejó: "El ataque tiene que ser secuencial, porque si los mordés a todos juntos los heridos se unen y te destrozan. <u>**La clave es dividir a tus enemigos**</u>". (*<u>**En el caso comprar las voluntades de todos los profesionales de derechos**</u>).

*Rodríguez Simón le hablaba con conocimiento de causa: <u>**"Táctica y estrategia militar aplicada en litigios complejos**</u>", era la materia que venía de impartir en la London School of Economics and Political Science…."* (**En el caso de ASSA un acreedor del grupo MACRI, alongar el expediente sine die, actuando como director del proceso, como parte comprando las voluntades de los abogados de la contra parte y el manejo político del P. Judicial**)

ITALIA. Piemonte, Turín, Calabria, Polistena, un común denominador. Reunidos en noviembre 1975 en las colinas de Superga, en Villar Certosa, Giovanni Agnelli – Francisco Macri, N'drangetta.

U. Una multitud de actos dolosos a los cuales nos remitimos para mayores precisiones con el acta de directorio de fecha 21/04/2016 y manifestaciones de De Martino a la presidencia de Delicias y Morena Forestaciones. Motivación, obligarnos a abandonar 2600 hectáreas de las tierras más productivas de la provincia de Misiones compradas en 1974 con importantes mejoras foresto yerbateras a lo largo de medio siglo a favor de los miembros de <u>la coordinadora que maneja COTI NOSIGLIA</u>, uno de los integrantes de "cambiemos", importante dirigente de la pata política.

V. LITIS CONSORCIO MAFIOSO. JORGE LAUREANO LANDABURU, GUILLERMO TABANERA Y OTROS MAFIOSOS.

AÑO 1976 "…*Si pretende reclamar derechos los abogados de FIAT, sabrán crearle, digamos, un DESPELOTE LEGAL*…" 29/11/76 Desgravación notarial. ADALBERTO RUSSO counsel de CRISTIANO RATAZZI FIAT hoy PCA, Peugeot Citroën (N'drangetta, Calabria, Italia)

AÑO 1977 "…*si pretende ventilar las causas contra Fiat, yo me voy a encargar de hacerle la vida imposible*…" LAURA DAMIANOVICH DE CERRERDO

AÑO 1977 "…*soy Fulgencio Núñez de la DGI, vengo a cagar….o, me manda el negro Sánchez….quién? <u>el</u>* <u>DIRECTOR DE FIAT BRIGADIER RAÚL SANCHEZ…"</u>

AÑO 2007 "…*los jueces lo vamos a tapar de querellas, si nos sigue denunciando*…." <u>Dr ESEQUIEL CORDERO</u>

AÑO 2008 inhibición general de bienes, por 25 años, instrumentada por <u>HECTOR MAIRAL.</u>

Entonces estábamos hablando de los mil hombres de Sallustro, la P2, P4 y hoy sabemos la N'drangheta cuya estructura argentina está conformada por RATAZZI – FAMILIA AGNELLI Y MACRI.

AÑO 2016 <u>INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES A DE MARTINO, AÚN VIGENTE, INSTRUMENTADA POR RICARDO LORENZETTI.</u>

AÑO 2018 "…*si pretende demandarnos, le vamos hacer como a De Martino, lo vamos a TENER litigando 50 años*..." Drs <u>FONTANA, MONTES DE OCA, estudio jurídico MARVAL, MAIRAL O´FARREL. HECTOR MAIRAL.</u>

Denuncia efectuada contra el Dr. Montes de Oca, CAUSA Nro. 1047/2015 "ASSA c/Dr. MONTES DE OCA" que fuera encubierta por el hermano de JAVIER FERNANDEZ, Dr. SERGIO FERNANDEZ.

MARCHA RECLAMANDO JUSTICIA 12/04/18 PALACIO DE TRIBUNALES:

"SIN JUSTICIA NO HAY REPUBLICA", "<u>LORENZETTI HACETE A UN COSTADO" El "gran titiritero</u>".

EN LA ARGENTINA HAY TRES PODERES:

PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y PODER CHOREAR!!



GRACIAS, POR HABERNOS DADO LA MOTIVACION DEL PUNTAPIE INICIAL. PARA RECUPERAR EL ESTADO DE DERECHO, GRACIASSS.

En modo particular me remito, reproduzco, lo que denunciara oportunamente cuando empezara a ser perseguido por mis atrevidas denuncias contra la corrupción e impunidad.

Las presentaciones efectuadas en los expedientes:

1.- <u>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/COHECHO EXPTE Nº15011/08/2/1. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, Sala IV.</u>

2.- Expediente Nº 395/09 "del Consejo de la Magistratura s/FORUM SHOPPING".

Ante cuyo encubrimiento denunciara a los Sres. Magistrados, lo que llevara al Dr. Lorenzetti a extorsionarme contratando a un extorsionador profesional que ha tomado estado público, ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, cuando fuera sorprendido con U$D 300.0000!!! en el bolso a cuenta de U$D 20.000.000 para extorsionar además a la familia Esquenazi.

Señalo concretamente al Dr. LORENZETTI, participar en Extorsionarnos, haber "arbitrado los medios", para que la Dra. SERVINI DE CUBRIA, con los Dres. BALLESTERO – FARAH, con una falsa denuncia, donde se secuestraron las PC en mi domicilio privado, con las constancias judiciales que hoy los imputados jueces han desnaturalizados, alongaran el expediente cinco años, y el Dr. LORENZETTI, pisando el expediente dos años, el sucio trabajo encargado a KALBERMATTEN. Van 7 años ya de extorción.

<u>EL GRAN TITIRITERO; Dr RICARDO LUIS LORENZETTI</u>, también fue quien instrumentó la desnaturalización del P. Judicial misionero para extorsionar a esta parte, en beneficio de la familia MACRI, destruyendo la obra forestal- yerbatera, me remito a la documental que acompañara en el exp. 65988/2015 "MORENA FORESTACIONES S/INTERVENCION FEDERAL PROV. MISIONES".

LORENZETTI fue quien cajoneo el expediente de MORENA FORESTACIONES, de la IN-Justicia de la Pcia de Misiones que supuestamente estaba en la secretaria de juicios originarios, falso, lo tenía él! Y cuando no pudo seguir pisándolo, lo rechazó para que y de ese modo, y digámoslo con todas las letras, el Ing. MAURICIO MACRI pudiera seguir extorsionando a esta parte con los inmensos daños y destrucción de una obra foresto yerbatera a lo largo de 7 años desde el 2012, en la cual trabajara medio siglo.

Me adhiero y doy por reproducida la presentación efectuada por la diputada ELISA CARRIO, en el HCDN, a quien simplemente admiro, con el proyecto de resolución en la promoción de juicio político contra el DR. RICARDO LORENZETTI por delitos varios.

En modo particular señalo de la denuncia efectuada, a este consejo, reproduzco, el capítulo VII.

"LA COOPTACION DE LAS ESTRUCTURAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PARA LA CONCENTRACION DEL PODER Y EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA JUSTICIA".

Donde se señala la intromisión espuria en el manejo de los fondos con el Comité ejecutivo de inversión del P. Judicial de la Nación. Donde en el punto VIII. Nadie controla a LORENZETTI con la destrucción del sistema de control interno. Donde también señala en el capítulo IX el intento de no ser auditado por la Auditoria Gral. de la Nación, la pelea por la caja judicial, el dinero para someter al Poder Judicial. El manipuleo de los sorteos, el macabro sistema de FORUM SHOPPING

La discrecionalidad en el manejo de los fondos anti cíclicos con el manejo irregular y discrecional de la obra social. Las irregularidades e inconsistencias en la formulación y ejecución presupuestaria, con la ausencia de los deberes éticos, designación y asignación arbitraria del personal, la herramienta más sensible para intervenir con los cuerpos de perito del PJ en las causas más sensibles, públicas y políticas, extorsión.

Precisamente la Dra. Carrió nos señala en el capítulo XVIII, el posible uso extorsivo en el AFIP de Santa Fe, RICARDO LORENZETTI Y EL PODER DE ESCUCHARTE. Con el manejo discrecional de los bienes decomisados en manos de la corte a costa de la lucha en el narcotráfico.

La Dra. Carrió no descuida la pelea de los bienes durante la gestión de CRISTINA KIRCHNER, ello con el monopolio de la información requerida que lo lleva al objetivo de los bienes administrados con controles que han sido neutralizados para beneficio propio. La Dra. Carrió nos ilustra de la pelea por los bienes durante la gestión de Cristina

EL NARCOTRAFICO DEL NOR – OESTE Y ESTE. La Dra. Carrió nos señala al Poder Judicial que maneja el titiritero, en el encubrimiento del narcotráfico y sus autores responsables con la doctrina ZAFFARONISTA. Como me consta personalmente, en la propiedad lindera a la propiedad donde me hospedo en la calle Chile 671, Eldorado, Misiones, denuncia el narcotráfico y su encubrimiento, es absolutamente cierto, el único allanamiento al conocido vecino narcotraficante, lo fue por la Gendarmería que responde a la Sra. Ministra de Seguridad Patricia Bulrich, pero aquí no pasa nada, hoy dicho delincuente, se pasea con vehículos de alta gama aún más caros.

Pero como no lo voy a saber si tenemos un narcotraficante instalado hace una década en el lote 119 y 120 de la localidad de Colonia Mado, Misiones en el km. 1555 de la RN 12, esta encubierto por el Sr. Juez "subrogante" Dr. ROBERTO SALDAÑA, quien aún más, le ha otorgado un título de propiedad de los terrenos que están escriturado a nombre de MORENA FORESTACIONES. Desde allí se distribuye la droga a la vecindad, farmacias, boliches, estaciones de servicios y lo más cómodo….los taxis "delivery de droga".

Para que nadie entre a molestar al lote, el Dr. Saldaña ha permitido se consolide la usurpación, desalentando todo ingreso a cualquier persona a lugar, donde se han plantado dos cruces para desalentar la presencia de su legítimo propietario.



Pero a qué vienen los casos citados como ejemplo con los tres Sres. Jueces denunciados? Simplemente encuadrar la cancha de un complejo tablero de ajedrez donde el rey es el titiritero y algunos de sus "súbditos" son los aquí imputados, Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ – MALDE.

Lo que nos lleva a la denuncia original, a uno de aquellos que trafican influencias judiciales con el Dr. LOREZENTTI quien maneja a los aquí imputados, como extorsionan al ejecutivo con el control que tiene sobre los jueces federales, que ya resulta obvio, y conocido, manejan el juez LIJO y su hermano FREDDY.

Negociados tanto como para extorsionar al ING. MACRI, como tildar de loco a esta parte cuando señalamos la, <u>CAUSA Nº 22.823/06 s/ TRAFICO DE INFLUENCIAS</u> Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 118 – Dr. Gustavo Pierretti. Oh casualidad, el Dr. Pierretti no era juez constitucional, y el Consejo de la Magistratura lo borró. Originariamente se encontraba en el Juzgado Nº 35, con intervención de la Fiscalía Nº 46 Dr. Claudio Socca, destituido en razón del uso espurio del Cuerpo médico Forense (El que me tuviera por loco, a pedido de los imputados, LANDABURU, TABANERA, LOPEZ PERRANDO). <u>La causa se acumuló a la 70.819/04 (Villanueva MARIA JULIA).</u>

TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, con LANDABURU, TABANERA, LOPEZ PERRANDO que ante "la locura del dicente" fue encubiera por la Dra. LILIANA CATUCCI y los dos hijos del ex PGN MONTESANO REBON, JUAN MANUAL y CARLOS secretarios letrados de la Sra .Camarista.

Que fuera precisamente denunciado cuando a pedido de sus dos alfiles LANDABURU – TABANERA, con otro imputado el fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO.

ARIEL LIJO JNF N° 4, Comodoro Py, quien libra tres oficios para instrumentar su objetivo, se me tildara de insano, para No poder seguir denunciando

el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES con la corruptela que estaba terminando de copar al P. Judicial.

Nisman tuvo que llamar a este ignoto ciudadano, año 2007, ante el obligado encubrimiento de la pista argentina, en los auto atentados de la voladura de la EMBAJADA DE ISRAEL (lo afirmo en 1994 el Dr. Lebene), a la que estaba sometido por Cristina que lo obligaba a investigar una falsa explosión.

FERNANDO G. SCUTI
SECRETARIO

///n la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve dias del mes de marzo del año dos mil siete, comparece ante el Sr. Fiscal y secretario autorizante una persona a la que se le hace saber que se le va a recibir **declaración testimonial** (art. 239 del C.P.P.N.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 249 del Código Procesal Penal de la Nación. Acto seguido, se la instruye acerca de las penas previstas para los delitos de falsa denuncia y falso testimonio, dándosele lectura de los artículos 245, 275 y 276 del Código Penal de la Nación y seguidamente presta juramento de decir verdad conforme sus creencias religiosas. Se le hace saber que goza de los beneficios previstos en los arts. 79 y ss. del Código Procesal Penal de la Nación que le son enunciados en este acto. Interrogada a tenor de lo preceptuado en el art. 249, segundo párrafo, del mentado cuerpo legal, dijo ser y llamarse: **ANTONIO CONRADO DE MARTINO**, quien exhibe C.I. 14.188.781 y refiere ser naturalizado argentino, nacido el 14 de noviembre de 1943 en Turín, Provincia de Piemonte, República de Italia, de estado civil soltero, hijo de Rodolfo (f) y de María Palmucci (f), de ocupación gestor de negocios forestales y preside la firma "Automóviles Saavedra S.A.", domiciliado en la calle Maure 2010 de esta ciudad (tel. 4771-5786). Preguntada sobre sus vínculos de parentesco y de interés con las partes respondió: que no tiene ninguno.----------

Invitado a manifestar cuanto conozca sobre el hecho investigado (art. 118 del C.P.P.N.), dijo que: durante aproximadamente 15 años explotó una concesionaria de la empresa "Fiat", sita en la calle Maure 2010 de esta ciudad, hasta que en el año 1976 le fue revocada la representación.--------

Que como consecuencia de esto último, el compareciente inició las distintas acciones legales ante la Justicia Comercial, cuyos resultados -amén de resultar contrario a sus intereses- fueron llamativamente escandalosos por lo disparatado de los fundamentos dados, alejados de cualquier criterio jurídico.----------

Agrega que en ese juicio los letrados de la empresa "Fiat" fueron los Dres. Jorge Laureano Landaburu, Guillermo Tabanera y Roberto Durrieu, y a partir de una investigación desarrollada por el declarante, llegó a la conclusión de que los nombrados formaban una suerte de "litis consorcio" que vino interviniendo en todos los casos de notoriedad pública durante los últimos 30 años, vinculados con los grupos económicos más fuertes que operan en el país y casos relacionados con funcionarios de primera línea de distintos gobiernos, obteniendo siempre resultados favorablemente escandalosos.----------

Dice también que a los efectos de no extenderse sobre este asunto en particular -ya que no resulta objeto de esta declaración-, el compareciente desea aportar en este acto copia de la declaración que efectuó sobre el tema ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49.-----

Continuando con su relato, dice que a partir de la investigación personal que efectuó sobre este "litis consorcio" -a partir de lo sugestivo de los resultados que obtenían-, leyó el libro de Enrique Piana titulado "Confesiones del oro", ya que este "litis consorcio" había intervenido también en ese caso emblemático.----------

Sorpresivamente, en el mencionado libro Piana hace mención a que le pagaba 30 mil dólares por mes a Mario Luis Fernández para obtener protección judicial, y que este último, a su vez, le pagaba a Landaburu.---

Refiere el compareciente que al continuar sus indagaciones sobre las personas que iba vinculando con el mencionado "litis consorcio" llamativamente descubrió que el mencionado Fernández había sido titular de la empresa de servicio de limpieza "Linser", y que, casualmente, fue la empresa que se encontraba prestando servicios en la embajada de Israel y en la AMIA cuando sufrieron los atentados de 1992 y 1994 respectivamente.----------

Dice el compareciente que radicó las correspondientes denuncias sobre las circunstancias relacionadas con el accionar del mencionado "litis consorcio" en diferentes casos de notoriedad pública, y que,

concretamente, su intención en esta audiencia es poner de relieve la circunstancia -más arriba relatada- que vincula a Fernández con los atentados producidos contra la embajada de Israel y la AMIA.----------

Desea agregar el compareciente que luego de haber radicado una denuncia por estos hechos ante el Juzgado de Instrucción Nro. 49 -en la que hizo mención a esta vinculación con el caso AMIA-, el diario Ámbito Financiero publicó una noticia un tanto confusa acerca del secuestro y la posterior muerte de Fernando Combal, con quien mantuvo una estrecha vinculación cuando explotaba la concesionaria "Fiat". Agrega el compareciente que interpreta esta noticia como una amenaza directa hacia su persona por haber declarado contra el mencionado "litis consorcio" en el Juzgado de Instrucción Nro. 49. Explica que hace un año y medio, en momentos en que se encontraba de viaje en Hawaii, sorpresivamente recibió un llamado telefónico de la dueña de la guardería de tablas de "windsurf" a la que concurre ("El Águila"), en el que le preguntaba cómo estaba y le contaba que se había preocupado porque había recibido un llamado anónimo en el que decían que lo habían secuestrado y matado en Hawaii. Que por dicho hecho radicó denuncia al regresar de viaje ante la Unidad Fiscal de Investigación Nro. 2 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (causa nro. 249.198).----------

Dice que aparte lo vincula en razón de que la noticia fue publicada en el diario Ámbito Financiero, utilizado habitualmente para sus propósitos por el mencionado "litis consorcio", y justo después de que se corriera vista de la denuncia que formuló ante el Juzgado de Instrucción Nro. 49 al Fiscal Martín López Perrando. Sobre este quiere señalar que, casualmente, alquiló desde 1998 hasta 2004 un inmueble de propiedad del mencionado Fernández, y a su entender, también formaba parte del "litis consorcio" aludido; concretamente, mediante el "tráfico de influencias".----------

En este acto el compareciente hace entrega de una copia de una impresión de la noticia aludida, publicada en el sitio de internet "ambitoweb.com" y de la declaración aludida.----------

Interrogado el testigo para que manifieste si desea agregar algo más a la presente declaración, manifiesta que no.----------

Con ello se dio por terminado el acto, y tras lectura y ratificación, firmó el compareciente para constancia, después del Sr. Fiscal y por ante mi, que doy fe.

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

FERNANDO G. SCORPANITI
SECRETARIO

<u>NOVIEMBRE 1976 AMENAZA DE FIAT, HOY SEVEL, DESPELOTE LEGAL.</u>

Como podrá apreciar este tribunal, la cronología nos señala la autoría material, intelectual, de un litisconsorcio en una aparente asociación ilícita (art. 210 CPN) para obligar a aceptar a esta parte, con dos importantes funcionarios políticos, hoy no solo el ING. MAURICIO MACRI sino además COTI NOSIGLIA - ANGELICI;

"*<u>hacer, dejar de hacer algo contra su voluntad</u>*". Nos estamos refiriendo a la responsabilidad que le cabe de estos actos dolosos al presidente de SEVEL MAURICIO MACRI, como al supuesto garante hoy CRISTIANO RATAZZI. Asimismo, imputo, al Sr. Coty Nosiglia como el autor material de haber instrumentado en el lugar, los daños y usurpaciones en la

provincia de Misiones, como partícipe y autor necesario, el cual ha habilitado a los integrantes de la UCR de la provincia para instrumentar estos delitos, como medio para la obtención del fin, el abandono por terror de la provincia, y con ello la consolidación de las usurpaciones y el resto de las propiedades.

Todos ellos como participes, de los ilícitos denunciados, para quedarse con los bienes de la sociedad. Concretamente en Eldorado la ex escribana MARY FALSONE, a su tío TITO FALSONE, casualmente el abogado de quien advirtiera de los incendios HORACIO GAMARRA exp. N° Nº 7647/12, con la participación de los intendentes de la municipalidad de Libertad y Delicias, terratenientes de la zona. Denuncia radicada en esta sede capitalina que también fuera remitido a la provincia, "extraviado" y nada se investiga.

Se da este estado de cosas, a partir del obsceno "vamos por todo" 15/08/11, las condiciones socio políticas y ambientales –impunidad-, de afirmar y probar que nuestro contradictor se consideró con derecho y parte de "tomar, entregar, lo nuestro" los bienes de la empresa en la provincia de Misiones. Para que no se malinterprete estoy diciendo que el presidente de SEVEL, obligado al pago, y su garante FIAT GRUPO MACRI, AGNELLI – RATAZZI, entendieron con la sentencia de fecha 16/08/11 motivada en el 54,2% en la votación de ese siniestro domingo estaban en condiciones de obligar a ASSA a aceptar la modificación de las sentencias firmes en autoridad de cosa juzgada, con otra que cito, para modificar los derechos adquiridos de ASSA, la sentencia del 28/10/98 y la del 10/07/13 exp. N° 37846/93 y exp. N° 125649/2000. Ello se da al litigar casi medio extenuante siglo de PARODIA JUDICIAL, para,

1.- Dar por cancelado un pago parcial, aún retenido por unos y otros "enroscados en una calesita siniestra" desde noviembre del 2000, van a cumplirse 18 años,

2.- Efectuar libranzas de honorarios no debidos por una mora inexistente, por más de $ 16.000.000 en favor de los abogados de las dos partes, en verdad de la única parte en autos, la obligada al pago.
3.- Impedir que el banco de Macri BCBA, no pagase las consecuencias por la mora y los pertinentes intereses moratorios por no haber permitido la disponibilidad de los fondos y haber efectuado solamente pagos parciales.

4.- A los efectos, de obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada, se ha tratado de causar el mayor y más letal de todos los males, extorsionar a esta parte con la destrucción y apropiación de la obra foresto yerbatera que data de medio siglo, para obligar por defecto de ley, lo que los Sres. Jueces comerciales ofrecen cierta resistencia a convalidar, la ejecución de la sentencia del 15/08/11 citada como 16/08/11 Para ello los amigos personales del obligado al pago, me refiero al hoy presidente de la Nación. Ing. Mauricio Macri, quien los ha digitado a los efectos en la Cámara del Crimen, para que encubran la actuación dolosa de los jueces comerciales, concretamente cito Dres. SEIJAS – GONZALEZ PALAZZO, es cierto no debemos desmerecer a nadie, unos por amistad y otros por obligación exp. N° CCC 68753/2016 "Cámara Comercial Sala A s/ Denegación de Justicia".

CONCLUSION. Así es que, en las misivas en responde que fueron dirigidas a nuestra empresa por el obligado al pago, nos mandan a que recurramos a los jueces comerciales, el Sr. Ministro de Justicia de igual modo, en la Oficina Anticorrupción en su dictamen se desentiende de la cuestión, no es de su incumbencia revisar la conducta del obligado al pago. Los jueces criminales cuestionan la existencia del prevaricato, como de efecto legal para juzgar la mala praxis judicial "dictar sentencias contra la ley" como si modificar la cosa juzgada no fuera un delito legal, negándose a revisar los actos imputados a los justices comerciales.

Excma. CSJN nadie mejor que este tribunal sabe que la independencia judicial es poco menos que una ficción, los ciudadanos descree de la justicia. Es la institución más cuestionada a pesar que sin justicia no existe paz.

LA NACION 9/10/17 "LA JUSTICIA APARECE COMO EL PODER CON PEOR IMAGEN"

"…Los ciudadanos argentinos tienen una imagen muy negativa de la Justicia, que aparece como el poder con mayor descrédito, según surge de dos sondeos, a los que pudo acceder LA NACION, de las consultoras Opina Argentina y Management & Fit.

La primera midió imagen y el resultado fue que para un 78% de los encuestados es "algo" o "muy negativa". Por su parte, Managment & Fit evaluó el nivel de confianza. Las respuestas marcaron lo siguiente: un 82,1% tiene "poco" y "nada" de confianza en la Justicia.…."

JUSTICIA I-LEGITIMA Abogados de la matricula convertidos de la noche a la mañana en seudos jueces y fiscales, por la agrupación JUSTICIA I-LEGITIMA para encubrir con la impunidad, con la corrupción, corroboran capitalizados por una facción de CAMBIEMOS, capitaneada por ANGELICI – COTI NOSIGLIA, denunciada por Carrió.
Con aquellos funcionarios judiciales constitucionales que me tuvieran por insano instrumentada por los abogados de MACRI, para denegar justicia en una actitud coherente y común, cual es, canalizar todo en una "justicia comercial" inexistente.

Decia esta situación es manejada personalmente por el portavoz en sede judicial Sr. ANGELICI, histórico operador MACRISTA, que fuera encubierto en fecha reciente por el Dr. Ariel Lijo quien extorsiona a su vez al Sr. Presidente, con el vergonzoso caso del Correo Argentino, o de la Sra. Vicepresidente Sra. Michetti, con el injustificable dinero de campaña.

Lijo, quien con su hermano Freddy son históricos operadores, entre otros, del abogado del grupo MACRI, JORGE LAUREANO LANDABURU - TABANERA. Lijo, quien hoy se encontraría seriamente comprometido por el cajoneo por los delitos cometidos por el anterior y actual ejecutivo, -porque no decirlo- que ha descubierto las investigaciones incoadas por los Sres. Integrantes del Consejo de la Magistratura. Allí donde, Lijo regentea la Asociación de Jueces Federales de la República Argentina (AJuFe). En verdad estamos presenciando un "tome y daca" entre distintas facciones de la n´drine, denominación de las organizaciones en consideración[2].

2

MAFIA:

1.- Organización clandestina de criminales nacida en Sicilia que ejerce su poder mediante el chantaje, la violencia y el crimen. "la Mafia se originó en Italia pero está muy extendida en Estados Unidos de América"

2.- Organización clandestina de criminales que intenta conseguir el monopolio de sus actividades delictivas en una zona. "hay datos que avalan la conexión de la mafia gallega con las redes del narcotráfico de la Costa del Sol"

PIZZO: En el sur de Italia, el ***pizzo*** es una forma de extorsión a los comerciantes locales por parte de las mafias italianas, por lo general, bajo coacción; también se le denomina "protección". El término deriva del siciliano *pizzu* (pico de un ave). En idioma siciliano "fari vagnari 'u pizzu" significa pagar la protección. La práctica está muy extendida en el sur de Italia, no sólo por la Cosa Nostra, sino también por la 'Ndrangheta en Calabria y la Camorra en Campania. (Wikipedia)

OMERTÁ: De Wikipedia, la enciclopedia libre
(Redirigido desde «Omerta»)

La **ley del silencio** u **omertá**[1] (en italiano, *omertà* [omerˈta]) es el código de honor siciliano que prohíbe informar sobre las actividades delictivas consideradas asuntos que incumben a las personas implicadas. Esta práctica es muy difundida en casos de delitos graves o en los casos de mafia donde un testimonio o una de las personas incriminadas prefiere permanecer en silencio por miedo de represalias o por proteger a otros culpables. En la cultura de la Mafia, romper el juramento de *omertà* es punible con la muerte.

El término italiano *omertà* es de origen incierto. Se encuentran trazos de su uso ya a partir del año 1800. Algunas teorías sobre su origen la relacionan con la palabra latina *humilitas* (humildad), que se adoptará después a los dialectos de Italia meridional y se modificará hasta convertirse en *umirtà*. De la forma dialectal se puede entonces llegar a la forma italiana actual.

Tommaso Buscetta fue el primero en romper la omertà dentro de Italia; no obstante, fue Joe Valachi en Nueva York, y perteneciente a la familia Genovese, el que primero habló ante el subcomité del senado sobre los secretos de la Cosa Nostra en 1962. En octubre de 1983 Buscetta fue arrestado en Brasil y extraditado a Italia por petición del juez Giovanni Falcone. Éste había comenzado un proceso legal intenso para acabar con la mafia, y Buscetta fue el primero que abrió el mundo del hampa siciliana. Tras un intento fallido de suicidio, Buscetta colaboró con el juez y le explicó la organización, el funcionamiento, las actuaciones y el «modus operandi» que utilizaba la mafia. Fue la declaración de Buscetta la que enteró al mundo acerca de la existencia de una organización criminal fuertemente jerarquizada y organizada llamada Cosa Nostra.

Angelici, quien opera con un conocido "pícaro" de la coordinadora, Coti Nosiglia UCR, amigo personal entre otros muchísimos del obligado al pago por SEVEL, GRUPO MACRI.

ACREDITADO COMO LA MAFIA JUDICIAL DIRIGIDA POR EL DR. LORENZETTI,

UTILIZA A

1.- SANCHEZ KALBERMATTEN, (Expedientes Nº CFP 9527/11; CCC 37792/10; CCC 29922/10)

2.- "LAS FUERZAS VIVAS" DE LA PROVINCIA DE MISIONES, (Exp. Nº CAF 65988/2015; CFP 3333/17; y decenas de causas en el fuero de esa provincia)

3.- LA JUDICATURA DEL GCBA (Exp. 17276 "De Martino s/ Violar Clausura")

4.- LOS FALSOS RECLAMOS LABORALES (Exp. CNT 17739/07, CNT 9202/2011; CNT 66402/2015 ; SI-4524-2017; SI-4635-2017)

5.- LAS FALSAS DEUDAS DE LA ADMINISTRACION DEL BOATING CLUB; (Exp. SI-37271-2016)

6.- OTRAS FALSAS DEUDAS.

7.- Múltiples imputaciones para ser sometido para ser sometido a examen médico psiquiátrico para determinar si puede estar a derecho requerido por LANDABURU – TABANERA – LOPEZ PERRANDO. Este Excmo. Tribunal denegó los beneficios de Reglas de Brasilia y Reglas de Santiago.

8.- Inhibiciones generales de bienes para que De Martino no pueda actuar a derecho, década del 70 y actual.

9. a.- JUECES COMERCIALES SALA A: REGULANDO HONORARIOS NO DEBIDOS, AUN VULNERANDO LAS SENTENCIAS FIRMES EN LAS ALICUOTAS DE LAS EJECUCIONES DE ESOS HONORARIOS. (Exp. COM 28163/2007 "s/ Incidente de Limitación de Cosas")

10. b.- JUECES COMERCIALES: RETENIENDO MAS DE U$D 3.000.000 SOMETIDOS A LA EROSION INFLACIONARIA, DENEGANDO SU INVERSION. (Exp. COM 21081/2013 "s/ Incidente de Liberación de Fondos")

BREVISIMOS ANTECEDENTES;

CONSIGLIERE: Significa "consejero" en italiano, y éste se encarga de aconsejar al Don sobre todas sus acciones y movimentos. Es su mano derecha no militar.

Estructura de la mafia en Italia

- ***Don*** (jefe de la familia) RATAZZI CRISTIANO
- ***Sottocapo*** (subjefe, sustituye al Don en caso de que este esté incapacitado) RUSSO ADALBERTO
- ***Consigliere*** (consejero del Don, le asesora en decisiones importantes) RUSSO ADALBERTO.
- ***Caporegime*** (es el superior al Capodecime) LANDABURU JORGE
- ***Capodecime*** (dirige a una decena de hombres) TABANERA GUILLERMO
- ***Soldato*** (son los conocidos sicarios de la mafia) JUECES Y FISCALES. Hoy con los de JUSTICIA I-LEGITIMA.
- ***Associati*** (son los aspirantes a soldato, aun no han sido admitidos en la familia) SANCHEZ KALBERMATTEN, NORBERTO BORLENGHI, DANIEL SABSAY, BADENI, A.A. ALTERINI, ALEJANDRO CARELLI, SPINEDI ENRIQUE, SILVANA SBERNA, GONZALEZ, FRYDMAN JUAN MANUEL, SANDRA BOCACCIO, LARROSA ROVITTO DIEGO, NATALIA OBES, VERONICA VERA, DIEGO SANTANA, ETC, ETC, ETC, ETC, ETC.

a.- **SANCHEZ KALBERMATTEN,** es requerido por **TABANERA** para radicar la querella por extorsión, Exp, Nº 9527/2011; el 01/08/11, Dra. Servini Te Cubría.

b.- La Sala A dicta la "**espantosa sentencia" del 15/08/11; Exp, 125649/2000.** Estamos diciendo **14 días después**.

c.- 06/11/11 se produce el allanamiento y secuestro de los archivos electrónicos en el BC de San Isidro, es decir tres meses después, el operativo es dirigido por MARIO LUIS FERNANDEZ, el operador local, de LANDABURU**, tres meses después.**

d.- 15/02/12 "las fuerzas vivas" de la provincia de Misiones, usurpan centenares de hectáreas de las mejores tierras misioneras de propiedad de la empresa que administro, comenzando la destrucción de una obra foresto yerbatera, que insumió la vida de su creador**, tres meses después**.

e.- 6/6/17 esta Excma. CSJN no hace lugar al pedido de intervención por el encubrimiento del P. Judicial Misionero, (**Exp. Nº CAF** 65988/2015) permitiendo de esta manera la impunidad y continuación aun hoy, del saqueo y destrucción de los bienes de las empresas forestales, **habiendo corrompido al abogado de las empresas como ha sido el común denominador en el ámbito nacional, juez, parte y aun la contraparte comprando al histórico abogado.**

Como al ex juez de la locadliad de IGUAZU, provincia de MISIONES JUAN PABLO FERNANDEZ RISSI otra maliciosa trampa tendida por la MAFIA JUDICIAL.

f.- **CORRELATO; CLAUSURA MAURE 2010 POR EL GCBA SANCHEZ KALBERMATTEN, ASSA.**



1.- 21/04/08 MAURICIO MACRI cuando jefe de gobierno de la C.A.B.A clausura nuestro domicilio legal Maure 2010, **para obligarnos a aceptar la cancelación de la deuda en la audiencia de "extorsión" unilateralmente decidida por la Dra. MARGARITA BRAGA juz. N° 22 sec. N° 44. Cinco dias luego del allanamiento de octubre 1988.**

Dra. MARGARITA BRAGA. En verdad una audiencia de coacción, instrumentada por el Sr. Secretario Dr. Caro quien era arengado por MONTES DE OCA quien increiblemente se había llevado a 10 abogados para por tres horas apretarme.

Se roban los comprobantes de abogados de los gastos, que empiezan a reclamar por juez y Cámara Comercial MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ, luego de 30 años.

2.- 30/08/16 por tercera vez, se allana y clausura nuestro domicilio, por supuesta violación de la clausura dictada por el obligado al pago MAURICIO MACRI cuando entonces jefe de gobierno de la C.A.B.A el 21/04/08, **nueve años antes**!!!

3.- 30/06/2017, se presenta la fiscal del GCBA pide elevación a juicio a De Martino.

4.- 15/09/2017 GCBA efectuó la audiencia de prueba.

5.- 22/11/2017, GCBA nos notifican audiencia de juicio debate oral para el 18/12/17. **La audiencia de juicio oral instrumentada por Macri el 21/04/08 se organiza para 36 dias antes de la "ESPANTOSA" SENTENCIA del 15/08/11 fechada 16/08 VAMOS POR TODO.** La que fuera notificada…. Luego de tres meses, en razón de las CD remitidas.

6.- 28/12/17 **"EXCMA." CAMARA COMERCIAL EN LA CUAL SE PRETENDE NULIFICAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE ASSA.**

7.- **Esto sucede dos dias después del pedido de SANCHEZ de detención de De Martino, para lo cual la MAFIA JUDICIAL lo mandara a extorsionarnos, para que no reclamemos por nuestros derechos adquiridos por sentencia firme, por esta misma CSJN.**

8.-19/02/2018 GCBA. Hacemos saber Parodia Judicial De Martino, desiste de toda defensa.

EXTORSION – RICARDO LORENZETTI.

1) 21/04/08 GCBA. se produce el segundo allanamiento y clausura de Maure 2010
2) 12/06/11 Kalbermatten sube a la web injuriosas publicaciones para dar comienzo a la maniobra extorsiva "…***De Martino y sus empresas fantasmas, corrupto lavador de dinero, aserradero clandestino***…" lo que debe engarzarse 45 dias luego con,
3) 01/08/11 Kalbermatten presenta la **falsa querella por extorsion**.
4) **15/08/11 Sala A, la infame sentencia dictada por los Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ.**
5) **KALBERMATTEN,** requiere honorarios, le son regulados $ 10.000, no debidos por el convenio de honorarios suscripto por las partes, se embargan $ 100.000 el 1000% y van tres años.
6) 10/06/15 Prov. Misiones La Dra. Lorena Hebe de Toledo, **traba una inhibición general a De Martino**. Con la actuación ilegal del Banco Patagonia. El fin perseguido, y como lo acredito, es obligar al abandono de más de 2600 ha. del norte de la provincia de Misiones de las sociedades que represento, en parte ya usurpadas y ocupadas por los popes de la política, NOSIGLIA, ANGELICI, MACRI.
   Han transcurrido tres años y como consta a este supremo tribunal, la maniobra ilícita es otra mas de la que fuera consumada a lo largo de 25 años en el exp.N°4238/1 del Tribunal Fiscal de la Nación que diera comienzo en la década del 70 y desemboco en el pedido de quiebra del dicente para impedir la ejecución de la queja A514 en el 2001.
   Ayer como hoy nos encontramos en la misma situación.
   Situación a la cual se adhiere KALBERMATTEN POR MEDIO DE SU COMPLICE LARROSA ROVITTO a pedido del tribunal el 30/11 y 14/12 del 2017.
7) 19/02/16 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN SERVINI TE CUBRIA**.
8) **17/10/16 PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
9) **19/11/16 PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
10) 26/12/16 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
11) 10/03/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
12) 31/03/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

13) **19/04/17 DR. CANICOIMA CORRAL,** encubre el FORUM SHOPPING que a estar a los dichos de la Dra. Carrio, se maneja desde esta Excma. CSJN
14) 24/04/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
15) 4/05/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
16) 7 de Mayo de 2017, extorsión, Sánchez pide la detención de De Martino 6 años después.
17) 8/05/17 Servini, rechaza la presentación de Sánchez.
18) 12/05/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
19) 17/11/2017 Servini ordena la pericia balística.
20) 22/05/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
21) 5/6/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
22) 12/06/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
23) 21/06/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
24) 14/08/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
25) 18/08/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
26) 18/09/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
27) 2/10/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
28) 6/11/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
29) 28/11/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
30) 30/11/17 **LARROSA ROVITTO** "…***evaluar la promoción de la quiebra de las demandadas***….."
31) 01/12/2017 Se planteó la nulidad de la pericia ordenada por Servini y pedimos sobreseimiento.
32) 14/12/17 LARROSA ROVITTO "…***SOLICITA LA QUIEBRA DE LAS ACCIONADAS***…."
    Esto sucede **14 dias antes de la "espantosa" sentencia de la Sala A 28/12/17**.
33) 22/12/17 Servini rechaza planteo de nulidad, nos notifican el DIA 27/12/2017.
34) **26/12/2017 SE PRESENTA SÁNCHEZ Y PIDE PRONTO DESPACHO Y DETENCIÓN DE DE MARTINO**.
35) 27/12/17 Servini rechaza la presentación de Sánchez, por improcedente atento a las constancias de autos.
36) **28/12/17 SE DICTA LA "ESPANTOSA SENTENCIA!!!" DE LA "EXCMA." CAMARA COMERCIAL EN LA CUAL SE PRETENDE NULIFICAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE ASSA. Esto sucede dos dias después del pedido de SANCHEZ de detención de De Martino, para lo cual la MAFIA JUDICIAL lo mandara a extorsionarnos, para que no reclamemos por nuestros derechos adquiridos por sentencia firme, por esta misma CSJN.**
37) 29/12/17 Interponemos recurso de apelación contra la resolución de Servini que rechaza la nulidad planteada,
38) 29/12/17 KALBERMATTEN el operador de la MAFIA JUDICIAL e impune, es descubierto extorsionando a la familia Esquenazi exigiéndole U$D 20.000.000.
39) 20/02/2018 La Sala 1 de la Cámara Federal, rechaza el recurso de apelación.
40) 6/03/18 **PRESENTA EL 22° (Vigésimo segundo) PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

YA SE HA PRESENTADO AL DR. LOREZENTTI
EL PRONTO DESPACHO N° 30

ASSA

28/12/17 La Cámara Sala A, rechaza los tres recursos de apelación,

1.- Banco Ciudad intereses por el usufructo del capital de ASSA, 18 años!! Exp. Nº 14541/2009 "ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Transferencia de Fondos".

2.- El pago no es integro y total, se utilizaron las rentas del capital indisponible de propiedad de ASSA para integrar el supuesto monto de la sentencia (Exp. 125649/2000 ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Ejecución de sentencia"; y

3.- Gastos, no se reconocen los gastos habidos por el litigio de casi medio siglo. (Exp. 15382/2014 ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Gastos integrativos de las Costas")

ACREDITA EL OBJETIVO DE LOS MULTIPLES ACTOS COERCITIVO ART. 149 BIS Y EXTORSIVOS.

TITULO V - DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

ARTICULO 149 bis "…*el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas…. el que hiciere uso de amenazas* ***con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad***…."

ACTOS EXTORISIVOS (ART. 168 CPN).

Extorsión > ARTICULO 168 "…, ***el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos****. Incurrirá en la misma pena el que por los mismos medios o con violencia, obligue a otro a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito…..*"

OBLIGARLO A DESISTIR DE RECLAMAR SUS DERECHOS EN LOS AUTOS:

1.- "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S/INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA" (DE FECHA 28/10/98) INTERPONE RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL. SOLICITA SE DECRETE LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DE FECHA 28/12/2017 (ARTS. 169 Y 386 DEL CPC), SOLICITA ACUMULACION (arts. 186/188 del CPC). PRESENTADO EL 19/02/2018.

2.- "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S/INC. DE TRANSFERENCIA DE FONDOS" Exp. 14541/2009 de fecha 19/02/2018.

3.- "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S/INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA s/ INC de Gastos Integrativos de las Cosas" Expte 15382/2014; planteo de NULIDAD de la resolución de Cámara, presentado en fecha 02/02/2018 y RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL de fecha 19/02/2018.

B.- INSTRUMENTACION "DESPELOTE LEGAL"

DESGRABACION ACTA NOTARIAL, AMENAZA DEL DESPELOTE LEGAL 29 NOVIEMBRE 1976 DIRECTOR GENERAL DE FIAT ING. GERARDO PETRELLA

INSTRUMENTADO DESDE ENTONCES A HOY POR EL COUNSIGLIERE DEL DON CAPO MAFIA CRISTIANO RATAZZI, DR. ADALBERTO RUSSO

"…SI DE MARTINO ACTUO CONTRA FIAT PRETENDIENDO DETERMINADOS DERECHOS….LOS ABOGADOS DEL GRUPO SABRAN TRATAR DE PAGAR NINGUN…PARA HABLAR CLARO…ENTONCES TODO ESTO SERA PARTE DE….DIGAMOS…DESPELOTE LEGAL….LO QUE USTED LLAMA MAQUIAVELICO PARA AHOGARLO FINANCIERAMENTE, EXACTO, SUPONGO QUE SERA ESO…." (SIC)



está el ingeniero?..Ah..bueno..puede decirle..(Siguen palabras inaudibles).que estoy con el señor De Martino..si puede esperar cinco minutitos..bien..(Sigue una pausa prolongada..gracias..(PRIMERA VOZ).. concretamente ingeniero usted no es responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos que me caben como concesionario..(OTRA VOZ)..eh.. bueno..maquiavélica..(Siguen palabras inaudibles)..no como concesionario de Fiat..(Siguen palabras inaudibles)..lo que yo le estoy diciendo..(Siguen palabras inaudibles)..el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra..no solo..(Siguen palabras inaudibles)..no soy abogado..sinó que realmente lo desconozco no estoy al corriente..(Siguen palabras inaudibles)..destruyan a automóviles Saavedra..seguramente..después de la cancelación,lo que yo hubiera hecho es..cuantos autos le debemos?..y aquí están los autos.. cuánta plata me deben?..tanta plata..cuánta garantía le debemos?..Aquí está la acreditación..cuántas comisiones..(Siguen palabras inaudibles)..Chau De Martino..Auguri..Ahora..si De Martino actuó contra Fiat pretendiendo determinados derechos..(Siguen palabras inaudibles) determinados derechos los abogados supongo que sabrán tratar de no pagar ningún..(Siguen palabras inaudibles)..para hablar claro..entonces todo esto será parte de todo..digamos..despelote legal..(PRIMERA VOZ) ..que yo llamo plan maquiavélico para..(OTRA VOZ)..que usted llama plan..lo que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente..exactamente..supongo que será eso..pero yo desde hace un mes.. un mes y medio lo único que hago..(Siguen palabras inaudibles)..dos

INSTRUMENTACION DEL DESPELOTE LEGAL POR LOS IMPUTADOS.

DEMANDAS Y FALSAS DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMÓVILES SAAVEDRA DÉCADA 70/80 POR RETENCION INDEBIDA DE CERTIFICADOS DE FABRICACION Y/O SUPUESTO FRAUDE.

DETALLE DE CAUSAS PENALES PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DRES. LANDABURU, DURRIEU, NICKLISON son 31 clientes en los juzgados comerciales, 14 en el fuero criminal, subtotal 45. Seguidas por Clientes de Assa por Incidentes de Patentamiento, retención ilícita de certificados de fabricación para impedir su Patentamiento.

DEMANDAS Y DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMOVILES SAAVEDRA SU PERSONAL Y ANTONIO DE MARTINO

Década 70/80

1.- CAUSA N° 13700 IMPUTACION: Venta Bienes Litigiosos.
A raíz denuncia, del Sr. Rutois, donde resultó improcedente por cuanto no se habían vendido bienes litigiosos sino de propiedad – desde siempre – de Automóviles Saavedra S.A. Juzgado de Instrucción N° 12 a cargo de la Dra. Laura Damianovich de Cerrado, Secretaría N° 135 – Cámara Néstor N. Gómez, G. de la Riestra, T. García Torres, Secretario de Cámara, Jorge Alejandro Rocha

2.- CAUSA N° 11542 Sánchez Raúl y otros procesados:
Por Administración Fraudulenta Investigación a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

3.- CAUSA N° 14.616 Fiat Concord Saic. Infracción art. 173 inc. 7° y 11 C.P. a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

4.- CAUSA N° 13.567 Cerruti Gianetto y otros s/retención indebida de Certificados de Fábrica de Automotores, vendidos por Assa, Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

5.- Automóviles Saavedra S.A. Denuncia infracción al art. 301 del Código Penal. Juzgado de Instrucción N° 12 secretaría N° 135

6.- Administración de Grupos Cerrados S.A., o Sánchez Raúl y otros s/ Administración Fraudulenta Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría 135.

7.- CAUSA N° 12.716 Castro Dassen y otros s/ denuncia por defraudación Causa Juzgado N° 12 Secretaría 135.

8.- CAUSA N° 36.394 infracción art. 173 inc. 2, Por retención indebida de certificados de fabricación.
Exculpando a Fiat por "error" Dr. Ariosa. (Director de Asuntos legales de Fiat Concord S.A.I.C.) Imputados Dr. Federico Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, (sucesor del Dr. Ariosa) entre otros.

9.- Administración de Grupos Cerrados y/o Fiat Argentina Sacif y/o Fiat Concord Saic, por Balance Falso Juzgado N° 8 a cargo del Dr. Félix Esteban Dufourq, Secretaría 123 Dr. Carlos A. Colombo

10.- CAUSA N° 13424 Sala III, caratulada "Castro Garavano y Nicolson "

11.- CAUSA N° 13.374 caratulado Assa S.A. Querellada por Administración de Grupos Cerrados, Art. 173 inc. 2° C.P.

DETALLE DE 14 CAUSAS PENALES, SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DR. DURRIE (DR. NICOLSON Y CASTRO DASSEN)

➢

1

1) Art. 173 C.P. se imputó falsamente la venta de un modelo certificado de fábrica modelo 75, recepcionado entregado y en verdad fabricado en 1976.

2) Art. 173 inc. 11C.P. Se nos imputó falsamente la venta de bienes litigiosos cuando y luego de la cancelación en "una actitud cambiante" (sic), Fiat decidió desconocer a nuestra empresa como propietaria en los contratos de ahorro adjudicados por el sistema de Scudería 80, administrado por la empresa de Fiat Administración de Grupos Cerrados S.A, reteniendo los certificados de fabricación y "aglutinando" a los compradores en querellas contra nuestra empresa.

1.- RIÑON ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

2.- VACAREZZA LUIS ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

3.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA
EXP. N° 12.716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

4.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

5.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

6.- ETAYO DANIEL
JUZGADO N° 12 SEC 135 EXP. N° 12.716

7.- RUTOIS GREGORIO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

8.- SANGUINETTI LEMI
JUZGADO N° 12 SEC. 135

9.- SIRIS JORGE ALBERTO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

10.- ARANA HUGO
CAUSA 12716 JUZGADO 12 SEC. 135

11.- FERNANDEZ ELIDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

12.- RETAMAR BILDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

13.- GABUTTI JORGE RAUL
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

14.- GRISPO MARCELO
CAUSA 12715 JUZGADO 12 SEC. 135

DETALLE DE 31 CAUSAS COMERCIALES – CIVILES SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA POR INCIDENTES DE PATENTAMIENTO.

1.- ZAPATA CARLOS C/ASSA Y OTROS S/ORDINARIO
EXP. N° 53978
JUZ. COM. 11 SEC. 21

2.- SPINAZZOLA CARMELO C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 38065
JUZG. COM.12 SEC. 24

3.- GARRAFA VICENTE C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N ° 59513
JUZG. COM. 3 SEC. 5

4.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA. S/ORDINARIO
EXP. N° 3636 JUZG. COM. 19 SEC. 37

5.- KAN SUNG CHANG C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 11435
JUZG. CIV. 21 SEC. 42.

6.- GARCIA REJES C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 14.461
JUZG. COM. 5 SEC. 10

7.- COLLI CELLINA C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 25.259
JUZG. CIV. 22 SEC. 43

8.- PUJJATTI DE SALOMON C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 7287
JUZG. COM. 22 sec.44

9.- RIVAROLA JOSE A. C/ ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 47.493
JUZG. COM. 1 SEC. 1

10.- SCOPPONI JUAN J. C/ASSA S/ORDINARIO
EXP.N° 40.732
JUZG. COM. 8 SEC. 15

11.- MARCOLONGO BRUNO C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N° 6806
JUZG. COM. 23 SEC. 45
12.- ASSA C/ACG S/INC.DE PATENTAMIENTO
EXP.N° 5125
JUZG. COM. 22 SEC. 44. Sala D sentencia 26 10 1982

13.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZG. COM. 7 SEC. 013

14.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZG. COM. 22 SEC. 44

15.- NAVONE OSVALDO
JUZG. COM. 11 SEC. 21

16.- ETAYO DANIEL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44.

17.- RESNICHENCO DIANA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

18.- SANGUINETTI LEMI
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

19.- SIRIS JORGE ALBERTO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

20.- RETAMAR BILDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

21.- FLAHERTY GUILLERMO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

22.- GABUTTI JORGE RAUL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC 44

23.- BERRETTA JORGE EDUARDO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

24.- SANSERRI DE FORES IRMA GLADYS
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

25.- TORRADO PEREYRA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

26.- WU TENG SHAU
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

27.- TANGEL SILVIA ALICIA FRANCISCA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

28.- GESSAGHI JUAN
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

29.- TORRANZA JOSE ANDRES
JUZG. COM. 12 SEC. 24

30.- GRISPO MARCELO
JUZG. COM. 12 SEC. 24

31.- FERNANDEZ ELIDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

DEMANDAS INCOADAS POR AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A

1.- Automóviles Saavedra Sacif. c/ Administración de Grupos Cerrados S.A. s/ordinario, Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 44.

2.- Automóviles Saavedra Sacif. c/Fiat Argentina S.A. Cancelación de la Concesión s/ordinario" (causa n° 3985). Juzgado en lo Comercial N° 20 Secretaría 39

3.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic s/reclamo de entrega de 19 autos, Juzgado Comercial de 1ª Instancia N° 17 Secretaría N° 33 Exp. N° 15131)

4.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 6

5.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, y Administración de Grupos Cerrados s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20 Secretaría N° 40

6.- Automóviles Saavedra Sacif c/Administración de Grupos Cerrados S.A. s/sumario, Entrega de Actas Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 24 Secretaría N° 47.

7.- Administración de Grupos Cerrados S.A. c/ Automóviles Saavedra Sacif s/ Ordinario (Ventas Acciones) Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 24 Secretaría N° 47.

QUERELLA POR RETENCION INDEBIDA, AUTOMOVILES SAAVEDRA C/FIAT CONCORD.

Exp. N° 36.394; 24/02/83 Juz. Nac. Criminal N° 6 sec. N° 117

"…**Se negó la personería a ASSA para entregar documentación...impedía liberar documentos… medio para patentar los automotores.**

Administracion de Grupo Cerrados, el ente colectivo que, bajo el control empresarial de Fiat Concord…no era difícil a Fiat Concord maniobrar si se advierte que Grupo Cerrado respondía a sus objetivos cuando canceló la concesión motivó el conflicto que promoviera la querella, CESAR MARÍA VICTORICA se desempeñaba como titular del departamento contencioso de SEVEL ARGENTINA, continuadora de FIAT CONCORD…GUILLERMO FEDERICO TABANERA dijo que era asesor letrado interno siguieron el juicio sustentado por el Dr. ARIOSA, el Dr. SAGESSE…expresó ARIOSA, efectúo consultas con GUILLERMO FEDERICO TABANERA, y CESAR MARIA VICTORICA calificando como acertado el procedimiento del Dr. ARIOSA y de su sucesor ENRIQUE LUIS SAGGESE quien convalido la orden política establecida…"

La negativa a cumplir con esa obligación encuadra materialmente en la conducta del sujeto en el citado art. 172 inc. 2 CP…los responsables de AGC bajo el dominio de Fiat Concord conocía, admitía y consentía el modus operandi del actor, no cabe duda que fue la procuradora del sistema que ahora desconoce y sería a todas luces inmoral que se beneficiara con una nulidad que ella había concurrido en producir…AGC actúo en defensa de los intereses de Fiat Concord (La distinta personalidad es poco menos que una ficción…Fiat Concord era dueña de la mayoría del paquete accionario de AGC y además la administraba)…

Media un error de derecho no penal, equiparable al error…

Sobreseer provisionalmente en este sumario n° 36.394, instruido para averiguar la posible comisión del delito de defraudación.

CONCLUSION.

KALBERMATTEN CONTRATADO POR LA MAFIA JUDICIAL PARA QUE MACRI NO PAGUE SU DEUDA, NI LOS GASTOS DEL PROCESO.

Fue contratado para producir el robo de los archivos electrónicos existentes en mi domicilio del lote 12 del Boating Club de San Isidro, las armas deportivas, para obviamente intentar evitar la justicia por mano propia, y se hizo justicia…quien dirigió el operativo MARIO LUIS FERNANDEZ se suicidó. Cabe preguntarse, habrá utilizado alguna de las armas que este Excmo. Tribunal Supremo permitió se hurtaran de mi vivienda? Ello con la complicidad de la Dra. SERVINI TE CUBRIA, el impresentable Dr. Ballestero que trabaja para LANDABURU, el Dr. Farah, y desde ya este tribunal que retiene este expediente, ya van a cumplirse dos años, por una cuestión de competencia, a los efectos de alongar la actitud extorsiva que se materializara por KALBERMATTEN quien hoy es exculpado de todo cargo y delito.

En su declaración en el exp. N° 298/00 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

DECLARACION DE MORENO OCAMPO.

*"**…Mas y mas comentarios y rumores sobre jueces que venden sentencias a través de abogados, con lo cual al final no va a ser necesario tener abogados, hace falta saber a quien pagarle y ganar los casos con independencia de la idea de justicia… Y toda apunta lo mismo: a jueces que utilizan abogados para vender decisiones…" Fs.378.***

FS 377 Y 378

Testigo:** …**a mi me parece que de Tabanera no tenemos demasiados datos. Pero hay algunos datos objetivos.

El no figura en el expediente, el actúa sin embargo. Lynch dice que TABANERA es nada mas que el asesor del estudio LANDABURU-CARRIO y él dice, por lo contrario que él fue citado por Aluar. TABANERA fue director de Aluar y es- actualmente director de FATE, relación del grupo empresario con TABANERA es muy fuerte y no es necesariamente a través del estudio de abogados penalistas. Acá surgió también que TABANERA tenia intervención en un expediente- AUTOMOTORE SAAVEDRA.

Si parece claramente que Tabanera no actuó en el expediente y en cambio, tienen cierta presencia tanto en Aluar el caso del juez Torres, se pidió teléfonos entrante(..) y hay llamadas de Tabanera a Aluar. Así que también tenía contacto con ellos y también hay sugerencias que hay en el Juzgado.

TABANERA es mencionado como un abogado que actuaba sin figurar en el expediente, y el otro que es mencionado es Barra. Barra también es mencionado como que estuvo un par de veces en la Cámara. Y Barra tiene clara relación con Peirano. Peirano fue secretario privado de Barra cuando estaba en la corte Suprema y algún tipo de parentesco lejano. Y toda apunta lo mismo: a jueces utilizan abogados para vender decisiones.

Cantore, él le vende influencia sobre Jarazo**, y le habla de Peirano, como entonces que él lo conoce por la relación personal se realiza entre jueces que comparten tribunal, es una sala que manejaban Peirano y Jarazo Veiras, que **la doctora Miguez de algún modo era un poco como se allanaba a algunas cosas que le pedían, y por eso tiene su explosión…"

Y respecto de cómo funcionar la "cocina de tribunales" me remito a la confesión de la Dra. MIGUEZ entonces DE CANTORE, en el mismo expediente.

FS 108 Y 109. "Y espero que ustedes ahora que tienen la augusta misión de designar jueces, además de estudiar la capacidad intelectual de los mismos, vean si realmente son personas honorables. Y se van a llevar sorpresas, porque saben que ocurre: nadie, nadie hasta que no tiene la tentación de dejar de ser honesto, puede saber si realmente lo es, porque tenemos que tener la tentación…"

*Donde tenemos la presencia de los traficantes de influencias del ING. **MAURICIO MACRI – CRISTIANO RATAZZI**.*

***FS 115** "….**Declarante:**…**Y yo sé que Tabanera acostumbra a venir cuando hay cosas que le interesan en la Sala.** Me enteré de que función desempeñaba Tabanera con la grabación del doctor Lynch, me dijo que en realidad, ellos no lo habían contratado a Tabanera,*

que habían contratado para las querellas que existían entre los accionistas minoritarios y los mayoritarios o las sociedades del grupo, ***al estudio de los abogados Carrió-Landaburu****.*

Le pregunté ***cuál era la función de Tabanera y me dijo que los abogados penalistas necesitan que le esclarezcan las cuestiones comerciales de los temas penales. Y por eso lo habían contratado. Lo habían contratado al estudio penal, no a Tabanera. Entonces, siempre pregunté a que cuernos viene, perdóneme la expresión.***

Nunca supe por qué iba. Sé que iba por estos temas. Porque también sé, que yo una vez se lo pregunté al doctor Manuel Ojeda Quintana, que es secretario de la Sala B, "Dígame, usted, en esos expedientes de Marroquiers, ¿lo vio al doctor Tabanera? ¿Fue alguna vez a su sala? "Y me dijo: "Usted recuerda que haya firmado alguna vez un expediente?" "No"…"

El Dr. HÉCTOR MAIRAL quien es el apoderado de presidente de SEVEL, Ing. MAURICIO MACRI, habría conseguido "pata ancha", en la CSJN, para manejar a un sector de la justicia, la Mafia Judicial, EL Fórum Shopping a su antojo, de este modo el deudor transforma una deuda multimillonaria del Correo en un crédito, igualito hoy como ayer en el caso escandaloso de CASO GRECCO, los mismos personajes Landaburu, como asimismo pulverizar el crédito de Automóviles Saavedra (ASSA), por prevaricato de los requeridos Jueces comerciales, o extinción, frustrado intento asesinato, de su acreedor, 44 años de litigio.

Hoy en el CORREO ARGENTINO, como ayer el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES.

LOS ANTECEDENTES DEL BUFETTE JURIDICO JORGE LAUREANO LANDABURU – ALEJANDRO CARRIO- FEDER- IRRIBARREN (ver página www. pjn.gov.ar contencioso administrativo federal)

Contencioso Administrativo Federal

Nro. Expte. : 14293 / 1993

CARATULA; GRECO HECTOR C/ BANCO CENTRAL R. A.

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO ABOGADO	TOMO	FOLIO
CARRIO ALEJANDRO DANIEL	APODERADO	11	812
IRIBARREN ALFREDO	APODERADO	4	749
LANDABURU JORGE LAUREANO	APODERADO	6	579
OLAY REINALDO	APODERADO	9	254

MONTO EN EJECUCIÓN RECLAMADO POR JORGE LAUREANO LANDABURU – CARRIO, hoy abogados comercialistas, EN GRECO $ 600.000.000, DONDE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2006:

"…POPULABAN LOS PASILLOS DE ECONOMIA, PROCURANDO EL PAGO EN UNA PARTIDA GENERICA QUE FUE BLOQUEADA POR LOS SENADORES RADICALES…"

LANDABURU COMO ABOGADO, ahora PENALISTA, LOGRÓ LA EXCARCELACION DE GRECO, CUANDO EL VACIAMIENTO DEL BANCO DE LOS ANDES, AÑO 1984.-

DONDE EL BCRA TUVO QUE RESPONDER POR LA GARANTIA DE LOS DEPOSITOS.-

DONDE EN VERDAD, EL ESTADO ARGENTINO SERIA ACREEDOR Y NO DEUDOR DE GRECO. DONDE Y CON QUIEN HABRIA NACIDO LA IDEA, DE RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS, NO CONTABILIZANDO LAS ACREENCIAS DEL ESTADO.-

DONDE LOS ABOGADOS DE ECONOMIA, ENTREGARON LOS DERECHOS DEL ESTADO ARGENTINO.-

CONCLUSION; El presidente de SEVEL y de la Nación vino por el bronce y se lo creo, pero se lleva el oro…vicios de familia, "lo que se hereda no se roba".

CUBA. CUENCAS Y ESPEJITOS DE COLORES. Pero no se vayan, ya vendrán las carabelas de Cuba! El robo por más de U$D 2.000.000.000 al banco central (Año 1974) efectuada por la familia AGNELLI, que dice ser el crédito con la Republica Cuba. Cuencas y espejitos de colores habrán de llegar a las costas del Plata para cancelar el ladrociño de quien verdad está detrás de Macri, CRISTIANO RATAZZI, cuyos fondos se encuentran en el IOR.

LA UTILIZACION ESPURIA DEL BCRA.

Desde el BCRA, quien fuera designado por el Ing. Macri, se persiguen las inversiones que realizamos en títulos públicos emitidos por estado nacional. Cito el banco que controla el obligado al pago el:

1.- BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, fue el primero en cerrar mi caja de ahorro, con títulos emitidos en pesos DICP en razón de, "no haber podido justificar el origen de fondos", cito las compras se efectuaron con las liberaciones parciales resueltas por el aquo, quien ordenara la apertura de la cuenta comitente en el banco y tiempo del Ing. Macri, en su carácter de jefe de gobierno y depositario de los fondos judiciales, para comprar, depositar y transferir dichos títulos públicos a la cuenta del dicente, comprados por orden del aquo. En serio HCDN, es joda!!!

Luego le tocó el turno al cierre de las cuentas corrientes del:

2.- BANCO GALICIA con el cual operaban las empresas forestales, siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos.

3.- Pasamos al BBVA, ídem, **casualmente el 2/01/17**. Siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos.

4.- Luego idéntica situación con el CITIBANK **casualmente el 2/01/1**. Siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos.

5.- Y hoy el primero del ano **casualmente el 7/01/18**, el SANTANDER RIO. Siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos.

6.- ICBC Y hoy el último **casualmente 15/01/18** . Siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos

Vea HCDN en el conjunto de maniobras la desesperación de quienes utilizan el Estado, ahora del BCRA, para perseguir al acreedor de quien se encuentra en cargo de la administración del Estado. Estamos claramente ante un conflicto de intereses previsto y repudiado por la Ley.

Y tienen razón, es “dinero sucio de la política”, que no puede ser invertido en actividades licitas, no debe procurar rentas, lo que se ha podido hacerle pagar a la mafia, luego de medio siglo de litigar. UNA VICTORIA A LO PIRRO CON LA MAFIA NO SE,… DEBE. Que no son mafiosos? y esto que es?

Cuando el PRO tiene que ganar las bancas en el P. Legislativo, la justicia detiene a 20 Kirchneristas. Cuando tenemos que lograr la reforma laboral la justicia detiene a 6 sindicalistas. Cuando no se quiere pagar una deuda se utiliza a la justicia para que extorsione a su acreedor, el macrismo, no CAMBIEMOS, maneja la justicia.

JORGE FERNÁNDEZ DÍAZ: "El estado mafioso argentino es enorme

"LICENCIADA LAURA ALONSO: “…. ES UNA ARCHIMACRISTA…”, Dra. Margarita Stolbizer Enero 2018.- Triste, cierto.

AMBITO FINANCIERO. DESDE MENDOZA martes 9 de Enero de 2018

Macri: "En vez de dejar deudas hay que pagarlas"

El jefe de Estado se pronunció de esa forma durante un acto que encabezó en la localidad de San Rafael, en Mendoza, donde volvió a decir que "**no es de buenos padres dejarles deudas a sus hijos**", tal como lo hiciera en una visita al parque eólico de Chubut el mes pasado.

Precisamente que pague las deudas que tiene con el Estado, nuestra empresa en su carácter de presidente de SEVEL

VI.- EXTORSION INSTRUMENTADA POR NOSIGLIA –ANGELICI - MACRI.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los. 21 días del mes de Abril de 2016, siendo las 16 hs en la **sede social de la empresa Morena Forestaciones S.A. con domicilio, en la calle Migueletes 736 piso 4 D CABA se** instrumenta la presente acta de directorio con la presencia de la Sra. Presidente y única directora, Silvia T. Cantoni que manifiesta que se ha recibido del Señor Antonio C. De Martino, rendición del mandato otorgado oportunamente, a los efectos de su gestión para la empresa en cuanto a las diligencias requeridas.
El mismo informa la situación, que aún no se ha resuelto las usurpaciones Art. 181 CPN y otros delitos respecto de los lotes de propiedad de la sociedad que fueran adquiridos en la década del 70, que a la fecha se encuentran en estado de intrusión.
INFORMA GESTOR SR. DE MARTINO:
Adquieren sentido las dificultades para la inscripción del fideicomiso, las que fueran creadas artificialmente por la escribana **MARIA FALSONE**, mentora, del intento de desalojo de la empresa de la provincia de Misiones para apropiarse con sus cómplices, de los bienes y mejoras incorporadas al suelo con la actividad forestal desarrollado a lo largo de 4 décadas. Lo que fuera anticipado cuando la entonces presidente de la Nación Sra. Cristina *Fernández* de Kirchner, el 15/08/11, **arengando a los políticos de la Campora a** “**VAMOS POR TODO**”.
Entonces, decidieron los políticos, no humildes labradores sin tierra, quedarse con los bienes de la empresa, para ello se dio inicio a las “hostilidades” el 16/02/12 cuando el apoderado abogado del municipio de Colonia Delicias, remite la CD N° 162422718, mediante la cual pretende perfeccionar la usurpación de las propiedades de la empresa, ejecutando supuestas inexistentes deudas municipales por impuestos no debidos por nuestra empresa, exenciones en las leyes forestales, nacionales a las cuales se adhiriera entre otros la Prov. De Misiones. Expedientes que tramitan en la Ciudad de Eldorado, sec. N° 1 y N° 2 del juzgado Comercial N° 2 en cargo de la Dra. **LORENA HEBE V. TOLEDO**. Donde para perfeccionar las maniobras extorsivas art. 168 CPN, coercitivas, se liberó la zona para que inescrupulosos terratenientes zonales como la empresa **PINDO – FORESTAL ELDORADO**, entre otros, se apropiaran de la madera existente

sobre bosques implantados. De igual modo se organizó la instalación de un narcotraficante **GENARO TROCHE** para que en los lotes de propiedad de la empresa lote 119 y 120 se distribuya la droga en el pueblo de Mado.
Ello se encubrió mediante el prevaricando con un evidente abuso de autoridad e incumplimiento del deber de funcionario público art. 209, 248 y 269 CPN, con algunos funcionarios judiciales. J.G.G., en verdad **JAVIER GUIDO GONZALEZ**, quien es sustituido por la cómplice Dra. **MARISA B. SPONTON** quien requiere ante el juzgado a cargo de la Dra. **TOLEDO**, una inhibición general de bienes del dicente, a los efectos de impedir el flujo de fondos, para permitir el normal desarrollo de los negocios de la empresa. A contrario sensu de la pacifica doctrina se prestó el Banco Patagonia para trabar importantes sumas que se encontraban en la cuenta bancaria, cuando se puede trabar un embargo sobre sumas ciertas, pero no una inhibición general sobre bienes fungibles, dinero. De la investigación realizada, pareciera que los verdaderos propietarios, del Baco Patagonia, **CRISTINA – FLORENCIA – MAXIMO**. Atento el cariz de los embargos múltiples que se trabaran sobre los bienes de unos y otros y entre tantos otros el caso **BAEZ**, habrían decidido poner en venta al banco, en U$D 1.250.000.000 pensando que los aires de las islas Seychelles pueden ser más saludables para los delincuentes.
Se complementa esta actitud extorsiva, entre otras, con el cierre de cuentas existentes, con las cuales operaba la empresa –tres de ellas- en el Banco Galicia. Todo ello sucede, sin perjuicio y luego de haber presentado diversas demandas judiciales, entabladas tanto en el ámbito civil como criminal, donde los predios persisten ocupados por intrusos, ante una inactividad jurisdiccional injustificada. Que la artera maniobra delictuosa es evidente y que se está concretando con pleno conocimiento y participación –dolosa-, ya serían los que instigan, encubren al delito el Municipio de Colonia Delicia y Libertad, como empresarios venales, algunos funcionarios judiciales y ex obreros infieles, ya que esta situación se da, en no mínimo de 20 lotes.
Donde existen importantes mejoras donde sus intrusos reciben los medios económicos y materiales para la explotación de nuestras propiedades, donde pasan a recoger el fruto de la plantación de tabaco. Precisamente los políticos zonales, autores materiales de estas maniobras y sus cómplices.
Siendo posible identificar alguno de los mismos los intendentes Sres**. ALFREDO OMAR RODRIGUEZ, JULIO CESAR BENÍTEZ, NARCOTRAFICANTE GENARO TROCHE,** como sus partícipes necesarios los abogados señalados por la Dra. **TOLEDO** como **J.G.G.** quien resulta ser –en verdad- el escondido Dr. **JAVIER GUIDO GONZALEZ**, **MARISA B. SPONTON** y la actividad e inactividad, según el caso, jurisdiccional de los funcionarios judiciales que facilitan la maniobra por acción u omisión. Señalando concretamente a la Dra. **LORENA HEBE V. TOLEDO** y Dr. **ROBERTO HORACIO SALDAÑA**. Ex personal de la empresa **ALBERTO MATIAS KLEY, ORLANDO GONZALEZ. HORACIO GAMARRA**, quien adelantara telefónicamente a nuestra oficina, que iban a incendiar todo, ello sucedía principios del año 2012, lo que efectivamente se concretara, Habiendo "casualmente" desaparecido la causa remitida desde Buenos Aires remitida a la Judicatura de la localidad de Iguazú Exp. N°1030/12. Quien se encuentra defendido en la denuncia instaurada por "tito" Falsone, "casualmente", tío de la escribana **FALSONE**. Lo cual pone precisiones en sus autores intelectuales instigadores como los autores materiales, en el contubernio de voluntades ilícitas para desapoderar a la empresa de sus bienes con los autores criminales señalados.
En Expte 1030/12 imputados Sres. **CARLOS FENDLIK** y **ROLANDO FENDLIK** y/o SRES. **GAMARRA HORACIO**, y/o Sr. **CRISTIAN GAMARRA** y/o **Alberto Matias Kley** y/o **Rafael Cantero** y **Alberto Cantero**, propietario y conductor del camión 1518 de color celeste claro, marca Mercedes Benz chapa patente UDN 013 que fuera visto en el lugar de comisión del delito, Y/O quienes resulten responsables, cómplices, y/o participes, y/o encubridores a cualquier título de los delitos referidos y de la maniobra denunciada.
De otros muchos, más de una multitud, instigadores y autores de los sabotajes, quienes ya se encuentran denunciados, sin perjuicio de las ampliaciones que requiero a la Sra. Presidente.
Detalla se han instaurado las demandas pertinentes, respecto a denuncia de robos, maquinas, herramientas, robo de maderas (Art. 164 CPN.) y adulteración de documentos –boletos de compra venta- (Art. 292 CPN), denuncias por robos calificados, denuncias múltiples por incendio, privación de libertad con uso de arma letal (Art 141 CPN) y más recientes; Denuncia por robo extracción de madera en rollos en un pinar de más de 35 años del lote 103 ubicado en Colonia Mado, efectuado por el Sr. **MARCELO GUERGHI**.
Robo efectuado en el lote 92 de Colonia Wanda, de rollos laminables de la especie paraíso, quienes luego lo incendiaran para tratar de encubrir el delito con la participación de **MATIAS KLEY**.
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ROBO LOTE 31 PINO PARANA de Colonia Wanda,

que se encuentra ya detenido por otra causa, no de nuestra empresa, pariente del intendente de la Municipalidad, (Así se presenta en sociedad). Denuncia por robo de una rastra de tiro, construida en hierro, efectuada por los hermanos.

Se ha producido el sabotaje de más de 20 tractores, puesto fuera de servicio a los dos vehículos para el transporte del personal, sustracción de piezas y partes de las mismos para impedir su reparación, se ha incendiado uno de ellos, produciéndose sabotajes múltiples, colocando sal dentro de los tanques de combustible, tapando los circuitos de aceite con pegamento, dejando objetos metálicos en el motor, etc. Corrompiendo a los empleados que prestaban servicios a la empresa, los que fueran dirigidos personalmente por **ALBERTO MATIAS KLEY** y **ORLANDO GONZALEZ**.

El primero de ellos tiene instalado en la entrada de la chacra a **ANTONIO GOMEZ**, quien controla todos los movimientos para elegir el momento y objetivo del nuevo daño. Se gratifica a los saboteadores, permitiendo el robo descarado de los bienes de la sociedad ante la complicidad judicial y la pasividad policial.

Los escribanos de la zona se niegan sistemáticamente a certificar poderes para poder estar a derecho, que son requeridos por la autoridad judicial luego de demorar la causa, más de dos años, a ser cumplidos en el plazo de 72 hs.

Refiere De Martino "***Lo más terrible es que ninguna actuación positiva ha sido efectuada por la justicia donde actúan funcionarios judiciales subrogantes designados por los políticos zonales, que no sea el allanamiento que sufriera en carne propia donde pernocto en un evidente acto de intimidación, ejecutado por el Sr. Juez Subrogante Dr. Saldaña***".

El lote 119 y 120 se encuentra usurpado por el Sr. **GENARO TROCHE** quien ha sido requerido a pedido del Sr. Juez para ser calificado de inimputable por insania. Es el citado TROCHE quien canaliza la droga para ser colocada y distribuida en el pueblo de Mado (Se adjunta foto con las dos cruces de supuestos cadáveres del lugar donde se opera). Desde la estación de servicio, almacenes, y hasta el servicio de taxi a delivery reparten la droga en Mado. Que es recepcionada por TROCHE en el lote de nuestra propiedad, usurpado con la complicidad del Dr. Saldaña. Troche, quien habría recibido el beneficio de la impunidad, desde "la morsa" que operaba en la Casa Rosada.

En la financiera conocida como La Rosadita, la recaudación de la venta de droga es recibida desde el lote 19 desde el Boating Club de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, donde operaban hasta el día 06/10/16 las familias 1) **GRANADOS Ministro de seguridad de la Pcia de Bs As, en cargo de su hijo, los aeropuertos de San Fernando Ezeiza-** 2) **BLANCO ex Gerente de OCA organización Yabrán, ver "La Mafia de Correo" dip. Di Natale**. Donde funcionaba el "bunker", tanto en el ámbito nacional como internacional a través de los aeropuertos de San Fernando y Ezeiza, desde donde se exportaba la droga a Europa, concretamente el caso de los hermanos JULIÁ. O a Carmelo Uruguay con los aviones de **FEDERICO BONOMI**.

Así se cierra el círculo vicioso del narcotráfico de la provincia Misionera y el abuso de los políticos de la zona, en perjuicio de nuestra empresa. En modo particular se detallan los expedientes requerido por la Sra. Magistrada del Juzgado N°3 del dpto. Judicial de la ciudad de Iguazú.

1. Especialmente en Expte. 1079/14 a los Municipios que correspondan por los lotes usurpados, al Concejo Deliberante y/o contra el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional, Poder Judicial Provincial y/o Nacional, a las respectivas, Direcciones Provinciales Generales, Administrativas, DGR en especial al Municipio de Colonia Libertad y al de Colonia Delicia, y a su apoderado Dr. Javier Guido González.
2. Expte. 1447/13 contra el Sr. Alberto Kley; los hermanos, contratista Sr. Hugo Beck DNI 14.168.402 con domicilio en la Ciudad de Eldorado, y el Sr. Jorge Alberto Rodríguez DNI 25.643.590, y/o el Sr. Marciano Ortiz quien supuestamente habría comprado de otro Dr. Fabio Oscar Clebaner, y/o escribana Korol Carolina Amelia bajo el n° 353. con domicilios desconocidos.
3. En Expte 1030/12 imputados Sres. CARLOS FENDLIK y ROLANDO FENDLIK y/o SRES. GAMARRA HORACIO, y/o Sr. CRISTIAN GAMARRA y/o Alberto Matias Kley, y/o Rafael Cantero y Alberto Cantero, propietario y conductor del camión 1518 de color celeste claro, marca Mercedes Benz chapa patente UDN 013 que fuera visto en el lugar de comisión del delito, y/o quienes resulten responsables, cómplices, y/o participes, y/o encubridores a cualquier título de los delitos referidos y de la maniobra denunciada.

   Ampliando el mandato, sin limitación alguna, para todos los nuevos actos dañosos, que se impetren contra las empresas presididas. Por los delitos de apología del delito, usurpación, abuso de autoridad, robo, daño, estrago doloso, coacción, asociación ilícita en banda, instigación a

cometer delitos. Como asi mismo los delitos que surjan de la investigación; de los nuevos delitos a denunciarse. Asimismo se autoriza a los apoderados a manifestar hechos relevantes para las causas pertinentes y útiles para la búsqueda de la verdad material objetiva acaecida.
La presente Acta de Directorio, se transcribe en el libro de Actas de Asamblea, por haberse concluido el de Actas De Directorio. La misma será ratificada en el correspondiente libro de Actas, una vez rubricado el mismo.
COLOFON: Sra. Presidente, estamos en presencia de una asociación ilícita donde políticos, empresarios, obreros, funcionarios judiciales, escribanos, etc quienes por acción u omisión, en una multitud de maniobras pretenden desalojarnos de la zona, obligando a su abandono para apoderarse de los bienes de la sociedad.
Expresa la Sra. Presidente que evaluada la situación, viene a ratificar las denuncias y presentaciones judiciales en el marco de las causas mencionadas y las explicaciones dadas por el Sr. Gestor de Negocios en relación a instaurar denuncias penales por usurpación, extorsión, robo, privación ilegítima de la libertad, sabotaje abuso de confianza Como todos aquellos que se encuentran previstos en el capítulo IV art. 34 CPCCN, respecto de la actuación participación o inactividad de los Sres. Jueces y los delitos que surjan de la investigación. Contra los ocupantes ilegales de los predios propiedad de la Sociedad, sus autores materiales, intelectuales y encubridores, como por otros delitos consumados, por robos, incendios, sabotaje, corrupción y otros que se puedan probar en la prueba a producirse. Ponen en descubierto una verdadera asociación ilícita art. 210 CPN, de delitos que se vienen cometiendo desde estos últimos 4 años sin solución de continuidad.
Como asimismo hacer saber y requerir la intervención de la CSJN, del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Justicia de la Nación, para cumplir, hacer cumplir, recuperando los derechos constitucionales inherentes de los ciudadanos art. 16, 17, 18, 33 y en especial art. 75 inc. 22 CN.
Como asimismo hacer saber al Sr. Gobernador de la Prov. Sr. Passalacqua y al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Sr. Marcos Peña, para recuperar el estado de derecho en beneficios de los ciudadanos Misioneros y nuestra empresa.
A los efectos se decide otorgar **poder especial para querellar con poder de sustitución, al Dr. Fabián Augusto Mendoza; al Dr. Diego Novak, al Sr. Antonio Conrado de Martino, al Sr. Atahualpa Ricardo Benítez, al Dr. Nicolás Corbetto Norese** y a todo otro profesional y/o persona física que se designe a los fines que intervengan en todas las denuncias, causas penales ya iniciadas, y/o a iniciarse que se detallan a continuación entre otras.
Haciendo saber que se presente en autos planteando la 1.- Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción. 2.- Eventualmente de ser necesario de plantear nulidad por sentencia irrita. 3.- Ley del arrepentido, 4.- Requiriendo se intime en todos los expedientes a los funcionarios intervinientes pronto despacho en atención a lo resuelto por la CSJN caso MEZZADRA – CLARIN, 5.- constituyendo en mora la inactividad procesal. 6.- Reservando requerir la aplicación de las sanciones previstas en el Art 34 inc. IV del CPCCN, Poder amplio sin limitaciones para actuar. Delitos, imputados y, acontecimientos señalados a título informativo, sin que signifique limitación alguna. Se citan los actuales expedientes en trámites y todos aquellos que se denunciaran y que sean necesarios para asegurar el estado de derecho.

1.- Expte: 1218/05 Ribeiro Carlos Luis, Da Costa Zelmar y Bienvenido Juan Sosa S/Usurpación Y Daño Del Lote 143 " radicado en el Juzgado de instrucción n°2 Eldorado Misiones.

2.- Expte: 299/09 Denuncia De Robos De Motosierras, radicado en el Juzgado de instrucción n°1 Eldorado Misiones.

3.- Expte: 199/09 Ruñinski Enrique S/De Robo De Maderas y Supuesto Adulteración de documentos correspondientes al sumario n°151/09.

Robo de maderas y supuesta certificación de documento. En lote n° 122 a, radicado Juzgado de instrucción n°1 secretaria 1 Eldorado Misiones.

4.- Expte: 271/12 Kley Alberto Matías s/ denuncia robo calificado Juzgado de Instrucción N°2 Sec 1 Eldorado Misiones.

5.- Expte: 86/2012 Kley Alberto Matías s/ denuncia incendio que tramita ante Juzgado de Instrucción n°2 Eldorado Misiones.

6.- Expte: 824/2013 Silvia Cantoni s/ denuncia robo lote 103 contra Marcelo Guerghi, Claudio

Concepción y otros, radicada en Juzgado de Instrucción n°2 Eldorado Misiones.

7.- Expte: 334/13 Sumario 41/13 Comisaría Colonia Victoria -Fecha 18/07/13 S/ Usurpación Lote 122 Colonia Victoria "Denunciante Benitez Atahualpa Ricardo" Instrucción N°1 Sec 2 a cargo Dr. Nicolás Grondona. Eldorado Misiones.-

8.- Sumario 42/13 de la fecha 13 mayo 2013 s/ Usurpación lote 120 -119 Mado Km16 y 18 A cargo De Nicholas Grondona Instrucción N°1 Sec 2. Eldorado Misiones.

9.- Expte: 1689/12 Nosiglia Mario Raúl Y Otro S/ Defraudación radicada en el Juzgado Instrucción N° 2 Obera Misiones.

10.- Los autos expte nº 1447/13 "Benitez Atahualpa s- denuncia correspondientes al "sumario no. 394/13 instruido por la comisaria de Wanda mes, en fecha 11 de octubre de 2013,

11.- "Comisaria de pto. Libertad s/eleva actuaciones" la Expte nº 1030/12 silvia cantoni s/ denuncia.

12.- Promover Denuncia s/ Incumplimiento de Deberes de Funcionario Público contra: Señor **JULIO CESAR BENÍTEZ**. Dra. **MARISA B. SPONTON**, **JGG EN VERDAD JAVIER GUIDO GONZALEZ**, Sr. Intendente de Municipalidad de Libertad Sr. **ALFREDO OMAR RODRIGUEZ y Dra. Lorena Hebe TOLEDO y los cómplices.**

13.- Promover y ampliar denuncia contra Maidana Esteban y otros s/sabotajes en maquinarias y herramientas,

14.-Promover y ampliar denuncia contra **ALBERTO KLEY – ANDRES KAPPLER, ADRIANA BOREHM – BORHEM** y otros s/hurto de rollos sándwich deposito km 11 Eldorado.

Por todos los daños físicos, patrimoniales, a las sociedades señaladas como consecuencia de la actuación dolosa donde se han desarrollado una multitud de actos contra las empresas que presido, donde actúan expresos intereses espurios. **Por lo tanto se otorga poder para querellar a los imputados en las causas arriba mencionadas. Autorizando a presentarse como pretenso querellante, requiriendo ser tenido como querellante, actor civil reclamando los danos y perjuicios, danos emergentes intereses**
Especialmente en Expte 1079/14 a los Municipios que correspondan por los lotes usurpados, al Concejo Deliberante y/o contra el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional, Poder Judicial Provincial y/o Nacional, a las respectivas, Direcciones Provinciales Generales, administrativas, DGR en especial al Municipio de Colonia Libertad y al de Colonia Delicia.
Ampliando el mandato, sin limitación alguna, para todos los nuevos actos dañosos, que se impetren contra las empresas presididas. Por los delitos de apología del delito, usurpación, abuso de autoridad, robo, daño, estrago doloso, coacción, asociación ilícita en banda y/o los delitos que surjan de la investigación; de los nuevos delitos a denunciarse asimismo se autoriza a los apoderados a manifestar hechos relevantes para las causas pertinentes y útiles para la búsqueda de la verdad material objetiva acaecida. La presente Acta de Directorio, se transcribe en el libro de Actas de Asamblea, por haberse concluido el de Actas De Directorio. La misma será ratificada en el correspondiente libro de Actas, una vez rubricado el mismo.

Sin nada más que tratar la Señora Presidente da por finalizada la reunión, siendo las 18 hs., del día prefijado, quien suscribe en prueba de conformidad.

VII.- EJEMPLOS DE LA UTILIZACION DEL "TRÁFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES" EN ALGUNAS CAUSAS EN LAS CUALES INTERVIENE ESTA PARTE DECADA DEL 2000:

PRIMER CASO: En el ámbito de la asociación civil Boating Club, nace "la locura" de De Martino; ello ya en año 2004, sito en José E. Uriburu 1001, Beccar que es dirigida y manejada por el abogado LANDABURU, el empleado de dicha persona se encargó en la puerta de entrada de la sede social donde se estaba desarrollando una

asamblea y concretamente un tal Scarpa, empleado de la asociación que responde a LANDABURU, de señalar a cada uno de los socios concurrente que:

"…Adentro esta De Martino que es un loco…"

SEGUNDO CASO: Situación está, idéntica, -casualmente-, a la que le impusiera el Fiscal MARIO KOHAN en San Isidro, en la causa que y de oficio se ordenara en la IPP 218039, "Sala II denuncia s/ Actos de Coacción c/ A. De Martino", Departamento Judicial de San Isidro.

Recusados, con causa. Recusación que en el caso del actual Juez Mario Kohan, hizo lugar el juez Diego Barrotaveña por "abuso de autoridad".

TERCER CASO: En el expediente originado con la denuncia de la Jueza Dra. Maria de la Arena del Juzgado Correccional N° 3 del Dpto. Judicial de San Isidro, allá en el 2003, y ya van 5 años; por el supuesto enriquecimiento ilícito MARTÍN LÓPEZ PERRANDO que quedara radicada en la fiscalia a cargo del Dr. Germán Moldes. Quien a su vez diera intervención al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Ariel Lijo, exp. N° 15978/04 caratulado "LÓPEZ PERRANDO, MARTÍN FERNANDO S/ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO". Quien, y a su vez, corriera vista al juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 35, por el supuesto trafico de influencias judiciales. Entre otras dos denuncias colaterales que están en plena investigación y la intervención del actual Sr. Procurador Dr. Esteban Righi, objeto de esta causa.

Increíblemente allí el Sr. Juez MOUMDJIAN EDUARDO, y a pedido del Fiscal SOCA CLAUDIO, Exp. N° 22823 /06 O 81736 Fiscal, (al cual precisamente ha sido señalado, vinculado a su par MARTÍN LÓPEZ PERRANDO). Habrían procurado sostener la "locura" de De Martino, imponiéndole como acto previo, un examen psiquiátrico que, por razones obvias debió ser negado.

CUARTO CASO: La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 8626/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 49, Secretaria Nº 159 a cargo del Dr. FACUNDO CUBAS en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante.

QUINTO CASO; La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 6944/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 44, Secretaria Nº 107 a cargo del Dr. MARTÍN DAFFIS NIKLISON en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido peticionar ser parte querellante.

SEXTO CASO: Exp. Nº 13690/07 Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 6 a cargo de la Dra. Alejandra Biotti. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual la jueza, -engañada- ha hecho lugar a lo peticionado por MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU. Haciendo lugar a la medida cautelar contra lo dispuesto por el superior de MARTIN LOPEZ PERRANDO el Procurador Gral. Dr. Esteban Righi, que exhiba la declaración patrimonial al aquí peticionante.

SEPTIMO CASO; Exp. Nº 46.407/07 Juzgado de Instrucción Nº 49, secretaria Nº 169 FACUNDO CUBAS "CÁMARA NACIONAL EN LO CONMERCIAL (SALA "A") Y OTROS S/ COHECHO. Precisamente el juez aquí denunciado, argumentado el dictamen fiscal;

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual el Juez, que quiere ser -engañado- ha hecho lugar a lo peticionado por MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU.

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante. Para que no queden dudas del fin perseguido, la denuncia fue radicada en fecha 16/08/04 y habiendo transcurrido ya más de 7 meses aun no se ha podido efectuar ningún tipo de avance investigativo.

Aquí el Sr. Juez a cargo del Juzgado Nº 49 FACUNDO CUBAS. Se ha presentado el dictamen apócrifo y la jueza ha hecho lugar a lo peticionado por MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU:

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…".

OCTAVO CASO; Exp. Nº 21.209/66304/07 – Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Y el Sr. Director de la I.P.P.J. ha hecho lugar a lo peticionado por LOPEZ PERRANDO – TABANERA – LANDABURU:

"… ***Rechazar la denuncia interpuesta por el socio, Antonio Conrado De Martino DNI 14.188.781 contra la Comisión Directiva de la entidad, obviamente en concordancia con los acuerdos delictivos denunciados ante su superior calificación aquí propiciada.***

ASOCIACION CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB**…"**

NOVENO CASO; LA SALA I EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DESENMASCARA EL ILICITO PERPETRADO POR LA –ASOCIACION ILICITA- FORMADA POR JUECES Y FISCALES:

Exp. Nº 34.001/2007 "Lopez Perrando Martín – Inc c/En Procuración General – Resol. 397/07 667/07 (E 6926/06) s/Proceso de conocimiento" Aquí la Excma. Cámara en lo Contencioso Federal, Sala I, pone las cosas en su lugar, con la impecable resolución de fecha 12/02/08 que fueran "desquiciadas" por el trafico de influencias judiciales, con la resolución que la parte pertinente transcribo y respecto del amparo interpuesto por el fiscal LOPEZ PERRANDO para negar la exhibición de su patrimonio – declarado- a esta parte.-

Resolución de fecha 12/02/08:

1.- Se revoca la medida cautelar dictada por la Sra. Jueza Dra. Alejandra Biotti, que hizo lugar a lo solicitado por el fiscal LOPEZ PERRANDO, negándose a exhibir su declaración patrimonial, que fuera ordenada por el Sr. Procurador General.

2.- Téngase a la empresa Automóviles Saavedra representada por el Sr. De Martino como parte interesada.

3.- Que la Sra. Jueza resulta incompetente para resolver del supuesto estado mental del Sr. De Martino, en tanto que ello puede ser solamente determinado en sede civil, situación que no se encuentra acreditada.

"*… 2.- En la medida que la ley prohíbe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico – como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública- mientras que su incapacidad no se a previamente verificada y declaradas por el juez competente al efecto (Art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiátrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera…***"**

En la medida que la resolución del 397/07 otorgada a Automóviles Saavedra representada en este acto por el Sr. A. De Martino, en cuanto a sus derechos a la exhibición de la información, no puede declararse sentencia útil sin la previa citación a juicio de esa empresa Automóviles Saavedra, Art. 89 del C.P, lo que así debe ordenarse de oficio por el juez de Primera instancia…"

DICTAMEN – APOCRIFO-DE LOS FISCALES- ROVIRA – TRONCOSO – SAENZ, que llevan la firma del secretario JAVIER SANCHEZ SARMIENTO, jueces MARTIN DAFFIS NIKLISON, FACUNDO CUBAS; en fechas 16 de marzo al 10 de septiembre del 2007, por cuyo motivo solicité se ordene el secuestro a effectum vivendi e probandi para el conocimiento de la Excma. Cámara y de evitar su probable desaparición y ya solicitada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del expediente íntegro y en particular de las fojas 20 a 32, que me ha sido reiterada y sin motivo, denegada.

Se intime a que se haga entrega de dicho dictamen para ser evaluado por V.S.

Se formule la pertinente denuncia penal investigándose quien, cuando y como produjo ese dictamen, -apócrifo-, que fuera presentado por dos abogados y en representación de la Comisión Directiva del Boating club, manejada por los abogados CARLOS ARAOZ BRANDAN, RICARDO LANGUE y JORGE LAUREANO

LANDABURU. Y que fuera facilitado a los efectos por los jueces NIKLISON –CUBAS fiscales PERRANDO, ROVIRA, TRONCOSO, ETC.

DECIMO CASO; En el expediente Nº 8.626/07 que da origen al Exp. Nº 16.599/07 de la Sria. Nº 146 Fiscalia Nº 10, Caratulado "N.N s/ Delito de acción publica Conrado De Martino Antonio" y en fecha 19/04, el fiscal MARTIN NIKLISON imputó a los denunciados la posible comisión de los delitos reprimidos por el Art. 149 bis y 256 2º parte, a los aquí imputados JORGE LAUREANO LANDABURU – GUILLERMO TABANERA.

Aquí también en estos expedientes, encontramos "una matriz de conducta", que no está originada en un apreciación de los funcionarios judiciales, en cuanto a los que han denunciado estas situaciones, son precisamente los denunciados por el Sr. Procurador Gral. De la Nación Dr. Esteban Righi, Dra. Marta I. de la Arena., Ariel Lijo, Germán Moldes, fiscal Martín Niklison, Sres. Congresistas ya sean diputados o senadores, etc, entre otros muchos detallados y que se refieren al Fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO, JORGE LAUREANO LANDABURU, GUILLERMO TABANERA como posibles autores de delitos.

UNDECIMO CASO: En el expediente Nº 49.815 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Inc. de Honorarios por Norberto Borlenghi y Marcos Wernicke" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante BORLENGHI presenta un extenso escrito que corre a fs. 310 que intitula, "SE NOTIFICA - CONTESTA – TRASLADO – SE OPONE A LA ACUMULACION DE PRUEBA – SE LLEVE ADELANTE LA EJECUCION – SE RESUELVA SIN MAS TRAMITE CON COSTAS". Transcribo en la parte pertinente:

"*…Precisamente atento a la confusión y motivaciones desplegadas por el demandado Martino, ya le valió el pedido fiscal para que se le efectúe un examen médico para ver si se encuentra en un nivel normal en el uso de sus facultades, aunque no hace falta ningún examen médico, ya que atento a lo que hace, escribe y dice este personaje, de novela trágico cómica no quedan dudas que no está en su sano juicio…***"**

DECIMO SEGUNDO CASO; En el expediente Nº 49.235 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Ordinario" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante EX APODERADO MARCOS WERNICKE presenta un extenso escrito en fecha 14/09/07 el cual intitula "SE CITE DE VENTA – FORMULA RESERVA". Transcribo en la parte pertinente:

"*…porque yo dudo que Martino se encuentre en su sano juicio, atento la sarta de sandeces de que hace uso y abuso en sus presentaciones para las que siempre encontrará un mercenario que lo patrocine, pero mientras tanto, hasta que no se defina entre la* ***picardía y la insania*** **(el subrayado no me pertenece)***, todos debemos soportarlo, ínterin alguien le ponga el cascabel al gato y así algún día se ponga cota a tanto sinsentido con el que se agravia gratuitamente a rectos magistrados que no han tenido más remedio que tolerar estoicamente ser fustigados por el solo hecho de haber tenido que resolver alguna cuestión en este kafkiano entuerto…****es hora*** *que se ponga coto a tan jolgorio de planteos con los que la actora se burla de todos,* ***es hora,*** *que sin dejarse amilanar por la predica sensacionalista e intimidatoria de la actora, y por las razones que expuestas se* ***mande llevar adelante la ejecución, con costas*** *…***"**

DECIMO TERCERO CASO; En el expediente IPP Nº 118.842 Caratulado "Guillermo Moche s/Tentativa de homicidio" damnificado Antonio De Martino, que se

tramita en el UFI I del departamento judicial del partido de Tigre, a cargo del Dr. QUIAN ZABALIA.

Brevísimamente, explico; el amigo personal y cliente de JORGE LAUREANO LANDABURU, socio de GUILLERMO TABANERA y de NORBERTO J. BORLENGHI, me refiero a GUILLERMO MOCHE. En el mes de diciembre del 2007, cuando me encontraba en una pequeña embarcación a vela, disfrutando de la navegación en el delta, me disparó a mi y a mi acompañante con un arma de puño, de grueso calibre, siendo que dos de los proyectiles impactaron en la vela de mi embarcación, pudiendo determinar que pasaron a 90 cm. de mi cabeza.

El Sr. Fiscal interviniente recibió un escrito del imputado, el cual señaló que "*…soy un loco, que nadie me quiere…que hay requerimiento de jueces y fiscales para determinar mi estado de insania, que he sido expulsado del lugar donde vivo hace 34 años…*".

Lo que omitió señalar es que, es en el seno de esta asociación civil del Boating Club de San Isidro, donde funciona el tráfico de influencias judiciales que se encuentra señalado en los casos de GRECO, SUPERMERCADOS CARREFOUR C/NORTE, TICKET CANASTA, LA MAFIA DEL ORO, ASSA, ETC. Siendo precisamente los abogados JORGE LAUREANO LANDABURU, su socio GUILLERMO TABANERA.

Transcribo textualmente el descargo del "asesino" GUILLERMO MOCHE que atentara contra mi vida y la de mi acompañante:

"***…I.- Que en los términos del art. 162 del ritual vengo a presentarme en autos brindando explicaciones que a continuación se detallan solicitando sean tenidas presentes las mismas para su oportunidad. Deseo dejar constancia que he de referirme al hecho que denuncia DM en la presente causa y posteriormente he de intentar acercar un perfil de la personalidad del denunciante, lo cual resulta absolutamente necesario para poder efectuar una correcta y veraz reconstrucción histórica de lo sucedido. Me apresuro a afirmar que no se trata aquí de investigar a la víctima, cosa tan en boga hoy en día, sino que si no se tiene en cuenta la personalidad del denunciante ni su conducta, difícilmente puedan entenderse los motivos de esta disparatada e incongruente denuncia.***

II.- El hecho es cierto que el día 9/12/7 en circunstancias en que iba yo timoneando mi embarcación, en las cercanías del arroyo Julia y en Fondeadero del Rió San Antonio, me cruce con otra de similares características, lo cual me llamo la atención toda vez que no es un tipo muy común, ni se ve en forma reiterada. Al acercarme a la misma, advierto que allí se encuentra DM por lo que me retiro no sin antes saludarlo, quizás un tanto socarronamente, dado que un tiempo antes y a Dios gracias, había sido expulsado definitivamente del BC, de la que soy socio también, sanción que se le impuso luego de una larga serie de inconductas, faltas de respeto a los consocios difamaciones e injurias a los mismos y atentados contra la seguridad interna.

Como dije volví sobre mis pasos y seguí rumbo originario.

Ese fue toda mi intervención en el suceso. Niego cualquier otra conducta que no sea la ya expuesta, niego haberle efectuado disparos como alocada y fantasiosamente afirma. Niego poseer arma.

Quiero dejar constancias de algo que por lo hasta aquí actuado no se le ha escapado al Sr. Fiscal, debido a su experiencia.

Los orificios que se observan en foto 3,4 y 5 demuestran con claridad que no fueron producto de un disparo, sino más bien que resultan fruto de una rotura provocada con un elemento cortante. Esta circunstancia oportunamente deberá ser analizada a la luz de lo dispuesto por art. 245 CP.

Pero en definitiva en lo que a mí respecta quiero dejar aclarado que resulta definitivamente falsa la versión que brinda el denunciante. Además también fantasiosa y alocada su afirmación de que poseo antecedentes penales y que he estado detenido. Esa manifestación es solo fruto de su mente afiebrada y su patológico odio y rencor hacia todo lo que venga o pertenezca al BC lugar en el cual hizo todo lo posible para ser expulsado hasta que finalmente lo logro.

III.- La personalidad del denunciante: este aspecto debe ser necesariamente abordado para comprender los motivos y causas de la tan espuria denuncia, cabeza de estas actuaciones.

En primer lugar de sola lectura de la causa da muestra efectiva del odio patológico del denunciante sentimiento por todo lo que provenga de la aludida Asociación Civil. Basta releer el expte. Para advertir ese sentimiento enfermo. No solo digo esto por las insostenibles e inconducentes medidas probatorias que solicita, sino también por producir en esta causa cuestiones absolutamente ajenas al hecho aquí tratado, pero que denotan la profunda alteración mental de la que es portador DM. Sobre este tema es necesario hacer una reflexión. En todas oportunidades en que puede, ante cualquier tipo de autoridad estatal, sea nacional, provincial, municipal, poder ejecutivo y judicial introduce un relato similar. En el cual imputa una serie de hechos que considera delictuosos- ello haciendo un terrible esfuerzo por entender lo que quiere decir en sus escritos- a un grupo de socios de la entidad. Como no puede lograr, como mas adelante lo veremos, otra cosa que su propio examen psiquiátrico en aquellas presentaciones judiciales que ha intentado, es que pertinaz y enfermizamente lo intente ante otra autoridad con la secreta esperanza de que no salgan a la luz sus antecedentes. Debo aclarar que soy amigo de casi todos los "involucrados" por DM en las supuestas "maniobras" que el denuncia, circunstancia por la cual me veo envuelto en esta causa, siendo la única situación de hecho que me puede ligar con ella. Lo que acabo de afirmar puede probarse. En la causa 46407/07 que tramita ante el Juzgado 49 secretaria 169, iniciada con motivo de esas "denuncias" el juez actuante con fecha 10/9/7 dispuso la realización de una pericia psicológica tendiente a determinar si el mismo tiene sus facultades mentales compatibles con los parámetros de la normalidad y, fundamentalmente si se encuentra sus facultades mentales alteradas, no necesariamente es tonto – es loco, pero no tarado, diría la frase popular- hasta la fecha ha eludido en forma sagaz y chicanera la realización de la experticia.

Quiero ahora referirme ahora a la conducta y antecedentes de DM que le valieron su expulsión del BC.

Varias fueron las sanciones que se le impusieron. La mayoría de ellas por calumnias difamación e injuriar a consocios y directivos de la entidad.

La última, la que le valió la expulsión ahora confirmada por la DPPJ fue la repartija de una nota entre todos los habitantes del Barrio, en el cual difama gravemente al consocio y comodoro de la entidad Laureano Landaburu, tal como lo hace en este expte lo cual nada tiene que ver con el hecho aquí tratado.

Luego de llevados a cabo los procedimientos por parte de la Comisión Directiva, con fecha 6/7/06. Dicha sanción fue confirmada en los hechos por Asamblea Extraordinario

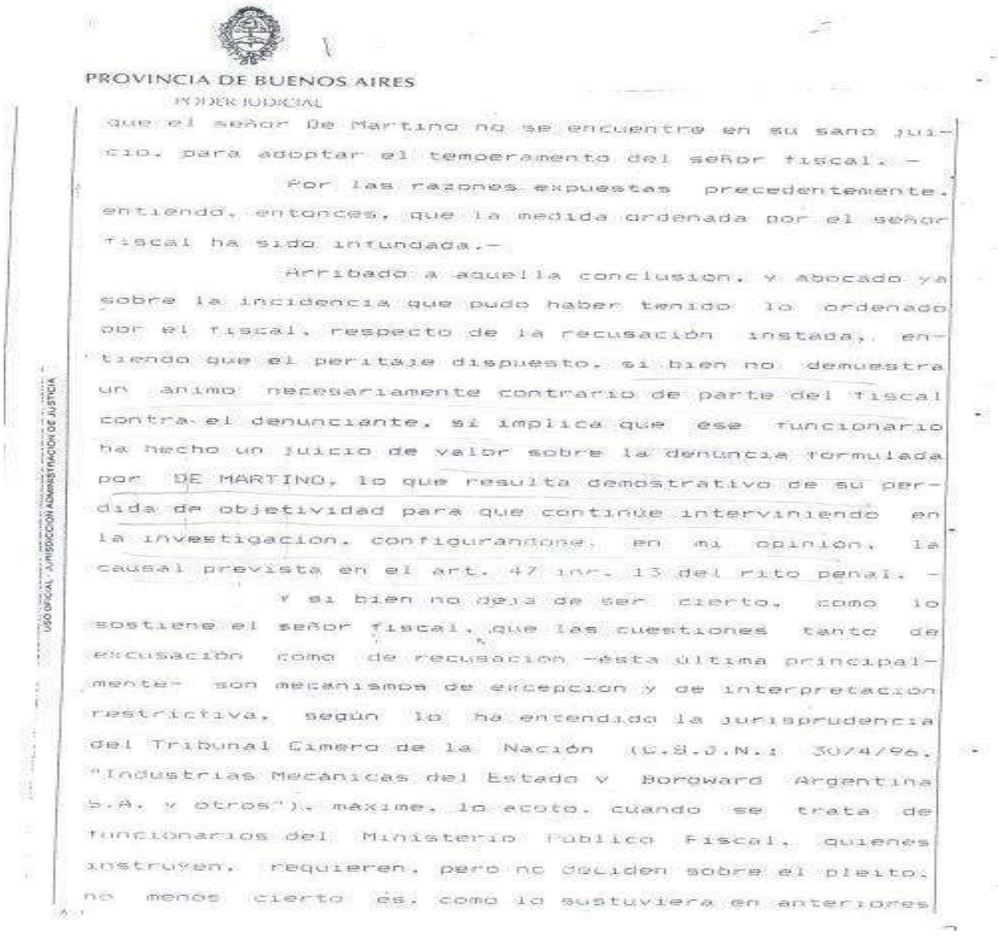
de fecha 25/11/6. Denunciada la situación por el expulsado ante la IPPJ se formo expte. 21209/66304, en el cual, con fecha 4/4/8, el Sr. Director resolvió desechar la denuncia en cuestión confirmando la sanción.

Debo recordar aquí que nuestro encuentro náutico ocurrió luego de haber sido expulsado de la entidad y que el denunciante me sabe amigo de todos sus otros "denunciados" en especial de Laureano Landaburu, uno de los centros puntuales de descarga de sus sentimientos patológicos.

LA INSTRUMENTACION DE LA LOCURA PARA DENEGARLE ACCESO A LA JURISDICCION – RECHAZO DEL DR. LORENZETTI PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE REGLAS DE BRASILIA – REGLAS DE SANTIAGO.

LA LOCURA PLANTEADA POR JORGE LAUREANO LANDABURU, APODERADO DE RATAZZI, DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO AÑO 2004 CUANDO TOMA ESTADO PUBLICO SU AUTORIA EN EL ESCANDALOSO CASO GRECO, EN EL CUAL LA "CORONA DE TURNO" NESTOR KICHNNER SE ALZABA CON $ 600.000.000. NO FUE AUTORIA DEL "ESPIRITU SANTO", ESTA PARTE LO DENUNCIÓ Y LLEVÓ AL CONGRESO. (Ver delincuentes de cuello blanco, dictamen Sr. Bonasso, la mafia del Correo dictamen diputado Di Natale) **HOY VIVITOS Y COLEANDO E IMPUNES! AQUÍ PRESENTES.**

EXP. N° 218.039 ***"SALA II s/COACCION s/RECUSACIÓN DE FISCAL DR. MARIO KOHAN.*****-JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 SAN ISIDRO DICTAMEN DEL FISCAL MARIO KOHAN**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que el señor De Martino no se encuentre en su sano juicio, para adoptar el temperamento del señor fiscal. –

Por las razones expuestas precedentemente, entiendo, entonces, que la medida ordenada por el señor fiscal ha sido infundada.–

Arribado a aquella conclusion, y abocado ya sobre la incidencia que pudo haber tenido lo ordenado por el fiscal, respecto de la recusación instada, entiendo que el peritaje dispuesto, si bien no demuestra un animo necesariamente contrario de parte del fiscal contra el denunciante, si implica que ese funcionario ha hecho un juicio de valor sobre la denuncia formulada por DE MARTINO, lo que resulta demostrativo de su perdida de objetividad para que continue interviniendo en la investigacion, configurandone, en mi opinion, la causal prevista en el art. 47 inc. 13 del rito penal. –

Y si bien no deja de ser cierto, como lo sostiene el señor fiscal, que las cuestiones tanto de excusación como de recusacion -ésta última principalmente- son mecanismos de excepcion y de interpretacion restrictiva, segun lo ha entendido la jurisprudencia del Tribunal Cimero de la Nación (C.S.J.N.: 3074/96, "Industrias Mecánicas del Estado y Borgward Argentina S.A. y otros"), máxime, lo acoto, cuando se trata de funcionarios del Ministerio Publico Fiscal, quienes instruyen, requieren, pero no deciden sobre el pleito, no menos cierto es, como lo sustuviera en anteriores

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LA LOCURA PLANTEADA POR EL FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO, PODERDANTE DE BORLENGHI, 2004 DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO.

Ministerio Público de la Nación

SE INHIBE

Señor Juez:

Martín López Perrando, Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía Nro. 12, en esta causa Nro. 46.407/2007 seguida ante ese Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49 —a vuestro digno cargo—, del registro de la Secretaría Nro. 169 a cargo de la Doctora María Eugenia Nieto, a V.S. me presento y digo:

Que, el suscripto ha de inhibirse para seguir conociendo en este sumario y dirigir su investigación conforme las reglas reservadas para la delegación (art. 196, 212 y 213 del Código Procesal Penal).

Motiva el postulado procesal una particular circunstancia que el suscripto considera inserta dentro de las causales previstas para plantear la separación de este representante del Ministerio Público en el conocimiento del caso que nos ocupa.-

En primer lugar, he de destacar que las reiteradas presentaciones efectuadas por Antonio Conrado De Martino contra el suscripto en distintos ámbitos, ya sea en lo judicial -incluso una tramitó ante V.Sa en la que tambien me inhibí-, en lo administrativo y hasta en lo social, han generado una importante afectación de mi fuero personal.-

Entre esas presentaciones se extienden calumniosas indicaciones sobre lo funcional y lo personal, que debieron ser respondidas por el suscripto ante la instancia administrativa y en el marco de las disposiciones disciplinarias previstas para los integrantes del Ministerio Público, las que ya han sido resueltas por el Procurador General de la Nación., como asi tambien ante la Justicia Federal de esta ciudad donde tambien fui denunciado y mi situación resuelta por inexistencia de delito.

Tales circunstancias —que ya llevan años de continuidad merced a la reiteración y multiplicación de denuncias —, provocan en el fuero íntimo del suscripto una inevitable situación de disgusto y de indudable predisposición para tratar temas propuestos como denuncia por el denunciante, los que ademas resultan identicos a los imputados en esta causa.-

Ahora bien, fundado en ese estado ánimo del suscripto respecto del denunciante y, a fin de evitar planteos en cuanto a la imparcialidad en relación al proceso, he de adelantar mi inhibitoria para continuar actuando. Piénsese que si asi no lo hiciere, podría verse afectada la imparcialidad requerida en caso de continuar con mi intervención en él.-

Ante tales extremos, el suscripto ha de inhibirse para continuar conociendo en este sumario, solicitando así se declare, y adoptando los recaudos

necesarios para que tome conocimiento del caso otro representante del Ministerio Público Fiscal., en la forma de estilo-

Sin perjuicio de todo lo expuesto, resulta insoslayable poner en su conocimiento, ya que atañe al servicio de Justicia, que en una de las numerosas causas iniciadas por el señor Antonio Conrado De Martino en contra del suscripto y otro sinnumero de personas , esto es la registrada bajo el Nro. 8.617/07 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro.44, Secretaría Nro. 115, el Fiscal actuante ha requerido —en virtud de una petición del aquí firmante y otro grupo de letrados calumniados— un estudio psíquico respecto de De Martino, con el propósito de constatar si sus facultades mentales guardan los parámetros compatibles con la normalidad o bien presenta características que denoten algún tipo de disminución, si se halla en condiciones de denunciar y si presenta indicadores médico legales que permitan establecer su peligrosidad para sí o para terceros.-

En el marco de ese expediente, se tuvo en consideración que De Martino se había negado reiteradamente a someterse a un examen como el referido y el Fiscal sostuvo que ... "toda vez que de la simple lectura de la presentación efectuado por De Martino se advierte que se trata de un prolífico denunciante que no tiene reparo en efectuar imputaciones y describir conductas que carecen de coherencia a criterio del suscripto".-

Por último, resta señalar que la medida propuesta tuvo acogida favorable por el Señor Juez de Instrucción y actualmente, se encuentra en plena realización.-

FISCALIA Nro. 12, 21 de agosto de 2.007.

MARTIN LOPEZ PERRANDO
FISCAL NACIONAL EN LO CRIMINAL

LA LOCURA PLANTEADA 2006 EN EL JUZGADO COMERCIAL N° 20 EN CARGO DEL DR. MALDE SEC. N° 39 DRA. ANA V. AMAYA.

Actuario que así lo propugne, la contraparte ha presentado un alegato improcedente e inoportuno según refiere la nota dejada en el expediente, sin darse tan siquiera mínimamente las condiciones para que se cumpla con tal acto procesal señalado, en primer lugar por tratarse de una ejecución de honorarios que obviamente no preve tal posibilidad de alegar sobre el mérito de las pruebas producidas, y en segundo término, porque en todo caso, si V.S., hubiera resuelto que deviene de aplicación lo normado por el Art.482 del C.P.C.C.N; lo tendría que haber fijado expresamente por resolución que así lo determinare con previa Certificación de las probanzas producidas por el Actuario y nada de ello ocurrió en autos. Todo esto estaba siendo analizado a todas luces por los empelados del Juzgado, quienes preparan el proyecto de resolución o proveído de nuestra preparación y emitieron además valoraciones acerca de la presentación del Dr. Borlenghi.

LUISA E. OSELL
ESCRI
MAT. N

No obstante, también hicieron apreciaciones personales agraviantes (una de las jóvenes decía "*...De Martino es un boludo*" a lo que el joven le contestó "*...no, es de un loco de mierda*"). Se trataba de tres personas jóvenes, un hombre y dos mujeres. Respecto de mi cliente y actor quien representa a Automóviles Saavedra S.A. en carácter de Presidente, me refiero al Señor Antonio Conrado De Martino.

Todo esto sucedió en un espacio público del Juzgado y al que cualquier particular podría tener acceso.

QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO POR ASÍ CORRESPONDER A MIS DEBERES DE LEALTAD Y FIDELIDAD POR LOS CUALES JURARA RECIENTEMENTE EN MI PROFESIÓN COMO ABOGADA.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO F002749201.-

BUENOS AIRES 30-AGOSTO-2006.-

LUISA E. OSELLA DE URRIA
ESCRIBANA
MAT. Nº 2463

DICTAMEN ARIEL LIJO MAYO 2006

614

JAVIER SANCHEZ SARAVIA

Ministerio Público de la Nación

Esa causa tuvo su génesis en la extracción de testimonios ordenada por el Dr. Ariel O. Lijo, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, vinculado a las irregularidades en las que presuntamente incurrieron los integrantes de la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial en el marco del expediente "*Automóviles Saavedra c/ Fiat s/ incidente de ejecución de sentencias*".-

El Dr. Lijo en los considerandos hizo referencia a la actuación irregular de los abogados en ese expediente, como a la regulación de honorarios efectuada el día 3 de Marzo de 2006. Tales sucesos fueron puestos en su conocimiento por parte de Antonio Conrado De Martino al prestar declaración testimonial.-

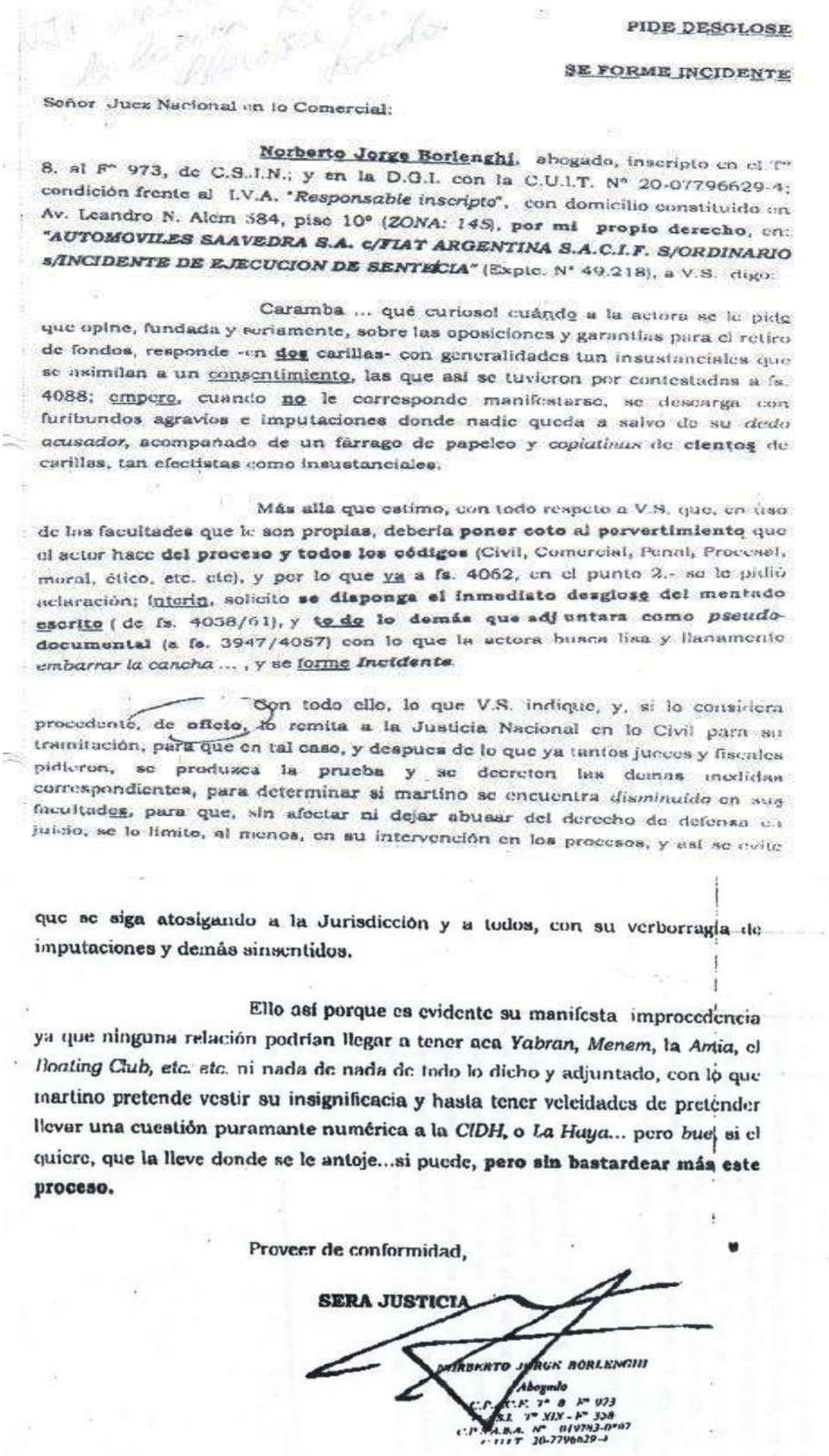
La misma se ingreso al sistema con fecha **28 de Abril de 2006**, figurando como imputados los Dres. Guillermo Federico Tabanera, Laureano Landaburu y la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.-

El Fiscal Socca el **22 de Mayo de 2006** consideró que previo a evacuar la vista que se le confirió, el Sr. Juez debía disponer un examen al Sr. Antonio Conrado De Martino con el fin de determinar si el nombrado poseía la capacidad necesaria para radicar denuncia.-

En el caso que arrojara resultados positivos, solicitó que se cite al nombrado para acotar sus dichos, oportunidad en la que debería ser plasmada con precisión y circunscribiéndose únicamente a los delitos por los que los testimonios fueron remitidos a este fuero, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada uno de los hechos.-

LA LOCURA PLANTEADA POR NORBERTO J. BORLENGHI AÑO 2008 EN EL JUZ. COM. N° 22 DRA. MARGARITA BRAGA.

22/04/09 <u>El ejecutante Borlenghi solicita a la Dra. Margarita Braga me someta a un examen médico psiquiátrico</u>. La Sra. Jueza resuelve "**RECURRA POR DONDE CORRESPONDE**", a contrario sensu del juzgado del Dr. Malde.



PIDE DESGLOSE

SE FORME INCIDENTE

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

Norberto Jorge Borlenghi, abogado, inscripto en el T° 8, al F° 973, de C.S.J.N.; y en la D.G.I. con la C.U.I.T. N° 20-07796629-4; condición frente al I.V.A. "*Responsable inscripto*", con domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 584, piso 10° (*ZONA: 145*), **por mi propio derecho**, en: ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/FIAT ARGENTINA S.A.C.I.F. S/ORDINARIO s/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA"*** (Expte. N° 49.218), a V.S. digo:

Caramba ... qué curioso! cuándo a la actora se le pide que opine, fundada y seriamente, sobre las oposiciones y garantías para el retiro de fondos, responde -en **dos** carillas- con generalidades tan insustanciales que se asimilan a un consentimiento, las que así se tuvieron por contestadas a fs. 4088; empero, cuando **no** le corresponde manifestarse, se descarga con furibundos agravios e imputaciones donde nadie queda a salvo de su *dedo acusador*, acompañado de un fárrago de papeleo y *copiatinas* de **cientos** de carillas, tan efectistas como insustanciales.

Más allá que estimo, con todo respeto a V.S. que, en uso de las facultades que le son propias, debería **poner coto** al **pervertimiento** que el actor hace **del proceso y todos los códigos** (Civil, Comercial, Penal, Procesal, moral, ético, etc. etc), y por lo que ya a fs. 4062, en el punto 2.- se le pidió aclaración; interin, solicito **se disponga el inmediato desglose del mentado escrito** (de fs. 4038/61), y **todo lo demás que adjuntara como *pseudo*-documental** (a fs. 3947/4057) con lo que la actora busca lisa y llanamente *embarrar la cancha* ... , y se forme ***Incidente***.

Con todo ello, lo que V.S. indique, y, si lo considera procedente, de **oficio**, lo remita a la Justicia Nacional en lo Civil para su tramitación, para que en tal caso, y después de lo que ya tantos jueces y fiscales pidieron, se produzca la prueba y se decreten las demas medidas correspondientes, para determinar si martino se encuentra *disminuido* en sus facultades, para que, sin afectar ni dejar abusar del derecho de defensa en juicio, se lo limite, al menos, en su intervención en los procesos, y así se evite

que se siga atosigando a la Jurisdicción y a todos, con su verborragia de imputaciones y demás sinsentidos.

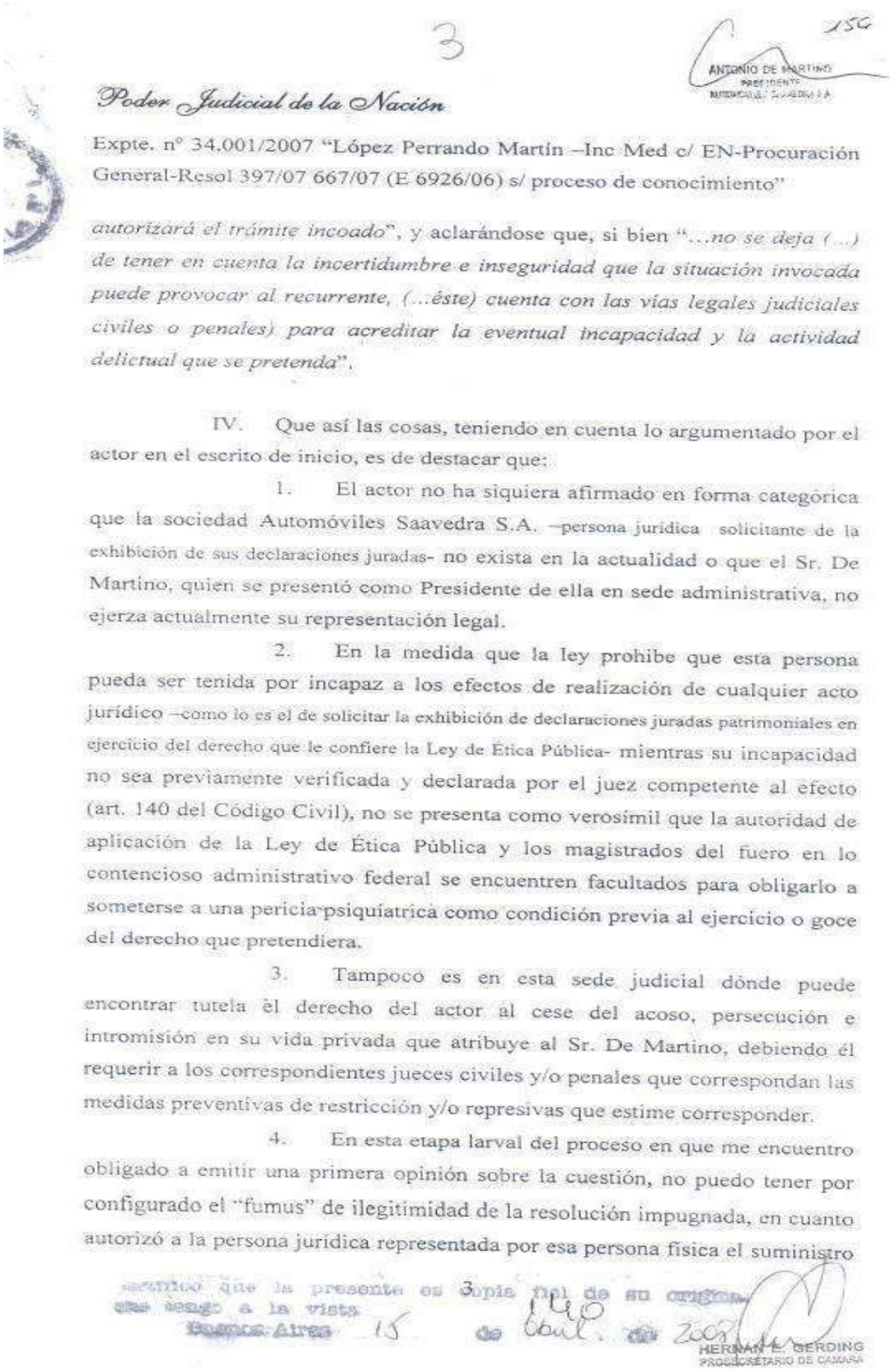
Ello así porque es evidente su manifesta improcedencia ya que ninguna relación podrían llegar a tener acá *Yabran*, *Menem*, la *Amia*, el *Boating Club*, *etc. etc.* ni nada de nada de todo lo dicho y adjuntado, con lo que martino pretende vestir su insignificacia y hasta tener veleidades de pretender llevar una cuestión puramante numérica a la *CIDH*, o *La Haya*... pero *bue*, si el quiere, que la lleve donde se le antoje...si puede, pero sin bastardear más este proceso.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

NORBERTO JORGE BORLENGHI
Abogado
C.P.C.C.N. T° 8 F° 973
C.S.J.N. T° XIX - F° 328
C.P.A.B.A. N° 015793-0°07
C.U.I.T. 20-7796629-4

DICTAMEN SALA I CONT. ADM. FED.



3

156

ANTONIO DE MARTINO
PRESIDENTE

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 34.001/2007 "López Perrando Martín –Inc Med c/ EN-Procuración General-Resol 397/07 667/07 (E 6926/06) s/ proceso de conocimiento"

autorizará el trámite incoado", y aclarándose que, si bien "*...no se deja (...) de tener en cuenta la incertidumbre e inseguridad que la situación invocada puede provocar al recurrente, (...éste) cuenta con las vías legales judiciales civiles o penales) para acreditar la eventual incapacidad y la actividad delictual que se pretenda*".

IV. Que así las cosas, teniendo en cuenta lo argumentado por el actor en el escrito de inicio, es de destacar que:

1. El actor no ha siquiera afirmado en forma categórica que la sociedad Automóviles Saavedra S.A. –persona jurídica solicitante de la exhibición de sus declaraciones juradas- no exista en la actualidad o que el Sr. De Martino, quien se presentó como Presidente de ella en sede administrativa, no ejerza actualmente su representación legal.

2. En la medida que la ley prohibe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico –como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública- mientras su incapacidad no sea previamente verificada y declarada por el juez competente al efecto (art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiatrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera.

3. Tampoco es en esta sede judicial dónde puede encontrar tutela èl derecho del actor al cese del acoso, persecución e intromisión en su vida privada que atribuye al Sr. De Martino, debiendo él requerir a los correspondientes jueces civiles y/o penales que correspondan las medidas preventivas de restricción y/o represivas que estime corresponder.

4. En esta etapa larval del proceso en que me encuentro obligado a emitir una primera opinión sobre la cuestión, no puedo tener por configurado el "fumus" de ilegitimidad de la resolución impugnada, en cuanto autorizó a la persona jurídica representada por esa persona física el suministro

se expide que la presente es copia fiel de su original que tengo a la vista
Buenos Aires 15 de abril de 2008

HERNAN E. GERDING
PROSECRETARIO DE CAMARA

Recuerden V.E, que es en Juzgado del Dr. Malde, donde Obes denuncia la locura de De Martino allá en el 2006, una ampliación de la imputación del 2004 en la judicatura de San Isidro donde reina/ba **LANDABURU** en el Boating Club, que anticipa la del 2007 donde saca la cara el patrocinado por **BORLENGHI,** el fiscal **LOPEZ PERRANDO** donde reina/ba **TABANERA** que utiliza, siempre **BORLENGHI**, en el juzgado de la Dra. Braga y es utilizado por esta judicatura comercial hasta el día de hoy, para que se encubra el prevaricato.

VIII.- <u>USURPACION DE TITULOS Y HONORES, COMETIENDO EL DELITO DE SEDION ART. 230 CPN Y ART. 22 CN.</u>

<u>DENUNCIA POR SEDICION CON USURPACION DE TITULOS Y HONORES RATIFICA ABRIL 2016.</u>

USO OFICIAL

Dice llamarse ANTONIO CONRADO DE MARTINO D.N.I. nro.14.188.781, de nacionalidad italiana, nacido el 14 de noviembre de 1943 en Piemonte, Italia, ddo.en la calle Maure 2010 , C.A.B.A..----------

Exhibida que le es al compareciente la denuncia de fs.48/56, y para que diga si la ratifica y reconoce como propia la firma que la suscribe, expresó: "Ratifico la denuncia que se me exhibe en este acto y reconozco como propia la firma que la suscribe. En este punto deseo hacer una brevísimo raconto de la denuncia de autos en cuanto al agravio de esta parte respecto de los ilícitos cometidos por la justicia comercial que pudieran ser investigados por la justicia penal. Lo que denuncia esta parte es que se han digitado fiscales y jueces que me han tenido por insano mental previo a concluir con el tipo previsto por el art.140 dfel Codigo Civil para investigar las denuncia por prevaricato, en una aparente Asociación ilicita, para encubrir la conculcación del proceso que mantenemos con la multinacional fiat desde el año 1973. Hoy sin perjuicio de la intervención de los mismos que se negaron a investigar las causas por honorarios abusivos e ilegales, nuevamente han sido elegidos a los efectos de denegar justicia a esta parte. Sin perjuicio de ello han aparecido grupos de personas, señores abogado de la matricula los cuales no han sido legitimados por la ley y actuan a entender de esta parte ilicitamente, ignorando los reiterados casos de la intervención del Tribunal

Supremo para impedir la usurpación del Poder Judicial. Usurpación que se concreta en un plan urdido en los últimos años por el Poder Ejecutivo para de ese modo amparar la corrupción perse y para aquellos que contratan los servicios de la agrupación que se presenta en sociedad como "Justicia Legitima". Al buen decir de la Corte y esta Parte ilegitima. Asi es que nuestro contradictor Fiat por intermedio de jueces constitucionales y corruptos y hoy por funcionario politicos no judiciales presentes en todas las causa en las que interviene esta parte no puede evitar el saqueo de nuestro crédito que luego de litigar cuatro decadas se esta distribuyendo en honorarios de $26.9 millones de pesos, cuando el monto actualizado es de 26.7 millones pesos. Es decir que el monto actualizado supera el monto del proceso. Alli la denuncia contra quienes no se encuentran legitimados para actuar en el proceso judicial, y deniegan justicia a esta parte. Para ello esta agrupación ha desplazado jueces y fiscales naturales, o ha ocupado fiscalias o juzgados estratégicos desplazando a sus titulares, ocupándolos ilegalmente con subrogantes. Estamos hablando del delito previsto por la ley en el art.230 del Codigo Penal y en el art.22 de la Constitución. En una aparente asociación ilicita que la orden baja de las maxima autoridad de la nación, en su momento, la Dra.Kichner, e instrumentada por la Dra.Gils Garbo, y pergeniada por decenas de funcionarios judiciales. La ultima intervención de unos de ellos resulta ser un abogado no fiscal que se encuentra presente en esta causa, el Dr.Zoni, ha quien se ha recusado, en caso de no aceptar el pedido de excusación -Cito el art.55 y ccdtes. del C.P.P.- . Asi es que adelantamos la nulidad de toda actuación de funcionario que no este habilitado constitucionalmente, sin perjuicio de mantener la observaciones efectuadas oportunamente con el juez actuante. Acompaño tres documentos de fecha reciente que hacen al delito denunciado, solicitando respetuosamente a este tribunal se haga entrega de una copia de mi declaración al dicente o al abogado de la causa o a la Sra.Susana Vilte".----------

Preguntada por S.S.diga si desea agregar algo mas a lo ya manifestado, el dicente expresó: "Deseo acompañar el dictamen 2293 emitido por la Procuracion General de la Nación y el recurso extraordinario presentado por la empresa Fiat donde se encuentra demostrada la demasia en la regulación de honorarios en mas de un 58% de lo previsto por ley que hoy pretende ser liquidado en dólares americanos billetes al vil precio de 8,14 concretamente U$s3.380.000 que se encuentran embargados. Finalmente la

publicación periodística de fecha 15/3 /2016 implica una tímida muestra de la corrupción e impunidad presente debida en buena medida a la complicidad de la inmensa mayoría de los jueces federales que no pueden demostrar el origen de sus fondos. Para terminar, deseo manifestar que uno de los bolsos que entra en la "rosadita", entro sobre el hombro de Jose Blanco que vive frente a mi casa y que es extitular del "Correo argentino". Es un bolso oscuro con ribetes blancos. Lo que acontece desde hace años impunemente. "----------

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto previa lectura en alta voz por parte del actuario y ratificación del compareciente firmando para constancia de ello, después de S.S.y por ante mí de lo que Doy Fe.

“VAMOS POR TODOS……EN CANA!!!”



IX.- FUNDO - JUECES/ENJUICIAMIENTO: Concepto de “mal desempeño” –apreciación – INDAGATORIA.

1.- El “mal desempeño” consiste en aquellos actos realizados por un funcionario que perjudiquen el servicio público, deshonre al país o a la investidura pública, o impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución (en el caso, se trata del enjuiciamiento de un magistrado).

2.- La correcta administración de justicia, en toda la amplitud que contiene el concepto, se constituye en el bien jurídicamente protegido por el art. 45 de la Constitución Nacional y que debe ser examinado a la luz del art. 96 de la misma que al establecer la inamovilidad de los jueces mientras dure su buena conducta, preserva la independencia del Poder Judicial, elemento primordial de la forma republicana de gobierno. Ambas disposiciones están enderezadas hace un mismo objetivo representando por la existencia de un Poder Judicial fuerte, independiente y correctamente administrado, pues sin inamovilidad no hay independencia y sin régimen adecuado de separación de quienes no lo administran correctamente no puede haber inmovilidad.

3.- Durante los periodos en que los resortes constitucionales de enjuiciamiento no han podido funcionara, se han instituido por ley los Tribunales para Enjuiciamiento de Magistrados Nacionales, que si bien difieren en su constitución y funcionamiento, deben regirse por los mismos principios y tienden a los mismos objetivos que los establecidos por la Constitución.

4.- A los fines de la apreciación de la prueba, es el juicio de aquel llamado “mal desempeño” del art. 45 de la Constitución, la ley 21.374 establece en su art. 34 (ADLA, XXXVIC 1044), el sistema de la libre convicción.

5.- En el método del libre convencimiento el juez debe examinar y apreciar las pruebas de conformidad con su raciocinio y su conciencia.

6.- El buen desempeño de un juez debe referirse al cumplimiento de aquellas diligencias exigidas por la naturaleza de su función, diligencias que en algún caso pueden responder a pautas regladas y en otro quedan libradas a su prudencia según las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

Los Sres. Jueces requeridos, incurren en mal desempeño al:

a.- no respetar la cosa juzgada, modificándola en el transcurso de los lustros, siguiendo la evolución de los acontecimientos, alongando el proceso indefinidamente, (la causa se inició en 1976); cuyo objetivo resulta claro,

b.- Procuran no poner fin jamás al proceso esperando la quiebra económica, psíquica y/o física. Demora y denegación de justicia.

COLOFON.

Concretamente la corrupción no se investiga por la impunidad que le brinda el Dr. LORENZETTI en favor del obligado al pago SEVEL ARGENTINA Ing. MAURICIO MACRI, deuda "garantizada" por el Sr. CRISTIANO RATAZZI.

DE ESTE MODO SE DENIEGA JUSTICIA A LOS CIUDADANOS, INCUMPLIENDO CON EL SAGRADO DEBER QUE RECEPCIONA LA CONSTITUCION NACIONAL ART. 16, 17, 18, 33, 75 inc. 22 CN.

CLAUSURA DOMICILIO LEGAL Y REAL DEL ACREEDOR DE MAURICIO MACRI CUANDO JEFE DE GOBIERNO DE LA CABA, 2008, AUN VIGENTE HOY 2018, HAN TRANSCURRIDO 10 AÑOS !!!!



EL COLMO!!!

REQUERIMIENTO A. DE MARTINO JUICIO ORAL Y PUBLICO TRIBUNAL ORAL MUNICIPAL 12 "POR VIOLAR CLAUSURA" Dra. PATRICIA ANA LARROCA, jueza penal, contravencional y de faltas.

Tenemos habilitación desde el año 1955, increíble pero abusivo e ilegal. HOY SR HORACIO RODRIGUEZ LARRETA, JGCBA.

COLOFON. "Sorprende" como se han inventado decenas de expedientes de un principal, los cuales, todos y cada uno son rechazados sistemáticamente por los Sres. Jueces imputados, DRES. EDUARDO MALDE, ALFREDO KOLLIKER FRERZ, MARIA ELSA UZAL, como y de igual modo, por la CSJN, quien como si no fuera poco, en alguno de ellos, somos demandados como persona física y la CSJN nos obliga a pagar el impuesto de justicia por cada uno de los demandados, en el mismo expediente, como empresa, a título personal.

En uno de ellos puntualmente, "LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" (Incidente Nº 5) Exp. Nº 9.202/11, son 5 los demandados y 5 los impuestos de justicia que nos obligar a pagar por $ 26.000 c/u representa la suma de $ 130.000, existen otros 10 en trámite, son $ 260.000, sub total $ 390.000.

El ex patrocinante infiel LARROSA es el cómplice de ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN quien fuera requerido por Macri para extorsionarnos en el 2011, cuando se secuestraron en el allanamiento, en el Boating Club de San Isidro que presidia LANDABURU, nuestros archivos electrónicos con la información histórica de los expedientes que pretenden desconocer hoy los Sres. Jueces Comerciales imputados.

El problema es que logramos recuperar los archivos en un back up que teníamos escondidos, estamos haciendo uso de él, de allí la desesperación de la "justicia" para desaparecerme económicamente, ya que como al vino el tiempo, nos hace mejores.

KALBERMATTEN ES PROTEGIDO POR LORENZETTI SU CÓMPLICE, LARROSA por un falso juicio laboral por poco más de $ 100.000, sentencia firme, la mafia judicial le ha aceptado una liquidación por $ 600.000. Ni a uno ni al otro de los delitos, es posible investigar en sede criminal, ya que la mafia judicial es manejada por el Dr. Lorenzetti.

Sin embargo necesita la firma de dos de sus pares para consumar el delito convenido con Macri.

El 04/06/98, fui "arrojado" de 12 metros de altura sobre un parque de aviación, quien se adjudicara mi intento de asesinato el abogado JORGE LAUREANO LANDABURU, resulta ser quien trafica influencias judiciales para Cristiano Ratazzi Macri, casualmente el padre de Marta, la esposa de Ratazzi vivía a pocos metros de la casa del dicente.

Como no pudieron matarme, físicamente, tratan de aniquilarme financieramente, alongando, económicamente con los gastos, ya que maltrecho, aún, gozo de buena salud y larga vida. A ello se prestan luego de obligarnos a litigar 44 años.

Ah! lo obvio Lorenzetti, rechazo el BLSG, como aceptar la inclusión a los beneficios previstos en convenios internacionales Reglas de Brasilia, y-o, Reglas de Santiago.

A eso se presta el Sr. Presidente de la CSJN DR. RICARDO LORENZETTI.

Dejo a los ciudadanos la reflexión del caso.

X.- PRUEBA.

A.- INFORMATIVA.

1a.- Se libre oficio a la CSJN Dr. LORENZETTI, a fin que remita copia de los 30 pronto despachos en la **causa 9.527/11/11 DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/EXTORSION (s/ INCIDENTE DE COMPETENCIA) DENUNCIANTE ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN.**

1b.- Se libre oficio a la CSJN Dr. LORENZETTI, a fin que remita copia de la presentación titulada: **PROMUEVE ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA LEY 25.080 – SOLICITA MEDIDA DE NO INNOVAR - SE ADHIERE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 27.145 (ARTS, 1, 2 y 3) – ART. 116 CN INTERVENCION FEDERAL – NOMBRAMIENTO DE JUEZ CONSTITUCIONAL - PROVINCIA DE MISIONES. CANTONI SILVIA, por si y en representación de MORENA FORESTACIONES S.A. y DELICIAS FORESTACIONES S.A.; Exp. Nº 65988/2015** "**MORENA FORESTACIONES SA Y OTROS c/ EN Y OTRO s/PROCESO DE CONOCIMIENTO"**

En el mismo sentido, de la presentación titulada "SOLICITA RETOME INTERVENCIÓN CSJN - DENUNCIA HECHOS NUEVOS – REQUIERE MEDIDA CAUTELAR, DESIGNACIÓN DE JUEZ FEDERAL, TERMINAR CON LA IMPUNIDAD Y EL NARCOTRAFICO, RECUPERAR EL ESTADO DE DERECHO" de fecha 07/12/2017; Exp. CSJ Nº 2499/2017.

1c.- Se libre oficio al Dr. Lorenzetti, a fin de que remita copia de la resoluciones adoptadas con respecto al pedido de, De Martino de la aplicación de los Beneficios Establecidos en las Reglas de Brasilia y las Reglas de Santiago, Expediente Administrativo Nº 2607/09

2.- Se libre oficio a la CSJN a fin de que remita copia de las actuaciones A-2293-XLI – "RECURSO DE HECHO – Automóviles Saavedra S.A. c Fiat Argentina S.A.", incluyendo el dictamen de la PGN Dra. Beiro de Goncalvez de fecha 21/06/2006

3.- Se libre oficio al Juz. Com. N° 20 sec. N° 39 a los fines que:

A.- Remita copia certificada de la sentencia definitiva recaída en el Exp. N° 37864/1993 con la resolución de la Excma. Cámara del 28/10/98,

B.- Remita copia certificada de la oposición a la fusión del 14/11/80, en particular la de fecha 29/11/80 donde SEVEL ARGENTINA asume la responsabilidad del pago de la sentencia recaída el 28/10/98 en autos "ASSA C/FIAT ARGENTINA" que obran resguardadas en la caja fuerte del juzgado Comercial Nº 20 presentados en fecha 21/06/1983, como consta FS. 3058/3082 (bajo Sobre Nº 3985) del Exp. 37846/93

C.- En el mismo sentido, del Exp. Nº 125649/2000 de las Resoluciones de fecha 10/07/03, 03/03/05, 20/02/07, y 16/08/11.

D.- En el Mismo sentido, la Sentencia de fecha 04/05/07; Exp. 51.838 (Hoy 27177/2006).

E.- En el Mismo Sentido, la sentencia de fecha 20/04/2007; Exp. Nº 42733 (Hoy 132299/2000)

4.- Se libre oficio a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal; y a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal a los efectos que informen cuales son las causas penales iniciadas por ASSA y/o Antonio Conrado de Martino; a fin de determinar que jamás ningún juez y fiscal ha ordenado investigación alguna.

5.- Se libre oficio al Juzgado Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, a fin de que remitan copia de las actuaciones caratuladas Exp. **CFP 3122/2017**, Caratulado **"AVERIGUACIÓN DE DELITO (S/FORUM SHOPPING)"; en las cuales el Sr. Fiscal Delgado había comenzado la investigación,** se ordena oficio acreditando la "digitación de los expedientes", vulnerando el juez natural del proceso EN 14 EXPEDIENTES **pero se vio obligado** se vio compungido a desistir de la misma por la negativa del Dr. CANI – COIMA CORRAL.

6.- Se libre oficio al Juzgado Federal Nº 5, Sec. Nº 10, a fin de que remitan copias de las actuaciones "**LÓPEZ PERRANDO Y OTROS S/ AVERIGUACIÓN DE DELITO**" Exp. N° **8.912/16**

7**.-** Se libre oficio al Consejo de la Magistratura de la Nación, a fin que remita copia certificada del a) exp. N° 298/00, como asimismo, b) exp. N° 59/18 donde se encuentran imputados los Jueces Dres. MALDE – UZAL – KOLLIKER FRERZ.; y el Exp. Nº 395/09 "**FORMULA DENUNCIA FORUM SHOPPING**"

8.- Se libre oficio a la Cámara Comercial Nacional, Sala B, a fin de que remita copias del dictamen efectuado por la Fiscal Dra. Boquín, en el marco de la causa **"Correo Argentino S.A. s/ Concurso preventivo" Exp. 94360/01.**

ASIMISMO, SE OFRECEN LAS SIGUIENTES DENUNCIAS EFECTUADAS

9.- **DENUNCIA Nº 18.111/08 , Caratulado "Consejo de la Magistratura s/ Cohecho", que tramitó ante el Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1**

10.- INFORMA – HACE SABER – SOLICITA SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACION DE JUEZ CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA. Presentación efectuada el 09/09/10 **EXP. N°125649/2000 en la Cámara Nacional Comercial, Sala A.**

11.- SE PRESENTA COMO AMICUS CURAE – ART. 36 DEL CPCCN – DENUNCIA FORUM SHOPPING - JUSTICIA COMERCIAL - TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES. en los autos Exp 9860/2016, caratulado: ***"Averiguación de Delito. Denunciante: Elisa Carrio" (s/ sorteo de causas)" En trámiente ante el Juzgado Federal Nº 1, Sec. Nº 2; de fecha*** 17/03/17.

12.- RADICA DENUNCIA - USURPACION DE TITULOS Y HONORES PARA COPAR UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO – SEDICION. 14/03/16. EXP. N° 2767/16 JUZ. Federal N° 5 SEC. N° 10.

13.-PRESENTACIÓN EFECTUADA EN EL Exp, Nº 9537/2015, Caratulado "Falsone, María s/ Retención Indebida" en trámite ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Eldorado, Misiones; Y presentación efectuada en el EXP. N° 1030 "COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD S/ELEVA ACUTACIONES" JUZG. Instrucción N° 3 SEC. N° 4

IGUAZU, PROVINCIA DE MISIONES. En las mismas se detallan causas originadas en los actos de extorsión, coacción, para desalojarnos de la provincia.

14.- LORENZETTI, le otorga impunidad a SANCHEZ KALBERMATTEN Resolución de la Cámara Nacional de Casación, Sala I a contrario sensu de jueces y fiscal. EXP. N° CCC 37792/2010, de fs. 831/832

B.- DOCUMENTAL.

1.- OPOSICION A LA FUSIÓN - FIAT ASUME COMPROMISOS SEVEL - MACRI. Compromisos que fueran asumidos por el director de entonces, y último presidente actual de SEVEL, MAURICIO MACRI el 14/11/80. Curiosamente jamás ninguno de los jueces comerciales y menos aún la cámara, como el Dr. LORENZETTI no han querido tener a la vista estas constancias, que obran resguardadas en la caja fuerte del juzgado Comercial Nº 20 presentados en fecha 21/06/1983, como consta FS. 3058/3082 (bajo Sobre Nº 3985) del principal.

Se da por reproducida la profusa documental ya presentada en la justicia comercial, en los expedientes citados en la presentación la cual es requerida por informativa.

2.- **LO APROBÓ EL COMITÉ EJECUTIVO** Domingo 22 de Abril de 2018

FMI anunció que evaluará sistemáticamente la CORRUPCIÓN de sus 189 miembros Christine Lagarde.

3.- PRESENTA EN SOCIEDAD, LA ASOCIACION CRIMINAL MÁS PELIGROSA DEL MUNDO N´DRANGUETA. HOY RECIBE DE LA HIDROVIA ARGENTINA LA DROGA QUE INGRESA POR LOS CONTEINERS QUE DEBEN SER CONTROLADOS EN LIVORNO, ITALIA (JA, JA)

QUE LLEGAN A POLISTENA, DONDE DOS VECES AL AÑO SE DIRIGE FRANCISCO MACRI, HOSPEDANDOSE EN EL UNICO Y MODESTO HOTEL "MOMO".

Polistena, un humilde pueblo enclavado en Aspromonte calabrés, donde aún hoy se esconde los criminales más buscados de Italia.

ESCÁNDALO: EL PRESIDENTE DE JUVENTUS ANDREA AGNELLI FUE SUSPENDIDO POR VÍNCULOS CON LA MAFIA CALABRESA.

Las guerras secretas de Macri *Damián Nabot 23 de febrero de 2018* ***LA NACION.***

Los calabreses tienen un proverbio: las peras maduras caen solas; una apología de la paciencia en el terruño de la vendetta*, en los confines soleados de Italia donde partieron los ancestros de Mauricio Macri. Sin certezas sobre las enseñanzas de Franco con respecto a los proverbios de su tierra, la forma como el Presidente persigue hasta el final sus batallas personales con quienes cree que tramaron* ***en su contra muestra una aplicación rigurosa de la doctrina calabresa.***

ITALIA. *Piemonte, Turín, Calabria, Polistena, un común denominador. Reunidos en noviembre 1975 en las colinas de Superga, en Villar Certosa, Giovanni Agnelli – Francisco Macri, N'drangetta.*



4.- Carta abierta a MAURICIO MACRI, PRIMERA de 14/09/2017.

5.- Imputación criminal contra LA PROPAGANDA DOS de la empresa FIAT, RATAZZI, MACRI, LANDABURU, LOPEZ PERRANDO y otros ante el fiscal COMPARATORE del 09/03/07 que gatilla el pedido de ARIEL LIJO para instrumentar una supuesta locura del dicente para encubrir a esta organización delictuosa.

///Buenos Aires, con fecha 9 de marzo de 2007, comparece ante esta Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, una persona previamente citada, a quien se le hizo saber que se le va a recibir declaración testimonial. Requerida que fue por el Sr. Fiscal, par que preste promesa o juramento de decir la verdad, de acuerdo con sus creencias religiosas, de todo cuanto supiere y le fuera preguntado, y previo a intuírsela acerca de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio y de falsa denuncia, se lo dio lectura al artículo 275 del Código Pernal, manifestando que LO JURA. Acto seguido, se le recuerdan los derechos que le asisten, confirme a lo estipulado por los artículos 79, 80 y 81 del Código Procesal Penal de la Nación, los cuales le son leídos. Asimismo, se le advierte de la facultad de abstención prevista en el artículo 243, de la proposición contenida en el art. 242, y de las facultades compulsivas del art. 247, todos del Código Procesal Penal. A continuación, e interrogado que fue por el Sr. Agente Fiscal, a tenor de los dispuesto por el art. 249 del Código de Forma, dijo ser y llamarse ANTONIO CONRADO DE MARTINO, italiano nacionalizado argentino, nacido en Turín, Italia el 14 de noviembre de 1943, acreditando su identidad mediante la exhibición de la CIPF (MERCOSUR) 14.188.781, domiciliado en la calle Maure 2010 de esta ciudad. Se le hicieron saber cuáles son las partes del proceso el Juez Federal y los Fiscales que intervienen, manifestando que no le comprenden las generales de la ley. Invitado que fue por el Señor Fiscal a declarar y a efectuar un orden de los hechos que quiere denunciar, luego de efectuarle preguntas relacionadas con el relato efectuado, dijo: que a grandes rasgos quiere narrar cuatro hechos distintos pero que poseen varios rasgos en común de ahí su denuncia en un mismo escrito, el cual ratifica íntegramente. Que los hechos que a continuación relatará los conoce por haberlos vivido personalmente, por comentarios que escuchó de parte de familiares y personas con las que mantuvo trato personal y también por la lectura de periódicos, libros y otras

publicaciones que le permitan armar un mosaico donde se ven plasmadas dos grandes organizaciones, quizás delictivas. La primera de ellas es la conocida logia "P2", cuya cabeza era Giulio Andreotti y su cara visible Licio Gelli, que de acuerdo a la definición de quien fue presidente de Italia, Sandro Pertini era un "poder dentro del poder italiano" para beneficios de los "piduistas" –integrantes de la logia- en la cual se encuentra individualizado el edificio "Mirafiori" siendo ese edificio el emblema de la empresa "Fiat Concord" holding de todas las empresas Fiat Argentina, que estuviera ubicado en la calle Cerrito 740 de esta ciudad. Esta organización habría producido los hechos y aportado los medios para permitir, facilitar y solventar el regreso del General Perón a la Argentina y como contrapartida obtener el monopolio de la industria automovilística para la Fiat Turín en la Argentina y producir el desplazamiento de Overland Sallustro para obtener los inmensos beneficios, aparentemente sin control del Estado, y repartirlo entre los directivos internacionales. El segundo grupo de personas lo constituyen un bufete de abogados cuyas cabezas visibles son Jorge Laureano Landaburu y Guillermo Tabanera y Durrieu, que representan los intereses de la Fiat ante los distintos funcionarios de la justicia nacional como así también a otros grupos económicos, logrando mediante maniobras de tráfico de influencias sustraer a sus clientes del control jurisdiccional y conseguir fallos favorables, muchos de ellos contrarios a derecho. A continuación y para un mejor orden de la exposición el deponente hace referencia al primer hecho relacionado con el ingreso de la "P2" a la República Argentina a partir los intereses económicos de la FIAT: el deponente es de origen Italiano y su tío de parte de madre, fue Sergio Palmucci quien fue un director importante de la FIAT Italia y con quien mantuvo lazo familiares a lo largo de su vida. Aclara que su tío falleció en el año 2004 en Turín. Señala que en el año 1944 cuando las tropas aliadas ingresaron por Sicilia a territorio italiano con la ayuda de la mafia y los partisanos, se produjo la retirada de los fascistas. La Fiat también asistió al cambio, retirándose aquellos que habían colaborado con el fascismo y tomando la conducción de la empresa Vittorio Valletta y su tío Sergio Palmucci. Que entre las personas que se retiraron estuvo Overland Sallustro, quien si bien nació en Paraguay estudió y se recibió en Turín. Overland Sallustro en el año 1954 instaló en la localidad de Ferreira, Provincia de Córdoba, la fábrica de automóviles y en el año 1958 de camiones y motores diesel, con viejas matrices provenientes de Italia, logrando armar la empresa industrial, económica, social y política mas importantes de la Argentina, jactándose en su tiempo de los "mil hombres de Sallustro" uno en cada uno de los puestos del Estado donde los necesita, frase que se le escuchó durante el gobierno de Illia, a semejanza de la "P2" cuyo método era permeabilizar al estado, transformándose en un estado dentro del estado. Recuerda que Enrique Olivera, el político, era el niño prodigio y mimando de Sallustro. Que lo anterior lo sabe por publicaciones y porque al haber tenido una concesionaria Fiat sabía de ello. Paralelamente, agrega, la "P" se había conectado con el General Lanusse quien durante la década del sesenta había sido agregado miliar en Italia. Con respecto al General Perón, refiere que el acercamiento de la "P2" se produjo con la entrega en la residencia de Puerta de Hierro en Madrid a Perón, por parte de la organización, del cadáver de Evita. Que el arreglo de la "P2" con Perón habría sido que la organización le facilitaría el retorno a la Argentino y como contrapartida le daría el monopolio de la industria automotriz, aclara que la familia Agnelli, propietaria del paquete accionario mayoritario de la Fiat, habría pertenecido a la "P" y es por ello que el accionar de la logia le favorecía el manejo de sus negocios mediante la penetración y captación de funcionarios del estado para sus intereses particulares. Que en el caso concreto de Argentina, la Fiat de Sallustro habría sido una maquinaria infernal de hacer dinero negro y por eso habría querido quedarse con dichos negocios para poder repartirse los beneficios ya que en Italia no se le permitían. Así es que quien declara, logra relacionar los hechos conocidos como el "cordobaza" u "organiazo" con la organización "P2P. así dichos acontecimientos comienzan en la fábrica "·Fiat" de Córdoba, y creando y aprovechando el descontento obrero comenzaron a efectuar los movimientos necesarios par desplazar a Onganía del poder y lograr el acceso del General Lanusse que era más permeable a permitir la vuelta de Perón a la Argentina. Aclara que estos hechos lo relata porque los vivió y como concesionario de la Fiat sabía de los movimientos de la empresa. Además su tío, Sergio Palmucci que ocupó varios cargos de importancia en la Fiat, ya sea como director de la fábrica

de Lingotto donde se desarrollaban los prototipos y era el "cerebro" de la industria, para también encargarse por la Fiat de la adquisición de la fábrica francesa Citroên y de los acuerdos con Rusia y Yugoslavia. Que a su tío lo vio en varias ocasiones pero la vez que más habló fue en el año 1974, después de la muerte de Perón cuando su tío viajó a Brasil a empezar la fábrica allí, y estuvo tres días y tres noches con él en un hotel en Foz de Iguazú, y allí le contó muchas de las cosas que aquí relata. Que su tío era un trabajador y no se metía en otras cuestiones que no sean las relacionadas con la producción de los vehículos y que en el año 1975 se retiró de la Fiat al apreciar que desde arriba hacían negocios que pusieron en riesgo la vida de las personas. Que recuerda que en el vuelo del avión "Giuseppe Verdi" de Italia que lo trajo de regreso a Perón, estaba Gianfranco Valori quien era el mandante de su tío y miembro de la "P"" cuando bajaron en Ezeiza lo llamó a su casa, pues allí estaba su tío viviendo en esos días, y le contó de los enfrentamientos. Allí su tío le confesó que no pensaba que iba a suceder ello y así fue como quien declarar tiene la certeza de que Fiat había arbitrados los medios para el regreso y también se lo ratificó cuando se vieron en Foz de Iguazú, Brasil en el Hotel San Martín. Según su entender el grupo de personas que crearon el caldo de cultivo del cordobazo, que se infiltraron entre los operarios con el permiso y el aval de la empresa Fiat, con el comienzo del brazo violento de la "P2" que luego evoluciona y se transforma en la "Triple A" cuando es capitalizado por la extrema derecha del peronismo argentino. Señala que según su entender había un enfrentamiento entre Fiat Turín y la empresa Fiat de Sallustro y en ese marco él pude enmarcar al secuestro del empresario en nuestro país. Según su criterio Fiat Turín no hizo lo tanto y necesario a su alcance para evitar la muerde de un hombre condenado por Santucho. Quien aquí declara sabe de forma directa, por haber hablado con los actores y ser uno de los recaudadores del botín de secuestro, que el nexo entre Santucho y l Fiat fue Salvatto que tenía la concesionaria Fiat de Avenida La Plata y había sido compañero de colegio de Santucho. Que en esa época el Director General de la Fiat Argentina, José Sclaverano, que decían que era el padrino de quien declara y había sido colocado por su tío, le reclamó siempre por la negativa de Fiat a efectuar el pago si tanto quien declara como Humberto Daminai habían sido los encargados de recolectar el millón de dólares y le consta que el dinero estaba en poder de Sclaverano. Que recuerda que Sallustro fue condenado a muerte por el ERP y una de las imputaciones que se le dirigieron era la de pretender imponer el monopolio de la industria automovilística en la Argentina. Que su tío le dijo que la idea de montar un monopolio automotriz en Argentina fue una idea de Fiat Turín en donde su tío participaba y no Sallustro, por lo cual considera que el mensaje de la organización de Santucho era cambiado de manera tal que posteriormente se aprecie quién tuvo la idea del monopolio automotriz. Cuando Sallustro es asesinado, objetivo que podía haber sido evitado por Fiat Turín, recuerda que su madre le transmitió un encuentro que tuvo con la esposa del Raggioniere Novara, director administrativo de Fiat Concord. Que en esa época se hizo cargo de la Fiat Concord (holding de todas las empresas Fiat) Renato Dogliotti que había sido puesto por su tío. Que asimismo esto lo puede aseverar ya que con Dogliotti viajó muchas veces de cacería al sur del país. Que finalmente le consta por los dichos de Dogliotti que a García Belsunse padre quien habría sido miembro del directorio de Fiat Concorde sería quien había anticipado al directorio de la empresa en una reunión que se advenía un golpe de estado y que como ministro de economía será nombrado un hombre propulsor de la libertad de mercado que abriría las importaciones de automotores, que fue Martinez de Hoz. Ellos se produjo a fines del año 1975. En consecuencia Fiat junto con Citroen y Peugeot organizaron la reestructuración del mercado automovilístico argentino, absorbiendo los capitales de los concesionarios, proveedores y del Banco Central a través de las financiera "Corfin" y "Carfina" que redescontaban los contratos prendarios de los vehículos Fiat en el Banco Central. Que volviendo al pacto de Fiat con Perón, señala que el enfrentamiento entre los dos bandos en el peronismo y la muerte de Perón impidió cumplir con el arreglo. Así y para compensar el frustrado negocio, aparentemente se organizó una triangulación mediante la supuesta entrega de bienes al estado cubano por parte de Fiat que habrían sido cancelados por el Banco Central. Que a su juicio la negativa del estado cubano a pagar la deuda contraída de mil ciento cincuenta millones de dólares se debería a que Cuba no habría recibido la cantidad de bienes comprometidos por parte de la firma Fiat. Agrega

finalmente, que conoce a Cristiano Ratazzi, hijo de Susana Agnelli quien es en la actualidad de la figura visible heredera del emporio Fiat, es el presidente de la firma "Impreglio" constructora en la represa de Yaciretá, quien demandó al Estado por una suma varias veces millonarias, y el estado nacional habría reconvenido por un supuesto pago en exceso, lo que a su juicio demuestra el modo de actuar de la "P2", quien en ese caso concreto de corrupción había utilizado los servicios de Alberto Kohan, a quien conoce personalmente y se lo escuchó de su boca.----------

El segundo hecho guarda relación con la participación de diversos abogados y funcionarios judiciales a instancias de los Dres. Landaburu, Tavanera y Durrieu, endiente a entorpecer los reclamos que el deponente como presidente de "Automóviles Saavedra S.A" entabló contra "FIAT" luego que se le cancelara la representación para la venta de automotores FIAT. Señala que en el año 1963 cuando tenia veinte años y por ser sobrino del director de la FIAT en Italia le dieron la oportunidad de obtener una representación FIAT lo que permitió comprar la concesionaria "Automóviles Saavedra" que estaba quebrada, negocio que lo hizo a los veintidós años. Que la concesionaria la tuvo hasta el 4 de julio de 1976 en que se le canceló la representación, para disparar un estado de terror en la red y obligar a los concesionarios a vender por debajo de los precios de costo, bajo apercibimiento de seguir igual suerte y de esta forma confiscaron el patrimonio de los concesionarios. Igual situación siguieron los proveedores y con la fantochada de las recíprocas absorciones y fusiones de Fiat, Peugeot y Citroen, la salida del mercado de las tres empresas. Que según su entender, la elección de la cancelación de la concesión por parte de Fiat, se debió al enfrentamiento que su tío tuvo en Itálica con el directorio de Fiat a raíz de la apertura del mercado en dicho país y del monopolio de la industria automotriz, que luego de la cancelación de la concesión, inició una demanda en el fuero comercial contra Fiat y otra contra "Grupo Cerrado", empresa del grupo Fiat, ya que se le desconoció su calidad de propietario de centenares de contratos del plan de ahorra de Fiat "Escudería 80". Con el comienzo de la batalla legal que aún continua, encontrándose en la Corte Suprema de Justicia de la Nación un proceso en trámite, Nro. A- 2300 y otra media docena en la Sala A de la Cámara Comercial que en modo alguno piensa hacer justicia, es que entra en escena la actividad del Dr. Landaburu que contrató a Guillermo Tabanera que era juez, para que luego de renunciar a la judicatura, ejerciera sus influencias para lograr fallos contrarios a derecho y a los intereses de la empresa automotriz, que a lo largo de esos años, tuvo innumerables querellas criminales en el fuero de instrucción en los cuales tuvo como abogados de las querellas de manera conjunta o alternativa a Landaburu, Tabanera y Durrieu. Que en los casos penales fue defendido hasta el año 1983 por Pablo Argibay Molina. Que a vez tuvo innumerables pleitos en el fuero comercial. Que en la actualidad se encuentra abierta en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 6 del Juez Pierreti, Secretaría Nro. 118 a cargo de Domingo Montanaro una denuncia que formuló contra varios jueces integrantes de la Sala A de la Cámara Criminal y abogados por los delitos de prevaricato y cohecho donde pone en evidencia la supuesta corrupción de los magistrados que intervienen en los pleitos comerciales que planteara.-

El tercer hecho se encuentra vinculado a las irregularidades que advirtió en el modo de vida de su vecino en el Boating Club de San Isidro, el Fiscal Martín Lopez Perrando que hace treinta y dos años que reside en el Boating Club de San Isidro. Que luego de él fueron a vivir allí, Jorge Landaburu, los ex secretarios Menem, Luis Fernández y Jorge Limonti, Ramón Hernandez, éste último instalada frente a la cada de Landaburu; aclara que quien declara conocía desde hace más de quince años a Alberto Kohan quien era su compañero de cacería más no amigos y como quien declara se negó a facilitar el ingreso de las personas antes mencionadas como ex secretarios de Menem se lo requirió a Salomón Kohen como el mismo Kohan se lo refiriera. Que en el año 1998 se mudó allí el Fiscal Lopez Perrando y se instaló en la propiedad de Luis Fernández que es lindera, ligustro verde por medio de la suya. Que por ser vecino de Lopez Perrando apreció el modo de vida del funcionario que calculó era de 25.000 pesos mensuales y la recepción de bienes y servicios por parte de los miembros de la comisión directiva en particular por Landaburu, Fernández y Sofía Feijó, que serían aquellos que lo utilizarían como operador judicial. Que por el modo de vida de Lopez Perrando, la Juez de San Isidro, María de las Arenas del Correccional Nro. 3 hizo la denuncia de oficio ante la Procuración General de la Nación, en

la época del Dr. Becerra y se dio origen a un sumario que tramita por ante el Juzgado Federal Nro. 4 del Dr. Ariel Lijo. Que López Perrando se mudó aproximadamente hace un año y medio a otro barrio cerrado cercano al Boating Club "Marinas del Sol". Que tanto Lopez Perrnado como la Comisión Directiva del Boating Club manejada por Landaburu le iniciaron a quien declara ocho querellas, siete de las cuales comprobó que son falsas denuncias, como las 46 que tuvo en su contra en la década anterior.----------

El cuarto hecho que denuncia se dirige a entrelazar y advertir la participación del estudio de Landaburu, Tabanera y Durrieu en varios de los casos más escandalosos que sucedieron en los últimos tiempos que demuelan el poder que dichos abogaos ostentan en ámbitos de la Justicia y que le permiten afirmar la existencia de tráfico de influencias: que los abogados antes aludidos según su parecer formarían un litis consorcio quizás delictuoso, consistente en la prestación de un servicio a empresas para obtener fallos contra legem. Esta organización fue requerida en casos puntuales de Fiat, Carrefour, Greco, en el caso Nazareno (cuyo defensor es Landaburu), Macri (contrabando), Alderete, Menem, Melller, Price Waterhouse y muchos más que está averiguando. Señala que en el caso Meller la Dra. María Julia Villanueva, Titular del Juzgado Comercial 23, le reconoció que fue Meller que fue la autora del proyecto siendo secretaria letrada del Dr. Moliné O´Connor del fallo Meller que fue precisamente la que fue designada a dedo por el litis consorcio como juez interina del Juzgado Comercial Nro. 20 para que dictara contra leggem la sentencia del 24 de julio de 2004 en el caso "Automóviles Saavedra contra Fiat Argentina" en el cual y como siempre los abogados beneficiarios que llevarían los memorandums para el dictado de las sentencias, se notifican inmediatamente. Señala en este punto a los abogados, Norberto Borlenghi, Jorge Berreta, apoderado personal de Atilio Alterini, en el cual reguló costas por el 164 % del monto del proceso, desoyendo la resolución firme en autoridad de cosa juzgada decidida por la Sala A a consecuencia de la segunda intervención de la Corte Suprema que ya había sido resuelta por el Dr. Talliade juez natural del proceso y consentida expresamente por rechazado el recurso de queja por algunos profesionales, entre ellos Tavanera, por la Sala B de la Cámara Comercial. Por estos hechos de tráfico de influencias se formuló una denuncia ante el Juzgado de Instrucción Nro. 35, con la intervención del Fiscal Socca por parte del Juez Lijo.----------

Que los acontecimientos y hecho antes señalados lo intenta probar con la documentación acompañada y con la que se compromete a aportar, la cual se encuentra en el país y la que no se encuentre intentará conseguirla. Por lo que no siendo para más, se dio por finalizado el acto, firmado el compareciente después del Sr. Fiscal, dejándose constancia que se hizo entrega de una copia de la declaración, todo lo cual aconteció por ante mí que de ello DOY FE.-

C.- TESTIMONIAL.

Se cite a declaración testimonial a las siguientes personas,

1.- CIUDADANOS.

- **Cristiano Ratazzi.**
- **Silvia Teresa Cantoni.**
- **Sebastián Klock.**

2.- ABOGADOS.

- **Elisa Carrió.**
- **Paula Olivetto Lagos.**
- **Jorge Laureano Landaburu.**
- **Guillermo Tabanera.**
- **Adalberto Russo.**
- **Cesar Victorica.**

- **Norberto J. Borlenghi**
- **Alejandro Sánchez Kalbermatten.**
- **Diego Larrosa Rovitto.**
- **Natalia Obes.**
- **Miguel Angel Picchetto.**
- **Diego Barón.**
- **Claudio Gonzalez.**
- **Héctor Mairal.**
- **Fernando Montes de Oca.**
- **Gonzalo J. Fontana.**
- **Daniel Sabsay.**
- **Mario Cimadevilla.**
- **Juan Carlos Cubría**
- **Guillermo Lipera.**
- **Jorge Rizzo.**

3.- JUECES.

- **Eduardo Malde.**
- **María Elsa Uzal.**
- **Alfredo Kolliker Frerz.**
- **Alberto Ceijas.**
- **Mariano Gonzalez Palazzo.**
- **Rodolfo Pociello Argerich.**
- **JUAN PABLO FERNANDEZ RISSI.**
- **Liliana Catucci.**
- **Martín Irurzun.**
- **Jorge Ballestero.**
- **Eduardo Farah.**
- **Daniel Rafecas.**
- **Luis O. Rodríguez.**
- **Canicoba Corral.**
- **Eduardo Moudmujian.**
- **Martin Daffis Nicklison.**
- **Gustavo Pierretti.**
- **María Romilda Servini.**
- **Alfredo Lijo.**
- **Ariel Lijo.**
- **María Díaz de Cordero.**
- **María Julia Villanueva.**
- **Ana V. Amaya.**

4.- FISCALES.

- **Martín Lopez Perrando.**
- **O. Sanz.**
- **German Moldes.**
- **Claudio Socca.**
- **Martín Nicklison.**
- **Pedro Zoni.**
- **Carlos Velarde.**

- **Andrés Madrea**

X.- RESERVAS.

Este HCDN debe hacerse eco de ese fallo histórico para enjuiciar y destituir al Dr. LORENZETTI y otros, eventuales miembros de la corte, que adhieran a la **"DOCTRINA MACRI", CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.**

Manteniendo la recusación del Dr Lorenzetti, como con la Dr Nolasco de Highton, en razón de la presencia y actuación del Dr. Saggese Roberto Miguel, en su carácter de secretario letrado de la Sra. Ministro, pariente dentro del cuarto grado con el abogado de FIAT, SAGGESE Enrique Luis quien ejecuta honorarios ilegales por haberse violado la ley 24.432, 25% del monto del proceso y de confiscatoriedad, por más de $ 16.000.000 con una reserva por U$D 3.250.000. Siendo precisamente ROBERTO MIGUEL quien en varias oportunidades me atendiera respecto de la cuestión que estaba tratando en el exp. ASSA C/FIAT, lo que pone en evidencia la obvia incompatibilidad del funcionario público art. 256 CPN.

Señalando lo obvio la CSJN es un cuerpo colegiado y se necesitan cuantos menos tres votos para aceptar modificar la cosa juzgada contra legem, en razón de ello la reservas contra los Sres. Jueces del tribunal ante el HCND, por lo cual efectúo expresa reserva de derechos de ampliar el pedido de juicio político.

Sin perjuicio de lo obvio, para que se perfeccione el ilícito denunciado es necesario, en razón de ser un cuerpo colegiado de tres de las firmas de los Sres. Ministros.

"Casualmente" en decenas de expedientes la Dra. Highton ha rechazado TODOS LOS RECURSO SIN EXCEPCCION, casualidad…..

SOLICITADA DIARIO LA NACION 22/09/09



AUTOMÓVILES SAAVEDRA (ASSA) ha denunciado en oportunidad de la Conferencia Judicial de las Américas, celebrada en Buenos Aires (Hotel Hilton) el 3 y 4 de septiembre de 2009 ante el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, el Procurador General de la Nación ,Dr. Justo Esteban Antonio Righi y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el notorio y comprobado trafico de influencias judiciales en perjuicio de dicha parte que reclama una deuda debida desde 1973 a las empresas de **CRISTIANO RATAZZI – MAURICIO MACRI - FIAT – SEVEL - PEUGEOT CITROËN**, señalando aquellos Jueces comerciales que han prevaricado reiteradamente, desdiciéndose de la cosa juzgada y firme. Denunciadas estas situaciones la Excma. Cámara de Casación Penal que se encuentra integrada precisamente por algunos de los funcionarios judiciales involucrados en la conducta descripta, no ha permitido ningún tipo de investigación, y como si no fuera poco, ha avalado las irregularidades y actos de corrupción de numerosos Jueces y Fiscales, haciendo lugar a lo peticionado por integrantes de la **"ORGANIZACIÓN LADABURU"**, que se encuentran presentes en prácticamente todos las estafas y sus tentativas contra el erario público nacional (Greco, Skanska, Supermercados Carrefour, Meller, Menem, Macri, Ticket Canasta, etc.), en el sentido que el presidente de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. sea obligado a someterse a un examen psiquiátrico para estar a derecho mediante la confección de un dictamen ilegal, apócrifo y falso, que tuviera génesis en el **BOATING CLUB DE SAN ISIDRO**. Habiendo sido AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. coaccionada en el marco de delitos de lesa humanidad desde el año 1977 a la fecha, sin solución de continuidad, en el cual su Presidente, Don Antonio De Martino, recibió dos (2) intentos de asesinato y allanamientos ilegales por el GCBA, que casi causan la muerte de su ex – Presidente. Estos delitos denunciados no han sido investigados jamás y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, jamás ha hecho lugar a la decenas de recursos federales y de quejas impetrados, negando en los hechos la aplicación de justicia que declama con las palabras, pero que no se practica; por lo cual, hacemos un llamado de alerta a la ciudadanía para que se pueda bregar para poner fin a tanta injusticia desde el Poder Judicial de la Nación, poniendo fin a este abuso jurisdiccional que ha puesto a AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. de rodillas tras casi cuatro décadas de pleito, que pareciera no tener fin. Por ese motivo se ha solicitado a la C.S.J.N. y a la Procuración General, **QUE ESTA PARTE SEA INCLUIDA EN REGLAS DE BRASILIA, PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, como asimismo** se investiguen los ilícitos jamás investigados. Ello además a los efectos de que la C.S.J.N. nombre -conjueces probos- para que -y en justicia- pongan fin al expediente más vetusto que registra la historia judicial argentina, de un verdadero escándalo judicial que avergüenza la justicia y que hoy ventilamos. Antonio De Martino DNI 14188781 – Alejandro Sánchez Kabelmatten DNI 17286906 (ASK Abogados SRL)

LAS REDES, LA REDES, la opinión pública, periodismo de investigación.

SENADORES.

eduardo.aguilar@senado.gob.ar; ana.almiron@senado.gob.ar;
jose.alperovich@senado.gob.ar; roberto.basualdo@senado.gob.ar;
ines.blas@senado.gob.ar; miriam.boyadjian@senado.gob.ar
nestor.braillardpoccard@senado.gob.ar; ines.brizuela@senado.gob.ar;
esteban.bullrich@senado.gob.ar; carlos.caserio@senado.gob.ar;
castillo@senado.gob.ar; julio.catalanmagni@senado.gob.ar
eduardo.costa@senado.gob.ar; lucila.crexell@senado.gob.ar
alfredo.deangeli@senado.gob.ar; norma.durango@senado.gob.ar
silvia.elias@senado.gob.ar; carlos.espinola@senado.gob.ar
cristina.fernandez@senado.gob.ar; anabel.fernandezsagasti@senado.gob.ar
anabel.fernandezsagasti@senado.gob.ar; mario.fiad@senado.gob.ar
maria.fiorevinuales@senado.gob.ar; marcelo.fuentes@senado.gob.ar
silvina.garcialarraburu@senado.gob.ar; silvia.giacoppo@senado.gob.ar
gladys.gonzalez@senado.gob.ar; maria.gonzalez@senado.gob.ar
nancy.gonzalez@senado.gob.ar; pedro.guastavino@senado.gob.ar
ana.ianni@senado.gob.ar; ada.iturrez@senado.gob.ar
sigrid.kunath@senado.gob.ar; sigrid.kunath@senado.gob.ar
cristina.lopez@senado.gob.ar; daniel.lovera@senado.gob.ar
alfredo.luenzo@senado.gob.ar; juan.marino@senado.gob.ar
ernesto.martinez@senado.gob.ar; julio.martinez@senado.gob.ar

mayans@senado.gob.ar; mayans@senado.gob.ar
carlos.menem@senado.gob.ar; dalmacio.mera@senado.gob.ar
beatriz.mirkin@senado.gob.ar; gerardo.montenegro@senado.gob.ar
maria.odarda@senado.gob.ar; jose.ojeda@senado.gob.ar
juan.pais@senado.gob.ar; guillermo.pereyra@senado.gob.ar
omar.perotti@senado.gob.ar; luis.petcoffnaidenoff@senado.gob.ar
pichetto@senado.gob.ar; maria.pilattivergara@senado.gob.ar
federico.pinedo@senado.gob.ar: claudio.poggi@senado.gob.ar
blanca.porcel@senado.gob.ar; reuteman@senado.gob.ar
laura.rodriguezmachado@senado.gob.ar; adolfo.rodriguezsaa@senado.gob.ar
juan.romero@senado.gob.ar; angel.rozas@senado.gob.ar;
maria.sacnun@senado.gob.ar; humberto.schiavoni@senado.gob.ar
guillermo.snopek@senado.gob.ar; fernando.solanas@senado.gob.ar
magdalena.solariquintana@senado.gob.ar; maria.tapia@senado.gob.ar
jose.unac@senado.gob.ar; rodolfo.urtubey@senado.gov.ar
marta.varela@senado.gob.ar; pamela.verasay@senado.gob.ar

DIPUTADOS.

mburgos@hcdn.gob.ar;
jmartiarena@hcdn.gob.ar; samartinez@hcdn.gob.ar; cmoises@hcdn.gob.ar;
omonaldi@hcdn.gob.ar; asnopek@hcdn.gob.ar; jdavid@hcdn.gob.ar; mgrande@hcdn.gob.ar;
pkosiner@hcdn.gob.ar; sleavy@hcdn.gob.ar; mnanniv@hcdn.gob.ar; aolmedo@hcdn.gob.ar
mzottos@hcdn.gob.ar; mburgos@hcdn.gob.ar cmoises@hcdn.gob.ar omonaldi@hcdn.gob.ar
asnopek@hcdn.gob.ar bavila@hcdn.gob.ar; jcano@hcdn.gob.ar; fgarreton@hcdn.gob.ar;
gmedina@hcdn.gob.ar; jforellana@hcdn.gob.ar; wsantillan@hcdn.gob.ar;
asoraire@hcdn.gob.ar; tvillavicencio@hcdn.gob.ar; pyedlin@hcdn.gob.ar;
nabdaladem@hcdn.gob.ar; hinfante@hcdn.gob.ar; mmorales@hcdn.gob.ar;
eneder@hcdn.gob.ar; mpastoriza@hcdn.gob.ar; cledesma@hcdn.gob.ar;
ebrizueladelmoral@hcdn.gob.ar; sginocchio@hcdn.gob.ar; gasaadi@hcdn.gob.ar;
overag@hcdn.gob.ar; aayala@hcdn.gob.ar; hgoicoechea@hcdn.gob.ar;
mmasin@hcdn.gob.ar; jmosqueda@hcdn.gob.ar; epertile@hcdn.gob.ar;
arachq@hcdn.gob.ar; aterada@hcdn.gob.ar; marce@hcdn.gob.ar;
lbasterra@hcdn.gob.ar; gfernandezp@hcdn.gob.ar; mhernandez@hcdn.gob.ar;
ilotto@hcdn.gob.ar; dflores@hcdn.gob.ar; lherrera@hcdn.gob.ar; kmolina@hcdn.gob.ar;
holivares@hcdn.gob.ar; jsahad@hcdn.gob.ar; wallende@hcdn.gob.ar; ecaceres@hcdn.gob.ar;
gcaselles@hcdn.gob.ar; scastro@hcdn.gob.ar; jgioja@hcdn.gob.ar;
mpenalozam@hcdn.gob.ar; baustin@hcdn.gob.ar; hbaldassi@hcdn.gob.ar;
jbrugge@hcdn.gob.ar; mscarrizo@hcdn.gob.ar; jcarro@hcdn.gob.ar;
pcassinerio@hcdn.gob.ar; gestevez@hcdn.gob.ar; gfrizza@hcdn.gob.ar;
mllaryora@hcdn.gob.ar; lmartinez@hcdn.gob.ar; nmassot@hcdn.gob.ar;
dmestre@hcdn.gob.ar; anazario@hcdn.gob.ar; mnegri@hcdn.gob.ar;
jpereyra@hcdn.gob.ar; jpretto@hcdn.gob.ar; orista@hcdn.gob.ar;
avigo@hcdn.gob.ar; mbritez@hcdn.gob.ar; vderna@hcdn.gob.ar;
distefano@hcdn.gob.ar; jfranco@hcdn.gob.ar; fmorales@hcdn.gob.ar;
lpastori@hcdn.gob.ar; rwellbach@hcdn.gob.ar; acantard@hcdn.gob.ar;
mcleri@hcdn.gob.ar; mcleri@hcdn.gob.ar; lcontigiani@hcdn.gob.ar;
ldeponti@hcdn.gob.ar; gdelcerro@hcdn.gob.ar; sfrana@hcdn.gob.ar;
jvgonzalez@hcdn.gob.ar; agrandinetti@hcdn.gob.ar; ahummel@hcdn.gob.ar;
lincicco@hcdn.gob.ar; llaspina@hcdn.gob.ar; mlehmannm@hcdn.gob.ar;
hmarcucci@hcdn.gob.ar; vmassetani@hcdn.gob.ar; jnunez@hcdn.gob.ar;
aramos@hcdn.gob.ar; arodenas@hcdn.gob.ar; arossi@hcdn.gob.ar; gscaglia@hcdn.gob.ar;
jbahillo@hcdn.gob.ar; abenedetti@hcdn.gob.ar; mcresto@hcdn.gob.ar;
afregonese@hcdn.gob.ar; ygayol@hcdn.gob.ar; jhuss@hcdn.gob.ar; jlacoste@hcdn.gob.ar;

mmonfort@hcdn.gob.ar; jsolanas@hcdn.gob.ar; kalumes@hcdn.gob.ar;
ibianchi@hcdn.gob.ar; jriccardo@hcdn.gob.ar; vrosso@hcdn.gob.ar;
avallone@hcdn.gob.ar; ebalbo@hcdn.gob.ar; lborsani@hcdn.gob.ar;
gcarmona@hcdn.gob.ar; ofelix@hcdn.gob.ar; shuczak@hcdn.gob.ar;
pmiranda@hcdn.gob.ar; cnajul@hcdn.gob.ar; lpetri@hcdn.gob.ar;
jramon@hcdn.gob.ar; fzamarbide@hcdn.gob.ar; aciampini@hcdn.gob.ar;
llopezk@hcdn.gob.ar; dmartinez@hcdn.gob.ar; asapag@hcdn.gob.ar;
dschlereth@hcdn.gob.ar; mdelu@hcdn.gob.ar; dkroneberger@hcdn.gob.ar;
mmaquieyra@hcdn.gob.ar; arauschenberger@hcdn.gob.ar;
sziliotto@hcdn.gob.ar; sacerenza@hcdn.gob.ar; jaicega@hcdn.gob.ar;
lalonso@hcdn.gob.ar; malvarezr@hcdn.gob.ar; eamadeo@hcdn.gob.ar;
pansaloni@hcdn.gob.ar; darroyo@hcdn.gob.ar; kbanfi@hcdn.gob.ar; mbazze@hcdn.gob.ar;
hberisso@hcdn.gob.ar; gbevilacqua@hcdn.gob.ar; dbossio@hcdn.gob.ar;
ebucca@hcdn.gob.ar; sbuil@hcdn.gob.ar; gcamano@hcdn.gob.ar;
mcampagnoli@hcdn.gob.ar; jcampos@hcdn.gob.ar; ccastagneto@hcdn.gob.ar;
wcorrea@hcdn.gob.ar; jdemendiguren@hcdn.gob.ar; edepedro@hcdn.gob.ar;
jdevido@hcdn.gob.ar; ndelcano@hcdn.gob.ar; rdelpla@hcdn.gob.ar;
aechegaray@hcdn.gob.ar; tespinoza@hcdn.gob.ar; eflangan@hcdn.gob.ar;
cfernandez@hcdn.gob.ar; hflores@hcdn.gob.ar; ffurlan@hcdn.gob.ar;
ngonzalezs@hcdn.gob.ar; agrana@hcdn.gob.ar; lgrosso@hcdn.gob.ar;
mguerin@hcdn.gob.ar; dlipovetzky@hcdn.gob.ar; slospennato@hcdn.gob.ar;
mmacha@hcdn.gob.ar; mmedina@hcdn.gob.ar; jomendoza@hcdn.gob.ar;
mmendoza@hcdn.gob.ar; gmontenegro@hcdn.gob.ar; emonzo@hcdn.gob.ar;
cmoreau@hcdn.gob.ar; lmoreau@hcdn.gob.ar; fmoyano@hcdn.gob.ar;
mocana@hcdn.gob.ar; mpasso@hcdn.gob.ar; rperez@hcdn.gob.ar;
mpiccolomini@hcdn.gob.ar; hpietragallac@hcdn.gob.ar; fquetglas@hcdn.gob.ar;
fraverta@hcdn.gob.ar; aroberti@hcdn.gob.ar; rrodriguez@hcdn.gob.ar;
lrusso@hcdn.gob.ar; rsalvarezza@hcdn.gob.ar; dscioli@hcdn.gob.ar;
cselva@hcdn.gob.ar; asierra@hcdn.gob.ar; vsiley@hcdn.gob.ar;
fsola@hcdn.gob.ar; ltailhade@hcdn.gob.ar; ptorello@hcdn.gob.ar;
mtundis@hcdn.gob.ar; purroz@hcdn.gob.ar; mvallejos@hcdn.gob.ar;
nvilla@hcdn.gob.ar; lvolnovich@hcdn.gob.ar; wwolff@hcdn.gob.ar;
hyasky@hcdn.gob.ar; jcabandie@hcdn.gob.ar; ecarrio@hcdn.gob.ar;
ccarrizo@hcdn.gob.ar; gcerruti@hcdn.gob.ar; vdondap@hcdn.gob.ar;
jenriquez@hcdn.gob.ar; dfilmus@hcdn.gob.ar; jagarcia@hcdn.gob.ar;
ngarre@hcdn.gob.ar; agonzalez@hcdn.gob.ar; ahers@hcdn.gob.ar;
faiglesias@hcdn.gob.ar; akicillof@hcdn.gob.ar; alarroque@hcdn.gob.ar;
mlavagna@hcdn.gob.ar; julopez@hcdn.gob.ar; mlousteau@hcdn.gob.ar;
polivetol@hcdn.gob.ar; cpitiot@hcdn.gob.ar; csliermann@hcdn.gob.ar;
fsuarez@hcdn.gob.ar; ptonelli@hcdn.gob.ar; jvillalonga@hcdn.gob.ar;
mwechsler@hcdn.gob.ar; cdonate@hcdn.gob.ar; shorne@hcdn.gob.ar;
lmatzen@hcdn.gob.ar; msoria@hcdn.gob.ar; swisky@hcdn.gob.ar;
sigon@hcdn.gob.ar; allanosm@hcdn.gob.ar; gmenna@hcdn.gob.ar;
rmunoz@hcdn.gob.ar; jtaboada@hcdn.gob.ar; acarambia@hcdn.gob.ar;
mkirchner@hcdn.gob.ar; rreyes@hcdn.gob.ar; nricci@hcdn.gob.ar;
jvazquez@hcdn.gob.ar; acarol@hcdn.gob.ar; mperez@hcdn.gob.ar;
mrodriguez@hcdn.gob.ar; croma@hcdn.gob.ar; hstefani@hcdn.gob.ar;
ptorello@diputados.gob.ar; ahers@diputados.gob.ar ; pkosiner@diputados.gov.ar
kbanfi@diputados.gov.ar ibianchi@diputados.gov.ar gcamano@diputados.gob.ar

gcaselles@diputados.gov.ar jherrera@diputados.gov.ar ; aterada@diputados.gov.ar

PIAZZA DEL POPOLO, (VIA CROCE 47, POLISTENA, CALABRIA) due soldati MACRI caduti per la patria "UNA ILUSIONE" (JEMA MACRI.)



De requerir y denunciar ante el FMI la instrumentación de la impunidad, la Republica Argentina, para encubrir a la corrupción que produce de la manera más sistemática el flagelo que socaba el crecimiento, la inversión, y los ingresos fiscales.

De denunciar ante la SEC (security exchange comisión) la adulteración de los estados económicos y financieros de la garante al pago de las deudas comprometidas por SEVEL, por cuenta de FIAT ARGENTINA, CONCORD, quien a su vez se encuentra garantizada por PEUGEOT CITROEN casa matriz, las obligadas al pago, en su información a los accionistas, públicos y privados como asimismo ante La **Bolsa Italiana** (Borsa **Italiana** S.p. A.).

Recordemos que el Holding Fiat Chrysler Automóviles (FCA) es una empresa quebrada, ya que en su "activo" tiene un salvavidas de plomo de U$D 7.000.000.000 en verdad una deuda Euros 8.600.000.000.

XI.- PETITORIO.

Por lo expuesto y fundando solicito respetuosamente,

1.- Peticiono a los señores diputados el juicio político del Dr. PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, DR. RICARDO LUIS LORENZETTI. En razón de las notorias irregularidades en que ha incurrido en el desempeño de la función como integrante de la CSJN y presidente de la misma, en el caso puntual interactuando con los Sres. Jueces comerciales que han cometido prevaricato y el encubrimiento que le ha otorgado la Justicia Federal, de instrucción y el poder judicial de la provincia de Misiones.

Situación que afecta gravemente la prestación del servicio de Justicia a los y a este ciudadano, haciendo evidente el mal desempeño en el ejercicio del cargo por quien debería actuar en defensa de la legalidad.

2.- En el supuesto y más evidente caso que este HCDN, resolviera abrir la investigación, solicito se le requiera al Dr. LORENZETTI se abstenga de seguir desempeñando la presidencia de la corte, hasta tanto se resuelva el presente pedido de juicio político.

Sin otro particular, saluda muy atte. Al Sr. Presidente del Senado de la Nación

ANTONIO CONRADO DE MARTINO
Presidente Automóviles Saavedra S.A.

donantonioda@fibertel.com
Tel: (011) 47715786

"Año 2018, con corrupción e impunidad, no hay Republica ®"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julio de 2018.

HCDN
Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Sr. Emilio Monzó.

Expediente Nº P-58/2018

S_____/_____D

AMPLIA PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO CON EL DR RICARDO LORENZETTI. REQUIERE. ACOMPAÑA DOCUMENTAL.

De mí consideración:

Antonio Conrado DE MARTINO, ciudadano argentino naturalizado, documento nacional de identidad N° 14.188.781, actuando per se y en representación de **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. (ASSA)** CON domicilio legal en Maure 2010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetuosamente ante Uds. me presento en el Expediente Nº P-58/2018 y digo:

I.- OBJETO. Vengo a efectuar ampliación del pedido de Juicio Político al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Ricardo Lorenzetti, de fecha 10/05/2018.

II.- NARRATIVA DE LOS HECHOS. Concretamente vengo a radicar denuncia en razón del incumplimiento de deberes por parte del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y violación del Código de Ética del Funcionario Público quien en el marco del ejercicio del tráfico de Influencias Judiciales utiliza una querella penal iniciada en mi contra para extorsionarme.

Puntualmente, en el año 2011 fui denunciado por el Dr. Alejandro Sánchez Kalbermatten por "Extorsión" (Expediente Nº 9527/2011 "Antonio De Martino s/ Extorsión, que tramita ante el Juzgado Federal Nº 1); en realidad se trato de una falsa denuncia, perpetrada por un abogado de la matricula que es conocido por radicar querellas sin fundamento, e incluso a fines del año 2017 fue detenido "in fraganti" cometiendo precisamente un hecho de extorsión en un incidente que tomo público conocimiento.

MAFIA JUDICIAL Así, la mafia Judicial uso esta falsa denuncia precisamente para extorsionarme, en particular con motivo de la denuncia radicada por Sánchez Kalbermatten la Jueza Federal Dra. Servini de Cubría ordeno un allanamiento en mi domicilio particular donde se me secuestraron Computadores armas de deporte y donde justamente guardaba información relacionada del Juicio Comercial que la empresa que presido, Automóviles Saavedra S.A., sigue con SEVEL - MAURICIO MACRI PRESIDENTE, **(Me remito a las constancias de la presentación de fecha 10/05/2018)**.

En otras palabras, Sánchez Kalbermatten fue contratado puntualmente por el abogado de MACRI el ex. Juez GUILLERMO TABANERA, por y para la MAFIA JUDICIAL que lidera LORENZETTI, para presentar una falsa querella y así lograr el secuestro de mis equipos informáticos, hacer desaparecer los archivos históricos, o de las causas, otra vez, otra vez mas como en anteriores oportunidades, me habré de explayar.

Ahora bien, recién en el Año 2016 la Dra. Servini, para evitar disponer el sobreseimiento –y pesa a que en los cinco años de instrucción no se acredito nada relativo al hecho por el que fuera denunciado- resuelve DECLARARSE INCOMPENTENTE (Resolución de fecha 24/08/2015); pero luego de que el Juez del Fuero Ordinario rechazara la competencia, la cámara federal resolvió que fuera la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien dirimiera la cuestión de competencia.

Esto dio origen al Expediente Nº 9527/11/11 "(incidente Nº 11: Antonio De Martino s/Extorsión s/Incidente de Competencia") El mismo se encuentra "cajoneado" en la Secretaría Judicial Nº 3 de la Corte Suprema desde el 02/08/2016; con dictamen de la Procuradora General en fecha 3/11/2016.

En el dicho incidente he presentado TREINTA Y CINCO (35) pedidos de "Pronto Despacho", sin que nunca fueran proveídos. Así las cosas, el daño ocasionado es inmenso, no he podido recuperar los archivos electrónico con toda la información histórica que hacen a los antecedentes del litigio que mantengo desde el año 1973 con la entonces empresa FIAT, hoy SEVEL ARGENTINA, la cual gira en comercio hoy como PEUGEOT CITROEN.

Sobreabundantemente lo obvio la extorsión, intimidación inseguridad, desazón, temor en la intervención de una "JUSTICIA SUCIA", (sic.) que intimida al acreedor, "lo invita abandonar la epopeya", por cuestiones de sobrevivencia. No olvidemos tenemos que vérnosla con una verdadera y propia organización mafiosa la más sanguinaria la N' DRANGUETA, AGNELLI – RATAZZI - MACRI.

Ya que se mantiene mi incerteza sobre la situación procesal; y todavía no puedo plantear la resolución retenida por el imputado Lorenzetti, para se declare la prescripción de la causa, con la recuperación de los archivos históricos de las causas como de las armas de deporte todas ellas debidamente registradas ante el RENAR.

Existe como puede fácilmente concluirse una responsabilidad directa por parte del Presidente de la Corte Suprema de Justicia en cuanto a la dilación injustificada de la causa, rayana con la comisión del delito penal de demora y denegación de Justicia, máxima cuando como se dijo esta parte recurrentemente ha requerido el impulso Judicial del expediente.

III.- MOTIVACIÓN. La motivación de los hechos narrados supra se vincula con una retención indebida de 1973 por FIAT, la demanda comercial que la empresa que presido inició en el año 1976 contra quien asumió la obligación de FIAT, SEVEL, cuyo último presidente conocido es el Ing. MAURICIO MACRI.

A pesar del plazo de litigio, 45 años, aun no se ha podido poner fin al proceso, a pesar de existir sentencia definitiva que data de 1998 dictada por la Excma. Cámara Com. Sala A, y confirmada por la Corte Suprema en el 2000. Allí radica el verdadero motivo obvio del secuestro de los archivos electrónicos, desaparecidos los mismos la contraparte puede presionar, obligar al acreedor a aceptar la modificación de la cosa firme la cual –increíblemente-, fue modificada por los jueces comerciales, casualmente el 15/08/11, fechado día 16 cuando el obsceno "**VAMOS POR TODO DE CRISTINA- MACRI".**

Ese y no otro es el "contrato", en el marco "dell´Omerta" suscripto por MACRI - LORENZETI, instrumentado Jurídicamente por HECTOR MAIRAL, del "prestigioso", estudio Mairal Marval O' Farrell, con los Jueces Comerciales que responde a Lorenzetti. Estoy hablando del Tráfico de Influencias judiciales. Es en este marco donde debe entenderse la instrumentación del "contrato", con los jueces comerciales en su nueva composición, Juez y Cámara Sala A designados en el 2006, a los efectos para los casos de Assa y casualmente el de Ernestina de Noble, Clarín, entre otros,

Las vergonzosas sentencias en la que intervino el Dr. Kolliker Frerz, como TGN, Papel Prensa, Comercial del Plata, las causas más "sensibles a la política" del momento. Es decir la justicia al servicio de los delincuentes. El cohecho lo paga el BNP que casualmente resulta ser accionista de SEVEL, como lo determino una justicia que no condena ni recupera los bienes de los delitos de corrección, en el allanamiento producido por Gendarmería, en la cueva del Banco de Paris, Av. Alem, a 300 metros de las oficinas de Héctor Mairal, -casualidad-, el Juez Dr. Rapa.

24 de septiembre de 2016

La Cámara Penal confirmó los procesamientos de 14 ejecutivos del banco BNP Paribas por operar una cueva en la City porteña por la que se fugaron al menos US$ 1000 millones durante la última década, en lo que se considera un "caso testigo" sobre cómo ocurren los llamados "delitos de cuello blanco" en la Argentina.

Los camaristas Luis Bunge Campos y Jorge Luis Rimondi concluyeron que existen pruebas suficientes para considerar que los ejecutivos del BNP integraron una presunta

"asociación ilícita en tanto organización destinada a cometer" diversos delitos desde una oficina "clandestina" enfocada; en particular, al "lavado de activos".

"La clandestinidad de la oficina era necesaria para cumplir con la tarea de asesorar, expatriar, administrar y repatriar el dinero de clientes que obtuvieron ilícitamente y, por ende, no podía ser declarado o ingresado al mercado financiero sino a través de las operaciones que los imputados ofrecían", estimó la Cámara. Para eso, abundó, la oficina montada en el piso 25 de la avenida Leandro N. Alem 855, "formaba parte del grupo BNP Paribas [y] estaban provistos de contactos a nivel mundial, conocimiento técnicos y recursos materiales necesarios".

En la resolución del jueves -pero que sólo trascendió ayer-, la Cámara estimó sin embargo que el embargo por $ 12.000 millones que dispuso por el juez Osvaldo Rappa al procesar a esos ejecutivos "luce por demás desproporcionada y excesiva", por lo que redujo esos montos a entre 2 y 9 millones de pesos para cada procesado.

Los procesamientos confirmados alcanzan a dos ex directores generales del BNP en la Argentina, Phillipe Yves Henry Joannier y Christian Marie Francois Giraudon, como así también a su ex director administrativo, Christian Armand Agustin Abeillon.

A ellos se sumaron otros once ejecutivos: Michel Basciano, Alexis Quirot de Poligny, Héctor Borthaburu, Fernando Celaya, Luis Cremona, Elba Guibernau, Carlos Long Sansberro, Daniel Monaco, Osvaldo Daniel Rodríguez, Santiago Tedin Uriburu y Silvia Zyla

HECTOR MAIRAL- MACRI, TRAFICO DE INFLUENCIAS CON LOREZETTI.

Es en este entramado de delincuentes donde y con quienes operan los abogados de MACRI, HECTOR MAIRAL. Alternadamente los personeros de Héctor Mairal, quien no figura, -casualmente- en el poder otorgado por SEVEL, es representado alternadamente por los Dres. MONTES DE OCA – FONTANA GONZALO, de este modo Héctor tiene “dicreta” relación con Lorenzetti, con el Trafico de influencias Judiciales, para instrumentar la modificación de la cosa juzgada en auto, alongando el proceso por década desangrando económicamente a su víctima, con un sin número de actos de extorción, de los cual este caso SANCHEZ KALBERMATTEN, puntual, es solamente uno de ellos, para mayor precisión me habré de remitir a la documental transcripta al pie de la presente.

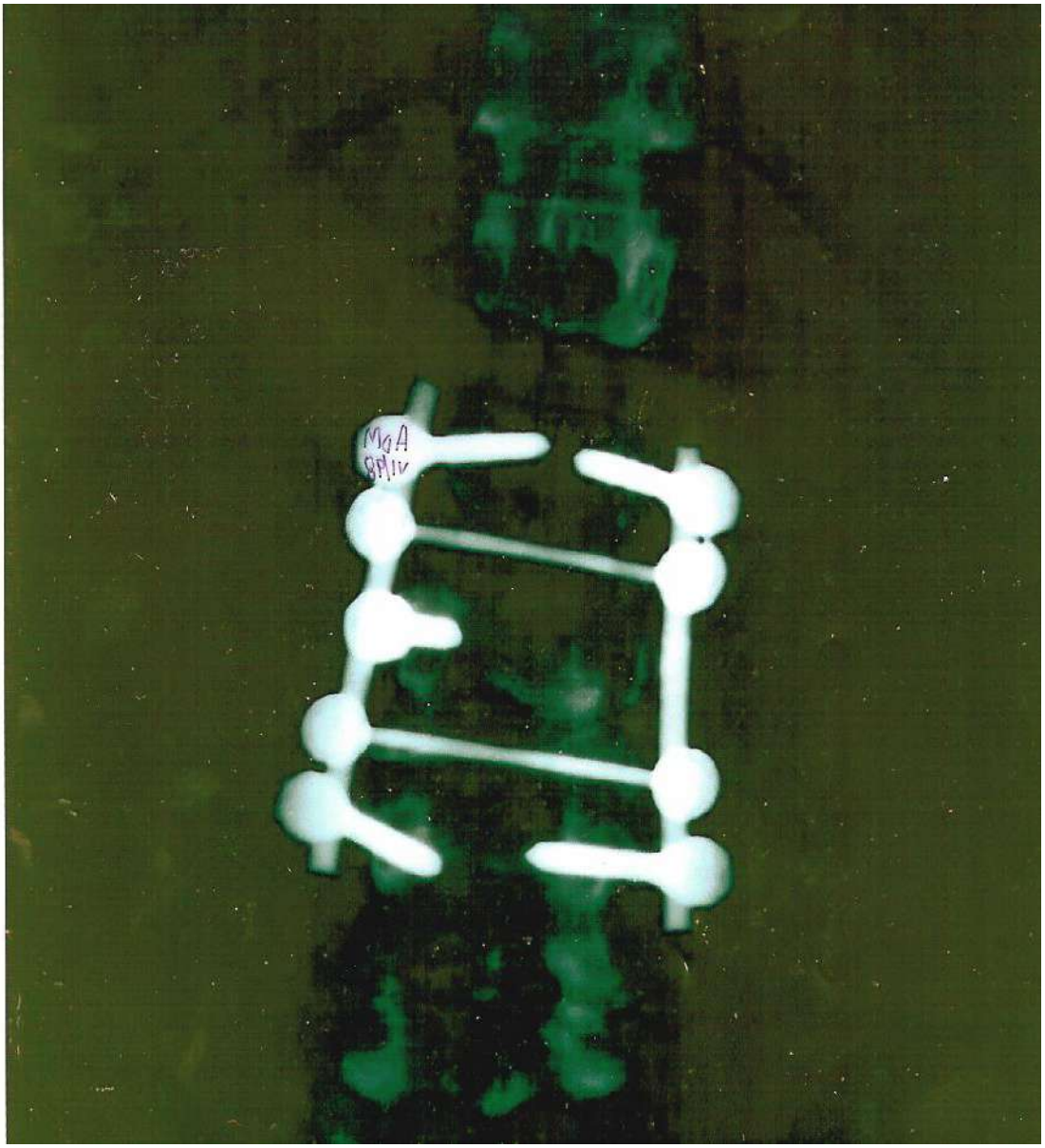
LA INPORTANCIA DEL SECUESTRO ILEGAL DE LAS 4 PC SUS DISCOS DUROS.

CASO ALLANAMIENTO Y CLAUSURA DEL DOMICILIO LEGAL y REAL DE ASSA POR EL OBLIGADO AL PAGO Y SIENDO EL JEFE DE GCBA ING. MAURICIO MACRI, ROBANDO LOS COMPROBANTES DE LOS PERITADOS GASTOS DEL

PROCESO HACE 25 POR SALA Y CORTE. EXGIDOS POR LOS DRES. MALDE- KOLLIKER FRERZ- UZAL.

Como sabían que MACRI, los mando a robar por su representante municipal, VANESA BERKOSKY, quien se halla procesada por habilitaciones truchas en Berasa dos muertes, en Iron Mountain, 8 muertos, especialidad de la empresa incendios intencionales para desaparecer prueba. En el caso de ASSA, casi muere la ex presidente de la sociedad. Un grupo de asesinos que no reparan en medios.

INTENTO DE ASESINATO DE, DE MARTINO RECONOCIDO POR JORGE LAUREANO LANDABURU. SABOTAJE DE SU AVION ULTRALIVIANO.



COMO HOY OTRA VEZ PRESIDENTE DE LA NACION, ALLANAMIENTOS Y CLAUSURAS 10 Años LLEVAMOS DE CLAUSURA.

28 años DE INHIBICIONES GENERAL DE BIENES contra De Martino, para inhibirlo a operar comercialmente, cerrando el inmueble de Maure, tildándolo de insano para no poder estar a derecho, desplazarlo como presidente de la sociedad, denunciándolo falsamente en innumerables oportunidades, con la participación de una "justicia sucia", corrupción e impunidad.

CASO ALLANAMIENTO Y SECUESTRO ARCHIVOS ELECTRONICO CAUSA CON MACRI SEVEL EN LA VIVIENDA DE A DE MARTINO.

INTENTO DE DESAPODERAMIENTO DE, DE MARTINO COMO PRESIDENTE DE ASSA -CASUALMENTE- EL FORUM SHOPPING ELIGIO EL JUZGADO DEL DR. EDUARDO MALDE **EXPTE 9793/12 "INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA c/ AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. s/ ORDINARIO"** UN SR. JUEZ PARA TODO SERVICIO.

INTENTO DE DECLARAR INSANO AL PRESIDENTE DE ASSA.

LA LOCURA PLANTEADA POR JORGE LAUREANO LANDABURU, APODERADO DE RATAZZI, DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO AÑO 2004 CUANDO TOMA ESTADO PUBLICO SU AUTORIA EN EL ESCANDALOSO CASO GRECO, EN EL CUAL LA "CORONA DE TURNO" NESTOR KICHNNER SE ALZABA CON $ 600.000.000. NO FUE AUTORIA DEL "ESPIRITU SANTO", ESTA PARTE LO DENUNCIÓ Y LLEVÓ AL CONGRESO. (Ver delincuentes de cuello blanco, dictamen Sr. Bonasso, la mafia del Correo dictamen diputado Di Natale) **HOY VIVITOS Y COLEANDO E IMPUNES! AQUÍ PRESENTES.**

EXP. N° 218.039 ***"SALA II s/COACCION s/RECUSACIÓN DE FISCAL DR. MARIO KOHAN.-*****JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 SAN ISIDRO DICTAMEN DEL FISCAL MARIO KOHAN**

que el señor De Martino no se encuentre en su sano juicio, para adoptar el temperamento del señor fiscal. -

Por las razones expuestas precedentemente, entiendo, entonces, que la medida ordenada por el señor fiscal ha sido infundada.-

Arribado a aquella conclusion, y abocado ya sobre la incidencia que pudo haber tenido lo ordenado por el fiscal, respecto de la recusación instada, entiendo que el peritaje dispuesto, si bien no demuestra un animo necesariamente contrario de parte del fiscal contra el denunciante, si implica que ese funcionario ha hecho un juicio de valor sobre la denuncia formulada por DE MARTINO, lo que resulta demostrativo de su perdida de objetividad para que continúe interviniendo en la investigacion, configurandone, en mi opinión, la causal prevista en el art. 47 inc. 13 del rito penal. -

Y si bien no deja de ser cierto, como lo sostiene el señor fiscal, que las cuestiones tanto de excusación como de recusacion -ésta última principalmente- son mecanismos de excepcion y de interpretacion restrictiva, según lo ha entendido la jurisprudencia del Tribunal Cimero de la Nación (C.S.J.N.: 30/4/96, "Industrias Mecánicas del Estado y Borgward Argentina S.A. y otros"), máxime, lo acoto, cuando se trata de funcionarios del Ministerio Público Fiscal, quienes instruyen, requieren, pero no deciden sobre el pleito, no menos cierto es, como lo sustuviera en anteriores

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LA LOCURA PLANTEADA POR EL FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO, PODERDANTE DE BORLENGHI, 2004 DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO.



Ministerio Público de la Nación

SE INHIBE

Señor Juez:

Martín López Perrando, Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía Nro. 12, en esta causa Nro. 46.407/2007 seguida ante ese Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49 —a vuestro digno cargo—, del registro de la Secretaría Nro. 169 a cargo de la Doctora María Eugenia Nieto, a V.S. me presento y digo:

Que, el suscripto ha de inhibirse para seguir conociendo en este sumario y dirigir su investigación conforme las reglas reservadas para la delegación (art. 196, 212 y 213 del Código Procesal Penal).

Motiva el postulado procesal una particular circunstancia que el suscripto considera inserta dentro de las causales previstas para plantear la separación de este representante del Ministerio Público en el conocimiento del caso que nos ocupa.-

En primer lugar, he de destacar que las reiteradas presentaciones efectuadas por Antonio Conrado De Martino contra el suscripto en distintos ámbitos, ya sea en lo judicial -incluso una tramitó ante V.Sa en la que tambien me inhibí-, en lo administrativo y hasta en lo social, han generado una importante afectación de mi fuero personal.-

Entre esas presentaciones se extienden calumniosas indicaciones sobre lo funcional y lo personal, que debieron ser respondidas por el suscripto ante la instancia administrativa y en el marco de las disposiciones disciplinarias previstas para los integrantes del Ministerio Público, las que ya han sido resueltas por el Procurador General de la Nación., como asi tambien ante la Justicia Federal de esta ciudad donde tambien fui denunciado y mi situación resuelta por inexistencia de delito.

Tales circunstancias —que ya llevan años de continuidad merced a la reiteración y multiplicación de denuncias —, provocan en el fuero íntimo del suscripto una inevitable situación de disgusto y de indudable predisposición para tratar temas propuestos como denuncia por el denunciante, los que ademas resultan identicos a los imputados en esta causa.-

Ahora bien, fundado en ese estado ánimo del suscripto respecto del denunciante y, a fin de evitar planteos en cuanto a la imparcialidad en relación al proceso, he de adelantar mi inhibitoria para continuar actuando. Piénsese que si asi no lo hiciere, podría verse afectada la imparcialidad requerida en caso de continuar con mi intervención en él.-

Ante tales extremos, el suscripto ha de inhibirse para continuar conociendo en este sumario, solicitando asi se declare, y adoptando los recaudos

necesarios para que tome conocimiento del caso otro representante del Ministerio Público Fiscal., en la forma de estilo-

Sin perjuicio de todo lo expuesto, resulta insoslayable poner en su conocimiento, ya que atañe al servicio de Justicia, que en una de las numerosas causas iniciadas por el señor Antonio Conrado De Martino en contra del suscripto y otro sinnumero de personas , esto es la registrada bajo el Nro. 8.617/07 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro.44, Secretaría Nro. 115, el Fiscal actuante ha requerido —en virtud de una petición del aquí firmante y otro grupo de letrados calumniados— un estudio psíquico respecto de De Martino, con el propósito de constatar si sus facultades mentales guardan los parámetros compatibles con la normalidad o bien presenta características que denoten algún tipo de disminución, si se halla en condiciones de denunciar y si presenta indicadores médico legales que permitan establecer su peligrosidad para sí o para terceros.-

En el marco de ese expediente, se tuvo en consideración que De Martino se había negado reiteradamente a someterse a un examen como el referido y el Fiscal sostuvo que ... "toda vez que de la simple lectura de la presentación efectuado por De Martino se advierte que se trata de un prolífico denunciante que no tiene reparo en efectuar imputaciones y describir conductas que carecen de coherencia a criterio del suscripto".-

Por último, resta señalar que la medida propuesta tuvo acogida favorable por el Señor Juez de Instrucción y actualmente, se encuentra en plena realización.-

FISCALIA Nro. 12, 21 de agosto de 2.007.

MARTIN LOPEZ PERRANDO
FISCAL NACIONAL EN LO CRIMINAL

LA LOCURA PLANTEADA 2006 EN EL JUZGADO COMERCIAL N° 20 EN CARGO DEL DR. MALDE SEC. N° 39 DRA. ANA V. AMAYA.

Actuario que así lo propugne, la contraparte ha presentado un alegato improcedente e inoportuno según refiere la nota dejada en el expediente, sin darse tan siquiera mínimamente las condiciones para que se cumpla con tal acto procesal señalado, en primer lugar por tratarse de una ejecución de honorarios que obviamente no preve tal posibilidad de alegar sobre el mérito de las pruebas producidas, y en segundo término, porque en todo caso, si V.S., hubiera resuelto que deviene de aplicación lo normado por el Art.482 del C.P.C.C.N; lo tendría que haber fijado expresamente por resolución que así lo determinare con previa Certificación de las probanzas producidas por el Actuario y nada de ello ocurrió en autos. Todo esto estaba siendo analizado a todas luces por los empelados del Juzgado, quienes preparan el proyecto de resolución o proveído de nuestra preparación y emitieron además valoraciones acerca de la presentación del Dr. Borlenghi.

LUISA E. OSELLA DE URRIA ESCRIBANA MAT. N°

No obstante, también hicieron apreciaciones personales agraviantes (una de las jóvenes decía *"...De Martino es un boludo"* a lo que el joven le contestó *"...no, es de un loco de mierda"*). Se trataba de tres personas jóvenes, un hombre y dos mujeres. Respecto de mi cliente y actor quien representa a Automóviles Saavedra S.A. en carácter de Presidente, me refiero al Señor Antonio Conrado De Martino.

Todo esto sucedió en un espacio público del Juzgado y al que cualquier particular podría tener acceso.

QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO POR ASÍ CORRESPONDER A MIS DEBERES DE LEALTAD Y FIDELIDAD POR LOS CUALES JURARA RECIENTEMENTE EN MI PROFESIÓN COMO ABOGADA.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO F002749201.-

BUENOS AIR.. 30-AGOSTO-2006.

LUISA E. OSELLA DE URRIA
ESCRIBANA
MAT. Nº 2463

DICTAMEN ARIEL LIJO MAYO 2006 UNO DE LOS OPERADORES DE LANDABURU EN COMODORO PY.

614

JAVIER SANCHEZ SARMIENTO

Ministerio Público de la Nación

Esa causa tuvo su génesis en la extracción de testimonios ordenada por el Dr. Ariel O. Lijo, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, vinculado a las irregularidades en las que presuntamente incurrieron los integrantes de la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial en el marco del expediente "*Automóviles Saavedra c/ Fiat s/ incidente de ejecución de sentencias*".-

El Dr. Lijo en los considerandos hizo referencia a la actuación irregular de los abogados en ese expediente, como a la regulación de honorarios efectuada el día 3 de Marzo de 2006. Tales sucesos fueron puestos en su conocimiento por parte de Antonio Conrado De Martino al prestar declaración testimonial -

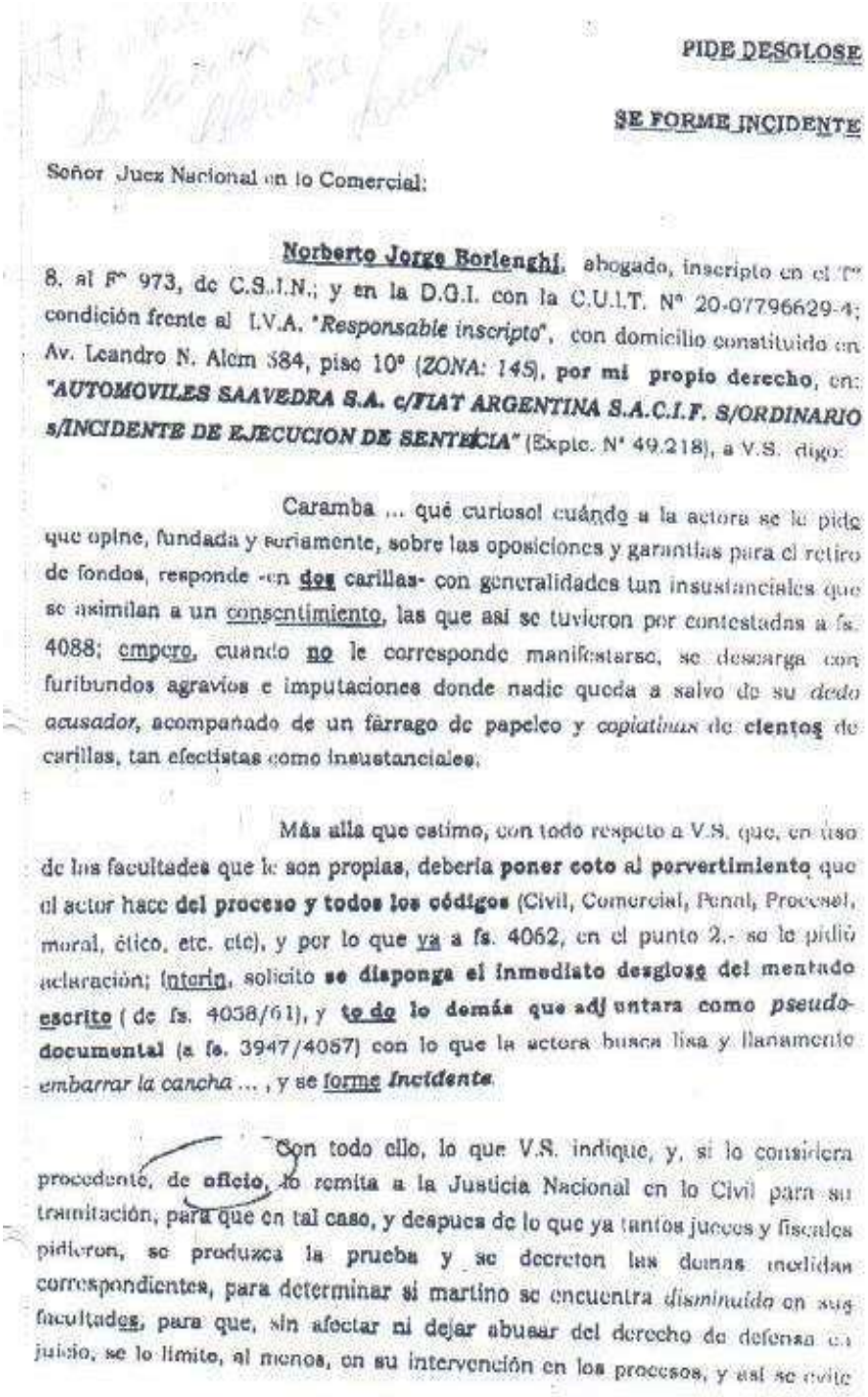
La misma se ingreso al sistema con fecha **28 de Abril de 2006**, figurando como imputados los Dres. Guillermo Federico Tabanera, Laureano Landaburu y la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -

El Fiscal Socca el **22 de Mayo de 2006** consideró que previo a evacuar la vista que se le confirió, el Sr. Juez debía disponer un examen al Sr. Antonio Conrado De Martino con el fin de determinar si el nombrado poseía la capacidad necesaria para radicar denuncia.-

En el caso que arrojara resultados positivos, solicitó que se cite al nombrado para acotar sus dichos, oportunidad en la que debería ser plasmada con precisión y circunscribiéndose únicamente a los delitos por los que los testimonios fueron remitidos a este fuero, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada uno de los hechos.-

LA LOCURA PLANTEADA POR NORBERTO J. BORLENGHI AÑO 2008 EN EL JUZ. COM. N° 22 DRA. MARGARITA BRAGA.

22/04/09 <u>El ejecutante Borlenghi solicita a la Dra. Margarita Braga me someta a un examen médico psiquiátrico</u>. La Sra. Jueza resuelve "**RECURRA POR DONDE CORRESPONDE**", a contrario sensu del juzgado del Dr. Malde.



PIDE DESGLOSE

SE FORME INCIDENTE

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

Norberto Jorge Borlenghi, abogado, inscripto en el T° 8, al F° 973, de C.S.J.N.; y en la D.G.I. con la C.U.I.T. N° 20-07796629-4; condición frente al I.V.A. "*Responsable inscripto*", con domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 384, piso 10° (*ZONA: 145*), **por mi propio derecho**, en: ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/FIAT ARGENTINA S.A.C.I.F. S/ORDINARIO s/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA"*** (Expte. N° 49.218), a V.S. digo:

Caramba ... qué curioso! cuándo a la actora se le pide que opine, fundada y seriamente, sobre las oposiciones y garantías para el retiro de fondos, responde -en **dos** carillas- con generalidades tan insustanciales que se asimilan a un consentimiento, las que así se tuvieron por contestadas a fs. 4088; empero, cuando **no** le corresponde manifestarse, se descarga con furibundos agravios e imputaciones donde nadie queda a salvo de su *dedo acusador*, acompañado de un fárrago de papeleo y *copiatintas* de **cientos** de carillas, tan efectistas como insustanciales.

Más allá que estimo, con todo respeto a V.S. que, en uso de las facultades que le son propias, **debería poner coto al pervertimiento** que el actor hace **del proceso y todos los códigos** (Civil, Comercial, Penal, Procesal, moral, ético, etc. etc), y por lo que ya a fs. 4062, en el punto 2.- se le pidió aclaración; interin, solicito **se disponga el inmediato desglose del mentado escrito** (de fs. 4038/61), y **todo lo demás que adjuntara como *pseudo*-documental** (a fs. 3947/4057) con lo que la actora busca lisa y llanamente *embarrar la cancha* ... , y se forme ***Incidente***.

Con todo ello, lo que V.S. indique, y, si lo considera procedente, de **oficio**, lo remita a la Justicia Nacional en lo Civil para su tramitación, para que en tal caso, y después de lo que ya tantos jueces y fiscales pidieron, se produzca la **prueba** y se decreten las demás medidas correspondientes, para determinar si martino se encuentra *disminuido* en sus facultades, para que, sin afectar ni dejar abusar del derecho de defensa en juicio, se lo limite, al menos, en su intervención en los procesos, y así se evite

que se siga atosigando a la Jurisdicción y a todos, con su verborragia de imputaciones y demás sinsentidos.

Ello así porque es evidente su manifesta improcedencia ya que ninguna relación podrían llegar a tener acá *Yabran*, *Menem*, la *Amia*, el *Boating Club*, etc. etc. ni nada de nada de todo lo dicho y adjuntado, con lo que martino pretende vestir su insignificacia y hasta tener veleidades de pretender llevar una cuestión puramante numérica a la *CIDH*, o *La Haya*... pero *bue*, si el quiere, que la lleve donde se le antoje...si puede, **pero sin bastardear más este proceso.**

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

HUMBERTO JORGE BORLENGHI
Abogado
C.P.C.C.N. T° 8 F° 973
C.S.J. T° XIX - F° 358
C.P.A.B.A. N° 01V783-0°07
C.U.I.T 20-27706829-4

ANTONIO DE MARTINO
PRESIDENTE
CAMARA I

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 34.001/2007 "López Perrando Martín –Inc Med c/ EN-Procuración General-Resol 397/07 667/07 (E 6926/06) s/ proceso de conocimiento"

autorizará el trámite incoado", y aclarándose que, si bien "*...no se deja (...) de tener en cuenta la incertidumbre e inseguridad que la situación invocada puede provocar al recurrente, (...éste) cuenta con las vías legales judiciales civiles o penales) para acreditar la eventual incapacidad y la actividad delictual que se pretenda*".

IV. Que así las cosas, teniendo en cuenta lo argumentado por el actor en el escrito de inicio, es de destacar que:

1. El actor no ha siquiera afirmado en forma categórica que la sociedad Automóviles Saavedra S.A. –persona jurídica solicitante de la exhibición de sus declaraciones juradas- no exista en la actualidad o que el Sr. De Martino, quien se presentó como Presidente de ella en sede administrativa, no ejerza actualmente su representación legal.

2. En la medida que la ley prohibe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico –como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública- mientras su incapacidad no sea previamente verificada y declarada por el juez competente al efecto (art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiátrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera.

3. Tampoco es en esta sede judicial dónde puede encontrar tutela el derecho del actor al cese del acoso, persecución e intromisión en su vida privada que atribuye al Sr. De Martino, debiendo él requerir a los correspondientes jueces civiles y/o penales que correspondan las medidas preventivas de restricción y/o represivas que estime corresponder.

4. En esta etapa larval del proceso en que me encuentro obligado a emitir una primera opinión sobre la cuestión, no puedo tener por configurado el "fumus" de ilegitimidad de la resolución impugnada, en cuanto autorizó a la persona jurídica representada por esa persona física el suministro

Se hace saber que la presente es copia fiel de su original que tengo a la vista
Buenos Aires 15 de 140 de 2007

HERNAN E. GERDING
PROSECRETARIO DE CAMARA

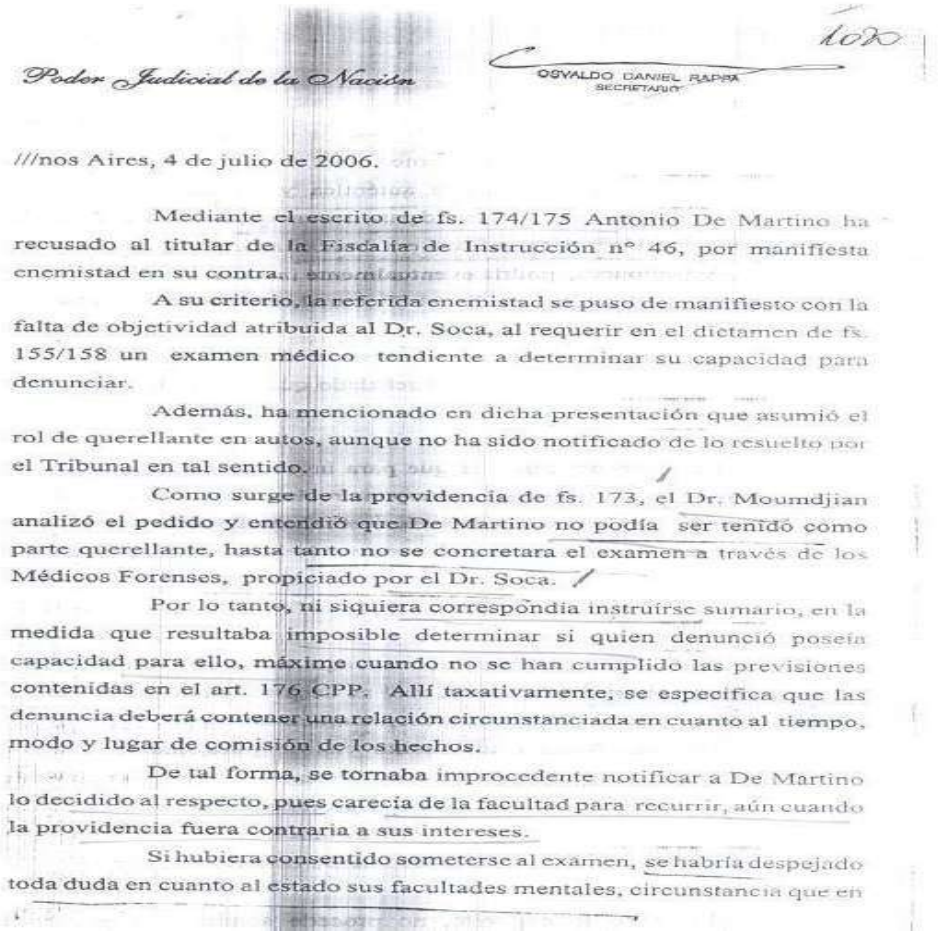
Es en Juzgado del Dr. Malde, donde Obes denuncia la imputación de los empleados de la Sec. N° 22, Dra. Amaya la, "locura de De Martino", allá en el 2006, una ampliación de la imputación del 2004, en la judicatura de San Isidro donde reina/ba **LANDABURU** en el Boating Club, que anticipa la del 2007 donde saca la cara el patrocinado por **BORLENGHI,** el fiscal **LOPEZ PERRANDO** donde reina/ba **TABANERA** que utiliza, siempre **BORLENGHI**, en el juzgado de la Dra. Braga y es utilizado por esta judicatura comercial hasta el día de hoy, para que se encubra el prevaricato.

DETALLE DE ALGUNAS CAUSAS DONDE SE PRETENDIO HACER USO DE LA SUPUESTA INSANIA PARA NO PERMITIRLE A ASSA ESTAR A DERECHO.

Dictamen Apócrifo donde intervinieron; y ha pedido de los denunciados, Dr. Martín Lopez Perrando, Guillermo Tabanera y Jorge L. Landaburu

Jueces:

1) **Dr. LUIS O. RODRIGUEZ exp. N° 22.823/06**



Poder Judicial de la Nación

OSVALDO DANIEL RAPPA
SECRETARIO

///nos Aires, 4 de julio de 2006.

Mediante el escrito de fs. 174/175 Antonio De Martino ha recusado al titular de la Fiscalía de Instrucción n° 46, por manifiesta enemistad en su contra.

A su criterio, la referida enemistad se puso de manifiesto con la falta de objetividad atribuida al Dr. Soca, al requerir en el dictamen de fs. 155/158 un examen médico tendiente a determinar su capacidad para denunciar.

Además, ha mencionado en dicha presentación que asumió el rol de querellante en autos, aunque no ha sido notificado de lo resuelto por el Tribunal en tal sentido.

Como surge de la providencia de fs. 173, el Dr. Moumdjian analizó el pedido y entendió que De Martino no podía ser tenido como parte querellante, hasta tanto no se concretara el examen a través de los Médicos Forenses, propiciado por el Dr. Soca.

Por lo tanto, ni siquiera correspondía instruirse sumario, en la medida que resultaba imposible determinar si quien denunció poseía capacidad para ello, máxime cuando no se han cumplido las previsiones contenidas en el art. 176 CPP. Allí taxativamente, se especifica que las denuncia deberá contener una relación circunstanciada en cuanto al tiempo, modo y lugar de comisión de los hechos.

De tal forma, se tornaba improcedente notificar a De Martino lo decidido al respecto, pues carecía de la facultad para recurrir, aún cuando la providencia fuera contraria a sus intereses.

Si hubiera consentido someterse al examen, se habría despejado toda duda en cuanto al estado sus facultades mentales, circunstancia que en

modo alguno puede resultarle agraviante.

Por el contrario; era la auténtica y absoluta forma de corroborar su discernimiento y aptitud para denunciar, desbaratando con la prueba adecuada, si la hipótesis fiscal era desacertada.

Así entonces, podría eventualmente invocar el pretendido rol de querellante, debiendo decidir el Tribunal en su oportunidad, si correspondiere admitirlo como tal.

Por otra parte, no debe perderse de vista lo mencionado a fs. 158 vta. por el Dr. Soca, en tanto ha señalado que, según los dichos De Martino, se infiere solamente su condición de testigo respecto los hechos que detallara en sus declaraciones.

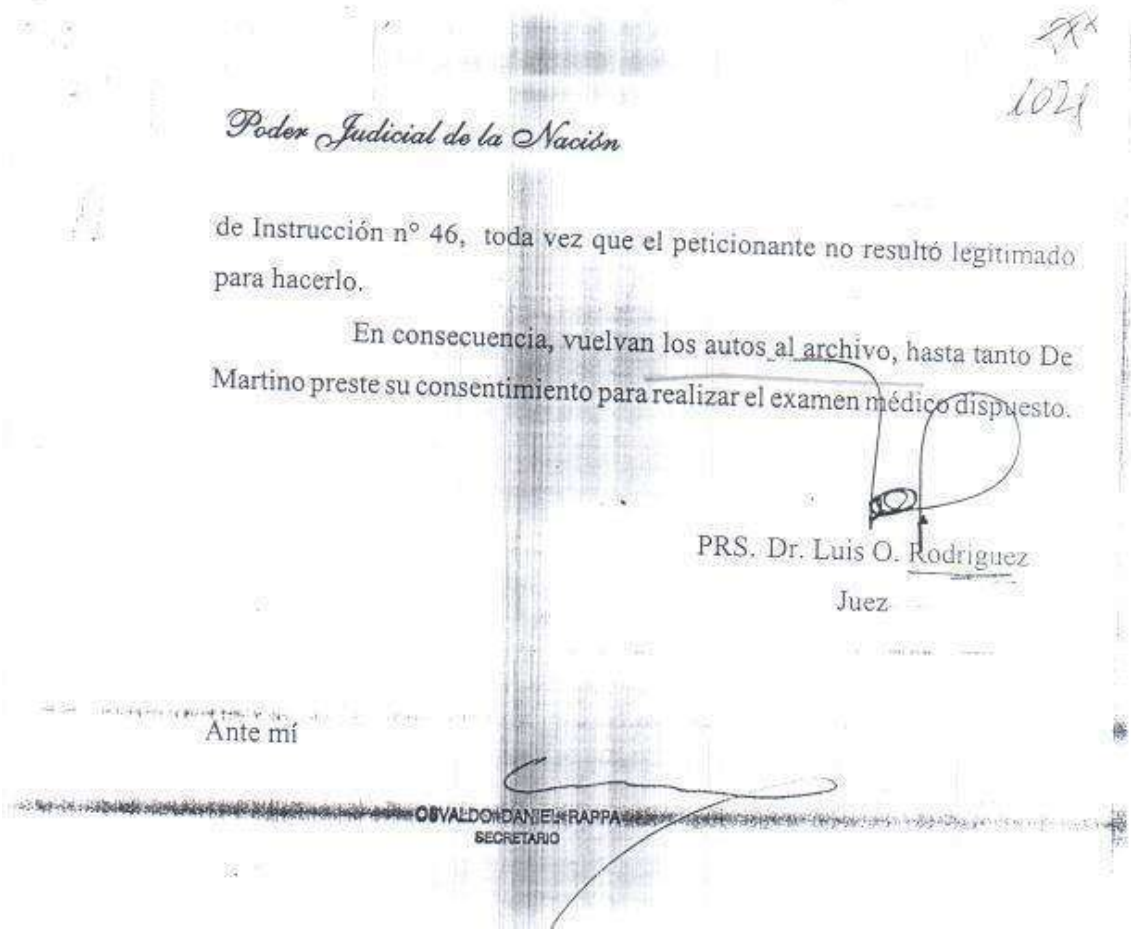
Lo cierto del caso es que para invocar cualquier causal de recusación es preciso que quien la interpone revista condición de parte en el proceso penal. Así lo enuncia expresamente el art. 58 de la Ley de Rito.

En este caso puntual, dicha normativa opera en conjugancia con el art. 71 del mismo ordenamiento legal. Ello, sin perjuicio de señalar las excepciones enunciadas en el primer párrafo "in fine" del mencionado artículo.

No obstante lo expresado hasta aquí, analicemos con el mismo detalle la letra del art. 56 CPP., del cual se desprende que el ofendido ó damnificado se considerarán interesados, aunque no se constituyan en parte.

Estamos frente a un círculo vicioso pues, para asumir tal condición, se impone acreditar de manera fehaciente que, quien pone en conocimiento de la autoridad competente la presunta existencia de un hecho ilícito tenga aptitud para denunciar, circunstancia ésta que no ha podido determinarse, debido a la firme negativa de De Martino para someterse al estudio forense.

Por todo lo expuesto, no procede admitir la recusación impulsada por Antonio De Martino, contra el Dr. Soca titular de la Fiscalía



Poder Judicial de la Nación

1024

de Instrucción n° 46, toda vez que el peticionante no resultó legitimado para hacerlo.

En consecuencia, vuelvan los autos al archivo, hasta tanto De Martino preste su consentimiento para realizar el examen médico dispuesto.

PRS. Dr. Luis O. Rodriguez

Juez

Ante mí

OSVALDO DANIEL RAPPA

SECRETARIO

2) **Dr. Daffis Nicklison. Causa Nº 46.407/07.**
3) **Dra. Maria Dolores Fontbona De Pombo Juzgado Criminal de instrucción 49 secretaria Nº 169.**

Secretaria 169 Dra. María Eugenia Nieto.

Fiscal General Dr. Ricardo O Saenz.

<u>Fiscales Nacionales</u>:

Dr. Justo Joaquín Rovira.

Dr. Cesar Augusto Troncoso.

Todos llevan la firma del secretario:

Dr. Javier Sánchez Sarmiento.

<u>DICTAMEN PERICIA PSIQUIATRICA, PRECISIONES:</u>

Causa Nº 22.823/06:

DR. SOCCA: 22/5/06 considera que se debe disponer un examen médico a De Martino (por lo confuso del relato, incoherente, irrelevante penalmente y falto de fundamento).
DR. MUOMDJIAN: 1/6/06 Cúmplase con lo solicitado por el Fiscal.
ANTONIO DE MARTINO rechaza la medida por ser una afrenta personal, e improcedente (art. 18 CN).
DR. MUOMDJIAN: No se puede instruir sumario sin saber si el denunciante es capaz.

3/7/06 Antonio De Martino recusa al Dr. Socca.

Dr. LUIS O. RODRIGUEZ: 4/7/06 Rechaza la recusación porque A. De Martino no estaba legitimado, justamente por la imposición de la pericia. Para recusar hay que ser parte. Someterse a un examen no es agraviante, debió realizarlo.

Causa Nº 8.617/07:

DR. LOPEZ PERRANDO se presenta en la causa y pide examen médico.

DR. TRONCOSO (Subrogando al Dr. Rovira): 8/7/09 solicitó el examen.

DR. DUFFI NIKLISON: 29/6/07 ordenó el examen en los términos pedidos por la Fiscalía.

Causa Nº 46.407/07.

DR. LOPEZ PERRANDO 21/8/07 se excusa y recuerda el dictamen.

DR. RICARDO SAEZ 27/8/07 designa al Dr. Rovira, y solicita se evalúe imponer un examen a A. De Martino por la prolífera aptitud de denunciar.

DR. ROVIRA: 31/8/07 solicita se disponga un examen.

DR. CUBAS (Dra. Pombo): 10/9/07 pide el examen conforme lo solicitado por la Fiscalía.

De fechas 16 de marzo al 10 de septiembre de 2007, por cuyo motivo solicito se ordene el secuestro en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del expediente integro y en particular de las fojas 20 a 32.

El Juez Facundo Cubas denuncia ante el CPACF a los dos abogados designados por ASSA atento a la denegación para que A De Martino pueda estar a derecho como querellante con la "ORGANIZACIÓN LANDABURU", en 4 expedientes penales.

Este dictamen apócrifo se presentó en los siguientes 14 exp Judiciales, precisamente por los apoderados de Fiat de la "ORGANIZACION LANDABURU" y, el ex apoderado, -prevaricando-, Dr. Norberto Borlenghi.

1.- Comisión Directiva del Boating Club que es dirigida por **CARLOS ARAOZ BRANDAN y JORGE LAUREANO LANDABURU** habiendo el primero otorgando poder judicial a los abogados **MARRON** y **RIVAS**, para que fuera presentado, este dictamen apócrifo, al Sr. Director de la Inspecciona Provincial de Personas Jurídicas, como argumento decisivo para tildarme de loco y rechazar el recurso de reconsideración interpuesto ante la Dirección Provincial por esta parte por la expulsión incausada de esta parte como socio de la Comunidad a la que pertenezco hace 34 años, donde vivo y trabajo, donde he sido convertido como un "loco paria social".

2.- Que este injuriante y apócrifa resolución judicial, llego a conocimiento de la comunidad del Boating Club, donde miles de personas tomaron conocimiento de esta situación por una resolución judicial que en modo alguna debió transponer el ámbito tribunalicio; habiendo sido incorporada al Exp. Nº 21.209/66.304 de la I.P.P.J, de público conocimiento; habiendo violado jueces y fiscales que lo participaron, de su deber de confidenciabilidad, delito tipificado en el Art. 156 y art. 157 del C.P.

Me explico, en el tema de los dictámenes de los fiscales **RICARDO O. SAENZ – JUSTO JOSE ROVIRA** sobre el pedido de mi estado psíquico, esta parte considera que hay dos delitos a) el cometido por los funcionarios públicos. **ROVIRA SANZ Y SARMIENTO**, en cuanto a que han "…**revelado hechos, actuaciones o documentos que por la ley deben quedar secretos**…" (Conf. Art. 157 CP) b), el cometido por **MARTIN LOPEZ PERRANDO**! El que "…**teniendo noticias por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación puede causar daño, lo revelare sin justa causa**…" (Art. 156 CP) sin perjuicio que ambos son delitos de acción privada, donde esta parte pretenderá ser querellante.

Además esta parte sostiene que los dictámenes que circularon sobre mi estado psíquico en el expediente que se tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal a cargo de la Dra. Alejandra Biotti y en el ámbito donde vivo y trabajo hace 34 años Boating Club, concretamente en 14 expedientes –por ahora-, son los que la ley clasifica como " secretos" (Art. 156/157 y otros).

Este dictamen apócrifo que ha sido "evaluado" por el Sr. Inspector de la I.P.P.J. Dr. Pedro Enrique Trotta, ha motivado el rechazado de las denuncias impetradas por el dicente, solicitando la remoción de las autoridades por haber desnaturalizado el fin social de una asociación civil sin fines de lucro, en un "antro", (Resolución Nº 1075 del 18 de marzo del 2008), en el ámbito de la Institución.

Me explico, razonablemente es de aceptar el criterio del Dr. Pedro Enrique Trotta que ha sido, -presionado-, por el falso dictamen, que **MARTIN LOPEZ PERRANDO** ha redactado para él en la asociación ilícita de Jueces y Fiscales, a pedido de los denunciados, de los cuales no se salva siquiera la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de La Plata. De que otro modo no se puede evaluar las denuncias de un "incapaz mental". Allí se

descubre el –daño letal-, causado por los falsos denunciante, el delito imputado a consumado sus efectos.

3.- Digo que actuaron con malicia y conocimiento de lo apócrifo del dictamen logrado para nulificar los derechos constitucionales de esta parte, en tanto y cuanto y como si no fuera poco, no tuvieron el mínimo de prudencia, de responsabilidad, cuanto menos de pudor, para que con el dictamen en la mano, cualquier persona lego o profesional del derecho pueda percatarse que la misma carece de los elementos esenciales para poder ser válida, me refiero a fecha, sello y firma de los supuestos autores de la misma. Siendo el mismo falso, nulo, de nulidad absoluta, sin embargo en su omnipotencia de la impunidad manifiesta con la cual se mueven actuaron con total desaprensión y abusivamente, y ello debe ser materia de la más aguda y férrea actividad sancionatoria por parte de Ud; Señor Procurador porque omitir tal deber jurídico esencial inherente a su función, lo convertiría en cómplice de tal situación en virtud de la responsabilidad por omisión regida como tal, ante su incumplimiento obligacional fijado por Ley.

Le pido a este HCN que analice con detenimiento este dictamen apócrifo que tiene fecha 16/03/07; 22/08/07, 27/08/07, 28/08/07; **SIN FECHA, NI SELLO, NI FIRMA** dice marzo 2007, 24/04/07 **NI SELLO, NI FIRMA**; abril 2007; **SIN FECHA, NI SELLO, NI FIRMA**; certificación emitida por el Juzgado Criminal de Instrucción Nº 49, **SIN DIA, NI MES DICE 2007. SÍ DICE RECIBIDO EL 10/09/07, SIN QUE SE IDENTIFIQUE EL FIRMANTE Y MENOS AUN LA FISCALÍA, DICE 19_____ ANTE MÍ**.

Sostengo que **MARTIN LOPEZ PERRANDO** cuando se "excusó" de intervenir hizo digitar la letra "T" para elegir juez y fiscal.

Me consta que en "mesas de sorteos", de la "justicia" existe la posibilidad de que oprimiendo la letra "L" son los jueces "legales" y presionando la letra "T" los "truchos". Nada nuevo que no sea lo denunciado oportunamente por el entonces presidente de la C.S.J.N; o lo que se discutiera en fueros internacionales, en presencia de la Sra. Fiscal Alejandra Gils Carbó, o por el motivo de la destitución de ex juez del Consejo de la Magistratura abogado Trovato; o lo que denunciara la misma jueza **ISABEL MIGUEZ DE CANTORE**; etc**.**

V.E., analice usted el dictamen que redactara **MARTIN LOPEZ PERRANDO** y verá que fue hecho por una sola persona **LOPEZ PERRANDO** quien resultó "adjudicado" por la letra "T" (Trucho) tomó conocimiento del expediente, lo "adjudicó" a su par **ROVIRA** quien lo circuló a unos y otros, para que lo completaran y suscribieran, cosa que no perfeccionaron. Qué vergüenza!!! No tienen vergüenza!!! Impunes y desprolijos!!!!

Situación esta que debe ser debidamente merituada por el V.E. para denunciar los delitos perpetrados en una asociación ilícita por una "docena" de profesionales del derecho que responden a V.E, uno, dos, tres, pueden haberse equivocado, pero no una docena de personas, ahí se pone en evidencia no solo el objeto de causar daño sino además, el "ámbito concursanti" de los querellados que tipifican el espíritu de la asociación ilícita, delito que como tal y con independencia de su consagración penal o no, exige y coacciona con tales bases y antecedentes al labrado de los sumarios administrativos punitivos de rigor y la

aplicación del reglamento que gobierna los destinos de la Procuración General que Ud; circunstancialmente preside.

Puntualmente he descripto los antecedentes la resolución de la Sala I, que hace al caso, en el escrito de denuncia que ha sido ya notificado a V.E.

El juez **FACUNDO CUBAS** ha participado en concurso real con otros Jueces y Fiscales en nulificar y violar los derechos constitucionales de esta parte, entre otros de igualdad ante la Ley, de defensa en juicio, al hacer lugar a lo peticionado por la parte denunciada, en una multiplicidad de causas a los abogados **GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU**, y a uno de sus -tantos- operadores en el tráfico de influencias judiciales, Fiscal **MARTIN LOPEZ PERRANDO**.

EL JUEZ FACUNDO CUBAS, y otros, HICIERON SUYO: LOS DICTAMENES, ENTRE OTROS, DEL FISCAL ROVIRA QUE FUERON PARTICIPADOS POR SU PAR EL FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO QUE DECIDE EXCUSARSE POR LA MANIFIESTA CONTROVERSIA CON EL SUSCRIPTO.

LA ILEGAL PERICIA MÉDICA SOLICITADA PARA ENCUBRIR A LOS DENUNCIADOS;

Señalo los expedientes en los cuales puntualmente señalé los hechos en los cuales la empresa Automóviles Saavedra S.A, (ASSA) a la cual represento como su presidente, se encuentra damnificada. V.E., nada que ver y para que quede claro, con que los mismos "personajes" y sus "personeros" estén aquí, allá y en una multiplicidad de casos:

1.- **"TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES Y PREVARICATO"** (Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 6 a cargo del Dr. Gustavo Pierretti) **Causa Nº 22.823/06.**

2.- **"VILLANUEVA Y OTROS S/COHECHO, PREVARICATO Y FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO" EXP. N° 70.819/04.**

3.- **"JUZGADO COMERCIAL Nº 17 Y OTROS S/PREVARICATO" DR. FERNANDO D`ALLESANDRO EXPEDIENTE Nº 40.499/06.**

4.- Causa n° 25.368 "De Martino, Antonio C. S/ ser querellante, por enriquecimiento ilícito de **MARTIN LOPEZ PERRANDO** (Juz. Fed. 4/sec. 7 Expte: 15.978/2004 s/ recurso de casación", causa 25.368.

Hoy día los cuatro expedientes, se encuentran acumulados en al Excma. Sala I de Casación Penal.

5.- **Antonio Conrado De Martino c/ los integrantes de la de la Sala A de la Cámara Nacional en lo Comercial y otros miembros de la referida Cámara s/cohecho y/o tráfico de influencias, prevaricato y asociación ilícita", Causa Nro. 46407/07**

que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49 a cargo del Dr. Facundo Cubas.

LA LOCURA DE DE MARTINO QUIEN LA INSTRUMENTO QUIEN LA APLICO, QUIEN SE DENUNCIO:

Simplemente a titulo anecdótico señalare quienes, cuando y como hicieron uso de esta artimaña lamentable que utiliza un Fiscal de la Nación **MARTIN LOPEZ PERRANDO**, para con aquellos de los que sería un operador judicial, me refiero a los abogados **LAUREANO LANDABURU y GUILLERMO TABANERA.** Artimaña que nació y como no podía ser de otra manera, en el seno de la asociación civil sin fines de lucro Boating Club, que dirige **LAUREANO LANDABURU**.

EJEMPLOS DE LA UTILIZACION DEL "TRÁFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES" EN ALGUNAS CAUSAS EN LAS CUALES INTERVIENE ESTA PARTE:

PRIMER CASO: En el ámbito de la asociación civil Boating Club, nace "la locura" de De Martino; ello ya en año 2004, sito en José E. Uriburu 1001, Beccar que es dirigida y manejada por el abogado **LANDABURU,** el empleado de dicha persona se encargó en la puerta de entrada de la sede social donde se estaba desarrollando una asamblea y concretamente un tal Scarpa, empleado de la asociación que responde a **LANDABURU,** de señalar a cada uno de los socios concurrente que:

"…Adentro esta De Martino que es un loco…"

SEGUNDO CASO: Situación está, idéntica, -casualmente-, a la que le impusiera el Fiscal **MARIO KOHAN** en San Isidro, en la causa que y de oficio se ordenara en la IPP 218039, "Sala II denuncia s/ Actos de Coacción c/ A. De Martino", Departamento Judicial de San Isidro.-

Recusados, con causa. Recusación que en el caso del actual Juez Mario Kohan, hizo lugar el juez Diego Barrotaveña por "abuso de autoridad".

TERCER CASO: En el expediente originado con la denuncia de la Jueza Dra. María de la Arena del Juzgado Correccional N° 3 del Dpto. Judicial de San Isidro, allá en el 2003, y ya van 5 años; por el supuesto enriquecimiento ilícito **MARTÍN LÓPEZ PERRANDO** que quedara radicada en la fiscalía a cargo del Dr. Germán Moldes. Quien a su vez diera intervención al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Ariel Lijo, exp. N° 15978/04 caratulado **"LÓPEZ PERRANDO, MARTÍN FERNANDO S/ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO"**. Quien, y a su vez, corriera vista al juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 35, por el supuesto tráfico de influencias judiciales. Entre otras dos denuncias colaterales que están en plena investigación y la intervención del actual Sr. Procurador Dr. Esteban Righi, objeto de esta causa.

Increíblemente allí el Sr. Juez **MOUMDJIAN EDUARDO,** y a pedido del Fiscal **SOCA CLAUDIO**, Exp. N° 22823 /06 O 81736 Fiscal, (al cual precisamente ha

sido señalado, vinculado a su par **MARTÍN LÓPEZ PERRANDO**). Habrían procurado sostener la "locura" de De Martino, imponiéndole como acto previo, un examen psiquiátrico que, por razones obvias debió ser negado.

CUARTO CASO: La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 8626/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 49, Secretaria Nº 159 a cargo del Dr. **FACUNDO CUBAS** en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante.-

QUINTO CASO; La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 6944/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 44, Secretaria Nº 107 a cargo del Dr. **MARTÍN DAFFIS NIKLISON** en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido peticionar ser parte querellante.

SEXTO CASO: Exp. Nº 13690/07 Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 6 a cargo de la Dra. Alejandra Biotti. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual la jueza, -engañada- ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU**. Haciendo lugar a la medida cautelar contra lo dispuesto por el superior de **MARTIN LOPEZ PERRANDO** el Procurador Gral. Dr. Esteban Righi, que exhiba la declaración patrimonial al aquí peticionante.

SEPTIMO CASO; Exp. Nº 46.407/07 Juzgado de Instrucción Nº 49, secretaria Nº 169 **FACUNDO CUBAS** "CÁMARA NACIONAL EN LO CONMERCIAL (SALA "A") Y OTROS S/ COHECHO. Precisamente el juez aquí denunciado, argumentado el dictamen fiscal;

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual el Juez, que quiere ser -engañado- ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU.**

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante. Para que no queden dudas del fin perseguido, la denuncia fue radicada en fecha 16/08/04 y habiendo

transcurrido ya más de 7 meses aún no se ha podido efectuar ningún tipo de avance investigativo.

Aquí el Sr. Juez a cargo del Juzgado Nº 49 **FACUNDO CUBAS**. Se ha presentado el dictamen apócrifo y la jueza ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU:**

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…".

OCTAVO CASO; Exp. Nº 21.209/66304/07 – Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Y el Sr. Director de la I.P.P.J. ha hecho lugar a lo peticionado por **LOPEZ PERRANDO – TABANERA – LANDABURU:**

"… **Rechazar la denuncia interpuesta por el socio, Antonio Conrado De Martino DNI 14.188.781 contra la Comisión Directiva de la entidad, obviamente en concordancia con los acuerdos delictivos denunciados ante su superior calificación aquí propiciada.-**

ASOCIACION CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB…"

NOVENO CASO; LA SALA I EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DESENMASCARA EL ILICITO PERPETRADO POR LA – ASOCIACION ILICITA- FORMADA POR JUECES Y FISCALES:

Exp. Nº 34.001/2007 "Lopez Perrando Martín – Inc c/En Procuración General – Resol. 397/07 667/07 (E 6926/06) s/Proceso de conocimiento" Aquí la Excma. Cámara en lo Contencioso Federal, Sala I, pone las cosas en su lugar, con la impecable resolución de fecha 12/02/08 que fueran "desquiciadas" por el tráfico de influencias judiciales, con la resolución que la parte pertinente transcribo y respecto del amparo interpuesto por el fiscal **LOPEZ PERRANDO** para negar la exhibición de su patrimonio –declarado- a esta parte.-

Resolución de fecha 12/02/08:

1.- Se revoca la medida cautelar dictada por la Sra. Jueza Dra. Alejandra Biotti, que hizo lugar a lo solicitado por el fiscal **LOPEZ PERRANDO**, negándose a exhibir su declaración patrimonial, que fuera ordenada por el Sr. Procurador General.-

2.- Téngase a la empresa Automóviles Saavedra representada por el Sr. De Martino como parte interesada.

3.- Que la Sra. Jueza resulta incompetente para resolver del supuesto estado mental del Sr. De Martino, en tanto que ello puede ser solamente determinado en sede civil, situación que no se encuentra acreditada.

"…**2.- En la medida que la ley prohíbe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico – como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública- mientras que su incapacidad no se a previamente verificada y declaradas por el juez competente al efecto (Art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiatrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera** …"

En la medida que la resolución del 397/07 otorgada a Automóviles Saavedra representada en este acto por el Sr. A. De Martino, en cuanto a sus derechos a la exhibición de la información, no puede declararse sentencia útil sin la previa citación a juicio de esa empresa Automóviles Saavedra, Art. 89 del C.P, lo que así debe ordenarse de oficio por el juez de Primera instancia…"

DICTAMEN APOCRIFO DE LOS FISCALES ROVIRA – TRONCOSO – SAENZ, que llevan la firma del secretario **JAVIER SANCHEZ SARMIENTO**, jueces **MARTIN DAFFIS NIKLISON, FACUNDO CUBAS;** en fechas 16 de marzo al 10 de septiembre del 2007, por cuyo motivo solicité se ordene el secuestro a efectum vivendi e probandi para el conocimiento de la Excma. Cámara y de evitar su probable desaparición y ya solicitada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del expediente íntegro y en particular de las fojas 20 a 32, que me ha sido reiterada y sin motivo, denegada.

Se intime a que se haga entrega de dicho dictamen para ser evaluado por V.S.

Se formule la pertinente denuncia penal investigándose quien, cuando y como produjo ese dictamen, -apócrifo-, que fuera presentado por dos abogados y en representación de la Comisión Directiva del Boating club, manejada por los abogados **CARLOS ARAOZ BRANDAN, RICARDO LANGUE y JORGE LAUREANO LANDABURU**. Y que fuera facilitado a los efectos por los jueces **NIKLISON –CUBAS** fiscales **PERRANDO, ROVIRA, TRONCOSO, ETC.**

DECIMO CASO; En el expediente Nº 8.626/07 que da origen al Exp. Nº 16.599/07 de la Sria. Nº 146 Fiscalía Nº 10, Caratulado "N.N s/ Delito de acción pública Conrado De Martino Antonio" y en fecha 19/04, el fiscal **MARTIN NIKLISON** imputó a los denunciados la posible comisión de los delitos reprimidos por el Art. 149 bis y 256 2º parte, a los aquí imputados **JORGE LAUREANO LANDABURU – GUILLERMO TABANERA**.-

Aquí también en estos expedientes, encontramos "una matriz de conducta", que no esta originada en un apreciación de los funcionarios judiciales, en cuanto a los que han denunciado estas situaciones, son precisamente los denunciados por el Sr. Procurador

Gral. De la Nación Dr. Esteban Righi, Dra. Marta I. de la Arena., Ariel Lijo, Germán Moldes, fiscal Martín Niklison, Sres. Congresistas ya sean diputados o senadores, etc, entre otros muchos detallados y que se refieren al Fiscal **MARTIN LOPEZ PERRANDO, JORGE LAUREANO LANDABURU, GUILLERMO TABANERA** como posibles autores de delitos.

UNDECIMO CASO: En el expediente Nº 49.815 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Inc. de Honorarios por Norberto Borlenghi y Marcos Wernicke" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante **BORLENGHI** presenta un extenso escrito que corre a fs. 310 que intitula, "**SE NOTIFICA - CONTESTA – TRASLADO – SE OPONE A LA ACUMULACION DE PRUEBA – SE LLEVE ADELANTE LA EJECUCION – SE RESUELVA SIN MAS TRAMITE CON COSTAS**". Transcribo en la parte pertinente:

"…**Precisamente atento a la confusión y motivaciones desplegadas por el demandado Martino, ya le valió el pedido fiscal para que se le efectúe un examen médico para ver si se encuentra en un nivel normal en el uso de sus facultades, aunque no hace falta ningún examen médico, ya que atento a lo que hace, escribe y dice este personaje, de novela trágico cómica no quedan dudas que no está en su sano juicio**…"

DECIMO SEGUNDO CASO; En el expediente Nº 49.235 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Ordinario" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante **EX APODERADO MARCOS WERNICKE** presenta un extenso escrito en fecha 14/09/07 el cual intitula "**SE CITE DE VENTA – FORMULA RESERVA**". Transcribo en la parte pertinente:

"…***porque yo dudo que Martino se encuentre en su sano juicio, atento la sarta de sandeces de que hace uso y abuso en sus presentaciones para las que siempre encontrará un mercenario que lo patrocine, pero mientras tanto, hasta que no se defina entre la picardía y la insania (el subrayado no me pertenece), todos debemos soportarlo, ínterin alguien le ponga el cascabel al gato y así algún día se ponga cota a tanto sinsentido con el que se agravia gratuitamente a rectos magistrados que no han tenido mas remedio que tolerar estoicamente ser fustigados por el solo hecho de haber tenido que resolver alguna cuestión en este kafkiano entuerto…es hora que se ponga coto a tan jolgorio de planteos con los que la actora se burla de todos, es hora, que sin dejarse amilanar por la predica sensacionalista e intimidatoria de la actora, y por las razones que expuestas se mande llevar adelante la ejecución, con costas*** …"

DECIMO TERCERO CASO; En el expediente IPP Nº 118.842 Caratulado "Guillermo Moche s/Tentativa de homicidio" damnificado Antonio De Martino, que se tramita en el UFI I del departamento judicial del partido de Tigre, a cargo del Dr. **QUIAN ZABALIA**.

Brevísimamente, explico; el amigo personal y cliente de **JORGE LAUREANO LANDABURU,** socio de **GUILLERMO TABANERA** y de **NORBERTO J. BORLENGHI**, me refiero a **GUILLERMO MOCHE**. En el mes de diciembre del 2007, cuando me

encontraba en una pequeña embarcación a vela, disfrutando de la navegación en el delta, me disparó a mi y a mi acompañante con un arma de puño, de grueso calibre, siendo que dos de los proyectiles impactaron en la vela de mi embarcación, pudiendo determinar que pasaron a 90 cm. de mi cabeza.

El Sr. Fiscal intervinente recibió un escrito del imputado, el cual señaló que "…**soy un loco, que nadie me quiere…que hay requerimiento de jueces y fiscales para determinar mi estado de insania, que he sido expulsado del lugar donde vivo hace 34 años**…".

Lo que omitió señalar es que, es en el seno de esta asociación civil del Boating Club de San Isidro, donde funciona el tráfico de influencias judiciales que se encuentra señalado en los casos de **GRECO, SUPERMERCADOS CARREFOUR C/NORTE, TICKET CANASTA, LA MAFIA DEL ORO, ASSA, ETC.** Siendo precisamente los abogados **JORGE LAUREANO LANDABURU,** su socio **GUILLERMO TABANERA**.

Transcribo textualmente el descargo del "asesino" **GUILLERMO MOCHE** que atentara contra mi vida y la de mi acompañante:

"*…I.- Que en los términos del art. 162 del ritual vengo a presentarme en autos brindando explicaciones que a continuación se detallan solicitando sean tenidas presentes las mismas para su oportunidad. Deseo dejar constancia que he de referirme al hecho que denuncia DM en la presente causa y posteriormente he de intentar acercar un perfil de la personalidad del denunciante, lo cual resulta absolutamente necesario para poder efectuar una correcta y veraz reconstrucción histórica de lo sucedido. Me apresuro a afirmar que no se trata aquí de investigar a la victima, cosa tan en boga hoy en día, sino que si no se tiene en cuenta la personalidad del denunciante ni su conducta, difícilmente puedan entenderse los motivos de esta disparatada e incongruente denuncia.*

II.- El hecho es cierto que el día 9/12/7 en circunstancias en que iba yo timoneando mi embarcación, en las cercanías del arroyo Julia y en Fondeadero del Rió San Antonio, me cruce con otra de similares características, lo cual me llamo la atención toda vez que no es un tipo muy común, ni se ve en forma reiterada. Al acercarme a la misma, advierto que alli se encuentra DM por lo que me retiro no sin antes saludarlo, quizás un tanto socarronamente, dado que un tiempo antes y a Dios gracias, había sido expulsado definitivamente del BC, de la que soy socio también, sanción que se le impuso luego de una larga serie de inconductas, faltas de respeto a los consocios difamaciones e injurias a los mismos y atentados contra la seguridad interna.

Como dije volví sobre mis pasos y seguí rumbo originario.-

Ese fue toda mi intervención en el suceso. Niego cualquier otra conducta que no sea la ya expuesta, niego haberle efectuado disparos como alocada y fantasiosamente afirma. Niego poseer arma.

Quiero dejar constancias de algo que por lo hasta aquí actuado no se le ha escapado al Sr. Fiscal, debido a su experiencia.

Los orificios que se observan en foto 3,4 y 5 demuestran con claridad que no fueron producto de un disparo, sino más bien que resultan fruto de una rotura provocada con un elemento cortante. Esta circunstancia oportunamente deberá ser analizada a la luz de lo dispuesto por art. 245 CP.

Pero en definitiva en lo que a mi respecta quiero dejar aclarado que resulta definitivamente falsa la versión que brinda el denunciante. Además también fantasiosa y alocada su afirmación de que poseo antecedentes penales y que he estado detenido. Esa manifestación es solo fruto de su mente afiebrada y su patológico odio y rencor hacia todo lo que venga o pertenezca al BC lugar en el cual hizo todo lo posible para ser expulsado hasta que finalmente lo logro*.*

III.- La personalidad del denunciante: este aspecto debe ser necesariamente abordado para comprender los motivos y causas de la tan espuria denuncia, cabeza de estas actuaciones.

En primer lugar de sola lectura de la causa da muestra efectiva del odio patológico del denunciante sentimiento por todo lo que provenga de la aludida Asociación Civil. Basta releer el expte. ***Para advertir ese sentimiento enfermo. No solo digo esto por las insostenibles e inconducentes medidas probatorias que solicita, sino también por producir en esta causa cuestiones absolutamente ajenas al hecho aquí tratado, pero que denotan la profunda alteración mental de la que es portador DM. Sobre este tema es necesario hacer una reflexión. En todas oportunidades en que puede, ante cualquier tipo de autoridad estatal, sea nacional, provincial, municipal, poder ejecutivo y judicial introduce un relato similar. En el cual imputa una serie de hechos que considera delictuosos- ello haciendo un terrible esfuerzo por entender lo que quiere decir en sus escritos- a un grupo de socios de la entidad. Como no puede lograr, como mas adelante lo veremos, otra cosa que su propio examen psiquiátrico en aquellas presentaciones judiciales que ha intentado, es que pertinaz y enfermizamente lo intente ante otra autoridad con la secreta esperanza de que no salgan a la luz sus antecedentes****. Debo aclarar que soy amigo de casi todos los "involucrados" por DM en las supuestas "maniobras" que el denuncia, circunstancia por la cual me veo envuelto en esta causa, siendo la única situación de hecho que me puede ligar con ella. Lo que acabo de afirmar puede probarse. En la causa 46407/07 que tramita ante el Juzgado 49 secretaria 169, iniciada con motivo de esas "denuncias" el juez actuante con fecha 10/9/***7*** **dispuso la realización de una pericia psicológica tendiente a determinar si el mismo tiene sus facultades mentales compatibles con los parámetros de la normalidad y, fundamentalmente si se encuentra sus facultades mentales alteradas, no necesariamente es tonto – es loco, pero no tarado, diría la frase popular- hasta la fecha ha eludido en forma sagaz y chicanera la realización de la experticia.**

Quiero ahora referirme ahora a la conducta y antecedentes de DM que le valieron su expulsión del BC.

Varias fueron las sanciones que se le impusieron. La mayoría de ellas por calumnias difamación e injuriar a consocios y directivos de la entidad.

*La última, la que le valió la expulsión ahora confirmada por la DPPJ fue la repartija de una nota entre todos los habitantes del Barrio**, en el cual difama gravemente al consocio y comodoro de la entidad Laureano Landaburu, tal como lo hace en este expte lo cual nada tiene que ver con el hecho aquí tratado.***

Luego de llevados a cabo los procedimientos por parte de la Comisión Directiva, con fecha 6/7/06. Dicha sanción fue confirmada en los hechos por Asamblea Extraordinario de fecha 25/11/6. Denunciada la situación por el expulsado ante la IPPJ se formo expte. 21209/66304, en el cual, con fecha 4/4/8, el Sr. Director resolvió desechar la denuncia en cuestión confirmando la sanción.

***Debo recordar aquí que nuestro encuentro náutico ocurrió luego de haber sido expulsado de la entidad y que el denunciante me sabe amigo de todos sus otros "denunciados" en especial de Laureano Landaburu, uno de los centros puntuales de descarga de sus sentimientos patológicos**.*

IV.- PRUEBA: en términos del art. 273 Ofrece

1.- Se libre oficio a BC solicitando se informe antecedentes disciplinarios que registra DM.

*2.- **Se libre oficio al Juz. 49 secretaria 169 para que informe si por ante ese juzgado tramita la causa nº 46407/07 en la que DM es denunciante. Asimismo se deberá informar si en dichas actuaciones se dispuso la realización de una pericia psicológica del denunciante y en caso de haberse realizado se remita copia de la misma**.-*

3.- Se disponga la realización de una pericia psiquiatrita del denunciante mediante perito designado para informar:

a) cual es el estado psicológico del denunciante.

b) si presenta patologías

c) si presenta algún tipo de delirio o persecutorio respecto de BC o sus autoridades.

d) si esta en condiciones por poseer capacidad para denunciar…."

LA PARTICIPACION DEL DR. LORENZETTI.

Se presentó el amparo para acceder a los beneficios de REGLAS DE BRASILIA y/o REGLAS DE SANTIAGO en razón de la supuesta discapacidad de ASSA de poder estar a derecho. Allí se pronunció negativamente la CSJN integrada por LOREZETTI al decir del ujier que dijo haber escuchado tal resolución en el plenario. Tan abusiva fue la intervención en la corte que no tuvieron el coraje de suscribirlo.

Este es debido a que el obligado al pago, SEVEL siendo entonces su presidente, hoy de la Nación, MAURICIO MACRI, se ha negado a reconocer los derechos adquiridos por ASSA, pagar la liquidación aprobada por el Juez, recaudos por sentencia firme Cámara Sala A y Corte y para evitar cumplirlos es que viene requiriendo de forma sistemática los servicios de la MAFIA JUDICIAL que lidera LORENZETTI, para perjudicar a ASSA y al suscripto. El objetivo, es dilatar el expediente procurando la muerte económico y/o física de su acreedor de ese modo modificar la sentencia firme con una novedosa e ilegal, que pretende la nueva integración de Cámara Comercial Sala A y juez Eduardo Malde.

Hoy señalamos al Dr. RICARDO LORENZETTI, como la cabeza visible de la MAFIA JUDICIAL, quien instrumenta la PARODIA JUDICIAL sin viso de terminar hasta el "fallecimiento", natural, por asfixia financiera o asesinato Del acreedor, cito el frustrado y primer intento del 04/06, casualmente 1998!!!.

ES CIERTO Y EL LO SABE Y LO RECONOCE LO PRACTICA ES SU "HERRAMIENTA POLITICA".

La Nación 6-07-18

Mauricio Macri: "Los Comportamientos mafiosos le complican la vida a todos"

LAS GUERRAS SECRETAS DE MACRI DAMIÁN NABOT 23 DE FEBRERO DE 2018 LA NACION.

Los calabreses tienen un proverbio: las peras maduras caen solas; una apología de la paciencia en el terruño de la vendetta, en los confines soleados de Italia donde partieron los ancestros de **MAURICIO MACRI**. Sin certezas sobre las enseñanzas de Franco con respecto a los proverbios de su tierra, la forma como el Presidente persigue hasta el final sus batallas personales con quienes cree que tramaron en su contra muestra una aplicación rigurosa de la doctrina calabresa.

ITALIA. Piemonte, Turín, Calabria, Polistena, un común denominador. Reunidos en noviembre 1975 en las colinas de Superga, en Villar Certosa, Giovanni Agnelli – Francisco Macri, N'drangetta, la hidrovia, Livorno nos lleva, nuevamente a Polistena. No lo dice esta parte, lo dice la DEA, la policía Italiana, la información local, las evidencias, la presencia de Francisco Macri dos veces al año.

Para ello se han corrompidos a todos y cada uno de nuestros ex apoderados, y aún hoy es un activo participe el ex apoderado, el siempre infame, ex apoderado y amigo personal el inmoral, **NORBERTO J. BORLENGHI**. Quien alardeando con su "calesita" alongando como cómplice entre otros de los Jueces Comerciales, Juez y parte la parte misma, donde es imposible la intervención sanadora del CM, de los Jueces criminales ya que todos

ellos, por uno u otro motivo, corruptos participes, por temor participan del macabro juego del gato con el mísero ratón.

Actúan unos y otros, como trípode sacando la cara con los abogados de la empresa del ING. MACRI para continuar dilatando sine die el proceso, que ya lleva 45 años, en la espera de la muerte económica, física natural y/o producida para "cancelar" la deuda con su acreedor. El ínterin sus servicios son pagados a unos y otros con sumas multimillonarias con cargo a esta parte, se llama honorarios al "pizzo"[1]., los millones que inactivos privado de rentas son retenidos ya cumplidos los 18 años, por los Dres. Kolliker fres, Uzal, Malde. Todos los días se desinvierte miles de dólares a pesos y se los mantiene por anos mientras juegan con los honorarios ilegales, moras inexistentes, gastos costas interés de los intereses nuevos honorarios así va la calesita de BORLENGHI mas dan o causas mas honorarios paga la victima macabro.

A TITULO DE EJENPLO EL MAS RECIENTE ANTECEDENTE DEL 27/07/18, EL PERJUICIO A HOY SUPERA EL MILLON DE DOLARES.

"Año 2018, con corrupción e impunidad, no hay Republica"

Juz N° 20 sec. N° 39
Expte. N° 21.081/2013
03/07/2018

DESISTE DE RECURSO DE APELACIÓN CON RESERVAS EN DERECHO.

Sr. Juez:

Antonio C. De Martino, en su carácter de presidente de Automóviles Saavedra S.A. conforme se ha acreditado oportunamente, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Corbetto, Tº125 Fº 236 C.P.A.C.F, Monotributista, CUIT 20-33642175-7, con domicilio procesal en la calle Maure Nº 2010 de C.A.B.A. email drncorbetto@hotmail.com notificación electrónica en CUIT 20336421757, según acordada 3/15, en los autos caratulados, **"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A S/ORDINARIO S/INCIDENTE DE LIBERACION DE FONDOS"** EXPTE. N° 21081/13 hoy a V.S respetuosamente me presento y digo:

I.- OBJETO. Vengo a desistir del recurso de apelación subsidiario interpuesto en fecha 27/06/2018 (fs 4308-11) y concedido por V.S. a fs. 4312 Pto 2.

[1] En el sur de Italia, el ***pizzo*** es una forma de extorsión a los comerciantes locales por parte de las mafias italianas, por lo general, bajo coacción; también se le denomina "protección". El término deriva del siciliano *pizzu* (pico de un ave). En idioma siciliano "fari vagnari 'u pizzu" significa pagar la protección. La práctica está muy extendida en el sur de Italia, no sólo por la Cosa Nostra, sino también por la 'Ndrangheta en Calabria y la Camorra en Campania. (Wikipedia)

II.- MAINIFIESTA.- ASSA mantiene las reservas de ley con respecto a las desinversiones ordenadas por el tribunal de manera prematura; en total perjuicio de esta parte; efectuadas en algunos casos desde hace más de un año y sin que se hallan ordenado giros a los ejecutantes aún; hecho el cual no puede atribuirse bajo ningún punto de viste a la conducta procesal de esta parte; sino que responde a un plan sistemático de la deudora SEVEL**. Instrumentado por esta judicatura para obligarlo a consentir el abuso jurisdiccional, lo cual pone de manifiesto lo obvio, juez y parte la misma parte. Es desde la única óptica, a entender la mala praxis judicial, obligar a la víctima a optar por un daño menor, lamentable, ilegal. Ocasionarle el mayor perjuicio patrimonial a la actora, obligarla a declinar de exigir el cumplimiento de la cosa juzgada firme, violentada por este tribunal, entre otros tantos el 15-08-11, fechado día 16, VAMOS POR TODO, minga. <u>Dilatar la causa sine die. Borlenghi quiere testar la MAFIA JUDICIAL, luego arruga, se encuentra vivida en autos</u>**

Daños en razón de honorarios ilegales regulados, abusivos, además como si no fuera poco, interés por una mora inexistente, honorarios por ejecuciones y además como consecuencia cargar la depreciación del tipo de cambio que es de público conocimiento. Un común denominador lo cual pone de manifiesto una estrategia planeada para obligar a sucumbir a la víctima.

Desinvertidos

a.- En fecha 18/4/2018 U$D 20.431,54.- para adquirir $483.205 a requerimiento de los Dres. Russo y Victorica, cuando hoy, aún no resulta necesario, se necesitan u$a 17.258, el perjuicio solo por la desinversión innecesaria, u$a 3.174.-

b.- U$S 84.095.- en fecha 28/10/2017 para adquirir $1.463.245 a requerimiento del Dr. Saggese; y cuando hoy, aún no resulta necesario, se necesitan u$a 52.259, el perjuicio solo por la desinversión innecesaria, u$a 31.836 .-

c.- en fecha 24/04/201717 U$S 30.745.- para adquirir $470.400 a requerimiento del Dr. Ariosa; cuando hoy, aún no resulta necesario, se necesitan u$a 16.800. El perjuicio por la desinversión innecesaria U$S 13.945

V.S ordeno la desinversión por un total de Total U$S 135.271; fondos durmiendo en autos, equivalentes a hoy en verdad U$D 86.000 aprox Para después cargar interese por el plazo ocioso de inmovilización un año o más.

RESUMEN el perjuicio, provisorio, solo por la desinversión innecesaria, u$a 50.000.

III.- En razón del desistimiento efectuado supra Pto I, Solicito a V.S. pase a resolver el pedido de liberación de esta parte presentado el 29/06/2018

RESERVAS

Ante el CM la mala praxis judicial, ampliando el pedido de juicio político con el Gran titerero Dr. Lorenzetti, que hace bailar a todos, con la baqueta de MACRI. Si no tiene reelección van a tener un disgusto.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA

IV.- CONCLUSION.

SI ESTO NO ES MAFIA, LA MAFIA NO EXISTE.

V.- TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, FORUM SHOPPING.

Este estado de cosas, tiene su motivación en razón de lo que hoy ya ha tomado estado público bien conocido como tráfico de influencias judiciales. En el cual la mala praxis judicial de los jueces comerciales, es encubierta por algunos de los jueces criminales que son direccionados con el hoy expuesto a la luz pública, se conoce como fórum shopping un sistema, instrumentado desde la misma CSJN, desde donde se venden los servicios de la mafia judicial.

RETENCION DE LOS FONDOS DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA SENTENCIA RECAIDA EN 1998.

Precisamente luego de 18 años aún no se ha podido retirar los fondos dados en pago por la empresa que preside el Ing. Mauricio Macri en su carácter de representante de SEVEL y hoy de la Rep. Argentina.

Reproduzco la presentación que efectué ante la Secretaría Judicial Nº 3 de la Corte, de fecha 22/06/2018:

"Acredita esta parte, al Sr. Secretario haber sido obligada al pago requerido con el cual se ha "Premiado" al querellado y Extorsionador Profesional Sanchez Kalbermatten, concretamente este y como consta en el escrito de la querella requirió U$D 30.000 y un pago menor para su cómplice LARROSA ROVITTO $ 100.000. Pagos que fueron efectuados por el Sr. Juez Comercial Eduardo Malde, con los fondos retenidos desde noviembre del 2000, por la Excma. Cámara Sala A Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ en la causa que

seguimos desde 1973 al presidente de SEVEL ARGENTINA y hoy de la Nación Ing. MAURICIO MACRI.

Recordemos que la contratación efectuada por Macri a la organización de KALBERMATTEN, lo fue para, mediante un allanamiento abusivo de la Dra. Servini de Cubría en el domicilio del dicente, se pudieran secuestrar y hacer desaparecer los archivos electrónicos de las causas judiciales, que mantenemos con la empresa del Ing. en verdad, este secuestro es uno más de otros muchas maniobras extorsivas, coercitivas.

Jueves 05 de Julio de 2018

Confirmaron el procesamiento de <u>Alejandro Sánchez Kalbermatten</u> Juan Manuel Ducler y sus abogados por extorsión

El hijo del fallecido financista Aldo Ducler está acusado de haber extorsionado a directivos del Grupo Petersen.

La Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional confirmó el procesamiento por extorsión contra Juan Manuel Ducler y sus abogados Alejandro Sánchez Kalbermatten y Pablo Brugo, quienes fueron acusados de haber extorsionado a directivos del Grupo Petersen en diciembre de 2017.

En una resolución que lleva la firma de los jueces Luis María Bunge Campos, José Luis Rimondi y Mauro Divito el tribunal confirmó el procesamiento que en abril pasado había dictado el juez Rodolfo Cresceri contra los imputados por chantaje en grado de tentativa. También había dictado un embargo por 550.069,67 pesos a cada uno de ellos.

Los tres implicados en la causa quedaron detenidos el 29 de diciembre del año pasado, luego de cobrar el dinero en una entrega controlada, que quedó registrada en una cámara oculta y 300 mil dólares marcados.

La causa tuvo su origen en una denuncia realizada por el Grupo Petersen en la que se indicaba que Ducler -hijo del fallecido financista Aldo Ducler- , Brugo y Sánchez Kalbermatten habían exigido 20 millones de dólares a los directivos Sebastián y Matías Eskenazi a través de amenazas de imputaciones contra el honor.

El hecho se registró en reuniones mantenidas en las oficinas de la empresa, ubicada en Cerrito 740 de la Capital Federal, aunque también se utilizaron mensajes de WhatsApp. La causa está en manos de la fiscal Cintia Oberlander.

*Citó como otro ejemplo exp. N°**13601/07 "DIEGO SANTANA – KARINA VERA S/ROBO, DESTRUCCION RESPALDOS INFORMATICOS"**, condenados.*

Otro de los tantos otros allanamientos y robo de antecedentes. El ante último de ellos, de abril del 2008, uno más reciente del 2016 realizado por el gobierno de

la CABA donde el obligado al pago y cuando jefe de gobierno, hoy presidente de la Nación, mantiene una clausura de hace ya 10 años del domicilio legal de quien lo requiere judicialmente, sino que además lo lleva a juicio oral y público,

exp. N° Exp. 17276/16 ***"De Martino Antonio Conrado s/ Infracción Art. 73 – CC"*** *por supuesta violación de clausura. Clausura de un inmueble que tiene habitación del año 1955, CSJN estamos hablando de una clausura de un inmueble que tiene habitación desde hace 63 años.*

MAURE 2010 DOMICILIO LEGAL Y REAL DE AUTOMOVILES SAAVEDRA.



Decía en hacer desaparecer los antecedentes que condenan a SEVEL para facilitar a la empresa del Dr. ***Héctor Mairal****, pueda modificar la cosa firme y los derechos adquiridos por nuestra empresa. Desde ya, encubiertos por la MAFIA JUDICIAL que a estar a todas las evidencias maneja el* ***Dr. RICARDO LOREZENTTI*** *a quienes requieren sus "servicios" en el caso puntual, la empresa* ***SEVEL del ING. MAURICIO MACRI*** *quien contrató a la empresa de* ***HECTOR MAIRAL****, pero véase la curiosidad, no figura MAIRAL en el poder, quienes van al frente son los abogados MONTES DE OCA – FONTANA y HECTOR es quien*

negocia en el marco del tráfico de influencias judiciales, la contratación ilícita efectuada por MACRI.

N´DRANGUETA. *Para que no queden dudas, estoy diciendo una organización criminal, con múltiples facetas, que dice ser la más sangrienta del mundo n´drangueta, la que controla el comercio de la droga mundial al decir de la policía italiana, que encuentra destino en Polistena, Calabria, remitida desde la hidrovia Argentina recepcionada y controlada por la organización en la ciudad de Livorno. Polistena donde viaja un italiano nacido en Roma dos veces al año, al paraíso de n´drangueta en el corazón del Aspromonte, Francisco Macri.*

Recordemos los tres investigados por la DEA vinculados al narcotráfico NILDA GARRE, Juan Manuel Abal Median y desde ya MAURICIO MACRI.

Respecto de la causa que sigue ASSA hoy con SEVEL hago saber que la verdadera obligada al pago resulta ser la empresa FIAT, la empresa quebrada de la familia AGNELLI, cuyo responsable propietario hoy es el SR. CRISTIANO RATAZZI. Este estado de cosas, en derecho se da desde el 14-11-80 cuando la organización MACRI aceptara el "contrato" de pulverizar los derechos de los opositores a la fusión y transformación de FIAT – PEUGEOT CITROEN en SEVEL ARGENTINA.

En verdad, la familia MACRI resulta ser una "prestadora" de servicios, quien se encuentra detrás de MACRI es AGNELLI HOY RATAZZI. El país se maneja según los intereses del capital de este grupo de la P2, luego P 4, hoy N drangeta*. Un Estado dentro del Estado, hoy el Estado mismo. En el primero momento haciéndose MACRI cargo de SEVEL, luego del estado argentino.*

Estoy diciendo que el obligado al pago con la empresa que represento AUTOMOVILES SAAVEDRA, la familia MACRI, contrato con la mafia judicial dirigida desde la CSJN por el Dr. RICARDO LORENZETTI, para perseguir al dicente con todo el poder de las instituciones argentinas, un estado al servicio de los delincuentes. *Tanto en el ámbito capitalino de nuestra ciudad, como en el provincia de Bs. As donde vivo y destruir la obra foresto yerbatera que he construido laboriosamente a lo largo de medio siglo en la provincia de Misiones, adjunto CD de fecha reciente.*

Acredita remisión CD N° 92221526-3 que da fe de las extorsiones efectuadas en la provincia de Misiones desde la empresa PINDO, donde participa casualmente MAURICIO MACRI, Pto. Esperanza donde recientemente en su carácter de presidente lanzo un nuevo proyecto foresta en la planta integrada de BIOMASA.

LAS TRES HOJAS WORD DE LA CD remitida a JGG como lo esconde la Dr LORENA HEBE TOLEDO, al abogado Javier Guido González, c-c la remisión al Sr Jefe de Gabinete PENA MARCOS

REF. CD Nº 817513173 // Cédula Ley 22.172 N° 31/17 en Expte. Nº 2198/2010 "Municipalidad de Libertad c/ Morena Forestaciones s/ Ejecución Fiscal.

De vuestra carta documento remitida el 05/06/2018 en verdad redactada en fecha 23/06/17, es decir, hace un año, notificando una resolución de fecha 23/03/2011!!! Rechazo la misma por improcedente en todos sus términos. Negamos obligación de presentar título de propiedad, ya que se ha solicitado la suspensión del proceso y recusado el juez que entiende en la causa. EXPTE 2198/2010 MUNICIPALIDAD DE LIBERTAD MISIONES C/ MORENA FORESTACIONES S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL.- Que acusamos la existencia de ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN EXPTE 143763/2015 MORENA FORESTACIONES SA C/ DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/ ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" EN TRAMITE ANTE EL S.T.J. por desconocimiento de certificado de productor primario expedido en fecha 15/11/2001 N° 06-0067

Que dicho fallo causara estado respecto de la validez de dicho certificado de exención de impuestos entre ellos provinciales y municipales, como el ejecutado en los presentes actuados.- Que asimismo reiteramos la existencia de DENUNCIA PENAL contra Municipalidades e intendentes, de varias localidades entre ellas la de Pto Libertad, por usurpación de tierras, por encomendar la ocupación de las mismas a personas allegados al poder, como asimismo falseando y/o tergiversando boletas de deudas que no se ajustan a derecho, para promover ejecuciones fiscales y quedarse con las tierras.- Que la denuncia fue presentada en Juzgado de Instrucción No. 3 de Pto. Iguazú Mnes, en autos EXPTE. N° 1079/14 Agente Fiscal s/Eleva actuaciones. Que entre los hechos denunciados se encuentra la que dio motivo a la presente ejecución, y cuyos inmuebles fueron usurpados, saboteando dos docena de tractores, vehículos, camiones incendiando forestaciones, robando de todo, todo, secuestrando, allanando, propiedad privada de Chile 671, por el Dr. Saldaña, con seis personales policiales y luego ser saqueada la propiedad, -casualmente-. Amenazando, corrompiendo a todo el personal, obligándonos a pagar de nuestro pescuño "pizzo" (N´drangueta) los abusos cometidos a lo largo de 6 años al personal corrompido y utilizado para causar los daños. Me remito a los 24 expedientes obrantes en los juzgados de Eldorado – Iguazú, que "duermen" desde el 2012 esperando la prescripción, sin que se haya efectuado ningún acto impulsorio y para colmo luego pretenden ser ejecutados con boletas de deudas inexistentes conforme lo establecido por ley 25080.- Agravia enormemente a mi parte el hecho de que se haya mandado llevar adelante la ejecución indebidamente contra la demandada, tratando de rematar bienes, violentando normas de rango nacional, y derechos y garantías constitucionales, siendo la nulidad de carácter absoluta , no subsanable, debiendo decretarse incluso de oficio (Art 1047 CC). Asimismo denuncia penal EXP. Nº 122.386/16 "DE MARTINO ANTONIO CONRADO S/ DENUNCIA C/ INTENDENTE JULIO CESAR BENITEZ (COLONIA DELICIA) – ALFREDO OMAR RODRIGUEZ (COLONIA LIBERTAD) - **JAVIER GUIDO GONZALEZ J.G.G - MARISA B. SPOTON – TOLEDO LORENA HEBE**" realizada por De Martino Conrado con el patrocinio del Dr. Nicolas Corbetto letrado del citado y las empresas Delicias Forestaciones y Morena Forestaciones Exp. N° 9606 donde la Dra. Toledo a pedido de J.G.G. trabara una inhibición general de bienes para con el Sr. De Martino, en el 2016 y van dos años, para

impedir al actual gestor de negocios actuar comercialmente y a derecho, trabando entonces $ 120.000 de la cuenta corriente del Banco Patagonia, hoy $ 80.000 y de su cotitular donde ambos son ajenos al proceso, hoy en trámite ante la Cámara Civil de Eldorado. Cerrando cuentas bancarias locales y nacionales, siendo la primera y casualmente la del BCBA, siendo MAURICIO MACRI jefe de gobierno de la CABA (DEA EEUU)).

La maniobra extorsiva para expulsarnos de la provincia de Misiones y consolidar la apropiación de los bienes de las sociedades MORENA y DELICIAS FORESTACIONES desde 1973 sobre 2653 ha., que diera comienzo el abogado J.G.G en fecha 16/02/12 el aquí nuevamente requirente, Javier Guido Gonzalez como lo pretende esconder la Dra. Toledo Lorena Hebe, debe engarzarse con la amenaza que fuera requerida por la empresa PINDO SA en boca de Cristian Gamarra Juzgado Nº 31 de la Capital Federal Dr. Creseri Sec. Dr. Le Pera exp. Nº 7.647 IGUAZU exp. N° 2440/2012 casual y contemporáneamente con la CD de JGG **donde queda probado que unos y otros responden a la maniobra instrumentada por MAURICIO MACRI.**

PINDO, la empresa de la familia SHERER hoy socios del ING. MAURICIO MACRI, en el mega emprendimiento de BIOMASA y forestal en Pto. Esperanza km._1585 RN12, El presidente de SEVEL ARGENTINA ING. MAURICIO MACRI, hoy presidente de la Rep. Argentina, es el verdadero cerebro, autor intelectual y responsable de los abusos cometidos contra nuestra empresa y usurpantes de las propiedades ut supra señaladas. Encubiertas por una justicia local y nacional, en una verdadera denegación de justicia, en razón del cumplimiento de "la obediencia debida" a la CSJN, exp. N° 37846/93, razón por la cual se ha interpuesto pedido de juicio político ante el HCDN, con quien y de hecho, -casualmente- hoy junio de 2018, ya no resulta ser el presidente del magno tribunal Dr. Ricardo Lorenzetti, que tramita en el exp. N° P-59/18 desde el 24/04/18.- Hago saber que copia de dicha denuncia con el Dr. Lorenzetti, está siendo presentada en el exp. N° 9537/2015 causa que se sigue entre otros, con la ex notaria infiel de nuestra empresa Dra. María Elsa Falsone, con su tío "tito" casualmente el abogado de GAMARRA que nuevamente nos lleva a PINDO – MACRI. Que por principio de prejudicialidad, art. 1775, antes art. 1101 del CC el presente proceso se debe suspender, hasta tanto se resuelva en sede penal, el HCDN, la totalidad de las causas interpuestas **ya que el perjuicio es ya, gravísimo en el ámbito forestal y evidente, de imposible reparación**

Hacemos expresa reserva de hacer pública la actuación ilícita de unos y otros, poniendo en conocimiento en este acto, al Sr. Jefe de gabinete Marcos Peña, a la Oficina Anticorrupción Lic. Laura Alonso, y a la Secretaria de Fortalecimiento Institucional Dr. Fernando Sánchez. Sr. Presidente de la Cámara Civil de la localidad de Eldorado Sr. Ministro de justicia de la provincia de Misiones. Y de publicar esta Copia de la presente en las páginas web https://automovilessaavedra.wixsite.com/misitio ; https://donantonioda.wixsite.com/misitio blogs que se encuentran en construcción.

En razón de las motivaciones de este verdadero "despelote legal" (sic) por la negativa del ING. MAURICIO MACRI, presidente por SEVEL, a cumplir la sentencia recaída en las actuaciones AUTOMOVILES SAAVEDRA C/SEVEL el 28/10/98 en el exp. N° COM 37846/93, en un personal enriquecimiento ilícito actuaciones que se siguen desde el año 1973, 45 años. Utilizando, en forma espuria instituciones del estado. N´drangueta organización mafiosa que detenta el monopolio del narcotráfico mundial desde Polistena, Calabria, Italia via hidrovia. Iniciar acciones judiciales penales, art. 265 CPN incompatibilidad del funcionario público con el Ing. Mauricio Macri, y civiles por los daños y

perjuicios ocasionados a los responsables. Sin perjuicio de ello, los "invito" a consensuar un alquiler a precios de mercado por derecho a la ocupación de los suelos usurpados, señalados en el exp. ut supra. La maniobra está descubierta, a ustedes las consecuencias, poniendo fin a esta PARODIA JUDICIAL. Por MORENA FORESTACIONES S.A. Antonio De Martino DNI 14.188.781, Ciudad de Buenos Aires … de Junio de 2018.

"Año 2018, con corrupción e impunidad, no hay Republica"

Buenos Aires, 22 de Junio de 2018.

Excmo. Sr. Jefe de Gabinete Marcos Peña.
c/c
Oficina Anticorrupción Lic. Laura Alonso
Secretaria de Fortalecimiento Institucional Dr. Fernando Sánchez.
Sr. Presidente de la Cámara Civil de la localidad de Eldorado
Sr. Gobernador de la provincia de Misiones

De mi consideración:

Antonio Conrado de Martino, me dirijo a Ud. en mi carácter de Gestor de Negocios de las firmas "MORENA FORESTACIONES S.A." y "DELICIAS FORESTACIONES S.A.", asimismo como presidente de ***AUTOMÓVILES SAAVEDRA****, quienes litigamos desde hace 45 años con la empresa SEVEL presidida por el Ing. Mauricio Macri, cuando el 14/11/80 el hoy presidente de la República Argentina, se hiciera cargo de las deudas, -en verdad!!!- de la empresa FIAT de propiedad de CRISTIANO RATAZZI por su obligación en razón por sentencia judicial firme dictada por la Excma. Sala A de la Cámara Comercial en el expediente N° COM 37864/1993 de fecha 28/10/98, la cual fuera confirmada por la CSJN en la queja A-514-XXIV de fecha 24 de abril 2000.*

A consecuencia del incumplimiento del pago de la sentencia, en una dilación sine die del proceso, que lleva ya 20 años el obligado al pago Ing. Macri ha instrumentado, haciendo uso delictuoso del estado argentino art. 265 CPN, un sin número de actos extorsivos, coercitivos contra el dicente y las empresas a las cuales me encuentro vinculado, donde resulta victima todo aquello que tiene relación con mi persona, en el caso puntual que llevo a conocimiento y responsabilidad de los que aquí notifico fehacientemente, en razón de su carácter de funcionario público.

LAS GUERRAS SECRETAS DE MACRI DAMIÁN NABOT 23 DE FEBRERO DE 2018 LA NACION.

Los calabreses tienen un proverbio: las peras maduras caen solas; una apología de la paciencia en el terruño de la vendetta, en los confines soleados de Italia donde partieron los ancestros de ***MAURICIO MACRI****. Sin certezas sobre las enseñanzas de Franco con respecto a los proverbios de su tierra, la forma como el Presidente persigue hasta el final sus batallas personales con quienes cree que tramaron en su contra muestra una aplicación rigurosa de la doctrina calabresa.*

ITALIA. Piemonte, Turín, Calabria, Polistena, un común denominador. Reunidos en noviembre 1975 en las colinas de Superga, en Villar Certosa.

Giovanni Agnelli – Francisco Macri, N'drangetta, por la hidrovia Argentina sale la droga al, puerto de Livorno lo cual nos lleva, nuevamente a Polistena. No lo dice esta parte, lo dice la DEA, quien ha investigado a MAURICIO MACRI POR NARCOTRAFICANTE, la policía Italiana, la información local, las evidencias, la presencia de Francisco Macri dos veces al año.

A tal fin, le hago llegar copia de las Carta Documento Nº CD-92221526-3 ; 92221525-0; y 92221524-6 que le he remitido en fecha 22/06/2018 a "JGG" *(Así lo esconde la Sra. Jueza Toledo al abogado Javier Guido Gonzalez) apoderado del Municipio de Colonia Libertad, Misiones; con motivo de responder un requerimiento que este efectuara a "Morena Forestaciones S.A." por supuestas e inexistentes Deudas Fiscales, que el mencionado JGG, quien busca ejecutar, en verdad extorsionar para obligar a mis mandantes a abandonar el Emprendimiento Foresto-Industrial que desarrollan en la Provincia desde el año 1973. Abandonando la provincia por pánico, en razón a la impunidad brindada por las fuerzas vivas provinciales y nacionales, refiriéndome concretamente a la participación del Dr. Ricardo Lorenzetti en su carácter de partícipe necesario, encubriendo por denegación de justicia, los delitos cometidos contra las empresas damnificadas.*

En la Carta Documento que acompaño queda acreditada la connivencia de los Gobiernos Municipales con funcionarios Judiciales organizaciones Mafiosas para obstruir el normal funcionamiento de las empresas.

Por lo cual requiero al Sr. Jefe de Gabinete que emplee los medios que la Jefatura de Gabinete tiene a su disposición para hacer cesar esta irregular situación, requiriéndole a JGG se abstenga de nuevas intimaciones incausada e Morena Forestaciones S.A. o Delicias Forestaciones S.A. Por el contrario, recuperar el estado de derecho y textualmente. "….Sin perjuicio de ello, los "invito" a consensuar un alquiler a precios de mercado por derecho a la ocupación de los suelos usurpados, señalados en el exp. ut supra. La maniobra está descubierta, a ustedes las consecuencias, poniendo fin a esta PARODIA JUDICIAL…"

Lo obvio, Sr. Jefe de Gabinete, el Ing. Mauricio Macri se encuentra especulando con el ahogo financiero, la muerte de su acreedor accidental o procurado, con el estado a su disposición y esta parte a su merced.

MAURE 2020 DOMICILIO REAL Y LEGAL DEL ACREEDOR DE MAURICIO MACRI, CLAUSURADO HACE 10 AÑOS, AUN HOY, CUANDO JEFE DE GOBIERNO DE LA CABA Y REQUERIDO A JUICIO PUBLICO POR VIOLACION DE CLAUSURA, DE MARTINO.
TENEMOS HABILITACION MUNICIPAL DESDE 1955, 63 AÑOS!!!

N´DRANGUETA, MULTIFACETICA. *Otro de los servicios que se está procurando para FIAT hoy RATAZZI desde la presidencia de la Nación, es el blanqueo del supuesto préstamo a la Republica Cubana por algo más de U$D 2.000.000.000 por el BCRA, un pago convenido en Puerta de Hierro, con el generalísimo Perón, Lanusse, Agnelli, Palmucci. Ese es el verdadero motivo por el cual sin cita ni objetivo conocido, ha viajado recientemente a Cuba el Sr. Jefe de Gabinete Marcos Peña, quien no tenía cita con el nuevo presidente de Cuba, Miguel Diaz Canel.*

Cuenca de colores y espejitos *habrán de llegar a orillas del Plata desde las carabelas que zarparan desde la Habana, blanqueando de este modo los fondos que resguarda Francisco en el IOR para Ratazzi, el heredero del emporio AGNELLI en la Argentina, emporio con una deuda de 7.000.000.000 de euros, prestamos efectuados por EEUU y Alemania.*

MACRI, UNA EMPRESA DE SERVICIOS*, hoy elegidos por el sionismo con y para sionistas, objetivo, 1.- consolidar la ocupación del territorio palestino, 2.- con TRUMP y 3.- de la República Argentina, adulterando con Cambrige Analitica, los resultados electorales, "colonizando" a la Argentina, económica y financieramente para recibir un salvavidas de plomo del FMI para el control y domino de la Rep. Argentina del capital sionista.*

Sin "torpederas", sin disparar un tiro, simplemente endeudarlos alegremente, U$D 120.000.000.000 despilfarrados a lo largo de 30 meses, para luego asegurar el repago de sus intereses con un préstamo contingente y la dominación colonial. Tres naciones en el juego, Estados Unidos, Argentina, Israel y los sin tierra.

AMIA – EMBAJADA DE ISRAEL, LA PISTA ARGENTINA. *Tiene estrecha vinculación con la orden recibida e instrumentada por el ministro de justicia Garavano, levantar las imputaciones a los fiscales que han participado en el encubrimiento. Desplazar al Dr. Cimadevilla de la investigación, ubicando en su lugar a una fiscal que responde el Dr. Casal, que a su vez es manejado por el Ejecutivo. La Sra. Diputada Carrió tuvo que retirar su garantía moral, la Dra. Mariana Stilman, respecto de la investigación para evitar quedar enlodada con el encubrimiento obvio.*

Que interés puede tener el Ing. Macri que no pueda haber tenido Cristina, Néstor o Menem? ***En el caso puntual, quien manejó el transporte de los explosivos y encubrimiento, desde el primer momento fue el abogado de Mauricio Macri, LANDABURU JORGE LAUREANO, con la empresa de limpieza de MARIO LUIS FERNANDEZ, LIMPSER - LA ROYAL, recientemente "suicidado",*** *participaron en la maniobra MONTESANO REBON, con sus dos hijos, de la mano del vecino de casa el fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO, todo ello se instrumentó bajo la presidencia de LANDABURU en el BOATING CLUB DE SAN ISIDRO.*

VI.- NARCOTRÁFICO DESDE EL BOATING CLUB SAN ISIDRO. *Desde lustro cuando Cristina, Mauricio, Vidal, la IPPJ, jueces, fiscales, todos tomaron*

conocimiento, fueron debidamente anoticiados por está parte, que y cuando el entonces ministro de seguridad de la provincia de Buenos Aires y aun no siéndolo, GRANADOS, con su cómplice BLANCO JOSE, movieron más de 100 bolsos repletos de dinero producto del narcotráfico. El único bolso negro de ribetes blancos que no podía cargar en el lote 19 de la calle Las Anclas por su peso, quedo registrado en la video filmación de la Rosadita, tan pesado era que lo arrastraban. Un millón de dólares pesaban 11 kilos? Pesaba mucho más.

MAURICIO MACRI - CRISTIANO RATAZZI: COMO PUEDE SER TAN INFAME, MANDANDO A UN EXTORSIONADOR PROFESIONAL E INTERESAR AL DR. RICARDO LORENZETTI PARA NO PERMITIR LA RESOLUCION DE LA FALSA DENUNCIA QUE LLEVA YA 7 AÑOS? DOS AÑOS (En verdad!!!!) EN EL CAJON DE SU ESCRITORIO."



PROCESAN Y EMBARGAN AL HIJO DE ALDO DUCLER Y A SUS ABOGADOS *ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN.*

Lo decidió el juez Rodolfo Cresceri. Están acusados de intentar extorsionar por U$S 20 millones a Sebastián y Matías Eskenazi.

17|04|18 perfil.com

***Juan Manuel Ducler**, hijo del fallecido financista Aldo Ducler, y sus abogados **ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN** y **Pablo Brugo**, fueron procesados este martes por supuesta extorsión. A los acusados no se les dispuso prisión preventiva, pero se les trabó un embargo de poco más de medio millón de pesos a cada uno, indicaron fuentes judiciales a la agencia Noticias Argentinas.*

*El fallo fue dictado por el juez **Rodolfo Cresceri**, quien demorado a los imputados tras una supuesta "entrega controlada" que incluyó una cámara oculta y 300.000 dólares con billetes marcados a fines del 2017.*

*La causa se inició cuando el Grupo Petersen denunció que Ducler hijo, Brugo y **SÁNCHEZ KALBERMATTEN habían exigido 20 millones de dólares a Sebastián y Matías Eskenazi mediante amenazas de "imputaciones contra el honor**". La extorsión, según la denuncia, se concretó en reuniones mantenidas en oficinas de la empresa, en Cerrito 740 de la Ciudad de Buenos Aires, y mediante mensajes de WhatsApp.*

*Los tres acusados fueron detenidos el 29 de diciembre último cuando **salían del edificio de la calle Cerrito tras haber cobrado parte del dinero de la presunta extorsión**. **"Nunca estuve detenido, solo demorado. Nunca pedí ni tome plata. Nunca hable con Eskenazi"**, afirmó Ducler ese día. Antes del encuentro, la Policía Federal había colocado cámaras y mercado los billetes.*

*En su fallo, el juez justificó los procesamientos en que la entrega permitió **"demostrar la voluntad de los acusados de recibir el dinero () en el marco del chantaje investigado".***

Los embargos que les fijó por $ 550.069,67 a cada uno de los tres procesados tienen en cuenta una eventual indemnización civil de $ 500.000, las costas del proceso estimadas en $ 50.000 y la tasa de justicia actualmente fijada en $ 69,67.

El abogado del hijo de Aldo Ducler denuncia a Eduardo Feinmann por extorsión

*En el día en el que **FUE PROCESADO**, **ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN** denunció al periodista por "meter presión al juez con operaciones mediáticas" y pedirle pauta comercial para su programa. Qué dijo Feinmann.*

*17|04|18Julian D'ImperioEl abogado y el periodista se acusaron de ser extorsionadores por la causa Ducler - Eskenazi. El juez Rodolfo Cresceri procesó y embargó por medio millón de pesos este lunes a **Juan Manuel Ducler**, hijo del financista, y a sus abogados Alejandro Sánchez Kalbermatten y Pablo Brugo por presunta extorsión a los Eskenazi. En diálogo con Perfil, uno de los letrados disparó contra el juez y **acusó al periodista Eduardo Feinmann de extorsionarlo y presionar al magistrado** con "operaciones mediáticas financiadas por los Eskenazi".*

***Sánchez Kalbermatten aseguró que "la gente de Eskenazi le pagó a Feinmann para que montara una operación mediática en contra nuestra"**. "Nosotros somos abogados en la causa, y el juez nos mete en la misma bolsa por la presión que ejercieron los informes del periodista. Vos como abogado simplemente acompañas al cliente, sino no podés trabajar", sostuvo.*

COLOFON. Entonces este estado de cosas, estrechamente vinculado, ponen de manifiesto que el caso de esta parte imputada por la mafia judicial es nada

más que un hito de otros muchos antecedentes que hacen a la conformación de un estado de cosas, la utilización del estado nacional desde el estado mismo, por el poder político, para delinquir en un indubito encuadre dentro de las previsiones del art. 265 CPN. Con el presidente de SEVEL y de la Rep. Argentina. SEVEL, integrando el directorio el 14/11/80 cuando la aceptación de los derechos judiciales de ASSA, reclamado en los juicios con FIAT - RATAZZI y en fecha reciente presidida por el Ing. Mauricio Macri.

Entonces tenemos una pequeña idea por la cual el Sr. Secretario Dr. Canevari, tiene cajoneado el expediente, probablemente en verdad el Dr. Lorenzetti en el cual y otra vez más, un extorsionador profesional contratado por y para esta CSJN pueda extorsionar al dicente, para obligarlo a callar y, aceptar la adulteración de los derechos adquiridos por sentencia firme con MAURICIO MACRI por la mala praxis judicial de los Sres. Jueces Comerciales MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ.

MUCHO MAS DE QUE COMO LA FAMILIA MACRI COMPRA HISTORICAMENTE LA CSJN (En verdad a las instituciones Argentinas).

AÑO 2012. Se estaban discutiendo en los tribunales, los tres "expedientes estrella" del momento, 1.- El desfalco de Alderete, vaciando el PAMI, 2.- El contrabando de armas de Menem, y desde ya 3.- Hoy ya lo podemos leer en los medios el contrabando de autos desde Uruguay, enWikipedia, aún mucho antes del 2002, cuando la familia MACRI compraba ya, (1988 el caso de ASSA Fiat Argentina), a los funcionarios de la CSJN El caso del requerido LORENZETTI y quizás la Dra. HIGHTON con el Dr Saggese dentro del marco de consanguinidad, para la recusación, en razón de su tío empleado de RATAZZI. Es simplemente uno más, por ahora aún no abro opinión, sobre otros integrantes de la CSJN, sin perjuicio de lo obvio, para bailar "este tango"….se necesitan tres.

Lo que no figura en los medios es lo que sí sabe el habitante del lote 12 calle Las Anclas, del Footing Club de San Isidro, domicilio del dicente, la coima que pagó la familia MACRI a la CSJN fue de $ 6.000.000, para modificar la caratula de la causa. Razón de la destitución de la mayoría automática de la CSJN, , cambian los nombres la Justicia Argentina es un antro de corrupción e impunidad.

Es el cálculo que alta voz, estimaron en lote lindero 11, razón de ser del 50% del monto del negociado del contrabando de los vehículos traídos desde ROU, con el fiscal Martin López Perrando, quien maneja el tráfico de influencias desde la Fiscalia N 12 de la cual es titular, uno de los operadores de LANDABURU.

Botella de champaña de por medio, el fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO, dueño de casa MARIO LUIS FERNANDEZ, el abogado de Macri y presidente del Boating Club JORGE LAUREANO LANDABURU, los otros tres personajes que participaban en la reunión eran jueces y otro fiscal, según me lo hicieran saber, los dos

patovicas que hacían de chofer, en los vehículos con chapa judicial que estaban estacionados frente a lote 11.

EL CONTRATO ENTRE MAFIOSOS N' DRANGUETA

Y lo que es más grave aún, el GRUP0 MACRI fue elegido por el Sr. Giovani Agnelli, en su villa particular Villar Perosa, en Superga, Turin, Italia, en noviembre de 1975, para limpiar de deudas a FIAT, constituyendo una nueva empresa objeto de las transformaciones de FIAT- PEUGUEOT-CITROEN, SEVEL. Cuando se terminó con el operativo de limpieza, recientemente FIAT desplazo a SEVEL, sin consentimiento de esta parte, y asumió una deuda de siete mil millones de euros y este es el agravio de esta parte. Al buen entender, Sevel estaba en condiciones de responder patrimonialmente y, el nuevo deudor PEUGEOT CITROEN, no lo está, y asumió un compromiso monstruoso sin consentimiento de quien se opuso a su transformación y se opone, no habiendo sido debidamente desinteresado y menos aún requerido.

Es así que recurrió a corromper a los funcionarios judiciales para que no tengan deudas para manifestar en su balance y menos aún para pagar. Para ello las artes no jurídicas, utilizando las típicas mafiosas, que caracterizan y presentan a Fiat edificio Buenos Aires como el Mazón 351 de la P2 hoy P4 integrada por el primo carnal de Cristiano Ratazzi, Luca di Montezemolo presidente de Ferrari.

Cierto es SEVEL ARGENTINA ha cambia de denominación por la de hoy PCSA, falso, podrá ver VS que el directorio de Sevel estaba integrado y, con capital dominante de y, por la Flia. Macri cuando no son hoy los mismos integrantes en PCSA, quienes ya se encuentran ausentes.

PRIMERO LA PI DUE P2, disuelta por ilegal, por el presidente de Italia Sr Sandro Pertini, LUEGO P4 una supuesta sociedad secreta que gobierna Italia.

11-jul-2011 Juan José Sánchez Ortiz

Desmantelan una sociedad secreta en Italia, la "P4". Manejaba en las sombras el gobierno de Berlusconi, espiando y chantajeando a políticos y jueces.

La P4 es el nombre dado por la prensa italiana a esta sociedad secreta de la cual se ha ido filtrando información a los medios. El nombre parafrasea el de otro grupo oculto llamado* "Propaganda Due" *(P2) que en los años 70 y principios de los 80 del siglo pasado tambaleó los cimientos de Italia con un entramado en que estaba implicado el vaticano, las altas esferas políticas y los servicios secretos entre otros.

A la sociedad secreta P2 perteneció Silvio Berlusconi, aunque intentó negarlo en un juicio celebrado en su momento sobre toda esta intriga. Fue declarado culpable de falso testimonio por negar la adhesión a la P2. Sobre todo esto y otras manipulaciones de estado dedicamos el

artículo *"Sociedades secretas, sectas y servicios secretos"*. También el supuesto líder de la llamada P4 Luigi Bisignani perteneció a la P2 junto a Berlusconi.

P4 sociedad secreta y manipulación de estado

La sociedad secreta que lideraba Luigi Bisignani y que los medios han denominado la P4 constaba de una red de espías, escuchas ilegales, etc. Con el fin de encontrar modos de chantajear a políticos, magistrados, periodistas o cualquiera que pudieran utilizar para tener desde las sombras una gran capacidad de influir en el gobierno de Italia.

Entre los políticos escuchados y posibles chantajeados se encuentran el 2º del gobierno y mano derecha de Berlusconi, Gianni Letta; el ministro de economía, Giulio Tremonti, las ministras de educación, medio ambiente e igualdad y el parlamentario Alfonso Papa del PDL.

TAMBIÉN EMPRESARIOS O LÍDERES DE IMPORTANTES EMPRESAS: LUCA CORDERO DE MONTEZEMOLO, PRESIDENTE DE FERRARI, PRIMO CARNAL DE CRISTIANO RATAZZI

Flavio Briatore ex director deportivo de Fórmula Uno y consejeros delegados de ENI (Ente Nazionale Idrocarburi, empresa energética), Finmeccanica S.A (segundo grupo industrial italiano), Correos y Ferrovie dello Stato, Además de varios miembros importantes de la justicia, de los servicios de secretos e incluso el Opus Dei.

Luigi Bisignani y el gobierno secreto de Italia

Luigi Bisignani era hasta hace unas pocas semanas un perfecto desconocido hasta que saltó a la luz pública la investigación que estaba realizando la justicia italiana***. Ahora muchos titulares de su país lo presentan casi como el jefe del gobierno secreto de Italia. ¿Pero quién es Bisignani? Para la sociedad italiana era un desconocido pero no tanto en los ambientes de poder de su país.***

GIOVANNI Y HUMBERTO AGNELLI

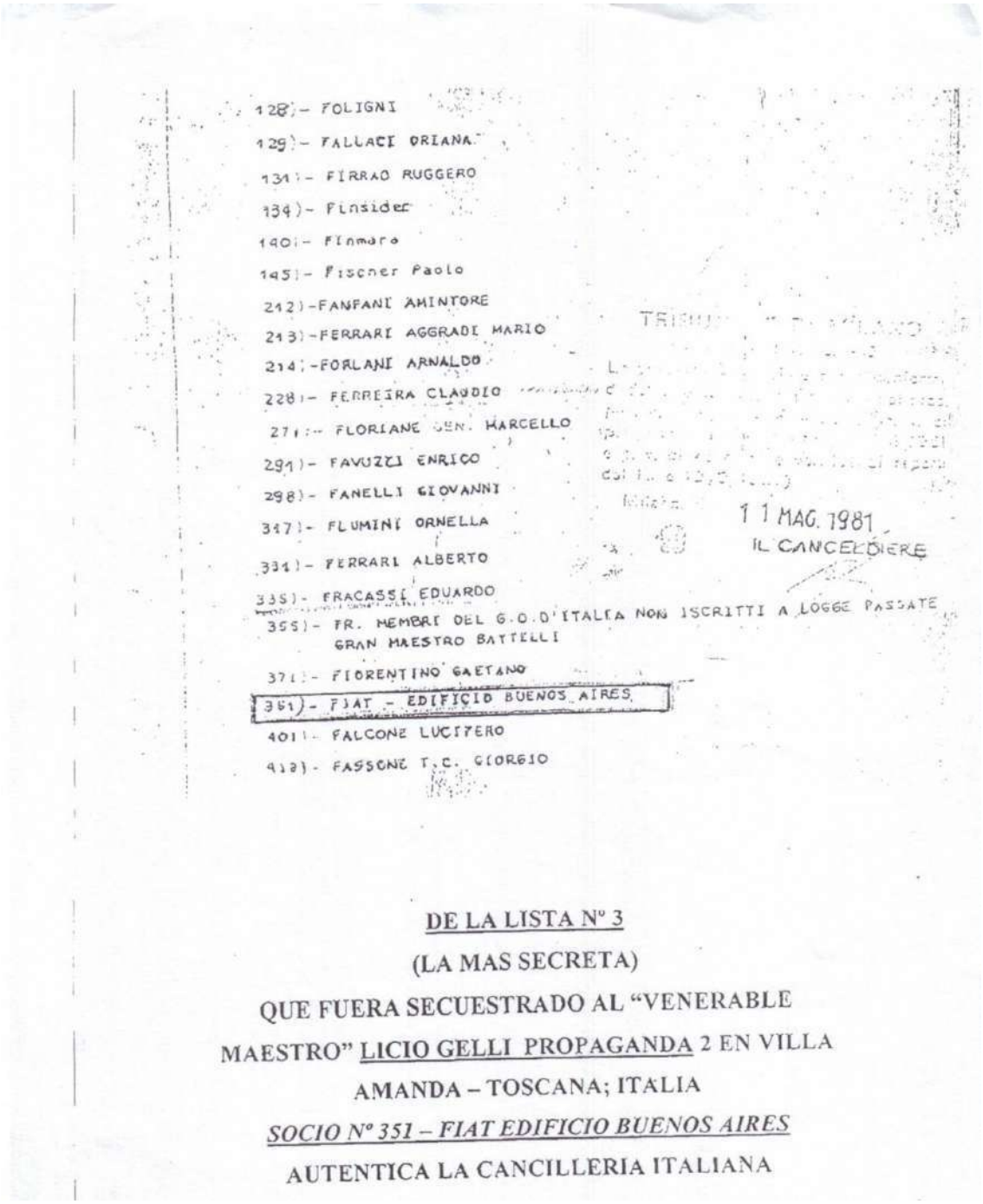

Testimonio en Milán

El presidente de la empresa Fiat, Giovanni Agnelli, debió prestar declaración testimonial en la investigación judicial por la muerte del banquero Roberto Calvi, titular del Banco Ambrosiano. En la radiofoto, Agnelli aparece en momentos de ingresar, con tal objeto, en los tribunales de Milán, donde se sustancia la causa del sonado escándalo financiero y la muerte de Calvi.

Agencia AP

DOCUMENTACION SECUESTRADA EN LA MANSION DE LICCIO GELLI PROPAGANDA DOS LA LISTA TRES LA MAS SECRETA.

EL VERDADERO CEREBRO GIULIO ANDREOTTI SENADOR VITALICIO CON GIOVANNI AGNELLI. UN ESTADO MAFIOSO DENTRO DEL GOBIERNO ITALIANO- ARGENTINO, HOY,…. EL ESTADO MISMO



128)- FOLIGNI
129)- FALLACI ORIANA
131)- FIRRAO RUGGERO
134)- Finsider
140)- Finmare
145)- Fischer Paolo
212)-FANFANI AMINTORE
213)-FERRARI AGGRADI MARIO
214)-FORLANI ARNALDO
228)- FERREIRA CLAUDIO
271)- FLORIANE GEN. MARCELLO
291)- FAVUZZI ENRICO
298)- FANELLI GIOVANNI
347)- FLUMINI ORNELLA
384)- FERRARI ALBERTO
385)- FRACASSI EDUARDO
395)- FR. MEMBRI DEL G.O.D'ITALIA NON ISCRITTI A LOGGE PASSATE GRAN MAESTRO BATTELLI
371)- FIORENTINO GAETANO
361)- FIAT - EDIFICIO BUENOS AIRES
401)- FALCONE LUCIFERO
418)- FASSONE T.C. GIORGIO

11 MAG. 1981
IL CANCELLIERE

DE LA LISTA Nº 3

(LA MAS SECRETA)

QUE FUERA SECUESTRADO AL "VENERABLE MAESTRO" LICIO GELLI PROPAGANDA 2 EN VILLA AMANDA – TOSCANA; ITALIA

SOCIO Nº 351 – FIAT EDIFICIO BUENOS AIRES

AUTENTICA LA CANCILLERIA ITALIANA

LA LEY DELL OMERTA QUIEN HABLA LE SIGUE LA MUERTE.



Así que i soldati pertenecen a la misma comunidad de negocios, la Mafia, caso del conceller de CRISTIANO RATAZZI, DR ADALBERTO RUSSSO, del pueblo de RUSSO, al ladito de Polistena.

N´drageta, en el caso particular la mas sanguinaria de las organizaciones mafiosas, quien hoy detenta el control del comercio mundial de la droga La que llega desde la hidrovia Argentina, al puerto de Livorno, directo a Polistena Calabria, donde pasa papa, Francisco Macri a cobrar dos veces al año.

Justamente Mauricio Macri, el hijo, investigado por la CIA por tráfico de estupefacientes, todo en familia, quien no quiera no entienda, quieren confirmar? Vallan a Polistena, , busque en la biblioteca, hable con el Síndico, Michele Tripodi, los pueblerino, vallan al cementerio, los vecinos Jemma, los periódicos, visiten los vecindarios, la policía, etc., bingo

lunes 25 de Septiembre de 2017

Escándalo: El presidente de Juventus fue suspendido por vínculos con la mafia calabresa.
ANDREA AGNELLI



PIAZZA DEL POPOLO, (VIA CROCE 47, POLISTENA, CALABRIA),MONUMENTO due soldati MACRI, caduti per la patria.

“CAMBIAMENTO....? UNA ILUSIONE” (JEMMA.MACRI.)
10 JULIO 2017





COLOFON

Los expedientes tramitados en el TO Criminal N 12, acreditan la impunidad de KALBERMATTEN N° 37792/2010, N° 29922/2010 donde se denunció a KALBERMATTEN, por estafas reiteradas contra esta parte, impune en razón de haber perjudicado a esta parte a pedido de MACRI encubierto por el Dr. LORENTETTI. Impunidad otorgada a este delincuente profesional de especialidad en extorsionar participado por la Justicia Federal Dra. Servini Cubría, bajo la batuta del Dr. Lorenzetti, la primera allano secuestro, durmió la causa 5 años cometido el ilícito, luego el Dr. Lorenzetti la durmió otros dos años.

En el ínterin los jueces Comerciales hacían lo suyo, libraban honorarios por sobre el límite legal, modificaban los derechos adquiridos por esta parte, con novedosas sentencias contra legem. Se producían y producen, todos tipos de abusos jurisdiccionales, en el ámbito Nacional, el largo brazo de la mafia desde la cabeza del P Judicial. Se destruía una obra forestal, causando todo el daño posible, Unos y otros en una orquestada y diabólico plan dirigido desde la Nación como Presidente, con todas las fuerzas vivas del Estado, calificando la conducta del autor intelectual MACRI dentro de lo previsto en el art 265 CPN, incompatibilidad del funcionario público.

Objetivo, para obligar a su víctima a aceptar la cancelación de la liquidación de la deuda con una ilícita y novedosa sentencia del 15 fechado 16 08-11, VAMOS POR TODO, violatoria de la sentencia firme, renunciando a los derecho adquiridos Cámara del 28-10-98 y Corte A 505 XXV, como la sentencia, del 10-07-03 en los expedientes.

VIOLACION DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Decreto 41/99)

La presente denuncia se efectúa señalando hechos que considera la parte entran en la esfera delictuosa y llegan a conocimiento del funcionario público, por lo cual le cabe las responsabilidades propias de su cargo y responsabilidad en el caso de no denunciar hechos delictivos callados, llegados a su conocimiento en razón de su oficio, sancionado por el CP en los art 248 y 249. Requiriendo al Sr Presidente gire la presente denuncia al ámbito de la cámara de diputados para conocimiento de sus integrantes.

ARTICULO 2°-FUNCION PUBLICA. A los efectos del presente Código, se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

ARTICULO 3°-FUNCIONARIO PUBLICO. A los efectos del presente Código, se entiende por "funcionario público" cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos "funcionarios", "servidor", "agente", "oficial" o "empleado" se consideran sinónimos.

VII.- DOCUMENTAL.- Se acompaña:

1.- Se acompañan los Originales de las 35 pedidos de Pronto despacho presentados en el Exp. 9527/2011/11, en sus contenido habrán de encontrarse el análisis ampliado del resumen aquí expuesto, presentado ante el Dr Lorenzetti a lo largo de más de 2 años, devueltos recientemente en fecha 06/07/2018 por *"no ser parte del incidente de competencia"*, que no es lo mismo que, obviando la propia jurisprudencia dictada por el mismo Tribunal en los exp. de Clarín, Mezzadra, por demora y denegación de Justicia.

IX.- PETITORIO.

Por lo expuesto y fundando solicito respetuosamente,

1.- Se me tenga por ampliada la Denuncia presentada en fecha 10/05/2018, Expediente Nº P-58/2018 requiriendo a los señores diputados el juicio político del Dr. PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, DR. RICARDO LUIS LORENZETTI.

2.- Se requieran copias del Expediente Nº 9527/2011 al Juzgado Federal Nº 1 y del Expediente Nº 9527/11/11 a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3.- Se requieran copias de la denuncia presentada al Consejo de la Magistratura Nº CM 59-2018

4.- Se requiera al TO Criminal N 12, copia de los expedientes N° 37792/2010 N°29922/2010 donde se denunció a KALBERMATTEN, por estafas reiteradas

contra esta parte, impune en razón de haber perjudicado a esta parte a pedido de MACRI encubierto por el Dr LORENTETTI.

A tales efectos señalo antecedentes recientes de carácter nacional dictados por la CSJN de estricta vinculación con el caso de autos:

"…e) Finalmente se requiere que quien reclama por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas haya denunciado oportunamente la dilación ante el órgano jurisdiccional y, asimismo, que haya dado a éste un tiempo que razonablemente le permita remediar la dilación..." (del fallo del Dr. Zafaroni autos MEZZADRA, JORGE OSCAR C/ EN Mº JUSTICIA Y DDHH S/ DAÑOS Y PERJUICIOS:

Corresponde señalar nuevamente que **"…es requisito necesario que el recurrente haya dado al órgano judicial la posibilidad de hacer cesar la dilación y que éste haya desatendido la queja, mediando un plazo prudencial entre la denuncia de las dilaciones y la presentación de la demanda…"**

Respetuosamente requerimos a V.E para que en el plazo **PERENTORIO Y URGENTE** conforme la normativa procesal, para que se resuelva la cuestión pendiente en autos, que no se dilaten sinedie el proceso, en razón de ser exigible el cumplimiento estricto del fallo dictado por la CSJN G1074 XLVIII Grupo Clarín s/ Denuncia de privación de justicia en autos Grupo Clarín y Otro s/medidas cautelares.

FALLO G1074 "…***requerir al juez de primera instancia el inmediato dictado de la sentencia definitiva…cualquier incidente que planten las partes deben ser interpretados restrictivamente en función de la rápida finalización del proceso, el juez de la causa deberá exigir a las partes y terceros el cumplimiento estricto del deber de buena fe procesal, adoptando las medidas necesarias para prevenir conductas obstruccionistas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondiesen***…."

Especialmente en cuanto a que "**la falta de un pronunciamiento final…dentro de un plazo razonable implica una clara denegación de justicia…derecho que asiste a todos los ciudadanos por igual…"**

Sin otro particular, saluda muy atte. Al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, solicitando se haga lugar al pedido del Juicio Político con el Dr Ricardo Lorenzetti, por mal desempeño

ANTONIO CONRADO DE MARTINO
Presidente Automóviles Saavedra S.A.
donantonioda@fibertel.com.ar
Tel: (011) 4771-5786

"La corte suprema de justicia no está funcionando bien" Dr. Alberto Fernández presidente de la República Argentina 2020 ®"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agosto 2020

HCN
Sr. Presidente del
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Dra. Cristina Fernández De Kirchner.
Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

S_____/_____D

PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO AL Dr. RICARDO LORENZETTI.

Ref.: PRESENTACIÓN 23/04/2018 EXP. N° SEC "P" 58/2018 - SOLICITA ADQUIERA NUEVAMENTE ESTADO PARLAMENTARIO.

De mí consideración:

Antonio Conrado DE MARTINO, ciudadano argentino naturalizado, documento nacional de identidad N° 14.188.781, actuando per se y en representación de **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. (ASSA)** conforme se acredita con los instrumentos que se acompañan constituyendo ambos domicilio legal en Maure 2010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetuosamente ante Uds. me presento y como mejor proceda digo:

I.- INTRODUCCION. Señalo en modo particular, que la petición de "adquiera estado parlamentario", está fundada en hechos que fueron planteados en el 2018, es decir hace dos años, me permito señalar no sin falsa modestia, que tiene salvo los nuevos acontecimientos, los hechos que fueran allí denunciados aún mantienen estricta vigencia, no se necesitaba mucho esfuerzo solamente sinceridad y objetividad para proveer el estado calamitoso del sistema judicial argentino adonde nos llevaba. El rey ya estaba desnudo, es la misma figura nauseabunda y "sucia" que debe ser adecuada a derecho, hoy para el servicio al ciudadano y no para un grupo de oligarcas,-impunes-, que no tienen limite en su ambición. Ello nos lleva a la denuncia, por ahora, contra el Dr. Ricardo Lorenzetti.

Un histórico estado de situación que nos ha llevado a un estado de cosas que necesariamente necesita una cateresis para volver a poner las cosas en el justo lugar, en el cual, en honor a la verdad debió haber sido encarado antes, mucho antes, pero bien dice el refrán, "mas vale tarde que nunca".

ANTECEDENTES INMEDIATOS.- Como antecedentes directos del presente pedido de Juicio Político, me remito por encontrarse a disposición de esta comisión de Juicio Político a la presentación efectuada el 10/052018 (Exp. SEC "P" Nro. 58/2018) y su ampliación de motivos de fecha 10/07/2018; Así como la pedido de Juicio político formulado por la Diputada Elisa Carrió de fecha 16/04/2018 y ampliación de fecha 10/09/2018, a los cuales me adhiero.

Es cierto ha habido un importante cambio de estado de cosas, la designación "a dedo" de los Dres. Rosenkrantz y Rosatti por Macrí (Mauricio Macri) cuando y siendo presidente de la Nación para tener su corte, como lo había sido la corte del Dr. Menem, pero no como la Corte de la familia Kirchner. Si así no hubiera sido, no habría tenido los conflictos que la familia en sus tres presidencias ha tenido con la familia judicial. Recordemos las denuncias públicas de Cristina Fernadnez de Kirchner, cuando clamaba por la tarifa de las

excarcelaciones, los medios hegemónicos, etc, etc, nada mejor que la Sra. Presidnete de este senado sabe de lo que hablo.

Dra. Kirchner no se crea que no le hemos seguido el derrotero, no fue exitoso, bien. Macrí se puso una vara alta y hoy nos encontramos con una exigencia social que exige su cumplimiento por el desencanto de la actuación de una familia de ladrones, históricos ladrones que vieron al estado a robar y asegurar su impunidad, que instrumentaron desde el primer momento.

Dos decretos de necesidad y urgencia dictados en diciembre 2018, una Corte Suprema adicta, las escuchas para perseguir a Cristina, destrozar a su adversaria política. No les alcanzó, juntaron tres cabezas, Scioli, Sztolbitzer y Masa para convertirlos en una oposición cautiva para Cristina. Caramba! No pudieron con su genio, en verdad es una genio.

II.- PERSONERÍA.- Que tal como lo acredito con el acta de asamblea y de directorio que adjunto acompaño e identificó como, soy Presidente y representante legal de la empresa **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A**., domiciliada en Maure 2010 en legal forma fundo mi derecho a presentarme por las atribuciones conferidas en el art. 53 de la CN. Señalando las obligaciones propias del funcionario público del deber de responder por los actos acontecidos en el ámbito de jefe del sistema judicial Argentino, **Dr. RICARDO LORENZETTI en su carácter de ministro y expresidente de la CSJN.**



II.- OBJETO. En tal carácter solicito, ser tenido por presentado en calidad de denunciante, requiriendo se acumulen como antecedentes:

.- La denuncia que efecutara la exdiputada Dra. Elisa Carrió de Fechas 05/4/2017; 16/4/2018 y 10/9/2019

.- La Denuncia Presentada por Mi parte, de fecha 10/05/2018 (Exp. SEC “P” Nro. 58/2018) y su ampliación de motivos de fecha 10/07/2018

.-Todo ellos como antecedentes a este nuevo pedido de esta parte, solicitando se “adquiera estado parlamentario”.

Denuncio y requiero sea sometido a juicio político el Dr. **RICARDO LUIS LORENZETTI** y/o a quien co-responsable integrante de la CSJN, que puedan ser citados en razón de su participación, de los he hechos que acredito. Citando y probando la mala praxis judicial y posible comisión de delitos reprimidos por el Cód. Penal, con la utilización espuria, de instituciones del estado, en verdad, para monopolizar el control del P. Judicial, desarrollando actividades prohibidas, aun en un intento de desestabilización del P.

Ejecutivo, para hacer negocios incompatibles con el funcionario público, la ley y la jerarquía que representa, aún más, violando la independencia de los poderes del estado, concretamente el Consejo de la Magistratura, el poder Ejecutivo.

III.- MOTIVACION. Concretamente vengo a radicar denuncia en razón de la "organización criminal", que hace tres lustros diera en llamar MAFIA JUDICIAL cuando tomara seguridad y prueba de la manipulación del sistema judicial Argentino con el tráfico de influencias judiciales. Señalo puntualmente a una de esas mafias enquistadas en las instituciones de nuestra república, nada menos que el Poder Judicial, en este caso y desde el 2004, manipulada entonces en menor y hoy en mayor medida, por el Sr. Presidente de la CSJN.

LA LEY DELL´OMERTA BANQUERO ROBERTO CALVI ASESINADO

El BANQUERO ROBERTO CALVI **murió asesinado, según la conclusión judicial. El banquero italiano Roberto** Calvi**, que fue encontrado muerto bajo el** puente **londinense de Blackfriars el 18 de Junio de 1982, no se** suicidó **y su fallecimiento fue probablemente debido a un crimen**



Denuncio que el Dr. LORENZETTI ha "consensuado" con la empresa SEVEL ARGENTINA SA, vulnerar los derechos adquiridos por nuestra empresa, por sentencia judicial firme, intereses espurios en perjuicio de la empresa que represento ASSA. Ello en connivencia y beneficio, del estudio jurídico de la empresa SEVEL, cuyos apoderados resultan ser, MARVAL, MARIAL O´FARREL, concretamente señalo al Dr. HÉCTOR MAIRAL, quien instrumenta un verdadera PARODIA JUDICIAL para lograr el objetivo, alongando el proceso sine die para modificar la cosa juzgada en un sin número de actos, coercitivos, extorsivos. Instrumentado con el manejo del sistema judicial, "titiriteando" desde las sombras, el "timing" y los procesos, concretamente más de 500 expedientes, 800.000 fojas, y 44 años de litigio.

INTRODUCCION PARA "ACOPLAR LA GESTION" DEL DR. LORENZETTI EN EL TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES. Litigio en el cual y desde siempre, desde la década del 60 cuando se conocieron los "1000 hombres de Sallustro", FIAT ha resultado ser un Estado dentro del Estado, en su presencia como integrante de la PROPAGANDA DOS, P2, luego con la P4 donde identificamos a LUCA DI MONTEZEMOLO presidente de la Scudería FERRARI, y primo carnal del CRISTIANO RATAZZI, hoy presente en ARGENTINA el Sr. ANDREA AGNELLI – JUVENTUS, como integrante de

N´DRANGUETA, la organización más peligrosa y sanguinaria de Europa y que reconocida por la policía Italiana, me consta maneja el narcotráfico en el mundo, que reciben desde Argentina, vía hidrovia y Livorno a Polistena, Calabria Italia.

Como decía desde 1989, se instrumenta esta maniobra en la inmediatez del dictado del fallo de la Excma. C. Sala A del 28/10/98, con los Dres. FERNANDO MONTES DE OCA – GONZALO FONTANA, en el "TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIAL", desde noviembre de 1998, sorprendentemente cuando toma estado judicial en el REX del exp. N° COM 37864/93, Caratulado "ASSA c/ FIAT AGENTINA S.A. s/ ORDINARIO", donde el Dr. MONTES DE OCA se presenta por primera vez como patrocinante de la empresa FIAT, Dr. Scocimarro, en la actualidad, presente en autos, con el Dr. FONTANA.

***"LO APROBÓ EL COMITÉ EJECUTIVO** Domingo 22 de Abril de 2018*

FMI anunció que evaluará sistemáticamente la CORRUPCIÓN de sus 189 miembros Christine Lagarde.

Más tarde, la directora gerente del FMI, Christine Lagarde, expresó en un comunicado: "Sabemos que la corrupción perjudica a los pobres, obstaculiza las oportunidades económicas y la movilidad social, socava la confianza en las instituciones y hace que se destruya la cohesión social".

"Ahora hemos adoptado un marco para un mayor compromiso sobre la gobernanza y la corrupción con el objetivo de realizar un trabajo más sistemático, equitativo, efectivo y sincero con los países miembros", acotó.

En su nuevo desarrollo, el FMI tiene la intención de abordar también a las empresas privadas dedicadas a prácticas corruptas.

Con este fin, alienta a los países miembros a "prestarse voluntariamente a una evaluación de sus dispositivos legales e institucionales" como parte de las misiones de supervisión del FMI.

"Será una cuestión de si criminalizan y juzgan el soborno de funcionarios extranjeros, y si tienen mecanismos adecuados para erradicar el lavado de dinero y el ocultamiento de dinero sucio", expresó el Fondo".

Decíamos, hablando de la corrupción imperante en el país, de allí en más los históricos traficantes de influencias judiciales de RATAZZI, el ex juez comercial GUILLERMO TABANERA y JORGE L. LANDABURU, octubre 1998, son obligados a dar "un paso al costado", para liberar el camino a la "mala praxis judicial", de MAIRAL HECTOR, en noviembre 1998, haber permitido un fallo que condenaba al verdadero obligado al pago FIAT, a pagar millones. Estamos diciendo que RATAZZI, "rápido de cintura" en esos 30 días, consensuo, un negociado con "HECTOR", la connivencia dolosa con LORENZETTI, quien le aseguro que con la MAFIA JUDICIAL, "hace maravillas" iba a lograr "nuevas sentencias inéditas", destruir la cosa juzgada.

Seamos sinceros, en verdad, se trató de una traición, ya que el monto del proceso estaba destinado íntegramente 99,97%, al pago de honorarios, cuyo beneficiario con el 50% del monto del proceso!!!! resultaba ser nuestro **ex apoderado infiel, el siniestro NORBERTO J. BORLENGHI,** nos vendió cuando estaba en el lecho moribundo a consecuencia de un intento de asesinato adjudicado por el abogado de FIAT, LANDABURU. El saldo restante del monto del proceso en favor de los históricos traficantes el counsel de RATAZZI, ADALBERTO RUSSO,

CESAR VICTORICA. Ni uno ni otro tenían nada para enrostrarse, ya que **el código de l'Omerta entre los mafiosos, se rige por la muerte.**

Desconoce esta parte el porcentaje del cohecho que la Dra. Cantore había negociado con BORLENGHI, cuando aquel momento, ya tenía 10 departamentos, objeto "de una herencia", debieron renunciar VIALE – PEIRANO y hoy la Dra. MIGUEZ no ya CANTORE se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico.

Año 2000 aquellos conjugues que compartían mesa y lecho no podían saber uno en que andaba el otro. El esposo, Cantore, fue filmado mientras vendía los favores en beneficio de las telefónicas, de nada menos que el presidente de la CSJN Dr. Nazareno, que novedad hay entre ayer y hoy? ninguna (Ver 9 reinas).

CORREO ARGENTINO Lo que nos lleva a la excusada Dra. Isabel Miguez de Cantore, contemporáneamente con el caso de Vanosi, en el escandaloso caso de la Dra. Piaggi, que tiene encargado "solucionar la problemática" del CORREO ARGENTINO.

Veremos si se anima la Sra. Presidente de la ASOCIACION DE MAGISTRADOS, Dra. María Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero, ya que para bailar el tango se necesitan dos. Recordemos que su esposo Ezequiel DIAZ CORDERO me amenazó con taparme de querellas, por cuenta de la asociación!!

La Argentina lamentablemente no cambia? cambian los nombres. CAMBIEMOS.

ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, AUTO DENUNCIA EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN Exp. N° 298/00 CM. 06/11/01. ***FS 108 Y 109. "Y espero que ustedes ahora que tienen la augusta misión de designar jueces, además de estudiar la capacidad intelectual de los mismos, vean si realmente son personas honorables. Y se van a llevar sorpresas, porque saben que ocurre: nadie, nadie hasta que no tiene la tentación de dejar de ser honesto, puede saber si realmente lo es, porque tenemos que tener la tentación…"***

MARIA JULIA VILLANUEVA. Me remito a las constancias del exp. N° 298/00 CM, el 16/07/04 un día previo a la feria judicial chica, con la infame sentencia de la Sra. "Jueza subrogante", LORENZETTI? que distribuyó en cargo esta parte y por honorarios el 99,97% del monto del expediente, hoy premiada camarista por "sus cualidades" (monopolio del cable SUPERCANAL, GRUPO CLARIN, EL HOGAR OBRERO, ASSA etc.)

COMO SE COMPRO LA VULNERACION DE NUESTROS DERECHOS EN LA DECADA DEL 80, AYER FAMILIA JUDICIAL, HOY MAFIA.

Recordemos que la corrupción de la CSJN por FIAT, en autos, no es un hecho novedoso, por el contrario y precisamente la entonces vice ministra de relaciones exteriores italiana Sra. Susana Agnelli, madre de Cristiano Ratazzi, compró, –cohecho-, la sentencia del 04/10/88, exp. N° 3985 (hoy Nº 37846/93) "ASSA C/FIAT ARGENTINA", que había sido asumida por la FAMILIA MACRI como SEVEL, para lograr que la entonces mayoría automática de la CSJN, revocara la sentencia firme dictada por la Excma. Cámara Sala B, que confirmaba la obligación de resarcir los daños emergentes por la cancelación incausada de la concesión de FIAT.

Tal fue el escándalo, de esa sentencia ilícita que la CSJN se vio obligada, ante el pedido de juicio político efectuado en ese momento por parte de ASSA, a aceptar una

revocatoria, parcial revisión por medio de un recurso de aclaratoria planteado. Ello sucedía como decíamos en 1988, allí se encargó –y me consta- al secretario de esa CSJN, Dr. CRISTIAN ABRITTA para que cajoneara la aclaratoria por 3 años y medio, en el ínterin el abogado de la DGI Dr. Vivas, ante cada pronto despacho era advertido obviamente por ABRITTA, para incoar la ejecución multimillonaria de los honorarios por la inhibición general de bienes, contra mi persona, que había sido instrumentada por HECTOR MAIRAL, causalmente en la década del 70; cuando el "DESPELOTE LEGAL", la amenaza del director de FIAT.

Precisamente, en ese momento, 04/08/88, aparecieron 50 Peugeot 0km en la playa de estacionamiento de Tribunales Talcahuano 550, y luego se supo que el traficante de influencias judiciales, ENRIQUE GALANTE, entrego los U$D 5.000.000 que el gobierno italiano había traído para una planta potabilizadora de agua para el gran Bs. Aires.

Como decía, nada novedoso, ya había sucedido en el exp. ASSA C/ADMINISTRACION DE GRUPO CERRADO (AGC) exp. N°3461 controlada por FIAT CONCORD, en el cual el ex juez GUILLERMO TABANERA, extemporáneamente, planteo el supuesto "interés público", en perjuicio de "miles de anónimos suscriptores" del sistema de AGC, para que el Dr. CARLOS BOSCH, rechazara la demanda con costas. De similar manera, este ejemplar Sr. Juez, ante la realidad de los acontecimientos también había hecho lugar a una revocatoria, situación que fue ubicada en su justo limite por la Excma. C. Sala D donde SEVEL, pago sumas millonarias por la mala praxis comercial y además judicial, (año 1983). Luego de tres décadas SEVEL aún debe las costas del proceso.

MUCHO MAS DE QUE COMO LA FAMILIA MACRI COMPRA HISTORICAMENTE LA CSJN.

AÑO 2012. Se estaban discutiendo en los tribunales, los tres "expedientes estrella" del momento, 1.- El desfalco de Alderete, vaciando el PAMI, 2.- El contrabando de armas de Menem, y desde ya 3.- Hoy ya lo podemos leer en los medios, en Wikipedia, aún mucho antes del 2002, cuando la familia MACRI compraba ya (1988 el caso de ASSA), a los funcionarios de la CSJN, el caso del requerido LORENZETTI y quizás la Dra. HIGHTON, es simplemente uno más, por ahora aún no abro opinión, sobre otros integrantes de la CSJN, sin perjuicio de lo obvio, para bailar "este tango"….se necesitan tres.

Lo que no figura en los medios es lo que sí sabe el habitante del lote 12 calle Las Anclas, del Boating Club de San Isidro, el dicente, la coima que pagó la familia MACRI a la CSJN fue de $ 6.000.000. Es el cálculo que alta voz, estimaron en lote lindero 11, razón de ser del 50% del monto del negociado del contrabando de los vehículos traídos desde ROU.

Botella de champaña de por medio, el fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO, dueño de casa MARIO LUIS FERNANDEZ, el abogado de Macri y presidente del Boating Club JORGE LAUREANO LANDABURU, los otros tres personajes que participaban en la reunión eran jueces y otro fiscal, según me lo hicieran saber, los dos patovicas que hacían de chofer, en los vehículos con chapa judicial que estaban estacionados frente a lote 11.

GRUPO MACRI. Pero aún mucho más grave es analizar el fallo que le habían imputado al entonces juez ANTONIO BOGGIANO, leamos textualmente *"…**"haber negado la vía judicial de revisión de una resolución del Tribunal Arbitral de Obras Públicas" con un perjuicio millonario al Estado. También se lo acusó de "haber tenido una conducta gravemente autocontradictoria al modificar su voto" el "4 de noviembre de 2002, un día antes de la sentencia" cuando "poco antes, el 13 de septiembre" había firmado lo contrario.**[12]*…"

Lo que está diciendo la acusación que lo destituyera, es que el ultimo día a último momento, los Macri le compraron el fallo al entonces juez Boggiano, morboso, ayer como hoy, como siempre, son corruptos que corrompen. Sabemos que la corrupción perjudica a los pobres,

obstaculiza las oportunidades económicas y la movilidad social, socava la confianza en las instituciones y hace que se destruya la cohesión social.

Este HCDN debe hacerse eco de ese fallo histórico para enjuiciar y destituir al Dr. LORENZETTI y otros, eventuales miembros de la corte, que adhieran a la "doctrina Macri", corrupción e impunidad.

En 2002 a raíz de su actuación en el "Caso Macri" , donde los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a los empresarios Franco Macri y Mauricio Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados y justificaron su destitución fue "el caso Macri". En 1993, la Justicia comenzó a investigar irregularidades en las exportaciones de (Sevel), firma que Mauricio Macri conducía junto a su padre Franco Macri. Tras la condena la sentencia fue apelada llegando hasta la Corte de mayoría automática, los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados fue "el caso Macri".La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros".[5]

Posteriormente la propia Zulemita Menem habría llamado furiosa a Juliana Awada, de quien fuera amiga, para reclamarle que Mauricio Macri impulsó la causa contra su padre, cuando el propio Mauricio Macri no fue preso gracias a la Corte de Julio Nazareno.[5]

En 2001, Macri había sido procesado junto a Franco, su padre por el delito de contrabando de autopartes. Dicha causa se había iniciado en 1997 cuando se difundió el mecanismo que la empresa Sevel de la familia utilizaba para vender autopartes hacia Uruguay. Después de eso, vendía autos terminados para Argentina. La firma de los Macri – según lo investigado por la justicia – se beneficiaba con un arancel diferencial en la transacción. Utilizaban una empresa fantasma llamada Opalsen S.A. que era controlada por Sevel en Argentina. La investigación había detectado exportaciones desde 1993 con vínculos establecidos entre Sevel Uruguay y otra empresa, Drago S.A. que también controlaba la familia Macri. En el año 2002, cuando llegó a la Corte Suprema la causa de tráfico de autopartes que involucraba a Mauricio Macri y Franco Macri, los jueces que integraban la corte menemista de mayoría automática Julio Nazareno, Eduardo Moline O'Connor, Antonio Boggiano, Guillermo López y Adolfo Roberto Vázquez beneficiaron a la familia Macri. Fayt votó en disidencia junto a César Belluscio y Enrique Petracchi. Cuando la causa llegó por una apelación a la Corte, los jueces afines al menemismo decidieron que no había delito.[6] La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros" Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano.[7]También fueron acusados por mal desempeño en los casos Magariños y Macri.

Esta es la imputación que concretamente efectuamos al Dr. LOREZETTI, ser uno más de aquellos corrompidos por FIAT, en verdad por SEVEL ARGENTINA, MAURICIO MACRI.

MAFIA JUDICIAL. Señalo puntualmente a una de esas mafias enquistadas en las instituciones de nuestra república, nada menos que el Poder Judicial, en este caso y desde el 2004, manipulada entonces en menor y hoy en mayor medida, por el Sr. Presidente de la CSJN "actuación". Concretamente denuncio que el Dr. LORENZETTI quien ha "consensuado" con la empresa SEVEL ARGENTINA SA:

MAFIA JUDICIAL: la manipulación del sistema judicial Argentino en beneficio de puntualmente el estudio jurídico MARVAL, MARIAL O´FARREL concretamente el Dr. Héctor Mairal quien instrumenta el manejo del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIAL desde

las sombras, sin figurar en el poder, con los Dres. FERNANDO MONTES DE OCA – GONZALO FONTANA.

1.- UNA PRIMERA ETAPA, con la instrumentación de la modificación y violación de la cosa juzgada, firme de la Excma. C. Com. Sala A, dictada por los entonces Dres. CARLOS VIALE – ISABEL MIGUEZ DE CANTORE – JULIO PEIRANO, en el exp. N° 37846/93_ "ASSA c/SEVEL s/ ORDINARIO" el 28/10/98 fallo confirmado por la misma Corte el exp. N° A514 XXXV de fecha 28/03/00.

2.- MANTENER LA DILACION DEL PROCESO. Alongando sine die en espera de la claudicación financiera, económica o física por la muerte del acreedor, van 44 años y no hay viso de terminar con la ejecución.

3.- HONORARIOS ILEGALES. Permitir la distribución de costas en honorarios ilegales por sobre el límite de las previsiones de la ley 24.432, 25% del monto del proceso, (cohecho), el de confiscatoriedad 33%, de **obligación de nuestra parte de $ 2.380.000**, denegando la acumulación de una multitud de incidentes de ejecución, disgregados para impedir cuantificar el dislate del monto de los mismos.

4.- MORA. Atribuyendo una mora que no es tal, por 18 años, a pesar y contario sensu, de la existencia de fallos firmes por la misma Sala A, hoy en distinta composición, luego me referiré a ello, obrante en la sentencia de la Sala A de fecha 20-02-2007 En el exp. N° 125694/2000 "ASSA c/ FIAT ARGENTIA S/ ORDIARIO S/ INCIDENTE DE EJECUIÓN DE SENTENCIA" en oportunidad que el infame ex apoderado "NORBERTO JORGE BORLENGHI le reclamara honorarios a SEVEL. "*Ello pues, a falta de una regulación firme, no cabe añadir intereses, ya que no puede considerárselos devengados"*. Habiéndose distribuido en honorarios y/o embargado a hoy y van por más de **U$D 2.000.000 (cohecho**), sobre un **monto del proceso de poco más de $ 15.000.000, estamos hablando de 17 veces más de lo en verdad en cargo de ASSA.**

UTILIZACIÓN IMPÚDICA E IMPUNE. En razón de la del lamentable sistema de FORUM SHOPPING, el cual tendría relación íntima con una de las tantas "herramientas" que tiene el Dr. LORENZETTI para **custodiar la corrupción con impunidad**, **direccionando las denuncias con jueces y/o fiscales constitucionales o no, impetradas por esta parte tanto, en el fuero criminal, o Federal, contra aquellos jueces comerciales denunciados por prevaricato**. Abuso de autoridad, demora y denegación de justicia, que no puede desarrollar de manera autónoma, desde la cabeza del Poder Judicial, por tratarse de un cuerpo colegiado. Pongo el acento en este hecho puntual, ya que como en el tango "se necesita a otro para bailar" y nada mejor que al ritmo de Cambalache.

FORUM SHOPPING, direccionado en favor de supuestos fictos fiscales de la agrupación Kirchnerista JUSTICIA I-LEGITIMA, en verdad abogados de la política, sentados sobre un "barril de pólvora" en razón de la ilegalidad de su nombramiento, cuya permanencia era decidida por las decisiones tomadas a conveniencia de la presidencia de la CSJN.

DESESTABILIZACION. Cito como ejemplo la manipulación de la adjudicación del tribunal oral, que debía haber tratado los juicios con la ex presidente por el tratado con Irán como la ruta del dinero K, la obra pública el T.O. Federal N° 9. Es allí donde la sombra se cierne sobre **LORENZETTI**, cuando con óbices formales desvía la designación del tribunal a los jueces de inclinación Kirchnerista T.O. Federal N° 8. Es allí donde sostengo favorecer a la imputada a contra cambio de desestabilizar al gobierno institucional del Ing. MAURICIO MACRI, en las calles, que maneja La Cámpora, a título de qué? **Convertirse en el presidenciable del PJ, para lograr su máxima aspiración a presidente, pero de la Nación**.

DR. LORENZETTI. Esta parte está convencida que estamos frente a un funcionario de máxima jerarquía en cargo, autor, articulador, de una matriz de negocios dentro del ámbito de su competencia, siendo el hecho puntual del caso de ASSA C/SEVEL - FIAT, nada más que una de esas tantas víctimas de un sistema funesto e ilegal, que se maneja desde la cúspide del P. Judicial. Un negocio abierto a la oferta de la capacidad económica y discreción de políticos empresarios, y los más "prestigiosos" bufetes jurídicos. Como podrá apreciar este HCDN estoy hablando de la histórica PROPAGANDA DOS P2, rejuvenecida, renovada, implantada y dirigida por el Dr. LORENZETTI.

FORUM SHOPPING. A estar a la multitud de evidencias y a la investigación judicial efectuada por la Dra. Servini de Cubría en el Juz. Fed. N° 1 a instancias de la denuncia que efectuara la Dra. Carrió como el allanamiento efectuado por el Dr. Rappa en la cueva del Paribas, del servicio de fórum shopping, en razón de la información brindada por el periodismo de investigación, sin perjuicio que lo vengo siguiendo y denunciando desde el 2007, aparentemente a los efectos de aventar sospechas, lo estarían utilizando algunos jueces como el Dr. ARIEL LIJO, y aquellos que benefician a los jueces comerciales Dres. MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ que prevarican para HECTOR MAIRAL, y así los bufetes jurídicos tendrían "cierta autonomía" para direccionar las causas a conveniencia de sus corporaciones económicas financieras.

HECTOR MAIRAL – ESTUDIO MARVAL, MAIRAL O´FARREL.

Los servicios presentados hasta fecha reciente se pagaban por medio de la cueva del **Banco PARIBAS**, casualmente accionista de la empresa demanda SEVEL **PCSA**, Que funcionaba casualmente a 300 mts. de la oficina del Dr. **HÉCTOR MARVAL** en la Av. Alem. Debe entender el supuesto contacto directo y personal del Jefe para autorizar los pagos al Dr. Monti, como quizás al Dr. Kolliker Frerz. Sin perjuicio de otros funcionarios ubicados en los más de 500 clientes de la cueva PARIBAS.

Prevaricó la Dra. Cantore (Ver auto denuncia en el CM exp. N° 298/00), con los intereses de esta parte a lo largo de 6 años (2000/6, hoy aún bajo tratamiento psiquiátrico) así que luego dejó el lugar **al cuestionado Dr. Kolliker Frerz, me remito al caso Monti, con el cual conformó la mafia judicial, una cámara especial para los tres casos más escandalosos del momento, PAPEL PRENSA, CORPORACIÓN DEL PLATA Y TGN, también le encargaron Ernestina Herrera de Noble y casualmente a ASSA con SEVEL**.

PARIBAS BANCO NACIONAL DE PARIS "…*La denuncia se generó como una ramificación de la causa tramitada por el juez federal Bonadío, donde se investigan operaciones de fuga de capitales al exterior a través de una cueva financiera que funcionaba en el BNP Paribas ubicado en el piso 27 de Leandro N. Alem 855. La nueva denuncia penal contra Monti se basa en el hallazgo de una cuenta 521337 en el ING Bank en Suiza a su nombre del camarista, y el de sus hijos, por la suma de un millón y medio de dólares (U$S 1.500.000), sobre la que informó Clarín el pasado jueves 14 de julio*…"

Recordemos que el BANCO ING. es controlado por el BNP, Paribas, **FIAT-SEVEL.**

"…*VII. LA COOPTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PARA LA CONCENTRACIÓN DEL PODER Y EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA JUSTICIA.*

Adquirido el control de los excedentes presupuestarios, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación habría ido por más y -ya vigente la ley 26.080- sumando el voto de los representantes del estamento judicial habría logrado cooptar estructuras claves en el funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Esta posible decisión de cooptación se habría materializado en una serie de resoluciones que produjeron el debilitamiento del control interno y externo de la utilización de los recursos económicos del Poder Judicial de la Nación a cargo del Consejo de la Magistratura, que habría quedado en manos de personas muy allegadas al Presidente de la Corte Suprema.

Este proceso de debilitamiento del control de la utilización de los recursos se habría iniciado en el año 2008 con una serie de modificaciones y designaciones que ***propugnarían la centralización de las decisiones de tipo presupuestario en la Corte Suprema y el desbaratamiento de todo mecanismo de control interno y externo por parte del Consejo***.

Mediante Resolución CM No. 43/08 se designó, el 13 de marzo de 2008, al doctor Hernán Ordiales como Secretario General del Consejo, desplazándose al doctor Pablo Hirschmann -un hombre de gran formación académica y sólidos conocimientos jurídicos-que posteriormente integró la Vocalía del Ministro Carlos Fayt en la Corte Suprema.

El Secretario Ordiales (que fue el Representante del PEN entre 2011 y 2013) sería un hombre de estrecha vinculación con el estamento judicial y con el Presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti.

A poco menos de dos meses de la llegada de Ordiales como Secretario General, se produce -el 8 de mayo de 2008-una importante modificación en la estructura del Consejo de la Magistratura, con la finalidad de debilitar el sistema de control interno de la utilización de los recursos.

Esta estrategia quedó plasmada en cinco resoluciones, todas datadas el 8 de mayo de 2008:

a.- *la Resolución CM No. 223/08 por la cual se designó a los representantes del Consejo de la Magistratura en la Comisión de Informática del Plan de Fortalecimiento Institucional del Poder Judicial de la Nación, los señores Carlos A. Sena, Alejandro C. Falcone, Marcelo Gallo Tagle, Gabriel Melhman y Carlos Tate, que participarían activamente en la contratación del software del Poder Judicial.*

b.- *la Resolución CM No. 224/08 que creó el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial - dependiente del Plenario del Consejo- y la Secretaría de Asuntos Jurídicos - dependiente de la Oficina de Administración General-;*

c.- *la Resolución CM No. 225/08 por la cual se transfirió a la Corte Suprema de Justicia la gestión de las oficinas de "Mandamientos y Notificaciones", "Subastas Judiciales" y el "Archivo General del Poder Judicial";*

d.- *la Resolución CM No. 226/08, la cual se designó al doctor Pedro Jorge Fernando Meydac, como Secretario de Corte a cargo del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial y*

ELISA CARRIÓ

e.- *la Resolución CM No. 227/08, por la cual se designó al doctor Luis Alberto Devoto a cargo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.*

En síntesis, todas las designaciones efectuadas a partir del año 2008 recayeron sobre personas que estarían estrechamente vinculadas al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los representantes del estamento judicial (o a Consejeros, representantes del estamento político, de buena sintonía con ellos).

El proceso de debilitamiento no habría concluido allí. Era necesario hacerse de la Administración General del Poder Judicial (dependiente del Consejo) que se encontraba a cargo de la doctora Cristina Akmentins, una profesional muy versada en estos temas y con una sólida formación adquirida en el exterior.

El 17 de diciembre de 2009, presumiblemente a pedido del entonces Presidente del Consejo de la Magistratura (doctor Luis María Cabral), el Presidente de la Corte Suprema dispuso:

a) *la transferencia de la doctora Akmentins a la Cámara Nacional Electoral y (Resolución CSJN No. 4299/2009 y Nos 1256/10; 812/11 y 751/12),*

b) *La creación de dos nuevos cargos en la dotación de planta del Consejo de la Magistratura:* ***1)*** *de Secretario de Corte (para el nuevo Administrador General del Poder Judicial) y* ***2)*** *de Director General (para el Sub-Administrador General del Poder Judicial).*

A partir de estas resoluciones de la Presidencia de la Corte Suprema, el Consejo de la Magistratura, mediante la Resolución CM No. 683/09, del 22 de diciembre de 2009

a) *aceptó la renuncia de la doctora Akmentins a la función de Administradora*

General;

b) *designó al CPN Hugo Edgardo Borgert Administrador General, con el cargo de Secretario de Corte y*

c) *designó al señor Germán Ernesto Krieger Sub-Administrador General, con el cargo de Director General.*

Por Resolución CM No. 172/2010, del 6 de mayo de 2010, el Consejo de la Magistratura asignó funciones y atribuciones al Sub-Administrador General del Poder Judicial vinculadas al manejo de recursos presupuestarios, en especial relacionados con contrataciones e infraestructura.

Por Resolución CM No. 255/10, del 24 de junio de 2010, a solicitud de la Administración General, el Consejo de la Magistratura modificó el artículo 40 del Reglamento General del Consejo disponiendo que el Sub-Administrador General reemplazara al Administrador General en caso de ausencia o impedimento; de esa manera se excluyó al Secretario General del Consejo del orden de subrogación (Ordiales dejaría el cargo de Secretario General en 2011 para pasar a integrar el Consejo, como Consejero en representación del Poder Ejecutivo Nacional hasta febrero de 2014).

A poco más de once meses de su designación el Contador Público Borgert renunció a la función de Administrador General del Poder Judicial.

ELSA ARRIÓ

Por Resolución CM No. 470/10, del 11 de noviembre de 2010, el Consejo de la Magistratura:

a) *aceptó la renuncia del CPN Borgert a la función de Administrador General y*

b) *asignó las funciones de Administrador General del Poder Judicial de la Nación "… al actual Sub-Administrador, Sr. Germán Ernesto Krieger …".*

Por último, por Resolución CM No. 5/14 del 20 de febrero de 2014, el Consejo de la Magistratura designó al Licenciado Krieger como Administrador General del Poder Judicial, tras requerir a la Corte Suprema la transformación del cargo de Director General en Secretario de Corte.

De esta manera, estructuras fundamentales en el control de la actividad del Consejo y del manejo de sus recursos presupuestarios, habrían quedado en manos de personas estrechamente vinculadas a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a los representantes del estamento judicial en desmedro del control que pueden ejercer las demás representaciones estamentarias.

A esta cooptación debe agregarse la "restitución" a la órbita de la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de oficinas cuya actuación debía quedar sujeta al Consejo de la Magistratura.

En efecto, por la Resolución CM No. 225/08 y la Acordada CSJN No. 28/2008, el Consejo "solicitó" y la Corte Suprema "reasumió" la gestión y administración de tres oficinas: ***a)*** *Mandamientos y notificaciones;* ***b)*** *Archivo y* ***c)*** *Subastas, bajo el dudoso argumento de la incapacidad del Consejo de la Magistratura para organizar las mismas, limitando las facultades administrativas del órgano constitucional, aunque el Consejo de la Magistratura había logrado una sensible mejora en el funcionamiento de estas reparticiones, conforme lo delatan las propias estadísticas de la Corte Suprema.*

Este proceso de cooptación, habría culminado con la creación del "Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial de la Nación".

Este Comité surge de las decisiones adoptadas el 28 de abril de 2011 por:

a.- *La Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la Acordada No. 6/2011 y* ***b.-*** *el Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobando un proyecto presentado por el Consejero Mario Silvio Fera, a través de la Resolución CM No. 14/2011*

Estas dos decisiones, que crean el Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial de la Nación, importan:

1.- *la dependencia de esta estructura de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a la que se elevará, para su intervención, todos los informes referidos a la planificación, ejecución y control de las políticas, proyectos y programas referidos a inversiones (principalmente en infraestructura y tecnología);*

ELIGA ARRIO

2.- *la integración del mismo con dos representantes de la Corte Suprema y dos del Consejo de la Magistratura;*

3.- *el Comité Ejecutivo de Inversión estaba presidido por el Secretario General de Administración de la Corte Suprema, doctor Héctor Daniel Marchi (que dirigiría las reuniones, fijaría el orden de consideración de las cuestiones y gestionaría el cumplimiento de las funciones y de las decisiones) y el vicepresidente es el Administrador General del Poder Judicial, Licenciado Germán Krieger, que sólo tenía por función reemplazarlo en caso de ausencia.*

4.- *además de estos dos funcionarios lo integraban el titular de la Dirección General de Administración de la Corte (Contadora Carmen María Odasso) y el Director de Administración Financiera del Consejo (Contador Walter Mauricio Eusebio), que sólo tiene por función redactar las actas y asistir al presidente (doctor Marchi) en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.*

En síntesis, el entonces representante del estamento judicial Mario Silvio Fera, que en el año 2011 fue el Presidente del Consejo de la Magistratura habría obtenido de los integrantes de la Comisión de Administración y Financiera, presidida por otro representante del estamento judicial (el doctor Alejandro Sánchez Freytes) y luego del plenario del Consejo, la Resolución de creación de un Comité Ejecutivo de Inversión que puso en manos de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del Secretario General de Administración de la Corte Suprema, la planificación de las inversiones (principalmente las referidas a infraestructura y tecnología) y la ejecución de las decisiones de inversión.

Adviértase que la Resolución CM No. 14/11 está fechada el 28 de abril de 2011, a escasos dos meses de la asunción de los nuevos integrantes del cuerpo que, seguramente de buena fe, no dimensionaron los alcances del acto que disponían.

La Resolución CM No. 14/2011, al disponer la participación del Administrador General del Consejo (Germán Krieger) y del Director General de la Dirección de Administración Financiera del Consejo en el Comité Ejecutivo de Inversión y declarar "… de aplicación las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo de Inversión del Poder Judicial de la Nación en el ámbito del Consejo de la Magistratura …", dejaría la planificación de las contrataciones y la ejecución de las decisiones relativas a infraestructura y tecnología bajo supervisión directa del Presidente de la Corte Suprema de Justicia a través de la gestión del Secretario General de Administración de la Corte (doctor Marchi)*…."*

IV.- ANTECEDENTES QUE ACREDITAN LA INTROMISION DEL P. EJECUTIVO EN LA COPTACION EN EL MANEJO DEL P. JUDICIAL.

Concretamente señalo al a) Dr. Lorenzetti, b) con otro grupo de jueces DRES. UZAL – KOLLIKER FRERZ – MALDE y fiscales de distintos fueros los autores de instrumentar "el campo de caza judicial". Para aquello, poderosos empresarios, "flojos de papeles", políticos en desgracia, o pretenden lo que no corresponde en derecho el caso de ASSA c/SEVEL - FIAT.

1.- En el caso de Cristina Kirchner caída en desgracia.

2.- SEVEL - FIAT. (Expedientes Nº **3985 (Hoy 37846/93), Nº 3461 y Nº 3009, acumulado al Nº 3891.**

ELISA CARRIÓ

3.- **CORREO ARGENTINO. "Correo Argentino S.A. s/ Concurso preventivo" Exp. 94360/01**, **d**e la presidencia de la Nación, cito puntualmente al Ing. Mauricio Macri, en cuanto le resulta molesto a algún funcionario legítimo o no, que se atreva a investigar al poder. Concretamente la Dra. Gils Carbó para cerrarle el "boquín" a fiscal Gral. de la C. Com. Dra. Boquín en el comprometido caso del Correo Argentino, que tramita casualmente en la Sala B de la C. Com, sonde interviene la Dra. Piaggi Ana Isabel, quien resulta ser esposa del Dr. Vanosi, uno de los abogados del Ing. Macri y primer candidato de la lista del PRO de fecha reciente.

Cito el caso del Dr. Zoni, "…*Juan Pedro **Zoni**, que investigaba una causa por un supuesto beneficio millonario del Gobierno de **MAURICIO MACRI AL CORREO ARGENTINO**, fue desplazado de su cargo por decisión de Jorge Casal, a cargo temporariamente del Ministerio Público Fiscal. Pero antes de ser apartado había disparado una serie de medidas tendientes a la investigación.....*"

Como decíamos, no casualmente se desplazó a la Dra. Gils Carbó, por un incondicional como el Dr. Cassal, hubo un trasfondo que ha tomado estado público. Se pensó que el asunto se "cocinaba entre bambalinas" con la lamentable intervención del Sr. Aguad que inmediatamente fue seguida por el abandono de un probo, como es el Dr. Balbín quien hace honor a su apellido.

Con el cual a su vez como n´drine (distintos grupos de n'drangetta) con intereses contra puestos, el Ing. Macri es extorsionado por el juez Ariel Lijo, entre otros funcionarios gubernamentales, el caso de la Sra. Vicepresidente Gabriela Michetti, fondos de campaña, el jefe de la AFI Sr. Arribas, contrato QUATAR y otros. En buen romance, estamos diciendo que no hay códigos en estas "latitudes".

1.- **ARIEL LIJO**. Refiero el caso puntal del Dr. Ariel Lijo y su hermano Alfredo Lijo "Freddy", uno trafica y otro estaría "escuchando" para el Dr. LOREZENTTI "LORENZETTI TE ESCUCHA". Un fiscal poderosísimo en verdad de una asociación, en razón que este en verdad parecería ser el "jefe de una banda", de algunos de los Sres. Jueces de Comodoro Py, detrás del cual se agrupan AJUFE. Decía, algunos Sres. Jueces probos, como otros que no lo son, a título de ejemplo, los renunciados OYARBIDE, FREILLER, los negociados BALLESTERO, FARAH, cuestionados LUIS O. RODRIGUEZ - CANI-COIMA CORRAL etc como otros con los cuales los políticos del Consejo de la Magistratura intercambian "figuritas", caso del Dr. Rafecas, como otros en trámite. Un centro de canje de favores, pobre modificación de la CN de 1974.

2.- **FÓRUM SHOPPING. "***Averiguación de Delito. Denunciante: Elisa Carrio" (s/ sorteo de causas)* **Exp 9860/2016, Juzgado Federal Nº 1** Decíamos el ilegal sistema de fórum shopping, deriva las causas impetradas contra los jueces comerciales protegidos por el Dr. Lorenzetti, quien ha negociado con el presidente de SEVEL Ing. Mauricio Macri, desconocer los derechos adquiridos de ASSA, cuya responsabilidad asumiera cuando director de SEVEL y hoy último presidente conocido el 29/11/80 cuando la empresa que presido se opuso a la fusión y transformación de la empresa FIAT de CRISTIANO RATAZZI en SEVEL ARGENTINA.

3.- Así es que para encubrir los delitos custodiados por el Dr. Lorenzetti el sistema de fórum shopping maneja canalizando todas las denuncias hacia jueces que me tuvieran "loco" que no son tales, o manipulando la adjudicación de las causas hacia Sres. Jueces que me tildaran de insano para no poder estar a derecho, en el 2004 y nuevamente en el 2007, cuando empezara a denunciar la corruptela obscena que se abatía sobre la República, donde la ley, las instituciones eran, -son- vulneradas por la impunidad.

<u>MARIA ELSA UZAL – ALFREDO KOLLIKER FRERZ IMPUNIDAD PARA PREVARICAR SALA Y JUEZ</u>. Que le ha brindado al Sr. Juez, Dr. Eduardo Malde juez titular del Juz. Com. N° 20, como asimismo contra los Sres. Jueces de la Cámara Comercial Sala A Dres. MARIA ELSA UZAL – ALFREDO KOLLIKER FRERZ por mala praxis judicial en el marco de la tramitación de la causa Exp. COM Nº 37846/1993 caratulada "Automóviles Saavedra S.A. c/SEVEL FIAT Argentina S.A. s/ Ordinario" y sus múltiples incidentes conexos, que habremos de señalar en el transcurso de este relato;

V.- <u>INSTRUMENTACION "DESPELOTE LEGAL". DEGRABACION NOTARIAL AMENAZA DE FIAT 27/11/76</u>.

"…concretamente ingeniero, usted no es el responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos como concesionario Fiat, bueno maquiavélico lo que yo le estoy diciendo el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra….destruya Automóviles Saavedra, seguramente después de la cancelación yo lo que hubiera hecho es cuantos autos le debemos? Y aquí están los autos, cuanto plata me deben? Tanta plata, cuanta garantía le debemos? Aquí está la acreditación, cuantas comisiones? Ciao De Martino, Auguri!!!….ahora si De Martino actúo contra Fiat pretendiendo determinados derechos, los abogados supongo, que sabrán tratar de no pagar ningún….. para hablar claro, entonces todo esto será parte de todo, digamos ***<u>DESPELOTE LEGAL</u>****, que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente, exactamente supongo que será eso…."*

<u>COMPROBADO, LA MAFIA JUDICIAL CONTRATÓ A UN EXTORSIONDOR PROFESIONAL ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN</u> PARA EXTORSIONARNOS, CON EL OBJETIVO DE CONSUMAR EL DELITO DE MODIFICAR LA SENTENCIA DE LA EXCMA. CORTE EN DISTINTA COMPOSICION DE 28 de Marzo del 2000 EXP. N° A514 XXXVI.

Me remito a las constancias obrantes en la web donde podemos encontrarlo a KALBERMATTEN, increíblemente desde el caso de la desaparición de Alberto Julio López, pasando por los cheques falsos de Britos, el publicista supuestamente desaparecido Sr. Juan Manuel Ferrari el asesinato del country caso Facundo Farre, tuvo el tupe de hasta denuncia a la Sra. Graciela Ocaña y entre otros muchos, Néstor y Cristina Kirchner, Boudou, Zanini, como el de Mariano Martínez, en fin, el más reciente que toma estado público caso EXTORSION ESQUENAZI, en similar modo el de la falsa denuncia contra nuestra empresa.

Al querer decir del Sr. Fiscal que le imputa en los Exp. que seguimos contra este personaje "está en todas las causas podridas" por multitud de estafas y otros delitos.

EN CONCLUSIÓN. *El expediente traído a colación, el cual dejo ofrecido como prueba, muestra de forma muy clara la capacidad operativa que tiene el Dr. Sánchez Kalbermatten para armar maniobras delictuosas y extorsivas, como la que es investigada en autos, dejando a las claras que se trata de un delincuente altamente peligroso que además se vale de su título de abogado para perpetrar sus delitos.*

De ningún modo quisiera que este tribunal me malinterpretara, estamos diciendo y probando, que los Sres. Jueces señalados son cómplices de un delincuente.

HACE SABER. *Concretamente estoy en grado de afirmar que tres funcionarios operaban hasta ahora, para encubrir las andanzas de* ***SANCHEZ KALBERMATTEN****,*

A.- El Sr. Juez interino Dr. Gustavo Pierretti, desde hace 10 años por renovaciones periodistas del CM Kirchnerista, sin mandato constitucional, donde cae la inmensa mayoría y más graves denuncias practicadas por el FORUM SHOPPING.

B.- El abogado de la política, usurpante de la fiscalía 43 Dr. Carlos Velarde para lo cual, la Dra. Gils Carbó desplazo a una titular Sra. Fiscal de ley, con todas de la ley Dra. Krasusky Elena para encubrir la corrupción Kirchnerista con los integrantes de justicia I-legitima.

C.- La Dra. Garrigos de Rebori, Sala I de la Cámara Nacional de Casación en su razón de militante ejecutiva de la agrupa Kirchnerista JUSTICIA I-LEGITIMA.

Podrán apreciar los Dres. Niño, Díaz y Huarte Petite, que los abogados de la política, cómplices de KALBERMATTEN son parte de los "justicieros sociales", en verdad protegen a delincuentes y a la corrupción, Cristina y su banda, para eso los pusieron, entre otros a la Dra. GARRIGOS DE REBORI, Dra. LEDESMA.

Detienen a Juan Manuel Duckler, hijo del financista de los Kirchner.

***FUE APRESADO JUNTO A SUS ABOGADOS, ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN** y Pablo Brugo. **LOS ACUSAN DE SUPUESTA EXTORSIÓN**.*

El extorsionador profesional **ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN**, **nos referimos al beneficiado con un embargo de $100.000 por honorarios no debidos, por el Sr. Juez Comercial Eduardo Malde, quien a su cómplice LARROSA ROVITTO, casualmente hoy 20/04/18, le ha inscripto un embargo por $ 600.000 por una falsa denuncia de un supuesto distracto laboral contra ASSA,** confirmado por la Excma. Sala A, en razón de honorarios NO DEBIDOS, por $ 10.000)

Vea HCDN, un embargo por el 3.0000/% de un supuesto honorarios, pone en evidencia el conocimiento de este Tribunal de… Justicia en el delito cuyo pizzo debe ser pagado por la victima a su victimario.

En el caso de los abogados del Ing. Macri empleados de Ratazzi, los Sres. Jueces comerciales han trabado embargos por diez veces el monto de supuestos honorarios no debidos, más de U$D 3.250.000.

Recordemos que el Ing. Macri, obligado al pago en razón de integrar el directorio de SEVEL, siendo su presidente y, cuando como jefe de GCBA, año 2008, allano clausuro nuestro domicilio social, nuevamente hoy -regresa con la extorsión- luego de 10 años alegando una supuesta violación de clausura, levantada por quien la dictara!! 10 días luego de decretada, la misma.

Poco luego se instrumentó la contratación de este delincuente profesional, a los hechos me remito, para extorsionarnos, aun hoy a lo largo de, ya van 7 años. Imposible de resolver en razón a la participación de este Supremo Tribunal, que se negó a atender el recurso presentado hace dos años, habiéndose presentado, ya 30 PRONTO DESPACHOS DIRIGIDOS AL DR LORENZETTI, razonablemente con dos motivos,

1.- **LORENZETTI.** Participar activamente, -premeditadamente-, en el delito imputado, extorsionarnos, para no pagar los derechos adquiridos, obligándonos a aceptar la violación de las sentencias firmes, por la mismísima Cámara y Sala, CSJN, el caso puntual, el recurso en crisis, en estos autos,

2.- Asegurándole la impunidad más absoluta, me remito a las constancias obrantes en el, Exp. Nro.37792/10 donde e increíblemente, en verdad, se lo libera, a este siniestro personaje, de las consecuencias penales, de los actos dolosos cometidos con esta parte, siendo, cuando, abogado patrocinante infiel de ASSA. Inimaginable fuera condenado, se convierte en delator premiado…. hay que cubrirlo, como sea. De terror imputando a unos y otros su contratante, sus encubridores, de terror.

Estamos diciendo se lo beneficia**, con la impunidad**, en razón de haber actuado por y para, tanto el actor intelectual SEVEL, Ing. Mauricio Macri, el obligado al pago con ASSA, siendo el ejecutor SANCHEZ, amparado por la jurisdicción ESTE TRIBUNAL DE,….justicia, que lo protege con la impunidad, a la "**espantosa extorción**" cometida por en verdad digámoslo, Sánchez, con,…. ASSA, ya que ha actuado por cuenta y, decisión del sistema mafioso imperante, mas? simplemente obsceno.

A los efectos acompaño las resoluciones de la C.C que a contrario sensu de lo peticionado por el juez del TO y fiscalia le concede el beneficio de la probation.

Lamentablemente le consta reconocer que la actuación extorsiva del aquí imputado, porque de eso se trata, obligar a esta parte a hacer o dejar de hacer algo contra su voluntad. Voluntad que de qué? De renunciar al pago de las sentencias obrantes en los expedientes que ASSA sigue a la firma SEVEL y FIAT, siendo su obligado al pago y su presidente nada menos que el Ing. Mauricio Macri y el Sr. Cristiano Ratazzi.

Estoy diciendo que nada menos que aquellos que manejan el Poder Judicial. No nos vengan con esa ridiculez de la independencia de poderes, nadie mejor que la víctima está en condiciones de afirmarlo categóricamente. **HCDN, una sola pista es suficiente, litigamos desde 1976 y no hay viso de ver fin a esta parodia judicial. La misma casualidad que la última década, en la cual el extorsionador pretende dar por cancelada una deuda multimillonaria que mantiene con ASSA, firme desde el 28/10/98 llevamos 20 años y no podemos ejecutarla.**

Deuda que mantiene aún impaga con esta parte, que data del año 1973, lo que nos lleva al escandaloso caso del correo Argentino, simplemente citamos como ejemplo, existen una multitud, todos ellos señalan a la familia de Francisco y Mauricio Macri.

CONSTANCIAS DE LA CAUSA Exp 9527/2011 JUZ. FED. N° 1 DRA. SERVINI DE CUBRIA. "Antonio De Martino s/ Extorsión" (querella inventada por el imputado en esta causa y extorsionador profesional ASK)"…. En efecto, el único impulso procesal que ha recibido esa causa, ha sido el de ordenar los allanamientos en base a la falaz narración del querellante, y en donde se me secuestraron armas y equipos informáticos, hablamos del año 2017. En otras palabras, en la práctica todo lo que se ha realizado **ha sido en pos de perjudicar a este imputado y prolongar sine die su estado procesal como imputado.**

Pues bien, hemos requerido ya en 30 pronto despachos ante el Dr. LORENZETTI que se pronuncie definitivamente para socavar este estado de incertidumbre e indefensión art. 16, 18, 33 CN y en particular los tratados internacionales que se han incorporado a la Carta Magna art. 75 inc. 22 CN (Extorsión). ….". sic

Además, esta parte presentó en fecha 13/07/2016 un escrito donde se solicito el sobreseimiento, sin perjuicio del Conflicto de Competencia existente, **el cual fue rechazado por la Dra. Servini al considerar que ya no tenía competencia sobre el expediente.** Nótese, que en ese momento, hace un año y medio, NO consideró la jueza que podía impulsar y culminar la instrucción a los fines de lograr una definición del estado procesal de esta parte.

Concordantemente, a partir de ese momento esta parte apeló al único recurso procesal disponible; y efectuó **30 presentaciones de "Pronto Despacho" a la Corte Suprema de Justicia de la Nación** (Ver constancias del Expediente 9527/11/11 "s/ Incidente de Competencia")

El imputado en estas actuaciones Sanchez Kalbermatten por lo visto goza del visto bueno de nada menos de la cabeza del poder judicial, aun peor de impunidad, ya que resultaría a todas luces inadmisible que sancionado como corresponde por su delito, el imputado decidiese adherirse a la figura de arrepentido para salvarse y arrastrar a la mafia judicial. Pero esa responsabilidad y por la cual se hace expresa reserva del oportuno pedido de juicio político, dadas que sean las circunstancias. Nada es seguro ni eterno en argentina y muchos distinguidos ex ministros son el ejemplo vivido de los tiempos cambiantes…."

CONCLUSION; Como podrá ver este HCDN nos encontramos frente a una verdadera banda en una asociación ilícita art. 210 CPN para perseguir a un acreedor en razón de beneficiar a un deudor recalcitrantemente moroso.

A.- SEÑALA OTROS ACTOS EXTORSIVOS ACTUALES E INMEDIATOS.

"LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" (RECURSO DE QUEJA Nº 4) Exp. Nº 9202/11/4. A QUIEN SE LE OTORGARA POR SU ASOCIACION CRIMINAL CON S. KALBERMATTEN PARA EXTORSIONARNOS, UN EMBARGO POR $ 600.000 EN FECHA 20/04/18.

"**OBES NATALIA C/ DE MARTINO, ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" (Recurso de Queja Nº5) Expte. N° 17739/07. A QUIEN SE LE OTORGARA POR SU ASOCIACION CRIMINAL CON S. KALBERMATTEN PARA EXTORSIONARNOS, UN EMBARGO POR $ 200.000 EN FECHA 22/11/2017**

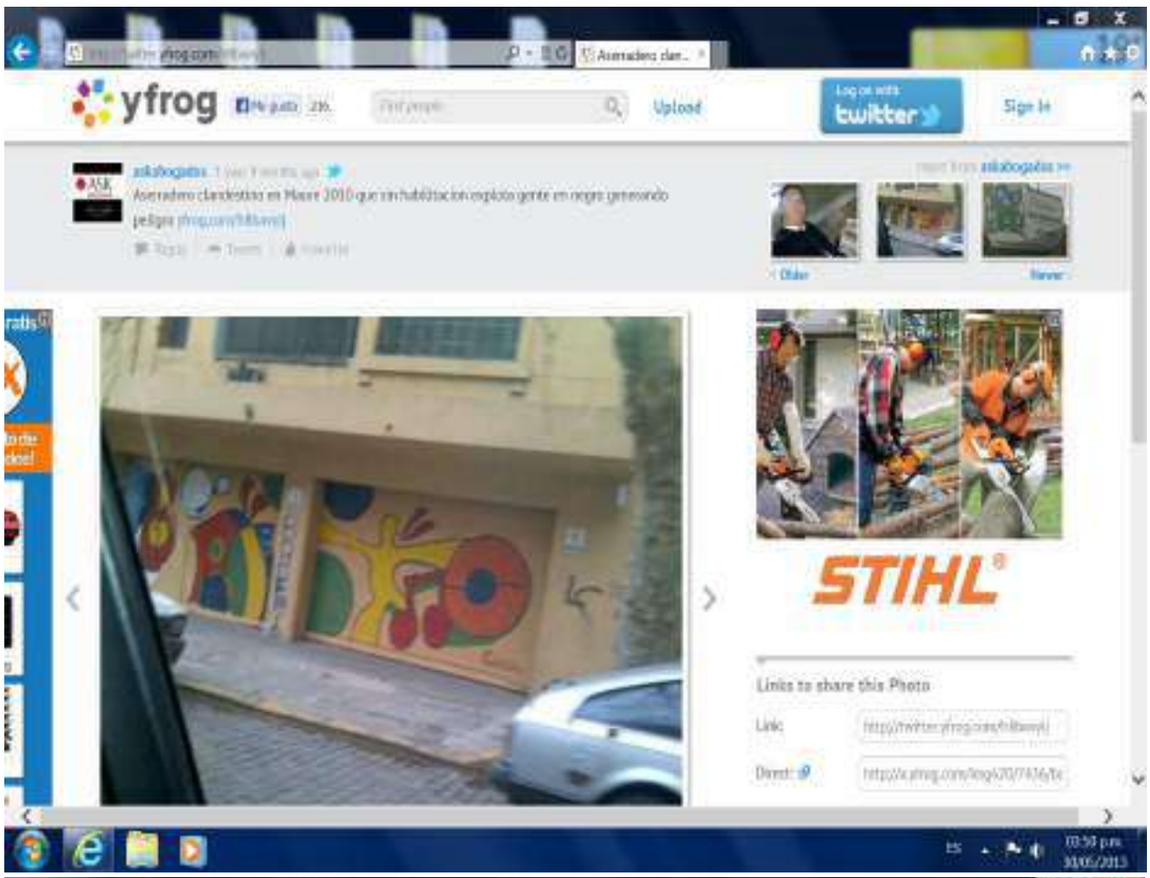
"ADOLFO ÁNGEL ARAUJO C/ANTONIO DE MARTINO Y OTROS S/DESPIDO" Exp Nº 66402/2015 EN TRAMITE.

"BOATING CLUB. Inaudita parte LANDABURU aún presidente impectore, de la asociación civil "con fines de lucro" donde se vendía y aun se vende el tráfico de influencias judiciales logró falsificando el domicilio de la empresa GIAMPIER propietaria del inmueble donde vivo, un embargo por $ 500.000 hace ya más de un año, como asimismo comprometer al personal que trabajaba en la casa, extrayéndole información privada y confidencial, para luego iniciar falsas demandas por distracto laboral.

"ELSA ROLDAN C/DEMARTINO Y OTROS S/DESPIDO SI-4635-2017"

"QUESADA, C/DE MARTINO Y OTROS S/DESPIDO Exp. SI-4524/2017"

COMO SE INSTRUMENTA LA EXTORSION, UNA DE SUS FACETAS, EN MAURE 2010 LA PROPIEDAD CLAUSURADA POR EL JEFE DE LA CABA MAURICIO MACRI.


yfrog
Upload
twitter
Sign In
STIHL
Links to share this Photo


Sanchez Kalbermatten
Seguir
Antonio Conrado De Martino y sus empresas fantasma. Esta semana lea Tribuna la denuncia ante la UIF http://yfrog.com/hskc8egj
No te pierdas las actualizaciones de Sanchez Kalbermatten
Registrate





CRISTIANO RATAZZI: COMO PUEDE SER TAN INFAME, MANDANDO A UN EXTORSIONADOR PROFESIONAL E INTERESAR AL DR. RICARDO LORENZETTI

PARA NO PERMITIR LA RESOLUCION DE LA FALSA DENUNCIA QUE LLEVA YA 7 AÑOS? DOS AÑOS EN EL CAJON DE SU ESCRITORIO.



POLITICA POR EXTORSIÓN

PROCESAN Y EMBARGAN AL HIJO DE ALDO DUCLER Y A SUS ABOGADOS

Lo decidió el juez Rodolfo Cresceri. Están acusados de intentar extorsionar por U$S 20 millones a Sebastián y Matías Eskenazi.

17|04|18 perfil.com

***Juan Manuel Ducler**, hijo del fallecido financista Aldo Ducler, y sus abogados **Alejandro Sánchez Kalbermatten** y **Pablo Brugo**, fueron procesados este martes por supuesta extorsión. A los acusados no se les dispuso prisión preventiva, pero se les trabó un embargo de poco más de medio millón de pesos a cada uno, indicaron fuentes judiciales a la agencia Noticias Argentinas.*

*El fallo fue dictado por el juez **Rodolfo Cresceri**, quien demorado a los imputados tras una supuesta "entrega controlada" que incluyó una cámara oculta y 300.000 dólares con billetes marcados a fines del 2017.*

*La causa se inició cuando el Grupo Petersen denunció que Ducler hijo, Brugo y **Sánchez Kalbermatten habían exigido 20 millones de dólares a Sebastián y Matías Eskenazi mediante amenazas de "imputaciones contra el honor**". La extorsión, según la denuncia, se concretó en reuniones mantenidas en oficinas de la empresa, en Cerrito 740 de la Ciudad de Buenos Aires, y mediante mensajes de WhatsApp.*

*Los tres acusados fueron detenidos el 29 de diciembre último cuando **salían del edificio de la calle Cerrito tras haber cobrado parte del dinero de la presunta extorsión**. **"Nunca estuve detenido, solo demorado. Nunca pedí ni tome plata. Nunca hable con Eskenazi"**, afirmó Ducler ese día. Antes del encuentro, la Policía Federal había colocado cámaras y mercado los billetes.*

*En su fallo, el juez justificó los procesamientos en que la entrega permitió **"demostrar la voluntad de los acusados de recibir el dinero () en el marco del chantaje investigado".***

Los embargos que les fijó por $ 550.069,67 a cada uno de los tres procesados tienen en cuenta una eventual indemnización civil de $ 500.000, las costas del proceso estimadas en $ 50.000 y la tasa de justicia actualmente fijada en $ 69,67.

El abogado del hijo de Aldo Ducler denuncia a Eduardo Feinmann por extorsión

*En el día en el que **FUE PROCESADO**, **ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN** denunció al periodista por "meter presión al juez con operaciones mediáticas" y pedirle pauta comercial para su programa. Qué dijo Feinmann.*

*17|04|18Julian D'ImperioEl abogado y el periodista se acusaron de ser extorsionadores por la causa Ducler - Eskenazi. El juez Rodolfo Cresceri procesó y embargó por medio millón de pesos este lunes a **Juan Manuel Ducler**, hijo del financista, y a sus abogados Alejandro Sánchez Kalbermatten y Pablo Brugo por presunta extorsión a los Eskenazi. En diálogo con Perfil, uno de los letrados disparó contra el juez y **acusó al periodista Eduardo Feinmann de extorsionarlo y presionar al magistrado** con "operaciones mediáticas financiadas por los Eskenazi".*

*Sánchez Kalbermatten aseguró que "la gente de Eskenazi **le pagó a Feinmann** para que montara una operación mediática en contra nuestra". "Nosotros somos abogados en la causa, y el juez nos mete en la misma bolsa por la presión que ejercieron los informes del periodista. Vos como abogado simplemente acompañas al cliente, sino no podés trabajar", sostuvo.*
ARTíCULOS RELACIONADOS

- *Procesan y embargan al hijo de Aldo Ducler y a sus abogados*

*"Feinmann se dedica a difamar. Me decía chantajista, que nos habían procesado. **El propio juez me decía en la audiencia 'me contaron que me mató Feinmann'. Y bueno así es como le van metiendo presión**. Esperamos que la Cámara de Apelaciones pueda desestimar y revertir el fallo", agregó el letrado en comunicación telefónica con este medio.*
*Según Sánchez Kalbermatten, la interna con el periodista viene de larga data: "**Hace un par de semanas hubo un pedido de dinero de pauta comercial para el programa de Feinmann y al día siguiente como no lo pusimos nos salieron con un informe durísimo**".*
*"Le voy a hacer un juicio resarcitorio", anticipó. Perfil se comunicó con el periodista y conductor de A24, quien prefirió "**no responderle a chantajistas**".*
Ducler y sus abogados están acusados de haber extorsionado al empresario Sebastián Eskenazi y su hijo Matías, del Grupo Petersen. La causa se inició en 2017 por una denuncia de la empresa, según la cual Ducler hijo, Brugo y Sánchez Kalbermatten habrían exigido u$s 20 millones a los Eskenazi mediante amenazas de "imputaciones contra el honor".
En su fallo, el juez justificó los procesamientos en que si bien la defensa habla de una tentativa inidónea del delito de extorsión porque la entrega del dinero estaba siendo controlada y que en ese sentido la figura investigada no consumó puesto que (los acusados) no lograron disponer del dinero entregado, la entrega permitió "demostrar la voluntad de los acusados de recibir el dinero en el marco del chantaje investigado".
Los embargos que les fijó por $ 550.069,67 a cada uno de los tres procesados tienen en cuenta una eventual indemnización civil de $ 500.000, las costas del proceso estimadas en $ 50.000 y la tasa de justicia actualmente fijada en $ 69,67.

RICARDO LORENZETTI. CRONOLOGIA RECIENTE DE LOS ACONTECIMIENTOS – EXTORSION (Art. 168 CPN) E INCOMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO (ART. 265 CPN) por SEVEL, el obligado al pago con ASSA, autos de 1976, han transcurrido 44 años.

I. **Sentencia 15/08/11 fechada 16, en autos "ASSA C/FIAT ARGENTINA S/EJECUCION DE SENTENCIA" Exp. N° 125649/2000, obligado al pago GRUPO MACRI, FIAT SEVEL.**

J. **Allanamiento de morada 06/11/11 ex juez GUILLERMO TABANERA, JORGE LAUREANO LANDABURU dirigida por el personal de vigilancia del BC, por cuenta de MARIO LUIS FERNANDEZ calle de las Anclas, ejecutada por cuenta y orden de ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, extorsiona por extorsión exp. N° CFP 9527/11, causa hoy retenida por la CSJN.**

K. **Amenaza 11/11, RENZO PALMUCCI integrante de la P2 – P4 n'drangetta "*…Antonio estas poniendo en riesgo todo lo que has construido en tu vida*…."**

L. **Provincia de Misiones 12/11 el Sr. Presidente de la CCCLTF de la ciudad de Eldorado, le requiere al Sr. De Martino si, el es el propietario de ASSA. Que tiene que ver ASSA con Delicias y Morena Forestaciones? (Extorsión art. 168 CPN)**

M. **02/12, LA AMENAZA DE HORACIO GAMARRA. Exp. Nº 7647/12 "*…vamos a prender fuego todos los lotes de Delicias y Wanda*…."**

N. **12/02/12: INTIMACION DE J.G.G, el abogado de los intendentes JAVIER GUIDO GONZALEZ, intimando al pago de impuestos municipales no debidos, en razón de los beneficios fiscales por la ley de reforestación, ejecutando supuestas deudas inexistentes sobre 15 lotes de las mejores tierras misioneras, mas de 300 ha. ya ocupadas por los punteros de COTI NOSIGLIA amigo personal y cómplice de MAURICIO MACRI.**

O. **01/06/2015 INHIBICION GENERAL DE BIENES DICTADA PARA CON DE MARTINO, exp. Nº 9606/2002. Juz. Nº 2 sec. Nº 2 Dra. Toledo, requerido por J.G.G (TOLEDO INTENTA ESCONDERLO DE ESTE MODO).**

   Lo curioso del caso es que la demanda es contra DELICIAS FORESTACIONES, el titular y propietario del bien como consta en escritura, sin embargo la maniobra consistió en desaparecer el expediente y "reconstruirlo", contra De Martino para y de este modo, trabar una inhibición general de bienes que ya lleva 2 años.

P. **Exp. Nº 4238-I año 1990 Este estado de cosas hay que evaluarlo con una actuación pretérita, objeto del mismo propósito, en la cual en similar manera se logro inhibir a De Martino, esta vez por 25 años, en el cual el acreedor no se presento a la quiebra requerida en el 2001 por los abogados de esta parte, me refiero a ROBERTO QUIAN y NORBERTO BORLENGHI (Exp. 78502).**

El objetivo era "mortificar" a ASSA, para poder modificar la doctrina en la cual dos concesionarios DILLON C/FORD y CILLAN c/RENAULT, fueron indemnizados por la cancelación arbitraria. Para ello SUSANA AGNELLI madre de CRISTIANO RATAZZI entrego 50 PEUGEOT 0K al poder judicial y distribuyo U$D 10.000.000, que traía como vice ministro de relaciones exteriores del gobierno italiano para la planta potabilizadora de agua.

Q. **05/09/2001 exp. Nº 125469/2000 "ASSA c/ FIAT s/ ORDINARIO s/ INCIDENTE de EJECUCIÓN de SENTENCIA". No fue un momento casual, de lo que se trataba es modificar la sentencia del 28/10/98 que aun hoy no ha podido ser ejecutada, con esa maniobra se pretendió nulificar el plenario UZAL – LA RAZON, que manda a capitalizaba los intereses puros 6% 15 años 90%, debidos al dictado de la ley de convertibilidad que duplica el monto de la condena.**

R. <u>15/08/11</u>. Y entonces regresamos al punto de inicio de este brevísimo racconto (ver punto 1) instrumentado por FABIAN RODRIGUEZ SIMON, a la sentencia del 15 en verdad de fecha 16/08/11, "vamos por todo", y damos por cancelada la deuda, "el pago es integro y total" y eso es el fin perseguido en las actuales maniobras. Modificar los derechos adquiridos de las sentencia 28/10/98.

Como nos enseña SIMON "en la táctica y estrategia militar aplicada en litigios complejos".

S. <u>AHOGO FINANCIERO DESDE 1976</u>. Los pagos parciales efectuados en noviembre del 2000, aun hoy y luego de dos décadas siguen retenidos por nuestro opositor, a lo cual se ha prestado la Excma. C. Com. En el interin se van produciendo numerosos gastos procesales, como ejecuciones por deudas no debidas en las cuales la mala praxis judicial de nuestros abogados nos lleva a pagar ingentes sumas para premiar su actitud in prevaricanti.

T. Mas aun, el sistema el sistema con el cual la P2 maneja, "el estado dentro del estado" hoy el estado mismo, ha procurado la canalización de todas las situaciones existentes en todo el país y fuero, contra todas las personas físicas y jurídicas relacionadas con el dicente, se han inventado deudas inexistentes, se han procurado las condiciones para prefabricarlas, maximizando los montos con sentencias absurdas pero que se ejecutan, como decíamos otras prescriptas, desde décadas han sido habilitadas para su ejecución, conjugado todo ello con una denegación de justicia, direccionando las distintas cuestiones suscitadas en mano de quienes me tuvieran por insano mental para encubrir el delito o abogados de la política seudos jueces y fiscales, direccionados por el fórum shopping que aparentemente hoy se manejaría personalmente bajo la dirección del Dr. Ricardo Lorenzetti. En verdad un comerciante que hace negocios, aparentemente ilícitos.

Con esta estrategia militar, extorsiva coercitiva, se procurar desestabilizar al personal de ASSA para imposibilitar el normal desenvolvimiento de un proceso que va a cumplir medio siglo.

LAS GUERRAS SECRETAS DE MACRI <u>Damián Nabot</u> 23 de febrero de 2018 <u>LA NACION</u>.

<u>Los calabreses tienen un proverbio: las peras maduras caen solas; una apología de la paciencia en el terruño de la vendetta</u>, en los confines soleados de Italia donde partieron los ancestros de Mauricio Macri. Sin certezas sobre las enseñanzas de <u>Franco</u> con respecto a los proverbios de su tierra, la forma como el Presidente persigue hasta el final sus batallas personales con quienes cree que tramaron <u>en su contra muestra una aplicación rigurosa de la doctrina calabresa.</u>

LONDON SCHOOL DR. SIMON SERIA EL MONJE NEGRO DEL MACRISMO, COMO LO FUERA ZANINI OPORTUNAMENTE DEL KIRCHNERISMO, el que dirige al sistema judicial para los casos relacionados directamente con quien es su poderdante Ing. Mauricio Macri en el caso de ASSA.

LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE

"*…Hace años, el abogado presidencial, Fabián Rodríguez Simón (abogado y confidente personal del obligado al pago MAURICIO MACRI), le aconsejó: "El ataque tiene que ser secuencial, porque si los mordés a todos juntos los heridos se unen y te destrozan. <u>**La clave es dividir a tus enemigos**</u>". (*<u>**En el caso comprar las voluntades de todos los profesionales de derechos**</u>).

*Rodríguez Simón le hablaba con conocimiento de causa: <u>**"Táctica y estrategia militar aplicada en litigios complejos**</u>", era la materia que venía de impartir en la London School of Economics and Political Science…."* (**En el caso de ASSA un acreedor del grupo MACRI, alongar el expediente sine die, actuando como director del proceso, como parte comprando las voluntades de los abogados de la contra parte y el manejo político del P. Judicial**)

ITALIA. Piemonte, Turín, Calabria, Polistena, un común denominador. Reunidos en noviembre 1975 en las colinas de Superga, en Villar Certosa, Giovanni Agnelli – Francisco Macri, N'drangetta.

U. Una multitud de actos dolosos a los cuales nos remitimos para mayores precisiones con el acta de directorio de fecha 21/04/2016 y manifestaciones de De Martino a la presidencia de Delicias y Morena Forestaciones. Motivación, obligarnos a abandonar 2600 hectáreas de las tierras más productivas de la provincia de Misiones compradas en 1974 con importantes mejoras foresto yerbateras a lo largo de medio siglo a favor de los miembros de <u>la coordinadora que maneja COTI NOSIGLIA</u>, uno de los integrantes de "cambiemos", importante dirigente de la pata política.

V. LITIS CONSORCIO MAFIOSO. JORGE LAUREANO LANDABURU, GUILLERMO TABANERA Y OTROS MAFIOSOS.

AÑO 1976 "…*Si pretende reclamar derechos los abogados de FIAT, sabrán crearle, digamos, un DESPELOTE LEGAL*…" 29/11/76 Desgravación notarial. ADALBERTO RUSSO counsel de CRISTIANO RATAZZI FIAT hoy PCA, Peugeot Citroën (N'drangetta, Calabria, Italia)

AÑO 1977 "…*si pretende ventilar las causas contra Fiat, yo me voy a encargar de hacerle la vida imposible*…" LAURA DAMIANOVICH DE CERRERDO

AÑO 1977 "…*soy Fulgencio Núñez de la DGI, vengo a cagar….o, me manda el negro Sánchez….quién? <u>el</u>* <u>DIRECTOR DE FIAT BRIGADIER RAÚL SANCHEZ…</u>"

AÑO 2007 "…*los jueces lo vamos a tapar de querellas, si nos sigue denunciando*…." <u>Dr ESEQUIEL CORDERO</u>

AÑO 2008 inhibición general de bienes, por 25 años, instrumentada por <u>HECTOR MAIRAL.</u>

Entonces estábamos hablando de los mil hombres de Sallustro, la P2, P4 y hoy sabemos la N'drangheta cuya estructura argentina está conformada por RATAZZI – FAMILIA AGNELLI Y MACRI.

AÑO 2016 <u>INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES A DE MARTINO, AÚN VIGENTE, INSTRUMENTADA POR RICARDO LORENZETTI.</u>

AÑO 2018 "…*si pretende demandarnos, le vamos hacer como a De Martino, lo vamos a TENER litigando 50 años*..." Drs <u>FONTANA, MONTES DE OCA, estudio jurídico MARVAL, MAIRAL O´FARREL. HECTOR MAIRAL.</u>

Denuncia efectuada contra el Dr. Montes de Oca, CAUSA Nro. 1047/2015 "ASSA c/Dr. MONTES DE OCA" que fuera encubierta por el hermano de JAVIER FERNANDEZ, Dr. SERGIO FERNANDEZ.

MARCHA RECLAMANDO JUSTICIA 12/04/18 PALACIO DE TRIBUNALES:

"SIN JUSTICIA NO HAY REPUBLICA", "<u>LORENZETTI HACETE A UN COSTADO" El "gran titiritero</u>".

EN LA ARGENTINA HAY TRES PODERES:

PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y PODER CHOREAR!!



GRACIAS, POR HABERNOS DADO LA MOTIVACION DEL PUNTAPIE INICIAL. PARA RECUPERAR EL ESTADO DE DERECHO, GRACIASSS.

En modo particular me remito, reproduzco, lo que denunciara oportunamente cuando empezara a ser perseguido por mis atrevidas denuncias contra la corrupción e impunidad.

Las presentaciones efectuadas en los expedientes:

1.- <u>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/COHECHO EXPTE Nº15011/08/2/1. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, Sala IV.</u>

2.- Expediente Nº 395/09 "del Consejo de la Magistratura s/FORUM SHOPPING".

Ante cuyo encubrimiento denunciara a los Sres. Magistrados, lo que llevara al Dr. Lorenzetti a extorsionarme contratando a un extorsionador profesional que ha tomado estado público, ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, cuando fuera sorprendido con U$D 300.0000!!! en el bolso a cuenta de U$D 20.000.000 para extorsionar además a la familia Esquenazi.

Señalo concretamente al Dr. LORENZETTI, participar en Extorsionarnos, haber "arbitrado los medios", para que la Dra. SERVINI DE CUBRIA, con los Dres. BALLESTERO – FARAH, con una falsa denuncia, donde se secuestraron las PC en mi domicilio privado, con las constancias judiciales que hoy los imputados jueces han desnaturalizados, alongaran el expediente cinco años, y el Dr. LORENZETTI, pisando el expediente dos años, el sucio trabajo encargado a KALBERMATTEN. Van 7 años ya de extorción.

<u>EL GRAN TITIRITERO; Dr RICARDO LUIS LORENZETTI</u>, también fue quien instrumentó la desnaturalización del P. Judicial misionero para extorsionar a esta parte, en beneficio de la familia MACRI, destruyendo la obra forestal- yerbatera, me remito a la documental que acompañara en el exp. 65988/2015 "MORENA FORESTACIONES S/INTERVENCION FEDERAL PROV. MISIONES".

LORENZETTI fue quien cajoneo el expediente de MORENA FORESTACIONES, de la IN-Justicia de la Pcia de Misiones que supuestamente estaba en la secretaria de juicios originarios, falso, lo tenía él! Y cuando no pudo seguir pisándolo, lo rechazó para que y de ese modo, y digámoslo con todas las letras, el Ing. MAURICIO MACRI pudiera seguir extorsionando a esta parte con los inmensos daños y destrucción de una obra foresto yerbatera a lo largo de 7 años desde el 2012, en la cual trabajara medio siglo.

Me adhiero y doy por reproducida la presentación efectuada por la diputada ELISA CARRIO, en el HCDN, a quien simplemente admiro, con el proyecto de resolución en la promoción de juicio político contra el DR. RICARDO LORENZETTI por delitos varios.

En modo particular señalo de la denuncia efectuada, a este consejo, reproduzco, el capítulo VII.

"LA COOPTACION DE LAS ESTRUCTURAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PARA LA CONCENTRACION DEL PODER Y EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA JUSTICIA".

Donde se señala la intromisión espuria en el manejo de los fondos con el Comité ejecutivo de inversión del P. Judicial de la Nación. Donde en el punto VIII. Nadie controla a LORENZETTI con la destrucción del sistema de control interno. Donde también señala en el capítulo IX el intento de no ser auditado por la Auditoria Gral. de la Nación, la pelea por la caja judicial, el dinero para someter al Poder Judicial. El manipuleo de los sorteos, el macabro sistema de FORUM SHOPPING

La discrecionalidad en el manejo de los fondos anti cíclicos con el manejo irregular y discrecional de la obra social. Las irregularidades e inconsistencias en la formulación y ejecución presupuestaria, con la ausencia de los deberes éticos, designación y asignación arbitraria del personal, la herramienta más sensible para intervenir con los cuerpos de perito del PJ en las causas más sensibles, públicas y políticas, extorsión.

Precisamente la Dra. Carrió nos señala en el capítulo XVIII, el posible uso extorsivo en el AFIP de Santa Fe, RICARDO LORENZETTI Y EL PODER DE ESCUCHARTE. Con el manejo discrecional de los bienes decomisados en manos de la corte a costa de la lucha en el narcotráfico.

La Dra. Carrió no descuida la pelea de los bienes durante la gestión de CRISTINA KIRCHNER, ello con el monopolio de la información requerida que lo lleva al objetivo de los bienes administrados con controles que han sido neutralizados para beneficio propio. La Dra. Carrió nos ilustra de la pelea por los bienes durante la gestión de Cristina

EL NARCOTRAFICO DEL NOR – OESTE Y ESTE. La Dra. Carrió nos señala al Poder Judicial que maneja el titiritero, en el encubrimiento del narcotráfico y sus autores responsables con la doctrina ZAFFARONISTA. Como me consta personalmente, en la propiedad lindera a la propiedad donde me hospedo en la calle Chile 671, Eldorado, Misiones, denuncia el narcotráfico y su encubrimiento, es absolutamente cierto, el único allanamiento al conocido vecino narcotraficante, lo fue por la Gendarmería que responde a la Sra. Ministra de Seguridad Patricia Bulrich, pero aquí no pasa nada, hoy dicho delincuente, se pasea con vehículos de alta gama aún más caros.

Pero como no lo voy a saber si tenemos un narcotraficante instalado hace una década en el lote 119 y 120 de la localidad de Colonia Mado, Misiones en el km. 1555 de la RN 12, esta encubierto por el Sr. Juez "subrogante" Dr. ROBERTO SALDAÑA, quien aún más, le ha otorgado un título de propiedad de los terrenos que están escriturado a nombre de MORENA FORESTACIONES. Desde allí se distribuye la droga a la vecindad, farmacias, boliches, estaciones de servicios y lo más cómodo….los taxis "delivery de droga".

Para que nadie entre a molestar al lote, el Dr. Saldaña ha permitido se consolide la usurpación, desalentando todo ingreso a cualquier persona a lugar, donde se han plantado dos cruces para desalentar la presencia de su legítimo propietario.



Pero a qué vienen los casos citados como ejemplo con los tres Sres. Jueces denunciados? Simplemente encuadrar la cancha de un complejo tablero de ajedrez donde el rey es el titiritero y algunos de sus "súbditos" son los aquí imputados, Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ – MALDE.

Lo que nos lleva a la denuncia original, a uno de aquellos que trafican influencias judiciales con el Dr. LOREZENTTI quien maneja a los aquí imputados, como extorsionan al ejecutivo con el control que tiene sobre los jueces federales, que ya resulta obvio, y conocido, manejan el juez LIJO y su hermano FREDDY.

Negociados tanto como para extorsionar al ING. MACRI, como tildar de loco a esta parte cuando señalamos la, <u>CAUSA Nº 22.823/06 s/ TRAFICO DE INFLUENCIAS</u> Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 118 – Dr. Gustavo Pierretti. Oh casualidad, el Dr. Pierretti no era juez constitucional, y el Consejo de la Magistratura lo borró. Originariamente se encontraba en el Juzgado Nº 35, con intervención de la Fiscalía Nº 46 Dr. Claudio Socca, destituido en razón del uso espurio del Cuerpo médico Forense (El que me tuviera por loco, a pedido de los imputados, LANDABURU, TABANERA, LOPEZ PERRANDO). <u>La causa se acumuló a la 70.819/04 (Villanueva MARIA JULIA).</u>

TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, con LANDABURU, TABANERA, LOPEZ PERRANDO que ante "la locura del dicente" fue encubiera por la Dra. LILIANA CATUCCI y los dos hijos del ex PGN MONTESANO REBON, JUAN MANUAL y CARLOS secretarios letrados de la Sra .Camarista.

Que fuera precisamente denunciado cuando a pedido de sus dos alfiles LANDABURU – TABANERA, con otro imputado el fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO.

ARIEL LIJO JNF N° 4, Comodoro Py, quien libra tres oficios para instrumentar su objetivo, se me tildara de insano, para No poder seguir denunciando

el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES con la corruptela que estaba terminando de copar al P. Judicial.

Nisman tuvo que llamar a este ignoto ciudadano, año 2007, ante el obligado encubrimiento de la pista argentina, en los auto atentados de la voladura de la EMBAJADA DE ISRAEL (lo afirmo en 1994 el Dr. Lebene), a la que estaba sometido por Cristina que lo obligaba a investigar una falsa explosión.



///n la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete, comparece ante el Sr. Fiscal y secretario autorizante una persona a la que se le hace saber que se le va a recibir **declaración testimonial** (art. 239 del C.P.P.N.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 249 del Código Procesal Penal de la Nación. Acto seguido, se la instruye acerca de las penas previstas para los delitos de falsa denuncia y falso testimonio, dándosele lectura de los artículos 245, 275 y 276 del Código Penal de la Nación y seguidamente presta juramento de decir verdad conforme sus creencias religiosas. Se le hace saber que goza de los beneficios previstos en los arts. 79 y ss. del Código Procesal Penal de la Nación que le son enunciados en este acto. Interrogada a tenor de lo preceptuado en el art. 249, segundo párrafo, del mentado cuerpo legal, dijo ser y llamarse: **ANTONIO CONRADO DE MARTINO**, quien exhibe C.I. 14.188.781 y refiere ser naturalizado argentino, nacido el 14 de noviembre de 1943 en Turín, Provincia de Piemonte, República de Italia, de estado civil soltero, hijo de Rodolfo (f) y de María Palinucci (f), de ocupación gestor de negocios forestales y preside la firma "Automóviles Saavedra S.A.", domiciliado en la calle Maure 2010 de esta ciudad (tel. 4771-5786). Preguntada sobre sus vínculos de parentesco y de interes con las partes respondió: que no tiene ninguno.----------

Invitado a manifestar cuanto conozca sobre el hecho investigado (art. 118 del C.P.P.N.), dijo que: durante aproximadamente 15 años explotó una concesionaria de la empresa "Fiat", sita en la calle Maure 2010 de esta ciudad, hasta que en el año 1976 le fue revocada la representación.-------

Que como consecuencia de esto último, el compareciente inició las distintas acciones legales ante la Justicia Comercial, cuyos resultados -amén de resultar contrario a sus intereses- fueron llamativamente escandalosos por lo disparatado de los fundamentos dados, alejados de cualquier criterio jurídico.----------

Agrega que en ese juicio los letrados de la empresa "Fiat" fueron los Dres. Jorge Laureano Landaburu, Guillermo Tabanera y Roberto Durrieu, y a partir de una investigación desarrollada por el declarante, llegó a la conclusión de que los nombrados formaban una suerte de "litis consorcio" que vino interviniendo en todos los casos de notoriedad pública durante los últimos 30 años, vinculados con los grupos económicos más fuertes que operan en el país y casos relacionados con funcionarios de primera línea de distintos gobiernos, obteniendo siempre resultados favorablemente escandalosos ----------

Dice también que a los efectos de no extenderse sobre este asunto en particular -ya que no resulta objeto de esta declaración-, el compareciente desea aportar en este acto copia de la declaración que efectuó sobre el tema ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49.-----

Continuando con su relato, dice que a partir de la investigación personal que efectuó sobre este "litis consorcio" -a partir de lo sugestivo de los resultados que obtenían-, leyó el libro de Enrique Piana titulado "Confesiones del oro", ya que este "litis consorcio" había intervenido también en ese caso emblemático.----------

Sorpresivamente, en el mencionado libro Piana hace mención a que le pagaba 30 mil dólares por mes a Mario Luis Fernández para obtener protección judicial, y que este último, a su vez, le pagaba a Landaburu.---

Refiere el compareciente que al continuar sus indagaciones sobre las personas que iba vinculando con el mencionado "litis consorcio" llamativamente descubrió que el mencionado Fernández había sido titular de la empresa de servicio de limpieza "Linser", y que, casualmente, fue la empresa que se encontraba prestando servicios en la embajada de Israel y en la AMIA cuando sufrieron los atentados de 1992 y 1994 respectivamente.----------

Dice el compareciente que radicó las correspondientes denuncias sobre las circunstancias relacionadas con el accionar del mencionado "litis consorcio" en diferentes casos de notoriedad pública, y que,

concretamente, su intención en esta audiencia es poner de relieve la circunstancia -más arriba relatada- que vincula a Fernández con los atentados producidos contra la embajada de Israel y la AMIA.----------

Desea agregar el compareciente que luego de haber radicado una denuncia por estos hechos ante el Juzgado de Instrucción Nro. 49 -en la que hizo mención a esta vinculación con el caso AMIA-, el diario Ámbito Financiero publicó una noticia un tanto confusa acerca del secuestro y la posterior muerte de Fernando Combal, con quien mantuvo una estrecha vinculación cuando explotaba la concesionaria "Fiat". Agrega el compareciente que interpreta esta noticia como una amenaza directa hacia su persona por haber declarado contra el mencionado "litis consorcio" en el Juzgado de Instrucción Nro. 49. Explica que hace un año y medio, en momentos en que se encontraba de viaje en Hawaii, sorpresivamente recibió un llamado telefónico de la dueña de la guardería de tablas de "windsurf" a la que concurre ("El Águila"), en el que le preguntaba cómo estaba y le contaba que se había preocupado porque había recibido un llamado anónimo en el que decían que lo habían secuestrado y matado en Hawaii. Que por dicho hecho radicó denuncia al regresar de viaje ante la Unidad Fiscal de Investigación Nro. 2 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (causa nro. 249.198).----------

Dice que aparte lo vincula en razón de que la noticia fue publicada en el diario Ámbito Financiero, utilizado habitualmente para sus propósitos por el mencionado "litis consorcio", y justo después de que se corriera vista de la denuncia que formuló ante el Juzgado de Instrucción Nro. 49 al Fiscal Martín López Perrando. Sobre este quiere señalar que, casualmente, alquiló desde 1998 hasta 2004 un inmueble de propiedad del mencionado Fernández, y a su entender, también formaba parte del "litis consorcio" aludido; concretamente, mediante el "tráfico de influencias".----------

En este acto el compareciente hace entrega de una copia de una impresión de la noticia aludida, publicada en el sitio de internet "ambitoweb.com" y de la declaración aludida.----------

Interrogado el testigo para que manifieste si desea agregar algo más a la presente declaración, manifiesta que no.----------

Con ello se dio por terminado el acto, y tras lectura y ratificación, firmó el compareciente para constancia, después del Sr. Fiscal y por ante mí, que doy fe.

ALBERTO NISMAN
FISCAL GENERAL

FERNANDO G. SCORPANITI
SECRETARIO

<u>NOVIEMBRE 1976 AMENAZA DE FIAT, HOY SEVEL, DESPELOTE LEGAL.</u>

Como podrá apreciar este tribunal, la cronología nos señala la autoría material, intelectual, de un litisconsorcio en una aparente asociación ilícita (art. 210 CPN) para obligar a aceptar a esta parte, con dos importantes funcionarios políticos, hoy no solo el ING. MAURICIO MACRI sino además COTI NOSIGLIA - ANGELICI;

"*<u>hacer, dejar de hacer algo contra su voluntad</u>*". Nos estamos refiriendo a la responsabilidad que le cabe de estos actos dolosos al presidente de SEVEL MAURICIO MACRI, como al supuesto garante hoy CRISTIANO RATAZZI. Asimismo, imputo, al Sr. Coty Nosiglia como el autor material de haber instrumentado en el lugar, los daños y usurpaciones en la

provincia de Misiones, como partícipe y autor necesario, el cual ha habilitado a los integrantes de la UCR de la provincia para instrumentar estos delitos, como medio para la obtención del fin, el abandono por terror de la provincia, y con ello la consolidación de las usurpaciones y el resto de las propiedades.

Todos ellos como participes, de los ilícitos denunciados, para quedarse con los bienes de la sociedad. Concretamente en Eldorado la ex escribana MARY FALSONE, a su tío TITO FALSONE, casualmente el abogado de quien advirtiera de los incendios HORACIO GAMARRA exp. N° Nº 7647/12, con la participación de los intendentes de la municipalidad de Libertad y Delicias, terratenientes de la zona. Denuncia radicada en esta sede capitalina que también fuera remitido a la provincia, "extraviado" y nada se investiga.

Se da este estado de cosas, a partir del obsceno "vamos por todo" 15/08/11, las condiciones socio políticas y ambientales –impunidad-, de afirmar y probar que nuestro contradictor se consideró con derecho y parte de "tomar, entregar, lo nuestro" los bienes de la empresa en la provincia de Misiones. Para que no se malinterprete estoy diciendo que el presidente de SEVEL, obligado al pago, y su garante FIAT GRUPO MACRI, AGNELLI – RATAZZI, entendieron con la sentencia de fecha 16/08/11 motivada en el 54,2% en la votación de ese siniestro domingo estaban en condiciones de obligar a ASSA a aceptar la modificación de las sentencias firmes en autoridad de cosa juzgada, con otra que cito, para modificar los derechos adquiridos de ASSA, la sentencia del 28/10/98 y la del 10/07/13 exp. N° 37846/93 y exp. N° 125649/2000. Ello se da al litigar casi medio extenuante siglo de PARODIA JUDICIAL, para,

1.- Dar por cancelado un pago parcial, aún retenido por unos y otros "enroscados en una calesita siniestra" desde noviembre del 2000, van a cumplirse 18 años,

2.- Efectuar libranzas de honorarios no debidos por una mora inexistente, por más de $ 16.000.000 en favor de los abogados de las dos partes, en verdad de la única parte en autos, la obligada al pago.
3.- Impedir que el banco de Macri BCBA, no pagase las consecuencias por la mora y los pertinentes intereses moratorios por no haber permitido la disponibilidad de los fondos y haber efectuado solamente pagos parciales.

4.- A los efectos, de obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada, se ha tratado de causar el mayor y más letal de todos los males, extorsionar a esta parte con la destrucción y apropiación de la obra foresto yerbatera que data de medio siglo, para obligar por defecto de ley, lo que los Sres. Jueces comerciales ofrecen cierta resistencia a convalidar, la ejecución de la sentencia del 15/08/11 citada como 16/08/11 Para ello los amigos personales del obligado al pago, me refiero al hoy presidente de la Nación. Ing. Mauricio Macri, quien los ha digitado a los efectos en la Cámara del Crimen, para que encubran la actuación dolosa de los jueces comerciales, concretamente cito Dres. SEIJAS – GONZALEZ PALAZZO, es cierto no debemos desmerecer a nadie, unos por amistad y otros por obligación exp. N° CCC 68753/2016 "Cámara Comercial Sala A s/ Denegación de Justicia".

CONCLUSION. Así es que, en las misivas en responde que fueron dirigidas a nuestra empresa por el obligado al pago, nos mandan a que recurramos a los jueces comerciales, el Sr. Ministro de Justicia de igual modo, en la Oficina Anticorrupción en su dictamen se desentiende de la cuestión, no es de su incumbencia revisar la conducta del obligado al pago. Los jueces criminales cuestionan la existencia del prevaricato, como de efecto legal para juzgar la mala praxis judicial "dictar sentencias contra la ley" como si modificar la cosa juzgada no fuera un delito legal, negándose a revisar los actos imputados a los justices comerciales.

Excma. CSJN nadie mejor que este tribunal sabe que la independencia judicial es poco menos que una ficción, los ciudadanos descree de la justicia. Es la institución más cuestionada a pesar que sin justicia no existe paz.

LA NACION 9/10/17 "LA JUSTICIA APARECE COMO EL PODER CON PEOR IMAGEN"

"…Los ciudadanos argentinos tienen una imagen muy negativa de la Justicia, que aparece como el poder con mayor descrédito, según surge de dos sondeos, a los que pudo acceder LA NACION, de las consultoras Opina Argentina y Management & Fit.

La primera midió imagen y el resultado fue que para un 78% de los encuestados es "algo" o "muy negativa". Por su parte, Managment & Fit evaluó el nivel de confianza. Las respuestas marcaron lo siguiente: un 82,1% tiene "poco" y "nada" de confianza en la Justicia.…."

JUSTICIA I-LEGITIMA Abogados de la matricula convertidos de la noche a la mañana en seudos jueces y fiscales, por la agrupación JUSTICIA I-LEGITIMA para encubrir con la impunidad, con la corrupción, corroboran capitalizados por una facción de CAMBIEMOS, capitaneada por ANGELICI – COTI NOSIGLIA, denunciada por Carrió.
Con aquellos funcionarios judiciales constitucionales que me tuvieran por insano instrumentada por los abogados de MACRI, para denegar justicia en una actitud coherente y común, cual es, canalizar todo en una "justicia comercial" inexistente.

Decia esta situación es manejada personalmente por el portavoz en sede judicial Sr. ANGELICI, histórico operador MACRISTA, que fuera encubierto en fecha reciente por el Dr. Ariel Lijo quien extorsiona a su vez al Sr. Presidente, con el vergonzoso caso del Correo Argentino, o de la Sra. Vicepresidente Sra. Michetti, con el injustificable dinero de campaña.

Lijo, quien con su hermano Freddy son históricos operadores, entre otros, del abogado del grupo MACRI, JORGE LAUREANO LANDABURU - TABANERA. Lijo, quien hoy se encontraría seriamente comprometido por el cajoneo por los delitos cometidos por el anterior y actual ejecutivo, -porque no decirlo- que ha descubierto las investigaciones incoadas por los Sres. Integrantes del Consejo de la Magistratura. Allí donde, Lijo regentea la Asociación de Jueces Federales de la República Argentina (AJuFe). En verdad estamos presenciando un "tome y daca" entre distintas facciones de la n´drine, denominación de las organizaciones en consideración[1].

1

MAFIA:

1.- Organización clandestina de criminales nacida en Sicilia que ejerce su poder mediante el chantaje, la violencia y el crimen. "la Mafia se originó en Italia pero está muy extendida en Estados Unidos de América"

2.- Organización clandestina de criminales que intenta conseguir el monopolio de sus actividades delictivas en una zona. "hay datos que avalan la conexión de la mafia gallega con las redes del narcotráfico de la Costa del Sol"

PIZZO: En el sur de Italia, el ***pizzo*** es una forma de extorsión a los comerciantes locales por parte de las mafias italianas, por lo general, bajo coacción; también se le denomina "protección". El término deriva del siciliano *pizzu* (pico de un ave). En idioma siciliano "fari vagnari 'u pizzu" significa pagar la protección. La práctica está muy extendida en el sur de Italia, no sólo por la Cosa Nostra, sino también por la 'Ndrangheta en Calabria y la Camorra en Campania. (Wikipedia)

OMERTÁ: De Wikipedia, la enciclopedia libre
(Redirigido desde «Omerta»)

La **ley del silencio** u **omertá**[1] (en italiano, *omertà* [omerˈta]) es el código de honor siciliano que prohíbe informar sobre las actividades delictivas consideradas asuntos que incumben a las personas implicadas. Esta práctica es muy difundida en casos de delitos graves o en los casos de mafia donde un testimonio o una de las personas incriminadas prefiere permanecer en silencio por miedo de represalias o por proteger a otros culpables. En la cultura de la Mafia, romper el juramento de *omertà* es punible con la muerte.

El término italiano *omertà* es de origen incierto. Se encuentran trazos de su uso ya a partir del año 1800. Algunas teorías sobre su origen la relacionan con la palabra latina *humilitas* (humildad), que se adoptará después a los dialectos de Italia meridional y se modificará hasta convertirse en *umirtà*. De la forma dialectal se puede entonces llegar a la forma italiana actual.

Tommaso Buscetta fue el primero en romper la omertà dentro de Italia; no obstante, fue Joe Valachi en Nueva York, y perteneciente a la familia Genovese, el que primero habló ante el subcomité del senado sobre los secretos de la Cosa Nostra en 1962. En octubre de 1983 Buscetta fue arrestado en Brasil y extraditado a Italia por petición del juez Giovanni Falcone. Éste había comenzado un proceso legal intenso para acabar con la mafia, y Buscetta fue el primero que abrió el mundo del hampa siciliana. Tras un intento fallido de suicidio, Buscetta colaboró con el juez y le explicó la organización, el funcionamiento, las actuaciones y el «modus operandi» que utilizaba la mafia. Fue la declaración de Buscetta la que enteró al mundo acerca de la existencia de una organización criminal fuertemente jerarquizada y organizada llamada Cosa Nostra.

Angelici, quien opera con un conocido "pícaro" de la coordinadora, Coti Nosiglia UCR, amigo personal entre otros muchísimos del obligado al pago por SEVEL, GRUPO MACRI.

ACREDITADO COMO LA MAFIA JUDICIAL DIRIGIDA POR EL DR. LORENZETTI,

UTILIZA A

1.- SANCHEZ KALBERMATTEN, (Expedientes Nº CFP 9527/11; CCC 37792/10; CCC 29922/10)

2.- "LAS FUERZAS VIVAS" DE LA PROVINCIA DE MISIONES, (Exp. Nº CAF 65988/2015; CFP 3333/17; y decenas de causas en el fuero de esa provincia)

3.- LA JUDICATURA DEL GCBA (Exp. 17276 "De Martino s/ Violar Clausura")

4.- LOS FALSOS RECLAMOS LABORALES (Exp. CNT 17739/07, CNT 9202/2011; CNT 66402/2015 ; SI-4524-2017; SI-4635-2017)

5.- LAS FALSAS DEUDAS DE LA ADMINISTRACION DEL BOATING CLUB; (Exp. SI-37271-2016)

6.- OTRAS FALSAS DEUDAS.

7.- Múltiples imputaciones para ser sometido para ser sometido a examen médico psiquiátrico para determinar si puede estar a derecho requerido por LANDABURU – TABANERA – LOPEZ PERRANDO. Este Excmo. Tribunal denegó los beneficios de Reglas de Brasilia y Reglas de Santiago.

8.- Inhibiciones generales de bienes para que De Martino no pueda actuar a derecho, década del 70 y actual.

9. a.- JUECES COMERCIALES SALA A: REGULANDO HONORARIOS NO DEBIDOS, AUN VULNERANDO LAS SENTENCIAS FIRMES EN LAS ALICUOTAS DE LAS EJECUCIONES DE ESOS HONORARIOS. (Exp. COM 28163/2007 "s/ Incidente de Limitación de Cosas")

10. b.- JUECES COMERCIALES: RETENIENDO MAS DE U$D 3.000.000 SOMETIDOS A LA EROSION INFLACIONARIA, DENEGANDO SU INVERSION. (Exp. COM 21081/2013 "s/ Incidente de Liberación de Fondos")

BREVISIMOS ANTECEDENTES;

CONSIGLIERE: Significa "consejero" en italiano, y éste se encarga de aconsejar al Don sobre todas sus acciones y movimentos. Es su mano derecha no militar.

Estructura de la mafia en Italia

- ***Don*** (jefe de la familia) RATAZZI CRISTIANO
- ***Sottocapo*** (subjefe, sustituye al Don en caso de que este esté incapacitado) RUSSO ADALBERTO
- ***Consigliere*** (consejero del Don, le asesora en decisiones importantes) RUSSO ADALBERTO.
- ***Caporegime*** (es el superior al Capodecime) LANDABURU JORGE
- ***Capodecime*** (dirige a una decena de hombres) TABANERA GUILLERMO
- ***Soldato*** (son los conocidos sicarios de la mafia) JUECES Y FISCALES. Hoy con los de JUSTICIA I-LEGITIMA.
- ***Associati*** (son los aspirantes a soldato, aun no han sido admitidos en la familia) SANCHEZ KALBERMATTEN, NORBERTO BORLENGHI, DANIEL SABSAY, BADENI, A.A. ALTERINI, ALEJANDRO CARELLI, SPINEDI ENRIQUE, SILVANA SBERNA, GONZALEZ, FRYDMAN JUAN MANUEL, SANDRA BOCACCIO, LARROSA ROVITTO DIEGO, NATALIA OBES, VERONICA VERA, DIEGO SANTANA, ETC, ETC, ETC, ETC, ETC.

a.- **SANCHEZ KALBERMATTEN,** es requerido por **TABANERA** para radicar la querella por extorsión, Exp, Nº 9527/2011; el 01/08/11, Dra. Servini Te Cubría.

b.- La Sala A dicta la "**espantosa sentencia" del 15/08/11; Exp, 125649/2000.** Estamos diciendo **14 días después**.

c.- 06/11/11 se produce el allanamiento y secuestro de los archivos electrónicos en el BC de San Isidro, es decir tres meses después, el operativo es dirigido por MARIO LUIS FERNANDEZ, el operador local, de LANDABURU**, tres meses después.**

d.- 15/02/12 "las fuerzas vivas" de la provincia de Misiones, usurpan centenares de hectáreas de las mejores tierras misioneras de propiedad de la empresa que administro, comenzando la destrucción de una obra foresto yerbatera, que insumió la vida de su creador**, tres meses después**.

e.- 6/6/17 esta Excma. CSJN no hace lugar al pedido de intervención por el encubrimiento del P. Judicial Misionero, (**Exp. Nº CAF** 65988/2015) permitiendo de esta manera la impunidad y continuación aun hoy, del saqueo y destrucción de los bienes de las empresas forestales, **habiendo corrompido al abogado de las empresas como ha sido el común denominador en el ámbito nacional, juez, parte y aun la contraparte comprando al histórico abogado.**

Como al ex juez de la locadliad de IGUAZU, provincia de MISIONES JUAN PABLO FERNANDEZ RISSI otra maliciosa trampa tendida por la MAFIA JUDICIAL.

f.- **CORRELATO; CLAUSURA MAURE 2010 POR EL GCBA SANCHEZ KALBERMATTEN, ASSA.**



1.- 21/04/08 MAURICIO MACRI cuando jefe de gobierno de la C.A.B.A clausura nuestro domicilio legal Maure 2010, **para obligarnos a aceptar la cancelación de la deuda en la audiencia de "extorsión" unilateralmente decidida por la Dra. MARGARITA BRAGA juz. N° 22 sec. N° 44. Cinco dias luego del allanamiento de octubre 1988.**

Dra. MARGARITA BRAGA. En verdad una audiencia de coacción, instrumentada por el Sr. Secretario Dr. Caro quien era arengado por MONTES DE OCA quien increiblemente se había llevado a 10 abogados para por tres horas apretarme.

Se roban los comprobantes de abogados de los gastos, que empiezan a reclamar por juez y Cámara Comercial MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ, luego de 30 años.

2.- 30/08/16 por tercera vez, se allana y clausura nuestro domicilio, por supuesta violación de la clausura dictada por el obligado al pago MAURICIO MACRI cuando entonces jefe de gobierno de la C.A.B.A el 21/04/08, **nueve años antes**!!!

3.- 30/06/2017, se presenta la fiscal del GCBA pide elevación a juicio a De Martino.

4.- 15/09/2017 GCBA efectuó la audiencia de prueba.

5.- 22/11/2017, GCBA nos notifican audiencia de juicio debate oral para el 18/12/17. **La audiencia de juicio oral instrumentada por Macri el 21/04/08 se organiza para 36 dias antes de la "ESPANTOSA" SENTENCIA del 15/08/11 fechada 16/08 VAMOS POR TODO.** La que fuera notificada…. Luego de tres meses, en razón de las CD remitidas.

6.- 28/12/17 **"EXCMA." CAMARA COMERCIAL EN LA CUAL SE PRETENDE NULIFICAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE ASSA.**

7.- **Esto sucede dos dias después del pedido de SANCHEZ de detención de De Martino, para lo cual la MAFIA JUDICIAL lo mandara a extorsionarnos, para que no reclamemos por nuestros derechos adquiridos por sentencia firme, por esta misma CSJN.**

8.-19/02/2018 GCBA. Hacemos saber Parodia Judicial De Martino, desiste de toda defensa.

EXTORSION – RICARDO LORENZETTI.

1) 21/04/08 GCBA. se produce el segundo allanamiento y clausura de Maure 2010
2) 12/06/11 Kalbermatten sube a la web injuriosas publicaciones para dar comienzo a la maniobra extorsiva "…***De Martino y sus empresas fantasmas, corrupto lavador de dinero, aserradero clandestino***…" lo que debe engarzarse 45 dias luego con,
3) 01/08/11 Kalbermatten presenta la **falsa querella por extorsion**.
4) **15/08/11 Sala A, la infame sentencia dictada por los Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ.**
5) **KALBERMATTEN,** requiere honorarios, le son regulados $ 10.000, no debidos por el convenio de honorarios suscripto por las partes, se embargan $ 100.000 el 1000% y van tres años.
6) 10/06/15 Prov. Misiones La Dra. Lorena Hebe de Toledo, **traba una inhibición general a De Martino**. Con la actuación ilegal del Banco Patagonia. El fin perseguido, y como lo acredito, es obligar al abandono de más de 2600 ha. del norte de la provincia de Misiones de las sociedades que represento, en parte ya usurpadas y ocupadas por los popes de la política, NOSIGLIA, ANGELICI, MACRI.
   Han transcurrido tres años y como consta a este supremo tribunal, la maniobra ilícita es otra mas de la que fuera consumada a lo largo de 25 años en el exp.N°4238/1 del Tribunal Fiscal de la Nación que diera comienzo en la década del 70 y desemboco en el pedido de quiebra del dicente para impedir la ejecución de la queja A514 en el 2001.
   Ayer como hoy nos encontramos en la misma situación.
   Situación a la cual se adhiere KALBERMATTEN POR MEDIO DE SU COMPLICE LARROSA ROVITTO a pedido del tribunal el 30/11 y 14/12 del 2017.
7) 19/02/16 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN SERVINI TE CUBRIA**.
8) **17/10/16 PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
9) **19/11/16 PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
10) 26/12/16 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
11) 10/03/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
12) 31/03/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

13) **19/04/17 DR. CANICOIMA CORRAL,** encubre el FORUM SHOPPING que a estar a los dichos de la Dra. Carrio, se maneja desde esta Excma. CSJN
14) 24/04/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
15) 4/05/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
16) 7 de Mayo de 2017, extorsión, Sánchez pide la detención de De Martino 6 años después.
17) 8/05/17 Servini, rechaza la presentación de Sánchez.
18) 12/05/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
19) 17/11/2017 Servini ordena la pericia balística.
20) 22/05/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
21) 5/6/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
22) 12/06/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
23) 21/06/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
24) 14/08/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
25) 18/08/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
26) 18/09/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
27) 2/10/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
28) 6/11/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
29) 28/11/17 **PRESENTA PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
30) 30/11/17 **LARROSA ROVITTO** "…***evaluar la promoción de la quiebra de las demandadas***….."
31) 01/12/2017 Se planteó la nulidad de la pericia ordenada por Servini y pedimos sobreseimiento.
32) 14/12/17 LARROSA ROVITTO "…***SOLICITA LA QUIEBRA DE LAS ACCIONADAS***…."
    Esto sucede **14 dias antes de la "espantosa" sentencia de la Sala A 28/12/17**.
33) 22/12/17 Servini rechaza planteo de nulidad, nos notifican el DIA 27/12/2017.
34) **26/12/2017 SE PRESENTA SÁNCHEZ Y PIDE PRONTO DESPACHO Y DETENCIÓN DE DE MARTINO**.
35) 27/12/17 Servini rechaza la presentación de Sánchez, por improcedente atento a las constancias de autos.
36) **28/12/17 SE DICTA LA "ESPANTOSA SENTENCIA!!!" DE LA "EXCMA." CAMARA COMERCIAL EN LA CUAL SE PRETENDE NULIFICAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE ASSA. Esto sucede dos dias después del pedido de SANCHEZ de detención de De Martino, para lo cual la MAFIA JUDICIAL lo mandara a extorsionarnos, para que no reclamemos por nuestros derechos adquiridos por sentencia firme, por esta misma CSJN.**
37) 29/12/17 Interponemos recurso de apelación contra la resolución de Servini que rechaza la nulidad planteada,
38) 29/12/17 KALBERMATTEN el operador de la MAFIA JUDICIAL e impune, es descubierto extorsionando a la familia Esquenazi exigiéndole U$D 20.000.000.
39) 20/02/2018 La Sala 1 de la Cámara Federal, rechaza el recurso de apelación.
40) 6/03/18 **PRESENTA EL 22° (Vigésimo segundo) PRONTO DESPACHO, EXTORSION KALBERMATTEN EN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

YA SE HA PRESENTADO AL DR. LOREZENTTI
EL PRONTO DESPACHO N° 30

ASSA

28/12/17 La Cámara Sala A, rechaza los tres recursos de apelación,

1.- Banco Ciudad intereses por el usufructo del capital de ASSA, 18 años!! Exp. Nº 14541/2009 "ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Transferencia de Fondos".

2.- El pago no es integro y total, se utilizaron las rentas del capital indisponible de propiedad de ASSA para integrar el supuesto monto de la sentencia (Exp. 125649/2000 ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Ejecución de sentencia"; y

3.- Gastos, no se reconocen los gastos habidos por el litigio de casi medio siglo. (Exp. 15382/2014 ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Gastos integrativos de las Costas")

ACREDITA EL OBJETIVO DE LOS MULTIPLES ACTOS COERCITIVO ART. 149 BIS Y EXTORSIVOS.

TITULO V - DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

ARTICULO 149 bis "…*el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas…. el que hiciere uso de amenazas* ***con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad***…."

ACTOS EXTORISIVOS (ART. 168 CPN).

Extorsión > ARTICULO 168 "…, ***el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos***. *Incurrirá en la misma pena el que por los mismos medios o con violencia, obligue a otro a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito…..*"

OBLIGARLO A DESISTIR DE RECLAMAR SUS DERECHOS EN LOS AUTOS:

1.- "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S/INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA" (DE FECHA 28/10/98) INTERPONE RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL. SOLICITA SE DECRETE LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DE FECHA 28/12/2017 (ARTS. 169 Y 386 DEL CPC), SOLICITA ACUMULACION (arts. 186/188 del CPC). PRESENTADO EL 19/02/2018.

2.- "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S/INC. DE TRANSFERENCIA DE FONDOS" Exp. 14541/2009 de fecha 19/02/2018.

3.- "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S/INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA s/ INC de Gastos Integrativos de las Cosas" Expte 15382/2014; planteo de NULIDAD de la resolución de Cámara, presentado en fecha 02/02/2018 y RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL de fecha 19/02/2018.

B.- INSTRUMENTACION "DESPELOTE LEGAL"

DESGRABACION ACTA NOTARIAL, AMENAZA DEL DESPELOTE LEGAL 29 NOVIEMBRE 1976 DIRECTOR GENERAL DE FIAT ING. GERARDO PETRELLA

INSTRUMENTADO DESDE ENTONCES A HOY POR EL COUNSIGLIERE DEL DON CAPO MAFIA CRISTIANO RATAZZI, DR. ADALBERTO RUSSO

"…SI DE MARTINO ACTUO CONTRA FIAT PRETENDIENDO DETERMINADOS DERECHOS….LOS ABOGADOS DEL GRUPO SABRAN TRATAR DE PAGAR NINGUN…PARA HABLAR CLARO…ENTONCES TODO ESTO SERA PARTE DE….DIGAMOS…DESPELOTE LEGAL….LO QUE USTED LLAMA MAQUIAVELICO PARA AHOGARLO FINANCIERAMENTE, EXACTO, SUPONGO QUE SERA ESO…." (SIC)



está el ingeniero?..Ah..bueno..puede decirle..(Siguen palabras inaudibles).que estoy con el señor De Martino..si puede esperar cinco minutitos..bien..(Sigue una pausa prolongada..gracias..(PRIMERA VOZ).. concretamente ingeniero usted no es responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos que me deben como concesionario..(OTRA VOZ)..eh.. bueno..maquiavélica..(Siguen palabras inaudibles)..no como concesionario de Fiat..(Siguen palabras inaudibles)..lo que yo le estoy diciendo..(Siguen palabras inaudibles)..el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra..no solo..(Siguen palabras inaudibles)..no soy abogado..sinó que realmente lo desconozco no estoy al corriente..(Siguen palabras inaudibles)..destruyan a automóviles Saavedra..seguramente..después de la cancelación,lo que yo hubiera hecho es..cuantos autos le debemos?..y aquí están los autos.. cuánta plata me deben?..tanta plata..cuánta garantía le debemos?..Aquí está la acreditación..cuántas comisiones..(Siguen palabras inaudibles)..Chau De Martino..Auguri..Ahora..si De Martino actuó contra Fiat pretendiendo determinados derechos..(Siguen palabras inaudibles) determinados derechos los abogados supongo que sabrán tratar de no pagar ningún..(Siguen palabras inaudibles)..para hablar claro..entonces todo esto será parte de todo..digamos..despelote legal..(PRIMERA VOZ) ..que yo llamo plan maquiavélico para..(OTRA VOZ)..que usted llama plan..lo que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente..exactamente..supongo que será eso..pero yo desde hace un mes.. un mes y medio lo único que hago..(Siguen palabras inaudibles)..dos

INSTRUMENTACION DEL DESPELOTE LEGAL POR LOS IMPUTADOS.

DEMANDAS Y FALSAS DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMÓVILES SAAVEDRA DÉCADA 70/80 POR RETENCION INDEBIDA DE CERTIFICADOS DE FABRICACION Y/O SUPUESTO FRAUDE.

DETALLE DE CAUSAS PENALES PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DRES. LANDABURU, DURRIEU, NICKLISON son 31 clientes en los juzgados comerciales, 14 en el fuero criminal, subtotal 45. Seguidas por Clientes de Assa por Incidentes de Patentamiento, retención ilícita de certificados de fabricación para impedir su Patentamiento.

DEMANDAS Y DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMOVILES SAAVEDRA SU PERSONAL Y ANTONIO DE MARTINO

Década 70/80

1.- CAUSA N° 13700 IMPUTACION: Venta Bienes Litigiosos.
A raíz denuncia, del Sr. Rutois, donde resultó improcedente por cuanto no se habían vendido bienes litigiosos sino de propiedad – desde siempre – de Automóviles Saavedra S.A. Juzgado de Instrucción N° 12 a cargo de la Dra. Laura Damianovich de Cerrado, Secretaría N° 135 – Cámara Néstor N. Gómez, G. de la Riestra, T. García Torres, Secretario de Cámara, Jorge Alejandro Rocha

2.- CAUSA N° 11542 Sánchez Raúl y otros procesados:
Por Administración Fraudulenta Investigación a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

3.- CAUSA N° 14.616 Fiat Concord Saic. Infracción art. 173 inc. 7° y 11 C.P. a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

4.- CAUSA N° 13.567 Cerruti Gianetto y otros s/retención indebida de Certificados de Fábrica de Automotores, vendidos por Assa, Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

5.- Automóviles Saavedra S.A. Denuncia infracción al art. 301 del Código Penal. Juzgado de Instrucción N° 12 secretaría N° 135

6.- Administración de Grupos Cerrados S.A., o Sánchez Raúl y otros s/ Administración Fraudulenta Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría 135.

7.- CAUSA N° 12.716 Castro Dassen y otros s/ denuncia por defraudación Causa Juzgado N° 12 Secretaría 135.

8.- CAUSA N° 36.394 infracción art. 173 inc. 2, Por retención indebida de certificados de fabricación.
Exculpando a Fiat por "error" Dr. Ariosa. (Director de Asuntos legales de Fiat Concord S.A.I.C.) Imputados Dr. Federico Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, (sucesor del Dr. Ariosa) entre otros.

9.- Administración de Grupos Cerrados y/o Fiat Argentina Sacif y/o Fiat Concord Saic, por Balance Falso Juzgado N° 8 a cargo del Dr. Félix Esteban Dufourq, Secretaría 123 Dr. Carlos A. Colombo

10.- CAUSA N° 13424 Sala III, caratulada "Castro Garavano y Nicolson "

11.- CAUSA N° 13.374 caratulado Assa S.A. Querellada por Administración de Grupos Cerrados, Art. 173 inc. 2° C.P.

DETALLE DE 14 CAUSAS PENALES, SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DR. DURRIE (DR. NICOLSON Y CASTRO DASSEN)

➢

1

1) Art. 173 C.P. se imputó falsamente la venta de un modelo certificado de fábrica modelo 75, recepcionado entregado y en verdad fabricado en 1976.

2) Art. 173 inc. 11C.P. Se nos imputó falsamente la venta de bienes litigiosos cuando y luego de la cancelación en "una actitud cambiante" (sic), Fiat decidió desconocer a nuestra empresa como propietaria en los contratos de ahorro adjudicados por el sistema de Scudería 80, administrado por la empresa de Fiat Administración de Grupos Cerrados S.A, reteniendo los certificados de fabricación y "aglutinando" a los compradores en querellas contra nuestra empresa.

1.- RIÑON ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

2.- VACAREZZA LUIS ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

3.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA
EXP. N° 12.716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

4.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

5.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

6.- ETAYO DANIEL
JUZGADO N° 12 SEC 135 EXP. N° 12.716

7.- RUTOIS GREGORIO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

8.- SANGUINETTI LEMI
JUZGADO N° 12 SEC. 135

9.- SIRIS JORGE ALBERTO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

10.- ARANA HUGO
CAUSA 12716 JUZGADO 12 SEC. 135

11.- FERNANDEZ ELIDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

12.- RETAMAR BILDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

13.- GABUTTI JORGE RAUL
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

14.- GRISPO MARCELO
CAUSA 12715 JUZGADO 12 SEC. 135

DETALLE DE 31 CAUSAS COMERCIALES – CIVILES SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA POR INCIDENTES DE PATENTAMIENTO.

1.- ZAPATA CARLOS C/ASSA Y OTROS S/ORDINARIO
EXP. N° 53978
JUZ. COM. 11 SEC. 21

2.- SPINAZZOLA CARMELO C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 38065
JUZG. COM.12 SEC. 24

3.- GARRAFA VICENTE C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N ° 59513
JUZG. COM. 3 SEC. 5

4.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA. S/ORDINARIO
EXP. N° 3636 JUZG. COM. 19 SEC. 37

5.- KAN SUNG CHANG C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 11435
JUZG. CIV. 21 SEC. 42.

6.- GARCIA REJES C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 14.461
JUZG. COM. 5 SEC. 10

7.- COLLI CELLINA C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 25.259
JUZG. CIV. 22 SEC. 43

8.- PUJJATTI DE SALOMON C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 7287
JUZG. COM. 22 sec.44

9.- RIVAROLA JOSE A. C/ ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 47.493
JUZG. COM. 1 SEC. 1

10.- SCOPPONI JUAN J. C/ASSA S/ORDINARIO
EXP.N° 40.732
JUZG. COM. 8 SEC. 15

11.- MARCOLONGO BRUNO C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N° 6806
JUZG. COM. 23 SEC. 45
12.- ASSA C/ACG S/INC.DE PATENTAMIENTO
EXP.N° 5125
JUZG. COM. 22 SEC. 44. Sala D sentencia 26 10 1982

13.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZG. COM. 7 SEC. 013

14.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZG. COM. 22 SEC. 44

15.- NAVONE OSVALDO
JUZG. COM. 11 SEC. 21

16.- ETAYO DANIEL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44.

17.- RESNICHENCO DIANA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

18.- SANGUINETTI LEMI
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

19.- SIRIS JORGE ALBERTO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

20.- RETAMAR BILDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

21.- FLAHERTY GUILLERMO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

22.- GABUTTI JORGE RAUL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC 44

23.- BERRETTA JORGE EDUARDO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

24.- SANSERRI DE FORES IRMA GLADYS
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

25.- TORRADO PEREYRA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

26.- WU TENG SHAU
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

27.- TANGEL SILVIA ALICIA FRANCISCA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

28.- GESSAGHI JUAN
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

29.- TORRANZA JOSE ANDRES
JUZG. COM. 12 SEC. 24

30.- GRISPO MARCELO
JUZG. COM. 12 SEC. 24

31.- FERNANDEZ ELIDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

DEMANDAS INCOADAS POR AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A

1.- Automóviles Saavedra Sacif. c/ Administración de Grupos Cerrados S.A. s/ordinario, Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 44.

2.- Automóviles Saavedra Sacif. c/Fiat Argentina S.A. Cancelación de la Concesión s/ordinario" (causa n° 3985). Juzgado en lo Comercial N° 20 Secretaría 39

3.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic s/reclamo de entrega de 19 autos, Juzgado Comercial de 1ª Instancia N° 17 Secretaría N° 33 Exp. N° 15131)

4.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 6

5.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, y Administración de Grupos Cerrados s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20 Secretaría N° 40

6.- Automóviles Saavedra Sacif c/Administración de Grupos Cerrados S.A. s/sumario, Entrega de Actas Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 24 Secretaría N° 47.

7.- Administración de Grupos Cerrados S.A. c/ Automóviles Saavedra Sacif s/ Ordinario (Ventas Acciones) Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 24 Secretaría N° 47.

QUERELLA POR RETENCION INDEBIDA, AUTOMOVILES SAAVEDRA C/FIAT CONCORD.

Exp. N° 36.394; 24/02/83 Juz. Nac. Criminal N° 6 sec. N° 117

"…**Se negó la personería a ASSA para entregar documentación...impedía liberar documentos… medio para patentar los automotores.**

Administracion de Grupo Cerrados, el ente colectivo que, bajo el control empresarial de Fiat Concord…no era difícil a Fiat Concord maniobrar si se advierte que Grupo Cerrado respondía a sus objetivos cuando canceló la concesión motivó el conflicto que promoviera la querella, CESAR MARÍA VICTORICA se desempeñaba como titular del departamento contencioso de SEVEL ARGENTINA, continuadora de FIAT CONCORD…GUILLERMO FEDERICO TABANERA dijo que era asesor letrado interno siguieron el juicio sustentado por el Dr. ARIOSA, el Dr. SAGESSE…expresó ARIOSA, efectúo consultas con GUILLERMO FEDERICO TABANERA, y CESAR MARIA VICTORICA calificando como acertado el procedimiento del Dr. ARIOSA y de su sucesor ENRIQUE LUIS SAGGESE quien convalido la orden política establecida…"

La negativa a cumplir con esa obligación encuadra materialmente en la conducta del sujeto en el citado art. 172 inc. 2 CP…los responsables de AGC bajo el dominio de Fiat Concord conocía, admitía y consentía el modus operandi del actor, no cabe duda que fue la procuradora del sistema que ahora desconoce y sería a todas luces inmoral que se beneficiara con una nulidad que ella había concurrido en producir…AGC actúo en defensa de los intereses de Fiat Concord (La distinta personalidad es poco menos que una ficción…Fiat Concord era dueña de la mayoría del paquete accionario de AGC y además la administraba)…

Media un error de derecho no penal, equiparable al error…

Sobreseer provisionalmente en este sumario n° 36.394, instruido para averiguar la posible comisión del delito de defraudación.

CONCLUSION.

KALBERMATTEN CONTRATADO POR LA MAFIA JUDICIAL PARA QUE MACRI NO PAGUE SU DEUDA, NI LOS GASTOS DEL PROCESO.

Fue contratado para producir el robo de los archivos electrónicos existentes en mi domicilio del lote 12 del Boating Club de San Isidro, las armas deportivas, para obviamente intentar evitar la justicia por mano propia, y se hizo justicia…quien dirigió el operativo MARIO LUIS FERNANDEZ se suicidó. Cabe preguntarse, habrá utilizado alguna de las armas que este Excmo. Tribunal Supremo permitió se hurtaran de mi vivienda? Ello con la complicidad de la Dra. SERVINI TE CUBRIA, el impresentable Dr. Ballestero que trabaja para LANDABURU, el Dr. Farah, y desde ya este tribunal que retiene este expediente, ya van a cumplirse dos años, por una cuestión de competencia, a los efectos de alongar la actitud extorsiva que se materializara por KALBERMATTEN quien hoy es exculpado de todo cargo y delito.

En su declaración en el exp. N° 298/00 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

DECLARACION DE MORENO OCAMPO.

*"**…Mas y mas comentarios y rumores sobre jueces que venden sentencias a través de abogados, con lo cual al final no va a ser necesario tener abogados, hace falta saber a quien pagarle y ganar los casos con independencia de la idea de justicia… Y toda apunta lo mismo: a jueces que utilizan abogados para vender decisiones…" Fs.378.***

FS 377 Y 378

Testigo:** …**a mi me parece que de Tabanera no tenemos demasiados datos. Pero hay algunos datos objetivos.

El no figura en el expediente, el actúa sin embargo. Lynch dice que TABANERA es nada mas que el asesor del estudio LANDABURU-CARRIO y él dice, por lo contrario que él fue citado por Aluar. TABANERA fue director de Aluar y es- actualmente director de FATE, relación del grupo empresario con TABANERA es muy fuerte y no es necesariamente a través del estudio de abogados penalistas. Acá surgió también que TABANERA tenia intervención en un expediente- AUTOMOTORE SAAVEDRA.

Si parece claramente que Tabanera no actuó en el expediente y en cambio, tienen cierta presencia tanto en Aluar el caso del juez Torres, se pidió teléfonos entrante(..) y hay llamadas de Tabanera a Aluar. Así que también tenía contacto con ellos y también hay sugerencias que hay en el Juzgado.

TABANERA es mencionado como un abogado que actuaba sin figurar en el expediente, y el otro que es mencionado es Barra. Barra también es mencionado como que estuvo un par de veces en la Cámara. Y Barra tiene clara relación con Peirano. Peirano fue secretario privado de Barra cuando estaba en la corte Suprema y algún tipo de parentesco lejano. Y toda apunta lo mismo: a jueces utilizan abogados para vender decisiones.

Cantore, él le vende influencia sobre Jarazo**, y le habla de Peirano, como entonces que él lo conoce por la relación personal se realiza entre jueces que comparten tribunal, es una sala que manejaban Peirano y Jarazo Veiras, que **la doctora Miguez de algún modo era un poco como se allanaba a algunas cosas que le pedían, y por eso tiene su explosión…"

Y respecto de cómo funcionar la "cocina de tribunales" me remito a la confesión de la Dra. MIGUEZ entonces DE CANTORE, en el mismo expediente.

FS 108 Y 109. "Y espero que ustedes ahora que tienen la augusta misión de designar jueces, además de estudiar la capacidad intelectual de los mismos, vean si realmente son personas honorables. Y se van a llevar sorpresas, porque saben que ocurre: nadie, nadie hasta que no tiene la tentación de dejar de ser honesto, puede saber si realmente lo es, porque tenemos que tener la tentación…"

*Donde tenemos la presencia de los traficantes de influencias del ING. **MAURICIO MACRI – CRISTIANO RATAZZI**.*

***FS 115** "….**Declarante:**…**Y yo sé que Tabanera acostumbra a venir cuando hay cosas que le interesan en la Sala.** Me enteré de que función desempeñaba Tabanera con la grabación del doctor Lynch, me dijo que en realidad, ellos no lo habían contratado a Tabanera,*

que habían contratado para las querellas que existían entre los accionistas minoritarios y los mayoritarios o las sociedades del grupo, ***al estudio de los abogados Carrió-Landaburu****.*

Le pregunté ***cuál era la función de Tabanera y me dijo que los abogados penalistas necesitan que le esclarezcan las cuestiones comerciales de los temas penales. Y por eso lo habían contratado. Lo habían contratado al estudio penal, no a Tabanera. Entonces, siempre pregunté a que cuernos viene, perdóneme la expresión.***

Nunca supe por qué iba. Sé que iba por estos temas. Porque también sé, que yo una vez se lo pregunté al doctor Manuel Ojeda Quintana, que es secretario de la Sala B, "Dígame, usted, en esos expedientes de Marroquiers, ¿lo vio al doctor Tabanera? ¿Fue alguna vez a su sala? "Y me dijo: "Usted recuerda que haya firmado alguna vez un expediente?" "No"…"

El Dr. HÉCTOR MAIRAL quien es el apoderado de presidente de SEVEL, Ing. MAURICIO MACRI, habría conseguido "pata ancha", en la CSJN, para manejar a un sector de la justicia, la Mafia Judicial, EL Fórum Shopping a su antojo, de este modo el deudor transforma una deuda multimillonaria del Correo en un crédito, igualito hoy como ayer en el caso escandaloso de CASO GRECCO, los mismos personajes Landaburu, como asimismo pulverizar el crédito de Automóviles Saavedra (ASSA), por prevaricato de los requeridos Jueces comerciales, o extinción, frustrado intento asesinato, de su acreedor, 44 años de litigio.

Hoy en el CORREO ARGENTINO, como ayer el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES.

LOS ANTECEDENTES DEL BUFETTE JURIDICO JORGE LAUREANO LANDABURU – ALEJANDRO CARRIO- FEDER- IRRIBARREN (ver página www. pjn.gov.ar contencioso administrativo federal)

Contencioso Administrativo Federal

Nro. Expte. : 14293 / 1993

CARATULA; GRECO HECTOR C/ BANCO CENTRAL R. A.

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO ABOGADO	TOMO	FOLIO
CARRIO ALEJANDRO DANIEL	APODERADO	11	812
IRIBARREN ALFREDO	APODERADO	4	749
LANDABURU JORGE LAUREANO	APODERADO	6	579
OLAY REINALDO	APODERADO	9	254

MONTO EN EJECUCIÓN RECLAMADO POR JORGE LAUREANO LANDABURU – CARRIO, hoy abogados comercialistas, EN GRECO $ 600.000.000, DONDE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2006:

"…POPULABAN LOS PASILLOS DE ECONOMIA, PROCURANDO EL PAGO EN UNA PARTIDA GENERICA QUE FUE BLOQUEADA POR LOS SENADORES RADICALES…"

LANDABURU COMO ABOGADO, ahora PENALISTA, LOGRÓ LA EXCARCELACION DE GRECO, CUANDO EL VACIAMIENTO DEL BANCO DE LOS ANDES, AÑO 1984.-

DONDE EL BCRA TUVO QUE RESPONDER POR LA GARANTIA DE LOS DEPOSITOS.-

DONDE EN VERDAD, EL ESTADO ARGENTINO SERIA ACREEDOR Y NO DEUDOR DE GRECO. DONDE Y CON QUIEN HABRIA NACIDO LA IDEA, DE RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS, NO CONTABILIZANDO LAS ACREENCIAS DEL ESTADO.-

DONDE LOS ABOGADOS DE ECONOMIA, ENTREGARON LOS DERECHOS DEL ESTADO ARGENTINO.-

CONCLUSION; El presidente de SEVEL y de la Nación vino por el bronce y se lo creo, pero se lleva el oro…vicios de familia, "lo que se hereda no se roba".

CUBA. CUENCAS Y ESPEJITOS DE COLORES. Pero no se vayan, ya vendrán las carabelas de Cuba! El robo por más de U$D 2.000.000.000 al banco central (Año 1974) efectuada por la familia AGNELLI, que dice ser el crédito con la Republica Cuba. Cuencas y espejitos de colores habrán de llegar a las costas del Plata para cancelar el ladrociño de quien verdad está detrás de Macri, CRISTIANO RATAZZI, cuyos fondos se encuentran en el IOR.

LA UTILIZACION ESPURIA DEL BCRA.

Desde el BCRA, quien fuera designado por el Ing. Macri, se persiguen las inversiones que realizamos en títulos públicos emitidos por estado nacional. Cito el banco que controla el obligado al pago el:

1.- BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, fue el primero en cerrar mi caja de ahorro, con títulos emitidos en pesos DICP en razón de, "no haber podido justificar el origen de fondos", cito las compras se efectuaron con las liberaciones parciales resueltas por el aquo, quien ordenara la apertura de la cuenta comitente en el banco y tiempo del Ing. Macri, en su carácter de jefe de gobierno y depositario de los fondos judiciales, para comprar, depositar y transferir dichos títulos públicos a la cuenta del dicente, comprados por orden del aquo. En serio HCDN, es joda!!!

Luego le tocó el turno al cierre de las cuentas corrientes del:

2.- BANCO GALICIA con el cual operaban las empresas forestales, siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos.

3.- Pasamos al BBVA, ídem, **casualmente el 2/01/17**. Siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos.

4.- Luego idéntica situación con el CITIBANK **casualmente el 2/01/1**. Siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos.

5.- Y hoy el primero del ano **casualmente el 7/01/18**, el SANTANDER RIO. Siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos.

6.- ICBC Y hoy el último **casualmente 15/01/18** . Siempre con la misma cuestión en el origen de los fondos

Vea HCDN en el conjunto de maniobras la desesperación de quienes utilizan el Estado, ahora del BCRA, para perseguir al acreedor de quien se encuentra en cargo de la administración del Estado. Estamos claramente ante un conflicto de intereses previsto y repudiado por la Ley.

Y tienen razón, es “dinero sucio de la política”, que no puede ser invertido en actividades licitas, no debe procurar rentas, lo que se ha podido hacerle pagar a la mafia, luego de medio siglo de litigar. UNA VICTORIA A LO PIRRO CON LA MAFIA NO SE,… DEBE. Que no son mafiosos? y esto que es?

Cuando el PRO tiene que ganar las bancas en el P. Legislativo, la justicia detiene a 20 Kirchneristas. Cuando tenemos que lograr la reforma laboral la justicia detiene a 6 sindicalistas. Cuando no se quiere pagar una deuda se utiliza a la justicia para que extorsione a su acreedor, el macrismo, no CAMBIEMOS, maneja la justicia.

JORGE FERNÁNDEZ DÍAZ: "El estado mafioso argentino es enorme

"LICENCIADA LAURA ALONSO: “…. ES UNA ARCHIMACRISTA…”, Dra. Margarita Stolbizer Enero 2018.- Triste, cierto.

AMBITO FINANCIERO. DESDE MENDOZA martes 9 de Enero de 2018

Macri: "En vez de dejar deudas hay que pagarlas"

El jefe de Estado se pronunció de esa forma durante un acto que encabezó en la localidad de San Rafael, en Mendoza, donde volvió a decir que "**no es de buenos padres dejarles deudas a sus hijos**", tal como lo hiciera en una visita al parque eólico de Chubut el mes pasado.

Precisamente que pague las deudas que tiene con el Estado, nuestra empresa en su carácter de presidente de SEVEL

VI.- EXTORSION INSTRUMENTADA POR NOSIGLIA –ANGELICI - MACRI.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los. 21 días del mes de Abril de 2016, siendo las 16 hs en la **sede social de la empresa Morena Forestaciones S.A. con domicilio, en la calle Migueletes 736 piso 4 D CABA se** instrumenta la presente acta de directorio con la presencia de la Sra. Presidente y única directora, Silvia T. Cantoni que manifiesta que se ha recibido del Señor Antonio C. De Martino, rendición del mandato otorgado oportunamente, a los efectos de su gestión para la empresa en cuanto a las diligencias requeridas.
El mismo informa la situación, que aún no se ha resuelto las usurpaciones Art. 181 CPN y otros delitos respecto de los lotes de propiedad de la sociedad que fueran adquiridos en la década del 70, que a la fecha se encuentran en estado de intrusión.
INFORMA GESTOR SR. DE MARTINO:
Adquieren sentido las dificultades para la inscripción del fideicomiso, las que fueran creadas artificialmente por la escribana **MARIA FALSONE**, mentora, del intento de desalojo de la empresa de la provincia de Misiones para apropiarse con sus cómplices, de los bienes y mejoras incorporadas al suelo con la actividad forestal desarrollado a lo largo de 4 décadas. Lo que fuera anticipado cuando la entonces presidente de la Nación Sra. Cristina *Fernández* de Kirchner, el 15/08/11, **arengando a los políticos de la Campora a** “**VAMOS POR TODO**”.
Entonces, decidieron los políticos, no humildes labradores sin tierra, quedarse con los bienes de la empresa, para ello se dio inicio a las “hostilidades” el 16/02/12 cuando el apoderado abogado del municipio de Colonia Delicias, remite la CD N° 162422718, mediante la cual pretende perfeccionar la usurpación de las propiedades de la empresa, ejecutando supuestas inexistentes deudas municipales por impuestos no debidos por nuestra empresa, exenciones en las leyes forestales, nacionales a las cuales se adhiriera entre otros la Prov. De Misiones. Expedientes que tramitan en la Ciudad de Eldorado, sec. N° 1 y N° 2 del juzgado Comercial N° 2 en cargo de la Dra. **LORENA HEBE V. TOLEDO**. Donde para perfeccionar las maniobras extorsivas art. 168 CPN, coercitivas, se liberó la zona para que inescrupulosos terratenientes zonales como la empresa **PINDO – FORESTAL ELDORADO**, entre otros, se apropiaran de la madera existente

sobre bosques implantados. De igual modo se organizó la instalación de un narcotraficante **GENARO TROCHE** para que en los lotes de propiedad de la empresa lote 119 y 120 se distribuya la droga en el pueblo de Mado.
Ello se encubrió mediante el prevaricando con un evidente abuso de autoridad e incumplimiento del deber de funcionario público art. 209, 248 y 269 CPN, con algunos funcionarios judiciales. J.G.G., en verdad **JAVIER GUIDO GONZALEZ**, quien es sustituido por la cómplice Dra. **MARISA B. SPONTON** quien requiere ante el juzgado a cargo de la Dra. **TOLEDO**, una inhibición general de bienes del dicente, a los efectos de impedir el flujo de fondos, para permitir el normal desarrollo de los negocios de la empresa. A contrario sensu de la pacifica doctrina se prestó el Banco Patagonia para trabar importantes sumas que se encontraban en la cuenta bancaria, cuando se puede trabar un embargo sobre sumas ciertas, pero no una inhibición general sobre bienes fungibles, dinero. De la investigación realizada, pareciera que los verdaderos propietarios, del Baco Patagonia, **CRISTINA – FLORENCIA – MAXIMO**. Atento el cariz de los embargos múltiples que se trabaran sobre los bienes de unos y otros y entre tantos otros el caso **BAEZ**, habrían decidido poner en venta al banco, en U$D 1.250.000.000 pensando que los aires de las islas Seychelles pueden ser más saludables para los delincuentes.
Se complementa esta actitud extorsiva, entre otras, con el cierre de cuentas existentes, con las cuales operaba la empresa –tres de ellas- en el Banco Galicia. Todo ello sucede, sin perjuicio y luego de haber presentado diversas demandas judiciales, entabladas tanto en el ámbito civil como criminal, donde los predios persisten ocupados por intrusos, ante una inactividad jurisdiccional injustificada. Que la artera maniobra delictuosa es evidente y que se está concretando con pleno conocimiento y participación –dolosa-, ya serían los que instigan, encubren al delito el Municipio de Colonia Delicia y Libertad, como empresarios venales, algunos funcionarios judiciales y ex obreros infieles, ya que esta situación se da, en no mínimo de 20 lotes.
Donde existen importantes mejoras donde sus intrusos reciben los medios económicos y materiales para la explotación de nuestras propiedades, donde pasan a recoger el fruto de la plantación de tabaco. Precisamente los políticos zonales, autores materiales de estas maniobras y sus cómplices.
Siendo posible identificar alguno de los mismos los intendentes Sres**. ALFREDO OMAR RODRIGUEZ, JULIO CESAR BENÍTEZ, NARCOTRAFICANTE GENARO TROCHE,** como sus partícipes necesarios los abogados señalados por la Dra. **TOLEDO** como **J.G.G.** quien resulta ser –en verdad- el escondido Dr. **JAVIER GUIDO GONZALEZ**, **MARISA B. SPONTON** y la actividad e inactividad, según el caso, jurisdiccional de los funcionarios judiciales que facilitan la maniobra por acción u omisión. Señalando concretamente a la Dra. **LORENA HEBE V. TOLEDO** y Dr. **ROBERTO HORACIO SALDAÑA**. Ex personal de la empresa **ALBERTO MATIAS KLEY, ORLANDO GONZALEZ. HORACIO GAMARRA**, quien adelantara telefónicamente a nuestra oficina, que iban a incendiar todo, ello sucedía principios del año 2012, lo que efectivamente se concretara, Habiendo "casualmente" desaparecido la causa remitida desde Buenos Aires remitida a la Judicatura de la localidad de Iguazú Exp. N°1030/12. Quien se encuentra defendido en la denuncia instaurada por "tito" Falsone, "casualmente", tío de la escribana **FALSONE**. Lo cual pone precisiones en sus autores intelectuales instigadores como los autores materiales, en el contubernio de voluntades ilícitas para desapoderar a la empresa de sus bienes con los autores criminales señalados.
En Expte 1030/12 imputados Sres. **CARLOS FENDLIK** y **ROLANDO FENDLIK** y/o SRES. **GAMARRA HORACIO**, y/o Sr. **CRISTIAN GAMARRA** y/o **Alberto Matias Kley** y/o **Rafael Cantero** y **Alberto Cantero**, propietario y conductor del camión 1518 de color celeste claro, marca Mercedes Benz chapa patente UDN 013 que fuera visto en el lugar de comisión del delito, Y/O quienes resulten responsables, cómplices, y/o participes, y/o encubridores a cualquier título de los delitos referidos y de la maniobra denunciada.
De otros muchos, más de una multitud, instigadores y autores de los sabotajes, quienes ya se encuentran denunciados, sin perjuicio de las ampliaciones que requiero a la Sra. Presidente.
Detalla se han instaurado las demandas pertinentes, respecto a denuncia de robos, maquinas, herramientas, robo de maderas (Art. 164 CPN.) y adulteración de documentos –boletos de compra venta- (Art. 292 CPN), denuncias por robos calificados, denuncias múltiples por incendio, privación de libertad con uso de arma letal (Art 141 CPN) y más recientes; Denuncia por robo extracción de madera en rollos en un pinar de más de 35 años del lote 103 ubicado en Colonia Mado, efectuado por el Sr. **MARCELO GUERGHI**.
Robo efectuado en el lote 92 de Colonia Wanda, de rollos laminables de la especie paraíso, quienes luego lo incendiaran para tratar de encubrir el delito con la participación de **MATIAS KLEY**.
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ROBO LOTE 31 PINO PARANA de Colonia Wanda,

que se encuentra ya detenido por otra causa, no de nuestra empresa, pariente del intendente de la Municipalidad, (Así se presenta en sociedad). Denuncia por robo de una rastra de tiro, construida en hierro, efectuada por los hermanos.

Se ha producido el sabotaje de más de 20 tractores, puesto fuera de servicio a los dos vehículos para el transporte del personal, sustracción de piezas y partes de las mismos para impedir su reparación, se ha incendiado uno de ellos, produciéndose sabotajes múltiples, colocando sal dentro de los tanques de combustible, tapando los circuitos de aceite con pegamento, dejando objetos metálicos en el motor, etc. Corrompiendo a los empleados que prestaban servicios a la empresa, los que fueran dirigidos personalmente por **ALBERTO MATIAS KLEY** y **ORLANDO GONZALEZ**.

El primero de ellos tiene instalado en la entrada de la chacra a **ANTONIO GOMEZ**, quien controla todos los movimientos para elegir el momento y objetivo del nuevo daño. Se gratifica a los saboteadores, permitiendo el robo descarado de los bienes de la sociedad ante la complicidad judicial y la pasividad policial.

Los escribanos de la zona se niegan sistemáticamente a certificar poderes para poder estar a derecho, que son requeridos por la autoridad judicial luego de demorar la causa, más de dos años, a ser cumplidos en el plazo de 72 hs.

Refiere De Martino "***Lo más terrible es que ninguna actuación positiva ha sido efectuada por la justicia donde actúan funcionarios judiciales subrogantes designados por los políticos zonales, que no sea el allanamiento que sufriera en carne propia donde pernocto en un evidente acto de intimidación, ejecutado por el Sr. Juez Subrogante Dr. Saldaña***".

El lote 119 y 120 se encuentra usurpado por el Sr. **GENARO TROCHE** quien ha sido requerido a pedido del Sr. Juez para ser calificado de inimputable por insania. Es el citado TROCHE quien canaliza la droga para ser colocada y distribuida en el pueblo de Mado (Se adjunta foto con las dos cruces de supuestos cadáveres del lugar donde se opera). Desde la estación de servicio, almacenes, y hasta el servicio de taxi a delivery reparten la droga en Mado. Que es recepcionada por TROCHE en el lote de nuestra propiedad, usurpado con la complicidad del Dr. Saldaña. Troche, quien habría recibido el beneficio de la impunidad, desde "la morsa" que operaba en la Casa Rosada.

En la financiera conocida como La Rosadita, la recaudación de la venta de droga es recibida desde el lote 19 desde el Boating Club de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, donde operaban hasta el día 06/10/16 las familias 1) **GRANADOS Ministro de seguridad de la Pcia de Bs As, en cargo de su hijo, los aeropuertos de San Fernando Ezeiza**- 2) **BLANCO ex Gerente de OCA organización Yabrán, ver "La Mafia de Correo" dip. Di Natale**. Donde funcionaba el "bunker", tanto en el ámbito nacional como internacional a través de los aeropuertos de San Fernando y Ezeiza, desde donde se exportaba la droga a Europa, concretamente el caso de los hermanos JULIÁ. O a Carmelo Uruguay con los aviones de **FEDERICO BONOMI**.

Así se cierra el círculo vicioso del narcotráfico de la provincia Misionera y el abuso de los políticos de la zona, en perjuicio de nuestra empresa. En modo particular se detallan los expedientes requerido por la Sra. Magistrada del Juzgado N°3 del dpto. Judicial de la ciudad de Iguazú.

1. Especialmente en Expte. 1079/14 a los Municipios que correspondan por los lotes usurpados, al Concejo Deliberante y/o contra el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional, Poder Judicial Provincial y/o Nacional, a las respectivas, Direcciones Provinciales Generales, Administrativas, DGR en especial al Municipio de Colonia Libertad y al de Colonia Delicia, y a su apoderado Dr. Javier Guido González.
2. Expte. 1447/13 contra el Sr. Alberto Kley; los hermanos, contratista Sr. Hugo Beck DNI 14.168.402 con domicilio en la Ciudad de Eldorado, y el Sr. Jorge Alberto Rodríguez DNI 25.643.590, y/o el Sr. Marciano Ortiz quien supuestamente habría comprado de otro Dr. Fabio Oscar Clebaner, y/o escribana Korol Carolina Amelia bajo el n° 353. con domicilios desconocidos.
3. En Expte 1030/12 imputados Sres. CARLOS FENDLIK y ROLANDO FENDLIK y/o SRES. GAMARRA HORACIO, y/o Sr. CRISTIAN GAMARRA y/o Alberto Matias Kley, y/o Rafael Cantero y Alberto Cantero, propietario y conductor del camión 1518 de color celeste claro, marca Mercedes Benz chapa patente UDN 013 que fuera visto en el lugar de comisión del delito, y/o quienes resulten responsables, cómplices, y/o participes, y/o encubridores a cualquier título de los delitos referidos y de la maniobra denunciada.

   Ampliando el mandato, sin limitación alguna, para todos los nuevos actos dañosos, que se impetren contra las empresas presididas. Por los delitos de apología del delito, usurpación, abuso de autoridad, robo, daño, estrago doloso, coacción, asociación ilícita en banda, instigación a

cometer delitos. Como asi mismo los delitos que surjan de la investigación; de los nuevos delitos a denunciarse. Asimismo se autoriza a los apoderados a manifestar hechos relevantes para las causas pertinentes y útiles para la búsqueda de la verdad material objetiva acaecida.
La presente Acta de Directorio, se transcribe en el libro de Actas de Asamblea, por haberse concluido el de Actas De Directorio. La misma será ratificada en el correspondiente libro de Actas, una vez rubricado el mismo.
COLOFON: Sra. Presidente, estamos en presencia de una asociación ilícita donde políticos, empresarios, obreros, funcionarios judiciales, escribanos, etc quienes por acción u omisión, en una multitud de maniobras pretenden desalojarnos de la zona, obligando a su abandono para apoderarse de los bienes de la sociedad.
Expresa la Sra. Presidente que evaluada la situación, viene a ratificar las denuncias y presentaciones judiciales en el marco de las causas mencionadas y las explicaciones dadas por el Sr. Gestor de Negocios en relación a instaurar denuncias penales por usurpación, extorsión, robo, privación ilegítima de la libertad, sabotaje abuso de confianza Como todos aquellos que se encuentran previstos en el capítulo IV art. 34 CPCCN, respecto de la actuación participación o inactividad de los Sres. Jueces y los delitos que surjan de la investigación. Contra los ocupantes ilegales de los predios propiedad de la Sociedad, sus autores materiales, intelectuales y encubridores, como por otros delitos consumados, por robos, incendios, sabotaje, corrupción y otros que se puedan probar en la prueba a producirse. Ponen en descubierto una verdadera asociación ilícita art. 210 CPN, de delitos que se vienen cometiendo desde estos últimos 4 años sin solución de continuidad.
Como asimismo hacer saber y requerir la intervención de la CSJN, del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Justicia de la Nación, para cumplir, hacer cumplir, recuperando los derechos constitucionales inherentes de los ciudadanos art. 16, 17, 18, 33 y en especial art. 75 inc. 22 CN.
Como asimismo hacer saber al Sr. Gobernador de la Prov. Sr. Passalacqua y al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Sr. Marcos Peña, para recuperar el estado de derecho en beneficios de los ciudadanos Misioneros y nuestra empresa.
A los efectos se decide otorgar **poder especial para querellar con poder de sustitución, al Dr. Fabián Augusto Mendoza; al Dr. Diego Novak, al Sr. Antonio Conrado de Martino, al Sr. Atahualpa Ricardo Benítez, al Dr. Nicolás Corbetto Norese** y a todo otro profesional y/o persona física que se designe a los fines que intervengan en todas las denuncias, causas penales ya iniciadas, y/o a iniciarse que se detallan a continuación entre otras.
Haciendo saber que se presente en autos planteando la 1.- Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción. 2.- Eventualmente de ser necesario de plantear nulidad por sentencia irrita. 3.- Ley del arrepentido, 4.- Requiriendo se intime en todos los expedientes a los funcionarios intervinientes pronto despacho en atención a lo resuelto por la CSJN caso MEZZADRA – CLARIN, 5.- constituyendo en mora la inactividad procesal. 6.- Reservando requerir la aplicación de las sanciones previstas en el Art 34 inc. IV del CPCCN, Poder amplio sin limitaciones para actuar. Delitos, imputados y, acontecimientos señalados a título informativo, sin que signifique limitación alguna. Se citan los actuales expedientes en trámites y todos aquellos que se denunciaran y que sean necesarios para asegurar el estado de derecho.

1.- Expte: 1218/05 Ribeiro Carlos Luis, Da Costa Zelmar y Bienvenido Juan Sosa S/Usurpación Y Daño Del Lote 143 " radicado en el Juzgado de instrucción n°2 Eldorado Misiones.

2.- Expte: 299/09 Denuncia De Robos De Motosierras, radicado en el Juzgado de instrucción n°1 Eldorado Misiones.

3.- Expte: 199/09 Ruñinski Enrique S/De Robo De Maderas y Supuesto Adulteración de documentos correspondientes al sumario n°151/09.

Robo de maderas y supuesta certificación de documento. En lote n° 122 a, radicado Juzgado de instrucción n°1 secretaria 1 Eldorado Misiones.

4.- Expte: 271/12 Kley Alberto Matías s/ denuncia robo calificado Juzgado de Instrucción N°2 Sec 1 Eldorado Misiones.

5.- Expte: 86/2012 Kley Alberto Matías s/ denuncia incendio que tramita ante Juzgado de Instrucción n°2 Eldorado Misiones.

6.- Expte: 824/2013 Silvia Cantoni s/ denuncia robo lote 103 contra Marcelo Guerghi, Claudio

Concepción y otros, radicada en Juzgado de Instrucción n°2 Eldorado Misiones.

7.- Expte: 334/13 Sumario 41/13 Comisaría Colonia Victoria -Fecha 18/07/13 S/ Usurpación Lote 122 Colonia Victoria "Denunciante Benitez Atahualpa Ricardo" Instrucción N°1 Sec 2 a cargo Dr. Nicolás Grondona. Eldorado Misiones.-

8.- Sumario 42/13 de la fecha 13 mayo 2013 s/ Usurpación lote 120 -119 Mado Km16 y 18 A cargo De Nicholas Grondona Instrucción N°1 Sec 2. Eldorado Misiones.

9.- Expte: 1689/12 Nosiglia Mario Raúl Y Otro S/ Defraudación radicada en el Juzgado Instrucción N° 2 Obera Misiones.

10.- Los autos expte nº 1447/13 "Benitez Atahualpa s- denuncia correspondientes al "sumario no. 394/13 instruido por la comisaria de Wanda mes, en fecha 11 de octubre de 2013,

11.- "Comisaria de pto. Libertad s/eleva actuaciones" la Expte nº 1030/12 silvia cantoni s/ denuncia.

12.- Promover Denuncia s/ Incumplimiento de Deberes de Funcionario Público contra: Señor **JULIO CESAR BENÍTEZ**. Dra. **MARISA B. SPONTON**, **JGG EN VERDAD JAVIER GUIDO GONZALEZ**, Sr. Intendente de Municipalidad de Libertad Sr. **ALFREDO OMAR RODRIGUEZ y Dra. Lorena Hebe TOLEDO y los cómplices.**

13.- Promover y ampliar denuncia contra Maidana Esteban y otros s/sabotajes en maquinarias y herramientas,

14.-Promover y ampliar denuncia contra **ALBERTO KLEY – ANDRES KAPPLER, ADRIANA BOREHM – BORHEM** y otros s/hurto de rollos sándwich deposito km 11 Eldorado.

Por todos los daños físicos, patrimoniales, a las sociedades señaladas como consecuencia de la actuación dolosa donde se han desarrollado una multitud de actos contra las empresas que presido, donde actúan expresos intereses espurios. **Por lo tanto se otorga poder para querellar a los imputados en las causas arriba mencionadas. Autorizando a presentarse como pretenso querellante, requiriendo ser tenido como querellante, actor civil reclamando los danos y perjuicios, danos emergentes intereses**
Especialmente en Expte 1079/14 a los Municipios que correspondan por los lotes usurpados, al Concejo Deliberante y/o contra el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional, Poder Judicial Provincial y/o Nacional, a las respectivas, Direcciones Provinciales Generales, administrativas, DGR en especial al Municipio de Colonia Libertad y al de Colonia Delicia.
Ampliando el mandato, sin limitación alguna, para todos los nuevos actos dañosos, que se impetren contra las empresas presididas. Por los delitos de apología del delito, usurpación, abuso de autoridad, robo, daño, estrago doloso, coacción, asociación ilícita en banda y/o los delitos que surjan de la investigación; de los nuevos delitos a denunciarse asimismo se autoriza a los apoderados a manifestar hechos relevantes para las causas pertinentes y útiles para la búsqueda de la verdad material objetiva acaecida. La presente Acta de Directorio, se transcribe en el libro de Actas de Asamblea, por haberse concluido el de Actas De Directorio. La misma será ratificada en el correspondiente libro de Actas, una vez rubricado el mismo.

Sin nada más que tratar la Señora Presidente da por finalizada la reunión, siendo las 18 hs., del día prefijado, quien suscribe en prueba de conformidad.

VII.- EJEMPLOS DE LA UTILIZACION DEL "TRÁFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES" EN ALGUNAS CAUSAS EN LAS CUALES INTERVIENE ESTA PARTE DECADA DEL 2000:

PRIMER CASO: En el ámbito de la asociación civil Boating Club, nace "la locura" de De Martino; ello ya en año 2004, sito en José E. Uriburu 1001, Beccar que es dirigida y manejada por el abogado LANDABURU, el empleado de dicha persona se encargó en la puerta de entrada de la sede social donde se estaba desarrollando una

asamblea y concretamente un tal Scarpa, empleado de la asociación que responde a LANDABURU, de señalar a cada uno de los socios concurrente que:

"…Adentro esta De Martino que es un loco…"

SEGUNDO CASO: Situación está, idéntica, -casualmente-, a la que le impusiera el Fiscal MARIO KOHAN en San Isidro, en la causa que y de oficio se ordenara en la IPP 218039, "Sala II denuncia s/ Actos de Coacción c/ A. De Martino", Departamento Judicial de San Isidro.

Recusados, con causa. Recusación que en el caso del actual Juez Mario Kohan, hizo lugar el juez Diego Barrotaveña por "abuso de autoridad".

TERCER CASO: En el expediente originado con la denuncia de la Jueza Dra. Maria de la Arena del Juzgado Correccional N° 3 del Dpto. Judicial de San Isidro, allá en el 2003, y ya van 5 años; por el supuesto enriquecimiento ilícito MARTÍN LÓPEZ PERRANDO que quedara radicada en la fiscalia a cargo del Dr. Germán Moldes. Quien a su vez diera intervención al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Ariel Lijo, exp. N° 15978/04 caratulado "LÓPEZ PERRANDO, MARTÍN FERNANDO S/ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO". Quien, y a su vez, corriera vista al juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 35, por el supuesto trafico de influencias judiciales. Entre otras dos denuncias colaterales que están en plena investigación y la intervención del actual Sr. Procurador Dr. Esteban Righi, objeto de esta causa.

Increíblemente allí el Sr. Juez MOUMDJIAN EDUARDO, y a pedido del Fiscal SOCA CLAUDIO, Exp. N° 22823 /06 O 81736 Fiscal, (al cual precisamente ha sido señalado, vinculado a su par MARTÍN LÓPEZ PERRANDO). Habrían procurado sostener la "locura" de De Martino, imponiéndole como acto previo, un examen psiquiátrico que, por razones obvias debió ser negado.

CUARTO CASO: La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 8626/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 49, Secretaria Nº 159 a cargo del Dr. FACUNDO CUBAS en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante.

QUINTO CASO; La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 6944/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 44, Secretaria Nº 107 a cargo del Dr. MARTÍN DAFFIS NIKLISON en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido peticionar ser parte querellante.

SEXTO CASO: Exp. Nº 13690/07 Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 6 a cargo de la Dra. Alejandra Biotti. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual la jueza, -engañada- ha hecho lugar a lo peticionado por MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU. Haciendo lugar a la medida cautelar contra lo dispuesto por el superior de MARTIN LOPEZ PERRANDO el Procurador Gral. Dr. Esteban Righi, que exhiba la declaración patrimonial al aquí peticionante.

SEPTIMO CASO; Exp. Nº 46.407/07 Juzgado de Instrucción Nº 49, secretaria Nº 169 FACUNDO CUBAS "CÁMARA NACIONAL EN LO CONMERCIAL (SALA "A") Y OTROS S/ COHECHO. Precisamente el juez aquí denunciado, argumentado el dictamen fiscal;

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual el Juez, que quiere ser -engañado- ha hecho lugar a lo peticionado por MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU.

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante. Para que no queden dudas del fin perseguido, la denuncia fue radicada en fecha 16/08/04 y habiendo transcurrido ya más de 7 meses aun no se ha podido efectuar ningún tipo de avance investigativo.

Aquí el Sr. Juez a cargo del Juzgado Nº 49 FACUNDO CUBAS. Se ha presentado el dictamen apócrifo y la jueza ha hecho lugar a lo peticionado por MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU:

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…".

OCTAVO CASO; Exp. Nº 21.209/66304/07 – Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aún no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Y el Sr. Director de la I.P.P.J. ha hecho lugar a lo peticionado por LOPEZ PERRANDO – TABANERA – LANDABURU:

"… ***Rechazar la denuncia interpuesta por el socio, Antonio Conrado De Martino DNI 14.188.781 contra la Comisión Directiva de la entidad, obviamente en concordancia con los acuerdos delictivos denunciados ante su superior calificación aquí propiciada.***

ASOCIACION CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB**…"**

NOVENO CASO; LA SALA I EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DESENMASCARA EL ILICITO PERPETRADO POR LA –ASOCIACION ILICITA- FORMADA POR JUECES Y FISCALES:

Exp. Nº 34.001/2007 "Lopez Perrando Martín – Inc c/En Procuración General – Resol. 397/07 667/07 (E 6926/06) s/Proceso de conocimiento" Aquí la Excma. Cámara en lo Contencioso Federal, Sala I, pone las cosas en su lugar, con la impecable resolución de fecha 12/02/08 que fueran "desquiciadas" por el trafico de influencias judiciales, con la resolución que la parte pertinente transcribo y respecto del amparo interpuesto por el fiscal LOPEZ PERRANDO para negar la exhibición de su patrimonio – declarado- a esta parte.-

Resolución de fecha 12/02/08:

1.- Se revoca la medida cautelar dictada por la Sra. Jueza Dra. Alejandra Biotti, que hizo lugar a lo solicitado por el fiscal LOPEZ PERRANDO, negándose a exhibir su declaración patrimonial, que fuera ordenada por el Sr. Procurador General.

2.- Téngase a la empresa Automóviles Saavedra representada por el Sr. De Martino como parte interesada.

3.- Que la Sra. Jueza resulta incompetente para resolver del supuesto estado mental del Sr. De Martino, en tanto que ello puede ser solamente determinado en sede civil, situación que no se encuentra acreditada.

"*… 2.- En la medida que la ley prohíbe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico – como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública- mientras que su incapacidad no se a previamente verificada y declaradas por el juez competente al efecto (Art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiátrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera…***"**

En la medida que la resolución del 397/07 otorgada a Automóviles Saavedra representada en este acto por el Sr. A. De Martino, en cuanto a sus derechos a la exhibición de la información, no puede declararse sentencia útil sin la previa citación a juicio de esa empresa Automóviles Saavedra, Art. 89 del C.P, lo que así debe ordenarse de oficio por el juez de Primera instancia…"

DICTAMEN – APOCRIFO-DE LOS FISCALES- ROVIRA – TRONCOSO – SAENZ, que llevan la firma del secretario JAVIER SANCHEZ SARMIENTO, jueces MARTIN DAFFIS NIKLISON, FACUNDO CUBAS; en fechas 16 de marzo al 10 de septiembre del 2007, por cuyo motivo solicité se ordene el secuestro a effectum vivendi e probandi para el conocimiento de la Excma. Cámara y de evitar su probable desaparición y ya solicitada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del expediente íntegro y en particular de las fojas 20 a 32, que me ha sido reiterada y sin motivo, denegada.

Se intime a que se haga entrega de dicho dictamen para ser evaluado por V.S.

Se formule la pertinente denuncia penal investigándose quien, cuando y como produjo ese dictamen, -apócrifo-, que fuera presentado por dos abogados y en representación de la Comisión Directiva del Boating club, manejada por los abogados CARLOS ARAOZ BRANDAN, RICARDO LANGUE y JORGE LAUREANO

LANDABURU. Y que fuera facilitado a los efectos por los jueces NIKLISON –CUBAS fiscales PERRANDO, ROVIRA, TRONCOSO, ETC.

DECIMO CASO; En el expediente Nº 8.626/07 que da origen al Exp. Nº 16.599/07 de la Sria. Nº 146 Fiscalia Nº 10, Caratulado "N.N s/ Delito de acción publica Conrado De Martino Antonio" y en fecha 19/04, el fiscal MARTIN NIKLISON imputó a los denunciados la posible comisión de los delitos reprimidos por el Art. 149 bis y 256 2º parte, a los aquí imputados JORGE LAUREANO LANDABURU – GUILLERMO TABANERA.

Aquí también en estos expedientes, encontramos "una matriz de conducta", que no está originada en un apreciación de los funcionarios judiciales, en cuanto a los que han denunciado estas situaciones, son precisamente los denunciados por el Sr. Procurador Gral. De la Nación Dr. Esteban Righi, Dra. Marta I. de la Arena., Ariel Lijo, Germán Moldes, fiscal Martín Niklison, Sres. Congresistas ya sean diputados o senadores, etc, entre otros muchos detallados y que se refieren al Fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO, JORGE LAUREANO LANDABURU, GUILLERMO TABANERA como posibles autores de delitos.

UNDECIMO CASO: En el expediente Nº 49.815 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Inc. de Honorarios por Norberto Borlenghi y Marcos Wernicke" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante BORLENGHI presenta un extenso escrito que corre a fs. 310 que intitula, "SE NOTIFICA - CONTESTA – TRASLADO – SE OPONE A LA ACUMULACION DE PRUEBA – SE LLEVE ADELANTE LA EJECUCION – SE RESUELVA SIN MAS TRAMITE CON COSTAS". Transcribo en la parte pertinente:

"*…Precisamente atento a la confusión y motivaciones desplegadas por el demandado Martino, ya le valió el pedido fiscal para que se le efectúe un examen médico para ver si se encuentra en un nivel normal en el uso de sus facultades, aunque no hace falta ningún examen médico, ya que atento a lo que hace, escribe y dice este personaje, de novela trágico cómica no quedan dudas que no está en su sano juicio…***"**

DECIMO SEGUNDO CASO; En el expediente Nº 49.235 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Ordinario" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante EX APODERADO MARCOS WERNICKE presenta un extenso escrito en fecha 14/09/07 el cual intitula "SE CITE DE VENTA – FORMULA RESERVA". Transcribo en la parte pertinente:

"*…porque yo dudo que Martino se encuentre en su sano juicio, atento la sarta de sandeces de que hace uso y abuso en sus presentaciones para las que siempre encontrará un mercenario que lo patrocine, pero mientras tanto, hasta que no se defina entre la* ***picardía y la insania*** **(el subrayado no me pertenece)***, todos debemos soportarlo, ínterin alguien le ponga el cascabel al gato y así algún día se ponga cota a tanto sinsentido con el que se agravia gratuitamente a rectos magistrados que no han tenido más remedio que tolerar estoicamente ser fustigados por el solo hecho de haber tenido que resolver alguna cuestión en este kafkiano entuerto…****es hora*** *que se ponga coto a tan jolgorio de planteos con los que la actora se burla de todos,* ***es hora,*** *que sin dejarse amilanar por la predica sensacionalista e intimidatoria de la actora, y por las razones que expuestas se* ***mande llevar adelante la ejecución, con costas*** *…***"**

DECIMO TERCERO CASO; En el expediente IPP Nº 118.842 Caratulado "Guillermo Moche s/Tentativa de homicidio" damnificado Antonio De Martino, que se

tramita en el UFI I del departamento judicial del partido de Tigre, a cargo del Dr. QUIAN ZABALIA.

Brevísimamente, explico; el amigo personal y cliente de JORGE LAUREANO LANDABURU, socio de GUILLERMO TABANERA y de NORBERTO J. BORLENGHI, me refiero a GUILLERMO MOCHE. En el mes de diciembre del 2007, cuando me encontraba en una pequeña embarcación a vela, disfrutando de la navegación en el delta, me disparó a mi y a mi acompañante con un arma de puño, de grueso calibre, siendo que dos de los proyectiles impactaron en la vela de mi embarcación, pudiendo determinar que pasaron a 90 cm. de mi cabeza.

El Sr. Fiscal interviniente recibió un escrito del imputado, el cual señaló que "*…soy un loco, que nadie me quiere…que hay requerimiento de jueces y fiscales para determinar mi estado de insania, que he sido expulsado del lugar donde vivo hace 34 años…*".

Lo que omitió señalar es que, es en el seno de esta asociación civil del Boating Club de San Isidro, donde funciona el tráfico de influencias judiciales que se encuentra señalado en los casos de GRECO, SUPERMERCADOS CARREFOUR C/NORTE, TICKET CANASTA, LA MAFIA DEL ORO, ASSA, ETC. Siendo precisamente los abogados JORGE LAUREANO LANDABURU, su socio GUILLERMO TABANERA.

Transcribo textualmente el descargo del "asesino" GUILLERMO MOCHE que atentara contra mi vida y la de mi acompañante:

"***…I.- Que en los términos del art. 162 del ritual vengo a presentarme en autos brindando explicaciones que a continuación se detallan solicitando sean tenidas presentes las mismas para su oportunidad. Deseo dejar constancia que he de referirme al hecho que denuncia DM en la presente causa y posteriormente he de intentar acercar un perfil de la personalidad del denunciante, lo cual resulta absolutamente necesario para poder efectuar una correcta y veraz reconstrucción histórica de lo sucedido. Me apresuro a afirmar que no se trata aquí de investigar a la víctima, cosa tan en boga hoy en día, sino que si no se tiene en cuenta la personalidad del denunciante ni su conducta, difícilmente puedan entenderse los motivos de esta disparatada e incongruente denuncia.***

II.- El hecho es cierto que el día 9/12/7 en circunstancias en que iba yo timoneando mi embarcación, en las cercanías del arroyo Julia y en Fondeadero del Rió San Antonio, me cruce con otra de similares características, lo cual me llamo la atención toda vez que no es un tipo muy común, ni se ve en forma reiterada. Al acercarme a la misma, advierto que allí se encuentra DM por lo que me retiro no sin antes saludarlo, quizás un tanto socarronamente, dado que un tiempo antes y a Dios gracias, había sido expulsado definitivamente del BC, de la que soy socio también, sanción que se le impuso luego de una larga serie de inconductas, faltas de respeto a los consocios difamaciones e injurias a los mismos y atentados contra la seguridad interna.

Como dije volví sobre mis pasos y seguí rumbo originario.

Ese fue toda mi intervención en el suceso. Niego cualquier otra conducta que no sea la ya expuesta, niego haberle efectuado disparos como alocada y fantasiosamente afirma. Niego poseer arma.

Quiero dejar constancias de algo que por lo hasta aquí actuado no se le ha escapado al Sr. Fiscal, debido a su experiencia.

Los orificios que se observan en foto 3,4 y 5 demuestran con claridad que no fueron producto de un disparo, sino más bien que resultan fruto de una rotura provocada con un elemento cortante. Esta circunstancia oportunamente deberá ser analizada a la luz de lo dispuesto por art. 245 CP.

Pero en definitiva en lo que a mí respecta quiero dejar aclarado que resulta definitivamente falsa la versión que brinda el denunciante. Además también fantasiosa y alocada su afirmación de que poseo antecedentes penales y que he estado detenido. Esa manifestación es solo fruto de su mente afiebrada y su patológico odio y rencor hacia todo lo que venga o pertenezca al BC lugar en el cual hizo todo lo posible para ser expulsado hasta que finalmente lo logro.

III.- La personalidad del denunciante: este aspecto debe ser necesariamente abordado para comprender los motivos y causas de la tan espuria denuncia, cabeza de estas actuaciones.

En primer lugar de sola lectura de la causa da muestra efectiva del odio patológico del denunciante sentimiento por todo lo que provenga de la aludida Asociación Civil. Basta releer el expte. Para advertir ese sentimiento enfermo. No solo digo esto por las insostenibles e inconducentes medidas probatorias que solicita, sino también por producir en esta causa cuestiones absolutamente ajenas al hecho aquí tratado, pero que denotan la profunda alteración mental de la que es portador DM. Sobre este tema es necesario hacer una reflexión. En todas oportunidades en que puede, ante cualquier tipo de autoridad estatal, sea nacional, provincial, municipal, poder ejecutivo y judicial introduce un relato similar. En el cual imputa una serie de hechos que considera delictuosos- ello haciendo un terrible esfuerzo por entender lo que quiere decir en sus escritos- a un grupo de socios de la entidad. Como no puede lograr, como mas adelante lo veremos, otra cosa que su propio examen psiquiátrico en aquellas presentaciones judiciales que ha intentado, es que pertinaz y enfermizamente lo intente ante otra autoridad con la secreta esperanza de que no salgan a la luz sus antecedentes. Debo aclarar que soy amigo de casi todos los "involucrados" por DM en las supuestas "maniobras" que el denuncia, circunstancia por la cual me veo envuelto en esta causa, siendo la única situación de hecho que me puede ligar con ella. Lo que acabo de afirmar puede probarse. En la causa 46407/07 que tramita ante el Juzgado 49 secretaria 169, iniciada con motivo de esas "denuncias" el juez actuante con fecha 10/9/7 dispuso la realización de una pericia psicológica tendiente a determinar si el mismo tiene sus facultades mentales compatibles con los parámetros de la normalidad y, fundamentalmente si se encuentra sus facultades mentales alteradas, no necesariamente es tonto – es loco, pero no tarado, diría la frase popular- hasta la fecha ha eludido en forma sagaz y chicanera la realización de la experticia.

Quiero ahora referirme ahora a la conducta y antecedentes de DM que le valieron su expulsión del BC.

Varias fueron las sanciones que se le impusieron. La mayoría de ellas por calumnias difamación e injuriar a consocios y directivos de la entidad.

La última, la que le valió la expulsión ahora confirmada por la DPPJ fue la repartija de una nota entre todos los habitantes del Barrio, en el cual difama gravemente al consocio y comodoro de la entidad Laureano Landaburu, tal como lo hace en este expte lo cual nada tiene que ver con el hecho aquí tratado.

Luego de llevados a cabo los procedimientos por parte de la Comisión Directiva, con fecha 6/7/06. Dicha sanción fue confirmada en los hechos por Asamblea Extraordinario

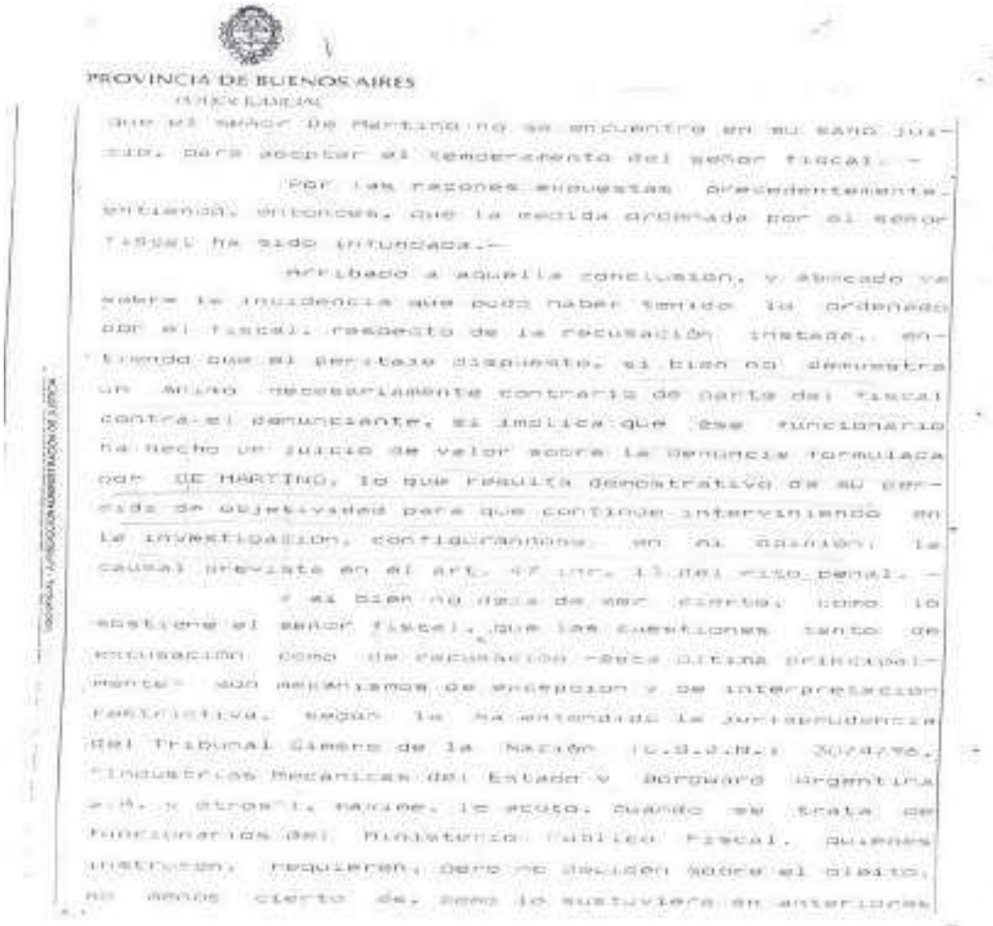
de fecha 25/11/6. Denunciada la situación por el expulsado ante la IPPJ se formo expte. 21209/66304, en el cual, con fecha 4/4/8, el Sr. Director resolvió desechar la denuncia en cuestión confirmando la sanción.

Debo recordar aquí que nuestro encuentro náutico ocurrió luego de haber sido expulsado de la entidad y que el denunciante me sabe amigo de todos sus otros "denunciados" en especial de Laureano Landaburu, uno de los centros puntuales de descarga de sus sentimientos patológicos.

LA INSTRUMENTACION DE LA LOCURA PARA DENEGARLE ACCESO A LA JURISDICCION – RECHAZO DEL DR. LORENZETTI PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE REGLAS DE BRASILIA – REGLAS DE SANTIAGO.

LA LOCURA PLANTEADA POR JORGE LAUREANO LANDABURU, APODERADO DE RATAZZI, DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO AÑO 2004 CUANDO TOMA ESTADO PUBLICO SU AUTORIA EN EL ESCANDALOSO CASO GRECO, EN EL CUAL LA "CORONA DE TURNO" NESTOR KICHNNER SE ALZABA CON $ 600.000.000. NO FUE AUTORIA DEL "ESPIRITU SANTO", ESTA PARTE LO DENUNCIÓ Y LLEVÓ AL CONGRESO. (Ver delincuentes de cuello blanco, dictamen Sr. Bonasso, la mafia del Correo dictamen diputado Di Natale) **HOY VIVITOS Y COLEANDO E IMPUNES! AQUÍ PRESENTES.**

EXP. N° 218.039 ***"SALA II s/COACCION s/RECUSACIÓN DE FISCAL DR. MARIO KOHAN.*****-JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 SAN ISIDRO DICTAMEN DEL FISCAL MARIO KOHAN**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

que el señor De Martino no se encuentre en su sano juicio, para aceptar el temperamento del señor fiscal. –

Por las razones enquestas precedentemente entiendo, entonces, que la medida ordenada por el señor fiscal ha sido infundada.–

Arribado a aquella conclusión, y abocado ya sobre la incidencia que pudo haber tenido la ordenada por el fiscal, respecto de la recusación instada, entiendo que el peritaje dispuesto, si bien no demuestra un ánimo necesariamente contrario de parte del fiscal contra el denunciante, sí implica que ese funcionario ha hecho un juicio de valor sobre la denuncia formulada por DE MARTINO, lo que resulta demostrativo de su pérdida de objetividad para que continúe interviniendo en la investigación, configurándose, en mi opinión, la causal prevista en el art. 67 inc. 11 del rito penal. –

Y si bien no deja de ser cierto, como lo sostiene el señor fiscal, que las cuestiones tanto de excusación como de recusación sean ajenas principalmente a mecanismos de prevención y de interpretación restrictiva, según la hasta entonces jurisprudencia del Tribunal Cimero de la Nación (C.S.J.N.: 30/9/76, "Industrias Mecánicas del Estado y Aerolíneas Argentinas s/A. y otros"), parece, al menos, cuando se trata de funcionarios del Ministerio Público Fiscal, quienes instruyen, requieren, pero no deciden sobre el objeto, no menos cierto es, como lo sustuviera en anteriores

LA LOCURA PLANTEADA POR EL FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO, PODERDANTE DE BORLENGHI, 2004 DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO.

Ministerio Público de la Nación

SE INHIBE

Señor Juez:

Martín López Perrando, Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía Nro. 12, en esta causa Nro. 46.407/2007 seguida ante ese Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49 —a vuestro digno cargo—, del registro de la Secretaria Nro. 169 a cargo de la Doctora María Eugenia Nieto, a V.S. me presento y digo:

Que, el suscripto ha de inhibirse para seguir conociendo en este sumario y dirigir su investigación conforme las reglas reservadas para la delegación (art. 196, 212 y 213 del Código Procesal Penal).

Motiva el postulado procesal una particular circunstancia que el suscripto considera inserta dentro de las causales previstas para plantear la separación de este representante del Ministerio Público en el conocimiento del caso que nos ocupa.-

En primer lugar, he de destacar que las reiteradas presentaciones efectuadas por Antonio Conrado De Martino contra el suscripto en distintos ámbitos, ya sea en lo judicial -incluso una tramitó ante V.Sa en la que tambien me inhibí-, en lo administrativo y hasta en lo social, han generado una importante afectación de mi fuero personal.-

Entre esas presentaciones se extienden calumniosas indicaciones sobre lo funcional y lo personal, que debieron ser respondidas por el suscripto ante la instancia administrativa y en el marco de las disposiciones disciplinarias previstas para los integrantes del Ministerio Público, las que ya han sido resueltas por el Procurador General de la Nación., como asi tambien ante la Justicia Federal de esta ciudad donde tambien fui denunciado y mi situación resuelta por inexistencia de delito.

Tales circunstancias —que ya llevan años de continuidad merced a la reiteración y multiplicación de denuncias —, provocan en el fuero íntimo del suscripto una inevitable situación de disgusto y de indudable predisposición para tratar temas propuestos como denuncia por el denunciante, los que ademas resultan identicos a los imputados en esta causa.-

Ahora bien, fundado en ese estado ánimo del suscripto respecto del denunciante y, a fin de evitar planteos en cuanto a la imparcialidad en relación al proceso, he de adelantar mi inhibitoria para continuar actuando. Piénsese que si asi no lo hiciere, podría verse afectada la imparcialidad requerida en caso de continuar con mi intervención en él.-

Ante tales extremos, el suscripto ha de inhibirse para continuar conociendo en este sumario, solicitando así se declare, y adoptando los recaudos

necesarios para que tome conocimiento del caso otro representante del Ministerio Público Fiscal., en la forma de estilo-

Sin perjuicio de todo lo expuesto, resulta insoslayable poner en su conocimiento, ya que atañe al servicio de Justicia, que en una de las numerosas causas iniciadas por el señor Antonio Conrado De Martino en contra del suscripto y otro sinnumero de personas , esto es, la registrada bajo el Nro. 8.617/07 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro.44, Secretaría Nro. 115, el Fiscal actuante ha requerido —en virtud de una petición del aquí firmante y otro grupo de letrados calumniados— un estudio psíquico respecto de De Martino, con el propósito de constatar si sus facultades mentales guardan los parámetros compatibles con la normalidad o bien presenta características que denoten algún tipo de disminución, si se halla en condiciones de denunciar y si presenta indicadores médico legales que permitan establecer su peligrosidad para sí o para terceros.-

En el marco de ese expediente, se tuvo en consideración que De Martino se había negado reiteradamente a someterse a un examen como el referido y el Fiscal sostuvo que ... "toda vez que de la simple lectura de la presentación efectuado por De Martino se advierte que se trata de un prolífico denunciante que no tiene reparo en efectuar imputaciones y describir conductas que carecen de coherencia a criterio del suscripto".-

Por último, resta señalar que la medida propuesta tuvo acogida favorable por el Señor Juez de Instrucción y actualmente, se encuentra en plena realización.-

FISCALIA Nro. 12, 21 de agosto de 2.007.

MARTIN LOPEZ PERRANDO
FISCAL NACIONAL EN LO CRIMINAL

LA LOCURA PLANTEADA 2006 EN EL JUZGADO COMERCIAL N° 20 EN CARGO DEL DR. MALDE SEC. N° 39 DRA. ANA V. AMAYA.

Actuario que así lo propugne, la contraparte ha presentado un alegato improcedente e inoportuno según refiere la nota dejada en el expediente, sin darse tan siquiera mínimamente las condiciones para que se cumpla con tal acto procesal señalado, en primer lugar por tratarse de una ejecución de honorarios que obviamente no prevé tal posibilidad de alegar sobre el mérito de las pruebas producidas, y en segundo término, porque en todo caso, si V.S., hubiera resuelto que deviene de aplicación lo normado por el Art.482 del C.P.C.C.N; lo tendría que haber fijado expresamente por resolución que así lo determinare con previa Certificación de las probanzas producidas por el Actuario y nada de ello ocurrió en autos. Todo esto estaba siendo analizado a todas luces por los empelados del Juzgado, quienes preparan el proyecto de resolución o proveído de nuestra preparación y emitieron además valoraciones acerca de la presentación del Dr. Borlenghi.

No obstante, también hicieron apreciaciones personales agraviantes (una de las jóvenes decía "*...De Martino es un boludo*" a lo que el joven le contestó "*...no, es de un loco de mierda*"). Se trataba de tres personas jóvenes, un hombre y dos mujeres. Respecto de mi cliente y actor quien representa a Automóviles Saavedra S.A. en carácter de Presidente, me refiero al Señor Antonio Conrado De Martino.

Todo esto sucedió en un espacio público del Juzgado y al que cualquier particular podría tener acceso.

QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO POR ASÍ CORRESPONDER A MIS DEBERES DE LEALTAD Y FIDELIDAD POR LOS CUALES JURARA RECIENTEMENTE EN MI PROFESIÓN COMO ABOGADA.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO F002749201.-

BUENOS AIRES 30-AGOSTO-2006

LUISA E. OSELLA DE URRIA
ESCRIBANA
MAT. Nº 2463

DICTAMEN ARIEL LIJO MAYO 2006

614

JAVIER SANCHEZ SARAVIA

Ministerio Público de la Nación

Esa causa tuvo su génesis en la extracción de testimonios ordenada por el Dr. Ariel O. Lijo, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, vinculado a las irregularidades en las que presuntamente incurrieron los integrantes de la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial en el marco del expediente "*Automóviles Saavedra c/ Fiat s/ incidente de ejecución de sentencias*".-

El Dr. Lijo en los considerandos hizo referencia a la actuación irregular de los abogados en ese expediente, como a la regulación de honorarios efectuada el día 3 de Marzo de 2006. Tales sucesos fueron puestos en su conocimiento por parte de Antonio Conrado De Martino al prestar declaración testimonial.-

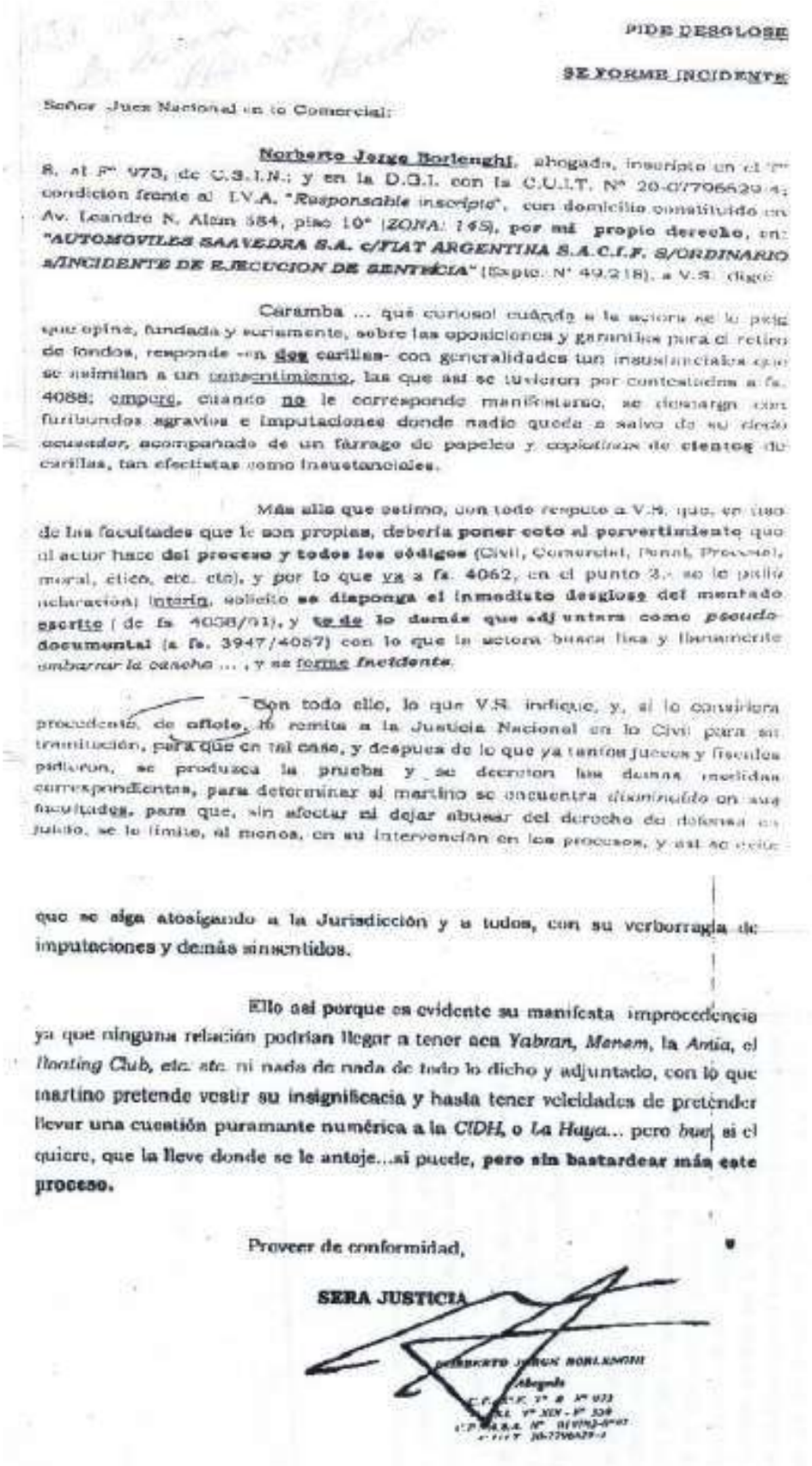
La misma se ingreso al sistema con fecha **28 de Abril de 2006**, figurando como imputados los Dres. Guillermo Federico Tabanera, Laureano Landaburu y la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.-

El Fiscal Socca el **22 de Mayo de 2006** consideró que previo a evacuar la vista que se le confirió, el Sr. Juez debía disponer un examen al Sr. Antonio Conrado De Martino con el fin de determinar si el nombrado poseía la capacidad necesaria para radicar denuncia.-

En el caso que arrojara resultados positivos, solicitó que se cite al nombrado para acotar sus dichos, oportunidad en la que debería ser plasmada con precisión y circunscribiéndose únicamente a los delitos por los que los testimonios fueron remitidos a este fuero, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada uno de los hechos.-

LA LOCURA PLANTEADA POR NORBERTO J. BORLENGHI AÑO 2008 EN EL JUZ. COM. N° 22 DRA. MARGARITA BRAGA.

22/04/09 <u>El ejecutante Borlenghi solicita a la Dra. Margarita Braga me someta a un examen médico psiquiátrico</u>. La Sra. Jueza resuelve "**RECURRA POR DONDE CORRESPONDE**", a contrario sensu del juzgado del Dr. Malde.



PIDE DESGLOSE

SE FORME INCIDENTE

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

Norberto Jorge Borlenghi, abogado, inscripto en el T° 8, al F° 973, de C.S.J.N.; y en la D.G.I. con la C.U.I.T. N° 20-07706629-4; condición frente al I.V.A. "*Responsable inscripto*", con domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 584, piso 10° (*ZONA: 145*), **por mi propio derecho**, en: ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/FIAT ARGENTINA S.A.C.I.F. S/ORDINARIO s/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA"*** (Expte. N° 49.218), a V.S. digo:

Caramba ... qué curioso! cuando a la actora se le pide que opine, fundada y seriamente, sobre las oposiciones y garantías para el retiro de fondos, responde -en **dos** carillas- con generalidades tan insustanciales que se asimilan a un consentimiento, las que así se tuvieron por contestadas a fs. 4088; empero, cuando **no** le corresponde manifestarse, se desmarga con furibundos agravios e imputaciones donde nadie queda a salvo de su dedo *acusador*, acompañado de un fárrago de papeles y *copiatintas* de **cientos** de carillas, tan efectistas como insustanciales.

Más allá que estimo, con todo respeto a V.S. que, en uso de las facultades que le son propias, debería **poner coto** al **pervertimiento** que el actor hace del **proceso y todos los códigos** (Civil, Comercial, Penal, Procesal, moral, ética, etc. etc), y por lo que ya a fs. 4062, en el punto 3.- se le pidió aclaración) interin, solicito **se disponga el inmediato desglose** del mentado escrito (de fs. 4058/61), y **se de lo demás que adjuntara como *pseudo* documental** (a fs. 3947/4057) con lo que la actora busca lisa y llanamente *embarrar la cancha* ... , y se forme *incidente*.

Con todo ello, lo que V.S. indique, y, si lo considera procedente, de **aflote**, lo remita a la Justicia Nacional en lo Civil para su tramitación, para que en tal caso, y después de lo que ya tantos jueces y fiscales dijeron, se produzca la prueba y se decreten las demás medidas correspondientes, para determinar si martino se encuentra *disminuido* en sus facultades, para que, sin afectar ni dejar abusar del derecho de defensa en juicio, se lo limite, al menos, en su intervención en los procesos, y así se evite que se siga atosigando a la Jurisdicción y a todos, con su verborragia de imputaciones y demás sinsentidos.

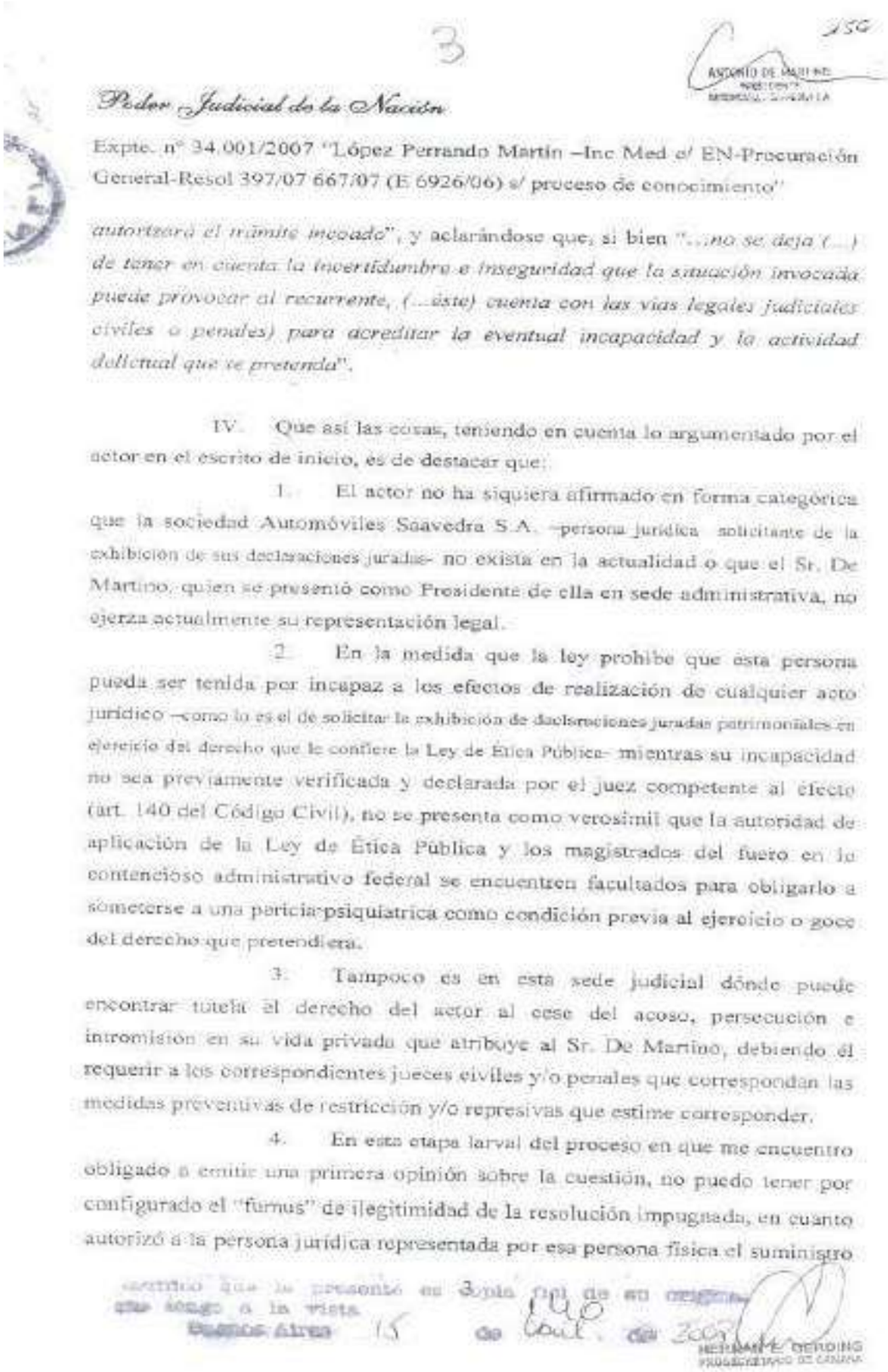
Ello así porque es evidente su manifiesta improcedencia ya que ninguna relación podrían llegar a tener acá *Yabrán*, *Menem*, la *Amia*, el *Boating Club*, etc. etc. ni nada de nada de todo lo dicho y adjuntado, con lo que martino pretende vestir su insignificancia y hasta tener veleidades de pretender llevar una cuestión puramente numérica a la *CIDH*, o *La Haya*... pero *bue*, si el quiere, que la lleve donde se le antoje...si puede, **pero sin bastardear más este proceso.**

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

NORBERTO JORGE BORLENGHI
Abogado
C.P.C.F. T° 8 F° 973
C.S.J.N. T° XIV - F° 324
C.P.A.C.A.B.A. N° 5(0192)-8°07
C.U.I.T. 20-07706629-4

DICTAMEN SALA I CONT. ADM. FED.



3

150

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 34.001/2007 "López Perrando Martín –Inc Med e/ EN-Procuración General-Resol 397/07 667/07 (E 6926/06) s/ proceso de conocimiento"

autorizará el trámite incoado", y aclarándose que, si bien "*...no se deja (...) de tener en cuenta la incertidumbre e inseguridad que la situación invocada puede provocar al recurrente, (...éste) cuenta con las vías legales judiciales civiles o penales) para acreditar la eventual incapacidad y la actividad delictual que se pretenda*".

IV. Que así las cosas, teniendo en cuenta lo argumentado por el actor en el escrito de inicio, es de destacar que:

1. El actor no ha siquiera afirmado en forma categórica que la sociedad Automóviles Saavedra S.A. –persona jurídica solicitante de la exhibición de sus declaraciones juradas- no exista en la actualidad o que el Sr. De Martino, quien se presentó como Presidente de ella en sede administrativa, no ejerza actualmente su representación legal.

2. En la medida que la ley prohibe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico –como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública- mientras su incapacidad no sea previamente verificada y declarada por el juez competente al efecto (art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiatrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera.

3. Tampoco es en esta sede judicial dónde puede encontrar tutela el derecho del actor al cese del acoso, persecución e intromisión en su vida privada que atribuye al Sr. De Martino, debiendo él requerir a los correspondientes jueces civiles y/o penales que correspondan las medidas preventivas de restricción y/o represivas que estime corresponder.

4. En esta etapa larval del proceso en que me encuentro obligado a emitir una primera opinión sobre la cuestión, no puedo tener por configurado el "fumus" de ilegitimidad de la resolución impugnada, en cuanto autorizó a la persona jurídica representada por esa persona física el suministro

certifico que la presente es copia fiel de su original que tengo a la vista.
Buenos Aires 15 de Abril de 2007

Recuerden V.E, que es en Juzgado del Dr. Malde, donde Obes denuncia la locura de De Martino allá en el 2006, una ampliación de la imputación del 2004 en la judicatura de San Isidro donde reina/ba **LANDABURU** en el Boating Club, que anticipa la del 2007 donde saca la cara el patrocinado por **BORLENGHI,** el fiscal **LOPEZ PERRANDO** donde reina/ba **TABANERA** que utiliza, siempre **BORLENGHI**, en el juzgado de la Dra. Braga y es utilizado por esta judicatura comercial hasta el día de hoy, para que se encubra el prevaricato.

VIII.-

IX.- FUNDO - JUECES/ENJUICIAMIENTO: Concepto de "mal desempeño" –apreciación – INDAGATORIA.

1.- El "mal desempeño" consiste en aquellos actos realizados por un funcionario que perjudiquen el servicio público, deshonre al país o a la investidura pública, o impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución (en el caso, se trata del enjuiciamiento de un magistrado).

2.- La correcta administración de justicia, en toda la amplitud que contiene el concepto, se constituye en el bien jurídicamente protegido por el art. 45 de la Constitución Nacional y que debe ser examinado a la luz del art. 96 de la misma que al establecer la inamovilidad de los jueces mientras dure su buena conducta, preserva la independencia del Poder Judicial, elemento primordial de la forma republicana de gobierno. Ambas disposiciones están enderezadas hace un mismo objetivo representando por la existencia de un Poder Judicial fuerte, independiente y correctamente administrado, pues sin inamovilidad no hay independencia y sin régimen adecuado de separación de quienes no lo administran correctamente no puede haber inmovilidad.

3.- Durante los periodos en que los resortes constitucionales de enjuiciamiento no han podido funcionara, se han instituido por ley los Tribunales para Enjuiciamiento de Magistrados Nacionales, que si bien difieren en su constitución y funcionamiento, deben regirse por los mismos principios y tienden a los mismos objetivos que los establecidos por la Constitución.

4.- A los fines de la apreciación de la prueba, es el juicio de aquel llamado "mal desempeño" del art. 45 de la Constitución, la ley 21.374 establece en su art. 34 (ADLA, XXXVIC 1044), el sistema de la libre convicción.

5.- En el método del libre convencimiento el juez debe examinar y apreciar las pruebas de conformidad con su raciocinio y su conciencia.

6.- El buen desempeño de un juez debe referirse al cumplimiento de aquellas diligencias exigidas por la naturaleza de su función, diligencias que en algún caso pueden responder a pautas regladas y en otro quedan libradas a su prudencia según las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

Los Sres. Jueces requeridos, incurren en mal desempeño al:

a.- no respetar la cosa juzgada, modificándola en el transcurso de los lustros, siguiendo la evolución de los acontecimientos, alongando el proceso indefinidamente, (la causa se inició en 1976); cuyo objetivo resulta claro,

b.- Procuran no poner fin jamás al proceso esperando la quiebra económica, psíquica y/o física. Demora y denegación de justicia.

COLOFON.

Concretamente la corrupción no se investiga por la impunidad que le brinda el Dr. LORENZETTI en favor del obligado al pago SEVEL ARGENTINA Ing. MAURICIO MACRI, deuda "garantizada" por el Sr. CRISTIANO RATAZZI.

DE ESTE MODO SE DENIEGA JUSTICIA A LOS CIUDADANOS, INCUMPLIENDO CON EL SAGRADO DEBER QUE RECEPCIONA LA CONSTITUCION NACIONAL ART. 16, 17, 18, 33, 75 inc. 22 CN.

CLAUSURA DOMICILIO LEGAL Y REAL DEL ACREEDOR DE MAURICIO MACRI CUANDO JEFE DE GOBIERNO DE LA CABA, 2008, AUN VIGENTE HOY 2018, HAN TRANSCURRIDO 10 AÑOS !!!!



EL COLMO!!!

REQUERIMIENTO A. DE MARTINO JUICIO ORAL Y PUBLICO TRIBUNAL ORAL MUNICIPAL 12 "POR VIOLAR CLAUSURA" Dra. PATRICIA ANA LARROCA, jueza penal, contravencional y de faltas.

Tenemos habilitación desde el año 1955, increíble pero abusivo e ilegal. HOY SR HORACIO RODRIGUEZ LARRETA, JGCBA.

COLOFON. "Sorprende" como se han inventado decenas de expedientes de un principal, los cuales, todos y cada uno son rechazados sistemáticamente por los Sres. Jueces imputados, DRES. EDUARDO MALDE, ALFREDO KOLLIKER FRERZ, MARIA ELSA UZAL, como y de igual modo, por la CSJN, quien como si no fuera poco, en alguno de ellos, somos demandados como persona física y la CSJN nos obliga a pagar el impuesto de justicia por cada uno de los demandados, en el mismo expediente, como empresa, a título personal.

En uno de ellos puntualmente, "LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" (Incidente Nº 5) Exp. Nº 9.202/11, son 5 los demandados y 5 los impuestos de justicia que nos obligar a pagar por $ 26.000 c/u representa la suma de $ 130.000, existen otros 10 en trámite, son $ 260.000, sub total $ 390.000.

El ex patrocinante infiel LARROSA es el cómplice de ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN quien fuera requerido por Macri para extorsionarnos en el 2011, cuando se secuestraron en el allanamiento, en el Boating Club de San Isidro que presidia LANDABURU, nuestros archivos electrónicos con la información histórica de los expedientes que pretenden desconocer hoy los Sres. Jueces Comerciales imputados.

El problema es que logramos recuperar los archivos en un back up que teníamos escondidos, estamos haciendo uso de él, de allí la desesperación de la "justicia" para desaparecerme económicamente, ya que como al vino el tiempo, nos hace mejores.

KALBERMATTEN ES PROTEGIDO POR LORENZETTI SU CÓMPLICE, LARROSA por un <u>falso juicio laboral</u> por poco más de $ 100.000, sentencia firme, la mafia judicial le ha aceptado una liquidación por $ 600.000. Ni a uno ni al otro de los delitos, es posible investigar en sede criminal, ya que la mafia judicial es manejada por el Dr. Lorenzetti.

Sin embargo necesita la firma de dos de sus pares para consumar el delito convenido con Macri.

El 04/06/98, fui "arrojado" de 12 metros de altura sobre un parque de aviación, quien se adjudicara mi intento de asesinato el abogado <u>JORGE LAUREANO LANDABURU, resulta ser quien trafica influencias judiciales para Cristiano Ratazzi Macri</u>, casualmente el padre de Marta, la esposa de Ratazzi vivía a pocos metros de la casa del dicente.

Como no pudieron matarme, físicamente, tratan de aniquilarme financieramente, alongando, económicamente con los gastos, ya que maltrecho, aún, gozo de buena salud y larga vida. A ello se prestan luego de obligarnos a litigar 44 años.

Ah! lo obvio Lorenzetti, rechazo el BLSG, como aceptar la inclusión a los beneficios previstos en convenios internacionales Reglas de Brasilia, y-o, Reglas de Santiago.

A eso se presta el Sr. Presidente de la CSJN DR. RICARDO LORENZETTI.

Dejo a los ciudadanos la reflexión del caso.

X.- PRUEBA.- Sin perjuicio de la prueba oportunamente acompañada en presentaciones anteriores, a la cual me remito en virtud de la brevedad; se acompaña:

1.- Acción de Revisión de Cosa Juzgada Írrita, Expediente Nº CJS 11/2019 presentado el 1/02/2019

2.- email con sus 5 adjuntos, remitidos a 10.000 destinatarios, incluyendo a los Sres Legisladores de la Nación; titulado:

Asunto: MAURICIO MACRI BREVE PRONTUARIO- AUTOMOVILES SAAVEDRA CON SEVEL ARGENTINA - FIAT CRISTIANO RATAZZI – CORRUPCCION E INPUNIDAD - MAFIA JUDICIAL SIEMPRE DESDE SIEMPRE

Archivos Adjuntos:

1.- ADOLFO NAVAJAS ARTAZA DELITO DE LESA HUMANIDAD IMPUTADO- ENCUBRE MAURICIO MACRI COBRA EL 1% SU PATRIMONIO PAGAMOS LOS PRODUCTORES LAS MARIAS ROBA

2.- MAURICIO MACRI- RATAZZI- KALBERMATTEN- GUTIEREZ BCO GALICIA- N DRANGETA- MAFIA- RUSSO- CAPUTO- EXTORCIONAN IMPUNES

3.- HAY OTRO OYARBIDE EN SAN ISIDRO - LINO CLAUDIO MIRABELLI

4.- CORRUPCION LOS ROSTROS IMPUNES NO EXISTE EL ESTADO DE DERECHO EN LA ARGENTINA

5.- MACRI- CAPUTO- RATAZZI- JONH ELKAN- N DRANGETA MAFIA- TROPEA, POLISTENA, RUSSO, BARATTA, CALABRIA ITALIA- CORRUPCION E IMPUNIDAD, POR LA MAFIA JUDICIAL

B.- TESTIMONIAL.

Se cite a declaración testimonial a las siguientes personas,

1.- CIUDADANOS.

- **Cristiano Ratazzi.**
- **Silvia Teresa Cantoni.**
- **Sebastián Klock.**

2.- ABOGADOS.

- **Elisa Carrió.**
- **Paula Olivetto Lagos.**
- **Jorge Laureano Landaburu.**
- **Guillermo Tabanera.**
- **Adalberto Russo.**
- **Cesar Victorica.**
- **Norberto J. Borlenghi**
- **Alejandro Sánchez Kalbermatten.**
- **Diego Larrosa Rovitto.**
- **Natalia Obes.**
- **Miguel Angel Picchetto.**
- **Diego Barón.**
- **Claudio Gonzalez.**
- **Héctor Mairal.**
- **Fernando Montes de Oca.**
- **Gonzalo J. Fontana.**
- **Daniel Sabsay.**
- **Mario Cimadevilla.**
- **Juan Carlos Cubría**
- **Guillermo Lipera.**
- **Jorge Rizzo.**

3.- JUECES.

- **Eduardo Malde.**

- **María Elsa Uzal.**
- **Alfredo Kolliker Frerz.**
- **Alberto Ceijas.**
- **Mariano Gonzalez Palazzo.**
- **Rodolfo Pociello Argerich.**
- **JUAN PABLO FERNANDEZ RISSI.**
- **Liliana Catucci.**
- **Martín Irurzun.**
- **Jorge Ballestero.**
- **Eduardo Farah.**
- **Daniel Rafecas.**
- **Luis O. Rodríguez.**
- **Canicoba Corral.**
- **Eduardo Moudmujian.**
- **Martin Daffis Nicklison.**
- **Gustavo Pierretti.**
- **María Romilda Servini.**
- **Alfredo Lijo.**
- **Ariel Lijo.**
- **María Díaz de Cordero.**
- **María Julia Villanueva.**
- **Ana V. Amaya.**

4.- FISCALES.

- **Martín Lopez Perrando.**
- **O. Sanz.**
- **German Moldes.**
- **Claudio Socca.**
- **Martín Nicklison.**
- **Pedro Zoni.**
- **Carlos Velarde.**
- **Andrés Madrea**

X.- RESERVAS.

Este HCDN debe hacerse eco de ese fallo histórico para enjuiciar y destituir al Dr. LORENZETTI y otros, eventuales miembros de la corte, que adhieran a la **"DOCTRINA MACRI", CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.**

Manteniendo la recusación del Dr Lorenzetti, como con la Dr Nolasco de Highton, en razón de la presencia y actuación del Dr. Saggese Roberto Miguel, en su carácter de secretario letrado de la Sra. Ministro, pariente dentro del cuarto grado con el abogado de FIAT, SAGGESE Enrique Luis quien ejecuta honorarios ilegales por haberse violado la ley 24.432, 25% del monto del proceso y de confiscatoriedad, por más de $ 16.000.000 con una reserva por U$D 3.250.000. Siendo precisamente ROBERTO MIGUEL quien en varias oportunidades me atendiera respecto de la cuestión que estaba tratando en el exp. ASSA C/FIAT, lo que pone en evidencia la obvia incompatibilidad del funcionario público art. 256 CPN.

Señalando lo obvio la CSJN es un cuerpo colegiado y se necesitan cuantos menos tres votos para aceptar modificar la cosa juzgada contra legem, en razón de ello la reservas

contra los Sres. Jueces del tribunal ante el HCND, por lo cual efectúo expresa reserva de derechos de ampliar el pedido de juicio político.

Sin perjuicio de lo obvio, para que se perfeccione el ilícito denunciado es necesario, en razón de ser un cuerpo colegiado de tres de las firmas de los Sres. Ministros.

"Casualmente" en decenas de expedientes la Dra. Highton ha rechazado TODOS LOS RECURSO SIN EXCEPCCION, casualidad…..

SOLICITADA DIARIO LA NACION 22/09/09

AUTOMÓVILES SAAVEDRA (ASSA) ha denunciado en oportunidad de la Conferencia Judicial de las Américas, celebrada en Buenos Aires (Hotel Hilton) el 3 y 4 de septiembre de 2009 ante el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, el Procurador General de la Nación ,Dr. Justo Esteban Antonio Righi y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el notorio y comprobado trafico de influencias judiciales en perjuicio de dicha parte que reclama una deuda debida desde 1973 a las empresas de **CRISTIANO RATAZZI – MAURICIO MACRI - FIAT – SEVEL - PEUGEOT CITROËN**, señalando aquellos Jueces comerciales que han prevaricado reiteradamente, desdiciéndose de la cosa juzgada y firme. Denunciadas estas situaciones la Excma. Cámara de Casación Penal que se encuentra integrada precisamente por algunos de los funcionarios judiciales involucrados en la conducta descripta, no ha permitido ningún tipo de investigación, y como si no fuera poco, ha avalado las irregularidades y actos de corrupción de numerosos Jueces y Fiscales, haciendo lugar a lo peticionado por integrantes de la **"ORGANIZACIÓN LADABURU"**, que se encuentran presentes en prácticamente todos las estafas y sus tentativas contra el erario público nacional (Greco, Skanska, Supermercados Carrefour, Meller, Menem, Macri, Ticket Canasta, etc.), en el sentido que el presidente de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. sea obligado a someterse a un examen psiquiátrico para estar a derecho mediante la confección de un dictamen ilegal, apócrifo y falso, que tuviera génesis en el **BOATING CLUB DE SAN ISIDRO**. Habiendo sido AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. coaccionada en el marco de delitos de lesa humanidad desde el año 1977 a la fecha, sin solución de continuidad, en el cual su Presidente, Don Antonio De Martino, recibió dos (2) intentos de asesinato y allanamientos ilegales por el GCBA, que casi causan la muerte de su ex – Presidente. Estos delitos denunciados no han sido investigados jamás y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, jamás ha hecho lugar a la decenas de recursos federales y de quejas impetrados, negando en los hechos la aplicación de justicia que declama con las palabras, pero que no se practica; por lo cual, hacemos un llamado de alerta a la ciudadanía para que se pueda bregar para poner fin a tanta injusticia desde el Poder Judicial de la Nación, poniendo fin a este abuso jurisdiccional que ha puesto a AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. de rodillas tras casi cuatro décadas de pleito, que pareciera no tener fin. Por ese motivo se ha solicitado a la C.S.J.N. y a la Procuración General, **QUE ESTA PARTE SEA INCLUIDA EN REGLAS DE BRASILIA, PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, como asimismo** se investiguen los ilícitos jamás investigados. Ello además a los efectos de que la C.S.J.N. nombre -conjueces probos- para que -y en justicia- pongan fin al expediente más vetusto que registra la historia judicial argentina, de un verdadero escándalo judicial que avergüenza la justicia y que hoy ventilamos. Antonio De Martino DNI 14188781 – Alejandro Sánchez Kabelmatten DNI 17286906 (ASK Abogados SRL)

PIAZZA DEL POPOLO, (VIA CROCE 47, POLISTENA, CALABRIA) due soldati MACRI caduti per la patria **<u>"UNA ILUSIONE" (JEMA MACRI.)</u>**



De requerir y denunciar ante el FMI la instrumentación de la impunidad, la Republica Argentina, para encubrir a la corrupción que produce de la manera más sistemática el flagelo que socaba el crecimiento, la inversión, y los ingresos fiscales.

De denunciar ante la SEC (security exchange comisión) la adulteración de los estados económicos y financieros de la garante al pago de las deudas comprometidas por SEVEL, por cuenta de FIAT ARGENTINA, CONCORD, quien a su vez se encuentra garantizada por PEUGEOT CITROEN casa matriz, las obligadas al pago, en su información a los accionistas, públicos y privados como asimismo ante La **Bolsa Italiana** (Borsa **Italiana** S.p. A.).

Recordemos que el Holding Fiat Chrysler Automóviles (FCA) es una empresa quebrada, ya que en su "activo" tiene un salvavidas de plomo de U$D 7.000.000.000 en verdad una deuda Euros 8.600.000.000.

XI.- PETITORIO.

Por lo expuesto y fundando solicito respetuosamente,

1.- Se retome el Estado Parlamentario de mi Pedido de Juicio Político al Dr. Lorenzetti presentado el 10/5/2018 (**Expediente. N° SEC "P" 58/2018),** acumulándose el mismo con la presente denuncia.

Para el Caso de No conservar este HCDN copia física de la denuncia referida, se adjunta copia electrónica de la Misma.

2.- **Peticiono a los señores diputados el juicio político del Ministro de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DR., Ricardo LORENZETTI, E**n razón de las notorias irregularidades en que ha incurrido en el desempeño de la función como integrante de la CSJN, en el caso puntual, mediante una manifiesta demora y denegación de Justicia en perjuicio de AUTOMOVILES SAAVEDRA SA, amparando con la impunidad la mala praxis de los jueces inferiores. Interactuando con los Sres. Jueces comerciales que han cometido prevaricato y el encubrimiento que le ha otorgado el Fuero Criminal del Poder Judicial.

Situación que afecta gravemente la prestación del servicio de Justicia a los y a este ciudadano, haciendo evidente el mal desempeño en el ejercicio del cargo por quien debería actuar en defensa de la legalidad.

Precisamente es en esta oportunidad temporal oportuna para evaluar si los directivos de la empresa actora Automóviles Saavedra SA han sufrido contratiempos de toda índole como consecuencia de su voluntad de requerir la intervención de la justicia para reclamar indemnización por la cancelación Abusiva; en cuanto a las consecuencias de esa actitud mantenida durante casi 50 años es que se han dado las circunstancias para reclamar la intervención de este HCDN para investigar la conducta pasiva y activa de los Sres. Ministros imputados para permitir la demora sine die de los expedientes que van a cumplir medio siglo.

Merecen una investigación de la conducta obstructiva de los magistrados, por las consecuencias, de la mala praxis judicial, delictuosas del accionar ilícito para impedir la prosecución del proceso, los cuales se encuentran sobradamente acreditados con los recursos de queja ut supra señalados.

Prudentemente estimamos que la investigación debe estar en relación del objetivo procurado, por el victimario instrumentado en EL DESPELOTE LEGAL largamente probado con los antecedentes y documentación agregada a autos, a los efectos de no pagar las consecuencias del accionar doloso del grupo MACRÍ – RATAZZI referido, tanto:

a.- A los “negocios pendientes a la cancelación” Exp. N° 37843/93. A cuyo monto definitivo me remito.

b.- Como asimismo los derechos indemnizatorios por la cancelación de la concesión de vehículos de la marca FIAT. Valorizándose el monto de la indemnización moral, con los ítems probados y aceptados en la sentencia de la Sala B, dictada el 08/05/1987, modificada en razón del cohecho perpetrado por la otrora composición de esta Excma. Corte, cuya revisión se solicita nuevamente en el presente.

c.- Referente al acoso sufrido en la provincia de Misiones, y en su carácter de gerente forestal de la empresa DELICIAS y MORENA FORESTACIONES, entiende esta parte, debe estar directamente proporcionado a los bienes de las sociedades que han sido convertidos en **“bienes litigiosos**” y que prudentemente hemos estimado en la suma de U$D 17.500.000.000

2.- En el supuesto y más evidente caso que este HCDN, resolviera abrir la investigación, solicito se le requiera al Dr. LORENZETTI se abstenga de seguir desempeñando como miembro de la Corte Suprema, hasta tanto se resuelva el presente pedido de juicio político.

3.- Se efectua reserva de ampliar la denuncia Formulada contra los restantes Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Sin otro particular, saluda muy atte. Al Sr. Presidente del Senado de la Nación

ANTONIO CONRADO DE MARTINO
Presidente Automóviles Saavedra S.A.

donantonioda@fibertel.com
Tel: (011) 47715786

MACRI - GUTIEREZ PABLO, VICEPRESIDENTE BCO GALICIA, DEVALUARON LA MONEDA ARGENTINA DEL 445%; 2015-19 PARA FINANCIAR LA FUGA DE CAPITALES. PRESIDENTE DEL BOATING CLUB SI, ALINA / MAXIMA ZORREGUIETA - MAURICIO MACRI, ***PERJUICIO BCRA U$D 125.000.0000.000.-*** *EN LOTE 10 BOATING CLUB SI ("EN PAGO" DEL ILICITO, LE ENTREGARON LA PROPIEDAD EX MARIO LUIS FERNÁNDEZ (suicidado) LA PISTA ARGENTINA, ATENTADO EMBAJADA - AMIA),*

MACRI - RATAZZI NO REELIGEN.

YACIRETA "MONUMENTO A LA CORRUPCION" LOS HERMANOS THOMAS DGR MISIONES *autor intelectual y el material MAURICIO MACRI - CRISTIANO RATAZZI - JOHN ELDKAN-AGNELLI, A. RUSSO, FIAT PEUGEOT- CITROEN- FCA- TABANERA, JORGE LAUREANO LANDABURU, VICTORICA, SANCHEZ KALBERMATTEN, LARROSA ROVITTO, NORBERTO BORLENGHI, ANGELICI DIENST, NOSIGLIA, CALCATERRA, CAPUTO, ETC., CORRUPCIÓN,... SE LES ACABA LA IMPUNIDAD.-*

Visite nuestro blog:

https://automovilessaavedra.wixsite.com/misitio

https://donantonioda.wixsite.com/misitio

https://londreshoy.com.ar/macri-cristiano-ratazzi-no-reeligen-no-mas-mafia-ndrangueta-ladrones-impunes-cambiemos/?unapproved=709&moderation-hash=d73eb5e13a7282b7722437c26208ba90#comment-709

Cámara Federal en lo Criminal y Correccional

FORMULA DENUNCIA CONTRA MAURICIO MACRI, CARLOS ROSENKRANTZ Y OTROS, POR EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILICITA (Art. 210 - 265 CPN) Y OTROS

SOLICITA SER TENIDO COMO QUERELLANTE.

Sr Juez Federal:

Antonio C. De Martino, por su propio derecho, y como de Gestor de Negocios de las Empresas "Morena Forestaciones S.A. y "Delicias Forestaciones S.A."; y como Presidente de "Automóviles Saavedra S.A." en carácter de de pretenso querellante; y con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Roberto Corbetto Norese, abogado, inscripto al T° 125 F° 236 CPACF CUIT 20-33642175-7, notificación electrónica CUIT 20-33642175-7, en drncorbetto@hotmail.com, con domicilio real en la calle Maure Nº 2010 de C.A.B.A. y Constituyendo domicilio procesal en Maure Nº 2010 de C.A.B.A., y electrónico en 20336421757 respetuosamente a V.S digo:

I.- OBJETO. Vengo a denunciar la existencia de una una aparente ASOCIACIÓN ILÍCITA (Art. 210 CPN) para cometer los delitos de: EXTORSIÓN (Art. 168 CPN); COACCIÓN (Art. 149 bis CPN); NEGOCIOS INCOMPATIBLES CON EL EJERCICO DE FUNCIONARIO PÚBLICO (Art. 265 CPN), ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (Art 268 CPN), como el de INFAME TRAIDOR DE LA PATRIA Art 29 CN, TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES ART. 256 bis y/o los que puedan determinarse a posteriori, cuyos actos primogénitos tienen su génesis en el autor intelectual **Mauricio Macri,** con acento en la I mutilado por vergüenza propia, que opera desde el famoso "vamos por todo" 15/08/11 con el 54,2% de los votos y es cierto….vinieron por todo; y resultando sus cómplices entre otros ***el Dr. Carlos Rosenkrantz (Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), los Dres.***

Oscar Bruglia; Pablo Bertuzzi, Carlos Mahiques, (Jueces de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal); el Dr. Carlos Bonadío, Juez Titular del Juzgado Federal Nº 11; MIGUEL THOMAS (Director de la Dirección General De Rentas de Misiones), FALSONE MARIA CATALINA, entre otros muchos, reservo de ampliar.

La podríamos llamar "la cadena de la feliz impunidad de la corrupción".

Anticipo que esta trama de concadenamiento de voluntades ilícita, direccionadas con nombramientos y traslados inconstitucionales, ilegales, de funcionarios judiciales lo fue para instrumentar la "cadena feliz" en Comodoro Py, un fuero que se las trae.

Tiene su génesis cuando el dueño de SOCMA, al decir de Franco, el "beneficiado por la pastillita" de Mauricio MacrÍ, toma conocimiento del explosivo caso Odebrech del 2016. Es allí que sus abogados, encontrándose entre otros, la clara presencia del histórico JORGE LAUREANO LANDABURU, tiene su vivida presencia ante V.S en el "caso de los cuadernos" de las fotocopias de Centeno. Porque fotocopias, porque no se grabaron a los arrepentidos? Lo obvio, las nulidades.

Decía entre otros, ***Miguel "Pimpi" Thomas (Director General de Rentas de Misiones) y*** los Sres. Jueces de la provincia de Misiones, participes necesarios de la impunidad asegurada a esta banda, concretamente los jueces de la Ciudad de Eldorado Dres. NURIA BRUNILDA ALLOU (Jueza del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Eldorado) – ROBERTO SALDAÑA (Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Eldorado) - LORENA HEBE TOLEDO (Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado)**.**

Los mismos denunciados por esta parte en el expediente N° CFP 3333/17 autos "**TOLEDO, LORENA HEBE; VERA EBERTH AUGUSTO, FALSONE MARÍA CATALINA S/DEFRAUDACIÓN"** que encubriera el Dr. Claudio Bonadío, impidiendo efectuar el recurso legal de apelación del pretenso querellante, vulnerado en su derecho, recurrir ante el superior y que ahora intentan perfeccionar el encubrimiento a los aquí imputados BRUGLIA – BERTUZZI, nombrados por MACRÍ para encubrir a MACRÍ y presentes en la "cadena de la felicidad". Nadie mejor que V.S sabe del abuso jurisdiccional contra esta parte.

Aquí ya tenemos identificados un primero grupo de funcionarios judiciales, nacionales provinciales, participes de la "cadena de la felicidad", tanto para encubrir los delitos contra el Estado a nivel nacional, como los provinciales causados a esta parte, con un autor intelectual y autor de la ya, -sin reparo-, llamaría "monstruosa organización de impunidad".

Que Cristina vaya aprendiendo…tiene un maestro, saqueo al Estado, "monedas" Mauricio se quedaba con las riquezas de la Republica, "la vaca nació muerta". Ella los enfrentó desde el estrado y así les iba, Mauricio los arreglo a todos y,… pensaba ir en bote… descubierto está y desde el llano le están preparando el "Ministerio de la venganza".

II.- CUMPLE CON EL ART. 83 inc. 3 del Código Procesal Penal, INDIVIDUALIZANDO A LOS DENUNCIADOS Y SUS DOMICILIOS.

"LA CADENA DE LA FELICIDAD" (impunidad para la corrupción)

1.- MAURICIO MACRI autor intelectual y material en su carácter de presidente de la Rep. Argentina, art. 210, 265 y otros del CPN, con domicilio en Balcarce 50, CABA.

2.- DR. CARLOS RONSENKRATZ con domicilio en el Palacio de Tribunales Talcahuano 550 CABA.

3**.- Dres. Leopoldo Oscar BRUGLIA – Pablo Daniel_ BERTUZZI** con domicilio en los tribunales de Comodoro Py.

4.- Dr. CARLOS MAHIQUES, Presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, con domicilio en los tribunales de Comodoro Py.

5**.- Dr. CLAUDIO BONADIO** con domicilio en los tribunales de Comodoro Py

6.- MIGUEL "PIMPI" THOMAS con domicilio en la Dirección de Rentas de Misiones, sito en la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

7.- MARIA CATALINA FALSONE con domicilio en Av. San Martín Este 1608, Eldorado, Misiones.

8.- Jueces de la Ciudad de Eldorado Dres. **NURIA BRUNILDA ALLOU** (Jueza del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Eldorado) **– ROBERTO SALDAÑA** (Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Eldorado) - **LORENA HEBE TOLEDO** (Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado)**.** Con domicilio en sus respectivos Juzgados.

9.-PABLO GUTIERREZ con domicilio en Calle de las Anclas lote 10 Boating Club de San Isidro, Uriburu 1001.

III.- PRESENTACION DE MAURICIO MACRI. Siempre y desde siempre, desde entonces Polistena con el bisabuelo masacrado por otra N´drine, un delincuente de "manos roja" perteneciente a la organización mafiosa N´drangueta enseñó a sus descendientes a convertirse en delincuente de "cuello blanco" (Ver en la web dictamen Diputado Bonasso), incursionando en el saqueo del Estado con los sobreprecios en la obra pública (Ver en la web la mafia del correo, diputado Di Natale), el abuelo en Italia y en Eritrea, cuando el gobierno Mussoliniano.

Más astuto aún papá Francisco en Italia como se lo conoce al narcotraficante en su pueblo natal Polistena, Calabria, Franco aquí, descubrió que en Argentina, se roba con impunidad y no se muere, se coimea, cohecho.

SEÑALO EN MODO PARTICULAR QUE ESTA ACCIÓN SE DIRIGE CONTRA MAURICIO MACRI Y SUS CÓMPLICES y de ninguna manera contra la ex presidente Cristina Fernández de Kirchner. Reitero, Mauricio tuvo la astucia de esconderse detrás de Cristina para hacer aparentar una "mala predisposición" para con esa parte. A esta altura de los acontecimientos estamos en grado de afirmar categóricamente que **el único damnificante y autor intelectual y material de los delitos contra mi persona, y las empresas que represento es el presidente de SEVEL ARGENTINA y contemporáneamente aun hoy, de la Nación. La familia Macri, siendo el heredero designado y natural su hijo el ING. MAURICIO MACRI con los derechos y obligaciones de la empresa SOCMA en lo que interesa a esta parte, SEVEL ARGENTINA.**

Siempre desde siempre la familia MACRÍ con acento en la "i", hoy mutilado, desde su bisabuelo un mafioso integrante de N´drangueta, asesinado en su ley, delincuente de manos rojas y luego como decía:

Su abuelo y padre delincuentes de cuello blanco, resultando ser su hijo, MAURICIO MACRI, un continuador de esta banda que se ha dedicado continuamente al saqueo al estado Italiano y luego del argentino, donde se encuentra asegurada la impunidad. Calabria es un Estado dentro del estado, donde las diferencias entre bandas rivales se resuelven con la muerte del más débil, es así que, ni lerda ni perezosa la familia Macrí, concretamente Francisco, para N´drangueta, a sus 18 años y Franco para la Argentina, decidió arrimarse a las riveras del Plata.

Motivación por la cual su desembargo en el puerto de New York en el negocio edilicio, respaldado por un poderoso empresario local, Donald Trump, tuvo que se abortado, el puerto es controlado por la mafia italiana, pero de otro palo.

Decía, Mauricio, siendo Cristina Fernández presidente de la Nación se ha escondido detrás de ella para asegurar su impunidad. Luego y temporalmente hoy aun, como Jefe de Gobierno, luego es este quien adquiere la impunidad cuando se detenta el cargo 2015/2019, con el nuevo ejecutivo hoy Mauricio. No hay que escandalizarse, tenemos los diarios, medios, políticos, ciudadanos, pero qué duda nos cabe a los que litigamos desde hace medio siglo, de la ambigüedad de los Sres. Jueces Federales? Dejémonos de hipocresía, llamemos a las cosas por el nombre que tienen, al P. Ejecutivo no se lo investiga, se lo encubre.

Hasta que bajen al llano….

EL NEGOCIADO DE LA OBRA PÚBLICA ARGENTINA SIEMPRE DESDE SIEMPRE



IV.- FUNDA DENUNCIA ART. 83 INC 2 DEL CPPN.

MAURICIO MACRI ha recurrido a maniobras dolosas para obtener fondos ilícitamente *"…para ganar una contienda electoral de manera fraudulenta, comprometiéndose el beneficiario a enriquecer a sus aportantes 1 %, de su patrimonio…."* en perjuicio de la comunidad toda y **particularmente en mi perjuicio personal y de las empresas que represento**, para lograr su destrucción económica y expulsión de la Provincia de Misiones, con el abandono para entregarle a "sus aportantes a la campaña presidencial año 2015", las tierras productivas, de las empresas forestales que represento Delicias Y Morena Forestaciones SA.

Recordemos que en el Marco de la causa Nº CFP 9608/2018 del Juzgado Federal Nº 11, se ordenó la detención del Sr. OSCAR THOMAS, HERMANO DE **MIGUEL "PIMPI" THOMAS**, ACTUAL DIRECTOR DE LA DGR MISIONES. (Casualmente Oscar acaba de ser excarcelado en fecha reciente por los jueces aquí imputados, **BRUGLIA - BERTUZZI**).

Oscar está implicado en los sobreprecios de la represa Yaciretá "Monumento a la corrupción", robó para y por **SOCMA e IMPREGIGLIO**, las empresas de **MACRI y su cómplice CRISTIANO RATAZZI**, entonces allí los beneficios que le brindan los integrantes de la Sala I de la C. Fed., así debe entenderse y de allí la imputación que efectuamos como parte integrante de la "cadena de la felicidad" por impunidad, cuya autoría por los nombramientos y traslados ilegales de funcionarios que deben ser beneficiados por el FORUM SHOPPING como destinatarios de los expedientes en los cuales se encuentre imputado el grupo MACRI.

JORGE LAUREANO LANDABURU: Recordemos que en fecha reciente se ha nombrado en estratégico puesto, a un integrante de la familia MONTESANO REBON en la justicia federal, JUAN MONTESANO REBON, el padre y los hijos, han sido y son operadores de LANDABURU en COMODORO PY.

29/08/19 "*…Puesto estratégico si los hay, desde ese cargo se maneja la botonera y el control territorial y logístico del influencia edificio de tribunales de Retiro…participaron en el acto de juramento el consejero Dr.* ***ALBERTO LUGONES***..." Un puesto estratégico en un momento particularmente difícil para "el color amarillo" **Macri – Aguad** y otros.

El Dr. Lugones es encargado en su carácter de presidente de la Sala II de la C. Criminal de San Martin de encubrir los delitos que comente LANDABURU en el ámbito del BOATING CLUB DE SAN ISIDRO, Exp. Nº FSM 163025/2018, donde se encuentra aún hoy de espíritu presente como presidente de la Asoc. Civil "con fines de lucro", donde asegura impunidad en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, que resulta inimputable……!!

OSCAR THOMAS es Ex director del ente que administra la represa binacional de Yacireta, pareciera hacer creer a los tontos ciudadanos que no existe el

peligro de fuga, obviando que lo sacaron de su "ratonera" luego de estar escondido 42 días en el inmueble de la DGR de MISIONES donde se pagó una recompensa de $ 500.000 que motivó a los vecinos del coqueto barrio de Recoleta a denunciarlo.

Precisamente quien operó para permitir y participar en el saqueo de Yaciretá. Como de así también de las empresas forestadoras **DELICIAS – MORENA FORESTACIONES, de mano de su hermano y cómplice MIGUEL THOMAS**. En su declaración indagatoria, "*Involucró a la empresa IECSA, del Grupo Macri y al senador y presidente del PRO, Sciavoni".*

http://www.primeraedicion.com.ar/nota/100029124/thomas-seguira-detenido-y-pidio-que-citen-a-humberto-schiavoni/ ***20/09/2018 08:09***

Thomas seguirá detenido y pidió que citen a Humberto Schiavoni

INVOLUCRÓ A LA EMPRESA IECSA, DEL GRUPO MACRI Y AL SENADOR Y PRESIDENTE DEL PRO. EL DEPARTAMENTO DONDE LO ARRESTARON ES SEDE DE UNA CONTRATISTA DE RENTAS DE MISIONES, QUE DIRIGE SU HERMANO MIGUEL "PIMPI" THOMAS.

"Niego haber entregado dinero, bolsos, bolsitas, paquetes o cajas a exfuncionarios mencionados", *fue una de las pocas afirmaciones del exdirector del ente que administra la represa binacional de Yacyretá, Oscar Thomas, durante la indagatoria que ayer le tomó el juez Claudio Bonadio en la causa sobre el entramado de corrupción en el extinto Ministerio de Planificación Federal.*

Estuvo ante el magistrado por casi 6 horas, acusado de realizar numerosos pagos a exfuncionarios kirchneristas, al aparecer en los cuadernos del exchofer del Ministerio, Oscar Centeno. Como no se convirtió en "testigo colaborador", seguirá detenido en el penal de Marcos Paz. Bonadio tiene desde ayer unos 10 días para definir su situación procesal.

Que citen a Schiavoni

En el marco de su declaración frente a Claudio Bonadio, el extitular de la EBY, Oscar Thomas mencionó al senador nacional por Misiones, Humberto Schiavoni, que preside el partido al que pertenece el presidente Mauricio Macri y de quien es un hombre de extrema confianza. La solicitud sacudió a los integrantes del "círculo rojo" macrista que esperan ahora una decisión judicial.

Se presume que el pedido de Thomas busca involucrar a Schiavoni en la causa y comprometerlo a que declare respecto a los contratos y licitaciones que adjudicó como antecesor en la conducción de Yacyretá. Si Bonadio accede a este pedido, el senador macrista podría hacerlo mediante un escrito por los fueros de los legisladores y el carácter de la testimonial.

La relación entre Thomas y Schiavoni no era mala. De hecho, a mediados de 2016, Schiavoni encabezó un acto de inauguración de obras de la EBY donde invitó al saliente Thomas y lo elogió.

¿Por qué pidió Thomas que Schiavoni sea citado? Porque el dirigente macrista fue dos veces Director Ejecutivo de Yacyretá: primero durante la gestión de Eduardo Duhalde (2002-2003) y desde diciembre de 2015 hasta diciembre de 2017, en los dos primeros años de presidencia de Macri*.*

¿De quién es el departamento donde se escondió Thomas?

EL DEPARTAMENTO*.* ***Es la sede de una empresa contratada por la DGR.***

El inmueble situado en Uriburu 1044, tercer piso, departamento 27, a 30 cuadras de Comodoro Py, en el barrio de Recoleta, ***DONDE ARRESTARON EL MARTES A OSCAR THOMAS, FIGURA COMO LA SEDE COMERCIAL DE LA EMPRESA RELEVAMIENTOS Y AUDITORÍAS FISCALES SA (RAFSA), QUE ESTÁ CONTRATADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (DGR) DE MISIONES, DESDE EL AÑO 2009, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.***

Rentas de Misiones tiene como director a Miguel "Pimpi" Thomas, hermano del ahora detenido Oscar, y es quien tiene la vinculación directa con la empresa RAFSA y le adjudicó un negocio millonario. Según los registros de la AFIP, el titular de la empresa se llama Eduardo Peña*.*

En enero de 2017, la firma comercial fijó domicilio legal en el departamento donde estaba el prófugo. ***El Juzgado de Bonadio deberá decidir si investiga a RAFSA o al director de Rentas de Misiones por ocultar a Oscar Thomas****.*

El gerente de RAFSA fue asociado por diversos medios porteños al ex "Intocable" de la de la Dirección General Impositiva (DGI), Luis María Peña, que se hizo famoso en los '90. Tras su retiro del organismo fiscal, el "sabueso" visitó reiteradas veces Misiones con "Pimpi" Thomas como jefe de la DGR.

La defensa de Oscar Thomas, exdirector de la Entidad Binacional de Yacyretá (EBY), ***pedirá que se reabra la causa original de corrupción en la construcción de la represa que Argentina comparte con Paraguay,*** *para demostrar que la obras pública en el país "se cartelizan desde la época de la dictadura".*

Entonces, en primer lugar debemos partir de la premisa que Mauricio Macri, a través de sus empresas (IECSA) históricamente se ha beneficiado con la cartelización de la Obra Pública, un histórico negociado con las mayores obras en las contrataciones con el Estado Argentino, como por Ejemplo pero no exclusivamente Yacireta; para después de 2015 ya como **Titular del Poder Ejecutivo** convertirse en el líder de la Asociación Ilícita, que nos perjudica particularmente.

V. LA UTILIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ILICITA PARA PERSEGUIR A MI PERSONA Y LAS EMPRESAS QUE ADMINISTRO, AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A., MORENA FORESTACIONES S.A. Y DELICIAS FORESTACIONES S.A.

Para entender el perjuicio sufrido por mi parte; hago saber a al tribunal que Mauricio Macri, como presidente de SEVEL (Hoy denominada "Peugeot-Citroën) asumió en el año 1980 el compromiso al pago con la empresa que Presido Automóviles Saavedra S.A., con motivo de la demanda por la cancelación del contrato de Concesión iniciada en 1973 (Exp Nº COM 37846/1993); y con sentencia firme de la CSJN desde el Año 2000 (Exp Nº A-505-XXXV)

Sin embargo, desde el año 2011 MACRI utiliza sus influencias políticas y el tráfico de influencias –Primero como Jefe de Gobierno de la CABA y luego como Presidente de la Nación, para denegar el pago integro a la empresa que presido, y ejerce de forma ininterrumpida actos coercitivos en perjuicio de mi persona y las empresas que administro, Automóviles Saavedra en la Capital Federal; y las empresas "Morena Forestaciones y Delicias Forestaciones de la provincia de Misiones.

LO QUE PROCURA MACRI, AUTOR INTELECTUAL, ES DESANIMAR A SU ACREEDOR EXTORSIONANDOLO POR UN DAÑO MENOR, OBLIGARLO A RENUNCIAR A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR SENTENCIA FIRME, PARA PODER PRESERVAR, LAS PROPIEDADES QUE "HAN SIDO CEDIDOS A SUS APORTANTES DESHONESTOS". AUTORES MATERIALES DE LA EXTORSION.

"*…El suscripto per se y como Gestor Comercial de dos empresas forestadoras y Yerbateras que ejercen su actividad en la Provincia de Misiones; "Morena Forestaciones S.A." y "Delicias Forestaciones S.A."; la actividad de dichas empresas se ve constantemente perjudicada, por el accionar de aquellos que pagaron el 1% de su patrimonio a pedido de MAURICIO MACRI, para su candidatura como presidente de la Nación en el 2015.*

Quienes se asociaron a MACRI en el proyecto de la biomasa forestal, multiplicando su capacidad productiva industrial, han sido "autorizados" por la impunidad brindada en sede local y nacional para apropiarse de los bienes de las empresas que represento, devastado, usurpado nuestras propiedades, produciendo todo tipo de daños, corrompiendo al personal, liberando zonas para las "fuerzas vivas" de la provincia de Misiones, bajo el amparo de un poder local corrupto que entrega nuestros terrenos escriturándolos a terceros; cito como ejemplo de una multitud, como pago de los ilícito cometidos ejemplo los lotes 119, 120 de colonia Mado a nombre de los narcotraficantes locales, concretamente el Sr. Juez subrogante del juzgado criminal N° 1 de Eldorado, Misiones, Dr. Saldaña Roberto. Es la victima quien con el robo de sus bienes satisface el "pizzo", que paga la MAFIA, a sus esbirros "soldati," en la lengua a la sociedad mafiosa que representa MACRI a nivel nacional e internacional, de origen familiar que heredaran, N ANDRANGETA.

V.E se preguntara que nexo existe entre un narcotraficante zonal y nacional que transita por la ruta noreste del narcotráfico argentino, pues bien, 1.- El juez

Saldaña asegura la distribución local de la droga, otorgando impunidad a Troche en las localidades de Eldorado, Mado, Misiones, 2.- Para poder actuar con total impunidad, haciendo abuso de autoridad, otorgo escritura de dos lotes de nuestra empresa, asegurando la inviolabilidad del lugar, clavando dos cruces donde supuestamente yacen dos cadáveres de quienes intentaron recuperar la usurpación, 3.- Troche es uno de los tantos, la mano de obra ocupada por el poder político y judicial de la zona para desalojar por terror de la provincia a nuestra empresa, para que pueda ser ocupada sin obstáculos por los personeros de Macri, me refiero a los aportantes de la campaña sucia del 2015 y 2019. 4.- Por terror, ya que sin solución de continuidad se han producido incendios, robos, hurtos, privación de libertad y en modo particular a lo largo de un lustro se han saboteados todas las maquinas, herramientas para poder impedir de ese modo la prosecución de los labores foresto yerbateros, estamos hablando de más de 20 tractores, 4 vehículos automotores, camiones, etc, etc. Asimismo allanamientos ordenados por el Dr. Saldaña, con continuidad de robos en la vivienda donde se pernocta, han convertido la zona en "un lugar insalubre", para obligar a su legítimo propietario a abandonar la zona por terror.

B.- OBJETIVO. *Obligar al representante de la sociedad en la zona a abandonar los bienes y sus acrecidos creados a lo largo de medio siglo de ímproba labor en la zona del alto Paraná. Estamos hablando de más de 2600ha de las mejores tierras misionera, reforestadas con especies valiosas Melia Azederach y plantaciones de yerba mate, de valor multimillonario como podrá suponer V.E, siendo este el premio material, para los aportantes ilícitos de la campaña de Macri. Quien es el obligado al pago para con esta parte, de una deuda de 1973 judicializada en 1976, de la cual se hiciera cargo para –desmerecer-, Mauricio el 14/11/80 cuando como director hoy presidente de SEVEL se hiciera cargo de las deudas de FIAT PEUGEOT CITROEN, hoy PSA, para con ASSA.*

Este estado de cosas también debe conjugarse en la inmediatez en q la Sala "A" de la Cámara Comercial modifica la sentencia firme del año 1998, no casualmente el 15/08/11 cuando "el vamos por todos" de Cristina detrás de quien se escondio Macrí, socios cómplices en los principales mega estafas al erario nación con las obras públicas, los recursos interpuestos y denuncias radicadas contra la violación de lo cosa juzgada firme por la CSJN, derechos consagrados definitivamente en la queja A-514-XXXV de Marzo de 2000. Como represalia a esta sentencia, Macri requirió a sus socios comerciales y además aportantes del 1% para luego recuperar "sus costos" de campaña con los bienes de las empresas vinculadas al presidente de ASSA. De esa forma se satisfacían dos deseos: 1.- Una victoria a lo pirro para ASSA con respecto los derechos reclamados al presidente de Sevel, MACRI, por ASSA 2.- La apropiación de los bienes de las sociedades administradas por Antonio De Martino, en favor y –compensación- por los aportes dinerarios a la campaña.

TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES ART. 256 BIS CPN.

No casualmente la problemática traída hoy a conocimiento de este tribunal; se suscita desde el mes de noviembre 2011, fecha en la cual y luego de luchar 3 meses (SENTENCIA DEL 15-08-11 fechada 16, cuando el "vamos por todo") se logro, con notario, ASSA pudiera notificarse del

prevaricato cometido por la Sala A en agosto de aquel año cito exp. N°125649/2000 donde se pretendió modificar la cosa juzgada resuelta por la Excma. Cámara el 26/11/98 confirmada por Corte en la queja A514 XXXIV del 2000.

Así es desde ese momento a hoy 7 años estamos sufriendo todo tipos de atropellos sin solución de continuidad en razón del manejo de la sucia política en el sistema judicial local, y, NACIONAL que les otorga en todos los ámbitos y fueros impunidad el sistema judicial nadie mejor que el Dr. Bonadío está en condiciones de darlo por acreditado Exp. N° 3333/17.

Resulta más que acreditado los daños para este ciudadano de las perversas consecuencia en el "toma y daca" de los empresarios aportante y exigentes de su retribución y ganancia ilícita por cierto.

VI.- FUNDA DENUNCIA ART. 83 INC 2 DEL CPPN.

PRIMER HECHO DENUNCIADO: RECUADACIÓN ILEGAL DE LA CAMPAÑA ELECTORAL BAJO LA PROMESA DE DÁDIVAS. RECOMPENSA CON LAS PROPIEDADES DE LAS EMPRESAS FORESTADORAS, PER SE Y CON LAS EMPRESAS APORTANTES DEL ALTO PARANA.

Así, MAURICIO MACRI, para su candidatura como presidente de la Nación en el 2015, con la promesa que iban a ganar mucho más, a costilla de los ciudadanos honestos dijo:

"Ustedes me dan el 1% de su patrimonio para el financiamiento de la campaña electoral y yo los hare ricos".

*"…LO QUE HACÍA **MACRI** ERA REUNIONES CON EMPRESARIOS MUY GROSOS, UNO A UNO, EN ENCUENTROS INDIVIDUALES, Y CON EL RESTO DE LOS EMPRESARIOS PERO DE A 25 PERSONAS. A TODOS MACRI **LES PEDÍA EL 1 POR CIENTO DEL PATRIMONIO DE ELLOS,** Y ANTE EL ASOMBRO, **LES ARGUMENTABA QUE ÉL EXIGÍA EL 1% POR CIENTO PORQUE EL 99 POR CIENTO RESTANTE IBA A VALER MUCHO MÁS CON ÉL COMO PRESIDENTE DE LA NACIÓN…"***

(Según consta en el libro "La raíz de Todos los Males" del Periodista Alconada Mon)

*REULTADO DE LA MISMA INVESTIGACION PERIODISTICA LA CUAL TOMARA CONOCIMIENTO PUBLICO EN SU LIBRO LA RAIZ DE TODOS LOS MALES. No se trata del mismo hecho ilícito que el investigado en la Causa Nº Nº 127.821/18. Y Nº FLP **90.819/18. Actualmente en trámite en el Juzgado Federal con Competencia electoral de La Plata;** ya que aquí tenemos a una damnificada que son las empresas forestales que represento, donde quedan presentados a este tribunal sus integrantes los empresarios*

misioneros que se han quedado con nuestros bienes, y aún más han asociado a sus nuevos emprendimientos a MAURICIO MACRI como uno de sus socios.

Cito concretamente a PINDO SA, SELVA SRL, LAS MARIAS, FORESTAL ELDORADO, SIELLEZ de la familia Rothaermel entre otras, todas ellas capitaneadas por la UCR rama la coordinadora representada en Eldorado por la infiel escribana FALSONE MARIA CATALINA su tío TITO, Alberto, la familia NOSIGLIA en modo particular MARIO y su pariente COTI NOSIGLIA abrazado con el alter ego de MAURICIO MACRI ANGELICI.

ILÍCITOS que demostraría un modus operandi recurrente, que fuera denunciado por el periodista de investigación ALCONADA MON; quien denunció las confidencias de algunos empresarios aportantes del 1% de su patrimonio, a la campaña sucia que lo llevara a la presidencia en el 2015 a Mauricio Macri.

Decíamos, nos encontramos con la banda local de Misiones, como así de raíz nacional, de la familia "PINDO" SHERER, la de la familia NAVAJA ARTAZA, "LAS MARIAS", "CASA FUENTES", FERNANDEZ ESPINOZA – "SELVA SRL", DURAN, la de la familia FALSONE concretamente la escribana MARIA CATALINA FALSONE su tío TITO FALSONE, en fin, lo peor de la coordinadora UCR y del PRO, la de la familia NOSIGLIA – ANGELICI, etc, etc.

Quienes asociaron a MACRI en el proyecto de la biomasa forestal, multiplicando su capacidad productiva industrial, han sido "autorizados" por la impunidad brindada en sede local y nacional **para apropiarse de los bienes de las empresas forestadores que represento, devastado, usurpado nuestras propiedades, produciendo todo tipo de daños, corrompiendo al personal, liberando zonas para las "fuerzas vivas" de la provincia de Misiones, bajo el amparo de un poder local corrupto que entrega nuestros terrenos escriturándolos a nombre de los narcotraficantes locales.**

ACREDITA LOS DAÑOS SUFRIDOS POR AQUELLOS QUIENES PAGARON EL COHECHO - LOS AUTORES MATERIALES INDIVIDUALIZADOS A HOY.

1.- **FAMILIA FALSONE – MARIA CATALINA Y TITO FALSONE.** Quienes resultaran ser en representación del poder político local, la coordinadora UCR, las que aglutinaron las voluntades para el inicio de la maniobra delictiva.

2.- **MARIO – COTI NOSIGLIA**. El primero de ellos, representante de los yerbateros, el segundo un político, presto históricamente al delito.

3.- **PINDO – FAMILIA SHERER.** Quienes dieran el puntapié inicial a los actos coercitivos "obligar a otro hacer o dejar de hacer contra su voluntad" y se presentara en sociedad "sacándose la careta".

4.- **EL NARCO CRIMINAL GENARO TROCHE**. Quien distribuye al menudeo la droga, en la ciudad de Mado, que pasa por el corredor noreste de la república, custodiado por el Dr. Roberto Saldaña Juz. Instrucción N° 1 Eldorado, que actúa sobre los lotes 119, 120 de nuestra propiedad, usurpados y escriturados por el Dr. Saldaña a favor de Troche!! De igual modo el lote 119, entregado al Sr. Gómez, recientemente saqueado de su riqueza forestal, pino Eliottis de 70 años de edad.

5.- **FORESTAL ELDORADO – MARCELO GUERGHI**. Uno de los que fuera autorizado a cometer robos sobre las propiedades en Mado, lote 102 y 103, quien intentara corromper –a estar a los dichos de la Sra. Fiscal Dra. Alderice – a nuestro encargado Ricardo Benítez.

6.- **CASA FUENTES – ANTONIO FERNANDEZ ESPINOZA.** Quien participa en los delitos con y por la familia NOSIGLIA.

7.- **NAVAJA ARTAZA – LAS MARIAS**. Quienes han robado la producción de yerba mate del 2018 y destrozado las plantaciones.

8.- **HUGO DANIEL DURAN – SELVA SRL**. El último de los conocidos a la fecha, que actúa desde el lote 111, provocando incendios que afectan el lindero 112, para usurpar las propiedades linderas de las sociedades, lote 96, 98, 99, 88, 92, etc.

9.- Siendo la instigadora al delito la dupla MACRI – RATAZZI contra quienes se señalan en la denuncia como los autores intelectuales. **Como propietario de las empresas SEVEL y FIAT con las cuales litiga esta parte como presidente de ASSA, desde 1976, 43 años…. donde nos encontramos sometidos en esta PARODIA JUDICIAL en razón del TRAFICO INFLUENCIAS JUDICIALES imperante.**

OBJETIVO. Obligar al representante de la sociedad en la zona a abandonar los bienes y sus acrecidos creados a lo largo de medio siglo de ímproba labor en la zona del alto Paraná. Estamos hablando de más de 2600ha de las mejores tierras misionera, reforestadas con especies valiosas Melia Azederach y plantaciones de yerba mate, de valor multimillonario como podrá suponer V.E, siendo este el premio material, para los aportantes ilícitos de la campaña de Macri. Quien es el obligado al pago para con esta parte, de una deuda de 1973 judicializada en 1976, de la cual se hiciera cargo para –desmerecer-, Mauricio el 14/11/80 cuando como director hoy presidente de SEVEL se hiciera cargo de las deudas de FIAT PEUGEOT CITROEN, hoy PSA, para con ASSA.

Hago saber a V.S. que al respecto he formulado más de 30 denuncias penales ante la Justicia criminal de Misiones, pero todas ellas son archivadas sin ningún tipo de investigación. Esta situación de impunidad absoluta existente, motivó la presentación entre otros, de una solicitud de Intervención del Poder Judicial de Misiones ante la CSJN (Exp Nº 2499/2018 “Morena Forestaciones s /Su presentación)

VII.- SEGUNDO HECHO DENUNCIADO. La coerción sufrida por las empresas forestadoras por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. se acredita con las tres CD remitidas al Sr. Gobernador, presidente de la C.Com. Posadas, el imputado por delito de lesa humanidad Sr. Navaja Artaza.

MIGUEL ARTURO "PIMPI" THOMAS (Director General de Rentas de Misiones), hermano del procesado Oscar Thomas; incoa –a pedido de MACRI- ilegales determinaciones impositivas de oficio; pese a que las empresas Forestadoras "Morena Forestaciones S.A." y Delicias Forestaciones SA se encuentran exentas del pago de Ingresos Brutos; y precisamente hay una causa al respecto en trámite ante el Supremo Tribunal de Misiones. Claramente, se demuestra la existencia de una animosidad negativa del administrador contra el contribuyente, para perseguirlo imponiéndole determinaciones impositivas de oficio y multas económicamente imposibles de solventar, buscando de ese modo la desaparición de la empresa que se encuentra impedida de llevar adelante toda actividad comercial.

MIGUEL THOMAS:

En modo particular el Sr. Director Gral. de Rentas de Misiones, "Pimpi" tiene conocimiento de lo resuelto por la CSJN, por lo cual resulta comprobada la actitud ilícita en proseguir efectuando liquidaciones de impuestos no debidas como demostración de su participación dolosa para coaccionar a esta parte, en favor del funcionario público, Macri.

Cito al respecto el fallo, en la parte pertinente al caso, dictado el 3/10/18 en el caso Petroquímica Cuyo SAIC.

"…***El caso de Petroquímica Cuyo tiene la particularidad de que tramita como "juicio originario" porque se trata de un litigio contra una provincia. Eso quiere decir que la propia Corte funciona como jueza de instrucción del expediente. No hay instancias previas. La empresa demandó a la de Córdoba, que le reclamaba una supuesta deuda impositiva, en este caso diferencias en concepto de ingresos brutos. El fallo salió el 3 de octubre de 2018, dos días después de que Rosenkrantz asumiera la presidencia del tribunal. Tiene la firma de los cinco supremos, lo que incluye al ex abogado/apoderado de Petroquímica Cuyo, que fue beneficiada con la decisión. "El Estado provincial deberá abstenerse de reclamar a Petroquímica Cuyo SAIC las diferencias pretendidas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos que se desprenden de la intimación emitida el 30 de agosto de 2017 por la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba y durante la vigencia de la ley impositiva anual 10.412, así como aplicar y ejecutar multas o trabar cualquier medida cautelar administrativa o judicial sobre el patrimonio de la sociedad y de sus directores…".***

En diciembre de 2016, apenas unos meses después de entrar a la Corte, y cuando todavía no intervenía activamente en expedientes ya que se tomaba su tiempo en analizarlos, el presidente supremo firmó un fallo a favor de la Clínica Estrada, su ex clienta, en una causa que tenía como base un hecho de mala praxis donde Gerardo Alberto Erkis había iniciado una demanda por daños y perjuicios. Se había

presentado en favor del establecimiento también la Asociación de Médica de Almirante Brown…"

L. 238. XLVI. ORIGINARIO. Logística La Serenísima S.A. y otros c/ Mendoza, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.

"*…III. Decretar la medida cautelar pedida y ordenar a la Provincia de Mendoza que se abstenga de exigir el pago de la "tasa retributiva por derecho de servicio de inspección" en los términos previstos en la ley local 6959 (modificada por la ley 8006), y de impedir u obstaculizar el ingreso, la distribución y la comercialización de los productos lácteos y derivados elaborados por Danone Argentina S.A., Mastellone Hermanos S.A. y Mastellone San Luis S.A., e introducidos en "tránsito federal" a su territorio por Logística La Serenísima S.A., **hasta tanto se dicte sentencia en esta causa**. Líbrese oficio al señor gobernador a fin de poner en su conocimiento la presente decisión. Comuníquese al señor Procurador General y notifíquese a la actora por cédula que se confeccionará por Secretaría. ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M.ARGIBAY…*"

La vinculación entre Mauricio Macri y los Hermanos Thomas, queda evidente en la publicación periodística supra reproducida:

(…)*El inmueble situado en Uriburu 1044, tercer piso, departamento 27, a 30 cuadras de Comodoro Py, en el barrio de Recoleta, DONDE ARRESTARON EL MARTES A OSCAR THOMAS, FIGURA COMO LA SEDE COMERCIAL DE LA EMPRESA RELEVAMIENTOS Y AUDITORÍAS FISCALES SA (RAFSA), QUE ESTÁ CONTRATADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (DGR) DE MISIONES, DESDE EL AÑO 2009, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.(…)*

Por motivos de brevedad, al respecto me remito a la presentación efectuada en el Exp Nº "**Expte.3252-10696-2015- "MORENA FORESTACIONES S.A. S/VERIFICACIÓN IMPOSITIVA" que se acompaña**

"*La contribuyente, constituida en el año 1974, se dedica desde entonces a la actividad forestal consiste en implantación de planes forestales y cultivo de hoja de yerba mate.*

*Todos esos bienes se venden como productor primario a las plantas de celulosa, y como productor primario también, **tercériza la elaboración mecánica a cargo de un tercero quien factura el trabajo (**por ese motivo se solicito la baja de la actividad "Aserradero"); llegando el producto a consumidor final como primera venta.*

Así la cosas, la RG 17/06 que se invoca para restar validez a los certificados emitidos, de exención de impuestos, por su carácter de productor primario, a favor de nuestra empresa, resulta manifiestamente inconstitucional, por la cual desde ya formulamos la correspondiente reserva. Téngase en cuenta que ha sido reconocidos

precisamente, por quien los emitiera en fecha 15/11/01 suscriptos por el Cdor. Miguel A. Thomas, en su carácter de Director Provincial, quien resulta ser, el mismo que suscribe esta liquidación improcedente.

En efecto, nunca una resolución Administrativa puede derogar o dejar sin efecto las disposiciones de una ley provincial y mucho menos de una ley nacional Desde ya que esa Dirección lo sabe, de allí que recurriera a la promulgación de una nueva Reglamentación que se encontraba en el ámbito de su jurisdicción más -invalida-."

VIII.- TERCER HECHO. MACRI GARANTIZA LA IMPUNIDAD CON EL PRESIDENTE DE LA CSJN Dr. ROSENKRANTZ (Art 265 CPN)**. Y DESIGNACIONES ILEGALES DE JUECES EN PUESTOS ESTRATÉGICOS.**

Finalmente, se ha tomado conocimiento que el presidente de la CSJN habría incurrido en "incompatibilidades" art. 265 CPN, presuntamente para beneficiar a quien lo posiciono en la Corte Suprema, Mauricio Macri:

Denuncia contra un miembro de la Excma. CSJN, que me encuentro impetrando contra el Dr. Carlos Rosenkrantz por no haberse excusado en más de 30 recursos de queja, en los cuales interviene a pesar de haber sido nombrado por el presidente de SEVEL de manera irregular el 14/12/15 y hoy –aun- presidente de la Rep. Argentina Ing. MAURICIO MACRÍ con el acento en la i, mutilado por propia vergüenza.





MAURICIO MACRI – CRISTIANO RATAZZI – FIAT PEUGEOT CITROEN

"*…vagos, fracasados…., nacidos en cuna de oro, lo único que aprendieron es a robar y a ser impunes, corrompiendo al sistema judicial*…."

EL MAFIOSO RAÚL MARTINS FINANCIÓ LA CAMPAÑA DE MAURICIO MACRI



En la denuncia formal ante Juzgado Federal y la UFASE, Lorena Martins no sólo denuncia a su padre por regentear una red de trata y proxenetismo, sino también al jefe de Gobierno de la Ciudad Mauricio Macri por recibir para su campaña política dinero procedente del proxeneta y traficante de mujeres ex agente de la SIDE, Raúl Martins.

En la foto Macri y su esposa Juliana Awada (denunciada por talleres esclavos) aparecen dentro de un cabaret de Martins en México, más precisamente en Cancún en el prostíbulo "Mix" también sede de operaciones de "Los Zetas". El hombre sentado a la derecha del jefe de Gobierno es nada menos que **Gabriel Conde, procesado y prófugo de la justicia por regentear a fines de la década del '90 el prostíbulo Shampoo donde explotaban mujeres traficadas de Brasil y República Dominicana.** Gabriel es el hijo de Luis Conde, quien creó Shampoo y fue un reconocido dirigente del club Boca Juniors. **Luis llegó a la vicepresidencia de Boca y fue aliado de Mauricio Macri** para que éste obtuviese la presidencia del club xeneize.
Prostitución VIP: el tire y afloje detrás de la extradición del ex espía Raúl Martins clarín 14-09-19
Luego de que la Cámara Federal fallara en su contra, la jueza Servini ordenó la captura internacional. Pero Interpol no pudo cumplirla y tuvo que intervenir Cancillería. Final abierto.

CUADENOS DE CENTENO; CARLOS BONADIO, JUEZ ENCUBRE A PEDIDO DE LANDABURU PRESENTE AUTOS CON EL ABOGADO ROSENTAL, A MACRI ESCONDIDO DETRÁS DE CALCATERRA, GOYCOCHEA ISOLUX, MACRI, COMPLICES.

"El abogado que hoy preside la Corte tiene mandato hasta el 2021 -la mitad del período de la próxima administración en la Casa Rosada- y ha sido cuestionado ***por participar en causas como miembro de la Corte en las que debería haberse excusado****. Rosenkrantz, en cambio, lo hizo en aquellas que ha considerado obligatoriamente hacerlo y* ***no en otras en las que no existía un conflicto de intereses por su actuación anterior como abogado o en cualquier otro carácter, apoyándose en la propia doctrina de la Corte Suprema****.*

El cuestionamiento, sin embargo, puede continuar de manera inminente en la Justicia si se presenta, como existen versiones, una denuncia penal contra Rosenkrantz por su actuación en causas en la que debería haberse apartado.

(https://www.clarin.com/opinion/efecto-paso-llego-corte-suprema_0_Cngi3NObD.html)

12 de mayo de 2019
Choque de intereses en la Corte Suprema
ROSENKRANTZ, DE UN LADO Y DEL OTRO

"….El presidente de la Corte Suprema, **Carlos Rosenkrantz, falló o firmó resoluciones sobre veinte empresas que antes defendió como abogado**.
Por Irina Hauser



Cuando tuvo que pasar la audiencia pública en el Senado antes de recibir acuerdo para ser juez de la Corte Suprema, Carlos Rosenkrantz, presentó una declaración jurada que incluía una lista que ocupaba siete páginas con los nombres de las empresas y personas de las cuales era no sólo abogado sino apoderado al momento de ser postulado por Mauricio Macri, que antes había intentado designarlo por decreto. Otras dos páginas más mencionaban los clientes del estudio. Un entrecruzamiento al azar entre algunos de los nombres de esas cerca de 300 firmas y las causas que tramitan en el máximo tribunal, revelan que quien es hoy presidente supremo intervino e incluso firmó fallos en al menos en 10 casos, algunos de los cuales incluyen varias resoluciones, de modo que son más de 20. Entre los más comprometedores detectados en un primer paneo por Página12 figuran Petroquímica Cuyo, Panamerican Energy, Esso, YPF, Claro, Día y la Clínica Estrada.

La nómina entregada en su momento por Rosenkrantz está plagada de nombres de grandes y conocidas compañías. El Código procesal Civil y Comercial dice que los jueces y las juezas no deberían intervenir en casos donde fueron defensores de algunos de los litigantes o emitieron algún tipo de opinión, recomendación o dictamen. Tampoco si tienen amistad con alguna de las partes, que se advierta en la familiaridad o la frecuencia en el trato; o si recibieron beneficios de importancia de alguna de ellas.

Crisis

El día que hizo su primer discurso de apertura del año judicial como presidente de la Corte, el 19 de marzo último, Rosenkrantz sorprendió a propios y ajenos al decir que el Poder Judicial atraviesa una "crisis de legitimidad" y de "confianza" y que si no la recupera pierde su razón de ser. "Hay dudas de que nos comportemos como verdaderos jueces de la democracia republicana"; "se empieza a generalizar la sospecha de que servimos a intereses diferentes al derecho"; "debemos demostrar que somos refractarios a todo interés personal, ideológico, político y de cualquier otra naturaleza que no sea realizar el imperio del derecho". Cuando habló el año pasado en "Justicia 20" o "J20", la reunión de jueces de los países que integran el G20, también se despachó con frases sobre la independencia de todos los poderes, incluso los

fácticos. Todo este repertorio expuesto públicamente, y como mensaje a jueces de las instancias inferiores, hace todavía más sorprendente la conducta de Rosenkrantz a la hora de encarar expedientes concretos.

El caso de Petroquímica Cuyo tiene la particularidad de que tramita como "juicio originario" porque se trata de un litigio contra una provincia. Eso quiere decir que la propia Corte funciona como jueza de instrucción del expediente. No hay instancias previas. La empresa demandó a la de Córdoba, que le reclamaba una supuesta deuda impositiva, en este caso diferencias en concepto de ingresos brutos. El fallo salió el 3 de octubre de 2018, dos días después de que Rosenkrantz asumiera la presidencia del tribunal. Tiene la firma de los cinco supremos, lo que incluye al ex abogado/apoderado de Petroquímica Cuyo, que fue beneficiada con la decisión. "El Estado provincial deberá abstenerse de reclamar a Petroquímica Cuyo SAIC las diferencias pretendidas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos que se desprenden de la intimación emitida el 30 de agosto de 2017 por la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba y durante la vigencia de la ley impositiva anual 10.412, así como aplicar y ejecutar multas o trabar cualquier medida cautelar administrativa o judicial sobre el patrimonio de la sociedad y de sus directores…".

En diciembre de 2016, apenas unos meses después de entrar a la Corte, y cuando todavía no intervenía activamente en expedientes ya que se tomaba su tiempo en analizarlos, el presidente supremo firmó un fallo a favor de la Clínica Estrada, su ex clienta, en una causa que tenía como base un hecho de mala praxis donde Gerardo Alberto Erkis había iniciado una demanda por daños y perjuicios. Se había presentado en favor del establecimiento también la Asociación de Médica de Almirante Brown.

Petroleras

El rubro petrolero parece uno de los predilectos de Rosenkrantz. Uno de los temas donde quedó en evidencia cómo se mueve, que fue revelado por el periodista Horacio Verbitksy en El Cohete a la Luna, es el expediente iniciado por la ex Esso (hoy Axion Energy), integrada a Panamerican Energy (del Grupo Bulgheroni), contra la municipalidad de Quilmes, donde le discute el pago de una tasa de seguridad e higiene en base a un porcentaje de los ingresos brutos de la provincia. Un nutrido grupo de intendentes de la provincia de Buenos Aires se queja porque alega que ese impuesto representa un 35 por ciento de la recaudación sobre tasas y aseguran que el impacto para sus arcas sería gravísimo. A pesar de su relación con la empresa, cuando la demanda de Esso llegó a la Corte en 2017, Rosenkrantz tuvo el expediente en su vocalía desde el 2 de noviembre hasta el 18 de diciembre. Como era un recurso de queja el tribunal no tenía el expediente completo, pero decidió pedirlo. Eso implica ampliar el margen de tiempo en el trámite. El pedido de "autos principales", tal como se llama en Derecho, lo avalaron Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Rosenkrantz en marzo de 2018. También se le pidió un dictamen a la Procuración General de la Nación. La procuradora Laura Monti, en nombre del organismo, dictaminó a favor de la empresa.

En el ínterin algunos intendentes empezaron a inquietarse y hacer algo de show, y pidieron reuniones en la Corte para hacer saber su postura. Rosenkrantz los recibió y en la audiencia estuvo un grupo variopinto de jefes municipales: Martín Insaurralde (Lomas de Zamora), Juan Zabaleta (Hurlingham), Alberto Descalzo (Ituzaingó), Andrés Watson (Florencio Varela), Gustavo Arrieta (Cañuelas), Hernán Bertellys (Azul) y Mariano Cascallares (Almirante Brown) por el lado del peronismo; del radicalismo estuvieron Gustavo Posse (San Isidro), Jorge Etcheverry (Lobos), Esteban Reino (Balcarce), Raúl Sala (Carlos Tejedor), Claudio Rossi (Rojas); del PRO estuvieron Jorge Macri (Vicente López), Diego Valenzuela (Tres de Febrero) y Néstor Grindetti (Lanús) y Darío Kubar (General Rodríguez). En esa reunión estuvieron el abogado Antonio María Hernández y el abogado Germán Krivocapich, experto en derecho tributario, que llegó de la mano de intendente Macri. De las explicaciones de Krivocapich ante el supremo ex abogado de Esso, se podía leer la estrategia.

Estos y otros jefes municipales, también pidieron audiencias con los otros supremos. La diferencia es que ninguno de ellos tenía alguna vinculación con las partes.

El asunto tomó tal magnitud, por el evidente impacto que podría acarrear, que los supremos empezaron a debatir la posibilidad de convocar a una audiencia pública. Y lo hicieron: será el 29 de mayo y el 5 de junio próximos. Así fue que 40 intendentes es presentaron como "amicus curiae", una figura que se traduce como "amigos del tribunal", ya que quieren opinar sobre la cuestión, que los afecta a todos, representados por La Tuta Hernández, como le dicen al letrado cordobés.

Después de todo este periplo del expediente, y cuando ya el llamado a audiencia era un hecho que lo dejaría expuesto, Rosenkrantz presentó su excusación y fue aceptada el 9 de abril de este año, en virtud de los artículos 17 y 30 del Código civil y comercial, que entre las diez razones que prevén de recusación y excusación, incluye las del comienzo de esta nota. Fue una suerte de sincericidio después de tamaña intervención en la causa durante más de un año.

Otra petrolera que fue su clienta y sobre la que no se privó de opinar Rosenktrantz es YPF. Lo hizo en varios expedientes. En uno de ellos, la compañía se presentó contra la Dirección General de Aduanas (DGA), por una multa que se niega a pagar, que en un comienzo era de 308.855 pesos en los términos del Código Aduanero y con los intereses más el índice CER, llegaba a 377.564 pesos. El recurso extraordinario fue concedido por la instancia anterior. El alto tribunal, a favor de YPF, rechazó el recurso de la DGA por unanimidad el 10 de octubre de 2017, pero el ahora presidente supremo se tomó el trabajo de hacer un voto separado, y en lugar de decir que era no cumplía con los requisitos de fundamentación -como el resto de sus colegas– utilizó la fórmula conocida como "280" del código procesal, que permite tomar una decisión sin dar explicaciones. También firmó, junto con Horacio Rosatti y Juan Carlos Maqueda, el rechazo a un planteo de Aldo Martinengo que había sido despedido de YPF y reclamaba daños y perjuicios. El argumento que ya llegaba desde la Cámara laboral, era que el caso prescripto y la petrolera no debía pagarle nada, aunque en primera instancia la sentencia había sido favorable al trabajador. En otro planteo laboral, de Diego Martín Melchiorre contra YPF, donde reclamaba una indemnización por despido, la Cámara laboral también le dio la razón a la empresa. El hombre

fue a la Corte con un recurso de queja porque su presentación no cumplía requisitos formales. En esta ocasión firmaron, el 12 de junio de 2018, Lorenzetti, Maqueda, Rosatti y también Rosenkrantz. Sobre YPF hay más de una decena de casos.

Su vínculo con la compañía no es únicamente el de haber sido su representante legal, sino que Rosenkrantz tiene una conocida relación de amistad con uno de sus directores, Fabián "Pepín" Rodríguez Simón, designado en la empresa el 22 de diciembre de 2015. Rodríguez Simón, además, es uno de los principales operadores judiciales de Mauricio Macri, y quien impulsó la incorporación de Rosenkrantz a la Corte. En una foto revelada por esta cronista, se ve al presidente supremo en el casamiento de la hija de Pepín. En la mesa de al lado estaba Miguel Gutiérrez, presidente de YPF, con quien el supremo mantiene un relación social. En la foto en cuestión, además, se veía a la "mesa judicial" del Gobierno en pleno. Estaban José Torello (asesor jefe de Macri); Bernardo Saravia Frías (Procurador del Tesoro), Fernando Sánchez (secretario de Fortalecimiento), y entre ellos también la parlamentaria del Mercosur Mariana Zuvic.

Por esos mismos días, además, se conoció que Rosenkrantz participaría en un encuentro destinado a captar inversiones para la Argentina, previsto para el 25 de abril, junto con Gerardo Mato (del HSBC), el senador Miguel Pichetto, Torello y Gastón Remy (CEO de Vista Oil). Sus colegas supremos lo encararon y le preguntaron sobre la cuestión, y respondió que figuraba su nombre en el "flyer" que anunciaba el evento pero no había confirmado. Lo auspiciaban la Columbia Latin American Business Law Association y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires -que no es el Colegio Público y es conocido como el de la calle Montevideo-, que ha operado como brazo armado del Gobierno en denuncias contra jueces que no son de su agrado y en la expulsión de la ex Procuradora Alejandra Gils Carbó. En suma, Rosenkrantz dijo que se limitaría a reunirse con jueces de la Corte estadounidense.

Y además

La firma AMX SA (que es la de telefonía más conocida como Claro) tuvo un juicio muy grande impulsado por el sindicato de Telecomunicaciones (Foetra), relacionado con el encuadramiento sindical y l atransferencia de aportes. En el caso central, donde la Corte dejó firme la condena contra Claro para pagar 1700 millones de pesos adeudados, Rosenkrantz no firmó. Eso fue el 5 de diciembre de 2017. Sin embargo, el expediente pasó por su vocalía el 11 de septiembre de 2017. Luego su firma apareció en un recurso vinculado a esa causa, que lleva la carátula "Fondo compensador para Jubilados y Pensionados Telefónicos c/AMX" como lo hizo en mayo de 2018. Verbitsky menciona otra causa de Claro, contra el Municipio de la Matanza, donde Rosenkrantz pidió el expediente el 3 de diciembre de 2018 y luego se requirieron los autos principales a la Corte bonaerense.

Hay un conjunto de expedientes vinculados con regulación de honorarios de abogados en causas sobre empresas clientas de Rosenkrantz, donde tampoco se excusó. Dos de ellos se refieren a letrados de Panamerican Energy, uno de un expediente contra Chubut y el Estado nacional, y otro contra la DGI. Cuando se plantean honorarios, los abogados lo hacen por

derecho propio, pero la empresa puede estar implicada igual en el pago. De todos modos lo habitual en la Corte es que quien tuvo vínculo con la empresa en cuestión se excuse por razones de decoro y delicadeza. También firmó el supremo un planteo de regulación de honorarios de un abogado de YPF. Lo mismo sucedió con el pedido del abogado de Dia Argentina SA, en una causa contra la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Según el artículo 32 del Código Procesal Civil y Comercial "incurrirá en la causal de mal desempeño, en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, el juez a quien se probare que estaba impedido de entender en el asunto y a sabiendas de que haya dictado en él resolución que no sea de mero trámite".

https://www.urgente24.com/analisis/confidencial/escandalo-rosenkrantz-en-el-casamiento-de-la-hija-del-operador-judicial-de

"…AMISTADES CONVENIENTES"

Escándalo: Rosenkrantz en el casamiento de la hija del operador judicial de Macri Mar, 09/04/2019 - 9:20am, urgente 24.-

La periodista Irina Hauser (C5N, Página/12) armó revuelo en Twitter este lunes 8/4 cuando publicó una foto tomada el pasado 30/3 en el casamiento de la hija de Fabián "Pepín" Rodríguez Simón, conocido como el "operador judicial" de Mauricio Macri. Además de una mesa repleta de diversos funcionarios de Cambiemos, se ve a la figura sonriente del presidente de la Corte Suprema, Carlos Rosenkrantz.

*"El titular de la Corte en el casorio de la hija de Rodriguez Simón, operador judicial del gobierno. Y atenti la mesa", publicó en Twitter la periodista **Irina Hauser**, junto con una foto de un casamiento. Se trataría de la celebración por el matrimonio de la hija de **Fabián "Pepín" Rodríguez Simón**, un abogado cercano a **Mauricio Macri** que ejerce gran influencia en la Justicia, representando los intereses del oficialismo. No tiene un cargo formal como funcionario público del Poder Ejecutivo, "pero sí tiene un escritorio en el primer piso de la Casa Rosada, que solo usa él", según la revista Noticias*

*La cercanía entre **Mauricio Macri y "Pepín"** se habría producido a partir de la amistad en común con **José Torello**, jefe de asesores del Presidente, que también está presente en la polémica foto del "casorio", posando frente a **Rodríguez Simón.***

*Además, sonríen ante la cámara un grupo de funcionarios macristas. De un lado, **Saravia Frias,** Procurador del Tesoro, **Miguel Ángel Gutiérrez,** director de YPF, y **Fernando Sánchez,** Secretario de Fortalecimiento Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Coalición Cívica). Del otro lado, aparece **Mariana Zuvic,** uno de los nombres fuertes del partido que encabeza Lilita Carrió, el diputado **Juan Manuel López** y **Gustavo Lopetegui,** Secretario de Energía.*

***Carlos Rosenkrantz,** el presidente de l**a Corte Suprema de Justicia de la Nación,** no está posando, ni abrazado, ni sentado en la misma mesa que todo el aparato de Cambiemos*

mencionado previamente. Pero se lo ve en una mesa contigua, a menos de un metro. Fue invitado a la celebración, concurrió a la misma y se lo ve sonriente.
*Según explicó **Irina Hauser** en Twitter, el casamiento fue en Areco el pasado 30/3. Pocos días antes, el 19/3, el propio Rosenkrantz habría dicho, según la periodista: "Se empieza a generalizar la desconfianza de que servimos a intereses distintos al Derecho".*

*De hecho, se organizó un acto para el próximo 25/4, en el que participarían **José Torello, Rosenkrantz, Gabriel Martino** es el jefe del CEO para las Américas del HSBC, **Gerardo Mato**, y también cercano al primer mandatario. El mismo se realizará en la **Universidad de Columbia** (USA) y asistirán inversores. El presidente de la CSJN sería un participante propuesto por **Mauricio Macri**, una decisión polémica cuando la Justicia, se supone, es un poder "independiente".*

*Gracias a **Fabián Rodríguez Simón**, el "operador judicial" de Mauricio Macri, **Carlos Rosenkrantz** está a la cabeza de la CSJN. Según Página/12,*

***"fue Pepín el redactor del famoso decreto que depositó al abogado del establishment en su sillón de la Corte, y el ideólogo del desplazamiento de Ricardo Lorenzetti para que su amigo se quede con la titularidad del cuerpo".* Tiene sentido que asistiera a la boda de su hija…."**

Entonces, queda claro la estrecha vinculación entre el Dr. Carlos Rosenktranz y Mauricio Macri; por lo cual correspondía que el Dr. Rosenkrtanz se apartara de intervenir un todas las causas en donde Mauricio Macri tuviera intereses directos o indirectos, cosa **que no ha hecho en el caso de los recursos ante la CSJN que el suscripto ha planteado como Presidente de ASSA, mas de 30 incidentes.**

IX.- CUARTO HECHO DR. BERTUZZI – BRUGLIA – MAHIQUES. SE ACREDITA TRASLADO INCONSTITUCIONAL, IRREGULAR, ILEGAL. PARA INSTRUMENTAR "LA CADENA DE LA FELIZ IMPUNIDAD".

LA NACION | POLÍTICA | CAMBIOS EN LA JUSTICIA

CON MAYORÍA OFICIALISTA, SE APROBÓ EL PASE DE BERTUZZI A LA CÁMARA FEDERAL

"*…El Consejo de la Magistratura, con mayoría oficialista, cubrió una vacante judicial clave. Trasladó a Pablo Bertuzzi, juez de un tribunal oral, a la Cámara Federal de la Capital, la que interviene en las causas de corrupción y controla las decisiones más importantes de los jueces de Comodoro Py.*

Votaron por el traslado, además del oficialismo, los dos abogados, el senador peronista Rodolfo Urtubey, el académico Jorge Candis y uno de los

jueces, Leónidas Moldes. En contra, el peronista Mario Pais y los jueces Luis Cabral y Gabriela Vázquez, que reclamaban que la vacante fuera cubierta por concurso....

L*a más férrea oposición a la designación la había hecho el kirchnerista Rodolfo Tailhade, quien no estuvo en la votación. en el debate en la comisión de selección había dicho que era "vergonzoso" el traslado, que no se cumplían los requisitos y que debía sumarse esta vacante al concurso en trámite para la misma cámara**….*

La Sala I, que entre sus casos más calientes tiene la causa de los cuadernos de las coimas, es totalmente nueva: quedará integrada con Bertuzzi, Leopoldo Bruglia (también trasladado, en abril de este año) y Mariano Llorens, nombrado hace tres meses por concurso… *En la Justicia había opiniones encontradas sobre la conveniencia del movimiento de Bertuzzi. La propia Cámara Federal se había opuesto oficialmente. La resistencia la encabezó Irurzun, que contó con el apoyo del recién nombrado Llorens. Bruglia, compañero hasta hace poco de Bertuzzi del Tribunal Oral Federal Nº 4, había estado de acuerdo con su desembarco… En el Consejo, el juez que se opuso durante el debate fue Cabral. Elogió a Bertuzzi, pero dijo que estaba en contra de su designación por "cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia". Según Cabral, "no es conveniente que una cámara se integre con múltiples traslados"…*

El diputado Pablo Tonelli (Pro- MACRI) y el representante del Poder Ejecutivo en el Consejo, Juan Mahiques, dijeron, en cambio, que Bertuzzi cumplía todos los requisitos para pasar a la Cámara Federal, que la vacante no estaba concursada y que la Cámara de Casación, máximo tribunal penal, no había encontrado objeciones a su nombramiento…..”

JUSTICIA Y POLÍTICA. LA MAGISTRATURA APROBÓ TRES NOMBRAMIENTOS CLAVES EN COMODORO PY.

“…***Por mayoría simple, el oficialismo logró que el plenario del cuerpo aprobara la solicitud de Pablo Bertuzzi de pasar del Tribunal en lo Criminal Federal 4 (TOCF4)*** *a la Cámara de Apelaciones que ya ocupan Leopoldo Bruglia, Mariano Llorens y Martín Irurzun… Este último magistrado, presidente de la Cámara, se había opuesto al sistema de traslado cuando se lo consultó sobre el pedido de Bertuzzi, avalado sin embargo por Bruglia, con quien el ahora "trasladado" había compartido trabajo en el TOCF4.* ***Bruglia también había llegado a la Cámara a través del polémico mecanismo de los traslados, objetado parcialmente por la Corte.....”***

LA NACION | POLÍTICA. **CASACIÓN FRENÓ EL TRASLADO DE BERTUZZI A LA CÁMARA FEDERAL. 1**3 de julio de 2018

“*…el consejo de la magistratura le pidió opinión a la Irurzun, Bruglia Y Llorens de la cámara federal, para ver si acogían a su nuevo compañero. PERO DOS DE LOS CAMARISTAS SE OPUSIERON A QUE LLEGARA TRASLADADO. SI BIEN ES UN MECANISMO LEGAL, IRURZUN RECORDÓ QUE NO ES EL QUE SEÑALA LA*

*CONSTITUCIÓN… La opinión no es vinculante, pero de todos modos el oficialismo en el Consejo de la Magistratura quiere avales para disponer el traslado. Por eso, en una medida inédita, le pidió opinión a la Cámara de Casación Penal, el tribunal que está por encima de la Cámara Federal…. **Esta medida de la Casación de resistir el traslado de Bertuzzi pidiendo más información fue interpretada en tribunales como un freno, al menos momentáneo, a la intención del Poder Ejecutivo de lograr el traslado del juez. "Creían que bajo el paraguas de Mahiques para llegar al tribunal, también iban a llegar otros jueces, pero no es así", deslizó un magistrado….***

*Los jueces de Casación parecieron en sintonía con el juez de la Corte Ricardo **Lorenzetti, el impulsor de la última acordada sobre subrogancias que frenó los traslados. Máxime cuando el Congreso ya aprobó una ley de subrogancias, que prevé que las suplencias de un juez se cubran por sorteo de otro tribunal**. Por ejemplo, en el caso de la Cámara Federal, el suplente se debería sortear de los jueces de la Cámara en lo Penal Económico….*"

IRURZUN RETIENE PRESIDENCIA DE UNA CÁMARA FEDERAL AGRIETADA.

28 Diciembre 2018

"*…Tras guerra silenciosa en el tribunal entre "trasladados" y jueces "de la Constitución" se definió una continuidad con pax provisoria. Oficina de Escuchas sigue bajo su mando. Incógnita sobre concurso….**Tanto Bertuzzi como Leopoldo Bruglia, que había sido trasladado de manera definitiva desde el Tribunal Oral Federal N°4 conformaron el bloque de los "trasladados" y aprovecharon el traspié que significó la salida de la presidencia de la Corte Suprema de Ricardo Lorenzetti.** Una de sus terminales en Comodoro Py era Irurzun, quien quedó a la intemperie. La Casa Rosada no disimuló su interés es desbaratar parte de la estructura de poder del rafaelino en los tribunales de Retiro, aun sin motivos de peso para esgrimir quejas sobre su comportamiento. En esos pasillos todavía se preguntan por qué los últimos días de septiembre circuló una foto de Irurzun en una cafetería, con gesto adusto, y mirando cómo uno de los principales operadores judiciales del Gobierno, Fabián "Pepín" Rodríguez Simón, gesticulaba.*

*…Con siete votos del macrismo y aliados, el órgano de selección de jueces consideró cumplido el status de "federal" para Bertuzzi y lo habilitó para ser uno de los jueces que atajará las causas más sensibles que administran los doce juzgados federales con mayor incidencia política…. **POR EJEMPLO, SU LLEGADA CORRIÓ DEL TABLERO A IRURZUN DE LA DENOMINADA CAUSA "CUADERNOS" QUE AHORA MONOPOLIZAN BERTUZZI Y BRUGLIA**…*

Desde el primer día hubo fricciones que no se disimularon. Ambos tributan en la agrupación Compromiso Judicial, escisión de la "Celeste", pero cada vez más influyente gracias a la excelente relación de ese sector con el Gobierno que ha escogido referentes de esa línea de política interna entre los jueces para ungirlos en cargos clave.

Alejandro Pérez Chada es el hombre fuera del Gobierno clave por su aceitado nexo con llegada a Pablo Clusellas….

Junto con la presidencia por un período más, Irurzun mantiene en paralelo (al menos en los papeles) el proverbial "jarrón chino" que significa la Oficina de Interceptación de Comunicaciones (las escuchas legales). Desde el recambio de autoridades en la Corte no hay explicitas intenciones de Carlos Rosenkrantz de mantenerlo bajo la órbita del máximo Tribunal como había ordenado un decreto presidencial, (Macri) quitándolas de la órbita de la Procuración. Como con el jarrón, nadie sabe dónde ponerlas sin generar un nuevo problema.... En el plenario el Consejo aprobó, además, otros traslados, como el del excamarista Farah, un juez cercano al operador judicial del kirchnerismo Javier Fernández, hombre de confianza, a su vez, de Antonio Stiuso..."

MACRI CORRUPTO E IMPUNE, DIGITÓ NOMBRAMIENTOS INCONSTITUCIONALES DESDE EL 2016 (Cuando le explota en el rostro el caso Odebrech) el caso puntual de los recusados Dres. BRUGLIA – BERTUZZI es simplemente un eslabón de la cadena de impunidad, que desde la cabeza del sistema judicial Argentino:

Dr. Carlos Rosenkrantz al primer eslabón el Dr. Carlos Bonadío digitados por los abogados de MACRI "Pepin" Rodriguez Simon, Perez Chada, Pablo Clusellas, Bernardo Saravia Frías, German Garavano, ANGELICI – LANDABURU en la justicia federal y el ex juez GUILLERMO TABANERA en la comercial. Justicia Contencioso Federal Dr. Lavié Pico, Dr. Javier Fernández, Dr. Argento, Dr. Greco, en el Consejo de la Magistratura la familia Mahiques y Pablo Tonelli con la mayoría Pro etc, etc.

EL PAÍS 12 de mayo de 2017

MACRI RESOLVIÓ EL TRASLADO DE MAHIQUES AL MÁXIMO TRIBUNAL PENAL DEL PAÍS

OTRO JUEZ NOMBRADO POR DECRETO

Pese a las irregularidades y el rechazo de la Cámara Federal de Casación Penal, el Presidente designó en ese cuerpo al ex ministro de Vidal. El hombre de confianza del macrismo podrá intervenir en causas sensibles de derechos humanos y corrupción.

Por Sebastian Abrevaya



Mahiques, cinco jueces y el secretario de la Cámara, en la pequeña jura que se realizó ayer.

Casi a escondidas, acompañado por el puñado de jueces que avalaron su incorporación al máximo tribunal penal del país, Carlos Mahiques juró como miembro de la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP). Lo hizo luego de que ayer mismo Mauricio Macri lo designara por decreto, a contramano del rechazo que la propia Cámara había firmado la semana pasada. De esta manera y pese a declamar la independencia del Poder Judicial, el Gobierno se garantizó la incorporación de un hombre de extrema confianza en uno de los lugares más importantes de toda la pirámide judicial, justo debajo de la Corte Suprema. Además de intervenir en casos de lesa humanidad, como futuros pedidos de libertad por el beneficio del 2x1, Mahiques –que fue ministro de Justicia de María Eugenia Vidal– tendrá participación en causas de alto impacto político como el pago de sobornos de **Odebrecht por el soterramiento del tren Sarmiento**. La firma y publicación del decreto presidencial para designar a Mahiques hizo dar un giro de 180 grados a los camaristas Mariano Borinsky y Gustavo Hornos que pocas horas antes se oponían al traslado de su flamante colega.

Pese a que tramitan causas judiciales para frenar su designación, el macrismo finalmente logró meter por la ventana a Mahiques. Según fuentes judiciales, el nuevo integrante de la Sala II de la CFCP llegó al cargo a través de una serie

de irregularidades constitucionales, legales y reglamentarias: en primer lugar, no se realizó el concurso de oposición y antecedentes correspondiente, pese a que ya existe uno abierto desde hace 4 años, del que Mahiques no participa. Tampoco se elevó una terna al Poder Ejecutivo, ni se publicaron las adhesiones e impugnaciones. El Senado no le prestó acuerdo como corresponde ante cada designación de magistrados. Al momento de firmar el decreto, no contaba con la conformidad de la CFCP (que en dos oportunidades se expresó en contra) ni se le pidió opinión a los magistrados de la Cámara de origen, la casación porteña. De hecho, ahora deberá iniciarse un concurso para cubrir la vacante que él dejó en ese tribunal. Entre los argumentos que esgrimió, Mahiques asegura que deja el cargo sin atrasos en su vocalía, lo que es desmentido por sus propios ex compañeros.

A esas irregularidades se suma que Mahiques no es juez del mismo fuero: pasó de la Justicia ordinaria a la federal. Y tampoco proviene de la misma jurisdicción: pasa de la Ciudad de Buenos a todo el país.

En este contexto, el gobierno utilizó el viernes pasado la mayoría que posee en el Consejo de la Magistratura para autorizar de todas maneras el traslado del juez, sin tomar nota de esos cuestionamientos. Luego de pronunciarse el Consejo, la Cámara Federal de Casación Penal reiteró su rechazo y señaló que no le tomaría juramento. Lo hizo en el acuerdo firmado la semana pasada. La votación se dividió en 4 votos en contra (Alejandro Slokar, Ana María Figueroa, Mariano Borinsky y Gustavo Hornos) y tres a favor (Liliana Catucci, presidenta del tribunal, Eduardo Riggi y Juan Gemignani).

“Esto demuestra que no van a ceder, que no los detienen ni las 500 mil personas que se manifestaron en la Plaza de Mayo. El acto inmediatamente posterior es este decreto mientras el Presidente se la pasó hablando de la independencia judicial. Es de un nivel de hipocresía enorme”, advirtió ante Página|12 una fuente judicial. **En Tribunales hablaban de la “defección” de**

Hornos y Borinsky, que frente a la decisión presidencial decidieron cambiar de parecer.

Algunos de los casadores reclamaron que antes de tomarle juramento se le diera intervención a la Corte Suprema para que opinara. Recuerdan más de un antecedente en el que el máximo tribunal rechazó, en los 80 y los 90 maniobras similares del Poder Ejecutivo. De hecho fue Ricardo Lorenzetti junto a Elena Higton y Juan Carlos Maqueda quien frenó la designación por decreto de Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti al avisarle a Macri que no le tomarían juramento a sus colegas. Finalmente el Gobierno se vio obligado a dar marcha atrás y realizar el procedimiento constitucional enviando las candidaturas al Senado para su acuerdo. Fuentes judiciales aseguraban que Lorenzetti tampoco estaba de acuerdo con el traslado de Mahiques.

Tras la jura de ayer, el ex ministro de Vidal podrá comenzar a actuar en la Sala II, completada por Ángela Ledesma y Slokar. En los pasillos del tribunal advierten que Mahiques dejó trascender su apoyo al fallo de la Corte Suprema que otorgó el beneficio del 2x1 a los represores. Su postura es acompañada también por Ledesma, que en otras ocasiones conformaba el voto minoritario frente a Slokar y Pedro David, el juez cuya jubilación habilitó la vacante.

De todas maneras, el traslado de Mahiques ya fue impugnado judicialmente. Tramita en el juzgado federal de La Plata a cargo de Alberto Recodo una denuncia del Abogados por la Justicia Social (AJUS) por las irregularidades cometidas en la designación. “La designación de Mahiques es una maniobra ilegal: va en contra de la normativa vigente en nuestro país. El oficialismo viola las normas que regulan el nombramiento de magistrados porque necesita en la Casación a un juez afín. Por ello, intenta nombrar al ex ministro de Justicia de la gobernadora Vidal”, sostienen Emanuel Deshojo y Mariano Lovelli, representantes de AJUS en la causa. Ahora debe opinar el fiscal y el juez decidir si otorga la medida precautelar solicitada.

X.- MOTIVACION. Mauricio Macri está "sumergido" imputado, en un sin número de causas penales, fracasado y como si fuera poco imputado, por las cuales ha digitado a unos y otros jueces federales designados a los efectos para encubrir con impunidad los delitos cometidos.

Quizás lo que más le preocupa es la causa de los cuadernos, o el Correo Argentino, o los parques eólicos, o AUSOL el caso de las autopistas, o el paseo del bajo, hay un centenar en investigaciones en curso, o vaya a saber cuántas aun aparecerán, sin embargo también se ha ocupado de encubrir el delito perpetrado con la inhibición general de su acreedor De Martino por Automóviles Saavedra. **Este es el partido asignado al Dr. Bertuzzi – Dr. Bruglia, en autos. Mauricio está preocupado.**

Como el primero de los traslados –irregulares-, promovidos por MACRI, señalamos al presidente de la Cámara de Casación el Dr. Mahiques, quien con su hijo, en el Consejo de la Magistratura y el "capitán del equipo" Pablo Tonelli, colaboran en la designación, en el caso puntual que nos agravia el Dr. Bertuzzi con su traslado irregular para encubrir el caso que nos ocupa, la inhibición general de De Martino, procurada por Toledo con el presidente del Banco Patagonia, encubierta por un operador de MAURICIO MACRI el juez CLAUDIO BONADIO, donde debe participar el impugnado BERTUZZI, el justo correlato de las "causas de los cuadernos" donde el principal imputado escondido detrás de unos y otros es Mauricio.

De ahí que en ese devenir el golpe palaciego año 2018 para desplazar de la presidencia al Dr. Lorenzetti, ubicando a un "servil" Dr. Rosenkrantz, Y "SU TROPA", designado por Mauricio a los efectos.

Bertuzzi es la experiencia vivida de otro golpe palaciego, el desplazamiento del Dr. Irurzum histórico presidente de la Cámara Fed. Quien debe "jugar el partido" con el Dr. Bruglia, también trasladado en el mes de abril.

Recordemos que el Dr. Irurzum se encuentra estrechamente vinculado con Lorenzetti, la jugada de Mauricio ha sido reemplazar el "centro de poder" para asegurarse su impunidad y detentar el manejo de las escuchas telefónicas.

La política, la sucia política.

COMENTARIO. Es muy obvio el manejo institucional del ejecutivo MACRI, para nombrar en el P. Judicial un hombre de su palo, art. 265 CPN, para encubrir los delitos cometidos por la empresa que regentea per se, su primo Calcaterra en los sobreprecios de la obra pública con Odebrech en el soterramiento del Sarmiento, IECSA.

Bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "…***la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico***…"

No se necesita ser muy inteligente para percatarse de este inconstitucional e ilegal nombramiento, antes, mucho antes de este pequeño escandalo esta

parte denunció el nombramiento de Mahiques, concretamente acredito en la impugnación que produjera contra quien fuera nombrado ministro de justicia para la Provincia de Bs. Aires en los autos Delicias Forestaciones c/ Blarasin exp. N°**22420/09** que tramitan en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Morón.

"Bramaba" el Dr. Carlos Bonadío, no me dejen solo! Allí apareció Landaburu escondido detrás de Rosental y se hizo la luz…ya que están en camino a la oscuridad en los calabozos.

Los ut supra nombrados entre otros son los "guardianes de la impunidad" de **MAURICIO MACRI, digitados por el FORUM SHOPPING** para lo cual ha sido elegida la familia **MONTESANO REBON.** Acredito con las publicaciones periodísticas adjuntas como documental, y sintetizadas en la parte pertinente para acreditar "la trama del poder", sus integrantes y participación orgánica, un verdadero estado judicial dentro de la justicia Argentina.

Para ello se ha desplazado a "funcionarios incomodos" como el Dr. Lorenzetti, el Dr. Irurzum, Dr. Farah, etc, etc, gambeteando con el fórum shopping los "incomodos".

Bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "…***la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico***…"

XI.- LA ROSTROS DE LOS EMPRESARIOS APORTANTES EN LA CAMPAÑA 2015 DE MAURICIO MACRI CUYA IMPUNIDAD HA SIDO ASEGURADA.



COLOFON: EL "ARGUMENTO NO JURIDICO" PARA NO PAGAR EL PRECIO DEBIDO.

06/07/2018 IMPUTADO POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD DESDE LA DECADA DEL 70 EN EL 2018, NI LO CITARON A INDAGATORIA!!

JUICIO “LAS MARÍAS SA”: COMO HACE 44 AÑOS EL INCONSTITUCIONAL GOBIERNO MILITAR, EL PODER POLITICO PROTEGE A ADOLFO NAVAJAS ARTAZA - MAURICIO MACRI -



IMPERDIBLE!!! La alternativa de MACRI – CRISTINA, el verdadero cambio, el nuevo CAMBIEMOS. Sin las raíces en Polistena, Calabria Italia donde reina la N´drangueta! Mafia.

Escuchar audio en: https://www.infobae.com/politica/2018/12/17/video-el-discurso-en-el-que-elisa-carrio-marco-diferencias-con-los-corruptos-de-cambiemos/

REQUERIDO POR EL PRESIDENTE DE SEVEL, MAURICIO MACRI, PARA NO PAGAR LA SENTENCIA JUDICIAL QUE LO HA CONDENADO EN 1998, SALA A C.C.

ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, UNA BANDA DE EXTORSIONADORES PROFESIONALES, NAVAJA ARTAZA – FAMILIA SHERER – PINDO – FAMILIA FALSONE – MARCELO GUERGHI.



EL OBLIGADO AL PAGO, PRESIDENTE DE SEVEL MAURICIO MACRI ALARDEA, ACREDITANDO SER EL AUTOR MATERIAL DE LA EXTORSION COMETIDA CON "A. DE MARTINO Y OTROS" ART. 168, ART. 265, ART. 210, ART. 210 BIS CPN Y OTROS.

LA NUEVA INTIMIDACION MAFIOSA, ACREDITA LA AUTORIA CRIMINAL DEL PRESIDENTE DE SEVEL, IDEOLOGO MAURICIO MACRI, QUE MANDA A NAVAJA ARTAZA COMO A SANCHEZ KALBERMATTEN EL AUTOR MATERIAL, PARA EXTORSIONARME

EL ARTE DE LA POLITICA ARGENTINA "ROBAR Y ZAFAR"

Entonces se entiende que Macri necesite de delincuentes como NAVAJA ARTAZA, FAMILIA SHERER, FALSONE, PINDO Y OTROS CON SANCHEZ KALBERMATTEN BORLENGHI, LARROSA ROVITTO, etc, etc, que actuaron como espías para RATAZZI – MACRI.

Luego de consumado el prevaricato, los utiliza para extorsionar al patrocinado. Para que no queden dudas, por la impunidad que le brinda esta Excma. CSJN alardean con ella.

HIPOCRITAS, PATETICO, BOCHORNOSO

DENUNCIA INTERPUESTA EN:

1.- LA PLATA 4 de diciembre 2018 Fiscalia N° 1 Juz. Dr. Ernesto Kepler Exp 127.821/18;
"…LO QUE HACÍA **MACRI** ERA REUNIONES CON EMPRESARIOS MUY GROSOS, UNO A UNO, EN ENCUENTROS INDIVIDUALES, Y CON EL RESTO DE LOS EMPRESARIOS PERO DE A 25 PERSONAS. A TODOS MACRI **LES PEDÍA EL 1 POR CIENTO DEL PATRIMONIO DE ELLOS,** Y ANTE EL ASOMBRO,**LES ARGUMENTABA QUE ÉL EXIGÍA EL 1% POR CIENTO PORQUE EL 99 POR CIENTO RESTANTE IBA A VALER MUCHO MÁS CON ÉL COMO PRESIDENTE DE LA NACIÓN…"**

2.- **PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y FRAUDE DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** (FCPA).

a.- Denuncia remitida al depto. De justicia de EEUU – SEC "securities and Exchange comisión" y otros 12.721 abonados.

b.- Información, ampliación y justificación, requerida por el departamento de justicia.

c.- Información, documentación y ampliación remitida.

From: Fraud, FCPA (CRM) [mailto:FCPA.Fraud@usdoj.gov]
Sent: martes, 13 de noviembre de 2018 06:08 p.m.
To: DONANTONIO
Subject: RE: N´DRANGUETA, CHRYSLER AUTOMOVILES (FCA) FIAT- SEVEL - PCA; GRUPO ELKANN - **RATAZZI - MACRI** - AGNELLI, AND ITS BAND, (FCA).

Thank you for your email regarding potential violations of the FCPA. To help us evaluate the content of your email, we request that you provide additional information.

Traducción Gracias por su correo electrónico con respecto a posibles violaciones de la FCPA. Para ayudarnos a evaluar el contenido de su correo electrónico, le solicitamos que proporcione información adicional.

: La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés) prohíbe a las personas y empresas de EE. UU. (Empresas nacionales), a las empresas públicas de EE. UU. Y extranjeras que cotizan en bolsa en los EE. UU. O que deben presentar informes periódicos a la Comisión de Valores e Intercambio (emisores), y ciertos personas y empresas que actúan en el territorio de los Estados Unidos desde ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar pagos corruptos, directa o indirectamente, a funcionarios extranjeros para obtener o retener negocios. La FCPA también requiere que los emisores elaboren y mantengan libros y registros precisos y diseñen y mantengan un sistema adecuado de controles contables internos y prohíben la falsificación a sabiendas de los libros y registros y la burla a sabiendas o la imposibilidad de implementar un sistema de controles internos. Para ayudarnos a determinar si se ha producido una infracción de la FCPA, considere proporcionar la

siguiente información, así como cualquier información adicional o documentos que considere que nos puedan ser útiles:

Nombre e informacion de contacto;

ANTONIO CONRADO DE MARTINO

donantonioda@fibertel.com.ar

phone: +5411 4742.3146

El nombre de la compañía y/o persona que ofreció, pagó, prometió pagar o autorizó el pago de un soborno

FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES (FCA)

PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (PCA); formerly known as FIAT ARGENTINA S.A, **SEVEL,** and Worldwide called FIAT CHYRSLER AUTOMOVILES, (FCA), and its the owners CRISTIANO RATAZZI – **MAURICIO MACRI**, JOHN ELKANN.

La naturaleza del soborno (por ejemplo, efectivo, viajes, artículos de lujo, etc.);

RESUMEN: No pagar el monto de la sentencia judicial, millones de dólares. Exp Camar N 37.846/ 93, Queja CSJN A 514 XXV

El objetivo de los dueños de las compañías beneficiadas fue comprar a la justicia Argentina para no asumir las responsabilidades por la cancelación arbitraria del contrato de concesión de la marca FIAT año 1976, que poseyó la empresa que presido, AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A:, por 16 años. El actor decisivo fue la CSJN con el fallo del 04/08/88 (Mayoría automática luego destituida), cuando anuló el fallo de la Sala B Comercial que hacia lugar a la demanda por daños y perjuicios, una reclamada sentencia aprobada en sede judicial.

Modificando la pacifica jurisprudencia existente en multitud de casos anteriores. La entonces viceministra de relaciones exteriores italiana y propietaria de FIAT SUSANA AGNELLI, madre de CRISTIANO RATAZZI, ese mismo día del fallo, 04/08/88 había entregado a los funcionarios judiciales 50 PEUGEOT 0KM y U$ 5.000.000 "desaparecieron", que el gobierno italiano había donado a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires, para obras de servicios públicos sanitarios.

Años luego cuando la familia AGNELLI fue requerida por el destino de los fondos, por el la Justicia de Italia, el ministro GUIDO DE MICELI tuvo que exiliarse en Libia, donde fue asesinado. Los muertos no hablan.

COMO CARLOS CALVI EL 18/06/82, QUIEN SE "SUICIDARA", (ASESINATO) BAJO UN PUENTE EN LONDRES COMO ACOSTUMBRA HACERLO EL OBLIGADO AL PAGO, DUEÑO DEL GRUPO LAS MARIAS, RODOLFO NAVAJA ARTAZA.



Se imputó a GIOVANNI y UMBERTO AGNELLI. Guarda correlato con el asesinato de EMANUELA ORLANDI, tanto su padre, como el pontífice Juan Pablo II atentado fallido, cuyo autor era Ali Agca, fue adjudicado por la mafia como responsable de la perdida de sus fondos en el banco Ambrosiano. Casual y exactamente un año después el 21/06/83. El posterior asesinato de su asesino, mafioso ENRIQUE DE PEDIS, según lo confesara su amante.

MAURICIO MACRI – EL ESTADO A SERVICIO DE CRISTIANO RATAZZI – AGNELLI – ELKANN (FCA)



ESCÁNDALO: EL PRESIDENTE DE JUVENTUS FUE SUSPENDIDO POR VÍNCULOS CON LA MAFIA CALABRESA N´DRANGUETA



1.- ANDREA AGNELLI, PRESIDENTE DE JUVENTUS, FUE CONDENADO A UN AÑO DE SUSPENSIÓN POR LA VENTA DE ENTRADAS A SIMPATIZANTES DEL CLUB VINCULADOS AL CRIMEN ORGANIZADO, según dio a conocer la Federación italiana de Fútbol.



N'DRANGUETA. La mayor organización criminal del monopolio mundial del narcotráfico, según la policía italiana. Droga que pasa por la hidrovia argentina.

2.- VINCENZO IAQUINTA UN CAMPEÓN MUNDIAL SENTENCIADO A LA PRISIÓN POR SUS ENLACES CON LA MAFIA, N´DRANGUETA. AGNELLI - ELKANN PROPIETARIO. 31/10/18

Jugó en **JUVENTUS - AGNELLI - ELKANN OWNER, VINCENZO IAQUINTA** está asociado en este momento más con la policía que con el deporte: fue sentenciado a dos años de prisión por vínculos con un **GRUPO MAFIOSO,** en un juicio que involucró a 149 acusados.

IAQUINTA, 38, fue declarado culpable de posesión ilegal de armas para promover el negocio de **'NDRANGHETA, UN GRUPO MAFIA QUE REALIZA SUS ACTIVIDADES EN CALABRIA, LA REGIÓN SUR DE ITALIA, SEGÚN LA DPA**. **VINCENZO IAQUINTA**, fue condenado a **dos años de prisión en un juicio contra la mafia en el que su padre, GIUSEPPE IAQUINTA, fue condenado a 19 años de prisión, ASOCIACION MAFIOSA.**

El 21 de diciembre del mismo año fue llevado a juicio por posesión ilegal de armas, una **DEMANDA AGRAVADA POR EL FAVOR DE NDRANGHETA, MIENTRAS SU PADRE FUE ACUSADO DE UN CRIMEN MÁS SERIO: ASOCIACIÓN DE MAFIA**.

3.- DANIEL ANGELICI: LA MAFIA DEL FOOTBALL, EL OPERADOR DEL PRESIDENTE DE BOCA JR. MAURICIO MACRI



DANIEL ANGELICI – COTY - MARIO NOSIGLIA – MARIA CATALINA Y TITO (SU TIO) FALSONE - FAMILIA SHERER – FAMILIA NAVAJA ARTAZA estafador.

ARENGA DE MAURICIO MACRI CAMPAÑA 2015 "…APORTANDO EL 1% DE SU PATRIMONIO A LA PRESIDENCIA DE CAMBIEMOS, LOS EMPRESARIOS VERÍAN COMO EL RESTANTE 99% DE SU PATRIMONIO IBA A VALER MUCHO MÁS…"

Mauricio Macri pidió a diversos empresarios el 1% de sus respectivos patrimonios, en negro, para financiar su campaña electoral. "…terminaron superando los mil setecientos sesenta millones de pesos, apoyado en la recaudación que obtuvieron de medianos y grandes empresarios…" LA RAIZ, LIBRO

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA N° 3 FLP 90.819/18 DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE H UGO ALCONADA MON

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2018, comparece (SIC)

INVESTIGA EL SR. FISCAL

USURPARON MILES DE HECTAREAS DE NUESTRA EMPRESA, EN LA PROVINCIA DE MISIONES – MAURICIO MACRI

"LA COORDINADORA UCR"


MACRI
PRESIDENTE
Escribania Falsone
(Mary - Ale)
Agregar a amigos
Mensaje
Biografía
Información
Amigos
Fotos
Más


"Se trata de la representación
de las mujeres
como actor colectivo,
es que todos tengamos
las mismas posibilidades
para competir"
Héctor Falsone
Concejal UCR Eldorado
#UCREsParidad
50=50
UCR
MISIONES

MAURICIO MACRI SOCIO DE LA FAMILIA SHERER – PINDO SA

2016



Mesa Foresto-Industrial. Visita del Presidente Macri a PINDÓ.

PINDO ECO-ENERGIA con biomasa forestal MACRI



RN 12 KM. 1536

Juan Domingo Perón 303, N3378BUA Puerto Esperanza, Misiónes

PINDÓ FINALISTA PREMIOS PYME 2017 (CASUALMENTE 2016/17)



JEMMA MACRI, LA PRIMA DE MAURICIO. CAMBIEMOS? UNA ILUSION!!!



LA NUEVA INTIMIDACION, DE FECHA 13/12/18:

EL OBLIGADO AL PAGO CON EL SUSCRIPTO, PRESIDENTE DE SEVEL MAURICIO MACRI ALARDEA, ACREDITANDO SER EL AUTOR MATERIAL DE LA EXTORSION COMETIDA CON "A. DE MARTINO Y OTROS" ART. 168, ART. 265, ART. 210, ART. 210 BIS CPN Y OTROS.

XII.- COLOFON: Nadie mejor que el Dr. Claudio Bonadio puede tener la certeza que existe una orden superior para participar en delitos contra esta parte para beneficio de MAURICIO MACRI concretamente cito el expediente CFP Nº 3333/17 caratulado **"TOLEDO, LORENA HEBE; VERA EBERTH AUGUSTO, FALSONE MARÍA ELSA S/ DEFRAUDACIÓN"** donde participara directa y personalmente el Sr. Juez CLAUDIO BONADIO, encubriendo el delito cometido a pedido de Macri con impunidad la medida ilegal de inhibición de bienes dictada por la Sra. Jueza Hebe de Toledo Juz. N° 2 tercera circunscripción Eldorado Misiones.

Quien encubre el delito cometido por la Jueza Civil Toledo y el presidente del Banco Patagonia es la Dra. Nuria Brunilda Allau, titular del juzgado Criminal N° 2 de la Ciudad de Eldorado, casualmente, socarronamente, en tono bufón y sobrador en la provincia de Misiones mencionan al Dr. Carlos Rosenkrantz; entonces se entiende la actuación del Sr. Ministro nombrado por Macri quien se abstiene de excusarse en las 30 quejas en las que ha intervenido e interviene y la impunidad que le otorga el sistema judicial. La maliciosa actitud del Dr. Bonadio en el exp. N° 3333/17.

Es cierto también el Dr. Bonadio almuerza con la familia Esquenazi, que no sería lo peor, lo peor son las declaraciones de los dos testigos arrepentido los cuales han sido amenazados por el juzgado de Bonadio para revertirle el beneficio, si mencionan a la familia Esquenazi.

Y otra vez, también el Dr. Bonadio es un operador de LANDABURU para esconder a CALCATERRA que nos lleva directamente a MAURICIO MACRI, cierto es, LANDABURU lo manda a ROSENTAL simplemente de estilo, total los ciudadanos no nos damos cuenta, a menos que este delincuente de manos rojas y cuello blanco, hace medio siglo, que nos arrastra con el carro de la PARODIA JUDICIAL. Donde el grupo familiar desde el abuelo a hoy vienen expoliando a los Estados Italiano y Argentino con los sobreprecios en la obra pública.

Insisto a los efectos cito el expediente "De Martino c/Banco Patagonia y otros" exp. N°3333/2017 en el cual El Dr. Bonadío no efectúo ningún tipo de investigación, encubrió el delito ante la radicación de una denuncia donde ilícitamente me trabaran una inhibición general de bienes sobre mis cuentas bancarias ordenada por la Dra. HEBE DE TOLEDO a cargo del Juz. Civil N° 2 sec. N° 2 de Eldorado Misiones, por una supuesta deuda municipal, la que sabemos resulta ilegal. Ya que precisamente MIGUEL THOMAS en su carácter de director de la DGR Misiones, otorgó los certificados de exención de impuestos, el mismo que ya y reiteradamente liquida sumas millonarias en concepto de un impuesto no debido.

Debe bien sabe el Dr. Carlos Bonadío, , la inhibición de la Dra. Toledo, es la continuación de una pretérita del año 1980 que tuvo vigencia desde hace 25 años, es decir, van a cumplirse 30 años, que en este Excmo. Tribunal se ha encubierto, participándola en marginarme de la sociedad como un delincuente, que persigue derechos que le han sido consagrados hace 21 años por cámara y corte y no puede ejecutar. Cito el Exp. N°4238-I del

Tribunal Fiscal, el cual fuera instrumentado por el abogado de MAURICIO MACRI, HECTOR MAIRAL del homónimo estudio jurídico.

Lo más grave aún es que V.S impidió por lo obvio, el encubrimiento permitir al dicente plantear la apelación, que es encubierto por la jueza criminal del Juz. N° 2 de la misma ciudad de Eldorado, Dra. Allou que encubre a Toledo donde participando al Dr. Bonadio hizo desaparecer el expediente, que le fuera remitido por V.S. Cuando logramos después de litigar más de un año, hacerlo aparecer, los "abogados de Macri" Dres. BERTUZZI – BRUGLIA, encubrieron una vez más la imputación sin efectuar ningún tipo de investigación. Recordemos que y como en cargo del P. Ejecutivo Macri traslado a ambos irregularmente, inconstitucionalmente, otros dicen ilegalmente, con el obvio propósito de engatillar "la cadena de la felicidad"

De este modo la ilegal inhibición de bienes se encuentra aun pesando sobre la victima de MAURICIO MACRI por la impunidad que le imparte el sistema judicial, local y de la provincia donde como decía los Sres. Jueces de esa localidad afirman haber recibido la orden del Dr. Rosenkrantz. Todo cierra, la concurrencia de un cumulo de voluntades ilícitas para perjudicar a De Martino.

CONCLUSION. Nada nuevo que no sea la resolución recaída por la Sra. Fiscal Krasusky "***un contubernio de voluntades para perjudicar a De Martino***". Pero que hizo De Martino? Pretende cobrar un sentencia de 1998 y que Macri no quiere pagar, toda esta corruptela lamentable para encubrir a un delincuente mafioso, N´drangueta hoy en el llano, donde arrastrara también a nada menos que al presidente de la CSJN entre otros.

HECHO NUEVO.

Héctor Mairal del homónimo estudio jurídico, apoderado en autos principales exp. N° 37846/1993 de SEVEL, PEUGEOT CITROEN, FCA, a pedido del presidente de SEVEL ING. MAURICIO MACRI quien litiga por CRISTIANO RATAZZI, me trabo una inhibición general de bienes en la década del 70 por 25 años que hoy fuera reimpuesta por la Sra. Jueza Hebe Toledo, van 30 años. Hoy ha sido ordenada la investigación del caso particular, "endeudamiento FMI", por la Sala III CAF, Dres. **SERGIO FERNÁNDEZ**, Argento, Grecco.

XIII.- QUINTO HECHO ENTREGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL SALVAJE CAPITALISMO SIONISTA INTERNACIONAL, MACRI – TRUMP.
12/09/2019

ORDENARON QUE EL GOBIERNO DE MACRI ENTREGUE INFORMACIÓN SOBRE EL ENDEUDAMIENTO CON EL FMI

El fallo fue tomado por Jorge Argento, **SERGIO FERNÁNDEZ** y Carlos Grecco

La Justicia ordenó que el Gobierno de **Mauricio Macri** entregue información sobre los créditos stand by con el **Fondo Monetario Internacional (FMI)**.
Este fallo de los jueces **Jorge Argento, Sergio Fernández** y **Carlos Grecco** se da en paralelo con la causa que investiga los procedimientos administrativos y legales al momento de tomar la deuda.

De esta manera, **Eduardo Codianni** (encargado de iniciar la causa) deberá recibir "los actos administrativos por los que se decidió tomar los créditos, las cláusulas de prórroga de jurisdicción y la copia del acuerdo firmado entre las partes".

PUBLICACION ALEGORICA AMBITO FINANCIERO 16/09/19

Rebelión en Contencioso dispara alarma en Casa Rosada por acuerdo con el FMI

16 Septiembre 2019 - 00:00

Orden para revelar información del "stand by" dispara alarma en el Gobierno por presunta inconsistencia en trámites administrativos formales. Primer revés que marca giro de tribunales clave para la gobernabilidad. Trasfondo de pliegos a "recall" y reacción tras las PASO.

La novedad fue significativa, pasó desapercibida pero encendió las alarmas entre los operadores judiciales del oficialismo. La Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo Federal ordenó al Gobierno –a través del Ministerio de Hacienda- que informe y entregue copia de todos los actos administrativos dictados para tomar los créditos con el Fondo Monetario Internacional durante 2018; el texto completo de los acuerdos suscriptos con la Argentina; y el detalle de todas las prórrogas de jurisdicción respecto de la eventual judicialización de los términos y condiciones. Más allá de haber revocado un fallo de primera instancia que había desechado el amparo presentado, la decisión implica por fuera de lo simbólico, una señal de rebeldía compleja para la Casa Rosada respecto de los tribunales encargados de garantizar la gobernabilidad. **El freezer en el que ingresaron los pliegos destinados a cubrir vacantes en ese fuero clave es parte del trasfondo que rodea el malestar en esos tribunales y que ahora**

comprometen en términos de legitimidad una de las cuestiones más sensibles en materia económica de la gestión Cambiemos.

El influyente camarista **Sergio Fernández**, junto a **Carlos Grecco** y **Jorge Esteban Argento,** firmaron la orden que iba en sintonía con la opinión del fiscal Rodrigo Cuesta. Solicitaron al Gobierno toda la información no solo digital, sino también en papel. "Los sujetos obligados deben brindar la información solicitada en forma completa y sólo cuando exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado por verificarse algunas de las excepciones antes enumeradas, podrá suministrarse por el resto (es decir, en parte). El sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de algunas de las excepciones previstas en el artículo 8 de la ley 27.275. En todo caso, la falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida (conf. arts. 12 y 13 de la ley 27.275)", afirmaron. Por fuera de ser una aparente sentencia de forma para acceso a la información de acuerdo a una demanda presentada por Eduardo Codianni –coordinador del Centro de Estudios para la Integración Financiera-, la decisión apunta a una cuestión más compleja en términos de legalidad.

Pero la clave está en el punto c) de la demanda que requiere "informes, dictámenes o documentos en los que hubieran intervenido reparticiones públicas en forma previa a la toma de los empréstitos" y el punto e) a los "expedientes administrativos donde se desarrollaron los procedimientos previos a la toma de decisiones pertinentes". El juez Esteban Furnari al que el Gobierno **había salvado hace pocas semanas en el Consejo de la Magistratura del "fuego amigo" de Elisa Carrió** quedó desautorizado por la Sala III –la más influyente del fuero Contencioso- lo que marca el primer revés de esos tribunales para alarmar a Cambiemos.

El fiscal de Cámara había advertido que la respuesta del Gobierno al amparo había sido "vaga y evasiva" sobre "información pública básica" del acuerdo con el FMI. Lo sugerente de todo el trámite es que se refiere a cuestiones formales, pero el énfasis puesto en las resoluciones permiten avizorar dardos envenenados dirigidos al oficialismo. Es el primer atisbo de rebeldía de uno de los fueros más relevantes en materia de gobernabilidad luego del resultado de las PASO. En el camino también quedaron pliegos que se desconoce si van a sufrir un *recall* en caso de un eventual triunfo de Alberto Fernández. Macarena Marra Giménez estaba destinada al federal N°12, ya que venía subrogando uno de esos estratégicos juzgados. Analía Conde es la secretaria de la Sala II; Enrique Alonso Regueira era de la Sala III (presidida por

Fernández) y estaba asignado en la vocalía de Elena Highton. Y Furnari –hermano- es el secretario general del tribunal. Natalia Mortier viene de la **Justicia** porteña y para Carrió era candidata auspiciada por Germán Garavano.

El 7 de junio del año pasado se anunció el acuerdo con el FMI por u$s50 mil millones. Pero el primer documento administrativo de Hacienda, entregado en el marco del amparo, fue tramitado el 21 de junio, pese a que la Carta de Intención para la firma fue suscripto el 12 de junio, nueve días antes, sin que, hasta ahora, hubiesen trámites formales previos tanto en Hacienda como en el BCRA y a nivel del Poder Ejecutivo. Sobre este aparente déficit formal se asienta la alarma que disparó el Contencioso Administrativo Federal.

Caramba! Casualmente la misma Sala, integración y personas que me trabaran la medida cautelar, -inhibición-. “No existen las brujas, pero que las hay, las hay”. Vamos por mucho más.

PERO AÚN MÁS, es precisamente a colación del agravio del camarista **Sergio Fernández**, que la Sala II efectuara una denuncia contra el abogado patrocinante de esta parte, Dr. Corbetto Norese que fuera sancionado por el CPACF exp. N° 30774, una amenaza concreta, en la que participó el Dr. Rosenkrantz como presidente de la CSJN, para impedir seguir con el proceso judicial contra Macri desde 1976, pero entonces qué duda cabe que la Sala III es la preferida de Macri para operar en la justicia Contencioso Administrativo Federal? GRECCO, ARGENTO y…… FERNANDEZ!!! BINGO!!



FINANCIAR LA FUGA DE CAPITALES PARA ENTREGARNOS A LOS BRAZOS DEL FONDO MONETARIO.

Precisamente en el mes de noviembre 2018 y aun antes hice público el alegre endeudamiento de la Republica para entregar las riquezas nacionales al salvaje capitalismo extranjero con el otorgamiento de un préstamo abusivo, innecesario con el FMI, con lo cual se entregaba la VACA que nació muerta, las minas de oro, plata, cobre las riquezas del subsuelo Argentino Se ha modificado la Ley de minería a los efectos.

Cristina: "EL PUNTO DE INFLEXIÓN DE ESTE GOBIERNO FUE CUANDO DECIDE IR AL FONDO

21 Septiembre 2019 - 18:46
La candidata a vicepresidenta por el Frente de Todos realizó una nueva presentación de su libro en el Salón de las Américas de la Universidad Nacional de La Matanza.

"…La candidata a vicepresidenta por el Frente de Todos, **Cristina Fernández de Kirchner**, sostuvo este sábado, durante la presentación de Sinceramente en la Universidad nacional de La Matanza que **"EL PUNTO DE INFLEXIÓN DE ESTE GOBIERNO FUE EN 2018, CUANDO DECIDE IR AL FONDO".**
La expresidenta pidió que **"NADIE LES MIENTA HACIÉNDOLES CREER QUE EL FRACASO DE ESTO ES POR LA IMPERICIA O INUTILIDAD O INCAPACIDAD DE UN PRESIDENTE".**
Y, reclamó: "que se hagan cargo los que levantaron estas políticas durante años **Y HOY TENEMOS ESTAS CONSECUENCIAS",** en un acto realizado en la Universidad Nacional de La Matanza, en la provincia de Buenos Aires.

además, **Cristina Fernández de Kirchner** afirmó **"el punto de inflexión de este gobierno fue en 2018, cuando decide ir al Fondo (Monetario Internacional)"**, y dijo que "el endeudamiento y el hambre me resulta intolerable".

LA ENTREGA DE LAS RIQUEZAS ARGENTINAS AL SALVAJE CAPITALISMO HEBREO. A ver, cierto es, avivamos giles, pero no entendieron el mensaje completo, también dijimos que con los U$ 5.000.000.000 sobre la mesa, Federico Sturzenegger había logrado en el 2018, parar la corrida contra el dólar, fue la orden del presidente de aquel entonces y nuevamente hoy, **REDRADO DIJO QUE MACRI ORDENÓ NO FRENAR LA SUBA DEL DÓLAR "PARA QUE LOS ARGENTINOS APRENDAN A VOTAR".**

Una y otra vez, y como parte de un plan que instrumentó desde los albores de la campaña, Trump utilizando a Macrí para lo cual "le prestó Cambridge Analytica", valiosos servicios, que bien le había servido para vencer a la candidata demócrata de EEUU.

"Cambridge Analytica hizo trabajos para el Pro antes de la campaña de 2015" https://www.lanacion.com.ar/politica/cambridge-analytica-hizo-trabajos-pro-antes-campana-nid2289827

En buen romance, desde el año 2015 a hoy la moneda argentina ha sido devaluada el 445% no es una casualidad, no fue mala praxis como acertadamente lo señala la actual vicepresidente impectore de la Rep. Argentina, Cristina, ha sido un sin número de decisiones tendientes todas ellas, y armoniosamente para cerrar la posibilidad de lograr préstamos internacionales y de este modo vernos obligados a negociar con el FMI un préstamo de contingencia relegando la autonomía nacional en manos del cómplice de MAURICIO, DONALD TRUMP, para y de este modo poner las manos sobre los inmensos recursos y riquezas naturales argentinas. Ignorando las prohibiciones previstas en el CCCN, habiendo inconsultamente contraído la renuncia a las inmunidades soberanas, derechos propios de las provincias y municipios, ignorando al Poder Legislativo. Escondiendo los particulares con los cuales se han entregado los derechos de la Nación al salvaje capitalismo hebrero.

No es despectivo, Trump y Macrí son hebreros, como lo es Juliana Awada, socios y participes de la misma religión, que Macrí esconde al mutilar el acento sobre la í, que lo evidencia como tal.

El dicente, es Tano, Italiano y el gallego es español, pero Trump y Macrí son salvajes capitalistas hebreos.

SINTESIS DE LA MANIOBRA. Descapitalizarse saliéndose tan rápido del cepo, pagarles a los holdouts, ponerse al día con las deudas provinciales, bajar retenciones, darles una reparación histórica a los jubilados y asistir impávido a la entrada y salida de capitales especulativos y a la sangría por el turismo y las compras en el exterior, mientras para conservar un dólar calmo se alimentaba una bomba de Lebac y luego de Leliq, y las tasas, por las nubes para siempre.

Mal cálculo también dolarizar servicios que se pagan con sueldos devaluados en pesos y financiar el "gradualismo" con créditos del exterior, suponiendo que llegaría a tiempo la "lluvia de inversiones", que nunca vino en la cantidad necesaria por las graves inconsistencias económicas anotadas y algunas más. Difícil invertir en un país con muy frágil seguridad jurídica, débil mercado interno e insoportable peso tributario

Si a eso se suman la pésima comunicación, la endogamia marcospeñista, la participación de la oposición salvaje con el *bullying* permanente y corrosivo del kirchnerismo, la protesta callejera sin pausa, más no contar con mayoría legislativa ni de gobernadores, no casual pero si premeditada, ignorando las predicas de sus socios UCR, CC, ARI; el sentido común “todos amarillos”. De ese modo se evitó para avanzar con la fortaleza necesaria en el Congreso y sacar las reformas claves (previsional, laboral y tributaria), entonces no quedaba otra alternativa que incrementar la deuda a hoy del 90% del PBI U$ 335.000.000.000 siendo que U$ 125 mil fueron la deuda contraída por Mauricio.

“Afortunadamente” vinieron ayudar los tsunamis cambiarios, que arrancaron en abril de 2018 y que siguieron reapareciendo intermitentemente hasta después de las PASO, para conformar una tormenta perfecta.

PABLO GUTIERREZ CEO DEL BANCO GALICIA, PARTICIPE NECESARIO CON EL BANCO MACRO, BANCO DE SANTA CRUZ, fue requerido por Mauricio para devaluar el 120% de la moneda argentina, de un día para el otro, sincronizadamente con la imperativa orden ejecutada con Sturzenegger, retirar la apuesta monetaria en dólares, que estaba dando el resultado previsto, el dólar estaba retrocediendo, pero ello ponía obstáculo para lograr el objetivo final entregar a la Argentina al FMI.

GUTIÉRREZ FUE AGASAJADO Y RECIBIDO POR LA COMISIÓN DIRECTIVA QUE MANEJA EN EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO J. J. LANDABURU, de espíritu presente. Se le entregó la propiedad del operador de Macrí como presidente de la Comisión "blue" del BC, que abandonara cuando decidiera ser "suicidado" lote 10 calle De las Anclas.

Desde donde se preparó un intento de asesinato, el cuarto, contra el dicente, Exp. N° FSM 163025/2018 y su ampliación, Denuncia Nº 9488/2018, "A. De Martino s/ Denuncia" interviene la Dra. Arroyo Salgado Dr. Lucio Mirabelli Sala II Criminal San Martin, presidida por el Dr. Lugones, con la embestida que procurara Gutiérrez y sufriera cuando se encontraba con su motocicleta el empleado PABLO ACUÑA, que ha sido encubierto por el nuevo Oyarbide de San Isidro, Dr. Mirabelli, de la cual no participo la Sala III de Casación penal, quien ordeno la investigación.

XIV.- SEÑALA TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES OPERADOR DR. HECTOR MAIRAL, ESTUDIO JURIDICO MAIRAL, MARVAL O´FARREL. APODERADOS DE MACRI – RATAZZI.



TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES DR. FERNANDO MONTES DE OCA, ESTUDIO JURIDICO MAIRAL, MARVAL O´FARREL



TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES DR. CARLOS FONTANA, ESTUDIO JURIDICO MAIRAL, MARVAL O´FARREL

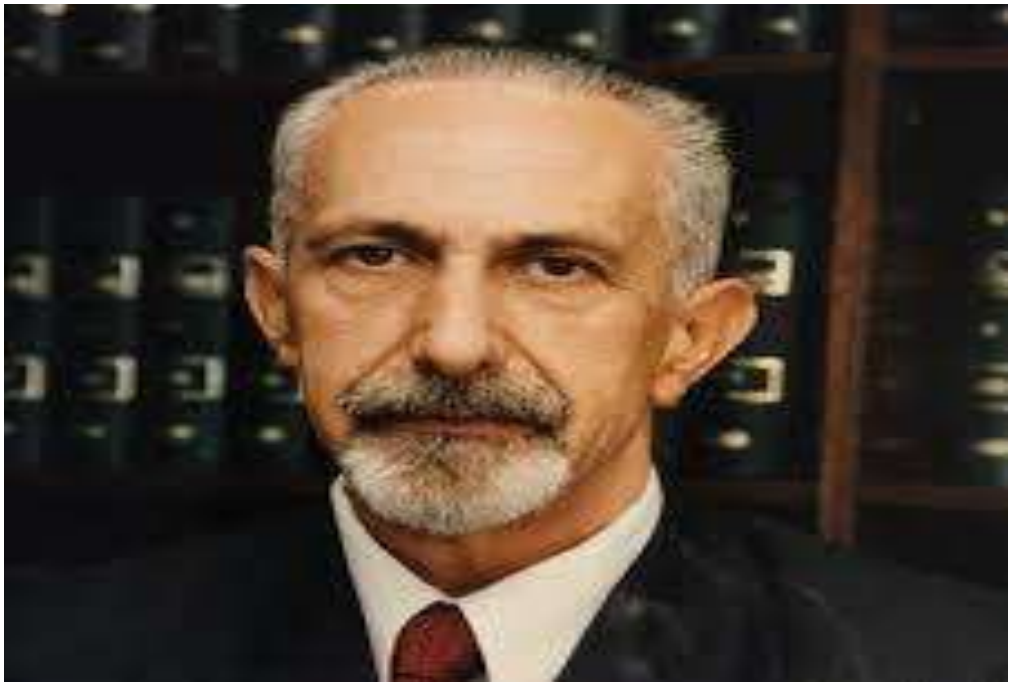


TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES DRA. CECILIA MAS, ESTUDIO JURIDICO MAIRAL, MARVAL O´FARREL



ADALBERTO RUSSO COUNSEL DE CRISTIANO RATAZZI – AGNELLI – ELKANN - FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES (FCA)

"*...De Martino, yo manejo la justicia en Argentina*...."



Macri cometió el “peor de los delitos”, la traición Cristina brama por venganza. No es necesario que lo mencione a los gritos el Dr. Tahiade, es más peligroso, mucho más el futuro presidente de la Nación que lo susurra adelantando lo que se avecina “el ministerio de la venganza”.

A eso vamos, a cada quien el sayo que le toca.

XV.- SOLICITA SER TENIDO COMO PARTE QUERELLANTE. ACREDITA PERSONERÍA INVOCADA.

A fin de ser tenido como parte querellante; doy cumplimiento con los recaudos requeridos por el Art 83 del Código Procesal Penal de la Nación.

Forma y contenido de la presentación

Art. 83. - Forma y contenido de la presentación. La pretensión de constituirse en parte querellante se formulará por escrito, en forma personal o por mandatario especial que agregará el poder, con asistencia letrada. Deberá consignarse bajo pena de inadmisibilidad:

1º) Nombre, apellido o razón social, domicilios real y legal del querellante.

Antonio Conrado de Martino, por su propio Derecho, con domicilio Legal en Maure 2010, CABA y real en calle las anclas 12, Boating Club de San Isidro.

2º) Relación sucinta del hecho en que se funda.

1.- **Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas** (Art. 265 del Código Penal de la Nación). Haber utilizado siempre y desde siempre, hoy como presidente de la Rep. Argentina SEVEL ARGENTINA, todas las organizaciones del Estado y aún de privados cito especialmente el Boating Club de San Isidro, para obligarme a renunciar al reclamo judicial año 1976 y deuda por sentencia firme año 1998, que mantiene con la empresa que presido Automóviles Saavedra, extorsionándome, coaccionadme y causándome el mayor daño posible.

Aún más, a hoy estoy sometido a una inhibición general de bienes que ya lleva 30 años. Donde en el ámbito que vivo soy amenazado, atacado, perseguido y tres veces he sufrido intentos de asesinato por parte de miembros de la Comisión Directivo de JORGE LAUREANO LANDABURU que es MACRI.

2.- **INFAME TRAIDOR A LA PATRIA.** La Constitución contiene un artículo terrible que ha permanecido intacto desde 1853. Es el artículo 29, que dice así:

"El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, *facultades extraordinarias*, ni la suma

del *poder público*, ni otorgarles *sumisiones o supremacías* por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria".

En el caso puntual de AUOL haberse aventajado en la indemnización por el Estado U$D 499.000.000, en el resultado de la venta, el resultado en la renegociación del contrato de las autopistas, su entrega en modo no competitivo a Benetton, el enorme beneficio que a título personal y como socio anterior y actual mantiene, con cargo a los usuarios de las autopistas.

Cuanto menos existen cinco en estado avanzado que son PARQUES EOLICOS, CORREO ARGENTINO, ODERBRECH, SOTERRAMIENTO DEL SARMIENTO, PASEO DEL BAJO, de lo que da fe las publicaciones adjuntas.

3.- *COACCION*. **ARTICULO 149 bis.** - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años **el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas**. En este caso la pena será de uno a tres años de prisión si se emplearen armas o **si las amenazas fueren anónimas**.

Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere **uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad**.

ARTICULO 149 ter. - En el caso del último apartado del artículo anterior, la pena será:

1) De tres a seis años de prisión o reclusión si se emplearen armas o **si las amenazas fueren anónimas;** 2) De cinco a diez años de prisión o reclusión en los siguientes casos:

a) Si las amenazas tuvieren como propósito la obtención de **alguna medida o concesión por parte de cualquier miembro de los poderes públicos**;

b) Si las amenazas tuvieren como propósito **el de compeler a una persona a hacer abandono del país, de una provincia o de los lugares de su residencia habitual o de trabajo**.

La Coacción que encabeza Macri tiene como Objetivo Obligarme a abandonar:

1.- mi vivienda en el Boating Club de San Isidro, expulsado a su pedido,

2.- obligarme al abandono del domicilio legal y real de la sociedad que presido ASSA, y

3.- Obligarme al abandono de las propiedades, emprendimientos forestales que administro en la provincia de Misiones, de las Empresas Delicias y Morena Forestaciones, adjunto detalle de expedientes donde luego de 7 años no se ha efectuado "investigación alguna".

Art. 149 bis. CPN "….b) Si las amenazas tuvieren como propósito **el de compeler a una persona a hacer abandono del país, de una provincia o de los lugares de su residencia habitual o de trabajo**…."

MAURE 2010, AUTOMOVILES SAAVEDRA, DOMICILIO LEGAL CLAUSURADO EN EL 2008 AUN HOY, 11 AÑOS!!! Exp. N° **17276/16 "De Martino Antonio Conrado s/ Infracción Art. 73 – CC"**



3º) Nombre, apellido y domicilio del o de los imputados, si lo supiere. Ver supra Pto 2 (Pag 3)

4º) La acreditación de los extremos de personería que invoca, en su caso.

A.- Como Gestor de Negocios de Morena Forestaciones S.A.: Se acreditara oportunamente al momento de ratificar la denuncia

B.- Como presidente de Automóviles Saavedra: (fs. 1-20 del ANEXO

1.- Copia del Estatuto social de Automóviles Saavedra S.A., el cual declaro bajo juramento que es fiel a su original y se encuentra vigente. De su Artículo Noveno, se desprende la facultad del Directorio Para estar en Juicio.

b.- Copia del Acta de Asamblea de fecha 22/04/2019, mediante la cual se me designa Presidente por el término de un año.

XVI.- OFRECE PRUEBA.

A.- DOCUMENTAL. A fin de respaldar la denuncia formulada, acompaño: **(En ANEXO de 85 fs foliadas)**

1.- Certificación efectuada por el Juez Dr. Pose en el marco de la Causa Nº 12.166, **de tres expedientes que tramitaban en el Juzgado 12 Secretaria 135 (fs. 20-23 del ANEXO)**

En la certificación de que hace Pose, dice **que en la causa 11542 a fs.79/118; 295/307; 335/350; y 442/445 (de esa causa 11542), están agregadas distintas traducciones de grabaciones que ACDM, le efectuara a funcionarios y directivos de la empresa Fiat y Administracion de Grupos Cerrados. Resulta de importancia la grabación efectuada a fs, 295/307 y consiste en la traducción de la reunión tenida con Gerardo Pitrella actualmente procesado en esta causa – y donde se encuentra la referencia que Antonio De Martino, efectuara a su declaración acerca de lo denominado " despelote legal"**

2.- Presentación a la DGR de Misiones, Exp. Nº **Expte.3252-10696-2015- "MORENA FORESTACIONES S.A. S/VERIFICACIÓN IMPOSITIVA" (fs. 24-34)**

3.- **Presentación a la CSJN de fecha 10/09/2019 en autos MORENA FORESTACIONES" EXP Nº 2499/2017 (VINCULADO CON LOS AÚTOS EXP Nº MORENA FORESTACIONES SA Y OTROS C/EN Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO, SOLICITA INTERVENCION PROVINCIA DE MISIONES** Exp. Nº 65988/2015) (fs. 35-53)

4.- ANEXO lista de los 27 Recursos ante la CSJN donde el Dr. Rosenkrantz intervino para favorecer a Macri como obligado al pago por SEVEL y SOCMA el holding del grupo empresario. (fs. 54-60)

5.- ANEXO denuncias formuladas en la Provincia de Misiones, denuncias interpuestas en la justicia Misionera, encubiertas por el sistema judicial local, donde los Sres. Jueces alegan haber recibido instrucciones del presidente de la CSJN Dr. Carlos Rosenkrantz.- (fs. 61-62)

6.- ANEXO. Lista de Falsas Querellas impetradas contra Automóviles Saavedra y Antonio De Martino en las Décadas del 70/80. (fs. 63-65)

Se deja desde ya solicitado se requieran la totalidad de expedientes mencionados en estas listas ad effectum videndi et probandi.

7.- CARTAS DOCUMENTOS REMITIDAS AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MSIONES, A LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE APELACIONES CRIMINAL DE POSADAS, Y AL PRESIDENTE DE LA CÁMRA DE APELACIONES EN LO CIVIL DE POSADAS, DE FECHA 24/09/2018 (FS. 66-72)

9.- PUBLICACIONES: (fs. 73-85)

a.- “THOMAS SEGUIRÁ DETENIDO Y PIDIÓ QUE CITEN A HUMBERTO SCHIAVONI”

b.- QUIÉN ESCONDIÓ A OSCAR THOMAS EN RECOLETA.

C.- ROSENKRATZ DE UN LADO Y DEL OTRO LADO.

D.- ESCANDALO ROSENKRATZ EN EL CASAMIENTO DE LA HIJA DEL OPERADAOR JUDICIAL DE MACRI-

E.- EL EFECTO DE LAS PASO YA LLEGO A LA CORTE SUPREMA.

F.- DEVOLUCIÓN DE FAVORES: CARLOS ROSENKRANTEZ LE OTORGÓ 2 MILLONES AL CORREO ARGENTINO

G.- PUBLICACION ROSENKRANTZ PRESIDENTE.

B.- INFORMATIVA.

1.- Se requiera Ad effectum, al Juzgado de Instrucción Nº 2 de Eldorado Misiones, el Expediente Nº CFP 3333/2017, caratulado **“TOLEDO, LORENA HEBE; VERA EBERTH AUGUSTO, FALSONE MARÍA CATALINA S/ DEFRAUDACIÓN”** a fin de acreditar la Traba de la Ilegal Inhibición general de Bienes en mis cuentas Bancarias; expediente que fuera remitido por V.S a Misiones sin notificar a esta parte, y que en dicha Jurisdicción tramita bajo el Nro. 4229/2017.

2.- Se requiera Ad effectum, la denuncia formulada por el economista Redrado, sobre si Mauricio Macri propició la disparada del dólar y la consiguiente devaluación después de las PASO, actualmente en trámite ante la Fiscalía Federal Nº 10 Dra. Paloma Ochoa.

3.- Se requiera a autos ad effectum videndi ed probandi, la Causa Nº 34163/2017, caratulada “A.J.U.S. c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-PODER JUDICIAL DE LA NACION s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 7, por la ilegalidad del nombramiento del Dr. Mahiques Carlos Alberto.

* En fecha 31/08/2017 el Juzgado Federal 7 rechazo **in límine** el planteo de AJUS https://classactionsargentina.files.wordpress.com/2017/09/2017-08-31-jncafed-7_ajus-c-consejo-mag-resol-129-17-traslado-mahiques-rechazo-in-limine-x-falta-de-causa.pdf

*En fecha 18/05/2018 la Sala I de la Cámara Contencioso Confirmo la Resolución del Juzgado 7 (http://scw.pjn.gov.ar/scw/seam/docstore/document.seam?docId=1&cid=6533520)

Lo cual pone de manifiesto el trafico de influencias judiciales que maneja el ejecutivo para orquestar su "cadena de la impunidad".

5.- a) Se requiera ad effectum videndi ed probandi a la Gobierno de la CABA, copia de los tres allanamientos y clausura de la década del 70, 2008, y 2018. (Expedientes *Nº 1337/DGFYC/2008 y 346006-000/16)*

b.- Se requiera Ad Effectum la causa Nº 14771/1981 "De Martino s/ Infracción Art. 289" que tramitó ante el Juzgado de Instrucción Nº 12 Sec. Nº 135

c.- Se requiera Ad Effectum la **"Causa Nº 544/F" Expte Nº 2294/08** que tramitaron ante el Juzgado de Faltas Nº 21 de la Ciudad de Buenos Aires, informando si la medida de CLAUSURA sobre el local de Maure 2010 aún se encuentra vigente

d.- Se requiera ad effectum la elevación a juicio por violar clausura Exp. 17276/16 **"De Martino Antonio Conrado s/ Infracción Art. 73 – CC"** En trámite ante el Juzgado Contravencional y de Faltas Nº 12 de la Capital Federal, informando si la medida de CLAUSURA sobre el local de Maure 2010 aún se encuentra vigente

6.- **A fin de acreditar como se procuró expulsarme de mi lugar de residencia en el Boating Club de San Isidro**, solicito Se requiera ad effectum videndi

a) A La Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el recurso de Apelación contra la Expulsión del dicente en su Carácter de socio Nº 1142 del Boating Club., Exp Nº 21209-66304/07.

b) El Exp. Nº 212.520 "Ferreyra s/ Privación Ilegítima de la Libertad" de la UFI Nº 8 de San Isidro.; Exp Nº 218.039 Carátula: " **De Martino /Coacción", de la Sala II Criminal de San Isidro**

c.- El exp. N° SI-37271-2016, "Boating Club c/Giampier", en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro donde se trabara una medida cautelar inaudita parte por $ 500.000 por una supuesta deuda inexistente.

7**.- Se requiera ad effectum las siguientes causas laborales instrumentadas por y para coaccionar la expulsión física del dicente del Boating Club**:

a.- Exp Nº SI-4524-2017 "Quezada Jorge c/ De Martino y otros s/ Despido", en trámite ante el Tribunal del Trabajo nº 1 de San Isidro.

b.- Exp Nº SI-4635-2017 "Roldan Elsa c/ De Martino y otros s/ Despido" en trámite ante el Tribunal del Trabajo Nº 6 de San isidro.

8- Se requiera ad effectum videndi ed probandi los siguientes expedientes:

a.- Exp Nº CNT 66402/2015 “Araujo, Adolfo c/ De Martino Antonio y Otros s/ Despido”, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 53

b.- Exp Nº CNT 9202/2011 “Larrosa Diego c/ De Martino y Otros s/ Despido” en trámte ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 59.

c.- Exp Nº 17739/2007 “Obes Natalia c/ De Martino y otros s/ Despido” en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 45.

d Exp. N°**13601/07 “DIEGO SANTANA – KARINA VERA S/ROBO, DESTRUCCION RESPALDOS INFORMATICOS”**, en trámite ante el Juzgado de Nacional Criminal de Instrucción Nº20 Sec. Nº 162 .

8.- Se requiera ad effectum videndi ed probandi al juzgado Federal N°1, sec. N° 1 Dra. Servini de Cubria exp. N° CFP 9527/2011“ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN S/EXTORSION C/DE MARTINO – CANTONI - BARCELO”,

9.- Se requiera ad effectum videndi ed probandi a la Justicia Criminal y Civ. Com. De Eldorado e Iguazú, tercera circunscripción Misiones, el detalle de las causas que se adjunta como anexo, cuya motivación es expulsar al dicente y a las empresas forestadoras DELICIAS y MORENA FORESTACIONES de la provincia de Misiones.

Art. 149 bis. CPN “….b) Si las amenazas tuvieren como propósito **el de compeler a una persona a hacer abandono del país, de una provincia o de los lugares de su residencia habitual o de trabajo**….”

10.- Se requiera ad effectum videndi ed probandi a la CSJN los 27 recursos de queja, cuyo detalle se adjunta.

11.- INHIBICION GRAL. DE DE MARTINO:

a.- Exp. N° N°4238-I del Tribunal Fiscal de la Nación_ procurado por el estudio MARIAL, MARVAL O´FARREL de propiedad del Sr. HECTOR MARIAL en la década del 80.

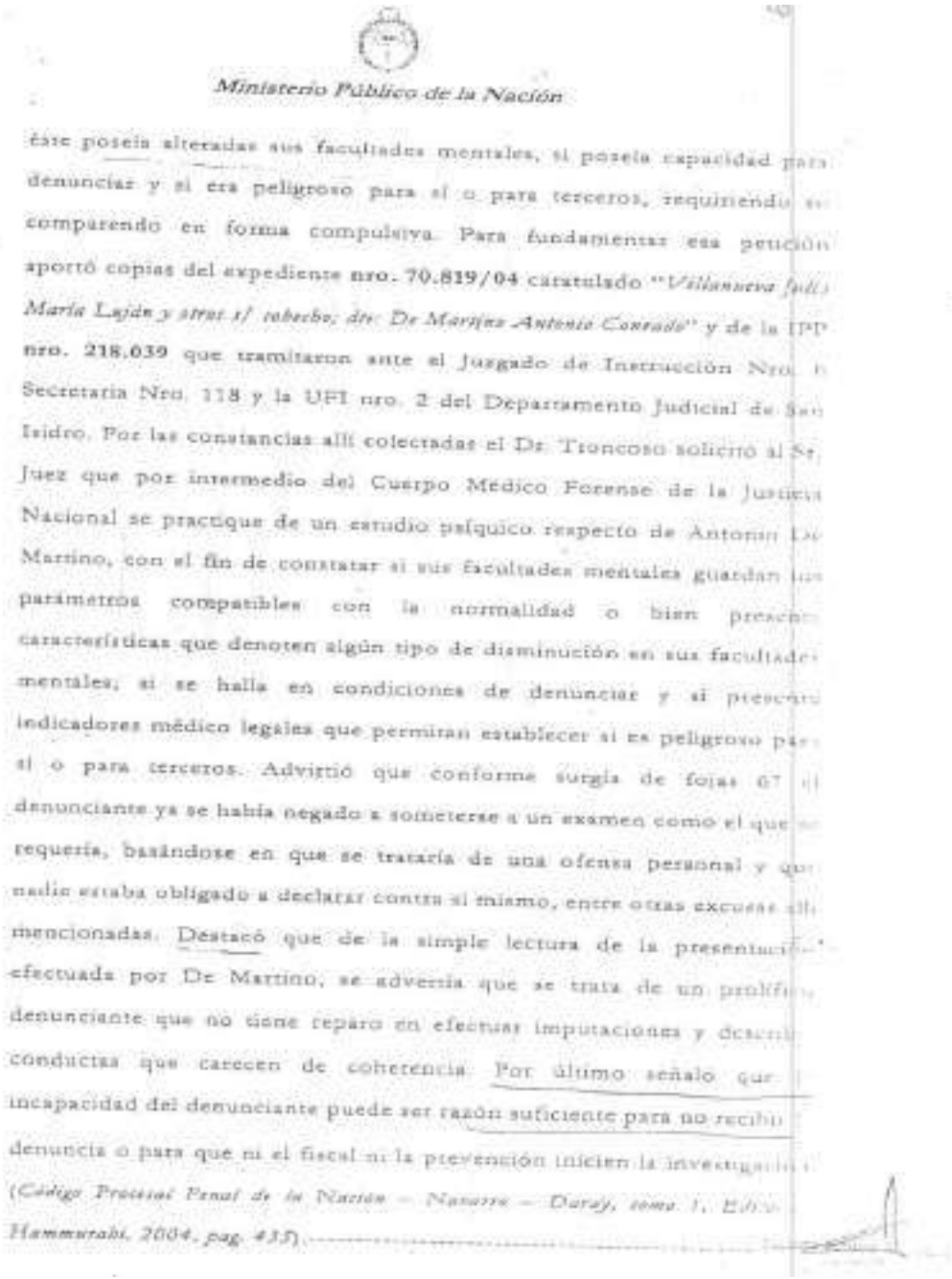
b.- Exp. N°3333/17 procurador por la Dra. Hebe Toledo en complicidad con el Banco Patagonia encubierto por el Dr. Bonadio. Entre ambos sumamos una inhibición general de 30 años.

12.- LA LOCURA DE DE MARTINO PARA DENEGARSELE EL ACCESO A LA JURISDICCION. Se requiera ad Effectum:

a) Exp. N° 70.819/04 "Villanueva Julia María Luján y otros s/cohecho" denunciante De Martino A.C, del Juzgado Nacional Instrucción N° 6 sec. N° 118

b) IPP 218.039 UFI 2 dpto. San Isidro y

c) Exp. N° CCC 46.407/07 "C.N.C. Sala A y otros s/cohecho" denunciante De Martino A.C. Juzgado Nacional de Instrucción Nº 49 Sec. Nº 169.



Ministerio Público de la Nación

éste poseía alteradas sus facultades mentales, si poseía capacidad para denunciar y si era peligroso para sí o para terceros, requiriendo se compareciendo en forma compulsiva. Para fundamentar esa petición aportó copias del expediente **nro. 70.819/04** caratulado "*Villanueva Julia María Luján y otros s/ cohecho; dte: De Martino Antonio Conrado*" y de la IPP **nro. 218.039** que tramitaron ante el Juzgado de Instrucción Nro. 6 Secretaría Nro. 118 y la UFI nro. 2 del Departamento Judicial de San Isidro. Por las constancias allí colectadas el Dr. Troncoso solicitó al Sr. Juez que por intermedio del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional se practique de un estudio psíquico respecto de Antonio De Martino, con el fin de constatar si sus facultades mentales guardan los parámetros compatibles con la normalidad o bien presenta características que denoten algún tipo de disminución en sus facultades mentales; si se halla en condiciones de denunciar y si presenta indicadores médico legales que permitan establecer si es peligroso para sí o para terceros. Advirtió que conforme surgía de fojas 67 el denunciante ya se había negado a someterse a un examen como el que se requería, basándose en que se trataría de una ofensa personal y que nadie estaba obligado a declarar contra sí mismo, entre otras excusas allí mencionadas. Destacó que de la simple lectura de la presentación efectuada por Dr. Martino, se advertía que se trata de un prolífico denunciante que no tiene reparo en efectuar imputaciones y describir conductas que carecen de coherencia. Por último señaló que la incapacidad del denunciante puede ser razón suficiente para no recibir denuncia o para que ni el fiscal ni la prevención inicien la investigación (*Código Procesal Penal de la Nación – Navarro – Daray, tomo 1, Editorial Hammurabi, 2004, pag. 435*).

13.- Se requiera ad efectum videndi ed probandi al juzgado Comercial N° 20 sec. N° 39,

a.- la sentencia firme dictada por la C. Com. con la dictada el28/10/98 exp. N° COM 37846/1993 "Automóviles Saavedra S.A. c/ FIAT ARGENTINA SA s/ ORDINARIO" que quedo confirmado por corte con el rechazo de la queja A-514-XXXV.

b.- Copia original de oposición a la fusión y transformación de FIAT Y OTROS c/SEVEL quien se hiciera cargo de las deudas con ASSA, que obran a fs. 3058/82 del Exp Nº 37846/1993.

14.- Al economista Martin Redrado a los efectos que declare respecto de la orden impartida desde el ejecutivo para impedir la actuación de los funcionarios del Banco Central para defender el valor del peso, el día lunes posterior al "sorprendente" resultado de las Paso. Expediente que tramita en el juzgado del Dr. Canicoba Corral.

18/9/19 Ámbito Financiero "…*Paralelamente, el juez pidió los audios de la entrevista y copia de notas periodísticas que reflejaron los dichos del economista y expresidente del Central Martín Redrado el 16 de agosto. Luego se lo citaría a declarar como testigo. "El Presidente dijo que el dólar se vaya a dónde se tenga que ir y que los argentinos aprendan a votar. El BCRA estuvo mirando desde la tribuna lo que pasaba en el mercado en lugar de estar interviniendo. Mis colegas recibieron la instrucción de que se corrieran del mercado", dijo el economista. La Carta Orgánica del BCRA prohíbe recibir y ejecutar una instrucción semejante que impida defender el valor de la moneda*…"

15.- Al intendente tucumano JAVIER NOGUERA a los efectos, manifieste respecto de la extorsión a la cual aparentemente lo habría sometido MAURICIO MACRI por el encontronazo habido en la habitación del especio de primera infancia "estrellita de la nueva esperanza"

16.- A la Sala III C. Adm. Fed. Dres. FERNANDEZ, GRECO, ARGENTO remitan ad effetum vivendi ed probandi la información requerida por ese tribunal al gobierno de Macri sobre el endeudamiento del FMI, en el ámbito de la denuncia efectuada por el Dr. Eduardo Codianni.

17.- Al Juz. Fed. N° 1 a cargo de la Dra. Servini de Cubría respecto de la extorsión que sufrimos desde…. ocho años……2011, 2019 aún vigente,por orden de MAURICIO MACRI "**DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/EXTORSIÓN**" **Expte. N°CFP 9.527/11**

C.- TESTIMONIAL.

Se cite a prestar declaración testimonial a,

1.- Diputada Elisa Carrio a fin que señale quien le dio la información respecto de la autoría del Banco Galicia para instrumentar la corrida bancaria del 2018.

URGENTE 24. LA MOVIDA

Miércoles 29: Banco Macro vendía $ 1,50 por arriba de los $ 32
Banco Galicia vendía $ 2 por arriba de los $ 32

Ya sabían lo de hoy
Jueves 30 Ambos Bancos vendieron $ 2,50 por arriba de los $ 40.

Que se sepa RT#NoAlGolpePeronista
— #NoAlGolpePeronista (@GustavoBruzone) 30 de agosto de 2018
Este pais siempre vuelve a su "vieja escuela golpista". Banco Macro**, Banco Galicia,** Banco de Santa Cruz y otros hicieron que suba el dólar a propósito, en una corrida bancaria para ganar millones. Ahora baja. Esta historia ya se repetía en gobiernos anteriores. "Puede Macri" pic.twitter.com/qH5qrKw5Wd
— El Hiperserial (@Serial80292310) 31 de agosto de 2018
ESTO ES UN GOLPE DE ESTADO ECONÓMICO!!
QUE ESPERA @mauriciomacri PARA APLICAR LA LEY DE ANTITERRORISMO!!!

DIVULGUEN LOS NOMBRES DE LOS COMPRADORES Y QUE EL PUEBLO SEPA QUIENES SON!!#BuenJueves el banco central dolar a 40 #bcra Banco Galicia marcos peña

2.- Al Gerente del BC Sr. Silicaro José Héctor con domicilio en J.E. Uriburu 1001 Becar San Isidro.

3.- A DIEGO SANTANA con domicilio que habremos de informar, a los efectos que informe quien lo contrató para destruir los archivos electrónicos de Automoviles Saavedra exp. N° **13601/07 "DIEGO SANTANA – KARINA VERA S/ROBO, DESTRUCCION RESPALDOS INFORMATICOS"**.

4.- Al Sr. Ricardo Benítez con domicilio en Ruta Pcial. N 18 Km 15 Colonia Delicia Pcia de Misiones: a los efectos declare sobre amenazas recibidas para abandonar los trabajos que dirige para las dos empresas Reforestadoras en la Pcia de misiones.

5.- Al Alberto Kley a los efectos deponga quienes le pagaron para causar daños a las empresas Forestadora, corromper el personal, sabotear máquinas de la chacra, procurar incendios, robos, quien le aseguro impunidad, etc,

6.- De igual modo, al Sr. Claudio Concepción, con domicilio sobre Ruta Nac. Nº 12 Km 1560 aprox, y sobre el cruce de la Ruta Provincial Nº 18.

7.- A los hermanos GAMARRA, HORACIO y CRISTIAN con domicilio en Sagrado Corazon de Jesús, Lote 2, Barrio Km1. Pto Esperanza, Misiones, a los efectos que declaren respecto de la persona que los motivaran para procurar incendios luego de amenazar telefónicamente a la empresa exp. N°_2440/2010 **"Gamarra Horacio s/ Coacción Telefónica activa"** que tramita en el Juzgado de Instrucción Nº 3 Sec. Nº 2 de Iguazú, remitiéndose el mismo a autos.

Asimismo reconozca haber recibido un pago de $ 5000 en el 2011 para procurar daños en las plantaciones e incendios.

8.- A la familia SHERER propietaria de la empresa PINDO a fin que declaren y acrediten la modificación de la composición accionaria desde 2015 a la fecha con la incorporación de nuevos integrantes del directorio y del capital accionario.

Asimismo confirme fecha en la cual recibiera la visita del y siendo presidente de la Rep. Argentina Ing. Mauricio Macri.

9.- De igual modo al Sr. NAVAJA ARTAZA propietario de LAS MARIAS, como asimismo, a fin de acreditar quien le requiriera que causara daños sobre la plantación y robo efectuado en la tarefa del 2018 en las propiedades de las empresas forestadoras sobre el lote 102 de Colonia Delicias localidad Mado.

10.- Al Sr. MARIO NOSIGLIA titular de la empresa GEO FOR SRL **EXPTE 2065/2011 MORENA FORESTACIONES S.A. C/GEO FOR SRL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS"** y exp. N° **1025/2014, caratulado "JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN NRO 9 SEC. NRO 108-CAPITAL FEDERAL S/ ELEVA ACTUACIONES REF. DENUNCIA DE MARTINO CONRADO"** a los efectos que informe la relación de parentesco que mantiene con COTI NOSIGLIA, la frecuencia de trato y sociedades comerciales que mantiene con DANIEL ANGELICI y MAURICIO MACRI.

MAURICIO MACRI – COTI NOSIGLIA – MARIO NOSIGLIA – DANIEL ANGELICI

MAURICIO MACRI ALBERTO FERNÁNDEZ CFK MARÍA EUGENIA VIDAL SANTA FE AXEL KICILLOF

PLANO CORTO. COTI NOSIGLIA

Enemigo íntimo

A los 69 años, el eterno rionje negro opera sin descanso. De acceso directo a Macri, agita al radicalismo revoltoso para ir a las PASO con Lousteau. El electrón suelto que quiere más poder para la UCR.



Por DIEGO GENOUD

NOTICIAS RELACIONADAS

Un vice radical para Macri, el Plan B que nadie quiere pero nadie descarta

Los cabecillas enfrentados en la grieta radical por las PASO con Macri

Lousteau, el nombre que astilla la interna entre el PRO y la UCR

Habló en la Convención del partido en Corrientes, apareció en Neuquén para darle respaldo al candidato que **Mauricio Macri** relegó, lo culpan de la crisis de Cambiemos en Córdoba y es el autor principal de la ola intermitente que reclama una PASO dentro de la alianza oficialista. A los 69 años, con más de cuatro décadas en la política, **Enrique "Coti" Nosiglia** se mantiene más activo que nunca y todavía ambiciona una mayor cuota de poder para el radicalismo, el partido que se exhibe como *partenaire* de una política ajena.

Es una rara avis en las cercanías del Presidente, con una historia larga en común, acceso a la residencia de Olivos y un eco impreciso. Entre el misterio y la sombra, sin incursionar jamás en los medios y sin resignarse a ser furgón de cola de un macrismo enredado en la recesión y la devaluación, el ex ministro del Interior de **Raúl Alfonsín** es señalado como el culpable de los últimos cortocircuitos en la coalición. Lo ven detrás de los nombres que más disgusto generan en la Casa Rosada: desde el indisciplinado **Ramón Mestre** hasta el incorregible Martín Lousteau, el único candidato a presidente que podría presentar la UCR en una interna, si quisiera.






11.- Sr. PUERTA RAMON, ex gobernador de Misiones y amigo personal del Ing. Mauricio Macri, EMBAJADOR EN ESPAÑA a los efectos de la testimonial que habrá de presentarse en autos en tiempo oportuno.

LA NACION

EN MADRID, JULIANA AWADA Y ANTONIA MACRI DISFRUTAN DE TINI, LALI, LA SOLE Y EL FESTIVAL ÚNICOS



MAURICIO MACRI DESIGNÓ A LOS EMBAJADORES EN BRASIL, ESPAÑA Y EL VATICANO



12.- Al operador judicial FABIAN PEPIN RODRIGUEZ SIMON, a tenor del interrogatorio que habrá de presentarse, con domicilio en Balcarce 50 Casa Rosada, CABA. Concretamente en los casos el juicio a OIL en razón de la denuncia que efectuara el Sr. De Sousa

DE SOUSA, EN JUICIO OIL: "EL GOBIERNO DE MACRI UTILIZÓ AL ESTADO PARA ROBARNOS Y PONERNOS PRESOS"

13 Septiembre 2019

El empresario comenzó declaración y denunció que Rodríguez Simón le alertó embestida contra el holding. Exposición política matizada con detalles técnicos sobre pedidos que formalizó la petrolera. No hubo preguntas al extitular de AFIP referidas al delito de defraudación, sino al contexto de control sobre los planes otorgados.



Fabián De Sousa

Por <u>Gabriel Morini</u>

"El 9 de marzo de 2016, Fabián "Pepín" Rodríguez Simón nos avisó que ´empezaba la guerra´ y que cada uno se salve como pueda", disparó ayer el detenido empresario **Fabián De Sousa** respecto de lo que denunció como una "persecución política" del Gobierno de **Mauricio Macri** respecto de la imputación por la presunta defraudación por el refinanciamiento de deuda de la petrolera **Oil Combustibles**".

13.- A German Garavano en su carácter de ministro de justicia y operador de MAURICIO MACRI en ese estratégico puesto, a tenor del interrogatorio que habrá de presentarse, con domicilio en Balcarce 50 Casa Rosada, CABA.

14.- Al economista Martin Redrado a los efectos que declare respecto de la orden impartida desde el ejecutivo para impedir la actuación de los funcionarios del Banco Central para defender el valor del peso, el día lunes posterior al "sorprendente" resultado de las Paso.

15.- Al intendente tucumano JAVIER NOGUERA con domicilio en el Municipio de San Miguel de Tucumán, a los efectos, manifieste respecto de la extorsión a la cual aparentemente lo habría sometido MAURICIO MACRI por el encontronazo habido en la habitación del especio de primera infancia "estrellita de la nueva esperanza".

XVII.- RESERVAS.

1.- Reserva de los daños y perjuicios cito en particular el daño moral, que cuantifico en el monto del resultado económico de los 27 recursos de queja en consideración de la CSJN y/o lo que este tribunal considere con motivo de esta investigación. Adjunto detalle.

2.- Sin perjuicio de la denuncia contra un miembro de la Excma. CSJN, que me encuentro impetrando contra el Dr. Carlos Rosenkrantz por no haberse excusado en más de 30 recursos de queja, en los cuales interviene a pesar de haber sido nombrado por el presidente de SEVEL de manera irregular el 14/12/15 y hoy –aun- presidente de la Rep. Argentina Ing. MAURICIO MACRÍ con el acento en la i, mutilado por propia vergüenza.

En las denuncias encubiertas por unos y otros de los funcionarios intervinientes efectué ampliación en otro de los tantos ilícitos donde está imputado el Ing. MAURICIO MACRI, dicen 230 denuncias. Puntualmente el Cápitulo III y IV (Págs 17-20) de la presentación remitida por la Cámara de Casación, señalé mas de las ya centenares denuncias vigentes en razón de la impunidad con la cual su ilicitud ha sido encubierta hasta hoy y hacemos voto para que tenga fin por, lo que el periodismo “el vulgo” dio en llamar la mafia judicial.

3.- Para con los funcionarios jueces y fiscales que encubran los delitos denunciados (Art. 273 del CPN)

4.- Ley de Responsabilidad estatal Nº 26.944, sancionada el 2/07/2016.

Artículo 9: La actividad o inactividad de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular, incurriendo en culpa o dolo, las obligaciones legales que les están impuestas, los hace responsables de los daños que causen.

La pretensión resarcitoria contra funcionarios y agentes públicos prescribe a los tres (3) años. La acción de repetición del Estado contra los funcionarios o agentes causantes del daño prescribe a los tres (3) años de la sentencia firme que estableció la indemnización.

El funcionario público tiene en materia patrimonial dos clases de responsabilidades: una contractual y la otra extracontractual. La primera es con motivo de los daños y perjuicios que ha ocasionado al Estado. A este tipo de responsabilidad contractual no se refiere el artículo nueve (9) sino, a la extracontractual y la responsabilidad del funcionario público puede ser como consecuencia de la actividad o omisión, siempre y cuando fuese en el ejercicio de sus funciones. El artículo exige no solo que la actividad sea realizada de maniera irregular sino que además haya incurrido en dolo. (Julio Altamira Gigena, “La nueva Ley de responsabilidad del Estado y del Funcionario”)

5.- Se deja expresamente planteada la reserva de nulidad por denegación de justicia, requiriendo la revisión de la cosa juzgada irrita, por omisión de investigar. Damos por reproducidos los antecedentes judiciales y doctrinarios citados por el hoy Sr. Miembro de la CSJN Dr. Carlos Rosenkrantz.

"…5º) Que es incuestionable la viabilidad de la acción de nulidad de la cosa juzgada fraudulenta basada en la aplicación del principio "fraus omnia corrumpit" y en las normas del Código Civil referentes al fraude a los acreedores o dictada en virtud de cohecho, violencia u otra maquinación (Fallos: 279:54, considerando 11), ya que no podría admitirse la connivencia dolosa de las partes para obtener una sentencia que perjudique a terceros dejándolos sin defensa, ni la fundada en un hecho ilícito. En tal sentido, ha expresado esta Corte "...que la admisión genérica en el ordenamiento jurídico argentino de la institución de la cosa juzgada, no significa que no pueda condicionarse su reconocimiento a la inexistencia de dolo en la causa en que se ha expedido la sentencia" (Fallos: 254:320, considerando 31).

6°) Que igualmente el Tribunal ha aceptado la revisión de la cosa juzgada a pedido de una de las partes cuando ella deriva de una estafa procesal, al expresar que esa posibilidad es valedera "...para desconocer eficacia final a la sentencia dictada en juicio en que se ha incurrido en estafa procesal. La circunstancia que de esta manera se afecte la seguridad, propia de las sentencias firmes en el orden civil, debe ceder a la razón de justicia, que exige que el delito comprobado no rinda beneficios" (fallo y considerando citados precedentemente).

7°) Que jurisprudencia de la Corte ha ido todavía más allá en la aceptación de la revisión de la cosa juzgada por pedido de una de las partes cuando la consideró írrita "cuando no ha existido un auténtico y verdadero proceso judicial, ni puede aceptarse que, habiendo sido establecida la institución de la cosa juzgada para asegurar derechos legítimamente adquiridos, cubra también aquellos supuestos en los que se reconoce que ha mediado sólo un remedo de juicio que concluye con una resolución dictada en obediencia de órdenes impartidas por el Poder Ejecutivo, provincial o nacional".

Se invocaron entonces graves hechos imputados al gobernador de la provincia en la cual se había dictado el fallo atacado y al interventor de su Poder Judicial, que habrían consistido en la destitución y reemplazo del juez que entendía en la causa, en la influencia ejercida sobre un perito, en la exigencia del interventor a uno de los jueces de cámara de fijar un precio máximo en la expropiación de la que se trataba, en su cesantía al no haber accedido al requerimiento, y en la integración del tribunal con dos jueces de otro fuero que habían entregado su renuncia sin fecha y anticipada al interventor (Fallos: 279:54, considerandos 2°, 13 y 14)…."

6.- Para el hipotético caso que recayere en estas actuaciones, una resolución contraria a nuestros intereses, dejo planteada del caso federal, para ocurrir ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la vía del Recurso Extraordinario que prescribe el art. 14 de la Ley n° 48, ya que un fallo condenatorio afectaría seriamente mi derecho de propiedad (art. 14 y 17 de la C.N.) y especialmente una Sentencia arbitraria, por violación de la Garantía de Debido Proceso Legal, derecho de defensa en juicio e igualdad ante la Ley.

7.- DAÑOS Y PERJUICIOS: El daño moral como el económico que se habrá de liquidar en tiempo y forma.

Se efectúa reserva de ampliar la prueba a producirse contra hechos y personas.

XVIII.- COLOFON. Brevísimamente en 1975 Fiat decidió retirarse del mercado argentino con PEUGEOT CITROEN. Canceló a ASSA con esa motivación y procura aun hoy no pagar las deudas existentes al momento de la cancelación como los daños y perjuicios de entonces y aún hoy a lo largo de 5 décadas desde el momento en que empezamos a trabajar como concesionarios hasta julio del 76 fecha de la cancelación.

A los efectos instrumento la amenaza del "DESPELOTE LEGAL" desgravada notarialmente el 26/11/76, acompaño, de la cual la querella en curso aquí presentada da fe en algunos de sus capítulos a lo largo de esta tortuosa "parodia judicial", que no tiene antecedentes en la historia judicial moderna en la Argentina.

SEVEL ARGENTINA se hizo cargo del resultado de los Exp. Judiciales el 14/11/80 cuando el grupo Macri dijo hacerse cargo de las deudas de la familia AGNELLI hoy RATAZZI, FIAT en el momento de la fusión y transformación de las tres sociedades absorbidas y transformadas por el grupo MACRI.

Recayó sentencia firme dictada por la C. Com. con la dictada el 28/10/98 Exp. N° COM 37846/1993 "Automóviles Saavedra S.A. c/ FIAT ARGENTINA SA s/ ORDINARIO" que quedo confirmado por corte con el rechazo de la queja A-514-XXXV.

Han transcurrido 21 años de aquel momento y aun hoy no podemos ejecutar la condena con Macri que procura ilícitamente como histórico traficante de influencias judiciales y hoy más aun como presidente de la Nación destruir de una forma u otra, de cualquier forma a su acreedor.

Hoy este tribunal tiene la oportunidad histórica de recuperar los derechos de los cuales han frustrado a esta parte a lo largo de la vida útil del ser humano.

Entonces sí podrá ser justicia. Efectuamos las reseras de derechos como infames traidores de la patria art 29 CN.

XIX.- PETITORIO. Por lo expuesto, solicito a V.S.

1.- Se me tenga por presentada la Denuncia, y por señalados como Imputados a:

a.- MAURICIO MACRI autor intelectual y material en su carácter de presidente de la Rep. Argentina, art. 210, 265 y otros del CPN, con domicilio en Balcarce 50, CABA.

b.- DR. CARLOS RONSENKRATZ con domicilio en el Palacio de Tribunales Talcahuano 550 CABA.

c**.- Dres. Leopoldo Oscar BRUGLIA – Pablo Daniel_ BERTUZZI** con domicilio en los tribunales de Comodoro Py.

d.- Dr. CARLOS MAHIQUES, Presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, con domicilio en los tribunales de Comodoro Py.

e**.- Dr. CLAUDIO BONADIO** con domicilio en los tribunales de Comodoro Py

f.- MIGUEL "PIMPI" THOMAS con domicilio en la Dirección de Rentas de Misiones, sito en la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

g.- MARIA CATALINA FALSONE con domicilio en Av. San Martín Este 1608, Eldorado, Misiones.

h.- Jueces de la Ciudad de Eldorado Dres. **NURIA BRUNILDA ALLOU** (Jueza del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Eldorado) **– ROBERTO SALDAÑA** (Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Eldorado) - **LORENA HEBE TOLEDO** (Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado)**.** Con domicilio en sus respectivos Juzgados.

i.-PABLO GUTIERREZ con domicilio en Calle de las Anclas lote 10 Boating Club de San Isidro, Uriburu 1001.

2.- Se me tenga y por constituido el Domicilio procesal en Maure 2010 y electrónico en 20336421757

3.- Se me tenga por parte querellante en el carácter oportunamente invocado. (Art 82, 83 y ccs del CPPN)

4.- Se cite a declaración indagatoria a los imputados mencionado

5.- El Letrado aquí patrocinante, en su carácter de abogado interno de Automóviles Saavedra S.A. y Morena Forestaciones S.A. manifiesta que se limita a la legalidad de las formas y el mero cumplimiento del Art. 467 y ccs del CPPN; y 56 del CPC; y la parte se hace cargo de la totalidad de las manifestaciones y opiniones formuladas[1].

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

[1]

El letrado aquí patrocinante, como abogado interno de ASSA, manifiesta que se limita a la legalidad de las formas, y que la parte se hace cargo íntegramente de todas las circunstancias fácticas expuestas en este libelo tanto ha sido quien las ha experimentado. Kemelmajer de Carlucci describe la función del abogado interno: ***"Este abogado interno se caracteriza por las siguientes notas: su fuerza de trabajo está puesta a disposición de ese cliente; actúa dentro de la organización jerárquica de éste; sus ingresos dependen total o casi totalmente de él; si bien mantiene en medida apreciable su independencia de criterio técnico, no determina por sí mismo cómo, dónde, cuándo y cuánto trabaja; forma parte del staff, o sea, no pertenece a la línea que toma las decisiones sino que asesora al que las toma; forma parte del microclima empresarial, depende siempre directa o indirectamente de alguien que no es abogado y está en permanente contacto con gente que no lo es***".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Julio de 2020.

HCN
Sr. Presidente del
Honorable Senado de la Nación Argentina
Dra. Cristina Fernández
S_____/_____D

PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO A LOS MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Dres. CARLOS ROSENKRANTZ; HORACIO ROSATTI; RICARDO LORENZETTI, JUAN CARLOS MAQUEDA Y ELENA HIGHTON DE NOLASCO.

De mí consideración:

Antonio Conrado DE MARTINO, ciudadano argentino naturalizado, documento nacional de identidad N° 14.188.781, A título personal como en mi carácter de representante de la **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. (ASSA),** constituyendo ambos domicilio legal en Maure 2010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetuosamente ante Uds. me presento y como mejor proceda digo:

I.- PERSONERÍA.

Que tal como lo acredito con el acta de asamblea y de directorio que adjunto acompaño e identificó como, soy Presidente y representante legal de la empresa **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A**., domiciliada en Maure 2010 en legal forma fundo mi derecho a presentarme por las atribuciones conferidas en el art. 53 de la CN. Señalando las obligaciones propias del funcionario público como el deber de responder por los actos acontecidos en el ámbito de jefe del sistema judicial Argentino, Dr. CARLOS ROSENKRANTZ en su carácter de presidente de la CSJN, asi como los restantes ministros miembros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN **HORACIO ROSATTI; RICARDO LORENZETTI, JUAN CARLOS MAQUEDA Y ELENA HIGHTON DE NOLASCO.**

.

II.- PREFACIO.

Creo somos "el caso" para requerir ante el HCDN el JUICIO POLÍTICO de la CSJN señalando el caso de MAURICIO MACRÍ en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA C/SEVEL", litigamos desde 1976, aún hoy 27 quejas en la Corte Suprema que dan vuelta en "la calesita" hace tres décadas.

Artículo "Sospechas y absoluciones en la historia de Macri ante la Justicia", Publicado el 21/5/2010 en el Diario LA NACIÓN

"https://www.lanacion.com.ar/politica/sospechas-y-absoluciones-en-la-historia-de-macri-ante-la-justicia-nid1264670/
Por Ivan Ruiz iruiz@lanacion.com

*"…**Corte Suprema.** Pero al rodaje del "caso Macri" todavía le faltaba un capítulo y un nuevo protagonista: **Néstor Kirchner. Apenas asumió, el ex presidente inauguró su avance contra la "mayoría automática" en la Corte por la cercanía de algunos de sus miembros con el menemismo.***

*Los ministros del máximo tribunal que habían absuelto al jefe de gobierno **fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados fue "el caso Macri".***

La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros"

Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano, pero la "causa Macri" fue desestimada.*…."*

La "Causa Macri" culminó con La destitución de la entonces mayoría automática CSJN al modificar la caratula del contrabando de Macrí por vehículos Sevel en la R.O.U.

En el caso de Automóviles Saavedra (ASSA) en 1988, la entonces mayoría automática modificó la sentencia de la Sala B que había condenado a Macrí a pagar sumas millonarias. Cohecho: pagaron con 50 Peugeot 0km U$ 5.000.000, 4/08/88 que Susana Agnelli viceministra de relaciones exteriores, madre de CRISTIANO RATAZZI, desvió para alongar *sinedie* el recurso de aclaratoria en razón de nuestro pedido de juicio político por prevaricato.



Se instrumentó un DESPELOTE LEGAL (sic), amenaza de la desgravación notarial de 1976, gatillando Más de 500 expedientes, más de un millón de fojas en todos los fueros contra el dicente, 14 jueces y fiscales lo tildaron de "insano" para encubrir la corrupción, alguno de ellos ya destituidos. LA MESA JUDICIAL DE MACRÍ en las distintas integraciones de la CSJN, es la expresión vivida del caso de ASSA. Como en su remoción cuando el Dr. Néstor Kirchner.

LOS MIL HOMBRES DE SALLUSTRO ES HOY CON CRISTIANO RATAZZI EL VERDADERO PODER DETRAS DE MACRI, LA EXPRESION VIVIDA DE LA MESA JUDICIAL QUE SIEMPRE DESDE SIEMPRE HA MANEJADO LA EMPRESA FIAT A LA SALVAJE POLITICA CAPITALISTA, HA CORROMPIDO AL SISTEMA JUDICAL ARGENTINO, N´DRANGUETA CALABRESA.

CORRUPCION E IMPUNIDAD, NO EXISTE EL ESTADO DE DERECHO EN LA ARGENTINA

MAURICIO MACRI – EL ESTADO A SERVICIO DE CRISTIANO RATAZZI – AGNELLI – ELKANN (FCA)



III.- OBJETO. Denuncio y requiero sean sometidos a Juicio Político y en los Términos del Art. 53 de la Constitución Nación, a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia Dres. Carlos Rosenkrantz, Horacio Rossati, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, en razón de su participación de los he hechos que acredito.

Citando y probando la mala praxis judicial y posible comisión de delitos reprimidos por el Cód. Penal, (Demora y Denegación de Justicia Art. 273 y 274 del CPN; Prevaricato Art. 269 del CPN, Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, Art. 265 del CPN) con la utilización espuria, de instituciones del estado, en verdad, para monopolizar el control del Poder Judicial de la Nación, desarrollando actividades prohibidas, para hacer negocios incompatibles con el funcionario público, la ley y la jerarquía que representa, aún más, violando la independencia de los poderes del estado.

Fundo el presente pedido de Juicio político en que La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en sus distintas composiciones Históricas hasta la actual, ha prevaricado de forma sistemática para favorecer a MAURICIO MACRI y denegar así el pago de la indemnización que por derecho le correspondía a AUTOMOVILES SAAVEDRA por la cancelación intempestiva del contrato de Concesión por parte de FIAT ARGENTINA S.A.,

Judicializada desde el año 1976 (Expediente N° COM 37846/1993), crédito que fuera garantizado por Macri en su carácter de presidente de SEVEL en el año 1980.

ANTECEDENTE PRESENTADO ANTE ESTE HCDN. Cito como Antecedente el Pedido de Juicio Político de fecha 23-4-2018 con el Ministro de la CSJN Ricardo Lorenzetti, presentado por mi parte, el cual se acompaña adjunto.

IV.- MOTIVACION. Concretamente vengo a radicar denuncia en razón de la "organización criminal", que hace tres lustros diera en llamar **MAFIA JUDICIAL**, que hoy es conocida como "**LA MESA JUDICIAL DE MAURICIO MACRI**" que desde la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación, se encarga de la manipulación del sistema judicial Argentino con el tráfico de influencias judiciales.

LA CAMARA FEDERAL, COMODORO PY, NEGOCIANDO EN RESTAURANT LAS CAUSAS JUDICIALES DE MAURICIO MACRI PARA ASEGURAR IMPUNIDAD, Y QUE "LA DOCTRINA IRURZUM" NO VA A SER APLICADA LA FAMILIA MACRI - EZQUENAZI.



El forum shopping, con la designación ilegal de funcionarios públicos desplazados de un fuero a otro para ocupar puestos claves y luego requerir sus favores, cito concretamente el caso de la familia MAHIQUES y en verdad su banda, casi una docena de personas junto con los Dres. BERTUZZI – BRUGLIA - LLORENS el "viejo truco de designar con los traslados".

Señalo puntualmente a una de esas mafias enquistadas en las instituciones de nuestra república, nada menos que el Poder Judicial, manipulada históricamente por el GRUPO MACRÍ, presidido por FRANCO MACRI, escondido de su verdadero nombre perteneciente a la organización mafiosa, N´DRANGHETA la n´drine "LOS COMISOS", que maneja el puerto de Gioia Tauro de donde llegan los conteiners con la droga por la hidrovía Argentina. Familia cuyo "lugar en el mundo" es Polistena – Russo, ambos pueblos ubicados en Calabria.

LOS ITALIANOS SON MAFIOSOS "POR HERENCIA GENÉTICA" DIJO CRISTINA KIRCHNER

09/02/2020 14:23

Este sábado, Cristina Kirchner afirmó en la Feria del Libro de La Habana que el "lawfare" (guerra judicial) en la Argentina "tuvo un componente mafioso" y consideró que "debe ser por los ancestros de quien fuera presidente".



FRANCISCO MACRÍ, cuando y como presidente de la Rep. Argentina Mauricio Macrí, en su carácter de presidente contemporáneamente de SEVEL ARGENTINA, el obligado al pago con la empresa que presido resultando ser moroso desde 1980 precisamente el 14/11 cuando se hiciera cargo de las deudas con la empresa que presido que fuera reconocida en sede judicial. Ello sucedía en ocasión a la oposición a la fusión de las empresas FIAT – SAFRAR AUTOMOVILES – CITROEN. FIAT FAMILIA AGNELLI – CRISTIANO RATAZZI, integrante de la P2, piduista N° 351 de la lista del senador italiano GIUGLIO ANDREOTTI, conocido como LICIO GELLI, hoy vinculado a la N'Drangheta de la familia MACRÍ.

ANTECEDENTES. Denuncio que los Sres. Ministros de la CSJN en sus distintas composiciones sin solución de continuidad, han "consensuado" con la empresa FIAT, luego SEVEL ARGENTINA SA, hoy denominada como PEUGEOT CITROEN SA, (PCSA) vulnerar los derechos adquiridos por nuestra empresa. Ello sucedía al momento de hacerse lugar al recurso de aclaratoria, que recayera el 23 de noviembre de 1988, cuando prevaricando la entonces composición del tribunal supremo, había modificado la sentencia dictada el 4/08/88, cuando se cometió el cohecho, para modificar la pacifica doctrina y jurisprudencia existente, por la cual la Excma. Cámara Sala B había dictado sentencia favoreciendo la condena a indemnizar los daños y perjuicios reclamados por ASSA en razón de la cancelación intempestiva de la representación de la concesión de la marca FIAT, nada nuevo que no siguiera los antecedentes recientes de CILLAN C/RENAULT y DILLON C/FORD.

Allí el Dr. Galante en "la gran manzana" se jactaba de tener dos ministros de la Corte para lograr lo imposible, la "mayoría automática" alardeaba con el presidente de PASA Argentina y de la Asociación Cristiana de Empresarios Ing. Carlos Dietl. Precisamente destituidos por este HCDN Dres. EDUARDO MOLINE O´CONNOR – ANTONIO

BOGGIANO[1]. Nada nuevo de quien lo anticipara, el propietario de DILLON AUTOMOTORES C/FORD ARGENTINA.

Luego de 22 años desde la resolución aclaratoria, y un sin número de pases del Expediente por distintas salas de la Cámara Nacional en lo Comercial, Sala C y luego la Sala A, idas y vueltas, con "cajoneos" en la secretaria N° 1 de la Excma. Corte Dr. Cristian Abritta por un lustro, finalmente y con una diferente composición de la CSJN en el año 2000 (Exp. A-514-XXXV, sentencia de la CSJN del 28/3/2000), se dictó una sentencia que favorecía los intereses de nuestra empresa, en modo parcial. Sin embargo esa sentencia del año 2000 ha sido modificada en la parte sustanciosa en la nueva resolución dictada por la nueva composición de la Sala A de la C.Com. Ello sucedía precisa pero no casualmente el 15/08/2011, fechada el 16/08, decíamos no casualmente, el lunes posterior al *"vamos por todo"*.

El muy pícaro y cobarde, Macrí se escondió detrás de una mujer, CRISTINA, para señalarla como responsable del manejo del sistema judicial argentino.

---

[1] Causas[editar]
En 2002 a raíz de su actuación en el "Caso Macri" , donde los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a los empresarios Franco Macri y Mauricio Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados y justificaron su destitución fue "el caso Macri".En 1993, la Justicia comenzó a investigar irregularidades en las exportaciones de (Sevel), firma que Mauricio Macri conducía junto a su padre Franco Macri. Tras la condena la sentencia fue apelada llegando hasta la Corte de mayoría automática, los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados fue "el caso Macri".La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros".[5]
Posteriormente la propia Zulemita Menem habría llamado furiosa a Juliana Awada, de quien fuera amiga, para reclamarle que Mauricio Macri impulsó la causa contra su padre, cuando el propio Mauricio Macri no fue preso gracias a la Corte de Julio Nazareno.[5]
En 2001, Macri había sido procesado junto a Franco, su padre por el delito de contrabando de autopartes. Dicha causa se había iniciado en 1997 cuando se difundió el mecanismo que la empresa Sevel de la familia utilizaba para vender autopartes hacia Uruguay. Después de eso, vendía autos terminados para Argentina. La firma de los Macri – según lo investigado por la justicia – se beneficiaba con un arancel diferencial en la transacción. Utilizaban una empresa fantasma llamada Opalsen S.A. que era controlada por Sevel en Argentina. La investigación había detectado exportaciones desde 1993 con vínculos establecidos entre Sevel Uruguay y otra empresa, Drago S.A. que también controlaba la familia Macri. En el año 2002, cuando llegó a la Corte Suprema la causa de tráfico de autopartes que involucraba a Mauricio Macri y Franco Macri, los jueces que integraban la corte menemista de mayoría automática Julio Nazareno, **Eduardo Moline O'Connor, Antonio Boggiano**, Guillermo López y Adolfo Roberto Vázquez beneficiaron a la familia Macri. Fayt votó en disidencia junto a César Belluscio y Enrique Petracchi. Cuando la causa llegó por una apelación a la Corte, los jueces afines al menemismo decidieron que no había delito.[6]La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros" Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano.[7]También fueron acusados por mal desempeño en los casos Magariños y Macri.

Una falacia en verdad, porque la familia KIRCHNER ha denunciado y denuncia el manejo espurio del sistema judicial argentino, “la excarcelaciones se encuentran tabuladas” etc, en cambio MACRÍ ha recibido a “los **1000 hombres de SALLUSTRO” (OBERDAN**), que detenta hoy CRISTIANO RATAZZI para manejar “la MESA JUDICIAL MACRÍ” que integran los 5 ministros aquí imputados. Simplemente los ha utilizado y utiliza, no solo para perseguir a su acreedor, nuestra empresa, también para perseguir a sus adversarios políticos.

LA INFERNAL MAQUINA PARA HACER GUITA NEGRA EN ARGENTINA, ERA AMBICIONADA POR “FIAT LINGOTO” TURIN, LOS BONUS PARA LOS DIRECTIVOS, LE COSTO LA VIDA.



Alguien podrá decir que alguna vez BONADIO cito a indagatoria el mismo día lunes en doce expedientes a un perseguido político? Para aplicarle la doctrina de las prisiones de cumplimiento efectivo de Pepin? Acaso han arrastrado a ARRIBAS y a MAGDALANI en pijama y pantuflas ante la cámaras de TV? No le vemos el casco a “el más vivo de todos”, que colocara policía de la CABA que responde a RODRIGUEZ LARRETA para espiar a sus adversarios políticos.

Quien ha espiado a quién? Etc, etc. Qué negocio Marucio Macri en el año 2017 con el Dr. Irurzum?
Que negociaba MAURICIO con las prisiones preventivas de la doctrina Irurzum? efectivas y escandalosas sin antecedentes en la Argentina. Cuando se percató que se le daba vuelta la taba, nuevamente pero en sentido inverso, a mediados del 2018 cuando empezó a temer sobre su libertad, Irurzum “charlaba” con el operador Judicial de Macri “PEPIN” para asegurarse de no correr con la misma suerte.

Decíamos y respecto de su acreedor ASSA, a pesar del tiempo transcurrido y llevamos 20 años desde el dictado de la Sentencia Definitiva del Expediente Comercial Principal, ha sido imposible la ejecución de dicha sentencia firme, dictada después de 32 años, precisamente por la misma Corte, -en distintas integraciones- más de lo mismo, que la mayoría automática del 2003. Como asimismo mantenerla incólume.

Simplemente ello acontece por el manejo espurio de los Sres. Ministros de la CSJN, que "bajan línea" a los jueces inferiores, para que sean ellos impunes, los que cometan los delitos reprimidos en el CPN, prevaricato, a los que participan, montando en la "calesita" demora y denegación de justicia (Art. 273 y 274 del CPN), abuso de autoridad (Art 248 del CPN), negocios incompatibles con el ejercicio del funcionario público (Art. 265 CPN), por haber sido esos jueces designados de forma directa o indirecta por nuestro deudor como miembro de ese supremo tribunal, y se niegan a excusarse, habiendo sido recusado a intervenir en los expedientes de esta parte con MACRÍ, que "vienen girando" impunemente hace 32 años.

Intereses espurios en perjuicio de la empresa que represento ASSA. Ello en connivencia y beneficio, del obligado al pago Mauricio Macri y sus operadores Judiciales, quien instrumentan un verdadera PARODIA JUDICIAL para lograr el objetivo, alongando el proceso sine die para modificar la cosa juzgada en un sin número de actos, coercitivos, extorsivos. Instrumentado con el manejo del sistema judicial, "titiriteando" desde las sombras, el "timing" y los procesos, concretamente más de 500 expedientes, 1 millón de fojas, y 44 años de litigio.

Decíamos el primer delito de prevaricato de la CSJN comenzó en el año 1988 cuando el tribunal resolvió con la famosa Sentencia de fecha 4/8/1988, ("Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-XXI) PUBLICACION: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56). La Corte Suprema anuló el Fallo de la SALA "B" de la Cámara Comercial que reconocía la indemnización integra.

En aquel momento, se había comprado –coimeado-, Agnelli Ratazzi,-a la CSJN allá el 4/08/1988, "la pago", el estado Italiano mano de SUSANA Agnelli U$ 5 Millones, y se entregaron 50 Peugeot 0Km a la CSJN. Situación está que requerimos a este HCDN se acredite librando oficio a la oficina del tribunal que se ocupa de las adquisiciones para el sistema judicial, acreditando en qué condiciones dichos vehículos fueron entregados a los magistrados, precisamente entregados, en agosto de 1988, que estaban estacionados en Talcahuano 550 frente a los despachos, precisamente de los Sres. Ministros de la CSJN[2].

[2]

Historia General
de las Relaciones Exteriores
de la República Argentina

Posteriormente, durante su visita a la Argentina en noviembre de 1984, **LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE ITALIA, SUSANA AGNELLI,** precisó al propio presidente Alfonsín las dificultades del gobierno italiano para cambiar su voto respecto del tema de Malvinas (2).
Pero el paso más trascendente en el ámbito de la cooperación bilateral fue, sin duda, la firma, por parte de los presidentes Raúl Alfonsín y Giovanni Goria en Roma el 10 de diciembre de 1987, del Tratado de Cooperación con Italia y su Acta anexa para la creación de una "relación asociativa particular" entre dicho país europeo y la Argentina. Dicha relación se constituía en razón de la comunión de sangre y cultura, y como una experiencia innovadora en el contexto de la cooperación Norte-Sur entre países desarrollados y países en desarrollo afectados por el

MACRÍ – RATAZZI COMPRARON A LA MAYORÍA AUTOMATICA CSJN EL FALLO "ASSA C/SEVEL" DEL 4/08/88 SUSANA AGNELLI "Firman convenios de cooperación con Italia", *Clarín*, **20 de octubre de 1988, p. 14.**

Diario Página 12, 28/10/2020 (https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155840-2010-10-28.html)

KIRCHNER LOGRÓ MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO MENEMISTA. Mayoría automática antes, Corte después.

"….*Los integrantes de la Corte se refieren a los* ***avances logrados con Néstor Kirchner. Highton de Nolasco*** *dijo que "la renovación de la Corte fue una decisión de dar independencia al Poder Judicial". Lorenzetti sostuvo que "su aporte posibilitó avanzar con los derechos humanos….Highton de Nolasco describió la misma sensación de extrañeza cuando Kirchner le ofreció un sillón en la Corte, porque no se conocían. A lo que se sumaba el impacto de poder convertirse en la primera mujer nombrada en el máximo tribunal en democracia.*

"Me hizo buscar por ***ALBERTO FERNÁNDEZ****, hasta que me encontró", rememora….La nueva Corte firmó decisiones que dieron mucha satisfacción a Kirchner, como la anulación de las leyes de punto final y obediencia debida, y la de los indultos con que el menemismo los había favorecido. Hubo otras que le valieron disgustos y despertaron sus reproches a Sus Señorías, como el fallo que el año pasado ordenó reponer al ex procurador de Santa Cruz –desplazado cuando Kirchner gobernaba la provincia– al que recientemente la Corte sumó la denuncia al actual gobernador por incumplir aquella sentencia. "Pero más allá de que no le gustaran ciertos fallos fue siempre respetuoso y lo vamos a extrañar como dirigente político", dijo Lorenzetti.….*"

Como esta parte amenazó al entonces ministro César Belluscio, con el Juicio político, fue que la CSJN accedió a resolver la aclaratoria de fecha 24/11/1988 donde se reconocían "los negocios pendientes al momento de la cancelación". Tal había sido la premura y desesperación de los Miembros de la CSJN por recibir la coima, que habían omitido considerar las reservas de esta parte en cuanto a los negocios inatendidos, coimeros, torpes, inútiles, no servían ni para robar.

---

problema del endudamiento externo. A juicio de Russell, los textos de ambos documentos contienen tres elementos muy relevantes:

a) **el establecimiento, en el texto del Acta, del llamado "Programa de Apoyo al Desarrollo Económico Argentino" en el que se preveía para el quinquenio 1988-1992 la movilización de recursos para concretar inversiones productivas en la Argentina por un monto de 5000 millones de dólares;**

MAURICIO MACRI – CRISTIANO RATAZZI – FIAT PEUGEOT CITROEN SEVEL PCSA

"…vagos fracasados…., nacidos en cuna de oro, lo único que aprendieron es robar y ser impune, corrompiendo al sistema judicial Argentino…."

Sin embargo a partir de allí (o sea desde la sentencia Aclaratoria del 24/11/1988) inició una etapa caracterizada porque desde la misma CSJN se buscó todo lo posible alongar sine die el litigio judicial, incurriendo en **una manifiesta demora y denegación de justicia a fin de causar la muerte económica y física del presidente de ASSA**.

Nótese que recién 12 años después de la aclaratoria ASSA tuvo sentencia firme que condenaba a SEVEL al pago (CSJN A-514-XXXV del 5/3/2000), y desde ese momento han pasado 20 años hasta hoy y ASSA solo ha podido cobrar un pago parcial, estando retenidos más de U$ 500.000 de propiedad de ASSA en el expediente.

Además como lo señalamos, de una serie de sentencias manifiestamente antijurídicas dictadas por la SALA A de la Cámara Comercial desde el año 2001, luego en el 2003 más recientemente en el 2011 y nuevamente otra vez en los años sucesivos sin solución de continuidad, (para mayores precisiones, nos remitimos a los 5 últimos recursos de revisión de la cosa juzgada irrita acompañada como doc.). Con ellos se ha procurador pulverizar los derechos adquiridos por sentencia firme, por las mismas resoluciones del tribunal supremo. Con ello, se pulverizó el valor económico del crédito, al 5% de su verdadero valor económico, lo que **ha motivado más de un centenar de presentaciones y recursos en la CSJN** (ver detalle infra); y que la Corte Suprema se niega sistemáticamente a resolver.

Aún más a tratar la condena en costas recaída en todos los expedientes judiciales, HCDN ha transcurrido casi medio siglo y los Sres. Ministros nos arrastran "del carro" de la n´drine "LOS COMISOS" de la familia MACRÍ.

Estamos hablando de un proceso iniciado en 1976, que a la fecha de hoy aún no tiene perspectiva de culminación, y que esta irregularidad está motivada directamente por la Corte Suprema de Justicia, la cual responde a Mauricio Macri, siendo la verdadera sede de su "Mesa Judicial"

Ya la Corte Suprema de la "Mayoría Automática" fue destituida en Juicio Político por favorecer a Macri en la causa del contrabando; y cuando Macri fue elegido presidente designo por decreto a los Ministros Rosenkrantz y Rossati para garantizarse el control del Poder Judicial de la Nación, lo cual ha contado con la necesaria connivencia de los restantes ministros miembros.

V.- COMO OPERA LA MAFIA JUDICIAL.

Litigio en el cual y desde siempre, desde la década del 60 cuando se conocieron los "1000 hombres de Sallustro", FIAT ha resultado ser un Estado dentro del Estado, en su presencia como integrante de la **PROPAGANDA DOS, P2**, luego con la P4 donde identificamos a LUCA DI MONTEZEMOLO presidente de la Scudería FERRARI, y primo carnal del CRISTIANO RATAZZI, hoy presente en ARGENTINA el Sr. **ANDREA AGNELLI – JUVENTUS,** como integrante de N´DRANGUETA, la organización más peligrosa y sanguinaria de Europa y que reconocida por la policía Italiana, me consta maneja el narcotráfico en el mundo, que reciben desde Argentina, vía hidrovia y Livorno a Polistena, Calabria Italia.

ESCÁNDALO: ANDREA ANGELLI EL PRESIDENTE DE JUVENTUS FUE SUSPENDIDO POR VÍNCULOS CON LA MAFIA CALABRESA N´DRANGUETA



MOTIVACIÓN: LO PEOR DE LA MAFIA ITALIANA AÚN HOY GOBIERNA CON LA MESA JUDICIAL MACRÍ, LA ARGENTINA. UN ESTADO DENTRO DEL ESTADO. EL ESTADO MISMO.

MACRI – RATAZZI – LANDABURU – ALINA Y MAXIMA ZORREGUIETA - PABLO GUTIERREZ BCO GALICIA N´DRANGHETA

"LA MAFIA CALABRESA EN ARGENTINA, EN EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO – ELDORADO – DELICIAS – WANDA - IGUAZU"



http://nacionalypopular.com/2018/01/29/ndrangheta-la-mafia-calabresa-las-raices-europeas-de-macri/

EN LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS, LA JERARQUÍA ES LO MÁS IMPORTANTE. HACE UNOS AÑOS, EL GOBIERNO ITALIANO REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN LLAMADA CRIMINE-INFINITO QUE REVELÓ LA COMPLEJA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN 'NDRANGHETA, LA MAFIA CALABRESA.

Como decía desde 1989, se instrumenta esta maniobra en la inmediatez del dictado del fallo de la Excma. C. Sala A del 28/10/98, confirmado por la CSJN el 28/3/2000, con los Dres. FERNANDO MONTES DE OCA – GONZALO FONTANA, en el "TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIAL", desde noviembre de 1998, sorprendentemente cuando toma estado judicial en el REX del exp. N° COM 37864/93, Caratulado "ASSA c/ FIAT AGENTINA S.A. s/ ORDINARIO", donde el Dr. MONTES DE OCA se presenta por primera vez como patrocinante de la empresa FIAT, Dr. Scocimarro, en la actualidad, presente en autos, con el Dr. FONTANA.

TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES - DR. FERNANDO MONTES DE OCA, ESTUDIO JURIDICO MAIRAL, MARVAL O´FARREL



TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES DR. CARLOS FONTANA, ESTUDIO JURIDICO MAIRAL, MARVAL O´FARREL



Sin embargo el traficante de influencias judiciales, es el Dr. HÉCTOR MAIRAL, -casualmente- no figura en el poder otorgado por la empresa SEVEL, quien astutamente se ha mantenido escondido detrás de las bambalinas, y mandó al frente a sus socios, pero quien negocia con la corte es Mairal y casualmente con ADALBERTO RUSSO, cuyo origen conocemos del pueblo de Calabria, RUSSO, el CEO de CRISTIANO RATAZZI se lo llama counsel, en verdad, son los que manejan el sistema judicial, los verdaderos cerebros y detentores del poder detrás de PEPIN SIMON, el que desarrolla la estrategia con la guerra judicial. Era y sigue siendo su especialidad que puso en práctica en su aprendizaje teórico en la "LONDON SCHOOL" de Londres.

A TITULO DE QUE, ESTE ESTADO DE COSAS CON LOS DRES. RUSSO, VICTORICA Y OTROS? VEAMOS LA NDRINA DE "LOS COMISOS" DE LA COSCIA DE SALERNO, CALABRIA;

´**NDRANGHETA.** La mayor organización criminal del monopolio mundial del narcotráfico, según la policía italiana. Droga que pasa por la hidrovia argentina.

LA "CONSANGINAEDAD DE LOS MAFIOSOS", LA LEY DELL OMERTA "LEY DEL SILENCIO"

MACRÍ - ADALBERTO RUSSO COUNSEL DE CRISTIANO RATAZZI – AGNELLI – ELKANN - FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES (FCA)

DEL HOMONIMO PUEBLO DE RUSSO – POLISTENA- CALABRIA

SALVATORE Y ADALBERTO RUSSO; "...*De Martino, yo manejo la justicia en Argentina*...."





Entonces HCDN, corresponde hacer una breve radiografía de la situación, al Sr. Juez titular juzgado Comercial N° 20 Dr. Malde y no le quitemos merito a su superior, la Sala "A" Cámara Nacional en lo Comercial, Dres. María Fernanda UZAL – KOLLIKER FRERZ, lo mandan a "lavar la ropa sucia" abajo, el hombre sabe que tiene la impunidad asegurada, sobran las pruebas, como V.S bien lo sabe y que lo sabe. **Y cumple con el mandato del superior, causarnos todo el mal posible, para obligarnos a desistir de nuestro reclamo para evitar un daño mayor**.

Decíamos, hablando de la corrupción imperante en el país, de allí en más los históricos traficantes de influencias judiciales de RATAZZI, el ex juez comercial GUILLERMO TABANERA y JORGE L. LANDABURU, octubre 1998, son obligados a dar "un paso al costado", para liberar el camino a la "mala praxis judicial", de MAIRAL HECTOR, marzo 2001, por haber permitido el 20 noviembre 1998, un fallo que condenaba al verdadero obligado al pago FIAT, a pagar millones. Estamos diciendo que RATAZZI, "rápido de cintura" en esos meses, se consensuo, un negociado con "HECTOR", la connivencia dolosa con LORENZETTI, quien le aseguro que con la MAFIA JUDICIAL, "hace maravillas" iba a lograr "nuevas sentencias inéditas", destruir la cosa juzgada, cohecho.

TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES DR. HECTOR MAIRAL, ESTUDIO JURIDICO MAIRAL, MARVAL O´FARREL – GUILLERMO TABANERA MANEJA LA JUSTICIA COMERCIAL Y JORGE L.LANDABURU LA JUSTICIA FEDERAL PARA MACRÍ - RATAZZI





Aviene la Crisis de legitimidad política del 2001, impulsada por la consigna "Que se vayan todos", la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad la apertura del procedimiento de juicio político contra todos los miembros de la Corte. La Corte Suprema fue duramente criticada por carecer de la suficiente independencia del Poder Ejecutivo.

Cinco de sus miembros (Julio Nazareno, Adolfo Vásquez, Guillermo López, **Eduardo Moliné O'Connor y Antonio Boggiano**) fueron acusados de conformar una «MAYORÍA AUTOMÁTICA» que siempre fallaba a favor de los "intereses del gobierno" de que gobierno hablamos??.Recordemos al "SOTTOGOVERNO" el verdadero poder en las sombras RATAZZI- MACRI.

Recordemos al Dr. Nazareno filmado mientras negociaba el rebalanceo de las tarifas telefónicas con el esposo de la Dra. Cantore, Edgardo[3].

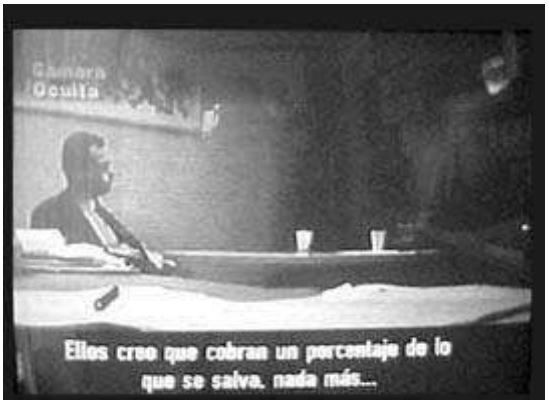
[3]

DENUNCIAN POR COHECHO AL PRESIDENTE DE LA CORTE

Nueve Reinas

Un empresario denunció por cohecho y prevaricato al presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de la Magistratura, Julio Salvador Nazareno. Entre las pruebas aportadas hay un video en el que el abogado Edgardo Cantore explica al empresario cómo se puede comprar un fallo de la Corte Suprema, recurriendo a los servicios de un íntimo amigo de Nazareno. ***La esposa del abogado Cantore es una de las camaristas que votaron en contra del empresario denunciante y que ahora está sometida a juicio político.*** *La causa contra Nazareno recayó en el juzgado federal de Carlos Liporaci.*





Dos de las escenas de la cámara oculta. El abogado Edgardo Cantore le explica al empresario cómo se cobra por arreglar un juicio en la Corte.

Por Horacio Verbitsky

Una filmación presentada por un empresario ante la justicia involucra a Julio Salvador Nazareno en la compraventa de votos en causas de significación económica que se tramitan ante la Corte Suprema de Justicia. A raíz de ello el presidente de la Corte Suprema fue denunciado por prevaricato y cohecho. Suprema ironía: la causa contra Nazareno recayó en el juez federal Carlos Liporaci, quien luego de dejar en libertad al banquero Raúl Moneta se compró una casa de más de un millón de dólares por lo que también está sometido a causa penal y juicio político. Aunque el episodio se hizo público recién ahora, las causas se tramitaron bajo el anterior gobierno y, además de Nazareno, alude a otros dos personajes emblemáticos del menemismo: el actual Auditor General de la Nación, Rodolfo Barra, y el empresario quebrado Arnaldo Martinenghi.

Además expone un modus operandi en el que la compra de voluntades se realiza a través de abogados amigos de los jueces y que no dejan huellas porque no firman en los expedientes. Nazareno es presidente de la Corte y también del Consejo de la Magistratura, que solicitó la filmación como **prueba en un juicio político a dos camaristas comerciales. Las acusaciones sobre tráfico de influencias en el más alto tribunal de justicia no han escaseado desde su ampliación de cinco a nueve miembros en 1990**.

Comprendieron denuncias del abogado ERNESTO GALANTE contra los ministros Carlos Fayt y Antonio Boggiano y de una curtiembre contra el ministro Adolfo Vázquez, a quien acusó de utilizar como gestor al abogado Luis Careri, socio de Adrián Menem y defensor en una causa penal de Carlos Rückauf. Las pruebas, que resultaron insuficientes, eran anónimos o versiones de oídas. Esta es la primera vez que los cargos se sustentan en una prueba tan tangible como una filmación.

La Dra. Isabel Miguez de Cantore integrante de la Sala A de la C. Com, quien con los "renunciados sus pares", VIALE – PEIRANO auto denunciantes en el Consjeo de la Magistratura Exp. N° CM-298/00 (S-1757/00) **CONSTANCIAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA REUNION DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2000. *DECLARACIÓN DE LA DOCTORA ISABEL MIGUEZ DE CANTORE EXPEDIENTE S-1757 / 00: "MIGUEZ, ISABEL SUS MANIFESTACIONES"***[4]

Los esposos Cantore pretendieron en octubre 2001 modificar la sentencia del 28/10/98 dictada por la Sala A, firme por decisión propia y de la Corte Suprema en marzo del 2000, cuando cito, Cantore, Viale, Peirano el 5 de Septiembre de 2001, fruto de una negocación espuera señalaron en su acto de prevaricato, al resolver en el Incidente de Ejecución de Sentencia (Exp. COM 125649/2000), rechazar la capitalización de los intereses puros, invocando una sentencia pretérita "Talleres Condarco" del año 1996 para modificar de forma ilegal y antijurídica la sentencia firma dictada por la mismísima composición de la Sala en el año 1998. Para ello se prestó nuestro apoderado infiel NORBERTO J. BORLENGHI quien presento un desistimiento del Recurso Extraordinario Federal, Falsificando la firma de la entonces presidente y de su patrocinante el Dr. Lozano Baudon.

Entonces comprender este HCDN, **COMO SE COMPRO LA VULNERACION DE NUESTROS DERECHOS DESDE LA DECADA DEL 80, SIEMPRE LA MAFIA JUDICIAL.**

Recordemos que la corrupción de la CSJN por FIAT, en autos, no es un hecho novedoso, por el contrario y precisamente la entonces vice ministra de relaciones exteriores italiana Sra. Susana Agnelli, madre de Cristiano Ratazzi, compró, –cohecho-, la sentencia del 04/10/88, exp. N° 3985 (hoy Nº 37846/93) "ASSA C/FIAT ARGENTINA", que había sido asumida por la FAMILIA MACRI como SEVEL, para lograr que la entonces mayoría automática de la CSJN, revocara la sentencia firme dictada por la Excma. Cámara Sala B, que confirmaba la obligación de resarcir los daños emergentes por la cancelación incausada de la concesión de FIAT.

---

[4] ***DECLARACIÓN DE LA DOCTORA ISABEL MIGUEZ DE CANTORE***
EXPEDIENTE S-1757 / 00: "MIGUEZ, ISABEL SUS MANIFESTACIONES"

Y espero que ustedes ahora que tienen la augusta misión de designar jueces, además de estudiar la capacidad intelectual de los mismos, vean si realmente son personas honorables. Y se van a llevar sorpresas, porque saben que ocurre: nadie, nadie hasta que no tiene la tentación de dejar de ser honesto, puede saber si realmente lo es, porque tenemos que tener la tentación…

DECLARACION DEL SEÑOR LUIS G. MORENO OCAMPO
FS 371, 372, 373 y 374, 377, 378
.
"…Más y más comentarios y rumores sobre jueces que venden sentencias a través de abogados, con lo cual al final no va a ser necesario tener abogados, hace falta saber a quién pagarle y ganar los casos con independencia de la idea de justicia… Y toda apunta lo mismo: a jueces que utilizan abogados para vender decisiones…"

Tal fue el escándalo, de esa sentencia ilícita que la CSJN se vio obligada, ante el pedido de juicio político efectuado en ese momento por parte de ASSA, a aceptar una revocatoria, parcial revisión por medio de un recurso de aclaratoria planteado. Ello sucedía como decíamos en 1988, allí se encargó –y me consta- al secretario de esa CSJN, Dr. CRISTIAN ABRITTA para que cajoneara la aclaratoria por 3 años y medio, en el ínterin el abogado de la DGI Dr. Vivas, el abogado de la DGI; ante cada pronto despacho era advertido obviamente por ABRITTA, para incoar la ejecución multimillonaria de los honorarios por la inhibición general de bienes, contra mi persona, que había sido instrumentada por HECTOR MAIRAL, causalmente en la década del 70; cuando el "**DESPELOTE LEGAL**", la amenaza del director de FIAT.

Enrique Galante quien se presentara al dicente como el abogado de FIAT pero quedó tecleando cuando le pregunte porque no firmaba en el Expediente, lo estaba acorralando en un rincón del ascensor donde lo había estado esperando toda la mañana, el portero me lo marco. Corrí a Talcahuano 550 y allí estaban los 50 Peugeot 0km la coima era un hecho, pero faltaban los dólares, donde estaban?

La misma pregunta le hicieron al ex ministro de Rel. Exteriores GUIDO DEMICELI, cuando Susana Agnelli era vice ministra, ¿dónde están los *"verdes"*? Ya se encontraba lejos en Libia, no pudo contestar, lo habían asesinado y así colorín colorado, "la impunidad aún no se acabado".

Precisamente, en ese momento, 04/08/88, aparecieron 50 Peugeot 0km en la playa de estacionamiento de Tribunales Talcahuano 550, y luego se supo que el traficante de influencias judiciales**, ENRIQUE GALANTE**, entrego los U$D 5.000.000 que el gobierno italiano había traído para una planta potabilizadora de agua para el gran Bs. Aires.

Como decía, nada novedoso, ya había sucedido en el exp. ASSA C/ADMINISTRACION DE GRUPO CERRADO (AGC) exp. N°3461 controlada por FIAT CONCORD, en el cual el ex juez GUILLERMO TABANERA, extemporáneamente, planteo el supuesto "interés público", en perjuicio de "miles de anónimos suscriptores" del sistema de AGC, para que el Dr. CARLOS BOSCH, rechazara la demanda con costas. De similar manera, este ejemplar Sr. Juez, ante la realidad de los acontecimientos también había hecho lugar a una revocatoria, situación que fue ubicada en su justo limite por la Excma. C. Sala D donde SEVEL, pago sumas millonarias por la mala praxis comercial y además judicial, (año 1983). Luego de tres décadas SEVEL aún debe las costas del proceso.

MUCHO MAS DE QUE COMO LA FAMILIA MACRI COMPRA HISTORICAMENTE LA CSJN.

AÑO 2012. Se estaban discutiendo en los tribunales, los tres "expedientes estrella" del momento, 1.- El desfalco de Alderete, vaciando el PAMI, 2.- El contrabando de armas de Menem, y desde ya 3.- Hoy ya lo podemos leer en los medios, en Wikipedia, aún mucho antes del 2002, cuando la familia MACRI compraba ya (1988 el caso

de ASSA), a los funcionarios de la CSJN, el caso de la requerida la Dra. HIGHTON, es simplemente uno más, ahora abro opinión, sobre otros integrantes de la CSJN, sin perjuicio de lo obvio, para bailar "este tango"….se necesitan tres, en verdad 5.

Lo que no figura en los medios es lo que sí sabe el habitante del lote 12 calle Las Anclas, del Boating Club de San Isidro, el dicente, la coima que pagó por el cambio de caratula del contrabando, la familia MACRI a la CSJN fue de $ 6.000.000. Es el cálculo que alta voz, estimaron en lote lindero 11, razón de ser del 50% del monto del negociado del contrabando de los vehículos traídos desde ROU.

Botella de champaña de por medio, el fiscal MARTIN LOPEZ PERRANDO, dueño de casa MARIO LUIS FERNANDEZ, el abogado de Macri y presidente del Boating Club JORGE LAUREANO LANDABURU, los otros tres personajes que participaban en la reunión eran jueces y otro fiscal, según me lo hicieran saber, los dos patovicas que hacían de chofer, en los vehículos con chapa judicial que estaban estacionados frente a lote 11.

FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO EN EL BOATING CLUB DE SI, CON SU FLOTA DE EMBARCACIONES, 4 UNIDADES Y 4 VEHICULOS AUTOMOTOR.



GRUPO MACRI. Pero aún mucho más grave es analizar el fallo que le habían imputado al entonces juez ANTONIO BOGGIANO, leamos textualmente:

*"…**"haber negado la vía judicial de revisión de una resolución del Tribunal Arbitral de Obras Públicas" con un perjuicio millonario al Estado. También se lo acusó de "haber tenido una conducta gravemente auto contradictoria al modificar su voto" el "4 de noviembre de 2002, un día antes de la sentencia" cuando "poco antes, el 13 de septiembre" había firmado lo contrario.***[12]…"*

Lo que está diciendo la acusación que lo destituyera, es que el ultimo día a último momento, los Macri le compraron el fallo al entonces juez Boggiano, morboso, ayer como hoy, como siempre, son corruptos que corrompen. Sabemos que la corrupción perjudica a los pobres, obstaculiza las oportunidades económicas y la movilidad social, socava la confianza en las instituciones y hace que se destruya la cohesión social.

Este HCDN debe hacerse eco de ese fallo histórico para enjuiciar y destituir a los Sres. Ministros de la CSJN que adhieran a la "doctrina Macri", corrupción e impunidad.

En 2002 a raíz de su actuación en el "Caso Macri" , donde los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a los empresarios Franco Macri y Mauricio Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados y justificaron su destitución fue "el caso Macri". En 1993, la Justicia comenzó a investigar irregularidades en las exportaciones de (Sevel), firma que Mauricio Macri conducía junto a su padre Franco Macri. Tras la condena la sentencia fue apelada llegando hasta la Corte de mayoría automática, los ministros del máximo tribunal que habían absuelto a Macri fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. Una de las cinco causas que enfrentaron los magistrados fue "el caso Macri".La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros".[5]

Posteriormente la propia Zulemita Menem habría llamado furiosa a Juliana Awada, de quien fuera amiga, para reclamarle que Mauricio Macri impulsó la causa contra su padre, cuando el propio Mauricio Macri no fue preso gracias a la Corte de Julio Nazareno.[5]

En 2001, Macri había sido procesado junto a Franco, su padre por el delito de contrabando de autopartes. Dicha causa se había iniciado en 1997 cuando se difundió el mecanismo que la empresa Sevel de la familia utilizaba para vender autopartes hacia Uruguay. Después de eso, vendía autos terminados para Argentina. La firma de los Macri – según lo investigado por la justicia – se beneficiaba con un arancel diferencial en la transacción. Utilizaban una empresa fantasma llamada Opalsen S.A. que era controlada por Sevel en

Argentina. La investigación había detectado exportaciones desde 1993 con vínculos establecidos entre Sevel Uruguay y otra empresa, Drago S.A. que también controlaba la familia Macri.

En el año 2002, cuando llegó a la Corte Suprema la causa de tráfico de autopartes que involucraba a Mauricio Macri y Franco Macri, los jueces que integraban la corte menemista de mayoría automática Julio Nazareno, Eduardo Moline O'Connor, Antonio Boggiano, Guillermo López y Adolfo Roberto Vázquez beneficiaron a la familia Macri. Fayt votó en disidencia junto a César Belluscio y Enrique Petracchi. Cuando la causa llegó por una apelación a la Corte, los jueces afines al menemismo decidieron que no había delito.[6]



La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros" Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a **Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano.[7], Bellucio se Jubiló con 65 años**

Esta es la imputación que concretamente efectuamos a los Actuales Ministros de la CSJN, ser más de aquellos corrompidos por FIAT, en verdad por SEVEL ARGENTINA, MAURICIO MACRI.

VI.- COMO SE VULNERARON LOS DERECHOS DE ASSA POR ODEN DE LA CSJN: la manipulación del sistema judicial Argentino en beneficio de puntualmente el estudio jurídico MARVAL, MARIAL O´FARREL concretamente el Dr. Héctor Mairal quien instrumenta el manejo del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIAL desde las sombras, sin figurar en el poder, con los Dres. FERNANDO MONTES DE OCA – GONZALO FONTANA.

1.- UNA PRIMERA ETAPA, con la instrumentación de la modificación y violación de la cosa juzgada, firme de la Excma. C. Com. Sala A, dictada por los entonces Dres. CARLOS VIALE – ISABEL MIGUEZ DE CANTORE – JULIO PEIRANO, en el exp. N° 37846/93_ "ASSA c/SEVEL s/ ORDINARIO" el 28/10/98 fallo confirmado por la misma Corte el exp. N° A514 XXXV de fecha 28/03/00.

2.- MANTENER LA DILACION DEL PROCESO. Alongando sine die en espera de la claudicación financiera, económica o física por la muerte del acreedor, van 44 años y no hay viso de terminar con la ejecución.

3.- HONORARIOS ILEGALES. Permitir la distribución de costas en honorarios ilegales por sobre el límite de las previsiones de la ley 24.432, 25% del monto del proceso, (cohecho), el de confiscatoriedad 33%, de **obligación de nuestra parte de $ 2.380.000**, denegando la acumulación de una multitud de incidentes de ejecución, disgregados para impedir cuantificar el dislate del monto de los mismos. Concretamente liberar honorarios por más de U$ 1.000.000, 50 veces más de lo legal, a pesar del dictamen contrario de la Sra. Fiscal de la PGN, AUTOMÓVILES CITROEN ARGENTINA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A. S.C. A. N° 2293, L. XLI *Ministerio Público Procuración General de la Nación*.

AUTOMÓVILES CITROEN ARGENTINA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A. (Lo subrayado y destacado nos pertenece) S.C. A. N° 2293, L. XLI Ministerio Público Procuración General de la Nación
Suprema Corte:

-1- Contra la sentencia de la Sala "A", de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, que a fs. 10.857/10.865, dejó sin efecto los honorarios concerniente~ a los rubros indemnizatorios sobre los que no prosperó la demanda y, en lo que interesa a los fines de este dictamen, modificó los honorarios regulados por la Juez de grado; en el principal y en el incidente de ejecución de sentencia, y fijó los correspondientes a los trabajos realizados en segunda instancia, la demandada "Peugeot Citröen Argentina S.A.", interpuso el recurso extraordinario de fs. 10.966/10.975, cuya denegatoria de fs. 11.497/11.498, motiva la presente queja.

-11- Tacha de arbitraria a la sentencia, afirmando que la regulación practicada es exorbitante, no guarda relación con el monto del proceso considerado como', base regulatoria, es confiscatoria y constituye una fuente de enriquecimiento incausado. Reprocha que las elevadas sumas de los honorarios regulados, contradicen los fundamentos empleados por la propia Sala, entre otros: ".. .que los honorarios a pagar por la actora(. ..), consumirían gran parte de lo obtenido como reparación; y los adeudados por el demandado prácticamente duplicarían el monto de la condena... " (v. fs. 10.8q8 vta.," penúltimo párrafo). Ello no se condice -prosigue- con el resultado final que evidencia la suma de los honorarios regulados, ya que representa aproximadamente el 80 % de la base regulatoria aplicada (se regularon $ 12.969.000, cuando la base para el cálculo, según el considerando IV, ascendería al importe de $ 15.872.888,11). Manifiesta que el juzgador también incurre en contradicción al~ mencionar reiteradamente que haría uso del principio de proporcionalidad, lo que resulta desvirtuado al otorgar a abogados y peritos, honorarios que en su conjunto por poco se equiparan al monto total del proceso, en evidente exceso de todo justo límite. Añade que resulta confusa la fundamentación brindada respecto de la ley "24.432, y transcribe lo dicho por los integrantes de la Sala con relación a su aplicabilidad o no a los trabajos realizados con anterioridad a su entrada en vigencia, que concluyó con la salvedad de que si bien se juzgan como no obligatorios los preceptos contenidos en la ley 24.~32 (por ejemplo, el límite del tope del 25 % actualmente incluido en el artículo 505 del Código Civil), lo cierto es que su impronta y su espíritu serán considerados como parámetros meramente referenciales a la hora de calcular las retribuciones... 11 (el subrayado es de la recurrente).

ADVIERTE QUE, SIN EMBARGO, EL ESPÍRITU DE LA NORMA SE ENCUENTRA AUSENTE EN LA REGULACIÓN RECURRIDA Y QUE NO HA SIDO CONSIDERADO COMO REFERENCIA PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS HONORARIOS. INSISTE EN QUE EL JUZGADOR NO LIMITÓ NI PRORRATEÓ LOS HONORARIOS REGULADOS A FIN DE QUE EL COSTO TOTAL PARA LAS PARTES NO EXCEDIERA EL TOPE DEL 25 %, Y TAMPOCO ENCOMENDÓ AL TRIBUNAL INFERIOR REALIZAR EL PRORRATEO EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL PERTINENTE. REALIZA CÁLCULOS MATEMÁTICOS PARA CONCLUIR QUE SOLAMENTE LOS HONORARIOS FIJADOS POR LA CÁMARA (SIN INCLUIR TASA DE JUSTICIA Y OTROS GASTOS), EXCEDEN EN UN 58 % EL LÍMITE DEL 25 % DEL MONTO DE LA SENTENCIA.

El Tribunal ha resuelto en reiteradas oportunidades, que las cuestiones atinentes a los honorarios regulados en las instancias ordinarias son por su naturaleza ajenas - como regla - a la apelación extraordinaria, así como, que la doctrina establecida acerca de la arbitrariedad es de aplicación especialmente restringida en la materia, y que la parquedad del auto regulatorio no comporta por sí sola, un supuesto de tal carácter (Fallos: 308:1837 y sus citas, entre otros). Sin embargo, V. E. tiene dicho, por otra parte, que se justifica la excepción a esta doctrina, en caso de haberse omitido la indispensable fundamentación conforme a las circunstancias de la causa, o cuando la solución acordada no permite referir concretamente la regulación al respectivo arancel, pues de otro modo el pronunciamiento se torna descalificable como acto judicial (v. doctrina de Fallos: 308:1079 y sus citas; 320:2379, considerando 40° y sus citas, entre otros).

A mi modo de ver, ambos supuestos excepcionales concurren en el sub lite tornando aplicable al caso la doctrina de la arbitrariedad, toda vez que se alega que los honorarios regulados fueron significativamente superiores al límite del tope establecido por la ley, y el auto regulatorio no contiene fundamentos suficientes que permitan determinar la manera en que fueron aplicadas las normas y las pautas que dijo tener en cuenta\ para relacionarlas con el importe regulado.

En efecto, asiste razón al apelante cuando tacha de confusos los argumentos de la Alzada en relación con la aplicabilidad de la ley 24.432. Así, se observa que a fs. 10.861 vta., los magistrados integrantes de la Sala "A", expusieron que mutaron su criterio original, alineándose con la Corte Suprema en virtud de la seguridad jurídica~, de conformidad con la doctrina del caso "Francisco Costa" (Fallos:319:1915) que estableció que deviene inaplicable la ley 24.432 a los trabajos realizados antes de su entrada en vigencia. Indicaron que si bien esa posición sería formalmente mantenida, lo cierto es que la Corte ha vuelto a dar un giro en este tema a estar por la doctrina sostenida en los ~ autos "Saneamiento y Urbanización S.A. cl D.G.L" (Fallos: 327:760), donde dijo que la ley 24.432 es de aplicación inmediata a los asuntos en trámite, reflotando la posición otrora sostenida por esa Sala. Expresaron a continuación - como se ha visto en la reseña que antecedentes que si bien consideraban como no obligatorios los preceptos de la ley 24.432, mencionando en especial el tope del 25 % incluido en el artículo 505 del Código Civil, lo cierto es que su impronta y su espíritu serían considerados como parámetros referenciales a la hora de calcular las retribuciones. También reconocieron que la ley de marras, no hizo más que recoger antiguos criterios del Máximo Tribunal, donde reiteradamente se ha proclamado que la regulación de honorarios no depende exclusivamente del monto del litigio o de las escalas pertinentes, sino de un conjunto de pautas que deben ser evaluadas por los jueces con prudencia y discreción. Añadieron que tal concepto jurisprudencial ha ido delineando a través del tiempo lo que se denomina "principio de proporcionalidad", desarrollando luego lo que se dijo en doctrina acerca de este principio, en orden a que cada estipendio debe guardar proporción razonable con el monto en juego y la labor desarrollada, así como que debe existir una equitativa relación armónica entre todos los emolumentos fijados entre sí en atención al interés comprometido de cada uno de los intervinientes, pero

tomados como un conjunto. La base regulatoria, expresó a continuación, estará compuesta principalmente por el monto que prospera en la sentencia (v. fs. 10.861 vta., último párrafo/10.862, el subrayado me pertenece).

Sin embargo, a la hora de regular los honorarios e los distintos profesionales intervinientes en el pleito, y más allá de que, efectivamente, el Tribunal modificó su criterio respecto de la ley 24.432 al fallar en la causa "Saneamiento y Urbanización S.A. el O.G.L", en la, que la mayoría adhirió a la disidencia del juez Fayt en Fallos: 319:2791, y estableció que las previsiones de esta ley son de aplicación inmediata a los asuntos en trámite (v. Fallos: 327:760, cons. 5°), los juzgadores no tuvieron en cuenta ninguno de los postulados que anticiparon (precedentemente reseñados), desde que los emolumentos fueron fijados en importes cuya suma -como lo expuso el recurrente- representa aproximadamente el 80 0/0, de la base regulatoria aplicada, y prescindieron, además, de proporcionar los fundamentos que permitan referir sus conclusiones a las cláusulas del arancel correspondiente; no bastando para ello la mera cita de disposiciones arancelarias (v. doctrina de Fallos:304:1050; 308:941; 310:566, entre otros).

Por otra parte, la Alzada reguló los honorarios sobre la base de la liquidación aprobada, con más sus intereses, con sustento -sobre este último aspecto- en lo resuelto en el plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial en la causa "Banco del Buenl Ayre", del 29 de diciembre de 1994, que allí cita (v. fs. 10.863, punto IV). Esta solución, es contraria a la reiterada doctrina de V.E. que ha determinado que los intereses no integran el monto del juicio a los fines regulatorios, pues ellos son el resultado de una Contingencia esencialmente variable y ajena a la actividad profesional (v. doctrina de Fallos: 311 :1653; 316:475; 318:850; 322:2961; 327:3992, 5982 y sus citas, entre muchos otros).

Todo lo cual autoriza a descalificar el pronunciamiento recurrido en los términos de la doctrina de la arbitrariedad, sin que ello implique abrir juicio acerca' de la regulación que ha de corresponder en definitiva.

Por todo lo expuesto, opino que debe hacerse lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia apelada, y disponer vuelvan los actuados al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado.

4.- MORA. Atribuyendo una mora que no es tal, por 18 años, a pesar y contario sensu, de la existencia de fallos firmes por la misma Sala A, hoy en distinta composición, luego me referiré a ello, obrante en la sentencia de la Sala A de fecha 20-02-2007 En el exp. N° 125694/2000 “ASSA c/ FIAT ARGENTIA S/ ORDIARIO S/ INCIDENTE DE EJECUIÓN DE SENTENCIA” en oportunidad que el infame ex apoderado “NORBERTO JORGE BORLENGHI le reclamara honorarios a SEVEL.

“*Ello pues, a falta de una regulación firme, no cabe añadir intereses, ya que no puede considerárselos devengados”*. Habiéndose distribuido en honorarios y/o embargado a hoy y van por más de **U$D 2.000.000 (cohecho**), sobre un **monto del proceso de poco más de $ 15.000.000, estamos hablando de ya 50 veces más de lo en verdad en cargo de ASSA.**

5.- INSTRUMENTANDO PARTE DEL "DESPELOTE LEGAL – LAWFARE", CON MAS DE 101 RECURSOS ACTUALES DE QUEJAS QUE NO SON TRATADOS O QUEDAN "CAJONEADOS" POR AÑOS, ACLARATORIA DE NOVIEMBRE DE 1988 SE DETALLAN:

RECURSOS EN DONDE INTERVINO LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

RECURSOS DE QUEJA DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL EXP. N° COM 37846/1993. Y DEL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP N| 125649/2000

1.- A-505-XXI (Revisión de la Sentencia Definitiva Año 1988)

2 A-208-XXVI / A-160-XXVI (Revisión de la Sentencia definitiva de la Sala C año 1997)

3.- A-514-XXXV (Revisión de la Sentencia Definitiva de la Sala A Año 2000)

4.- A-2293-XLI / A-2300-XLI (Revisión de la Regulación de Honorarios Año 2007)

5 A-203-XLVII (Rex Interpuesto por FIAT por la liquidación Año 2014)

6. D-204-XLIX (Planteo de De Martino x el dictamen de la Procuradora Rosellio en A-203)

7 A-1716 (Rex interpuesto por FIAT, rechazado)

8 A-88-XLIII (Queja por in incidente de recusación, Año 2007)

9.- A-1089-XLVI. (Año 2011)

10- D. 551. XLVII. (Recurso de Per Saltum en el Incidente de Ejecución de Sentencia Año 2011

11.- A. 268. XLIX. (Queja en el Incidente de Honorarios de Patiño Mayer (Año 2013)

12.- A-20-L.Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA Y OTRO s/ordinario s/incidente (transferencia de fondos)

13.- A-1347-XLVIII Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/inc. de ejecución de sentencia (Año 2014)

14.- A. 498. L. RHE Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina s/ordinario (Año 2015)

15.- COM 125649/2000/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

16.- COM 125649/2000/2/RH002 Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

17.- COM 037846/1993/6/1/RH002

Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. Y OTROS c/ Fiat Argentina SA Y OTRO s/ORDINARIO (Año 2015)

18.- COM 37864/19/6/4/RH02 bis- Fallos 339:489 (Año 2016)

19 **COM 125649/2000/4 (En Trámite)**

2. RECURSOS DE QUEJA DERIVADO DE LA CAUSA ASSA C/ FIAT CONCORD

2.1 A-217-XXIII (Queja interpuesta por FIAT CONCORD, Sentencia de fecha 11/10/2001)

2.2 A-987-XL (Queja Interpuesta por FIAT)

2.3 A-413-XLIII (Queja Interpuesta por ASSA por la denegación de la capitalización de Intereses, Año 2009)

2.4.- A-355-XLIX Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Concord SAIC s/ordinario (Año 2015)

3. PRESENTACIONES DIRECTAS VARIAS.

3.1.- A-620-XLIV (Acción de Amparo c/ PEN) Se desestima la presentación, Año 2008

3.2. A-629-XLV (Recusación del Ministro Pretacchi) Año 2009

3.3.- D-235-XLV "De Martino s/ Su presentación en autos Catucci Liliana s/ Denuncia Año 2009)

3.4.- A-719-XLV "ASSA s/ su presentación" Año 2009

3.5.- A. 256. XLVI. PVA "ASSA. s/SOLICITA INTERVENCION EN (EXPTE. N° 406/09 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA) Año 2010

3.6.- A. 219. XLVII. AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. s/INFRACCION ART. 2.1.2. LEY 451-CAUSA Nº 22994/02- Año 2011

3.7.- A. 913. XLV. AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF c/ s/ART. 2.1.2 LEY 451 Año 2012

3.8.- A. 436. XLVIII. . Automóviles Saavedra s/plantea nulidad y recurso extraordinario contra la res. n° 180/11 Año 2012

3.9.- D. 365. XLVIII. De Martino, Antonio Conrado s/su presentación en autos: Inspección General del Justicia c/ Automóviles Saavedra S.A. s/ ordinario. Año 2012

3.10.- A. 903. XLVIII. Automóviles Saavedra s/su presentación en autos: Automóviles Saavedra c/ Fiat s/ incidente de inversión de fondos

3.11.- D. 700. XLVIII. PVA De Martino, Antonio Conrado s/per saltum en autos: Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA y Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Concord SA (Año 2013)

3.12.- D. 704. XLVIII. PVA De Martino, Antonio Conrado s/per saltum en autos: Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA y Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Concord SA (Año 2013)

3.13.- A. 1208. XLVIII. PVA Automóviles Saavedra SA s/su presentación (Año 2013)

3.14.- A. 1326. XLVIII. PVA Automóviles Saavedra S.A. y Antonio C. de Martino s/su presentación en autos: 'De Martino, Antonio y otros s/ extorsión' expte. nº 9527/11 (Año 2013)

3.15.- I-55-XLIX. Inspección General de Justicia c/ Automóviles Saavedra S.A. s/ordinario Año 2013

3.16.- D. 629. XLIX. De Martino, Antonio Conrado c/ s/recurso por salto de instancia - demora y denegación de justicia en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ ordinario' Año 2013

3.17.- D. 664. XLIX.de Martino, Antonio Conrado c/ s/su presentación en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ beneficio de litigar sin gastos' y 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ ejecución de sentencia' (Año 2013)

3.18.- A-181-L. Automóviles Saavedra S.A. s/incidente de ejecución de sentencia (Año 2014)

3.19.- A-544-L. Automóviles Saavedra S.A. s/incidente de ejecución de sentencia (Año 2014)

3.20.- CSJ 002331/2014/RH001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2014)

3.21.- A. 717. L. RHE Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/beneficio de litigar sin gastos. (Año 2014)

3.22.- CSJ 004670/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A c/ FIAT ARGENTINA S.A s/PRESENTACION VARIA

3.23.- CSJ 005296/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2014)

3.24,. CSJ 006014/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/VARIOS (Año 2015)

3.25.- CSJ 003105/2015/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA c/ FIAT ARGENTINA SA s/EJECUCION DE SENTENCIA S/ INCIDENTE DE LIBERACION DE FONDOS (Año 2017)

3.26.- D. 143. XLV. PVA DE MARTINO ANTONIO CONRADO s/SU PRESENTACION (Año 2009)

3.27.- D. 478. XLV. PVA DE MARTINO ANTONIO CONRADO s/SU PRESENTACION (Año 2010)

3.28.- D. 292. XLVII. PVA DE MARTINO ANTONIO C. s/SOLICITA AVOCAMIENTO (Año 2011)

3.29.- D. 118. XLVIII. PVA De Martino, Antonio C. s/su presentación (Año 2012)

3.30 **CSJ 000011/2019-00 "DE MARTINO, ANTONIO CONRADO S/SOBRE SU PRESENTACION" (Revisión Sentencia de Cancelación por Cosa Juzgada Írrita En trámite)**

4.- RECURSOS DERIVADOS DEL INCIDENTE DE LIMITACIÓN DE COSTAS.-

4.1 A. 757. XLVII. (Año 2011 – Benef. De Litigar sin gastos)

4.2.- A-1260-XLIX AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA s/su presentación en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ inc. de limitación de condena de costas' (Año 2014)

4.3.- A-670-L Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/incidente limitación de costas (Año 2015)

4.4.- COM 028163/2007/2/RH001

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. - ANTONIO C. DE MARTINO c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

4.5.- COM 028163/2007/4/RH003 (Año 219)

5.- Quejas Incidente de Honorarios NJB (Exp N° 42920)

5.1.- COM 042920/2008/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A., ANTONIO C DE MARTINO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

5.2.- COM 042920/2008/2/RH002

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A., ANTONIO C DE MARTINO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

5.3.- COM 042920/2008/5/RH005 (Año 2015)

5.4.- COM 042920/2008/6/RH006 (Año 2017)

5.5.- COM 042920/2008/7/RH007 (Año 2017)

5.6.- COM 42920/2008/8 (En trámite)

6.- INCIDENTE DE GASTOS INTEGRATIVOS.-

6.1.- COM 015382/2014/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

6.2.- COM 015382/2014/2/RH002

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

6.3.- COM 015382/2014/3 (En Trámite)

7.- QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS TABANERA

7.1.- COM 027177/2006/2/RH001 Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

7.2.- COM 027177/2006/3/RH002 (Año 2017)

7.3.- COM 027177/2006/6/RH005

7.4.- **COM 027177/2006/7/Rh006 (En Trámite)**

8.- QUEJAS INCIDENTE DE PAGO

8.1.- COM 132299/2000/4/RH003 Recurso Queja Nº 4 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

8.2.- COM 132299/2000/5/RH004
Recurso Queja Nº 5 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

8.3.- COM 132299/2000/6/RH005 (Año 2016)
8.4 COM 132299/2000/7 **(En trámite)**

9.- QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS RUSSO
9.1 COM 007445/2010/1/RH001
Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS

9.2.- COM 007445/2010/3/RH003

9.3.- COM 007445/2010/4/RH004 (Año 2015)
9.4.- COM 007445/2010/6/RH006 (Año 2017)
9.5 - COM 007445/2010/7/RH007
9.6.- COM 007445/2010/9/RH009 (Año 2019)
9.7 COM 7445/2010/8 (En Trámite)
9.8 - COM 007445/2010/10 (En trámite)
9.9.- COM 007445/2010/11 (En Trámite)

10-. QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS STEINHARDT.-
10.1 COM 013732/2007/1/RH001 (Año 2015)

10.2 COM 013732/2007/2/RH002 (Año 2017)
10.3.- COM 013732/2007/3/RH003 (Año 2017)

10.4 COM 013732/2007/4/RH004
10.5 COM 13732/2007/5 (En trámite)
10.5 COM 13732/2007/6 (En Trámite)

11.- QUEJAS "INCIDETE DE INEXISTENCIA"
11.1.- COM 009463/2013/2/RH001
Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS

11.2.- COM 009463/2013/3/RH002 (Año 2016)
11.3.- COM 009463/2013/1/1/RH003 (Año 2017)
11.4. COM 009463/2013/4/RH005

12.- QUEJAS "INCIDENTE HONORARIOS SPINEDI"
12.1 COM 005784/2010/1/RH001
Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. Y OTRO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS

12.2. COM 005784/2010/2/RH002 (Año 2017)

12.3 - **Exp 5784/2010/4 (En tramite)**

13.- QUJAS "INCIDENTE FONDOS BCO CIUDAD"

13.1.- COM 014541/2009/2/RH001 (Año 2016)

13.2.- **COM 014541/2009/3 (EN TRAMITE)**

14.- QUEJAS "INCIDENTE LIBERACION DE FONDOS"

14.1.- COM 021081/2013/5/RH003 (año 2017)

14.2.- COM 021081/2013/6/RH004 (Año 2017)

14.3.- COM 021081/2013/7/RH005

VII.- HECHOS QUE MOTIVAN EL PEDIDO DE JUICIO POLITICO

INTRODUCCION. PRESENTACION DE AGNELLI – CRISTIANO RATAZZI – FAMILIA MACRÍ LOS DEUDORES DE ASSA.

Habremos de demostrar a este HCDN como los integrantes de la CSJN en sus distintas integraciones, todos ellos de una u otra forma han participado por acción u omisión en denegar justicia a AUTOMOVILES SAAVEDRA en los exp. que sigue con la empresa FIAT PEUGEOT CITROEN, SEVEL hoy PCSA – PCA.

Desde cuando el 4/08/88 se modificara la pacifica doctrina y jurisprudencia para rechazar la sentencia dictada por la Excma. Cámara sala B contra la cual se planteó el recurso de aclaratoria en razón del cohecho cometido por la composición de este tribunal en aquel entonces.

Como debe interpretarse este estado de cosas, muy simple en 1988 la entonces composición de la corte se vio obligada a aceptar por haberse requerido el juicio político del Dr. Cesar Belluscio a proceder a la aclaratoria presentada por nuestra empresa a los efectos de volver a darle vida a la demanda por los daños y perjuicio motivados por la cancelación abusiva de la concesión. Sin embargo aún luego de haber transcurrido 32 años a hoy, y no sabemos hasta cuando, no es de posible y efectivo cumplimiento.

Como quedamos a este estado de cosas? Los jueces inferiores comerciales, contenciosos, criminales, federales, laborales, unos y otros todos, son manejados desde y por la CSJN que hoy toma estado público y conocida como la MESA JUDICIAL DE MAURICIO MACRI denunciada históricamente por esta parte como "**LOS MIL HOMBRES DE SALLUSTRO".**

LOS MIL HOMBRES DE SALLUSTRO". Siempre desde la década del 1960´ (sesenta) la empresa FIAT cuenta como integrante de la "P2" "PROPAGANDA DOS" del funcionarios "del caso", dentro del sistema de gobierno de la Nación Argentina Hoy como ayer aún más fuerte y presente desde donde naciera este "SOTTOGOVERNO" dentro del Estado italiano.

Herencia Cristiana. LA "P-2" EN LA ARGENTINA,

El 21 de enero de 1982 el Senado Italiano ratifica 1a disolución de la P-Due. Un cable de ANSA, fechado el 22, informa que el Parlamento unánimemente transformó en ley las normas del artículo 18 de la Constitución en materia de asociaciones secretas, las que son así consideradas aún cuando actúen dentro de asociaciones existentes desarrollando actividades que interfieran el ejercicio de órganos constitucionales, administración pública y servicios públicos de interés nacional.

Entre otras revelaciones resalta la situación de dependencia a la P-Due del importante e influyente diario italiano Corriere Della Sera, al descubrirse que desde 1977 sobrevivía económicamente gracias a financiaciones procuradas por Gelli, Calvi y Ortolani (este

último es el brazo derecho del Venerable). Ugo Intini, director del diario socialista Avantí afirma que el Corriere fue conquistado con miles de millones para usarlo como formidable ínstrumento de poder. A través de la influencia sobre el diario y otras tramas en marcha, la P-Due preparaba el asalto a las instituciones. Entre los nombres de los piduístas implicados en la maniobra del Corriere se citan a Angelo Rizzoli, presidente del Grupo Rizzolli importante empresa editorial- y Bruno Tassan Din, su director general.

A la huida de Roberto Calvi, ocurrida el 10 de junio de 1982, quien debía presentarse ante la comisión investigadora, sigue un acontecimiento que se juzga unido a la fuga del alto banquero: se suicida su secretaria, Graciela Teresa Corrocher. La presunta suicida antes de caer desde el quinto piso del Banco Ambrosiano deja una nota que dice: Sea Calvi dos veces maldito por el daño que causó al banco y a sus empleados. Diez días después Calvi aparece colgado de un puente de Londres, sobre el Támesis, sin dejar ni siquiera líneas de despedida.

LA LEY DELL´OMERTA BANQUERO ROBERTO CALVI ASESINADO

El BANQUERO ROBERTO CALVI murió asesinado, según la conclusión judicial. El banquero italiano Roberto Calvi, que fue encontrado muerto bajo el puente londinense de Blackfriars el 18 de Junio de 1982, no se suicidó y su fallecimiento fue probablemente debido a un crimen

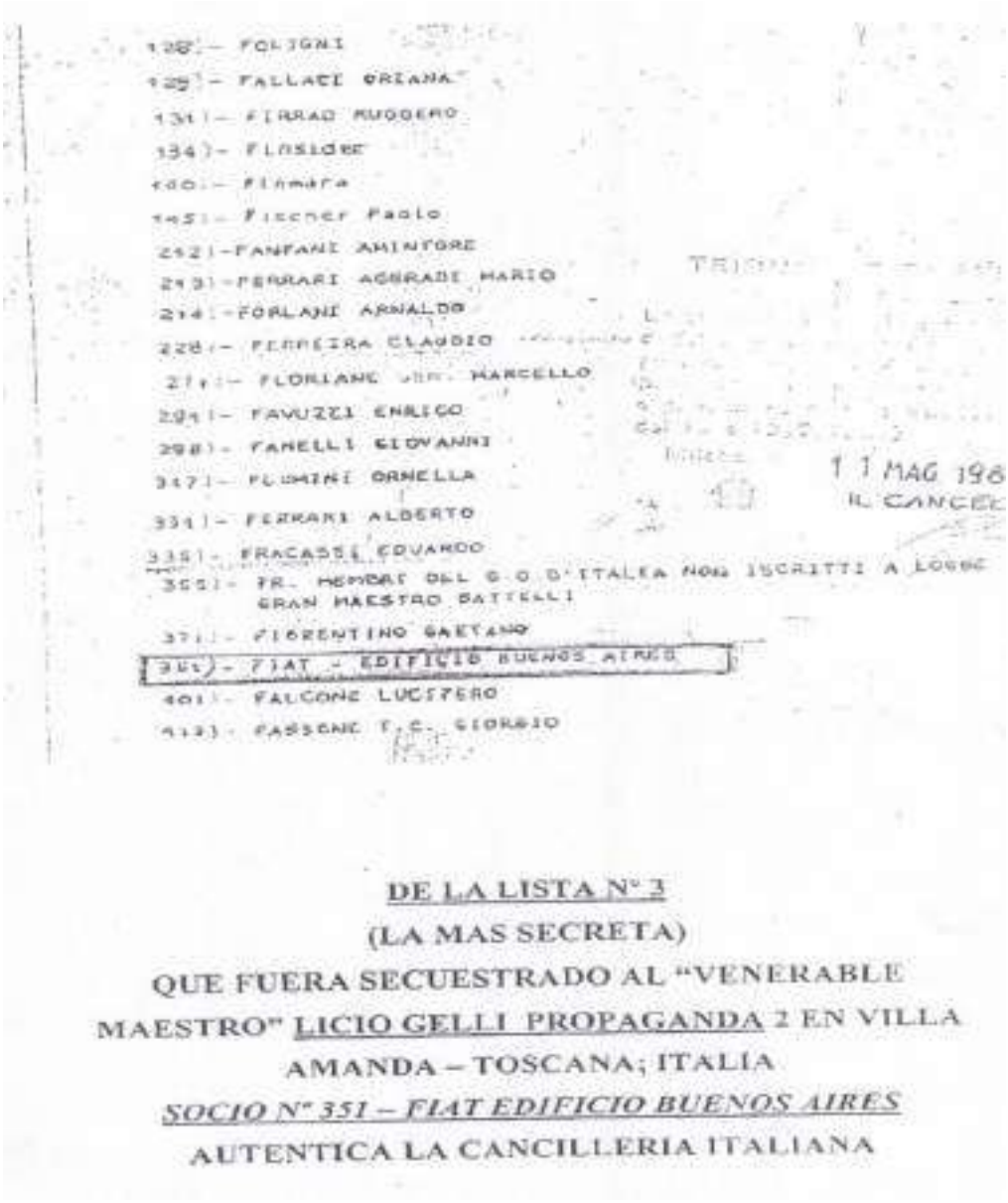
COMO CARLOS CALVI EL 18/06/82, QUIEN SE "SUICIDARA", (ASESINATO) BAJO UN PUENTE BLACKFIARS EN LONDRES COMO ACOSTUMBRA HACERLO EL OBLIGADO AL PAGO, DUEÑO DEL GRUPO SEVEL-FIAT-PEUGUEOT-CITROEN-FCA MACRÍ- RATAZZI-AGNELLI- JONH ELKANN.



Se imputó a **GIOVANNI y UMBERTO AGNELLI**. Guarda correlato con el asesinato de EMANUELA ORLANDI, tanto su padre, como el pontífice Juan Pablo II atentado fallido, cuyo autor era Ali Agca, fue adjudicado por la mafia como responsable de la perdida de sus fondos en

el banco Ambrosiano. Casual y exactamente un año después el 21/06/83. El posterior asesinato de su asesino, mafioso ENRIQUE DE PEDIS, según lo confesara su amante.

"FIAT EDIFICIO BUENOS AIRES", PIDUISTA N° 361, DE LA LISTA MAS SECRETA N° 3, SECUESTRADA A LICIO GELLI EN SU CASA "VILLA WANDA" EN AREZZO, TOSCANA, ITALIA, CON 160 KG. DE LINGOTES DE ORO. LA LISTA FUE PUBLICADA EN "LA PRENSA" POR LOS PERIODISTAS J. IGLESIAS ROUCO - MANFRED SCHÖNFELD.



GIUGLIO ANDREOTTI, GIOVANNI AGNELLI, ambos causalmente senadores vitalicios, del Congreso Italiano, siendo los verdaderos jefes de la P2.

GIOVANI ANGELLI AGNELLI DETENIDO – MUERTE Y ESCANDALO FINANCIERO, ASESINATO DE ROBERTO CALVI, BANCO AMBROSIANO



Testimonio en Milán

El presidente de la empresa Fiat, Giovanni Agnelli, debió prestar declaración testimonial en la investigación judicial por la muerte del banquero Roberto Calvi, titular del Banco Ambrosiano. En la radiofoto, Agnelli aparece en momentos de ingresar, con tal objeto, en los tribunales de Milán, donde se sustancia la causa del sonado escándalo financiero y la muerte de Calvi.

Agencia AP

ENTONCES HCDN.

Luego llegaron la inspecciones DGI con el grupo empresario y contra mi persona. Las clausuras, con los allanamientos, etc, etc y le voy a señalar los últimos tres ocurridos, para que usted pueda tomar una dimensión del estado de acoso que sufrimos cotidianamante, no a lo largo de todos los días hábiles, del año en modo particular los feriados, las ferias judiciales, los momentos de aislamiento social, se trata de presionar continuamente con todos los medios del estado mientras esta CSJN los acompaña con una demora interminable.

Debe entender la política judicial destinada a arruinar al legítimo acreedor de FIAT. El tiempo la acción natural, la desidia judicial, el despelote legal, "las manos rojas", etc. todos los intentos son válidos en pos del objetivo. En eso están después de 44 años.

Cierto es, y lo único que debemos agradecer, no permitieron que nos desaparezcan –aniquilarnos-. Gracias.

N´DRANGUETA, Hoy a la familia AGNELLI – RATAZZI y MAURICIO MACRÍ se los conoce, como miembros de la n´drine "los comisos" de la mafia calabresa N´drangueta, la organización criminal más poderosa y sanguinaria con más de mil grupos infiltrados en 32 países del mundo. Organización que controla el puerto de GIOIA TAURO en Calabria, el cuarto en importancia de Europa que recibe desde la hidrovia Argentina el narcotráfico con los conteiners sin controlar por orden de MAURICIO "para facilitar las exportaciones"….de droga.

Pero peor aún el grueso de la droga no iba a la banda a la cual pertenece, se desviaba hacia los sicilianos que pagaban mejor, por lo cual el mejor refugio que puede tener MAURICIO es en las cárceles argentinas, ya que en Europa, en Italia lo espera la Lupara. La traición en el sur italiano no se perdona, se paga con la muerte, esa es justicia.

DELINCUENTES DE MANOS ROJAS, O DE CUELLO BLANCO, HAY ABOGADOS, ECONOMISTAS…. POLITICOS QUE ADEMAS SON INGENIEROS.

Al decir de FRANCISCO MACRÍ en Polistena y Franco MACRI “sin acento” en Argentina “…Mauricio no te metas en política...mantente “escondido” como yo…”

NON PIU' LUPARA MA LAUREA ALLA BOCCONI E ALTA FINANZA -











LA NACION | EL MUNDO | ACTUALIDAD

'NDRANGHETA: LOS BONOS VINCULADOS A LA MAFIA DESATAN UN ESCÁNDALO EN EUROPA

Crédito: Getty Images**Elisabetta Piqué** 11 de julio de 2020 • **18:53**

ROMA.- Los fiscales antimafia lo advierten desde hace años: LA 'NDRANGHETA -LA MAFIA CALABRESA, UNA DE LAS MÁS PODEROSAS DEL MUNDO Y QUE SUPERÓ A LA ***COSA NOSTRA*** *SICILIANA y la* ***Camorra*** *napolitana desde hace tiempo- ha dejado de lado su tradicional violencia. Y, en un salto de calidad gigantesco, se infiltró hasta en las altas finanzas, tal como denunció días atrás el diario* ***Financial Times , que en una investigación que hizo temblar al mundo financiero italiano sacó a la luz la existencia de 1000 millones de euros de mafia bonds .***

En lo que significó ***un escándalo que salpica a varios bancos italianos y extranjeros y a una famosa consultora internacional*** *, inversores internacionales adquirieron, según el diario británico, obligaciones por un valor total de 1000 millones de euros, garantizadas por empresas de fachada que estarían conectadas con distintas familias de la 'Ndrangheta.*

Coronavirus: Disney World reabrió sus parques mientras suben los casos de Covid en Florida

En un caso los bonos fueron comprados por el conocido instituto de crédito italiano Banca Generali, bajo asesoramiento de la consultora Ernst & Young. La venta habría ocurrido entre 2015 y 2019 y, según documentos legales y financieros a los que accedió el periodista Miles Johnson, una parte de las obligaciones más tarde resultó vinculada a bienes ligados a empresas de la mafia calabresa que habían logrado sortear los controles de antirreciclaje.

Entre los inversores también figuran fondos de pensiones y hedge funds, "atraídos por la posibilidad de altas ganancias en una fase de intereses especialmente bajos".

El mecanismo sacó provecho de la vulnerabilidad crónica del sistema público-privado. Las obligaciones, de hecho, habrían nacido de facturas no pagadas por las autoridades sanitarias italianas a una serie de proveedores de servicios médicos. La ley europea, en efecto -según aclaró el artículo-, prevé para las facturas vencidas no pagadas por entes públicos una penalidad con intereses garantizados, que las vuelve apetecibles a eventuales inversores que "apuestan" sobre el futuro pago de la deuda.

Así, aparecía como un producto financiero perfecto, vendido a través de la mediación de Cfe, un banco de inversiones "boutique" con sede en Ginebra, que tras la nota del Financial Times se vio obligado a salir a aclarar que no sabía absolutamente nada del origen criminal de esos fondos. *"Los créditos puestos bajo atención por parte del artículo representan una porción mínima y no significativa del complejo portfolio cedido y, más en general, del total de créditos asociados al sistema sanitario nacional,*

objeto de cartolarizaciones respecto de las cuales Cfe actuó en calidad de arranger", explicó el instituto.

En forma similar se defendió la Banca Generali, que aseguró en todo caso ser "parte perjudicada" y se manifestó lista para colaborar. "Estábamos convencidos de que la transacción tenía los requisitos necesarios", indicó en un comunicado.

Facturación

Lo cierto es que no es una novedad que la 'Ndrangheta se ha vuelto una de las mafias más potentes del mundo y una de las empresas más exitosas de Italia.

ALGUNOS ESTUDIOS ESTIMAN QUE FACTURA ALREDEDOR DE 44.000 MILLONES DE EUROS POR AÑO. SUS AFILIADOS DESDE HACE TIEMPO ABANDONARON EL CLÁSICO SOMBRERO Y LA LUPARA (ESCOPETA) Y *se dan el lujo de estudiar en las más prestigiosas escuelas de business.*

"Algunos jóvenes se licenciaron en la London School of Economics o hasta en Harvard, e incluso obtuvieron MBA", señaló Anna Sergi, criminóloga de origen calabrés que enseña en la Universidad de Essex, citada en el diario*.*

La investigación del Financial Times cayó como una bomba en Italia. Todos saben la influencia que suele tener ese medio, que llega a diario a los principales inversores económicos y gobernantes. *El gran temor es el efecto, seguramente nefasto, que podría tener en este momento de negociaciones en curso sobre el recovery fund que se apresta a lanzar la Unión Europea (UE), que debería significar colosales fondos para Italia, uno de los países más golpeados por el Covid-19.*

"El título sobre los mafia bonds no ayuda seguramente a superar la desconfianza hacia el bel paese de los italoescépticos o italófobos desparramados en las cancillerías europeas", subrayó Gianluca Mercuri en el Corriere della Sera .

Más aún cuando ***en Italia también se encuentra al rojo vivo el debate político sobre si, en medio del descalabro económico causado por el nuevo coronavirus, hay que aceptar los fondos del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MES, también llamado "salva-Estados")****. Se trata de préstamos más que convenientes, por un valor de 37.000 millones de euros, cuya única condición es que deben ser gastados en salud, un rubro que la 'Ndrangheta ha demostrado conocer demasiado bien."----------*

Esta siniestra organización ha podido, como las organizaciones mafiosas del pasado y presente han podido prosperar por dos décadas al haber permanecido "en las sombras", nadie podía fehacientemente de su presencia. El error cometido en Italia ha sido el asesinato de los jueces Falcones, Borselino, actos de barbarie que los expusieron a la opinión pública y desde entonces perseguido.

Francisco MACRÍ, escondido detrás de FRANCO MACRI, sin acento, para esconder su pasado mafioso al desembarcar en Argentina cuando emigrante Italiano, le advirtió a Mauricio "**NO TE METAS EN POLÍTICA**". Su desmedida ambición y torpeza,- fracasado-, ha puesto de manifiesto a la secreta MAFIA MACRISTA RATAZZI", hoy este último escondido detrás del primero, como a algunos de sus "ediles" la CSJN, a quien

señalamos a los Sres. Ministros de nuestro Máximo tribunal de Justicia. Ello resulta simplemente inamisible, razón en la cual fundamos el pedido de destitución.

1) Sentencia CSJN, 4/8/1988, "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337, (Expediente CSJN-A-505-XXI)

PUBLICACION: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56.

Cito el Artículo "EL PODER NORMATIVO DEL CASO Del precedente a la norma". Por Antonio Boggiano, Publicado en La Ley 1989-B, p.1.

"II.- Validez de las cláusulas:

"…Es crucial la distinción entre la valida incorporación de la cláusula al contrato y la validez de la misma desde el punto de vista de su contenido. En aquel caso se trata de la valida aceptación de la cláusula. En este de su validez según principios y normas del derecho objetivo

*….**tan distingo pudo haber tenido relevancia en el caso comentado pues en sus considerandos, el fallo de la Cámara relata que la actora afirmó que el contrato había comenzado a cumplirse varios años antes de la adhesión por la actora al reglamento que predispuso la demanda. Si esto fue verdad, tiene importantes consecuencias en materia de clausulas incorporadas a contratos stand predispuestos. Así, la jurisprudencia comprada juzga que tales clausulas solo pueden ser consideradas válidamente incorporadas al contrato, esto es, aceptadas, si se dio razonable oportunidad de conocerlas al adherente**.*

…ahora bien, para que pueda considerarse razonable el conocimiento real o presunto de las clausulas se requiere que hayan sido dadas en contrato. Solo así se puede admitir su aceptación valida (Ver la jurisprudencia comparada en nuestro International Estándar Contracts. A conparativve Study…La razón de esta exigencia estriba en garantizar al adherente la posibilidad de no contratara "to leave it". O si puede discutir oportunamente las condiciones)…."

III.- Razonabilidad del ejercicio de la cláusula en el caso:

"*…Dos cuestiones resueltas. Resta examinar si fue razonablemente o abusivamente ejercida…"*

"… (Consid. 12, Énfasis mío)…"

"*…a la luz del criterio del "tiempo razonable" puede haber tiempos de claridad y tiempos de penumbra. Naturalmente los jueces tendrán la última palabra. Quizás la Corte, si decidiera otra vez haber uso de la facultad que le confiere el art. 16 de la ley 48…*"

IV.- El funcionamiento de la cláusula:

"*…así, la cláusula fue juzgada valida. Pero su ejercicio ha de ser razonable, no abusivo, atendiendo las particulares circunstancias del caso. La Corte somete la clausula al control de justicia, pues el funcionamiento de la cláusula al control de razonabilidad. Esta es la clave de su concepción de conformarse a la equidad, considerando las circunstancias del caso…*"

"…como una derivación razonada de la cláusula a las particularidades circunstanciales del caso…Esta pérdida también ha de ser razonablemente fundada. De otro modo, el concedente podría siempre invocar pérdida de confianza….a mi juicio un párrafo de una carta del concedente como el citado en el consid. 17 del fallo no basta…Finalmente, era razonable que el concesionario entendiera con la carta de advertencia (Consid. 17) que se le comunicaba la decisión de rescindir según la cláusula contractual? pienso que no…."

V.- La rescisión del contrato continuado:

"*…El poder de una o ambas partes de interrumpir el contrato con prestaciones continuadas o periódicas ha sido estudiado específicamente en la doctrina italiana (Sangiorgi, "Rapporti di durata e recesso ad nutum" Milano 1965, Callegari "Il receso unilaterale del contrato" Torino 1939)…..*"

"*….El residente debe salvaguardar los intereses de la otra parte si no le causa un sacrificio apreciable. Si el contrato no tiene una duración mínima, o si el mínimo ha sido superado, se sostiene que cualquiera de las partes es libre de darlo por terminado, salvo el principio de la buena fe. Es interesante el desarrollo del argumento según el cual el receso o rescisión es la necesaria consecuencia de la particular configuración del contrato sin termino por la anomalía de una indeterminación relativa al ojbeto (Ver Sangiori, cit. Pag. 183, MIrabelli "Dei contratti in generale" 1980, 297 De Nova "Obligazioni e contratti (Resegno) Torino, 1982 p.551...Pero se requiere una comunicación inequívoca, no ambigua, sorpresiva o que pueda suscitar duda razonable…*"

VIII.- El ejercicio regular del derecho a rescindir:

"*…Los diez años transcurridos tornaban tanto más exigible comunicar la rescisión con inequívoca declaración de voluntad aquel efecto jurídico rescisorio preciso, esto es, buena fe…*"

IX.- Del precedente a la norma:

"*…Pero su ejercicio no ha de ser abusivo. Para apreciar la razonabilidad del ejercicio del derecho a rescindir a que contemplar el tiempo ya ejecutado del contrato…debería hacerse respetar estrictamente la necesidad de una manifestación fehaciente de la voluntad del rescindir. Particularmente mediante el ajuste de la comunicación a los términos de la cláusula…Las "particulares circunstancias del caso" a decidir orientarán el juicio de anagogía a semejanza del caso fallado por la Corte y los futuros…En realidad, pienso*

que no hay gran diferencia sustancial entre la virtualidad normativa de este trascendental precedente y la que pudiere alcanzar una regla legal específica sobre contratos de concesión…."

X.- Guis custodiet ipsos custodios?:

"…La Corte hizo valer estrictamente la cláusula a favor del estipulante. Pero no la hizo valer en lo que era adverso, esto es, en la exigencia de comunicación clara y fehaciente de la rescisión…El texto de la carta de advertencia citado en el fallo de la Corte no ha sido tal declaración en absoluto. El destinatario no pudo saber que se pudo entender que con aquel "golpe de timón" no sobrevendría la rescisión. Y el tiempo transcurrido después de la carta sin haberse comunicado la rescisión le hacía confiar en que no se produciría. …."----------

2) CSJN 28/3/2000 "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/ Ordinario" Expediente CSJN A-514-XXXV.

JURISPRUDENCIA FALLO SOBRE CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN.

1.- Artículo "**Concesión y distribución en el Código Civil y Comercial. Problemática del plazo de duración y de preaviso por rescisión unilateral" del 4/12/2014, Publ. En** SAIJ: DACF160386

2.- **Fallos completos: "Dillon S.A. c/ Ford Motor Argentina S.A."**, (Sala A, sent. del 11-9-1973) (publ. en "La Ley", 152-250); **Cilam S.A. c/ Ika Renault S.A,** (Cám. Nac. Com., Sala B, sent. del 14-3-1983, publ. en "La Ley", 1983-C-226; **"Automóviles Sarauto c/ Honda"** Sentencia de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Camara Comercial - Sala C, 12 de Septiembre de 2017

3.- fallo "Cherr Hasso c, Seven Up": **LA CORTE SE PRONUNCIA NUEVAMENTE SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESION.** Por SANTIAGO LEGARRE (E.D. Tº 145-759; Año 1992).

VIII.- ACREDITA MAL DESEMPEÑO POR LA CSJN EN SU ACTUAL CONFORMACIÓN

A.- El mal desempeño de la CSJN para favorecer a Mauricio Macri también quedo en evidencia en el Expediente Acumulado **"Automóviles Saavedra c/ FIAT CONCORD"** (Expte. CJS 000413/2007(43-A), sentencia de fecha 17/3/2009), en esa oportunidad, la Corte Suprema con los votos de los ministros Highton, Maqueda, Petracchi y Argibay, violó la cosa Juzgada y lo que era la *"ley del caso"*, que disponía **la capitalización de intereses *entre el 31 de marzo de 1991 y el 25 de agosto de 2003* conforme al "Plenario Uzal"**, lo cual ya había sido resuelto por la propia CSJN en Expediente Acumulado "ASSA c/ FIAT ARGENTINA" (Como dijimos, había sido resuelto el 5/3/2000 por la propia CSJN en autos A-514-XXXV); y en cambio el mismísimo tribunal violo la seguridad jurídica, la sentencia firme resuelta y en el año 2009 ordeno la aplicación del plenario "Calle Guevara", simplemente en

atención a la demora exprofeso de resolver el expediente a derecho que databa de fecha 25 de agosto de 2003 lo cual pulverizaba el valor económico de un crédito del cual MACRI era moroso desde el año 1976, circunscribiéndolo al 5% del valor real liquidado, absteniéndose de considerar los gastos del proceso acreditados pero JAMAS regulados, ello a pesar de haber sido las demandadas contenidas en costas en todos los expedientes UNA VICTORIA A LO "PIRRO".

B.- El "mal desempeño" en los términos del Art. 53 de la CN de la CSJN en su actual integración, queda de manifiesto también en la negativa sistemática de tratar los pedidos de recusación presentados contra los Ministros Dres. LORENZETTI, ROSENKRANTZ y HIGHTON, para que no intervengan en los recursos presentados.

Como puede apreciar esta HCDN;

1.- El **Dr. Lorenzetti** acepto su excusación por idéntico motivo, haber presentado un pedido de Juicio político en su contra, en la denuncia planteada por la diputada Carrio en los autos con la denuncia con Etchegaray cuando en razón de su desempeño como funcionario público Se Adjuntan antecedentes.

Sin embargo esta actitud abusiva y -discriminatoria-, es ya moneda corriente por la actual integración de la CSJN Cito concretamente los casos del,

2.- **Dr. Rosenkrantz** quien acepto en decena de casos excusarse donde existía como en los autos "ASSA C/MACRI" una obvia incompatibilidad del funcionario público art. 230 por haber sido direccionado a dedo e ilegalmente por quien buscaba favorecerse en su actuación futura en las causas en las cuales donde el entonces presidente de SEVEL y de la NACION no quiere cumplir con la sentencia condenatoria de la CSJN de noviembre de 1988.

Quienes se excusan cuando son citados por los "ciudadanos de primera". NO con los ciudadanos de "segunda", nuestra empresa. Cito la violación del art 16 de CN "igualdad ante la Ley".

3.- El Dr. Rosatti, tanto uno como otro, los dos nombrados ilegalmente con MACRÍ, para luego requerir sus favores, que bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "…***la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico***…"

EL PAÍS › SÓLO EL GOBIERNO DEFIENDE LA DESIGNACIÓN POR DECRETO DE LOS DOS JUECES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A MACRI LO CRITICAN HASTA SUS PROPIOS ALIADOS

https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-288380-2015-12-16.html



Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti, los designados por Mauricio Macri para cubrir los cargos vacantes en la Corte Suprema.

La decisión del Presidente de nombrar a Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz sin intervención del Congreso suma múltiples rechazos, entre ellos los de Zaffaroni y Gil Lavedra. Diversas ONG y toda la oposición pidieron a Macri que diera marcha atrás.

Por Werner Pertot PAGINA 12.

La decisión del presidente Mauricio Macri de nombrar por decreto y sin acuerdo del Senado a dos jueces de la Corte Suprema en comisión generó la primera polémica de su gestión nacional, a sólo cuatro días de haber asumido. El mecanismo que utilizó, que a la vez dispuso que los magistrados asuman y se envíen los pliegos al Congreso para su aprobación, fue cuestionado tanto por aliados de Cambiemos como por integrantes de la oposición. Mientras el titular de la Corte, Ricardo Lorenzetti, se despegaba de la iniciativa, el ex juez Raúl Zaffaroni aclaró que su vacante no se produjo durante el receso del Senado, al contrario de lo que argumenta el decreto de Macri. Diversas ONG y organismos de derechos humanos, entre ellos el CELS y Poder Ciudadano, reclamaron al Presidente que dé marcha atrás con las designaciones. En Balcarce 50, anoche sostenían que, de momento, se mantienen las designaciones.

"Quiero decir muy claramente que nosotros como Corte Suprema no fuimos consultados ni debemos ser consultados porque es un procedimiento que define el Presidente, no la Corte", indicó Lorenzetti sobre las designaciones en comisión de Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti. "No tenemos ninguna opinión que dar al respecto. Es su decisión y la resolverá luego a través del trámite que está en la ley y en el Parlamento", dijo, con lo que contradijo a los dirigentes macristas que aseguraban que el titular de la Corte había dado su visto bueno.----------

Ni remotamente cruzó por la mente de los dos, hoy ministros de esa CSJN, ilegalmente "nombrados a dedo" e ilegalmente, por el moroso serial MAURICIO MACRÍ, la peregrina idea de excusarse, no ya de responder afirmativamente a la recusación. Por lo cual, tanto uno como otros, ambos ministros, son susceptibles a ser imputados por incursionar en el Art. 273 y 274 CPN (Demora y denegación de justicia), Art 248 y 249 CPN (Incumplimiento del deber de funcionario público), al delatar sine die el proceso, en el correlato con otras composiciones de la CSJN de una demora y denegación de justicia para con el acreedor de MAURICIO MACRÍ desde noviembre de 1988.

4.- La Dra. Hython, quien no se excusara cuando se ha demostrado personalmente al ser atendido en la vocalía de la Sra. Ministra, por su secretario letrado que lleva las causas de ASSA era el Dr. MIGUEL SAGGESE, siendo casualmente sobrino de quien nos ejecuta sumas millonarias no debidos más de 50 veces el monto legal previsto por la ley 24.432. Son aceptadas las recusaciones por los "ciudadanos de primera". NO con los ciudadanos de "segunda", nuestra empresa. Cito la violación del art. 16 de CN "igualdad ante la Ley".

5.- **EL DR. MAQUEDA**, resulta de interés, señalar que en un largo periodo entre los años 2018/19 el Dr. Maqueda se abstuvo de intervenir en decenas de giros de la "calesita de Borlenghi". Como si supiera y no quisiera quedar pegado en la ilícita actitud de los restantes 4 ministros de la Corte. Esta curiosa situación que deber ser constatada por este HCDN en la página de la CSJN en los exp. de ASSA. En el periodo señalado, tuvo como correlato, el requerimiento concreto de esta parte para con la participación del ministro que "se hacía a un lado" para no quedar pegado, en la demora y denegación de justicia para con el acreedor del grupo MACRÍ.

Sin embargo el espíritu del cuerpo prevaleció sobre la prudencia y temor del Dr. Maqueda, por el cual se integró al grupo de los 5 ministros a quienes imputamos, quienes han actuado contra la justicia para con "un ciudadano de a pie".

"LA CALESITA DE LA CSJN"

LA MESA JUDICIAL DE MACRI EN EL JUZGADO N° 20, SEC. N° 39, que recibe órdenes de la CSJN.

BORLENGHI NO ES UN DESFACHATADO IMPUNE, ES UNO DE OTROS MUCHOS INTEGRANTES DE ESTA MAFIA

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

Norberto Jorge Borlenghi, abogado, inscripto en el T° 8, al F° 973, de C.S.J.N.; y en la D.G.I. con la C.U.I.T. N° 20-07796629-4; condición frente al I.V.A. *"Responsable inscripto"*, con domicilio constituido en Av. Alicia Moreau de Justo 1150, P.B., Casillero 1004, (ZONA: 0044), *(Estudio Borlenghi- 4314-3100)* | *Notificaciones electrónicas: norberto@borlenghi.net*, por mi propio derecho, en autos: ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO s/INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS (POR WERNICKE Y BORLENGHI"*** **(Expte. N° 42920/2008)**, a V. S. digo:

1.- Solicito que, **revocándose** lo dispuesto a fs. 1955, en cuanto dispone… *notifíquese y consentida o ejecutoriada entréguese el giro librado a fas. 1349…*, **se efectivize inmediatamente la entrega del cheque N° 3090813-6 librado el 16.12.14 por la suma de $984.968,80** ya **la resolución que así lo ordenara,** ha adquirido **firmeza** según lo resuelto el 05.05.15 a fs. 1516/21 por el Superior, ya que fue confirmatoria de la resolución del 09.02.15.

Así las cosas, no caben, nuevos previos por una cuestión que, como la perversa *prejudicialidad*, más allá que implicó una falsa denuncia por una delito inexistente, fue introducida con **posterioridad**, ya que se la tuvo presente el 21.05.15, cuando, precisamente, se difirió la entrega del giro a que quedara firme el decisorio de fs. 1516/21 (cfr. fs. 1594, *in fine*), lo cual, como se viera supra, quedó **firme con anterioridad!**

No empece a ello que, **posteriormente**, se corriera traslado el 10.07.15 (fs. 1757), ya que, ello implicaría retrotraer el curso del proceso, avasallando actos precluídos, lo que no trepido en graficar y calificar como una verdadera *calesita procesal*, con la que, como en el *juego de la oca*, siempre se vuelve al casillero de partida, con un perverso festival de incidentes, y recursos, dándosele pábulo a la incalificables maniobras dilatorias y licuantes de la actora, a quien se alienta y se le pone premio para que litigue *sine die*, adviértase que estamos a medidos de Agosto de



NORBERTO JORGE BORLENGHI, el infame ex apoderado y ex amigo personal del dicente, quien vendiera nuestros legítimos derechos a RATAZZI – MACRI. Quien por cuenta del Tribunal Supremo se mofa de su poderdante, haciéndole saber que los actos extorsivos vienen acompañados con una demora sine die del proceso, en la espera de la aniquilación del adversario de PEPIN SIMON – MACRÍ sometido a la "guerra judicial", lo que la demandada dio en llamar DESPELOTE LEGAL.

"PEPÍN" SIMON y patota CON EL PRESIDENTE DE LA CORTE DR. ROSENKRANTZ.

PIEDRA LIBRE A CARLOS ROSENKRANTZ EN LA BODA DE LA HIJA DEL PRINCIPAL OPERADOR JUDICIAL DE MAURICIO MACRI

"Ser empieza a generalizar la desconfianza de que servimos a intereses distintos al derecho", había dicho el presidente de la Corte al inaugurar el año judicial. ¿Por qué será?



TUIT FULMINANTE DE ALBERTO F. Y SE LE VIENE LA "GUERRA NUCLEAR" A 'PEPÍN' RODRÍGUEZ SIMÓN

Vie, 13/09/2019 - 5:40pm Por **Urgente24**

"…**Alberto Fernández** también apuntó contra Rodríguez Simón a través de su cuenta personal de Twitter: "***Y si le pedimos el juicio político a @elisacarrio por valerse de Pepín Rodríguez Simón para manipular jueces federales cómo Martin Irurzun.*** *Y si estudiamos cómo @mauriciomacri* ***busca favorecerse con esas causas persiguiendo opositores***" **acompañando el mensaje con una foto donde se ve a Pepín y a Irurzun hablando en una mesa de café**.

"….Luego Cristóbal contó que tuvo reuniones con Nicolás Caputo y Fabián Simón, alias Pepín, conocido como el operador judicial del macrismo*. Uno de los encuentros fue en el Hotel Hyatt en el Palacio Duhau, pero Pepín la cortó porque vio que llegaban conocidos y no quería que lo "escracharan".*

LA CAMARA FEDERAL, COMODORO PY, NEGOCIANDO EN RESTAURANT LAS CAUSAS JUDICIALES DE MAURICIO MACRI PARA ASEGURAR IMPUNIDAD, Y QUE "LA DOCTRINA IRURZUM" NO VA A SER APLICADA LA FAMILIA MACRI - EZQUENAZI.



LOPEZ RELATÓ VARIAS "APRETADAS" DE SIMÓN. *Una de las reuniones fue por el negocio del juego en la Ciudad, enero de 2016 y decía "**Yo soy Macri, y lo que venía a decirnos es que Macri había decidido que teníamos que pagar más impuestos** o más canon. Usaba frases como "ustedes ganaban mucho los últimos años, ahora van a estar 4 años sin ganar nada". Recordó López que sus socios en el Hipódromo estaban muy molestos con C5N "porque me decían que lo que estaba haciendo Macri que era rompernos el negocio, era motivado por la línea editorial de C5N". En una ocasión Pepín le dijo "ustedes hicieron durante 12 años lo que se les dio la gana, ahora nos toca a nosotros".*

"La sensación que tenía en esas reuniones nunca las tuve en reuniones de negocios"*, dijo López en su declaración**. EN OTRA REUNIÓN, PEPIN MANIFIESTA "EMPEZÓ LA GUERRA".** *"Ninguno de nosotros entendía el mensaje, porque no sabíamos que guerra. A los pocos días llegó la denuncia de Alconada Mon (Hugo, periodista de La Nación), el domingo 13 de marzo de 2106 y a la noche el reportaje de **MAJUL (LUIS)** con el presidente Macri diciendo que nos iban a embargar todas las cuentas porque le debíamos 8 mil millones de pesos a la AFIP", dijo…."*

"…PEPÍN FUE CLAVE EN LA ELECCIÓN DE CARLOS ROSENKRANTZ EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SU PRINCIPAL TRIUNFO OFRENDADO A MACRI. TAMBIÉN HABRÍA LOGRADO EL VOTO CLAVE DE ELENA HIGHTON DE NOLASCO PARA ENCUMBRAR COMO PRESIDENTE AL RECIÉN LLEGADO AL MÁXIMO TRIBUNAL.

También Rodríguez Simón, como uno de los cerebros judiciales de Macri, ideó la maniobra de designar a Rosenkrantz por decreto, lo que después mutó en un envío de su pliego al Congreso.

El problema de Pepín ahora es que si Macri pierde en octubre queda desprotegido porque no tiene fueros. Además, no lo incluyeron en ninguna lista de candidatos a legisladores…."

C.-ILEGAL INTERVENCIÓN DEL DR. LORENZETTI.- Con respecto al Ministro LORENZETTI, esta parte acreditó mediante una presentación efectuada el día 26/4/2018 haber presentado el pedido de Juicio político al Dr. Lorenzetti de fecha 24/4/2018 (Me remito a la copia del mismo que se acompaña en virtud de la brevedad); **solicitando se haga lugar a la recusación planteada al presentar el recurso ante la CSJN en los términos del Art 17 inc. 6 del CPCCN.**

Decíamos notesé por ejemplo que recientemente en los autos " CIV 63526/2013/CS1 Echegaray, Ricardo Daniel c/ Carrió, Elisa s/ acción declarativa (art. 322 Código Procesal)." El Ministro Lorenzetti se excusó de intervenir porque la Diputada Carrió había pedido su Juicio Político**; sin embargo en el caso de ASSA el el Ministro rechazó el pedido de recusación.**

D.- REPRODUCE NULIDAD DEL VOTO EMITIDO POR LA MINSTRA DRA. ELENA HIGHTON.

ANTECEDENTES PUNTUALES DE LA INHIBICION RECUSACION Y NULIDAD (ART. 169 del CPCCN y 386 del CCCN) DE LA INTERVENCION DRA. HIGHTON DE NOLASCO.

Cito la presentación efectuada en el Expediente **"Automóviles Saavedra c/ FIAT CONCORD"** (Expte. CJS 000413/2007(43-A), presentación de fecha 13/5/2020

"*Se deja desde ya solicitado se declare la NULIDAD del voto de la Dra. Elena Highton, lo cual ya de por sí solo, y sin necesidad de otro análisis ulterior, dejaría sin efecto el fallo de la Mayoría en la sentencia impugnada, acarreando automáticamente la nulidad del mismo.*

Automóviles Saavedra ha cuestionado de forma reiterada y sostenida la intervención de la Dra. Elena Highton en las causas que esta parte mantiene con el Holding FIAT, por la existencia de ***intereses contrapuestos***

Este tribunal tiene conocimiento, del litigio que mantengo desde 1976 con la empresa ***FIAT****, hoy* ***SEVEL ARGENTINA****, cuyos intereses han sido defendidos precisamente por el Dr.* ***SAGGESE LUIS ENRIQUE****.*

Precisamente quien en la vocalía 9 de esta Excma. CSJN se desempeña el Dr. ***Roberto Miguel A. Saggese****, secretario letrado de la Dra. Highton de Nolasco, encontrándose por lo tanto la Vocalía N°9 imposibilitada de intervenir por resultar pariente con el grado de consanguineidad previsto por el* ***Art. 17 inc. 1 y 2 del CPCCN del abogado de SEVEL****, pero pese a ello la Dra Highton nunca se ha excusado de intervenir.*

El Dr. ***Roberto Miguel A. Saggese,*** *quien en dos oportunidades me recibiera En el despacho de la vocalía Nro. 9. Se entiende? estaba hablando con la contraparte, en esta CSJN.*

Cito al respecto la Carta Documento remitida el del 10/12/09 al Dr. ROBERTO MIGUEL A. SAGGESE hijo, al domicilio Talcahuano 550 Piso 4° Palacio de tribunales.

La intervención del Dr. Saggese Miguel como secretario letrado y como se presentara ante esta parte, como vocero de la causa, en la entrevista personal que compartiera años atrás, ha creado una sensación, en verdad, evidencia, de la existencia de una parte que se ha convertido en juez para beneficio de su parte, y de la pandilla en la cual participa y se beneficia ilícitamente.

Razón por la cual, acreditado dichos extremos, se ha requerido y ya históricamente desde el 10/12/2009, que la Vocalía Nº9 se abstuviera de intervenir por excusación, dejando planteada la recusación, cito CD de fecha 10/12/2009, por elementales cuestiones de decoro y delicadeza, en verdad para evitar el posible delito de encubrimiento, prevaricato, "donde participa un grupo de tres o más personas para perpetrar el delito".

En esa razón es que se deja planteada la nulidad, de nulidad insalvable, el voto por la intervención de la Sra. Ministra, por actuar como "juez y parte" contra esta parte, ya no lo dice esta parte, resulta obvio.

Casualmente, en las principales Sentencias de las causas de ASSA c/ FIAT Argentina, la Dra. Highton ***SIEMPRE FALLO A FAVOR DE FIAT:***

Cito al respecto:

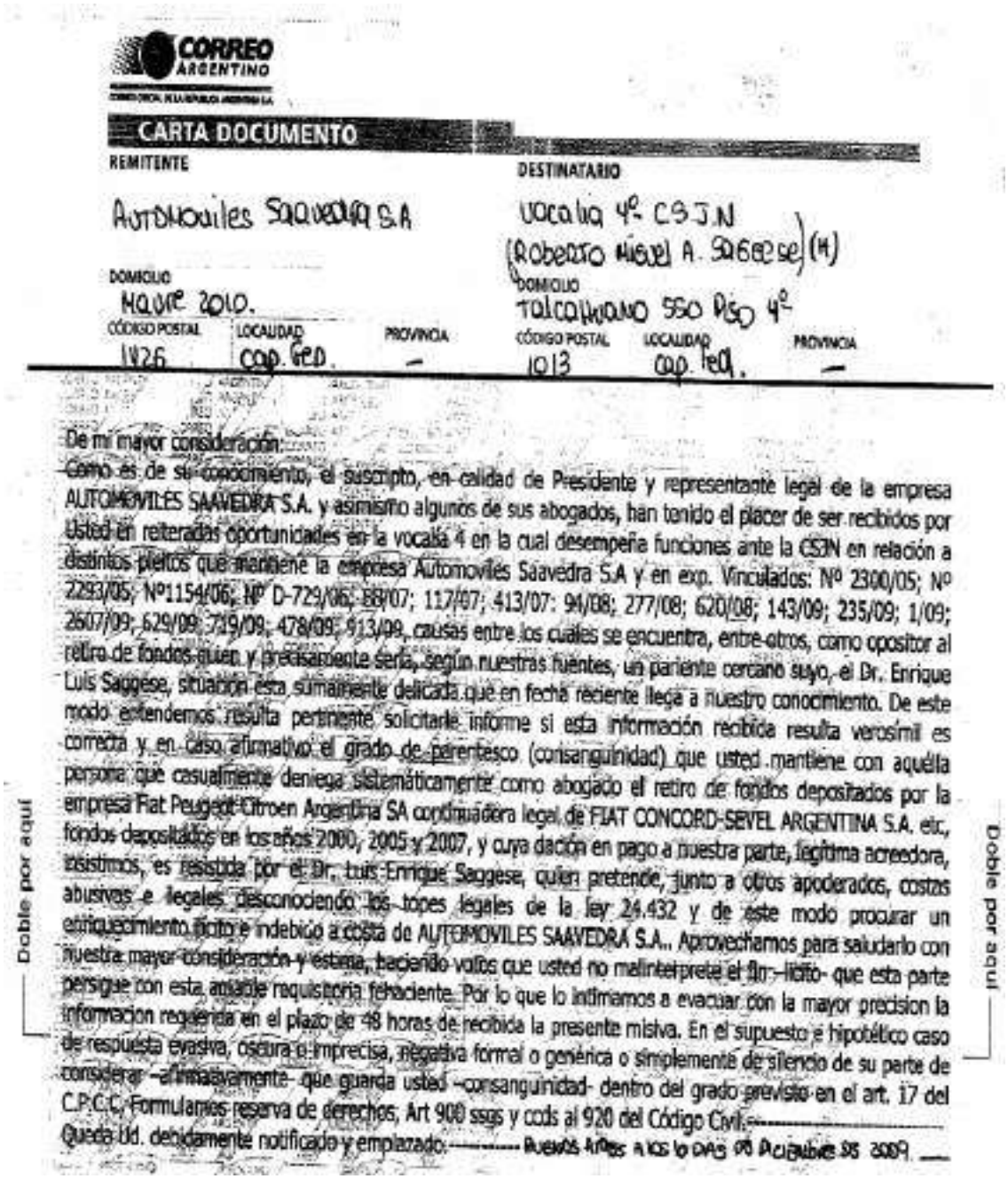
1.- Estas Actuaciones Exp. N° ***A-413-XLIII***

2.- Expediente A-203-XLII. (En una sentencia que buscaba licuar a extremos ridículos el crédito de ASSA denegando la aplicación de la tasa activa, La Dra. Highton emitió un voto en disidencia a favor de FIAT)

3.- Exp. A-2300-XLI *de fecha 8/05/2007.- El Voto de la Dra. Highton fue decisivo para conformar de nuevo una mayoría de 4 votos, (3 Ministros votaron en disidencia), y convalidar una regulación Ilegal de HONORARIOS PROVISORIOS, por parte de la Sala A., ENTRE OTROS PRECISAMENTE EN FAVOR DE UN PARIENTE DE LA FAMILIA SAGGESE, SECRETARIO LETRADO DE LA MINISTRA RECUSADA QUE EJECUTA HONORARIO ILEGALES EMBARGADOS A ESTA PARTE 550.000 U$A, ya desde hace 20 anos,….*

En aquella ocasión, la Procuradora General ante la CSJN Dra. Beiró, había emitido Dictamen Favorable a ASSA, declarando la regulación de honorarios ilegal e infudamentada, pero la ministra ***<u>HIGHTON SIEMPRE</u>*** *votó a favor de los espurios intereses de FIAT, lo cual no consideramos que haya sido casualidad"----*

Como decíamos y respecto a la Ministra ELENA HIGHTON, esta parte impugno su intervención en las causas de ASSA mediante la CD remitida del 12/02/09 al Dr. **ROBERTO MIGUEL A. SAGGESE** hijo, al domicilio Talcahuano 550 Piso 4° Palacio de tribunales.



CORREO ARGENTINO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE: Automoviles Saavedra S.A — DOMICILIO: Mayo 2010. — CÓDIGO POSTAL: 1426 — LOCALIDAD: Cap. Fed. — PROVINCIA: —

DESTINATARIO: Vocalia 4° C.S.J.N (Roberto Miguel A. Saggese) (H) — DOMICILIO: Talcahuano 550 Piso 4° — CÓDIGO POSTAL: 1013 — LOCALIDAD: Cap. Fed. — PROVINCIA: —

Doble por aquí

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento, el suscripto, en calidad de Presidente y representante legal de la empresa AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. y asimismo algunos de sus abogados, han tenido el placer de ser recibidos por Usted en reiteradas oportunidades en la vocalía 4 en la cual desempeña funciones ante la CSJN en relación a distintos pleitos que mantiene la empresa Automoviles Saavedra S.A y en exp. Vinculados: Nº 2300/05; Nº 2293/05; Nº1154/06; Nº D-729/06; 88/07; 117/07; 413/07: 94/08; 277/08; 620/08; 143/09; 235/09; 1/09; 2607/09; 629/09; 719/09; 478/09; 913/09, causas entre los cuales se encuentra, entre otros, como opositor al retiro de fondos quien y precisamente sería, según nuestras fuentes, un pariente cercano suyo, el Dr. Enrique Luis Saggese, situación esta sumamente delicada que en fecha reciente llega a nuestro conocimiento. De este modo entendemos resulta pertinente solicitarle informe si esta información recibida resulta verosímil es correcta y en caso afirmativo el grado de parentesco (consanguinidad) que usted mantiene con aquella persona que casualmente deniega sistemáticamente como abogado el retiro de fondos depositados por la empresa Fiat Peugeot Citroen Argentina SA continuadora legal de FIAT CONCORD-SEVEL ARGENTINA S.A. etc, fondos depositados en los años 2000, 2005 y 2007, y cuya dación en pago a nuestra parte, legítima acreedora, insistimos, es resistida por el Dr. Luis Enrique Saggese, quien pretende, junto a otros apoderados, costas abusivas e ilegales desconociendo los topes legales de la ley 24.432 y de este modo procurar un enriquecimiento ilícito e indebido a costa de AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.. Aprovechamos para saludarlo con nuestra mayor consideración y estima, haciendo votos que usted no malinterprete el fin -lícito- que esta parte persigue con esta amable requisitoria fehaciente. Por lo que lo intimamos a evacuar con la mayor precision la informacion requerida en el plazo de 48 horas de recibida la presente misiva. En el supuesto e hipotético caso de respuesta evasiva, oscura o imprecisa, negativa formal o genérica o simplemente de silencio de su parte de considerar -afirmativamente- que guarda usted -consanguinidad- dentro del grado previsto en el art. 17 del C.P.C.C. Formulamos reserva de derechos, Art 900 ssgs y cods al 920 del Código Civil.----------

Queda Ud. debidamente notificado y emplazado.---------- Buenos Aires a los 10 días de diciembre de 2009. ___

Doble por aquí

Resulta evidente la incompatibilidad para intervenir de la Dra. Highton, si el secretario letrado de su Vocalía N°9 de la CSJN, Roberto Miguel A. Saggese, resulta ser sobrino del ABOGADO DE SEVEL Enrique Luis Saggese, quien ejecuta honorarios Millonarios no debidos a ASSA por 50 veces el monto legal previsto por la ley 24.432 que fuera pulverizada por los jueces inferiores a pedido de la Corte Suprema, que luego de 15 años se niega a considerar los recursos de queja interpuestos contra la denegatoria de otorgar los REX.

Así se lo manifestó esta parte en innumerables ocasiones a la CSJN, señalo a modo de ejemplo la presentación de fecha 11/12/2018 donde manifesté que:

*"**M**e permito señalar ante V.E con el mayor respeto, los antecedentes, hechos preexistentes, del caso, que nos permiten sostener, razonablemente, una "interferencia" en las decisiones de imparcialidad en razón de las imputaciones, efectuadas por esta parte de la que dan fe los intercambios epistolares, con una persona que ha sabido integrar vuestra vocalía, me refiero al Dr. Roberto Saggese, que doy por reproducidos en honor a la brevedad, sin perjuicio de acompañarlos, para "facilitar", su constatación.*

*Estoy hablando de hechos preexistentes y anteriores a los REX, varios de ellos, los cuales con absoluta certeza serán rechazados, ya que también tengo la absoluta certeza que no hay justicia para los ciudadanos de a pie, en modo particular para la empresa que presido. Todos sabemos que el Ing. Macri, es simplemente un prestador de servicio, "**contrato**" de y para lavar la ropa sucia de los Agnelli.*

*Si prejuicio de ello mejor que este tribunal tiene conocimiento, del litigio que mantengo desde 1976 con la empresa **FIAT- RATAZZI**, hoy **SEVEL ARGENTINA**, en el cual el obligado al pago resulta ser el Ing. **MAURICIO MACRI**, cuyos intereses son / han sido defendidos precisamente por el Dr. **SAGGESE LUIS ENRIQUE**. Precisamente quien se encuentra en la vocalía 4 de esta Excma. CSJN se desempeña el Dr. **ROBERTO MIGUEL A. SAGGESE HIJO**, quien en dos oportunidades me recibiera, por el tema de autos, quien resulta ser nada menos que pro secretario de la Dra. Highton.*

En el despacho de esta vocalía. Se entiende? estaba hablando con la contraparte SEVEL, en esta CSJN, donde se discute entre otros los honorarios, -ilegales- del Dr. Saggese Luis Enrique, quien casualmente en este momento los encuentra en ejecución en las actuaciones Exp Nº 27177/2006/7

Más grave aún es que se ha cuestionado y se han distribuido casi un millón de dólares no debidos, habiéndose vulnerado las sentencias firmes, la ley 24.432, aún más se estableció una mora por trece años.

*Siempre con el mayor respeto, no resulta atrevido, por el contrario, estoy en grado de afirmar categóricamente que el sistema judicial argentino, ayer y hoy esta instrumentado para beneficiar a los poderosos y perseguir a aquellos que reclamamos créditos**; para ser más claro aún, un sistema judicial para proteger la corrupción con impunidad.***

Integrantes de la banda de delincuentes, quienes se dedican a extorsionar a esta parte, delito instrumentado y encubierto por esta Excma. CSJN *(Cito exp. N°**9.527/11/11 DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/ EXTORSION (s/ INCIDENTE DE COMPETENCIA)**).Banda capitaneada por **ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN**, detenido en el mes de diciembre 2017, sorprendido en el momento de cobrar U$D 300.000 a cuenta de U$D 20.000.000, cuando pretendía extorsionar a la familia Esquenazi. Su impunidad otorgada por este tribunal, lo ha llevado a esa cifra, a nosotros nos requirió, modestos U$D 30.000."----------*

A esto debe sumarse que durante la presidencia de Mauricio Macri, la Ministra Highton cumplo la edad de 75, con lo cual estaba en condiciones para Jubilarse, sin embargo la Ministra presentó un amparo para continuar en el cargo que no fue impugnado por el Gobierno de Macri, queda claro entonces que **HOY LA DRA. HIGHTON DEBIO entre el 2015 al 2019 SU PERMANENCIA EN LA CORTE A LOS FAVORES RECIBIDOS de Macri, manifestando una clara incompatibilidad para resolver en las causas donde precisamente Macri resulta ser el obligado al pago en mora desde 1976.**

10 de febrero de 2017 – 18:02

AVALAN EL PEDIDO DE HIGHTON DE NOLASCO PARA SEGUIR EN LA CORTE (GARAVANO – MACRI)



La decisión de dar lugar a la medida cautelar fue firmada por el juez en lo contencioso administración Enrique Lavie Pico. (OPERADOR MACRI)

El juez federal Enrique Lavié Pico hizo lugar este viernes a la acción de amparo formulada por la jueza de la Corte Suprema **Elena Highton de Nolasco** para poder continuar en el cargo una vez que cumpla los 75 años.

EL DR. GARAVANO NO APELÓ LA RESOLUCIÓN, HOY LA DRA. HIGHTON DEBE SU PERMANENCIA EN LA CORTE A LOS FAVORES RECIBIDOS. (Beneficios recibidos de MACRI)

FORUM SHOPPING Bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "…***la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico***…"

E.- ACREDITA IMPUGNACIÓN EFECTUADA CONTRA EL MINISTRO Dr. CARLOS RONSENKRANTZ

Finalmente, con respecto al ministro Dr. ROSENKRANTZ, se lo recuso por resultar de público conocimiento la existencia de "intereses incompatibles" entre el Ministro y Mauricio Macri, recordemos que inicialmente Macri lo había designado por Decreto.

Puntalmente, mediante la presentación (De 43 páginas + 13 Documentos Anexos), efectuada a la CSJN efectuada en Septiembre de 2019, titulada *"**IMPUGNA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CSJN Dr. CARLOS ROSENKRANTZ POR EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES"*** esta parte manifestó:

"Solicito la Excusación y dejo planteada la nulidad de la participación del Dr. Carlos Rosenkrantz, en autos, en razón de la toma de conocimiento con la denuncia por "incompatibilidad de funciones," que ha trascendido en los medios de comunicación. B.- Como de requerirlo en razón de lo dispuesto en el art 265 del CPN, lo cual habremos de acreditar.

Perjudica, por no haberse excusado el Sr Ministro, de intervenir. Nos perjudica en los autos en los cuales el dicente litiga hace 44 años, en representación de Automóviles Saavedra, contradictor del Presidente de Sevel Arg. y contemporáneamente de la República Argentina. En razón de su intervención en una multitud de expedientes, 27 a hoy, existentes, en verdad más de 30, donde ha intervenido el Sr. Ministros, entre los litigantes, con la falta de excusación del Dr. Rosenkrantz, nombrado en modo prematuro, -inconstitucional- decreto, N° 83/2015 por el requerido Mauricio Macri.

Lo cual guarda relación con en su intervención, en el dictado de la Acordada N° 29/18. Beneficiar a la requerida Sevel, Aquí y porque NO perjudicar así, ASSA.

Como en los autos Delicias y Morena Forestaciones, exp. N° 2499/2017 en los cuales se encuentra plasmada la intervención de Macri en la Pcia de Misiones, para perjudicarme y de este modo ilegal, obligar al dicente a optar por un daño menor, abstenerme de incoar el pago de la sentencia recaída en el Exp N° 37846/93 (CSJN A-514-XXXV) que ha sido demorada y aún hoy sin viso de tener solución de continuidad hace ya 21 años."----------

Concordantemente, esta parte **el día 15/9/2019** esta parte radicó denuncia ante la Cámara Criminal Federal, denunciando a Mauricio Macri y a Carlos Rosenkrantz por Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas (Art. 265 del CPN) y Asociación Ilícita (Art. 210 CPN), dicha causa tramitó como **Expediente N° CFP 7204/2019, y actualmente en trámite con un recurso de queja ante la propia CSJN contra la**

resolución de la Cámara Federal de Casación que desestimo la denuncia por inexistencia de delito.

<u>"La Cámara de Casación desestimó una denuncia contra Mauricio Macri y el presidente de la Corte</u>

30 de Diciembre de 2019
Mauricio Macri

La Sala IV de la Cámara de Casación rechazó este lunes un recurso y de esa manera desestimó una denuncia penal contra el ex presidente Mauricio Macri y el presidente de la Corte Suprema Carlos Rosenkrantz, entre otras personas. La denuncia había sido presentada por un particular, Antonio De Martino, y mencionaba, entre otros delitos, una supuesta asociación ilícita, coacción, extorsión, y hasta enriquecimiento ilícito.

La presentación también apuntaba a los jueces Carlos Alberto Mahiques, Leopoldo Bruglia, Pablo Daniel Bertuzzi y Claudio Bonadio.

En primera instancia, la fiscal que intervino desestimó la denuncia al determinar que no había ningún delito. *El juez y la Cámara Federal compartieron ese criterio.*

Pero el denunciante presentó una queja ante la Cámara de Casación, que la denegó señalando que había omitido efectuar una relación prolija y circunstanciada de los hechos de la causa.

"*La mera expresión de una opinión divergente, sin rebatir los argumentos sostenidos por la jurisdicción vinculados con la falta de impulso fiscal, que solicitó desestimar la denuncia presentada, y la falta de claridad en la exposición de los hechos a investigar, no basta para justificar la inspección casatorio, en aras de obtener la prosecución de la pesquisa****",** *dijeron los camaristas Mariano Borinsky y Javier Carbajo,*

El fallo también destaca que el recurso "omitió efectuar una relación circunstanciada de los hechos de la causa, además de no haber cumplido con la carga de citar las disposiciones legales que considera violadas o erróneamente aplicadas, y cual sería la aplicación que se pretende".

La denuncia apuntaba a ***una supuesta red de tráfico de influencias*** *destinada a lograr impunidad.----------*

IX.- ACREDITA DAÑO MORAL OCASIONADO POR LA CSJN

Este estado de cosas se da sin solución de continuidad en todos los expedientes de ASSA, directamente vinculados con la cancelación de la concesión de FIAT o algunos otros de los 500 instrumentados por el DESPELOTE LEGAL, más de un millón de fojas en todos los fueros y prácticamente en todos los tribunales, nacionales y en la provincia de Misiones.

Debe entenderse que la CSJN no quiere quedar pegada en los ilícitos que manda a cometer a los jueces inferiores a quienes les ha asegurado impunidad y "progreso", entonces manda a "lavar la ropa sucia" a sus "subalternos" para no quedar pegada en el prevaricato que no podemos imputarle, ya que la estrategia es demorar sine die los expedientes a la espera del aniquilamiento económico y financiero de esta parte, desangrados en esta parodia judicial en 44 años de proceso, exhaustos, muertos o asesinados.

Sí HCDN, el dicente, De Martino, como así la Sra. Cantoni, ambos presidentes y/o ex presidente de ASSA, hemos sufrido intentos de asesinato con consecuencias neurológicas irrecuperables, en la decisión de "aniquilar" a su acreedor, y en lo que interesa al caso, a consecuencia de la demora y denegación de justicia de los aquí requeridos para su remoción. La MESA JUDICIAL DE MACRÍ, las escuchas, el espionaje, dependen directamente de la CSJN en su actual integración.

Cito CONSTANCIAS de la Presentación efectuada el día 7/5/2020 en EXP. CJS N° 11/2019 "DE MARTINO, ANTONIO CONRADO S/SOBRE SU PRESENTACION" (**ASSA c/ FIAT-SEVEL ARGENTINA SA, s/NULIDAD POR REVISION COSA JUZGADA IRRITA)",** POR DAÑO MORAL A CSJN:

"…cuanta miseria! Para que un mafioso no cumpla con el pago de una sentencia firme desde 1998 de hace 22 años a esto ha llegado la CSJN? Son los negocios pendientes a la cancelación, el Exp. de autos, cuya revisión por los daños de la cancelación estamos requiriendo, en esta revisión de la cosa juzgada irrita por cohecho, resueltos en verdad en noviembre 1988, 32 años! y aún estamos bregando con ello.

tuvimos que amenazar al Dr. Belluscio con el juicio político, no lo hizo de bueno, sabía que habían cometido cohecho y a los hechos pecho, se tuvo que ir con una jubilación anticipada con la jubilación de privilegio y zafo de la destitución de los otros tres magistrados que también estaban en el cohecho, concretamente con la familia Macri por el contrabando de Mauricio.

"LOS ROSTROS IMPUNES DE LA CORRUPCION" REQUERIDOS POR MACRI PARA USURPAR BIENES Y MEJORAS, FRUTO DE HONESTA LABOR, DELICIAS Y MORENA FORESTACIONES."

La Presidente Silvia T. Cantoni. Temporalmente cuando, presidente de ASSA en el interregno en que De Martino, histórico presidente, se recuperaba del intento de asesinato que lo había dejado postrado en una silla de ruedas. No hay dudas de quien es el autor intelectual, el presidente del Boating Club, presente hoy como ayer, para coaccionar al dicente en su domicilio particular.

V.E, la familia MACRÍ en tres oportunidades intento asesinarme,

Primero saboteando mi ultra liviano en la pista Ing. Maschwitz el 4/06/98, milagrosamente salve mi vida, quedando parapléjico y con pronóstico de no volver a caminar. Fue ello lo que desencadeno la sentencia del 28/10/98, dictada para que el monto del proceso fuera distribuido en honorarios del proceso. El 50% para mi ex apoderado infiel NORBERTO J. BORLENGHI y el saldo del 50% para ADALBERTO RUSSO y su banda, quien maneja al sistema judicial argentino como CEO de CRISTIANO RATAZZI. La justicia comercial se maneja con el ex juez comercial GUILLERMO TABANERA, la criminal con JORGE LAUREANO LANDABURU.

Sobreviví simplemente por un hecho milagroso, caí de 12 metros de altura, en el único charco y maleza existente en kilómetros a la redonda, ello sucedió el 4/06/98. Postrado y con pronóstico de no volver a caminar en mi condición de parapléjico. El abogado de Mauricio Macri Jorge Laureano Landaburu se arrogó la autoría intelectual, como la material, ya que fue quien propicio su arribo a la Argentina, el ultraliviano, por intermedio de quien dijo ser la prima de ENNIO CHECCHIO, residente en el BC de SI, ANNA GIARIO, causalmente domiciliada y después se supo, en la calle ***Giovanni Agnelli, el dueño de FIAT!! Landaburu****, siendo en ese momento, comodoro, presidente, del Boating Club de San Isidro. Le habían (FERNANDEZ) sacado la mitad del agua al radiador del avión, para permitir el despegue pero no el vuelo.*



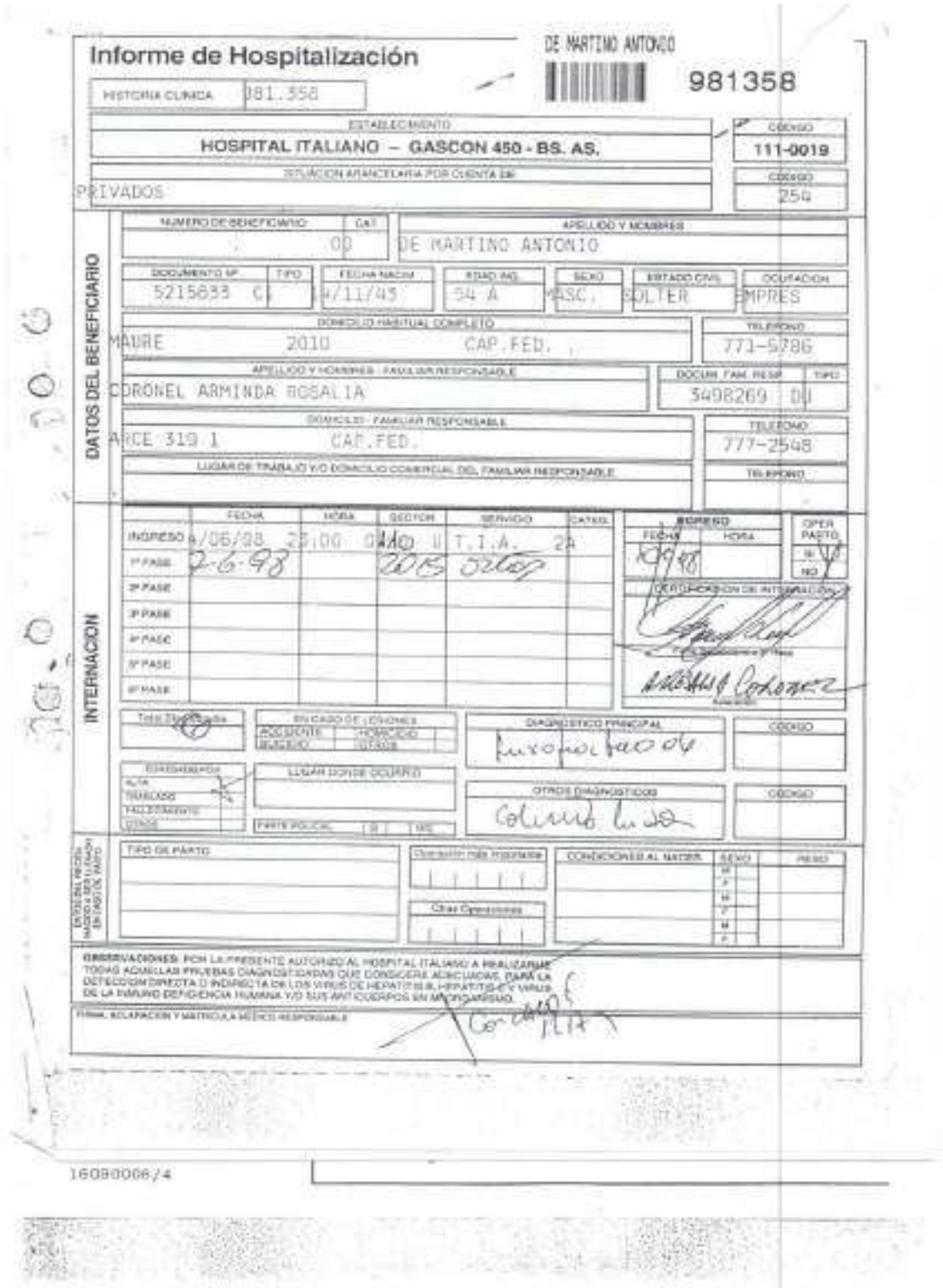


"LOS VECINOS DEL BOATING NO LO AGUANTAMOS MAS" claro, denuncie y denuncio los delitos más infames e impunes contra el Estado Nacional, los ciudadanos y en lo que interesa para el caso, los míos personales como presidente de ASSA y gestor de negocios de DELICIAS y MORENA FORESTACIONES, inquilino de GIAMPIER SA en la propiedad del lote 12 calle Las Anclas, de donde me impongo de los delitos que se comente en el ámbito de la asociación civil con fines de lucro, entro mura del predio.

Sr. Antonio Di Martino, los vecinos del Club Boating no lo aguantamos mas asi que si sigue molestando lo va hacer pero desde acá.
Como es un niño con todos sus aparatitos podra entretenerse con este, piensselo Di Martino todo el boating esta en su contra.







Informe de Hospitalización

DE MARTINO ANTONIO

981358

HISTORIA CLINICA: 981.358

ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL ITALIANO – GASCON 450 - BS. AS. — CODIGO: 111-0019

SITUACION ARANCELARIA POR CUENTA DE: PRIVADOS — CODIGO: 254

DATOS DEL BENEFICIARIO

NUMERO DE BENEFICIARIO	CAT.	APELLIDO Y NOMBRES
.	00	DE MARTINO ANTONIO

DOCUMENTO Nº	TIPO	FECHA NACIM.	EDAD (AÑOS)	SEXO	ESTADO CIVIL	OCUPACION
5215833	CI	4/11/43	54 A	MASC.	SOLTER	EMPRES

DOMICILIO HABITUAL COMPLETO		TELEFONO
MAURE 2010	CAP.FED.	771-5786

APELLIDO Y NOMBRES - FAMILIAR RESPONSABLE	DOCUM. FAM. RESP.	TIPO
CORONEL ARMINDA ROSALIA	5498269	DU

DOMICILIO - FAMILIAR RESPONSABLE		TELEFONO
ARCE 319 1	CAP.FED.	777-2548

LUGAR DE TRABAJO Y/O DOMICILIO COMERCIAL DEL FAMILIAR RESPONSABLE — TELEFONO

INTERNACION

	FECHA	HORA	SECTOR	SERVICIO	CATEG.
INGRESO	2/06/98	23:00	GRAL	T.I.A.	2A
1º PASE	2-6-98		205	32	
2º PASE					
3º PASE					
4º PASE					
5º PASE					
6º PASE					

EGRESO — FECHA: 10/98 — HORA: — OPER. PASTO: SI / NO

CERTIFICACION DE INTERNACION

EN CASO DE: LESIONES — ACCIDENTE / HOMICIDIO — SUICIDIO / OTROS

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: tumor maligno de — CODIGO:

OTROS DIAGNOSTICOS: Columna lumbar — CODIGO:

FALLECIMIENTO — HORA: — LUGAR DONDE OCURRIO — PARTE POLICIAL: SI / NO

DATOS DEL RECIEN NACIDO EN CASO DE PARTO

TIPO DE PARTO — Operación más importante — Otras Operaciones

CONDICIONES AL NACER — SEXO — PESO

OBSERVACIONES: POR LA PRESENTE AUTORIZO AL HOSPITAL ITALIANO A REALIZARME TODAS AQUELLAS PRUEBAS DIAGNOSTICARAS QUE CONSIDERE ADECUADAS, PARA LA DETECCION DIRECTA O INDIRECTA DE LOS VIRUS DE HEPATITIS B, HEPATITIS C Y VIRUS DE LA INMUNO DEFICIENCIA HUMANA Y/O SUS ANTICUERPOS SIN MAS CONSENTIMIENTO.

FIRMA, ACLARACION Y MATRICULA MEDICO RESPONSABLE

16090006/4

Segundo, fui atacado con arma de fuego que produjo dos impactos de bala sobre la embarcación liviana cuando me encontraba en el Rio de la Plata, los disparos fueron 4, casualmente,…por un cliente de JORGE LAUREANO LANDABURU, GUILLERMO MOCHE, y miembro de la comisión directiva del Boating Club de San Isidro, presidida precisamente por LANDABURU Exp. N° IPP 118.842

Tercero, el vicepresidente de la comisión presidida por LANDABURU, SALOMON COHEN, intento embestirme con una 4x4 de frente cuando me encontraba sobre una motocicleta exp. N°1005.

*Silvia T. Cantoni sufrió un ataque al miocardio cuando el segundo abusivo y salvaje allanamiento y clausura del domicilio legal del acreedor de Mauricio Macri **21/04/08** cuando este resultaba ser deudor por sentencia firme de ASSA y jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

El allanamiento se repitió por tercera vez en el 2016, con la clausura que se vienen manteniendo sin solución de continuidad desde hace 10 años.

De Martino fue reclamado a juicio oral y público por el GCBA por "violar clausura" en el 2018. La empresa ASSA tiene habilitación municipal desde 1952, 58 años.

Fecha: 21/04/08
Paciente: CANTONI
Hab: -207
Protocolo 41927

DOPPLER DE VASOS DE CUELLO

Se evaluaron arterias Carótidas Comunes, Internas y Externas, y arterias Vertebrales en forma bilateral.

Arterias con irregularidades parietales a nivel bulbar bilateral, con placas ateromatosas de características predominantemente fibrocalicas que no alteran el patron de flujo

Al doppler color y pulsado no se evidencian obstrucciones hemodinamicamente significativas. Flujos de características normales, acordes al sector vascular correspondiente en todos los sectores evaluados.

Ambas arterias vertebrales con flujos anterógrados de morfologia y velocidades conservadas.

Conclusion:

Estudio sin evidencia de lesiones hemodinamicamente significativas

Dr. Diego Barca
MN 88717

CLINICA Y MATERNIDAD SUIZO ARGENTINA

ECO-DOPPLER CARDIACO

Comentarios:

Cavidades de diámetros normales.
Espesores parietales normales.
Deterioro severo de la función sistólica global del ventrículo izquierdo.
Aquinesia de los segmentos medios y apicales con hiperquinesia de los segmentos basales.
Función sistólica del ventrículo derecho normal.
Movimiento anterior sistólico de la valva anterior de la válvula mitral.
Obstrucción subaórtica dinámica, con gradiente basal de 28 mmHg y post maniobra de Valsalva 39 mmHg.
Insuficiencia mitral leve.
Pericardio libre.
Flujo mitral con patrón de llenado del VI pseudonormalizado.
No se registraron otros flujos anormales.

***COLOFON**. Morir o sobrevivir a título personal o como empresa está en mano de este tribunal, en un expediente que no quiere tener fin, pero persigue un siniestro fin....."* ----------

El mal desempeño y la denegación de Justicia por parte de la CSJN en su actual composición, también queda acreditada con una maniobra orquestada en el Año 2015 entre la CJSN y el Juzgado Comercial N° 20 del Dr. Malde.

Ese año ASSA tenía que interponer recurso de queja en varios de los incidentes en trámite ante el juzgado Comercial, como la CSJN exigía el pago dentro de los 5 días, de 1 deposito previsto en el Art. 286 del CPPCN por cada recurso de queja, ASSA le solicito al juzgado comercial que se efectúe la transferencia de los fondos depositados en el Juzgado de propiedad de ASSA a la CSJN.

Ahora bien, el Juzgado "por error" le transfirió los fondos al Banco Ciudad de Buenos Aires, cuando correspondía efectuarlo al Banco Nación.

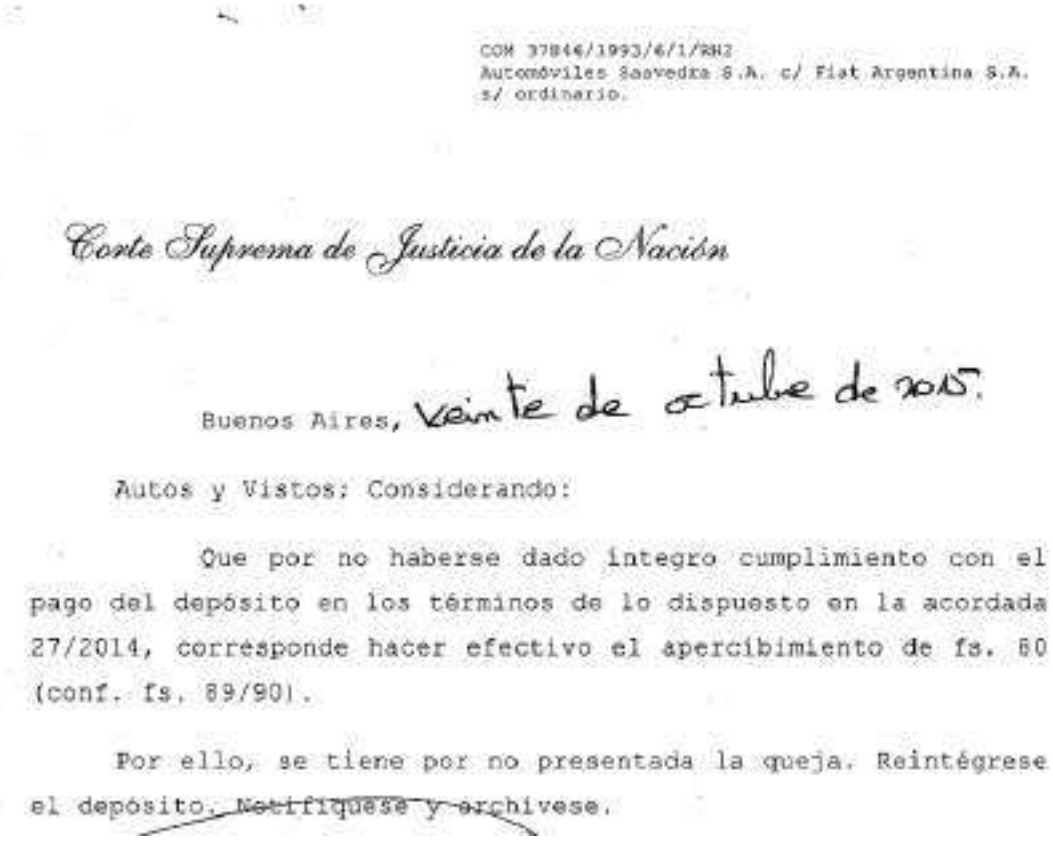
Luego, el Banco Nación no recibía los fondos porque exigía que se identifica "la cuenta donde debía acreditarse el depósito".

En definitiva, por esas cuestiones burocráticas ajenas a ASSA, cuando finalmente el depósito se acredito a la CSJN el plazo de 5 días se encontraba vencido, y pese a que esta parte acredito los extremos de fuerza mayor ocurridos, la corte se limitó a rechazar las quejas presentadas con el argumento de no haber cumplido en tiempo con la intimación del pago del depósito del Art. 286, reintegrándose el deposito efectuado.

Claramente, la CSJN no tenía intención de revisar o intervenir en el prevaricato del Juez y Camara Comercial, y por eso instrumento esa maniobra

Esto situación de manifiesta denegación de Justicia ocurrió por lo menos con los Siguientes recursos:

1.- COM 037846/1993/6/1, Sentencia de fecha 20/10/2015 (Firman Lorenzetti, Highton y Maqueda)



COM 37846/1993/6/1/RH2
Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.
s/ ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, veinte de octubre de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que por no haberse dado integro cumplimiento con el pago del depósito en los términos de lo dispuesto en la acordada 27/2014, corresponde hacer efectivo el apercibimiento de fs. 80 (conf. fs. 89/90).

Por ello, se tiene por no presentada la queja. Reintégrese el depósito. Notifíquese y archívese.

2.- COM 132299/2000/5, Sentencia de la CSJN del 20/10/2015.
3.- COM 014541/2009/2.

4.- Nº15382/2014/2/.
5.- N° 7445/2010/3, Sentencia de la CSJN del 19/4/2016.

X.- ACREDITA A LA FAMILIA MACRÍ COMO MIEMBRO DE LA NDRAGHETA "LOS COMISOS".

ACREDITO: QUE MANEJAN EL PUERTO CALABRES DE GIOIA TAURO DESDE DONDE SE DISTRIBUYE LA DROGA A 30 PAISES DEL MUNDO A MAS DE MIL "N´DRINES", CUATRO DE LAS CUALES EN BUENOS AIRE ARGENTINA. (Ver investigación en la web **"Crimine Infinito: INDAGINE SULLA 'NDRANGHETA"** disponible online en

https://www.youtube.com/watch?v=by_JUgra8FI (Parte 1)

https://www.youtube.com/watch?v=BFf6lWODjOE (Parte 2)

Participa el Procurador general de Catazzaro, Calabria, el ex director de la ONU en su investigación contra la mafia, UIF Banco de Italia, periodismo de investigación etc.)

Al decir del presidente de la Rep. Argentina, Dr. Alberto Fernández,

"*…la mesa judicial del Macrismo…..*"



XI.- Se reproducen parcialmente la Presentación efectuada por esta parte a la CSJN el día 13/5/2020 en autos "caratulado "Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A. c/FIAT Concord S.A. s/ Ordinario" (Expte. CJS 000413/2007(43-A)", mediante la cual se solicitó la revisión de lo decidido por Cosa Juzgaad Írrita"

"Una multitud de delitos cometidos contra esta parte para impedir el reclamo judicial, puntualmente en estos autos por negativa a entregar automóviles, pagados, facturados en casos, debidos aun al momento de la cancelación de la concesión, julio de 1996, que obligara a litigar a esta parte por tres décadas, casualmente en el Juzgado N° 17 del Dr. Mata juzgado en el cual NO casualmente el traficante de influencias judiciales del abogado de MACRI, GUILLERMO TABANERA ubico estratégicamente a su hijo.

*Se reía "A PATA SUELTA" el secretario del juzgado N° 17 el Dr. Trevino Figueroa, "**denuncie lo que quiera**" (sic). No es casualidad es cohecho.*

Donde NO se puede aislarse el caso puntual de autos, del reclamo principal en autos ASSA c/FIAT ARGENTINA Exp. N° COM 37846/93 (Ex -3985). *Por tratarse de causas acumuladas, de*

un conjunto económico, -conocido y, reconocido-, por las propias demandadas. Donde lo decidido en uno de ellos produce el efecto de cosa juzgada en el otro. De otro modo se produciría,- el caso de autos-, un verdadero "escandalo judicial".

Otra demostración del abuso jurisdiccional se acredita, sin que la demandada haya pagado nada, en concepto de gastos del proceso, a lo cual fuera condenada. A pesar de haber transcurrido más de 4 décadas, los 4 procesos judiciales.

Pero eso no quiere decir que nuestro apoderado infiel NORBERTO J. BORLENGHI no haya participado en esta demostración obscena de corrupción e impunidad y aún menos de manera gratuita, ya como se estila en el caso la victima paga al victimario los gastos, en el caso llámese al PIZZO" como –honorarios judiciales, se ha beneficiado largamente, a pesar de su actuación dolosa con la licuación de la deuda en un 95% del verdadero valor.

BORLENGHI, desde el ya el 14/11/80, fecha de la oposición a la fusión transformación de FIAT-PEUGEOT, cuando aceptara la garantía de Concord, falaz en vedad ya que Argentina había absorbido a Concord por lo cual no podía ser su garante. De este modo se bastareo la garantía previa, de obligo, por la Ley 19.550.

Dado el caso Fiat debía haber cancelado la deuda opuesta por la invalidez de la NO otorgada garantía. El profesional perjudico a su poderdante al aceptarla. De allí el agravio de este parte, para formar SEVEL ,que se hacía cargo el Grupo Macri en su carácter de –testaferro- del grupo Agnelli – Ratazzi, quienes asumieron el control de las sociedades nuevamente bajo la denominación de Fiat –Peugeot-, FCA y próximamente Fiat-Peugeot y,.. Veremos. Borlenghi ya había consensuado entregar nuestros derechos a Macri pasando a formar parte de uno de los integrantes de la mafia Calabresa "Los comisos" de la "Pianura di Cosenza", en su carácter "di soldato" de la asociación criminal Calabresa.

Como es de estilo en estas organizaciones mafiosas, decíamos, el "pizzo" lo paga la víctima, es así que se recurrió a los Exp. c/Fiat Argentina para distribuir millones y millones aún hoy, 7/05/20 para retribuir su prevaricato con fondos de propiedad de esta parte, que el Dr. Eduardo Malde, a quien le gusta –goza- de jugar "al gato y al ratón", le libra honorarios no debidos "todos los días", lo que dio en llamar "LA CALESITA DE BORLENGHI".

A título de que el Dr. Malde es el Juez de feria año 2020? con él estamos asegurando la discrecionalidad total del poder Judicial, que nada pueda alterar lo que algunos llaman la "MAFIA JUDICIAL", malas lenguas seguramente.

Más de un millón de dólares de honorarios no debidos, que como decía aun hoy se van sumando libranzas, que se han esfumado del patrimonio de esta parte, mientras este Excmo. Tribunal duerme los expedientes dos décadas.

Pero más y peor aún, los beneficiarios de honorarios NO debidos: Tabanera Russo, Victorica, ***SAGESSE (****Si V.V.E.E. el mismo cuyo sobrino está en la vocalía de la Dra. Highton, quien se niega a excusarse, aun mas vota y rechaza nuestras Queja, completando la mayoría necesaria, (requerida, cuando se la necesita y, siempre que interviene), Ariosa, Steinhardt, etc. han participado en mantener embargado sine die más de medio millón de dólares, dados en pago!!!!, indisponibles para su propietario, desde hace 20 años……..!!!*

*El embargo ha quintuplicado el monto no debido de los supuestos honorarios, moras, intereses, y honorarios de los honorarios por los intereses no debidos ejecutados una y otra vez, "****LA CALESITA DE BORLENGHI - MALDE****".*

Una calesita que empezó mucho antes del 2015, digo desde el 2008, no lleva 5 años, lleva 12 años en verdad. Mientras se retienen fondos "dados en pago" a ASSA desde hace 20 años.

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

Norberto Jorge Borlenghi, abogado, inscripto en el Tº 8, al Fº 973, de C.S.J.N.; y en la D.G.I. con la C.U.I.T. Nº 20-07796629-4; condición frente al I.V.A. "*Responsable inscripto*", con domicilio constituido en Av. Alicia Moreau de Justo 1150, P.B., Casillero 1004, (ZONA: 0044), (Estudio Borlenghi- 4314-3100) | *Notificaciones electrónicas: norberto@borlenghi.net*, por mi propio derecho, en autos: "***AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO s/INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS (POR WERNICKE Y BORLENGHI"*** **(Expte. N° 42920/2008)**, a V. S. digo:

1.- Solicito que, **revocándose** lo dispuesto a fs. 1955, en cuanto dispone… *notifíquese y consentida o ejecutoriada entréguese el giro librado a fas. 1349…*, **se efectivize inmediatamente la entrega del cheque N° 3090813-6 librado el 16.12.14 por la suma de $984.968,80** ya **la resolución que así lo ordenara,** ha adquirido **firmeza** según lo resuelto el 05.05.15 a fs. 1516/21 por el Superior, ya que fue confirmatoria de la resolución del 09.02.15.

Así las cosas, no caben, nuevos previos por una cuestión que, como la perversa *prejudicialidad*, más allá que implicó una falsa denuncia por una delito inexistente, fue introducida con **posterioridad**, ya que se la tuvo presente el 21.05.15, cuando, precisamente, se difirió la entrega del giro a que quedara firme el decisorio de fs. 1516/21 (cfr. fs. 1594, *in fine*), lo cual, como se viera supra, quedó **firme con anterioridad!**

No empece a ello que, **posteriormente**, se corriera traslado el 10.07.15 (fs. 1757), ya que, ello implicaría retrotraer el curso del proceso, avasallando actos precluídos, lo que no trepido en graficar y calificar como una verdadera *calesita procesal*, con la que, como en el *juego de la oca*, siempre se vuelve al casillero de partida, con un perverso festival de incidentes, y recursos, dándosele pábulo a la incalificables maniobras dilatorias y licuantes de la actora, a quien se alienta y se le pone premio para que litigue *sine die*, adviértase que estamos a medidos de Agosto de



*La cosa juzgada Ha sido destrozada e ignorada por los mismos magistrados quienes sostuvieron en el año 2007, que el monto del proceso no era íntegro y total. Que no existía mora en tanto los honorarios no estaban firmes. Borrón y cuenta nueva de la sentencia firme en autoridad de cosa juzgada. Cuando el "****VAMOS POR TODO****" del 15/08/2011 la Sala A se desdijo multiplicaron los embargos, por 10 veces el capital, en verdad, retenciones ya vigentes desde el depósito dado en pago de noviembre del año 2000.*

Borlenghi: el escándalo y el arreglo que instrumento el FISCAL CLAUDIO SOCCA, con el juez que no era juez de la ley, cómplice con ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, Dr. Pierretti, subrogante desde hace 10 años que fuera removido a colación

de la denuncia en el escándalo suscitado por el cual el juez comercial Dr. D´Alessandro a la liquidación aprobada a favor de ASSA por $ 647.000 le había agregado un cero a los honorarios de Borlenghi, es así que honorarios por un millón y el monto del proceso por el 64%. Claro que reía Trevino Figueroa, cohecho e impunidad de la mano, de la mano de GUILLERMO TABANERA y Jr.

***CLAUDIO SOCCA**, (destituido) el segundo funcionario que en el año 2007 me tuviera por insano, luego que en el año 2004 fiscal Kohan, hoy juez, me fuera requerido por LANDABURU, TABANERA y el fiscal LOPEZ PERRANDO, imputados por TRAFICO DE INFLUENCIAS, enriquecimiento ilícito, en el Boating Club de San Isidro.*

B) "COMO SE LICUÓ EL CREDITO DE ASSA EN LOS EXPEDIENTES DE CONCORD Y ARGENTINA."

*Constancias de la Denuncia Formulada en el **Expediente N° 70819/2004,** que fuera encubierta por el Fiscal SOCCA, y el Juez PIERRETI.*

Simplemente los expedientes de Argentina y Concord se encontraban –acumulados por decisión del Tribunal Supremo por lo que –de ningún modo-, la Sala "A" podía haber resuelto, en Concord de manera diferente que en Argentina-

***Fiat no pagaba a Assa los 18.000.000, sino 685.000$, pero allí el problema de Borlenghi- Wernicke y la "oportuna" intervención del Juez Fernando D´Alessandro- Secretaría Trevino** Figueroa.-*

Recuérdese que el condenado al pago es Fiat Concord, (ver Acta de Asamblea Extraordinaria de Fiat Concord S.A. del 30/09/80), quien -litigaba- y está garantizado, por Concord, es el actual demandado; Peugeot- Citroen: motivo por lo cual y por primera vez, en décadas "aparece", -nuevamente-, atento el caso, el abogado de Fiat Concord, Fernando Montes de Oca.

Resulta claro que existirían intereses que debían ser "debidamente" retribuidos, a nuestros ex "defensores", entre las dos partes; Fiat garante y Peugeot parte demandada, los profesionales, los eventuales convenios de honorarios, que habrían llevado a estas situación, pero con el –único- fin, para conculcar los derechos de esta parte denunciante, en ambos expedientes Argentina y Concord de una y otra forma. Ello en atención a la particular manera de la distribución de las costas.

En Argentina Assa cargaba con el 100%, -fallo Villanueva-, se lo llevaban, el monto del proceso, los abogados, en particular el último que nos entrego a nuestro contradictor Borlenghi.

En Concord nos licuaron el crédito con el que decimos –quizás- asociación ilícita, de la mitad más 1 de los integrantes de la Cámara Comercial.- Todos ellos señalados en la investigación por el tráfico de influencias judiciales, del Exp. 298/00 del Consejo de la Magistratura.

Nada nuevo que no sea la misma imputación que el Fiscal Justo J. Rovira, ha efectuado, donde y precisamente se señala a los socios TABANERA GUILLERMO-LAUREANO LANDABURU, en una eventual, -asociación ilícita-, ***Causa Nº 12.323/2006 Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11 Sec. 22 –*** *s/ Trafico de influencias,* ***(Juez: Bonadío Claudio, Secretario, Dr. Vicente Nelson Mariano), impetrada por Supermercados Carrefour/ Norte, donde en casi doscientos llamado telefónicos entre los peritos designados por LANDABURU y el oficial, donde según filmaciones, se procuraba un dictamen pericial falso****.*

LA MANIOBRA - SU DENUNCIA.

Concretamente esta parte sostiene, que han prevaricado abogados y funcionarios judiciales- públicos, en el marco del cohecho, con el trafico de influencias judiciales, en una –quizás-, asociación ilícita. Siendo el caso puntual de Assa, simplemente una de sus tantas –victimas –

Que el caso de autos debe ser analizado en las tres causas-. Me refiero a la Causa "Assa c/ Villanueva y otros s/ Prevaricato 70819/04"; la Nº "C.32.380 – 40499/06 "Juzgado Comercial ***N°*** *17 s/ Prevaricato", y la Causa "22823 s/ Trafico de influencias.*

Esta última, con la acumulación de la Causa Nº 22823/06 Juzgado 35 ***Fiscalía 46 Dr. Socca, con la del Prevaricato Causa N° 70819/04 Juzgado de Instrucción Nº 6 Secretaría 118.***

Enrique Piana, en su publicación "LA MAFIA DEL ORO", como así mismo en su juicio oral que lo condenara, es quien señala a LAUREANO LANDABURU, SOCIO DE TABANERA, quien le prestaba "cobertura" judicial e impositiva, (por 30.000 dólares americanos mensuales, solo por 3 años).

El condenado contrabandista y por boca de un mafioso que conoció en EE.UU. nos aporta la versión –moderna-, de lo que este califica como –mafia-

"…la mafia es cuando empresarios y funcionarios trabajan juntos para hacer sus negocios…el pato de la boda…soy contrabandista, pero no soy el jefe de la organización…".

En el Exp. N° 15.131 Expediente Assa c/ Fiat Concord – se "arreglaron" con –centavos. En la cual la Sala A en, esta parte sostiene, una asociación ilícita, desoyendo el dictamen de la -Fiscal General Subrogante titular- Dra. Gils Carbó, anulo los antecedentes del fallo Uzal, con lo cual sin mencionarlo (véase este detalle en la resolución de fecha 23 de Noviembre de 2003), pero –necesariamente-, debía anular dicho fallo para poder resolver como lo hizo (no podía de otro modo hacerlo).

El mandato de Gerardo Petrella se cumple -inexorablemente- no se trata de un adivinanza, simplemente contrató los servicios de un –supuesto-, "trafico de influencias judiciales". En su investigación en el Consejo de la Magistratura el actual juez Tribunal Internacional de la Haya señaló:

"…al final, no se va a tratar de elegir buenos abogados, solo saber a quien pagarle para ganar los pleitos…" (Sic.) Dr. Moreno Ocampo.- (Exp. 298/ 00 (Consejo de la magistratura)

Excma. Cámara de Casación consta en esas declaraciones, (Exp. N° 298/00 Consejo de la Magistratura) los dichos de la jueza Miguez, firmante de las resoluciones por la cual se la querella:

"…saben que? Nadie pero nadie puede decir que es honesto, hasta que no sufrió la tentación…"

Precisamente Landaburu es quien su "ex protegido" Enrique Piana" lo señala como "Jefe de la Banda". Allí en Boating Club S.I., donde el Presidente Landaburu es conocido como "el señor Banelco….". Donde señala en su juicio oral:

*"…**la mafia es cuando empresarios y funcionarios trabajan juntos para hacer sus negocios…el pato de la boda…soy contrabandista, pero no soy el jefe de la organización**…, **aquí debiera haber 50 mas aquí …**".-*

Precisamente donde esta parte ha denunciado - supuestos - ilícitos, en autos donde el juez Duffis Niklison, pretende hacer pasar a este presidente de Assa como "loco". Donde MARIO LUIS FERNANDEZ (Lito para Enrique Piana) habría sido anoticiado de la fecha de la audiencia a la cual fuera citada esta parte, para que este me estuviera esperando a 30 mtrs., donde vivo, para intimidarme con su poderosa camioneta 4x4. A punto de envestirme; cuando cumplía con la presentación a la citación. En una clara intimidación, que como no surgió efecto, ahora "la locura".

Además el día 23 de Marzo, había sido citado por el Juzgado de Instrucción Nº 49 Secretaría 169 Juzgado a cargo de Joaquín Cubas, Fiscalía Nro.12 quien se excusa, y pasa a intervenir la Fiscalía Nº 9 a cargo Dr. Niklison Martín.

OH!, casualidad en fecha 23 de Marzo del año en curso, esta parte fue "notificada", de la amenaza de muerte en la publicación periodística de Ámbito Financiero, de la muerte del financista COMBAL, quien anteriormente había sido secuestrado y torturado. Persona con quien mantuve una estrecha relación, cuando fue Gerente de Fiat. Dicha publicación y no de casualidad lo fue, al lado de las noticias del caso Greco que eran efectuadas, por el periodista Sanz, con el cual había mantenido, varias charlas telefónicas, respecto del seguimiento del caso, que estaba llevando. Esta situación debe ser merituada dentro de los antecedentes del caso.-

Es que aparece la amenaza de muerte como clara respuesta a la denuncia presentada contra; Landaburu- Tabanera. Luego de radicada la denuncia, aparece esta amenaza de muerte en sede de un juez que debiera investigar –supuestamente-, la asociación ilícita denunciada por el fiscal Rovira.-

LOS ACTOS DE COACCION CONTRA ANTONIO DE MARTINO:

En libro primero, segunda versión, que se acompaña a la presente, es donde se precisan las 36 querellas penales que incoara contra nuestro presidente la "organización" de Los abogados DURRIEU- LANDABURU- TABANERA, en la década del 70.-

En las, 8 querellas que impetrara LANDABURU, en la década del dos mil, en esta oportunidad, con la participación de unos de sus tantos operadores –nuevo-, MARTIN LOPPEZ PERRANDO.-

Donde para –pulverizar-, lo derechos de esta parte se pretende hacer pasar por "loco" al presidente de Assa. Locura que nació en el BC donde es y la Comisión Directiva –sin fines de lucro- manejada por LANDABURU- PERRANDO.-"

Dicha denuncia merecería un Dictamen de la Fiscal Dra. Garcia Fernanda en los siguientes Términos:

Manifestación de la Dra., Mariana Fernanda García. (FISCAL DE INSTRUCCIÓN)

"…Se regularon costas en base al monto reclamado en el proceso en que se demandara a Fiat Argentina el cual resultaba ser sumamente superior. Por esa parte, no existió monto del proceso reclamado, no obstante la cual se regulo sobre su importe, elucubrado por un juez sobre una liquidación no aprobada. La regulación de honorarios se efectuó en forma discrecional sin existir monto aprobado por las partes, por un valor superior a $ 1.000.000 con posibilidad de cobro al cliente y por lo tanto duplicar el monto de condena acogido.-

En concreto, si el monto, por 19 unidades automóviles más daños y perjuicios restando la deuda, representan $ 684.462.31, la materia de reconvención (40 automóviles representaría cerca de $ 1.200.000, sobre ese valor el juez declaró de aplicación porcentual arancelario el 15 % por lo que el tope máximo ascendió a unos $ 180.000.Sin embargo se asignó un importe total de $ 1.090.802.-

La demandada señalo ello como un error, lo que destaca el ilícito obrar de los letrados actuantes entonces _ BORLENHI- WERNICKE- no habiéndose notificado formalmente a las partes, sino de manera parcial por medio de carta documento, encubriendo la ilegal regulación.-…"

El Fiscal Soca fue el fiscal propinante para el dictamen de insania contra mi persona en 2004, sigue Pierreti, luego Niklison, Soca Destituido por las denuncias de sus empleadas por acoso sexual, por el abuso del cuerpo médico forense.

Aún en fecha reciente, en el año 2016, el Juez de Instrucción Dr. Niklison recordó en el Exp. N° 74504/2015. el pedido de examen mental de De Martino para que pudiera formular denuncias, lo cual es violatorio al Art. 23 del C.C.C.N.

Denuncia donde se imputara la libranza irregular de honorarios millonarios, -no debidos-, en favor de BORLENGHI, quien había sido imputado criminalmente en el Juzgado de la Dra. Bruniard. A pesar de ello, el Juez comercial Dr. Malde libro los fondos cuestionados, a pesar de encontrarse en fase embrionaria la investigación, la querella que jamás fue investigada.

Pedimos disculpas a VVEE si faltan señalar algunos hitos de este en verdad "vergonzoso caso Judicial" El expediente físico de ASSA c/ Concord nos fue requerido por Borlenghi quien lo retuvo, .robo-, para impedirnos defender, nuestros legítimos derecho. El mismísimo quien pidiera ante el Juzgado de la Dra Braga como con el Dr Malde sometiera a su ex poderdante, amigo personal, se le sometiera a un examen psiquiátrico para y, -verdad-, se le impidiera recurrir a reclamar justicia,. El muy infame.

Donde Borlenghi, saco los medios económicos para construir este castillo?? Los honorarios no debidos que el Dr. Malde con la anuencia de los Dres. Uzal, Kolliker Fres le entregaron para distribuir entre unos y otros, cohecho. (…)----------

"REPRODUCE Y ADECUA LAS CONSTANCIAS SEÑALADAS EN EL RECURSO DIRECTO OPORTUNAMENTE ANALIZADO POR LA CORTE SUPREMA EN EL AÑO 2009 EN LOS AUTOS PRINCIPALES "ASSA C/CONCORD".

*"…**OBJETO**. El objeto del presente recurso revisión cosa juzgada irrita reside en requerir la concesión del mismo en virtud a que **la sentencia puesta en crisis se apartó de la Constitución Nacional vulnerando de manera flagrante el derecho de defensa en juicio (art. 18 CN), el derecho al debido proceso legal y adjetivo (art. 18 CN), la garantía de la seguridad jurídica (art. 33 CN), el principio de razonabilidad (art. 28 CN), el principio de igualdad ante la ley (art. 16 CN) y el derecho de propiedad (art. 17 CN)**, todo esto en franco perjuicio de mi representada.-*

Sobre tal base, configurando ello una cuestión federal o constitucional suficiente a los fines procesales y sustanciales, corresponde que se acceda a la petición formulada concediendo el recurso a efectos de que, oportunamente, la Corte Suprema de la Nación deje sin efecto la sentencia dictada por V.E. en razón de los legítimos derechos de mi parte que se invocan.-

En razón de lo expuesto, y con el significado atribuido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se califica de arbitraria a la sentencia dictada por V.E., lo cual es causa federal autónoma e independiente a los efectos de la concesión del presente recurso de inconstitucionalidad.-

También se interpone el presente recurso, por la causal de "gravedad institucional", debido a la peculiar importancia del caso, cuyas gravísimas consecuencias amenazan con producir efectos nefastos -de quedar firme el fallo en recurso- para todo el sistema jurídico y económico del país, tal como se verá en el presente recurso.-

Todo ello, con base en las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación relaciono.-

ANTECEDENTES DEL RECURSO.

Luego de cuarenta y seis años de conflictos con la deudora, y después de haberse transitado diversos juzgados y fueros, entre ellas la Corte Suprema de la

Nación en diversas ocasiones, aún ASSA no ha podido cobrar el crédito que se le reconociera en sentencia firme dictada hace dos décadas y media.-

El conflicto que se intenta llevar a conocimiento de la Corte Suprema por vía del presente recurso de revisión cosa juzgada irrita, se origina en el fallo de esta Excma. Cámara Comercial que dispuso, de manera ilegítima y arbitraria, revocar el decisorio de primera instancia. El cual disponía que los intereses generados por la deuda que la parte demandada mantiene con mi mandante desde el año 1976, serían capitalizados mensualmente entre el 31.03.91 y el 25.08.03.-

Los fundamentos del juez de primera instancia residieron, principalmente, en la necesidad de otorgar al acreedor una adecuada compensación por la peculiar duración del litigio, al tiempo que resolver otra cosa no significa sino un premio o ventaja para el deudor moroso en nada menos que 46 años, todo con sólidos fundamentos técnicos juzgadores a los que cabe remitirse en honor a la brevedad.-

Consideró el juez, en el fallo revocado por V.E., que la solución solicitada por esta parte y por él propiciada, era la que más se ajustaba al valor justicia atento a las particularidades de la causa.-

Contra esa decisión y su posterior aclaratoria PCA interpuso recurso de apelación el cual fuera concedido. Sin embargo, al momento de expresar agravios, PCA no cumplió con su carga procesal, sino que se limitó (como veremos) a realizar consideraciones generales que, en modo alguno, constituían una crítica a los fundamentos del decisorio de primera instancia, continuando con su inídonea conducta impugnatoria resaltada por el Dr. FERNANDO DÀLESSANDRO en su resolución del 12/10/05: "…La demandada se limita a disentir alegando que se han capitalizado intereses, pero sin efectuar las operaciones que a su criterio correspondan en orden a comprobar ése extremo, lo que torna inaudible su impugnación".-

Ante tal situación, correspondió a la Cámara desestimar el recurso del deudor moroso, confirmando así el fallo de primera instancia, el cual, ante la ausencia de agravios en legal forma, había adquirido firmeza y gozaba, por lo tanto, de las propiedades de la cosa juzgada.-

En su lugar, la sentencia que ataco ingresó a considerar el fondo de la cuestión y, sin siquiera rechazar o desdecir la argumentación de esta parte y del decisorio de primera instancia, aplicó mecánicamente reglas generales relativas a la capitalización de intereses excediendo arbitrariamente los límites supremos previstos por el Art. 17 de la Constitución Nacional y revisores que enmarca el Art. 277 del Código Procesal, y que llevan, sin más, a consagrar una solución viciada por una suprema inequidad.-

No existiendo otro remedio que el que hoy se intenta, corresponderá a la Corte Suprema de la Nación revisar el arbitrario decisorio puesto en crisis, a fin de permitir que el derecho de propiedad esta parte no sea burlado por un deudor que, con total designio, lleva cuarenta y seis años sin honrar su deuda, a pesar de haber sido fijada y

conformada en el año 1.989 e impedida de ejecutar por una inoficiosa reconvención que recién fue resuelta –también en forma desfavorable- en el año 2.003.

Y V.E; MEDIANTE LA SENTENCIA ARBITRARIA QUE SE RECURRE, HA VULNERADO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DE CONGRUENCIA PROCESAL VIABILIZANDO LA ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DEL PRESENTE RECURSO DE REVISION DE LA COSA JUZGADA IRRITA.

En efecto, V.E; debió acotar su temperamento aprobatorio de la liquidación practicada por la parte actora respecto a la sentencia de fecha 23 de noviembre de 1.989 dictada por la Sala B de ésta Excma. Cámara de Apelaciones y obrante a Fs. 3.832/42 del sub-lite.

Ahora bien, ésta sentencia judicial no es una mas que puede ser tratada o analizada como cualquiera otra (justamente como lo consideraran los Dres. RODOLFO G. BARREIRO Y FERNANDO DÀLESSANDRO al tratar recientemente la liquidación del importe de condena) deviniendo inexcusable por cierto el comportamiento ahora revocatorio de ésta Sala A, contradiciendo resoluciones y criterios juzgadores anteriores que ensalzan en grado sumo la arbitrariedad del decisorio que ahora ataco de fecha 11/5/06.

Son numerosísimos los pronunciamientos dictados con anterioridad por esta Sala A con efectos vinculantes por ser jurídicamente relevantes, considerando "A UNA MISMA CUENTA" lo adeudado por "FIAT CONCORD S.A" Y "FIAT ARGENTINA S.A", señalando a título de ejemplo:(Ver sentencia 28/10/1998)

Ello es el resultado de una además adecuada apreciación de la realidad económica del periodo económico mas convulsionado de la historia Argentina. Donde sen han combinado inflaciones, hiperinflaciones, devaluaciones, etc. Lo cierto y concreto es que "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A" soportó durante cuarenta y seis años estas confiscatorias sanciones económicas, la mas grave de la historia Argentina, Simplemente para tener una idea téngase en cuenta de que 1 $ (un peso) del año 2007 representa el de $ 2.365.703.206,00 (Dos mil trescientos sesenta y cinco millones setecientos tres mil doscientos seis pesos) de Noviembre 1976!!

Por otro lado, lo resuelto se contrapone en forma evidente a lo establecido en el expediente paralelo. Y como ambos expedientes también datan de la misma fecha y por similares conceptos (1.976), RESULTA OBVIO –SO PENA DE ARBITRARIEDAD- QUE LAS SOLUCIONES LIQUIDATORIAS NO PUEDEN SER DISIMILES O DISTINTAS PUES DE LO CONTRARIO LA VIOLACION AL DERECHO DE PROPIEDAD DEL ART. 17 DE LA LEY FUNDAMENTAL ES TAN MANIFIESTO Y HASTA GROSERO QUE HACE INCURRIR AL JUZGAMIENTO EN LA TEORIA DE "ABSURDO" QUE LA CORTE SUPREMA DEBE CORREGIR.

Ello por cuanto –y a pesar de la férrea y agotadora insistencia como argumento eficaz de esta parte damnificada, desconocido por V.E.- los autos caratulados: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A" c/ FIAT ARGENTINA S.A" S/ Ordinario" (Causa N: 3.985)sentenciado definitivamente por esta Sala "A" no solo revisten el carácter de "paralelos" o "anexos" a la presente, SINO QUE FUE LA MISMISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION LA QUE LE OTORGO EL CARÁCTER DE "ACUMULADOS" A ESTOS ACTUADOS, y a mayor

abundamiento cabe acotar como agravio federal, que el máximo Tribunal postergó la decisión del recurso extraordinario interpuesto en autos contra el decisorio final, "…HASTA TANTO SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA EN LOS AUTOS ACUMULADOS .." ((Exp. A 217 XXIII CSJN 12/06/97)"Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario"

EN AQUELLAS ACTUACIONES, reiterando que en diversas ocasiones expresamente dispuso la "acumulación" de un expediente a otro, como puede apreciarse en las resoluciones de C.S.J.N. del 11 de Octubre de 2001 refiriéndose a los mismos autos (A. 217 XXIII)"Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario"

POR LO TANTO, ESTABA SUFICIENTEMENTE CLARO Y JURIDICAMENTE CONVALIDADO HASTA ESTE NUEVO DECISORIO EN CRISIS, QUE UNA SOLUCION NO PODIA ESCINDIRSE DE OTRA, Y MENOS AUN RESULTAR CONTRAPUESTA SO NECESIDAD DE INCURRIR EN ABSURDO Y ARBITRARIEDAD.

CON MAYOR RAZON, CUANDO ESTA SALA HA JUZGADO QUE "FIAT SE COLOCO EN SITUACION DE IMPOSIBILIDAD CULPABLE (ART. 889 DEL CODIGO CIVIL) OBLIGANDO A RECIBIR UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA CUANDO FIAT CONCORD YA HABIA CESADO EN SU ACTIVIDAD…" (SIC DEL FALLO DEL 29/10/1998)).

Ahora bien, si en aquellos actuados se fijó con carácter firme y pasado en autoridad de cosa juzgada que correspondía la capitalización de intereses desde la mora de la deudora, NO PUEDE SER OTRA LA SOLUCION LIQUIDATORIA A APLICAR EN LA ESPECIE, TAL COMO LO RESOLVIERAN PRETORIANAMENTE LOS DRES. BARREIRO Y DÀLESSANDRO EN SUS RESOLUCIONES DEL 29/8/05 Y 12/10/05 RESPECTIVAMENTE, AHORA REVOCADAS EN BASE A UN MERO DOGMATISMO ARBITRARIO Y UN EXCESIVO RIGORISMO FORMAL DE V.E; QUE ATENTA NO SOLO CON EL RESULTADO DE SUS FALLOS ANTERIORES DICTADOS CON EFICACIA DELIBERADA RELEVANTE Y JURIDICAMENTE VALIDOS, SINO TAMBIEN CON LA PROPIA DOCTRINA JUDICIAL DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION EN TORNO A LA INTANGIBILIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y A LA NECESIDAD DE ADECUAR LOS EFECTOS DE UN FALLO A LA REALIDAD SOCIAL Y ECONOMICA REINANTE AL MOMENTO EN QUE SE EJECUTAN LOS MISMOS, PRECISAMENTE EN TORNO A LA IDEA DE JUSTICIA Y DE INVIOLABILIDAD SUPREMA ESTATUIDA POR EL ART. 17 DE LA LEY FUNDAMENTAL, AQUÍ FEHACIENTEMENTE VIOLADA POR EL FALLO CONTRA EL CUAL SE EMBATE.

***Fue precisamente en ésta línea argumental federal,** que los dos fallos de primera instancia dispusieron la capitalización de los intereses adeudados en el período entre el 31.03.91 y el 25.08.03. Para así decidirlo esgrimió los siguientes argumentos:*

- ***No es posible desconocer, como lo afirma la parte actora, que tal sistema de aplicación de intereses fue utilizado -y aun lo aplica- por el sistema financiero en su totalidad, y que quién pretendía obtener un crédito debía abonarlas.***

- ***Tampoco podemos desconocer que la aplicación lisa y llana del plenario, rechazando la capitalización, acarrearía una situación injusta respecto de quién, estando en***

mora en el cumplimiento de su obligación, se vería favorecido por no haber cumplido en tiempo y forma. Es decir, de haber cumplido en su momento, hubiese pagado intereses capitalizables mensualmente, y ahora se vería premiado con una reducción, como consecuencia de su disvaliosa actitud. Comparto consecuentemente el discurso argumental de la actora en este sentido. Es que de otro modo la demandada habría obtenido ventaja con la tramitación de esta causa que se originó en su actitud reprochada y generadora de responsabilidad.

- ***Otros fundamentos ratifican la justicia de la solución propuesta. el deudor debe devolver al acreedor el interés que este pago o podría haber pagado a terceros para obtener el capital del que se vio privado a causa de la mora en que incurrió el deudor. Se castiga al acreedor si se convierte en no fructífera a la cantidad acumulada por los intereses impagos, pues este procedimiento sería razonable en caso de que el acreedor pudiese disponer de sus réditos y obtener de ellos nuevas rentas. Es que la tasa que debe pagar el deudor que no cumple debe ser aquella a la que el acreedor conforme a una realidad económica a la que no permanece ajeno, puede proveerse del dinero que le es debido: el porcentaje que devenga el capital por un plazo determinado y la forma de cobro de ese interés. el acreedor, para quedar colocado en la misma posición que tendría si el deudor le abonase, debería solicitar al prestamista una suma equivalente al capital original mas los intereses devengados, y sobre ese monto la entidad bancaria le cobrarla intereses anticipadamente por el tiempo del mutuo. Por ello es justo permitir si se prolonga la mora del deudor pese a la notificación de la liquidación aprobada, que el acreedor pueda ajustar el monto de su crédito por capital e intereses, y ganar sobre todo lo que se le adeuda. (CNCom., Sala E, Jueces Guerrero - Garzón Vieyra - Ramírez "Banco Nueva Era c/ Parques Interama sa s/ Ejecutivo " del 15/04/87).***

- ***En tal marco considero que corresponde aprobar la cuenta en cuanto emplea la capitalización de intereses, conforme el plenario del fuero in re "Uzal", lo que procede hasta la fecha del dictado del plenario in re "Calle Guevara", esto es el 25/8/03. Recién a partir de dicha fecha corresponderá aplicar intereses sin capitalizar hasta el momento del efectivo pago.***

- ***Es esta solución la que a mi parecer mejor conjuga los intereses comprometidos en la tramitación de esta causa, cuya inusitada duración impone considerar la materia juzgada con sujeción a parámetros equitativos.***

Frente a la claridad y contundencia de los argumentos del juez de primera instancia, a fin de obtener la revocación del decisorio la deudora debió ensayar una crítica frontal a los mismos, a cada uno de ellos, de tal modo que le hubieran permitido a V.E; en todo caso revocar en base a ello, y no a un mero subjetivismo contradictor y arbitrario como sucede en el decisorio que atacamos.-

¿Qué fue entonces lo que dijo la demandada al respecto?

ABSOLUTAMENTE NADA.-

En ningún párrafo de su memorial se lee alguna crítica a la argumentación del juez, ni siquiera se hace mención alguna a los fundamentos del a quo. Todo lo que se dice al respecto es lo siguiente: Con el erróneo argumento de que mi mandante se habría limitado a disentir con el resultado de la cuenta practicada por ASSA, el sentenciante omitió considerar las cuentas practicadas por PCA al contestar los traslados de las liquidaciones presentadas por el perito contador, por los anteriores abogados de ASSA, por el perito contador y por ASSA.-

Absolutamente en ninguna parte del escueto memorial de PCA se efectúa mención alguna a la decisión del juzgador de capitalizar los intereses, y, lo que era imprescindible a fin de considerar la apelación, a los medulosos argumentos del sentenciante para así decidir.-

No se ha puesto en tela de juicio los perjuicios que su morosidad, sin precendentes en ningún fuero del país, ha causado al acreedor y los vaivenes soportados que los decisorios de primera instancia intentaron jurídica y eficazmente paliar en orden a la incolumnidad del derecho de propiedad consagrado judicialmente en autos.

No se ha cuestionado la excepcionalidad del presente caso, circunstancia que, tal como correctamente lo entendió el juez, llevaban a apartarse de las reglas habituales para la dilucidación de estos pleitos.-

Tampoco se dijo palabra alguna del argumento referido a los beneficios que obtendría PCA (deudor moroso) de no capitalizarse los intereses, y de su relación "ACUMULATIVA" con lo actuado en el juicio contra "FIAT ARGENTINA S.A".-

Mucho menos se puso en tela de juicio el perjuicio que tal conducta supone para ASSA.-

En definitiva, el memorial de "agravios" de PCA no cuestionó concretamente ni razonadamente ninguna de las conclusiones del sentenciante. De dársele valor jurídico al memorial de la deudora, se estará reformando el Código Procesal, al tornar prácticamente optativa la expresión de agravios, instituto fundamental de todo recurso en cuanto tiende, no solo a delimitar las atribuciones del revisor, sino también a asegurar el derecho de defensa de las partes.-

Cuesta creer que ante tal carencia de agravios, la Cámara, en lugar de proceder conforme a derecho y considerar consentida la resolución del juez, ingresó en el análisis de cuestiones no mencionadas por la deudora, y terminó por modificar una resolución ejemplar, con el único justificativo posible de tal decisorio no era de su agrado, tornando notoria e indisimulable la tacha de arbitrariedad que se cierne sobre el decisorio arremetido con este memorial federal.-

En definitiva, al no haberse agraviado PCA, si quiera mínimamente, de la sentencia de primera instancia, esta adquirió firmeza, pasando a la autoridad de cosa juzgada e incorporándose así al patrimonio de mi mandante, HALLANDOSE PROHIBIDO A V.E; ANULAR LOS EFECTOS DE LOS PRONUNCIAMIENTOS A SU EXCLUSIVO

CRITERIO MODIFICATORIO Y POR EL MERO ABUSO DE SU POTESTAD REVISORA CEÑIDA DE MANERA INALTERABLE POR EL ART. 277 DEL DIGESTO RITUAL CON AFECTACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y DE DEFENSA EN JUICIO CON DESMEDRO DE UN LEAL Y CORRECTO PROCESO JUDICIAL (ART. 17 Y 18 DE LA CONSTITUCION NACIONAL).-

El acto posterior de la Cámara, al dictar la sentencia que cuestiono, echa por tierra elementales consideraciones de seguridad jurídica e igualdad procesal por las cuales el poder judicial debe velar.-

Resulta entonces inadmisible que pretenda desconocerse los efectos de la cosa juzgada, pilar fundamental de la seguridad jurídica y parte integrante del derecho de propiedad de mi mandante, por una vía indirecta, cual es la de otorgar la condición de agravios, a un escrito que notoriamente no la reviste.-

Frente a supuestos similares, la Corte Suprema ha establecido que ***"Si la recurrente no impugnó la sentencia de primera instancia la sentencia de Cámara que condenó al pago del mencionado rubro sin advertir que su rechazo había pasado en autoridad de cosa juzgada excedió notoriamente la jurisdicción que le concedió el recurso concedido." (****B. 193. XXIII. Blasco, Manuel Osvaldo c/ Barce Mazzarella y Cia. SRL. 22/10/91, Fallos 314:1322****).-(…)----------*

"Se plantea la ***NULIDAD absoluta de la intervención de la ministra Dra. Elena Highton****, quien por existir intereses contrapuestos con ASSA, cuya intervención ha sido reiteradamente impugnada por Automóviles Saavedra S.A.*

Necesariamente debemos señalar que el Dr. Enrique L. Saggese es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad del Dr. Miguel Ángel Saggese, nos referimos al pro secretario de la Dra. Hyton de Nolasco, quien recibiera a esta parte en repetidas oportunidades y que le explicitara al dicente que se encontraba a cargo de los proyectos en estudio por las quejas presentadas en los expedientes Nº 2993 y 2300/07, como asimismo en el exp. Nº 413 "Assa c/Fiat Concord" que se tramitaran en la C.S.J.N. Todas ellas, desde ya, rechazadas.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS CONJUNTO ECONOMICO, GRUPO FIAT ARGENTINA, FIAT CONCORD, PEUGEOT CITROEN, SEVEL, FIAT, FIAT AUTO, FPC, FCA Y MAÑANA 2021, FIAT PEUGEOT HOLDING Y LUEGO, ETC, ETC.

Recordemos que los expedientes principales "AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA. c/ FIAT ARGENTINA SA s/ ORDINARIO N° COM 37846/1996 (Ex N°3985); y "AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD SA s/ ORDINARIO" N° COM 38243/1997 (Antes Exp N° 3009 y 3891) ambos expedientes principales estuvieron acumulados por decisión de este Supremo Tribunal en varias resoluciones, concretamente en ***el Exp. A-217-XXIII "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario" resolución de fecha 12/06/97 donde este tribunal resolvió:***

*"**P**or ello, se difiere la consideración del recurso extraordinario interpuesto a fs. 3923/3925 hasta tanto se dicte sentencia definitiva en los autos acumulados".*

*La Sentencia Definitiva en los autos acumulados ASSA c/ FIAT Argentina, se dictó el **28/10/1998**;*

Y luego en ese mismo Recurso A-217-XXIII en fecha 11/10/2001 esta CSJN resolvió:

"Al haberse dictado sentencia definitiva en los autos acumulados "Automóviles Saavedra S.A.C.I.F.c/ Fiat Argentina S.A.C.I.F. s/ ordinario" (expte.N°3985), corresponde que esta Corte se avoque al conocimiento de aquel recurso extraordinario."

Entonces va de suyo que el fallo primogénito dictado por la misma Sala A en la misma integración Dres. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO, lo que resolvieron en el Exp. de FIAT ARGENTINA el 28/10/98 y en el Expediente de FIAT CONCORD el 28/11/2003, donde reitero, hablaron de "conjunto económico" existente entre las distintas sociedades, y además, teniendo en cuenta que en el Expediente de CONCORD ya en 12/06/1997 esta Corte Suprema había ordenado la acumulación con el Expediente de FIAT ARGENTINA,

no podían entonces los jueces de Cámara haber resuelto luego del 1998 una cosa diferente a la cosa juzgada, firme y consentida que así fuera tratada por este tribunal superior, en la queja A-514-XXXV de Mayo/2000, ello porque necesariamente los efectos Jurídicos de lo resuelto en el Expediente de FIAT ARGENTINA resultaban de aplicación Directa e Inmediata en el Expediente de FIAT CONCORD, pero que fueron ilegalmente modificados por la misma sala en la Misma Composición.

Asimismo los mismos jueces de la Excma. Cámara Com. Sala A que intervinieron en ambos autos de hecho tuvieron a la vista para resolver uno y otro, no solo los dos expedientes con FIAT ARGENTINA y CONCORD, sino además a un 3er Expediente iniciado contra la controlada de CONCORD me refiero a la empresa de ahorro "Administracion de Grupo Cerrado", conocida comercialmente como "Sacudiera 80".

Se encuentra largamente probado en autos y así lo reconoce expresamente la empresa FIAT en su descargo ante la DGI, que el conglomerado económico se trataba de un "conjunto económico" que representaba los mismos intereses cito Exp. "FIAT CONCORD S.A. s/ recurso de apelación -Impuesto a las Ganancias -", expediente Nº 16.778-I y sus acumulados Nos. 18.762-I y 18.567-I. del Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "D" de fecha 16/10/2002 y transcribo en las partes pertinentes,:

"FIAT ARGENTINA S.A. posee el 99,9962 de FIAT CONCORD S.A., razón por la que no puede afirmarse que la primera de ellas es un tercero ajeno a la segunda, cuando está probado que aquélla es el socio mayoritario y controlante, lo que conlleva a la falta de independencia real entre ambas empresas, pese a tratarse de personas jurídicas diferentes.-

En la causa caratulada FIAT ARGENTINA SA (expte. 18567-I) expresa que la empresa integra el denominado "GRUPO FIAT" junto con las compañías S.G.R. ARGENTINA SA, NEW HOLLAND FIAT SpA, JAEGER SA, EUROLUBE SA, FIAT BRASIL SA, FIAT MATERFER SA, FIAT AUTO SpA, FIAT AVIO SpA, FIAT GEOTECH SpA, GILARDINI SpA, CASTAGNETTI SpA y FIAT VEHÍCULOS INDUSTRIALES, circunstancia reconocida por la propia AFIP DGI en la resolución de fecha 26/8/99, reconociendo así que todas conforman un mismo grupo económico.

Al respecto señala que Fiat Argentina, como parte integrante del grupo económico juntamente con todas las empresas a que se refiere la resolución apelada, tienen su origen en la casa matriz ubicada en Italia, estando consecuentemente todas vinculadas entre sí dentro de la figura denominada sociedades multinacionales, lo que implica que todas las empresas del grupo están unidas por un mismo interés común razón por lo que la división y complementación de actividades entre los distintos integrantes permite una unión de esfuerzos, complementándose entre sí para beneficio del mismo grupo"

"Que debe señalarse además que el carácter de integrante de la recurrente del denominado "GRUPO FIAT" como conjunto económico resulta corroborado por la Nota 4 del Balance General cerrado al 31/12/94 en la que consta que la sociedad controlante es INTERNAZIONALE HOLDING FIAT S.A. con sede en Suiza, que posee el 99,9889% del capital de la recurrente."

El mismo grupo empresario era quien producía los vehículos Concord, los distribuía Argentina, por su red de concesionario tanto por los sistemas tradicionales conocidos históricamente como el entonces novedoso sistema de ahorro.

La confusión entre sociedades esta tal, que FIAT ARGENTINA era controlante de CONCORD, pero simultáneamente era MANDATARIA de esta última.

Entre otros hitos, los integrantes de la Excma. Cámara en los distintos autos reconocen el carácter de "conjunto económico" a las tres empresas ut supra mencionadas, en la sentencia de fecha 28/10/1998 dictada en los autos "AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT ARGENITNA SA s/ A s ORDINARIO" N° COM 37846/1993 con motivo de dictar sentencia definitiva, los Jueces ***Dres. Miguez de Cantore, Veiras y Peirano*** *señalaron que:*

La Cámara, más allá de las observaciones y objeciones referidas al irregular procedimiento ideado e instrumentado por la demandada, a quien encuentra principalmente culpable del mecanismo **"evidente y obviamente inspirado por Fiat o -lo que es lo mismo- Grupos Cerrados",**

Y en la resolución de fecha 28/11/2003, dictada en los autos AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD SA s/ A s ORDINARIO" N° COM 28243/1997, los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO sostuvieron a fs. 4156 que:

Destaco, lo expresado al contestar demanda: "la fábrica de automotores es de propiedad de Fiat Concord S.A. Que Fiat Argentina S.A. es mandataria suya y distribuidora de los productos que fabrica. En consecuencia Fiat Concord SA es responsable directa de la fabricación y distribución de sus productos, ***siendo natural***, por otra parte, que exista vinculación entre las dos sociedades dada la condición de mandataria que tiene Fiat Argentina SA, lo cual es de público conocimiento". La escueta e insuficiente mención de la relación habida entre ambas sociedades, me releva de profundizar el análisis de esta cuestión, por cuanto sería improductiva a los efectos de dirimir el tema aquí tratado, ya que no puede obviarse la personalidad jurídica diferenciada de ambas empresas, aún cuando se tratara de sociedades vinculadas integrantes de un mismo conjunto o agrupamiento económico. Resulta insuficiente para alterar el sentido de este decisorio la existencia de una cuenta de relación entre Fiat Argentina y Fiat concord SA -123.700 sociedades vinculadas- por medio de la cual se traspasaban a esta los débitos y/o créditos que se efectuaban sobre las cuentas de los concesionarios. La reconviniente, no obra en

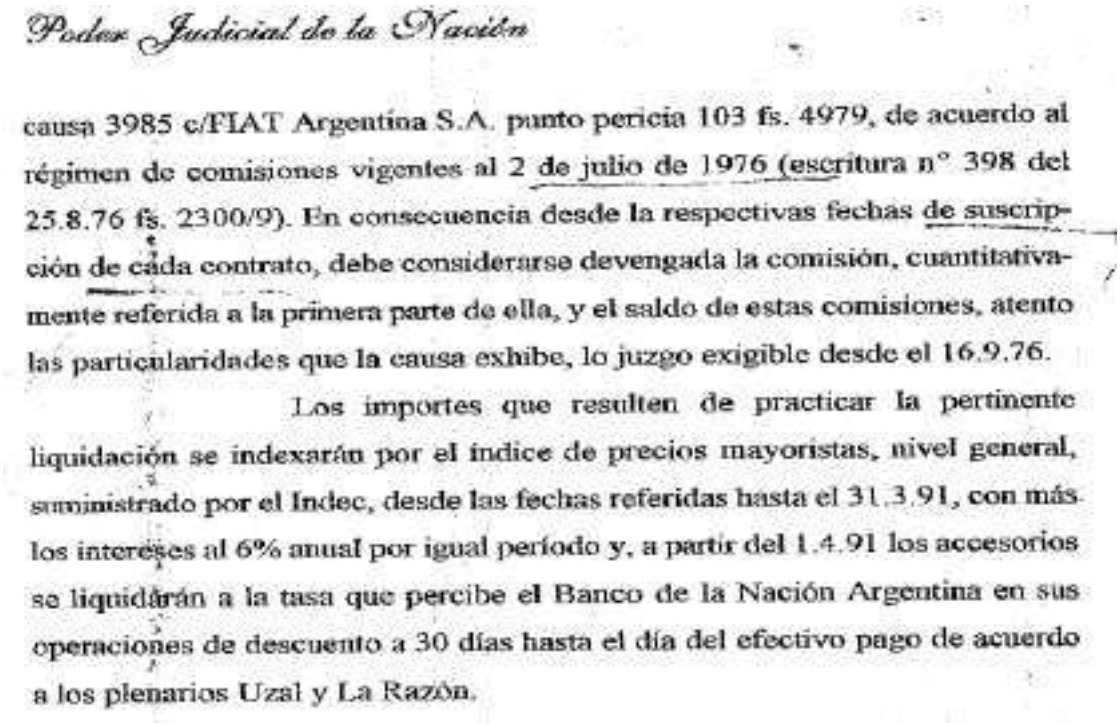
Y agregaron en esa resolución a Fs. fs.4159:

La contabilidad de Fiat Concord S.A. tampoco está exenta de reproche pues presenta las deficiencias puntualmente señaladas por la contraparte; sin embargo en opinión del perito tampoco revisten la gravedad necesaria para restarle eficacia probatoria, toda vez que presenta una continuidad cronológica de las operaciones registradas de modo que evaluada en su conjunto permite concluir que ha sido llevada de acuerdo a las prescripciones legales (fs. 1041/1044 -V). Informa sobre la existencia de una ***"cuenta de relación" entre FIAT CONCORD S.A. y FIAT ARGENTINA S.A.*** y ***era esta última sociedad*** la que mantenía las restantes cuentas de relación con el concesionario. Cabe destacar que toda la contabilidad estaba centralizada en Fiat Argentina S.A. de modo que fue preciso auditar su contabilidad y documentación para practicar la pericia contable en estas actuaciones. Es así que el perito informa que, las principales cuentas llevadas exclusivamente por ***Fiat Argentina S.A.*** son las siguientes: Repuestos, "créditos varios","deudores por ventas", "garantías", "crédito transitorio Corfin"; "fletes", "cheques rechazados", "garantía cupones", "garantía extraordinaria", "recobro gastos seguros", "cuentas transitorias", "aumenta pago contado" -S.A.P.-,"comisiones Scuderia 80", "comisiones seguros", "cuenta transitoria". Puntualiza la existencia de la "Cuenta n° 111/457 Fiat Argentina Cta. anticipos" $ 1.462.712 fs. 3278 (Libros de la actora). La cuenta 111/145 contiene acreditaciones a favor de Fiat Argentina Fiat concord cuenta autos? Memo

Entonces va de suyo que el fallo primogénito dictado por la misma Sala A en la misma integración Dres. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO, lo que resolvieron en el Exp. de FIAT ARGENTINA el 28/10/98 y en el Expediente de FIAT CONCORD el 28/11/2003, donde reitero, hablaron de "conjunto económico" existente entre las distintas sociedades, y además, teniendo en cuenta que en el Expediente de CONCORD ya en 12/06/1997 esta Corte Suprema había ordenado la acumulación con el Expediente de FIAT ARGENTINA, no podían entonces los jueces de Cámara haber resuelto luego del 1998 una cosa diferente a la cosa juzgada, firme y consentida que así fuera tratada por este tribunal superior, en la queja A-514-XXXV de Mayo/2000, ello porque necesariamente los efectos Jurídicos de lo resuelto en el Expediente de FIAT ARGENTINA resultaban de aplicación Directa e Inmediata en el Expediente de FIAT CONCORD, pero que fueron ilegalmente modificados por la misma sala en la Misma Composición

*D) **Entonces veamos el tortuoso camino que siguieron los entonces integrantes de la Sala A para modificar la cosa Juzgada en perjuicio de ASSA;***

*1. - **28/10/1998:** La Sentencia Definitiva de fecha 28/10/98 en el Expediente "AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT ARGENITNA SA s/ A s ORDINARIO" N° COM 37846/1993 suscripto por los Jueces **Dres. Miguez de Cantore, Veiras y Peirano.** Concretamente resolvió la capitalización de los intereses puro 6% anual y desde el 1/04/91 es el nuevo capital, que no violenta lo previsto por el art. 623 Código Civil de Velez- anatocismo, se capitalizan cada 30 días convirtiéndose en un nuevo capital, y de ahí la aplicación del plenario UZAL – LA RAZON.*



Poder Judicial de la Nación

causa 3985 c/FIAT Argentina S.A. punto pericia 103 fs. 4979, de acuerdo al régimen de comisiones vigentes al 2 de julio de 1976 (escritura n° 398 del 25.8.76 fs. 2300/9). En consecuencia desde la respectivas fechas de suscripción de cada contrato, debe considerarse devengada la comisión, cuantitativamente referida a la primera parte de ella, y el saldo de estas comisiones, atento las particularidades que la causa exhibe, lo juzgo exigible desde el 16.9.76.

Los importes que resulten de practicar la pertinente liquidación se indexarán por el índice de precios mayoristas, nivel general, suministrado por el Indec, desde las fechas referidas hasta el 31.3.91, con más los intereses al 6% anual por igual período y, a partir del 1.4.91 los accesorios se liquidarán a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días hasta el día del efectivo pago de acuerdo a los plenarios Uzal y La Razón.

Como se dijo, esta resolución fue confirmada por la CSJN en Mayo de 2000 en la queja A-505-XXI.

*2.- **05/09/2001.** Sin embargo, luego la misma Sala "A" de la Cámara comercial efectúa **la** primera **violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA,** al dictar la Sentencia Interlocutoria de fecha 05/09/01 en el Expediente **"Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ Ordinario s/ Incidente de Ejecución de Sentencia" Exp. COM N° 125649/2000,** donde al igual que en este expediente, la Sala "A" revoco de forma arbitraria y antijurídica la resolución del Juez de 1ra Instancia Dr. Tailhade, aduciendo la imposibilidad de resolver como lo fuera en razón de un fallo primogénito autos "**TALLERES CONDARCO**" del año 1997.*

Ello debe aclararse cuando y siendo nuestro apoderado el Dr. BORLENGHI renuncia, dice por nuestra empresa, del REX contra la modificación de la cosa juzgada en 1998. La particularidad del caso de la presentación del desistimiento, es que fueron falsificados las firmas del co-participante Dr. Lozano Baudon, como la de la presidente circunstancial de la sociedad Silvia T. Cantoni, lo que pone de manifiesto, como tanto como nuestro apoderado entrego nuestros derechos a nuestro contradictor MACRI, sino además ello fue convenido con la Dra. Isabel Miguez, quien mutilara el apellido DE CANTORE, el mes de septiembre de 1998, razón por la cual, se dictó la sentencia ASSA C/FIAT ARGENTINA, a derecho para que fuera distribuido su monto en honorarios.

Entonces se entiende que en el 2001 la Excma. Cámara Sala A (renunciado VIALE – PEIRANO en tratamiento psiquiátrico la Dra. CANTORE que hoy es MIGUEZ ver exp. N° 298/00 CM) quisieron dar marcha atrás, atento la recuperación de quien podía defender los intereses de la empresa De Martino.

Por el contrario en el fallo de ASSA c/Fiat Concord como la condenada en costas era la demandada, no existía beneficio para el cohecho del patrocinante BORLENGHI (allí la denuncia de la fiscal García por la regulación de honorarios que superaba el monto de la ridícula sentencia el 5% de la deuda) y la mafia judicial, por lo cual, se demoró el dictado de los autos acumulados "ASSA C/FIAT CONCORD",

1.- Hasta que entrara en vigencia el nuevo plenario calle GUEVARA.

2.- Modificando luego, pulverizando la seguridad jurídica el fallo dictado en FIAT ARGENTINA como asimismo la sentencia dictada por el Sr. Juez primera instancia Dr. BARREIRO, capitalización.

Sobreabundantemente señalo lo obvio a V.V.E.E en el 2001 la Cámara no podía anular lo dispuesto por su propia Sentencia dictada 1998, aduciendo para ello un fallo de 1997, "Talleres Condarco",. Pero hay más mucho más.

*3.- **25/08/2003.** Los mismos integrantes de la Sala A, Dres. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO, requirieron un nuevo plenario para modificar el fallo "UZAL – LA RAZON", modificando el dictamen propuesto por la en ese entonces fiscal, ante la Cámara Comercial, Dra. Gils Carbó, para mantener el la doctrina vigente.*

Ante esa situación se desplazó al obstáculo y se nombró a un Sr. Fiscal el Dr. Calle Guevara quien se encontraba en un delicado estado de salud que poco luego lo llevara a la muerte (Fallece el 20-02-2008). Precisamente los integrantes de la Cámara acompañaron a los deudos con un sentido homenaje en los periódicos capitalinos.

Va de suyo que la mayoría, de los jueces que integraron el plenario, aunque es fácil de adivinar a esta altura de las cosas, fue integrada, integrando el voto de la mayoría propinante, precisamente por los Dres. CANTORE – VIALE – PEIRANO.

4.- 28/11/2003.- *Como se vio, la Sala A. de la Cámara Comercial Dres. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO, resuelven el Expediente de CONCORD un planteo pendiente,* ***y ratifican la sentencia definitiva que había dictado en ese expediente la Sala B el 23/11/1989****.*

Obviamente que una sentencia definitiva dictada en el año 1.989 en un contexto diametralmente opuesto a todo lo posterior (hiperinflación) puede surtir efectos de inmutabilidad que definen a la cosa juzgada sustancial ***respecto al capital de condena****; pero no respecto a los accesorios o intereses a liquidarse con posterioridad dado* ***QUE EN AQUEL MOMENTO (1989) EL JUZGADOR NO PODIA PREVER UNA MOROSIDAD DE TREINTA AÑOS POR LA DEUDORA***

*5.-**30/04/2005**- En medio de Ello, En el Expediente "AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT ARGENITNA SA s/ A s ORDINARIO" N° COM 37846/1993" La Cámara Comercial Sala "A", Realiza una "regulación provisoria de honorarios" de ese expediente para y en verdad distribuir el monto del proceso en honorarios íntegramente en favor de aquellos que habían consensuado con la Dra. Miguez en septiembre de 1998 distribuir entre todos ellos la herencia de De. Martino que parapléjico (luego de haber sobrevivido al intento de asesinato, autoría que se atribuyera el abogado de MACRI, J. LANDABURU) se encontraba imposibilitado de defender los derechos de ASSA como presidente.*

Para ello se prestó no sin interés propio, cohecho tanto la Jueza de 1ra Instancia Subrogante y ubicada a los efectos Dra. MARIA LUJAN VILLANUEVA (quien regulara el 100% del monto del proceso en concepto de costas desde ya el 50% en favor de BORLENGHI y el saldo restante a la banda de MACRI RATAZZI, el grupo capitaneado por TABANERA con su cómplice LANDABURU).

La Dra. Villanueva fue sucedida por el Sr. Juez de primera instancia Dr. EDUARDO MALDE, quien mando llevar adelante las ejecuciones de los honorarios PROVISORIOS, que había regulado la Sala A en 2005, obviando las defensas de las dos partes condenadas "en proporción" ASSA – FIAT obviando las defensas interpuestas por ambos, Art. 506 del código de rito, donde se planteaban las limitaciones prevista por la ley 24.432 que fija el 25% del monto del proceso como límite para la regulación de los honorarios de primera instancia y base de los honorarios en las tramitaciones ante el superior.

*6.- **11/5/2006.-** Finalmente, el 11/5/2006, en este Expediente (AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N° COM 38243/1997", como FIAT está condenada al 100% de las costas, para pulverizar el crédito de*

esta parte la Misma Sala "A" Dres. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO ***vuelve una vez más a violar la cosa Juzgada****, desconociendo lo resuelto el 28/10/1998 en el Expediente ACUMULADO c/ FIAT ARGENTINA y denegando toda capitalización de intereses al aplicar el plenario "Calle Guevara".*

Como se dijo, dicha resolución fue recurrida a esta CSJN, que en su sentencia dictada en ***A-413-XLIII del 17/03/2009*** *confirmo la resolución de la Alzada, lo cual motiva el pedido de revisión por Cosa Juzgada Írrita.*

Debe resaltarse la coincidencia, que tanto en los Expedientes de FIAT ARGENTINA y de CONCORD, al momento de fijar la pauta para liquidar los intereses por mora de 30 años, los Sres. Jueces de 1ra Instancia, Dres. Tailhade y Barreiro respectivamente, emitieron sentencias ajustadas a derecho, haciendo lugar a la capitalización de los intereses; y en ambos casos, 1ro en el Año 2001 y luego en el 2006, la Sala "A" Dres. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO, violaron lo que habían resuelto el 28/10/1998 para beneficiar a la contraparte.

De este modo se consiguió el objetivo que subyacía con la maniobra instrumentada y que hicieron punta los Sres. Jueces de la Excma. Cámara Sala A, pulverizar el crédito de los ejecutantes en beneficio de alegres multinacionales que se habían endeudado en dólares o, como en el caso de autos, tenían cuentas para rendir a ASSA, MACRI por RATAZZI.

Memoriosa esta CSJN recordara que la Dra. Cantore modifico su apellido por el de soltera MIGUEZ, ya que el Sr. CANTORE con quien compartía mesa y cama fue sorprendido por una video cámara "cantando" como arreglaba, -cohecho-, con medio millón de dólares un rebalanceo tarifario, de las empresas telefónicas cuyo beneficiario habría sido el Dr. Nazareno.

Era la época en la cual había un Sr.!!! Consejo de la Magistratura y había un Dr. Pichetto, el de entonces, no el de hoy, y un impecable, siempre Dr. Smugler (q.e.p.d) quienes me hicieran entrega físicamente de una copia de la investigación que se hizo de la corruptela manifiesta de estos tres tristes personajes ***EXPEDIENTE S-1757 / 00: "MIGUEZ, ISABEL SUS MANIFESTACIONES"*** *(Se adjunta copia).*

Los Dres. ***VIALE – PEIRANO****, fueron invitados a renunciar y se fueron con la jubilación de privilegio e impunes, lo de estilo.*

La Dra. Miguez siguió abusando de nosotros a lo largo de un lustro hasta que su conciencia pudo más que su ambición. Desde hace ya años esta licencia con tratamiento psiquiátrico, esta parte desconoce en cual de la docena de departamentos que posee se encuentra, inmuebles blanqueados objeto de una "donación". Corrupta y nos toma de giles!!!!

FUNDA SENTENCIA IRRITA EN LA MANIFIESTA VIOLACIÓN DE LA COSA JUZGADA El 24/101998 EN LOS AUTOS VINCULADOS "ASSA C/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO, Y EL CONSECUENTE DESPOJO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS.

Existe una cuestión medular, que no ha sido debidamente tratada por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, y que permitió que una sentencia Judicial emitida por esta Corte Suprema abrace una ***verdadera violación al principio de la Cosa Juzgada*** *y los derechos adquiridos por esta parte de los Derechos Adquiridos por esta parte derivados de dicha Cosa Juzgada, que precisamente autorizaban la capitalización de los intereses.*

Precisamente, la sentencia definitiva dictada por la Sala A de la Cámara Comercial en el Expediente "Acumulado" a estas actuaciones "Automóviles Saavedra S.A. c/ FIAT ARGENTINA SA s/ ORDINARIO" de fecha 28/10/1998, (confirmada por esta corte en A-514-XXXV), se dispuso la capitalización de intereses. Lo allí resuelto es cosa Juzgada y Derechos Adquiridos por ASSA de automática aplicación a esta causa "Automóviles Saavedra c/ Fiat Concord", por lo cual la sentencia dictada en fecha 11/05/2006, obrante a fs. 5129/5131 de los autos principales (ASSA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO) merecía ser descalificada como acto Jurídicamente Vinculante.

En el recurso de queja aquí tratado, esta parte manifestó que:

"Ahora bien, ésta sentencia judicial no es una más que puede ser tratada o analizada como cualquiera otra (justamente como lo consideraran los Dres. RODOLFO G. BARREIRO Y FERNANDO DÀLESSANDRO al tratar recientemente la liquidación del importe de condena) deviniendo inexcusable por cierto el comportamiento ahora revocatorio de ésta Sala A, contradiciendo resoluciones y criterios juzgadores anteriores que ensalzan en grado sumo la arbitrariedad del decisorio que ahora ataco de fecha 11/5/06.

Son numerosísimos los pronunciamientos dictados con anterioridad por esta Sala A con efectos vinculantes por ser jurídicamente relevantes, considerando "A UNA MISMA CUENTA" lo adeudado por "FIAT CONCORD S.A" Y "FIAT ARGENTINA S.A", señalando a título de ejemplo:(Ver sentencia 28/10/1998)

Ello es el resultado de una además adecuada apreciación de la realidad económica del periodo económico más convulsionado de la historia Argentina. Donde se han combinado inflaciones, hiperinflaciones, devaluaciones, etc. Lo cierto y concreto es que "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A" soportó durante treinta años estas confiscatorias sanciones económicas, la más grave de la historia Argentina, Simplemente para tener una idea téngase en cuenta de que 1 $ (un peso) del día de hoy representa el de $ 2.365.703.206,00 (Dos mil trescientos sesenta y cinco millones setecientos tres mil doscientos seis pesos) de Noviembre 1976!!

Por otro lado, lo resuelto se contrapone en forma evidente a lo establecido en el expediente paralelo. Y como ambos expedientes también datan de la misma fecha y por similares conceptos (1.976), RESULTA OBVIO –SO PENA DE ARBITRARIEDAD- QUE LAS SOLUCIONES LIQUIDATORIAS NO PUEDEN SER DISIMILES O DISTINTAS PUES DE LO CONTRARIO LA VIOLACION AL DERECHO DE PROPIEDAD DEL ART. 17 DE LA LEY FUNDAMENTAL ES TAN MANIFIESTO Y HASTA GROSERO QUE HACE INCURRIR AL JUZGAMIENTO EN LA TEORIA DE "ABSURDO" QUE LA CORTE SUPREMA DEBE CORREGIR.

(Que lejos de corregir, esta CSJN ratificó, lo cual califica a la resolución como COSA JUZGADA ÍRRITA)

Ello por cuanto –y a pesar de la férrea y agotadora insistencia como argumento eficaz de esta parte damnificada, desconocido por V.E.- los autos caratulados: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A" c/ FIAT ARGENTINA S.A" S/ Ordinario" (Causa N: 3.985) sentenciado definitivamente por esta Sala "A" no solo revisten el carácter de "paralelos" o "anexos" a la presente, ***SINO QUE FUE LA MISMISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION LA QUE LE OTORGO EL CARÁCTER DE "ACUMULADOS" A ESTOS ACTUADOS, y a mayor abundamiento cabe acotar como agravio federal, que el máximo Tribunal postergó la decisión del recurso extraordinario interpuesto en autos contra el decisorio final,***

"…HASTA TANTO SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA EN LOS AUTOS ACUMULADOS .." (Exp. A-217-XXIII CSJN 12/06/97)"Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario"

EN AQUELLAS ACTUACIONES, reiterando que en diversas ocasiones expresamente dispuso la "acumulación" de un expediente a otro, como puede apreciarse en las resoluciones de C.S.J.N. del 11 de Octubre de 2001 refiriéndose a los mismos autos (A. 217 XXIII)"Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario"

POR LO TANTO, ESTABA SUFICIENTEMENTE CLARO Y JURIDICAMENTE CONVALIDADO HASTA ESTE NUEVO DECISORIO EN CRISIS, QUE UNA SOLUCION NO PODIA ESCINDIRSE DE OTRA, Y MENOS AUN RESULTAR CONTRAPUESTA SO NECESIDAD DE INCURRIR EN ABSURDO Y ARBITRARIEDAD.

CON MAYOR RAZON, CUANDO ESTA SALA HA JUZGADO QUE "FIAT SE COLOCO EN SITUACION DE IMPOSIBILIDAD CULPABLE (ART. 889 DEL CODIGO CIVIL) OBLIGANDO A RECIBIR UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA CUANDO FIAT CONCORD YA HABIA CESADO EN SU ACTIVIDAD…" (SIC DEL FALLO DEL 28/10/1998)).

Ahora bien, si en aquellos actuados se fijó con carácter firme y pasado en autoridad de cosa juzgada que correspondía ***la capitalización de intereses desde la mora de la deudora, NO PUEDE SER OTRA LA SOLUCION LIQUIDATORIA A APLICAR EN LA ESPECIE, TAL COMO LO RESOLVIERAN PRETORIANAMENTE LOS DRES. BARREIRO Y DÀLESSANDRO EN SUS RESOLUCIONES DEL 29/8/05 Y 12/10/05 RESPECTIVAMENTE, AHORA REVOCADAS EN BASE A UN MERO DOGMATISMO ARBITRARIO Y UN EXCESIVO RIGORISMO FORMAL DE V.E;***

QUE ATENTA NO SOLO CON EL RESULTADO DE SUS FALLOS ANTERIORES DICTADOS CON EFICACIA DELIBERADA RELEVANTE Y JURIDICAMENTE VALIDOS, SINO TAMBIEN CON LA PROPIA DOCTRINA JUDICIAL DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION EN TORNO A LA INTANGIBILIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y A LA NECESIDAD DE ADECUAR LOS EFECTOS DE UN FALLO A LA REALIDAD SOCIAL Y ECONOMICA REINANTE AL MOMENTO EN QUE SE EJECUTAN LOS MISMOS, PRECISAMENTE EN TORNO A LA IDEA DE JUSTICIA Y DE INVIOLABILIDAD SUPREMA ESTATUIDA POR EL ART.

17 DE LA LEY FUNDAMENTAL, AQUÍ FEHACIENTEMENTE VIOLADA POR EL FALLO CONTRA EL CUAL SE EMBATE.

Fue precisamente en ésta línea argumental federal, *que los dos fallos de primera instancia dispusieron la capitalización de los intereses adeudados en el período entre el 31.03.91 y el 25.08.03. Para así decidirlo esgrimió los siguientes argumentos:*

- ***No es posible desconocer, como lo afirma la parte actora, que tal sistema de aplicación de intereses fue utilizado -y aun lo aplica- por el sistema financiero en su totalidad, y que quién pretendía obtener un crédito debía abonarlas.***

- ***Tampoco podemos desconocer que la aplicación lisa y llana del plenario, rechazando la capitalización, acarrearía una situación injusta respecto de quién, estando en mora en el cumplimiento de su obligación, se vería favorecido por no haber cumplido en tiempo y forma. Es decir, de haber cumplido en su momento, hubiese pagado intereses capitalizables mensualmente, y ahora se vería premiado con una reducción, como consecuencia de su disvaliosa actitud. Comparto consecuentemente el discurso argumental de la actora en este sentido. Es que de otro modo la demandada habría obtenido ventaja con la tramitación de esta causa que se originó en su actitud reprochada y generadora de responsabilidad.***

- ***Otros fundamentos ratifican la justicia de la solución propuesta. el deudor debe devolver al acreedor el interés que este pago o podría haber pagado a terceros para obtener el capital del que se vio privado a causa de la mora en que incurrió el deudor. Se castiga al acreedor si se convierte en no fructífera a la cantidad acumulada por los intereses impagos, pues este procedimiento sería razonable en caso de que el acreedor pudiese disponer de sus réditos y obtener de ellos nuevas rentas. Es que la tasa que debe pagar el deudor que no cumple debe ser aquella a la que el acreedor conforme a una realidad económica a la que no permanece ajeno, puede proveerse del dinero que le es debido: el porcentaje que devenga el capital por un plazo determinado y la forma de cobro de ese interés. el acreedor, para quedar colocado en la misma posición que tendría si el deudor le abonase, debería solicitar al prestamista una suma equivalente al capital original mas los intereses devengados, y sobre ese monto la entidad bancaria le cobrarla intereses anticipadamente por el tiempo del mutuo. Por ello es justo permitir si se prolonga la mora del deudor pese a la notificación de la liquidación aprobada, que el acreedor pueda ajustar el monto de su crédito por capital e intereses, y ganar sobre todo lo que se le adeuda. (CNCom., Sala E, Jueces Guerrero - Garzón Vieyra - Ramírez "Banco Nueva Era c/ Parques Interama sa s/ Ejecutivo " del 15/04/87).***

- ***En tal marco considero que corresponde aprobar la cuenta en cuanto emplea la capitalización de intereses, conforme el plenario del fuero in re "Uzal", lo que procede hasta la fecha del dictado del plenario in re "Calle Guevara", esto es el***

25/8/03. Recién a partir de dicha fecha corresponderá aplicar intereses sin capitalizar hasta el momento del efectivo pago.

- ***Es esta solución la que a mi parecer mejor conjuga los intereses comprometidos en la tramitación de esta causa, cuya inusitada duración impone considerar la materia juzgada con sujeción a parámetros equitativos."***

La deudora por su mora (Art. 508, 513 y conc. del Código Civil) es quién debe soportar los efectos de haberse transcurrido por tiempos de hiperinflación, pesificación, etc; y de arribar luego de treinta años a una realidad económica y social totalmente distinta.

Y LA UNICA MANERA DE AMPARAR Y PRESERVAR ELLO ERA A TRAVES DE LA TAN MENTADA "CAPITALIZACION DE INTERESES" ACOGIDA EN PRIMERA INSTANCIA Y EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A" c/ "FIAT ARGENTINA S.A" s/ ORDINARIO" ACUMULADO A ESTAS ACTUACIONES JUDICIALES.

Obviamente que una sentencia definitiva dictada en el año 1.989 en un contexto diametralmente opuesto a todo lo posterior (hiperinflación) puede surtir efectos de inmutabilidad que definen a la cosa juzgada sustancial respecto al capital de condena; pero no respecto a los accesorios o intereses a liquidarse con posterioridad dado:

QUE EN AQUEL MOMENTO EL JUZGADOR NO PODIA PREVER UNA MOROSIDAD DE TREINTA AÑOS POR LA DEUDORA Y LOS AVATARES PERMANENTES Y MUTACIONES DRASTICAS SUFRIDAS EN NUESTRA NACION ARGENTINA QUE ENVILECIERON NOTORIAMENTE EL PATRIMONIO DEL ACREEDOR CON LICUACION ABSOLUTA DE LA DEUDA ENRIQUECIENDO AL MOROSO BENEFICIADO POR ELLO PRODUCTO DE LA IRRAZONABILIDAD MANIFIESTA Y LA DESPROPORCIONALIDAD INAUDITA CONSAGRADA POR V.E; REDUCIENDO UNA LIQUIDACION DE APROXIMADAMENTE $ 10.000.000 APROBADA EN PRIMERA INSTANCIA AL IMPORTE IRRISORIO Y DEMOSTRATIVO DE TAL INEQUIDAD DE $ 648.000.

HUELGAN MAYORES AGRAVIOS PARA SUSTENTAR LA AFRENTA INSOSPECHADA AL DERECHO DE PROPIEDAD INFRINGIDO A ESTA PARTE ACTORA POR LA MERA VOLUNTAD DISCRECIONAL Y CONFISCATORIA DEL DECISORIO ATACADO.(…)----------

XII.- SEÑALA LA INHIBICION GENERAL DE BIENES CON DE MARTINO, DELICIAS FORESTACIONES y MORENA FORESTACIONES QUE LLEVAN 30 AÑOS, AÚN VIGENTES HOY.

UTILAZACION ESPURIA DEL ENTE RECAUDADOR DE IMPUESTO Y DEL ESTUDIO MARVAL, MAIRAL O´FARREL - JORGE LAUREANO LANDABURU.

En la década del 80 la DGI practicó una liquidación ilegal y abusiva contra mi parte, simplemente al desconocer la autenticidad de la documentación de respaldo de las liquidaciones de impuestos a título personal. Las presentaciones ante el tribunal fiscal fueron victima de la mala praxis del entonces contador de esta parte **ROBERTO QUIAN**. Las presentaciones en la apelación

también sufrieron la mala praxis del abogado contador Dr. **ACHABAIAN**. Que no y casualmente hoy identificamos que pertenece al estudio **MAIRAL O´FARREL MARVAL**, el estudio jurídico de **PEUGEOT CITROEN**. A consecuencia de ello esta parte estuvo inhibida de ejercer cualquier actividad debido a una inhibición general que duró 25 años, hasta el momento en el cual **FIAT** depositara fondos en expediente. Y en ese memento **ROBERTO QUIAN** se presentó a ejecutar las costas, fruto de su mala praxis y pedir la quiebra del dicente. Resulta relevante señalar que el que no se presentó fue la acreedora, la DGI. También se puede identificar al Dr. **RICARDO SOFIA FEIJOO** como socio de **LANDABURU** con aquel que practicaba dichas extorsiones ayer en la DGI, hoy en la AFIP.

Encontramos a **ROBERTO QUIAN** en **SUPERMERCADO NORTE** cuando la estafa con **SUPERMERCADO CARREFOUR,** vinculados a **JORGE LAUREANO LANDABURU**, cuando lograban un falso dictamen contable por el cual fueron destituidos por la CSJN.

Hoy encontramos que la AFIP practicó una liquidación ilegal, de igual modo con mi parte, en DELICIAS FORESTACIONES, de la cual soy gestor de negocios, desconociendo la documentación de respaldo, del ingreso de fondos por un aportante extranjero. Liquidación que quedó firme por la mala praxis del abogado **ALEJANDRO O. CARELLI**.

De lo cual se desprende una modalidad operativa para coaccionar a esta parte de esta asociación ilícita. En el caso puntual participó el estudio **MARVAL, QUIAN, CARELLI**, **LANDABURU, SOFIA FEIJOO** y el ente recaudador.

Que este sin fin de "corruptela", práctica habitual de los aquí imputados para con los profesionales que contrata esta parte y por los acontecimientos del ultimo lustros, se materializó en cuatro presentaciones, denuncias, ante el CPACF a las que me remito en honor a la brevedad y precisión de dichos antecedentes.

Quizá al HCDN a la altura de esta presentación, puede estar sorprendido por más experiencia que tenga en la práctica judicial, pues a las pruebas me remito.

AMPARO EXP. N° CAF 65899/2015 "MORENA FORESTACIONES SA Y OTROS C/ EN Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" y N° CSJ 2499/2017 que desde ya fuera denegado por los Sres. Ministros de la CSJN, Exp. que se encuentra cajoneado en sus pares en el STJ en Misiones, para encubrir los delitos impunes que han sido realizados y de ese modo perfeccionar las usurpaciones y abandono por terror del ciudadano indefenso.

No casualmente, precisamente MACRI ha usurpado las propiedades de nuestras empresas forestales a orilla del lago Uruguai, estuvo en el lugar estafando con la represa, supo apreciar la calidad de sus tierras y graficamos con una foto satelital como un único ocupante con total impunidad ha ocupado desde el 22/02/12 una de las docenas de propiedades ocupadas por los personeros de MAURICIO MACRI.

El PRINCIPIO DE LOS ACTOS EXTORSIVOS.
DESGRABACION ACTA NOTARIAL, AMENAZA DEL DESPELOTE LEGAL NOVIEMBRE 1976 DIRECTOR GENERAL DE FIAT ING. GERARDO PETRELLA

INSTRUMENTADO DESDE ENTONCES A HOY POR EL COUNSIGLIERE DEL DON CAPO MAFIA CRISTIANO RATAZZI, DR. ADALBERTO RUSSO

"*…SI DE MARTINO ACTUO CONTRA FIAT PRETENDIENDO DETERMINADOS DERECHOS….LOS ABOGADOS DEL GRUPO SABRAN TRATAR DE PAGAR NINGUN…PARA HABLAR CLARO…ENTONCES TODO ESTO SERA PARTE DE….DIGAMOS…DESPELOTE LEGAL….LO QUE USTED LLAMA MAQUIAVELICO PARA AHOGARLO FINANCIERAMENTE, EXACTO, SUPONGO QUE SERA ESO*…." (SIC)

INSTRUMENTACION DEL DESPELOTE LEGAL POR LOS IMPUTADOS.

04-07-1976 FIAT CANCELA CONCESION ASSA, FIAT - ADALBERTO RUSSO, AMENAZA INSTRUMENTA CON EL DESPELOTE LEGAL BREVISIMAMENTE.

"*…concretamente ingeniero, usted no es el responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos como concesionario Fiat, bueno maquiavélico lo que yo le estoy diciendo el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra….destruya Automóviles Saavedra, seguramente después de la cancelación yo lo que hubiera hecho es cuantos autos le debemos? Y aquí están los autos, cuanto plata me deben? Tanta plata, cuanta garantía le debemos? Aquí está la acreditación, cuantas comisiones? Ciao De Martino, Auguri!!!….ahora si De Martino actúo contra Fiat pretendiendo determinados derechos, los abogados supongo, que sabrán tratar de no pagar ningún….. para hablar claro, entonces todo esto será parte de todo, digamos* ***DESPELOTE LEGAL****, que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente, exactamente supongo que será eso….*"



está el ingeniero?..Ah..bueno..puede decirle..(Siguen palabras inaudibles)..que estoy con el señor De Martino..si puede esperar cinco minutitos..bien..(Sigue una pausa prolongada..gracias..(PALABRA VOZ)..concretamente ingeniero usted no es responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos que me caben como concesionario..(OTRA VOZ)..eh..bueno..maquiavélica..(Siguen palabras inaudibles)..no como concesionario de Fiat..(Siguen palabras inaudibles)..lo que yo le estoy diciendo..(Siguen palabras inaudibles)..el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Chevette..no solo..(Siguen palabras inaudibles)..no soy abogado..sino que realmente lo desconozco no estoy al corriente..(Siguen palabras inaudibles)..destruyan a automóviles Chevette..seguramente..después de la cancelación,lo que yo hubiera hecho es..cuantos autos le debemos?..y aquí están los autos..cuánta plata me deben?..tanta plata..cuánta garantía le debemos?..aquí está la acreditación..cuántas comisiones..(Siguen palabras inaudibles)..Chau De Martino..Auguri..Ahora..si De Martino actuó contra Fiat pretendiendo determinados derechos..(Siguen palabras inaudibles) determinados derechos los abogados supongo que sabrán tratar de no pagar ninguno..(Siguen palabras inaudibles)..para hablar claro..entonces todo esto será parte de todo..digamos..despelote legal..(PALABRA VOZ) ..que yo llamo plan maquiavélico para..(OTRA VOZ)..que usted llama plan..lo que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente..exactamente..supongo que será eso..pero yo desde hace un mes..un mes y medio lo único que hago..(Siguen palabras inaudibles)..con

BREVE CRONOLOGIA HISTORICA

(1) - Julio de 1977 – DGI Iniciación inspección Automóviles Saavedra S.A

(2) -16 Marzo de 1978 - Iniciación Esperanza Forestaciones SRL

(3)- 21 Diciembre de 1978 - Iniciación Antonio C. De Martino

(4)- 09 Noviembre de 1979 - AC De Martino Comunicación que se encuentra en Tramite determinación Oficio Impuesto Ganancias.

(3*) - 16 Abril de 1980 - Iniciación Inspección en Automóviles Saavedra S.A

(5)- 17 de Julio de 1980 - Iniciación Inspección a A.C. De Martino

1980 ESTUDIO MAIRAL MARVAL OFARREL, POR MAIRAL HECTOR, APODERADO MACRI, NORBERTO JORGE BORLENGHI, PROCURAN SE CONFIRME ENBARGO INHIBICION GENERAL CON DA.

(5a) 10 de Septiembre de 1980 - Requerimiento rectificación DDJJ Año 1975 A.C. De Martino

(5b) 08 Junio de 1981 Comunicación que se encuentra en trámite determinación de Oficio Imp. Ganancias 75/76/77/78/79/ A.C. De Martino.

(5c) 24 Noviembre de 1980 -Determinación de Oficio Imp. Ganancias A. C. De Martino DA.

2000 SE MANTINE EL EMBARGO HASTA EL AÑO 200CUANDO SEVEL- MACRI, EFECTUA PAGO PARCIAL SE PIDE LA QUIEBRA DE DE MARTINO

(5d) 15 Enero de 1982 - Embargo preventivo-A. C. De Martino.

(4*) 05 Abril de 1982 Requerimiento, Escritura Inmueble Maure

2015 MACRI PROCURA OTRA INHIBICION GENERAL BIENES A DE MARTINO AUN VIGENTE HOY SE CIERRAN 5 CUENTAS BANCARIAS, Y EMBARGAN OTRAS.

EMBARGOS SOBRE PROPIEDAD MAURE 2010 MANIOBRA, RETENCION INDEBIDA FIAT RATAZZI - MACRI, CERTIFICADOS FABRICACION PARA PATENTAR VEHICULOS

ABOGADOS LANDABURU, DURRIEU, EX JUEZ TABANERA, PATROCINAN ALOS CLIENTES PERJUDICADOS.

LA MANIOBRA. Retienen los certificados de fabricación, vehículos FIAT; desconociendo la propiedad de ASSA de los contratos adjudicados del sistema de ahorro, luego procuran los clientes damnificados para denunciarnos criminalmente. Crean una causa, un perjuicio, de la cual son autores para extorsionar a su víctima.

LAS CONSECUENCIAS; una multitud de embargos, inhibiciones, con otro sin número de actos coercitivos.

23-3-81 Navone Osvaldo c/Assa y otros Juz. Com. Nº 6/12 $ 9.934.380.-

12-4-82 Navone Osvaldo c/Assa y oros Juz.Com. Nº 6/12 $ 92.770.695.-

20-10-82 Fisco Nac. (DGI) c/Assa Cont. Adm. Emb.Prev. 1-2 $ 68.582.787.-

20-10-82 Fisco Nac.(DGI) c/Assa Cont. Adm. Emb.Prev. 1-2 $ 61.924.389.-

03-01-84 Navone Osvaldo c/Assa y otros Juz.Com. Nº 6-12 $ A 104.601,86

14-05-84 Fiat Concord c/Assa J. 20/40 $A 768.387.-

06-12-84 Fiat Concord c/Assa J. 3/6 $ A 265.000.-

05-08-88 Assa C/Fiat Arg. Incid. de embargo Juz.20/39 $ A 15.000.000.Reajustable

INHIBICIONES GENERALES al 03 de 08 de 1993

03-10-90 Mazzuco Emilia c/ Assa y otros $ 9.427.755.-

14-11-91 García Rejes c/Assa $ 6.300.110..-

14-11-91 Pujatti de Salomón c/Assa $ 6.065.809.-

14-11-91 Rivarola J.A. C/Assa $ 8.092.214.

14-11-91 Iovanovich L.N. c/Assa $ 1.830.102.-

14-11-91 Assa c/ ADGC.s/Inc.s/Inc.Insc.Dominio $ 29.681.915.-

14-11-91 Marcolongo Bruno c/AGC y otros $ 25.530.607.-

INSPECCIONES DGI - EMBARGOS PREVENTIVOS DETERMINACIONES DE OFICIO.

29/11/2000 SEVEL DA EN PAGO PARCIAL EMBARGA

21/12/2001 DGI POR DR BORLENGHI NORBERTO PIDE SE DECLARE LA QUIEBRA DE A. D. M.

DECADA DEL 2000. LAS MANIOBRAS, SU INSTRUMENTACION. Crean una nueva serie de causas, un perjuicio, de la cual son autores para extorsionar a su víctima.

26/11/09 KALBERMATEN RETIENE PAGO QUIEBRA DELICIAS FORETACIONES

16/08/2011 JUECES MALDE, UZAL- KOLLIKERR FRERS AMPLIAN EMBARGO EN U$D 3.150.000, HASTA AUN HOY 18 AÑOS POR HONORARIO DE TABANERA- BORLENGHI.- RUSSO.

RATAZZI - MACRI NO PAGAN HONORARIOS.

2008 MACRI SIENDO JEFE DE GCBA MANDA ALLANAR DOMICILIO LEGAL DE ASSA PARA ROBAR CONPROBANTES DE GASTOS DEL JUICIO, YA PERITADOS – ACEPTADOS- POR CSJN, HACE 25 AÑOS JUECES UZAL- KOLLIKERS FRERS EXIGEN LOS MISMOS.

DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA AUTOMOVILES SAAVEDRA, EL ACREEDOR DE MAURICIO MACRI CUANDO JEFE DE GOBIERNO

MAURE 2010 CABA

Clausurado por MAURICIO MACRI por tercera vez, 21/04/08, aún hoy como presidente de la Rep. Argentina despues de 11 años!!!



MANTIENE CLAUSURA EL 30/08/16.



2010.- TABANERA CONTRATA KALBERMATTEN PARA EXTORSIONARNOS.

2011.-CORTE SUPREMA JUSTICIA ENCUBRE AL EXTORSIONADOR PROFESIONAL KALBERMATEN EL MISMO DEL CASO ESQUENAZY PARA ALLANAR - SECUESTRAR ARCHIVOS HISTORICOS DE LAS CAUSAS CON SEVEL PARA FACILITAR DICTAR NUEVAS SENTENCIAS.

2012.- MACRI CON ANGELICI – COTI NOSIGLIA INTRUSAN LAS PROPIEDADES DE ENTONCES DELICIAS FORESTACIONES, HOY MORENA EN LA PROV. DE MISIONES.

EL AMPARO QUE FUERA RECHAZADO POR ESTE TRIBUNAL EXP. N° 65988/2015, DEJANDO AL VECINO DE OTRA JURISDICCION EN UNA SITUACION DE INDEFENSION POR LA DENEGACION E INTERVENCION DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA.

23/11/2015 MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ LIBERAN HONORARIOS NO DEBIDOS POR MAS DE U$D 1.000.000, COHECHO.

06/04/2018. DEMORA, DENEGACION DE JUSTICIA, EXPEDIENTE DEL 1976 NO TIENE VISO DE TERMINAR JAMAS LLEVA YA 42 AÑOS, INSEGURIDAD JURIDICA. SE VIOLAN LAS SENTENCIAS FIRMES, DERECHOS ADQUIRIDOS.

<u>CONCLUSION;</u> DESPELOTE LEGAL, COMO SE INVENTARON LOS EMBARGOS- INHIBICIONES, ALLANAMIENTOS, CLAUSURAS, EXTORSIONES, ROBO, HURTO, INCENDIO, PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN EL AMBITO CAPITALINO, PROVINCIAL Y EN LA PROVINCIA DE MISIONES, DE AYER - LOS DE HOY.

Como podrá ver este CSJN nos encontramos frente a una verdadera banda de criminales en una asociación ilícita (Art. 210 CPN) para perseguir a un acreedor en razón de beneficiar a un deudor recalcitrantemente moroso. Aun peor protegida, por nada menos que el Dr. Lorenzetti que recibe el apoyo de los Sres. Conjueces.

XIII- *DEMANDAS Y FALSAS DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMÓVILES SAAVEDRA DÉCADA 70/80 POR RETENCION INDEBIDA DE CERTIFICADOS DE FABRICACION Y/O SUPUESTO FRAUDE.*

DETALLE DE CAUSAS PENALES PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DRES. LANDABURU, DURRIEU, NICKLISON son 31 clientes en los juzgados comerciales, 14 en el fuero criminal, subtotal 45. Seguidas por Clientes de Assa por Incidentes de Patentamiento, retención ilícita de certificados de fabricación para impedir su patentamiento.

DEMANDAS Y DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMOVILES SAAVEDRA SU PERSONAL Y ANTONIO DE MARTINO

Década 70/80

1.- CAUSA N° 13700 IMPUTACION: Venta Bienes Litigiosos. A raíz denuncia, del Sr. Rutois, donde resultó improcedente por cuanto no se habían vendido bienes litigiosos sino de propiedad – desde siempre – de Automóviles Saavedra S.A. Juzgado de Instrucción N° 12 a cargo de la Dra. Laura Damianovich de Cerrado, Secretaría N° 135 – Cámara Néstor N. Gómez, G. de la Riestra, T. García Torres, Secretario de Cámara, Jorge Alejandro Rocha

2.- CAUSA N° 11542 Sánchez Raúl y otros procesados: Por Administración Fraudulenta Investigación a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

3.- CAUSA N° 14.616 Fiat Concord Saic. Infracción art. 173 inc. 7° y 11 C.P. a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

4.- CAUSA N° 13.567 Cerruti Gianetto y otros s/retención indebida de Certificados de Fábrica de Automotores, vendidos por Assa, Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría N° 135.

5.- Automóviles Saavedra S.A. Denuncia infracción al art. 301 del Código Penal. Juzgado de Instrucción N° 12 secretaría N° 135

6.- Administración de Grupos Cerrados S.A., o Sánchez Raúl y otros s/ Administración Fraudulenta Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaría 135.

7.- CAUSA N° 12.716 Castro Dassen y otros s/ denuncia por defraudación Causa Juzgado N° 12 Secretaría 135.

8.- CAUSA N° 36.394 infracción art. 173 inc. 2, Por retención indebida de certificados de fabricación.
Exculpando a Fiat por "error" Dr. Ariosa. (Director de Asuntos legales de Fiat Concord S.A.I.C.) Imputados Dr. Federico Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, (sucesor del Dr. Ariosa) entre otros.

9.- Administración de Grupos Cerrados y/o Fiat Argentina Sacif y/o Fiat Concord Saic, por Balance Falso Juzgado N° 8 a cargo del Dr. Félix Esteban Dufourq, Secretaría 123 Dr. Carlos A. Colombo

10.- CAUSA N° 13424 Sala III, caratulada "Castro Garavano y Nicolson "

11.- CAUSA N° 13.374 caratulado Assa S.A. Querellada por Administración de Grupos Cerrados, Art. 173 inc. 2° C.P.

DETALLE DE 14 CAUSAS PENALES, SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DR. DURRIE (DR. NICOLSON Y CASTRO DASSEN)

1) Art. 173 C.P. se imputó falsamente la venta de un modelo certificado de fábrica modelo 75, recepcionado entregado y en verdad fabricado en 1976.

2) Art. 173 inc. 11C.P. Se nos imputó falsamente la venta de bienes litigiosos cuando y luego de la cancelación en "una actitud cambiante" (sic), Fiat decidió desconocer a nuestra empresa como propietaria en los contratos de ahorro adjudicados por el sistema de Scudería 80, administrado por la empresa de Fiat Administración de Grupos Cerrados S.A, reteniendo los certificados de fabricación y "aglutinando" a los compradores en querellas contra nuestra empresa.

1.- RIÑON ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

2.- VACAREZZA LUIS ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

3.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA
EXP. N° 12.716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

4.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

5.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

6.- ETAYO DANIEL
JUZGADO N° 12 SEC 135 EXP. N° 12.716

7.- RUTOIS GREGORIO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

8.- SANGUINETTI LEMI
JUZGADO N° 12 SEC. 135

9.- SIRIS JORGE ALBERTO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

10.- ARANA HUGO
CAUSA 12716 JUZGADO 12 SEC. 135

11.- FERNANDEZ ELIDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

12.- RETAMAR BILDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

13.- GABUTTI JORGE RAUL
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

14.- GRISPO MARCELO
CAUSA 12715 JUZGADO 12 SEC. 135

DETALLE DE 31 CAUSAS COMERCIALES – CIVILES SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA POR INCIDENTES DE PATENTAMIENTO.

1.- ZAPATA CARLOS C/ASSA Y OTROS S/ORDINARIO
EXP. N° 53978
JUZ. COM. 11 SEC. 21

2.- SPINAZZOLA CARMELO C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 38065
JUZG. COM.12 SEC. 24

3.- GARRAFA VICENTE C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N ° 59513
JUZG. COM. 3 SEC. 5

4.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA. S/ORDINARIO
EXP. N° 3636 JUZG. COM. 19 SEC. 37

5.- KAN SUNG CHANG C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 11435
JUZG. CIV. 21 SEC. 42.

6.- GARCIA REJES C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 14.461
JUZG. COM. 5 SEC. 10

7.- COLLI CELLINA C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 25.259
JUZG. CIV. 22 SEC. 43

8.- PUJJATTI DE SALOMON C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 7287
JUZG. COM. 22 sec.44

9.- RIVAROLA JOSE A. C/ ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 47.493
JUZG. COM. 1 SEC. 1

10.- SCOPPONI JUAN J. C/ASSA S/ORDINARIO
EXP.N° 40.732
JUZG. COM. 8 SEC. 15

11.- MARCOLONGO BRUNO C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N° 6806
JUZG. COM. 23 SEC. 45
12.- ASSA C/ACG S/INC.DE PATENTAMIENTO
EXP.N° 5125
JUZG. COM. 22 SEC. 44. Sala D sentencia 26 10 1982

13.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZG. COM. 7 SEC. 013

14.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZG. COM. 22 SEC. 44

15.- NAVONE OSVALDO
JUZG. COM. 11 SEC. 21

16.- ETAYO DANIEL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44.

17.- RESNICHENCO DIANA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

18.- SANGUINETTI LEMI
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

19.- SIRIS JORGE ALBERTO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

20.- RETAMAR BILDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

21.- FLAHERTY GUILLERMO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

22.- GABUTTI JORGE RAUL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC 44

23.- BERRETTA JORGE EDUARDO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

24.- SANSERRI DE FORES IRMA GLADYS
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

25.- TORRADO PEREYRA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

26.- WU TENG SHAU
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

27.- TANGEL SILVIA ALICIA FRANCISCA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

28.- GESSAGHI JUAN
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

29.- TORRANZA JOSE ANDRES
JUZG. COM. 12 SEC. 24

30.- GRISPO MARCELO
JUZG. COM. 12 SEC. 24

31.- FERNANDEZ ELIDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

DEMANDAS INCOADAS POR AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A

1.- Automóviles Saavedra Sacif. c/ Administración de Grupos Cerrados S.A. s/ordinario, Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 44.

2.- Automóviles Saavedra Sacif. c/Fiat Argentina S.A. Cancelación de la Concesión s/ordinario" (causa n° 3985). Juzgado en lo Comercial N° 20 Secretaría 39

3.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic s/reclamo de entrega de 19 autos, Juzgado Comercial de 1ª Instancia N° 17 Secretaría N° 33 Exp. N° 15131)

4.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 6

5.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, y Administración de Grupos Cerrados s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20 Secretaría N° 40

6.- Automóviles Saavedra Sacif c/Administración de Grupos Cerrados S.A. s/sumario, Entrega de Actas Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 24 Secretaría N° 47.

7.- Administración de Grupos Cerrados S.A. c/ Automóviles Saavedra Sacif s/ Ordinario (Ventas Acciones) Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 24 Secretaría N° 47.

QUERELLA POR RETENCION INDEBIDA, AUTOMOVILES SAAVEDRA C/FIAT CONCORD

Exp. N° 36.394 del 24/02/83 Juz. Nac. Criminal N° 6 sec. N° 117

"…***Se negó la personería a ASSA para entregar documentación...impedía liberar documentos… medio para patentar los automotores***.

Administracion de Grupo Cerrados, el ente colectivo que, bajo el control empresarial de Fiat Concord…no era difícil a Fiat Concord maniobrar si se advierte que Grupo Cerrado respondía a sus objetivos cuando canceló la concesión motivó el conflicto que promoviera la querella, CESAR MARÍA VICTORICA se desempeñaba como titular del departamento contencioso de SEVEL ARGENTINA, continuadora de FIAT CONCORD…GUILLERMO FEDERICO TABANERA dijo que era asesor letrado interno siguieron el juicio sustentado por el Dr. ARIOSA, el Dr. SAGESSE…expresó ARIOSA, efectúo consultas con GUILLERMO FEDERICO TABANERA, y CESAR MARIA VICTORICA calificando como acertado el procedimiento del Dr. ARIOSA y de su sucesor ENRIQUE LUIS SAGGESE quien convalido la orden política establecida…

La negativa a cumplir con esa obligación encuadra materialmente en la conducta del sujeto en el citado art. 172 inc. 2 CP…los responsables de AGC bajo el dominio de Fiat Concord conocía, admitía y consentía el modus operandi del actor, no cabe duda que fue la procuradora del sistema que ahora desconoce y sería a todas luces inmoral que se beneficiara con una nulidad que ella había concurrido en producir…AGC actúo en defensa de los intereses de Fiat Concord (La distinta personalidad es poco menos que una ficción…Fiat Concord era dueña de la mayoría del paquete accionario de AGC y además la administraba)…

Media un error de derecho no penal, equiparable al error…

Sobreseer provisionalmente en este sumario n° 36.394, instruido para averiguar la posible comisión del delito de defraudación.

MUTACIÓN: Como podrá apreciarse en la década actual se muto la retención indebida de certificados de fábrica, con la creación de una multitud de conflictos con apoderados, patrocinantes, abogados, y personas infieles que trabajaban con la empresa o con personas de la empresa. Para facilitar la labor espuria de los jueces comerciales que prevarican y de los criminales que no investigan.

Pero no era suficiente, faltaba la participación de quien, desde la cúspide, dirige, controla y participa, el Dr. Ricardo Lorenzetti dio instrucciones a la justicia misionera para que denegara justicia a esta parte en la entonces Esperanza Forestaciones que están terminado de ser saqueada por los cómplices de SEVEL ING. MACRI, para precisiones me remito al informe presentado a la Sra. Presidente de la sociedad Sra. Cantoni.

Como lo se? Que duda? Me lo dijo el presidente de la CCC de Eldorado Dr. Ziman Nicolás.

Entonces Sres., aún más no casualmente, el Dr. <u>KOLLIKER FRERZ</u> participó en la "integración de la Sala Especial" para dictar ignomia sentencias por cuenta de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE, COMERCIAL DEL PLATA y desde ya PAPEL PRENSA, donde se encuentra acreditado el pago y crédito por parte del Banco Nacional de Paris en su controlado ING. BANK de Suiza. Recordemos, que BNP es controlante de casualmente la empresa que preside el Ing. MACRI, tenemos entonces un vínculo directo entre el beneficiado en no pagar las deudas de ASSA con el banco que lo controla, en pagar los cohechos al Dr. Monti, señalando lo obvio, el cuerpo colegiado estaba integrado por el Dr. <u>KOLLIKER FRERZ.</u>

Dr. Kolliker Frerz, casualmente junto con la Dra. Maria Uzal son los que han intentado modificar los derechos adquiridos por sentencia firme al haber rechazado esta Excma. Corte la queja presentada por SEVEL A-514-XXXV.

<u>QUERELLAS</u>

1.- "**SANTANA DIEGO, KARINA VERA S/ROBO, DAÑO INFORMATICO, DESTRUCCION DE ARCHIVOS**" Causa Nº 13601/07.

Nota: Santa y Vera efectuaron una compensación económica por los daños perpetrados

Una de los tantos delitos para copiar y destruir los archivos históricos del pleito que data de 1976, para permitir y de esta forma la modificación de la cosa juzgada, requerida e instrumentada con el "vamos por todo" el 15/08/11, rubricada el día 16 por la Sala A Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ.

Se denomina PIZZO al pago efectuado por la víctima, por el daño causado a esta, por un integrante, en el caso, de la ndrine "los comisos" a los cuales pertenece la familia MACRÍ una de las mil organizaciones criminales que manejan el narcotráfico en 30 paises.

2.- "Alejando Sanchez Kalbermatten s/ Estafa" Exp. N° CCC 37792/2010 y Acumulado N° CCC 29992/2010 Tribunal Oral N° 12 de la Capital Federal

Se denomina PIZZO al pago efectuado por la víctima, por el daño causado a esta, por un integrante, en el caso, de la ndrine "los comisos" a los cuales pertenece la familia MACRÍ una de las mil organizaciones criminales que manejan el narcotráfico en 30 países.

Delitos que son encubiertos por un sistema judicial corrupto que encubre la corrupción con impunidad.

Lo que le fuera concedido.

Nota: ASK Solicito la "probation" para evitar el juicio oral

IMPUTADO: DE MARTINO **ANTONIO CONRADO – SILVIA CANTONI – CIELO BARCELO** S/EXTORSION Y EXTORSION CON AMENAZA CONTRA EL HONOR Exp Nº CFP 9527/2011, Juzgado Federal Nº 1. Juez Dra. María Servini.

Nota: A pedido de ASK se secuestraron equipos informáticos y armas de fuego del domicilio particular de Antonio De Martino, presidente de ASSA. Está en trámite el pedido de prescripción de la acción penal. Así se perfecciona la extorsión por el extorsionador aún vigente luego de 8 años participada por el máximo tribunal de justicia CSJN.

ACREDITO LA ACTUACION DEL EX APODERADO INFIEL BORLENGHI COMO UNO "DEI SOLDATI" DE LA FAMILIA MACRÍ COMO MIEMBRO DE LA NDRAGHEDA "LOS COMISOS" QUE MANEJAN EL PUERTO CALABRES DE GIOIA TAURO DESDE DONDE SE DISTRIBUYE LA DROGA A 30 PAISES DEL MUNDO A MAS DE MIL NDRINES, CUATRO DE LAS CUALES EN BUENOS AIRE ARGENTINA.

(Ver investigación en la web **"crimine infinito"** disponible online en

https://www.youtube.com/watch?v=by_JUgra8FI participa el Procurador general de Catazzaro, Calabria, el ex director de la ONU en su investigación contra la mafia, UIF Banco de Italia, periodismo de investigación etc.)



Vínculos de acceso público, propios y-o ajenos.

a.- http://visionpais.com.ar/ndrangheta-la-mafia-calabresa-las-raices-europeas-de-macri/

b.- Documental "Infinito crimine". Indagine sulla 'Ndrangheta
https://www.youtube.com/watch?v=by_JUgra8FI

c.- http://depoliticaehistoria.blogspot.com/2020/04/los-macri-la-mafia-calabresa-en-la.html

d.- https://www.amazon.com/Hermanos-sangre-Historias-Ndrangheta-poderosa/dp/607429688X

e.- Visite nuestro blog: https://automovilessaavedra.wixsite.com/misitio

https://donantonioda.wixsite.com/misitio

f.- **https://londreshoy.com.ar/macri-cristiano-ratazzi-no-reeligen-no-mas-mafia-ndrangueta-ladrones-impunes-cambiemos/?unapproved=709&moderation-hash=d73eb5e13a7282b7722437c26208ba90#comment-709**

ANTONIO MACRÍ JEFE DE LA LOCRIDE DE LA CIUDAD DE SALERNO ASESINADO 500 MUERTOS

ANTONIO MACRÍ JEFE DE LA LOCRIDE DE LA CIUDAD DE SALERNO ASESINADO VER EN CRIMINE INFINITO FILM,

PROTAGONISTAS, PROCURADOR DE CATANZARO, UIF BCO DE ITALIA, ONU LUCHA CONTRA LA MAFIA, PERIODISMO DE INVESTIGACION "LOS COMISOS" MACRÍ MANEJA EL PUERTO DE GIOIA TAURO EN CALABRIA RECIBEN EL 80% DE LA DROGA PARA EXTORTAR AL MUNDO 30 PAISES- 1000 NDRINES FAMILIAS DE LA NDRANGHETA. CUATRO OPERATIVAS EN BUENOS AIRES

ANTONIO MACRÍ ANTES DE SER ASESINADO POR OTRA N´DRINE RIVAL





ACREDITA LAW FARE, TRIPLE A, la denuncia que encubriera el fiscal Dr. Comparatore exp. N°2733/07, acumulada al Nº 12.323/2006, se acredita denuncia y su encubrimiento, "casualmente" el fiscal que mandara adelante el pedido a la Dra. Servini de Cubría para extorsionar a esta parte que encubre la CSJN Exp. N° CFP 9527/2011 "ANTONIO DE MARTINO y OTROS s/ EXTORSIÓN" se acredita el carácter extorsivo y su encubrimiento de la banda de KALBERMATTEN – LARROSA ROVITTO – BORLENGHI y otros.

REPRODUCCION TEXTUAL DEL CELULAR QUE PONEMOS A DISPOSICION PARA SU CONSTATACION.

"…<u>LOS NUEVOS PARADIGMAS NOS INSPIRAN</u>…." DR. EDUARDO MALDE (noviembre 2018) – BORLENGHI, quien lo reproduce pocos días luego en el whats app, identificando al promotor, encubierto por unos y otros, por todos.

"…ABRAZOS GIL…" BORLENGHI - KALBERMATTEN – LARROSA ROVITO

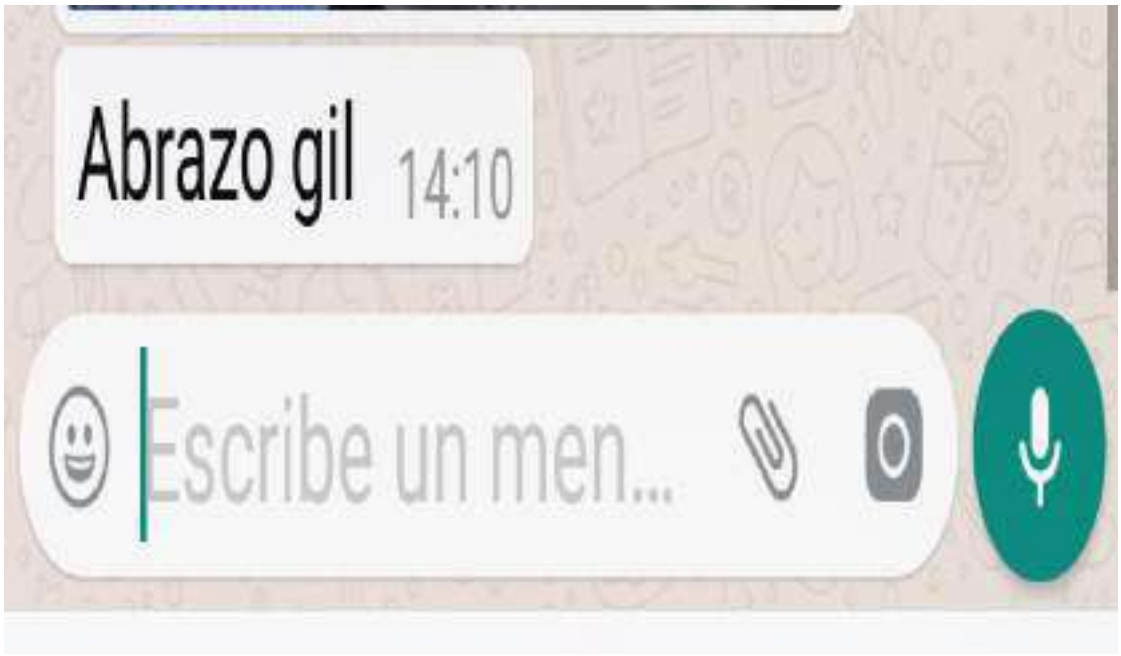

19:42
4G
ASK
Reenviado
B&A
BORLENGHI & ASOCIADOS
Abogados
desde 1974
los nuevos paradigmas nos inspiran,
comprometidos con el cambio, brindamos porque se consoliden,
y, a todos los que confían en nosotros y nos siguen, les deseamos
Felices Fiestas!
19:21
13 DE DICIEMBRE DE 2018

CHAPELCO GOLF CLUB, "CONGRESO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION" ASK.

".. De Martino yo quiero vivir a todo c..lo, pues bien viva con el suyo no el ajeno…" sic



;



“DRA. MIGUEZ DE CANTORE, PARA SER EXITOSO EN LA JUSTICIA HAY QUE SER CORRUPTO, LE HE PROHIBIDO A MIS HIJOS SEGUIR LA PROFESION” (SIC) SEPTIEMBRE 1998, Borlenghi (sic)



EL INFAME EX APODERADO INFIEL NORBERTO JORGE BORLENGHI quien vendiera nuestros derechos a AGNELLI – CRISTIANO RATAZZI – MAURICIO MACRI (FCA el 14-11 1980) FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES **ELORTONDO 1021, 31, 33, SAN ISIDRO ESTE EMPORIO NO SE HACE TRABAJANDO HONESTAMENTE**



La última ampliación de "la propiedad es negra"!!

Escondida detrás de un muro olímpico!!! Se cerró el ingreso a la calle, custodio armado dentro de la casa a que tanto miedo, que esconde, de quien se esconde !!!?



“DE MARTINO MI MAXIMA AMBICION ES TENER MUCHA PLATA, UN AUTO CON CHOFER Y PONERLE LAS PATAS ENCIMA” Larrosa Rovito (SIC)



DIEGO LARROSA ROVITTO EL COMPLICE DE MACRÍ – ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN

Abogado en G. Hutton & J. Levinsky Abogados

KALBERMATTEN CONTRATADO POR LA MAFIA JUDICIAL PARA QUE MACRI NO PAGUE SU DEUDA, NI LOS GASTOS DEL PROCESO.

Fue contratado para producir el robo de los archivos electrónicos existentes en mi dominio del lote 12 del Boating Club de San Isidro, las armas deportivas, para obviamente intentar evitar la justicia por mano propia, y se hizo justicia…quien dirigió el operativo MARIO LUIS FERNANDEZ se suicidó. Cabe preguntarse, habrá utilizado alguna de las armas que este Excmo. Tribunal Supremo permitió se hurtaran de mi vivienda? Ello con la complicidad de la Dra. SERVINI TE CUBRIA, el impresentable Dr. Ballestero que trabaja para LANDABURU, el Dr. Farah, y desde ya este tribunal que retuvo ese expediente por más de dos años, por una cuestión de competencia, a los efectos de alongar la actitud extorsiva que se materializara por KALBERMATTEN quien hoy es exculpado de todo cargo y delito.

PRONTUARIO CONOCIDO DE ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN.

ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN

CAMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

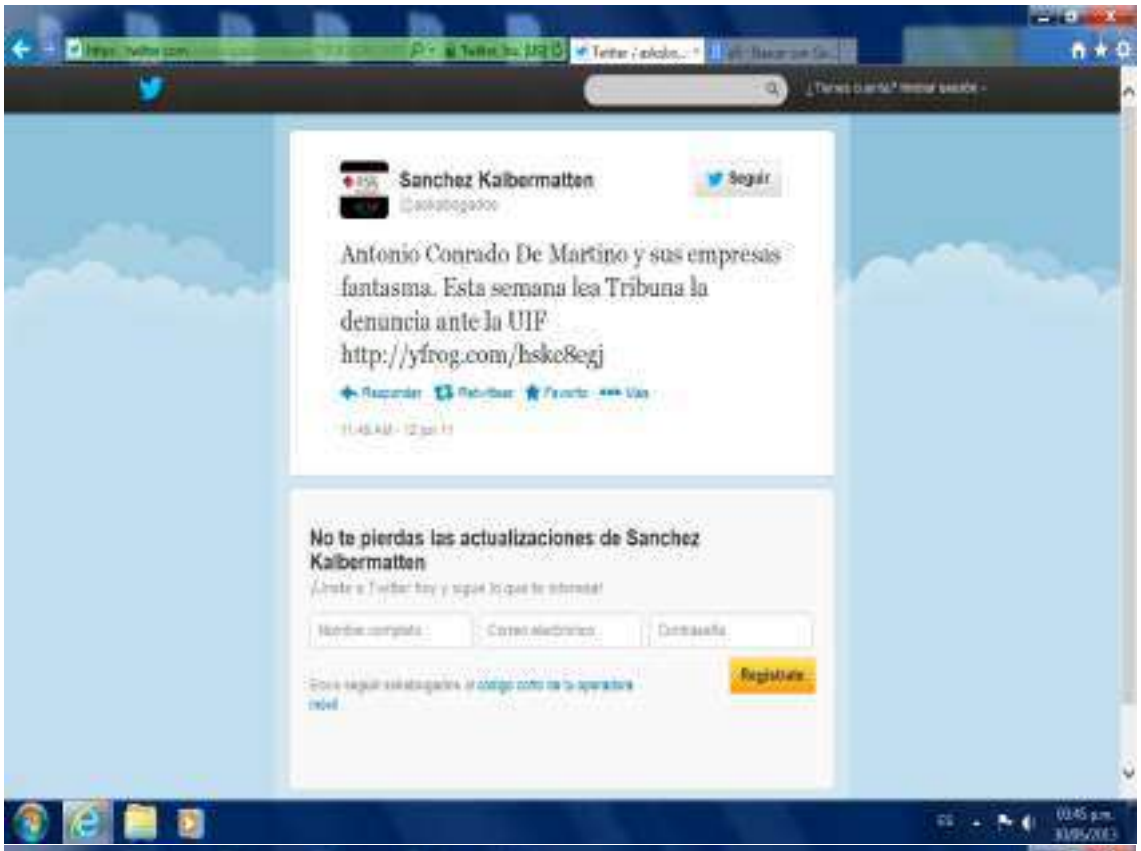
CAUSA	DEMANDADO	OBJETO	JUZ/SECR
75302/2004	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 11 SECRETARIA Nº 22
12822/2005	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	OTROS	JUZGADO 11 SECRETARIA Nº 22
66444/2005	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 10 SECRETARIA Nº 100
66440/2005	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 13 SECRETARIA Nº 25

37410/2005	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	ORDINARIO	JUZGADO 17 SECRETARIA Nº 34
24329/2006	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 21 SECRETARIA Nº 42
64442/2006	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 23 SECRETARIA Nº 230
64403/2006	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 2 SECRETARIA Nº 200
62119/2006	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	ORDINARIO	JUZGADO 8 SECRETARIA Nº 15
15355/2006	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 8 SECRETARIA Nº 15
64808/2007	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 23 SECRETARIA Nº 46
64811/2007	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 23 SECRETARIA Nº 45
36438/2007	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	ORDINARIO	JUZGADO 10 SECRETARIA Nº 20
25569/2007	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	ORDINARIO	JUZGADO 11 SECRETARIA Nº 22
10173/2007	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 20 SECRETARIA Nº 48
53915/2008	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO	EJECUTIVO	JUZGADO 23 SECRETARIA Nº 230
CIVIL			
CIV 093812/2006	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO CIVIL 105 - SECRETARIA Nº 44
CIV 079966/2009	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO CIVIL 5 - SECRETARIA Nº 9
CIV 113489/2010	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO CIVIL 105 - SECRETARIA Nº 44
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FED.			
CAF 019390/2014	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		
PENALES			
25788/12	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO FEDERAL Nº4
53541/08	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº5
11472/14	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº8

17046/08	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO FEDERAL Nº12
5315/12	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº 13
30255/11	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº13
47671/12	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO COMERCIAL Nº21
25788/12	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº 31
50935/13	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº 31
43700/12	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº 33
7126/13	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
35210/09	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
37792/10	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
23811/11	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
34297/07	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
24591/07	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
4197/11	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
40447/06	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
28918/11	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
9589/10	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº33
46311/12	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 42
66710/13	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		JUZGADO Nº4 - SECRETARIA Nº 66
52184/09	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		TRIBUNAL ORAL Nº6
1422/12	SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO		SALA VI EXCMA CAMARA DEL CRIMEN


yfrog
Upload
twitter
Sign In
STIHL
Links to share this Photo


Sanchez Kalbermatten
Seguir
GCBA, ojo, aserradero clandestino y peligroso en Maure 2010 pleno Barrio de Belgrano. Que area se ocupa de clausuras inmediatas ?
No te pierdas las actualizaciones de Sanchez Kalbermatten
Registrate


Sanchez Kalbermatten
Seguir
Antonio Conrado De Martino y sus empresas fantasma. Esta semana lea Tribuna la denuncia ante la UIF http://yfrog.com/hske8egj
No te pierdas las actualizaciones de Sanchez Kalbermatten


twicsy
The Twitter Pics Engine
search
Top Pics
Trending Topics
My Account
Home
Top Videos
Daily News
Go Pro!
Trends near you:
Sanchez Kalbermatten's Twitter pic (@askabogados)
[FOLLOW]
Antonio Conrado De Martino corrupto lavador de dinero con multiples empresas fantasma
Share
Report Pic
report
Twicsy is Twitter Pics
Browse & Search ALL Twitter Pics!
PROMO
Bebé 3


yfrog
Upload
twitter
Sign In
Ahorrá hasta un 20% en sistemas Dell
Sanchez Kalbermatten
Seguir
Antonio Conrado De Martino corrupto lavador de dinero con multiples empresas fantasma http://yfrog.com/h4mnajkmj
No te pierdas las actualizaciones de Sanchez Kalbermatten
Regístrate

3.- CCC 022864/2016 “De Martino Antonio Conrado s/ falsificación documento privado, querellante: **FRYDMAN JUAN CARLOS**” Juzgado Nacional Criminal N° 51 Secretaría N° 59

Nota: Frydman contemporáneamente operaba como patrocinante de ASSA trabajaba como abogado en el Teatro Colón por cuenta del jefe de gobierno temporalmente MAURICIO MACRI.

Abandonó el patrocinio precipitadamente en feria judicial, donde una jueza interina sin habilitar feria Dra. O´Reilly año 2012, intento distribuir en honorarios el monto del proceso. Instrumentando la regulación resulto por la Dra. MARIA JULIA VILLANUEVA, por el 99% del monto con cargo a ASSA, situación que fuera intentada nuevamente en el 2007 por el Dr. EDUARDO MALDE. Y nuevamente otra vez más en el 2008 por la Sra. Jueza Dra. MARGARITA BRAGA.

Finalmente perfeccionada por el Juez Dr. Malde y la Cámara Dres. UZAL – **KOLLIKER FRERZ** en el 2011 donde aún se mantienen embargadas sumas multimillonarias en dólares que supuestamente fueron dadas en pago por MACRÍ en noviembre del 2000, es decir, hace 20 años.

4.- JUAN CARLOS FRYDMAN s/ Denuncia por Falsedad Ideológica. Imputado De Martino Antonio. (Exp. Nº 7724/2011)

Nota: Se declaró el sobreseimiento por Inexistencia de Delito. Además de oficio el Juez de Instrucción Dr. Ormaechea, ordenó se investigue la posible comisión de delito por violación del secreto profesional. Se inició además otra actuación en el Tribunal de Disciplina del CPACF contra el denunciante por violación de Secreto Profesional donde fuera sancionado.

CAUSAS VINCULADAS A RECLAMOS COMERCIALES. UTILIZADA COMO UNA DEMOSTRACION DE LA MAFIA JUDICIAL.

5.- **“DELICIAS FORESTACIONES S.A. C/ CORPORACION GRAL. DE ALIMENTOS S.A. S/ORDINARIO”** Exp. N° COM 023036 Juzgado Nacional Comercial N° 15, Secretaría N°30

Se resolvió un crédito del 5% del monto real del bien reclamado en pago materia prima, hoja de yerba mate, por aplicación de una tasa de interés confiscatoria por más de $ 400.000 se cobró poco más de $ 20.000.

6- **DELICIAS FORESTACIONES S.A C/ ALDO BLARASIN E HIJOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CONTRACTUAL)** Exp. N° MO - 22420 - 09 Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Morón

7.- AUTOMOVILES SAAVEDRA SA C/ ROVIRA ROBERTO HORACIO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - Exp N° LM-40599-2015 Juzgado Civil y Comercial N° 8 de La Matanza

Nota: Causa con sentencia Firme desde el año 1998 que aún no ha podido ser ejecutada, y se pretende que el acreedor realice una liquidación irrisoria, por aplicación de una tasa de interés confiscatoria, 20% anual en forma arbitraria decidida por el aquo donde no existe contradictor por haber fallecido el mismo. Cuando la demanda fue requerida y ejecutada por dólares 200.000 y hoy se reconoce U$D 5000, la misma estrategia seguida en el caso 13.

8**.- Exp. Nº 156.285/2018 "Antonio De Martino s/ Denuncia"**

Nota: Denuncia a SACSA – Las Marías por apropiación indebida de hoja verde de Yerba
Juzgado de Instrucción N°2 de Eldorado, Misiones

8.bis.- Exp. N° 1025/2014 "**caratulado "JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN NRO 9 SEC. NRO 108-CAPITAL FEDERAL S/ ELEVA ACTUACIONES REF. DENUNCIA DE MARTINO CONRADO"** (El primo de Coti Nosiglia, socio político de MAURICIO MACRI) se tramita en la provincia de Misiones, Eldorado Juz. N2 sec. N°1 que duerme el sueño de los eternos.

De igual modo se espera la prescripción de la causa penal por inacción de la Sra. Jueza N° 2 sec. N° 1 Dra. Hebe Toledo.

CAUSAS VINCULADAS A LA CLAUSURA DE LA SEDE SOCIAL DE ASSA

9.- Exp .Nº 17276/16 **"De Martino Antonio Conrado s/ Infracción Art. 73 – CC (Violar Clausura)" Juzgado Contravencional y de Faltas N°13.**

Nota: Se citó a De Martino a Juicio Oral por "violar clausura", que data del 2008 aún vigente hoy 2020.

RECLAMOS DE RENTAS/IMPUESTOS NO DEBIDOS E INSTRUMENTADO POR LOS HERMANOS THOMAS, SEÑALADOS EN YACIRETÁ COMO COMPLICES EN EL PARIASO DE LA CORRUPCION, EN EL CUADERNO DE CENTENO:

RECLAMOS DE RENTAS/IMPUESTOS MISIONES:

10.- Nº DGR-3252-10696-2015- "MORENA FORESTACIONES SA s/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA"

Nota: Que tuvo por determinada la suma $156.162,50 en concepto de deuda impositiva (conf. Art.5 de la resolución impugnada); y asimismo le aplica a esta parte multas por $ 73.895 (Arts. 2,3 y 4 de la Resolución recurrida). A pesar de existir certificado de excepción de impuestos por resultar la empresa productor primario, firmado precisamente por quien firma la resolución de excepción en su carácter de liquidador y representante de la DGR Misiones.

Precisamente el prófugo de los cuadernos de Centeno, Oscar Thomas, se escondió por meses en el departamento de la DGR que representa su hermano Ctdor. Miguel Arturo Thomas. Oscar resulta ser director de Yaciretá quien participó en los sobreprecios en favor de las empresas de CRISTIANO RATAZZI y MAURICIO MACRÍ, SIDECO SUDAMERICANA y SOCMA.

11.- Expediente Administrativo Nº 2442/11, recurrido mediante acción Contencioso Administrativa; y actualmente en trámite bajo el Exp. Nº Nº143.763/2015 "MORENA FORESTACIONES SA C /DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA".

A su vez, el Expediente Nº 143.763/2015 ha sido recientemente en fecha 11/09/2019 acumulado con la causa Nº 79952/2017 (ver n° 21) por disposición del Superior Tribunal de Justicia de Misiones

12.- Exp N° 9606/2002 "Municipalidad de Colonia Delicia c/ De Martino Antonio Conrado s/ Ejecución Fiscal", Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Eldorado, Misiones, Jueza Dra. Lorena Toledo.

Nota: Se trabó una ilegal inhibición general sobre las cuentas Bancarias de Antonio de Martino.

RECLAMOS POR LA SITUACION DE PERSECUCIÓN EN LA PROVINCIA DE MISIONES:

13.- **Exp N° CAF 065988/2015 "MORENA FORESTACIONES SA Y OTROS C/ EN Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO"** (PEDIDO DE INTERVENCIÓN FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE MISIONES"

LA CSJN DISPUSO QUE LA CAUSA ERA DE COMPETENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MISIONES.

EN MISIONES TRÁMITA COMO EL EXP **Nº 79952/2017** allí el STJ dispuso a su vez que se remitan todas denuncias criminales por sabotajes, usurpaciones, robos en trámite en los Juzgados de Instrucción de Eldorado y Puerto Iguazú

Nota: Se trabó una ilegal inhibición general sobre las cuentas Bancarias de Antonio de Martino quien diera en pago una deuda inexistente y falaz, a pesar de ello no se ha podido levantar la inhibición como tampoco la traba de la medida cautelar sobre la cuenta bancaria del Banco Patagonia.

La denuncia criminal contra banco y juez, fue encubierta por el entonces juez criminal federal Dr. Claudio Bonadio quien impidió plantear en tiempo y forma la apelación, remitiendo la causa al juzgado de la jueza imputada en la ciudad de Eldorado.

LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ARGENTINO AL SERVICIO DE LA N´DRAGUETA				
EMBARGOS	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	RECAIDO EN :
AUTOMOVILES SAAVEDRA				
LIBEACION DE FONDOS	52,707,376.00		52,707,376.00	LIBERACION DE FONDOS
Usa 3294210 $ 16.-	Asi como ayer Nuñez DGI expreso			
Embargados desde 2014	"Nos manda el negro Sanchez director de Fiat			
inhibicion gral. De bienes DGI 1980	Vengo a cag...rlos"			
pide la quiebra Borlenghi nov. 2000				
Fiat deposita pesos.				
OBES NATALIA	88,009.89	25,000.00	113,009.89	SILVIA CANTONI EMBARGO SOBRE CUENTAS BANCARIAS
LARROSA ROVITTO	140,789.00	70,000.00	210,789.00	EMBARGO LOS FONDOS LIBERACION
	22,526.00	10,000.00	32,526.00	EMBARGO AUTO DE SILVIA CANTONI
	163,315.00	80,000.00	243,315.00	
	52,958,700.89	**105,000.00**	**53,063,700.89**	
GIANPIER				
ARBA c/ Giampier	35,139.10	17,569.55	52,708.65	GIAMPIER S.A. El EMBARGO ES S/ CTAS. BANCARIAS
				Y SOBRE EL INMUEBLE DE SAN ISIDRO
BOATING CLUB c/ Giampier	354,269.00	175,000.00	529,269.00	GIAMPIER SA. EMBARGO ES SOBRE EL INMUEBLE
	389,408.10	**192,569.55**	**581,977.65**	
MISIONES				
exp. 9606 TOLEDO	8,142.80	4,071.40	12,214.20	INHIBICION GENERAL AL BANCO CEN DEMARTINO
INHIBICION Gral. BIENES BCO PATAGONIA	**100,000.00**		**100,000.00**	BANCO PATAGONIA CUENTA ANTONIO DE MARTINO
2014 pedido por ADALBERTO RUSSO	**53,448,108.99**	**297,569.55**	**53,645,678.54**	
BANCO GALICIA Y BS.AS.				
Sucursal Pcia Misiones				CIERRE DE CUENTAS DE MORENA Y DELICIAS FOREST.
DAÑOS	INCONMESURABLES			
DE MARTINO A.				
BANCO FRANCES CIERRE DE CTA.	IDEM CONSECUENCIA NORBERTO BORLENGHI			
BANCO CITI CIERRE DE CTA.	HOY: "venimos a jo....otra vez"			
BANCO CIUDAD BS. AS. CIERRE DE CTA.				

XV.- LA PERSECUCIÓN CONTRA LAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES DE MISIONES DESDE EL ANO 2012 A HOY SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.

La persecución llevada adelante por el obligado al Pago Mauricio Macri fue aún más lejos, ya que también se instrumentó con la connivencia del Poder Político y Judicial de la provincia de Misiones la destrucción de los emprendimientos Foresto-Yerbateros de las sociedades que el Dicente administra en la Provincia de Misiones (Morena Forestaciones S.A y Delicias Forestaciones S.A., cual se ejecutó mediante usurpaciones de terrenos ordenadas por los punteros políticos, sabotaje y robos de maquinaria, cooptación y amenazas a empleados de las sociedades, y la instrumentación de determinaciones impositivas de oficio ilegales y arbitrarias.

Esta situación llevo a esta parte a tener que efectuar una serie de denuncias criminales, denunciando:

EXPEDIENTES PENALES EN MISIONES

1.- EXP. N° 271/12 “KLEY ALBERTO MATIAS S/DENUNCIA. ROBO CALIFICADO” JUZ. INSTRUCCIÓN N° 2 SEC. N° 1 (Esta Acumulado con el Exp. Nº 86/2012)

28/10/2019 Por informe efectuado a pedido del STJ, el Juzgado informa que la causa esta SIN RESOLUCIÓN y remite el Original (267 fs.)

2.- EXPTE. Nº 617/13 “GOMEZ CARLOS S/USURPACION” Juzgado Instrucción Nº 1 Sec. Nº 2

Nota: **USURPACION LOTE 122 COLONIA VICTORIA. Lleva Dr. Bratanic**

3.- EXPTE**. Nº 824/13 “CONCEPCIÓN, Claudio GUERGHI, Marcelo BRANDT, Gerardo s/ HURTO” Juzgado Instrucción Nº 2 Sec 1. (Novak) “Concepción, Claudio Guergui Marcerlo, Brandt Gerardo s/ Hurto”**

Nota: ROBO LOTE 103 C/MARCELO GERGHI

28/10/2019 Por informe efectuado a pedido del STJ, el Juzgado informa que la causa está SIN RESOLUCIÓN y remite el Original (350 fs.)

4.- EXP. Nº 1025/2014, caratulado “JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN NRO 9 SEC. NRO 108-CAPITAL FEDERAL S/ ELEVA ACTUACIONES REF. DENUNCIA DE MARTINO CONRADO” Juzgado Instrucción Nº 2 Sec Nº 1

Nota: Denuncia C/GEOFOR FAMILIA NOSIGLIA

28/10/2019 Por informe efectuado a pedido del STJ, el Juzgado informa que la causa está SIN RESOLUCIÓN y remite el Original (315 fs.)

5.- EXP. Nº 9537/2015 “FALSONE, MARIA s/ RETENCIÓN INDEBIDA” Juzgado de Instrucción Nº 2 Sec 2. (Dolan)

Marzo 2019 Se notificó Oscar. Se mando al archivo el exp.

5.B Expte Nº 54204/18 De Martino Antonio s/ incidente de Desarchivo Expte 9537/15

6.- EXP. Nº 122.334/16 “DE MARTINO ANTONIO CONRADO s/ Denuncia” Juzgado de Instrucción Nº 2 Sec.1

Nota: KLEY ALBERTO – BORHEM PADRE E HIJO – ANDRES KAPPLER, ROBO DE ROLLOS SANDWICH DEPOSITO KM. 11.

7.- Exp Nº 713/14 “ANTONIO DE MARTINO S/ DENUNCIA” JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 2 (Cargo de Karina Ferreira)

Nota: SABOTAJE MAQUINARIA ELDORADO // LLEVA CAMPODONICO GUSTAVO – AMELIA-

7. BIS.- POSIBLEMENTE ACUMULADA CON “EXP. Nº 122.397/16 “De Martino Antonio Conrado s/ Denuncia” AMPLIA SABOTAJE TRACTORES MAIDANA – KLEY – ORLANDO GONZALEZ S/ASOCIACION ILICITA JUZGADO Instrucción Nº 2 Sec Nº 1 (LLEVA JOLLY).”

28/10/2019 Por informe efectuado a pedido del STJ, el Juzgado informa que la causa está SIN RESOLUCIÓN y remite el Original (109 fs.)

8.- EXPTE. Nº 334/13 “BENITEZ ATAHUALPA S/ DENUNCIA USURPACIÓN” Juzgado de Instrucción Nº 2 Sec. Nº 1 (Y Acumulada Nº 844/2011)

Nota: (SUMARIO 42/13 (Exp 199/09 COMISARIA DE MADO) "RUÑINSKI ENRIQUE S/DE ROBO DE MADERAS Y USURPACION LOTE N° 122 A" NICOLAS FRONDONA."

Se relaciona también con SUMARIO 41/13 COMISARIA COLONIA VICTORIA FECHA 18/07/13 S/ USURPACION LOTE 122 COLONIA VICTORIA" - USURPACION LOTE 120 -119, MADO KM16 Y 18 GENARO TROCHE – LA MORSA, NARCOTRAFICO – LA ROSADITA – LA ROSADA. EL DR. SALDAÑA LO ESTA HACIENDO PASAR COMO "INSANO MENTAL" LO DEFIENDE UN ABOGADO DE NARCOTRAFICANTES.

28/10/2019 Por informe efectuado a pedido del STJ, el Juzgado informa que la causa está SIN RESOLUCIÓN y remite el Original (274 + 136 fs.)

9.- EXPTE. Nº 122.386/16 "De Martino Antonio Conrado s/ DENUNCIA" Juzgado Instrucción Nº 2 Sec. Nº1

Nota: INTENDENTE JULIO CESAR BENITEZ (COLONIA DELICIAS) – ALFREDO OMAR RODRIGUEZ (COLONIA LIBERTAD) - J.G.G DR. JAVIER GUIDO GONZALEZ - MARISA B. SPOTON – DRA. TOLEDO LORENA HEBE. (LLEVA SOLIS FIRMAN DR. CORBETTO)

10.- EXPTE. Nº 1218/05 "RIBEIRO CARLOS LUIS, DA COSTA ZELMAR Y BIENVENIDO JUAN SOSA S/ USURPACIÓN Y DAÑO" Juzgado Instrucción Nº 2 Sec. Nº 1

Nota: Daño DEL LOTE 143

11.- EXPTE. Nº 86/2012 "KLEY ALBERTO S/ DENUNCIA" Juzg. Instrucción Nº 2 Sec. Nº 21

Nota: DENUNCIA INCENDIOS REITERADOS

28/10/2019 Por informe efectuado a pedido del STJ, el Juzgado informa que la causa está SIN RESOLUCIÓN y remite el Original (90 fs.)

12.- Exp Nº 42229/2017 "De Martino Antonio Conrado s/ Denuncia Defraudación por Desbaratamiento" Juzgado Nº 2 Sec Nº 2

13.- EXPTE. Nº 674/13 "ATAHUALPA BENITEZ RICARDO S/ DENUNCIA" Juzgado Instrucción Nº 2 Sec. Nº 1

Nota: Robo de Rastra. Imputado FRANCO ALCIDES Y HERMANO.

14.- DENUNCIA 156.285/2018 "Denuncia contra SACSA, Las Marías" (Juzgado Instrucción Nº 2) LAS MARIAS NAVAJAS ARTAZA IMPUTADO EN DELITOS DE LESA HUMANIDAD

EXPEDIENTES PENALES EN IGUAZÚ.

15.- **EXPTE. Nº 1079/2014 "AGENTE FISCAL S/ ELEVA ACTUACIONES" Juzgado Instrucción Nº 3 Secretaría Nº 1**

Nota: IGUAZU SE IMPUTA A PUNTEROS MUNICIPALES QUE OCUPAN MAS DE 15 PREDIOS SOBRE EL LAGO URUGUA-I A PEDIDO DE LOS INTENDENTES DEL MUNICIPIO.

16.- EXPTE. Nº 1030/12 "COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD S/ ELEVA ACUTACIONES" Juzgado Instrucción Nº 3 sec. N° 2

Nota: Denuncia con Fednick Incendio y Robos de Royos Laminables Lote 92 Wanda

Fecha 17/02/2020: La Cámara de Apelaciones de Posadas nos notifica que la Jueza Allou informó que la causa fue elevada al STJ el 28/10/2019

17.- Exp. 2440/2012 "Gamarra Horacio s/ Coacción Telefónica activa" Juzgado Nº 3 Sec. Nº 2 (Secretario Dr. Horacio Fabián López)

Nota: Se inició en el Juzgado Nº 31 de Capital. Como Exp 7647/12 "Gamarra Horacio s/ Coacción Telefónica activa" "…*VOY A PRENDER FUEGO A TODOS LOS LOTES DE WANDA, DELICIAS*…."EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE IGUAZU LO HIZO DESAPARECER. LO DEFIENDE LA FAMILIA FALSONE (UCR)."

Fecha 17/02/2020: La Cámara de Apelaciones de Posadas nos notifica que la Jueza Allou informó que la causa fue elevada al STJ el 28/10/2019

18.- EXPTE. Nº 1447/2013 "BENITEZ ATAHUALPA S/ DENUNCIA" Juzgado Instrucción Nº 3 sec. N° 2

Fecha 17/02/2020: La Cámara de Apelaciones de Posadas nos notifica que la Jueza Allou informó que la causa fue elevada al STJ el 28/10/2019

CIVILES Y COMERCIALES.

19.- EXP. N° 2196/98/10 JUZ. COM. N° 2 SEC. N° 1 "MUNICIPALIDAD LIBERTAD C/MORENA". Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo.

20.- EXP. N° 9606/02 JUZ. COM. N° 2 SEC. N° 2 "MUNICIPALIDAD DELICIAS C/DA S/EJE. FISCAL". ELDORADO.

También esta remitido al STJ.

21.- EXP. N° 3192/11 JUZ. COM. N° 2 SEC. N° 1 "OJEDA TERESA C/DELICIAS S/USUCAPION". ELDORADO.

22.- EXP. N° 2065/11 JUZ. COM. N° 2 SEC. N° 1 "MORENA C/GEOFOR S/DAÑOS Y PERJUICIOS". ELDORADO.

23.- EXP. N° 2065 bis 1/11 JUZ. COM. N° 2 SEC. N° 1 "MORENA C/GEOFOR S/EMBARGO PREVENTIVO". ELDORADO.

24.- EXP. N° 4043/99 JUZ. COM. N° 1 SEC. N° 1 "SCHICK HUGO E. S/CONCURSO PREVENTIVO". ELDORADO.

25.- EXP. N° 642/03 JUZ. DE PAZ "MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIAS C/DELICIAS FORESTACIONES S/EJECUCION FISCAL".

26.- EXP. 9527/11 PINDO C/MORENA S/CONSIGNACION JUZ. 1 DR. GEZZO SEC. 1 DRA. SORIA.

27.- EXP. Nº 2057/2014 "ALBERTO KLEY C/DELICIAS – MORENA FORESTACIONES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE RECLAMA INDEMNIZACION POR RUPTURA LABORAL." TRAMITA JUEZ ALBERTO MELGAREJO JUZ. LABORAL 2. ELDORADO

POSADAS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

28.- Exp Nº 79952/2017 "Morena Forestaciones s/ Amparo"

29.- EXPTE. 2262 CABALLERO VICIENTE C/DELICIAS FORESTACIONES S.A. S/LABORAL

30) "DGR PROVINCIA DE MISIONES C/DELICIAS FORESTACIONES S.A. S /EJECUCIÓN FISCAL" EXPTE 13605/11 . (Juzgado Civil y Comercial 1 de Posadas)

31.- Exp Nº 143763/2015 (Morena c/ DGR s/ Acción Contenciosos Administrativa)

(Es el recurso Judicial Contra la Determinación Impositiva a Morena que tramito en el Expediente Administrativo Nº 2442/2011) Fue Acumulado x cuerda al Expediente de Amparo Nº 79952/2017

Esta situación de persecución fue planteada oportunamente en las causas N° **° CAF 065988/2015 "MORENA FORESTACIONES SA Y OTROS C/ EN Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO"** (PEDIDO DE INTERVENCIÓN FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE MISIONES"), en la cual esta Corte Resolvió que era de Competencia Originaria del Superior Tribuanl de Justicia de la provincia de Misiones, y nuevamente en el Expediente N° CSJ 002499/2017-00, caratulado "MORENA FORESTACIONES S.A. Y OTROS Y OTRO S/PRESENTACION VARIA", en el cual esta corte resolvió, nuevamente, que la cuestión "No configuraba un supuesto de Denegación de Justicia"

Evidentemente, existe una conexidad evidente entre la problemática provocada contra las sociedades Forestales de la Provincia de Misiones, y el reclamo de Automóviles Saavedra, la misma es obligar a esta parte a desistir de sus reclamos en

defensa de las sociedades que representa así como de las denuncias contra funcionarios del Poder Judicial por corrupción.

En las mencionadas actuaciones N° 2499/2017, en la presentación de fecha 16/05/2019 se solicitó una compensación económica a fin de entregarle los terrenos usurpados propiedad de Morena Forestaciones SA. Y Delicias Forestaciones SA. a sus ocupantes de facto, en vista que el ejercicio pacífico del derecho de Propiedad se había visto turbado y vuelto en litigioso.

En aquella oportunidad manifesté que:

"pongo en conocimiento de Esta Corte Suprema de una serie de nuevos actos coercitivos, delitos, (sabotajes, Incendios, daños, usurpación, coacción contra el personal de mantenimiento, etc, etc., desde el 16/02/2012, sin solución de continuidad a hoy), en perjuicio de los bienes personas y lotes, sus mejoras foresto - yerbateras, en la provincia de Misiones, de propiedad de las empresas forestadoras que represento. La fecha referida resulta ser la de la carta documento remitida por el intendente local, por medio de su abogado "J.G.G" como lo pretende esconder la Dra. Toledo.

*Fecha de inicio de la instrumentación de la maniobra que se conoció como "**vamos por todo**" del 15/08/11, donde participan aún hoy CRISTINA y MAURICIO (1% del patrimonio empresario como aporte a la campaña presidencial 2015) ambos y respectivamente presidente de la Rep. Argentina, siendo que ambos conjunta y alternadamente se están quedando per se y el grupo de acólitos que los acompaña, con los bienes de los ciudadanos, en el saqueo de la Republica.*

*Dicha fecha decía guarda estrecha vinculación temporalmente con el día 15/08/11 cuando Cristina y Mauricio alardearon con el "**vamos por todo**" 54,2% de los votos. Precisamente NO ES CASUALIDAD es acción enemiga, el 16/08/11 el día posterior la Excma. CC Sala A, del acontecimiento del día 15 fecha con 16, resuelve en el Exp. N°125649/2000 en autos "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ Incidente de Ejecución de Sentencia" modificar la cosa juzgada por la misma Sala A del 20/10/98 confirmada por esta Excma. CSJN en marzo 2000 queja N° A 514 XXXV.*

Para que se entienda mejor, en marzo 2007 en el expediente se apeló una resolución en la cual la empresa de Mauricio Macri dio en pago una suma incompleta, reputándola como cancelatoria, por la cual se produjo un recurso extraordinario en el expediente referido, para lo cual, la cámara para adecuar el pago parcial a la liquidación parcial efectuada por la deudora, tuvo que modificar la sentencia de 1998, eso es lo que sucedía el 15/08/11. El "descalabro" se produce cuando el Dr. Badeni, entonces apoderado de esta parte en autos "ASSA C/SEVEL" fue "obligado a apelar" ya que todo estaba arreglado para "cocinar el expediente".

Es allí que se gatillan los actos delictivos contra las empresas forestales que administra De Martino, en razón de la problemática suscitada con la empresa de MAURICIO – CRISTIANO

Luego de un sin número de peripecias, innumerables daños, decenas de procesamientos, captura recomendada, embargos y luego de una década de litigar la empresa resultante de SEVEL siendo MAURICIO MACRI su presidente fue condenada por la Excma. Cámara Sala D, al pago del monto de los vehículos adjudicado, retenidos, como asimismo del valor económico de los contratos del sistema de Scudería 80 cuya titularidad en cabeza de nuestra empresa había sido desconocida para instrumentar un "DESPELOTE LEGAL".

Entonces como podrá apreciar este tribunal, existe un "manual de conductas" una rutina en la cual, se encuentra prevista la modalidad operativa para que y como en el particular caso desde el Estado nacional, hoy el Estado mismo, se coaccione, extorsione, al acreedor de derechos para que desista de los mismos. Lo que sucediera en el caso puntual con el reclamo económico por el resarcimiento de daños en el caso de ASSA, se utilizó la retención indebida de certificados de fabricación por la empresa AGC que controlaba FIAT CONCORD hoy absorbida por SEVEL – PEUGEOT CITROEN.

Hoy para obligar a capitular a ASSA se han convertido en litigiosos los derechos de las empresas forestales que administra De Martino, como consecuencia de la presidencia y de la resistencia al despojo que se ha efectuado con la empresa del Grupo Macri, cuyos créditos y derechos fueron cedidos por FRANCO en favor de su primogénito Mauricio.

Entonces la solución que propone esta parte, la única factible en derecho, como adecuadamente lo instrumentó la Excma. Cámara Comercial Sala D, es la conversión de los bienes en una suma monetaria cuantitativa, representativa e integra de los daños causados, con la entrega de los derechos bienes, convertidos en litigiosos, para y de ese modo satisfacer los derechos y obligaciones de unos y otros.

DELICIAS Y MORENA FORESTACIONES S/AMPARO. Me remito al contenido de la causa principal, para que este tribunal pueda apreciar como al transcurrir de las décadas una y otra vez, esta empresa industrial, el grupo FIAT, perteneciente a la organización criminal que se conoce como N´drangueta, entre otra de sus múltiples maniobras convierte en litigiosos derechos legítimos.

Estoy diciendo que los bienes convertidos en litigiosos por FIAT CONCORD, hoy SEVEL – PEUGEOT CITROEN SA, fueron satisfechos con el pago del valor económico, de la cosa de propiedad de ASSA, la que había sido convertida en litigiosa. El caso de autos, guardando la distancia y el lugar, casi tres décadas, se da exactamente la misma metodología mafiosa, siempre desde dentro del Estado hoy el Estado mismo.

En consecuencia se mantiene el pedido de resarcimiento por la cesión del bien convertido en litigioso en U$S 17,5 Millones (Diecisiete millones quinientos mil dólares); lo cual resulta comprensivo del valor de las más de 2.000 hectáreas de campo que las Empresas Morena Forestaciones y Delicias Forestaciones poseen en la provincia de Misiones; y todo lo allí plantado, con sus mejoras."

El pedido de resarcimiento efectuado en aquella oportunidad tiene, como se decía, una innegable vinculación con la problemática suscitada por la cancelación del contrato de concesión de Automóviles Saavedra, y la negativa de Mauricio Macri a cumplir con la obligación asumida y asimismo cobra mayor sentido si se lo considera con los inconmensurables daños y perjuicios sufridos producto de la cantidad de incidencias detalladas supra, sufridas en todo ámbito posible, en todos los fueros (Penal, comercial, civil, tributario, contravencional), sin distinción geográfica, fuimos perseguidos en Capital, en Provincia de Buenos Aires, en Provincia de Misiones, donde el objeto de este despelote legal fue mi Persona, todas y cada una de las empresas que administro, (ASSA, Morena Forestaciones SA, Delicias Forestaciones SA, Giampier SA), y mis colaboradores cercanos.

1.- Presentación efectuada el 13/3/2018 a la La Sra. Presidenta de la Asociación de Magistrados. Dra. MARIA GÓMEZ ALONSO de **DIAZ CORDERO , acreditando la MAFIA JUDICIAL**, señala la amenaza familia CORDERO

"***LO VAMOS A TAPAR DE QUERELLAS A DE MARTINO Y HOY VAMOS A LICUAR SUS CREDITOS***". **44 AÑOS.**

2.- **ACOSO E INTENTO DE AMEDRENTAMIENTO FRENTE A LA CASA, OFICINA DEL DICENTE EN EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO**. A título de qué? Presentación efectuada el 20/04/2020 en el exp. N°37271/2016 del Juzgado Civil N° 12 de San Isidro que se acompaña.



Como hacían los custodios de Granados cuando y siendo ministro de seguridad de la provincia de Bs. As, cuando negociaban con José Blanco la distribución, recaudación, blanqueo, lavado, transporte y la mexicaneada del dinero del narcotráfico FAMILIA BONOMI, 8 muertos, dos aviones destruidos. Todo ello desde la calle de las Anclas del BC, ayer y hoy desde hace 30 años.

Ya está perimida la distribución a los repartidores de la droga a los bunkers, como se hacía en la época de GRANADOS – BLANCO. Hoy las grandes ligas, concretamente N´drangueta y desde la época de Macri, trabaja en los puertos donde llevan las naves provenientes de la hidrovia argentina que mueven millones de contenedores al año y son imposibles de controlar. En modo particular cuando, quien los controla, son las mismas organizaciones criminales.

El “paraíso de Landaburu” desde donde se venden las influencias judiciales. Nadie mejor que este tribunal sabe quiénes son los traficantes de influencias judiciales en la justicia criminal, comercial, contenciosa administrativa, en fin.

3.- Presentación del día 29/04/20 ante el hostigamiento en periodo de aislamiento social para lo cual, se habilitó la feria judicial en cargo del Dr. Alemán y casualmente del Dr. Malde Eduardo, para librar fondos para el ex apoderado infiel BORLENGHI en media docena de expedientes, dado el “carácter alimentario” de los mismos, $ 3000!!! Había cobrado millones de honorarios no debidos recurso que duerme este excelso tribunal, caramba, hay que ser muy caradura.

4.- Mandan a buscar por la fuerza pública, la policía a uno de los pocos empleados Susana Vilte, la “cadeta de tribunales”, la que va a Malde, que no han podido corromper para que comparezca como testigo en plena cuarentena y aislamiento social!!! HCDN el tribunal laboral esta cerrado. Pero que vergüenza, intimidar de esta manera a una de las pocas decentes que está firme a nuestro lado, no tienen decencia.

Lo que es interesante HCDN es que esto se produce el día 30/04/20 en horario de la mañana, es decir pocas horas después de la presentación ante el Dr. Malde por la parodia judicial de BORLENGHI.

Es el testigo de ARAUJO, en un falso despido, el expediente lo procuro otro de los tantos abogados infieles, me refiero al Dr. Gonzalez Claudio quien en el mes de enero del 2017, en el cual no había gente en la oficina, motivó a otro contratado infiel ADOLFO ARAUJO exp. N° CNT 66402/2015, para que demandara a 7 personas físicas y jurídicas relacionadas con nuestra empresa, no serán pocos?

La ex patrocinante Obes, que receptara la imputación de insano de De Martino, en el juzgado del Dr. Malde, había denunciado a 4. El alter ego de Sánchez Kalbermatten LARROSA ROVITTO denuncio a 5. Trabaron todas las medidas cautelares embargos en todo los lugares donde pudieron, para maniatarnos.

Lo curioso del caso es que por ese servicio GONZALEZ requirió el pago de $ 5000 y Araujo lo saco de la caja, luego no pudo justificar la ausencia, la justicia de instrucción lo dio por bueno.

GONZALEZ precisamente junto con otro abogado infiel, para no cambiar la rutina DIEGO BARON fueron utilizados y aquí lo curioso, por el Dr. Eduardo Malde para que y quien de oficio presentara una denuncia criminal para con el dicente por una supuesta falsificación de firma. El día de la audiencia el Barón, que de Barón no tenía nada, ya que tenía novio, se burlaba de la trampa que había preparado el Dr. Malde.

SONRISA BURLONA RECIBIDA EL DÍA 12/11/14 LUEGO DE LAS 14HS DIA DE LA CITACION DE DE MARTINO A DAR EXPLICACIONES POR LA FIRMA DUBITADA POR EL DR. EDUARDO MALDE, REMITIDA POR WHAT´S UP POR EL PATROCINANTE DE ASSA DIEGO J. BARÓN. QUIEN LO HABRÁ ARMADO? EDUARDO MALDE



CARGO AUTENTICO.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

DIEGO JUAN BARON
ABOGADO
T° 58 F° 985 CPACF
T° XXVII F° 433 CASI

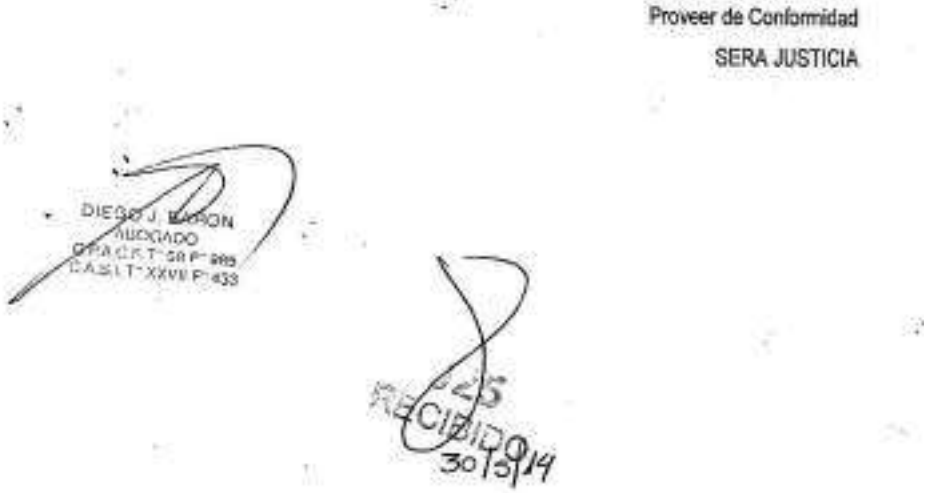
ANTONIO DE MARTINI
PRESIDENTE

7/7/11

CON COPIAS.

FALSOS cargos por denuncias "presentadas" en el Juz. nac. instrucción N° 25 Dra. **PALMAGINI.**

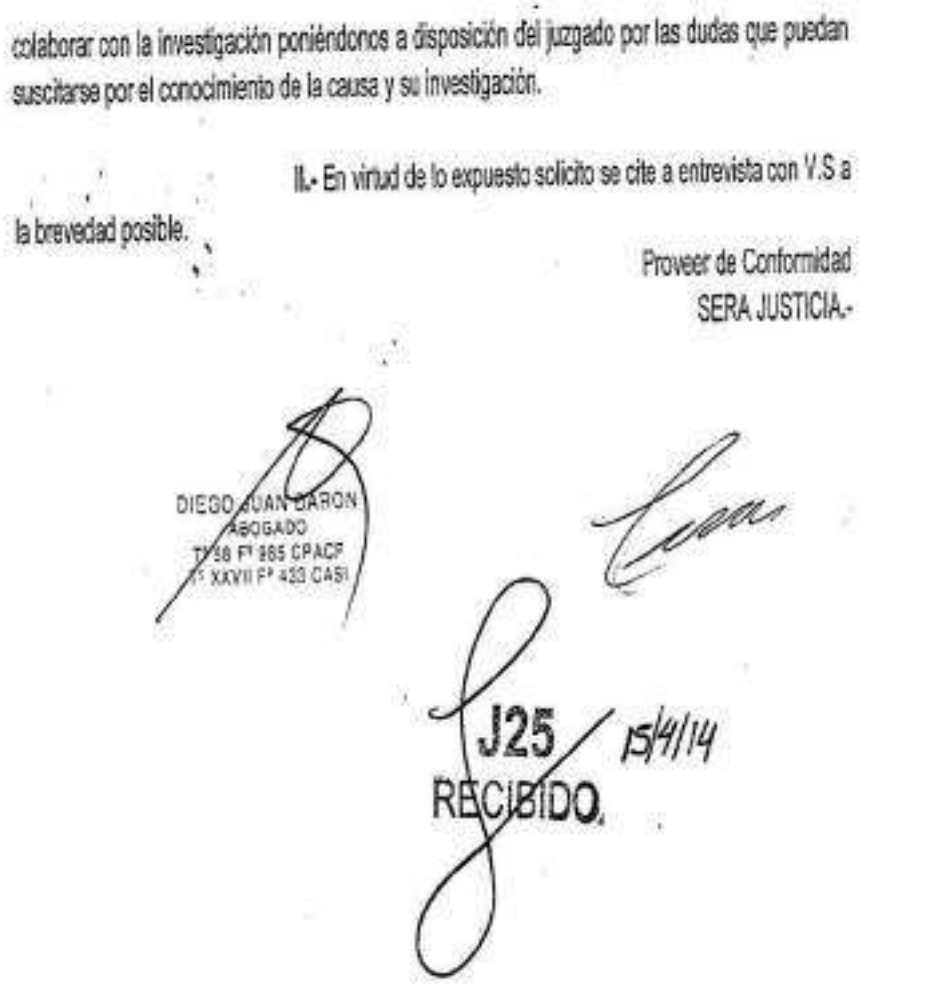
1.-


Proveer de Conformidad
SERA JUSTICIA

DIEGO J. BARON
ABOGADO
CPACF T° 98 F° 865
CASI T° XXVII F° 433

J25
RECIBIDO
30/3/14

2.-

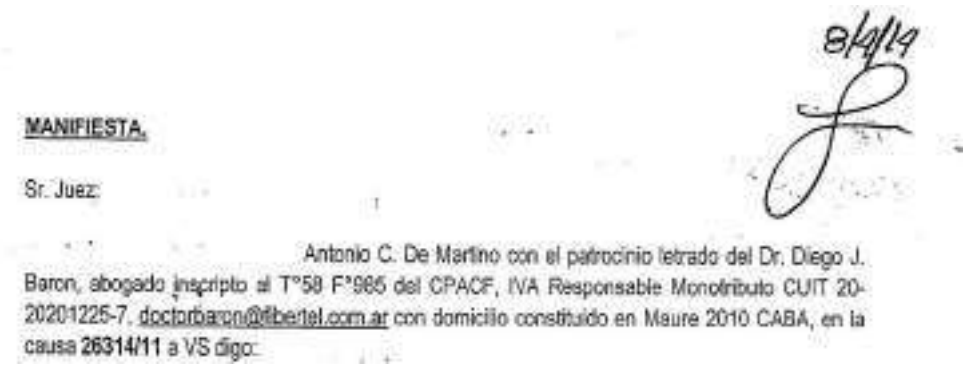

colaborar con la investigación poniéndonos a disposición del juzgado por las dudas que puedan suscitarse por el conocimiento de la causa y su investigación.

II.- En virtud de lo expuesto solicito se cite a entrevista con V.S a la brevedad posible.

Proveer de Conformidad
SERA JUSTICIA.-

DIEGO JUAN BARON
ABOGADO
T° 98 F° 865 CPACF
T° XXVII F° 433 CASI

J25 15/4/14
RECIBIDO



MANIFIESTA.

Sr. Juez:

Antonio C. De Martino con el patrocinio letrado del Dr. Diego J. Barón, abogado inscripto al T°58 F°985 del CPACF, IVA Responsable Monotributo CUIT 20-20201225-7, doctorbaron@libertel.com.ar con domicilio constituido en Maure 2010 CABA, en la causa **26314/11** a VS digo:

HCDN en la denuncia estaba involucrado el Dr. Eduardo Malde y la Dra. Palmaghini me consta, es una jueza honesta, una mujer peligrosa para la mafia. Estamos hablando de una estrecha vinculación entre miembros de una organización mafiosa, Dres. Malde, Uzal, Kolliker Frers, Gonzalez; Barón, Sánchez Kalbermatten, Larrosa Rovitto, Borlenghi, Landaburu, Tabanera, Russo, Victorica, Steinhardt, etc, etc, siempre con el mayor respeto a la toga judicial. El sistema judicial al servicio de N´drangueta.

XVI.- LA UTILIZACIÓN DE LA MAFIA JUDICIAL PARA INSTRUMENTAR LA PERSECUCIÓN A ASSA Y A SUS DIRECTIVOS.

Pero si la dilación del expediente principal mediante la profusión de expedientes y recursos, y el dictado de sentencias *contra legem,* para pulverizar la cosa Juzgada y licuar el crédito de ASSA, no fuera suficiente, nuestro contradictor, Mauricio Macri, utilizó lo peor de la mafia Judicial y compro la voluntad de todos y cada uno de los abogados de Automóviles Saavedra, para instrumentar una persecución sistemática contra la Sociedad y especialmente contra la persona de su presidente, mediante la instrumentación de una multitud de causas en los más diversos ámbitos: laboral, tributario, incluso mediante la instrumentación de una falsa querella por Extorsión.

NO SE CIRCUNSCRIBIO A BORLENGHI requirió motivo a nuestro/s apoderado/s infiel/es, entre otros, LARROSA ROVITTO, SANCHEZ KALBERMATTEN BARÓN, GONZALEZ, FRIDMAN, A.A.ALTERINI, CARELLI, BONCHIL, HCDNAN BALESTRA, PABLO ARGIBAY MOLINA, BADENI, SABSAY, etc., se prestara para “desalentar” nuestros derechos al cobro de la sentencia judicial resuelta por la Excma. Cámara Sala A en la sentencia firme del 28/10/98 dictada en el exp. N°37846/93 que mereciera el rechazo del recurso de queja presentado por la demandada el 3/04/00 exp. N° A-514-XXXV. Estamos hablando, “respetuosamente” desde hace 22 años.

Y sin embargo esta CSJN sostiene que en la presente causa no se presenta un supuesto de denegación de Justicia o que amerite la intervención del tribunal.

EL DESPELOTE LEGAL Y LA MAFIA JUDICIAL MATERILIZADA CON PERSONALES INFIELES Y COMPRADOS POR MAURICIO MACRI PARA INSTRUMENTAR EL ILICTO:

EXPEDIENTES C/ GIAMPIER S.A.

1.- FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **C/ GIANPIER SA** S/ APREMIO PROVINCIAL Exp. N° LP - 77489 - 2016 Juzgado Contencioso Administrativo N°2 de La Plata. Se reclamen deudas vencidas e inexigibles de la década del 90.

2.- "ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB c/ **GIAMPIER SA** s/ COBRO SUMARIO DE SUMAS DE DINERO"**; (Exp. SI-37271-2016) Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro. Juez Dra. Elena Robles.**

"BOATING CLUB. Inaudita parte LANDABURU aún presidente impectore, de la asociación civil "con fines de lucro" donde se vendía y aun se vende el tráfico de influencias judiciales logró falsificando el domicilio de la empresa GIAMPIER propietaria del inmueble donde vivo, un embargo por $ 500.000 hace ya más de un año, como asimismo comprometer al personal que trabajaba en la casa, extrayéndole información privada y confidencial, para luego iniciar falsas demandas por distracto laboral.

Nota Se trabo embargo in audita parte sobre el bien inmueble del Boating Club, donde vive el Sr. De Martino. Se trata de una falsa supuesta deuda, creada a los efectos e instrumentada por los integrantes locales de N´drangueta. 3 mujeres, ALINA ZORREGUIETA tia de MAXIMA ZORREGUIETA, JULIANA AWADA y LILIANA RODRIGUEZ, 5 hombres JORGE LAUREANO LANDABURU, MAURICIO MACRI, GERMAN SILICARO, BERNI, escribano de la CABA, PABLO GUTIERREZ, FEDERICO BONOMI, etc.

A TITULO DE QUE, ESTE ESTADO DE COSAS CON LOS DRES. RUSSO, VICTORICA Y OTROS? VEAMOS LA NDRINA DE "LOS COMISOS" DE LA COSCIA DE SALERNO, CALABRIA;

´NDRANGHETA. La mayor organización criminal del monopolio mundial del narcotráfico, según la policía italiana. Droga que pasa por la hidrovia argentina.

LA "CONSANGINAEDAD DE LOS MAFIOSOS", LA LEY DELL OMERTA "LEY DEL SILENCIO"

ADALBERTO RUSSO COUNSEL DE CRISTIANO RATAZZI – AGNELLI – ELKANN - FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES (FCA)

DEL HOMONIMO PUEBLO DE RUSSO – POLISTENA- CALABRIA

"...*De Martino, yo manejo la justicia en Argentina*...."





Entonces HCDN, corresponde hacer una breve radiografía de la situación, al Dr. Malde y no le quitemos merito a su superior, la Cámara, lo mandan a "lavar la ropa sucia" abajo, el hombre sabe que tiene la impunidad asegurada, sobran las pruebas, como V.S bien lo sabe y que lo sabe. **Y cumple con el mandato del superior, causarnos todo el mal posible, para obligarnos a desistir de nuestro reclamo por un daño menor**.

Y cuando uno protesta, porque protestamos, se irrita y entonces goza y nos causarnos el mayor daño posible, para obligarnos a callar.

Recordemos al César, cuando su recaudador de impuesto allá en la grandeza de Roma regresaba con los lamentos de sus súbditos, "…***César protestan…….y el César, Pero pagan? Déjalos protestar***….." HCDN ni podemos protestar, "becco é bastonato".

5.- Constancias de la **LA LOCURA DE, DE MARTINO.**

LA LOCURA PLANTEADA POR JORGE LAUREANO LANDABURU, APODERADO DE RATAZZI, DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO AÑO 2004 CUANDO TOMA ESTADO PUBLICO SU AUTORIA EN EL ESCANDALOSO CASO GRECO, EN EL CUAL LA "CORONA DE TURNO" NESTOR KICHNNER SE ALZABA CON $ 600.000.000. NO FUE AUTORIA DEL "ESPIRITU SANTO", ESTA PARTE LO DENUNCIÓ Y LLEVÓ AL CONGRESO. (Ver delincuentes de cuello blanco, dictamen Sr. Bonasso, la mafia del Correo dictamen diputado Di Natale) **HOY VIVITOS Y COLEANDO E IMPUNES! AQUÍ PRESENTES.**

EXP. N° 218.039 ***"SALA II s/COACCION s/RECUSACIÓN DE FISCAL DR. MARIO KOHAN.*****-JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 SAN ISIDRO DICTAMEN DEL FISCAL MARIO KOHAN**

que el señor De Martino no se encuentre en su sano juicio, para adoptar el temperamento del señor fiscal. -

Por las razones expuestas precedentemente, entiendo, entonces, que la medida ordenada por el señor fiscal ha sido infundada.-

Arribado a aquella conclusion, y abocado ya sobre la incidencia que pudo haber tenido lo ordenado por el fiscal, respecto de la recusación instada, entiendo que el peritaje dispuesto, si bien no demuestra un animo necesariamente contrario de parte del fiscal contra el denunciante, si implica que ese funcionario ha hecho un juicio de valor sobre la denuncia formulada por DE MARTINO, lo que resulta demostrativo de su perdida de objetividad para que continúe interviniendo en la investigación, configurandose, en mi opinión, la causal prevista en el art. 47 inc. 13 del rito penal. -

Y si bien no deja de ser cierto, como lo sostiene el señor fiscal, que las cuestiones tanto de excusación como de recusacion -ésta última principalmente- son mecanismos de excepcion y de interpretación restrictiva, según lo ha entendido la jurisprudencia del Tribunal Cimero de la Nación (C.S.J.N.: 30/4/96, "Industrias Mecánicas del Estado y Borgward Argentina S.A. y otros"), máxime, lo acoto, cuando se trata de funcionarios del Ministerio Público Fiscal, quienes instruyen, requieren, pero no deciden sobre el pleito, no menos cierto es, como lo sustuviera en anteriores

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LA LOCURA PLANTEADA POR EL FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO, PODERDANTE DE BORLENGHI, 2004 DESDE EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO.



Ministerio Público de la Nación

SE. [illegible]

Señor Juez:

Martín López Perrando, Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía Nro. 12, en esta causa Nro. 46.407/2007 seguida ante ese Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49 —a vuestro digno cargo—, del registro de la Secretaría Nro. 169 a cargo de la Doctora María Eugenia Nieto, a V.S. me presento y digo:

Que, el suscripto ha de inhibirse para seguir conociendo en este sumario y dirigir su investigación conforme las reglas reservadas para la delegación (art. 196, 212 y 213 del Código Procesal Penal).

Motiva el postulado procesal una particular circunstancia que el suscripto considera inserta dentro de las causales previstas para plantear la separación de este representante del Ministerio Público en el conocimiento del caso que nos ocupa.-

En primer lugar, he de destacar que las reiteradas presentaciones efectuadas por Antonio Conrado De Martino contra el suscripto en distintos ámbitos, ya sea en lo judicial -incluso una tramitó ante V.Sa en la que también me inhibí-, en lo administrativo y hasta en lo social, han generado una importante afectación de mi fuero personal.-

Entre esas presentaciones se extienden calumniosas indicaciones sobre lo funcional y lo personal, que debieron ser respondidas por el suscripto ante la instancia administrativa y en el marco de las disposiciones disciplinarias previstas para los integrantes del Ministerio Público, las que ya han sido resueltas por el Procurador General de la Nación., como así también ante la Justicia Federal de esta ciudad donde también fuí denunciado y mi situación resuelta por inexistencia de delito.

Tales circunstancias —que ya llevan años de continuidad merced a la reiteración y multiplicación de denuncias—, provocan en el fuero íntimo del suscripto una inevitable situación de disgusto y de indudable predisposición para tratar temas propuestos como denuncia por el denunciante, los que además resultan idénticos a los imputados en esta causa.-

Ahora bien, fundado en ese estado ánimo del suscripto respecto del denunciante y, a fin de evitar planteos en cuanto a la imparcialidad en relación al proceso, he de adelantar mi inhibitoria para continuar actuando. Piénsese que si así no lo hiciere, podría verse afectada la imparcialidad requerida en caso de continuar con mi intervención en él.-

Ante tales extremos, el suscripto ha de inhibirse para continuar conociendo en este sumario, solicitando así se declare, y adoptando los recaudos

necesarios para que tome conocimiento del caso otro representante del Ministerio Público Fiscal., en la forma de estilo-

Sin perjuicio de todo lo expuesto, resulta insoslayable poner en su conocimiento, ya que atañe al servicio de Justicia, que en una de las numerosas causas iniciadas por el señor Antonio Conrado De Martino en contra del suscripto y otro sinnumero de personas , esto es la registrada bajo el Nro. 8.617/07 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro.44, Secretaría Nro. 115, el Fiscal actuante ha requerido —en virtud de una petición del aquí firmante y otro grupo de letrados calumniados— un estudio psíquico respecto de De Martino, con el propósito de constatar si sus facultades mentales guardan los parámetros compatibles con la normalidad o bien presenta características que denoten algún tipo de disminución, si se halla en condiciones de denunciar y si presenta indicadores médico legales que permitan establecer su peligrosidad para sí o para terceros.-

En el marco de ese expediente, se tuvo en consideración que De Martino se había negado reiteradamente a someterse a un examen como el referido y el Fiscal sostuvo que ... "toda vez que de la simple lectura de la presentación efectuado por De Martino se advierte que se trata de un prolífico denunciante que no tiene reparo en efectuar imputaciones y describir conductas que carecen de coherencia a criterio del suscripto".-

Por último, resta señalar que la medida propuesta tuvo acogida favorable por el Señor Juez de Instrucción y actualmente, se encuentra en plena realización.-

FISCALIA Nro. 12, 21 de agosto de 2.007.

MARTIN LOPEZ PERRANDO
FISCAL NACIONAL EN LO CRIMINAL

LA LOCURA PLANTEADA 2006 EN EL JUZGADO COMERCIAL N° 20 EN CARGO DEL DR. MALDE SEC. N° 39 DRA. ANA V. AMAYA.

Actuario que así lo propugne, la contraparte ha presentado un alegato improcedente e inoportuno según refiere la nota dejada en el expediente, sin darse tan siquiera mínimamente las condiciones para que se compla con tal acto procesal señalado, en primer lugar por tratarse de una ejecución de honorarios que obviamente no preve tal posibilidad de alegar sobre el mérito de las pruebas producidas, y en segundo término, porque en todo caso, si V.S., hubiera resuelto que deviene de aplicación lo normado por el Art.482 del C.P.C.C.N; lo tendría que haber fijado expresamente por resolución que así lo determinare con previa Certificación de las probanzas producidas por el Actuario, y nada de ello ocurrió en autos. Todo esto estaba siendo analizado a todas luces por los empelados del Juzgado, quienes preparan el proyecto de resolución o providencia de nuestra preparación y emitieron además valoraciones acerca de la presentación del Dr. Borlenghi.

No obstante, también hicieron apreciaciones personales agraviantes (una de las jóvenes decía "*...De Martino es un boludo*" a lo que el joven le contestó "*...no, es de un loco de mierda*"). Se trataba de tres personas jóvenes, un hombre y dos mujeres. Respecto de mi cliente y actor quien representa a Automóviles Saavedra S.A. en carácter de Presidente, me refiero al Señor Antonio Conrado De Martino.

Todo esto sucedió en un espacio público del Juzgado y al que cualquier particular podría tener acceso.

QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO POR ASÍ CORRESPONDER A MIS DEBERES DE LEALTAD Y FIDELIDAD POR LOS CUALES JURARA RECIENTEMENTE EN MI PROFESIÓN COMO ABOGADA.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO F 002249201
BUENOS AIRES 30-AGOSTO-2006

LUISA E. OSELLA DE URRIA
ESCRIBANA
MAT. N° 2463

DICTAMEN ARIEL LIJO MAYO 2006

JAVIER SANCHEZ SARAVIA

Esa causa tuvo su gênesis en la extracción de testimonios ordenada por el Dr. Ariel O. Lijo, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, vinculado a las irregularidades en las que presuntamente incurrieron los integrantes de la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial en el marco del expediente "*Automóviles Saavedra c/ Fiat s/ incidente de ejecución de sentencias*".-

El Dr. Lijo en los considerandos hizo referencia a la actuación irregular de los abogados en ese expediente, como a la regulación de honorarios efectuada el día 3 de Marzo de 2006. Tales sucesos fueron puestos en su conocimiento por parte de Antonio Conrado De Martino al prestar declaración testimonial.-

La misma se ingreso al sistema con fecha **28 de Abril de 2006**, figurando como imputados los Dres. Guillermo Federico Tabanera, Laureano Landaburu y la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.-

El Fiscal Socca el **22 de Mayo de 2006** consideró que previo a evacuar la vista que se le confirió, el Sr. Juez debía disponer un examen al Sr. Antonio Conrado De Martino con el fin de determinar si el nombrado poseía la capacidad necesaria para radicar denuncia.-

En el caso que arrojara resultados positivos, solicitó que se cite al nombrado para acotar sus dichos, oportunidad en la que debería ser plasmada con precisión y circunscribiéndose únicamente a los delitos por los que los testimonios fueron remitidos a este fuero, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada uno de los hechos.-

LA LOCURA PLANTEADA POR NORBERTO J. BORLENGHI AÑO 2008 EN EL JUZ. COM. N° 22 DRA. MARGARITA BRAGA.

22/04/09 El ejecutante Borlenghi solicita a la Dra. Margarita Braga me someta a un examen médico psiquiátrico. La Sra. Jueza resuelve "**RECURRA POR DONDE CORRESPONDE**", a contrario sensu del juzgado del Dr. Malde.

PIDE DESGLOSE

SE FORME INCIDENTE

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

Norberto Jorge Borlenghi, abogado, inscripto en el T° 8, al F° 973, de C.S.J.N.; y en la D.G.I. con la C.U.I.T. N° 20-07796629-4; condición frente al I.V.A. "*Responsable inscripto*", con domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 584, piso 10° (*ZONA: 145*), **por mi propio derecho**, en: ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/FIAT ARGENTINA S.A.C.I.F. S/ORDINARIO s/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA"*** (Expte. N° 49.218), a V.S. digo:

Caramba ... qué curioso! cuándo a la actora se le pide que opine, fundada y seriamente, sobre las oposiciones y garantías para el retiro de fondos, responde -en **dos** carillas- con generalidades tan insustanciales que se asimilan a un consentimiento, las que así se tuvieron por contestadas a fs. 4088; empero, cuando **no** le corresponde manifestarse, se descarga con furibundos agravios e imputaciones donde nadie queda a salvo de su *dedo acusador*, acompañado de un fárrago de papeleo y *copiatintas* de **cientos** de carillas, tan efectistas como insustanciales.

Más allá que estimo, con todo respeto a V.S. que, en uso de las facultades que le son propias, **debería poner coto al pervertimiento** que el actor hace **del proceso y todos los códigos** (Civil, Comercial, Penal, Procesal, moral, ético, etc. etc), y por lo que ya a fs. 4062, en el punto 2.- se le pidió aclaración; interin, solicito **se disponga el inmediato desglose del mentado escrito** (de fs. 4038/61), y **todo lo demás que adjuntara como *pseudo*-documental** (a fs. 3947/4057) con lo que la actora busca lisa y llanamente *embarrar la cancha* ... , y se forme ***incidente***.

Con todo ello, lo que V.S. indique, y, si lo considera procedente, de **oficio**, lo remita a la Justicia Nacional en lo Civil para su tramitación, para que en tal caso, y después de lo que ya tantos jueces y fiscales pidieron, se produzca la prueba y se decreten las demás medidas correspondientes, para determinar si martino se encuentra *disminuido* en sus facultades, para que, sin afectar ni dejar abusar del derecho de defensa en juicio, se lo limite, al menos, en su intervención en los procesos, y así se evite

que se siga atosigando a la Jurisdicción y a todos, con su verborragia de imputaciones y demás sinsentidos.

Ello así porque es evidente su manifiesta improcedencia ya que ninguna relación podrían llegar a tener acá *Yabran*, *Menem*, la *Amia*, el *Boating Club*, etc. etc. ni nada de nada de todo lo dicho y adjuntado, con lo que martino pretende vestir su insignificancia y hasta tener veleidades de pretender llevar una cuestión puramante numérica a la *CIDH*, o *La Haya*... pero *bue*, si el quiere, que la lleve donde se le antoje...si puede, **pero sin bastardear más este proceso.**

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

DICTAMEN SALA I CONT. ADM. FED.

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 34.001/2007 "López Fernando Martín —Inc Med s/ EN-Procuración General-Resol 397/07 667/07 (E 6928/08) s/ proceso de conocimiento"

oportunidad el trámite invocado", y aclarándose que, si bien "... no se debe [...] de tener en cuenta la incertidumbre e inseguridad que la situación invocada puede provocar al recurrente, [...] aquí cuenta con las vías legales judiciales civiles o penales) para acreditar la eventual incapacidad y la identidad delictual que se pretende".

IV.- Que así las cosas, teniendo en cuenta lo argumentado por el actor en el escrito de inicio, es de destacar que:

1.- El actor no ha siquiera afirmado en forma categórica que la sociedad Automóviles Saavedra S.A. —persona jurídica— solicitara de la exhibición de sus declaraciones juradas no existía en la actualidad o que el Sr. De Martino, quien se presentó como Presidente de ella en sede administrativa, no ejerza actualmente su representación legal.

2.- En la medida que la ley prohíbe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico —salvo lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública— mientras su incapacidad no sea previamente verificada y declarada por el juez competente al efecto (art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiátrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera.

3.- Tampoco es en esta sede judicial donde puede encontrar tutela el derecho del actor al cese del acoso, persecución e intromisión en su vida privada que atribuye al Sr. De Martino, debiendo el requerir a los correspondientes jueces civiles y/o penales que correspondan las medidas preventivas de restricción y/o represivas que estime corresponder.

4.- En este estado interlocutorio del proceso en que me encuentro obligado a emitir una primera opinión sobre la cuestión, no puedo tener por configurado el "humus" de ilegitimidad de la resolución impugnada, en cuanto autorizó a la persona jurídica representada por esa persona física el suministro

Es en Juzgado del Dr. Malde, donde Obes denuncia la locura de De Martino allá en el 2006, una ampliación de la imputación del 2004 en la judicatura de San

Isidro donde reina/ba **LANDABURU** en el Boating Club, que anticipa la del 2007 donde saca la cara el patrocinado por **BORLENGHI,** el fiscal **LOPEZ PERRANDO** donde reina/ba **TABANERA** que utiliza, siempre **BORLENGHI**, en el juzgado de la Dra. Braga y es utilizado por esta judicatura comercial hasta el día de hoy, para que se encubra el prevaricato.

INSTRUMENTACION SUPUESTA LOCURA IMPUTADA A ANTONIO DE MARTINO

Jueces:

1) Dr. Daffis Nicklison. Causa Nº 46.407/07.

2) Dra. Maria Dolores HCDNbona De Pombo Juzgado Criminal de instrucción 49 secretaria Nº 169.

Secretaria 169 Dra. María Eugenia Nieto.

Fiscal General Dr. Ricardo O Saenz.

Fiscales Nacionales:

Dr. Justo Joaquín Rovira.

Dr. Cesar Augusto Troncoso.

Todos llevan la firma del secretario:

Dr. Javier Sánchez Sarmiento.

DICTAMEN PERICIA PSIQUIATRICA, PRECISIONES:

Causa Nº 22.823/06:

DR. SOCCA: 22/5/06 considera que se debe disponer un examen médico a De Martino (por lo confuso del relato, incoherente, irrelevante penalmente y falto de fundamento).

DR. MUOMDJIAN: 1/6/06 Cúmplase con lo solicitado por el Fiscal.

ANTONIO DE MARTINO rechaza la medida por ser una afrenta personal, e improcedente (art. 18 CN).

DR. MUOMDJIAN: No se puede instruir sumario sin saber si el denunciante es capaz.

3/7/06 Antonio De Martino recusa al Dr. Socca.

Dr. LUIS O. RODRIGUEZ: 4/7/06 Rechaza la recusación porque A. De Martino no estaba legitimado, justamente por la imposición de la pericia. Para recusar hay que ser parte. Someterse a un examen no es agraviante, debió realizarlo.

Causa Nº 8.617/07:

DR. LOPEZ PERRANDO se presenta en la causa y pide examen médico.

DR. TRONCOSO (Subrogando al Dr. Rovira): 8/7/09 solicitó el examen.

DR. DUFFI NIKLISON: 29/6/07 ordenó el examen en los términos pedidos por la Fiscalía.

Causa Nº 46.407/07.

DR. LOPEZ PERRANDO 21/8/07 se excusa y recuerda el dictamen.

DR. RICARDO SAEZ 27/8/07 designa al Dr. Rovira, y solicita se evalúe imponer un examen a A. De Martino por la prolífera aptitud de denunciar.

DR. ROVIRA: 31/8/07 solicita se disponga un examen.

DR. CUBAS (Dra. Pombo): 10/9/07 pide el examen conforme lo solicitado por la Fiscalía.

De fechas 16 de marzo al 10 de septiembre de 2007, por cuyo motivo solicito se ordene el secuestro en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del expediente integro y en particular de las fojas 20 a 32.

El Juez Facundo Cubas denuncia ante el CPACF a los dos abogados designados por ASSA atento a la denegación para que A De Martino pueda estar a derecho como querellante con la "ORGANIZACIÓN LANDABURU", en 4 expedientes penales.

Este dictamen apócrifo se presentó en los siguientes 14 exp Judiciales, precisamente por los apoderados de Fiat de la "ORGANIZACION LANDABURU" y, el ex apoderado, -prevaricando-, Dr. Norberto Borlenghi.

1.- Comisión Directiva del Boating Club que es dirigida por **CARLOS ARAOZ BRANDAN y JORGE LAUREANO LANDABURU** habiendo el primero otorgando poder judicial a los abogados **MARRON** y **RIVAS**, para que fuera presentado, este dictamen apócrifo, al Sr. Director de la Inspecciona Provincial de Personas Jurídicas, como argumento decisivo para tildarme de loco y rechazar el recurso de reconsideración interpuesto ante la Dirección Provincial por esta parte por la expulsión incausada de esta parte como socio de la Comunidad a la que pertenezco hace 34 años, donde vivo y trabajo, donde he sido convertido como un "loco paria social".-

2.- Que este injuriante a apócrifa resolución judicial, llego a conocimiento de la comunidad del Boating Club, donde miles de personas tomaron conocimiento de esta situación por una resolución judicial que en modo alguna debió transponer el ámbito tribunalicio; habiendo sido incorporada al Exp. Nº 21.209/66.304 de la I.P.P.J, de público conocimiento; habiendo violado jueces y fiscales que lo participaron, de su deber de confidenciabilidad, delito tipificado en el Art. 156 y art. 157 del C.P.-

Me explico, en el tema de los dictámenes de los fiscales **RICARDO O. SAENZ – JUSTO JOSE ROVIRA** sobre el pedido de mi estado psíquico, esta parte considera que hay dos delitos a) el cometido por los funcionarios públicos. **ROVIRA SANZ Y SARMIENTO**, en cuanto a que han "…***revelado hechos, actuaciones o documentos que por la ley deben quedar secretos***…" (Conf. Art. 157 CP) b), el cometido por **MARTIN LOPEZ PERRANDO**! El que "…***teniendo noticias por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación puede causar daño, lo revelare sin justa causa***…" (Art. 156 CP) sin perjuicio que ambos son delitos de acción privada, donde esta parte pretenderá ser querellante.-

Además esta parte sostiene que los dictámenes que circularon sobre mi estado psíquico en el expediente que se tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal a cargo de la Dra. Alejandra Biotti y en el ámbito donde vivo y trabajo hace 34 años Boating Club, concretamente en 14 expedientes –por ahora-, son los que la ley clasifica como " secretos" (Art. 156/157 y otros).-

Este dictamen apócrifo que ha sido "evaluado" por el Sr. Inspector de la I.P.P.J. Dr. Pedro Enrique Trotta, ha motivado el rechazado de las denuncias impetradas por el dicente, solicitando la remoción de las autoridades por haber desnaturalizado el fin social de una asociación civil sin fines de lucro, en un "antro", (Resolución Nº 1075 del 18 de marzo del 2008), en el ámbito de la Institución.-

Me explico, razonablemente es de aceptar el criterio del Dr. Pedro Enrique Trotta que ha sido, -presionado-, por el falso dictamen, que **MARTIN LOPEZ PERRANDO** ha redactado para él en la asociación ilícita de Jueces y Fiscales, a pedido de los denunciados, de los cuales no se salva siquiera la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de La Plata. De que otro modo no se puede evaluar las denuncias de un "incapaz mental". Allí se descubre el –daño letal-, causado por los falsos denunciante, el delito imputado a consumado sus efectos.-

3.- Digo que actuaron con malicia y conocimiento de lo apócrifo del dictamen logrado para nulificar los derechos constitucionales de esta parte, en tanto y cuanto y como si no fuera poco, no tuvieron el mínimo de prudencia, de responsabilidad, cuanto menos de pudor, para que con el dictamen en la mano, cualquier persona lego o profesional del derecho pueda percatarse que la misma carece de los elementos esenciales para poder ser valida, me refiero a fecha, sello y firma de los supuestos autores de la misma. Siendo el mismo falso, nulo, de nulidad absoluta, sin embargo en su omnipotencia de la impunidad manifiesta con la cual se mueven actuaron con total desaprensión y abusivamente, y ello debe ser materia de la mas aguda y férrea actividad sancionatoria por parte de Ud; Señor Procurador porque omitir tal deber jurídico esencial inherente a su función, lo convertiría en cómplice de tal situación en virtud de la responsabilidad por omisión regida como tal, ante su incumplimiento obligacional fijado por Ley.-

Le pido a V.E. que analice con detenimiento este dictamen apócrifo que tiene fecha 16/03/07; 22/08/07, 27/08/07, 28/08/07; **SIN FECHA, NI SELLO, NI FIRMA** dice marzo 2007, 24/04/07 **NI SELLO, NI FIRMA**; abril 2007; **SIN FECHA, NI SELLO, NI FIRMA**; certificación emitida por el Juzgado Criminal de Instrucción Nº 49, **SIN DIA, NI MES DICE 2007. SÍ DICE RECIBIDO EL 10/09/07, SIN QUE SE IDENTIFIQUE EL FIRMANTE Y MENOS AUN LA FISCALÍA, DICE 19_____ ANTE MÍ**.-

V.E., sostengo que **MARTIN LOPEZ PERRANDO** cuando se "excusó" de intervenir hizo digitar la letra "T" para elegir juez y fiscal.-

Me consta que en "mesas de sorteos", de la "justicia" existe la posibilidad de que oprimiendo la letra "L" son los jueces "legales" y presionando la letra "T" los "truchos". Nada nuevo que no sea lo denunciado oportunamente por el entonces presidente de la C.S.J.N; o lo que se discutiera en fueros internacionales, en presencia de la Sra. Fiscal Alejandra Gils Carbó, o por el motivo de la destitución de ex juez del Consejo de la Magistratura abogado Trovato; o lo que denunciara la misma jueza **ISABEL MIGUEZ DE CANTORE**; etc**.-**

V.E., analice usted el dictamen que redactara **MARTIN LOPEZ PERRANDO** y verá que fue hecho por una sola persona **LOPEZ PERRANDO** quien resultó "adjudicado" por la letra "T" (Trucho) tomó conocimiento del expediente, lo "adjudicó" a su par **ROVIRA** quien lo circuló a unos y otros, para que lo completaran y suscribieran, cosa que no perfeccionaron. Que vergüenza!!! No tienen vergüenza!!! Impunes y desprolijos!!!!.-

Situación esta que debe ser debidamente merituada por el V.E. para denunciar los delitos perpetrados en una asociación ilícita por una "docena" de profesionales del derecho que responden a V.E, uno, dos, tres, pueden haberse equivocado, pero no una docena de personas, ahí se pone en evidencia no solo el objeto de causar daño sino además, el "ámbito concursanti" de los querellados que tipifican el espíritu de la asociación ilícita, delito que como tal y con independencia de su consagración penal o no, exige y coacciona con tales bases y antecedentes al labrado de los sumarios administrativos punitivos de rigor y la aplicación del reglamento que gobierna los destinos de la Procuración General que Ud; circunstancialmente preside.-

Puntualmente he descripto los antecedentes la resolución de la Sala I, que hace al caso, en el escrito de denuncia que ha sido ya notificado a V.E.-

El juez **FACUNDO CUBAS** ha participado en concurso real con otros Jueces y Fiscales en nulificar y violar los derechos constitucionales de esta parte, entre otros de igualdad ante la Ley, de defensa en juicio, al hacer lugar a lo peticionado por la parte denunciada, en una multiplicidad de causas a los abogados **GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU**, y a uno de sus -tantos- operadores en el trafico de influencias judiciales, Fiscal **MARTIN LOPEZ PERRANDO**.-

EL JUEZ FACUNDO CUBAS, y otros, HICIERON SUYO: LOS DICTAMENES, ENTRE OTROS, DEL FISCAL ROVIRA QUE FUERON PARTICIPADOS POR SU PAR EL FISCAL MARTIN LOPEZ PERRANDO QUE DECIDE EXCUSARSE POR LA MANIFIESTA CONTROVERSIA CON EL SUSCRIPTO.-

LA ILEGAL PERICIA MÉDICA SOLICITADA PARA ENCUBRIR A LOS DENUNCIADOS;

Señalo los expedientes en los cuales puntualmente señalé los hechos en los cuales la empresa Automóviles Saavedra S.A, (ASSA) a la cual represento como su presidente, se encuentra damnificada. V.E., nada que ver y para que quede claro, con que los mismos "personajes" y sus "personeros" estén aquí, allá y en una multiplicidad de casos:

1.- **"TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES Y PREVARICATO"** (Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 6 a cargo del Dr. Gustavo Pierretti) **Causa Nº 22.823/06.-**

2.- **"VILLANUEVA Y OTROS S/COHECHO, PREVARICATO Y FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO" EXP. N° 70.819/04.-**

3.- **"JUZGADO COMERCIAL Nº 17 Y OTROS S/PREVARICATO" DR. FERNANDO D`ALLESANDRO EXPEDIENTE Nº 40.499/06.-**

4.- Causa n° 25.368 “De Martino, Antonio C. S/ ser querellante, por enriquecimiento ilícito de **MARTIN LOPEZ PERRANDO** (Juz. Fed. 4/sec. 7 Expte: 15.978/2004 s/ recurso de casación”, causa 25.368.-

Hoy día los cuatro expedientes, se encuentran acumulados en al Exma. Sala I de Casación Penal.-

5.- **Antonio Conrado De Martino c/ los integrantes de la de la Sala A de la Cámara Nacional en lo Comercial y otros miembros de la referida Cámara s/cohecho y/o tráfico de influencias, prevaricato y asociación ilícita”, Causa Nro. 46407/07 que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 49 a cargo del Dr. Facundo Cubas**.-

LA LOCURA DE DE MARTINO QUIEN LA INSTRUMENTO QUIEN LA APLICO, QUIEN SE DENUNCIO:

Simplemente a titulo anecdótico señalare quienes, cuando y como hicieron uso de esta artimaña lamentable que utiliza un Fiscal de la Nación **MARTIN LOPEZ PERRANDO**, para con aquellos de los que seria un operador judicial, me refiero a los abogados **LAUREANO LANDABURU y GUILLERMO TABANERA.** Artimaña que nació y como no podía ser de otra manera, en el seno de la asociación civil sin fines de lucro Boating Club, que dirige **LAUREANO LANDABURU**.-

EJEMPLOS DE LA UTILIZACION DEL “TRÁFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES” EN ALGUNAS CAUSAS EN LAS CUALES INTERVIENE ESTA PARTE:

PRIMER CASO: En el ámbito de la asociación civil Boating Club, nace “la locura” de De Martino; ello ya en año 2004, sito en José E. Uriburu 1001, Beccar que es dirigida y manejada por el abogado **LANDABURU,** el empleado de dicha persona se encargó en la puerta de entrada de la sede social donde se estaba desarrollando una asamblea y concretamente un tal Scarpa, empleado de la asociación que responde a **LANDABURU,** de señalar a cada uno de los socios concurrente que:

“…Adentro esta De Martino que es un loco…”

SEGUNDO CASO: Situación esta, idéntica, -casualmente-, a la que le impusiera el Fiscal **MARIO KOHAN** en San Isidro, en la causa que y de oficio se ordenara en la IPP 218039, “Sala II denuncia s/ Actos de Coacción c/ A. De Martino”, Departamento Judicial de San Isidro.-

Recusados, con causa. Recusación que en el caso del actual Juez Mario Kohan, hizo lugar el juez Diego Barrotaveña por “abuso de autoridad”.-

TERCER CASO: En el expediente originado con la denuncia de la Jueza Dra. Maria de la Arena del Juzgado Correccional N° 3 del Dpto. Judicial de San Isidro, allá en el 2003, y ya van 5 años; por el supuesto enriquecimiento ilícito **MARTÍN LÓPEZ PERRANDO** que quedara radicada en la fiscalia a cargo del Dr. Germán Moldes. Quien a su vez diera intervención al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Ariel Lijo, exp. N° 15978/04 caratulado **“LÓPEZ PERRANDO, MARTÍN FERNANDO S/ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO”**. Quien, y a su vez, corriera vista al juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 35, por el supuesto trafico de

influencias judiciales. Entre otras dos denuncias colaterales que están en plena investigación y la intervención del actual Sr. Procurador Dr. Esteban Righi, objeto de esta causa.-

Increíblemente allí el Sr. Juez **MOUMDJIAN EDUARDO,** y a pedido del Fiscal **SOCA CLAUDIO**, Exp. N° 22823 /06 O 81736 Fiscal, (al cual precisamente ha sido señalado, vinculado a su par **MARTÍN LÓPEZ PERRANDO**). Habrían procurado sostener la "locura" de De Martino, imponiéndole como acto previo, un examen psiquiátrico que, por razones obvias debió ser negado.-

CUARTO CASO: La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 8626/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 49, Secretaria Nº 159 a cargo del Dr. **FACUNDO CUBAS** en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante.-

QUINTO CASO; La mención que hace el Sr. Fiscal en la causa 6944/07 del Juzgado de Instrucción Nro. 44, Secretaria Nº 107 a cargo del Dr. **MARTÍN DAFFIS NIKLISON** en el ámbito de este expediente, en el cual señala;

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual esta parte no ha podido peticionar ser parte querellante.-

SEXTO CASO: Exp. Nº 13690/07 Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 6 a cargo de la Dra. Alejandra Biotti. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual la jueza, -engañada- ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU**. Haciendo lugar a la medida cautelar contra lo dispuesto por el superior de **MARTIN LOPEZ PERRANDO** el Procurador Gral. Dr. Esteban Righi, que exhiba la declaración patrimonial al aquí peticionante.-

SEPTIMO CASO; Exp. Nº 46.407/07 Juzgado de Instrucción Nº 49, secretaria Nº 169 **FACUNDO CUBAS** "CÁMARA NACIONAL EN LO CONMERCIAL (SALA "A") Y OTROS S/ COHECHO. Precisamente el juez aquí denunciado, argumentado el dictamen fiscal;

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Por lo cual el Juez, que quiere ser -engañado- ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU.-**

Por lo cual esta parte no ha podido ser parte querellante. Para que no queden dudas del fin perseguido, la denuncia fue radicada en fecha 16/08/04 y habiendo transcurrido ya más de 7 meses aun no se ha podido efectuar ningún tipo de avance investigativo.-

Aquí el Sr. Juez a cargo del Juzgado Nº 49 **FACUNDO CUBAS**. Se ha presentado el dictamen apócrifo y la jueza ha hecho lugar a lo peticionado por **MARTIN LOPEZ PERRANDO – GUILLERMO TABANERA – JORGE LAUREANO LANDABURU:**

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…".-

OCTAVO CASO; Exp. Nº 21.209/66304/07 – Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se ha presentado el dictamen apócrifo:

"…aun no se ha determinado la capacidad de De Martino para efectuar denuncias…"

Y el Sr. Director de la I.P.P.J. ha hecho lugar a lo peticionado por **LOPEZ PERRANDO – TABANERA – LANDABURU:**

"… ***Rechazar la denuncia interpuesta por el socio, Antonio Conrado De Martino DNI 14.188.781 contra la Comisión Directiva de la entidad, obviamente en concordancia con los acuerdos delictivos denunciados ante su superior calificación aquí propiciada.-***

ASOCIACION CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB…"

NOVENO CASO; LA SALA I EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DESENMASCARA EL ILICITO PERPETRADO POR LA –ASOCIACION ILICITA- FORMADA POR JUECES Y FISCALES:

Exp. Nº 34.001/2007 "Lopez Perrando Martín – Inc c/En Procuración General – Resol. 397/07 667/07 (E 6926/06) s/Proceso de conocimiento" Aquí la Excma. Cámara en lo Contencioso Federal, Sala I, pone las cosas en su lugar, con la impecable resolución de fecha 12/02/08 que fueran "desquiciadas" por el trafico de influencias judiciales, con la resolución que la parte pertinente transcribo y respecto del amparo interpuesto por el fiscal **LOPEZ PERRANDO** para negar la exhibición de su patrimonio –declarado- a esta parte.-

Resolución de fecha 12/02/08:

1.- Se revoca la medida cautelar dictada por la Sra. Jueza Dra. Alejandra Biotti, que hizo lugar a lo solicitado por el fiscal **LOPEZ PERRANDO**, negándose a exhibir su declaración patrimonial, que fuera ordenada por el Sr. Procurador General.-

2.- Téngase a la empresa Automoviles Saavedra representada por el Sr. De Martino como parte interesada.-

3.- Que la Sra. Jueza resulta incompetente para resolver del supuesto estado mental del Sr. De Martino, en tanto que ello puede ser solamente determinado en sede civil, situación que no se encuentra acreditada.-

"… ***2.- En la medida que la ley prohíbe que esta persona pueda ser tenida por incapaz a los efectos de realización de cualquier acto jurídico – como lo es el de solicitar la exhibición de declaraciones juradas patrimoniales en ejercicio del derecho que le confiere la Ley de Ética Pública- mientras que su incapacidad no se a previamente verificada y declaradas por el juez competente al efecto (Art. 140 del Código Civil), no se presenta como verosímil que la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública y los magistrados del fuero en lo contencioso administrativo federal se encuentren facultados para obligarlo a someterse a una pericia psiquiatrica como condición previa al ejercicio o goce del derecho que pretendiera*** …"

En la medida que la resolución del 397/07 otorgada a Automóviles Saavedra representada en este acto por el Sr. A. De Martino, en cuanto a sus derechos a la exhibición de la información, no puede declararse sentencia útil sin la previa citación a juicio de esa empresa Automóviles Saavedra, Art. 89 del C.P, lo que así debe ordenarse de oficio por el juez de Primera instancia*…"*

DICTAMEN – APOCRIFO-DE LOS FISCALES- ROVIRA – TRONCOSO – SAENZ, que llevan la firma del secretario **JAVIER SANCHEZ SARMIENTO**, jueces **MARTIN DAFFIS NIKLISON, FACUNDO CUBAS;** en fechas 16 de marzo al 10 de septiembre del 2007, por cuyo motivo solicité se ordene el secuestro a efectum vivendi e probandi para el conocimiento de la Excma. Cámara y de evitar su probable desaparición y ya solicitada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, del expediente integro y en particular de las fojas 20 a 32, que me ha sido reiterada y sin motivo, denegada.-

Se intime a que se haga entrega de dicho dictamen para ser evaluado por V.S.-

Se formule la pertinente denuncia penal investigándose quien, cuando y como produjo ese dictamen, -apócrifo-, que fuera presentado por dos abogados y en representación de la Comisión Directiva del Boating club, manejada por los abogados **CARLOS ARAOZ BRANDAN, RICARDO LANGUE y JORGE LAUREANO LANDABURU**. Y que fuera facilitado a los efectos por los jueces **NIKLISON –CUBAS** fiscales **PERRANDO, ROVIRA, TRONCOSO, ETC.-**

DECIMO CASO; En el expediente Nº 8.626/07 que da origen al Exp. Nº 16.599/07 de la Sria. Nº 146 Fiscalia Nº 10, Caratulado "N.N s/ Delito de acción publica Conrado De Martino Antonio" y en fecha 19/04, el fiscal **MARTIN NIKLISON** imputó a los denunciados la posible comisión de los delitos reprimidos por el Art. 149 bis y 256 2º parte, a los aquí imputados **JORGE LAUREANO LANDABURU – GUILLERMO TABANERA**.-

Aquí también en estos expedientes, encontramos "una matriz de conducta", que no esta originada en un apreciación de los funcionarios judiciales, en cuanto a los que han denunciado estas situaciones, son precisamente los denunciados por el Sr. Procurador Gral. De la Nación Dr. Esteban Righi, Dra. Marta I. de la Arena., Ariel Lijo, Germán Moldes, fiscal Martín Niklison, Sres. Congresistas ya sean diputados o senadores, etc, entre otros muchos detallados y que se refieren al Fiscal **MARTIN LOPEZ PERRANDO, JORGE LAUREANO LANDABURU, GUILLERMO TABANERA** como posibles autores de delitos.-

UNDECIMO CASO: En el expediente Nº 49.815 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Inc. de Honorarios por Norberto Borlenghi y Marcos Wernicke" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante **BORLENGHI** presenta un extenso escrito que corre a fs. 310 que intitula, "**SE NOTIFICA - CONTESTA – TRASLADO – SE OPONE A LA ACUMULACION DE PRUEBA – SE LLEVE ADELANTE LA EJECUCION – SE RESUELVA SIN MAS TRAMITE CON COSTAS**". Transcribo en la parte pertinente:

"…***Precisamente atento a la confusión y motivaciones desplegadas por el demandado Martino, ya le valió el pedido fiscal para que se le efectúe un examen medico para ver si se encuentra en un nivel normal en el uso de sus facultades, aunque no hace falta ningún examen medico, ya que atento a lo que hace, escribe y dice este personaje, de novela trágico cómica no quedan dudas que no esta en su sano juicio***…"

DECIMO SEGUNDO CASO; En el expediente Nº 49.235 Caratulado "Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina s/Ordinario" Juzgado Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, secretaria Nº 44. El ejecutante **EX APODERADO MARCOS WERNICKE** presenta un extenso escrito en fecha 14/09/07 el cual intitula "**SE CITE DE VENTA – FORMULA RESERVA**". Transcribo en la parte pertinente:

"…***por que yo dudo que Martino se encuentre en su sano juicio, atento la sarta de sandeces de que hace uso y abuso en sus presentaciones para las que siempre encontrará un mercenario que lo patrocine, pero mientras tanto, hasta que no se defina entre la picardía y la insania*** **(el subrayado no me pertenece)*, todos debemos soportarlo, ínterin alguien le ponga el cascabel al gato y así algún día se ponga cota a tanto sinsentido con el que se agravia gratuitamente a rectos magistrados que no han tenido mas remedio que tolerar estoicamente ser fustigados por el solo hecho de haber tenido que resolver alguna cuestión en este kafkiano entuerto…es hora que se ponga coto a tan jolgorio de planteos con los que la actora se burla de todos, es hora, que sin dejarse amilanar por la predica sensacionalista e intimidatoria de la actora, y por las razones que expuestas se mande llevar adelante la ejecución, con costas*** …"

DECIMO TERCERO CASO; En el expediente IPP Nº 118.842 Caratulado "Guillermo Moche s/Tentativa de homicidio" damnificado Antonio De Martino, que se tramita en el UFI I del departamento judicial del partido de Tigre, a cargo del Dr. **QUIAN ZABALIA**.-

Brevísimamente, explico; el amigo personal y cliente de **JORGE LAUREANO LANDABURU,** socio de **GUILLERMO TABANERA** y de **NORBERTO J. BORLENGHI**, me refiero a **GUILLERMO MOCHE**. En el mes de diciembre del 2007, cuando me encontraba en una pequeña embarcación a vela, disfrutando de la navegación en el delta, me disparó a mi y a mi acompañante con un arma de puño, de grueso calibre, siendo que dos de los proyectiles impactaron en la vela de mi embarcación, pudiendo determinar que pasaron a 90 cm. de mi cabeza.-

El Sr. Fiscal intervinente recibió un escrito del imputado, el cual señaló que "…***soy un loco, que nadie me quiere…que hay requerimiento de jueces y fiscales para determinar mi estado de insanía, que he sido expulsado del lugar donde vivo hace 34 años***…".-

Lo que omitió señalar es que, es en el seno de esta asociación civil del Boating Club de San Isidro, donde funciona el trafico de influencias judiciales que se encuentra señalado en los casos de **GRECO, SUPERMERCADOS CARREFOUR C/NORTE, TICKET CANASTA, LA MAFIA DEL ORO, ASSA, ETC.** Siendo precisamente los abogados **JORGE LAUREANO LANDABURU,** su socio **GUILLERMO TABANERA**.-

Transcribo textualmente el descargo del "asesino" **GUILLERMO MOCHE** que atentara contra mi vida y la de mi acompañante:

"…*I.- Que en los términos del art. 162 del ritual vengo a presentarme en autos brindando explicaciones que a continuación se detallan solicitando sean tenidas presentes las mismas para su oportunidad. Deseo dejar constancia que he de referirme al hecho que denuncia DM en la presente causa y posteriormente he de intentar acercar un perfil de la personalidad del denunciante, lo cual resulta absolutamente necesario para poder efectuar una correcta y veraz reconstrucción histórica de lo sucedido. Me apresuro a afirmar que no se trata aquí de investigar a la victima, cosa tan en boga hoy en día, sino que si no se tiene en cuenta la personalidad del denunciante ni su conducta, difícilmente puedan entenderse los motivos de esta disparatada e incongruente denuncia.-*

II.- El hecho es cierto que el día 9/12/7 en circunstancias en que iba yo timoneando mi embarcación, en las cercanías del arroyo Julia y en Fondeadero del Rió San Antonio, me cruce con otra de similares características, lo cual me llamo la atención toda vez que no es un tipo muy común, ni se ve en forma reiterada. Al acercarme a la misma, advierto que alli se encuentra DM por lo que me retiro no sin antes saludarlo, quizás un tanto socarronamente, dado que un tiempo antes y a Dios gracias, había sido expulsado definitivamente del BC, de la que soy socio también, sanción que se le impuso luego de una larga serie de inconductas, faltas de respeto a los consocios difamaciones e injurias a los mismos y atentados contra la seguridad interna.-

Como dije volví sobre mis pasos y seguí rumbo originario.-

Ese fue toda mi intervención en el suceso. Niego cualquier otra conducta que no sea la ya expuesta, niego haberle efectuado disparos como alocada y fantasiosamente afirma. Niego poseer arma.-

Quiero dejar constancias de algo que por lo hasta aquí actuado no se le ha escapado al Sr. Fiscal, debido a su experiencia.-

Los orificios que se observan en foto 3,4 y 5 demuestran con claridad que no fueron producto de un disparo, sino más bien que resultan fruto de una rotura provocada con un elemento cortante. Esta circunstancia oportunamente deberá ser analizada a la luz de lo dispuesto por art. 245 CP.-

Pero en definitiva en lo que a mi respecta quiero dejar aclarado que resulta definitivamente falsa la versión que brinda el denunciante. Además también fantasiosa y alocada su afirmación de que poseo antecedentes penales y que he estado detenido. Esa manifestación es solo fruto de su mente afiebrada y su patológico odio y rencor hacia todo lo que venga o pertenezca al BC lugar en el cual hizo todo lo posible para ser expulsado hasta que finalmente lo logro.-

III.- La personalidad del denunciante: este aspecto debe ser necesariamente abordado para comprender los motivos y causas de la tan espuria denuncia, cabeza de estas actuaciones.-

En primer lugar de sola lectura de la causa da muestra efectiva del odio patológico del denunciante sentimiento por todo lo que provenga de la aludida Asociación Civil. Basta releer el expte. Para advertir ese sentimiento enfermo. No solo digo esto por las insostenibles e inconducentes medidas probatorias que solicita, sino también por producir en esta causa cuestiones absolutamente ajenas al hecho aquí tratado, pero que denotan la profunda alteración mental de la que es portador DM. Sobre este tema es necesario hacer una reflexión. En todas oportunidades en que puede, ante cualquier tipo de autoridad estatal, sea nacional, provincial, municipal, poder ejecutivo y judicial introduce un relato similar. En el cual imputa una serie de hechos que considera delictuosos- ello haciendo un terrible esfuerzo por entender lo que quiere decir en sus escritos- a un grupo de socios de la entidad. Como no puede lograr, como mas adelante lo veremos, otra cosa que su propio examen psiquiátrico en aquellas presentaciones judiciales que ha intentado, es que pertinaz y enfermizamente lo intente ante otra autoridad con la secreta esperanza de que no salgan a la luz sus antecedentes. Debo aclarar que soy amigo de casi todos los "involucrados" por DM en las supuestas "maniobras" que el denuncia, circunstancia por la cual me veo envuelto en esta causa, siendo la única situación de hecho que me puede ligar con ella. Lo que acabo de afirmar puede probarse. En la causa 46407/07 que tramita ante el Juzgado 49 secretaria 169, iniciada con motivo de esas "denuncias" el juez actuante con fecha 10/9/7 dispuso la realización de una pericia psicológica tendiente a determinar si el mismo tiene sus facultades mentales compatibles con los parámetros de la normalidad y, fundamentalmente si se encuentra sus facultades mentales alteradas, no necesariamente es tonto – es loco, pero no tarado, diría la frase popular- hasta la fecha ha eludido en forma sagaz y chicanera la realización de la experticia.-

Quiero ahora referirme ahora a la conducta y antecedentes de DM que le valieron su expulsión del BC.-

Varias fueron las sanciones que se le impusieron. La mayoría de ellas por calumnias difamación e injuriar a consocios y directivos de la entidad.-

La ultima, la que le valió la expulsión ahora confirmada por la DPPJ fue la repartija de una nota entre todos los habitantes del Barrio, en el cual difama gravemente al consocio y comodoro de la entidad Laureano Landaburu, tal como lo hace en este expte lo cual nada tiene que ver con el hecho aquí tratado.-

Luego de llevados a cabo los procedimientos por parte de la Comisión Directiva, con fecha 6/7/06. Dicha sanción fue confirmada en los hechos por Asamblea Extraordinario de fecha 25/11/6. Denunciada la situación por el expulsado ante la IPPJ se formo expte. 21209/66304, en el cual, con fecha 4/4/8, el Sr. Director resolvió desechar la denuncia en cuestión confirmando la sanción.-

Debo recordar aquí que nuestro encuentro náutico ocurrió luego de haber sido expulsado de la entidad y que el denunciante me sabe amigo de todos sus otros "denunciados" en especial de Laureano Landaburu, uno de los centros puntuales de descarga de sus sentimientos patológicos.-

IV.- PRUEBA: en términos del art. 273 Ofrece

1.- Se libre oficio a BC solicitando se informe antecedentes disciplinarios que registra DM.-

*2.- **Se libre oficio al Juz 49 secretaria 169 para que informe si por ante ese juzgado tramita la causa nº 46407/07 en la que DM es denunciante. Asimismo se deberá informar si en dichas actuaciones se dispuso la realización de una pericia psicológica del denunciante y en caso de haberse realizado se remita copia de la misma**.-*

3.- Se disponga la realización de una pericia psiquiatrita del denunciante mediante perito designado para informar:

a) cual es el estado psicológico del denunciante.-

b) si presenta patologías-

c) si presenta algún tipo de delirio o persecutorio respecto de BC o sus autoridades.-

d) si esta en condiciones por poseer capacidad para denunciar…"

HCDN cuanta miseria! Para que un mafioso no cumpla con el pago de una sentencia firme desde 1998 de hace 22 años a esto ha llegado la CSJN? Son los negocios pendientes a la cancelación, el Exp. de autos, cuya revisión por los daños de la cancelación estamos requiriendo, en esta revisión de la cosa juzgada irrita por cohecho, resueltos en verdad en noviembre 1988, 32 años! y aún estamos bregando con ello.

HCDN tuvimos que amenazar al Dr. Belluscio con el juicio político, no lo hizo de bueno, sabía que habían cometido cohecho y a los hechos pecho, se tuvo que ir con una jubilación anticipada con la jubilación de privilegio y zafo de la destitución de los otros tres magistrados que también estaban en el cohecho, concretamente con la familia Macri por el contrabando de Mauricio.

XVII.- ANEXO DOCUMENTAL.

1.- **El pedido de Juicio Político al Dr. Lorenzetti, presentado por mi parte a este HCDN en fecha 23/4/2018.**

2.- a.- **Presentación de fecha 1/2/2019 ante la CSJN** (**Expte N° CSJ 11/2019)** donde se solicitó la Revisión **por COSA JUZGADA IRRITA de la sentencia de fecha 4/8/1988, "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A**.", Fallos 311:1337, (**Expediente CSJN-A-505-XXI).**

b.- **Presentación de fecha 7/5/2020 ante la CSJN** en el marco del mismo expediente N° 11/2019, donde **se solicitó indemnización por Daño Moral sufrido con motivo de un litigio judicial que lleva 50 años de trámite sin visión de culminar**

3**.- Presentación de fecha 13/5/2020 ante la CSJN**, donde se solicitó la revisión por COSA JUZGADA IRRITA de la sentencia recaída en los autos acumulados

A-413-XLIII caratulado "Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A. c/FIAT Concord S.A. s/ Ordinario" (Expte. CJS 000413/2007(43-A) de fecha 17/3/2009

4.- **Presentación de fecha 11/12/2018 ante la CSJN** donde **impugnamos la intervención de la Dra. Highton**

5.- Presentación de fecha 10/09/ 2019 ante la CSJN, titulada ***"IMPUGNA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CSJN Dr. CARLOS ROSENKRANTZ POR EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES",*** mediante la cual se impugno la intervención del Dr. Rosenktranz, así como se reiteró las impugnaciones efectuadas de los Ministros Lorenzetti y Highton de Nolasco.

6.- Presentaciónes de fecha 10/6/2020 ante la CSJN en el marco de los expedientes N° 7445/2010/8 (**Incidente de Honorarios por Russo y Victorica);** y N° 27177/2006/7 (**Incidente de Honorarios por Tabanera y otros**), solicitando a la CSJN se avoque a tratar los temas omitidos desde 1988.

7.- Recurso Directo a la CSJN de fecha 10/12/2018, expediente N° 92020/2008/9 (Incidente de **Honorarios por Norberto Borlenghi**)

8.- **Recurso Directo a la CSJN de fecha 19/4/2018**, expediente N° 125649/200/4 (**Incidente de Ejecución de Sentencia), planteando la Nulidad de las sentencias ilegales dictadas por la Cámara Comercial el 5/09/2001 y el 16/8/2011**

9.- Recurso Directo a la CSJN de fecha 21/5/2018, Expediente N° 15382/2014/3 (**Incidente de Gastos Integrativos**); solicitando a la CSJN se resuelva sobre el reintegro de los Gastos incurridos por ASSA desde 1976, concepto sobre el cual los Tribunales inferiores se niegan a expedirse

10.- Recurso Directo a la CSJN de fecha 5/4/2018, Expediente N° 14541/2009/3 (**Incidente de Transferencia de Fondos**); solicitando a la CSJN se resuelva sobre el reintegro de fondos de Propiedad de ASSA con los cuales lucró el Banco Ciudad.

INFORMATIVA.

1.- Se agregue por cuerda el recurso directo **A-413-XLIII caratulado "Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A. c/FIAT Concord S.A. s/ Ordinario**", precisamente por ser en el cual se dictó la sentencia curra revisión por Cosa Juzgada Írrita se pretende.

2.- Se agregue por cuerda la causa principal AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N° COM 38243/1997 (Antes Exp N° 3009 y 3891) del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17 Sec. N°33

3.- Se agregue por cuerda la causa principal acumulada AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT Argentina SA /s Ordinario" Expediente N° COM 37846/1993 del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N°20 Sec. N° 39.

4.- Se agregue por cuerda la causa principal ASSA c/ Administración de Grupos Cerrados" Expte N°3461, del Juzgado Nacional Comercial N° 22 Sec. N° 44

5.- Se agregue por cuerda la causa N° COM 27177/2006 "AUTOMÓVILES SAAVEDRA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS (POR TABANERA, ARIOSA y SAGESSE), 1993 del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N°20 Sec. N° 39.

1.- Se libre oficio Al Hospital Italiano y respecto de la intervención quirúrgica efectuada al Sr. De Martino, en junio de 1998, por rotura de la columna vertebral, con el dictamen de difícil, sino imposible de recuperación de la actividad motriz.

2.- Al Sanatorio Suizo Argentina por la intervención cardiaca efectuada en octubre 2008, con la Sra. Cantoni.

3**.-** Se libre oficio al Registro Nacional de Migraciones, a los efectos que informe que día y mes del año 1988, puntualmente julio/agosto, ingreso a la Rep. Argentina con carácter diplomático la vice ministra del gobierno italiano Susana Agnelli.

Asimismo indiquen qué actuación le cabio en la entrega de los vehículos ut supra referidos a los funcionarios judiciales

4.- Se libre oficio al Ministerio de Rel. Exteriores del gobierno italiano, a los efectos de acreditar la desaparición de una suma millonaria en dólares cuyo beneficiario debió haber sido la Argentina, para una planta potabilizadora de agua en la provincia de Buenos Aires. Sí el entonces ministro de R.E Guido De Miceli fue requerido a brindar explicaciones por la desaparición de la partida.

Asimismo informe si el Sr. Guido De Miceli se trasladó a la Rep. De Libia donde no existía convenio de extradición con el gobierno italiano, si murió en "extrañas circunstancias" pero no bajo el puente "Blackfriars" en Londres.

Cualquier similitud con el asesinato de Calvi donde fueran citados a indagatoria, los dueños de FIAT, GIOVANNI y HUMBERTO ANGELLI, no SUSANA, y menos su hijo CRISTIANO RATAZZI, es mera coincidencia.

Subsidiariamente, para el caso que esta CSJN niegue haber intervenido en dicha adquisición, solicito se libre Oficio al Ministerio de Justicia de la Nación a fin de que informe sobre la finalidad de la adquisición de 50 Automóviles 0Km en el año 1988 por parte de la Corte Suprema de Justicia.

5.-Se oficie para que se remitan ad effectum videndi ed probandi al Superior Tribunal de Justicia de Misiones el Exp N°79952/2017 "**"Morena Forestaciones s/ Amparo"**, y sus acumulados los efectos de acreditar los actos extorsivos cometidos por Macrí en esa provincia, para obligarnos a abandonar las propiedades foresto yerbateras para apropiarse definitivamente de los bienes ya usurpados, con sus punteros políticos Schiavoni, Puerta, Rovira, etc los que nombran a los funcionarios judiciales para encubrir los delitos cometidos en la zona liberada, políticos y socios.

Y cómplices los empresarios que aportaron el 1% a la campaña presidencial del año 2015, MATE LARANGEIRA "YERBATERA NORESTE", familia SHERER – PINDO, NOSIGLIA SRL, MARIO – COTI NOSIGLIA, SELVA SRL DURAN, FORESTAL ELDORADO MARCELO GUERGHI, etc del emprendimiento foresto yerbatero iniciado hace medio siglo, cuya impunidad encubre el sistema judicial, la CSJN **Exp. Nº 2499/2017 "MORENA FORESTACIONES S.A. s/ SU PRESENTACIÓN".** Para obligarnos a optar por un mal menor, una "política de estado" que se replica en estas actuaciones.

XVIII.- **COLOFON**. Morir o sobrevivir a título personal o como empresa está en mano de este HCDN, en una parodia judicial que no quiere tener fin, pero persigue un siniestro fin.

Con todo respeto, a que se debe este desquiciado caso de injusticia manifiesta, donde no existe la seguridad jurídica, los plazos procesales? Donde lo que se procura es otorgar carta de pago a una organización mafiosa, vulnerando el estado de derecho, de un modo, de cualquier modo, aún asesinando al acreedor que viene sufriendo, padeciendo, el desarraigo judicial desde hace 46 años sin solución de continuidad. Donde ha sido tildado de insano mental para denegársele el acceso a la jurisdicción, donde se ha corrompido a todos nuestros patrocinantes apoderados. 46 años de esta parodia judicial, más de 500 expedientes, quizás más de un millón de fojas, en todos los fueros donde aún hoy el Sr. Juez Federal Daffis Nicklison pretende someterme a un examen psiquiátrico para firmar el cuerpo médico forense.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, me ha denegado el beneficio de litigar sin gastos, cuando se ha invertido en esta lucha tan desigual todo el capital de la empresa procurado en una honesta labor comercial de décadas.

Nos han denegado el BLSG ante la injusticia más manifiesta, y como insano requerido por 14 jueces y fiscales, las partes apoderados y patrocinantes, BORLENGHI, SANCHEZ KALBERMATTEN, LARROSA ROVITTO, nos han denegado también los beneficios de REGLAS DE BRASILIA, REGLAS DE SANTIAGO.

Recuerdo respetuosamente a este tribunal, que a pesar que en todas las causas FIAT – SEVEL han sido condenada en costas, jamás, la Sala A, UZAL – KOLLIKER FRERZ, ha liquidado un solo centavo por ese concepto de reintegración de los gastos incurridos por esta parte, pero aún más, cuando el allanamiento de la Sede Social de Automóviles Saavedra ocurrido de octubre del 2008 donde casi muere la Sra. Cantoni, por el abuso jurisdiccional cometido por Macri, entonces jefe de gobierno, en el allanamiento abusivo e

incausado cuya clausura aún rige hoy, lleva 12 años, decíamos, se robaron todos los comprobantes de gastos, la documentación respaldatoria y a los pocos días, "desesperados" UZAL – KOLLIKER FRERZ, intimaron requiriendo la exhibición de los documentos sustraídos por el deudor.

Casualmente esa documentación había sido valorada hace 20 años por los tres peritos contadores, que en un extenso dictamen la sala B Dres. MORANDI, CARBAJAL, WILLIAMS, habían dado por acreditado como respaldo documentario por los gastos requeridos a ser satisfechos por el proceso.

Han sido corrompidos todos nuestros abogados, desde DOCTORES **CARLOS FONTAN BALLESTRA, PABLO ARGIBAY MOLINA, NORBERTO J. BORLENGHI, MARCOS WERNICKE ENRIQUE SPINEDI, ANIBAL A. ALTERINI, LEONARDO FILIPINI, MAXIMO BONCHIL , NESTOR J.BELGRANO, MARCELO BOMBAU, NATALIA OBES, GREGORIO BADENI, DANIEL SABSAY, ALEJANDRO CARELLI, GODOBREDO LOZANO BAUDON, ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, DIEGO LARROSA ROVITTO, JUAN CARLOS FRYDMAN, JULIETA VAZQUEZ, PAOLA GOMEZ GUERRERO, SILVANA SBERNA, BOCACCIO, DIEGO BARON, ENRIQUE VILLAREAL, CLAUDIO RODRIGUEZ, NEREO DE CARLOS, NICOLÁS DANIEL RAMIREZ, GONZALO PRIETO, OMAR BREGLIA, PAULA ISABEL CARDOZO, ARTURO STANIC, MARCELO HABERMEHL, LEANDRO ENDRE, YAÑES CESAR.**

Los Sres. Ministros recusados con causa, Rosenkrantz y Highton, no han tenido la delicadeza de excusarse, aun por una simple cuestión de guardar las formas legales. Donde a todas luces lo que queda en manifiesto es procurar que las causas no tengan fin, donde se esconde un siniestro fin.

RESUMEN. Esta parte desde 1976 ha sido convertida en un paria social, expulsado al exilio, desde su casa familiar, corrompiendo a mi familia, padres, hermano, primos, tíos, todos!!! como y en su carácter de socio del Boating Club fui imputado por su presidente JORGE LAUREANO LANDABURU por haber "secuestrado" a dos vigiladores quienes me acompañaran a la comisaria a reconocer el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES a lo que se dedicaba en su domicilio privado lote 49/50 en el BOATING CLUB, LANDABURU con los jueces TORLASCO, BALLESTERO, IRURZUM, fiscal OSORIO etc.

De ninguno modo estamos hablando de LUGONES ALBERTO, aún…. quien preside entre otros la Sala III de la Cámara Federal de San Martín, y ahora también el Consejo de la Magistratura, quien se codea con esta Excma. CSJN; como la Jueza Dra. Salgado el nuevo Oyarbide pero en San Isidro, Dr. LINO MIRABELLI, pero tanto los BONOMI como todos ellos, pueden estar tranquilos, pueden llevarse el mundo puesto! SON IMPUNES!!!

No estamos hablando del caso de AUOL, AUTOPISTA DEL SOL (otro vergonzoso curro de MACRI - RATAZZI) que se le escapó a los Sres. Jueces Federales pero no a los integrantes de la Excma. Cam. Casación Federal. AUOL, la YACIRETA del corredor norte y oeste, que han mandado a investigar "el monumento a la corrupción" no ya

en Corrientes, a un paso de esa CSJN. No es buena idea que el Dr. Lugones "patotee" en una audiencia para callar al denunciante..

Ayer como hoy, bajo el manto de LANDABURU todo es posible, todo sigue igual, voladura de las embajadas hebreas, encubrimiento de la pista Argentina, narcotráfico, recaudación, lavado de dinero, voladura de dos aviones que matan a 8 personas para mexicanear los bolsos de los dólares del narcotráfico que salieron del aeropuerto de Granado Jr. San Fernando. La visita de lanchas rápidas con armamento pesado para encontrar al "picaro" Macri intimidando al hermano de su "hermano del alma! Nicolás Caputo.

Dos lanchas off shore que salieron desde la Argentina para abordar en el "Club Chic" de Federico Bonomi en el arroyo Camacho R.O.Uruguay. No, no era la lancha off shore de FEDERICO BONOMI, la desapareció luego que fuera amenazado en su refugio por haber desaparecido los bolsos.

Nada nuevo que no fuera denunciado por quien lo patrocinaba por U$ 30.000 por tres años, para otorgarle impunidad en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, EN EL CONTRABANDO DEL ORO, precisamente en el ámbito de la Asociación Civil "sin fines de lucro".

Ante el tribunal que lo juzgaba en EEUU y Argentina, ENRIQUE PIANA, transcribo del libro LA MAFIA DEL ORO – CONFESIONES DE ORO, editoriales SUDAMERICANA - PLANETA:

"…la mafia es cuando empresarios y funcionarios trabajan juntos para hacer sus negocios…el pato de la boda…soy contrabandista, pero no soy el jefe de la organización…".

En EEUU fue condenado y padeció la pena.

En Argentina el Sr. Juez lo conmino "…*cállate la boca, firma y andate*…."

Hay diferencias, en Argentina como en estas actuaciones el sistema judicial participa a la mafia, pero aún peor, persiguen a los probos que buscamos justicia.

LANDABURU como ayer desde el caso GRECO, a los cuadernos de CENTENO, cuatro décadas de corrupción e impunidad, que no podía hacer BONADIO para mantener la inhibición de De Martino a pedido de LANDABURU (Ver denuncia con BANCO PATAGONIA).

Con todo respeto a la toga judicial, el sistema judicial está "colapsado"…..

Aún hoy desde 1978 De Martino está sometido a una inhibición general de bienes, impidiéndole llevar una vida normal en el ámbito personal, social, empresarial, poder crear riqueza, gozar de ella, tener bienes y ser propietario de los mismos. Vivir una vida

como un forajido perseguido[5] en el ámbito nacional e internacional, una epopeya de maldad y abuso, signada por la desesperación y la incertidumbre.

Sres Legisladores, Como se puede justificar todo esto?

"NO TENEMOS MESA JUDICIAL, NI PRESIONAMOS JUECES" C5N 11/05/20



"**MACRI SE LA PASO HABLANDO CON LOS JUECES**" 30/09/1



[5] El doctor Richard Kimble (Harrison Ford)

LA MESA JUDICIAL DE MACRI.

"…***Tales maniobras fueron planificadas, dirigidas y ejecutadas desde una denominada MESA JUDICIAL INTEGRADA NADA MÁS NI NADA MENOS QUE POR EL EX PRESIDENTE DE LA NACIÓN (MAURICIO MACRI), funcionarios de su gobierno y operadores judiciales, entre los que cabe mencionar, a título enunciativo y no taxativo, al ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. GERMÁN GARAVANO, el ex Secretario de Asuntos Penitenciarios, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y, a la vez, representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. JUAN BAUTISTA MAHIQUES, el ex titular de la AFI, escribano GUSTAVO ARRIBAS, los ex Secretarios de Estado, Ores. JOSÉ TORELLO Y PABLO CLUSELLAS, EL EX PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN, DR. BERNARDO SARAVIA FRÍAS Y LOS ABOGADOS FABIÁN (PEPÍN) RODRÍGUEZ SIMÓN Y DANIEL ANGELICI", concluye la denuncia.***…"

CSJN QUEJA N° A 514 XXXV MARZO 2000 EXP. N° 3985/77, N° 37.846/93

Donde hemos sido arrastrados a esta parodia judicial desde 1973, 46 años! 500 expedientes, 1.000.000 de fojas, en todos los fueros. Hoy con 27 quejas en la CSJN.

RESERVAS.

Terrible es y aún más terrible será la represalia de la MESA JUDICIAL MACRÍ que funciona en la CSJN al haber imputado a los autores materiales de los inmensos daños causados contra nuestras empresas, vinculadas y nuestro personal y los que habrán de causarse en los próximos días, semanas, meses.

Así las cosas, vamos a presentarnos y denunciar ante este HCDN, las represalias puntuales que tomará "el sistema judicial" para obligar a renunciar a esta parte, a **la investigación y remoción promovida de la actual CSJN Dres. ROSENKRANTZ, ROSATTI, HIGHTON, LORENZETTI, MAQUEDA**.

Para empezar vamos con el primero, el embargo trabado en plena pandemia y feriados, en Eldorado, Prov. Misiones, en fecha 9/07/20 sobre la cuenta Corriente N°332809416364326 del Banco Macro de la empresa forestal que administra De Martino MORENA FORESTACIONES por la suma de $89.462, no en cualquier momento, como de costumbre cuando ya saben la fecha de transferencia de fondos para pagar al personal.

Personal, el cual tiene como herramienta de labor el machete, mortal, que utilizan para aquel que no cumple con sus obligaciones!!! Concretamente, lo que buscan los aquí imputados, es que asesinen al administrador despejando de esta forma definitiva, liberado el camino para terminar de apropiarse de más de 2600 ha.

De las mejores tierras del norte misionero, que fueran entregadas por MACRÍ a los delincuentes que aportaron el 1% para la campaña del 2015 y de esa manera enriquecerse ilícitamente con los bienes de los ciudadanos indefensos. Tierras donde hemos trabajado incansable y lícitamente mente a lo largo de medio siglo para la implantación forestal de la especie MELIA AZEDERACH y centenares de hectáreas de yerba mate.

XVIII.- **PETITORIO**.

Por lo expuesto, solicito a este HCDN a los efectos de acreditar la denuncia:

1.- Peticiono a los señores diputados el juicio político de los miembros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DRES. Carlos ROSENKTRATZ, Ricardo LORENZETTI, Elena HIGHTON, En razón de las notorias irregularidades en que ha incurrido en el desempeño de la función como integrante de la CSJN, en el caso puntual, mediante una manifiesta demora y denegación de Justicia en perjuicio de AUTOMOVILES SAAVEDRA SA, amparando con la impunidad la mala praxis de los jueces inferiores. Interactuando con los Sres. Jueces comerciales que han cometido prevaricato y el encubrimiento que le ha otorgado el Fuero Criminal del Poder Judicial.

Situación que afecta gravemente la prestación del servicio de Justicia a los y a este ciudadano, haciendo evidente el mal desempeño en el ejercicio del cargo por quien debería actuar en defensa de la legalidad.

Precisamente es en esta oportunidad temporal oportuna para evaluar si los directivos de la empresa actora Automóviles Saavedra SA han sufrido contratiempos de toda índole como consecuencia de su voluntad de requerir la intervención de la justicia para reclamar indemnización por la cancelación Abusiva; en cuanto a las consecuencias de esa actitud mantenida durante casi 50 años es que se han dado las circunstancias para reclamar la intervención de este HCDN para investigar la conducta pasiva y activa de los Sres. Ministros imputados para permitir la demora sine die de los expedientes que van a cumplir medio siglo.

Merecen una investigación de la conducta obstructiva de los magistrados, por las consecuencias, de la mala praxis judicial, delictuosas del accionar ilícito para impedir la prosecución del proceso, los cuales se encuentran sobradamente acreditados con los recursos de queja ut supra señalados.

Prudentemente estimamos que la investigación debe estar en relación del objetivo procurado, por el victimario instrumentado en EL DESPELOTE LEGAL largamente probado con los antecedentes y documentación agregada a autos, a los efectos de no pagar las consecuencias del accionar doloso del grupo MACRÍ – RATAZZI referido, tanto:

a.- A los “negocios pendientes a la cancelación” Exp. N° 37843/93. A cuyo monto definitivo me remito.

b.- Como asimismo los derechos indemnizatorios por la cancelación de la concesión de vehículos de la marca FIAT. Valorizándose el monto de la indemnización moral, con los ítems probados y aceptados en la sentencia de la Sala B, dictada el 08/05/1987, modificada en razón del cohecho perpetrado por la otrora composición de esta Excma. Corte, cuya revisión se solicita nuevamente en el presente.

c.- Referente al acoso sufrido en la provincia de Misiones, y en su carácter de gerente forestal de la empresa DELICIAS y MORENA FORESTACIONES, entiende esta parte, debe estar directamente proporcionado a los bienes de las sociedades que han sido convertidos en **“bienes litigiosos**” y que prudentemente hemos estimado en la suma de U$D 17.500.000.000

2.- Intervenga este HCDN, en razón de las ilimitadas potestades que la enviste, instruyendo la investigación requerida sobre la conducta de los magistrados, los 5 de la CSJN, a fin de poner fin al estado de “Despelote Legal” y manifiesta denegación de justicia que sufre esta parte.

3.- con el nombramiento de conjueces ad hoc fruto de un sorteo público con bolillero a los efectos de evitar el siniestro sistema de forum shopping con el cual MAURICIO MACRI logra desviar las investigaciones con algunos de los jueces que le deben favores. A título de ejemplo Dres. Capucchetti, Bruglia, Llorens, Rosenkrantz, Rosatti, etc, o interinos como el caso de la Dra. Bruniard, Dr. Pierretti, etc.

Dándose debido tratamiento a las cuestiones traídas a conocimiento de este tribunal, a saber:

a.- El planteo de Nulidad de la sentencia dictada por esta Corte Suprema en fecha 4/08/1988 recaída en los autos A**-505-XXI “Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**”

b.- Acredito fundo, el Pedido de resarcimiento por los daños sufridos en la Provincia de Misiones, provocados por Mauricio Macri en su carácter de obligado al Pago con ASSA. (Se adjunta copia de la citada presentación de fecha 15/8/2011) que prudentemente hemos ponderado en la suma U$D 17.500.000 en razón de los precios constatados en la zona de tierras y mejoras.

4.- Se informe por medio de esta Corte Suprema de Justicia, en su carácter de Máximo Organismo del Poder Judicial de la Nación, cual fue el destino de los 50 vehículos 0Km Marca Fiat que fueron entregados a esta Corte Suprema en el mes de agosto de 1988, quienes fueron los funcionarios judiciales a los cuales se les adjudicara los vehículos oportunamente estacionado frente a tribunales en Talcahuano 550, y se informe en qué fecha se produjo la entrega de los mismos, y bajo qué carácter se produjo la posesión.

5.- Se libre oficio al Registro Nacional de Migraciones, a los efectos que informe que día y mes del año 1988, puntualmente julio/agosto, ingreso a la Rep. Argentina con carácter diplomático la vice ministra del gobierno italiano Susana Agnelli.

Asimismo indiquen qué actuación le cabio en la entrega de los vehículos ut supra referidos a los funcionarios judiciales

6.- Se libre oficio al Ministerio de Rel. Exteriores del gobierno italiano, a los efectos de acreditar la desaparición de una suma millonaria en dólares cuyo beneficiario debió haber sido la Argentina, para una planta potabilizadora de agua en la provincia de Buenos Aires. Sí el entonces ministro de R.E Guido De Miceli fue requerido a brindar explicaciones por la desaparición de la partida.

Asimismo informe si el Sr. Guido De Miceli se trasladó a la Rep. De Libia donde no existía convenio de extradición con el gobierno italiano, si murió en "extrañas circunstancias" pero no bajo el puente "Blackfriars".

Cualquier similitud con el asesinato de Calvi donde fueran citados a indagatoria, los dueños de FIAT GIOVANNI y HUMBERTO ANGELLI, no SUSANA, y menos su hijo CRISTIANO RATAZZI, es mera coincidencia.

Subsidiariamente, para el caso que esta CSJN niegue haber intervenido en dicha adquisición, solicito se libre Oficio al Ministerio de Justicia de la Nación a fin de que informe sobre la finalidad de la adquisición de 50 Automóviles 0Km en el año 1988 por parte de la Corte Suprema de Justicia.

6.-Se oficie para que se remitan ad effectum videndi ed probandi al Superior Tribunal de Justicia de Misiones el Exp N°79952/2017 "**"Morena Forestaciones s/ Amparo"**, y sus acumulados los efectos de acreditar los actos extorsivos cometidos por Macrí en esa provincia, para obligarnos a abandonar las propiedades foresto yerbateras para apropiarse definitivamente de los bienes ya usurpados, con sus punteros políticos Schiavoni, Puerta, Rovira, etc los que nombran a los funcionarios judiciales para encubrir los delitos cometidos en la zona liberada, políticos y socios

Y cómplices los empresarios que aportaron el 1% a la campaña presidencial del año 2015, MATE LARANGEIRA "YERBATERA NORESTE", familia SHERER – PINDO, NOSIGLIA SRL, MARIO – COTI NOSIGLIA, SELVA SRL DURAN, FORESTAL ELDORADO MARCELO GUERGHI, etc del emprendimiento foresto yerbatero iniciado hace medio siglo, cuya impunidad encubre el sistema judicial, la CSJN **Exp. Nº 2499/2017 "MORENA FORESTACIONES S.A. s/ SU PRESENTACIÓN".** Para obligarnos a optar por un mal menor, una "política de estado" que se replica en estas actuaciones.

MAURICIO MACRI, SENADOR POR MISIONES DEL PRO, HUMBERTO SCHIAVONI.

En una "distendida" charla coloquial



Sr. PUERTA RAMON, ex gobernador de Misiones y amigo personal del Ing. Mauricio Macri, EMBAJADOR EN ESPAÑA a los efectos de la testimonial que habrá de presentarse en autos en tiempo oportuno.

LA NACION EN MADRID, JULIANA AWADA Y ANTONIA CON RAMON PUERTA



MAURICIO MACRI DESIGNÓ A SU AMIGO PERSONAL Y EL VERDADERO GOBERNADOR DE MISIONES, HOY, AYER Y ANTES DE AYER, SIEMPRE EN LAS ULTIMAS DOS DECADAS, RAMON PUERTA



4.- Se oficie a los juzgados, secretarias y fueros, de los expedientes ut supra señalados a los efectos de acreditar como se ha instrumentado el despelote legal a lo largo de medio siglo ininterrumpidamente, para impedir el proceso judicial en donde lamentablemente participa el poder judicial de la Nación.

5.- Se den por reproducido íntegramente los fallos recaídos en la demandas de concesionarios de automóviles para lograr indemnizaciones por la cancelación de su concesionaria, acompañado en apretada síntesis en el principal e íntegramente en los anexos adjuntos.

Sin otro Particular, saluda a la Sra. Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación

ANTONIO CONRADO DE MARTINO
DNI N° 14.188.781

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
125649/2000/6/RH006
17/02/2022

HACE SABER AL TRIBUNAL PEDIDO DE EXCUSACION DEL Dr. ROSENKTRANZ, SOLICITA EXCUSACIÓN DE LOS DRES ROSSATI, MAQUEDA y LORENZETTI

SE CONVOQUE A LOS CONJUECES PARA LOS CASOS DE ASSA, MORENA FORESTACIONES SA, DELICIAS FORESTACIONES S.A., ANTONIO DE MARTINO Y SANCHEZ KALBERMATTEN"

SE ACOMPAÑA ANTECEDENTES.

Excma. Corte Suprema de Justicia:

c/c Sr. Presidente Dr. Horacio Rosatti.

Antonio C. De Martino, en su carácter de presidente de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A., conforme se encuentra acreditado, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Corbetto, abogado inscripto al T°125 F° 236 del C.P.A.C.F., IVA responsable Monotributo, CUIT 20-33642175-7, con domicilio electrónico en 20336421757 y procesal en Maure 2010 C.A.B.A en los autos **"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A S/ORDINARIO S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (RECURSO DE QUEJA Nº 6) EXPTE. Nº 125649/2000/6/RH006** a V.E respetuosamente digo:

I.- ANTECEDENTES.- *El presente recurso directo fue presentado en fecha 06/09/2021; y, luego de reiterarse otra vez en una multitud de incidentes de un único expediente, se acreditó el depósito previsto en el Art. 286 del CPCCN, en fecha 06/12/2021 el Expediente ingresó en la Volcaía Nº 4 (Dr. Rosenktranz)*

En fecha 15/02/2022 la causa ingresó en la vocalía del Dr. HORACIO ROSATTI

II.- Mantiene planteo de Recusación con respecto al Dr. Rosenkrantz, atento la excusación del ministro en otros incidentes conexos.

Visto que en el marco del "Recurso de Queja Nº 4" correspondiente a este mismo "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA" (Expte Nº COM 125649/2000), el Dr. Rosenkrantz se excusó de intervenir por incompatibilidad manifiesta, solicito su apartamento en las presentes actuaciones, a fin de garantizar una correcta administración de Justicia

Reproduce la Excusación del Ministro Dr. Rosenktranz de fecha 02/09/2021 (http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=US8oSQdUq2cJ1P4APWazoLwDB9has36x4j5yEJgEKlc%3D&tipoDoc=sentencia&cid=234325)

COM 125649/2000/4/RH4
Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/ otros - ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2021

Autos y Vistos:

Acéptase la excusación del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz, para intervenir en la presente causa. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines
Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis
Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

A los efectos cito la reciente resolución de la **DRA MAGDALENA LAIÑO** en el caso de su excusación en el encubrimiento de los delitos cometidos por la organización criminal que encabeza el Dr **HECTOR MAIRAL (Expte Nº CCC 5446/2021)**, en los delitos imputados de -**TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDIDICIALES, EN EL MARCO DE UNA ASOCIACION ILICITA-.**

Sepa este Exmo tribunal de IN JUSTICIA DE LA R.A., los inferiores acataron las ordenes de sus superiores, para encubrir al Dr HECTOR MAIRAL. Para eso ha sido contratado por nuestros contradictores en marzo 2001, al cual como queda demostrado se le ha asegurado la impunidad más obscena.

El viejo latigillo de utilizar como es de estilo a contrio sensu el Art. 34 del Código Penal. La obligación de someter al denunciante victima a un examen medico forense para aceritar" su conocimiento y responsabilidad criminal de sus actos.

¿No se entiende cómo es?, el Art 34 del CPN prevé ese instituto para el imputado, no el denunciante. Entonces tenemos a "LA MAFIA JUDICIAL" QUE CONVIERTE A LA VICTIMA EN INVESTIGADO, Y ENCUBRE AL DELICUENTE UNA INVERSION OBSENA DE ROLES.

Donde la Dr. LAIÑO MAGDALENA, donde se excusa de intervenir luego de su dolosa múltiple y previa de fecha reciente, para encubrir los delitos cometidos contra esta parte CUANDO JAMAS ESTE TRIBUNAL, -EN DISTINTAS COMOPOSICIONES-, HA PERMITIDO SE INVESTIGA LA IMPUNIDAD QUE MAURICIO MACRI COMPRO POR CUENTA DE CRISTIANO RATAZZI, EL PROPIETARIO DEL "SOTTOGOVERNO"….

LOS MIL HOMBRE DE OBERLAN SALUSTRO QUE LE COSTO LA VIDA,

Comprendamos demasiado poder para una persona, se lo marcaron a Santucho, el rescate no fue pagado y TURIN, AGNELLI HOY RATAZZI, POR MACRÏ se quedo con todo y la impunidad de este Tribunal.

DICTAMEN DE LA DR LAIÑO SU EXCUSACION CUYA CITAS HACEMOS EXTENSIVA A V.E., para que en razón de la citadas doctrinas y jurisprudencia citadas, este Tribunal siga idéntico camino para asegurar elementales principios de seguridad jurídica, decoro, delicadeza V.E. JUSTICIA, BASTA DE TANTO ABUSO.

"CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 6 CCC 5446/2021/CA2 INFORME ART. 61 CPPN Señores Jueces:

Llega a conocimiento de la Sala VI el recurso de apelación deducido por el querellante Antonio Conrado de Martino, en su carácter de presidente Roberto Corbetto Norese, contra el auto de primera instancia del 20 de diciembre pasado que resolvió: "ARCHIVAR las presentes actuaciones registradas bajo el nro. 5446/21 del registro de la Secretaría nro. 165, del juzgado a mí cargo POR INEXISTENCIA DE DELITO. (art. 195 "in fine del CPPN)". Dicha decisión fue adoptada en el marco del expediente n° 5446/2021

"MAIRAL, HÉCTOR Y OTROS S/ NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES, COACCIÓN Y EXTORSIÓN", ACUMULADO MATERIALMENTE AL EXPEDIENTE 9365/202*, del que se desprende que la querella amplió formalmente su denuncia inicial contra mi persona y mi colega, el juez Jorge Luis Rimondi, como consecuencia de nuestra pretérita intervención en la causa n° 22073/2019* ***"UZAL, MARÍA ELSA Y OTRO"*** *de la Sala I al resolver, el 8 de abril de 2021, el rechazo de la nulidad y del recurso casación.*

Así las cosas, en los términos del artículo 55 del Código Procesal Penal de la Nación, solicito mi apartamiento del sumario en miras de asegurar una recta administración de justicia (arts. 18 de la CN, 8.1 de la CADH, 14.1 del PIDCyP, XXVI de la DADH, 10 de la DUDH, cfr. asimismo Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura -ONU 1985-; Principios de Bangalore sobre la conducta judicial -ONU 2006-; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal –"Reglas de Mallorca"-, arts. 9 a 17 del Código Iberoamericano de Ética Judicial; Principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de febrero de 2022."



"GESTA-PRO" EMPRESARIA – LAWFARE



Siempre con el mayor respeto hacia la envestidura judicial, nadie mejor que quien fuera por décadas presidente de esta CSJN Dr RICARDO LORENZETTI, puede

desconocer como funciona la **MESA JUDICIAL MACRI**. **LOS MIL HOMBRES DE SALLUSTRO** (década del 60)

III.- ACREDITA LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTUAL CONFORMACIÓN DE LA CSJN PARA INTERVENIR EN CAUSAS DONDE MAURICIO MACRI SEA PARTE.

Sin embargo, las declaraciones del Sr. Ministro Dr. Lorenzetti no se coinciden con los últimos hechos, **dado que todos los ministros recientemente se han excusado para intervenir en la causa del "Espionaje Ilegal".**

Diario Página 12, 04/02/2022

"MESA JUDICIAL MACRISTA"

*" **Los cuatro supremos se excusaron de intervenir en la causa de espionaje que inicialmente tramitó en Lomas de Zamora**. Esa situación anómala fue expuesta el miércoles por el abogado de CFK, Carlos Beraldi, quien en diálogo con **Página/12** comentó que nunca en su carrera había visto una situación similar.*

*Solo Carlos Rosenkrantz se apartó diciendo que podría haber sido damnificado por las actividades de inteligencia ilegal. **Lo cierto es que en Dolores surgió que la banda de Marcelo Sebastián D'Alessio espió sus movimientos migratorios y los de su exsocio Gabriel Bouzat. Además, la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) estuvo detrás de una reunión suya con el operador macrista Fabián "Pepín" Rodríguez Simón**, el mismo que llevó su nombre para ser nombrado en la Corte y que ahora **se encuentra prófugo en Uruguay por una causa en la que se investigan presiones sufridas por los propietarios del Grupo Indalo, Fabián De Sousa y Cristóbal López**. Rodríguez Simón fue uno de los integrantes de la **mesa judicial macrista** y uno de los principales asesores judiciales del entonces presidente **Mauricio Macri**.*

*Los otros integrantes del máximo tribunal, **Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, solo invocaron razones de delicadeza y decoro sin siquiera especificar cuáles serían. En el Palacio algunos se amparan diciendo que su nombre apareció en alguna foja de alguna causa de espionaje**."----------*

Los medios y las excusaciones de los Sr. Ministros del máximo tribunal acredita la cierta posibilidad, que el obligado al pago MAURICIO MACRI, haya podido formar un "dossier", para reservar, advertir, amenazar, extorsionar, efectuar "carpetazos", en la medida que los espiados, los Srs Ministros, no accedan a sus obscenos ilegales, propósitos para asegurar su impunidad y no cumplir con el pago de sus deudas, nos agravia en lo puntual el caso de Automóviles Saavedra, como la tenaz persecución de **GESTA- PRO EMPRESARIA**, que nuevamente acreditamos ante este Eximo Tribunal.

La excusación de todos los miembros de la CSJN en el marco del expediente donde se encuentra Imputado Mauricio Macri por espionaje, pone de manifestó que existe una duda razonable sobra la imparcialidad de los actuales ministros de esta CSJN para intervenir en los expedientes de Automóviles Saavedra S.A., esto queda reforzado atento lo resuelto reiteradas veces en los recursos directos presentados por esta parte

Así las cosas, respetuosamente, señalo, este tribunal considera probablemente, que por cuestiones de seguridad jurídica, decoro y delicadeza y a fin de *asegurar una recta administración de justicia (arts. 18 de la CN, 8.1 de la CADH, 14.1 del PIDCyP, XXVI de la DADH, 10 de la DUDH, cfr. asimismo Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura -ONU 1985-; Principios de Bangalore sobre la conducta judicial -ONU 2006-; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal –"Reglas de Mallorca"-, arts. 9 a 17 del Código Iberoamericano de Ética Judicial; Principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales)* la conveniencia y así lo requerimos**,:**

Con los actuales Ministros resuelvan excusarse para abstenerse de intervenir en todas las causas de toda índole que lleguan a este Excmo. Tribunal donde intervengan la empresa **Automóviles Saavedra, Morena Forestaciones- Delicias forestaciones, y/o su presidente Antonio C. De Martino**, designado conjueces de las Excma. Cámara del Fuero.

Excusación, **recordemos, que en los expediente de ASSA, el Dr. Rosenktraz ya se encuentra excusado por conflicto de intereses, la Dra. Highton, quien durante los últimos años continuó de forma inconstitucional en el Cargo de Ministra con el favor de MACRÍ, ha terminado renunciando a su cargo; y ahora los otros 3 Ministros también resultarían incompatibles para poder intervenir en los Expedientes donde interviene directa o indirectamente Mauricio Macri por haber sido víctimas del espionaje ilegal.**

Cito Jurisprudencia sobre el Deber de excusarse a fin de garantizar la imparcialidad y la correcta administración de Justicia:

"El art. 30 del C. P. C. y C., en su primer párrafo, impone a los jueces el ***deber de excusarse cuando existieren algunas de las causales de recusación previstas en dicho cuerpo legal en cuanto trata de asegurar la conducta imparcial y objetiva de los Magistrados, que hagan insospechables sus decisiones en miras a una recta administración de justicia****." (Id SAIJ: FA13220069)*

"La directriz procesal, contenida en el artículo 30 del C.P.C.C. adopta una fórmula flexible, ***que autoriza al juez a separarse de la causa cuando medien motivaciones graves de orden subjetivo que creen situaciones molestas o difíciles que puedan pesar sobre su conciencia al momento de decidir,*** *las cuales es de mi estima que superan las vallas de*

exceso de susceptibilidad, ya que se encuentran debidamente justificadas." Id SAIJ: SUZ0203400

"La circunstancia de no formularse recusación no releva al juez de su obligación legal de excusarse en los casos en que la ley, expresamente se lo impone; y no puede interpretarse el art. 33 del C.P.P. como librando la legalidad del órgano jurisdiccional al arbitrio del propio juzgador." *SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. LA PLATA, BUENOS AIRES - Id SAIJ: FA84010283*

"si bien la causal de recusación no está comprendida entre ninguna de las enunciadas taxativamente en el art. 55 del CPPN, dicha enunciación no puede ser tomada como exhaustiva, porque el deber de los jueces de excusarse es la concreción del derecho que tiene todo justiciable a ser oído por un juez o tribunal imparcial (arts. 18, CN; 8.1, CADH; 14.1, PIDCP; 26, DADDH; y 10, DUDH)

IV.- COMO LA CSJN CONVALIDO HISTORICAMENTE EL ACCIONAR DE LA MESA JUDICIAL DE MACRI

1.- SENTENCIA AÑO recaída en los autos **A-505-XXI "Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**" de fecha 4/08/1988 (FALLOS 311:1337) mediante el cual este Tribunal, cambio toda la Pacífica Jurisprudencia Existente hasta el momento y dejo sin efecto la resolución de la Cámara Nacional en lo Comercial, Sala B de fecha 08/05/87, (EXPEDIENTE 1° INSTANCIA N° 3985/77 CAMARA 214.442.) que hacia lugar íntegramente a la demanda presentada por Automóviles Saavedra S.A

> **Por ello, se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario interpuesto, y se deja sin efecto la sentencia apelada en cuanto fue materia de recurso; quedando firme la sentencia de primera instancia en cuanto rechaza la demanda (art. 16, ley 48); con costas.**
>
> AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO — CARLOS S. FAYT — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI — JORGE ANTONIO BACQUÉ.

La destitución de la entonces mayoría automática CSJN al modificar la caratula del contrabando de Macrí por vehículos Sevel en la R.O.U. En el caso de Automóviles Saavedra (ASSA) la entonces mayoría automática modificó la sentencia de la Sala B condenando a Macrí a pagar sumas millonarias. Cohecho: pagaron con 50 Peugeot 0km y U$ 5.000.000, el 4/08/88 entonces Susana Agnelli viceministra de relaciones exteriores, del gobierno italiano, madre de CRISTIANO RATAZZI, para modificar la pacifica doctrina y, jurisprudencia existente para rechazar la sentencia de la Exima SALA B de la C.C. COHECHO.

Para doctrina imperante existente, en un giro copernicano en el tema de la concesión de automotores, que ha sido modificado volviendo al derecho

en los últimos recientes años. Sin embargo, esta Ecxma corte en actual composición, le ha negado a esta parte su revisión por la cosa juzgada irrita, para ello la Corte modifico la doctrina existente, de la década del setenta, como así mismo la nueva y actual doctrina desde la década del 2000. ASSA siempre ha salido perjudicada en la razón del cohecho

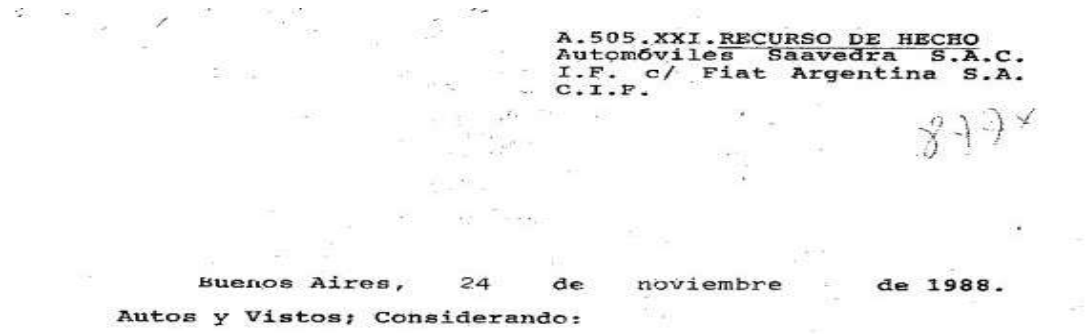
El inédito recurso de aclaratoria, dictado por el tribunal CSJN, el 4/11/1988 **lo fue , -en verdad-, en razón de nuestro pedido de juicio político por prevaricato. Luego de que, se alongo el dictado de sentencia desde 1988, hasta el 1998 diez años y la ejecución de la sentencia aun hoy 22 años,… cuando ha transcurrido medio siglo.**

En el caso de Automóviles Saavedra (ASSA) la entonces mayoría automática modificó la sentencia de la Sala B condenando a Macrí a pagar sumas millonarias. Cohecho: pagaron con 50 Peugeot 0km U$ 5.000.000, 4/08/88 que Susana Agnelli viceministra de relaciones exteriores, madre de CRISTIANO RATAZZI,

.

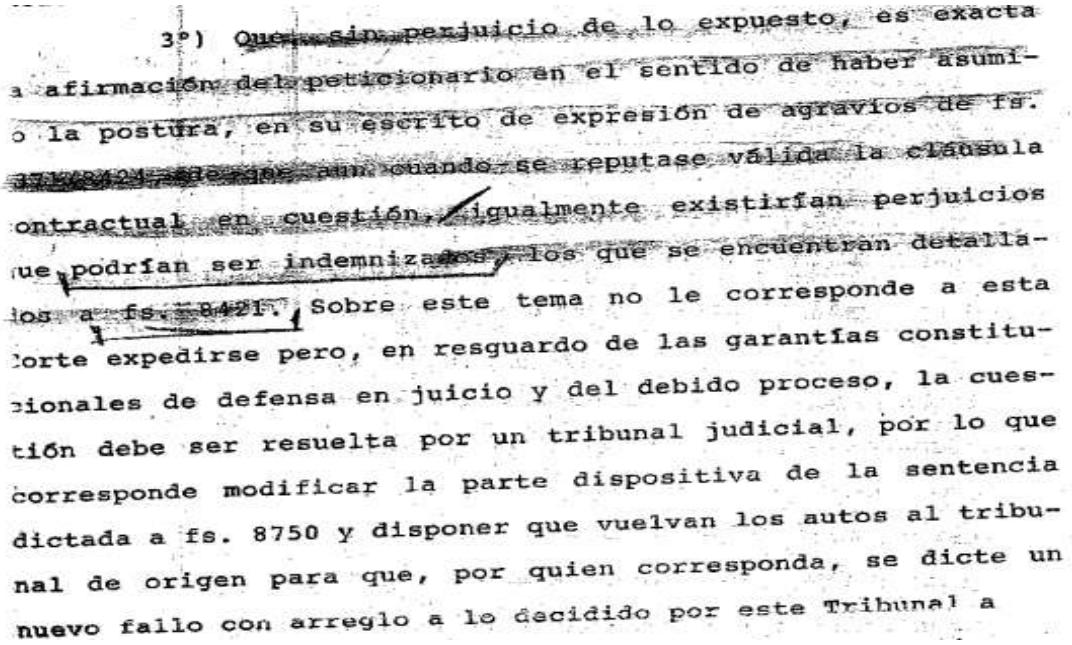
El Juez de Cámara Dr. Morandi a los gritos señalaba **"LA ARREGLARON CON POCO A LA CORTE"**

Entonces, **Para evitar el Juicio político, la CSJN –Integrada en ese momento por los Ministros BELLUSCIO, FAYT, PETRACCHI BACQUE- luego firmo una** aclaratoria de fecha 24/11/1988, recaída en razón de "los negocios pendientes a la cancelación", sic.



A.505.XXI.RECURSO DE HECHO
Automóviles Saavedra S.A.C.
I.F. c/ Fiat Argentina S.A.
C.I.F.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1988.
Autos y Vistos; Considerando:



3°) Que, sin perjuicio de lo expuesto, es exacta
a afirmación del peticionario en el sentido de haber asumi-
o la postura, en su escrito de expresión de agravios de fs.
, aun cuando se reputase válida la cláusula
ontractual en cuestión, igualmente existirían perjuicios
ue podrían ser indemnizados, los que se encuentran detalla-
los a fs. 8421. Sobre este tema no le corresponde a esta
:orte expedirse pero, en resguardo de las garantías constitu-
:ionales de defensa en juicio y del debido proceso, la cues-
tión debe ser resuelta por un tribunal judicial, por lo que
corresponde modificar la parte dispositiva de la sentencia
dictada a fs. 8750 y disponer que vuelvan los autos al tribu-
nal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un
nuevo fallo con arreglo a lo decidido por este Tribunal a

2.- En fecha 24/09/2019 Esta CSJN rechazó un pedido de Revisión por Cosa Juzgada Írrita contra la referida sentencia del 04/08/1988 (Expte. CSJ 11/2019/CS1) – FIRMARON LOS MINISTROS LORENZETTI – ROSENKTRANZ – ROSSATI y HIGHTON -

CSJ 11/2019/CS1
PVA
De Martino, Antonio Conrado s/ su presentación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018. -

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presentación de fs. 1/58 vta. no constituye acción o recurso alguno que, con arreglo a los arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional, habilite la competencia ordinaria o extraordinaria de la Corte Suprema.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.



El 10/10/2020 esta CSJN volvió a rechazar un Planteo de Revisión – FIRMARON LOS MINISTROS LORENZETTI, ROSSATI y HIGHTON -

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2020

Autos y Vistos: Considerando:

Que el recurrente, pretende la reposición y nulidad de la sentencia dictada a fs. 72. Tal petición resulta improcedente ya que las sentencias definitivas o interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestiman los planteos efectuados. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

3.- Esta CSJN también desestimó sin tratamiento alguno los recursos de Queja presentados contra las resoluciones de la Cámara Comercial que ilegalmente le dieron "Carta de Pago" a SEVEL, pese a solo haber efectuado un pago parcial. (Expte COM 125649/2000 s/ Incidente de Ejecución de Sentencia).

RECHAZO EN EL AÑO 2015 SUSCRIPTO POR LOS MINISTROS LORENZETTI – HIGHTON - MAQUEDA

COM 125649/2000/2/RH2
Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. y otro s/ otros - ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, tres de noviembre de 2015

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte tiene decidido que sus sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por el recurso de reposición (arts. 238 y 163 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), salvo circunstancias excepcionales que no concurren en el caso.

Por ello, se desestima lo solicitado a fs. 255/256. Notifíquese y archívese como está ordenado.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

NUEVO RECHAZO AÑO 2021, FIRMADO POR LOS MINISTROS LORENZETTI – HIGHTON – ROSSATI – MAQUEDA (EL MINISTRO ROSENTRAKTZ SE EXCUSÓ)

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que respecto a la recusación de los jueces Highton de Nolasco y Lorenzetti a fs. 147 vta., cabe estar a lo resuelto por esta Corte en la causa "Larrosa Rovitto, Diego Ernesto" (Fallos: 341:20), (confr. Considerandos 1° y 2°).

Atento a que la apelante no ha cumplido con el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ni invocó exención alguna contemplada en las normas vigentes en materia de tasas judiciales, pese a la intimación ordenada a fs. 98, notificada a fs. 98 vta. y resultando improcedente la acumulación solicitada, corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se rechaza la recusación deducida y se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

4.- RECHAZO DE LA CORTE SUPREMA DEL PEDIDO DE REINTEGRO DE LOS GASTOS DEL PROCESO, DESCONOCIENDO LA COSA JUZGADA Y BENEFICIANDO A LA EMPRESA DE MAURICIO MACRI

a.- Expediente Nº 15.382/2014/2RH2 – AÑO 2015 – RECHAZO SUSCRIPTO POR LOS MINISTROS LORENZETTI – HIGHTON – MAQUEDA

COM 15382/2014/2/RH2
Automóviles Saavedra S.A. c/ Peugeot Citröen Argentina S.A. s/ otros - ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia s/ incidente de gastos integrativos de las costas.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, primero de diciembre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Automóviles Saavedra S.A. en la causa Automóviles Saavedra S.A. c/ Peugeot Citröen Argentina S.A. s/ otros - ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia s/ incidente de gastos integrativos de las costas", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

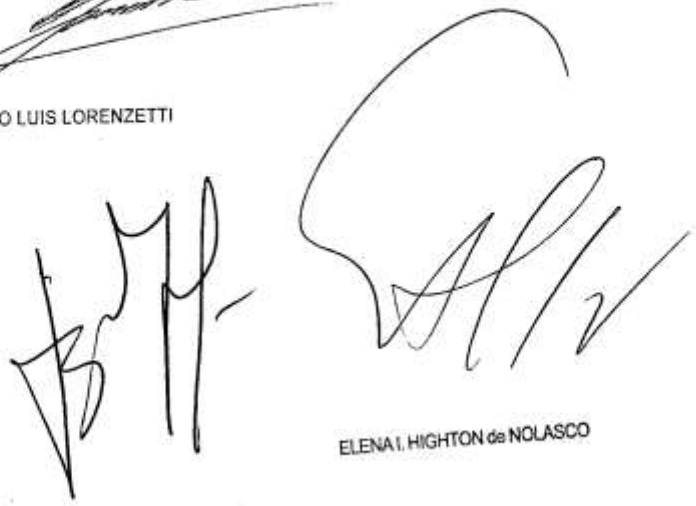
Que según expresa el recurrente a fs. 254 y 412, quedó notificado de la resolución denegatoria del recurso extraordinario el 20 de abril de 2015, pronunciamiento contra el cual promovió un recurso de reposición ante la cámara a quo.

Que en estas condiciones, es aplicable al caso la doctrina de precedentes tradicionales de esta Corte, con arreglo a la cual el auto denegatorio de un recurso de apelación -ordinario o extraordinario- no es recurrible y sólo autoriza a ocurrir directamente en queja (Fallos: 248:450 y 292:87). De ahí, pues, que por ser fatal y perentorio el plazo que el art. 282 del Código Procesal Civil y Comercial prevé para la interposición del recurso de hecho y no suspenderse por la articulación del recurso inadmisible deducido ante el tribunal a quo, la presentación directa ha sido efectuada extemporáneamente.

-//- Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

b.- Resolución de fecha 1/10/2020 en el Recurso Nº COM 15382/2014/3/RH3 , FIRMADO POR LOS MINISTROS LORENZETTI – HIGHTON – ROSSATI – MAQUEDA (EL MINISTRO ROSENTRAKTZ SE EXCUSÓ)

COM 15382/2014/3/RH3
Automóviles Saavedra S.A. c/ Peugeot Citroën Argentina S.A. s/ otros – ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia s/ incidente de gastos integrativo de las costas.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de Octubre de 2020

Autos y Vistos:

Atento a que la apelante no ha cumplido con el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ni invocó exención alguna contemplada en las normas vigentes en materia de tasas judiciales, pese a la intimación ordenada a fs. 56, y resultando improcedente la acumulación pretendida corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se la desestima. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

5.- Esta CSJN también benefició ilegalmente a MAURICIO MACRI al Resolver el Recurso de queja en el Expediente ASSA c/ FIAT CONCORD - Sentencia de Esta CSJN recaída en los autos **A-413-XLIII caratulado "Recurso de Hecho - Automóviles Saavedra S.A. c/FIAT Concord S.A. s/ Ordinario**" (Expte. CJS 000413/2007(43-A) de fecha 17/3/2009 – CON FIRMA DE LOS MINISTROS HIGHTON, PETRACCHI – MAQUEDA – ARGIBAY-

A. 413. XLIII.
RECURSO DE HECHO
Automotores Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2009

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Automotores Saavedra S.A. c/ Fiat Concord S.A. s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 116. Notifíquese y, oportunamente, archívese, previa devolución de los autos principales. RICARDO LUIS LORENZETTI (en disidencia)- ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT (en disidencia)- ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI (en disidencia)- CARMEN M. ARGIBAY (según su voto).

ES COPIA

VO-//-

6.- Esta CSJN Rechazó el pedido de Intervención Judicial efectuado por la Persecución Sufrida en la Provincia de Misiones (Expedientes Nº CAF 56988/2015 y CSJ 2499/2019) FIRMADO POR LOS MINISTROS ROSENTRAKTZ - LORENZETTI – HIGHTON – ROSSATI – MAQUEDA

CSJ 2499/2017
Morena Forestaciones S.A. y otros s/ presentación varia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, Veinticuatro de abril de 2018.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a juicio de esta Corte no se presenta un caso de privación de justicia que, con arreglo a lo establecido en los precedentes de Fallos: 315:1940; 336:832 y en la causa "Alianza Avanzar y Cambiemos por San Luis" (Fallos: 340:1383), dé lugar a la intervención del Tribunal en la instancia que se pretende.

Por ello, se desestima la presentación efectuada. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

V.- LA GENESIS DE LA IMPUNIDAD.

JUICIO POLITICO CSJN.

"…MESA JUDICIAL MACRÍ – RATAZZI DESTITUCION CSJN: recordamos el caso de MAURICIO MACRÍ en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA C/SEVEL". Litigamos desde 1976, aún hoy más de 100 quejas en la Corte Suprema que dan vuelta en "la calesita" hace tres décadas. Donde somos extorsionados por el sistema judicial, por la banda requerida por MACRÍ miembro de la N´drangueta Calabresa, por el criminal SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO, como sus cómplices BORLENGHI NORBERTO JORGE, LARROSA ROVITTO DIEGO, OBES NATALIA, como otros 53 apoderados y/o patrocinantes de ASSA.

Le recuerdo: iruiz@lanacion.com

"…Corte Suprema. Pero al rodaje del "caso Macri" todavía le faltaba un capítulo y un nuevo protagonista: Néstor Kirchner. Apenas asumió, el ex presidente inauguró su avance contra la "mayoría automática" en la Corte por la cercanía de algunos de sus miembros con el menemismo.

Los ministros del máximo tribunal que habían absuelto al jefe de gobierno fueron acusados por la mayoría de la Cámara de Diputados en el juicio político que se les inició por mal desempeño. UNA DE LAS CINCO CAUSAS QUE ENFRENTARON LOS MAGISTRADOS FUE "EL CASO MACRI".

La comisión de Juicio Político de la Cámara baja los acusó por "obstruir el debido proceso legal" de la causa y por cometer "un grave perjuicio contra el Estado al dejar de percibir los debidos tributos aduaneros"

Desde aquel momento, cinco jueces abandonaron el tribunal: expulsados por la presión política renunciaron Julio Nazareno, Guillermo López y Adolfo Vázquez. El Senado destituyó a Eduardo Moliné O´Connor y a Antonio Boggiano, pero LA "CAUSA MACRI" FUE DESESTIMADA…..".

Lo cual pone en evidencia la impunidad que el tribunal le otorga a la MAFIA CALABRESA, N DRANGHETA

La destitución de la entonces mayoría automática CSJN al modificar la caratula del contrabando de Macrí por vehículos Sevel en la R.O.U. En el caso de Automóviles Saavedra (ASSA) la entonces mayoría automática modificó la sentencia de la Sala B condenando a Macrí a pagar sumas millonarias. Cohecho: pagaron con 50 Peugeot 0km U$ 5.000.000, 4/08/88 que Susana Agnelli viceministra de relaciones exteriores, del gobierno italiano, madre de CRISTIANO RATAZZI, para modificar la pacifica doctrina y, jurisprudencia existente para rechazar la sentencia de la Exima SALA B de la C.C. COHECHO.

Para doctrina imperante existente, en un giro copernicano en el tema de la concesión de automotores, que ha sido modificado volviendo al derecho

en los últimos recientes años. Sin embargo, esta Exma corte en actual composición, le ha negado a esta parte su revisión por la cosa juzgada irrita, para ello la Corte modifico la doctrina existente, de la década del setenta, como así mismo la nueva y actual doctrina desde la década del 2000. ASSA siempre ha salido perjudicada en la razón del cohecho

El inédito recurso de aclaratoria, dictado por el tribunal CSJN, lo fue , -en verdad-, en razón de nuestro pedido de juicio político por prevaricato. Luego de que, se alongo el dictado de sentencia desde 1988, hasta el 1998 diez años y la ejecución de la sentencia aun hoy 22 años,… cuando ha transcurrido medio siglo.

Se instrumentó un DESPELOTE LEGAL (sic), amenaza de la desgravación notarial de 1976. Más de 500 expedientes, más de un millón de fojas en todos los fueros, al dicente, 14 jueces y fiscales lo tildaron de "insano" para encubrir la corrupción, alguno de ellos ya destituidos. LA MESA JUDICIAL DE MACRÍ en las distintas integraciones de la CSJN, es la expresión vivida del caso de ASSA.

LOS MIL HOMBRES DE SALLUSTRO ES HOY CON CRISTIANO RATAZZI EL VERDADERO PODER DETRAS DE MACRI, LA EXPRESION VIVIDA DE LA MESA JUDICIAL QUE SIEMPRE DESDE SIEMPRE HA MANEJADO LA EMPRESA FIAT, A LA POLITICA CAPITALISTA SALVAJE, HA CORROMPIDO AL SISTEMA JUDICAL ARGENTINO, N´DRANGUETA CALABRESA…."

VI.-COLOFON:

DRES. HORACIO ROSATTI (PRESIDENTE), CARLOS ROSENKRANTZ (VICEPRESIDENTE), JUAN CARLOS MAQUEDA, RICARDO LORENZETTI, hemos acreditado a lo largo de medio siglo 49 años como:

Los jueces inferiores se les ordena prevaricar, a los Sr Jueces criminales encubrir, quienes recuren a este tribunal para asegurarse el certificado de impunidad para lo cual llegan al absurdo de -auto denunciarse. Cito los casos de los Drs Malde, Uzal, Kolliker Frerz, "por las dudas" no sea que algún día este pobre desgraciado reciba el beneficio de la justicia y quedamos,…Se necesita otra prueba Excelencias??

Este Excmo. Tribunal nos obliga a pagar decenas y decenas, de impuestos de SIN_JUSTICIA, para fulminar, doblegar, la resistencia de la víctima, para someterla al abuso jurisdiccional, donde despiadamente, sin piedad, nos persiguen en todo el ámbito del país, para destruir al acreedor de MAURICIO MACRÏ. Luego de años, décadas los recursos son inexorablemente rechazados, con una mueca desdeñosa hacia quien busca justicia.

Se acredita en estos autos una vez más, otra vez, el pago de otro abusivo impuesto para, SIN-JUSTICIA.

Nos hicieron pagar mas de U$ 1.200.000 en concepto de honorarios no debidos, 50 veces el monto del proceso. Luego de media década de esta

PARODIA JUDICIAL, Nos quieren arreglar limitando los gastos del proceso al 3% del monto real, utilizando nuestro dinero. Ni lo piensen !!!!

"…DICHOS GASTOS AL 31 DE MARZO DE 1991 ASCENDÍAN A LA SUMA DE $ 572.890,37, *LOS QUE CAPITALIZADOS AL 27-04-2007, REPRESENTAN $ 21.701.430,95. AL 2021 LA LIQUIDACIÓN SUPERA LOS $ 862.000.000…"*

VIII.- ACOMPAÑA

1.- Presentación de fecha 15/02/2022 y 16/02/2021 al Juzgado Comercial Nº 20, en el Expediente Nº COM 21081/2013 - Juz N° 20 sec. N° 39 Dr. Eduardo Malde.Cámara Comercial Sala ADres. ALFREDO KOLLIKER FRERZ – MARIA ELSA UZAL HECTOR OSVALDO CHOMER

2.- **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 1**25649/2000/6/RH006,15/02/2022

3.- **Presentación de fecha 15/02/2022 al Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Morón, en el Expediente** "Delicias Forestaciones c/ Aldo Blarasin SA"

4.- Denuncia penal y ratificación denuncia de fecha 11/02/2022 formulada contra el último integrante de la Mesa Judicial, Maderera Ballester S.A.,

5.- **N´DRANGUETA, BREVISIMO COLAGE.**

La agenda del máximo tribunal

Gesto de Horacio Rosatti para mostrar que la lucha contra el narcotráfico es una prioridad para la Corte

Se hizo presente en una reunión en Rosario entre jueces y fiscales federales y provinciales para coordinar la lucha contra las drogas.



6.- Reproduzco y hago propio **las** constancias y consecuencias del dictamen en el marco de la denuncia presentada por Tráfico de Influencias Judiciales, Expediente Nº CCC 5446/2021, en donde obra el excelso dictamen del Sr. Fiscal Dr. Marcelo Solimine de 22 Páginas. Entonces tenemos un sistema judicial que encubre los delitos cometidos por la:

GESTA-PRO HEREDA MAURICIO MACRÍ, DE LA GESTA HOOBER FBI.-

LA "CONSANGINAEDAD DE LOS MAFIOSOS", LA LEY DELL OMERTA "LEY DEL SILENCIO"

ADALBERTO RUSSO COUNSEL DE CRISTIANO RATAZZI – AGNELLI – ELKANN - FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES (FCA)
DEL HOMONIMO PUEBLO DE RUSSO – POLISTENA-CALABRIA :

"...*De Martino, yo manejo la justicia en Argentina*...."





EN TRES AÑOS LA REP. ARGENTINA VA A SER UN NARCOESTADO.

Decíamos sus autores, José Sclaverano, Director de Fiat en el campo, se quedaron con las empresas de Sallustro y supieron darle "glorioso fin", suicidándose contra un muro dentro de un automóvil lanzado a toda velocidad estrujando contra el pecho la ceniza de su ex secretaria y compañera de sus últimos años.

Una organización criminal que hoy empieza a tomar estado publico que los Sres. Ministros se impongan, ha comenzado el principio del fin.

Fuerte reclamo de la DAIA: "La utilización política del Holocausto y su banalización deben finalizar"

Se debe a los afiches callejeros contra referentes del PRO y críticas a Javier Milei. Desde el organismo exigieron a las autoridades "medidas ejemplares para terminar con este tipo de sucesos". El Centro Simon Wiesenthal de Latinoamérica también condenó los hechos



15 de Febrero de 2022

La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) repudió este martes los afiches callejeros y las críticas que se lanzaron contra el legislador **Javier Milei** en las que, según denunciaron**, "banalizan" el Holocausto, por lo que exigieron "medidas ejemplares para terminar con este tipo de sucesos".**

"La utilización política del Holocausto y su banalización deben finalizar. El ataque al diputado Milei donde se lo tildó de tener cara de nazi y la aparición de afiches callejeros con apelaciones a la gestapro son símbolos de una descomposición social inaceptable y de la malversación de la historia. Exigimos a las autoridades medidas ejemplares para terminar con este tipo de sucesos", expresaron en su cuenta de Twitter.

También se sumó el Centro Simon Wiesenthal al asegurar que "la distorsión y banalización del Holocausto, son junto a la negación, muy graves en una democracia. El abuso de las comparaciones improcedentes pone en juego el contenido a transmitir".

LOS REPUDIOS DE AMBOS ORGANISMOS SE PRODUJERON POR LOS AFICHES CALLEJEROS EN LOS QUE SE VE A MAURICIO MACRI, PATRICIA BULLRICH, MARÍA EUGENIA VIDAL Y MARCELO VILLEGAS VESTIDOS CON UNIFORMES NAZIS JUNTO CON UN MENSAJE: "LA GESTAPRO. La policía secreta que tiene el PRO". La imagen hace referencia a la causa que investiga el armado de un expediente contra el sindicalista **Juan Pablo "Pata" Medina** y que se conoció a través de un video de 2017.

El caso se conoció cuando la interventora de la AFI, **Cristina Caamaño**, hizo una denuncia penal a partir de un video encontrado en el organismo sobre una reunión del 15 de junio de 2017 en la sede de la ciudad de Buenos Aires del Banco Provincia donde Villegas dice que le gustaría tener una Gestapo (la policía secreta de **Adolf Hitler)** para terminar con los sindicatos y le informa a los empresarios de la construcción de La Plata con los que estaba reunido que tenía todo hablado con "la fiscal", "el juez" y la "Procuración General" para avanzar en el armado de una causa judicial contra Medina y que necesitaba que sus empresas presenten notas denunciando extorsiones y amenazas.

Gestapo: los ex funcionarios que aparecen en el video se presentaron ante la Justicia y avanza la causa
Pato Fontanet generó polémica por sus dichos contra Javier Milei: "Tiene cara de nazi"
Causa Gestapo: investigarán los cruces de llamadas de María Eugenia Vidal

Entonces se entiende se comprueba cómo funciona la GESTA-PRO DE MACRÍ



Causa CCC nro. 5.446/2021
Juzgado Criminal y Correccional n° 21 Secretaría nro. 165

DEVUELVE SUMARIO. PLANTEA CONEXIDAD.

Señor Juez:
Marcelo Solimine, titular a cargo de esta Fiscalía Nacional
en lo Criminal y Correccional nro. 47, me dirijo a V.S. en el marco de la causa nro. 5.446/2021 del registro del Tribunal a su cargo, y respetuosamente digo:

I.- Se inicia la presente causa en razón a la denuncia interpuesta por Antonio Conrado De Martino, ante la Excelentísima Cámara del Fuero, el pasado mes de febrero de 2021.
En tal presentación, el nombrado aludió como introducción "…*Más que brevemente; Susana Agnelli la madre de Cristiano Ratazzi compró la sentencia en la cual la empresa FIAT había sido condenada a indemnizar a Automóviles Saavedra, que modificó la sentencia dictada por la Excma. Cámara Sala B en el año 1987 (Exp Nº 3985 "Assa c/Fiat Argentina s/Ordinario", hoy Exp Nº COM 37846/1993) por la entonces integración de la CSJN. La maniobra fue descubierta, se habían entregado 50 PEUGEOT 0KM y pagado U$ 5.000.000, año 1988, por intermedio del abogado Enrique Galante. Es así que, ante el pedido de juicio político el Dr. César Belluscio hizo lugar a una aclaratoria de ASSA la sentencia que tuvo su principio de desenlace en 1998. Cuyo pago parcial fue dilatado hasta el 2007 y aún hoy no es posible terminar de cobrarlo. El proceso judicial, ha sido dilatado 45 años, en verdad una parodia judicial. Mientras la Cámara Comercial hace 21 años retiene aún hoy, 21 años, parte de ese pago parcial, no resuelve los gastos del proceso y ha ido modificando una y otra vez cuanto menos 4 sentencias firmes en autoridad de cosa juzgada en las cuales y hasta precisamente interviniera la CSJN…*".
Así las cosas, aludió que se refería a:
* la queja A-505-XXI, (resolución Aclaratoria de fecha 24/11/1988), en cuanto a la reserva efectuada de ser el último en resolver respecto de la cuestión del quantum de los honorarios profesionales;
* la queja A-514-XXXV, (resolución de fecha 28/03/2000) mediante la cual confirmó la Sentencia definitiva de la Cámara Nacional Sala "A" de fecha 28/10/1998, a que el monto del proceso reconocía la capitalización de los intereses puros al momento de la convertibilidad, 1/04/91. Es decir 100% capital más 90% intereses puros = 190%, donde el deudor por la mala praxis requerida por el Dr. Mairal, a los Sres. Jueces han pagado apenas quizás un 40% total del cual retiene la cámara hace 21 años el 10%.
Asimismo, dijo "…*mientras la sala comercial Sala A, sigue dilatando el proceso, -indefinidamente-, Macri, por cuenta de Ratazzi, un empresario convertido en político y por cuenta de la mafia piemontesa, ha sido contratado como una banda criminal profesional, en la cual los expedientes comerciales son tramitados en el marco del "tráfico de influencias judiciales" y por la actuación ilícita del Dr. Héctor Mairal. Se encuentra individualizado en la parte criminal un abogado experto en extorsión y chantaje, Alejandro Sánchez Kalbermatten*…" -sic-.
Así entonces, sostuvo "…*Cito el caso del chantaje de la familia Esquenazi, por, Sánchez Kalbermatten -Larrosa Rovitto, para obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada de 1998, requerida por quien imputamos como el autor material el Dr. Mairal e instrumentada por*

Sánchez, desde el 2011, 10 días antes, concretamente cuando el "VAMOS POR TODO" el 15/08/11, entonces se dicta una nueva sentencia para modificar la confirmada por la CSJN en la queja A-514-XXXV, año 2000, que consagró la firmeza de la dictada en 1998, por la nueva sentencia en la nueva composición Malde y la C.Com. Dres. Uzal - Kolliker Frerz, en el 2011. Sr. Juez, de eso se trata, la actuación maliciosa de quien imputamos como autor material de esta verdadera parodia judicial. El objetivo del Dr. Héctor Mairal, mantener la presión psicológica, y económica contra el acreedor de Mauricio Macri en verdad Cristiano Ratazzi, por FIAT - SEVEL hoy STELLARIS hasta que se claudique por hambre o quiebra de su espíritu, una muerte causal o procurada, hasta ahora fallaron en cuatro intentos de asesinato. Tres con De Martino y uno con Cantoni…" -sic-.

Luego de tal introducción, De Martino termina precisando que formulaba esta denuncia contra el abogado **Dr. Héctor A. Mairal**, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal", y contra los abogados **Fernando Montes de Oca** y **Gonzalo F. Fontana**, en su carácter de socios del nombrado Mairal; por la comisión del delito de **TRAFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 256 bis, segundo párrafo del C.P.N.,**

COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN, como los daños que ello ha producido materiales e inmateriales y/o el que pudiera surgir eventualmente de la investigación 2.

De Martino mantuvo un extenso relato (nótese que el escrito en cuestión de denuncia cuenta de 55 carillas) en relación a la introducción que brindara de los hechos, en los que incluyó la negativa del nombrado Mauricio Macri a cumplir con pagos que le corresponderían. Asimismo, hizo mención al apoderamiento del Dr. Héctor Mairal otorgado por "Sevel" "…*a los efectos de lograr sentencias ilegales modificando la cosa Juzgada (Sentencias de la Sala A, del año 1998, ut supra señalada, en distinta composición de la Excma. Cámara Com. Sala A del Año 2001, 2008 y 2011)*…"

-sic-.

Sumado a ello, también hizo mención a las mafias Piamontesa y Calabresa, se remontó al retiro de la firma "Fiat" en el año 1975 del mercado automotriz argentino, relacionándolo con la dictadura militar y la apertura del mercado automotriz por el Dr. Martínez de Hoz como ministro de economía. En tal línea de ideas, sostuvo que *"…contrataron a la ndrina calabresa para pulverizar los créditos de sus acreedores, entre ellos ASSA…"* -sic-, e hizo alusión a circunstancias vinculadas al trámite Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

Posteriormente, de Martino arremete contra Héctor Mairal en su presentación, aludiendo que fue funcionario de la dictadura de Onganía, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz, ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol. Asimismo, dijo "…*Vera este Excmo. Tribunal de Justicia como encontramos al prestigioso abogado Héctor Mairal en todos los actos delictivos contra A. de Martino, ASSA y otros…*" -sic-.

Así entonces, retomó su relato aludiendo "…*con motivo de lo ordenado por la CSJN en su Resolución aclaratoria del 24/11/1988, la Sentencia Definitiva en el expediente comercial iniciado en 1976, fue dictada por la Sala "A", de fecha 28/10/1998, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985). Integrada en aquel*

momento por los Dres. Cantore – Viale – Peirano. La Sentencia quedó confirmada y [ejecutoriada] *con el Rechazo del REX de fecha 28/03/2000 Exp. N° A-514-XXXV, (Firmaron Ministros: Nazareno; Belluscio, Boggiano, Bossert; Vázquez.) Por lo que los Sres. Jueces comerciales Miguez de Cantore, Viale, Peirano, no podía modificar la sentencia firme, como lo pretendieron en septiembre del 2001, a pedido del Dr. Héctor Mairal, (para ello lo contrataron en abril del 2001) argumentando el fallo de Talleres Condarco de 1996, cuando decidieron lo contrario en 1998 en el exp. de ASSA c/Sevel, por lo que, no podían decir una cosa diferente en el 2001…*" -sic-.

"…La seguridad jurídica y [la] *imposibilidad de renunciar a derechos adquiridos por sentencia firme es lo que ha llevado a la dilación de la causa a la espera económica, moral o física del acreedor, han transcurrido 23 años. Y menos aún no podía decirlo en una segunda de tres intentonas en el 2008 la Dra. Margarita Braga, cuando cita el fallo del 2001, argumentado el citado intento de modificar la cosa juzgada, insisto, por la Sala A en 1998 por la misma sala A en idéntica integración, dictada por la auto denunciada Dra. Miguez de Cantore y los renunciados por el CM Dres. Viale - Peirano. Quienes "vendieron su alma" al Dr. Héctor Mairal, compromiso que había asumido en mayo del 2001 cuando aceptara el apoderamiento otorgado por PCSA, la responsabilidad para modificar la sentencia firme de 1998, el 05/09/01 dictada en el expediente N° COM 125649/2000 de Ejecución de sentencia, cuya copia íntegra se acompaña. Entonces se entiende la audiencia de coacción de la Dra. Braga 2008, atento el fracaso en dar cumplimiento al intento procurado por el Dr. Mairal, donde interviene el Dr. Montes de Oca…".*
Luego de tales frases, De Martino dijo que el EMPLEO DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS en su perjuicio y en su carácter de presidente de ASSA, se remonta a la inhibición general de bienes que se le dictara en la década del 80 (Exp N° 4238-I del Tribunal Fiscal de la Nación, (Exp. de Cámara Cont. Adm. Nº 19.940 "De Martino s/ Apelación T.F."); entre otras circunstancias, comentó que resultaba ser presidente histórico de ASSA (indicando "…*1963 a hoy, únicamente interrumpido cuando intentaba recuperarme del primero de tres intentos de asesinato que me dejara parapléjico, causalmente…. en 1998. Presidencia que casi le cuesta la vida año 2008, a la Sra. Cantoni quien asumiera mi puesto, tan grave responsabilidad…*" -sic-); también cuestionó la labor del contador de ASSA Roberto Quian y allanamientos en el domicilio legal de Maure 2010,

Aludiendo entre ellos una clausura aún vigente que data de 13 años, de cuando Macri era jefe de gobierno de la CABA.
Luego de tales explicaciones, reprodujo dichos de una presentación efectuada por ASSA de fecha 24/09/2008 en el "Incidente Nro. 49.218", a lo que me remito a fin de evitar reiteraciones.
Así las cosas, De Martino arriba a un apartado, en el cual hace mención a que relatara "CÓMO SE INSTRUMENTÓ EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS" (recuérdese que ello fuera lo que indicó denunciar en estos obrados). Concretamente, aludió que se trataban de cuatros casos. A saber:

PRIMER CASO:
De Martino dijo "…*Como decíamos, en fecha 28/10/1998, la Sala "A" de la Cámara Comercial en lo Nacional (Jueces Isabel Miguez de Cantore, Julio Peirano y Manuel Jarazo Veiras) dicta la sentencia Definitiva, mediante la cual se reconocía una millonaria indemnización a favor de la empresa que presido por "los negocios pendientes a la cancelación de la representación" y*

en cual dejó determinada que: La sentencia del 28/10/1998 fue confirmada en fecha 28/03/2000 por la CSJN en autos A- 514-XXXV, al rechazar el recurso de queja presentado por SEVEL.
En consecuencia, en el año 2000 se dio inicio al correspondiente "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expediente Nº 41.420, hoy Nº COM 125249/2000), a fin de practicar la liquidación de la sentencia definitiva.
En el marco del mencionado "Incidente de Ejecución de Sentencia", Con fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el por entonces titular del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 20 y magistrado de la causa, Dr. Raúl Taillade, fijó las pautas a partir de las cuales debía liquidarse el crédito reconocido en este proceso (…).
Es entonces, cuando FIAT otorga en fecha 2/05/2001 un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal quien requerido, por Ratazzi y Macri, para corromper a los Jueces al apoderado infiel Borlenghi y modificar lo que ya era cosa Juzgada en el expediente -comprar el prevaricato de la Excma. Cámara Comercial Sala A- respetuosamente-. Así apenas 4 meses después de que se otorgara el poder al Estudio del Dr. Héctor Mairal, en fecha 05/09/2001 la misma Sala "A" de la Cámara comercial (Conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Carlos Viale, Julio Peirano -los dos últimos "renunciados" en verdad destituidos por corruptos por el Consejo de la Magistratura en el Exp. N° CM-298/00. La primera luego de un lustro de tratamiento psicológico, tuviera que renunciar para someterse a un tratamiento psiquiátrico-) efectúa la primera violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA, al dictar la Sentencia Interlocutoria de fecha 05/09/2001 en el Expediente "Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ Ordinario s/ Incidente de Ejecución de Sentencia" Exp. COM N° 125649/2000, la Sala "A", en una inexplicable resolución de apenas 10 renglones revocó de forma arbitraria y antijurídica la resolución del Juez de 1ra Instancia Dr. Tailhade, aduciendo la imposibilidad de efectuar la Capitalización de Intereses razón de un fallo primogénito autos "TALLERES CONDARCO" del año 1997.
El argumento de la sala A fue realmente "curioso", el 05/09/2001, revoca la impecable sentencia del Juez de 1ra Instancia de ese Momento (Dr. Taillade); y para hacerlo sostuvieron que la aplicación del de la doctrina fijada en el plenario "UZAL – LA RAZON", respecto la capitalización de los réditos puros de la mora, no era ajustado a derecho, en razón del fallo anterior de "TALLERES CONDARCO s/ Concurso Preventivo" dictado por la misma sala el 24/04/1996. Decía curioso, ¿cómo podrían haber resuelto en 1998 que era de aplicación al Caso el fallo UZAL – LA RAZON cuando ya existía y dos años 1996, antes el fallo CONDARCO?; cuestión que como se ve es forzadamente reflotada recién en 2001, a pedido del nuevo apoderado de FIAT el imputado Mairal, en el "incidente de Ejecución de Sentencia", firme por Corte, para modificar el alcance de la sentencia definitiva recaída en el Expediente Principal.
Sobreabundantemente señalo lo obvio a VV.EE en el 2001 la Cámara no podía anular lo dispuesto por su propia Sentencia dictada 1998, aduciendo para ello un fallo de 1997, "Talleres Condarco". (Se adjunta el poder otorgado por FIAT al Estudio Mairal en fecha 2/05/2001 cuando la sala A, Dra Miguez de Cantore, a pedido de Héctor Mairal pretende modificar sentencia firme del 28/10/1998 exp. N°37846/1993.) Curioso???? NO…….. el Dr. Héctor Mairal no figura en el poder, el pícaro se escondió detrás de sus empleados, Fontana y Montes de Oca…" –sic-.
Entonces así, De Martino concluyó "…*Además de corromper a la Cámara Comercial, para poder "blanquear" la ilegal sentencia, el Estudio Jurídico del Dr. Mairal "Compró" a quien era el abogado patrocinante de Automóviles Saavedra S.A. en ese entonces, el Dr. Norberto Borlenghi,*

quien en fecha 27/12/2001, y falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante, presentó un "Desestimiento" del Recurso Extraordinario presentado por ASSA contra la sentencia de la Sala "A" del 05/09/2001. Va de suyo, que más allá de los efectos procesales de la presentación del desistimiento del Recurso Extraordinario, ello no importa que el justiciable deba verse constreñido por un fallo que se reputa de nulo por ser manifiestamente antijurídico y violatorio de la cosa Juzgada y de derechos adquiridos…"-sic-.

Además agregó De Martino "…*Contemporáneamente, y a fin de amedrentarme para que consienta la ilegal resolución de los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Viale, Peirano, se requirió al Contador Público Roberto Quian para en el Mes de Abril de 2001 Iniciar un Pedido de Quiebra contra Antonio De Martino (Expediente Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec Nº 8), con motivo de una supuesta deuda de honorarios que databa de 1982 (…) ¿Porque en Abril del 2001 piden la quiebra después de casi tres décadas? Fue un "apriete judicial" contra mi persona. Uno de muchos…"* –sic-

.

Finalmente, De Martino dijo "*…recapitulando tenemos la siguiente secuencia de acontecimientos:*

En fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el Juez Taillade hace lugar a la Capitalización del Crédito.

En fecha 17/04/2001 se inicia un fraudulento pedido de Quiebra contra De Martino Exp. Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec. Nº 8.

En fecha 2/05/2001 FIAT otorga un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal.

En fecha 05/09/2001 se efectúa la primer sentencia de la Sala "A" en violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA.

En fecha 27/12/2001, el Abogado de ASSA, Borlenghi falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante desiste del recurso Extraordinario…" - sic-.

Tras esta cronología, cabe aquí destacar desde esta Fiscalía que De Martino no sólo involucra en estos hechos a los imputados Mairal, Montes de Oca y Fontana (aunque de estos dos últimos es poco claro al indicar su participación), sino que también cuestiona la resolución de los jueces de la Sala A del 05/09/01; al abogado patrocinante de ASSA, Borlenghi -señalando que presentó un desestimiento del REF, con firma falsificada de la Directora de la sociedad- y al contador Quian, por iniciar su pedido de quiebra, acto que considera un "apriete" para que consintiera la resolución que cuestiona.

SEGUNDO CASO:

De Martino dijo "…*Con fecha 27/04/2007 (…), la accionada Peugeot-Citroën Argentina SA practica una nueva liquidación y dación en pago, invocando luego de 6 años la resolución ilegal de la Sala "A" del 05/09/2001, y para que dicha liquidación quedara aprobada se instrumentó un nuevo "Apriete Judicial" contra mi persona y la empresa que represento, lo cual ocurrió en el año 2008 (…).*

El 21/04/2008, el Ingeniero Macri obligado al pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., pese a que la empresa cuenta con habilitación desde el año 1963, apoderándose

de documentación histórica vinculada con la causa Comercial que ASSA mantiene con SEVEL (Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA).

El allanamiento fue tan violento que casi muere la presidente interina Silvia Cantoni por un ataque al miocardio (…). Entonces, tenemos la siguiente secuencia de hechos:

El 21/04/2008 se efectúa un brutal allanamiento y Clausura de la Sede Social de ASSA, en el procedimiento sufre un infarto la entonces presidente de ASSA Sra Silvia Cantoni.

El 23/04/2008, (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA); la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el día 29/04/2008. El 29/04/2008 se lleva adelante la audiencia, donde participan 13 abogados de la contraparte intentando hacerme desistir del reclamo. Donde el abogado Héctor Mairal mandó a su socio Dr. Montes de Oca como decía con los 13 abogados de su estudio, quien conjuntamente con el secretario del juzgado com. N° 22 sec. N° 40, Dr. Caro ejercieron toda la presión que pudieron sobre mi persona para obligarme a consentir lo que no había podido lograr Mairal en el 2001. La modificación de la sentencia de 1998, confirmada por Corte en la queja A-514.

Se trataba y aún hoy se trata de lograr dar por cancelada una deuda de la cual se ha pagado solamente un 40% y recién en el 2007, como asimismo renunciar los gastos del proceso en los cuales FIAT ha sido condenada en todos los expedientes.

Finalmente, mediante resolución de fecha 20/08/2008, la Jueza Dra. Braga resuelve aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la anterior resolución de fecha 05/09/2001 la que fuera procurada por la actuación ilícita del imputado Mairal.

Ahora bien, ¿para qué llamó entonces la Dra. Braga a una audiencia de conciliación en el mes de Abril 2008? La respuesta es evidente, la Jueza sabía que era ilegal aprobar la liquidación pretendida por Sevel, y por eso se buscó por todos los medios que ASSA la consintiera voluntariamente, entregando "Carta de pago", como esta parte NO CLAUDICO en sus derechos, a la Jueza se vio obligada a incurrir en mala praxis judicial (…) en la sentencia del 20/08/2008, la magistrada (…)Braga rechazó la procedencia de reclamar gastos oportunamente peritados y aprobados por la Sala B, en 1987 y después de más de 25 años, pidiendo acreditar los "comprobantes" que habían sido destruidos por el obligado al pago Mauricio Macri, cuando el 21/04/2008 en su calidad de jefe de gobierno de la CABA, allanara y clausurara la sede social de ASSA en abril de ese año (…) Han transcurrido 13 años del abuso jurisdiccional. Al resolver de esa forma, la Jueza Dra. Braga desconoció expresamente la resolución de la Sala "B" de la Cámara Comercial del 08/05/1987 donde se habían tenido por acreditados y probados los Gastos Incurridos determinados por LAS PERICIAS CONTABLES DICTAMINANTES…". -sic-.

Como queda a la vista en este segundo caso, De Martino involucra a los imputados Mairal y Montes de Oca -como a otros letrados que no precisa-; pero también cuestiona a Mauricio Macri - considerando que por su orden se allanó el 21/04/08 la sede de Automotores Saavedra, en el cual se sustrajo documentación de la firma-, a la jueza Braga y a su Secretario Caro -por la celebración de una audiencia de conciliación, que De Martino califica como "de coacción"- y a la referida jueza por la resolución que dictara el 20/8/08.

TERCER CASO:

En esta ocasión, continuando con lo suscitado con la Jueza Braga, De Martino dijo "*…Naturalmente, ASSA apeló la resolución dictada por la Dra. Braga, aunque dicha apelación recién sería resuelta en Agosto de 2011, donde, una vez más, sufrí un "apriete judicial" para consentir las sentencias Ilegales. Aquí, como Borlenghi en el año 2001, el Estudio del Dr. Mairal intercedió para corromper a otro abogado de Automóviles Saavedra, el Dr. Sánchez Kalbermatten, para que instrumente una falsa denuncia por "extorsión" (…).*

Este tribunal podrá apreciar la coincidencia de la radicación de la denuncia típica actitud del imputado Mairal adelantarse a los acontecimientos y en su precipitación contemporáneamente a los mismos, los actos denunciados criminalmente, llámeselo coacción o extorsión dentro del marco del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES.

En fecha 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten, ex patrocinante de esta parte, como Borlenghi, como todos, corrompidos, presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº

1. V.S han transcurrido 11 años y a la prescripción por falta de prueba el imputado Mairal la quieren seguir alongando indefinidamente…" -sic-.

Mencionando tales autos de extorsión en su contra, De Martino retoma su relato diciendo "…*En fecha 15/8/2011 fechada el día posterior 16-08-11, (El día del famoso "VAMOS POR TODO" del Kirchnerismo); O sea, 15 días luego de la presentación de la falsa denuncia penal en mi contra); la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, María Elsa Uzal, Alfredo Kolliker Frerz), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" Expediente Nº 125649/2000 confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado, PESE A QUE SOLAMENTE SEVEL HA EFECTUADO SOLAMENTE UN PAGO PARCIAL, y así violando una vez más la cosa Juzgada por la misma Sala en 1998.*

Asimismo, en el Pto. 4º de la misma resolución del 16/08/2011, la Sala "A" confirmó lo resuelto por la Jueza Braga con respecto a los gastos del Proceso, y desconociendo la cosa Juzgada del 08/5/1987…"

–sic-.

Finalmente, De Martino dijo "…*Entonces otra vez, otra vez más, Héctor Mairal, viene a la carga, compró en el año 2011 la nueva composición de la misma Cámara Comercial Sala A, Dres Isabel de Cantore - María Elsa Uzal- Alfredo Kolliker Fer (…) se trataba de que el contratado a los efectos Dr. Mairal lograra modificar los derechos adquiridos por sentencia firme adquiridos por nuestra empresa en el 2000 en la queja, ut supra citada A-514, dictada por la CSJN, que condenaba a la empresa FIAT a un pago multimillonario. Lo intentó en el 2001, nuevamente en el 2008, luego de 7 años y otra vez, otra vez, tres años luego, en el 2011. Así que con la complicidad de la Cámara, quien modifica la sentencia firme y "la inoperancia de la Corte" que no resuelve el recurso de queja la empresa condenada no solo ha logrado eludir el pago de la sentencia sino que también se ha denegado el daño producido a las personas físicas en este oprobioso proceso, que dice ser judicial…*" -sic-.

Relatado ello, De Martino continúa explicando cómo funcionaría el tráfico de influencias en este caso, aludiendo:

"*…EN FECHA 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1.*

En fecha 15/08 fechado el 16/8/2011 "vamos por todo", la Sala "A" resuelve confirmar la resolución de la Dra. Braga del 20/08/2008.

El día 26/3/2012 el suscripto en su carácter de Presidente de ASSA interpuso un Recurso Extraordinario Federal contra la resolución del 16/08/2011

Entonces, Macri solicitó, contemporáneamente, en el Marco de la Falsa Denuncia por Extorsión Nº 9527/2011, el allanamiento de mi domicilio particular en el Boating Club de San Isidro, lo cual fue llevado adelante por orden de la Dra. Servini el día 6/11/2012 mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.

La finalidad de dicho allanamiento, fue efectuar un acto de intimidación para evitar que Automóviles Saavedra S.A., interponga el 21/12/2012 el Recurso de Queja ante la CSJN contra la mencionada resolución del 16/11/2011.

Recordemos que ya habían sido destruidos en el año 2008 los archivos electrónicos existentes en las máquinas PC, en el domicilio legal de la sociedad Maure 2010, inmueble aún clausurado por Macri, luego de 11 años de haberse producido el tercer allanamiento y clausura, hoy el cuarto. Entonces, mediante los allanamientos en la Sede Social de ASSA del 21/4/2008 (Una falsa causa de "Violación de Clausura") y allanamiento del Domicilio particular del presidente de la Sociedad del 06/11/2012 (Una falsa denuncia por "extorsión"), el contradictor se aseguró de sustraer o destruir cualquier comprobante que pudiera existir para acreditar los "gastos" del proceso que la Cámara Comercial mandara a requerir mediante la sentencia del 15/08/2011.

Luego de ello, el sumario penal simplemente se dilató todo lo más posible en el tiempo, con la complicidad de la CSJN que nunca se avocó al tratamiento de los recursos presentados por ASSA, y además demoró 3 años el trámite de la falsa denuncia penal en resolver un mero supuesto incidente de competencia, ello con la única finalidad de mantener el secuestro de mis bienes por una década, en una manifiesta maniobra coercitiva contra mi persona.

En buen romance, durante 11 años, se nos tiene sometidos a un proceso criminal por extorsión donde en verdad somos las víctimas y hoy pretende prolongar ese estado de "certidumbre extorsiva" en forma indefinida como lo hacen V.E es decir, la mafia judicial, al servicio de N´drangueta…" - sic-.

Por último, concluyó "*…Tenemos claro entonces la intervención del obligado al pago Macri por Ratazzi, de Héctor Mairal en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, como en los delitos de coacción y/o extorsión Art. 149 bis y Art 168 que le imputamos concretamente a Héctor Mairal. Necesariamente el tribunal, que busca auto denunciarse los jueces comerciales, Malde, Uzal, Kolliker Frerz en la seguridad que nadie va a investigar, los jueces de instrucción, tamaña secuela de delitos con el non bis in ídem.*

Todo esto bajo el patrocinio de Héctor Mairal con la complicidad explicita de la CSJN.." –sic-.

Así entonces, De Martino cuestionó la labor de los jueces de la CSJN –en especial a Highton de Nolasco, y la influencia de Rosenkrantz sobre esta-, aludiendo en lo que a su caso compete que "*…Necesariamente decíamos debe contar con la participación del Poder Judicial de la Nación, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hoy conformada por los Dres. Carlos Rosenkrantz (Presidente, nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por*

quien asumiera el pago Mauricio Macri), Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco (Quien se mantiene de Forma Inconstitucional en el cargo con la Anuencia del Ex presidente Macri, quien no apeló el amparo presentado por la Ministra para permanecer como Jueza superada la edad prevista para Jubilarse), Juan Carlos Maqueda, y Horacio Rossati (nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), por demora y Denegación de Justicia y persecución Judicial en nuestro perjuicio durante casi 50 años…" - sic-.

En tal contexto, De Martino habló de "MAFIA JUDICIAL", y solicitó a V.S. que prestara atención, señalando que requirió:

"*…1.- Excusación de la Dra. Highton y la recuso por la presencia como secretario letrado, así se presentó con el dicente en dos oportunidades, de la vocalía del Dr. Roberto M.A. Saggese, quien resulta ser nada menos que pariente en cuarto grado de consanguinidad (Art. 17 Inc. 2) de quien ejecuta honorarios ilegales cuestionados tanto en el juzgado a cargo del Dr. Malde de la Excma. Cámara a cargo de los Dres. Uzal - Kolliker Frerz, como criminalmente con el ejecutante en el expediente "ASSA c/ FIAT s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR SAGGESE ENRIQUE LUIS y OTROS c/ASSA" Exp. N°COM 27177/2006.*

2.- También y de similar modo, se requirió la recusación del Dr. Carlos Rosenkrantz, por lo obvio, designado por Macri no podía intervenir en los expedientes en los cuales hemos denunciado en el ámbito criminal y comercial, ante la oficina anticorrupción, en fin, en todo el ámbito nacional y aún en el internacional, a nuestro deudor SEVEL presidido por la empresa de Mauricio Macri.

Sin embargo el Dr. Rosenkrantz denegó lo peticionado recusado hasta que sucedió el escándalo público, en el conocimiento de la integración del estudio jurídico del casualmente imputado Dr. Héctor Mairal, quien no casualmente contratara a la hija del presidente de la Corte la Dra. Julia Rosenkrantz. V.S el conflicto de intereses es obvio, sin embargo recién ahí el presidente de la Corte decide excusarse (…) Cabe preguntarse porque acepta excusarse en el caso de ASSA recién cuando toma estado público el conflicto de intereses que había aceptado en otras 75 oportunidades? La respuesta es obvia, estaba ejerciendo sus influencias, para evitar que Macri tuviera que cumplir con la sentencia confirmada por la misma Corte en el recurso de queja A-514…" –sic-.

En tal contexto, De Martino hace mención a otro expediente aludiendo "…*Finalmente cuando el Dr. Rosenkrantz acepta excusarse en fecha 30/07/20, en el Expediente Nº COM 42820/2008/9/RH9. Sin embargo sorpresivamente, 47 días luego, vuelve a firmar el 17/09/20 en una causa "vulnerable" Exp. Nº CFP 9219/2015/6/1/1/RH3 caratulada "Malde Eduardo s/ Abuso de Autoridad". Como se entiende? Se excusó hoy y sigue firmando mañana? Es la única excepción, de que causa se trata, cual es el motivo? Lo obvio V.S es el caso de la auto denuncia del Dr. Eduardo Malde, quien ha sido obligado a prevaricar por la CSJN, en beneficio de la política, me refiero al empresario, político obligado con nuestra empresa Mauricio Macri por Ratazzi, en perjuicio de ASSA, en la cual todos los Sres. Ministros apoyan la absolución de la auto denuncia que obviamente no fue investigada por nadie. Entonces se entiende que nadie puede investigar, entonces se entiende que las ordenes vienen de arriba hacia abajo, pero tanto Malde como el Dr. Kolliker Frerz quieren tener su certificado de impunidad en la mano.*

V.S acaso no tenemos acreditado a esta altura de las cosas, el TRAFICO DE INFLUENCIAS, LA EXTORSION, COACCION, PREVARICATO, IMPUNIDAD? Etc.

Debo señalar al Sr. Juez, que precisamente en el estudio del Dr. Héctor Mairal trabaja la Dra. Rosenkrantz Julia, hija del ministro Carlos Rosenkrantz, decíamos nombrado por Mauricio Macrí como miembro y presidente de esa Corte en un escandaloso obsceno trámite donde la Dra. Highton se vio presionada a firmar, luego testar y consentir finalmente el voto para despojar al histórico presidente de la Corte Dr. Ricardo Lorenzetti de la presidencia de tan mancillado tribunal (…) El Poder Judicial está en manos de los empresarios -inescrupulosos-, en perjuicio de la sociedad y en especial señalo resulta obsceno ver como se dirige la presión judicial hacia su contradictor político la familia Kirchner y se amparan los delitos cometidos por la familia Macri…" -sic-.

En resumen de lo señalado respecto de este tercer caso, De Martino, sigue involucrando a Mairal, señalando que corrompió al abogado de Automotores Saavedra, Sánchez Kalbermatten, para que realizara una falsa denuncia por extorsión el 01/08/11, causa en la cual Macri -quien siempre actuaría por pedido de Ratazzi- solicitó el allanamiento del domicilio particular de De Martino, con el objeto de hacer desaparecer documentación de la empresa y así perjudicarlo, dispuesto el 06/11/12. Indicó que tal denuncia también tuvo por finalidad compelerlo a que no presente recurso extraordinario contra la resolución del 16/8/11 -suscripta por los jueces Cantore, Uzal y Kollinker Frenz- que según De Martino ilegalmente confirmara la cuestionada resolución dictada por la Jueza Braga. Asimismo, considera que todo ello fue posible con la complicidad de los jueces de la Corte Suprema, quienes no se han avocado a tratar tal recurso, puntualizando especialmente la participación de los Ministros Elena Higthon de Nolasco -a quien recusó por trabajar en su vocalía Saggese- y Rosenkrantz -centralmente, por trabajar su hija en el estudio del imputado Mairal y por su vinculación con Macri-.

CUARTO CASO:

De Martino dijo "*…En el año 2017, ASSA volvió a solicitar al Tribunal de la causa el íntegro reconocimiento de la sentencia definitiva y cosa juzgada del 28/10/1988, y de los gastos del proceso, practicando liquidación. La Cámara Comercial, Sala "A", mediante resoluciones de fecha 28/12/2017 y 29/12/2017, rechazó nuevamente los planteos de ASSA con respecto al debido cumplimiento de la sentencia firme del Año 1998, y el pedido de liquidación de los gastos en procesos, en ambos casos invocando las mencionadas resoluciones ilegales del 16/08/2011 y 05/09/2001. Este rechazo de la Sala "A" motivó la presentación de un recurso de queja ante la CSJN (Exp. Nº COM 125649/2000/4), el cual al día de hoy aún se encuentra en trámite…*" –sic-.

II.-**<u>Del objeto procesal de una nueva causa iniciada por</u> <u>denuncia de De Martino.</u>**

En primer lugar, vale recordar que en el marco de estos actuados nro. 5.446/2021, De Martino ha formulado recusación contra el suscripto, la que fue rechazada por el Sr Juez.

Ahora bien, con la intención de recurrir tal rechazo -remedio que no fuera concedido-, De Martino informó en el marco de estos obrados, que efectuó una nueva denuncia penal, más precisamente con fecha 3 de marzo de 2021, en la que adelantó que entre los allí imputados, me incluía.

Aportó copia de la mentada denuncia, e indicó que se correspondía a la **causa nro. 9.365/2021, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34**; la

cual, posteriormente, devino certificada telefónicamente por la Actuaria, estableciéndose que la misma se encuentra en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 11, de acuerdo a lo reglado por el art. 196 del C.P.P.N. (ver certificación que precede).

Concretamente, en torno al objeto a pesquisar en esta nueva causa nro. 9.365/2021, De Martino consignó **"*…Me presento a formular denuncia por el delito de Asociación Ilícita (Art. 210 CPN), Coacción (Art. 142 bis); Extorsión art. 168 CPN; y Cohecho (Art. 256 del CPN); y/o los que puedan surgir de la investigación CON UNA BANDA CRIMINAL ENCABEZADA POR EL ABOGADO HÉCTOR MAIRAL, e***

integrada por una serie de abogados de la matrícula, funcionarios Judiciales y particulares (se identificaran infra en pág 30); cuya finalidad es procurar la muerte financiera, de la empresa Automóviles Saavedra, FÍSICA, casual o procurada, de mi persona, como de mis colaboradores cercanos como la Sra. Silvia Cantoni, en nuestro carácter recíproco alternadamente de la empresa que presido, Automóviles Saavedra S.A.; y también de las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administro; *todo ello con la finalidad última que quien suscribe no pueda defender los derechos Adquiridos por Automóviles Saavedra S.A. en virtud de la Sentencia Definitiva dictada por la Sala A de la Cámara Nacional Comercial el 20/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "ASSA c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario", confirmada por la CSJN en autos A-514-XXXV de fecha 28/03/2000.*

Señala que ***Mauricio Macri siempre ha pretendido NO PAGAR SU DEUDA, y para eso se valió del tráfico de influencias Judiciales, que ha procurado quien fuera contratado a los efectos, el prestigioso representante del estudio jurídico MARVAL, MAIRAL O´FARREL, Dr. HÉCTOR MAIRAL, primero para lograr sentencias ilegales*** *modificando la cosa Juzgada de 1998 y confirmada por Corte el 28/03/00 (Sentencias ilegales de la Sala A en distinta composición de fecha: 1.- 06/09/2001, 2.- 24/04/2008 y 3.- 16/8/2011);* ***y luego de su poder como funcionario público, como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después, para efectuar de forma continuada un sinnúmero de actos coercitivos contra mi persona y las empresas que gestiono, todo ello con la finalidad última que desista de mis reclamos ante la justicia…"*** -sic-. Asimismo, en tal ocasión, efectúa también un extenso relato,

en el que reitera circunstancias similares a las denunciadas el pasado febrero de 2021 –en el marco de esta causa- agregando que "…*Así las cosas, nos reservamos el derecho de ampliar la denuncia contra los Sres. MIEMBROS DE LA EXCMA. CSJN…"* -sic- 3.

En dicha línea de ideas, en esta nueva denuncia añadió que "…*el día 09/02/2021 se denunció al Dr. HECTOR MAIRAL, en sede criminal y la "MESA JUDICIAL" esperó el día viernes 12/02/21 para articular una serie de resoluciones judiciales en distintos fueros, acredito, en víspera del fin de semana XXL. Resulta de estilo en las organizaciones mafiosas, someter a todo tipo de presiones económicas, físicas, psicológicas, destrozar su capacidad cognitiva, su capacidad de* [resiliencia]*, para hacer claudicar la resistencia al abuso por parte de la víctima, puntualmente cito el caso del 12/2, no darle paz a la víctima, para que no tenga un momento de relax. Se utiliza el día 29/12 previo a la feria larga, o a la feria corta, o como en el caso puntual los fines de semana, y en particular los fines de semana largos. MATAR AL ENEMIGO DE ESO SE TRATA. Es más, no a la mañana, a la tarde, después de las 17hs, todo junto, para* [shockear] *a la víctima. Esto es lo que venimos sufriendo a lo largo de 45 años*…" -sic-.

Aclarando el punto, relata lo acontecido con **seis diferentes resoluciones** de las que fue notificado, recientemente, entendiendo a su criterio que devino coaccionado, a las que me remito en honor a la brevedad.
Luego, De Martino mencionó una persecución judicial y retomó al tema de tráfico de influencias y mesa judicial por él argumentado; para pasar a relatar la secuencia cronológica de los hechos en la que la "asociación ilícita" denunciada en esa causa nro. 9.365/2021, procuraba la modificación de la cosa juzgada [(28/10/1998 Sentencia Definitiva Dictada por la Sala "A" de la Cámara Comercial (Expediente Nº 37846/1993 (Ex Nº3958 causa iniciada en el año 1976), condenando a FIAT-SEVEL a pagar una multimillonaria indemnización a favor de Automóviles Saavedra; 28/03/2000 La CSJN Confirma la Resolución de la Cámara Comercial
(Queja Nº A-514-XXXV), se da inicio al "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Exp. Nº 125649/2000); etc –relatando entre ello, circunstancias ya enunciadas en esta causa penal, trámites de diferentes expedientes y noticias periodísticas, entre otros-].

Así las cosas, cabe mencionar que De Martino, opta por precisar exactamente las personas a las cuales imputa en este legajo (de acuerdo a la página 30 de su presentación, como la "banda criminal" que integra una asociación ilícita. A saber, estas resultan ser: los abogados **Héctor A. Mairal, Fernando Montes de Oca, Gonzalo F. Fontana,** Guillermo Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, Carlos D. Ariosa, Pedro Leon Steinhadt, Adalberto Russo, Ana Paula Russo, **Norberto Borlenghi**, **Alejandro Sanchez Kalbermatten**, Diego Larrosa Rovitto, Natalia Obes, Elena Silvero, Eduardo Hernan Rosa Larrieu, Gladys Mirta Farrace, Ricardo J. M. Rivas, German Silicaro Viviana Emilce Laresca, y Adolfo ángel Araujo.

Asimismo, en este contexto, también incluyó a los siguientes magistrados y funcionarios judiciales: Eduardo Malde (Titular del Juzgado Nacional Comercial Nº 20), **Alfredo Kolliker Frerz** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial), **María Elsa Uzal** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial). Graciela Bruniard (Jueza Titular del Juzgado de Instrucción Nº 34), Adriana Beatriz Fiori (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Posadas, Misiones), Lorena Toledo (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado, Misiones), Gabriela Fernanda Canalis (del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Posadas, Misiones), María Estela Robles (del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro), Roxana Ayale (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Morón), Nora (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de La Matanza), como así también, en tal contexto De Martino me incluyó dentro de su imputación4.
Vale señalar aquí tres cuestiones:

a) En primer lugar, debo dejar aclarado que la circunstancia de que me incluya como imputado en esta nueva causa con las razones que invoca para ello, en modo alguno afecta mi objetividad para intervenir en

4 Ello, meramente indicando que el suscripto "…*encubriera las denuncias Nº CCC 22073/2019, N° CCC 65967/16 y Nº CCC 5446/2021*…" -sic-, es decir, incluyendo la presente causa –e incipiente-, en la que solo opté por rechazar el planteo de recusación que efectuara a mi respecto, recordando que la primera de ellas se encontraría en trámite en la CCC de acuerdo a

lo certificado recientemente, y en la segunda solo se efectuó desde esta Fiscalía un planteo de incompetencia territorial.

estos actuados, pues ya quedaron explicadas las razones de ello -receptadas con el rechazo de la recusación realizada- y el fundamento ahora esgrimido para sostener tal imputación como miembro de esta asociación ilícita, en nada altera mi ecuanimidad para seguir actuando en esta causa y emitir este dictamen.

Por lo demás, procede dejar sentado que si bien el art 55, inc 8 del C.P.P.N. señala como causal de recusación el hecho de que la parte hubiera denunciado al juez -lo cual *mutatis mutandi* aplica para el fiscal, y en consecuencia también opera como causal de excusación-, dicha norma exige claramente que tal denuncia debe existir antes de comenzar el proceso. Lo concreto es que tal circunstancia no se verifica en la causa en la que intervengo, pues esta nueva causa penal en trámite por ante el Juzgado 34 en la que me involucra como imputado resulta posterior.

b) En segundo lugar, vale apuntar que sólo los imputados que han sido resaltados en negrita, aparecen involucrados en los hechos que conforman el objeto procesal de la presente causa -siendo que el resto no ha sido siquiera mencionado-. Adviértase que entre los Magistrados cuestionados, varios de ellos pertenecen a la Jurisdicción provincial de Misiones y es dable suponer que ello sería en razón de su actuación en causas vinculadas a *las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administra De Martino,* hechos que nada tienen que ver con el objeto procesal de esta causa en trámite por ante esta Fiscalía -y en la cual siquiera existe una mención tangencial de ello-.

c) En tercer lugar, cabe destacar que De Martino no incluye en la nómina de quienes integran la asociación ilícita a Mauricio Macri. Ello, sin perjuicio de que en su denuncia en esta nueva causa destaca que la contratación del estudio de Mairal lo efectuó al efecto de que ejerza el tráfico de influencia denunciado para no pagar sus deudas, habiendo también desplegado -tanto como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después-, de forma continuada, un sinnúmero de actos coercitivos contra su persona y las empresas que De Martino gestiona, todo ello con la finalidad última de que desista de sus reclamos ante la justicia.

III.- Del análisis conjunto de la presente causa y la causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34.

Pues bien, lo cierto es que tanto en esta causa, como en el legajo nro. 9.365/2021 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34 (más allá de que uno de los bloques denunciados guardaría correspondencia fáctica), existe identidad subjetiva respecto de varios de los imputados. Así, aquellos **resaltados en negrita** en el punto que antecede como integrantes de la asociación ilícita denunciada en la referida causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34, también aparecen como imputados en la presente causa.

En tal contexto, entre ambos legajos se verifican en la especie los supuestos de conexidad previstos en los arts. 41 y 42 del C.P.P.N., siendo que en la última causa también se aluden a

hechos ajenos a los que conforman el objeto procesal de estos actuados (v.gr. las explotaciones forestales en Misiones).

Así las cosas, toda vez que en esta nueva causa en trámite por ante el Juzgado nro. 34 expresamente De Martino denuncia una asociación ilícita conformada por al menos treinta personas (entre los cuales me incluye como uno de esos imputados), determina que estas actuaciones deban seguir tramitando por ante el mentado Juzgado nro. 34, pues de atender a que incluye en la mentada asociación criminal expresamente a 30 personas, se verifica en el objeto procesal de dicha causa la agravante prevista por el art 210 bis inc a) del CP -cuyo máximo de escala penal asciende a veinte años- y que resulta mucho más grave que los delitos denunciados en esta causa (TRÁFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 256 bis, segundo párrafo del C.P.N., COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN.

Sumado a lo expuesto, no se puede soslayar la cercanía existente entre ambas denuncias (recuérdese que la presente causa fue iniciada el 09/02/21, mientras que el expediente nro. 9.365/21 se inició el 03/03/21), como así tampoco, el estado embrionario en el que ambos legajos se ven a la fecha.

De tal modo, siendo la cuestión de competencia de orden público y reglamentación legal de la garantía de Juez Natural, se impone a esta Fiscalía postular la aplicación de las referidas normas sobre conexidades, corresponde sin más devolver las actuaciones al Juzgado Criminal y Correccional nro. 21, a efectos de que V.S. las remita al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34, con el objeto de que sean acumuladas a la causa nro. CCC 9.365/2021, por conexidad con el referido sumario. Ello así lo solicito.

Fiscalía n° 47, 17 de marzo de 2021.----------

VII.- PETITORIO. **Solicito respetuosamente,**

1.- Se ponga a consideración de los Sres. Ministros de esta Excma. CSJN el pedido de excusación, por Automóviles Saavedra en esta parodia judicial que está cumpliendo medio siglo (1973-2022), por existir incompatibilidad manifiesta y temor fundado de parcialidad para intervenir en causas donde Mauricio Macri sea parte o posea intereses directos, como lo es en el caso de autos.

Sobreabundantemente señalo lo Obvio

Macri designó a Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz en la Corte

Los nombró en comisión, que significa que los pone en funciones sin acuerdo del Senado por un año.

Fecha de publicación: **14 de diciembre 2015, 20:05hs TN**



JURISTAS. Uno cercano al peronismo y otro al radicalismo.

Macri eligió a los juristas **Horacio Rosatti** y **Carlos Rosenkrantz** para cubrir las vacantes en la **Corte Suprema**. Rosatti es un constitucionalista cercano al peronismo que **fue ministro de Justicia** durante el gobierno de Néstor Kirchner. Rosenkrantz también es constitucionalista, más cercano al radicalismo, y es el **rector de la Universidad de San Andrés**. Estudió en la UBA y es doctor en Derecho por la Escuela de Leyes de Yale. Además, fue asesor del espresidente Raúl Alfonsín.

El Presidente eligió a los nuevos jueces del máximo tribunal mientras el Senado no está reunido, y los nombró en comisión. Esto significa que **los pondrá en funciones inmediatamente con un decreto** que se conocerá mañana, y tendrá un año para negociar con el Senado el acuerdo de los pliegos.

ANTECEDENTES

Este mecanismo para nombrar jueces en la Corte lo aplicó Bartolomé Mitre cuando nombró la primera Corte, en 1852. Está previsto en el artículo 99 de la Constitución y le da al Poder Ejecutivo la facultad de cubrir los cargos vacantes que requieran acuerdo del Senado con nombramientos provisionales. Estás designaciones sólo durarán **hasta que terminen las sesiones ordinarias** del Congreso el 30 de noviembre.

2.- Se deja planteado el pedido de excusación. Con la debida reserva de recusar y, anticipar la nulidad en la intervención de este distinguido tribunal, en las causas de nuestra empresa. SE deja expresa constancia de plantear la nulidad de toda intervención de VE en los expedientes de nuestras empresas.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA



ANTONIO DE MARTINO

FORMULA DENUNCIA.

SOLICITA SER TENIDO COMO PARTE QUERELLANTE.

Sr Juez:

Antonio Conrado De Martino, por su propio derecho, y como Presidente de "Automóviles Saavedra S.A." (ASSA) en carácter de de pretenso querellante; y con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Corbetto, abogado, inscripto al T° 125 F° 236 CPACF CUIT 20-33642175-7, notificación electrónica CUIT 20-33642175-7, email drncorbetto@hotmail.com, con domicilio real en la calle Maure Nº 2010 de C.A.B.A. y Constituyendo domicilio procesal en Maure Nº 2010 de C.A.B.A., y electrónico en 20336421757 respetuosamente a V.S digo:

I.- ACREDITA PERSONERÍA.

A fin de acreditar la personería invocada, vengo a acompañar:

a.- Copia del Estatuto social de Automóviles Saavedra S.A., el cual declaro bajo juramento que es fiel a su original y se encuentra vigente. De su Artículo Noveno, se desprende la facultad del Directorio Para estar en Juicio.

b.- Copia del Acta de Directorio de Fecha 15/12/2020. donde se, autoriza a querellar a los imputados y/o los que resulten de la investigación.

c.- Copia del Acta de Asamblea de fecha 29/04/2020, mediante la cual se me designa Presidente por el término de un año.

Declaro que todas las copias son fieles a su original que se encuentran en mi poder.

II.- INTRODUCCION.

Más que brevemente; SUSANA AGNELLI la madre de CRISTIANO RATAZZI compro la sentencia en la cual la empresa FIAT había sido condenada a indemnizar a Automóviles Saavedra, que modifico la sentencia dictada por la Excma. Cámara Sala B en el año 1987 (Exp Nº 3985 "Assa c/Fiat Argentina s/Ordinario", hoy Exp Nº COM 37846/1993) por la entonces integración de la CSJN.

[1] Sentencia de fecha 4/8/1988, En Autos "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-XXI) PUBLICACIÓN: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56).

La maniobra fue descubierta, se habían entregado 50 PEUGEOT 0KM y pagado U$ 5.000.000, año 1988, por intermedio del abogado ENRIQUE GALANTE. Es así que, ante el pedido de juicio político el Dr. CESAR BELLUSCIO hizo lugar a

una aclaratoria de ASSA la sentencia que tuvo su principio de desenlace en 1998. Cuyo pago parcial fue dilatado hasta el 2007 y aun hoy no es posible terminar de cobrarlo.

Sí una aclaratoria dictada por la CSJN el 24/11/1988 en la Queja Exp. N° A-505-XXI, que Reconoció a Favor de ASSA la indemnización por los "Negocios Pendientes al Momento de la Cancelación. Cabe recordar, que ese recurso de aclaratoria fue presentado contra de la sentencia ilegal e ilícita de fecha 04/8/1988[1]; mediante la cual la Corte, modificara la sentencia firme, dictada por la Cámara Sala "B" de la Cámara Comerical de fecha 08/5/1987 en el Expediente Principal N° 3985/77 (CAMARA 214.442) "**Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**" (Hoy Exp. N° 37846/1993); que condenaba a la empresa FIAT, PEUGEOT CITROEN, hoy SEVEL, nuevamente PEUGEOT CITROEN a indemnizar los daños y perjuicios por la cancelación abusiva de la cancelación FIAT

El proceso judicial, ha sido dilatado 45 años, en verdad una parodia judicial. Mientras la Cámara Comercial hace 21 años retiene aun hoy, 21 años, parte de ese pago parcial, no resuelve los gastos del proceso y ha ido modificando una y otra vez cuanto menos 4 sentencias firmes en autoridad de cosa juzgada en las cuales y hasta precisamente interviniera la CSJN.

1.- Me refiero a la queja A-505-XXI, (resolución Aclaratoria de fecha **24/11/1988)**. en cuanto a la reserva efectuada de ser el último en resolver respecto de la cuestión del quantum de los honorarios profesionales.

2.- Me refiero a la queja A-514-XXXV, (resolución de fecha **de fecha 28/03/2000)** mediante la cual confirmo la Sentencia definitiva de la Cámara Nacional Sala "A" de fecha 28/10/1998, a que el monto del proceso reconocía la capitalización de los intereses puros al momento de la convertibilidad, 1/04/91. Es decir 100% capital más 90% intereses puros = 190%, donde el deudor por la, mala praxis requerida por el Dr. Mairal, a los Sres. Jueces han pagado apenitas quizás un 40% total del cual retiene la cámara hace 21 años el 10%,…..

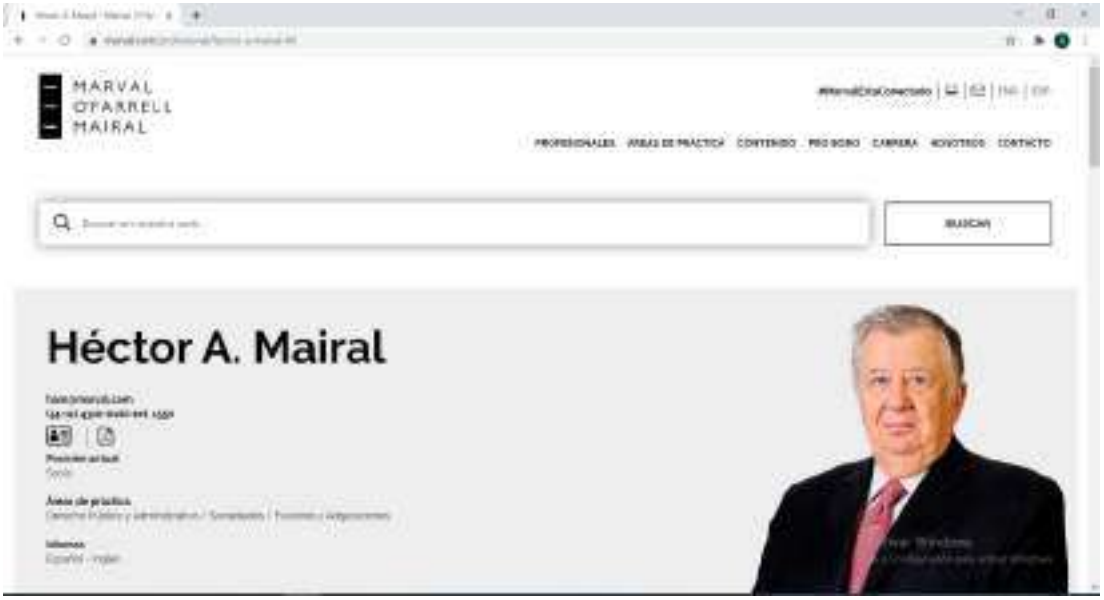
Así las cosas, mientras la sala comercial Sala A, sigue dilatando el proceso, -indefinidamente-, Macri, por cuenta de RATAZZI, un empresario convertido en político y por cuenta de la MAFIA PIEMONTESA, ha sido contratado como una banda criminal profesional, en la cual los expedientes comerciales son tramitados en el marco del "tráfico de influencias judiciales" y por la actuación ilícita del Dr. Héctor Mairal. Se encuentra individualizado en la parte criminal un abogado experto en extorsión y chantaje, Alejandro Sanchez Kalbermatten.

Cito el caso del chantaje de la familia Esquenazi, por, SANCHEZ KALBERMATTEN – LARROSA ROVITTO, para obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada de 1998, requerida por quien imputamos como el autor material el Dr. Mairal e instrumentada por SANCHEZ, desde el 2011, 10 días antes, concretamente cuando el "**VAMOS POR TODO"** el 15/08/11, entonces se dicta una nueva sentencia para modificar la confirmada por la CSJN en la quejan A-514-XXXV, año 2000, que consagró la firmeza de la dicada en 1998, por la nueva sentencia en la nueva composición MALDE y la C.Com. Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ, en el 2011.

Sr. Juez, de eso se trata, la actuación maliciosa de quien imputamos como autor material de esta verdadera parodia judicial. El objetivo del Dr. Héctor Mairal, mantener la presión psicológica, y económica contra el acreedor de MAURICIO MACRI en verdad CRISTIANO RATAZZI, por FIAT - SEVEL hoy STELLARIS hasta que se claudique por hambre o quiebra de su espíritu, una muerte causal o procurada, Hasta ahora fallaron en cuatro intentos de asesinato. Tres con De Martino y uno con Cantoni. En tal sentido, vengo a formular denuncia con:

II.B.- OBJETO. Vengo a formular denuncia contra:

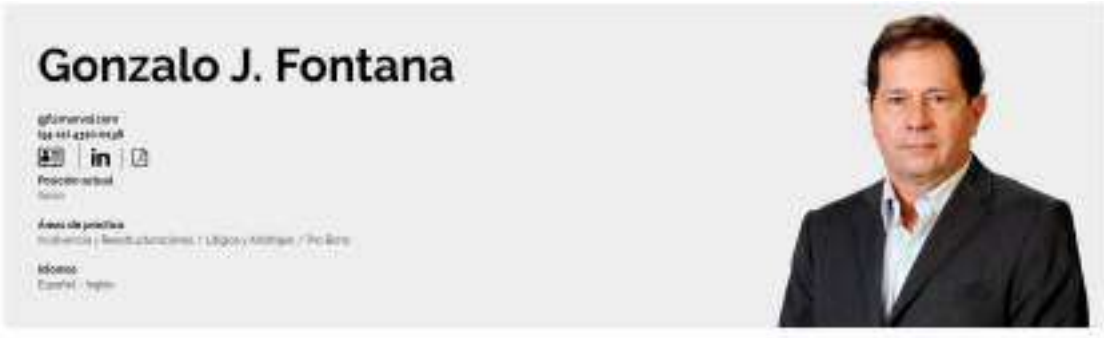
a.- El abogado Dr. Héctor A. Mairal, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal" sito en calle Av. Leandro N. Alem 882, CABA. En su calidad de propietario y director del estudio número uno de Sudamérica "Marval, Mairal O'Farrell."



b.- El abogado Dr. Fernando Montes de Oca, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal" sito en calle Av. Leandro N. Alem 882, CABA en su carácter de socio del Dr. Héctor Mairal.



c**.- El abogado Gonzalo F. Fontana**, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal" sito en calle Av. Leandro N. Alem 882, CABA en su carácter de socio del Dr. Héctor Mairal.



Por la comisión del delito de **TRAFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 265 bis, segundo párrafo del Código Penal de la Nación**, coacción Art. 149 bis del CPN, Extorsión Art. 168 del CPN, como los daños que ello ha producido materiales e inmateriales y/o el que pudiera surgir eventualmente de la investigación:

ARTICULO 256 bis *— Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e* ***inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública, el que por sí o por persona interpuesta solicitare*** *o recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta,* ***para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones****.*

Si aquella conducta estuviera destinada a hacer valer indebidamente una influencia ante un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, a fin de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un dictamen, resolución o fallo en asuntos sometidos a su competencia, el máximo de la pena de prisión o reclusión se elevará a doce años.

III.- <u>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ART. 83 INC. 2 DEL CPPN)</u>

A.- INTRODUCCIÓN. El Ex presidente de la Nación Mauricio Macri en su carácter de presidente de SEVEL, se comprometió el 14-11-80 al pago del Crédito a favor de Automóviles Saavedra S.A., originados en la oposición de ASSA la -fusión

transformación, de Fiat Argentina, con Peugeot- Citroën, en virtud de la –**falsa, garantía de su en verdad –controlante- FIAT CONCORD**… prevista en la Ley 19.550, Art. 83.

Garantía asumida por el grupo Macri como integrante del directorio de SEVEL ARGENTINA, el Ing. MAURICIO MACRI siendo el último presidente conocido, de la sociedad obligada al pago de las sentencia que recayeran condenando a la sociedad FIAT, de propiedad del Sr. CRISTIANO RATAZZI, SEVEL ARGENTINA SA. Luego PEUGEOT CITROEN SA, hoy "STELLARIS."

Hoy SEVEL cambio su denominación por la de PEUGEOT-CITROEN, (hoy denominada "STELLARIS", en su décimo quinta modificación de personaría, para seguir dilatando su estado actual estado de quebranza financiera),

Las obligaciones asumidas por Macri en razón, de la oposición a la fusión de las empresas FIAT c/PEUGEOT y CITROEN, donde su garante hoy conocido como ficto resulto ser la empresa FIAT CONCORD presidida por el Dr. SABATINI PABLO MARÍA. En razón del Juicio Comercial Iniciado por Automóviles Saavedra S.A. contra FIAT en el Año 1976 por la Cancelación del Contrato de Concesión.

En dicho **Juicio se dicto la Sentencia Definitiva dictada por la Sala A de la Cámara Nacional Comercial el 28/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "Automóviles Saavedra S.A. c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario", confirmada por la CSJN en autos A-514-XXXV de fecha 28/03/2000**, (señalo han transcurrido ya 23 años) mediante la cual se reconocía una millonaria indemnización a favor de la empresa que presido por, **"los negocio pendientes a la cancelación de la representación**". Ello a consecuencia, de la Cancelación intempestiva del Contrato de Concesión por parte de FIAT. Allá el 7-07-1976, obligaciones, que fuera asumidas por el grupo MACRI, garantizada el 20/11/1980 por FIAT CONCORD, siendo director de la sociedad susodicha, que finalmente preside, el aquí querellado, desde la década anterior, el Ing. Mauricio Macri.

Sin embargo, luego de 22 años,… de Obtener la Sentencia Definitiva, y casi 50 años del comienzo de la Causa Judicial, la empresa que presido Automóviles Saavedra solamente ha podido hacerse de un pago parcial, por quien dijo dar en pago en noviembre del 2000. Pago, efectuado, e, inmediatamente embargado, embargo vigente aun luego de 22 años, por decisión de los Sres. Jueces de la causa…donde,-digo-, se efectuó solamente, un pago parcial, y se mantienen retenidos en el Juzgado Nacional Comercial 20 Sria 39, más de U$S 500.000 (Dólares Quinientos Mil) de propiedad de esta parte.

De una sentencia de un monto mucho mayor imposible de ejecutar, e**sto es debido a que Mauricio Macri siempre ha pretendido NO PAGAR SU DEUDA,** y para eso se valió **del tráfico de influencias Judiciales, instrumentado por " LA MESA JUDICIAL DEL MACRISMO",** para modificar la sentencia firme y confirmada por la CSJN en marzo del 2000 queja A514 del 2001. El apoderamiento del Dr. Héctor Mairal otorgado por SEVEL lo fue a los efectos de lograr sentencias ilegales modificando la cosa Juzgada (Sentencias de la Sala A, del año 1998, ut supra señalada, en distinta composición de la Excma. Cámara Com. Sala A del Año 2001, 2008 y 2011). Luego me referiré a los tres casos puntuales.

Recordemos que la corrupción de la CSJN por FIAT (la mayoría automática contrabando de armas por MAURICIO MACRI llevo a su destitución), en autos, no es un hecho novedoso, por el contrario.

En el caso de autos, fecha 08/05/1987 la Sala "B" de la Cámara Comercial (Jueces MORANDI, CARBAJAL, WILLIAMS) había hecho lugar íntegramente a la Demanda iniciada en 1976 (Exp. N° 3985 (hoy Nº 37846/93) "ASSA C/FIAT ARGENTINA" que confirmaba la obligación de resarcir los daños emergentes por la cancelación incausada de la concesión de FIAT; allí es cuando precisamente interviene la entonces la vice ministra de relaciones exteriores italiana Sra. Susana Agnelli, madre de Cristiano Ratazzi, que había sido asumida, supuestamente por la FAMILIA MACRI como SEVEL, las obligaciones por la indemnización judicialmente requerida.

Es así que en verdad el verdadero obligado al pago FIAT, es quien compró, –cohecho-, la sentencia de de la CSJN de fecha 04/10/88, para lograr que la entonces mayoría automática de la CSJN, revocara la Sentencia de la Sala B, cambiando toda la Jurisprudencia existente en la materia.

PARA QUE SE ENTIENDA: son dos representantes de N'Drangheta la asociación criminal más poderosa del mundo, hoy presentes en la Argentina, donde la ndrina Piemontesa, Fiat, contrató a la ndrina Calabresa de la familia Macri. Los Macrí funcionaron y funcionan, en verdad, como gestores, hacedores prácticos de quien los contrataran, la familia Agnelli.

Allí que cuando se decide, en 1975 el retiro de la empresa FIAT del mercado automotriz argentino, con sus entonces secretos socios PEUGEOT CITROEN (la compra de FIAT, por el Ing. SERGIO PALMUCCI, medidos de la década del 60 por el grupo francés se produjo en la época de CHARLES DE GAULLE un nacionalista extremo que no hubiera permitido tal adquisición). Ello sucede cuando el grupo empresario toma conocimiento de la inminente intervención de la dictadura militar en el ejecutivo (donde lo encontramos casualmente al imputado MAIRAL), con la inminente apertura del mercado automotriz por el Dr. MARTINEZ DE HOZ como ministro de economía, y la incapacidad del grupo empresario de competir con el mercado internacional, por lo que, contrataron a la ndrina calabresa para pulverizar los créditos de sus acreedores, entre ellos ASSA. A la espera de tiempos mejores, lo que se da en fecha reciente, donde RATAZZI - ANGELLI desplaza al GRUPO MACRI para retomar el control del HOLDING EMPRESARIO, obligado al pago con ASSA; hoy STELLARIS.

<u>LOS DERECHOS DE ASSA CON LA EMPRESA STELLARIS</u>.

[1] Sentencia de fecha 4/8/1988. En Autos "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-XXI) PUBLICACIÓN: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56).

El Dr. Belluscio fue quien recibió los U$ 5.000.000 de mano del Dr. Ernesto Galante –coima- para modificar la cosa juzgada por la Excma. Cámara Sala B, modificando toda la Jurisprudencia existente hasta ese momento en materia de contratos de concesiones.

Si una aclaratoria dictada por la CSJN el 24/11/1988 en la Queja Exp. N° A-505-XXI, que Reconoció a Favor de ASSA la indemnización por los "Negocios Pendientes al Momento de la Cancelación. Cabe recordar, que ese recurso de aclaratoria fue presentado contra de la sentencia ilegal e ilícita de fecha 04/8/1988[1]; mediante la cual la Corte, modificara la sentencia firme, dictada por la Cámara Sala "B" de la Cámara Comerical de fecha 08/5/1987 en el Expediente Principal N° 3985/77 (CAMARA 214.442) "**Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**" (Hoy Exp. N° 37846/1993); que condenaba a la empresa FIAT, PEUGEOT CITROEN, hoy SEVEL, nuevamente PEUGEOT CITROEN a indemnizar los daños y perjuicios por la cancelación abusiva de la cancelación FIAT

Sentencia Definitiva de la Sala "A", **de fecha 28/10/1998**, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDNIARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

La Sentencia quedo confirmada y ejecutoria con el Rechazo del REX **de fecha 28/03/2000** Exp. N° A-514-XXXV, (Firmaron Ministros: Narzareno; **BELLUSCIO**, Boggiano, Bossert; Vazquez.

[2] **DEFINICIÓN DE SOTTOGOVERNO EN EL DICCIONARIO ITALIANO**

1.- La definición de un subgobierno en el diccionario es una actividad ilegal de acaparamiento de directivas de la burocracia y de la administración pública o de las empresas productivas controladas por el estado por parte de los partidos gobernantes, con el fin de obtener ganancias para sus propios electores.

Precisamente, en ese momento, 04/08/88, aparecieron 50 Peugeot 0km en la playa de estacionamiento de Tribunales Talcahuano 550, y luego se supo que el traficante de influencias judiciales, ENRIQUE GALANTE, entrego los U$D 5.000.000 que el gobierno italiano había traído para una planta potabilizadora de agua para el gran Bs. Aires.

Tal fue el escándalo, de esa sentencia ilícita que la CSJN se vio obligada, ante el pedido de juicio político efectuado en ese momento por parte de ASSA, a aceptar una aclaratoria en verdad una revocatoria parcial en la revisión por medio de un recurso de aclaratoria planteado. **(Sentencia Aclaratoria de la CSJN del 24/11/1988), reconociendo que se debían indemnizar a ASSA por "los negocios pendientes al momento de la cancelación".**

Ello sucedía como decíamos en 1988, allí se encargó –y me consta- al secretario de esa CSJN, Dr. CRISTIAN ABRITTA para que cajoneara la aclaratoria dictada por la Corte por 3 años y medio, en el ínterin el abogado de la DGI Dr. Vivas (el supuesto acreedor de la inhibición general de bienes por una supuesta deuda incausada con el fisco nacional), ante cada pronto despacho era advertido obviamente por ABRITTA, para incoar la ejecución multimillonaria de los honorarios por la inhibición general de bienes, contra mi persona, que había sido instrumentada por **HECTOR MAIRAL,** causalmente en la década del 70; cuando el "DESPELOTE LEGAL", la amenaza del director de FIAT.

A 39 AÑOS DEL GOLPE

El abogado HECTOR MAIRAL de golpista a buitre

Conozca la historia del hombre que comanda el estudio Marval, O'Farrell & Mairal, cuyos "especialistas" intentaron dejar en la calle a familias obreras con una quiebra fraudulenta y siguen representando a la multinacional yanqui en la causa. Héctor Mairal: funcionario de la dictadura de Onganía, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz, ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol.



Vera este Excmo. Tribunal de Justicia como encontramos al prestigioso abogado HECTOR MAIRAL en todos los actos delictivos contra A. DE MARTINO, ASSA y otros.

Decíamos, con motivo de lo ordenado por la CSJN en su Resolución aclaratoria del 24/11/1988, la Sentencia Definitiva en el expediente comercial iniciado en 1976, fue dictada por la Sala "A", **de fecha 28/10/1998**, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDNIARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985). Integrada en aquel momento por los Dres. CANTORE – VIALE – PEIRANO.

La Sentencia quedo confirmada y ejecutoria con el Rechazo del REX **de fecha 28/03/2000** Exp. N° A-514-XXXV, (Firmaron Ministros: Narzareno; **BELLUSCIO**, Boggiano, Bossert; Vázquez.)

Por lo que los Sres. Jueces comerciales MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO, no podía modificar la sentencia firme, como lo pretendieron en septiembre del 2001, a pedido del Dr. Héctor Mairal, (para ello lo contrataron en abril del 2001) argumentando el fallo de Talleres Condarco de 1996, cuando decidieron lo contrario en 1998 en el exp. de ASSA c/Sevel, por lo que, no podían decir una cosa diferente en el 2001.

Señalo ante V.S lo obvio, la seguridad jurídica y imposibilidad de renunciar a derechos adquiridos por sentencia firme es lo que ha llevado a la dilación de la causa a la espera económica, moral o física del acreedor, han transcurrido 23 años.

Y menos aún no podía decirlo en una segunda de tres intentonas en el 2008 la Dra. Margarita Braga, cuando cita el fallo del 2001, argumentado el citado intento de modificar la cosa juzgada, insisto, por la Sala A en 1998 por la misma sala A en idéntica integración, dictada por la auto denunciada Dra. Miguez de Cantore y los renunciados por el CM Dres. VIALE – PEIRANO.

Quienes "vendieron su alma" al Dr. Héctor Mairal, compromiso que había asumido en mayo del 2001 cuando aceptara el apoderamiento otorgado por PCSA, la responsabilidad para modificar la sentencia firme de 1998, el 05/09/01 dictada en el expediente N° COM 125649/2000 de Ejecución de sentencia, cuya copia íntegra se acompaña.

Entonces se entiende la audiencia de coacción de la Dra. Braga 2008, atento el fracaso en dar cumplimiento al intento procurado por el Dr. Mairal, donde interviene el Dr. Montes de Oca.

EL EMPLEO DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS en mi perjuicio en mi carácter de presidente, se remonta a la inhibición general de bienes que se me dictara en la década del 80 (Exp **N° 4238-I del Tribunal Fiscal de la Nación**, (Exp. de Cámara Cont. Adm. Nº 19.940 "De Martino s/ Apelación T.F.") Con el contador de ASSA ROBERTO QUIAN un hombre de confianza del representante en la argentina, PEUGEOT CITROEN, el Dr. MAXIMO BONCHIL, quienes con ACHABAIAN ADOLFO, quien responde,….. al Dr. HECTOR MAIRAL, no permitiendo la producción de la prueba en el tribunal fiscal.

La apelación suscripta por Achabaian, fue presentada en la cámara y no en el tribunal: Los Dres. FERNANDEZ, GRECO y ARGENTO presentaron en bandeja de plata a BELLUSCIO, la oportunidad para confirmar la inhibición Gral. de bienes por 25 años en verdad hasta aún hoy, con una segunda inhibición.

El acreedor la AFIP no se presentó al pedido de quiebra requerido por BORLENGHI, a QUIAN, mis abogados,…. por los HONORARIOS, no debidos, POR SU MALA PRAXIS.

Resulto ser presidente histórico de ASSA (1963 a hoy, únicamente interrumpido cuando intentaba recuperarme del primero de tres intentos de asesinato que me dejara parapléjico, causalmente…. en 1998. Presidencia que casi le cuesta la vida año 2008, a la Sra. Cantoni quien asumiera mi puesto, tan grave responsabilidad),cuando Macri por segunda vez de cuatro allanamientos, clausura aún vigente que data de 13 años, nos allana, en el domicilio legal de Maure 2010, siendo jefe de gobierno de la CABA.

Sr. Juez tenemos habilitación municipal desde 1956.

Reproduzco al respecto, parte de la presentación efectuada por ASSA de fecha 24/09/2008 en el "Incidente Nro. 49.218

*"el estudio **MARVAL** interviniera en los expedientes para con el presidente de esta parte a De Martino, ya y en la década del 80 el entonces estudio **MARVAL – MARTINEZ DE HOZ (h) – KLEIN (h)** adjudicó para que me patrocinara el abogado tributarista **ACHABAIAN ADOLFO**, para deducir recursos de apelación, en una regulación ilegal e irregular, por sumas millonarias que fuera obtenida para y por un funcionario de la DGI, me refiero a **RICARDO SOFIA FEIJOO** por la "mala praxis" en mi perjuicio por el ex apoderado **ROBERTO QUIAN**. De igual modo que **ROBERTO QUIAN, ACHABAIAN ADOLFO "**negligentemente" interpuso la apelación, que confirmara la sentencia de primera instancia. En atención a que fuera interpuesto otro recurso por el nuevo patrocinante **ROBERTO YAÑEZ**, quien no logro impedir que el **Dr. Mordeglia** hiciera lugar al recurso extraordinario; sin perjuicio que alli y atento estaba el ex supremo **AUGUSTO BELLUSCIO**, confirmando la sentencia condenatoria, entonces el ex patrocinante **YAÑEZ** diligenciaba las cedulas que intimaba al pago a esta parte de las costas reguladas a favor del abogado de la DGI, **DR. VIVAS**.*

Que esta situación y una más reciente fue la causante de que la presidencia de ASSA, que estuviera históricamente a cargo del Sr. A. De Martino, se encontraba circunstancialmente a cargo de la Sra. S. Cantoni, en cuanto a que el dicente había sufrido un intento de asesinato casi mortal que me mantenía postrado.

El primero como los otros dos fueron declamados por el abogado de MACRI – RATAZZI Dr. JORGE L. LANDABURU y todos ellos se produjeron en el ámbito del Boating Club de San Isidro, donde el señalado se dedica casualmente, al TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES. Nadie lo va a investigar, es uno de los que manejan COMODORO PRO, hoy se lo conoce como COMODORO MACRI.

***La dirección jurídica del expediente quedó a cargo del amigo personal y apoderado desde siempre 1976, NORBERTO J. BORLENGHI.** Circunstancia esta que en un evidente abuso de confianza fuera aprovechada por el citado ex apoderado **NORBERTO J. BORLENGHI** para entregar los intereses de su poderdante a la contraria y a él mismo.*

Cuando siempre y desde siempre BORLENGHI, desde noviembre de 1988, consiente la supuesta garantía otorgada por Sabatini por FIAT CONCORD quien asume la garantía de pagar la condena que recaiga en favor de ASSA, con la garantizada FIAT ARGENTINA. Ficta garantía, ya que en ese momento Fiat Concord ya había sido absorbida por Fiat Argentina, por lo que mal podía otorgar una garantía a su controlante.

Que el accidente –sabotaje- en verdad, fue el julio 1998 la sentencia Sala A, 28 octubre del 1998 que consagrara el fallo UZAL –LA RAZON, con una condena por la sentencia recaída sobre el capital, reconocido por el Sr. Juez, e intereses puros, debidos al 31 de marzo de 1991, es decir tres meses luego del "accidente".

Situación anecdótica, -intento de asesinato- la cual me obligara a abandonar la presidencia de ASSA; que era el fin buscado, por nuestro contradictor,

CON EL ASESINATO DISTRIBUIR EN COSTAS PARA LOS ABOGADOS EL MONTO DEL EXPEDIENTE, 50% PARA EL INFAME BORLENGHI Y EL 50% GRUPO DEL EX JUEZ COMERCIAL GUILLERMO TABANERA.

TRAFICO DE INFLUENCIAS*. Para ello además, el infame* ***NORBERTO J. BORLENGHI*** *cuando y siendo apoderado de ASSA se asoció con el contador de Antonio De Martino,* ***ROBERTO QUIAN*** *para y de esta manera solicitar la quiebra del dicente en fecha* ***30/04/01****, por una deuda espuria que lograra consolidar a favor del AFIP por millones de dólares e importantísimas:*

*C****ostas a favor de Quian, quien espero……..? 11 años desde el año 1990, momento en el cual, el imputado HECTOR MAIRAL conjura los intereses espurios de BORLENGHI – QUIAN – ACHABAIAN – BELLUSCIO, haciéndose cargo de modificar la sentencia de 1998, cuando acepta el poder de PCSA casualmente en fecha 2/05/2001.***

SR. JUEZ, VEA LA "CASUALIDAD" DOS DÍAS DE DIFERENCIA!!! ENTRE EL OTORGAMIENTO DEL PODER AL ESTUDIO DE HECTOR MAIRAL Y DEL PEDIDO DE QUIEBRA A DE MARTINO!!! Para modificar la sentencia por la Sala A, destituida por el Consejo de la Magistratura.

Lo consigue Mairal, con la Sala Comercial 5 meses luego concretamente el _ 05/09/2001 en el exp. N° 125649/2000 (Ex Nº 41.420).

La quiebra era el acto de presión económica y psicológica, para un minusválido, sobreviviente, cuando sus costas (Quian) habían quedado firmes 11 años antes para ejecutarlas, a pedido del imputado Mairal, presionándome además de esta manera en el momento de la modificación de la sentencia de 1998.

Estoy diciendo que HECTOR MAIRAL es quien conjura las voluntades, espurias, del infame BORLENGHI con Quian, Achabaian, conjurando el fallo de Belluscio del 4 de agosto de 1988, cuando ante el pedido de juicio político se ve obligado a resolver el pedido de aclaratoria, noviembre de 1988 para reabrir el proceso.

La mayoría automática de la Corte queja A505, en su premura con el cobro de la coima había omitido denegar la reserva de derechos de ASSA.

Aprovechando que en julio del año 98 se había producido el "accidente" casi mortal, la sentencia de la Cámara que hace lugar a la capitalización de los intereses puros el 90% del capital + 100 = 190% el nuevo capital, al 31/03/91 *debidos, es de fecha 4 de Octubre 1998, 3 meses después de accidente y contemporáneamente con dos días de asumir la representación de la demandada por el imputado Dr. Mairal* ***y el desdecirse de la cosa juzgada de la Cámara en Septiembre del 2001, 3 años luego, con la misma composición de Sala, cuando ya se había decidido distribuir entre los socios la herencia de ASSA al quedar "acéfala" la presidencia y dirección jurídica a cargo del amigo y persona de confianza NORBERTO J. BORLENGHI.*** *Siendo que la quiebra propiciada por* ***NORBERTO J. BORLENGHI*** *por manos de* ***ROBERTO QUIAN*** *es 5 meses anterior a*

desdecirse de la cosa juzgada por parte de la Sala "A", como si supieran que necesitaban mantener a la sociedad "acéfala" en un estado de indefensión que fue el objetivo buscado, pero no logrado.

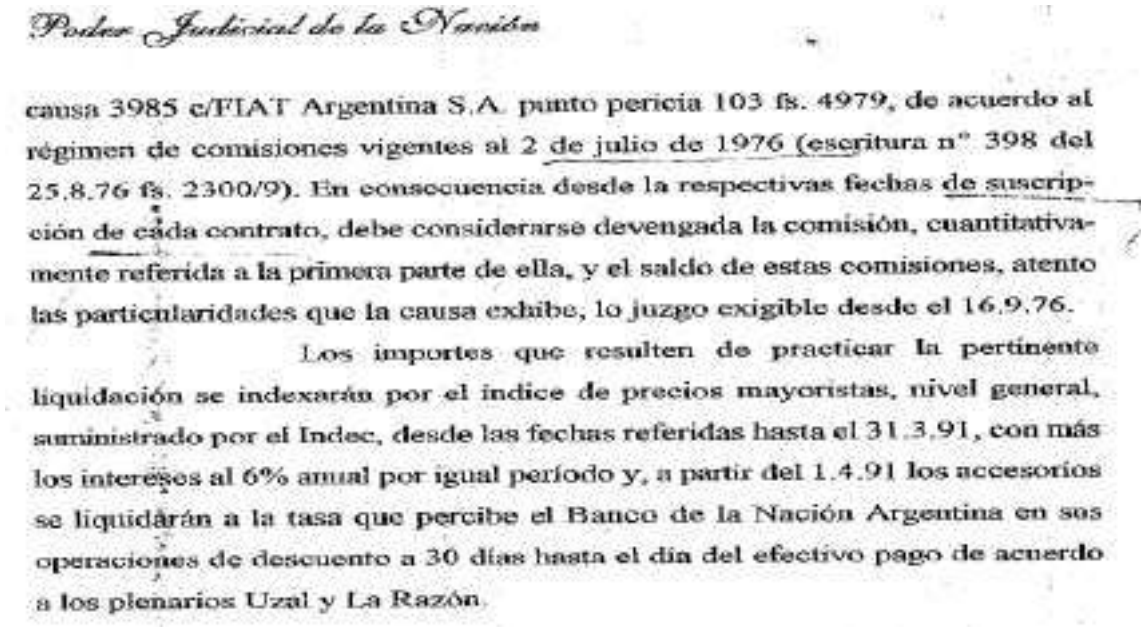
Véase que la Sala "A" se desdice de la cosa juzgada del 28 10 98, precisamente el 4 de Septiembre del año 2001, 5 meses luego del pedido de quiebra del socio y ex apoderado de esta parte ***NORBERTO J. BORLENGHI,*** *me refiero a* ***ROBERTO QUIAN****. Toda una maniobra orquestada por abogados propios y ajenos, concretamente el Dr. Héctor Mairal que operaran como una quinta columna dentro de la empresa.*

El accidente, la quiebra, el desdecirse de la cosa juzgada, el supuesto desistimiento del recurso extraordinario interpuesto en el año 2001, demuestra un trabajo sincronizado digno de una organización, con el accidente en verdad un sabotaje, en el que intervino una persona estrechamente vinculada al Boating Club que preside ***JORGE LAUREANO LANDABURU,*** *socio de* ***GUILLERMO TABANERA*** *y apoderados de* ***FIAT SEVEL****, desde entonces mayo 2001, representados por el Dr.* ***HÉCTOR MAIRAL*** *del estudio* ***MARVAL O´FARREL & MAIRAL.***

Necesariamente debe señalarse que en la quiebra el único acreedor por millones de dólares, la DGI, ***NO SE PRESENTÓ A VERIFICAR SU CREDITO ESPURIO****. El citado crédito espurio lo fue debido, y como llegara a conocimiento de esta parte, por la actuación criminal del imputado Dr.* ***HÉCTOR MAIRAL****."*

III.B.- COMO SE INSTRUMENTO EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS. PRIMER CASO.

Como decíamos, en fecha 28/10/1998, la Sala "A" de la Cámara Comercial en lo Nacional (JUECES ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, JULIO PEIRANO Y MANUEL JARAZO VEIRAS) dicta la sentencia Definitiva, mediante la cual se reconocía una millonaria indemnización a favor de la empresa que presido por "los negocios pendientes a la cancelación de la representación" y en cual dejó determinada que:



Poder Judicial de la Nación

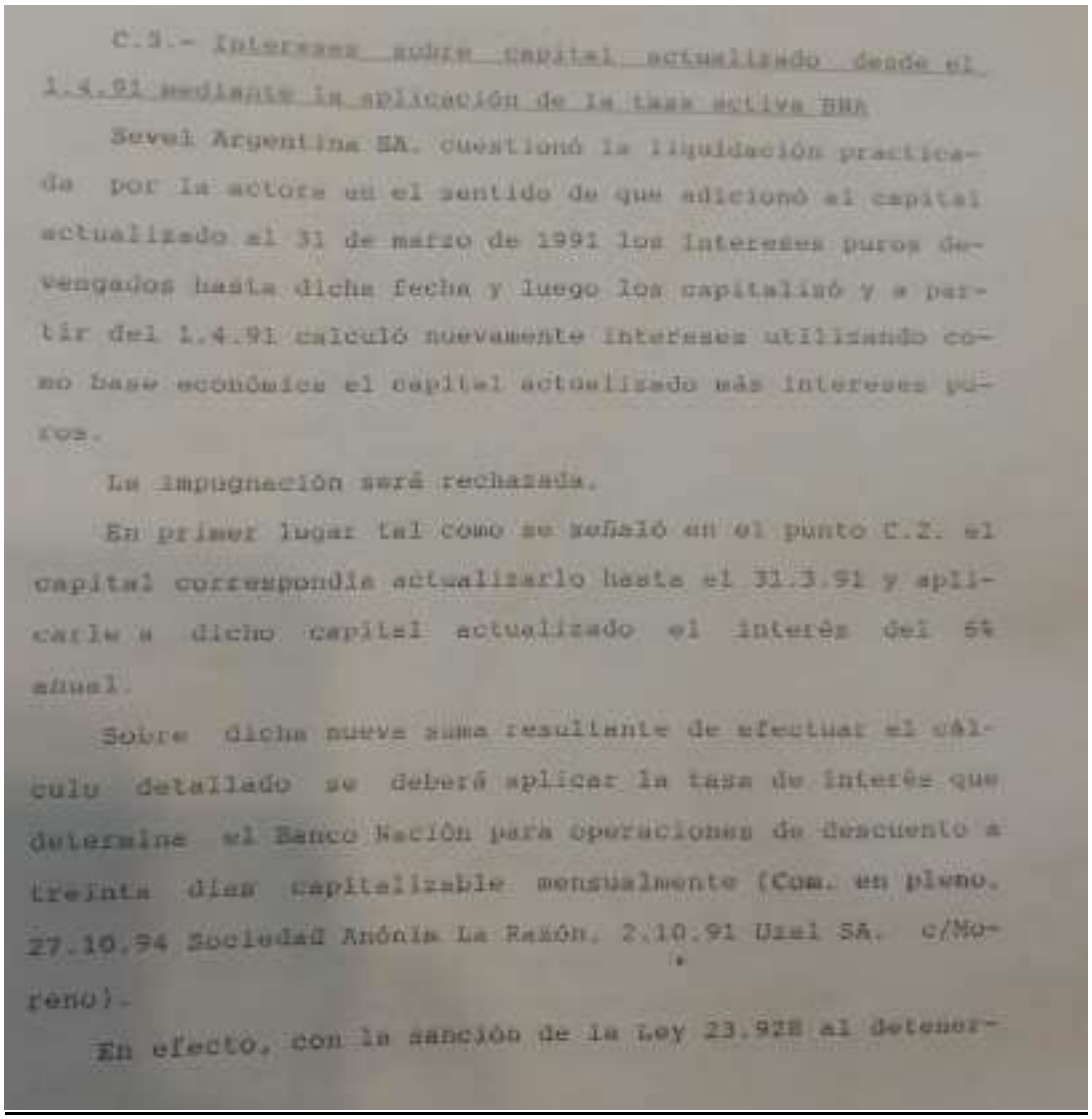
causa 3985 c/FIAT Argentina S.A. punto pericia 103 fs. 4979, de acuerdo al régimen de comisiones vigentes al 2 de julio de 1976 (escritura n° 398 del 25.8.76 fs. 2300/9). En consecuencia desde la respectivas fechas de suscripción de cada contrato, debe considerarse devengada la comisión, cuantitativamente referida a la primera parte de ella, y el saldo de estas comisiones, atento las particularidades que la causa exhibe, lo juzgo exigible desde el 16.9.76.

Los importes que resulten de practicar la pertinente liquidación se indexarán por el índice de precios mayoristas, nivel general, suministrado por el Indec, desde las fechas referidas hasta el 31.3.91, con más los intereses al 6% anual por igual período y, a partir del 1.4.91 los accesorios se liquidarán a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días hasta el día del efectivo pago de acuerdo a los plenarios Uzal y La Razón.

La sentencia del 28/10/1998 fue confirmada **en fecha 28/03/2000** por la CSJN en autos A-514-XXXV, al rechazar el recurso de queja presentado por SEVEL.

En consecuencia, en el año 2000 se dio inicio al correspondiente "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expediente Nº 41.420, hoy Nº COM 125249/2000), a fin de practicar la liquidación de la sentencia definitiva.

En el marco del mencionado "Incidente de Ejecución de Sentencia", **Con fecha 06/09/2000 (fs. 711/15)**, el por entonces titular del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 20 y magistrado de la causa, Dr. Raúl Taillade, **fijó las pautas a partir de las cuales debía liquidarse el crédito reconocido en este proceso. Al resolver las oposiciones de las partes, decidió -entre otras cuestiones- rechazar la impugnación de la demandada en torno a la capitalización del interés puro del 6% devengado hasta el 31/03/1991 que pretendía la actora. Es decir, la admitió. Se reproduce la parte pertinente de la resolución:**



C.3.- Intereses sobre capital actualizado desde el 1.4.91 mediante la aplicación de la tasa activa BNA

Sevel Argentina SA. cuestionó la liquidación practicada por la actora en el sentido de que adicionó al capital actualizado al 31 de marzo de 1991 los intereses puros devengados hasta dicha fecha y luego los capitalizó y a partir del 1.4.91 calculó nuevamente intereses utilizando como base económica el capital actualizado más intereses puros.

La impugnación será rechazada.

En primer lugar tal como se señaló en el punto C.2. el capital correspondía actualizarlo hasta el 31.3.91 y aplicarle a dicho capital actualizado el interés del 5% anual.

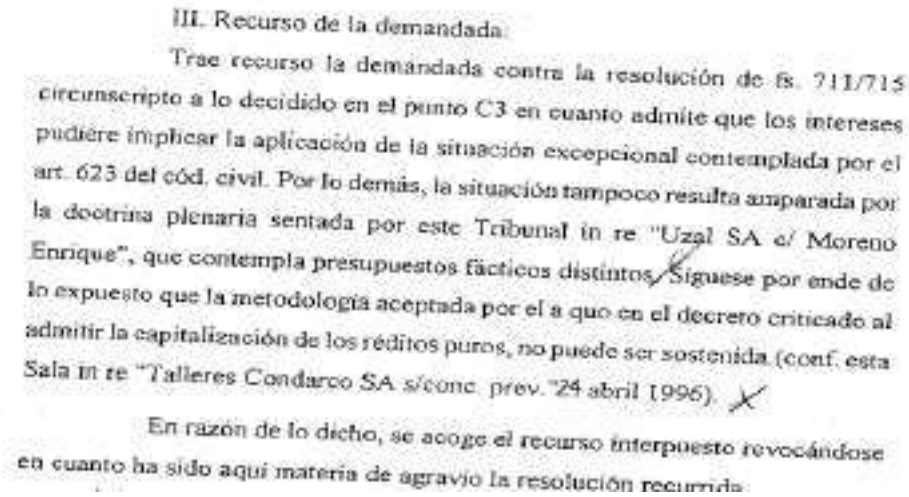
Sobre dicha nueva suma resultante de efectuar el cálculo detallado se deberá aplicar la tasa de interés que determine el Banco Nación para operaciones de descuento a treinta días capitalizable mensualmente (Com. en pleno. 27.10.94 Sociedad Anónia La Razón. 2.10.91 Uzal SA. c/Moreno).

En efecto, con la sanción de la Ley 23.928 al detener-

Es entonces, cuando FIAT otorga en fecha 2/05/2001 un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. HECTOR MAIRAL quien requerido, por RATAZZI y MACRI, para corromper a los Jueces al apoderado infiel BORLENGHI y modificar lo que ya era cosa Juzgada en el expediente -comprar el prevaricato de la Excma. Cámara Comercial Sala A-respetuosamente-.

Así apenas 4 meses después de que se otorgara el poder al Estudio del Dr. Héctor Mairal, En fecha **05/09/2001** la misma Sala "A" de la Cámara comercial (Conformada por los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, Carlos VIALE, Julio PEIRANO, Los dos últimos "renunciados" en verdad destituidos por corruptos por el Consejo de la Magistratura en el Exp. N° CM-298/00. La primera luego de un lustro de tratamiento psicológico, tuviera que renunciar para someterse a un tratamiento psiquiátrico) efectúa **la** primera **violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA,** al dictar la Sentencia Interlocutoria de fecha 05/09/2001 en el Expediente **"Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ Ordinario s/ Incidente de Ejecución de Sentencia" Exp. COM N° 125649/2000,** la Sala "A", en una

inexplicable resolución de apenas 10 renglones revoco de forma arbitraria y antijurídica la resolución del Juez de 1ra Instancia Dr. Tailhade, aduciendo la imposibilidad de efectuar la Capitalización de Intereses razón de un fallo primogénito autos "**TALLERES CONDARCO**" del año 1997.



III. Recurso de la demandada

Trae recurso la demandada contra la resolución de fs. 711/715 circunscripto a lo decidido en el punto C3 en cuanto admite que los intereses pudiere implicar la aplicación de la situación excepcional contemplada por el art. 623 del cód. civil. Por lo demás, la situación tampoco resulta amparada por la doctrina plenaria sentada por este Tribunal in re "Uzal SA c/ Moreno Enrique", que contempla presupuestos fácticos distintos. Síguese por ende de lo expuesto que la metodología aceptada por el a quo en el decrero criticado al admitir la capitalización de los réditos puros, no puede ser sostenida (conf. esta Sala in re "Talleres Condarco SA s/conc. prev." 24 abril 1996).

En razón de lo dicho, se acoge el recurso interpuesto revocándose en cuanto ha sido aquí materia de agravio la resolución recurrida

El argumento de la sala A fue realmente "curioso", **el 05/09/ 2001,** revoca la impecable sentencia del Juez de 1ra Instancia de ese Momento (Dr. Taillade); y para hacerlo sostuvieron que la aplicación del de la doctrina fijada en el plenario "UZAL – LA RAZON", **respecto *la capitalización de los réditos puros* de la mora, no era ajustado a derecho, en razón del fallo anterior de "TALLERES CONDARCO s/ Concurso Preventivo" dictado por la misma sala el 24/04/ 1996.** Decía curioso, ¿como podrían Haber resuelto **en 1998** que era de aplicación al Caso el fallo UZAL – LA RAZON cuando ya existía y dos años 1996, antes el fallo CONDARCO?; cuestión que como se ve es forzadamente reflotada recién en 2001, a pedido del nuevo apoderado de FIAT el imputado MAIRAL, en el "incidente de Ejecución de Sentencia", firme por Corte, para modificar el alcance de la sentencia definitiva recaída en el Expediente Principal.

Sobreabundantemente señalo lo obvio a V.V.E.E en el 2001 la Cámara no podía anular lo dispuesto por su propia Sentencia dictada 1998, aduciendo para ello un fallo de 1997, "Talleres Condarco".

(Se adjunta el poder otorgado por FIAT al Estudio MAIRAL en fecha 2/05/2001 cuando la sala A, Dra **Miguez de CANTORE,** a pedido de HECTOR MAIRAL pretende modificar sentencia firme del 28/10/1998 exp. N°37846/1993.)

Curioso???? NO……el Dr. Héctor Mairal no figura en el poder, el pícaro se escondió detrás de sus empleados, FONTANA Y MONTES DE OCA.

2do.- Además de Corromper a la Cámara Comercial, para poder "blanquear" la ilegal sentencia, el Estudio Jurídico del Dr. Mairal *"Compro" a* quien era el abogado patrocinante de Automóviles Saavedra S.A. en ese entonces, El Dr. Norberto Borlenghi,

quien en fecha 27/12/2001, **y falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas especificas de su mandante,** presento un "Desestimiento" del Recurso Extraordinario presentado por ASSA contra la sentencia de la Sala "A" del 05/09/2001

Va de suyo, que más allá de los efectos procesales de la presentación del desistimiento del Recurso Extraordinario, ello no importa que el justiciable deba verse constreñido por un fallo que se reputa de nulo por ser manifiestamente antijurídico y violatorio de la cosa Juzgada y de derechos adquiridos.

3ro.- Contemporáneamente, y a fin de amedrentarme para que consienta la ilegal resolución de los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, VIALE, PEIRANO, se requirió al Contador **Público Roberto Quian para en el Mes de Abril de 2001 Iniciar un Pedido de Quiebra contra Antonio De Martino (Expediente Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec Nº 8), con motivo de una supuesta deuda de honorarios que databa de** 1982. (Ver al Respecto lo referido supra página 9 a 12) ¿Porque en Abril del 2001 piden la quiebra después de casi tres décadas? Fue un "apriete judicial" contra mi persona. Uno de muchos.

Entonces recapitulando tenemos la siguiente secuencia de acontecimientos:

En fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el Juez Taillade hace lugar a la Capitalización del Crédito.

En fecha 17/04/2001 se inicia un fraudulento pedido de Quiebra contra De Martino Exp. **Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec. Nº 8**.

En fecha 2/05/2001 FIAT otorga un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. HECTOR MAIRAL.

En fecha 05/09/2001 se efectúa **la primer sentencia de la Sala "A" en violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA,**

En fecha 27/12/2001, el Abogado de ASSA, BORLENGHI **falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante desiste del recurso Extraordinario.**

III.C.- SEGUNDO CASO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Con fecha **27/04/2007** (fs 2389/2402), la accionada Peugeot-Citroën Argentina SA practica una nueva liquidación y dación en pago, invocando luego de 6 años la resolución ilegal de la Sala "A" del 05/09/2001, y para que dicha liquidación quedara aprobada se instrumento un nuevo "Apriete Judicial" contra mi persona y la empresa que represento, lo cual ocurrió en el año 2008:

Veamos que paso en el año 2008:

El 21/04/2008, el Ingeniero Macri Obligado al Pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., pese a que la empresa cuenta con habilitación desde el año 1963, apoderándose de documentación histórica vinculada con la causa Comercial que ASSA mantiene con SEVEL. **(Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA)**

El allanamiento fue tan violento que casi muere la presidente interina SILVIA CANTONI por un ataque al miocardio, se acredita.

Entonces, tenemos la siguiente secuencia de hechos:

El 21/04/2008 se efectúa un brutal allanamiento y Clausura de la Sede Social de ASSA, en el procedimiento sufre un infarto la entonces presidente de ASSA Sra Silvia Cantoni.

El 23/04/2008, (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA); la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el día 29/04/2008.

El 29/04/2008 se lleva adelante la audiencia, donde participan 13 abogados de la contraparte intentando hacerme desistir del reclamo.

Donde el abogado Héctor Mairal mandó a su socio Dr. Montes de Oca como decía con los 13 abogados de su estudio, quien conjuntamente con el secretario del juzgado com. N° 22 sec. N° 40, Dr. Caro ejercieron toda la presión que pudieron sobre mi persona para obligarme a consentir lo que no había podido lograr MAIRAL en el 2001. La modificación de la sentencia de 1998, confirmada por Corte en la queja A 514.

Se trataba y aun hoy se trata de de lograr dar por cancelada una deuda de la cual se ha pagado solamente un 40% y recién en el 2007, como asimismo renunciar los gastos del proceso en los cuales FIAT ha sido condenada en todos los expedientes.

Finalmente, mediante resolución **de fecha 20/08/2008, la Jueza Dra. Braga resuelve aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la Anterior resolución de fecha 05/09/2001** la que fuera procurada por la actuación ilícita del imputado MAIRAL.

Ahora bien, *¿para qué llamó entonces la Dra. Braga a una audiencia de conciliación en el mes de Abril 2008?* La respuesta es evidente, la Jueza sabía que era ilegal aprobar la liquidación pretendida por Sevel, y por eso se busco por todos los medios que ASSA la consintiera voluntariamente, entregando "Carta de pago", como esta parte **NO CLAUDICO** en sus derechos, a la Jueza se vio obligada a incurrir en mala praxis Judicial, de

hecho, en la sentencia del 20/08/2008, la magistrada virtualmente reconoce la ilegalidad de la Sentencia de la Sala “A” del 05/09/2001, y asimismo que en su momento

“4) La deudora, Peugeot-Citroën Argentina SA, al calcular ella misma lo debido, lo hace aplicando Tasa Activa capitalizada como pauta liquidatoria hasta el dictado del fallo "Calle Guevara", no solo sobre las comisiones actualizadas, sino también sobre el rubro intereses puros 6% anual. A todo ello lo denomina capital.”

III.C.2.- SE VULNERO LA COSA JUZGADA CON RESPECTO A LOS GASTOS DEL PROCESO.- Además, en la misma sentencia **del 20/08/2008**, la jueza Dra. Brgarechazó la procedencia del reclamar *gastos oportunamente peritados y aprobados por la Sala B, en 1987 y después de más de 25 años, pidiendo acreditar los “comprobantes” que habían sido destruidos por el obligado al pago MAURICIO MACRI, cuando el 21/04/2008 en su calidad de jefe de gobierno de la CABA, allanara y clausurara la sede social de ASSA en abril de ese año.*

DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA AUTOMOVILES SAAVEDRA, EL ACREEDOR DE MAURICIO MACRI CUANDO JEFE DE GOBIERNO

MAURE 2010 CABA

Clausurado por MAURICIO MACRI por tercera vez, 21/04/08, aún hoy como presidente de la Rep. Argentina despues de 11 años!!!



MANTIENE CLAUSURA EL 30/08/16.



Ello sucedió en la inmediatez y cuando V.E fueron informados por el obligado al pago en conocimiento de lo que había procurado con el allanamiento, cuando además se habían sustraídos dichos comprobantes a los efectos de como consta en autos, V.E denegaran el pago de los gastos habidos por el proceso. Han transcurrido 13 años del abuso jurisdiccional.

Al resolver de esa forma, la Jueza Dra. Braga desconoció expresamente la resolución de la Sala "B" de la cámara Comercial del 08/05/1987 donde se habían tenido por acreditados y probados los Gastos Incurridos determinados por **LAS PERICIAS CONTABLES DICTAMINANTES. PUNTOS DE PERICIA 84, 85 Y 86, obrantes A FS. 4844/4845 DE LOS AUTOS PRINCIPALES.**

El punto pericial Nº 85, sobre libros de la actora es donde se determinaron los gastos soportados por Assa, contabilizados en la cuenta "**GASTOS JUICIO FIAT**", que luce a fs. 4.844/45 exp. Nº 3985 "Assa c/Fiat Argentina s/Ordinario", el cual cuales se reproducen a continuación:

PUNTO DE PERICIA Nº 85:

SOLICITADO POR LA ACTORA SOBRE SUS LIBROS

Pregunta:

"Determine los gastos reales y sus conceptos soportados por Automóviles Saavedra, originados, causados y/o motivados por la cancelación de la concesión.

Ampliación:

Indique los importes registrados bajo cuentas de denominación específica tales como: Gastos Juicio Fiat."

Respuesta Perito de la Actora y de Oficio:

Los importes registrados bajo cuentas de denominación específica son los que se resumen más arriba y corresponden a la cuenta "Gastos Juicio Fiat".

Dichos importes corresponden a conceptos tales como Sueldos, honorarios, Gastos de Fotocopias, Movilidad y Viáticos, Impuestos, Gastos en Cartas Documentos y otros varios menores. Las cifras han sido ajustadas mediante la aplicación de coeficientes derivados del promedio de índices de precios al por mayor, nivel general, para los períodos correspondientes.

PERIODO	Importe Pesos históricos	Importe Pesos Ajustados al 31.12.81
1.7.76 al 31.12.76	2.368.413	167.565.320
Continuación...		
1.1.77 al 31.12.77	11.924.305	428.321.036
1.1.78 al 31.12.78	13.920.634	203.241.256
1.1.79 al 31.12.79	47.090.659	275.951.262
1.1.80 al 31.12.80	115.116.614	384.489.491
1.1.81 al 31.12.81	271.057.586	430.981.562
TOTAL	461.478.211	1.890.549.827

///...(Cont. Punto de Pericia Nº 85)

juicio. Asimismo, los profesionales que actúan en esta causa, actúan también en otras, que no tienen nada que ver con la cancelación de la concesión.

A continuación discrimino por los profesionales nombrados en los detalle contables de los asientos imputados a esta cuenta las juicios en que han intervenido.

ASSA c/Fiat Argent.-Comercial 20/39-ASSA c/Fiat Concord-Comercial 3/8 CONSIG.

ASSA c/A. de G. Cerrados-Comercial-22/44 ASSA c/Fiat Concord - Comercial 20/40 CONSIG.

ASSA c/Fiat Concord-Comercial 17/34-CAUSAS PENALES VARIAS

Los detallados en esta cuenta son: Gastos causídicos, que puedan corresponder a este juicio de cancelación de concesión, a otros juicios ante las mismas partes en esta contienda, o a otros cualesquiera juicios entre Automóviles Saavedra S.A. y cualquier otra persona. O sea que los gastos imputados a esta cuenta, pueden o no haber sido originados en el concepto incluído en el punto de juicio en la "Cancelación de la Concesión".

Dejo librado al criterio de V.S. al valorar que parte de estos importes podrían corresponder, recalcando que nadie -sobre bases técnicas serias- puede imputar los gastos específicamente a este juicio de cancelación de la concesión.

La discriminación ha sido efectuada en base de los conceptos detallados en los listados de

///...

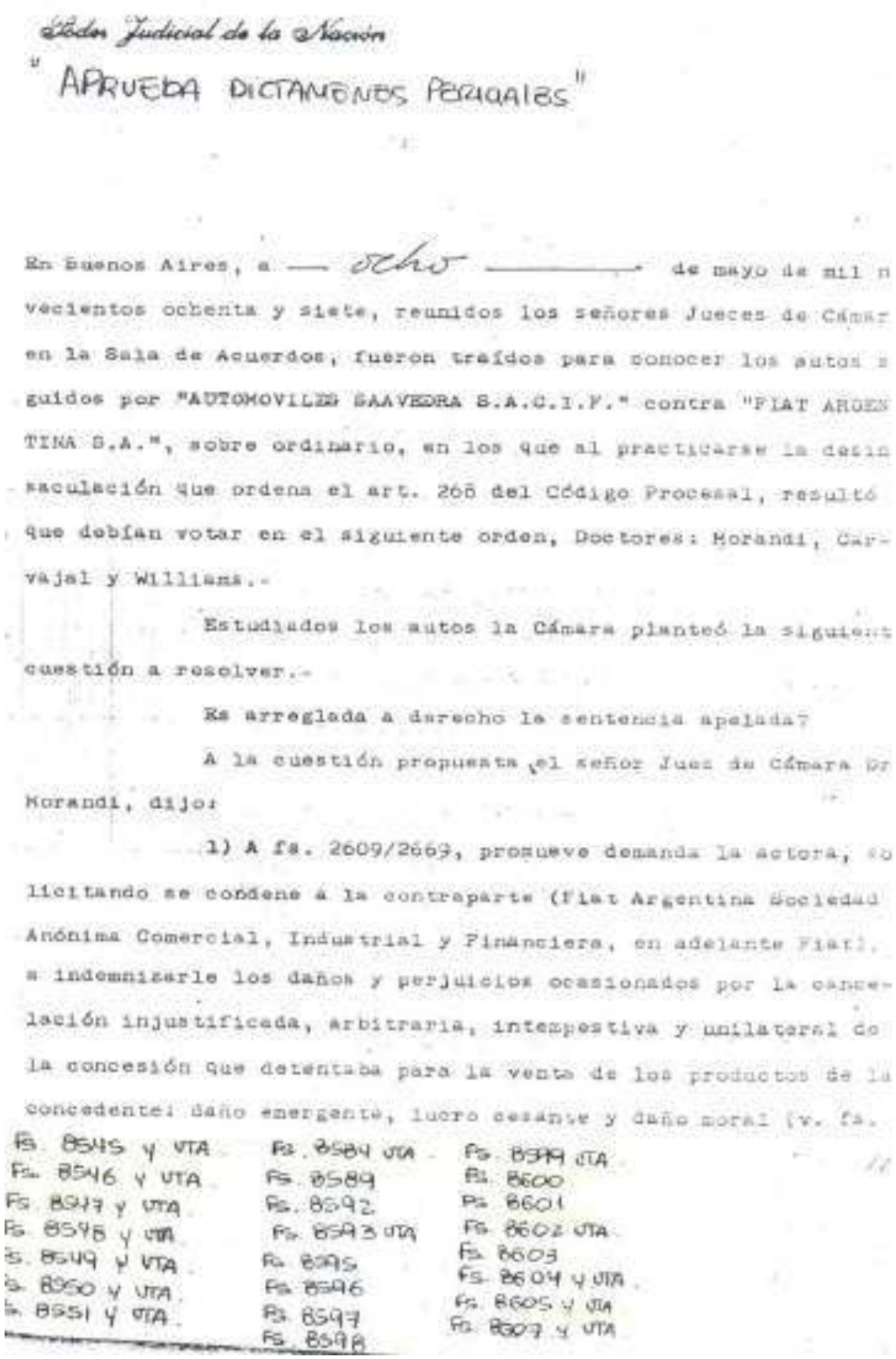
AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.
PRESIDENTE

///...la actora, sin verificar los comprobantes respaldatorios, debido al gran movimiento que sería necesario revisar, pero si V.S. o si alguna de las partes lo estima se necesario, sería posible efectuar un análisis.

Agregado Perito de Oficio :

Si bien adhiero a la respuesta del perito de la actora, debo coincidir con lo expresado por el perito de la demandada en cuanto a la inclusión en dicha cuenta de conceptos vinculados con otros juicios. Debo agregar también que en mi opinión, una parte sustancial de dichos juicios se genera aunque mas no sea indirectamente, en la cancelación de la concesión.

La determinación de los gastos incurridos en el proceso “gastos juicio FIAT”, se encuentra determinada, consentida y firme en razón del fallo de la Sala B de fecha 08/05/**87** que corre a fs.8545/8607 del principal, acompañado, es decir, a lo largo de 50 fojas, la Excma. Cámara Sala B Dres. **WILLIAMS, MORANDI, CARBAJAL**, analizaron “…***el extenso peritaje realizado***…” y cita perito de parte y oficio, señala pericias contables, peritos ingenieros, martilleros y nuevamente en una docena más de oportunidades cita los dictámenes periciales y el punto de pericia que se efectuara sobre los libros de ambas partes llevados en legal forma y etc.



Poder Judicial de la Nación

"APRUEBA DICTAMENES PERICIALES"

En Buenos Aires, a — 8 — de mayo de mil n
vecientos ochenta y siete, reunidos los señores Jueces de Cámar
en la Sala de Acuerdos, fueron traídos para conocer los autos s
guidos por "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F." contra "FIAT ARGEN
TINA S.A.", sobre ordinario, en los que al practicarse la desin
saculación que ordena el art. 268 del Código Procesal, resultó
que debían votar en el siguiente orden, Doctores: Morandi, Car-
vajal y Williams.-

Estudiados los autos la Cámara planteó la siguient
cuestión a resolver.-

Es arreglada a derecho la sentencia apelada?

A la cuestión propuesta ¿el señor Juez de Cámara Dr
Morandi, dijo:

1) A fs. 2609/2669, promueve demanda la actora, so
licitando se condene a la contraparte (Fiat Argentina Sociedad
Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en adelante Fiat),
a indemnizarle los daños y perjuicios ocasionados por la cance-
lación injustificada, arbitraria, intempestiva y unilateral de
la concesión que detentaba para la venta de los productos de la
concedente: daño emergente, lucro cesante y daño moral (v. fs.

Fs. 8545 y VTA
Fs. 8546 y VTA
Fs. 8547 y VTA
Fs. 8548 y VTA
Fs. 8549 y VTA
Fs. 8550 y VTA
Fs. 8551 y VTA

Fs. 8584 VTA
Fs. 8589
Fs. 8592
Fs. 8593 VTA
Fs. 8595
Fs. 8596
Fs. 8597
Fs. 8598

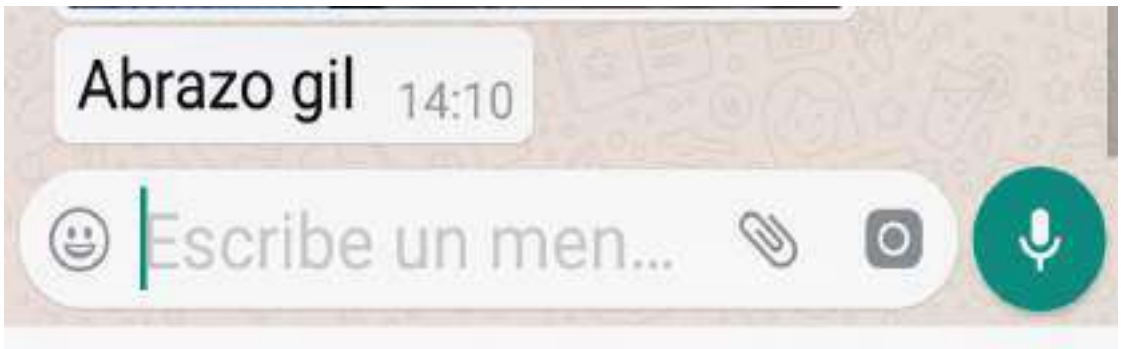
Fs. 8599 VTA
Fs. 8600
Fs. 8601
Fs. 8602 VTA
Fs. 8603
Fs. 8604 y VTA
Fs. 8605 y VTA
Fs. 8607 y VTA

III.D.- EL TERCER CASO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS. LA SENTENCIA DE LA SALA A DEL 16/08/2011.

Naturalmente, ASSA apeló la resolución dictada por la Dra. Braga, aunque dicha apelación **recién sería resuelta en Agosto de 2011**, donde, una vez más, sufrí un "apriete judicial" para consentir las sentencias Ilegales.

Aquí, como Borlenghi en el año 2001, el Estudio del Dr. Mairal Intercedió para corromper a otro abogado de Automóviles Saavedra, El Dr. Sánchez Kalbermatten, para que instrumente una falsa denuncia por "extorsión".







CHAPELCO GOLF CLUB, "CONGRESO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

"DRA. MIGUEZ DE CANTORE, PARA SER EXITOSO EN LA JUSTICIA HAY QUE SER CORRUPTO, LE HE PROHIBIDO A MIS HIJOS SEGUIR LA PROFESION" (SIC) SEPTIEMBRE 1998



"DE MARTINO MI MAXIMA AMBICION ES TENER MUCHA PLATA, UN AUTO CON CHOFER Y PONERLE LAS PATAS ENCIMA" (SIC)



DIEGO LARROSA ROVITTO EL COMPLICE DE MACRÍ – ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN

Abogado en G. Hutton & J. Levinsky Abogados

Este tribunal podrá apreciar la coincidencia de la radicación de la denuncia típica actitud del imputado MAIRAL adelantarse a los acontecimientos y en su precipitación contemporáneamente a los mismos, los actos denunciados criminalmente, llámeselo coacción o extorsión dentro del marco del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES.

EN FECHA *1/08/2011* el abogado Sánchez Kalbermatten, ex patrocinante de esta parte, como BORLENGHI, como todos, corrompidos, se Presenta la Falsa Denuncia por Extorsión *Exp Nº CFP 9527/2011* caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1. V.S han transcurrido 11 años y a la prescripción por falta de prueba el imputado MAIRAL la quieren seguir alongando indefinidamente.

En fecha 15/8/2011 *fechada el día posterior 16-08-11, (**El día del famoso *"VAMOS POR TODO"* del Kirchnerismo); O sea, 15 días luego de la presentación de la falsa denuncia penal en mi contra); la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces **ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, MARIA ELSA UZAL, ALFREDO KOLLIKER FRERZ**), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" *Expediente Nº 125649/2000* confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado, PESE A QUE SOLAMENTE SEVEL HA EFECTUADO SOLAMENTE UN PAGO PARCIAL, y así violando una vez más la cosa Juzgada por la misma Sala en 1998.

Asimismo, **En el Pto 4º de la misma resolución del 16/08/2011, La Sala "A" confirmó lo resuelto por la Jueza Braga con respecto a los gastos del Proceso, y desconociendo la cosa Juzgada del 08/5/1987 la Cámara comercial dispuso que:**

4.4. Atento el marco descripto, es claro que, al no tratarse el rubro cuestionado de un concepto indemnizatorio sino de las costas impuestas a la contraria, no puede tenerse por acreditadas las erogaciones cuyo resarcimiento se pretende con la sola registración de una cuenta global en los libros de la actora.

En efecto, a los fines de merituar la procedencia de los gastos cuyo reintegro se reclama, es necesario que éstos se encuentren debidamente detallados en cuanto al concepto, la razón de tal erogación y su monto, además de acreditarse su vinculación con este expediente, acompañando la documentación pertinente que demuestre la efectiva realización de tal erogación.

Ello, pues la parte contraria tiene derecho a controlar los gastos que se pretende que abone, así como que tales detalles son necesarios para que el juez value la pertinencia de ellos en el marco del art. 77 CPCC.-

En consecuencia, ante la ausencia de toda precisión o detalle al respecto, y de una comprobación fehaciente de la existencia de erogaciones concretas específicamente atribuibles al trámite de este expediente, se advierte razonable el rechazo dictado por la magistrada de grado y la disposición de que la actora efectúe una nueva liquidación por este concepto, debiendo pues desestimarse los agravios vertidos sobre este punto.

Entonces otra vez, otra vez más, HECTOR MAIRAL, viene a la carga, compro en el año 2011 la nueva composición de la misma Cámara Comercial Sala A, DRES. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE – MARIA ELSA UZAL – ALFREDO KOLLIKER FRERZ. En ambas intentonas se trataba de que el contratado a los efectos Dr. Mairal lograra modificar los derechos adquiridos por sentencia firme adquiridos por nuestra empresa en el 2000 en la queja, ut supra citada A514, dictada por la CSJN, que condenaba a la empresa FIAT a un pago multimillonario.

Lo intento en el 2001, nuevamente en el 2008, luego de 7 años y otra vez, otra vez, tres años luego, en el 2011. Así que con la complicidad de la Cámara, quien modifica la sentencia firme y “la inoperancia de la Corte” que no resuelve el recurso de queja la empresa condenada no solo ha logrado eludir el pago de la sentencia sino que también se ha denegado el daño producido a las personas físicas en este oprobioso proceso, que dice ser judicial.

COMO FUNCIONA EL TRAFICO DE INFLUENCIAS:

EN FECHA *1/08/2011* el abogado Sánchez Kalbermatten Presenta la Falsa Denuncia por Extorsión *Exp Nº CFP 9527/2011* caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1.

En fecha 15/08 fechado el 16/8/2011 "vamos por todo", la Sala "A" resuelve confirmar la resolución de la Dra. Braga del 20/08/2008.

E**l día 26/3/2012 e**l suscripto en su carácter de Presidente de ASSA interpuso un Recurso Extraordinario Federal contra la resolución del 16/08/2011.

Entonces, MACRÍ solicitó, contemporáneamente, en el Marco de la Falsa Denuncia por Extorsión Nº 9527/2011, el allanamiento de mi domicilio particular en el Boating Club de San Isidro, **lo cual fue llevado adelante por orden de la Dra. Servini el día 6/11/2012** mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.

La finalidad de dicho allanamiento, fue efectuar un acto de intimidación para evitar que Automóviles Saavedra S.A., interponga **el 21/12/2012 el Recurso de Queja ante la CSJN contra la mencionada resolución del 16/11/2011**.

Recordemos que ya habían sido destruidos en el año 2008 los archivos electrónicos existentes en las maquinas PC, en el domicilio legal de la sociedad MAURE 2010 Inmueble aún clausurado por MACRI, luego de 11 años de haberse producido el tercero allanamiento y clausura, hoy el cuarto.

Entonces, mediante los allanamientos en la Sede Social de ASSA **del 21/4/2008** (Una falsa causa de "Violación de Clausura") y allanamiento del Domicilio particular del presidente de la Sociedad **del 06/11/2012** (Una falsa denuncia por "extorsión"), **el contradictor se aseguro de sustraer o destruir cualquier comprobante que pudiera existir para acreditar los "gastos" del proceso que la Cámara Comercial mandara a requerir mediante la sentencia del 15/08/2011**

Luego de ello, el sumario penal simplemente se dilato todo lo más posible en el tiempo, con la complicidad de la CSJN que nunca se avoco al tratamiento de los recursos presentados por ASSA, y además demoró 3 años el trámite de la falsa denuncia penal en resolver un mero supuesto incidente de competencia, ello con la única finalidad de mantener el secuestro de mis bienes por una década, en una manifiesta maniobra coercitiva contra mi persona.

En buen romance, durante 11 años, se nos tiene sometidos a un proceso criminal por extorsión donde en verdad somos las víctimas y hoy pretende prolongar ese estado de "certidumbre extorsiva" en forma indefinida como lo hacen V.E es decir, la mafia judicial, al servicio de N´drangueta.

Tenemos claro entonces la intervención del obligado al pago MACRI por RATAZZI, de HECTOR MAIRAL en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, como en los delitos de coacción y/o extorsión Art. 149 bis y Art 168 que le imputamos concretamente a HECTOR MAIRAL. Necesariamente el tribunal, que busca auto denunciarse los jueces comerciales, MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ en la seguridad que nadie va a investigar, los jueces de instrucción, tamaña secuela de delitos con el non bis in ídem.

Todo esto bajo el patrocinio de HECTOR MAIRAL con la complicidad explicita de la CSJN. Nadie mejor que V.S esta en capacidad de determinar que toda esta maraña de actos ilícitos, impunes no pueden darse si no cuentan con el visto bueno de la "mayoría automática" de la CSJN en la composición de ese momento. Me refiero aquella que resultara destituida por encubrir el contrabando de MAURICIO MACRI. Como la nueva de hoy Dr. Ricardo Lorenzetti, Dra. Highton de Nolasco, Dr. Rosatti. Podrá ver V.S que todo cierra.

III.E.- TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES. LA PARTICIPACIÓN NECESARIA DE LA CSJN.-

Necesariamente decíamos debe contar con la participación del Poder Judicial de la Nación, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hoy conformada por los Dres. Carlos Rosenkrantz (Presidente, nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago MAURICIO MACRI), Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco (Quien se mantiene de Forma Inconstitucional en el cargo con la Anuencia del Ex presidente Macri, quien no apeló el amparo presentado por la Ministra para permanecer como Jueza superada la edad prevista para Jubilarse), Juan Carlos Maqueda, y Horacio Rossati (nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago MAURICIO MACRI), por demora y Denegación de Justicia y persecución Judicial en nuestro perjuicio durante casi 50 años.

LA TRAMA DE LA CSJN.

LA PALABRA DESVIRTUADA DEL DR. CARLOS ROSENKRANTZ – HELENA HIGHTON DE NOLASCO

"CORTE SUPREMA BORRAN CON EL CODO LO QUE YA HABIAN FIRMADO"



Corte Suprema

EL CONFLICTO CON ROSENKRANTZ AHORA ARRASTRA A HIGHTON DE NOLASCO

Borró su firma de la acordada que le quitó poder al presidente del Tribunal y fue visitada por Garavano a horas de un fallo clave.

El conflicto con Rosenkrantz ahora arrastra a Highton de Nolasco

LPO **BORRÓ SU FIRMA DE LA ACORDADA QUE LE QUITÓ PODER AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y FUE VISITADA POR GARAVANO A HORAS DE UN FALLO CLAVE.**

LPO 20/12/2018

Elena Highton de Nolasco está viviendo el incómodo momento de pagar la cuenta de la que **se volvió acreedora la Casa Rosada cuando no apeló el fallo del juez Enrique Lavié Pico que le permitió a la única jueza de la Corte Suprema continuar en su cargo pese a cumplir los 75 años que debían jubilarla, como establece la Constitución.**

Highton quedó pegada al presidente del Máximo Tribunal, Carlos Rosenkrantz, que está alineado sin disimulos a la Rosada de una manera que le costó la reputación dentro de la Corte y le ganó enemigos: nada menos que los otros tres jueces que esta semana hasta le quitaron la potestad de nombrar empleados.

Dos semanas atrás, Highton estaba dispuesta a firmar esa misma acordada que finalmente salió sólo con los votos de Ricardo Lorenzetti, Horacio Rosatti y Juan Carlos Maqueda.

Pero luego de su viaje de descanso a Miami, Rosenkrantz -según revelaron Clarín y La Nación en un artículo de Carlos Pagni-, **le advirtió a Highton que esa resolución sería ilegal -y por eso planea una denuncia penal contra sus compañeros de tribunal**-.

La lección de la Corte

Highton retiró su firma, lo que confirma dos situaciones de gravedad: que el presidente de la Corte manipula a su vice y que la jueza no distingue lo legal de lo ilegal por su cuenta. **Con un agravante, la nota de Pagni revela que Lorenzetti había amenazado a la jueza si retiraba su firma. Es decir que también había sido presionada por otro par y tampoco lo denunció.**

La lucha entre el presidente de la Corte y este trío de colegas es una sofisticada partida de ajedrez si se la compara con la que tiene enredados a Lorenzetti y a Highton. La jueza no se plegó a la acordada contra Rosenkrantz. Pero antes la había firmado. Estrechísimos colaboradores de ella afirman que se había plegado a la mayoría por invitación de Lorenzetti. Pero que, cuando Rosenkrantz le hizo notar que el recorte de facultades que se disponía era ilegal, prefirió disentir. La versión se va volviendo truculenta. Según esos íntimos de Highton, Lorenzetti le impidió retirar la firma, razón por la cual tuvo que tachar el texto original. La versión que divulga el entorno de la jueza asegura que el expresidente de la Corte habría amenazado a Highton con inducir una avalancha de recusaciones, basadas en su supuesta parcialidad a favor del Poder Ejecutivo, que convalidó su permanencia en el cargo a pesar de tener más de 75 años.

El párrafo de la nota de Carlos Pagni que confirma las presiones de Rosenkrantz a la jueza Highton.

El pasar errático de la única jueza mujer de la Corte se está reflejando en sus fallos. Para el caso de las jubilaciones, que se resolvió el martes, Highton intentó "pedir prestado" el fallo de uno de sus colegas y le exigieron que redactara uno propio.

El lunes, horas antes de que saliera el fallo, se lo pudo ver al ministro de Justicia, Germán Garavano, en los pasillos de la Corte y entrando al despacho de la jueza. En el pasillo hay cámaras de seguridad. Garavano fue justamente quien no apeló el fallo de Lavié Pico y permitió con ese laissez faire que Highton siguiera en la Corte.

Otro antecedente reciente marca las presiones que recibe Highton de la Rosada. En el caso Farmacity, la empresa de Mario Quintana que busca desembarcar en la provincia de Buenos Aires, Highton estaba dispuesta a fallar en contra**. El estudio de abogados de esa empresa es el del propio Rosenkrantz, que por eso se excusó en el caso pero no dejó de influir en Highton, que dio vuelta su postura respecto de Farmacity y en la audiencia correspondiente se peleó ante las cámaras con Lorenzetti.** Esta situación acaso anticipa un riesgo para la causa que las farmacias competidoras de Farmacity seguramente ya están estudiando: si Highton actuó sin libertad la podrían recusar.

"…***una avalancha de recusaciones basa en supuesta parcialidad a favor del poder ejecutivo que convalidad su permanencia en el cargo a pesar de tener más de 75 años***..."

MAFIA JUDICIAL. No han sido necesarios 200 kg. De trotil y una ráfaga de ametralladora en Sicilia que segara la vida de dos ejemplares funcionarios judiciales con otros muchos. Hoy también en la Argentina, la mafia ha tomado estado público.

Preste atención V.S esta parte requirió;

1.- Excusación de la Dra. Highton y la recuso por la presencia como secretario letrado, así se presentó con el dicente en dos oportunidades, de la vocalía del Dr. ROBERTO M. A. SAGGESE quien resulta ser nada menos que pariente en cuarto grado de consanguinidad (Art. 17 Inc. 2) de quien ejecuta honorarios ilegales cuestionados tanto en el juzgado a cargo del Dr. Malde de la Excma. Cámara a cargo de los Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ, como criminalmente con el ejecutante en el expediente "ASSA c/ FIAT s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR SAGGESE ENRIQUE LUIS y OTROS c/ASSA" Exp. N°COM 27177/2006.

2.- También y de similar modo, se requirió la recusación del Dr. Carlos Rosenkrantz, por lo obvio, designado por MACRI no podía intervenir en los expedientes en los cuales hemos denunciado en el ámbito criminal y comercial, ante la oficina anticorrupción, en fin, en todo el ámbito nacional y aún en el internacional, a nuestro deudor SEVEL presidido por la empresa de MAURICIO MACRI.

Bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "…***la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico***…"

Sin embargo el Dr. ROSENKRANTZ denegó lo peticionado recusado hasta que sucedió el escándalo público, en el conocimiento de la integración del estudio jurídico del casualmente imputado Dr. HECTOR MAIRAL, quien no casualmente contratara a la hija del presidente de la Corte la Dra. Julia Rosenkrantz. V.S el conflicto de intereses es obvio, sin embargo recién ahí el presidente de la Corte decide excusarse.

Artículo publicado en el Diario "Infobae", de fecha 20/10/2020 (https://www.infobae.com/politica/2020/10/28/carlos-rosenkrantz-se-excuso-de-votar-en-al-menos-85-causas-desde-que-llego-a-la-corte-suprema/)

Carlos Rosenkrantz se excusó de votar en al menos 85 causas desde que llegó a la Corte Suprema

El presidente del máximo tribunal debió apartarse de varios casos porque había sido abogado de alguna de las partes o mantiene vínculos que ponen en duda su imparcialidad

El presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ***Carlos Rosenkrantz****, se excusó de intervenir en 85 causas judiciales desde que llegó al máximo tribunal, en*

agosto de 2016. El motivo fue recurrente: la mayoría de las veces alegó que estaba alcanzado por algunas de las causales que le impiden a un juez intervenir en una causa y por tal motivo decidió apartarse. El dato surge de un relevamiento realizado por este medio de fallos dictados por el máximo tribunal de justicia del país y verificado por fuentes judiciales.

Generalmente, Rosenkrantz no pudo votar por la misma razón: el estudio de abogados para el cual trabajó antes de asumir como integrante de la Corte Suprema intervenía en los litigios*. Eso ocurrió -por ejemplo- en demandas promovidas por* ***Artear*** *-del Grupo Clarín-, de la empresa* ***Arcos Dorados****, las petroleras* ***AXION****,* ***YPF*** *y* ***Repsol****, y por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC)*

Otro de los motivos habituales de excusación es que una de sus hijas trabaja en el estudio de abogados "Marval, O'Farrell y Mairal" cuyos letrados tienen causas en la Corte. Son los expedientes de demandas interpuestas por ***Automóviles Saavedra S.A****.,* ***el Banco General de Negocios SA****,* ***Bistro S.A.*** *y* ***Pfizer Inc****.*

Un caso paradigmático

El caso de Tabacalera Sarandí es paradigmático porque confluyen varias causales que explican cómo el pasado de Rosenkrantz en la profesión y sus vínculos actuales lo imposibilitan de intervenir en varias investigaciones pese a ocupar la oficina más importante del cuarto piso del Palacio de Tribunales*.*

*En base a diferentes artículos periodísticos y a distintos documentos, los abogados Elías Jassan, Maximiliano Rusconi y Gabriel Palmeiro expusieron a mediados de este año por qué el juez no debía participar de las deliberaciones en virtud de un claro conflicto de intereses. "****Se advierte por diversos caminos de qué manera se evidencia un interés cercano y un vínculo concreto****" con las cuestiones que se resolverán durante el litigio, puntualizaron.*

En las notas citadas, no sólo se hace referencia a una presunta cercanía de Rosenkrantz con las grandes tabacaleras internacionales que participan del litigio, sino que además se señala que su hija, Julia forma parte de Marval O'Farrell Mairal, estudio jurídico que defiende los intereses de Philip Morris en el país a través de su socia, Massalin Particulares. *Una simple búsqueda en el sistema informático del Poder Judicial revela que los integrantes de ese prestigioso bufete intervienen en todas las causas tributarias que tienen entre sus partes a Massalin.*

Cabe preguntarse porque acepta excusarse en el caso de ASSA recién cuando toma estado público el conflicto de intereses que había aceptado en otras 75 oportunidades? La respuesta es obvia, estaba ejerciendo sus influencias, para evitar que Macri

tuviera que cumplir con la sentencia confirmada por la misma Corte en el recurso de queja A-514.

Pero hay otra evidencia tan importante, que resulta, acreditar ser responsable en la actitud dolosa de los Sres. Jueces comerciales, como de su encubrimiento. Vea V.S la importación del tiempo y sus secuelas. Finalmente cuando el Dr. Rosenkrantz acepta excusarse en fecha 30/07/20, en el Expediente Nº COM 42820/2008/9/RH9.

Sin embargo sorpresivamente, 47 días luego, vuelve a firmar el 17/09/20 en una causa "vulnerable" Exp. Nº CFP 9219/2015/6/1/1/RH3 caratulada "Malde Eduardo s/ Abuso de Autoridad". Como se entiende? Se excusó hoy y sigue firmando mañana? Es la única excepción, de que causa se trata, cual es el motivo?

Lo obvio V.S es el caso de la auto denuncia del Dr. Eduardo Malde, quien ha sido obligado a prevaricar por la CSJN, en beneficio de la política, me refiero al empresario, político obligado con nuestra empresa MAURICIO MACRI por RATAZZI, en perjuicio de ASSA, en la cual todos los Sres. Ministros apoyan la absolución de la auto denuncia que obviamente no fue investigada por nadie. Entonces se entiende que nadie puede investigar, entonces se entiende que las ordenes vienen de arriba hacia abajo, pero tanto MALDE como el Dr. KOLLIKER FRERZ quieren tener su certificado de impunidad en la mano.

V.S acaso no tenemos acreditado a esta altura de las cosas, el TRAFICO DE INFLUENCIAS, LA EXTORSION, COACCION, PREVARICATO, IMPUNIDAD? Etc.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 2020.

Autos y Vistos:

En mérito a las razones de decoro y delicadeza invocadas (artículo 30, primer párrafo, segunda parte, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), acéptase la excusación del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz, para intervenir en la presente causa.

El juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CFP 9219/2015/6/1/1/RH3
Malde, Eduardo E. s/ incidente de recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre mucho otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 81/88. Notifíquese y estese a lo resuelto por el Tribunal a fs. 80.

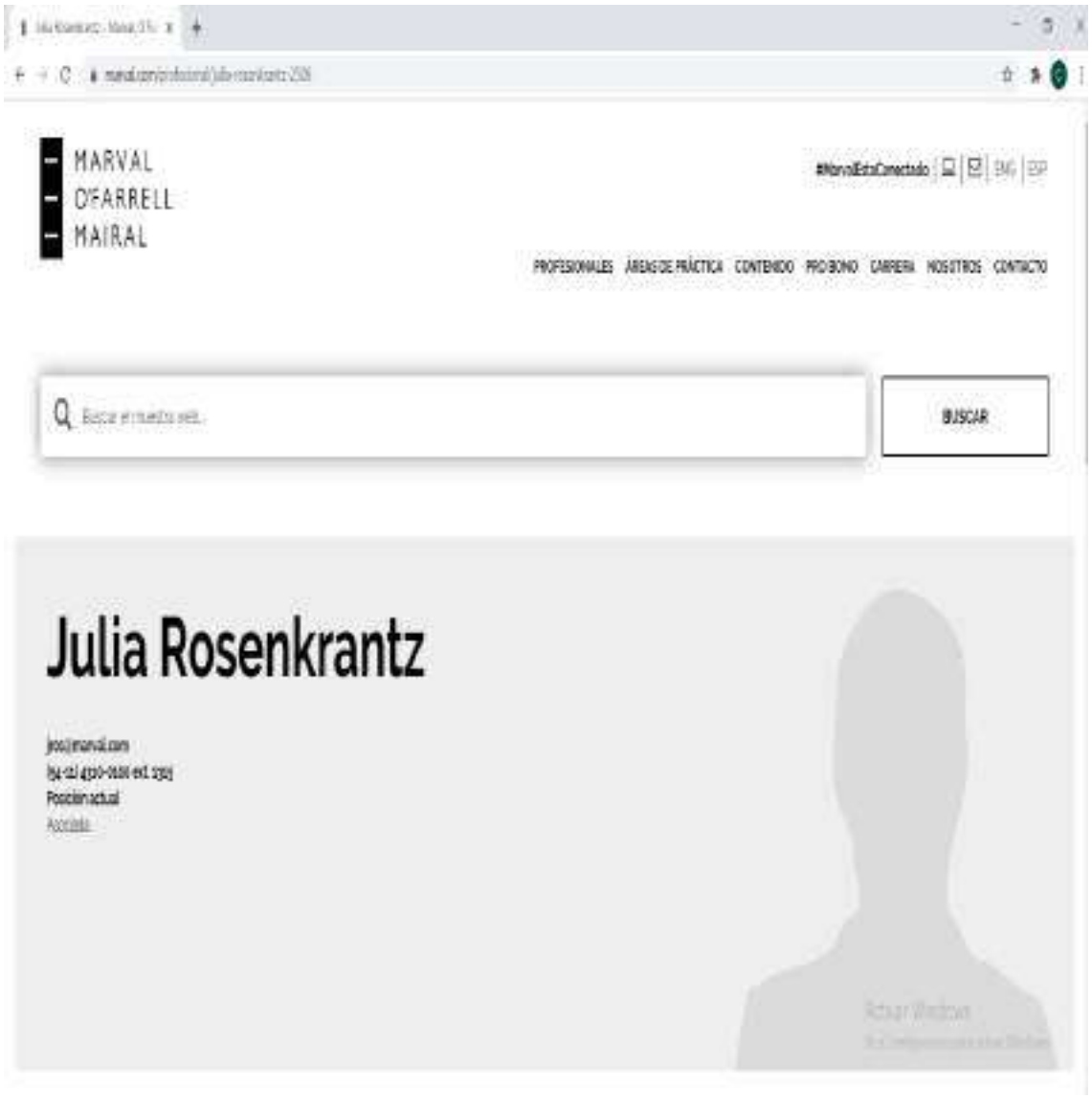
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Debo señalar al Sr. Juez, que precisamente en el estudio del Dr. Héctor Mairal trabaja la Dra. Rosenkrantz Julia, hija del ministro Carlos Rosenkrantz, decíamos nombrado por Mauricio Macrí como miembro y presidente de esa Corte en un escandaloso obsceno tramite donde la Dra. Highton se vio presionada a firmar, luego testar y consentir finalmente el voto para despojar al histórico presidente de la Corte Dr. Ricardo Lorenzetti de la presidencia de tan mancillado tribunal.

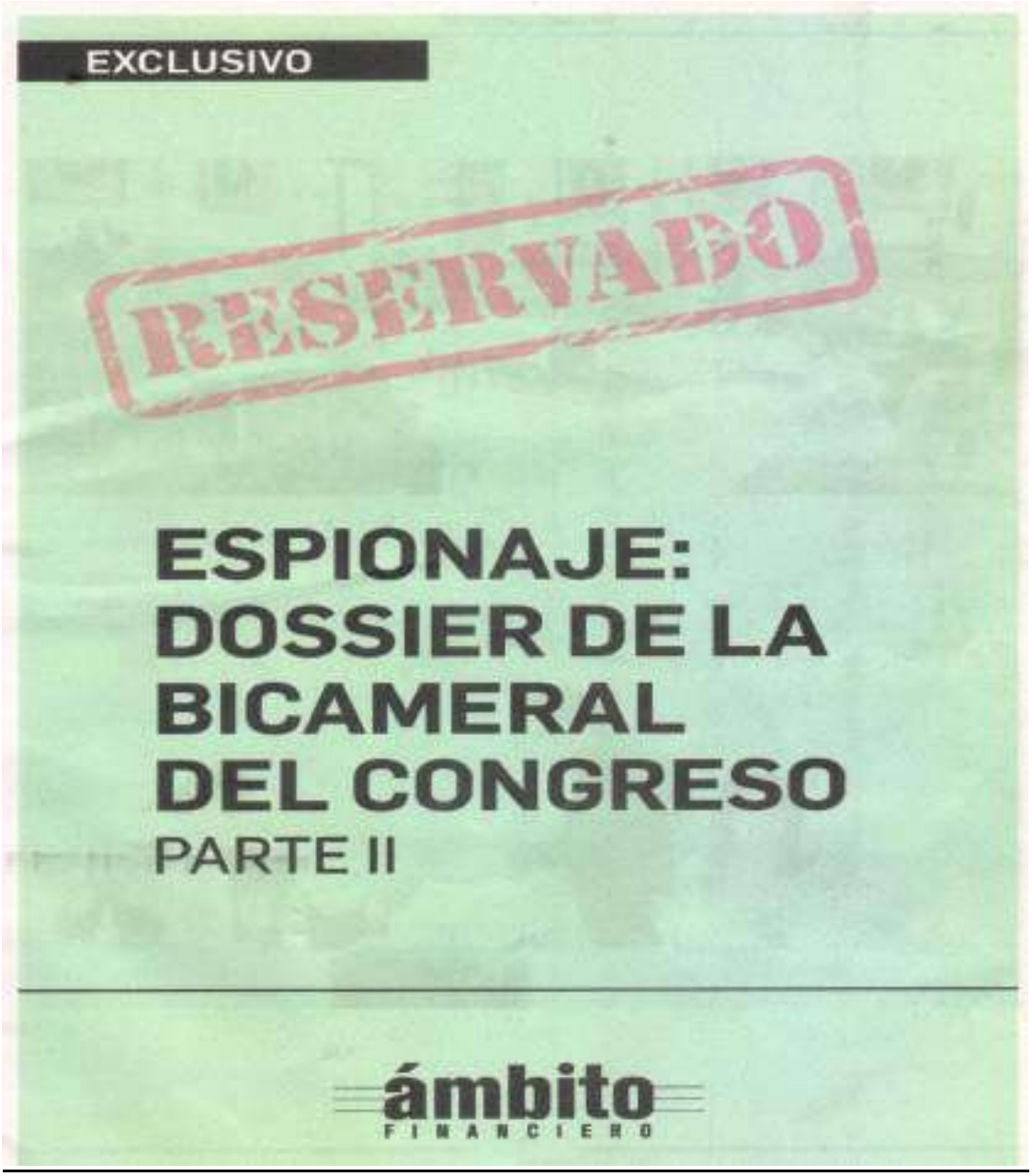


Lo obvio, todo un manejo político donde la política es dirigida por las empresas y en el caso particular el empresario convertido en político que se apodera del P. Judicial.

El Poder Judicial está en manos de los empresarios –inescrupulosos-, en perjuicio de la sociedad y en especial señalo resulta obsceno ver como se dirige la presión judicial hacia su contradictor político la familia Kirchner y se amparan los delitos cometidos por la familia Macrí.

DEMOSTRACION "MESA JUDICIAL MACRI PARA AUTOMOVILES SAAVEDRA POR RATAZZI FIAT PEUGEOT-CITROEN-…..STELLARIS

BICAMERAL ELEVA INFORME SOBRE DIFUSIÓN DE ESCUCHAS DE CRISTINA Y PARRILLI 28 Diciembre 2020



Lapidaria auditoría apuntó responsabilidades hacia Irurzun y Rodríguez Ponte por haber facilitado copias de las grabaciones al juez de "cuadernos" pese a la negativa de Villena. Al extitular de la AFI durante el kirchnerismo lo

escucharon 209 días. Incumplimiento de órdenes judiciales en varios casos y silencio por Maldonado. Las conclusiones del informe que tiene en sus manos el Congreso.

Piden que la causa contra Macri por persecución a Indalo vuelva a Servini 3 Febrero 2021 Ámbito Financiero

Carlos Beraldi alertó que la decisión de quitarle el expediente a la magistrada de primera instancia es "injustificada".

Carlos Beraldi, abogado del empresario Fabián De Sousa, reclamó a la Cámara Federal de Casación Penal que devuelva la causa que investiga la persecución al Grupo Indalo y sus accionistas a la jueza María Servini y **alertó que la decisión de quitarle el expediente a la magistrada de primera instancia es "injustificada" y busca "paralizar" el avance de las medidas de prueba y, en definitiva, de la búsqueda de Justicia.**

La maniobra fue expuesta esta semana por Ámbito, cuando **se advirtió que en un hecho sin precedentes para Casación Penal**, se dispuso en las últimas horas de 2020, que toda la investigación sobre los intercambios de llamados del expresidente **Mauricio Macri** y varios integrantes de su gobierno acusados de integrar una asociación ilícita sea elevada al máximo tribunal penal del país. No sus copias digitalizadas, sino toda la causa física.

En este marco, **Beraldi presentó ahora un planteo ante esa Cámara para que se devuelva el expediente a Servini en forma urgente.** Para el letrado, la remisión de la causa careció de "toda justificación fáctica y jurídica" y provocó una suspensión de las medidas de prueba en marcha. "En los hechos, la investigación quedará paralizada", advirtió Beraldi.

Los legisladores le reprocharon al presidente de la Corte Carlos Rosenkrantz que haya respuestas pendientes pese al tiempo transcurridos sobre la conformación del Cuerpo de Peritos Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública. …. **Los legisladores no objetaron la forma de sorteo de Martín Irurzun al frente de la central de escuchas, algo que había sido puesto en tela de juicio hasta en un expediente penal**.

…Hicieron foco en dudas acerca de una resolución de Ricardo Lorenzetti que modificaba algunas cláusulas de reemplazo y por las que cursaron consultas a la propia Corte.

EL KIRCHNERISMO PRESIONA A LA JUSTICIA PARA OBTENER TODAS LAS LLAMADAS DE MACRI DURANTE SU PRESIDENCIA CLARIN 5 02 2021

La defensa de Fabián De Sousa amenazó a la Cámara de Casación con hacerle un juicio si no le entrega un informe con esas comunicaciones entre el 2016 y 2018. Cristina lo pidió porque dice que demuestran el lawfare.



PERSECUCIÓN AL GRUPO INDALO: PIDEN EL JUICIO POLÍTICO DE CAMARISTA DE CASACIÓN POR DEMORAR CAUSA Y FAVORECER AL MACRISMO 05 Febrero 2021

El pedido fue efectuado por el abogado Carlos Beraldi contra el Juez de la Cámara de Casación Eduardo Riggi en una causa en la que se investiga una mesa judicial y la realización de actos de hostilidad hacia el Grupo Indalo.

EL ESPIONAJE ILICITO EFECTUADO POR MAURICIO MACRI CON AUTOMOVILES SAAVEDRA

Ministerio Público de la Nación

EXPTE. Nº CAF 69123/2018/CA1 - "AUTOMOVILES SAAVEDRA SA Y OTRO C/EN S/PROCESO DE CONOCIMIENTO".

SALA CONT. ADM. FED. Nº II
EXCMA. SALA:

1. Llegan los presentes a conocimiento de V.E. en virtud de los recursos de apelación interpuestos por la parte actora a fojas 320 y 376/390 contra las decisiones de primera instancia obrantes a fojas 316/319 y 353, respectivamente.

2. La parte actora promovió una "...acción declarativa de certeza en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional y el Art. 322





MOREAU ALERTÓ POR UN PLAN PARA "SALVAR" A MACRI Y PIDIÓ QUE CARRIÓ DECLARE POR LA MESA JUDICIAL M

POLÍTICA02 Febrero 2021

El diputado llamó a apelar la "insólita decisión" de la Cámara Federal de Casación Penal, que dispuso que la investigación sobre los intercambios de llamados del expresidente y varios integrantes de su gobierno acusados de integrar una asociación ilícita quede paralizada.

Siguen las repercusiones tras el fallo sin precedentes de la Cámara Federal de Casación Penal, que dispuso que **toda la investigación sobre los intercambios de llamados del expresidente Mauricio Macri y varios integrantes de su gobierno acusados de integrar una asociación ilícita quede paralizada.**

“Están haciendo una tarea a full para salvar a Macri”, denunció el diputado **Leopoldo Moreau**, quien llamó a **“apelar esa insólita decisión”.**

Moreau explicó que **“es una irregularidad, porque la Casación interviene exclusivamente sobre sentencias definitivas, no en etapas probatorias”.**

“Están en plena actividad para limpiarle todas las causas a Macri, sigue el lawfare y ahora le agregaron la complicidad, para limpiar las causas en las que participaron ellos”, agregó el titular de la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia.

….Moreau sostuvo que **“lo que están haciendo con el Grupo Indalo es gravísimo. Riggi estuvo en el voto que ordenó el retorno a la cárcel de Fabián De Souza y de Cristóbal López, y escribió el fallo como un patotero, tendría que haberse inhibido de participar en esta causa”**.

El legislador dijo además que **ELISA CARRIÓ "TIENE QUE SER CITADA EN EL EXPEDIENTE QUE LE ROBARON A SERVINI PARA QUE RATIFIQUE O RECTIFIQUE SUS DICHOS. Esa mesa judicial es clave porque se decidía la muerte civil de las personas".**

También mencionó que el accionar de este grupo **"funcionaba al margen de la Constitución, de la ley de Ministerios y casi como un tribunal de la Inquisición, donde se decidía a quién procesar, a quién no y a quién extorsionaban con una carpeta armada por la SIDE"**.

En el resto de las salas de Casación, todavía en “modo feria”, la decisión de Riggi de llevarse el expediente de Indalo en el momento en el que podría conocerse ese informe clave sobre Macri llamó mucho la atención. Nadie descartó que pudiese haber otras comunicaciones comprometedoras.

EN LOS PERÍODOS ANALIZADOS SE INCLUYERON LOS DÍAS PREVIOS A QUE CON LA FIRMA DE RIGGI SE REVOCARA LA DECISIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL RESPECTO A OIL, ALGO QUE HABÍA SULFURADO AL PODER EJECUTIVO, DE MANERA PÚBLICA. TODA LA SITUACIÓN PODRÍA SER AÚN MÁS ESCANDALOSA.

YA ESTÁ EN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PEDIDO DE REMOCIÓN AL JUEZ RIGGI

08 Febrero 2021 - 00:00

Camarista Eduardo Riggi "ayudó" a Macri y quitó a Servini medidas de pruebas: entrecruzamiento de llamados que compromete al expresidente.

Una denuncia por mal desempeño de sus funciones contra el juez Eduardo Riggi ingresó al Consejo de la Magistratura ya que este se hizo de una causa original y medidas de pruebas clave que pueden complicar más el presente judicial de Mauricio Macri. El único objetivo sería ir en asistencia del expresidente, quien junto a medio gabinete que integró su gobierno está siendo investigado por asociación ilícita en la persecución del Grupo Indalo.

El pedido para que se inicie el proceso de remoción fue efectuado por el abogado Carlos Beraldi ante el Consejo de la Magistratura.

En las últimas horas de 2020, **el camarista Riggi paralizó la investigación sobre los intercambios de llamados del expresidente Mauricio Macri y varios integrantes de su gobierno acusados de integrar una asociación delictiva**, que en su momento fueron ordenados por la jueza María Servini y se disponía a analizar….

En la información que hoy está en poder de **Riggi,** descansa la suerte de Macri. Hay indicios firmes en el expediente que fundamentan la denuncia de De Sousa. **El accionar de Macri y sus adláteres actuaron en asociación para perjudicar a los accionistas del Grupo Indalo. La causa debe volver a Servini para que tenga la oportunidad de**

analizar el cruce de llamados de Macri y las decisiones que de forma inmediata se tomaban. Lo tiene Riggi el disco con la información.

08 Febrero 2021 - 00:00

Camarista Eduardo Riggi "ayudó" a Macri y quitó a Servini medidas de pruebas: entrecruzamiento de llamados que compromete al expresidente

"Resulta imprescindible que el Consejo de la Magistratura de la Nación, como órgano constitucionalmente encargado de velar por un correcto y eficaz servicio de administración de justicia, tome inmediata intervención en el caso, proceda a iniciar la correspondiente investigación y, de corresponder, dé comienzo al proceso de enjuiciamiento que establece la Constitución Nacional", consignó **Beraldi** en su denuncia.

"Ello, no solo en resguardo de los intereses de las personas que resultan víctimas directas de todas estas arbitrariedades, sino también para dar respuesta al reclamo de que exista en la Argentina una justicia que actúe de manera igualitaria para todas las personas, sin ningún tipo de doble vara y de acuerdo a los principios que informan el Estado de Derecho", concluyó el letrado.

En la información que hoy está en poder de Riggi, descansa la suerte de Macri. Hay indicios firmes en el expediente que fundamentan la denuncia de De Sousa. El accionar de Macri y sus adláteres actuaron en asociación para perjudicar a los accionistas del Grupo Indalo. La causa debe volver a Servini para que tenga la oportunidad de analizar el cruce de llamados de Macri y las decisiones que de forma inmediata se tomaban. Lo tiene Riggi el disco con la información.

"LA CORTE FUNCIONA EN FORMA ANÓMALA, LOS JUECES SE TIENEN QUE SACAR LAS GANAS DE JUGAR CON LA POLÍTICA"

POLÍTICA AMBITO.COM 30 Enero 2021

El secretario de Justicia, Juan Martín Mena, afirmó que "**no me satisface que con una mayoría de tres personas la Corte defina el destino judicial del país**".



"Los jueces se tienen que sacar las ganas de jugar a la política", remarcó el secretario de Justicia.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA

No es el caso de María Esther Arrix es el caso de De Martino.

ADN DEL CRIMEN. UNA ESTAFA MILLONARIA SE CRUZA EN LA RUTA DE LA "BANDA DEL JUEZ" Gustavo Carabajal



La causa por la estafa a una empresaria es una derivación de la investigación sobre la "**banda del juez**", que tiene al exmagistrado César Melazo como principal imputado Fuente: ArchivoCompartir29 de enero de 2021 **• 23:18……**

En mayo de 2011, **María Esther Arrix, propietaria de establecimientos rurales,** sufrió un accidente automovilístico que le causó graves lesiones **que le impidieron movilizarse por sus propios medios.** La empresaria sufrió fracturas expuestas y una **lesión que derivó** en la extirpación del bazo.

"**Prácticamente la dieron por fallecida**", se indicó en la denuncia. Arrix **permaneció postrada durante más de un año y medio. Sin embargo, la empresaria se recuperó** de las lesiones y del estado depresivo que sufría **y advirtió que el contador,** al que le había firmado un poder para administrar **las propiedades mientras estaba imposibilitada de moverse**, **vendió las** acciones de los establecimientos rurales, valuados, en conjunto, en más de US$4.000.000.

"**A las aves negras** y a los de la AFIP los endulzo con guita", decía el contador David para mostrar su influencia en el organismo de control, según relató Arrix en su denuncia. "Me maltrataba. Él cobraba los cheques y solo me llevaba los vueltos. **Estuve postrada en mi casa hasta que empecé a caminar con el andador", describió Arrix en una declaración testimonial.**

Los arrestos

Hace una semana, **la fiscal de La Plata, Betina Lacki** solicitó al juez de Garantías, Federico Guillermo Atencio, **las detenciones de Galimberti y de Petrullo** debido a que encontró elementos que indicaron que ambos imputados, junto con **el camarista Ordoqui**, **habrían realizado maniobras para que prescribiera la causa contra David**. Petrullo sumó **el tercer pedido de captura en su contra porque está preso, con prisión preventiva confirmada por integrar<u>la "banda del juez"</u>, en la que además del exmagistrado** Melazo figuran acusados policías bonaerenses, barrabravas de Estudiantes y **delincuentes comunes.**

Actualmente, Petrullo y Galimberti están presos. En el caso de Galimberti, el juez Atencio rechazó un pedido de excarcelación, mientras que el camarista Ordoqui está suspendido con un proceso de juicio político en su contra.

Reflexión, un mínimo desagravio, el infame BORLENGHI con KALBERMATTEN, Villanueva, Miguez, que es Cantore, Viale, Peirano - Uzal, Kolliker Frerz, Malde y ……**HECTOR MAIRAL** todos juntos no por 45!! Solo por 3 o 5 años en el mismo pabellón.

III.D.- 4TO CASO.

En el año 2017, ASSA volvió a solicitar al Tribunal de la causa el íntegro reconocimiento de la sentencia definitiva y cosa juzgada del 28/10/1988, y de los gastos del proceso, practicando liquidación. La Cámara Comercial, Sala "A", mediante resoluciones de fecha 28/12/2017 y 29/12/2017, rechazó nuevamente los planteos de ASSA con respecto al debido cumplimiento de la sentencia firme del Año 1998, y el pedido de liquidación de los gastos en procesos, en ambos casos invocando las mencionadas resoluciones ilegales del 16/08/2011 y 05/09/2001.

Este rechazo de la Sala "A" motivó la presentación de un recurso de queja ante la CSJN (Exp. Nº COM 125649/2000/4), el cual al día de hoy aún se encuentra en trámite.

IV.- Da cumplimiento Art. 83 CPPN.- A fin de dejar subsanado cualquier otra eventual omisión en cuanto al requerimiento de ser tenido por parte querellante, cumplo nuevamente con lo requerido en el Art. 83 del Código Procesal Penal:

Forma y contenido de la presentación.

Art. 83. - Forma y contenido de la presentación. La pretensión de constituirse en parte querellante se formulará por escrito, en forma personal o por mandatario especial que agregará el poder, con asistencia letrada. Deberá consignarse bajo pena de inadmisibilidad:

1º) Nombre, apellido o razón social, domicilios real y legal del querellante.

Antonio Conrado De Martino, en su carácter de presdente de Automóviles Saavedra S.A., con domicilio Real y Legal en Maure 2010, CABA

2º) Relación sucinta del hecho en que se funda.

Me remito a lo desarrollado supra Pto III.

3º) Nombre, apellido y domicilio del o de los imputados, si lo supiere.

Fueron detallados en el Pto. "II.B"

4º) La acreditación de los extremos de personería que invoca, en su caso. Si se tratare de una asociación o fundación, deberá acompañar además copia fiel de los instrumentos que acrediten su constitución conforme a la ley

Me remito a la documentación reseñada Supra Pto I.

V.- OFRECE PRUEBA.

A.- INFORMATIVA y DOCUMENTAL.

1.- Se deja ofrecido se requiera "ad effectum" El Expediente Nº COM 125649/2000 "Automóviles Saavedra S.A. c/FIAT Argentina S.A. s/Ordinario s/ Incidente de Ejecución de Sentencia", en trámite ante el Juzgado Nacional Comercial Nº 20, Sec Nº 39.

2.- El Expediente Principal Nº COM 37846/1993 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ Ordinadio" (Ex Nº3958)

3- Se requiera "ad effectum", el expediente Nº **9793/12 "INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA c/ AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. s/ ORDINARIO"**, del Juzgado Comercial Nº 20 Sec Nº 39 Pedido de inhabilidad para ejercer la presidencia de ASSA impulsada en el juzgado a digno cargo del Dr. Eduardo Malde.

4.a.- Se requiera ad effectum el **Exp. N° 62861/2006 caratulado "Sumario Administrativo por Imputación de Locura a Antonio De Martino" del Juzgado Comercial Nº 20 Sec. Nº 39.**

4.b.- Reclamo judicial por distracto laboral de la Dra. Natalia Obes, "Exp. OBES NATALIA B C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO Nº CNT 017739/2007, Juzgado nacional del Trabajo Nº 45 ex-abogada de ASSA en el expediente que tramitan en el juzgado a digno cargo del Dr. Eduardo Malde. Luego de percibir ilícitamente el 90% del monto del proceso se mantiene un embargo con la ex presidente de ASSA Sra. Cantoni desde hace una década.

4.c.- Reclamo judicial por distracto laboral del Dr. Diego Larrosa," LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" CNT 009202/2011, JUZGADO DEL TRABAJO Nº 59, ex-abogado de ASSA en el expediente que tramitan en el juzgado a digno cargo del Dr. Eduardo Malde. Luego de percibir ilícitamente el 90% del monto del proceso se mantiene un embargo con la ex presidente de ASSA Sra. Cantoni desde hace una década.

B.- Se acompañan copias simples de las siguientes resoluciones que han sido Mencionadas:

1.a.- Sentencia de fecha 08/05/1987 la Sala "B" de la Cámara Comercial (Jueces MORANDI, CARBAJAL, WILLIAMS) había hecho lugar íntegramente a la Demanda iniciada en 1976 (Exp. N° 3985 (hoy Nº 37846/93) "ASSA C/FIAT ARGENTINA" donde se aprueban los gastos habidos por el proceso con la condena, con el reconocimiento de las pericias efectuadas por los 4 cuerpos de peritos al pago. En modo particular señalo los puntos periciales citados por la Excma. Cámara fs. 4.844/45 exp. Nº 3985 "Assa c/Fiat Argentina s/Ordinario", respecto de los gatos del proceso.

[1] Sentencia de fecha 4/8/1988, En Autos "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-XXI) PUBLICACIÓN: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56).

Si una aclaratoria dictada por la CSJN el 24/11/1988 en la Queja Exp. N° A-505-XXI, que Reconoció a Favor de ASSA la indemnización por los "Negocios Pendientes al Momento de la Cancelación. Cabe recordar, que ese recurso de aclaratoria fue presentado contra de la sentencia ilegal e ilicita de fecha 04/8/1988[1]; mediante la cual la Corte, modificara la sentencia firme, dictada por la Cámara Sala "B" de la Cámara Comerical de fecha 08/5/1987 en el Expediente Principal N° 3985/77 (CAMARA 214.442) "**Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**" (Hoy Exp. N° 37846/1993); que condenaba a la empresa FIAT, PEUGEOT CITROEN, hoy SEVEL, nuevamente PEUGEOT CITROEN a indemnizar los daños y perjuicios por la cancelación abusiva de la cancelación FIAT

2.- Sentencia definitiva fecha 28/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "Automóviles Saavedra S.A. c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario".

2.- b Sentencia de la CSJN de fecha **28/03/2000** en autos A-514

3.- Sentencia de fecha 06/09/2000 del Juez Dr. Raúl Taillade donde decidió, **CONFIRMAR LA LIQUIDACION RELIZADA POR LA ACTORA**, -entre otras cuestiones- rechazar la impugnación de la demandada en torno a **la capitalización del interés puro del 6% devengado hasta el 31/03/1991 que pretendía la actora**. Es decir, la admitió.

4.- **Poder de fecha** 02**/05/2001** a favor del estudio Jurídico del Dr. HECTOR MAIRAL quien requerido, por RATAZZI y MACRI, para corromper a los Jueces y modificar lo que ya era cosa Juzgada.

5.a.- Sentencia de fecha 05/09/2001 de la Sala "A" de la Cámara comercial (Conformada por los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, Carlos VIALE, Julio PEIRANO)

6.- Acta de Allanamiento de fecha El 21/04/2008, el Ingeniero Macri Obligado al Pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., (Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA)

6.b) Certificados Médicos acreditando el Infarto sufrido por la Sra. Silvia Cantoni (En Ese momento presidenta de ASSA durante el Allanamiento de fecha **21/04/2008)**

6.c) Proveído de la Dra. Braga de fecha **23/4/2008 (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA);** la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el **día 29/04/2008**.)

7.- **resolución de fecha 20/08/2008**, la Jueza Dra. Braga resuelve aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la Anterior resolución de fecha **05/09/2001** dictada por la Sala A donde y cuando ha pedido de Mairal se intenta modificar la sentencia firme de 1998 recaída en el Exp. N° 125649/2000 "Incidente de ejecución de sentencia."

QUERIA LLEVARSE EL MONTO DEL EXP. EN COSTAS. Es aquí donde el ex apoderado infiel NORBERTO J. BORLENGHI requirió a la Sra. Jueza del juzgado 22 Dra. Braga, se sometiera al presidente de ASSA aquí pretenso querellante a un examen psiquiátrico para buscar, con su supuesta insania, quitarlo del proceso y quedarse con el monto del expediente en costas.

a.- Ya que ese acto ilícito e inmoral era precisamente lo requerido a la Dra. María Julia Villanueva, cito sentencia del mes de julio del 2004, día previo a la feria judicial. Jueza subrogante, a los efectos, condenó a ASSA con el 100% del monto del exp. en honorarios profesionales.

b.- Como luego fuera requerido a los renunciados integrantes de la Sala A por el Consejo de la magistratura exp. N° 298/00. Ello sucedía el 3 de Marzo de 2005 en el Expediente Principal N°37846/1993; a los efectos, la Sala A condenó a ASSA con una regulación del 80% del monto del Expediente en honorarios profesionales, con más IVA, moras, ejecuciones, etc, más del 100% del monto del Juicio se iba en honorarios.

c.- Ilícito en el cual insistentemente participo ahora el Dr. Eduardo Malde del juzgado N° 20 sec. N° 39 el 20 de Abril y 4 de mayo del 2007 en los Exp Nº 42.733 y 51.838 donde no había permitido el planteo previsto en el CC art. 506, cuestionando lo dictaminado por los magistrados señalados en el punto b.-, donde esta parte no había podido plantear las limitaciones previstas por la ley Nº 24.432, respecto del límite de la condena en costas que había sido adjudicada en proporción a las dos partes condenadas.

d.- Un cuarto intento de fecha reciente en el Exp. N°28163/2007 "Incidente de Limitación de Condena en Costas", donde en fecha 29/07/2013, se modificó la distribución de costas resuelta mediante La resolución aclaratoria de la Cámara Comercial de fecha 18/04/2005 que había determinado que las costas eran "en proporción" a las partes condenadas por *"Costas repartidas"*. Sr. Juez la diferencia es más de U$ 1.000.000. Entonces V.S podrá ver la concatenación de ilícitos que tiene su génesis desde la presencia de Héctor Mairal y sus cómplices los Dres. MONTES DE OCA y FONTANA en los Exp. de ASSA.

8.- **EN FECHA *1/08/2011*** el abogado Sánchez Kalbermatten Presenta la Falsa Denuncia por Extorsión *Exp Nº CFP 9527/2011* caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1.

9.- Sentencia de En fecha 15/8/2011 "VAMOS POR TODO", 54,4 % de los votos electorales, *fechada el día posterior 16-08-11,* la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, MARIA ELSA UZAL, ALFREDO KOLLIKER FRERZ), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" *Expediente Nº 125649/2000* confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado.

10.- Acta del Allanamiento en mi domicilio particular **de fecha 6/11/2012,** mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.

11.- Resolución de fecha 29/12/2017, La Sala "A" rechazó nuevamente los planteos de ASSA con respecto al debido cumplimiento de la sentencia firme del Año 1998.

12.- Constancias del Expediente Nº 298/00 (S-1757/00) del Consejo de la Magistratura de la Nación, donde los jueces admiten que los abogados de SEVEL ejercían activamente el tráfico de influencias para obtener sentencias favorables.

CONSTANCIAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REUNION DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2000

DECLARACIÓN DE LA DOCTORA ISABEL MIGUEZ DE CANTORE

EXPEDIENTE S-1757 / 00: "MIGUEZ, ISABEL SUS MANIFESTACIONES"

Y espero que ustedes ahora que tienen la augusta misión de designar jueces, además de estudiar la capacidad intelectual de los mismos, vean si realmente son personas honorables. Y se van a llevar sorpresas, porque saben que ocurre: nadie, nadie hasta que no tiene la tentación de dejar de ser honesto, puede saber si realmente lo es, porque tenemos que tener la tentación…

DECLARACION DEL SEÑOR LUIS G. MORENO OCAMPO

FS 371, 372, 373 y 374, 377, 378

"***…Más y más comentarios y rumores sobre jueces que venden sentencias a través de abogados, con lo cual al final no va a ser necesario tener abogados, hace falta saber a quién pagarle y ganar los casos con independencia de la idea de justicia… Y toda apunta lo mismo: a jueces que utilizan abogados para vender decisiones…"***

13.- “La locura de De Martino”, para denegarle la posibilidad de estar a derecho.

14.- DESPELOTE LEGAL**, AMENAZA DIRECTOR DE FIAT 26/11/76 (V**er desgravación notarial**).** y sus colaterales, a consecuencia de la investigación producida a lo largo de casi medio siglo en la actuación de la familia AGNELLI, MACRI, RATAZZI.

15.- Artículo periodístico: “9 Reinas”, por escandalosa denuncia por corrupción contra los Jueces de la Sala “A” (Peirano, Cantore y Veiras), involucrados en el tráfico de Influencias y la violación de la Cosa Juzgada.

16.- Artículo informando el allanamiento efectuado por la gendarmería en las oficinas del banco PARIBAS respecto de la imputación efectuada al Dr. Kolliker Frers, en la causa en la que se investiga el pago de influencias judiciales por el Bco. Banco Nacional de París controlante de la deudora PEUGEOT - CITROEN, etc, etc, etc, hoy,…STELLARIS, el deudor de ASSA.

17.- Denuncia **de fecha 14/11/2011** efectuada al Colegio Público de abogados contra el Dr. Alejandro Sánchez Kalbermatten

18.- Denuncia penal efectuada contra el Dr. Norberto Borlenghi por estafa procesal **de fecha 24/09/2008, Expte Nº 41843/2008**, del Juzgado de Instrucción Nº 39; encubierta por el Juez Ernesto Botto Y el fiscal Dr. Raúl Cavallini.

Se deja Solicitado se Libre Oficio al Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados, que informe si existen sanciones impuestas contra dicho profesional, y asimismo informe sobre qué Resolución recayeron en las causas Nª 25.907; 25.904; 25.905; 26.023; 26.258; 26.241; 23788.

19.- Oposición a la Fusión y Garantía Otorgada por SEVEL, de fecha Noviembre de 1980, siendo su presidente Mauricio Macri,

20.- Citación a Juicio Oral de Antonio de Martino por “Violar Clausura”

21.- Presentación del Dr. Montes de Oca de fecha 29/12/2020, solicitando el retiro de fondos de propiedad de Automóviles Saavedra S.A. por mas de 7 Millones de Pesos.

C**.- TESTIMONIAL.** Solicito se llame a prestar declaración a los siguientes magistrados y abogados de la matricula. Para el caso de los ex Magistrados solicito se requiera Oficio al Consejo de la Magistratura a fin de que informe su ultimo domicilio real.

1.- Dra. María Julia Villanueva.

2.- Dra.ISABEL MIGUEZ DE CANTORE,

4.- Dr. JULIO PEIRANO.

5.- Dr. MANUEL JARAZO VEIRAS.

5.- Dr. Carlos VIALE.

6.- Dra. Margarita Braga, (Actual Jueza del Juzgado Nacional Comercial Nº 22)

7.- Dra. María Elsa USAL (Actual Juez de la sala "A" de la C.N. Comercial)

8.- Dr. Alfredo Kolliker Frerz (Actual Juez de la sala "A" de la C.N. Comercial)

9.- Dr. Eduardo Malde. (Actual Juez del Juzgado Nacional Nº 20) para acreditar en autos el expediente administrativo por la imputación de locura de De Martino. **Exp. N° 62861/2006.**

10.- Dr. Norberto Borlenghi, con domicilio en Carlos Pellegrini 767, Piso 9º, CABA

11.- Dr. Alejandro Sánchez Kalbermatten con domicilio en Avenida Córdoba 1309, Piso 5º Oficina "B", CABA.

12.- Achabaian Adolfo con domicilio en BARTOLOME Mitre 311 Piso 4º, CABA.

13.- Sr. Sebastián Klöck, con domicilio en Av. Cabildo 2812, teléfono 15-40696590 quien resulta ser el ex representante de la empresa "Wrangler" quien fuera amenazado por el Dr. Fontana *"….si planteas el juicio te va a pasar como a Saavedra, De Martino…vas a morir antes de ver sentencia…"*

14.- Se cite a declarar la Dra. Elisa Carrio a los efectos que declare lo que sabe y respecto del funcionamiento de la MESA JUDICIAL MACRI conforme lo manifestara públicamente en los medios de telecomunicaciones, como se acredita con publicación adjunta.

VI.- COLOFON.

Señalo a V.S la presentación del Dr. Héctor Mairal 4/02/21 (acompaño), donde queda de manifiesto, que por un supuesto crédito que no es tal de la empresa PEUGEOT CITROEN, del año 2006, es decir hace 15 años, no pretende ejecutarlo, sino seguir dilatando el proceso indefinidamente. Entonces queda en claro cómo se instrumenta la amenaza del Dr. Héctor Mairal de boca del Dr. Fontana, su socio, para dilatar el proceso hasta

que la quiebra financiera, o muerte física natural o causada que otorgue carta de pago a la MESA JUDICIAL DE MAURICIO MACRI.

VII.- PETITORIO.

Por lo expuesto, solicito a V.S.

1.- Se proceda a sorteo público por bolillero en presencia del pretenso querellante, atento a lo que se denuncia es por TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, siendo ya publica, notoria y hasta probada la digitación de los sorteos en la adulteración que fuera encontrada por la Dra. Servini de Cubría en la denuncia efectuada por la Dra. Elisa Carrio, donde se imputara al jefe de tecnología Sr. Gabriel Melman.

La requisitoria se efectúa bajo reserva de plantear la nulidad de lo actuado por quien "resulte" sorteado por sistema electrónico.

2.- Se cite a declarar la Dra. Elisa Carrio a los efectos que declare lo que sabe y respecto del funcionamiento de la MESA JUDICIAL MACRI conforme lo manifestara públicamente en los medios de telecomunicaciones, como se acredita con publicación adjunta.

CARRIÓ ADMITE LAS MANIOBRAS DE LA MESA JUDICIAL DE MACRI TN NOTICIAS.

La líder de la Coalición Cívica habló de los acuerdos subterráneos del gobierno macrista con sectores de la justicia.

"EL SILENCIO DE LOS COBARDES"



3.- Se me tenga por presentada la denuncia, por acreditada la personería invocada; y se me tenga por parte querellante (Art. 83 CPPN)

4.- Se me cite a efectuar ratificación de la denuncia.

5.- Se abra la instrucción de la causa, se produzca la prueba ofrecida; y se cite a declaración indagatoria a los imputados señalados.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA



ANTONIO C. DE MARTINO

DNI 14.188.781

Visite nuestro blog:

https://mesajudicialmacrir.wixsite.com/misitio
https://automovilessaavedra.wixsite.com/misitio

https://donantonioda.wixsite.com/misitio
https://londreshoy.com.ar/macri-cristiano-ratazzi-no-reeligen-no-mas-mafia-ndrangueta-ladrones-impunes-cambiemos/?unapproved=709&moderation-hash=d73eb5e13a7282b7722437c26208ba90#comment-709

FORMULA DENUNCIA POR ASOCIACIÓN ILICITA (Art. 210 CPN), EXTORSIÓN (Art. 168 CPN), Coacción (Art. 142 bis);

Sr. Juez:

Antonio Conrado de Martino, por derecho propio, y en su carácter de presidente de Automóviles Saavedra S.A. (ASSA), como **pretenso querellante**, requiriendo ser tenido como querellante (art. 82 CPPN) con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Roberto Corbetto Norese., abogado, T°125 F°236 del CPACF, con domicilio procesal en Maure 2010 CABA, email drncorbetto@hotmail.com, a los fines de la acordada 3/15, Notificación electrónica en 2033642175, Respetuosamente ante V.S. me presento y digo:

I.- OBJETO. Me presento a formular denuncia por el delito de Asociación Ilícita (Art. 210 CPN), Coacción (Art. 142 bis); Extorsión art. 168 CPN; y Cohecho (Art. 256 del CPN); y/o los que puedan surgir de la investigación **CON UNA BANDA CRIMINAL ENCABEZADA POR EL ABOGADO HÉCTOR MAIRAL**, **e integrada por una serie de abogados de la matrícula, funcionarios Judiciales y particulares (se identificaran infra en pág 30); cuya la finalidad es procurar la muerte financiera, de la empresa Automóviles Saavedra, FISICA, casual o procurada, de mi persona,** como de mis colaboradores cercanos como la Sra. Silvia Cantoni, en nuestro carácter reciproco alternadamente de la empresa que presido, Automóviles Saavedra S.A.; y también de las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administro; todo ello con la finalidad última que quien suscribe no pueda defender los derechos Adquiridos por Automóviles Saavedra S.A. en virtud de la Sentencia Definitiva dictada por la Sala A de la Cámara Nacional Comercial el 20/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "ASSA c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario", confirmada por la CSJN en autos **A-514-XXXV de fecha 28/03/2000,** se ha cumplido 21 años, de una demanda iniciada en 1976, mediante la cual se reconocía una millonaria indemnización a favor de la empresa que presido por la Cancelación intempestiva del Contrato de Concesión por parte de FIAT. Indemnización que fuera garantizada el 20/11/1980 por SEVEL, siendo su presidente Mauricio Macri.

Sin embargo, Mauricio Macri siempre ha pretendido NO PAGAR SU DEUDA, y para eso se valió **del tráfico de influencias Judiciales**, que ha procurado quien fuera contratado a los efectos, el prestigioso representante del estudio jurídico MARVAL, MAIRAL O´FARREL, Dr. HÉCTOR MAIRAL, primero para lograr sentencias ilegales modificando la cosa Juzgada de 1998 y confirmada por Corte el 28/03/00 (Sentencias ilegales de la Sala A en distinta composición de fecha: 1.- 06/09/2001, 2.- 24/04/2008 y 3.- 16/8/2011); y luego de su poder como funcionario público, como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después, **para efectuar de forma continuada un sinnúmero de actos coercitivos contra mi persona y las empresas que gestiono, todo ello con la finalidad última que desista de mis reclamos ante la justicia.**

I.B.- ACREDITA PERSONERÍA.

A fin de acreditar la personería invocada, se acompaña:

a.- Copia del Estatuto social de Automóviles Saavedra S.A., el cual declaro bajo juramento que es fiel a su original y se encuentra vigente. De su Artículo Noveno, se desprende la facultad del Directorio Para estar en Juicio.

b.- Copia del Acta de Asamblea de fecha 29/04/2020, mediante la cual se me designa Presidente por el término de un año.

c.- Copia del Acta de Directorio de Fecha 06/02/2021 donde se, autoriza a querellar a los imputados y/o los que resulten de la investigación.

II.- MESA JUDICIAL MACRÍ – RATAZZI: Acredita su existencia, miembros, actores, actos, responsabilidades, precisa;

El día 09/02/2021 se denunció al Dr. HECTOR MAIRAL, en sede criminal **(Expte Nº CCC 5446/2021, en Tramite ante el Juzgado Criminal Nº21**) del estudio jurídico MARVAL, MAIRAL, O´FARREL como el autor material, visible, histórico desde marzo del 2001 de la **MESA JUDICIAL MACRI**, cuando toma la representación se SEVEL ARGENTINA hoy "STELLANTIS" de propiedad de MAURICIO MACRI – CRISTIANO RTAZZI para callar la voz del denunciante.

HECTOR MAIRAL ACTÚA POR CUENTA Y ORDEN DE LA CSJN?? ACREDITA.

Es muy simple V.S, el 4/04/1988 la entonces composición de la CSJN, cobró U$ 5.000.000 y 50 PEUGEOT 0K de mano de SUSANA AGNELLI, madre de CRISTIANO RATAZZI para modificar el fallo dictado por la Sala B, modificando la pacifica doctrina existente a la fecha DILLAN C/FORD y CILLAN c/RENAULT.

Hoy otra vez es más de lo mismo, aún no sabemos cuánto o que habrían cobrado**. Lo único cierto es que el 15/08/11 cuando el VAMOS POR TODO la Corte ordenó a los Sres. Jueces inferiores, que ilícitamente otorgaran carta de pago al deudor, borrando con el codo lo que escribieron con la mano cuando resolvieran el rechazo de la queja A-514-XXXV**.

Así las cosas, nos reservamos el derecho de ampliar la denuncia contra los Sres. MIEMBROS DE LA EXCMA. CSJN.

LA CORTE SE SIENTE AMENAZADA Y REACTIVA ALGUNAS SENTENCIAS, EXTORSIONANDO A AUTOMOVILES SAAVEDRA.



Highton fue la única integrante de la Corte que asistió a la Casa Rosada
LA NACION. **Hernán Cappiello** 2 de agosto de 2020

Se levantó la feria judicial extraordinaria y ***la Corte va a empezar a sacar fallos. Son las sentencias el lenguaje que habla la Corte*** *y con el que se hará escuchar ante la iniciativa del Gobierno de convocar a* ***un comité de expertos*** *para reformarla.*
*Sin que signifique una declaración de guerra, sin ánimo belicoso, sin que nadie se pinte la cara, todavía, pero afilando la lapicera****, la Corte tiene en sus manos la posibilidad de hacer sentir el peso del Poder Judicial.*** *No hay clima de irracionalidad, para una pelea hacen falta dos, pero* ***Mauricio Macri*** *ya probó ese jarabe apenas asumió y ahora los cortesanos preparan otra a*

*dosis para **Alberto Fernández.** No para romper las lanzas, no, pero sí para que quede claro el rol de cada poder del Estado.*

Como decíamos, El día 09/02/2021 se denunció al Dr. HECTOR MAIRAL, en sede criminal y la "MESA JUDICIAL" **esperó el día viernes 12/02/21 para articular una serie de resoluciones judiciales en distintos fueros, acredito, en víspera del fin de semana XXL.**

Resulta de estilo en las organizaciones mafiosas, someter a todo tipo de presiones económicas, físicas, psicológicas, destrozar su capacidad cognitiva, su capacidad de Resilencia,para hacer claudicar la resistencia al abuso por parte de la víctima, puntualmente cito el caso del 12/2, no darle paz a la víctima, para que no tenga un momento de relax. Se utiliza el día 29/12 previo a la feria larga, o a la feria corta, o como en el caso puntual los fines de semana, y en particular los fines de semana largos. **MATAR AL ENEMIGO DE ESO SE TRATA**. Es más, no a la mañana, a la tarde, después de las 17hs, todo junto, para shokear a la víctima.

Esto es lo que venimos sufriendo a lo largo de 45 años, y probaremos a V.S.

DETALLO LAS 6 RESOLUCIONES JUDICIALES DE LAS QUE FUIMOS NOTIFICADOS EL VIERNES 12/02/2021 PARA COACCIONARNOS:

1.- En El Expediente Nº COM 7445/2010 "ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Ejecución de Honorarios por Russo y Victorica" el Juez Malde Ordeno Giro por $94.000 de propiedad de ASSA a favor de Analía Russo. Ilícitamente, Desde el año 2005 el Juzgado Comercial **libró U$S 1.147.000 en concepto de honorarios no debidos a varios a favor de diversos ejecutantes, 76 veces más de lo que prescribe la ley 24.432. Ergo $ argentino 2.380.000.**-

2.- En el Expediente Nº 27177/2010 "ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Ejecución de Honorarios por ARIOSA, TABANERA y SAGGESE", se presentó el Dr. Saggese a practicar una ilícita liquidación de intereses sobre honorarios por $ 1.600.000. Ilícitamente, Desde el año 2005 el Juzgado Comercial **libró U$S 1.147.000 en concepto de honorarios no debidos a varios a favor de diversos ejecutantes, 76 veces más de lo que prescribe la ley 24.432. Ergo $ argentino 2.380.000.**-

Para esconder el ilícito los Sres. Jueces fueron obligados a no permitir la acumulación de las decenas y decenas de ejecuciones de honorarios (Art. 180/188 CPCCN). De ese modo no había un total, sino una inmensa cantidad de libranzas individuales. Instrumentando lo que nuestro contradictor dio en llamar DESPELOTE LEGAL.

A hoy estamos aun tramitando más de 500 expedientes, más de un millón de fojas, 45 años, donde condenado en costas en todos los expedientes CRISTIANO RATAZZI jamás pagó un peso en concepto de gastos, a pesar de lo dictaminado por la C.Com en

1987 en el Exp. Nº 3958 (Hoy Nº COM 37846/1993) que fuera confirmado por la CSJN queja A505 XXXVI.

3.- En el expediente Exp Nº 66402/2015 "ADOLFO ÁNGEL ARAUJO C/ANTONIO DE MARTINO, ASSA Y OTROS S/DESPIDO", después de 8 meses, de inmovilidad de autos, "sorprendentemente", -temporalmente-, la Jueza Dra. Bibiana Ines Díaz Efectúa el llamado de Autos a Alegar, dando por terminada la producción de pruebas, -aun inconclusas-. Cual ha sido la premura? la MESA JUDICIAL MACR{I LA HA REQUERIDO PARA EXTORCIONAR A SU VICTIMA.

Araujo fue interesado por nuestro ex patrocinante el Dr.CLAUDIO GONZALEZ para reclamar un supuesto distracto laboral. El dicente reconoció la relación a título personal, sin embargo ARAUJO, ha denunciado y reclamado a 6 personas físicas y/o jurídicas con el obvio propósito de cercenar toda posibilidad civil, social y comercial de los que somos sometidos a esta "ESPANTOSA EXTORSION".

4.- En el Expediente **"ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB c/ GIAMPIER SA s/ COBRO SUMARIO DE SUMAS DE DINERO"; (Exp. SI-37271-2016)"** Demanda por supesta diferencia en el Pago de Expensas, donde La administradora del Barrio Cerrado no puede acreditar su calidad y representación para actuar por cuenta del consorcio inmobiliario.

Sin embargo la Jueza Dra. Estela Robles, como parte integrante de la MESA JUDICIAL MACRÍ, aquí denunciada, inaudita parte no ha permitido producir prueba a la demandada que ha reclamado rendición de cuentas hace ya tres décadas y le ha sido negada por V.S.

La causa está repleta de arbitrariedades: La audiencia de mediación prejudicial fue notificada en extraño domicilio con ausencia del demandado. Se trabo una medida cautelar de embargo atento al "peligro en la demora", cuando la supuesta deuda data de hace 15 años, también en ausencia de la víctima. Se ha impedido al dicente como supuesto obligado al pago y residente del inmueble que ha sido embargado, ser parte del proceso.

También ha impedido la Dra. Robles, que cite como tercer interesado a quien ha permitido el abuso jurisdiccional la IPPJ. La gobernadora de la provincia de BS.AS MARIA EUGENIA VIDAL, como así el anterior gobernador.

En buen romance, toda la prueba requerida, informativa, documental testimonial por la demandada, ha sido denegada por la Sra. Jueza, todo por el contrario la única prueba que va a producirse es sobre los libros impugnados de la demandada para y de esa forma, obligar a un pago no debido, de quien insisto, NO PUEDE SER PARTE DEL PROCESO, YA QUE NO PUEDE ACREDITAR SER PERSONA JURIDICA ADMINISTRADORA DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS.

Pero aún más, acredito el abuso jurisdiccional de la Dra. Robles, a contrario sensu, se presenta la apoderada del Boating Club impugnando la personería de Giampier, para llevar adelante la ejecución del inmueble donde reside el Presidente de ASSA.

Cito la reciente resolución de la IPPJ, como así del gobernador de la provincia de Bs. As. en el cual afirma la posición de esta parte y la nulidad de la representación invocada por la demandante.

Podrá comprender .V.S una clara extorsión contra esta parte, por la cual imputamos a la Dra. Robles.

5.- En el Expediente **Nº MO-22420-2009" DELICIAS FORESTACIONES S.A C/ ALDO BLARASIN E HIJOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CONTRACTUAL)**, la Sala II de la Cámara Civil Notifica el Autos de Llamado para Sentencia.

El abuso jurisdiccional de la Dra. Modolo Nora Graciela contra quien ampliamos denuncia, identificada como integrante de la MESA JUDICIAL MACRÍ para extorsionarnos, simplemente modifico la demanda tomando un resumen de cuenta de fecha anterior a la de la conciliación, de ese modo tan burdo se convirtió al acreedor en deudor. Sin embargo y en lo que interesa, la demandada jamás dijo se acreedora, simplemente trato de acreditar lo que no pudo a derecho, que no era deudora, entonces podemos aunar a esto, y cuando siendo ministro de la provincia de Bs. As, otro integrante de la MESA JUDICIAL MACRI la banda de la familia MAHIQUES, concretamente el Dr. CARLOS, "casualmente", Durante su Gestión como Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, no pudimos ejercer nuestro derecho para denunciar criminalmente en la IPP N° 11406/2013 a quien retuvo maderas por millones de pesos, disponiendo libre e impunemente de los mismos.

Recordemos que su hijo el Dr**. MAHIQUES** JUAN BAUTISTA fue el primero que apareciera en la palestra apretando a la Sra. Jueza de Casación, Dra. ANA MARIA FIGUEROA para que dictaminara contra la Dra. Fernández de Kirchner en el exp. en el cual se le imputara el delito de falsedad ideológica en el contrato con la Rep. De Irán.

6.- En El Expediente Nº SI-4524/2017 QUESADA, C/ DE MARTINO Y OTROS S/ DESPIDO. En trámite ante el Tribunal de Trabajo Nº 1 de San Isidro

Instrumentando una estrategia de coacción que se ha venido tipificando desde los albores del proceso judicial 1976, en verdad una parodia, cuyos autores materiales dieron en llamar EL DESPELOTE LEGAL (se adjunta desgravación notarial). La abogada de los dos expedientes, Dra. Gladys Mirta Farrace, en los cuales no conocemos a los actores que dicen haber trabajado para el dicente. Se mueven en consonancia con el que maneja la Dra. Robles participando en una multitud ya casi difícil de controlar de casos similares o simplemente iguales, que demuestran una conducta mafiosa de una organización de alta eficiencia y complejidad. Una elite de la delincuencia judicial, contra quien ampliamos esta denuncia como miembro de la banda.

Conjuntamente con esta causa la Dra Gladys Farrace aparece patrocinando En autos **"ELSA ROLDAN C/DEMARTINO Y OTROS S/DESPIDO SI-4635- 2017"** en trámite ante el Tribunal de Trabajo N°6 San Isidro. Ambas falsas demandas laborales iniciadas en 2017, y pese a que aún no han sido notificadas, se activan periódicamente para amedrentar y atemorizar a esta parte.

Obviamente, la finalidad del "despelote legal" es obligar al presidente de Automóviles Saavedra SA, Antonio De Martino, a desistir de sus reclamos en el fuero comercial.

Así es que, para "desanimar" al acreedor de MAURICIO MACRI se instrumentan fictos distractos laborales de personaje siniestros como el actor Araujo como el de otros múltiples expedientes para extorsionar a su acreedor, utilizando para ello, lo que se conoce como la "Mesa Judicial".

A título de ejemplo detallamos algunos de otros procesos instrumentados como una estrategia de persecución Judicial contra esta parte;

a.-Exp. CNT 9202/2011**,"LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO"**, en trámite ante la Sala VI de la Cámara Nacional del Trabajo; Juzgao N° 59.

Falsa Demanda Laboral Iniciada por un ex letrado de esta parte, donde el actor pese a haber cobrado más de 1 Millón de Pesos, mantiene un embargo sobre un vehículo de propiedad de la Presidente de las Empresas Forestales que administro, Sra. Silvia Cantoni.

b.- Exp CNT 17739/2007 "**OBES NATALIA C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/ DESPIDO"** en trámite ante el Juzgado Laboral Nº45.

Falsa Demanda Laboral Iniciada por un ex letrado de esta parte, donde reclamo un supuesto despido por causa de Embarazo, y la sentencia resolvió hacer lugar a un despido por Matrimonio. Se Mantiene desde 2015 embargo sobre las cuentas bancarias de propiedad de la Presidente de las Empresas Forestales que administro, Sra. Silvia Cantoni.

c.- "**SANTANA DIEGO, KARINA VERA S/ROBO, DAÑO INFORMATICO, DESTRUCCION DE ARCHIVOS**" causa Nº 13601/07.

Se requirió a 2 empleados de esta parte para el robo de Archivos informáticos vinculados al Expediente comercial y de las Claves de las Cuentas Bancarias para no poder operar comercialmente.

d- IMPUTADO: DE MARTINO **ANTONIO CONRADO – SILVIA CANTONI – CIELO BARCELO** S/EXTORSION Y EXTORSION CON AMENAZA CONTRA EL HONOR Exp Nº 9527/2011/11. Casualmente una y otra vez, los tres falsamente imputados,

Citamos los antecedentes del forum shopping. Bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "…***la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico***…"

V.S han transcurrido 21 años y los Sres. Jueces comerciales a pedido de MACRÍ aun retienen ingentes sumas, que son utilizadas para pagar a miembros de estas bandas criminales concretamente más de U$A 1.000.000 por supuestos honorarios, moras e intereses desconociendo la cosa juzgada por la misma cámara Sala A, integrada por los mismos jueces Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ. Cuando en verdad la obligación al pago por nuestra parte es de $ 2.380.000 y no permiten la ejecución integra y total de la sentencia, firme en autoridad de cosa juzgada que han pretendido modificar, de allí los actos extorsivos requeridos por MACRÍ a la banda de ARAUJO - ROVITTO – SANCHEZ KALBERMATTEN.

TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES – MESA JUDICIAL MACRÍ – ES HECTOR MAIRAL DEL PRESTIGIOSO ESTUDIO MAIRAL, O´FARREL MARVAL.

Lo realmente importante y que preliminarmente **debo señalar a V.S es la reacción histérica aquí y allá, de quien se auto reconoce HECTOR MAIRAL, como responsable material, de los actos denunciados saliendo a agredir al denunciante**. Si el Dr. Mairal no fuera quien decimos que es, inocente de la imputación, no podría, no tendría intereses, no estaría utilizando el sistema judicial para acentuar la presión sobre su víctima que lo está denunciando, ya que, e insisto, que si así no fuera no le interesaría y menos aún podría utilizar las artes del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES que instrumenta, acreditamos.

La actuación del Dr. Mairal en su interacción judicial que se conoce como TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, tiene varios objetivos que no había podido ser concretados por los apoderados históricos de la empresa MACRI – RATAZZI, allí al 2001, por lo cual decidieron contratar al más prestigioso estudio de Sudamérica, HECTOR MAIRAL.

A hoy concretamente un par de ellos, son el contrato ilícito que relaciona a Mairal con los dueños de STELLARIS que son el objeto de la actuación extorsiva por parte de MAIRAL. Preste atención V.S que en el apoderamiento de marzo del 2001 hay un sin número de abogados, sin embargo, HECTOR se esconde detrás de MONTES DE OCA y FONTANA, sus socios y cómplices. "Tira la piedra y esconde la mano" pero lo que no puede esconder y menos desconocer, es que la empresa STELLARIS es una de las más importantes del bufete jurídico a que vino, que procura? El objetivo y MAIRAL el método.

POR CUENTA DE HECTOR MAIRAL "….si pretenden denunciar a la empresa "UFO JEANS", les vamos hacer como a ASSA – DE MARTINO, los vamos a tener litigando hasta que se mueran...". Casualmente Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ!!! Ofrecemos el testimonio del Sr. Klock con domicilio en la av. Cabildo 4900 CABA. Entonces alongar el proceso hasta el deceso del acreedor ya que este tribunal no puede otorgar carta de pago.

La actitud maliciosa del Dr. Mairal tiene su expresión más vivida con la actuación ilícita de la Sala A de la Cám. Comercial cuando y a los pocos meses de asumir la representación de FIAT-SEVEL en Mayo de 2001, Por resolución de la Cámara Comercial Sala "A" de fecha 06/09/2001, se intenta modificar los derechos adquiridos de nuestra empresa ASSA con la ilícita resolución de la sala A integrada por MIGUES DE CANTORES – VIALE – PEIRANO.

Otra demostración de que "este expediente se las trae", es la renuncia inconsulta e ilegal de nuestro abogado de confianza NORBERTO J. BORLENGHI, de los derechos adquiridos de ASSA e irrenunciables de la sentencia del 28 de Octubre de 1998; quien en fecha 27/12/2001, **y falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas especificas de su mandante,** presento un "Desistimiento" del Recurso Extraordinario presentado por ASSA contra la sentencia de la Sala "A" del 05/09/2001

A mayor abundamiento señalamos que BORLENGHI falsifico no solo su firma, sino la de su co-participante el Dr. LOZANO BAUDON y de la presidente de nuestra empresa Silvia T. Cantoni. Derechos irrenunciables, acaso no lo sabía BORLENGHI? Aún más, ¿tenía autorización del directorio para otorgar carta de pago por derechos multimillonarios en dólares?, la respuesta es negativa.

BAUDON GONZALO, del estudio del Dr. MAXIMO BONCHIL casualmente el representante en Argentina de Stellaris, PEUGEOT que es FIAT CITROEN – SEVEL, etc, etc. Sí V.S así funciona el sistema, parte – juez – contraparte, compra y corrompe no solo a la persona de su oponente, sino además a los abogados y patrocinantes. Los contadores, no respetan nada ni nadie, se sienten impunes, citamos algunos pocos.

Es cierto, no lo han hecho solos, han corrompidos a todos nuestros abogados, contadores desde **CARLOS FONTAN BALLESTRA, PABLO ARGIBAY MOLINA, NORBERTO BORLENGHI, MARCOS WERNICKE, (**q.e.p.d**) A. ALTERINI** (q.e.p.d)**, MAXIMO BONCHIL, ENRIQUE SPINEDI, BELGRANO, BOMBAU, NATALIA OBES, CARLOS BADENI** (q.e.p.d)**, DANIEL SABSAY, ALEJANDRO CARELLI, GODOFREDO LOZANO BAUDON, ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, DIEGO LARROSA ROVITTO, JUAN CARLOS FRYDMAN, JULIETA VAZQUEZ, PAOLA HERRERA, SILVANA SBERNA, SANDRA BOCACCIO, DIEGO BARON, ENRIQUE VILLAREAL, CLAUDIO RODRIGUEZ, LUIS MARIA PROCACCINI** (q.e.p.d). **ROBERTO QUIAN, JOSE LUIS GALA, GUSTAVO MENDOZA, ROBERTO CLAUDIO GONZALEZ, ETC, ETC**

Que pretende "STELLARIS" con la actitud ilícita del Dr. HECTOR MAIRAL? Que argumento no jurídicos para desmerecer una sentencia firme de corte? PARA ELLO CUENTA CON LO QUE HOY TOMA ESTADO PUBLICO, **LA MESA JUDICIAL MACRÍ**.

V.S el DESPELOTE LEGAL es el LAWFARE, (en serio).

II.B.- SECUENCIA CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS. COMO LA ASOCIACIÓN ILICITA AQUÍ DENUNCIADA INTERVINO PARA PROCURAR LA MODIFICACIÓN DE LA COSA JUZGADA:

1.- 28/10/1998 Sentencia Definitiva Dictada por la Sala "A" de la Cámara Comercial (Expediente Nº 37846/1993 (Ex Nº3958 causa iniciada en el año 1976), condenando a FIAT-SEVEL a pagar una multimillonaria indemnización a favor de Automóviles Saavedra

2.- **28/03/2000 La CSJN Confirma la Resolución de la Cámara Comercial (Queja Nº A-514-XXXV), se da inicio al "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Exp. Nº 125649/2000)**

3.- 06/09/2000 (fs. 711/15), el por entonces titular del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 20 y magistrado de la causa, Dr. Raúl Taillade, **fijó las pautas a partir de las cuales debía liquidarse el crédito reconocido en este proceso. Al resolver las oposiciones de las partes, decidió -entre otras cuestiones- rechazar la impugnación de la demandada en torno a la capitalización del interés puro del 6% devengado hasta el 31/03/1991 que pretendía la actora. Es decir, la admitió.**

4.- 02**/05/2001** RATAZZI y MACRI Otorgan poder a favor del estudio Jurídico del Dr. HECTOR MAIRAL quien fue requerido, para corromper a los Jueces y modificar lo que ya era cosa Juzgada.

Sin embargo, HECTOR se esconde detrás de MONTES DE OCA y FONTANA, sus socios y cómplices. "Tira la piedra y esconde la mano" pero lo que no puede esconder y menos desconocer, es que la empresa STELLARIS es una de las más importantes del bufete jurídico a que vino, que procura? El objetivo y MAIRAL el método.

5.- 06/09/2001, La Cámara Comercial a pedido de MAIRAL Viola la Cosa Juzgada, y revocó de forma arbitraria y antijurídica la resolución del Juez de 1ra Instancia Dr. Tailhade, aduciendo la imposibilidad de efectuar la Capitalización de Intereses razón de un fallo primogénito autos "**TALLERES CONDARCO**" del año 1997.

6.- 27/12/2001 El infiel apoderado de ASSA Dr. Borlenghi, quien fuera Comprado por Mairal, , **y falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas especificas de su mandante,** presento un "Desistimiento" del Recurso Extraordinario presentado por ASSA contra la sentencia de la Sala "A" del 05/09/2001.

7.- En el año 2001, se inicia un fraudulento pedido de Quiebra contra el presidente de ASSA, De Martino Exp. **Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec. Nº 8**.

Para ello, se compró al Contador **Público Roberto Quian para en con motivo de una supuesta deuda de honorarios que databa de** 1982.

8**.- 3/3/2005** La Sala "A" Regula las costas del Proceso, en más de un 80% del Monto del Expediente, en violación manifiesta a la Ley 24.432. Como SEVEL no paga a sus abogados, lo que se pretendía era que el Monto del Expediente se lo llevaran los Abogados, tornando en ruinoso el resultado de Un proceso Judicial de –Hasta ese momento- 30 años de duración.

Podrá encontrar V.S en la resolución dictada por la entonces subrogante Dra. VIILANUEVA en el Expediente Principal N° COM 37846/1993, de fecha 16/07/04,en la cual determino la regulación honorarios por 167% del monto del Expediente; y en fecha 03/03/05 por la Sala A, la determinó la distribución integra del monto del proceso 82% de honorarios: Monto del expediente (A valores de 2005) $ 15.900.000, monto de honorarios regulados por la Sala A, $ 13.000.000.

Estado de cosas que pretendió el Sr. Juez Com. Dr. Eduardo Malde, concreta las ejecuciones de Honorarios en los exp. N° COM 42920/2008 GRUPO BORLENGHI y exp. N° 27177/2006 GRUPO TABANERA – ARIOSA - SAGESSE; Exp Nº 7445/2008 GRUPO RUSO – VICTORICA.

A hoy, nos han robado U$ 1.174.426,06, Por una deuda espuria de $ 2.380.000, más de 76 veces. Y todos los días se roban un poquito más.

8.- **27/04/2007** (fs. 2389/2402 del Incidente de Ejecución de Sentencia Nº 125649/2000), la accionada Peugeot-Citroën Argentina SA practica una nueva liquidación y dación en pago, invocando luego de 6 años la resolución ilegal de la Sala "A" del 05/09/2001.

9.- El 21/04/2008, el Ingeniero Macri Obligado al Pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., pese a que la empresa cuenta con habilitación desde el año 1963, apoderándose de documentación histórica vinculada con la causa Comercial que ASSA mantiene con SEVEL. **(Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA)**

El allanamiento fue tan violento que casi muere la presidente interina SILVIA CANTONI por un ataque al miocardio

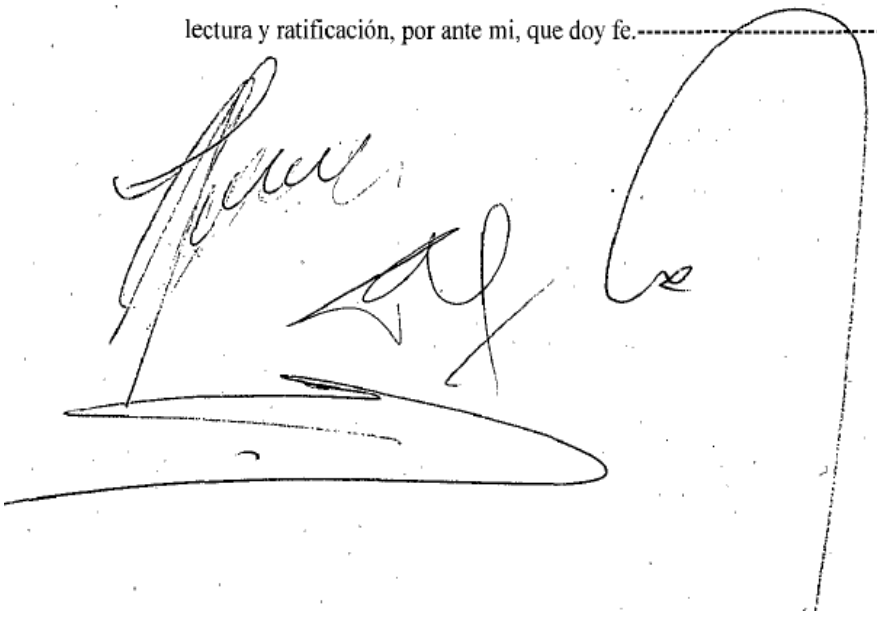
10.- El 23/04/2008, (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA); la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el día 29/04/2008.

11.- El 29/04/2008 se lleva adelante la audiencia, donde participan 13 abogados de la contraparte intentando hacerme desistir del reclamo.

3911

049218 AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF C/FIAT ARGENTINA SA S/ORDINARIO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA

En la ciudad de Buenos Aires, siendo las del **29/04/2008**, comparecen a la audiencia designada para el día de la fecha **por la parte actora el Sr. Antonio Conrado de Martino C.I. 14188781** junto con su letrado Dr. **Alejandro Oscar Carelli (T°30, F°427),** por la parte demandada lo hace el Dr. **Fernando Mariano Montes de Oca (T°53, F°0977)**. Luego de un intercambio de opiniones, las partes no arriban a un acuerdo, por lo que se dió por finalizado el acto. firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación, por ante mi, que doy fe.----------



El secretario del Juzgado Comercial Nº 22, Dr. Caro, con el abogado de Héctor Mairal, el Dr. Montes de Oca acompañado por 11 profesionales del estudio, ejercieron toda la presión que pudieron contra mi persona para obligarme a capitular, no eran 12, eran 11 abogados, ya que “mi abogado” ALEJANDRO CARELLI, me había sido “procurado” por el

Dr. Máximo Bonchil, causalmente el representante de Peugeot Citroën en la Argentina, otro más de los más de 30 corruptos que vendieron nuestros derechos a MACRI – RATAZZI, BORLENGHI fue el primero de ellos.

Se trataba y aun hoy se trata de de lograr dar por cancelada una deuda de la cual se ha pagado solamente un 40% y recién en el 2007, como asimismo renunciar los gastos del proceso en los cuales FIAT ha sido condenada en todos los expedientes.

12.- **20/08/2008.** L**a Jueza Dra. Braga ante la negativa de ASSA aceptar la modificación de cosa juzgada por Cámara y Corte me remito a la queja A514 XXVI, resuelve modificar la cosa juzgada firme, cometiendo el delito de prevaricato, aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la Anterior resolución de fecha 05/09/2001** la que fuera procurada por la actuación ilícita del imputado MAIRAL.

Cito, sí el fallo de la Dra. Braga hubiera sido licito no hubiera sido necesario el allanamiento de ASSA, 21/04/2008 y la maniobra extorsiva requerida a KALBERMATTEN para secuestrar y hacer desaparecer los antecedentes judiciales el 01/08/2011, intimidando a las víctimas, para en ese caos el día 15 fechado 16/08/11 los Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ pudieran otorgar carta de crédito a MAURICIO MACRÍ.

La Dra. Miguez de Cantore integrante de la Sala A en aquel momento aún se encontraba bajo tratamiento psiquiátrico hoy alejada del cargo, a consecuencia del reclamo de su conciencia en la mala praxis judicial que reconociera en el exp. N° 298/00 del Consejo de la Magistratura que importó la renuncia de sus pares, Dres. VIALE – PEIRANO.

Excmo. Tribunal allá en el lejano año 2002, la Dra. Miguez de Cantore era titular de medio edificio de departamentos, concretamente 11 unidades. V.S eso no se hace trabajando honestamente en la justicia. Me remito a la publicación “Nueve reinas” donde se Acredita como la familia MIGUEZ se dedicaba al tráfico de influencias judiciales, filmados in fraganti cuando prevaricaban, negociando el rebalanceo económico de las tarifas de Telecom, coimeando al presidente de la CSJN Dr. NAZARENO. Quienes comparten cama y mesa no pueden desconocer uno en lo que anda el otro, simplemente una banda de delincuentes.

Decíamos, además, en la misma sentencia **del 20/08/2008**, la jueza Dra. Braga rechazó la procedencia del reclamar *gastos oportunamente peritados y aprobados por la Sala B, en 1987 y después de más de 25 años, pidiendo acreditar los “comprobantes” que habían sido destruidos por el obligado al pago MAURICIO MACRI, cuando el 21/04/2008 en su calidad de jefe de gobierno de la CABA, allanara y clausurara la sede social de ASSA en abril de ese año.*

Recordemos V.S que en la sentencia de la CSJN 4/08/1988, resolvió rechazar la demanda de daños y perjuicios por la cancelación de la concesión FIAT, pero aprobó la liquidación de los gastos que fueran peritados y aprobados por la Excma. Cámara Sala B.

V.S la demandada FIAT SEVEL PEUGEOT fue condenada en todos los procesos al pago de los gastos.

Entonces va de suyo acredita la mala praxis judicial de la Dra. Braga y de los Sres. Juez UZAL – KOLLIKER FRERZ que a pesar del tiempo transcurrido, 45 años, no han reconocido ni un céntimo en concepto de gastos del proceso, inédito en la historia judicial Argentina.

Decíamos a**l resolver de esa forma, la Jueza Dra. Braga desconoció expresamente la resolución de la Sala "B" de la cámara Comercial del** 08/05/1987 donde se habían tenido por acreditados y probados los Gastos Incurridos determinados por **LAS PERICIAS CONTABLES DICTAMINANTES. PUNTOS DE PERICIA 84, 85 Y 86, obrantes A FS. 4844/4845 DE LOS AUTOS PRINCIPALES.**

13.- 12/02/2010 Nueva Audiencia de Mediación donde fue requerido el Ing. Mauricio Macri; quien se presento como apoderado y como "Counsel" del Grupo Fiat, Adalberto Russo, me manifestó personalmente "**DE MARTINO, YO MANEJO LA JUSTICIA**".

14.- 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten, ex patrocinante de esta parte, como BORLENGHI, como todos, corrompidos, se Presenta la Falsa Denuncia por Extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1. V.S han transcurrido 11 años y a la prescripción por falta de prueba el imputado MAIRAL la quieren seguir alongando indefinidamente.

15.- **15/8/2011 Sentencia *fechada el día posterior 16-08-11, (****El día del famoso "VAMOS POR TODO"* del Kirchnerismo); O sea, 15 días luego de la presentación de la falsa denuncia penal en mi contra); la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces **ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, MARIA ELSA UZAL, ALFREDO KOLLIKER FRERZ**), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" *Expediente Nº 125649/2000* confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado, PESE A QUE SOLAMENTE SEVEL HA EFECTUADO SOLAMENTE UN PAGO PARCIAL, y así violando una vez más la cosa Juzgada por la misma Sala en 1998.

Asimismo, En el Pto 4º de la misma resolución del 16/08/2011, La Sala "A" confirmó lo resuelto por la Jueza Braga con respecto a los gastos, **aprobados,** del Proceso, y desconociendo la cosa Juzgada del 08/5/1987 por la Cámara comercial, Sala D en los Expedientes Acumulados N°3461 y 3009 "ASSA C/ADMINISTRACION DE GRUPO CERRADO" como así con "ASA C/FIAT CONCORD" exp. N° 3891.

16.- **26/3/2012 Antonio De Martino** suscripto en su carácter de Presidente de ASSA interpuso un Recurso Extraordinario Federal contra la resolución del 16/08/2011.

16. Bis. Año 2012.- MACRI efectúa el intento de desapoderamiento de ASSA, Expediente Nº **9793/12 "INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA c/ AUTOMÓVILES**

SAAVEDRA S.A. s/ ORDINARIO", justamente ante el mismo Juzgado Nacional Comercial Nº 20 donde tramite el Expediente con SEVEL. Dicha demanda se presentó con el argumento que ASSA no desarrollaba actividad comercial alguna, como si no fuera obvio, que desde hace medio siglo estamos luchando para recuperar el capital de trabajo retenido en la década del 70 por la empresa original demandada FIAT.

17.- **06/11/2012**.- en el Marco de la Falsa Denuncia por Extorsión Nº 9527/2011 (ver pto 15), la Jueza Servini ordena el allanamiento de mi domicilio particular en el Boating Club de San Isidro, mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.

La finalidad de dicho allanamiento, fue efectuar un acto de intimidación para evitar que Automóviles Saavedra S.A., interponga **el 21/12/2012 el Recurso de Queja ante la CSJN contra la mencionada resolución del 16/11/2011**. Vea V.S el concadenamiento de las fechas y de los acontecimientos.

Recordemos que ya habían sido destruidos en el año 2008 los archivos electrónicos existentes en las maquinas PC, en el domicilio legal de la sociedad MAURE 2010 Inmueble aún clausurado por MACRI, luego de 11 años de haberse producido el tercero allanamiento y clausura, hoy el cuarto. Sus autores materiales fueron condenados, cito los ex empleados corrompidos, SANTANA DIEGO, VERA KARINA.

Entonces, mediante los allanamientos en la Sede Social de ASSA **del 21/4/2008** (Una falsa causa de "Violación de Clausura") y allanamiento del Domicilio particular del presidente de la Sociedad **del 06/11/2012** (Una falsa denuncia por "extorsión"), **el contradictor se aseguro de sustraer o destruir cualquier comprobante que pudiera existir para acreditar los "gastos" del proceso que la Cámara Comercial mandara a requerir mediante la sentencia del 15/08/2011.**

V.S un verdadero disparate! Los gastos ya habían sido tratados, resueltos y aprobados por Cámara 1987 y Corte 1988, cosa juzgada, firme y consentida por las partes.

III- ACREDITA COMO FUNCIONA LA ASOCIACIÓN ILICITA. EL LAWFARE "DESPELOTE LEGAL" EN PERJUICIO DE ESTA PARTE

Además de las constancias detalladas en el marco del Expediente Comercial se instrumentó una estrategia de "Lawfare", contra ASSA, su Presidente Antonio De Martino, las restantes empresas que De Martino Administra, y sus colaboradores, instrumentando demandas de todo tipo en diversos fueros, y Medidas Cautelares a fin de obligarlo a desistir:

UNA DEMOSTRACION EN LA INSTRUMENTACION DEL LAW FARE.

EL DESPELOTE LEGAL Y LA MAFIA JUDICIAL LABORAL MATERILIZADA CON PERSONALES INFIELES Y COMPRADOS POR MAURICIO MACRI PARA INSTRUMENTAR EL ILICTO:

A.- LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" Exp. Nº 9202/11 Juzgado Nacional del Trabajo Nº 59. Juez subrogante Dr. Plaisant, Elio Gustavo.

Integrante y cobrador de la banda liderada por ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, NORBERTO J. BORLENGHI contratada por MAURICIO MACRI. Desde el 14/11/80, mantienen embargos e inhibiciones, negándose a ejecutar, cobrar o desistir para mantener las medidas cautelares, cuentas bancarias, y sobre bienes muebles e inmuebles.

Al igual que el Sr. Juez Comercial Dr. Malde plantea que no se encuentra prescriptas falsas deudas creadas y a los efectos de extorsionar a nuestra empresa, de hace 15 años.

B.- OBES NATALIA C/ DE MARTINO Y OTROS S/ DESPIDO Expte. 17739/07. Juzgado Nacional del Trabajo Nº 45. Juez Dra. Rosalía Romero.

Integrante y cobrador de la banda requerida por el Sr. Juez EDUARDO MALDE, quien planteara la "locura de De Martino" desde el Juz. N° 20 sec. N° 39 Dra. Amaya.

La banda, liderada por ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, NORBERTO J. BORLENGHI contratada por MAURICIO MACRI. Desde hace 10 mantiene embargos e inhibiciones, negándose a ejecutar, cobrar o desistir para mantener las medidas cautelares, cuentas bancarias, y sobre bienes muebles e inmuebles. .

C.- "ADOLFO ÁNGEL ARAUJO C/ANTONIO DE MARTINO Y OTROS S/DESPIDO" Exp Nº 66402/2015. Juzgado Nacional del Trabajo Nº 53. Juez Dra. Diaz, Bibiana Inés.

Un supuesto distracto laboral instrumentado por el abogado infiel Dr. CLAUDIO GONZALEZ, a quien el Dr. EDUARDO MALDE mando a plantear una supuesta falsificación de firma imputando a De Martino, Integrante y cobrador de la banda requerida por el Sr. Juez EDUARDO MALDE, liderada por ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, NORBERTO J. BORLENGHI contratada por MAURICIO MACRI. Desde hace 10 mantiene embargos e inhibiciones,

negándose a ejecutar, cobrar o desistir para mantener las medidas cautelares, cuentas bancarias, y sobre bienes muebles e inmuebles.

D.- "ELSA ROLDAN C/ DE MARTINO Y OTROS S/DESPIDO SI-4635-2017", Tribunal de Trabajo Nº 1 de San Isidro.

E.- "QUESADA, C/ DE MARTINO Y OTROS S/ DESPIDO Exp. SI-4524/2017", Tribunal de Trabajo Nº 6 de San Isidro.

La abogada de los dos expedientes, Dra. Gladys Mirta Farrace, en los cuales no conocemos a los actores que dicen haber trabajado para el dicente. Se mueven en consonancia con el que maneja la Dra. Robles participando en una multitud ya casi difícil de controlar de casos similares o simplemente iguales, que demuestran una conducta mafiosa de una organización de alta eficiencia y complejidad. Una elite de la delincuencia judicial, contra quien ampliamos esta denuncia como miembro de la banda.

F.- "ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB c/ GIAMPIER SA s/ COBRO SUMARIO DE SUMAS DE DINERO"; (Exp. SI-37271-2016) Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro. Juez Dra. Elena Robles.

En fecha 24/04/2017 Se trabo embargo in audita parte sobre el bien inmueble del Boating Club, donde vive el Sr. De Martino por $529.269 por una supuesta deuda de hace tres décadas, donde la administradora se ha negado a rendir cuentas al administrado con el obvio propósito de trabar una medida cautelar como otra maniobra coercitiva. Hace ya 4 años y así se mantiene como todos los expedientes como una más de las obvias medidas coercitivas.

G.- IMPUTADO: DE MARTINO ANTONIO CONRADO – SILVIA CANTONI – CIELO BARCELO S/EXTORSION Y EXTORSION CON AMENAZA CONTRA EL HONOR Exp Nº 9527/2011, Juzgado Federal Nº 1. Juez Dra. María Servini.

Como señaláramos, se trata de una Falsa Demanda por Extorsión instrumentada por un "Extorsionador Profesional" con título de abogado, a pedido de Mauricio Macri para procurar el Allanamiento de mi Domicililo Particular en el Año 2021

REQUERIDO POR EL PRESIDENTE DE SEVEL, MAURICIO MACRI, PARA NO PAGAR LA SENTENCIA JUDICIAL QUE LO HA CONDENADO EN 1998, SALA A C.C.

ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, UNA BANDA DE EXTORSIONADORES PROFESIONALES, NORBERTO J. BORLENGHI, DIEGO LARROSA ROVITTO,


CHAPELCO
GOLF CLUB


Abrazo gil 14:10
Escribe un men...

EL OBLIGADO AL PAGO, PRESIDENTE DE SEVEL MAURICIO MACRI ALARDEA, ACREDITANDO SER EL AUTOR MATERIAL DE LA EXTORSION COMETIDA CON "A. DE MARTINO Y OTROS" ART. 168, ART. 265, ART. 210, ART. 210 BIS CPN Y OTROS.

SE RESUELVE: dictar auto de elevación a juicio oral en la presente causa 75110/17 instruida en orden al delito de chantaje contra….. ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN y en consecuencia remitirla al tribunal oral en lo criminal…notifíquese…"

***SANCHEZ KALBERMATTEN TAMBIEN EXTORSIONO A* CARRIO…. (no es un error) – STOLVITZER – FUNCIONARIOS DEL AFIP etc, etc, A. DE MARTINO). ES EL ELEGIDO POR MACRI PARA EXTORSIONAR A QUIENES LO CUESTIONAN.**

ALEJANDRO SÁNCHEZ KALBERMATTEN, detenido esposado, impune, "la mesa judicial del Macrismo.



H.- "SANTANA DIEGO, KARINA VERA S/ROBO, DAÑO INFORMATICO, DESTRUCCION DE ARCHIVOS" Causa Nº 13601/07.

La Banda Criminal que aquí denuncio, corrompió a dos empleados infieles para procurar el robo de Archivos informáticos vinculados al Expediente comercial y de las Claves de las Cuentas Bancarias para no poder operar comercialmente.

I.**- CCC 022864/2016 "De Martino Antonio Conrado s/ falsificación documento** privado, querellante: **FRYDMAN JUAN CARLOS**" Juzgado Nacional Criminal N° 51 Secretaría N° 59.

J.- JUAN CARLOS FRYDMAN s/ Denuncia por Falsedad Ideológica. Imputado De Martino Antonio. (Exp. Nº 7724/2011).

Dos falsas querellas iniciadas por otro ex letrado infiel que fuera corrompido por MAIRAL. Las falsas denuncias fueron desestimadas y el Dr. Frydman fue sancionado por el CPACF por violación del Secreto profesional.

K.- La persecución contra la Sede Social de Automóviles Saavedra, con allanamientos y clausuras ilegales, Exp **"Causa Nº 544/F" Expte Nº 2294/08** "ASSA c/GCBA" del año 2008 y

L.- Exp. Nº 17276/16 "De Martino Antonio Conrado s/ Infracción Art. 73 – CC (Violar Clausura)" Juzgado Contravencional y de Faltas N°13 de CABA, donde en el año 2016 es realizó un nuevo allanamiento y Clausura de la Sede Social de ASSA y se pretendió requerir a De Martino a Juicio Oral

M.- el Marco del Expediente **Nº 9606/2002 "Municipalidad de Colonia Delicia (Misiones) c/ De Martino Antonio s/ Ejecución Fiscal" (Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado, Misiones)**, se decretó una medida ilegal de Inhibición general de Bienes sobre mis cuentas bancarias, trabado en el Registro de propiedad automotor e inmueble, Prefectura Naval, la cual fue circulada al BCRA y ejecutada por el Banco Patagonia

N**.- EXPEDIENTE N° 13605/11 DGR PROVINCIA DE MISIONES C/DELICIAS FORESTACIONES S.A. S /EJECUCIÓN FISCAL". (Juzgado Civil y Comercial 1 de Posadas, Secretaría de Ejecución Tributaria)**

El 3/8/2018 La Juez Dra. Gabriela Fernanda Canalis Decreta la Inhibición General de Delicias Forestaciones, y ordena librar oficio a: Dirección Nacional del Automotor y Créditos Prendarios; Registro de Propiedad Inmueble de Misiones y Registro Público de Comercio.

Véase el abuso jurisdiccional de la Sra. Jueza Dra. GABRIELA FERNANDA CANALIS Juz. C.C N° 1 Posadas, Misiones una supuesta deuda de ingresos brutos con la DGR de Misiones, por $ 15.000 sí V.S por $ 15.000 trabaron una inhibición general de pesos.

Nuestra empresa ha sido declarada y así lo acreditamos, productor primario, con los consecuentes beneficios de no considerarla sujeta a impuestos de Rentas, precisamente en nuestros carácter, ya que nos dedicamos a la actividad foresto yerbatera que recibiera los beneficios forestales por decretos y leyes, en las que cito la 25.080. Esta cuestión de derecho, ha sido desconocida precisamente por el firmante del certificado de exención de impuestos, Sr. Thomas ARTURO[1], en su carácter de director general y hermano del otro Thomás OSCAR, el

[1] Se deja planteada la reserva de repetición contra el Dr. THOMAS ARTURO, en su calidad de funcionario público y **CONTRA EL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. Ley de Responsabilidad estatal Nº 26.944, sancionada el 2/07/2016 EXP. N° 79952/2017 "Morena Forestaciones s/ Amparo".**

prófugo, con la captura recomendada de $ 1.000.000 quien fuera encontrado “debajo de la cama” en un departamento de propiedad de la DGR Misiones de Thomas su hermano.

TRAS 48 DÍAS DE SER BUSCADO POR LA JUSTICIA FUE APRESADO OSCAR THOMAS

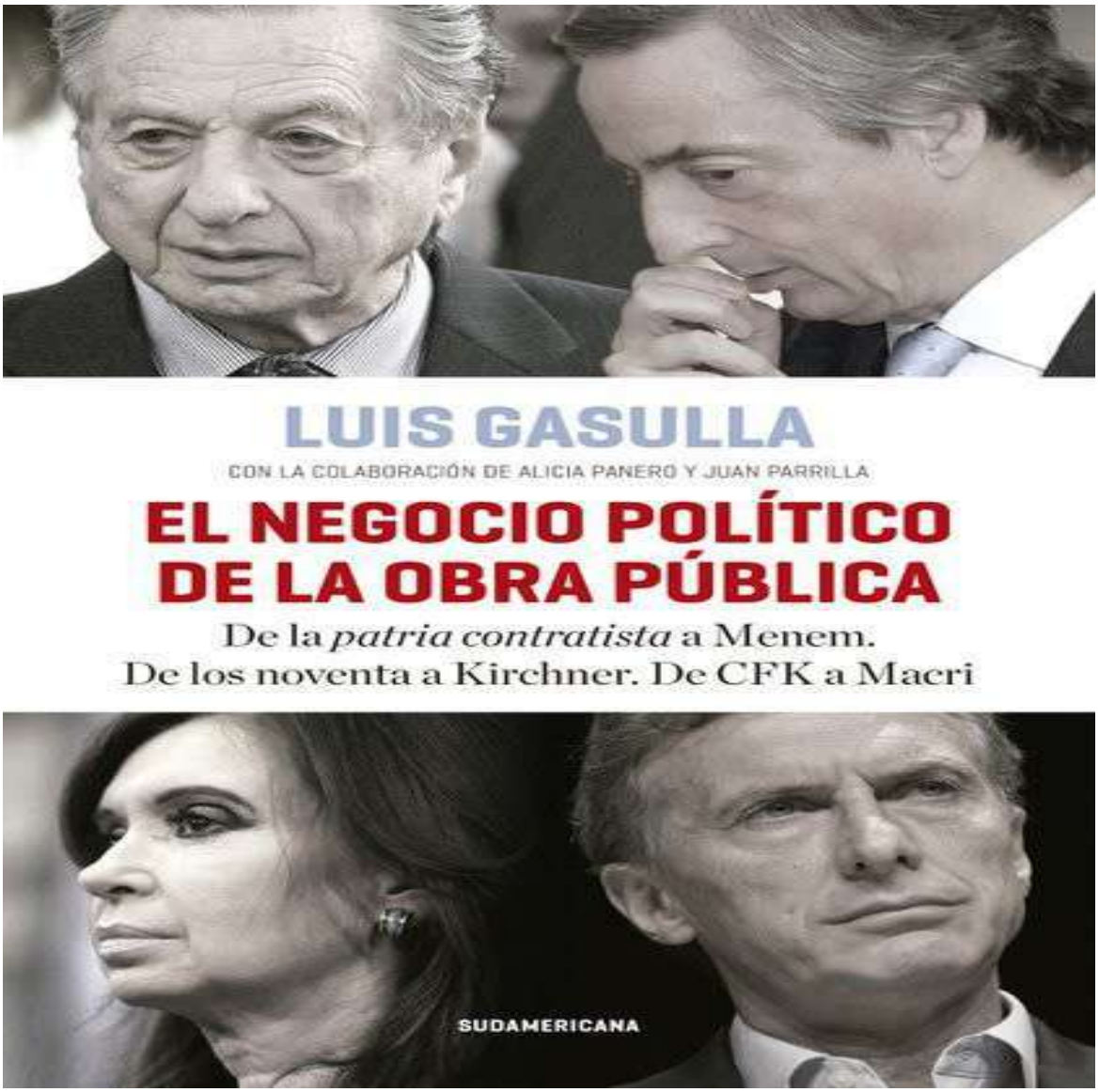
El Ministerio de Justicia de la Nación había ofrecido $ 1.000.000, se los ganó un vecina viejita de Thomas, en el coqueto barrio de Recoleta

MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | 4:30HS.



Los Thomas, han desarrollado una prolífera actividad ilícita **MONUMNETO A LA CORRUPCION** en el monumento de la corrupción al decir del entonces presidente DR. CARLOS MENEM (q.e.p.d) Yaciretá, con los sobreprecios en la obra pública, que percibían MAURICIO MACRI y CRISTIANO RATAZZI en su calidad de propietarios, respectivamente de las empresas SIDECO AMERICANA e IMPREGIGLIO.

LA HISTORIA OCULTA DE YACYRETÁ, EL "MONUMENTO A LA CORRUPCIÓN" 14 de Mayo de 2017



No caben dudas entonces que ambos hermanos han sido interesados para causar daño a esta parte, consonancia con las actividades dolosas denunciadas por la querella, Thomas OSCAR para extorsionarnos y Thomas ARTURO para que puedan seguir robando impunemente en razón de las denuncias que hemos interpuesto cuando denunciáramos la negociación espuria llevada a cabo en el puerto deportivo de Oahu Hawái en un importante Yate con el entonces secretario de estado de EEUU Henry Kissinger encontrándose presente ALBERTO KOHAN. En el cual pretendieron convertir una deuda con el estado Argentino en un crédito multimillonario.

Carlos, (q.e.p.d) sabía de que se trataba cuando hablaba de MONUMENTO A LA CORRUPCIÓN.

Entonces podrá apreciar V.S que la Sra. Jueza Dra. Canalis aquí señalada como integrante de la MESA JUDICIA MACRÍ ha actuado en consonancia y digo a título de ejemplo como prueba y demostración de la hipótesis de la querella, de una organización criminal, una conducta ilícita e irreprochable por el CPN sin perjuicio de los obvios daños producidos por la inhibición general que deben ser conjugados con el sin numero de actos dolosos concretados con la querella.

O.- EXPEDIENTE N° 32333/2016 "DGR PROVINCIA DE MISIONES C/MORENA FORESTACIONES S.A. S /EJECUCIÓN FISCAL" (Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Posadas, Secretaría de Ejecución Tributaria) Jueza Dra. Fiori.

*Se ejecuta una determinación de impuestos a los Ingresos Brutos que no estaba firme. *Se tramita el proceso en ausencia, porque se notificó de la demanda por edictos, imposibilitando a Morena a ejercer su derecho a defensa en juicio.

En Fecha 3/10/2018 el Juez Decreta la Inhibición General de Bienes de Morena Forestaciones.

P.- Expediente N° 42492/2020 "DGR PROVINCIA DE MISIONES C/MORENA FORESTACIONES S.A. S /EJECUCIÓN FISCAL" (Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Posadas, Secretaría de Ejecución Tributaria) Jueza Dra. Fiori

*Se Ejecuta impuestos inmobiliarios de 13 lotes. Cuando la empresa esta exenta del pago por SU CARÁCTER DE REFORESTADORA Beneficios otorgados por la Le 25.550 y otras anteriores. Asimismo, exenta del pago por ingresos brutos por su carácter de PRODUCTOR PRIMARIO EXHIBIENDO EL OPORTUNO CERTIFICADO DE EXCENCION OTORGADO POR EL MISMO ORGANISMO ENBARGANTE.

***En fecha 26/5/2020. se traba embargo in audita parte por $ 89.488 sobre los fondos de Morena Forestaciones en el Banco Macro, inmovilizándolos.**

Se traba la media el día 9 de Julio, feriado, para evitar que la empresa pueda pagar Salarios.

Las causas ut supra señaladas (las cuales es una recapitulación meramente ejemplificativa); guardan estrecha vinculación, tres actores libres prestadores de servicios (LARROSA - OBES – ARAUJO) temporales demandan contemporáneamente a más de cinco empresas con el mismo similar/falso agravio y extensión, todas ellas vinculadas y originadas, precisamente en la instrumentación de la amenaza de la, **MAFIA JUDICIAL**, que actúa por cuenta y orden en este caso, del obligado al pago, la empresa **SEVEL ARGENTINA**, que causalmente es presidida por quien y mejor que nadie le consta la existencia y funcionamiento de la mafia judicial, me refiero al **presidente de SEVEL y hoy de la NACION, ING. MAURICIO MACRI.**

Estamos en presencia, una mínima expresión, de una multitud actos criminosos, que nos lleva más de 500 expedientes, 1.000.000.000 fojas, 45 años de litigio desde 1973, a hoy; la instrumentación y materialización de lo que se diera en llamar, **DESPELOTE LEGAL,** amenaza que se efectuara contra el presidente de Automóviles Saavedra el 26/10/76, el director de **FIAT ARGENTINA** la empresa demandada, **hoy SEVEL,** Ing. G. Petrella, cuya transcripción notarial en su parte pertinente reproducimos;

"…***concretamente ingeniero, usted no es el responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos como concesionario Fiat, bueno maquiavélico lo que yo le estoy diciendo el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra….destruya Automóviles Saavedra, seguramente después de la cancelación yo lo que hubiera hecho es cuantos autos le debemos? Y aquí están los autos, cuanto plata me deben? Tanta plata, cuanta garantía le debemos? Aquí está la acreditación, cuantas comisiones? Ciao De Martino, Auguri!!!….ahora si De Martino actúo contra Fiat pretendiendo determinados derechos, los abogados supongo, que sabrán tratar de no pagar ningún…..para hablar claro, entonces todo esto será parte de todo, digamos DESPELOTE LEGAL, que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente, exactamente supongo que será eso***…."

III.B.- CONSECUENCIAS DE LA ASOCIACIÓN ILICITA.

Así las cosas, podemos concluir que HECTOR MAIRAL pretende:

1.- Obtener de cualquier modo carta de pago por una deuda pagada parcialmente objeto de la sentencia de cámara de fecha 28/10/1998 (Exp. COM 37846/1993); y confirmada por Corte en el Marzo del 2000 (Exp. A-514-XXXV). Vea la paradójica audiencia de coacción instrumentada por la Dra. Margarita Braga Juz. 22 en el 2008, cinco días antes del allanamiento, clausura, y robo de la documentación que acreditan los gastos habidos del proceso judicial, donde casi muere la Sra. SILVIA CANTONI quien fuera presidente de ASSA, ello a consecuencia de la violencia impetrada por los ediles de MAURICIO MACRI cuando y siendo jefe de gobierno de la CABA. (Ver supra Ptos. 9-10-11)

Quien comandara a "la patota" fue VANESA VERBOSKY, destituida y condenada por habilitaciones truchas. Las muertes del boliche bailable "BEARA", las que aún se investigan con la muerte de 12 personas, con un incendio intencional en IRON MOUNTAIN, no fue casualidad también hubo incendios intencionales en CANADA y EUROPA como lo fuera el de ASSA, aún hoy clausurada después de 13 años. Tenemos habilitación municipal desde hace 54 años, en MAURE 2010 el domicilio legal y real de ASSA, la contraparte judicial de MAURICIO MACRI.

2.- Obligar coercitivamente a esta parte, al pago de honorarios no debidos a los abogados propios y de la contraparte, ya que la empresa de RATAZZI no paga por ser sus empleados.

3.- Mantener la negativa de revisión de la cosa juzgada por irrita, por el cohecho cometido por la mismísima CSJN el 4/08/88 donde se demandó a la empresa FIAT por los daños y perjuicios de la cancelación arbitraria, motivada en lo que se denunció y comprobó en los hechos, el retiro de FIAT en aquel momento del mercado argentino.

Se probó que se entregaron en el año 1988 50 vehículos Peugeot 0km a la CSJN y que el abogado ENRIQUE GALANTE habría pagado una suma dineraria de U$ 5.000.000.000 a la entonces composición de la CSJN, LA MAYORÍA AUTOMATICA, presente la Sra. SUSANA AGNELLI el 4/08/1988 madre de CRISTIANO RATAZZI.

[1] Sentencia de fecha 4/8/1988, En Autos "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-XXI) PUBLICACIÓN: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56).

Sí una aclaratoria dictada por la CSJN el 24/11/1988 en la Queja Exp. N° A-505-XXI, que Reconoció a Favor de ASSA la indemnización por los "Negocios Pendientes al Momento de la Cancelación. Cabe recordar, que ese recurso de aclaratoria fue presentado contra de la sentencia ilegal e ilícita de fecha 04/8/1988[1]; mediante la cual la Corte, modificara la sentencia firme, dictada por la Cámara Sala "B" de la Cámara Comerical de fecha 08/5/1987 en el Expediente Principal N° 3985/77 (CAMARA 214.442) "**Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**" (Hoy Exp. N° 37846/1993); que condenaba a la empresa FIAT, PEUGEOT CITROEN, hoy SEVEL, nuevamente PEUGEOT CITROEN a indemnizar los daños y perjuicios por la cancelación abusiva de la cancelación FIAT

Sentencia Definitiva de la Sala "A", **de fecha 28/10/1998**, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDNIARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

La Sentencia quedo confirmada y ejecutoria con el Rechazo del REX **de fecha 28/03/2000** Exp. N° A-514-XXXV, (Firmaron Ministros: Nazareno; Belluscio, Boggiano, Bossert; Vázquez.

La CSJN había con anterioridad modificado la doctrina judicial dictada ilícitamente, por cohecho, en perjuicio de ASSA en los autos fecha 4/08/88 (mil novecientos ochenta y ocho no es un error Exp. Nº A-505-XXI) mandando a liquidar indemnizaciones a los concesionarios que fueron cancelados injustificadamente en la última década. Precisamente cito el enjundioso análisis que hizo el estudio MAIRAL, MARVAL O´FARREL en el vínculo

https://www.marval.com/publicacion/los-contratos-de-comercializacion-en-el-codigo-civil-y-comercial-11870.

Sin embargo “el encono de Macri” en Corte no se hizo esperar, ordenando se rechazase todo tipo de revisión requerida por su contraria ASSA.

En Fecha 1/02/2018 se ha planteado **la revisión de Cosa Juzgada Írrita e Indemnización de Daño Moral** (Expediente Nº CSJ 11/2019 ""Antonio De Martino s/ su presentación”)

En Fecha 24/9/2019 **la CSJN Rechaza la presentación.**

En fecha 30/9 **se ha planteado el Recurso de Reposición.**

En Fecha 07/5/2020 **se ha solicitado nuevamente la Indemnización Por Daño Moral.**

En Fecha 10/12/2020 **la CSJN Rechazó los planteos.**

[2] DEFINICIÓN DE SOTTOGOVERNO EN EL DICCIONARIO ITALIANO

1.- La definición de un subgobierno en el diccionario es una actividad ilegal de acaparamiento de directivas de la burocracia y de la administración pública o de las empresas productivas controladas por el estado por parte de los partidos gobernantes, con el fin de obtener ganancias para sus propios electores.

4.- Impedir la revisión de la cosa juzgada irrita del expediente que en otro cohecho se denegó el pago de los daños y perjuicios íntegros en la demanda de ASSA C/FIAT CONCORD Expediente Nº CJS 000413/2007(43-A)

5.- Impedir el pago de los gastos del proceso, debidamente acreditados y reconocidos por la Cámara, en los cuales en todos los expedientes hoy la empresa STELLARIS, ha sido condenada al pago. (Ver supra Pto 12) A pesar de haber transcurrido 23 años de la sentencia firme de 1998, no ha sido posible cobrar los ya acreditados gastos y reconocidos por la Sala B de la Cám. Comercial en la sentencia recaída en 1987, que en la parte dispositiva se encuentra firme.

Así las cosas un sin número de actos coercitivos, cuyo historial brevísimamente reproducimos al Sr. Fiscal para acreditar una conducta que fuera instrumentada por el DESPELOTE LEGAL para impedir la prosecución de la causa, su finiquitación con un desenlace acorde a derecho.

Entonces tenemos un historial y una situación actual, que podemos centrar en varios hechos puntuales que han sido desencadenados el día viernes 12/02/21, En el Juz. Com. N° 20 del Dr. Eduardo Malde, una nueva y múltiple libranza de honorarios, los abogados de la

contraria Dr. Carlos Adalberto RUSSO – ARIOSA - SAGGESE, honorarios cuestionados por ilícitos donde la actuación comercial no es posible ser revisada en sede criminal, precisamente y en razón de la actuación ilícita que se señalamos del Dr. Mairal.

Citamos como ejemplo el caso de la Juez de Instrucción Dra. GRACIELA BRUNIARD que es una de las elegidas a los efectos de encubrir las libranzas no debidas del ex apoderado infiel NORBERTO JORGE BORLENGHI (Expedientes Nº CCC 28521/2015; CCC 74504/2015; CCC 22073/2019). Quien ha actuado en tres oportunidades, donde "se pierden" los recursos de apelación para permitir la libranza de honorarios no firmes por haber sido cuestionados como ilícitos.

Otro ejemplo a colación es el del fiscal Dr. SOLIMINE quien también ha sido elegido en tres oportunidades (Expedientes Nº CCC 22073/2019; **N° CCC 65967/16** Nº CCC 5446/2021) sin que dedique ningún tipo de atención a las denuncias. Como es posible que con 67 fiscalías las denuncias, recaigan siempre en el señalado designado fiscal?

Rechaza recusación Dr. Solimine. Tiene razón el fiscal, el código de procedimiento como causal de recusación no tiene previsto que el FORUM SHOPPING importe ser un delito, lo que omite señalar el Sr. Fiscal y no puede justificar, es que es la tercera oportunidad que ha sido llamado a encubrir el tráfico de influencias judiciales. Hay 63 fiscalías, quiere decir que hay una posibilidad en contra 187 que no pueda ser elegido. V.S el forum shopping es una realidad.

Con lo cual, acredita de per se su participación en la asociación criminal que denunciamos.

En el Juzgado Civil de Morón (Nº MO-22420-2009" DELICIAS FORESTACIONES S.A C/ ALDO BLARASIN E HIJOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CONTRACTUAL) donde tenemos la presencia del jefe de la banda del Dr. Mahiques, que fuera ministro de justicia del periodo CAMBIEMOS, ha requerido y obtenido que la Sra. Jueza del Juzgado Civil Nº 2 Dra. Roxana Patricia Ayale, dicte una sentencia contra legem para que y por tercera vez las partes que representamos sea rechazada su demanda judicial con costas.

Simplemente lo que hizo el juez "confundió" el resumen de cuenta y en vez de tomar una compensación desde un periodo, conforme las constancias y probanzas, lo tomó de una fecha anterior y de ese modo convertir al acreedor en deudor. Curioso, si la demandada se hubiera considerado acreedora, hubiera reconvenido, pero no fue el caso, sabía que era deudora, y se defendió para no pagar, allí la mala praxis del tribunal y aún hoy acreedor no puede reclamarlo.

Lo más sorprendente del caso que decíamos es la tercera oportunidad en la cual, se rechazara anteriormente la demanda por la caducidad de instancia, por la mala praxis de nuestros patrocinantes, lo que llega a que seamos condenados en costas, ya que desde la primer denuncia el Dr. MAIRAL ha logrado corromper a todos nuestros abogados

patrocinantes, para acorralarnos e impedir el acceso a una justicia independiente. Destrozarnos, moral, psicológica y económicamente, después de medio siglo aún hoy.

LOS RECLAMOS LABORALES: simplemente vamos a tomar algunos ejemplos recientes. Como en forma similar a los abogados, se corrompe a nuestro personal, primero se los utiliza como espía, acto seguido producen daño y finalmente nos demandan por un distracto laboral inexistente. Adjuntamos la copia de lo histórico a hoy, como asimismo los que se nos vienen, uno de los cuales efectivamente sí conocemos, caso ARAUJO y reconocemos. Pero desconocemos otros dos supuestos empleados que precisamente han trabajado o tienen relación directa con nuestro contradictor en el BOATING CLUB DE SAN ISIDRO.

BC, donde no casualmente la propiedad donde vive el presidente de AUTOMOVILES SAAVEDRA, De Martino, ausente en autos….!! a la empresa propietaria en inaudita parte, se le ha negado la posibilidad de estar en audiencia de mediación, trabándosele un embargo por $ 500.000 y notificada en rebeldía la demanda, en un domicilio falso, en estas actuaciones coercitivas actúa la Sra. Jueza ROBLES ESTELA. No es casualidad, es una modalidad operativa que se repite incansablemente desde cuándo se encuentra acreditado expresamente en la década del 80 con la amenaza que efectuara la Dra. LAURA DAMIANOVICH DE CERREDO en 1982 cuando le anticipara al presidente de ASSA De Martino personalmente:

"…***<u>si pretende hacer valer los derechos de la cancelación de FIAT, me voy a ocupar de hacerle la vida imposible, su futuro está en mis manos</u>***:….."


Por "mal desempeño de su cargo" relevan e inhabilitan a la jueza

Demandan a la

Massera será juzgado por el

Lo que le valiera la destitución ya que se acredito la verosimilitud de la amenaza. V.S se lo conoce como "**il sottogoverno**".

Pero para darle la verdadera importancia a la cosa, hay que conjugarlo con el DESPELOTE LEGAL, leemos de la desgravación del Ing. Petrella Gerardo director de FIAT:

ahora si De Martino actúo contra Fiat pretendiendo determinados derechos, los abogados supongo, que sabrán tratar de no pagar ningún…..para hablar claro, entonces todo esto será parte de todo, digamos DESPELOTE LEGAL, …."

V.S entonces partiendo de esas amenazas, premisas, todo cierra, los acontecimientos de los últimos 45 años. La empresa ASSA, De Martino, todo el personal directivo y las empresas vinculadas se encuentran inmovilizados por las amenazas mientras se la va desangrando económicamente con deudas inexistentes en la provincia de Misiones, Buenos Aires y en los tribunales nacionales, con **un sin número de actos coercitivos que se reproducen periódica y mecánicamente en un proceso a decir de MAIRAL por boca de FONTANA espera la muerte del acreedor para otorgar carta de pago**.

OBJETIVO: Precisa y no casualmente la misma abogada, la Dra. Gladys Mirta Farrace, es el representante de los supuestos damnificados laborales que mueve los expedientes como actos intimidatorios cuando la organización criminal que imputamos a MAIRAL, así lo decide, para coaccionar a la víctima, imponiéndole pasividad e inoperancia en trámites iniciados en el 2016, pero presencia en el cual todavía no fuimos notificados, pero de cumplimiento efectivo, para aportar al saqueo de nuestros bienes. Para que se entienda, si usted resiste una apelación y/o la denuncia por ilícita, la actuación judicial de nuestra empresa, ello produce una "irritación" por la defensa, allí mueven los expedientes, armoniosa, no arbitrariamente, siempre la misma rutina y siempre los mismos desenlaces, trabando embargos, inhibiciones generales, con o sin fundamento, cuentan con el forum shopping para que los jueces elegidos por MAIRAL Y SU BANDA, acabamos de citar a la de MAHIQUES, actúen en consonancia en una verdadera asociación ilícita.

Las medidas cautelares no se dictan contra una persona o contra una sociedad, se dictan contra todos y cada uno, en forma "armoniosa" y se cobra el extorsionador 90% del proceso gozando del saqueo de su víctima y cobrando así el "pizzo", como se estila en las organización es mafiosas. Sin embargo se mantienen los embargos por el saldito para inmovilizar a la empresa o persona.

Tenemos casos, más de 6 que llevan más de un lustro. Concretamente contra Cantoni, De Martino, en este caso lleva más de 30 años. Sí V.S 30 años la inhibición general, y contra todas las empresas con las que actuamos comercialmente, el común denominador y objetivo, son las personas que actuamos para cobrar la sentencia en la cual se encuentra condenada la empresa SEVEL.

Entiende esta parte que con este breve resumen efectuado, V.S, tendremos acreditada con la documentación adjunta, una asociación ilícita art. 210 CPN que con el cohecho art. 256 del CPN, Coacción (Art. 142 bis); Extorsión art. 168 CPN con la que se pretende asegurar el sometimiento a su víctima.

IV.- SEÑALA IMPUTADOS. PARTICIPE NECESARIO Y/O AUTORES MATERIALES REQUERIDOS POR MAURICIO MACRI.

A.- ABOGADOS DE LA MATRICULA

1.- El abogado Dr. Héctor A. Mairal, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal" sito en calle Av. Leandro N. Alem 882, CABA. En su calidad de propietario y director del estudio número uno de Sudamérica "Marval, Mairal O'Farrell."

2.- **El abogado Dr. Fernando Montes de Oca,** con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal" sito en calle Av. Leandro N. Alem 882, CABA en su carácter de socio del Dr. Héctor Mairal.

3.- **El abogado Gonzalo F. Fontana**, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal" sito en calle Av. Leandro N. Alem 882, CABA en su carácter de socio del Dr. Héctor Mairal.

4.- **El abogado Guillermo Tabanera, con domicilio en Tucumán 1452, Piso 5º, Oficina 11, CABA, en su carácter de Abogado de SEVEL y traficante de Influencias Judiciales (Ver Expediente del Consejo de la Magistratura Nº 298/2000)**

5.- El abogado Cesar María Victorica, con domicilio en Uruguay 252, Piso 3º N, en su carácter de Abogado de SEVEL quien ha ejecutado regulaciones de Honorarios ILEGALES.

6**.- El abogado Enrique Luis Saggese**, con domicilio en Lavalle 1675, 10º Piso, Oficina 10, en su carácter de abogado de SEVEL, quien además trafica influencias en la Vocalía Nº 9 de la Corte Suprema por intermedio de su Sobrino el Secretario Letrado Dr. Roberto M Saggese.



7.- **El abogado Carlos D. Ariosa**, con domicilio en Viamonte 1133, piso 4º, CABA, en su carácter de administrador de la sucesión de Carlos Ariosa, quien reclama regulaciones ilegales de honorarios.

8.- **El Contador Pedro Leon Steinhadt,** con domicilio en Amenabar 1572, 2º Piso "A", CABA, en su carácter de Consultor Técnico de SEVEL, quien ha ejecutado ilegales regulaciones de honorarios.

9**.- El abogado Adalberto Russo**, con domicilio en Uruguay 252, Piso 3, Oficina N, en su carácter de "CONSIGLIERE" de SEVEL, quien ha ejecutado regulaciones ilegales de honorarios.

10.- La abogada Ana Paula Russo, con domicilio en Uruguay 252, Piso 3, Oficina N.

11.- El abogado Norberto Borlenghi, con domicilio en Carlos Pellegrini 767, Piso 9º, CABA., en su carácter de ex – letrado de ASSA, quien fue CORROPIDO por Mairal para presentar el desistimiento del Recurso Extraordinario el 27/12/2001, y después ejecutar ilegales regulaciones de Honorarios.

12.- El abogado Alejandro Sanchez Kalbermatten, con domicilio en , en Avenida Córdoba 1309, plso 5º Oficina B, CABA, su carácter de ex letrado de ASSA quien fue requerido por MAURICIO MACRI para instrumentar una falsa querella por Extorsión. (Expte Nº CFP 9527/2011).

13.- El Abogado Diego Larrosa Rovitto, con domicilio en Sarmiento 3249, piso 2º departamento D, CABA, en su carácter de ex letrado de ASSA quien fue requerido por Mairal para instrumentar una falsa demanda laboral. (Expte Nº CNT 9202/2011)

14.- La abogada Natalia Obes, con domicilio en Corrientes 1515, Piso 10º Oficina C, CABA, en su carácter de ex letrado de ASSA quien fue requerido por Mairal para instrumentar una falsa demanda laboral. Expte. 17739/07

15.- La abogada Elena Silvero, con domicilio en Av. Córdoba 1504, 5º Piso, Oficina "A", en su carácter de patrocinante de la Heredera de Marcos Wernike, quien reclama una regulación Ilegal de Honorarios.

16.- **El abogado Eduardo Hernan Rosa Larrieu, con domicilio en Lavalle 1984, 6º B, CABA,** en su carácter de Apoderado de la Heredera del Dr. Antonin, quien fuera requerido por Mairal para presentarse después de 15 años a reclamar por una ilegal regulación de honorarios que data del 2005 y oponerse a la libranza de fondos de propiedad de ASSA.

17.- La abogada Gladys Mirta Farrace, con domicilio en ENTRE RIOS 911 1P DTO 3, OLIVOS, quien fuera requerida para instrumentar 2 falsas demandas laborales extorsivas.

18.- El abogado Ricardo J. M. Rivas, con domicilio en el el Boating Club de San Isidro Uriburu 1001, Beccar.; en su carácter de letrado apoderado del Boating Club de San Isidro, quien instrumento una demanda por una deuda inexistente de expensas, para así trabar un embargo in audita parte sobre el inmueble donde reside el Presidente de Automóviles Saavedra (Expediente Nº Exp. SI-37271-2016)

19.- El Sr. German Silicaro con domicilio en el Boating Club de San Isidro Uriburu 1001, Beccar; en su carácter de gerente del barrio parque BOATING CLUB.

20.- La abogada Viviana Emilce Laresca, con domicilio en ivadavia 154, 5º Piso, Oficina 507, San Isidro, en su carácter de letrada apoderada del Boating Club, quien instrumento una demanda por una deuda inexistente para trabar un embargo in audita parte sobre el inmueble donde reside el Presidente de Automóviles Saavedra (Expediente Nº SI-37271-2016)

21.- El Sr. ADOLFO ANGEL ARAUJO, con domicilio en Boyaca 350, Piso 6to de CABA quien fuera requerido para presentar una falsa demanda laboral extorsiva Exp Nº Nº 66402/2015

B.- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES.-

1.- El Dr. Eduardo Malde, Titular del Juzgado Nacional Comercial Nº 20, donde tramitan los expedientes comerciales de Automóviles Saavedra c/ FIAT

2**.- El Dr. Alfredo Kolliker Frerz,** Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, quien a pedido del Dr. Mairal suscribiera la Ilegal Sentencia de fecha 16/08/2011, otorgándole Carta de Pago a SEVEL.

3.- L a Dra. María Elsa Uzal Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, quien a pedido del Dr. Mairal suscribiera la Ilegal Sentencia de fecha 16/08/2011, otorgándole Carta de Pago a SEVEL.

4.- La Dra. Graciela Bruniard, Jueza Titular del Juzgado de Instrucción Nº 34, quien encubriera las denuncias Nº CCC 28521/2015; CCC 74504/2015; CCC 22073/2019

5.- El Fiscal Marcelo Solimine, Fiscal Titular de la Fiscalía Nacional Nº 47, quien encubriera las denuncias Nº CCC 22073/2019; **N° CCC 65967/16 y** Nº CCC 5446/2021

6.- La Dra. **Adriana Beatriz Fiori titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Posadas, Misiones;** quien fuera requerida para trabar embargos e inhibiciones generales sobre una de las empresas que Administro "Morena Forestaciones" (Expte Nº 42492/2020 y Nº 32333/2016)

7.- La Dra. Lorena Toledo, titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado, Misiones quien fuera requerida para trabar una llegal inhibición de bienes sobre mis cuentas bancarias**. (Expte Nº 9606/2002)**

8.- La Gabriela Fernanda Canalis, titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Posadas, Misiones; quien fuera requerida para trabar embargos e inhibiciones generales sobre una de las empresas que Administro "Delicias Forestaciones" (Expte **N° 13605/11)**

9.- La Jueza Dra. María Estela Robles, titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro, quien lleva adelante un extorsivo reclamo por una deuda inexistente Nº SI-37271-2016, denegando a esta parte la Producción de Todo tipo de Prueba

10.- La Jueza, Roxana Ayale **titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Morón** quien arbitrariamente rechazara la Demanda millonaria por Daños y Perjuicios Nº **MO-22420-2009.**

11.- La Jueza **Nora Graciela Modolo**, titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de La Matanza,

VI.- ACREDITO LA FAMILIA MACRÍ COMO MIEMBRO DE LA NDRAGHEDA "LOS COMISOS" QUE MANEJAN EL PUERTO CALABRES DE GIOIA TAURO DESDE DONDE SE DISTRIBUYE LA DROGA A 30 PAISES DEL MUNDO A MAS DE MIL NDRINES, CUATRO DE LAS CUALES EN BUENOS AIRE ARGENTINA. (Ver investigación en la web **"crimine infinito"** disponible online en

https://www.youtube.com/watch?v=druwkYKO3ys participa el Procurador general de Catazzaro, Calabria, el ex director de la ONU en su investigación contra la mafia, UIF Banco de Italia, periodismo de investigación etc.)



Adjunto a los fines de ampliar los agravios expuestos, la siguiente documentación recabada por esta parte:

1.- MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL QUE MANEJA EL 80% DE LA DROGA EN EL PUERTO DE GIOIA TAURO, CALABRIA.

2.- ACREDITA NDRANGUETA EL DIARIO DE CALABRIA ENERO 2020.

3.- NDRANGHETA LOS ROSTROS, MIEMBROS I SOLDATI SUS EJECUTORES EN ARGENTINA PRESENTES EN ESTAS Y OTRAS MULTIPLES ACTUACIONES .

Vínculos de acceso público, propios y-o ajenos.

a.- http://visionpais.com.ar/ndrangheta-la-mafia-calabresa-las-raices-europeas-de-macri/

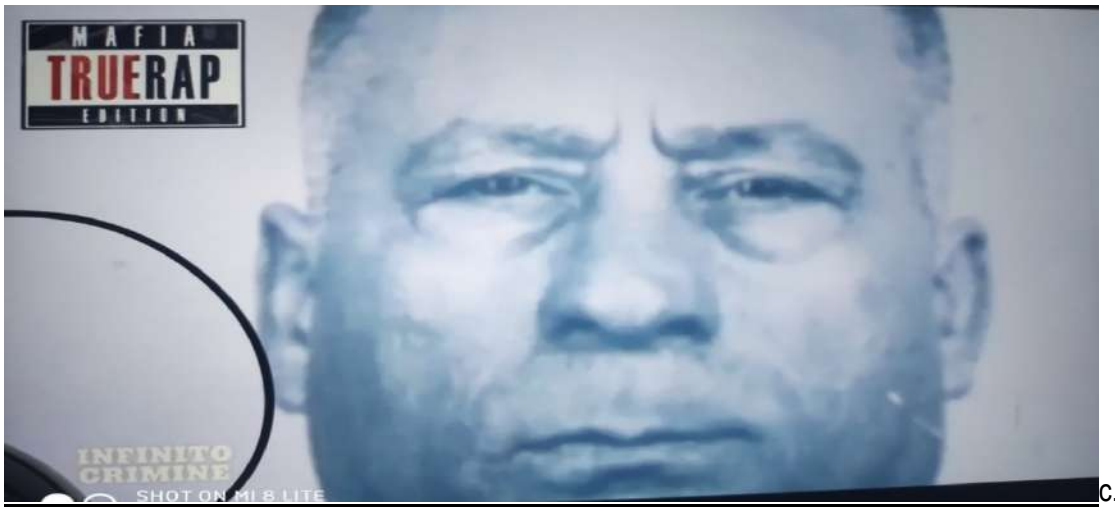
b.- Documental "Infinito crimine". Indagine sulla 'Ndrangheta
https://www.youtube.com/watch?v=druwkYKO3ys

ANTONIO MACRÍ JEFE DE LA LOCRIDE DE LA CIUDAD DE SALERNO ASESINADO 500 MUERTOS

ANTONIO MACRÍ JEFE DE LA LOCRIDE DE LA CIUDAD DE SALERNO ASESINADO VER EN CRIMINE INFINITO FILM,

PROTAGONISTAS, PROCURADOR DE CATANZARO, UIF BCO DE ITALIA, ONU LUCHA CONTRA LA MAFIA, PERIODISMO DE INVESTIGACION "LOS COMISOS" MACRÍ MANEJA EL PUERTO DE GIOIA TAURO EN CALABRIA RECIBEN EL 80% DE LA DROGA PARA EXTORTAR AL MUNDO 30 PAISES- 1000 NDRINES FAMILIAS DE LA NDRANGHETA. CUATRO OPERATIVAS EN BUENOS AIRES





c.- http://depoliticaehistoria.blogspot.com/2019/04/los-macri-la-mafia-calabresa-en-la.html

d.- https://www.amazon.com/Hermanos-sangre-Historias-Ndrangheta-poderosa/dp/607429688X

e.- Visite nuestro blog: https://automovilessaavedra.wixsite.com/misitio

https://donantonioda.wixsite.com/misitio

f.- **https://londreshoy.com.ar/macri-cristiano-ratazzi-no-reeligen-no-mas-mafia-ndrangueta-ladrones-impunes-cambiemos/?unapproved=709&moderation-hash=d73eb5e13a7282b7722437c26208ba90#comment-709**

DE POLISTENA A LA ARGENTINA "EL LUGAR DE LA BANDA DE MACRI EN EL MUNDO" CRISTINA NO ESTUVO ALLI "CAMBIAMENTO, UNA ILLUSIONE" JEMA MACRI 10/07/17

La CSJN al servicio de Macri para Ratazzi

Entrada a POLISTENA <u>el pueblo de la FAMILIA MACRÍ</u> (LA CAPILLA MAS OSTENTOSA DEL "CIMITERO MUNICIPALE") y <u>el pueblo RUSSO, SALVATORE Y ADALBERTO RUSSO counsel de CRISTIANO RATAZZI DE CALABRIA, PIAMONTE, TURIN.</u>





ANTONIO DE MARTINO

<u>POLISTENA, CALABRIA EL PUEBLO DE LOS MACRÌ, ORGULLOSO POR SU "PAISANO, EL PRESIDENTE"</u>

<u>"…CALABRIA NO SE RINDE Y AQUÍ NO A LAS MAFIAS, NO A LOS CORRUPTOS, LUCHEMOS JUNTOS POR EL CAMBIO. MANIFESTACION EN POLISTENA…."</u>



https://www.pagina12.com.ar/322991-el-fmi-investigara-el-prestamo-a-macri

COLOFON, el poder ejecutivo, el legislativo, la nación tienen la obligación legal y moral de proteger a los empresarios argentinos para evitar que con préstamos leoninos la mafia virus se apodere de sus empresas y se infiltre en el tejido social de la Rep. Argentina.

El Poder Judicial está controlado por la mafia virus, así las cosas, sabrá la dirigencia político – social de nuestro país, defendernos de "una justicia que nos ha entregado con su participación pasiva y activa en encubrir una organización mafiosa, de hace décadas, perjudicando a todos los ciudadanos honestos que bregamos por una nación más justa.

AGNELLI – MACRI – RATAZZI –RUSSO – MAIRAL - FONTANA







TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES SEÑALAMOS AL DR. HECTOR MAIRAL, DEL PRESTIGIOSO ESTUDIO MARVAL, MAIRAL, O´FARREL, APODERADO DE MACRI – RATAZZI. (Dr. Fontana "…*si demanda a la empresa le va a pasar como a De Martino lo vamos a tener pleiteando hasta que se muera*….." sic.)

A 39 AÑOS DEL GOLPE

El abogado HECTOR MAIRAL de golpista a buitre

Conozca la historia del hombre que comanda el estudio Marval, O'Farrell & Mairal, cuyos "especialistas" intentaron dejar en la calle a familias obreras con una quiebra fraudulenta y siguen **representando a las multinacionales** italianas Automóviles Saavedra y yanquis en la causa.

Héctor Mairal: funcionario de la dictadura de Ongania, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz, ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol.



Vera este Eximo Tribunal de Justicia como encontramos al prestigioso abogado HECTOR MAIRAL en todos los actos delictivos contra A. DE MARTINO y ASSA y otros.

MAFIAVIRUS HIPOTESIS. DONALD TRUMP CON MAURICIO MACRI DECIDIERON COPAR A LA ARGENTINA, QUEBRANDOLA FINANCIERAMENTE.

COLOFON. NO LO DECIMOS, HOY, LO DIJIMOS EN EL 2018 Y EL SOMETIMIENTO DE LA ARGENTINA AL FMI PARA MACRI, TRUMP, ES EXCLUSIVA **RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO PERMITIO, EL PODER JUDICIAL ARGENTINO, DIOS, LA PATRIA Y ESTA PARTE SE LO ESTAMOS RECLAMANDO ART. 29 CN.**

BERLUSCONI FUE EXTORSIONADO NADA MENOS QUE POR MERKEL Y MACRON, SIN EMBARGO PREFIRIO PERDER EL CARGO DE PRIMER MINISTRO QUE ENTREGAR A NUESTRA ITALIA, AL FMI. TENEMOS OTROS VALORES LOS ITALIANOS NO MAFIOSOS.

V.- DOCUMENTAL.

Se acompaña copia de las siguientes presentaciones:

***Se deja Aclarado que la documental aquí señalada se acompañara una vez se genere la causa en el sistema LEX 100, debido a la imposibilidad de remitir todos los documentos por correo electrónico a la Oficina de Sorteos de la Cámara Criminal**

A.- ACREDITA LA MANIOBRA EXTORSIVA DEL DÍA VIERNES 12/02/2021, PREVIO AL FIN DE SEMANA LARGO; y Como Respuesta a la Denuncia Efectuada por Esta parte el día 09/02/2021

1.- Copia del Escrito **"FORMULA DENUNCIA POR TRAFICO DE INFLUENCIAS"** (Exp Nº CCC 5446/2021), **de fecha 09/02/2021**, actualmente en trámite en el Juzgado Criminal Nº 21,

1.b.- Copia del pedido de Recusación del Fiscal Marcelo Solimine, presentado el 10/02/2021 en autos Nº CCC 5446/2021.

1.C.- Resolución que Rechaza recusación del Dr. Solimine de Fecha 26/02/2021.

Tiene razón el fiscal, el código de procedimiento como causal de recusación no tiene previsto que el FORUM SHOPPING importe ser un delito, lo que omite señalar el Sr. Fiscal y no puede justificar, es que es la tercera oportunidad que ha sido llamado a encubrir el trafico de influencias judiciales.

Con lo cual, acredita de per se su participación en la asociación criminal que denunciamos.

2.- Orden de Giro por **$94.000 de fecha 12/02/2021** En El Expediente Nº COM 7445/2010 "ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Ejecución de Honorarios por Russo y Victorica"

2.b.- Liquidación de fecha 12/2/2021, En el Expediente Nº 27177/2010 "ASSA c/ FIAT s/ Incidente de Ejecución de Honorarios por ARIOSA, TABANERA y SAGGESE", se presentó el Dr. Saggese a practicar una ilícita liquidación de intereses sobre honorarios por $ 1.600.000. Ilícitamente, Desde el año 2005 el Juzgado Comercial **libró U$S 1.147.000 en concepto de honorarios no debidos a varios a favor de diversos ejecutantes, 76 veces más de lo que prescribe la ley 24.432. Ergo $ argentino 2.380.000.**-

3.- Copia del escrito titulado *"CONTESTA TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR LA APODERADA DEL DR. SAGGESE. HACE SABER DENUNCIA POR LA "MESA JUDICIAL DE MACRI". MANTIENE RESERVAS"* en los autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/ORDINARIO s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR TABANERA, ARIOSA y SAGGESE**) Exp N° 27177/2006.**

4.- Llamado de Autos para Alegar de fecha 12/2/2021 en Exp Nº 66402/2015 "ADOLFO ÁNGEL ARAUJO C/ANTONIO DE MARTINO, ASSA Y OTROS S/DESPIDO", después de 8 meses, de inmovilidad de autos, "sorprendentemente", -temporalmente-, la Jueza Dra. Bibiana Ines Díaz Efectúa el llamado de Autos a Alegar

5.- Copia del Escrito "Solicita se Suspenda llamado de Autos Alegato", presentado en el Expediente Nº CNT 66402/2015

6.- El 12/02/2021 En El Expediente Se presenta la Abogado Dra. Farrace en el expediente Nº SI-4524/2017 QUESADA, C/ DE MARTINO Y OTROS S/ DESPIDO. En trámite ante el Tribunal de Trabajo Nº 1 de San Isidro, acreditando haber diligaciado Oficios al Renaper para averiguar el Domicilio Real de Antonio De Martino.

Una falsa demanda laboral "Iniciada" en 2017, (En Realidad como se señalo son 2); pero que luego de 4 años ni siquiera esta notificada, solamente esta ahí como una maniobra extorsiva para amedrentar al suscripto.

B.- ACREDITA LA ILEGAL MODIFICACIÓN DE LA COSA JUZGADA.-

1.- Sentencia definitiva fecha 28/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "Automóviles Saavedra S.A. c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario".

1.- b Sentencia de la CSJN de fecha **28/03/2000** en autos A-514

2.- Sentencia de fecha 06/09/2000 del Juez Dr. Raúl Taillade donde decidió, **CONFIRMAR LA LIQUIDACION RELIZADA POR LA ACTORA**, -entre otras cuestiones- rechazar la impugnación de la demandada en torno a **la capitalización del interés puro del 6% devengado hasta el 31/03/1991 que pretendía la actora**. Es decir, la admitió.

3.- **Poder de fecha** 02**/05/2001** a favor del estudio Jurídico del Dr. HECTOR MAIRAL quien requerido, por RATAZZI y MACRI, para corromper a los Jueces y modificar lo que ya era cosa Juzgada.

4.- Sentencia de fecha 05/09/2001 de la Sala "A" de la Cámara comercial (Conformada por los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, Carlos VIALE, Julio PEIRANO)

5.- Acta de Allanamiento de fecha El 21/04/2008, el Ingeniero Macri Obligado al Pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., (Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA)

5.b) Certificados Médicos acreditando el Infarto sufrido por la Sra. Silvia Cantoni (En Ese momento presidenta de ASSA durante el Allanamiento de fecha **21/04/2008)**

6.- Proveído de la Dra. Braga de fecha **23/4/2008 (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA);** la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el **día 29/04/2008**.)

7.- **resolución de fecha 20/08/2008**, la Jueza Dra. Braga resuelve aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la Anterior resolución de fecha **05/09/2001** dictada por la Sala A donde y cuando ha pedido de Mairal se intenta modificar la sentencia firme de 1998 recaída en el Exp. N° 125649/2000 "Incidente de ejecución de sentencia."

8.- **EN FECHA *1/08/2011*** el abogado Sánchez Kalbermatten Presenta la Falsa Denuncia por Extorsión *Exp Nº CFP 9527/2011* caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1.

9.- Sentencia de En fecha 15/8/2011 "VAMOS POR TODO", 54,4 % de los votos electorales, *fechada el día posterior 16-08-11,* la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, MARIA ELSA UZAL, ALFREDO KOLLIKER FRERZ), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" *Expediente Nº 125649/2000* confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado.

10.- Acta del Allanamiento en mi domicilio particular **de fecha 6/11/2012,** mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.

C.- SE ACOMPAÑA COPIA DE LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES POR RESULTAR VINCULADAS A LA DENUNCIA AQUÍ FORMULADA

1.- Copia de Denuncia ante el Consejo de la Magistratura exp. N° 111/20 solicitando acreditar la MESA JUDICIAL que obliga a los Sres. Jueces Comerciales Dres. MALDE, UZAL, KOLLIKER FRERZ a prevaricar y a los Sres. Jueces / fiscales Criminales Dres. BRUNIARD, SOLIMINE, entre otros, a encubrir.

2.- Copia del Pedido de Recusación de la Dra. Bruniard presentado en el Marco de la Causa Nº 22073/2019, de fecha 16/06/2020.

3.- Copia de la Denuncia Por Extorsión a ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, DIEGO LARROSA ROVITTO, NORBETO J. BORLENGHI, Y OTROS Presentada ante la Jueza Dra. Servini de fecha 29/11/2019, en el marco de la causa Nº **CFP 16850/2019/ Fiscal Net Nº 25134/1.**

4.- Autodenuncia Dra Miguez de Cantore ante el Consejo de la Magistratura por Tráfico de Influencias Judiciales, Expediente Nº CM-298/2000 (S-1757/2000).

5.- **a Copia de la Presentación efectuada en fecha 23/02/2021 en el Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, titulada AMPLIA. ACREDITA LA "MESA JUDICIAL DE MACRI" PARA PERSEGUIR A SU ACREEDOR EN ESTAS ACTUACIONES. RESERVA DE DERECHOS CON SUS INTEGRANTES.**

6.- **MAURICIO MACRÍ – NARCOTRAFICO 23 TONELADAS!!! MILES DE MILLONES!!! DESBARATADO.**

NARCOVIA MACRÍ –AYER VICENTIN- HOY, PARAGUAYA, ES FUNDACION FIFA MAFIAVIRUS COPA EMPRESAS ARGENTINAS, PAPA FRANCISCO.

ES LA PISTA PARAGUAYA A EUROPA. DESBARATADA, LOS ESTABAN ESPERANDO.

DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS.

Alemania y Bélgica incautaron un cargamento récord de cocaína procedente de Paraguay: "Es un golpe histórico al narcotráfico"

La aduana alemana informó que se trató del procedimiento más importante realizado en Europa: 23 toneladas de droga. "**Nunca antes se había interceptado tanto de una sola vez**", dijeron en un comunicado. **Varios miles de millones de euros.** Infobae lunes 1/03/2

https://www.infobae.com/america/mundo/2021/02/24/alemania-y-belgica-incautaron-un-cargamento-record-de-cocaina-procedente-de-paraguay-es-un-golpe-historico-al-narcotrafico/

PARA QUE SE ENTIENDA: EL PRODUCTO DE LOS ILÍCITOS DEL NARCOTRAFICO DE MACRÍ AYER POR LA HIDROVIA ARGENTINA, -VICENTIN-, HOY ES LA PISTA PARAGUAYA, DEBEN, SER RECICLADO CON LA FUNDACIÓN FIFA, SUPUESTAMENTE LA RECAUDACION QUE MACRÍ PROCURA EN QATAR.

LA MAFIA VIRUS LA N´DRANGHETA CALABRESA MACRÍ Y PIAMONTESA RATAZZI, COPAN LAS EMPRESAS ARGENTINAS, BINGO!!!

Visite nuestro blog:

https://mesajudicialmacrir.wixsite.com/misitio NOVEDADES 2021/2018

VI.- RESERVA.

1.- De ampliar la nómina de los denunciados y con las novedades judiciales y políticas que surjan.

2.- **CASO FEDERAL.** Para el hipotético caso que recayere en estas actuaciones, una resolución contraria a nuestros intereses, dejo planteada la Reserva de recurrir al Supremo Tribunal de Justicia de la Provincia y del caso federal, para ocurrir ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la vía del Recurso Extraordinario que prescribe el art. 14 de la Ley n° 48, ya que un fallo condenatorio afectaría seriamente mi derecho de propiedad (art. 14 y 17

de la C.N.) y especialmente una Sentencia arbitraria, por violación de la Garantía de Debido Proceso Legal, derecho de defensa en juicio e igualdad ante la Ley.

3.- Expresamente planteamos la nulidad en el supuesto e hipotético caso no se hiciera lugar al sorteo público por bolillero en presencia del pretenso querellante, atento a lo que se denuncia es por ASOCIACION ILICITA EN BANDA, AGRAVADA POR LA INTERVENCION DE FUNCIONARIOS JUDICIALES, DAÑOS Y OTROS, siendo ya publica, notoria y hasta probada la digitación de los sorteos en la adulteración que fuera encontrada por la Dra. Servini de Cubría en la denuncia efectuada por la Dra. Elisa Carrio, donde se imputara al jefe de tecnología Sr. Gabriel Melman.



VII.- COLOFON.

JUICIO EN PARÍS

CONDENAN AL EX PRESIDENTE DE FRANCIA NICOLAS SARKOZY A TRES AÑOS DE CÁRCEL POR CORRUPCIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

La condena prevé un año firme tras las rejas. Es el primer ex jefe de Estado en ser condenado a prisión, pero la pena podría ser 01/03/2021 10:10 Clarín.com al 01/03/2021 11:35

El caso se remonta al 2014, cuando el polo financiero investigaba las sospechas de financiamiento libio y de Muammar Khadafi a la campaña presidencial de Sarkozy en el 2007.



Una condena dura y simbólica

La presidenta de la cámara 32 del tribunal correccional Christine Mee estimó que los hechos contra los tres involucrados exigen "una respuesta penal firme".

Con respecto a Sarkozy (66), "los hechos son de una particular gravedad, cometidos por un ex presidente de la república", dijo la jueza. La presidenta del tribunal no consideró que había pruebas suficientes en la defensa.

FINANCIAMIENTO ILEGAL DE LA CAMPAÑA

Con la derecha conservadora en crisis y sin liderazgo a la vista, la condena de Sarkozy **destroza** su imagen política y su futuro.

Su condena es **una bomba política** en su partido y en el país cuando las elecciones presidenciales son **en 18 meses.**

EL PAPA FRANCISCO DIJO QUE ESPERA MORIR EN ROMA: "A LA ARGENTINA NO VUELVO, NO LA EXTRAÑO"



Que no cunda el pánico, son cosas extrañas a la Argentina que suceden en Francia, recordemos, el sistema judicial argentino está organizado para perseguir a los honestos, por ejemplo el fiscal DELGADO o De Martino y a proteger a delincuentes mafiosos como la ndrina de la N'Drangheta de MACRI – RATAZZI.

Hasta el Papa esta asqueado! Siempre con el mayor respeto a la toga judicial. No somos los únicos.



SE TRANSCRIBE PARTE DEL DISCURSO DEL PRESIDENTE ANTE EL CONGRESO NACIONAL DEL 1/03/2021

"La práctica judicial ha sido deficitaria en los procesos relacionados con violencia de género. Esta realidad implica la necesidad de modificar aspectos estructurales del sistema de justicia actual que han demostrado ser ineficaces para atender a las mujeres que se acercan a él en pedido de ayuda.

La reforma del Poder Judicial en su más amplia dimensión también es una demanda impostergable de la sociedad en su conjunto.

Quisiera que en mis ***críticas al sistema judicial nadie vea rencor*** *ni voluntad de favorecer a alguien. Hablo como lo que soy. Un hombre que se ha criado en el mundo del derecho, que enseña a respetar la institucionalidad de la República y la vigencia de los valores democráticos.*

Yo anuncié mi convicción de la necesidad de cambiar el funcionamiento del sistema judicial el mismo día en que asumí mi cargo.

Empecé mi presidencia interviniendo la Agencia Federal de Inteligencia y prohibiendo que cualquier agente del organismo se vincule a cuestiones de seguridad interna o estrictamente judiciales.

Esperaba que con eso se iniciara un derrotero que echara luz en los sótanos de la democracia de los que entonces hablé. Pero lamentablemente no fue así.

EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ESTÁ EN CRISIS. ES EL ÚNICO PODER QUE PARECE VIVIR EN LAS MÁRGENES DEL SISTEMA REPUBLICANO. Sus miembros (JUECES, FISCALES, defensores y demás funcionarios) disfrutan de privilegios de los que no gozan ningún miembro de la sociedad.

Ningún magistrado ni funcionario judicial paga hoy el impuesto a las ganancias que si tributan millones de trabajadores y funcionarios del sector público y privado.

En el caso de los miembros de la Corte Suprema, acceder a la declaración jurada de sus bienes es virtualmente imposible.

LA RELACIÓN CORPORATIVA QUE LOS VINCULA, HA PERMITIDO QUE MUCHOS DE ELLOS PERMANEZCAN EN SUS CARGOS MÁS ALLÁ DEL TOPE DE EDAD QUE LA CONSTITUCIÓN IMPONE.

Admito que lo dicho me genera un espontáneo malestar. Pero se vuelve casi un tema secundario ante el tenor de los hechos llamativos que día a día asoman en el mundo judicial y que de modo muy cuidadoso los grandes medios de comunicación ocultan.

En la Argentina de hoy, hay un FISCAL procesado por delitos tan severos como el espionaje ilegal de ciudadanos o el de extorsión que sigue en funciones como si nada de esto lo afectara. A él no se le aplica aquella doctrina que recomendaba la detención preventiva de personas cuando su "poder residual" pudiera afectar la investigación. Es cierto. Su poder no es residual. Está vigente.

También observamos como sale a la luz un perverso sistema en el que se entremezclan JUECES, FISCALES, pretensos espías y reconocidos periodistas para hacer un seguimiento ilegal de personas detenidas y para MONTAR EXTORSIONES JUDICIALES. TODO SE SABE Y TODO SIGUE TRANSCURRIENDO COMO SI NADA PASARA.

Algún miembro de este Congreso Nacional detectó la visita de JUECES de la casación al entonces Presidente Macri, justamente días antes de dictar sentencias contra sus opositores políticos y solo una voz aislada de ese tribunal se alzó reclamando explicaciones. El resto lo amparó bajo el manto del silencio.

En este año también hubo decisiones judiciales llamativas. Como un per saltum que le asignó extrema gravedad al traslado de dos JUECES ignotos.

Todas estas dudas, que se mezclan con otras en las que se confunden arrepentidos bien pagos con FISCALES y JUECES que los avalaron, me OBLIGAN A REFLEXIONAR SIN TAPUJOS SOBRE EL MODO COMO HOY ESTÁ FUNCIONANDO LA INSTITUCIÓN JUDICIAL EN EL MARCO DE NUESTRO ESTADO DE DERECHO.

Viendo todo esto, y con el solo propósito de mejorar la calidad institucional de la República, quiero PEDIRLE AL CONGRESO CON MUCHÍSIMO RESPETO QUE ASUMA SU ROL DE CONTROL CRUZADO SOBRE EL PODER JUDICIAL. ASÍ LO PREVÉ NUESTRA CONSTITUCIÓN NACIONAL. INSTITUCIONALMENTE, ALGUIEN DEBE OCUPARSE DE VER LO QUE HA OCURRIDO Y VER LO QUE ESTÁ OCURRIENDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE NUESTRA REPÚBLICA. No para interferir en sus decisiones, si no para que sirva cumpliendo el rol que el Estado de Derecho le ha asignado.

Hace años, mucho antes de ser Presidente, QUE VENGO ADVIRTIENDO ESTOS DESVÍOS EN LA JUSTICIA QUE NO ACABAN EN LOS HECHOS DE MAYOR TRASCENDENCIA PÚBLICA. Se extienden a amparos que duran años antes de ser resueltos. En concursos comerciales que demoran décadas. EN ETERNOS RECLAMOS LABORALES o previsionales. En detenciones preventivas innecesarias y en excarcelaciones improcedentes. En femicidios que se consuman sin que muchos JUECES y FISCALES hagan lo necesario para impedirlos.

Vivimos tiempos de judicialización de la política y politización de la justicia, que terminan dañando a la democracia y a la confianza ciudadana porque todo se trastoca. Asistimos a condenas mediáticas Instantáneas y sin posibilidades serias de revisión. SUFRIMOS LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JUECES EXPRESADA EN DEMORAS INADMISIBLES DE PROCESOS JUDICIALES QUE AFIANZAN EL CLIMA DE IMPUNIDAD. PADECEMOS LA MANIPULACIÓN DE DECISIONES JURISDICCIONALES EN FUNCIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS O PARTIDARIOS QUE CONDUCEN A MEDIR LOS HECHOS CON DISTINTAS VARAS.

Con el propósito de comenzar a revertir esta situación, elevé hace un año un proyecto de ley que reformula el funcionamiento del fuero federal. La medida obtuvo media sanción por parte del Senado. Aspiro a que la Honorable Cámara de Diputados aborde el tema, lo debata y lo apruebe. Con eso estaríamos dando ***UN PRIMER PASO EN FAVOR DE MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.***

También la Cámara baja tiene para su tratamiento una reforma a la ley que reglamenta aspectos vinculados a la selección del titular del Ministerio Público. Sería muy importante que ese proyecto se trate para regularizar de una vez por todas ese órgano que la constitución instituye.

Fuera de ello, en ocasión de presentar aquellas reformas al fuero federal, convoqué a una Comisión de Juristas de las más diversas procedencias, solicitándoles UNA SERIE DE RECOMENDACIONES ACERCA DE POSIBLES TRANSFORMACIONES DEL PODER JUDICIAL. Recibí un informe extenso y diverso, con múltiples análisis y aportes más que constructivos, que agradezco profundamente.

De todas esas propuestas quiero expresarles hoy que en el curso de este año legislativo propondré algunos proyectos que emanan de se magnífico aporte.

El primero de ellos tiene que ver con el funcionamiento del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia da la Nación.

Propondremos reformas a efectos de establecer la exacta competencia del máximo tribunal consistente en la revisión de la constitucionalidad de las normas aplicadas en sentencias. Propiciaremos también que las cuestiones vinculadas a lo que jurisprudencialmente se ha denominado "arbitrariedad" sean exactamente definidas para acabar con la discrecionalidad que hoy se observa.

Con el mismo fin, elevaremos un proyecto de ley que reglamente adecuadamente el artículo 280 del Código de Procedimientos Civil y Comercial.

En segundo término, enviaré a este Honorable cuerpo legislativo un proyecto de ley que reformule el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, como órgano constitucional que debe optimizar todo el proceso de selección y capacitación de los JUECES en la Argentina. Este es un reclamo que la Corte Suprema de Justicia viene sosteniendo hace años.

DEBEMOS DESPOLITIZAR ESE ÁMBITO, PARA QUE LOS MEJORES Y MÁS CAPACES MAGISTRADOS, LLEGUEN A OCUPAR SUS FUNCIONES MACRI, RATAZZI, LA MAFIA JUDICIAL

SIN CONDICIONAMIENTOS, SIN FAVORES A DEVOLVER Y SIN LA CONTAMINACIÓN CON LOS PODERES CORPORATIVOS O POLÍTICOS.

Quiero anunciarles también que consultaré con los señores gobernadores de nuestras queridas provincias, en aplicación del artículo 125 de la Constitución Nacional, nuestra idea de promover la creación de un Tribunal Federal de Garantías que tendrá competencia exclusivamente en cuestiones de arbitrariedad y al que se podrá llegar por vía del recurso extraordinario. De ese modo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación podría circunscribir su competencia a aquella temática que la Constitución Nacional expresamente le ha dado.

Finalmente, propiciaremos el establecimiento del juicio por jurados para la sanción de aquellos delitos graves que se cometan en el ámbito federal. Estaremos cumpliendo así con una cláusula de la Constitución Nacional de 1853 que nunca se hizo operativa a nivel federal.

De lograr avanzar en esa idea, será el pueblo, constituido en jurado popular, quien con todas las garantías constitucionales podrá dictar su veredicto de inocencia o culpabilidad ante las conductas criminales que se sometan a su consideración.

Vengo a decirle al país con firmeza y convicción, que en esta hora histórica, urge reinstalar la confianza en nuestras instituciones.

DEMORA Y DENEGACION DE JUSTICIA 45 AÑOS

GARANTICEMOS EL ACCESO A LA JUSTICIA DE CUALQUIER CIUDADANO.

Terminemos con las condenas o absoluciones en función de una preferencia o presión de factores de poder.

Digamos basta a la dilación de causas en función de conductas extorsivas.

Pongamos fin al laberinto de procesos opacos tramitados a espaldas de la sociedad.

El Pueblo Argentino, a través del juicio por jurados, tendrá en sus manos la inmensa tarea de contribuir a recuperar la credibilidad en una real Justicia.

Toda reforma en este ámbito en la Argentina debe verificarse a través del pleno respeto a los derechos humanos, como pilar central de nuestra identidad como Nación.

En 2020 recuperamos el rol del Estado en las políticas de Memoria, Verdad, Justicia y las Políticas Reparatorias.

Se triplicó en un año la presentación de querellas de todo el período 2015 – 2019.

VIII- PETITORIO.

Por lo expuesto, solicito a V.S.

1.- Se proceda a sorteo público por bolillero en presencia del pretenso querellante, siendo ya pública, notoria y hasta probada la digitación de los sorteos en la adulteración que fuera encontrada por la Dra. Servini de Cubría en la denuncia efectuada por la Dra. Elisa Carrio, donde se imputara al jefe de tecnología Sr. Gabriel Melman.

La requisitoria se efectúa bajo reserva de plantear la nulidad de lo actuado por quien “resulte” sorteado por sistema electrónico.

3.- Se me tenga por presentada la denuncia, por acreditada la personería invocada; y se me tenga por parte querellante (Art. 83 CPPN) y se vincule el expediente con el Domicilio Electrónico denunciado en IEJ 20336421757

4.- Se me cite a efectuar ratificación de la denuncia.

5.- Se abra la instrucción de la causa, se produzca la prueba ofrecida; y se cite a declaración a los testigos propuestos, Sebastián Klock, Diego Santana, Karina Vera, luego de que y producida la prueba, se cite a indagatoria a los imputados señalados.

CARRIÓ ACUSÓ A MACRI POR TENER MESA JUDICIAL

La ex diputada nacional y líder de la Coalición Cívica, **ELISA CARRIÓ, DEJÓ EN EVIDENCIA LAS MANIOBRAS DE LA MESA JUDICIAL DEL MACRISMO.**



6.- Se cite a declarar la Dra. Elisa Carrio a los efectos que declare lo que sabe y respecto del funcionamiento de la MESA JUDICIAL MACRI conforme lo manifestara públicamente en los medios de telecomunicaciones, como se acredita con publicación adjunta.

CARRIÓ ADMITE LAS MANIOBRAS DE LA MESA JUDICIAL DE MACRI TN NOTICIAS.

La líder de la Coalición Cívica habló de los acuerdos subterráneos del gobierno macrista con sectores de la justicia.

"**EL SILENCIO DE LOS COBARDES**"

La líder de la Coalición Cívica habló de los acuerdos subterráneos del gobierno macrista con sectores de la justicia.



7.- El letrado aquí patrocinante, en su carácter de abogado interno de quien presenta la querella, manifiesta que se limita única y exclusivamente al mero cumplimiento del Art 56 del CPCCN y 467 del CPPN, y que la parte se hace cargo íntegramente de todas las circunstancias fácticas, y manifestaciones expuestas en este libelo tanto ha sido quien las ha experimentado[2].

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

ANTONIO C. DE MARTINO

DNI 14.188.781

[2] El letrado aquí patrocinante, como abogado interno de ASSA, manifiesta que se limita al cumplimiento del Art. 56 del CPPN, y que la parte se hace cargo íntegramente de todas las circunstancias fácticas y manifestaciones expuestas en este libelo tanto ha sido quien las ha experimentado. **Kemelmajer de Carlucci** describe la función del abogado interno: "Este abogado interno se caracteriza por las siguientes notas: su fuerza de trabajo está puesta a disposición de ese cliente; actúa dentro de la organización jerárquica de éste; sus ingresos dependen total o casi totalmente de él; si bien mantiene en medida apreciable su independencia de criterio técnico, no determina por sí mismo cómo, dónde, cuándo y cuánto trabaja; forma parte del staff, o sea, no pertenece a la línea que toma las decisiones sino **que asesora al que las toma; forma parte del microclima empresarial, depende siempre directa o indirectamente de alguien que no es abogado y está en permanente contacto con gente que no lo es"** (Abogacía interna en la Argentina". Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Edición: Julio 2015. Tomo 75. Nro. 1. http://www.colabogados.org.ar/larevista/imprimir.php?id=81&pag=62&origen=)

N

///tifico: en cuanto ha lugar por derecho, que P.O.S.F. y en el día de la fecha, certifiqué telefónicamente la causa nro. 9.365/2021, caratulada "Mairal, Héctor y otros s/ asociación ilícita y otros..." del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34, ocasión en la que la Escribiente Celeste Ferrara, me informó que tales autos se iniciaron el 3 de marzo de 2021, y los mismos se encuentran en pleno trámite. Más precisamente, la nombrada informó que la causa se encuentra delegada en los términos del art. 196 del C.P.P.N., ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 11.----------

Por otro lado, también P.O.S.F., compulse el Sistema LEX100, a efectos de actualizar el estado de la causa nro. 22.073/19, caratulada "Uzal, María Elsa; Kolliker Frers, Alfredo A. s/ averiguación de ilícito. Dda. Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial nro. 5784/10...", del registro del Juzgado Criminal y Correccional nro. 34 -en la cual recusara al Sr. Fiscal y se dictara auto de sobreseimiento de los allí imputados, y se hallaba apelado tal decisorio en la Excelentísima Cámara del Fuero. Que conforme a los registros del referido sistema informático, con fecha 8 de marzo de 2021, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional confirmó tal decisorio.----------

---

Es todo cuanto certifico.----------

Secretaría, 11 de marzo de 2021.----------

Causa CCC nro. 5.446/2021
Juzgado Criminal y Correccional n° 21
Secretaría nro. 165

DEVUELVE SUMARIO. PLANTEA CONEXIDAD.

Señor Juez:

Marcelo Solimine, titular a cargo de esta Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 47, me dirijo a V.S. en el marco de la causa nro. 5.446/2021 del registro del Tribunal a su cargo, y respetuosamente digo:

I.- Se inicia la presente causa en razón a la denuncia interpuesta por Antonio Conrado De Martino, ante la Excelentísima Cámara del Fuero, el pasado mes de febrero de 2021.

En tal presentación, el nombrado aludió como introducción "*…Más que brevemente; Susana Agnelli la madre de Cristiano Ratazzi compró la sentencia en la cual la empresa FIAT había sido condenada a indemnizar a Automóviles Saavedra, que modificó la sentencia dictada por la Excma. Cámara Sala B en el año 1987 (Exp Nº 3985 "Assa c/Fiat Argentina s/Ordinario", hoy Exp Nº COM 37846/1993) por la entonces integración de la CSJN. La maniobra fue descubierta, se habían entregado 50 PEUGEOT 0KM y pagado U$ 5.000.000, año 1988, por intermedio del abogado Enrique Galante. Es así que, ante el pedido de juicio político el Dr. César Belluscio hizo lugar a una aclaratoria de ASSA la sentencia que tuvo su principio de desenlace en 1998. Cuyo pago parcial fue dilatado hasta el 2007 y aún hoy no es posible terminar de cobrarlo. El proceso judicial, ha sido dilatado 45 años, en verdad una parodia judicial. Mientras la Cámara Comercial hace 21 años retiene aún hoy, 21 años, parte de ese pago parcial, no resuelve los gastos del proceso y ha ido modificando una y otra vez cuanto menos 4 sentencias firmes en autoridad de cosa juzgada en las cuales y hasta precisamente interviniera la CSJN…*".

Así las cosas, aludió que se refería a:

* la queja A-505-XXI, (resolución Aclaratoria de fecha 24/11/1988), en cuanto a la reserva efectuada de ser el último en resolver respecto de la cuestión del quantum de los honorarios profesionales;

* la queja A-514-XXXV, (resolución de fecha 28/03/2000) mediante la cual confirmó la Sentencia definitiva de la Cámara Nacional Sala "A" de fecha 28/10/1998, a que el monto del proceso reconocía la

capitalización de los intereses puros al momento de la convertibilidad, 1/04/91. Es decir 100% capital más 90% intereses puros = 190%, donde el deudor por la mala praxis requerida por el Dr. Mairal, a los Sres. Jueces han pagado apenas quizás un 40% total del cual retiene la cámara hace 21 años el 10%.

Asimismo, dijo "*…mientras la sala comercial Sala A, sigue dilatando el proceso, -indefinidamente-, Macri, por cuenta de Ratazzi, un empresario convertido en político y por cuenta de la mafia piemontesa, ha sido contratado como una banda criminal profesional, en la cual los expedientes comerciales son tramitados en el marco del "tráfico de influencias judiciales" y por la actuación ilícita del Dr. Héctor Mairal. Se encuentra individualizado en la parte criminal un abogado experto en extorsión y chantaje, Alejandro Sánchez Kalbermatten…*" -sic-.

Así entonces, sostuvo "*…Cito el caso del chantaje de la familia Esquenazi, por, Sánchez Kalbermatten -Larrosa Rovitto, para obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada de 1998, requerida por quien imputamos como el autor material el Dr. Mairal e instrumentada por Sánchez, desde el 2011, 10 días antes, concretamente cuando el "VAMOS POR TODO" el 15/08/11, entonces se dicta una nueva sentencia para modificar la confirmada por la CSJN en la queja A-514-XXXV, año 2000, que consagró la firmeza de la dictada en 1998, por la nueva sentencia en la nueva composición Malde y la C.Com. Dres. Uzal - Kolliker Frerz, en el 2011. Sr. Juez, de eso se trata, la actuación maliciosa de quien imputamos como autor material de esta verdadera parodia judicial. El objetivo del Dr. Héctor Mairal, mantener la presión psicológica, y económica contra el acreedor de Mauricio Macri en verdad Cristiano Ratazzi, por FIAT - SEVEL hoy STELLARIS hasta que se claudique por hambre o quiebra de su espíritu, una muerte causal o procurada, hasta ahora fallaron en cuatro intentos de asesinato. Tres con De Martino y uno con Cantoni…*" -sic-.

Luego de tal introducción, De Martino termina precisando que formulaba esta denuncia contra el abogado **Dr. Héctor A. Mairal**, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal", y contra los abogados **Fernando Montes de Oca** y **Gonzalo F. Fontana**, en su carácter de socios del nombrado Mairal; por la comisión del delito de **TRAFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 265[1] bis, segundo párrafo del C.P.N.,**

[1] Es decir 256 bis del C.P.N.

COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN, como los daños que ello ha producido materiales e inmateriales y/o el que pudiera surgir eventualmente de la investigación [2].

De Martino mantuvo un extenso relato (nótese que el escrito en cuestión de denuncia cuenta de 55 carillas) en relación a la introducción que brindara de los hechos, en los que incluyó la negativa del nombrado Mauricio Macri a cumplir con pagos que le corresponderían. Asimismo, hizo mención al apoderamiento del Dr. Héctor Mairal otorgado por "Sevel" "*…a los efectos de lograr sentencias ilegales modificando la cosa Juzgada (Sentencias de la Sala A, del año 1998, ut supra señalada, en distinta composición de la Excma. Cámara Com. Sala A del Año 2001, 2008 y 2011)…*" -sic-.

Sumado a ello, también hizo mención a las mafias Piamontesa y Calabresa, se remontó al retiro de la firma "Fiat" en el año 1975 del mercado automotriz argentino, relacionándolo con la dictadura militar y la apertura del mercado automotriz por el Dr. Martínez de Hoz como ministro de economía. En tal línea de ideas, sostuvo que *"…contrataron a la ndrina calabresa para pulverizar los créditos de sus acreedores, entre ellos ASSA…"* -sic-, e hizo alusión a circunstancias vinculadas al trámite Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

Posteriormente, de Martino arremete contra Héctor Mairal en su presentación, aludiendo que fue funcionario de la dictadura de Onganía, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz, ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol. Asimismo, dijo "*…Vera este Excmo. Tribunal de Justicia como encontramos al prestigioso abogado Héctor Mairal en todos los actos delictivos contra A. de Martino, ASSA y otros…*" -sic-.

Así entonces, retomó su relato aludiendo "*…con motivo de lo ordenado por la CSJN en su Resolución aclaratoria del 24/11/1988, la Sentencia Definitiva en el expediente comercial iniciado en 1976, fue dictada por la Sala "A", de fecha 28/10/1998, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985). Integrada en aquel momento por los Dres. Cantore – Viale – Peirano. La Sentencia quedó*

---

[2] Como veremos más adelante, pese a que aquí ciñe a estos tres imputados su denuncia, surgen otros imputados a lo largo de su denuncia, que quedarán mencionados en el resto de la reseña de la denuncia formulada.

confirmada y [ejecutoriada] *con el Rechazo del REX de fecha 28/03/2000 Exp. N° A-514-XXXV, (Firmaron Ministros: Nazareno; Belluscio, Boggiano, Bossert; Vázquez.) Por lo que los Sres. Jueces comerciales Miguez de Cantore, Viale, Peirano, no podía modificar la sentencia firme, como lo pretendieron en septiembre del 2001, a pedido del Dr. Héctor Mairal, (para ello lo contrataron en abril del 2001) argumentando el fallo de Talleres Condarco de 1996, cuando decidieron lo contrario en 1998 en el exp. de ASSA c/ Sevel, por lo que, no podían decir una cosa diferente en el 2001…"* -sic-.

"…La seguridad jurídica y [la] *imposibilidad de renunciar a derechos adquiridos por sentencia firme es lo que ha llevado a la dilación de la causa a la espera económica, moral o física del acreedor, han transcurrido 23 años. Y menos aún no podía decirlo en una segunda de tres intentonas en el 2008 la Dra. Margarita Braga, cuando cita el fallo del 2001, argumentado el citado intento de modificar la cosa juzgada, insisto, por la Sala A en 1998 por la misma sala A en idéntica integración, dictada por la auto denunciada Dra. Miguez de Cantore y los renunciados por el CM Dres. Viale - Peirano. Quienes "vendieron su alma" al Dr. Héctor Mairal, compromiso que había asumido en mayo del 2001 cuando aceptara el apoderamiento otorgado por PCSA, la responsabilidad para modificar la sentencia firme de 1998, el 05/09/01 dictada en el expediente N° COM 125649/2000 de Ejecución de sentencia, cuya copia íntegra se acompaña. Entonces se entiende la audiencia de coacción de la Dra. Braga 2008, atento el fracaso en dar cumplimiento al intento procurado por el Dr. Mairal, donde interviene el Dr. Montes de Oca…".*

Luego de tales frases, De Martino dijo que el EMPLEO DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS en su perjuicio y en su carácter de presidente de ASSA, se remonta a la inhibición general de bienes que se le dictara en la década del 80 (Exp N° 4238-I del Tribunal Fiscal de la Nación, (Exp. de Cámara Cont. Adm. Nº 19.940 "De Martino s/ Apelación T.F."); entre otras circunstancias, comentó que resultaba ser presidente histórico de ASSA (indicando "*…1963 a hoy, únicamente interrumpido cuando intentaba recuperarme del primero de tres intentos de asesinato que me dejara parapléjico, causalmente…. en 1998. Presidencia que casi le cuesta la vida año 2008, a la Sra. Cantoni quien asumiera mi puesto, tan grave responsabilidad…*" -sic-); también cuestionó la labor del contador de ASSA Roberto Quian y allanamientos en el domicilio legal de Maure 2010,

aludiendo entre ellos una clausura aún vigente que data de 13 años, de cuando Macri era jefe de gobierno de la CABA.

Luego de tales explicaciones, reprodujo dichos de una presentación efectuada por ASSA de fecha 24/09/2008 en el "Incidente Nro. 49.218", a lo que me remito a fin de evitar reiteraciones.

Así las cosas, De Martino arriba a un apartado, en el cual hace mención a que relatara "CÓMO SE INSTRUMENTÓ EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS" (recuérdese que ello fuera lo que indicó denunciar en estos obrados). Concretamente, aludió que se trataban de cuatros casos. A saber:

PRIMER CASO:

De Martino dijo "…*Como decíamos, en fecha 28/10/1998, la Sala "A" de la Cámara Comercial en lo Nacional (Jueces Isabel Miguez de Cantore, Julio Peirano y Manuel Jarazo Veiras) dicta la sentencia Definitiva, mediante la cual se reconocía una millonaria indemnización a favor de la empresa que presido por "los negocios pendientes a la cancelación de la representación" y en cual dejó determinada que: La sentencia del 28/10/1998 fue confirmada en fecha 28/03/2000 por la CSJN en autos A-514-XXXV, al rechazar el recurso de queja presentado por SEVEL.*

En consecuencia, en el año 2000 se dio inicio al correspondiente "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expediente Nº 41.420, hoy Nº COM 125249/2000), a fin de practicar la liquidación de la sentencia definitiva.

En el marco del mencionado "Incidente de Ejecución de Sentencia", Con fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el por entonces titular del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 20 y magistrado de la causa, Dr. Raúl Taillade, fijó las pautas a partir de las cuales debía liquidarse el crédito reconocido en este proceso (…).

Es entonces, cuando FIAT otorga en fecha 2/05/2001 un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal quien requerido, por Ratazzi y Macri, para corromper a los Jueces al apoderado infiel Borlenghi y modificar lo que ya era cosa Juzgada en el expediente -comprar el prevaricato de la Excma. Cámara Comercial Sala A- respetuosamente-. Así apenas 4 meses después de que se otorgara el poder al Estudio del Dr. Héctor Mairal, en fecha 05/09/2001 la misma Sala "A" de la Cámara comercial (Conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Carlos Viale, Julio Peirano -los dos últimos "renunciados" en verdad destituidos por corruptos

por el Consejo de la Magistratura en el Exp. N° CM-298/00. La primera luego de un lustro de tratamiento psicológico, tuviera que renunciar para someterse a un tratamiento psiquiátrico-) efectúa la primera violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA, al dictar la Sentencia Interlocutoria de fecha 05/09/2001 en el Expediente "Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ Ordinario s/ Incidente de Ejecución de Sentencia" Exp. COM N° 125649/2000, la Sala "A", en una inexplicable resolución de apenas 10 renglones revocó de forma arbitraria y antijurídica la resolución del Juez de 1ra Instancia Dr. Tailhade, aduciendo la imposibilidad de efectuar la Capitalización de Intereses razón de un fallo primogénito autos "TALLERES CONDARCO" del año 1997.

El argumento de la sala A fue realmente "curioso", el 05/09/2001, revoca la impecable sentencia del Juez de 1ra Instancia de ese Momento (Dr. Taillade); y para hacerlo sostuvieron que la aplicación del de la doctrina fijada en el plenario "UZAL – LA RAZON", respecto la capitalización de los réditos puros de la mora, no era ajustado a derecho, en razón del fallo anterior de "TALLERES CONDARCO s/ Concurso Preventivo" dictado por la misma sala el 24/04/1996. Decía curioso, ¿cómo podrían haber resuelto en 1998 que era de aplicación al Caso el fallo UZAL – LA RAZON cuando ya existía y dos años 1996, antes el fallo CONDARCO?; cuestión que como se ve es forzadamente reflotada recién en 2001, a pedido del nuevo apoderado de FIAT el imputado Mairal, en el "incidente de Ejecución de Sentencia", firme por Corte, para modificar el alcance de la sentencia definitiva recaída en el Expediente Principal.

Sobreabundantemente señalo lo obvio a VV.EE en el 2001 la Cámara no podía anular lo dispuesto por su propia Sentencia dictada 1998, aduciendo para ello un fallo de 1997, "Talleres Condarco". (Se adjunta el poder otorgado por FIAT al Estudio Mairal en fecha 2/05/2001 cuando la sala A, Dra Miguez de Cantore, a pedido de Héctor Mairal pretende modificar sentencia firme del 28/10/1998 exp. N°37846/1993.) Curioso???? NO……. el Dr. Héctor Mairal no figura en el poder, el pícaro se escondió detrás de sus empleados, Fontana y Montes de Oca…" –sic-.

Entonces así, De Martino concluyó "…*Además de corromper a la Cámara Comercial, para poder "blanquear" la ilegal sentencia, el Estudio Jurídico del Dr. Mairal "Compró" a quien era el abogado patrocinante de Automóviles Saavedra S.A. en ese entonces, el Dr. Norberto Borlenghi, quien*

en fecha 27/12/2001, y falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante, presentó un "Desestimiento" del Recurso Extraordinario presentado por ASSA contra la sentencia de la Sala "A" del 05/09/2001. Va de suyo, que más allá de los efectos procesales de la presentación del desistimiento del Recurso Extraordinario, ello no importa que el justiciable deba verse constreñido por un fallo que se reputa de nulo por ser manifiestamente antijurídico y violatorio de la cosa Juzgada y de derechos adquiridos…"-sic-.

Además agregó De Martino "…*Contemporáneamente, y a fin de amedrentarme para que consienta la ilegal resolución de los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Viale, Peirano, se requirió al Contador Público Roberto Quian para en el Mes de Abril de 2001 Iniciar un Pedido de Quiebra contra Antonio De Martino (Expediente Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec Nº 8), con motivo de una supuesta deuda de honorarios que databa de 1982 (…) ¿Porque en Abril del 2001 piden la quiebra después de casi tres décadas? Fue un "apriete judicial" contra mi persona. Uno de muchos…"* –sic-.

Finalmente, De Martino dijo "*…recapitulando tenemos la siguiente secuencia de acontecimientos:*

En fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el Juez Taillade hace lugar a la Capitalización del Crédito.

En fecha 17/04/2001 se inicia un fraudulento pedido de Quiebra contra De Martino Exp. Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec. Nº 8.

En fecha 2/05/2001 FIAT otorga un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal.

En fecha 05/09/2001 se efectúa la primer sentencia de la Sala "A" en violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA.

En fecha 27/12/2001, el Abogado de ASSA, Borlenghi falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante desiste del recurso Extraordinario…" -sic-.

Tras esta cronología, cabe aquí destacar desde esta Fiscalía que De Martino no sólo involucra en estos hechos a los imputados Mairal, Montes de Oca y Fontana (aunque de estos dos últimos es poco claro al indicar su participación), sino que también

cuestiona la resolución de los jueces de la Sala A del 05/09/01; al abogado patrocinante de ASSA, Borlenghi -señalando que presentó un desestimiento del REF, con firma falsificada de la Directora de la sociedad- y al contador Quian, por iniciar su pedido de quiebra, acto que considera un "apriete" para que consintiera la resolución que cuestiona.

SEGUNDO CASO:

De Martino dijo "…*Con fecha 27/04/2007 (…), la accionada Peugeot-Citroën Argentina SA practica una nueva liquidación y dación en pago, invocando luego de 6 años la resolución ilegal de la Sala "A" del 05/09/2001, y para que dicha liquidación quedara aprobada se instrumentó un nuevo "Apriete Judicial" contra mi persona y la empresa que represento, lo cual ocurrió en el año 2008 (…).*

El 21/04/2008, el Ingeniero Macri obligado al pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., pese a que la empresa cuenta con habilitación desde el año 1963, apoderándose de documentación histórica vinculada con la causa Comercial que ASSA mantiene con SEVEL (Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA).

El allanamiento fue tan violento que casi muere la presidente interina Silvia Cantoni por un ataque al miocardio (…).

Entonces, tenemos la siguiente secuencia de hechos:

El 21/04/2008 se efectúa un brutal allanamiento y Clausura de la Sede Social de ASSA, en el procedimiento sufre un infarto la entonces presidente de ASSA Sra Silvia Cantoni.

El 23/04/2008, (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA); la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el día 29/04/2008. El 29/04/2008 se lleva adelante la audiencia, donde participan 13 abogados de la contraparte intentando hacerme desistir del reclamo. Donde el abogado Héctor Mairal mandó a su socio Dr. Montes de Oca como decía con los 13 abogados de su estudio, quien conjuntamente con el secretario del juzgado com. N° 22 sec. N° 40, Dr. Caro ejercieron toda la presión que pudieron sobre mi persona para obligarme a consentir lo que no había podido lograr Mairal

en el 2001. La modificación de la sentencia de 1998, confirmada por Corte en la queja A-514.

Se trataba y aún hoy se trata de lograr dar por cancelada una deuda de la cual se ha pagado solamente un 40% y recién en el 2007, como asimismo renunciar los gastos del proceso en los cuales FIAT ha sido condenada en todos los expedientes.

Finalmente, mediante resolución de fecha 20/08/2008, la Jueza Dra. Braga resuelve aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la anterior resolución de fecha 05/09/2001 la que fuera procurada por la actuación ilícita del imputado Mairal.

Ahora bien, ¿para qué llamó entonces la Dra. Braga a una audiencia de conciliación en el mes de Abril 2008? La respuesta es evidente, la Jueza sabía que era ilegal aprobar la liquidación pretendida por Sevel, y por eso se buscó por todos los medios que ASSA la consintiera voluntariamente, entregando "Carta de pago", como esta parte NO CLAUDICO en sus derechos, a la Jueza se vio obligada a incurrir en mala praxis judicial (…) en la sentencia del 20/08/2008, la magistrada (…)Braga rechazó la procedencia de reclamar gastos oportunamente peritados y aprobados por la Sala B, en 1987 y después de más de 25 años, pidiendo acreditar los "comprobantes" que habían sido destruidos por el obligado al pago Mauricio Macri, cuando el 21/04/2008 en su calidad de jefe de gobierno de la CABA, allanara y clausurara la sede social de ASSA en abril de ese año (…) Han transcurrido 13 años del abuso jurisdiccional. Al resolver de esa forma, la Jueza Dra. Braga desconoció expresamente la resolución de la Sala "B" de la Cámara Comercial del 08/05/1987 donde se habían tenido por acreditados y probados los Gastos Incurridos determinados por LAS PERICIAS CONTABLES DICTAMINANTES…". -sic-.

Como queda a la vista en este segundo caso, De Martino involucra a los imputados Mairal y Montes de Oca -como a otros letrados que no precisa-; pero también cuestiona a Mauricio Macri -considerando que por su orden se allanó el 21/04/08 la sede de Automotores Saavedra, en el cual se sustrajo documentación de la firma-, a la jueza Braga y a su Secretario Caro -por la celebración de una audiencia de conciliación, que De Martino califica como "de coacción"- y a la referida jueza por la resolución que dictara el 20/8/08.

TERCER CASO:

En esta ocasión, continuando con lo suscitado con la Jueza Braga, De Martino dijo "…*Naturalmente, ASSA apeló la resolución dictada por la Dra. Braga, aunque dicha apelación recién sería resuelta en Agosto de 2011, donde, una vez más, sufrí un "apriete judicial" para consentir las sentencias Ilegales. Aquí, como Borlenghi en el año 2001, el Estudio del Dr. Mairal intercedió para corromper a otro abogado de Automóviles Saavedra, el Dr. Sánchez Kalbermatten, para que instrumente una falsa denuncia por "extorsión" (…).*

Este tribunal podrá apreciar la coincidencia de la radicación de la denuncia típica actitud del imputado Mairal adelantarse a los acontecimientos y en su precipitación contemporáneamente a los mismos, los actos denunciados criminalmente, llámeselo coacción o extorsión dentro del marco del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES.

En fecha 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten, ex patrocinante de esta parte, como Borlenghi, como todos, corrompidos, presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1. V.S han transcurrido 11 años y a la prescripción por falta de prueba el imputado Mairal la quieren seguir alongando indefinidamente…" -sic-.

Mencionando tales autos de extorsión en su contra, De Martino retoma su relato diciendo "…*En fecha 15/8/2011 fechada el día posterior 16-08-11, (El día del famoso "VAMOS POR TODO" del Kirchnerismo); O sea, 15 días luego de la presentación de la falsa denuncia penal en mi contra); la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, María Elsa Uzal, Alfredo Kolliker Frerz), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" Expediente Nº 125649/2000 confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado, PESE A QUE SOLAMENTE SEVEL HA EFECTUADO SOLAMENTE UN PAGO PARCIAL, y así violando una vez más la cosa Juzgada por la misma Sala en 1998.*

Asimismo, en el Pto. 4º de la misma resolución del 16/08/2011, la Sala "A" confirmó lo resuelto por la Jueza Braga con respecto a los gastos del Proceso, y desconociendo la cosa Juzgada del 08/5/1987…" –sic-.

Finalmente, De Martino dijo "…*Entonces otra vez, otra vez más, Héctor Mairal, viene a la carga, compró en el año 2011 la nueva*

composición de la misma Cámara Comercial Sala A, Dres Isabel de Cantore - María Elsa Uzal- Alfredo Kolliker Fer (…) se trataba de que el contratado a los efectos Dr. Mairal lograra modificar los derechos adquiridos por sentencia firme adquiridos por nuestra empresa en el 2000 en la queja, ut supra citada A-514, dictada por la CSJN, que condenaba a la empresa FIAT a un pago multimillonario. Lo intentó en el 2001, nuevamente en el 2008, luego de 7 años y otra vez, otra vez, tres años luego, en el 2011. Así que con la complicidad de la Cámara, quien modifica la sentencia firme y "la inoperancia de la Corte" que no resuelve el recurso de queja la empresa condenada no solo ha logrado eludir el pago de la sentencia sino que también se ha denegado el daño producido a las personas físicas en este oprobioso proceso, que dice ser judicial…" -sic-.

Relatado ello, De Martino continúa explicando cómo funcionaría el tráfico de influencias en este caso, aludiendo:

"*…EN FECHA 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1.*

En fecha 15/08 fechado el 16/8/2011 "vamos por todo", la Sala "A" resuelve confirmar la resolución de la Dra. Braga del 20/08/2008.

El día 26/3/2012 el suscripto en su carácter de Presidente de ASSA interpuso un Recurso Extraordinario Federal contra la resolución del 16/08/2011

Entonces, Macri solicitó, contemporáneamente, en el Marco de la Falsa Denuncia por Extorsión Nº 9527/2011, el allanamiento de mi domicilio particular en el Boating Club de San Isidro, lo cual fue llevado adelante por orden de la Dra. Servini el día 6/11/2012 mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.

La finalidad de dicho allanamiento, fue efectuar un acto de intimidación para evitar que Automóviles Saavedra S.A., interponga el 21/12/2012 el Recurso de Queja ante la CSJN contra la mencionada resolución del 16/11/2011.

Recordemos que ya habían sido destruidos en el año 2008 los archivos electrónicos existentes en las máquinas PC, en el domicilio legal

de la sociedad Maure 2010, inmueble aún clausurado por Macri, luego de 11 años de haberse producido el tercer allanamiento y clausura, hoy el cuarto. Entonces, mediante los allanamientos en la Sede Social de ASSA del 21/4/2008 (Una falsa causa de "Violación de Clausura") y allanamiento del Domicilio particular del presidente de la Sociedad del 06/11/2012 (Una falsa denuncia por "extorsión"), el contradictor se aseguró de sustraer o destruir cualquier comprobante que pudiera existir para acreditar los "gastos" del proceso que la Cámara Comercial mandara a requerir mediante la sentencia del 15/08/2011.

Luego de ello, el sumario penal simplemente se dilató todo lo más posible en el tiempo, con la complicidad de la CSJN que nunca se avocó al tratamiento de los recursos presentados por ASSA, y además demoró 3 años el trámite de la falsa denuncia penal en resolver un mero supuesto incidente de competencia, ello con la única finalidad de mantener el secuestro de mis bienes por una década, en una manifiesta maniobra coercitiva contra mi persona.

En buen romance, durante 11 años, se nos tiene sometidos a un proceso criminal por extorsión donde en verdad somos las víctimas y hoy pretende prolongar ese estado de "certidumbre extorsiva" en forma indefinida como lo hacen V.E es decir, la mafia judicial, al servicio de N´drangueta…" -sic-.

Por último, concluyó "…*Tenemos claro entonces la intervención del obligado al pago Macri por Ratazzi, de Héctor Mairal en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, como en los delitos de coacción y/o extorsión Art. 149 bis y Art 168 que le imputamos concretamente a Héctor Mairal. Necesariamente el tribunal, que busca auto denunciarse los jueces comerciales, Malde, Uzal, Kolliker Frerz en la seguridad que nadie va a investigar, los jueces de instrucción, tamaña secuela de delitos con el non bis in ídem.*

Todo esto bajo el patrocinio de Héctor Mairal con la complicidad explicita de la CSJN.." –sic-.

Así entonces, De Martino cuestionó la labor de los jueces de la CSJN –en especial a Highton de Nolasco, y la influencia de Rosenkrantz sobre esta-, aludiendo en lo que a su caso compete que "…*Necesariamente decíamos debe contar con la participación del Poder Judicial de la Nación, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hoy conformada por los*

Dres. Carlos Rosenkrantz (Presidente, nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco (Quien se mantiene de Forma Inconstitucional en el cargo con la Anuencia del Ex presidente Macri, quien no apeló el amparo presentado por la Ministra para permanecer como Jueza superada la edad prevista para Jubilarse), Juan Carlos Maqueda, y Horacio Rossati (nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), por demora y Denegación de Justicia y persecución Judicial en nuestro perjuicio durante casi 50 años…" -sic-.

En tal contexto, De Martino habló de "MAFIA JUDICIAL", y solicitó a V.S. que prestara atención, señalando que requirió:

"*…1.- Excusación de la Dra. Highton y la recuso por la presencia como secretario letrado, así se presentó con el dicente en dos oportunidades, de la vocalía del Dr. Roberto M.A. Saggese, quien resulta ser nada menos que pariente en cuarto grado de consanguinidad (Art. 17 Inc. 2) de quien ejecuta honorarios ilegales cuestionados tanto en el juzgado a cargo del Dr. Malde de la Excma. Cámara a cargo de los Dres. Uzal - Kolliker Frerz, como criminalmente con el ejecutante en el expediente "ASSA c/ FIAT s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR SAGGESE ENRIQUE LUIS y OTROS c/ASSA" Exp. N°COM 27177/2006.*

2.- También y de similar modo, se requirió la recusación del Dr. Carlos Rosenkrantz, por lo obvio, designado por Macri no podía intervenir en los expedientes en los cuales hemos denunciado en el ámbito criminal y comercial, ante la oficina anticorrupción, en fin, en todo el ámbito nacional y aún en el internacional, a nuestro deudor SEVEL presidido por la empresa de Mauricio Macri.

Sin embargo el Dr. Rosenkrantz denegó lo peticionado recusado hasta que sucedió el escándalo público, en el conocimiento de la integración del estudio jurídico del casualmente imputado Dr. Héctor Mairal, quien no casualmente contratara a la hija del presidente de la Corte la Dra. Julia Rosenkrantz. V.S el conflicto de intereses es obvio, sin embargo recién ahí el presidente de la Corte decide excusarse (…) Cabe preguntarse porque acepta excusarse en el caso de ASSA recién cuando toma estado público el conflicto de intereses que había aceptado en otras 75 oportunidades? La respuesta es obvia, estaba ejerciendo sus influencias, para evitar que Macri

tuviera que cumplir con la sentencia confirmada por la misma Corte en el recurso de queja A-514…" –sic-.

En tal contexto, De Martino hace mención a otro expediente aludiendo "*…Finalmente cuando el Dr. Rosenkrantz acepta excusarse en fecha 30/07/20, en el Expediente Nº COM 42820/2008/9/RH9. Sin embargo sorpresivamente, 47 días luego, vuelve a firmar el 17/09/20 en una causa "vulnerable" Exp. Nº CFP 9219/2015/6/1/1/RH3 caratulada "Malde Eduardo s/ Abuso de Autoridad". Como se entiende? Se excusó hoy y sigue firmando mañana? Es la única excepción, de que causa se trata, cual es el motivo? Lo obvio V.S es el caso de la auto denuncia del Dr. Eduardo Malde, quien ha sido obligado a prevaricar por la CSJN, en beneficio de la política, me refiero al empresario, político obligado con nuestra empresa Mauricio Macri por Ratazzi, en perjuicio de ASSA, en la cual todos los Sres. Ministros apoyan la absolución de la auto denuncia que obviamente no fue investigada por nadie. Entonces se entiende que nadie puede investigar, entonces se entiende que las ordenes vienen de arriba hacia abajo, pero tanto Malde como el Dr. Kolliker Frerz quieren tener su certificado de impunidad en la mano.*

V.S acaso no tenemos acreditado a esta altura de las cosas, el TRAFICO DE INFLUENCIAS, LA EXTORSION, COACCION, PREVARICATO, IMPUNIDAD? Etc.

Debo señalar al Sr. Juez, que precisamente en el estudio del Dr. Héctor Mairal trabaja la Dra. Rosenkrantz Julia, hija del ministro Carlos Rosenkrantz, decíamos nombrado por Mauricio Macrí como miembro y presidente de esa Corte en un escandaloso obsceno trámite donde la Dra. Highton se vio presionada a firmar, luego testar y consentir finalmente el voto para despojar al histórico presidente de la Corte Dr. Ricardo Lorenzetti de la presidencia de tan mancillado tribunal (…) El Poder Judicial está en manos de los empresarios -inescrupulosos-, en perjuicio de la sociedad y en especial señalo resulta obsceno ver como se dirige la presión judicial hacia su contradictor político la familia Kirchner y se amparan los delitos cometidos por la familia Macri…" -sic-.

En resumen de lo señalado respecto de este tercer caso, De Martino, sigue involucrando a Mairal, señalando que corrompió al abogado de Automotores Saavedra, Sánchez Kalbermatten, para que realizara una falsa denuncia por extorsión el 01/08/11, causa en la cual Macri -quien siempre actuaría por pedido de Ratazzi- solicitó el

allanamiento del domicilio particular de De Martino, con el objeto de hacer desaparecer documentación de la empresa y así perjudicarlo, dispuesto el 06/11/12. Indicó que tal denuncia también tuvo por finalidad compelerlo a que no presente recurso extraordinario contra la resolución del 16/8/11 -suscripta por los jueces Cantore, Uzal y Kollinker Frenz- que según De Martino ilegalmente confirmara la cuestionada resolución dictada por la Jueza Braga. Asimismo, considera que todo ello fue posible con la complicidad de los jueces de la Corte Suprema, quienes no se han avocado a tratar tal recurso, puntualizando especialmente la participación de los Ministros Elena Higthon de Nolasco -a quien recusó por trabajar en su vocalía Saggese- y Rosenkrantz -centralmente, por trabajar su hija en el estudio del imputado Mairal y por su vinculación con Macri-.

CUARTO CASO:

De Martino dijo "*…En el año 2017, ASSA volvió a solicitar al Tribunal de la causa el íntegro reconocimiento de la sentencia definitiva y cosa juzgada del 28/10/1988, y de los gastos del proceso, practicando liquidación. La Cámara Comercial, Sala "A", mediante resoluciones de fecha 28/12/2017 y 29/12/2017, rechazó nuevamente los planteos de ASSA con respecto al debido cumplimiento de la sentencia firme del Año 1998, y el pedido de liquidación de los gastos en procesos, en ambos casos invocando las mencionadas resoluciones ilegales del 16/08/2011 y 05/09/2001. Este rechazo de la Sala "A" motivó la presentación de un recurso de queja ante la CSJN (Exp. Nº COM 125649/2000/4), el cual al día de hoy aún se encuentra en trámite…*" –sic-.

II.-**<u>Del objeto procesal de una nueva causa iniciada por denuncia de De Martino.</u>**

En primer lugar, vale recordar que en el marco de estos actuados nro. 5.446/2021, De Martino ha formulado recusación contra el suscripto, la que fue rechazada por el Sr Juez.

Ahora bien, con la intención de recurrir tal rechazo -remedio que no fuera concedido-, De Martino informó en el marco de estos obrados, que efectuó una nueva denuncia penal, más precisamente con fecha 3 de marzo de 2021, en la que adelantó que entre los allí imputados, me incluía.

Aportó copia de la mentada denuncia, e indicó que se correspondía a la **causa nro. 9.365/2021, del registro del Juzgado**

Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34; la cual, posteriormente, devino certificada telefónicamente por la Actuaria, estableciéndose que la misma se encuentra en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 11, de acuerdo a lo reglado por el art. 196 del C.P.P.N. (ver certificación que precede).

Concretamente, en torno al objeto a pesquisar en esta nueva causa nro. 9.365/2021, De Martino consignó ***"...Me presento a formular denuncia por el delito de Asociación Ilícita (Art. 210 CPN), Coacción (Art. 142 bis); Extorsión art. 168 CPN; y Cohecho (Art. 256 del CPN); y/o los que puedan surgir de la investigación CON UNA BANDA CRIMINAL ENCABEZADA POR EL ABOGADO HÉCTOR MAIRAL, e integrada por una serie de abogados de la matrícula, funcionarios Judiciales y particulares (se identificaran infra en pág 30); cuya finalidad es procurar la muerte financiera, de la empresa Automóviles Saavedra, FÍSICA, casual o procurada, de mi persona, como de mis colaboradores cercanos como la Sra. Silvia Cantoni, en nuestro carácter recíproco alternadamente de la empresa que presido, Automóviles Saavedra S.A.; y también de las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administro;*** *todo ello con la finalidad última que quien suscribe no pueda defender los derechos Adquiridos por Automóviles Saavedra S.A. en virtud de la Sentencia Definitiva dictada por la Sala A de la Cámara Nacional Comercial el 20/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "ASSA c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario", confirmada por la CSJN en autos A-514-XXXV de fecha 28/03/2000.*

Señala que ***Mauricio Macri siempre ha pretendido NO PAGAR SU DEUDA, y para eso se valió del tráfico de influencias Judiciales, que ha procurado quien fuera contratado a los efectos, el prestigioso representante del estudio jurídico MARVAL, MAIRAL O´FARREL, Dr. HÉCTOR MAIRAL, primero para lograr sentencias ilegales*** *modificando la cosa Juzgada de 1998 y confirmada por Corte el 28/03/00 (Sentencias ilegales de la Sala A en distinta composición de fecha: 1.- 06/09/2001, 2.- 24/04/2008 y 3.- 16/8/2011);* ***y luego de su poder como funcionario público, como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después, para efectuar de forma continuada un sinnúmero de actos coercitivos***

contra mi persona y las empresas que gestiono, todo ello con la finalidad última que desista de mis reclamos ante la justicia...” -sic-.

Asimismo, en tal ocasión, efectúa también un extenso relato, en el que reitera circunstancias similares a las denunciadas el pasado febrero de 2021 –en el marco de esta causa- agregando que “*…Así las cosas, nos reservamos el derecho de ampliar la denuncia contra los Sres. MIEMBROS DE LA EXCMA. CSJN…”* -sic- [3].

En dicha línea de ideas, en esta nueva denuncia añadió que “*…el día 09/02/2021 se denunció al Dr. HECTOR MAIRAL, en sede criminal y la “MESA JUDICIAL” esperó el día viernes 12/02/21 para articular una serie de resoluciones judiciales en distintos fueros, acredito, en víspera del fin de semana XXL. Resulta de estilo en las organizaciones mafiosas, someter a todo tipo de presiones económicas, físicas, psicológicas, destrozar su capacidad cognitiva, su capacidad de* [resiliencia], *para hacer claudicar la resistencia al abuso por parte de la víctima, puntualmente cito el caso del 12/2, no darle paz a la víctima, para que no tenga un momento de relax. Se utiliza el día 29/12 previo a la feria larga, o a la feria corta, o como en el caso puntual los fines de semana, y en particular los fines de semana largos. MATAR AL ENEMIGO DE ESO SE TRATA. Es más, no a la mañana, a la tarde, después de las 17hs, todo junto, para* [shockear] *a la víctima. Esto es lo que venimos sufriendo a lo largo de 45 años…*” -sic-.

Aclarando el punto, relata lo acontecido con **seis diferentes resoluciones** de las que fue notificado, recientemente, entendiendo a su criterio que devino coaccionado, a las que me remito en honor a la brevedad.

Luego, De Martino mencionó una persecución judicial y retomó al tema de tráfico de influencias y mesa judicial por él argumentado; para pasar a relatar la secuencia cronológica de los hechos en la que la “asociación ilícita” denunciada en esa causa nro. 9.365/2021, procuraba la modificación de la cosa juzgada [(28/10/1998 Sentencia Definitiva Dictada por la Sala “A” de la Cámara Comercial (Expediente Nº 37846/1993 (Ex Nº3958 causa iniciada en el año 1976), condenando a FIAT-SEVEL a pagar una multimillonaria indemnización a favor de Automóviles Saavedra; 28/03/2000 La CSJN Confirma la Resolución de la Cámara Comercial

- [3]Claro que como vimos en esta causa, al analizar el Tercer Caso, sí cuestionó a los Ministros de la CSJN, especialmente a los Ministros Highton de Nolasco y Rosenkratz.

(Queja Nº A-514-XXXV), se da inicio al "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Exp. Nº 125649/2000); etc –relatando entre ello, circunstancias ya enunciadas en esta causa penal, trámites de diferentes expedientes y noticias periodísticas, entre otros-].

Así las cosas, cabe mencionar que De Martino, opta por precisar exactamente las personas a las cuales imputa en este legajo (de acuerdo a la página 30 de su presentación, como la "banda criminal" que integra una asociación ilícita. A saber, estas resultan ser: los abogados **Héctor A. Mairal, Fernando Montes de Oca, Gonzalo F. Fontana,** Guillermo Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, Carlos D. Ariosa, Pedro Leon Steinhadt, Adalberto Russo, Ana Paula Russo, **Norberto Borlenghi**, **Alejandro Sanchez Kalbermatten**, Diego Larrosa Rovitto, Natalia Obes, Elena Silvero, Eduardo Hernan Rosa Larrieu, Gladys Mirta Farrace, Ricardo J. M. Rivas, German Silicaro Viviana Emilce Laresca, y Adolfo ángel Araujo.

Asimismo, en este contexto, también incluyó a los siguientes magistrados y funcionarios judiciales: Eduardo Malde (Titular del Juzgado Nacional Comercial Nº 20), **Alfredo Kolliker Frerz** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial), **María Elsa Uzal** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial). Graciela Bruniard (Jueza Titular del Juzgado de Instrucción Nº 34), Adriana Beatriz Fiori (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Posadas, Misiones), Lorena Toledo (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado, Misiones), Gabriela Fernanda Canalis (del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Posadas, Misiones), María Estela Robles (del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro), Roxana Ayale (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Morón), Nora (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de La Matanza), como así también, en tal contexto De Martino me incluyó dentro de su imputación[4].

Vale señalar aquí tres cuestiones:

a) En primer lugar, debo dejar aclarado que la circunstancia de que me incluya como imputado en esta nueva causa con las razones que invoca para ello, en modo alguno afecta mi objetividad para intervenir en

[4] Ello, meramente indicando que el suscripto "*…encubriera las denuncias Nº CCC 22073/2019, N° CCC 65967/16 y Nº CCC 5446/2021…*" -sic-, es decir, incluyendo la presente causa –e incipiente-, en la que solo opté por rechazar el planteo de recusación que efectuara a mi respecto, recordando que la primera de ellas se encontraría en trámite en la CCC de acuerdo a lo certificado recientemente, y en la segunda solo se efectuó desde esta Fiscalía un planteo de incompetencia territorial.

estos actuados, pues ya quedaron explicadas las razones de ello -receptadas con el rechazo de la recusación realizada- y el fundamento ahora esgrimido para sostener tal imputación como miembro de esta asociación ilícita, en nada altera mi ecuanimidad para seguir actuando en esta causa y emitir este dictamen.

Por lo demás, procede dejar sentado que si bien el art 55, inc 8 del C.P.P.N. señala como causal de recusación el hecho de que la parte hubiera denunciado al juez -lo cual *mutatis mutandi* aplica para el fiscal, y en consecuencia también opera como causal de excusación-, dicha norma exige claramente que tal denuncia debe existir antes de comenzar el proceso. Lo concreto es que tal circunstancia no se verifica en la causa en la que intervengo, pues esta nueva causa penal en trámite por ante el Juzgado 34 en la que me involucra como imputado resulta posterior.

b) En segundo lugar, vale apuntar que sólo los imputados que han sido resaltados en negrita, aparecen involucrados en los hechos que conforman el objeto procesal de la presente causa -siendo que el resto no ha sido siquiera mencionado-. Adviértase que entre los Magistrados cuestionados, varios de ellos pertenecen a la Jurisdicción provincial de Misiones y es dable suponer que ello sería en razón de su actuación en causas vinculadas a *las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administra De Martino,* hechos que nada tienen que ver con el objeto procesal de esta causa en trámite por ante esta Fiscalía -y en la cual siquiera existe una mención tangencial de ello-.

c) En tercer lugar, cabe destacar que De Martino no incluye en la nómina de quienes integran la asociación ilícita a Mauricio Macri. Ello, sin perjuicio de que en su denuncia en esta nueva causa destaca que la contratación del estudio de Mairal lo efectuó al efecto de que ejerza el tráfico de influencia denunciado para no pagar sus deudas, habiendo también desplegado -tanto como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después-, de forma continuada, un sinnúmero de actos coercitivos contra su persona y las empresas que De Martino gestiona, todo ello con la finalidad última de que desista de sus reclamos ante la justicia.

III.- Del análisis conjunto de la presente causa y la causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34

Pues bien, lo cierto es que tanto en esta causa, como en el legajo nro. 9.365/2021 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34 (más allá de que uno de los bloques denunciados guardaría correspondencia fáctica), existe identidad subjetiva respecto de varios de los imputados. Así, aquellos **resaltados en negrita** en el punto que antecede como integrantes de la asociación ilícita denunciada en la referida causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34, también aparecen como imputados en la presente causa.

En tal contexto, entre ambos legajos se verifican en la especie los supuestos de conexidad previstos en los arts. 41 y 42 del C.P.P.N., siendo que en la última causa también se aluden a hechos ajenos a los que conforman el objeto procesal de estos actuados (v.gr. las explotaciones forestales en Misiones).

Así las cosas, toda vez que en esta nueva causa en trámite por ante el Juzgado nro. 34 expresamente De Martino denuncia una asociación ilícita conformada por al menos treinta personas (entre los cuales me incluye como uno de esos imputados), determina que estas actuaciones deban seguir tramitando por ante el mentado Juzgado nro. 34, pues de atender a que incluye en la mentada asociación criminal expresamente a 30 personas, se verifica en el objeto procesal de dicha causa la agravante prevista por el art 210 bis inc a) del CP -cuyo máximo de escala penal asciende a veinte años- y que resulta mucho más grave que los delitos denunciados en esta causa (TRÁFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 256 bis, segundo párrafo del C.P.N., COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN.

Sumado a lo expuesto, no se puede soslayar la cercanía existente entre ambas denuncias (recuérdese que la presente causa fue iniciada el 09/02/21, mientras que el expediente nro. 9.365/21 se inició el 03/03/21), como así tampoco, el estado embrionario en el que ambos legajos se ven a la fecha.

De tal modo, siendo la cuestión de competencia de orden público y reglamentación legal de la garantía de Juez Natural, se impone a esta Fiscalía postular la aplicación de las referidas normas sobre conexidades, corresponde sin más devolver las actuaciones al Juzgado Criminal y Correccional nro. 21, a efectos de que V.S. las remita al Juzgado

Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34, con el objeto de que sean acumuladas a la causa nro. CCC 9.365/2021, por conexidad con el referido sumario. Ello así lo solicito.

Fiscalía n° 47, 17 de marzo de 2021.

SOLIMINE Marcelo Alejandro

Firmado digitalmente por SOLIMINE Marcelo Alejandro
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20176166488, c=AR, cn=SOLIMINE Marcelo Alejandro
Fecha: 2021.03.17 17:03:39 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by FISCALIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 47
Date: 2021.03.17 18:55:34 ART

FORMULA DENUNCIA.

C/c Sr. Presidente de la CSJN Dr. HORACIO ROSATTI.

SR. FISCAL.

Antonio Conrado DE MARTINO, DNI 14.188.781, con domicilio Real en Maure 2010, CABA, por su propio derecho, y en mi carácter de presidente de Automóviles Saavedra SA y asimismo como apoderado de Delicias Forestaciones S.A.; y Morena Forestaciones S.A., y en representación de SILVIA T. CANTONI y MARIA CIELO BARCELÓ, conforme se acredita con los instrumentos que se acompañan; presentándome como PRETENSO QUERELLANTE (Art. 82 del CPPN), requiriendo ser tenido como querellante, asimismo como actor civil; y constituyendo domicilio legal en Maure 2010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico foresta2@fibertel.com.ar respetuosamente ante Uds. me presento y como mejor proceda digo:

I.- FORMULA DENUNCIA.

Que vengo a presentar querella penal contra **MAURICIO MACRI en** su calidad de deudor de **AUTOMOVILES SAAVEDRA, por su carácter de presidente de SEVEL ARGENTINA, hoy STELLANTIS quien no quiere completar el pago de la sentencia recaída en sede judicial (Expediente Principal Nº COM 37846/1993 "AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/ ORDINARIO), para lo cual contrató al Dr. HECTOR RECALDE,** como jefe de una banda criminal, que se la conoce como la "INDUSTRIA DEL JUICIO", integrada cuanto menos por 11 jueces laborales de primera y segunda instancia, un Sr. Juez Comercial a cargo del juzgado N° 20 Dr. EDUARDO MALDE y la titular de la secretaria N° 39 Dra. ANA V. AMAYA por los delitos de prevaricato Art. 269 CPN; Abuso de autoridad Art. 248 CPN en el marco de una asociación ilícita art. 210 CPN y/o los delitos que surjan de la investigación.

Como asimismo le reclamamos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del prevaricato, cometido por sentencias ilegales en las cuales se han ignorado las defensas de la parte demandada. Con el pago compulsivo sobre fondos de propiedad de nuestra empresa que fueron depositados por MAURICIO MACRI en el reclamo judicial con SEVEL, NO casual sino precisamente en los expedientes judiciales, donde y para ello recurrían a los fondos que mantenía retenido el Sr. Juez Comercial, retenidos extorsivamente por 12 años, por el Dr. Eduardo Malde del juzgado N° 20 sec. N° 39 a cargo de la Dra. Ana V. Amaya.

Solicitando respetuosamente, a V.S el levantamiento de todas las medidas cautelares (Conf Art. 204 y ccs del CPCCN) dictadas en los autos

1.- ARAUJO, ADOLFO ANGEL C/ DE MARTINO, CONRADO ANTONIO Y OTROS S/DESPIDO Expte Nº CNT 066402/2015 ; Del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 53.

2.- "LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO", Exp. CNT 9202/2011 en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo; Juzgado N° 59.

3.- **Exp CNT 17739/2007 "OBES NATALIA C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/ DESPIDO" en trámite ante el Juzgado Laboral Nº45**

Ello atento la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora Art 518 del Código Procesal Penal, Art. 195, 210 y ccs del CPCCN) que acreditaremos para evitar seguir causando nuevos daños en perjuicio del actor acreedor de MAURICIO MACRI.

II.- SEÑALA IMPUTADOS

GESTAPO MACRI ES HOY LA INDUSTRIA DEL JUICIO DE HECTOR RECALDE. ACREDITAMOS QUIENES SON LOS 11 INTEGRANTES DE LA MAFIA LABORAL.

A.- Magistrados que intervinieron en el Expediente CNT 9202/2011 "LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO", en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo; Juzgado N° 59.

1.-Jueza de 1ra Instancia **Dra. Dora Eva Temis. (Fallecida)**

2.- Juez de 1ra Instancia Dr. Elio Plaisant.

3.- **Jueza de Cámara Dra. Graciela Lucía CRAIG (SALA VI CNAT) – QUIEN ADEMAS ES LA ESPOSA DE HECTOR RECALDE.**

4.- Juez de Cámara Dr. **Aníbal RAFFAGHELLI (Renunciado en 2022)**

5.- Juez de Cámara Dr. Carlos POSE (SALA VI CNAT)

B.- Magistrados que intervinieron en el Expediente Nº CNT 17739/2007 "OBES NATALIA C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/ DESPIDO" en trámite ante el Juzgado Laboral Nº45

6.- Jueza de Primera Instancia Dra. **De Herminda Beatriz M.A (Renunciada en 2019)**

7.- Juez de Cámara. **Dr. Miguel Ángel Pirolo (Renunciado en 2021)**

8.- Juez de Cámara Dr. Víctor Arturo Pesino (SALA VIII CNAT)

9.- Juez de Cámara Dr. Gregorio Corach (SALA X CNAT)

C.- Magistrados que intervienen en el Expediente Nº CNT 066402/2015 ARAUJO, ADOLFO ANGEL C/DE MARTINO, CONRADO ANTONIO Y OTROS S/DESPIDO, Juzgado Nacional del Trabajo Nº 53.

10.- Jueza de 1ra Instancia Dra. BIBIANA I. DÍAZ.

11.- Jueza de Cámara (SALA III CNAT) Dra. DIANA REGINA CAÑAL.

12.- Juez de Cámara (SALA III CNAT) Dr. Alejando Hugo Perugini.

C.- Amplio la denuncia criminal de daños y perjuicios con los deudores de ASSA, el propietario de: **13.- El Sr. CRISTIANO SANTIAGO ARGENTINO RATAZZI el propietario de** FIAT ARGENTINA quien se hiciera cargo de la deuda, en verdad de desmerecerla el 14/11/80

14.- El Ex Presidente de la Nación Ing. MAURICIO MACRI, con acento en la i, judíos renegados, mutilan el acento, integrante del directorio y último presidente de SEVEL hoy STELLANTIS

15.- EL SR. JUEZ EDUARDO MALDE, Juez del Juzgado Nacional Comercial Nº 20 en la calle Macelo T. De Alvear.

16.- SU SECRETARIA (Secretaría Nº 39) ANA V. AMAYA.

17.- El ex Comodoro del Boating Club de San Isidro JORGE LAUREANO LANDABURU

18.- El Ex Legislador y miembro del Consejo de la Magistratura Dr. Hector Recalde

19.- El abogado NORBERTO J. BORLENGHI cómplice y autor de un sinfín de maniobras, ex apoderado infiel. Amigo renegado.

20.- La abogada Natalia Obes

21.- El Abogado Claudio Gonzalez

22.- El Abogado Diego Larrosa Rovitto

23.- El Sr. Adolfo Ángel Araujo

24.- El Sr. Goldbaum Jorge Isidoro

II.- INTRODUCCION. EL "CURRICULUM" Dr. Héctor Recalde diputado nacional 2005/2017, integra la nómina de diputados nacionales de la provincia de Buenos Aires del frente para la victoria 2007.

Fue integrante entre 2014 y 2016 del Consejo de la Magistratura de la Nación (Y actualmente su Hijo MARIANO Recalde es Consejero), donde se negocian, en verdad, "un centro de canje" no de figuritas, sino de obligaciones y favores, la nómina de los funcionarios judiciales que previamente han sido seleccionados por los empresarios que utilizan a sus políticos, para asegurar las prebendas e impunidad, que negocian con algunos funcionarios del sistema judicial. Dónde sus delitos son bien custodiados por los señores magistrados de Comodoro Macri y en particular lo que interesa, los jueces laborales de la banda del Dr. Recalde.

Sí el Dr. Recalde impulsa una iniciativa tendiente a darle a los tickets canasta y bares de alimentos carácter, de no remunerativo, el tratamiento de la ley.

El Dr. Recalde denunció a un grupo de empresarios pertenecientes a las empresas de ticket de comida que intentaron sobornarlo por U$ 20 millones, repito 20 millones de dólares!! entre ellos el director de la Cámara de empresarios del servicio de bares alimento y similares, la alimentaria más importante del país ACCORD. Finalmente su proyecto fue aprobado sin cambios en el 2007.

Realiza denuncias contra directivos de las cámaras de empresa alimentos y similares por el interno, bueno, soborno, e instrumenta los medios para filmarlos en un soborno denominado "bicicleta" para cajonear el proyecto para hacerle modificaciones.

Mercedes Benz presenta otro proyecto, la denuncia fue probada, caramba! mediante las grabaciones con una Cámara oculta y el tribunal oral federal 2 concedió la probation a los empresarios. Acertadamente el Dr. Recalde considera que la decisión fue un mal antecedente. Interpretada, como un paso atrás en materia de la lucha contra la corrupción y un muy mal antecedente, bueno, el Dr. Recalde se considera adolorido, ya que el tribunal no llevó adelante el juicio oral y lo arreglaron con 390 horas de probation.

La denuncia fue con Accord un escandaloso caso que están a memoria de los argentinos, como un obvio caso de corrupción e impunidad, en perjuicio del estado. El Dr. Recalde, sin embargo, no claudica en su lucha por la verdad y se presenta a la reelección como diputado de la nación, cuestionó las candidaturas testimoniales, una lucha que debe estar fundada en el compromiso y convicción para jugarse con los principios y los ideales. Cita un modelo argentino para que nos cambie la vida. Estamos hablando del año 2009 que integra como miembro del frente justicialista para la victoria la época del Dr. Néstor Kirchner y el entonces gobernador Daniel Scioli.

En el año 2009, bueno, el Dr. Recalde, fue distinguido como el legislador más destacado del año, en el marco de una encuesta realizada por la publicación semanario parlamentario en octubre del 2012, en el debate del proyecto de reforma de la ley de ART, el líder de la CGT Hugo Moyano, lo confronta sin embargo la comisión presidida por el Dr. Recalde; emitió un dictamen favorable al

poner polémico proyecto enviado por el Ejecutivo, allí cesó la vinculación existente entre Recalde y la CGT encabezada por Hugo Moyano.

Estamos hablando de un hombre que no se asusta, de nada, ni ante nadie, ni la lucha por la verdad, nuevamente en el año 2013 el Dr. Recalde, bueno, en el año 2013 fue nuevamente reelecto como diputado por la provincia de Buenos Aires, allí toma impulso su actividad, impulsando numerosos proyectos de ley para mejorar la situación de los trabajadores, derogar normas de la última dictadura en la materia de nada menos comunicación y de entidades financieras.

También ha defendido la nacionalización de empresas enajenadas, durante la década del 90, la movilidad jubilatoria, la nacionalización de los recursos de previsión social.

Últimamente ha tomado repercusión pública la activa legislación del diputado Recalde, con proyecto, más que loable, respecto de la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas, como hacen las empresas nórdicas, que mejoran la calidad de vida de la población en mejoras, de un mejor estándar de vida, una previsión, que si bien se encuentra prevista en la Constitución Argentina desde el año 1957 nunca había sido efectivizada.

En la Cámara de Diputados, bueno, el Dr. Recalde fue elegido como jefe del bloque de diputados del frente para la victoria, bueno, llegando a ser la segunda minoría de la camara.

En el año 2016, se filtra una conversación privada entre Parrilli y la entonces perseguida Dra. Cristina Fernández de Kirchner, un verdadero escándalo de espionaje político, en el cual fue imputado y encubierto por una justicia servil, "las malas artes", de Mauricio Macri un espía serial desde los momentos en que era jefe de la CABA, comenzó con su hermana y cuñado, su impunidad con Montenegro le dio el gustito. En ese momento las escuchas del Dr. Lorenzetti como presidente de la CSJN las había encargado al "custodio" presidente de la cámara de apelaciones federal Dr. Martín Irurzun quien había delegado en su secretario el Dr. De Lean, en la oficina de estuchas judiciales se encargara de filtrar las conversaciones que perjudicaban al político opositor, Cristina que no debía retornar al poder. Una banda de malandras! como acertadamente lo definiera el Dr. Recalde.

Bueno, pero el Dr. Recalde, no se queda corto con su lengua y con su investigación, así que, con lo que tienen que tener los hombres, imputó a nada menos que a quien resultaba ser el presidente de la Corte Suprema de Justicia en aquel momento, el Dr. Ricardo Lorenzetti, como cómplice, de esa filtración. Cuya responsabilidad, obvio era de quien lo había perpetrado para pulverizar los derechos de su contradictoria histórica la Dra. Kirchner, una maniobra, que fue instrumentada por su ministro de Justicia Garavano, con la complicidad de los medios, que todos los ciudadanos bien conocemos, la Nación, bueno la Nación +, con la grilla de periodista más importante y famosos de la Argentina, que reciben puntualmente "sus sobres" todos los meses de mano de Mauricio Macri.

LA GESTAPO DE MAURICIO, con la complicidad, de los más importantes medios de comunicación, que a gatas llegan al cuarto o tercer lugar en las mediciones de interés de los ciudadanos, pero no solo se limita ahí, el control del poder de los tres poderes argentinos, también controla Mauricio al Poder Judicial a la oficina anti corrupción e impunidad, vergonzosamente, de un sinnúmero de delitos cometido contra el estado nacional, los ciudadanos.

Bueno entonces, estamos frente a un ciudadano, abogado, político, buen conocedor de las intrigas del poder con amplia vinculación en el Congreso, en la custodia de los derechos de la vida laboral, un nombre destacado de gran iniciativa coraje innovador, caramba qué ha pasado con este hombre.

Bueno lamentablemente, tengo que imputarlo como directo perjudicado, como director, el autor intelectual y material, de haber organizado y dirigir una banda criminal conformada, cuanto menos por 11 señores jueces de los tribunales de trabajo para lo cual, bueno, ha proyectado integrar la Cámara nacional de trabajo, jueces de primera instancia, con un grupo promocionado, adulterando los exámenes del Consejo de la magistratura.

Donde no casual, sino precisamente, es quien el Dr. Recalde, oficial y oficiosamente entre bambalinas, dirige los procesos de selección de los magistrados, a los efectos de instrumentar con los que selecciona, a los efectos, para vender sentencias en el ámbito laboral y no importa cual sea la fuerza política que se lo requiera, para ello no hay grieta, sea Kirchner o Macri, son negocios.

Es en ese ámbito donde se dictan fallos contra la ley, estamos hablando, concretamente, le estoy imputando al Dr. Recalde, encabezar una banda criminal, para dictar fallos contra la ley. En el caso puntual que me agravia, se trata de la persecución contra AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A; Antonio De Martino, y las sociedades Forestales que Administro (MORENA FORESTACIONES Y DELICIAS FORESTACIONES S.A.), las cuatro personas, que honestamente estamos litigando contra la empresa **FIAT SEVEL** de Cristiano Ratazzi, de Mauricio Macri. Hace medio siglo, 50 años.

CONTANCIAS OBRANTES EN LE PRESENTACION ANTE LA CSJN EXP. N° COM 125649/2000/6 (AUTOMÓVILES SAAVEDRA c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/ ORDINARIO s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA)

*"…**EL ESTADO MAFIOSO**" el ataque al acreedor de MAURICIO MACRI a través de la manipulación del poder judicial, con acciones concreta de las cuales, la causa de autos, es la demostración de ello.*

Acompaño con la presente la presentación efectuada ante la Comisión Bicameral Peramente de Fiscalización de los Organismos de Inteligencia; mediante la cual acredito como de forma sistemática se incurre en un retardo y Denegación de Justicia, como método de dominación y extorsión al mejor estilo de la política mafiosa, para perjudicar a esta Parte.

Donde se requiere se investigue el desempeño de los Jueces que forman parte de la "Mesa Judicial" de Mauricio Macri. Solicitando se proceda a la prevista creación de la comisión bilateral para examinar los vínculos y conductas de un puñado de jueces, fiscales, camaristas, y desde ya nada podría suceder sin los miembros de la CSJN.

***Concretamente en autos denunciamos la actuación ilícita, delictuosa de la** Mesa Judicial" de Mauricio Macri, sin perjuicio de reservar la ampliación de dicha denuncia con aquellos que participen en lo que se ha denunciado como una asociación ilícita art. 210 CPN, para perjudicar el cumplimiento de la sentencia dictada en 1998 por la Cámara Comercial Sala A, confirmada por CSJN en el 2000, queja A514 en la cual MAURICIO MACRI en su carácter de presidente de SEVEL por FIAT ARGENTINA, de CRISTIANO RATAZZI, ha sido condenado por sumas de millones de dólares.*

[1] Sentencia de fecha 4/8/1988, En Autos "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-XXI) PUBLICACIÓN: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56).

*En el cohecho el Dr. Héctor Galante con la intervención del prestigioso estudio MAIRAL, MARVAL O´FARELL apoderado de **MACRI - RATAZZI coimeo a la CSJN, haciendo entrega de U$ 5.000.000 y 50 vehículos 0km de marca PEUGEOT que fuera entregados en PALACIO DE TRIBUNALES Talcahuano 750 el 4/08/88. La entrega fue efectuada por la vice canciller del gobierno Italiano SUSANA AGNELLI madre de RATAZZI.***

Los fondos venían destinados por el gobierno italiano para construir una planta depuradora de agua potable para la provincia de Bs. Aires. Requerido el que fuera ministro de relaciones exteriores GUIDO DE MICELI, se prófugo a Libia, donde los AGNELLI para disipar cualquier duda lo asesinaron. No como ROBERTO CALVI bajo el puente Blackfriars sobre el río Támesis de Londres 18 de junio de 1982.



PEDIDO DE JUICIO POLITICO A LA ENTONCES CSJN, AYER COMO HOY.

Si una aclaratoria dictada por la CSJN el 24/11/1988 en la Queja Exp. N° A-505-XXI, que Reconoció a Favor de ASSA la indemnización por los "Negocios Pendientes al Momento de la Cancelación. Cabe recordar, que ese recurso de aclaratoria fue presentado contra de la sentencia ilegal e ilicita de fecha 04/8/1988"; mediante la cual la Corte, modificara la sentencia firme, dictada por la Cámara Sala "B" de la Cámara Comerical de fecha 08/5/1987 en el Expediente Principal N° 3985/77 (CAMARA 214.442) "**Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**" (Hoy Exp. N° 37846/1993); que condenaba a la empresa FIAT, PEUGEOT CITROEN, hoy SEVEL, nuevamente PEUGEOT CITROEN a indemnizar los daños y perjuicios por la cancelación abusiva de la cancelación FIAT

Sentencia Definitiva de la Sala "A", **de fecha 28/10/1998**, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDNIARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

La Sentencia quedo confirmada y ejecutoria con el Rechazo del REX **de fecha 28/03/2000** Exp. N° A-514-XXV, (Firmaron Ministros: Nazareno; Belluscio, Boggiano, Bossert; Vázquez.

La CSJN revisó y modificó la doctrina judicial dictada ilícitamente, por cohecho, en perjuicio de ASSA en los autos fecha 4/08/88 (mil novecientos ochenta y ocho no es un error) mandando a liquidar indemnizaciones a los concesionarios que fueron cancelados injustificadamente en la última década. Precisamente cito el enjundioso análisis que hizo el estudio MAIRAL, MARVAL O´FARREL en el vínculo https://www.marval.com/publicacion/contrato-de-concesion-comercial-autostrada-sa-c--sevel-argentina-sa-4902..."

|**ESTÁ HACIENDO POLÍTICA EL DR. RECALDE?** No está tratando de enriquecerse ilícitamente, cómo lo está haciendo la política, la sucia política, para quién en favor de quien ante desnodaba Mauricio Macri, o para la familia Kirchner.

Entonces alguien podría preguntarse a qué se debe ese cambio de actitud de un hombre virtuoso, a convertirse en un mafioso, no es un juego de palabras, "es el juego de la vida". La virtud, la conducta, la honestidad, "no paga", para enriquecerse rápidamente en la Argentina, hay que ser un mafioso. Pero qué está sucediendo en el fuero judicial? en el cual unos y otros integrantes de la grieta, en aproximadamente un 80%, en algunos casos más, descreen de la justicia, por qué? por qué encubre el delito para enriquecerse? y aparentemente ese sería el camino qué habría decidido circular el Dr. Recalde.

Si no hay, ni uno, ni otro, es por dinero, así es que, históricamente la Dra. Miguez de Cantore, reconoció en su auto denuncia en el Consejo de la magistratura (Expediente Nº CM-298/00), que "los jueces buscan abogados para vender sentencias" (acompaño) y es precisamente allí donde MAURICIO MACRI ha requerido los servicios del Dr. Recalde para hostigar a su acreedor AUTOMOVILES SAAVEDRA, De Martino.

Es ahí que encontramos a varios empleados infieles de nuestra empresa, , dos de ellos abogados **los Dres. DIEGO LARROSA ROVITTO y NATALIA OBES; y hoy se le suma el Sr. ADOLFO ANGEL ARAUJO en Buenos Aires**, y los Sres. ROLDAN, y QUESADA en San Isidro, quienes son interesados, por intermedio del representante de MAURICIO MACRI en el BOATING CLUG, la familia ZORREGUIETA, concretamente ALINA ZORREGUIETA, DE LA COMISION DIRECTIVA, para iniciar falsas demandas laborales a fin de lograr la extinción económica de las empresas que administro mediante el dictado de todo tipo de medidas coercitivas, entre otros, embargos bancarios, pedidos de quiebra, allanamientos, secuestros, incendios, detenciones, privación de libertad, falsas denuncias criminales, etc, etc, todo lo que la mente más mezquina de la mafia pueda inventar.

Para condenar en decenas de millones de pesos a la empresa automóviles Saavedra, quien se encuentra avocada después de medio siglo. Tratando de terminar de ejecutar una sentencia firme, en autoridad de cosa juzgada, aprobada por la Corte Suprema de Justicia de la nación en marzo del año 2000 queja Nº A-514-XXXV.

EL DESPELOTE LEGAL DEL DIRECTOR DE FIAT PETRELLA. Para procurar la quiebra económica, moral, cognitiva, con la muerte natural o procurada después de medio siglo, por una banda criminal de la N´drangueta, hoy conocida como "delincuentes de cuello blanco" y también de ser necesario de manos rojas.

Como lo acredita la "presencia en autos" de la "bestia" Toto Riina, quien ha autorizado al CEO de CRISTIANO RATAZZI, la familia Russo ADALBERTO y hoy su hija heredera ANALIA RUSSO, a asociar todas las distintas ramas de la mafia italiana, para construir una nacional, reunida bajo el símbolo de la **SACRA CORONA UNITA DELLE PUGLIE**, cuyo objetivo es:

LA DOMINACION MUNDIAL CON LA COCAINA,

A pesar de haber transcurrido más de 10 años desde el inicio de la causa, se mantienen medidas de embargo sobre las cuentas Bancarias de la Sra. Silvia Cantoni, quien fue codemandada en su carácter de Presidente de las Sociedades "MORENA FORESTACIONES SA" y DELICIAS FORESTACIONES SA."

No solo en estos autos, sino en el caso de 1.- LARROSA ROVITTO, 2.- ARAUJO, 3.- OBES, sin perjuicio de señalar que nos estamos refiriendo exclusivamente a tres de un sin número de falsas denuncias para impedir la actividad económica, judicial de quien intenta sobrevivir a lo largo de medio siglo.

A título de ejemplo pongo a consideración dos de los ultimo casos extorsivos en "espera" de fecha actual.

A) "QUEZADA JORGE LUIS C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTRO/A S/ DESPIDO" NºSI-4524-2017, ante el requerimiento de la parte actora se le solicita tenga a bien informar el resultado de la cédula dirigida AL SR. DE MARTINO ANTONIO CONRADO con domicilio denunciado del Boating Club de San Isidro, en la calle DE LAS ANCLAS LOTE 12 DE LA SECCIÓN IV, ENTRADA AL BARRIO POR LA CALLE URIBURU 1001, BECCAR.

B).-

Carátula: ROLDAN ELSA PETRONA C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTRO/A S/ DESPIDO

Expte. N°: SI-4635-2017

En el día de la fecha procedí a observar un oficio al Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, Secretaría a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, en los autos caratulados "QUEZADA JORGE LUIS C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTRO/A S/ DESPIDO" N°SI-4524-2017, atento que el mismo no pertenece a éstos obrados. Conste.

MVLV

—— Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ——

C) "**ASOCIACION CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB c/ GIANPIER S.A. s/ COBRO SUMARIO DE SUMAS DE DINERO" Exp. Nº SI-37271-2016.**

En todas las falsas denuncias se sigue la misma rutina, falsas denuncias, sentencias en las cuales se ha cometido el delito de prevaricato, donde el fuero penal ampara los ilícitos se condena el pago de sumas multimillonarias, buena parte del dinero se le da al falso denunciante, el pizzo[1], a condición que mantengan trabada la operatividad personal y comercial de 6 personas físicas y jurídicas, sin solución de continuidad por décadas y décadas para obligar a claudicar a los derechos otorgados por sentencia firme hasta por la misma CSJN.

III.- SEÑALA LOS EXPEDIENTES DONDE LOS JUECES DE RECALDE INTERVINIERON PARA PERJUDICAR A AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.

Como explicara, desde el año 2007 somos acosados constantemente por falsas demandas laborales que son luego admitidas por los Jueces que responden políticamente al Dr. HECOR RECALDE, lo cual configura una verdadera "INDUSTRIA DEL JUICIO"

1. LA DEMANDA LABORAL DE LA Dra. OBES

La primera demanda fue interpuesta en el año 2007 por la Abogada Dra. Natalia Obes, **Nº CNT 17739/2007 "OBES NATALIA C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/ DESPIDO" en trámite ante el Juzgado Laboral Nº45**

La sentencia de primera Instancia fue dictada por la Jueza Dra. De Herminda Beatriz M.A (Renunciada en 2019); y en la Cámara de Apelaciones confirmada por los Jueces Dr. Miguel Ángel Pirolo (Renunciado en 2021); Dr. Víctor Arturo Pesino (Actualmente en la SALA VIII CNAT) y Dr. Gregorio Corach (Actualmente en la SALA X CNAT)

La ilegalidad de la causa está dada porque la Dra. Obes inició una demanda por "despido indirecto" invocando la causal "despido por embarazo", y la sentencia se dictó invocando la causal de "despido por matrimonio", ya que no pudo demostrar nada de lo mencionado en la demanda y menos aún acreditar un testigo hábil. Además la abogada falsificó todas las notificaciones por carta Documento a la supuesta empleadora donde informaba del supuesto embarazo".

[1] En el sur de Italia, el ***pizzo*** es una forma de extorsión a los comerciantes locales por parte de las mafias italianas, por lo general, bajo coacción; también se le denomina "protección". El término deriva del siciliano *pizzu* (pico de un ave). En idioma siciliano "fari vagnari 'u pizzu" significa pagar la protección. La práctica está muy extendida en el sur de Italia, no sólo por la Cosa Nostra, sino también por la 'Ndrangheta en Calabria y la Camorra en Campania. (Wikipedia)

Además, para fundar su ilícito reclamo, la Dra. Obes cito como testigos a otros 2 empleados Infieles de Automóviles Saavedra S.A. Sres. KARINA VERA y DIEGO SANTANA, quienes habían sido condenados penalmente por Robo de Datos Bancarios y de Destrucción de equipos informáticos de Automóviles Saavedra SA (Expte. Nº 13.601/2007 del Juzgado de Instrucción Nro 20), sin embargo los magistrados intervinientes tuvieron dichos testimonios como válidos.

El socio complica de Obes el Dr. Ramirez se negó a prestar falsos testimonio siendo como pocos en grado de saber las consecuencias del delitos previsto en el CPN Art N Otros 5 obstetras se negaron a intervenir en atención al cause que tomaban las falsas denuncias.

Entonces Excmo. Tribunal, la Dra. Obes quedo "desarmada" en probar lo denunciado en su falsa denuncia de despido por embarazo, así que los Sres. Jueces intervinientes tuvieron que modificar el motivo de la sentencia, inventando un supuesto matrimonio. Pero véase que grave, no había sido peticionado en la demanda, el despido por casamiento, no se probó, ni se intentó probar, ya que no había sido demandado el distracto por matrimonio, es más la Dra. Obes es madre soltera, que más para demostrar el prevaricato de los Sres. Jueces aquí imputados?

Además en el año 2018. la abogada Natalia Obes inició un pedido de Quiebra contra Automóviles Saavedra S.A. (Expediente Nº COM 027154/2018 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. LE PIDE LA QUIEBRA OBES, NATALIA, EN TRÁMITE ANTE EL JUZGADO NACIONAL COMERCIAL NRO 6.

2.- LA DEMANDA LABORAL DE DIEGO LARROSA.

Inmediatamente después de recaída la Sentencia de la anterior Demanda Laboral, se corrompió al abogado Diego Larrosa Rovitto para en el año 2011 iniciar una Nueva Demanda por "Despido Indirecto",

CNT 9202/2011 "LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO", en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo; Juzgado N° 59.

En este caso la sentencia de 1ra Instancia que en el año 2016 condeno solidariamente a 3 Personas JURÍDICAS (AUTOMOVILES SAAVEDRA SA, MORENA FORESTACIONES SA y DELICIAS FORESTACIONES SA) y 2 PERSONAS FISICAS (Antonio De Martino y Silvia Cantoni) al pago de una indemnización de alrededor de medio millón de pesos ($ 500.000), fue dictada por la Jueza Dra. EVA TEMIS (quien falleciera en 2019). Luego trascendió que la Jueza Temis era una de las Magistradas que sufrían presiones por parte de la "MESA JUDICIAL DE MAURICIO MACRI".

La sentencia de 1ra Instancia fue luego confirmada por los Jueces **de Cámara Dra. Graciela Lucía CRAIG (SALA VI CNAT) Justamente la Esposa del Dr. HECTOR RECALDE; El** Juez de Cámara Dr. **Aníbal RAFFAGHELLI (Renunciado en 2022), quien "destapara la olla" denunciando las presiones que el Gobierno de Macri ejercía sobre los Jueces para dictar fallos afines a sus intereses; y el Juez de Cámara Dr. Carlos POSE (SALA VI CNAT)**

Los Jueces de Cámara no solo ratificaron la existencia de una falsa "Relación de trabajo", (Porque en verdad el Dr. Larrosa trabajada para el Estudio del Dr. Sanchez Kalbermatten), sino que también habilitaron al Dr. Larrosa al embargo y ejecución de fondos millonarios de propiedad de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. que se encontraban reservados en el Juzgado Comercial Nº 20, Dr. EDUARDO MALDE pese a que la sentencia estaba recurrida.

En modo particular señalo a V.S la imputación efectuada contra la esposa del Dr. Recalde la Dra. Graciela Craig, quien además, había sido denunciada en 2011 por haber falsificado su examen en el Consejo de la Magistratura para ser designada Juez de Cámara.

Denuncian a la mujer de Recalde

La esposa del diputado de la CGT, Graciela Craig, designada este año camarista del fuero laboral será denunciada ante la justicia. Los denunciantes aportarán pruebas de una supuesta maniobra para arreglar el concurso en su favor.

29/05/2011

El poder del moyanismo en la Justicia sigue generando polémicas y por primera vez será denunciado ante la Justicia Federal con pruebas documentales que, según los denunciantes, demostrarían que la jueza Graciela Craig, esposa del diputado Héctor Recalde, principal laboralista de la CGT, habría ganado un concurso de forma ilegítima para ser camarista del fuero laboral.

Graciela Craig obtuvo el segundo puesto en el Concurso 201 en 2007 y desde febrero de este año es titular de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

El diario Perfil accedió al texto de la impugnación presentada por Liliana Rodríguez Fernández, secretaria de la Sala III de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y postulante en el mismo concurso, y a documentos que obran en el expediente del concurso en el Consejo de la Magistratura.

Las fuentes adelantaron que las pruebas documentales expuestas en esta nota serán presentadas esta semana ante el fiscal de turno en la Justicia Federal para que se investigue un supuesto delito de falsedad ideológica.

Según los denunciantes, “el examen de Craig no habría sido realizado durante la evaluación oficial”. Como prueba, alegan que el 3 de diciembre de 2007 se presentaron 24 concursantes para los puestos vacantes en la Cámara del Trabajo. **Las fuentes explicaron cómo se habría cometido el supuesto fraude.**

“Los exámenes son anónimos. Cada concursante recibió una hoja numerada del 1 al 24 para realizar el examen y una clave de tres letras para garantizar el anonimato de los concursantes. A Craig le tocó el 17 y la clave TOM –la clave se deposita en un sobre cerrado en una urna con el número de hoja asignada–. El examen puede hacerse a mano o a máquina. Craig dijo que se le había roto la máquina de escribir y pidió una nueva hoja. Le dieron el número que seguía, el 25. Pero en el expediente del concurso, su examen aparece realizado en la hoja numerada con el 26, es decir, con el número siguiente a la hoja que le dieron delante del resto de los concursantes.”

Los exámenes de las hojas 17 y 25 nunca volvieron a aparecer. En el acta de registro de los exámenes no existe constancia de qué ocurrió con ellos.

En la impugnación presentada luego del examen, se estableció que Craig debería haber entregado su prueba y su nombre con el número 25 y que era “imposible” que lo haya hecho con el número 26. “Ella entregó el examen con el número 25. La única explicación es que le hayan dado la hoja número 26 después de finalizado el examen. Esa hoja fue la evaluada por el jurado del concurso”, sospechan.

Lo que aumenta las sospechas es que entre los miembros del jurado que evaluó a Craig se encontraba Miguel Maza, ex socio de Recalde en su estudio jurídico. Además, una de las autoridades del Consejo de la Magistratura que tomó el examen es Ingrid Jorgensen, entonces secretaria de consejero Carlos Kunkel. El diputado ultra K fue el encargado de puntuar a Craig. “Ella no tenía antecedentes de haber escrito libros ni de haber expuesto

en conferencias, pero le computaron como válidas tres exposiciones en la CGT para que sume puntos", alegaron los denunciantes.

La impugnación de Rodríguez Fernández fue leída y obviada durante el concurso. La concursante pidió la nulidad de todo el concurso, incluido su propio examen. La letrada jamás volvió a hablar del tema. "Uno de los consejeros estuvo tentado de hacer la denuncia penal cuando advirtió que faltaban dos hojas, pero fue advertido por la Asociación de Magistrados que no se metiera", agregó una de las fuentes.

Perfil se comunicó con el abogado Héctor Recalde e intentó comunicarse con su esposa. El letrado dijo que ni él ni Craig harían declaraciones sobre el tema. Un colega de la camarista aseguró a este diario que Craig ingresó en la Justicia propuesta por el peronismo durante la presidencia de Raúl Alfonsín. "Llegó de la mano de Recalde al fuero laboral, pero es una laburante. **Es cierto que no escribió libros ni tiene antecedentes importantes, pero es trabajadora. Opera para Héctor pero no es mala persona", la definió.**

Sospechoso ascenso judicial de la mujer de Recalde beneficiaría a CGT

La esposa del diputado y abogado de la CGT ahora es camarista donde se deciden causas clave para Moyano. Denuncian concurso "arreglado". Documentos.

18-05-2011 21:19

Desde el 26 de enero, la Sala VI de Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo está integrada por **Graciela Lucía Craig,** la segunda esposa del poderoso apoderado de la misma CGT y diputado oficialista **Héctor Recalde**.

En esa cámara se dirimen causas clave para Moyano y la CGT: encuadramientos sindicales, litigios contra Camioneros, personerías jurídicas (CTA) y elecciones gremiales.

Craig fue durante más de 15 años jueza laboral de primera instancia y también abogada de la UBA durante un lapso similar. Sin embargo, el Concurso 201 del Consejo de la Magistratura (en diciembre de 2007), por el que obtuvo una plaza en la Cámara Laboral, fue **impugnado y tuvo pedido de nulidad por otros concursantes por supuesto "arreglo".** La denuncia fue desestimada.

Dos jueces concursantes coincidieron a **Perfil.com** que Craig obtuvo "sin fundamentos" el segundo mejor puntaje por antecedentes profesionales y, además, aseguran que en la prueba escrita hubo "fraude" y "presunta falsedad ideológica de documentos públicos". Perfil.com obtuvo los documentos del concurso que constatarían esas irregularidades.

Alto puntaje. Quienes se eligieron para evaluar la trayectoria de los postulantes en el Concurso 201 fueron nada menos que Carlos Kunkel, el ex hombre de la Rosada en Consejo de la Magistratura, y el delegado de los jueces, Luis María Bunge Campos, quien rechazó pedidos de jury contra Oyarbide por el enriquecimiento de los Kirchner.
Kunkel le otorgó **87,50 punto**s -la segunda mejor marca- a Craig por sobre jueces con más experiencia y prestigio en la Justicia laboral. Esa nota fue impugnada por varios concursantes, pero los entonces veedores Mariano Candiotti (presidente de la

Magistratura 2007- 2008) y Marcela Losardo, que representaba al Gobierno, dieron por buena la evaluación.

Candiotti aseguró a **Perfil.com** que "nunca recibió presiones" y ratificó que Craig "está capacitada" para ser camarista. Sin embargo, el ex titular del órgano que selecciona y juzga a los jueces reconoció que **"es inusual"** que se le rompa la máquina de escribir a una concursante en pleno examen (ver las pruebas) e incluso "excepcional" que se la autorice en el momento a seguir la prueba a mano sin dejar constancia de ello.
Este portal habló con una letrada del ambiente académico que conoció a la esposa de Recalde. “Graciela tiene **contactos politicos** suficientes como arreglar un concurso en el Consejo. No me sorprendería”, aseguró. También apuntó que "las sentencias como jueza de primer instancia de Craig dejaron bastante que desear". Al igual que las otras fuentes consultadas, pidió que no se publicara su nombre por temor a represalias.
Los jurados del concurso fueron los magistrados laborales Miguel Angel Maza, ex empleado del estudio legal de Recalde, y Luis Alberto Catardo, por quien se pidió juicio político cinco veces ante la propia Magistratura. Lo curioso también es que Héctor Recalde arrancó el Concurso 201 en el que se postulaba su esposa como segundo jurado suplente nombrado por la UBA. Al poco tiempo "se excusó" y se apartó.

Perfil.com se comunicó con Recalde, pero éste no quiso hablar del tema, según indicó su vocero.

Cuando el pliego de su mujer fue ratificado en diciembre por el Senado, el bloque de la **UCR se abstuvo y cuestionó a Craig**. En tanto, su marido se limitó a decir: "No voy a contestar injurias sin aval (...) Quien pasa 20 años en la Justicia sin ser recusado es porque fue imparcial en sus sentencias"..

Antecedente. Este no es el primer concurso en el que recayeron sospechas sobre Recalde. En el Concurso 157, que fue en 2008, Hugo Moyano y Julio Piumato, titular del Sindicato de Judiciales, presionaron a la Magistratura para que sea ascendida la jueza laboral Diana Cañal, "quien sería la mujer de uno de los socios del estudio jurídico Recalde", según retrucaron desde el Consejo.

Además, Recalde fue jurado titular del Concurso 185, en el que la esposa del propio Piumato, Analía Viganó, ganó una plaza en la codiciada Cámara de Trabajo.”----------

No se necesita mucha investigación, en su examen escrito no podía haber presentado la fs. 25 si la que se le había entregado el 26.

Véase, esa situación escandalosa denunciada por otros Sres. Jueces que se vieran perjudicados por el ilícito, no impidió que la esposa del Dr. Recalde no estuviera actuando y prevaricando como jueza y figura importante dentro de la organización criminal. Situación que fuera denunciada por esta parte, ya y antes de ahora ante la Justicia Federal (Expte N CFP 012972/2018 “DENUNCIADO: CRAIG, GRACIELA LUCIA Y OTROS S/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL.(ART.248), DENEGACION Y RETARDO DE JUSTICIA (ART.273), PREVARICATO Y ASOCIACION ILICITA PRETENSO QUERELLANTE: DE MARTINO, ANTONIO C. Y OTRO“ del Juzgado Federal Nº10; (y en el Consejo de la Magistratura en el Expediente Nº CM-145/2018). a los efectos que V.S se imponga del agravio y de la petición que habré de formular.

Finalmente, señalo con respecto a esta causa, que pese a haber cobrado la totalidad de la sentencia, el Actor Dr. Larrosa mantiene una medida cautelar de embargo sobre un

automóvil de Propiedad de Silvia Cantoni, a modo de "mensaje extorsivo".

3.- LA DEMANDA LABORAL DEL Sr. ARAUJO.,

En La Tercer Falsa Demanda laboral, se corrompió al Sr. ADOLFO ANGEL ARAUJO para iniciar demanda por Despido indirecto CONTRA 3 PERSONAS JURIDICAS y 3 PERSONAS FÍSICAS. **Expediente Nº CNT 066402/2015 ARAUJO, ADOLFO ANGEL C/ DE MARTINO, CONRADO ANTONIO Y OTROS S/DESPIDO, Juzgado Nacional del Trabajo Nº 53.**

La Jueza de 1ra Instancia Dra. **Dra. BIBIANA I. DÍAZ admitió íntegramente la demanda.**

Al respecto Hago saber que en fecha reciente presenté una denuncia Penal contra la Dra. Diaz por Prevaricato y Falso Testimonio, quedando radicada como Expte Nº CCC 51244/2022, del Juzgado Nacional de Instrucción Nro 51.

Dicha denuncia esta motivada en **que para hacer lugar a la falsa demanda interpuesta por el Sr. ARAUJO ADOLFO, la Jueza Dra. Díaz tuvo por Válido a los únicos 2 testigos propuestos por el Actor, uno de ellos era el Dr. Larrosa (quien como vimos se encuentra enemistado con esta parte, ya que fue denunciado criminalmente, por lo que, le caben las generales de la ley. El "ASESOR" de ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN casualmente resulta ser ROVITTO (véase en la web) que querelló falsamente a De Martino, Cantoni, Barceló, y festeja con el autor intelectual MAURICIO MACRI en el GOLF CLUB DE CHAPELCO donde se los ve abrazados festejando la reunión de la lucha contra la corrupción, que hipócritas!!!!**

El segundo Vecino del Actor Sr. GOLDBAUM quien declaró falsamente que era cliente regular de las empresas Forestadoras MORENA FORESTACIONES SA y DELICIAS FORESTACIONES SA.

Por otro lado, la Sentencia de 1ra Instancia está actualmente recurrida por ante la Sala III De la Cámara Nacional del Trabajo, donde han deben expedirse los Dres. Diana CAÑAL, Alejandro Perugini y Manuel DIEZ SELVA (Contra este último además se ha efectuado un planteo de Recusación que aún está en trámite)

No resulta casualidad que ante la renuncia del Juez Raffaghelli, hayan designado a otro Juez señalado por tener vínculos con el Macrismo, el Dr. Diez Selva para integrar la Sala.

EL SANTO SEPULCRO DEL FUERO LABORAL

EL DINERO Y LAS INFLUENCIAS EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

POR **NORBERTO CENTENO MAR 17, 2019**



Algunos datos permiten entender las conductas de quienes operan para distorsionar el contenido del fuero laboral, disciplinar a los jueces y disolver el derecho sindical. El presidente actual, Luis Catardo, tal cual lo denuncian los afiches en la calle, es un instrumento y socio del abogado Juan Carlos Etala. **Pero no es menos cierto que el verdadero cerebro y operador del gobierno en la justicia laboral es el ex menemista y actual macrista GREGORIO "GOYO" CORACH. NI BIEN ASUMIÓ EL EX MINISTRO JORGE TRIACA, CORACH LO LLEVÓ A LA CÁMARA EN PLENO PARA QUE BAJARA LÍNEA SOBRE LOS OBJETIVOS OFICIALES EN MATERIA LABORAL**.

De trato permanente con Triaca, Corach ubicó uno a de sus hijos como asesor del ministro. Corach junto con Etala ubican a los jueces en las ternas tanto en primera, como en segunda instancia. Y si bien pareciera que solo ha perdido alguna influencia en el ministerio de Producción, a cargo de Dante Sica, con quien se reúne Catardo asiduamente, sigue en permanentes reuniones con Etala en la Sala X que preside. **Cabe tener presente que el Presidente de la Cámara está esperando la decisión del Poder Ejecutivo para que su esposa, la jueza previsional Elvira Muleiro, pueda permanecer después de cumplir los setenta y cinco años, igual que el propio Catardo.**

En los últimos exámenes para Secretarios de Sala quedaron bien ubicados los empleados de la Sala VIII a la cual pertenece Catardo; y en los concursos para Secretario de Primera Instancia ocupó uno de los primeros lugares otro de los hijos de Catardo **y un sobrino de Corach de apellido Cohen. Otro hijo de Catardo, Secretario de un juzgado de Primera Instancia previsional, fue condenado por la justicia penal y obligado a renunciar por la Corte Suprema por haber sido encontrado culpable de manejar una red de corrupción en el fuero en donde confeccionaban liquidaciones en perjuicio de la ANSES.**

Ex camaristas proempresa como Miguel Maza y Julio Simón integran el Consejo consultor del Ministro Sica junto con Etala, Miguel Masa (socio y doctrinario de las

ART), Carlos Aldao Zapiola (ex Amalia Fortabat), Abel Nicolás De Manuele (vicepresidente de Colón de Santa Fe y jefe de gabinete de De La Rúa) y Leonardo Ambesi. El pliego de Ambesi para camarista ya fue remitido al Senado.

Estos prohombres el derecho laboral son conspicuos lobbystas para conseguir sentencias, utilizando el conocimiento de los integrantes de los juzgados de Primera Instancia y de los ex compañeros camaristas. Corren el dinero y las influencias.

Hay una toma y daca por cargos y prebendas. Siempre todo en contra de los intereses de los trabajadores y de los delegados sindicales. El ex camarista Enrique Brandolino, quien integró la la Sala X junto con Corach, llevó una sentencia de Primera Instancia ya hecha para "aliviarle el trabajo a la jueza", quien lo sacó zumbando.

Lo sucedido con el expediente de Télam se va a repetir con otros, ya que están procurando acumular los de Siam, también a pedido de Etala y luego vendrán Renault, Danone, Peugeot, entre otros. **ESTE GOBIERNO HA NOMBRADO MUCHOS JUECES Y CAMARISTAS QUE RESPONDEN A LAS ÓRDENES DEL EJECUTIVO Y OTROS QUE ESTÁN EN LA GATERA PARA SER NOMBRADOS HACEN MÉRITO CON EL PODER EJECUTIVO.**

Luis Catardo aceptó la recusación contra la fallecida jueza Dorita Temis, quien había ordenado la apertura de la paritaria docente. Jugó con Armando Cavallieri en la interna del sindicato de Comercio e hizo lugar a la recusación de Néstor Rodríguez Brunengo y Enrique Arias Gibert en Télam**. Ahora opera para juntar todos los expedientes de Siam en su Sala, todo ordenado y digitado por la dupla Corach-Etala.**

El 26 de marzo, el Senado tratará tres designaciones de camaristas: Leonardo Ambesi, Beatriz Ferdman (socia política de Gustavo Recondo) y **Manuel Diez Selva (UCA), socio del estudio empresario Chevallier Boutel y Caballero de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén (2006).**

Resulta de interés analizar que en la gran mayoría todos los Sres. Jueces fueron nombrados por MAURICIO MACRI lo que nos trae a la memoria el resultado de la investigación que efectuara el Dr. PABLO SLONIMSQUI quien en resumen atiende a la "obligación moral" de retribuir los favores recibidos. Motivación que encuentra contenido cuando se reparten alegremente millones de la víctima a colación de sentencias dictadas contra la ley.

FORUM SHOPPING. DESCRIPCIÓN El miércoles 5 de diciembre 2018 a las 18:00, en el Colegio de Abogados de San Isidro, se realizará la presentación del libro "*Forum shopping reloaded:* ***CLAVES PARA ENTENDER LA MANIPULACIÓN JUDICIAL"***, del Dr. Pablo Slonimsqui.

El Dr. Juan Carlos García Dietze dialogará con el autor, para debatir sobre **UN ASPECTO INQUIETANTE DEL SISTEMA LEGAL ARGENTINO QUE HA SERVIDO DE INSPIRACIÓN A ESTE LIBRO: LAS**

CUESTIONES JUDICIALES DE MÁXIMA IMPORTANCIA PUEDEN SER MANIPULADAS.

Presentación del libro: "Forum shopping reloaded. Claves para entender la manipulación judicial"

Bien lo sintetiza el Dr. Sloninsqui "*…la elección discrecional de una persona para que lleve adelante un proceso así como el reclamo de lealtad ulterior a un magistrado otrora designado en un lugar estratégico…*"



Tampoco puede V.S desatender la preselección que efectuar el sistema cuando el presidente de la Rep. Propone los candidatos al Congreso de la Nación que fueron preliminarmente seleccionados, que casualidad, por el Dr. Recalde! En el Consejo de la Magistratura.

Que al pasar por el filtro de Macri dan una semi prueba de verosimilitud del agravio de esta parte, cuando se conjuga con las medidas para disciplinarlos cuando el funcionario actúa con la obligación legal de saber y entender al dictaminar en sus fallos, se ve obstaculizada su autonomía, por las numerosas denuncias efectuadas por los funcionarios Macristas en el CM, donde se encuentra acreditada la gravedad de las presiones efectuadas por el entonces ministro de trabajo Sr. Triaca o la Sra. Integrante de la Cámara de Casación Fed. Dra. Ledesma Ángela que fueran denunciadas como aprietes

Tenemos acreditada la gerencia de la GESTAPO DE MACRI en su carácter de jefe de estado y como bien dice el refrán "si no puedes con tu enemigo, únetele" es así que con MAURICIO MACRI a quien también imputo como jefe de esta banda, tomaron el control de cuanto menos tres cámaras del fuero laboral y tres jueces, tanto sus titulares como sus reemplazantes en el caso del fallecimiento de la Dra. Dora Temis.

Acredito con la publicación periodística. 23.06.2020 / ***Grave***

MESA JUDICIAL DE MACRI: OTRO JUEZ RATIFICÓ LOS APRIETES Y DIO DETALLES DE LOS ATAQUES POR FALLAR A FAVOR DE TRABAJADORES

El camarista del Trabajo Luis Raffaghelli declaró ante la Justicia que durante la gestión Cambiemos hubo un "evidente embate" contra la "independencia" del fuero laboral que generó un "ambiente hostil a su libre desempeño". Habló de la visita de Triaca para "consensuar la doctrina de fallos" y mencionó múltiples ejemplos de presiones cuando magistrados decidían a favor de trabajadores.



Una **gran parte del Gabinete del gobierno de Cambiemos está cada vez más complicado en la causa en que se investiga lo que se dio en llamar "MESA JUDICIAL DE MAURICIO MACRI"**, o **un amplio grupo de ex funcionarios que presuntamente presionaban a integrantes de la Justicia, direccionaban expedientes y hasta hacían uso del espionaje ilegal**.

En este caso, un camarista del fuero laboral afirmó que durante el gobierno de Macri hubo un "evidente embate" contra la "independencia de la justicia nacional del trabajo" que generó un "ambiente hostil a su libre desempeño".

La declaración formal fue del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo **Luis Raffaghelli**, quien presentó un escrito en el que respondió preguntas remitidas por el **fiscal federal Ramiro González, a cargo de la investigación que tiene en su poder el juez Sebastián Ramos, informaron a Télam fuentes judiciales.**

El expediente que tienen Ramos y González refiere a supuestas presiones del macrismo a jueces, abierto a raíz de dichos periodísticos de la jueza de la Cámara Federal de Casación Ana María Figueroa, a los que luego se sumaron los de Raffaghelli y otros magistrados. Entre las medidas de prueba que ordenó estuvo la convocatoria como testigo del camarista del fuero laboral, quien hizo uso de su derecho a responder por escrito.



Entre otros episodios, el magistrado aludió a una visita protocolar en marzo de 2016 del entonces ministro de Trabajo, Jorge Triaca, a la Cámara laboral, en el marco de la cual uno de sus funcionarios acompañantes **"planteó la necesidad de consensuar la doctrina de los fallos y hacerla más previsible en aras de la seguridad jurídica"**.

"Se produjo un profundo silencio, que fue superado por el presidente del Cuerpo pasando a otro tema", refirió Raffaghelli, y agregó que **"nadie contestó la inusitada sugerencia del funcionario; el silencio y la sorpresa fueron la respuesta ante tan improcedente petición"**.

Según precisó Raffaghelli, "a este episodio le siguió un evidente embate contra la independencia de la justicia nacional del trabajo, que fue poco a poco generando un ambiente hostil a su libre desempeño, alcanzando su cenit con las denuncias infundadas a seis jueces y juezas, que fueron rechazadas totalmente por el Consejo de la Magistratura de la Nación".

La referencia mencionada fue a que **el gobierno de Macri denunció "a seis jueces nacionales del trabajo (Enrique Arias Gibert- dos veces- Graciela Marino, Diana Cañal, el propio Raffaghelli, Néstor Rodríguez Brunengo y Mirta González Burbridge) pidiendo su destitución". Y "además, vilipendió públicamente a otra intachable jueza, la Dra. DORA EVA TEMIS, por un pronunciamiento cautelar en contra del Gobierno", agregó**.

Raffaghelli, que integra la Asociación Nacional de Jueces y Juezas del Trabajo (ANJUT), **contó que si bien no se articuló una denuncia en contra de Dora Temis en el Consejo de la Magistratura, "se la denostó públicamente por sus 'antecedentes kirchneristas' por haberse pronunciado a favor de la aplicación de la Ley de Paritaria Nacional Docente".**

"El ex Presidente nos acusó, también públicamente, de integrar la mafia laboral y ser parte de la industria del juicio", agregó. El camarista describió un acto que se desarrolló en el Colegio de Abogados de la calle Montevideo en el que **"Macri tenía una nota con un listado de jueces y mencionó a los dos primeros: Arias Gibert y Marino, calificándolos como malos jueces laborales y culpables de poner en**

riesgo a las empresas. Evidentemente, este proceder fue muy amedrentador para todo el fuero”, indicó en su testimonial. “**Quien se animara a revocar una resolución administrativa o a cuestionar la legislación impulsada por el Gobierno, podía suponer cuál era su destino y futuro”, añadió.**

Entre las causas por las cuales recibieron "presión del gobierno" el magistrado mencionó la "reincorporación de trabajadores despedidos de la Agencia Estatal Télam", ordenada a través de medidas cautelares. "En el último período del gobierno **fue una en las que se tornó más evidente la presión del gobierno para incidir en las decisiones judiciales", sostuvo el juez.**

Raffaghelli también mencionó la causa judicial por el despido de trabajadores contratados del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) en la que se dictó una medida cautelar que ordenó reincorporaciones, y aludió además a otro expediente en el que hubo presiones, vinculado a la decisión de anular un convenio firmado el 13 de mayo de 2016 "entre el Ministerio de Trabajo y la empresa Arcos Dorados Argentina SA (McDonalds) por considerar que ponía en riesgo los derechos de jóvenes en situación de vulnerabilidad, indicando la sentencia, la necesidad de introducir cláusulas de garantías y protección del trabajo"

"El convenio propiciaba la contratación de hasta cinco mil jóvenes con remuneraciones inferiores al salario mínimo vital y móvil", recordó el camarista en el escrito entregado a la justicia federal.”----------

Precisamente en la denuncia que el Ahora Ex Juez Dr. RAFFAGHELLI efectuara encontramos a varios de los Jueces que hicieron lugar a las demandas laborales contra AUTOMOVILES SAAVEDRA, como la Dra. Temis El propio Dr. RAFFAGHELLI, y la Dra. Diana CAÑAL todos quienes fueron sometidos a denuncias como consecuencia de su rebeldía para someterse a la obligación de dictar sentencias contra la ley.

SIN EMBARGO Y EN ESE SENTIDO BIEN NOS LO ENSEÑA LA DRA. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, cuando y siendo presidente de la Excma. Cámara Comercial Sala A en su autodenuncia en el exp. N° 298/00 del CM y respondiendo al interrogatorio formulado por los Sres. Consejeros se dirige a los mismos,

“…***Y se van a llevar sorpresas, porque saben que ocurre: nadie, nadie hasta que no tiene la tentación de dejar de ser honesto, puede saber si realmente lo es, porque tenemos que tener la tentación***….”

Para que se entienda, no todos los Sres. Magistrados denunciados forman parte de la banda que estoy denunciando, unos se mantuvieron impertérritos, y no forman parte de los aquí imputados, pero precisamente otros sí figuran aquí como imputados. Como se entiende? “por la plata baila el mono”. También la Dra. Miguez cuando en su interrogatorio ante los Consejeros, tiene que incursionar en la selección y honorarios de los peritos manifiesta que hay dos grupos, unos pocos se llevan las causas y honorarios importantes, y “vamos y vamos” siempre con el máximo de la justicia 50% y 50%!! Estamos en un tribunal de justicia!!! Y los demás trinan y denuncian ante la CSJN que se hace la distraída.

LA GESTAPO MACRI CONTROLA LA INDUSTRIA DEL JUICIO LABORAL DONDE ESTAMOS DENUNCIANDO A 11 SR. JUECES DE LA JUSTICIA LABORAL CUYO JEFE DE LA BANDA RESULTA SER EL DR. HECTOR RECALDE Y SU AUTOR INTELECTUAL MAURICIO MACRI PARA PERSEGUIR A SU ACREEDOR AUTOMOVILES SAAVEDRA Y SU PERSONAL.

Lunes 19 de Junio de 2017

Cómo funciona la mafia de los juicios laborales, según el Presidente MAURICIO MACRI

LUIS MAJUL Periodista

A HÉCTOR RECALDE EL PRESIDENTE LO CONSIDERA "EL ZAFFARONI DE LA JUSTICIA LABORAL". PERO NO POR SU INFLUENCIA IDEOLÓGICA, SINO PRÁCTICA: DICE MACRI QUE YA TIENE PROBADO QUE EL DIPUTADO DE CRISTINA FERNÁNDEZ MANEJA LOS CONCURSOS PARA NOMBRAR JUECES EN EL FUERO DEL TRABAJO.

RECALDE INTEGRA EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JUECES COMO DECANO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Los aspirantes, para acceder al cargo deben dar un examen de oposición. Si lo aprueban, se les concede una entrevista con el Comité de selección de jueces. ¿**Y ADIVINEN QUIEN MANEJA ESTAS CRUCIALES ENTREVISTAS? FUENTES DEL MINISTERIO DE TRABAJO DICEN QUE SU NOMBRE EMPIEZA CON HÉCTOR Y TERMINA CON RECALDE.**

HUBO UNA ASPIRANTE A JUEZA QUE RINDIÓ BIEN DOS EXÁMENES PERO FRACASÓ EN SENDAS ENTREVISTAS. UNA SUCEDIÓ EN 2009 Y OTRA EN 2016. SE TRATÓ DE ANALÍA BIGANO, ESPOSA DEL SINDICALISTA DEL GREMIO JUDICIAL, JULIO PIUMATO, UN ENEMIGO DECLARADO DE RECALDE Y DE LA EX PRESIDENTA CRISTINA FERNÁNDEZ.

LA RED DE PODER QUE SEGÚN FUENTES OFICIALES MANEJA RECALDE ES ENORME Y TIENE INGRESOS MULTIMILLONARIOS.

En el fuero laboral nacional hay 80 juzgados de primera instancia. Cuarenta y nueve están ocupados**. Treinta y uno funcionan 'subrogados'. Para que se entienda bien: entre los 49 jueces titulares se reparten 80 juzgados**.

EL GOBIERNO MAURICIO MACRI, ASEGURA QUE ENTRE 15 Y 20 JUECES RESPONDERÍAN A RECALDE.

También dice que en la Cámara de Apelaciones, la influencia de Recalde es mayor. En la Cámara hay diez salas de tres jueces cada una. Es decir, 30 jueces. Sin embargo, hoy funciona con solo 22 magistrados jueces. Las mismas fuentes sostienen que de los 22 responderían a Recalde por lo menos 11. Pero la influencia del ex abogado de la CGT no termina allí, sino donde se cocina el verdadero negocio: en la decisión de los peritos y los estudios de abogados. Los peritos son quienes dictaminan en los juicios por accidente de trabajo. La palabra de estos peritos sería considerada 'santa' por los jueces que responden a Recalde. En el caso de los magistrados que no forman parte del 'sistema', suelen estar tan tapados de trabajo que no tienen tiempo de chequear si el perito está mintiendo o diciendo la verdad.

Un lunes de este año se presentaron diez personas de una misma empresa ante la justicia laboral. Todos tenían la misma lesión. Todos fueron al mismo médico. Todos consiguieron un mismo certificado. **Y todos acudieron al mismo abogado para iniciar un juicio laboral**. Hay muchos casos parecidos. Y siempre el mismo final. **Porque sea en la primera o en la segunda instancia, todos los juicios pasan sí o si, por un juez cercano a Recalde. Y en la abrumadora mayoría de los casos, las empresas pierden el litigio**.

La presidenta quiere terminar con la industria del juicio

Eldia.com.ar 29/11/10.

Cristina quiere una ley que evite la "industria del juicio" en la construcción y defiende "invertir en ladrillos"

IV.- ACREDITA LA VINCULACIÓN ENTRE LAS DEMANDAS LABORALES Y LA CAUSA COMERCIAL EN TRÁMITE EN EL JUZGADO COMERCIAL Nº 20 A CARGO DEL Dr. EDUARDO MALDE.

Como señalaba inicialmente, la verdadera motivación de esta persecución mediante la reiteración de demandas laborales contra mi persona y las empresas que administro, particularmente AUTOMÓVILES SAAVERA S.A, radica en el reclamo comercial seguido contra la empresa de MAURICIO MACRI hace 50 años. CINCUENTA AÑOS.

Los ex abogados "auto despedidos" señalados supra han sido corrompidos para traicionar a su patrocinado, motivados por el Sr. Juez a cargo del Juz. Com. N° 20 **DR. EDUARDO MALDE** y su secretaria Ana v. Amaya quienes instigaron como primera de esta asociación ilícita a

1.-Natalia Obes, para producir un ficto distracto laboral en 2007 por embarazo que no pudo probar y en el Año 2013 la Sala II de la Cámara Laboral integrada por los Dres. Miguel Ángel Pirolo y Graciela A González confirmaron la sentencia y condena por el despido por matrimonio. En verdad tampoco pudo probar el matrimonio ni en el embarazo, todo falso.

Casualmente, la Propia Dra. Obes Había denunciado el 29/08/2006 el Hostigamiento efectuado contra Antonio De Martino por parte del Juzgado Comercial Nº 20; sin embargo, apenas unos mesas más tarde abandona sus deberes de "LEALTAD y FIDELIDAD" y me inicia una falsa demanda Labora. ¿Cómo se explica el radical cambio de actitud?. Facil, la "compraron".

2.- Luego de Eso; en el año 2011 el Dr. Larrosa Rovitto también fue motivado para considerase "Auto - Despedido" (Expte Nº CNT 9202/2011), allí intervino la MESA JUDICIAL DE MACRI para presionar a la fallecida la Jueza de 1ra Instancia Dra. **EVA TEMIS** que dicto en 2017 y de igual forma con la Cámara Laboral Sala VI que estaba integrada por los Jueces **Dra. GRACIELA LUCÍA CRAIG (Presidente) Dr. Luis Aníbal RAFFAGHELLI.**

Esto sucedía en el mismo momento en el cual el Dr. Raffaghelli se encontraba bajo investigación en el CM, al igual que la Dra TEMIS quien había dictado el fallo condenatorio a esta parte; sin embargo no paso lo mismo con la esposa de Recalde, por el contrario, resultó haber sido favorecida con los datos secretos del examen asumía ilícitamente con todas las luces, por lo cual efectuamos las reservas del caso ante el CM para requerir su destitución de un cargo que ha obtenido ilícitamente.

Tenemos dos situaciones muy diferentes, en el caso del ex abogado infiel ROVITTO, un juez del derecho Dr. Raffaghelli, que se vio obligado a prevaricar contra su buen saber y entender, ya que lo había puesto contra las cuerdas, con la denuncia donde había de perder honor y la jubilación de privilegio. En la inmediatez de haber recibido por elevación el exp. de la sentencia impugnada, irregular dictada por la Dra. Díaz, el juez renuncio, y eso habla a las claras que no estaba dispuesto a cometer nuevamente el prevaricato, y no desatendía la amenaza latente de una nueva denuncia de su honor y jubilación.

Que duda le puede caber a esta parte, ninguna.

3.- ARAUJO: entonces va de suyo que la renuncia por "cansancio moral", en la Sala IIIdel Dr. Raffaghelli por el Dr. Diez Selva, miembro de los "legionarios de cristo, los templarios" se presentan como "CABALLEROS DE LA CABALLERIA DEL SANTO SEPULCRO"…… me refiero, una decisión tomada, por la política que será instrumentada por quienes denunciamos, Dra. Craig Graciela. Señalo otra miembro de la Sala III de la Cámara Laboral Dra. DIANA CAÑAL, quien también es señalada por haber recibido aprietes por funcionarios de MAURICIO MACRI, como participes necesarios y a pedido de los intereses espurios de GESTAPO MACRI.

Señalo lo obvio, como podrá constatar este tribunal el Dr. Raffaghelli fue apretado por el Sr. Triaca como a otros, a pedido de nuestro contradictor y deudor Macri para instrumentar otro paso más del "DESPELOTE LEGAL" en el cual está siendo perseguida nuestra empresa.

DESPELOTE LEGAL LA AMENAZA DEL ING. GERARDO PETRELLA en cuya desgravación notarial del 29/11/76 encontramos esta amenaza.

El siguiente a esta larga lista a la que me remito con el dictamen del fiscal Marcelo Solimine prosigue con LARROSA ROVITTO también como Obes se adjudicó un auto despido para perseguir, ambos a seis personas físicas y jurídicas, para impedir el mantenimiento de la modesta organización para seguir reclamando la ejecución de sentencia habida en la década del 80 y 90, ha transcurrido medio siglo.

En el ínterin el Sr. Juez Malde, efectuó de oficio una denuncia por una supuesta falsificación de firma del presidente de ASSA, con otros dos abogados de nuestra empresa los Dres. BARON DIEGO, como otra maniobra extorsiva. Parta lo cual utilizo a en verdad un abogado de nuestro contradictor HECTOR MAIRAL, con el Dr. Gonzalez y Diego Barón.

JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA Nº 39

5784/2010 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS - ORDINARIO S/ INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014.EM

Atento lo dispuesto a fs.172 pto.2 y dada la evidente falta de similitud de la firma de fs. 171vta. atribuida al Dr. Diego J. Barón con aquella inserta en la pieza a despacho, previo a proveer cuanto por derecho corresponde, cítese al citado profesional a ratificar personalmente en Secretaría las firmas.

Notifíquese por Secretaría.

A todo esto Diego Baron se mofa de nuestra empresa mientras que con el dinero que nos ha birlado con honorarios no debidos el Sr. Juez Eduardo Malde nos manda mensajitos mientras recorre el país con nuestro dinero.

SONRISA BURLONA RECIBIDA EL DÍA 12/11/14 LUEGO DE LAS 14HS DIA DE LA CITACION DE DE MARTINO A DAR EXPLICACIONES POR LA FIRMA DUBITADA POR V.S, REMITIDA POR WHAT´S UP POR EL PATROCINANTE DE ASSA DIEGO J. BARÓN. QUIEN LO HABRÁ ARMADO?



ACREDITA NUEVA AMENAZA EXTORSIVA INSTRUMENTADA POR EL JUZGADO COMERCIAL Nº 20.

Hago saber el nuevo "Mensaje Mafioso" instrumentada por la Mesa Judicial el día de ayer 5/10/2022.

La amenaza se motivo en el hecho que el dìa 05/10/2022 en marco de la Causa Nº CCC 5446/2021 Caratulada "HECTOR MAIRAL y otros s/ Asociación Ilícita", el *Juzgado de Instrucción Nº 21 Dispuso:*

"Tal como surge de la información recabada en la fecha por la Sra. Actuaria, la Dra. María Elsa Uzal, juez titular de la Sala "A" de la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial, se encuentra actualmente en funciones, por cuanto se deja aclarada dicha circunstancia mediante este decreto, y se cursará notificación a través de la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial a dicha magistrada de la existencia de la presente causa y de los derechos y deberes que le acuerdan los arts. 104 y 107 del CPPN, haciéndole saber que podrá designar un letrado defensor de su confianza, quién deberá aceptar el cargo conferido en forma digital y en el término de 72hs, o que en su caso se le designará para su defensa al titular interinamente a cargo de la Defensoría oficial en lo Criminal y Correccional nro. 15, Dr. Sebastián Noé Alfano. ***Asimismo, se cursará notificación en los mismos términos al Dr. Eduardo Malde, juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 20, haciéndole saber de la existencia de la presente causa y de los derechos y deberes que le acuerdan los arts. 104 y 107 del CPPN, haciéndole saber que podrá designar un letrado defensor de su confianza, quién deberá aceptar el cargo conferido en forma digital y en el término de 72hs, o que en su caso se le designará para su defensa al titular interinamente a cargo de la Defensoría oficial en lo Criminal y Correccional nro. 15, Dr. Sebastián Noé Alfano."***

La "respuesta" del Juez Dr. Malde no se hizo esperar, ya que en *convenientemente en la* misma fecha 05/10/2022 "Hizo aparecer" después de más de un año a un abogado Dr. Rosa Larrieu que reside en LA PROVINCIA DE JUJUY (Quien sería supuestamente el apoderado de la heredera del Dr. Antonini, de uno de los profesionales que intervinieron en el Expediente original), para reclamar un crédito por falsos honorarios honorarios de un expediente que hacía 1 año no tiene movimientos (Expte Nº 37846/1993/8); e incluso solicitar se informe con respecto unos fondos que ya fueron librados con su anterior consentimiento (Expte Nº 21081/2013).

Estamos diciendo que el Jujeño Dr. Rosa Larrieu en realidad es requerido por el Sr. Juez Laboral Dr. EDUARDO MALDE se presenta a fin de patrocinar a su poderdante, sino –al igual con los letrados infieles de ASSA- lo han requerido para cumplir las instrucciones que le brinda el mismo Juzgado Comercial Nº 20 y es utilizado para amenazar a esta parte cuando el Juzgado lo cree conveniente

CONSTANCIAS DEL EXPTE Nº 21081/2013 del 05/10/2022, MISMA FECHA QUE MALDE ES NOTIFICADO DE LA QUERELLA EN TRÁMITE EN SEDE CRIMINAL, CON DICTAMEN DEL FISCAL MARCELO SOLIMINE EN EL JUZGADO Nº 2

ES LA DENUNCIA POR TRAFICO DE INFLUENCIAS EN EL MARCO DE UNA ASOCIACION ILICITA CON HECTOR MAIRAL DEL ESTUDIO DE LA DRA JULIA ROSENKRANTZ HIJA DEL ATUAL PRESIDENTE DE LA CSJN, DEL CM, QUE HAN COPADO EL CPABA, CON - MARVAL- MAIRAL- O FARREL

Expediente Nº: **21081/13**
Caratulado: **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO S/INCIDENTE DE LIBERACION DE FONDOS**
Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 20 SEC. Nº 39 - M.T de Alvear Nº 1840 - 4º piso - CABA
Objeto: **ACOMPAÑA DECLARATORIA DE HEREDEROS- SOLICITA SALDO**

Sr. Juez

EDUARDO HERNAN ROSA LARRIEU, abogado, M.P: Tº 500 Fº 769, en el carácter de apoderado, manteniendo el domicilio procesal en calle Lavalle 1319, 1er piso Of 5 de la ciudad Autónoma de Bs. As., domicilio electrónico CUIT 27-26023634-8, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Noemi CARDOSO, Tomo 94 Folio 719 CACF, a V.S. respetuosamente digo:

I- En atención al estado de autos, vengo a acompañar copia de la declaratoria de herederos efectuada en la sucesión **"MATEU, CARMEN LUCRECIA s/ SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE nº C-133017/19) en la que se declara heredera a la **Sra. Graciela Andrea ANTONINI** DNI Nº 13.736.503.

II- Asimismo, se solicita se informe el saldo bancario con relación a la suma que debe otorgársele a la Sra. ANTONINI, ello, a los efectos de solicitar en el expediente sucesorio, la apertura de la respectiva cuenta bancaria.

JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA Nº 39
21081/2013 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS - ORDINARIO S/EJECUCION DE SENTENCIA S/INC. DELIBERACION DE FONDOS

Buenos Aires, octubre de 2022.AF

1. Agréguese.
2. Atento lo solicitado y el estado de autos, teniendo en cuenta lo resuelto a fs. 5577/5580 (*liberación de fondos*), se desestima lo peticionado por cuanto no se encuentran en la actualidad fondos embargados y/o dados en pago depositados en las cuentas abiertas a nombre de estos autos a favor del ***Sr. Pedro Eligio Antonini***. Lo que decido y hago saber.-

Eduardo E. Malde. Juez

CONSTANCIAS DEL EXPTE Nº 37846/1993/8 del 05/10/2022, MISMA FECHA QUE MALDE ES NOTIFICADO DE LA QUERELLA EN TRÁMITE ANTE EL JUZGADO Nº 2.

Expediente N°: **37846/1993/8**
Caratulado: **AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO S/INCIDENTE ACCION DE PRESCRIPCIÓN**
Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 20 SEC. N° 39 - M.T de Alvear N° 1840 - 4° piso - CABA
Objeto: **SOLICITA SE INTIME**

Sr. Juez:

EDUARDO HERNAN ROSA LARRIEU y NATALIA NOEMI CARDOZO, ambos por derecho propio, con domicilio procesal en calle Lavalle 1901/03 de esta Ciudad, con domicilio electrónico CUIT 27-26023634-8 ante V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose firme la resolución de la Alzada de fecha 19 de agosto del 2021, la cual estableció nuestros honorarios en la suma de 4,81, respectivamente, en base a lo prescripto por el art. 51 de la ley 27423.

Ahora bien, habiéndose notificado la resolución y, a la fecha los honorarios se encuentran impagos, se actualizan los mismos en consideración con la base vigente de la Unidad de Medida Arancelaria por Acordada N° 25/2022 de la CSJN, esto es la suma de $ 10.400 x 4,21, lo que resulta la suma de $ 43.784 a favor de cada uno de los suscriptos.

JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA Nº 39
37846/1993 - Incidente N° 8 - s/INCIDENTE ACCION DE PRESCRIPCION

Buenos Aires, octubre de 2022.AF

Atento lo solicitado y el estado de autos, encontrándose firmes los honorarios revisados y regulados por la Alzada, practíquese la nueva la intimación solicitada a ASSA. por las sumas de **$20.800** (*2 UMA a favor de la Dra. Cardozo*) y por **$58.344** (*5,61 UMA a favor del Dr. Rosa Larrieu*) -*ambos honorarios actualizados al valor actual del UMA de $10.400, conf. art. 51 Ley 27.423*-, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese.

Eduardo E. Malde. Juez

El mensaje extorsivo es claro "Si De Martino sigue haciendo denuncias vamos a seguir inventando gastos, gastos, costas, denuncias para obligarlo a claudicar en su decisión para terminar de ejecutar sentencia dictada en 1998 por la Excma. Cámara Sala A y confirmada por Corte en abril del 2000 queja N° A514 XXXV".

Asi la cosas, es que ampliamos la denuncia criminal contra el Sres. Juez Eduardo Malde y la Sra. Secretaria Dra ANA V AMAYA.

A título de que, este estado de cosas?

VAMOS POR TODO el día en que Cristina gana las elecciones con el 54,2% de los votos, es allí cuando con fecha 24/10/11 fechado 15/10/11, los enrostrados Sres. Jueces de la CC confirman la sentencia de primera instancia dictada por el Dr. Malde para dar por cancelada una deuda millonaria por menos del 50% vulnerando la sentencia dictada por la misma sala A en distintas composición el 28/10/98. Confirmada por la queja A514 XXXIV en marzo del 2000 por la misma CSJN.

Entonces estos actos extorsivos y persecutorios de los cuales he mencionado puntualmente alguno, son parte de otros muchos, cuyo fin perseguido es impedir el pedido ante los jueces superiores para que se cumpla con la sentencia firme en autoridad de cosa juzgada. Asimismo liberar fondos por más de U$A 1.150.000 por honorarios no debidos que no sumaban más de $ 2.260.000, es decir a lo largo de 10 años se libraron 76 veces el monto de la condena en costas.

En verdad se esperaba la muerte del acreedor para llevarse el monto parcial de la condena con la empresa de Macri, en concepto de honorarios del proceso. Sin embargo el Dr Eduardo Malde libro honorarios preliminarmente por el 100 % del monto del proceso la intervención la CSJN limito el abuso a 72 veces el monto real Quejas N°A-2290 y A-2300.

Para mayores precisiones guarda estrecha vinculación el caso, el dictamen del fiscal Marcelo Solimine, que adjunto a los efectos, para imponer a este tribunal;

CUANDO LA IMPUNIDAD SE AFIANZA LA CORRUPCIÓN AVANZA.

V.- ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN.

ACREDITA PERSONERÍA

Acredito la personería invocada mediante:

a.- Copia del Estatuto de Automóviles Saavedra S.A.

b.- Copia del Acta de Asamblea de designa Autoridades Vigentes

c.- Copia del Acta de Directorio de fecha 30/09/2022 que me autoriza a presentar esta denuncia

A.- CON RESPECTO A LA PERSECUCIÓN JUDICIAL CONTRA ASSA.

1.a- Copia de la Denuncia Penal efectuada en fecha 23/09/2022 contra la Sra. Jueza Dra. Bibiana Diaz por Prevaricado (Expediente Nº CCC 51244/2022)

1.b Copia del escrito presentado en fecha 27/09/2022 Planteando la recusación del Fiscal Dr. Munilla Lacasa.

2.- Copia de la Presentación de fecha 03/10/2020 en la Cual radico denuncia al Consejo de la Magistratura de la Nación contra la Jueza Díaz.

3.- **MEDIO SIGLO!! BREVISIMO COLAGE DE PERSECUCION DEL**

ESTADO ARGENTINO IL "SOTTOGOVERNO[2]" DE RATAZZI - MACRI "DESPELOTE LEGAL". Son 177 fs.

4.- Acredita el "DESPELOTE LEGAL" contra Antonio De Martino y Automóviles Saavedra, se acompaña copia del Dictamen del Fiscal Dr. Marcelo Solimine en el Expediente Nº CCC 5446/2021 // CCC 9365/2021.

5.- Acompaña copia de la Presentación titulada "CARTA ABIERTA AL MUNDO" de fecha 17/08/2022.

2020. MACRI HIDROVIA ARGENTINA, VICENTIN, MAXIMA ZORREGUIETA, HOLANDA UN NARCOESTADO.

2022 MACRI COCAINA, FUTBOL FEDERACION FIFA, RATAZZI CRISTIANO, FUNDACION FIFA, MACRI.

2023 MACRI CAMPAÑA PROSELITISTA. NARCOVIA COLOMBIA, MACRI, CARRIO, MILEI.

[2] **DEFINICIÓN DE SOTTOGOVERNO EN EL DICCIONARIO ITALIANO**

1.- La definición de un subgobierno en el diccionario es una actividad ilegal de acaparamiento de directivas de la burocracia y de la administración pública o de las empresas productivas controladas por el estado por parte de los partidos gobernantes, con el fin de obtener ganancias para sus propios electores.

2.- Forma di malcostume politico per cui le forze e gli uomini di governo, ai vari livelli istituzionali, mediante l'occupazione di posti chiave nell'amministrazione pubblica e in vari enti economici e finanziari, sfruttano e consolidano la propria posizione e quella dei loro amici e sostenitori mediante favoritismi e corruttele

2.bis.- Forma de negligencia política mediante la cual las fuerzas y los hombres de gobierno, en varios niveles institucionales, al ocupar puestos clave en la administración pública y en diversas entidades económicas y financieras, explotan y consolidan su posición y la de sus amigos. y partidarios a través del favoritismo y la corrupción

3.- **SOTTOGOVÈRNO**
Vocabolario on line

SOTTOGOVÈRNO S. m. [comp. di *sotto-* e *governo*]. – Nel linguaggio della pubblicistica politica, termine polemico usato per indicare il complesso delle attività che il partito o i partiti di governo svolgerebbero, esorbitando dal diritto loro normalmente riconosciuto di dirigere la cosa pubblica conformemente ai proprî programmi, per influenzare a proprio favore il funzionamento della pubblica amministrazione, sotto forma di pressioni dirette o indirette e specialmente affidando a proprî aderenti o simpatizzanti cariche direttive nella burocrazia, in varî enti spec. finanziarî, ecc.

3.bis.- En el lenguaje de la publicidad política, un término polémico utilizado para indicar el complejo de actividades que el partido o los partidos gubernamentales llevarían a cabo, más allá de su derecho normalmente reconocido de dirigir los asuntos públicos de acuerdo con sus propios programas, para influir a su favor en el funcionamiento de la administración pública. , en forma de presión directa o indirecta y especialmente al confiar adherentes directos o simpatizantes en la burocracia a varios miembros, espec. finanzas, etc.

Juzgado Federal Nº1 Sec. Nº 2 de San Isidro
Dra. Sandra Arroyo Salgado

Cámara Federal de Apelaciones de San Martín Sala II
Dr. Alberto Agustín Lugones
Dr. Néstor Pablo Bainal
Dr. Marcos Morán

Exp Nº FSM 18033/2022
17/08/2022

CARTA ABIERTA AL MUNDO.

MAURICIO MACRI PARA ESO "LA SANTA"; "LA SACRA CORONA UNITA" LO NECESITA COMO PRESIDENTE, EN LA ARGENTINA, PARA COLONIZAR EL NARCOTRAFICO SUDAMERICANO Y DESDE ALLI AL MUNDO.

C/C

Sr. Secretario de EEUU Antony Blinken.

Sr. Embajador de EEUU en Asunción Nars Ostfield.

EMBAJADA DE EEUU EN ARGENTINA SR. MARC STANLEY.

Sr. Juez Federal de Eldorado Dr. Guerrero Miguel Ángel

Partidos políticos Paraguayos;

PARTIDO FRENTE GRANDE GUASU SR. HUGO RICHER Y FERNANDO LUGO.

PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO SR. EFRAIN ALEGRE.

REVOLUCIONARIO FEBRERISTA SR. GUILLERMO FERREIRO.

DIRECCION INVESTIGACION ANTI MAFIA ITALIANA (DIA) QUE INVESTIGA "LA SANTA" EN ARGENTINA.

Excma CSJN.

Sra. Juez:

ANTONIO CONRADO DE MARTINO, Por su propio Derecho, propio derecho, y como apoderado y gestor de negocios de DELICIAS FORESTACIONES S.A.; en carácter de **pretenso querellante**, requiriendo ser tenido como querellante (art. 82 CPPN) con domicilio real en Calle Maure 2010 de CABA, con el Patrocinio letrado del Dr. Nicolás Roberto Corbetto, abogado, inscripto al Tº 608 Fº 821 de la Matrícula Federal; con domicilio electrónico en 20335421757 (Conf. Acordada 3/15 CSJN) en los autos **"SABOTAJE CON RIESGO DE HUNDIMIENTO EMBARCACIÓN"** Exp. **FSN 18033/2022** respetuosamente, me presento y digo:

I.- INTROITO.

MAURICIO MACRI EN PARAGUAY EN EL PARAISO DE LA CORRUPCION "YACIRETA" FIAT CON LOS 4 Mil Millones de una supuesta –falsa- deuda, reconocida por su socio cómplice ex presidente paraguayo HORACIO CARTES. **La principal beneficiada ha sido la empresa FIAT de RATAZZI, AGNELLI, SOGMA FRANCO y MAURICIO MACRI.**

17/08/21: **"PARAGUAY: LA OPOSICIÓN DENUNCIÓ A CARTES POR EL "ACUERDO ESPURIO" CON MACRI SOBRE YACYRETÁ"**

"...Macri se jactó en varias oportunidades de su relación de amistad con **CARTES HORACIO**. Los principales partidos de la oposición de Paraguay denunciaron este martes al expresidente Horacio Cartes por el acuerdo que firmó en 2017 con su entonces par argentino, Mauricio Macri, en el que reconoce una deuda hacia Argentina de 4.000 millones de dólares por la represa de Yacyretá y se compromete a vender energía a un precio por debajo del valor de mercado.

La denuncia ante la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Fiscalía es por "lesión de confianza y asociación criminal, debido un presunto daño patrimonial" al Estado paraguayo...."

6.B.- Copia de la presentación al Sr. Anthony Blinken, secretario de Estado de los EEUU

7.- **ARTICULOS PERIODISTICOS:**

"NUMEROS PARA ENTENDER QUE ES LA INDUSTRIA DEL JUICIO, QUE LE PONE UN FRENO DE MANO A LAS PYMES". LA NACION.

"MACRI LLAMO A ENFRENTAR LA MAFIA DE LOS JUICIOS LABORALES Y LE APUNTO A RECALDE" LA NACION.

"LA INDUSTRIA DEL JUICIO POR DENTRO: CUANTAS CAUSAS YA HAY EN TRIBUNALES Y CUAL ES LA CIFRA MILLONARIA EN JUEGO."

8.- RESOLUCION N° 3/17 EXP. N° 186/11 CONCURSO 270 CAMARA APELACIONES DE TRABAJO PARA CUBRIR SALAS I, II, III, V, VIII. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, NOMBRAMIENTOS (24 FS. (48 Páginas); en los cuales se propone en la Terna a los Dres. POSE y PERIGUNI

B.- ANTECEDENTES DE LA DRA. CRAIG.

1.- Consejo de la Magistratura resolución N° 153/20 de fecha 5/06/20 exp. N° 145/18 "**DE MARTINO ANTONIO C/DRES. CRAIG GRACIELA, RAFFAGHELLI LUIS, POSE CARLOS Y PLAISANT**".

2.- Consejo de la Magistratura resolución N° 251/16 de fecha 3/05/17 designación Dra. Graciela Craig.

3.- Consejo de la Magistratura resolución N° 2381/18 de fecha 27/08/18 exp. N° 13-12014/18, pagos de compensación jurados concurso N° 330.

4.- Consejo de la Magistratura resolución N° 166/09 DE FECHA 5/05/09 exp. N° 284/07 "CONCURSO 201 CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO DE CAPITAL FEDERAL".

5.- Consejo de la Magistratura resolución N° 236/09 2/05/09 EXP. N° 284/07 "CONCURSO 201 CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO DE CAPITAL FEDERAL".

6.- Curriculum Vitae Dra. GRACIELA CRAIG.

C.- ANTECEDENTES Dr. RAFFAGHELLI.

1.- Art. Periodístico "**YO QUIERO SER JUEZ, ¿Y UD?** Vie 07 de agosto de 2009. " DIARIO JUDICIAL.

2.- **Decreto 365/2022. DCTO-2022-365-APN-PTE - Acéptase renuncia.** 05/07/2022 Expediente Nº EX-2022-55426410-APN-DGDYD#MJ.

3.- Consejo de la Magistratura. Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial. PLANILLA DE ANTECEDENTES CONFORMADA POSTULANTE: RAFFAGHELLI, LUIS ANIBAL LEGAJO: 1966.

4.- (Curriculum Vitae RAFFAGHELLI LUIS.)

5.- **ART: JUECES LABORALES CUESTIONAN EN DUROS TÉRMINOS UN FALLO DE LA CORTE SUPREMA. ES EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR AFECTADO A SER EXAMINADO POR COMISIONES MÉDICAS DEL SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Clarin.** 24/09/2021.

6.- Pedido de remoción Dres. DIANA CAÑAL, LUIS A. RAFFAGHELLI de fecha 31/05/17.

7.- Consejo de la Magistratura resolución N° 1290/15 exp. N° 13-06658/15 de fecha 14/05/15.

8.- Consejo de la Magistratura resolución N° 514/08 25/09/08 exp. N° 69/06 "CONCURSO N° 157"

9.- Consejo de la Magistratura resolución N° 236/09 de fecha 2/07/09 exp. N° 69/06 "CONCURSO N° 157"

10.- Consejo de la Magistratura resolución N° 232/18 de fecha 29/05/18 exp. N° 106/17 "CAÑADA JUAN MANUEL C/DRESA. CAÑAL, RAFFAGHELLI".

11.- Consejo de la Magistratura resolución N° 153/20 de fecha 5/06/20 exp. N° 145/18 "DE MARTINO ANTONIO C/DRES. CRAIG GRACIELA, RAFFAGHELLI LUIS, POSE CARLOS Y PLAISANT".

D.- ANTECEDENTES Dr. CARLOS POSE

1.- Art. Periodístico "**EL SENADO APROBO PLIEGOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL EJERCITO**" 8 de septiembre de 2017.

2.- Art. Periodístico "**LA CGT SUMA CANDIDATOS PROPIOS EN LA DESIGNACIÓN DE JUECES LABORALES. POSTULANTES QUE TENÍAN MÁS PUNTOS FUERON CAMBIADOS POR CONOCIDOS DE MOYANO"** 15/10/2010 Clarin.

3.- Art. Periodístico "**LUZ VERDE PARA LOS NUEVOS JUECES"** 28 de septiembre de 2017 DIARIO JUDICIAL.

4.- Art. Periodístico "**YO QUIERO SER JUEZ, ¿Y UD?** Vie 07 de agosto de 2009. " DIARIO JUDICIAL.

5.- Consejo de la Magistratura resolución N° 339/09 de fecha 06/08/09 exp. N° 118/09 "**TROCCA MARTA FILOMENA C/DR. POSE CARLOS**".

6.- Consejo de la Magistratura resolución N°153/20 de fecha 5/06/20 exp. N° 145/18 "DE MARTINO ANTONIO C**/DRES. CRAIG GRACIELA, RAFFAGHELLI LUIS, POSE CARLOS Y PLAISANT**".

E.- ANTECEDENTES DR. PIROLO

1.- **ACTA N° 872. DEL TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DE LA CAMARA NACIONAL APELACIONES DEL TRABAJO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020.**

2.- Art. Periodístico **RENUNCIÓ UN INTEGRANTE DE LA CÁMARA DEL TRABAJO.** Lun 08 de marzo de 2021.

3.- Art. Periodístico DIARIO JUDICIAL **RENUNCIÓ UN INTEGRANTE DE LA CÁMARA DEL TRABAJO** 08 de marzo de 2021.

4.- Consejo de la Magistratura resolución N° 1595/15 de fecha 14/05/15 exp. N° 13-06673/15.

5.- P.J Causa N° 1.174/97 "BONFIGLI ALBERTO JORGE Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS".

6.- Consejo de la Magistratura resolución N° 613/05 de fecha 15/12/05 exp. N° 425/04 "CONCURSO N° 124 CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE TRABAJO SALA II".

7.- Consejo de la Magistratura resolución N° 606/05 de fecha 9/12/05 exp. N° 425/04 "CONCURSO N° 124 CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE TRABAJO SALA II".

8.- Consejo de la Magistratura resolución N° 206/04 de fecha 10/06/04.

9.-Consejo de la Magistratura resolución N° 93/06 de fecha 21/03/06.

10.- Consejo de la Magistratura N° 86/18 de fecha 15/03/18 exp. N° 144/17.

F.- ANTECEDENTES DR. VICTOR HUGO PESINO.

1.- Art. Periodístico **TRASLADAN AL JUEZ VÍCTOR ARTURO PESINO A LA SALA VIII DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO.** La medida fue adoptada por una razón funcional de carácter excepcional. 22/06/11.

2.- Consejo de la Magistratura Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial. **PLANILLA DE ANTECEDENTES CONFORMADA POSTULANTE: PESINO, VICTOR ARTURO. LEGAJO: 762**.

3.- **Decreto 733/2011 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)** 08-jun-2011. **NOMBRASE VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, AL SEÑOR DOCTOR VICTOR ARTURO PESINO (D.N.I. N° 10.200.456). TRASLADASE DE LA SALA I A LA SALA VIII DE LA CAMARA NACIONAL DE**

APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, AL SEÑOR DOCTOR VICTOR ARTURO PESINO (D.N.I. N° 10.200.456).

4.-Art. Periodístico de fecha 13 de diciembre de 2011. **CÓMO ES LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA NACIONAL DEL TRABAJO**. De qué manera quedaron conformadas las distintas salas que conforman el tribunal, tras haber prestado juramento este año los nuevos jueces. Nómina completa de todos sus miembros.

5.- Art. Periodístico **EL BERENJENAL DE LOS TRASLADOS.** Avanzan los concursos para ocupar cargos mientras una decena de jueces permanecen en un limbo. POR BÁRBARA KOMAROVSKY **AGO 15, 2021.**

6.- Art. Periodístico **YO QUIERO SER JUEZ, ¿Y UD?** Vie 07 de agosto de 2009.

7.- Consejo de la Magistratura resolución N° 973/14 de fecha 23/04/14 exp. N° 13-06668/14**, pagos de compensación jurados a favor de los Dres. VICTOR HUGO PESINO, HECTOR RECALDE**, entre otros.

8.- Consejo de la Magistratura resolución N° 236/09 de fecha 2/07/09 exp. N° 284/07 CONCURSO N° 201 CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE TRABAJO CAPITAL FEDERAL.

9.- Consejo de la Magistratura resolución N° 166/09 de fecha 5/05/09 exp. N° 284/07 CONCURSO N° 201 CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE TRABAJO CAPITAL FEDERAL.

10.- Consejo de la Magistratura resolución N° 130/01 de fecha 1/07/21 exp. N° 6/21 VICTOR PESINO S/TRASLADO SALA II CAMARA NACIONAL TRABAJO.

11.- Consejo de la Magistratura resolución N° 14/15 de fecha 11/02/15 exp. N° 197/14 "OSTA ANA INES C/DRES PESINO VICTOR HUGO Y CATARDO LUIS".

12.- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DICTAMEN 10/21.

13.- Consejo de la Magistratura resolución N° 2/11 Exp. N° AAD 2/11 MINISTERIO DE JUSTICIA S/SOLICITA REASIGNACION DE SALAS EN LA CAMARA.

DENUNCIAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

14.- Consejo de la Magistratura resolución N° 363/14 de fecha 18/12/14 exp. N° 187/14 "**SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO C/DRES. CAÑAL DIANA, PESINO VICTOR Y RODRIGUEZ BRUNENGO**".

15.- Consejo de la Magistratura resolución N° 340/14 de fecha 18/12/14 exp. N° 121/13 "FONTANA CRISTIAN ABELARDO C/DRES. CATARDO LUIS Y PESINO VICTOR HUGO".

16.- Consejo de la Magistratura resolución N° 320/05 de fecha 25/08/05 exp. N° 431/04 "GOMEZ ANGEL IGNACIO C/TITULAR DE JUZGADO DE TRABAJO N° 28 A CARGO DEL DR. PESINO VICTOR HUGO".

G.- ANTECENTES DEL DR. GREGORIO CORACH.

1.- Art. Periodístico **EL BORDADO JUDICIAL** Dante Sica y el hermano de Corach reformatean el fuero laboral POR EL COHETE A LA LUNA JUL 14, 2019.

2.- Art. Periodístico "**EFECTO RECONDO EN ELECCIONES PARA EL GREMIO DE JUECES" ÁMBITO FINANCIERO"** 09 octubre 2012.

3.- Consejo de la Magistratura resolución N° 617/08 de fecha 13/11/18 consulta efectuada por el Dr. Gregorio Corach.

DENUNCIAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

4.- Consejo de la Magistratura resolución N° 365/07 de fecha 9/08/17 exp. N° 19/07 "SABBAG PERLA NALLAT C/DRES. GREGORIO CORACH Y HECTOR SCOTTI".

5.- Consejo de la Magistratura resolución N° 283/05 de fecha 4/8/05 exp. N° 118/05 "BERROTARAN GABRIELA C/TITULARES DEL JUZGADO DE TRABAJO N° 14 DRA. SCHUANTZUMAN Y OTROS".

6.- Consejo de la Magistratura resolución N° 164/19 de fecha 16/07/19 exp. N° 157/18 "IBALO PABLO NESTOR C/DRES. CATARDO LUIS Y CARAMBIA GABRIELA"

H.- ANTECEDENTES DRA. BIBIANA DIAZ.

1.- "CURRICULUM VITAE".

2.- Art. Periodístico "**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA APROBÓ OCHO TERNAS**"

3.- Art. Periodístico "**MACRI SE CUBRE CON NUEVOS JUECES"** 30/04/2019.

4.- Nombramiento de Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo 53 de la Capital Federal. DECRETO NACIONAL 299/2019. BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2019. Boletín Oficial.

I.- ANTECEDENTES DRA. DIANA CAÑAL

1.- Consejo de la Magistratura resolución N° 259/17 de fecha 13/07/17.

2.- Consejo de la Magistratura resolución N° 363/14 de fecha 18/12/14 exp. N° 187/14 "**SANCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO C/DRES. CAÑAL DIANA, PESINO VICTOR Y RODRIGUEZ BRUNENGO**".

3.- Consejo de la Magistratura resolución N° 370/14 18/12/14 exp. N° 62/14 **"MAZZITELLIO CRISTINA C/DRES. CAÑAL DIANA Y CARABIA GRACIELA**".

4.- **CONCURSO CIENTO OCHENTA Y DOS.** El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a **Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 182**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén. **JURADO DRA. DIANA CAÑAL, ENTRE OTROS.**

5.- Consejo de la Magistratura de la Nación: Llamado a concursos de fecha 24.05.18.

6.- Consejo de la Magistratura. Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial PLANILLA DE ANTECEDENTES CONFORMADA POSTULANTE: **CAÑAL, DIANA REGINA**.

7.- **EL ESPIRITU DE GRUPO, PREVALECE SOBRE LA MALA PRAXIS JUDICIAL** al pedido de remoción Dres. DIANA **CAÑAL, LUIS A. RAFFAGHELLI** de fecha 31/05/17. Sin embargo, hay que diferenciar entre el prevaricato que imputamos a estos dos Sres. Jueces que han sido "presionados" y han cedido a las presiones de la GESTAPO DE MAURICIO MACRI, y otra cosa es la inaplicabilidad de la ley cuando se toman decisiones judiciales sustentadas en derecho. El caso de estos dos jueces, en total 11 de ellos, capitaneados por el autor material Dr. RAFFAGHELLI, no de casualidad son denunciados por esta parte, por ser integrantes de la industria del juicio laboral.

8.- Consejo de la Magistratura resolución N° 232/18 de fecha 29/05/18 exp. N° 106/17 "**CAÑADA JUAN MANUEL C/DRESA. CAÑAL, RAFFAGHELLI**"

9.- Art. Periodístico **FUERO LABORAL: ¿CONCURSOS VICIADOS?** DICIEMBRE 10, 2008.

10.- Art. Periodístico **"A CGT SUMA CANDIDATOS PROPIOS EN LA DESIGNACIÓN DE JUECES LABORALES. POSTULANTES QUE TENÍAN MÁS PUNTOS FUERON CAMBIADOS POR CONOCIDOS DE MOYANO"** 15/10/2010 Clarin.

11.- Art. Periodístico **MOYANO Y RECALDE SUMAN PODER EN LA JUSTICIA. AYER SE CONFIRMÓ EL NOMBRAMIENTO COMO CAMARISTAS DE GRACIELA LUCÍA CRAIG, LA ESPOSA DEL DIPUTADO, Y DE DIANA REGINA CAÑAL, RECOMENDADA POR EL LÍDER DE LA CGT** | DYN 28-01-2011.

12.- Art. Periodístico **OFICIALIZAN NOMBRAMIENTO DE JUECES NACIONALES Y FEDERALES.** En el día de ayer, el Poder Ejecutivo publicó en el Boletín Oficial la designación de 24 jueces nacionales y federales. Jueves 27 de enero de 2011.

13.- Art. Periodístico DIARIO JUDICIAL "**YO QUIERO SER JUEZ, ¿Y UD?"** Vie 07 de agosto de 2009.

J.- ANTECEDENTES Dr. ALEJANDRO HUGO PERUGINI.

1.- Art. Periodístico "**SE REALIZÓ EL PRIMER PLENARIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL 2017".** Se aprobaron las ternas para remitir al Poder Ejecutivo Nacional para la designación de varios jueces, entre otras medidas.

2.- Art. Periodístico **"LUZ VERDE PARA LOS NUEVOS JUECES"** de fecha 28 de septiembre de 2017. DIARIO JUDICIAL.

3.- Art. Periodístico "**EL SENADO APROBÓ PLIEGOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL EJÉRCITO**" 8/09/17.

4.- Consejo de la Magistratura, concursos concluidos el 30/12/19.

5.- Curriculum vitae de fecha 25/04/12.

6.- INFORME UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, "**LAS DESIGNACIONES JUDICIALES EN LA PRESIDENCIA DE MACRI**"

K.- ANTEEDENTES Dr. HECTOR RECALDE

1.- Consejo de la Magistratura resolución N° 973/14 de fecha 23/04/14 exp. N° 13-06668/14, **pagos de compensación jurados a favor de los Dres. VICTOR HUGO PESINO, HECTOR RECALDE**, entre otros.

2.- Consejo de la Magistratura resolución N°43/19 de fecha 14/03/18 exp. N° 192/15 "**RECALDE HECTOR PEDRO C/DR. BONADIO**".

3.- 151/20 de fecha 5/03/20 exp. N° 120/17 "**RECALDE HECTOR, GARCIA MARIA – DI TULLIO J. Y TAILHADE RODOLFO C/DRES. IRURZUN M. Y FARAH E**".

4.- Consejo de la Magistratura N° 79/19 de fecha 2/05/19 exp. N° 87/16 "**RECALDE HECTOR PEDRO C/DRA. VENCE ALICIA**".

V.- CONCLUSIONES;

1.- **FORUM SHOPPING.** Del análisis de los antecedentes para la designación, se pone en serias dudas que los 11 magistrados como así el Dr. Héctor Recalde, su mentor en el Consejo de la Magistratura, hayan sido integrados a la justicia laboral por sus propios méritos o por el contrario tienen un común denominador para sentirse obligados a prestar "servicios de justicia" a quien los ha designado y retribuirle los favores recibidos.

2.- **LAS MANIOBRAS** Se mantiene en el limbo, la designación de aproximadamente el 50% de los juzgados, de esa manera los que serán beneficiados con el puesto de interinos, serán puntualmente recompensados, gracias a la intervención con su elección por el Dr. Recalde. De este modo obtienen un "ingreso extra" para recibir órdenes.

3.- Accesos, licencias, promociones, becas, y otros beneficios también son adjudicados al grupo selecto que opera para la **INDUSTRIA DEL JUICIO LABORAL.**

4.- El sistema asimismo protege a los Sres. Jueces cuando su mala praxis judicial se ve denunciada ante los consejeros del CM donde se encuentra presente y subyace el poder omnipotente de Héctor Recalde. Como los punteros de MACRI caso del Dr. PABLO TONELLI, Dr. MATERSON CARLOS, Dr. Diego Molea.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. de lo que en verdad se trata un centro de canje de favores y prebendas de una degeneración de lo previsto con la modificación de la Constitución nacional que procuraban los redactores de la misma en 1994. Cuyo fin, loable por cierto, había sido la de investigar los actos de "mal desempeño". Un arma eficaz para asegurar una sana administración de justicia que ha sido desmantelada.

El sistema judicial en un todo desde justicia comercial, justicia represiva hace la vista gorda para asegurar la impunidad de la mala praxis de los jueces laborales aquí señalados.

"**LA LEGGE E UGUALE PER TUTTI**" Y la mismísima CSJN violentando obscenamente la igualdad de las partes que debiera asegurar el art. 16, 17, 18, 33, 75 derechos internacionales CN. Sancionan a los ciudadanos que recurrimos los obscenos encubrimientos de jueces que cometen delitos en perjuicio de los ciudadanos. Así que los Sres. Magistrados denunciados en el CM, haciendo uso de sus derechos constitucionales para buscar el amparo de la CSJN son bien acogidos en el tribunal. Sin embargo "el ciudadano de a pie" se lo sanciona y persigue.

LA PURIFICACION EN LA SANA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA LABORAL. ANTECEDENTES. Lo que pone de manifiesto que los ciudadanos consideramos como un sistema de administración de justicia "decadente", más del 80%,de los ciudadanos descree del Poder Judicial, donde denunciamos –probamos-, que prevalece la ley de los poderosos por sobre los ciudadanos honestos que trabajamos. Es precisamente lo que estamos denunciando que debe recibir el debido acompañamiento judicial con la sanción que la Ley reglamentaria del Consejo prevé , el ciudadano considera de aplicación, la destitución.

VI.- COLOFON.

Club de golf Chapeco diciembre 2018 donde el deudor de ASSA presidente de FIAT- SEVEL- STELLANTIS MAURICIO MACRI se mofa abrazado con SANCHEZ KALBERMATTEN ASESORADO POR Larrosa Rovito, ex patrocinantes infieles, luego de 11 años de una falsa denuncia por los supuestos delitos de extorsión y ofensa al honor… exp. N° CFP 9527/2011 "IMPUTADO ANTONIO DE MARTINO s/ EXTORSIÓN" del Juzgado Federal Nº 1.

En verdad no se necesita más para enligarle a MAURICIO MACRI la responsabilidad criminal de ser el instigador intelectual de haber contratado a la mafia laboral del Dr. HECTOR RECALDE utilizara a los integrantes de su organización criminal para perseguir a ASSA, DE MARTINO y los integrantes de la administración que persiguen la ejecución de la sentencia comercial habida en el exp. A514 queja CSJN, estamos hablando de marzo del 2000, han transcurrido 22 años, con falsas denuncias en el fuero laboral y encubriendo la mala praxis laboral en la justicia de instrucción.

EDUARDO MALDE, ANA V AMAYA juez y secretaria del Juzgado Comercial N 20 Sria 39,: resultan ser los funcionarios judiciales que han reclutado a los delincuentes aquí señalados OBES LARROSA ARAUJO, para procurar las falsas denuncias laborales y quienes se encargan de pagarles con los fondos de propiedad de nuestra empresa del **pago parcial efectuado pos MACRI Y RETENIDOS POR EL Juzgado por 12 años.**

Buenos Aires, 29 de agosto de 2006

Sres. Automóviles Saavedra S.A.

En el día de la fecha, siendo aproximadamente las 9.30 horas me presenté en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 Secretaria N° 39 como acostumbro a hacerlo los días martes y jueves a fin de tomar vista de todos los expedientes que se encuentran en trámite allí de la empresa Automóviles Saavedra S.A. a la cual patrocino. Debido a que no se encontraban algunas de las actuaciones en letra, me dirigí al primer piso a dejar la nota correspondiente conforme lo dispuesto en el Código de rito.

Una vez allí, me dispuse a labrar debida constancia del requerimiento y advertí que en los escritorios ubicados a metro del lugar en donde me encontraba, personal del Juzgado conversaba abiertamente acerca de uno de los expedientes en el que soy patrocinante y puntualmente sobre una presentación efectuada por mis colegas y por mi en el día de ayer.

En dicha conversación se hacía referencia a la verosimilitud de los fundamentos de Automóviles Saavedra concretamente sobre una presentación prematura del Dr. Norberto J. Borlenghi, y del modo en que y a pesar de ello se podía resolver favorablemente a este último, discutiendo las distintas posibilidades del caso. Esta parte destaco en el día de ayer que sin haberse complementado la totalidad de. Los medios probatorios ofrecidos en el día de ayer, que sin haberse cumplimentado la totalidad de los medios probatorios ofrecidos por esta parte demandada, y sin que se encuentre vencido el período probatorio de marras con la correspondiente certificación por el

Actuario que así lo propugne, la contraparte ha presentado un alegato improcedente e inoportuno según refiere la nota dejada en el expediente, sin darse tan siquiera mínimamente las condiciones para que se cumpla con tal acto procesal señalado, en primer lugar por tratarse de una ejecución de honorarios que obviamente no preve tal posibilidad de alegar sobre el mérito de las pruebas producidas, y en segundo término, porque en todo caso, si V.S., hubiera resuelto que deviene de aplicación lo normado por el Art.482 del C.P.C.C.N; lo tendría que haber fijado expresamente por resolución que así lo determinare con previa Certificación de las probanzas producidas por el Actuario, y nada de ello ocurrió en autos. Todo esto estaba siendo analizado a todas luces por los empelados del Juzgado, quienes preparan el proyecto de resolución o proveído de nuestra preparación y emitieron además valoraciones acerca de la presentación del Dr. Borlenghi.

No obstante, también hicieron apreciaciones personales agraviantes (una de las jóvenes decía "*...De Martino es un boludo*" a lo que el joven le contestó "*...no, es de un loco de mierda*"). Se trataba de tres personas jóvenes, un hombre y dos mujeres. Respecto de mi cliente y actor quien representa a Automóviles Saavedra S.A. en carácter de Presidente, me refiero al Señor Antonio Conrado De Martino.

Todo esto sucedió en un espacio público del Juzgado y al que cualquier particular podría tener acceso.

QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO POR ASÍ CORRESPONDER A MIS DEBERES DE LEALTAD Y FIDELIDAD POR LOS CUALES JURARA RECIENTEMENTE EN MI PROFESIÓN COMO ABOGADA.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN SELLO F 002249201.-

BUENOS AIRES 30-AGOSTO-2006

LILIA E. OSELLA DE URRIA
ESCRIBANA
MAT. Nº 2463

Entonces es en este marco donde encontramos a dos grupos bien definidos, 1.- A los Sres. Jueces laborales, denunciados como parte del "DESPELOTE LEGAL" de la amenaza del director general de FIAT GERARDO PETRELLA 26/11/76.2.- los de la Justicia Comercial siendo quienes procuran a los actores materiales. Para interponer las falsas denuncias. Los motivas los inducen, los empoderan, con la asegurada impunidad, alli actúan los Jueces Comerciales Malde Ana V Amaya, siendo esta la verdadera, directora histórica del proceso, donde el ex apoderado NORBERTO BORLENGHI se jactaba de coimear con "pequeños", frecuentes y asiduos regalos a la Sra. secretarial en modo particular en los largos interinatos a consecuencia del fallecimiento del histórico juez Dr. Tailhade.

Es en ese ámbito donde la Dra. Amaya convence a la patrocinante infiel Obes a radicar una denuncia, en verdad falsa, donde se señalaba a De Martino como un insano, dando inicio al proceso para denegarle el acceso a la jurisdicción cuando se había decidido distribuir en honorarios el monto del proceso.

LA LOCURA DE DE MARTINO PARA DENEGARLE EL ACCESO A LA JURISDICCION.

Así es que NORBERTO JORGE BORLENGHI con el director del proceso, ADALBERTO RUSSO, y el ex juez GUILLERMO TABANERA, conocido traficante de influencias judiciales con los antecedentes planteados con su socio cómplice JORGE LAUREANO LANDABURU en el BOATING CLUB DE SAN ISIDRO en el 2004, deciden reeditar la misma maniobra de la insania instrumentada en el 2004, para encubrir en ese entonces, los asesinatos cometido por la pista argentina en las implosiones de los atentados a la AMIA y Embajada de Israel que terminaron con el asesinato del Dr. ALBERTO NISMAN. Posteriormente para cubrir todas las pistas el suicidio de quien transportara los explosivos MARIO LUIS FERNANDEZ con las dos empresas LA ROYAL - LIMPSER.

Es así que en el 2006 el Sr. Juez Dr. Eduardo MALDE, cometiendo el delito de prevaricato deniega al ejecutado por honorarios no debidos, en lo previsto en el art. 506 del CPCCN, la defensa del demandado y distribuye íntegramente las honorarios en favor de sus cómplices 50% BORLENGHI – 50% a la banda de RUSSO – TABANERA. Ello se encuentra motivado en las resoluciones del 20 abril y 4 de mayo del 2007 Exp. N° 51.838 y Exp. N° 42.733

Es en ese ámbito donde la IPPJ a pedido de HECTOR MAIRAL se presenta a pedir la disolución de AUTOMOVILES SAAVEDRA exp. N° **EXPTE 9793/12 "INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA c/ AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. s/ ORDINARIO** y la intervención de un interventor judicial para que distribuya en honorarios el monto del proceso donde no iba a ser sino en el juzgado del Dr. MALDE y para guardar las formas en la secretaria N° 40 para no comprometer más a Amaya.

Todo este artilugio, atento las dificultades que habían tenido en la feria judicial en el año 2011 para que la Dra. O´Reilly interina a cargo de la feria sin habilitarla no había podido liberar los fondos depositados por MACRI en el 2000. Cuando en verdad un abogado de MACRI nombrado cuando jefe de gobierno, Juan Carlos Frydman y su hijo, trabajaban el primero en el Teatro Colon y el segundo en la CSJN, denunciaba falsamente a De Martino ausente en el pais, por un supuesto fraude en el cual termino condenado FRYDMAN en el CPACF y sancionado por la justicia federal por falsa denuncia, como haber violado el secreto profesional de confidencialidad para lo cual había corrido vista al CPACF.

Dra. O´reilly había sido seleccionada para violentar los derechos de ASSA y ya que estábamos de SUPERCANAL para de ese modo otorgar el monopolio de las telecomunicaciones a GRUPO CLARIN.



Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N° 49/06

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil nueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Luis R. Falcón", con la Presidencia del Dr. Luis M. Bunge Campos, los miembros consejeros presentes, y

Visto:

El expediente 87/ce, caratulado "BG, José María y otro c/ Dra. María Cristina O'Reilly (Juez Subrogante)", del que

RESULTA:

I. La denuncia efectuada por los doctores Hugo Mario Maciel y José María BG, en la que solicitan se investigue el desempeño de la doctora María Cristina O'Reilly, juez subrogante suplente durante la feria judicial del mes de enero de 2006, por su actuación en los autos caratulados "Supercanal S.A. s/ concurso Preventivo" (fs. 1/6).

Manifiestan que un día antes que comenzar la feria judicial del mes de enero de 2006, la doctora Susana Poletto, como jueza de feria, "denegó un pedido de la concursada (...) para que se declare la existencia de concurso preventivo por entender (...), que el expediente se encuentra suspendido en su trámite en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia" (fs. 2 vta.).

Señalan que "la resolución de la Corte Suprema citada por la doctora Poletto (...) suspendió el procedimiento principal y sus incidencias, a fin de determinar cual es el procedimiento para calcular las mayorías y computar las conformidades de los tenedores de obligaciones negociables, en la extraordinaria asamblea de tenedores (...) que había resultado" (fs. 3).

Relatan que, el 2 de enero de 2006, se presentó un acreedor que planteó "recusación con causa contra la

1

Doctora Susana Poletto, titular del Juzgado de Feria, por entender que la misma no estaba en condiciones de resolver un recurso de revocatoria contra una providencia dictada por ella misma con fecha 29 de Diciembre de 2005 como titular del Juzgado en lo comercial N° 7" (fs. 2 vta.). La jueza se apartuvo de resolver, y convocó a la magistrada suplente para entender en el caso.

Sostienen los denunciantes que "la doctora O'Reilly en un claro alzamiento en contra de lo ordenado imperativamente por el Tribunal Superior de la Nación, y la Jueza Poletto, violando numerosas normas esenciales de procedimiento, decide asumir la competencia en el tema, y en menos de 48 horas deja sin efecto lo resuelto por la Jueza Poletto y declara la existencia de acuerdo preventivo, en forma absolutamente irregular". Entienden, por su parte, que "no existía tiempo material para estudiar el expediente de más de 50 cuerpos en tan exiguo plazo de tiempo" (fs. 3).

Expresan que "el Juzgado de primera instancia de Feria no tenía jurisdicción alguna para contradecir lo resuelto por la Corte Suprema, ni tampoco existía urgencia alguna en hacerlo" (fs. 3). Entendiendo con ello que el decisorio configura una flagrante violación de la igualdad ante la ley y del derecho de propiedad, significando desobediencia y alzamiento contra lo resuelto pro la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que importa mal desempeño del cargo, agravándose por estimar que no están dadas las condiciones que justifiquen la apertura del receso vacacional. Recuerdan, asimismo, que "el día 29 de diciembre de 2005, el Juzgado N° 7, con jurisdicción en el expediente ya había resuelto que de conformidad a lo ordenado por la Corte Suprema el expediente estaba y sigue estando suspendido" (fs. 3 vta.).

Destacan que "la jurisdicción para resolver como se computan las mayorías de los acreedores se encuentra en la actualidad en manos exclusivas de la Corte Suprema de Justicia", y que "la misma concursada al formular el pedido que fue rechazado por la doctora

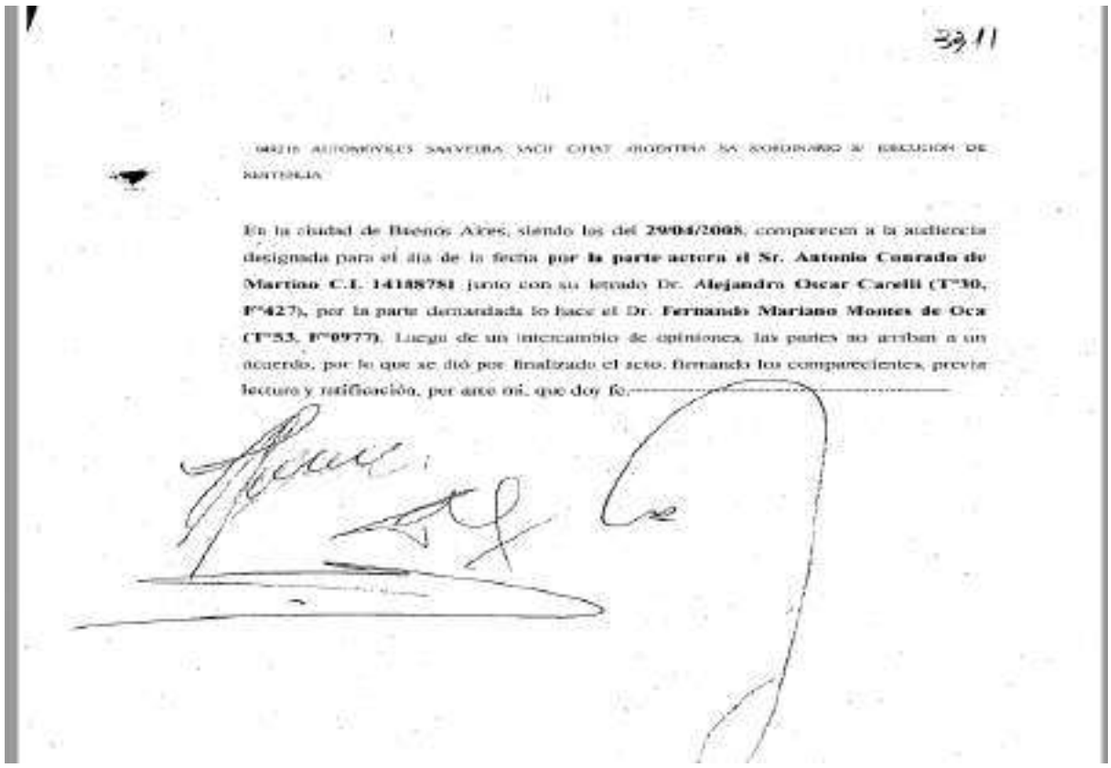
2

Sin embargo ante la recusación de ASSA, al Dr. Malde por el fallido intento de vulnerar los derechos de defensa de ASSA, interviene Sra. Jueza Dra. Margarita Braga juzgado N° 22 sec. N° 44. Para lo cual MAURICIO MACRI allana el inmueble domicilio real y legal de ASSA, Maure

2010 con tanta violencia que se produce un ataque al miocardio de la que fuera presidente de la sociedad Sra. Silvia Cantoni, y aún hoy después de una década, el inmueble permanece aún cerrado y De Martino fue citado a juicio oral y público por violar clausura, es “allí se descubre” que la empresa tiene habilitación desde el año 1964.

En verdad el allanamiento preparaba el campo para obligar a esta parte, presidente de ASSA, 4 dias después concurrir a la citada audiencia de en verdad, coacción en inaudita parte citada por la Sra. Jueza, para obligar en ese ámbito, a aceptar el prevaricato cometido por los jueces comerciales de ese modo, dar por cancelada una deuda, en forma incompleta, con el 50% de la condena de la sentencia.

Allí es que HECTOR MAIRAL manda al Dr. MONTES DE OCA a la audiencia con 10 abogados del estudio apoderado de Macri, MAIRAL, MARVAL, O´FARREL “que hicieron fuerza” con el secretario del juzgado Dr. Caro para obligarnos a capitular.



3911

AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF CIFAT SOCIEDAD SA SOBRE JUICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA

En la ciudad de Buenos Aires, siendo las del **29/04/2008**, comparece a la audiencia designada para el día de la fecha **por la parte actora el Sr. Antonio Conrado de Martino C.I. 14188781** junto con su letrado Dr. **Alejandro Oscar Carelli (T°30, F°427)**, por la parte demandada lo hace el Dr. **Fernando Mariano Montes de Oca (T°53, F°0977)**. Luego de un intercambio de opiniones, las partes no arriban a un acuerdo, por lo que se dió por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación, por ante mí, que doy fe.----------

LA LOCURA DE DE MARTINO. Es ahí que ante el fracaso, de obtener para MACRI la cancelación de la deuda y poder quedarse con el monto del proceso en honorarios, nuevamente BORLENGHI reedita la maniobra del juzgado 20 y requiere a la Dra. Braga que obligue a De Martino a someterse a un estudio psiquiátrico para ver si se encuentra en condiciones para estar a derecho a lo que la Sra. Jueza, le responde “no a lugar” **recurra por la vía que corresponda**. BORLENGHI, que canalla de amigo y traidor!!!



En letra - 049218 AUTOMOVILES SAAVEDRA SA C/FIAT ARGENTINA SA S/ORDINARIO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Base: Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 22 Sec 044 - Acceso: por copia del día 21/12/2011 03:09 hs. Procs:31

Borlenghi insiste en formar incidente

Poder Judicial de la Nación

049218 AUTOMOVILES SAAVEDRA SA C/FIAT ARGENTINA SA S/ORDINARIO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Borlenghi insiste en formar incidente

Buenos Aires, 16de abril de 2009.-*

Sin perjuicio del derecho que pudiera asistir al interesado al respecto, no existiendo obligación legal del tribunal de formar 'incidente' alguno para remitir a la justicia civil, no ha lugar.

Margarita R. Braga. Juez

Imprime

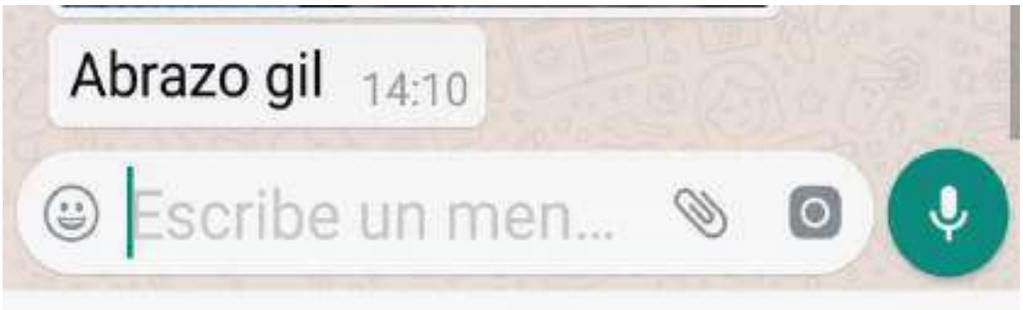
Entonces esta banda de delincuentes contratan a otros delincuentes, SANCHEZ KALBERMATTEN y su "asesor" LARROSA ROVITTO – OBES - ARAUJO que no solo se prestan para denunciar falsamente a los acreedores de Macri sino que además demandan en los exp. laborales a los 6 integrantes y sociedades vinculadas administradas por De Martino. Eso no es suficiente, también unos y otros, denunciantes y denunciados, se presentan como falsos testigos, en todos los exp. laborales y ahí recae la responsabilidad criminal de los jueces laborales que hicieron su parte en el proceso criminal de una asociación ilícita, siendo su figura visible el Dr. HECTOR RECALDE, para y por CRISTIANO RATAZZI – MAURICIO MACRI.

Mensaje de whats App remitido por SANCHEZ Kalbermatten a mi celular que pongo a disposición de este tribunal tel. 155-759.4331.

CHAPELCO GOLF CLUB, "CONGRESO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"



;





<u>"DRA. MIGUEZ DE CANTORE, PARA SER EXITOSO EN LA JUSTICIA HAY QUE SER CORRUPTO, LE HE PROHIBIDO A MIS HIJOS SEGUIR LA PROFESION" (SIC) SEPTIEMBRE 1998</u>



Una calesita que empezó mucho antes del 2015, digo desde el 2008, no lleva 5 años, lleva 12 años en verdad 21. Mientras se retienen fondos "dados en pago" hace 21 años.

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

Norberto Jorge Borlenghi, abogado, inscripto en el T° 8, al F° 973, de C.S.J.N.; y en la D.G.I. con la C.U.I.T. N° 20-07796629-4; condición frente al I.V.A. "*Responsable inscripto*", con domicilio constituido en Av. Alicia Moreau de Justo 1150, P.B., *Casillero 1004*, (*ZONA: 0044*), *(Estudio Borlenghi- 4314-3100)* | *Notificaciones electrónicas: norberto@borlenghi.net*, por mi propio derecho, en autos: ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO s/INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS (POR WERNICKE Y BORLENGHI"*** **(Expte. N° 42920/2008)**, a V. S. digo:

1.- Solicito que, **revocándose** lo dispuesto a fs. 1955, en cuanto dispone… *notifíquese y consentida o ejecutoriada entréguese el giro librado a fas. 1349…*, **se efectivize inmediatamente la entrega del cheque N° 3090813-6 librado el 16.12.14 por la suma de $984.968,80** ya **la resolución que así lo ordenara,** ha adquirido **firmeza** según lo resuelto el 05.05.15 a fs. 1516/21 por el Superior, ya que fue confirmatoria de la resolución del 09.02.15.

Así las cosas, no caben, nuevos previos por una cuestión que, como la perversa *prejudicialidad*, más allá que implicó una falsa denuncia por una delito inexistente, fue introducida con **posterioridad**, ya que se la tuvo presente el 21.05.15, cuando, precisamente, se difirió la entrega del giro a que quedara firme el decisorio de fs. 1516/21 (cfr. fs. 1594, *in fine*), lo cual, como se viera supra, quedó **firme con anterioridad!**

No empece a ello que, **posteriormente**, se corriera traslado el 10.07.15 (fs. 1757), ya que, ello implicaría retrotraer el curso del proceso, avasallando actos precluídos, lo que no trepido en graficar y calificar como una verdadera *calesita procesal*, con la que, como en el *juego de la oca*, siempre se vuelve al casillero de partida, con un perverso festival de incidentes, y recursos, dándosele pábulo a la incalificables maniobras dilatorias y licuantes de la actora, a quien se alienta y se le pone premio para que litigue *sine die*, adviértase que estamos a medidos de Agosto de



EL INFAME EX APODERADO INFIEL NORBERTO JORGE BORLENGHI quien vendiera nuestros derechos a AGNELLI – CRISTIANO RATAZZI – MAURICIO MACRI (FCA el 14-11 1980) FIAT CHRYSLER AUTOMOVILES **ELORTONDO 1021, 31, 33, SAN ISIDRO ESTE EMPORIO NO SE HACE TRABAJANDO HONESTAMENTE**



La última ampliación de "la propiedad es negra"!!

Escondida detrás de un muro olímpico!!! Se cerró el ingreso a la calle, ADENTRO VIGILANCIA ARMADA EL MIEDO JUSTIFIA SU ACTITUD.



ACREDITO LA ACTUACION DEL EX APODERADO INFIEL BORLENGHI DONDE LARROSA ROVITTO ES UNO MAS, "DEI SOLDATI" DE LA FAMILIA MACRÍ COMO MIEMBRO DE LA NDRAGHEDA "LOS COMISOS" QUE MANEJAN EL PUERTO CALABRES DE GIOIA TAURO DESDE DONDE SE DISTRIBUYE LA DROGA A 30 PAISES DEL MUNDO A MAS DE MIL NDRINES, CUATRO DE LAS CUALES EN BUENOS AIRE ARGENTINA.

"DE MARTINO MI MAXIMA AMBICION ES TENER MUCHA PLATA, UN AUTO CON CHOFER Y PONERLE LAS PATAS ENCIMA" (SIC)



DIEGO LARROSA ROVITTO EL COMPLICE DE MACRÍ – ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN

Abogado en G. Hutton & J. Levinsky Abogados

DESGRABACION ACTA NOTARIAL, AMENAZA DEL DESPELOTE LEGAL NOVIEMBRE 1976 DIRECTOR GENERAL DE FIAT ING. GERARDO PETRELLA

INSTRUMENTADO DESDE ENTONCES A HOY POR EL COUNSIGLIERE DEL DON CAPO MAFIA CRISTIANO RATAZZI, DR. ADALBERTO RUSSO

***"…SI DE MARTINO ACTUO CONTRA FIAT PRETENDIENDO DETERMINADOS DERECHOS….LOS ABOGADOS DEL GRUPO SABRAN TRATAR DE PAGAR NINGUN…PARA HABLAR CLARO…ENTONCES TODO ESTO SERA PARTE DE….DIGAMOS…DESPELOTE LEGAL….LO QUE USTED LLAMA MAQUIAVELICO PARA AHOGARLO FINANCIERAMENTE, EXACTO, SUPONGO QUE SERA ESO…."* (SIC)**

está el ingeniero?..Ah..bueno..puede decirle..(Siguen palabras inaudibles)..que estoy con el señor De Martino..si puede esperar cinco minutitos..bien..(Sigue una pausa prolongada..gracias..(PRIMERA VOZ).. concretamente ingeniero usted no es responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos que me caben como concesionario..(OTRA VOZ)..eh.. bueno..maquiavélica..(Siguen palabras inaudibles)..no como concesionario de Fiat..(Siguen palabras inaudibles)..lo que yo le estoy diciendo..(Siguen palabras inaudibles)..el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra..no solo..(Siguen palabras inaudibles)..no soy abogado..sinó que realmente lo desconozco no estoy al corriente..(Siguen palabras inaudibles)..destruyan a automóviles Saavedra..seguramente..después de la cancelación,lo que yo hubiera hecho es..cuantos autos le debemos?..y aquí están los autos.. cuánta plata me deben?..tanta plata..cuánta garantía le debemos?..Aquí está la acreditación..cuántas comisiones..(Siguen palabras inaudibles)..Chau De Martino..Auguri..Ahora..si De Martino actuó contra Fiat pretendiendo determinados derechos..(Siguen palabras inaudibles) determinados derechos los abogados supongo que sabrán tratar de no pagar ningún..(Siguen palabras inaudibles)..para hablar claro..entonces todo esto será parte de todo..digamos..despelote legal..(PRIMERA VOZ) ..que yo llamo plan maquiavélico para..(OTRA VOZ)..que usted llama plan..lo que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente..exactamente..supongo que será eso..pero yo desde hace un mes.. un mes y medio lo único que hago..(Siguen palabras inaudibles)..dos

VI.- RESERVAS.

a.- JUECES / ENJUICIAMIENTO: CONCEPTO DE "MAL DESEMPEÑO".

1.- El "mal desempeño" consiste en aquellos actos realizados por un funcionario que perjudiquen el servicio público, deshonre al país o a la investidura pública, o impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución (en el caso, se trata del enjuiciamiento de un magistrado).

2.- La correcta administración de justicia, en toda la amplitud que contiene el concepto, se constituye en el bien jurídicamente protegido por el art. art. 112 de la Constitución Nacional y que debe ser examinado a la luz del art. 110 de la CN que al establecer la inamovilidad de los jueces mientras dure su buena conducta, preserva la independencia del Poder Judicial, elemento primordial de la forma republicana de gobierno. Ambas disposiciones están enderezadas hace un mismo objetivo representando por la existencia de un Poder Judicial fuerte, independiente y correctamente administrado, pues sin inamovilidad no hay independencia y sin régimen adecuado de separación de quienes no lo administran correctamente no puede haber inmovilidad.

Art. 29 CN. El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, *facultades extraordinarias*, ni *la suma del poder público*, ni otorgarles *sumisiones o supremacías* por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.

3.- Durante los periodos en que los resortes constitucionales de enjuiciamiento no han podido funcionara, se han instituido por ley los Tribunales para Enjuiciamiento de Magistrados Nacionales, que si bien difieren en su constitución y funcionamiento, deben regirse por los mismos principios y tienden a los mismos objetivos que los establecidos por la Constitución

4.- A los fines de la apreciación de la prueba, es el juicio de aquel llamado "mal desempeño" previsto en el art. 53 con respecto a los Jueces de la CSJN y las facultades dadas al Consejo de la Magistratura en el Art. 114 Inc. 4, para ello la ley 21.374 establece en su art. 33 (ADLA, XXXVI-C; 1044), el sistema de la libre convicción.

5.- En el método del libre convencimiento el juez debe examinar y apreciar las pruebas de conformidad con su raciocinio y su conciencia.

6.- El buen desempeño de un juez debe referirse al cumplimiento de aquellas diligencias exigidas por la naturaleza de su función, diligencias que en algún caso pueden responder a pautas regladas y en otro quedan libradas a su prudencia según las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

b.- RESERVA DEL CASO FEDERAL: Para el hipotético caso que recayere en estas actuaciones, una resolución contraria a nuestros intereses, dejo planteada la Reserva de recurrir al Supremo Tribunal de Justicia de la Provincia y del caso federal, para ocurrir ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la vía del Recurso Extraordinario que prescribe el art. 14 de la Ley n° 48, ya que un fallo condenatorio afectaría seriamente mi derecho de propiedad (art. 14 y 17 de la C.N.) y especialmente una Sentencia arbitraria, por violación de la Garantía de Debido Proceso Legal, derecho de defensa en juicio e igualdad ante la Ley.

c.- Habré de acreditar ante V.S, en la próxima semana la denuncia criminal contra los 13 integrantes de esta banda criminal, jueces laborales, el jefe de la banda DR. RECALDE HECTOR el instigador intelectual MAURICIO MACRI.

c.- NULIDAD - REVISION DE LA COSA JUZGADA IRRITA.

"*Ahora bien, cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia ha admitido, (…), la revisión de una sentencia mediante la vía de la acción autónoma de nulidad por cosa juzgada írrita, en supuestos en que se comprueba la existencia de graves vicios que afectan el valor de la cosa juzgada. Así lo ha considerado en los casos (…) en que existió dolo o estafa procesal, supuestos en los que se han vulnerado las garantías constitucionales de propiedad y defensa en juicio"*(Cámara Federal, Sala II "Banco de la Nación Argentina c/C.D.L.-A.M.A s/ Ordinario. Nº17854/12, sentencia del 14/08/2012)."

"*…la ley contempla excepciones cuando la decisión judicial tuvo bases fraudulentas, entonces y solo entonces, puede volver a juzgarse por el mismo hecho*…" cito el caso planteado por la PROCUNAR para volver a investigar al juez Raúl Reinoso. Como y en similar manera lo planteo la ministra de seguridad de la Nación Lic. Patricia Bullrich en relación al sobreseimiento a la viuda y al hijo de Pablo Escobar Gaviria, acusado de lavado de activos de narcotráfico…

VII.- PETITORIO.

1.- Se tenga por presentada la denuncia, notificándose a los Sres. Jueces, a efectos que procedan a dar las explicaciones de rigor.

2.- Se produzca la prueba requerida, librándose oficio ad effectum vivendi ed probandi en los expedientes en los cuales esta parte ha denunciado a los Sres. Jueces laborales y/o fiscales ante la justicia de instrucción.

3.- Se requiera al juzgado Juzgado Laboral N° 59 a cargo del Juez Dr. Plaisant el expediente CNT 9202/2011 LARROSA ROVITTO DIEGO ERNESTO C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO" donde estamos requiriendo la nulidad de la sentencia dictada por prevaricato.

4.- Se requiera al juzgado Laboral Nº 45 a cargo de la Dra. ANA ROSALIA ROMERO el exp. **Exp CNT 17739/2007 "OBES NATALIA C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/ DESPIDO"** donde estamos requiriendo la nulidad de la sentencia dictada por prevaricato.

5.- Asimismo el pedido de quiebra en dichos autos, requerido en el juzgado Nacinonal Comercial Nro 6 a cargo de la Dra. Cirulli Nº COM 027154/2018 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. LE PIDE LA QUIEBRA OBES, NATALIA donde estamos requiriendo la nulidad del dictamen por prevaricato.

6.- Se requiera al juzgado Juzgado Laboral Nº 53.a cargo de la Juez Dra. Bibiana Diaz el expediente ARAUJO, ADOLFO ANGEL C/ DE MARTINO, CONRADO ANTONIO Y OTROS S/DESPIDO Expte Nº CNT 066402/2015 ; Del Juzgado Nacional del Trabajo donde estamos requiriendo la nulidad de la sentencia dictada por prevaricato.

7- Se acrediten las publicaciones periodísticas y las informaciones recabadas ante el CM obrantes ante las respectivas web page, como asimismo toda la documentación judicial que esta parte ha citado para fundar su derecho y la prueba, mencionada a lo largo de esta denuncia.

8.- Se cite a declarar al Dr. Luis Aníbal Raffaghelli a los efectos que brinde explicaciones, sí ha renunciado en fecha reciente, septiembre 2022, si fue denunciado por haber dictado sentencias en expedientes laborales que han contradicho "los pedidos de funcionarios personeros de MAURICIO MACRI" cuando y en su carácter de integrante de la Excma. Cámara Sala VI, no solo en el caso de LARROSA ROVITTO exp. N° CNT 9202/2011 donde se ha demando a 6 personas físicas y jurídicas, sino además mencione en que otro caso fuera amenazado y denunciado.

7.- De igual modo a los Sres. Jueces que habrían recibido presiones por funcionarios macristas, según señalara el Dr. Raffaghelli en su denuncia pública, pasamos a enumerar, **Diana Cañal**. **Enrique Arias Gibert, Graciela Marino, Néstor Rodríguez Brunengo y Mirta González Burbridge**

8.- a.- Encontrándose acreditado prima facie la verosimilitud del derecho en la denuncia y peligro en la demora, es que solicito respetuosamente, a V.S ordene a la Sra. Jueza Bibiana Díaz, deje sin efecto las medidas cautelares dictadas en el Incidente Nº CNT 66402/2015/4 contra, 6 personas físicas y jurídicas en los Bancos FRANCES, ICBC, MACRO y BANCO CIUDAD violándose la PREJUDICIALIDAD, prevista en el art._1775 del CCCNdonde se han dictado sentencia, y medidas abusivas innecesarias, en el marco del prevaricato.

Como así a los Sres. Jueces de la Cámara Laboral Sala IV Dres. DIANA REGINA CAÑAL, DIAZ SELVA ("CABALLEROS DE LA ORDEN DE CABALLERIA DEL SANTO SEPULCRO DE JERUSALEN" pero que verso!!! En verdad "EL SANTO SEPULCRO DEL FUERO LABORAL") y otras Salas de derecho, se abstengan de asumir la jurisdicción, en los autos, hasta tanto

exista sentencia definitiva, en autoridad de cosa juzgada, en el abusivo e ilegal reclamo de ADOLFO ARAUJO, tanto ante este Consejo de la Magistratura, como y habré de acreditar

b.- Como el citado caso ut supra de LARROSA ROVITTO en los Bancos con respecto de la medida cautelar mantenidas en el Banco Francés y Registro de la Propiedad Automotor.

c.- Y en el caso de Obes con las medidas cautelares mantenidas al día de hoy en los Bancos Galicia y Río.

9.- Asimismo, siendo el principal perjudicado por los hechos denunciados, requiero ser tenido como parte querellante en la presente causa, (conf. Art. 82 y 83 del Cód. Procesal Penal de la Nación). Como así mismo como actor civil (Art 87 y ccs del CPPN)

PROVEER DE CONFORMIDAD QUE,

SERA JUSTICIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
COM 125649/2000/6
25/11/2022

PLANTEA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24/11/2022. SOLICITA SE RESUELVA DESIGNACIÓN DE CONJUECES.

Excma. Corte Suprema de Justicia:

Antonio C. De Martino, por sí y en mi carácter de presidente de Automóviles Saavedra S.A. (ASSA), ambos con domicilio real y constituido en Maure 2010 CABA (CP 1426), con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Corbetto Tº 125 Fº 236, y domicilio electrónico en IEJ 20336421757, en los autos caratulados **"RECURSO QUEJA Nº 6 - AUTOMOVILES SAAVEDRA SA C/ FIAT ARGENTINA S.A. S/ INCIDENDE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (RECURSO DE QUEJA NRO 6)" Expediente Nro. COM 125649/2000/6" a V.E.** respetuosamente me presento y digo:

I.- OBJETO.- Vengo a Solicitar se declare la **NULIDAD (Art. 169 del CPCCN)** de las resolución de fecha 24/11/2022 (Suscripta por MAQUEDA – LORENZETTI - ROSSATI), notificada el 25/11/2020; por exceso de rigor formal manifiesto; y por **no haber dado previo tratamiento al planteo de RECUSACIÓN de los Señores Ministros de esta Corte Suprema y el consecuente pedido de designación de Conjueces.**

Antecedentes Inmediatos:

1.- En fecha 17/02/2022 efectue una presentación titulada: "SOLICITA EXCUSACIÓN DE LOS Dres. ROSENKTRANTZ, ROSSATI, MAQUEDA y LORENZETTI "

2.- En fecha 21/02/2022: efectue una presentación ampliatoria

3.- En fecha 08/03/2022, presenté un nuevo escrito titulado " MANTIENE PEDIDO DE EXCUSACIÓN DE LOS SRES. MINISTROS DE LA CSJN

4.- En fecha 16/03/2022 presenté un nuevo escrito titulado: " MANTIENE PEDIDO DE DESIGNACION DE CONJUECES."

5.- En fecha 18/04/2022 presenté un nuevo escrito titulado " SE RESUEVLA PEDIDO DE CONJUECES"

Ninguna de estas presentaciones ha sido proveída por el tribunal, una omisión que descalifica la sentencia recurrida como acto Jurídicamente Vinculante.

II.- REITERA IMPUGNACIÓN A LA INTERVENCIÓN DE LOS Sres. MINISTROS DE LA CSJN POR INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTUAL CONFORMACIÓN DE LA CSJN PARA INTERVENIR EN CAUSAS DONDE MAURICIO MACRI SEA PARTE.

Funde el pedido de apartamiento de los Sres. Ministros ya que **que todos los ministros recientemente se han excusado para intervenir en la causa del "Espionaje Ilegal".**

Diario Página 12, 04/02/2022

"MESA JUDICIAL MACRISTA"

*" **Los cuatro supremos se excusaron de intervenir en la causa de espionaje que inicialmente tramitó en Lomas de Zamora**. Esa situación anómala fue expuesta el miércoles por el abogado de CFK, Carlos Beraldi, quien en diálogo con **Página/12** comentó que nunca en su carrera había visto una situación similar.*

*Solo Carlos Rosenkrantz se apartó diciendo que podría haber sido damnificado por las actividades de inteligencia ilegal. **Lo cierto es que en Dolores surgió que la banda de Marcelo Sebastián D'Alessio espió sus movimientos migratorios y los de su exsocio Gabriel Bouzat. Además, la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) estuvo detrás de una reunión suya con el operador macrista Fabián "Pepín" Rodríguez Simón**, el mismo que llevó su nombre para ser nombrado en la Corte y que ahora **se encuentra prófugo en Uruguay por una causa en la que se investigan presiones sufridas por los propietarios del Grupo Indalo, Fabián De Sousa y Cristóbal López**. Rodríguez Simón fue uno de los integrantes de la **mesa judicial macrista** y uno de los principales asesores judiciales del entonces presidente **Mauricio Macri**.*

*Los otros integrantes del máximo tribunal, **Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, solo invocaron razones de delicadeza y decoro sin siquiera especificar cuáles serían. En el Palacio algunos se amparan diciendo que su nombre apareció en alguna foja de alguna causa de espionaje**."----------*

Los medios y las excusaciones de los Sr. Ministros del máximo tribunal acredita la cierta posibilidad, que el obligado al pago MAURICIO MACRI, haya podido formar un "dossier", para reservar, advertir, amenazar, extorsionar, efectuar "carpetazos", en la medida que los espiados, los Srs Ministros, no accedan a sus obscenos ilegales, propósitos para asegurar su impunidad y no cumplir con el pago de sus deudas, nos agravia en lo puntual el caso de Automóviles Saavedra, como la tenaz persecución de **GESTA- PRO EMPRESARIA**, que nuevamente acreditamos ante este Eximo Tribunal.

La excusación de todos los miembros de la CSJN en el marco del expediente donde se encuentra Imputado Mauricio Macri por espionaje, pone de manifestó que existe una duda razonable sobra la imparcialidad de los actuales ministros de esta CSJN para intervenir en los expedientes de Automóviles Saavedra S.A., esto queda reforzado atento lo resuelto reiteradas veces en los recursos directos presentados por esta parte

Así las cosas, respetuosamente, señalo, este tribunal considera probablemente, que por cuestiones de seguridad jurídica, decoro y delicadeza y a fin de *asegurar una recta administración de justicia (arts. 18 de la CN, 8.1 de la CADH, 14.1 del PIDCyP, XXVI de la DADH, 10 de la DUDH, cfr. asimismo Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura -ONU 1985-; Principios de Bangalore sobre la conducta judicial -ONU 2006-; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal –"Reglas de Mallorca"-, arts. 9 a 17 del Código Iberoamericano de Ética Judicial; Principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales)* la conveniencia y así lo requerimos**,:**

Con los actuales Ministros resuelvan excusarse para abstenerse de intervenir en todas las causas de toda índole que lleguan a este Excmo. Tribunal donde intervengan la empresa **Automóviles Saavedra, Morena Forestaciones- Delicias forestaciones, y/o su presidente Antonio C. De Martino**, designado conjueces de las Excma. Cámara del Fuero.

Excusación, **recordemos, que en los expediente de ASSA, el Dr. Rosenktraz ya se encuentra excusado por conflicto de intereses, la Dra. Highton, quien durante los últimos años continuó de forma inconstitucional en el Cargo de Ministra con el favor de MACRÍ, ha terminado renunciando a su cargo; y ahora los otros 3 Ministros también resultarían incompatibles para poder intervenir en los Expedientes donde interviene directa o indirectamente Mauricio Macri por haber sido víctimas del espionaje ilegal.**

Cito Jurisprudencia sobre el Deber de excusarse a fin de garantizar la imparcialidad y la correcta administración de Justicia:

"El art. 30 del C. P. C. y C., en su primer párrafo, impone a los jueces el ***deber de excusarse cuando existieren algunas de las causales de recusación previstas en dicho cuerpo legal en cuanto trata de asegurar la conducta imparcial y objetiva de los Magistrados, que hagan insospechables sus decisiones en miras a una recta administración de justicia****." (Id SAIJ: FA13220069)*

"La directriz procesal, contenida en el artículo 30 del C.P.C.C. adopta una fórmula flexible, ***que autoriza al juez a separarse de la causa cuando medien motivaciones graves de orden subjetivo que creen situaciones molestas o difíciles que puedan pesar sobre su conciencia al momento de decidir,*** *las cuales es de mi estima que superan las vallas de*

exceso de susceptibilidad, ya que se encuentran debidamente justificadas." Id SAIJ: SUZ0203400

"La circunstancia de no formularse recusación no releva al juez de su obligación legal de excusarse en los casos en que la ley, expresamente se lo impone; y no puede interpretarse el art. 33 del C.P.P. como librando la legalidad del órgano jurisdiccional al arbitrio del propio juzgador." *SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. LA PLATA, BUENOS AIRES - Id SAIJ: FA84010283*

"*si bien la causal de recusación no está comprendida entre ninguna de las enunciadas taxativamente en el art. 55 del CPPN, dicha enunciación no puede ser tomada como exhaustiva, porque* ***el deber de los jueces de excusarse es la concreción del derecho que tiene todo justiciable a ser oído por un juez o tribunal imparcial (arts. 18, CN; 8.1, CADH; 14.1, PIDCP; 26, DADDH; y 10, DUDH)***

Vengo en consecuencia a plantear la NULIDAD de la Sentencia del 24/11/2022, Solcitando que de Forma Previa al tratamiento del Recurso de queja se provea el pedido de apartamiento de los Sres. Ministros de esta Corte Suprema de Justicia, por incompatibilidad manifiesta y la designación de Conjueces, lo cual ha sido reiteradamente solicitado por esta parte.

II.- SUBSIDIARIAMENTE PLANTEA NULIDAD POR EXCESO DE RIGOR MANIFIESTO.-

Subsidiariamente planteo la NULIDAD de la resolución porque esta CSJN resuelve desestimar la queja y declarar perdido del depósito alegando simplemente que no se dio debido cumplimiento al "número de renglones por pagina" en el escrito de Recurso Extraordinario Presentado ante la Cámara de Apelaciones.

A todas luces surge el excesivo rigor formal aplicado por esta CSJN para **después de un año y medio de tener la causa "a estudio"** resolver el recurso de la manera que lo hizo, en violación a la propia doctrina fijada por esta CSJN en el Fallo "Colalillo" (Fallos 238:550) donde este tribunal dejo sentado que ***se debe evitar, señalando que el proceso civil no puede ser conducido en términos estrictamente formales, y que no trata ciertamente del cumplimiento de ritos caprichosos, sino del desarrollo de procedimientos destinados al establecimiento de la verdad jurídica objetiva, que es su norte.***

Entonces, resulta incoherente desestimar el recurso de queja invocando un requisito Formal tan intrascendente como el "número de renglones por página" cuando se cumplieron con todos los restantes requisitos de la Acordada Nº 4/2007

Además Se ha dicho que procede la revisión de Sentencias dictadas por esta Corte Suprema contra errores materiales del órgano jurisdiccional no

susceptibles de ser reparado por una aclaratoria. Así lo ha resuelto desde antiguo la CSJN haciendo mérito de errores sustanciales y yerros materiales calificados como esenciales (conf. CSJN, Fallos 303:335; 305:1162; 295:801; 295:753; 262:34; 266:275; 277:276). Y de Conformidad al respecto, véase CHIAPPINI, Julio, "Reposición contra resoluciones de la Corte", JA, suplemento del 06/05/98, pág. 1166; HITTERS, Juan Carlos, Técnica de los recursos ordinarios, ob. cit., págs. 239 y 240; KAIRUZ, María, La reposición en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Una jurisprudencia que se consolida, DJ 2005-3-4; MORELLO, Augusto, La autocorrección in extremis por la Corte Suprema como mecanismo que salva el proceso justo, DJ 1993-I-1017.

Es así entonces que la atendibilidad de esta vía de gravamen depende de la concurrencia de déficits esenciales, generadores de una grave injusticia.

No puede dejar de ponderarse que estamos ante un reclamo judicial que data del año 1976 por una retención indebida efectuada desde el año 1971. Mas de medio siglo en la causa más vetusta y afirmo con autoridad y conocimiento del mismo modo como la quizás la más corrupta de la historia comercial argentina. Donde corrompiendo a todos y a cuantos se han acercado a la causa, precisamente el agravio que hemos llevado a consideración de V.E.

No resulta casual la demora y denegación de justicia en este interminable, único y escandaloso proceso que dice ser judicial, en verdad una parodia judicial.

III.- CITA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.-

"… y esto resulta dirimente, que ambas partes han ofrecido prueba al respecto...En consecuencia, no cabe prescindir discrecionalmente de dicha etapa si ello conduce al menoscabo de la **admisión de la verdad jurídica objetiva**, concluyendo en desconocimiento de derechos de fondo o en soluciones notoriamente disvaliosas (conf. Lugones, Narciso, "Recurso Extraordinario ", pág 307, ed, 1992). Ello implica que el Juzgador debe **determinar la verdad en sustancia por encima de los excesos rituales pues el logro de la justicia como valor fundamental en la actividad de aquel requiere que la misma sea atendida como lo que es,** o sea una virtud al servicio de la verdad sustancial (CSJN, 7-10-76, "Bogado Oscar, ED 70-172; id Fallos 238-27, 238-550;247;176, entre muchos otros), ya que lo contrario implicaría que la sentencia no sea la aplicación de la ley a los efectos del caso sino precisamente, la frustración ritual de la aplicación del derecho (Fallos: 230-99; 243:84; 247:176; 254:311, entre muchos otros) Conforme entonces con lo antes expuesto no debió ser denegado el acceso a la etapa de prueba POR UN MERO REQUISITO FORMAL, ya que ello ha desatendido la autentica finalidad del proceso: la búsqueda de la verdad jurídica objetiva que posibilite una efectiva certeza en los derechos cuya tutela es la razón de la existencia de la jurisdicción…"

Sin perjuicio de que existen una infinidad de casos, en los cuales se atendieron las particularidades del caso como el de auto, señalamos los antecedentes del caso como simplemente una muestra de aplicación contemporánea:

ASÍ TENEMOS EL TAN FAMOSO CASO "COLALILLO, DOMINGO C/ COMPAÑÍA DE SEGUROS ESPAÑA Y RÍO DE LA PLATA. BUENOS AIRES", del 18 de septiembre de 1957; en él cual nuestro más alto Tribunal expresó fehacientemente (Fallos 238:550.):"Que el caso presenta ciertamente características singulares. Y es propia de tales situaciones la obligación de los jueces de ponderar con mayor rigor la aplicación de los principios jurídicos pertinentes, a fin de no incurrir con daño para la justicia, en una aplicación sólo mecánica de esos principios. Que con arreglo a la jurisprudencia de esta corte, es condición de validez de un fallo judicial que el sea conclusión razonada del derecho vigente con particular referencia a las circunstancias comprobadas en la causa. Que la condición necesaria de que las circunstancias de hecho sean objeto de comprobación ante los jueces, no excusa la indiferencia de éstos respecto de su objetiva verdad. Es en efecto exacto que, por lo regular, a fin de juzgar sobre un hecho, no cabe prescindir de la comprobación del modo de su existencia, que en materia civil incumbe a los interesados. Y también es cierto que esa prueba está sujeta a ciertas limitaciones, en cuanto a su forma y tiempo, pues es exacto que de otro modo los juicios no tendrían fin. Que, sin embargo, el proceso… no puede ser conducido en términos estrictamente formales. No se trata ciertamente del cumplimiento de ritos caprichosos, sino del desarrollo de procedimientos destinados al establecimiento de la verdad jurídica objetiva, que es su norte. Que concordantemente con ello la ley procesal vigente dispone que los jueces tendrán, en cualquier estado del juicio, la facultad de disponer las medidas necesarias para esclarecer los hechos debatidos. Y tal facultad no puede ser renunciada, en circunstancias en que su eficacia para la determinación de la verdad sea indudable. En caso contrario la sentencia no sería aplicación de la ley a los hechos del caso, sino precisamente la frustración ritual de la aplicación de la ley a los hechos del caso,. Que, desde luego y por vía de principio, es propio de los jueces de la causa, determinar cuando existe negligencia procesal sancionable de las partes así como disponer lo conducente para el respeto de la igualdad en la defensa de sus derechos. Pero ni una ni otra consideración son bastantes para excluir de la solución a dar al caso, su visible fundamento de hecho, porque la renuncia consciente a la verdad es incompatible con el servicio de la justicia. Que en el caso de autos, la sentencia que rechaza la demanda omite toda consideración del documento oficial agregado a fs. 66, por razón de la oportunidad de su incorporación al juicio. Y aún cuando la solución del pleito puede depender de la existencia y autenticidad de la licencia en cuestión, el fallo se limita a comprobar la extemporaneidad de su presentación. Que, en tales condiciones, el tribunal estima que la alegación de que la sentencia de fs. 89 carece de fundamentos bastantes para sustentarla, autoriza la concesión del recurso extraordinario. Por ello y habiendo dictaminado el procurador general se declara procedente el recurso extraordinario deducido…., se deja sin efecto la sentencia recurrida. Y vuelvan los autos al tribunal de su procedencia a fin de que la sala que sigue en orden de turno, previos los trámites que corresponden con arreglo a derecho, dicte nueva sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16, primera parte de la ley 48 y lo resuelto por ésta Corte."

GARANTIAS CONSTITUCIONALES AVASALLADAS.

En la Sentencia aquí impugnada se obró con un total desconocimiento de la existencia de un criterio de aplicación específica. Me refiero al Art. 18 de la Constitución Nacional que implica, nada más ni nada menos que el derecho de defensa en juicio:

A) La igualdad ante la ley (Art.16 de la Constitución Nacional). En este orden está claramente explicitado en nuestra Constitución en el Art. 16, al prohibir prerrogativas de sangre, fueros personales, etc.

B) El derecho a la dignidad personal (Arts. 33 y 14 bis) Es verdad evidente que la persona humana tiene una dignidad que deriva del hecho de ser, ontológicamente una persona, y que el derecho debe reconocérsela por ser tal. Nuestra Constitución no enumera este derecho entre los explícitos, pero los incluye en los implícitos del Art. 33. Según la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en su Art. 11 dice: **"Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad"**.

C) Además de la Constitución, los derechos humanos se ven receptados en nuestro derecho interno gracias a los 11 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que se enumeran en el artículo 75 Inc. 22, los cuales con la reforma constitucional de 1994 tienen rango constitucional, mientras que todos los otros tratados no enumerados en dicho artículo sobre derechos humanos podrán alcanzar también la misma jerarquía con el voto de las 2/3 partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. La obligación interna e internacional de cumplir los tratados sobre derechos humanos en beneficio de los hombres cuyos derechos reconocen es una obligación constitucional ineludible.

D) La integridad del hombre (Arts. 33 y 18) La Constitución argentina carece de un enunciado análogo al Art. 5.2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos referido al respeto a la integridad personal, o a la exención de malos tratos; pero incluye implícitamente el derecho a la integridad como parte del derecho a la dignidad, en el Art. 33 y expresamente asume la abolición de tormentos y azotes en el Art. 18. El derecho a la integridad física y psíquica, además de ser contenido como un derecho a la dignidad, forma parte -de alguna manera- del derecho a al vida y a la salud los cuales componen un plexo de derechos implícitos del Art. 33 de nuestra Constitución.

F) El recurso que dejo planteado es procedente – en este caso – por una doble circunstancia: la resolución definitiva de la Excma. Sala A de fecha 04 de noviembre de 2010 es arbitraria y viola las disposiciones de los Artículos 16, 17 y 18 y concordantes de la Constitución Nacional, a lo que debemos sumar la omisión de aquéllos Pactos Internacionales de carácter constitucional. En segundo lugar dichos preceptos han sido

avasallados en la resolución recurrida, en cuánto un apartamento del orden legal positivo de aplicación consiguiente.

Por si no bastare, también refiere nuestro máximo Tribunal de Justicia: "Corresponde dejar sin efecto el Fallo que se **limita a expresar en apretada síntesis, su convicción subjetiva mediante afirmaciones meramente dogmáticas y pautas de excesivas latitud carentes de la mínima argumentación que permitiera determinar las razones por la cuales llegó a la solución que se impugna "(CSJN; en autos "VELOZO, Domingo Benigno c/ "CONAMET S. A. y otro s/ Despido" 1/10/91), y** con mayor razón cuando es aceptada la intervención de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, **EN CASOS DE DENEGACIÓN DE JUSTICIA,** aún cuando los extremos de arbitrariedad pudieren provenir del derecho común o de un Tribunal Constitucional, COMO SUCEDE EN ESTE CASO (Fallo: 246:87)…."

No pueden ignorar V.E el triste historial de este expediente, donde se violan manifiestamente derecho de propiedad, defensa- Igualdad ante la Ley arts. 14, 16, 17, 18, 28 y 33 CN, tratados internacionales y arbitrariedad.

IV**.-COLOFON:**

DRES. HORACIO ROSATTI (PRESIDENTE), CARLOS ROSENKRANTZ (VICEPRESIDENTE), JUAN CARLOS MAQUEDA, RICARDO LORENZETTI, hemos acreditado a lo largo de medio siglo 49 años como:

Los jueces inferiores se les ordena prevaricar, a los Sr Jueces criminales encubrir, quienes recuren a este tribunal para asegurarse el certificado de impunidad para lo cual llegan al absurdo de -auto denunciarse. Cito los casos de los Drs Malde, Uzal, Kolliker Frerz, "por las dudas" no sea que algún día este pobre desgraciado reciba el beneficio de la justicia y quedamos,…Se necesita otra prueba Excelencias??

Este Excmo. Tribunal nos obliga a pagar decenas y decenas, de impuestos de SIN_JUSTICIA, para fulminar, doblegar, la resistencia de la víctima, para someterla al abuso jurisdiccional, donde despiadamente, sin piedad, nos persiguen en todo el ámbito del país, para destruir al acreedor de MAURICIO MACRÏ. Luego de años, décadas los recursos son inexorablemente rechazados, con una mueca desdeñosa hacia quien busca justicia.

Se acredita en estos autos una vez más, otra vez, el pago de otro abusivo impuesto para, SIN-JUSTICIA.

Nos hicieron pagar mas de U$ 1.200.000 en concepto de honorarios no debidos, 50 veces el monto del proceso. Luego de media década de esta **PARODIA JUDICIAL**, Nos quieren arreglar limitando los gastos del proceso al 3% del monto real, utilizando nuestro dinero. Ni lo piensen !!!!

“…DICHOS GASTOS AL 31 DE MARZO DE 1991 ASCENDÍAN A LA SUMA DE $ 572.890,37, *LOS QUE CAPITALIZADOS AL 27-04-2007, REPRESENTAN $ 21.701.430,95. AL 2021 LA LIQUIDACIÓN SUPERA LOS $ 862.000.000…”*

V.- PETITORIO.- Por lo expuesto, solicito a V.S.

1.- Se haga lugar a la NULIDAD (Art. 169 y ccs del CPCCN) de la resolución de fecha 24/11/2022, por cuanto no se ha dado previo tratamiento el planteo de RECUSACIÓN de los Ministros Dres. Lorenzetti, Maqueda y Rossatti.

2.- Se designen conjueces imparciales que no haya sido espiados por Mauricio Macri a fin de avocarse al tratamiento de la cuestión de fondo traída a estudio de esta Corte Suprema.

3.- Subsidiariamente se haga lugar a la NULIDAD de la resolución recurrida por exceso de rigor formal manifiesto.

PROVEER DE CONFOMIDAD
SERA JUSTICIA

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Juz. Com. Nº 20
Exp Nº COM 15382/2014/4
23/12/2022

"CARTA ABIERTA AL MUNDO"

.

IMPUGNA INFORME DEL Art. 22 CPCCN DE LOS SRES. JUECES DE LA SALA "A" AMPLIA FUNDAMENTOS DEL PLANTEO DE RECUSACIÓN – ACOMPAÑA.

Sr. Juez:
c/c Sr. Presidente CSJN Dr. Horacio Rosatti.

Antonio C. De Martino, en su carácter de presidente de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A., conforme se encuentra acreditado, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Corbetto, abogado inscripto al T°125 F° 236 del C.P.A.C.F., IVA responsable Monotributo, CUIT 20-33642175-7, con domicilio electrónico en 20336421757 y procesal en Maure 2010 C.A.B.A en los autos **"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S/ORD S/INC. DE EJECUCION DE SENTENCIA s/INC. DE GASTOS (S/INCIDENTE DE RECUSACIÓN CON CAUSA)" Expte 15382/2014/4** a V.E respetuosamente digo:

I.- Que visto el informe del Art. 22 del CPPPN efectuado por los Sres. Jueces Dres. UZAL, CHOMER y KÖLLIKER FRERS, vengo en legal tiempo y forma a ampliar los fundamentos del planteo de Recusación efectuado.

II.A- ACREDITA DENUNCIAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN.-

En primer término, atento que los 3 magistrados han manifestado que: *"se hace mención a unas denuncias ante el Consejo de la Magistratura (Expte Nº CM 124/2021, Nº CM 115/2022, Nº CM 150/2022), cabe señalar a todo evento, que la existencia de éstas,* ***no conformarían el supuesto del art. 17, inc. 6 CPCC, habida cuenta que se desconoce el contenido y alcance de dichas denuncias y no se ha acreditado que se hubiera dado curso a ellas"***

1.- **Al respecto, doy cumplimiento a lo requerido acompañando copia de dichas denuncias, y hago saber que las mismas se encuentran en trámite ante el Consejo de la Magistratura de la Nación.**

II.B.- ACREDITA DENUNCIAS EN TRÁMITE ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

2.- Por otro lado, mantengo el planteo de recusación efectuado señalando que los magistrados en el informe se han limitado a señalar las denuncias penales presentadas en 2021 y 2022, sosteniendo "…un supuesto prejuzgamiento en la materia de este incidente….."

3.- pero NADA dicen de las restantes denuncias que actualmente Tramitan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Las 11 denuncias infra detalladas, se derivan de forma directa de las resoluciones dictadas irregularmente por los Sres. Jueces Aquí Recusados para perjudicar a Automóviles Saavedra, por lo cual la causal de Recusación establecida en el Art. 17 Inc. 5 del CPPCN, y/o el encubrimiento que efectuaron los jueces criminales al no investigar absolutamente nada nunca de las denuncias. Como que exisitera un manifiesto trafico de influencias judiciales en el marco de una asoc. Ilicita exp. N° y su acumulado N° y las ampliaciones que avendrán. **Se acompañan copia de los 11 Recursos presentados ante la Corte**

Denuncias ante la CSJN

1.- Exp. Nº CFP 7204/2019/2/1 "Mauricio Macri, Carlos Rosenkrantz y otros s/ Asociación ilícita (Cadena de la Impunidad)"

2.- **Exp. Nº CFP Exp Nº 9016/19/2/1/1** "**MACRI, MAURICIO Y OTROS S/ ASOCIACIÓN ILÍCITA Y EXTORSIÓN Y COACCIÓN"** - Se ha denunciado al Sr. Juez Dr. Malde y los Sres. Jueces de la Sala "A" Dres. Uzal y Kolliker Frerz por haber violado el límite legal del 25 % establecido por la Ley 24.442, modificando la sentencia Firme en autos A-514-XXXV.

3.- **Exp Nº CFP 3307/2019/2/1** "**MAURICIO MACRI S/ AVERIGUACIÓN DE DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO" en razón de la mala praxis judicial, para pulverizar el crédito de esta parte de los Sres. jueces que de uno u otro modo tienen que ser premiados en el aparente cohecho en la libranza de honorarios conforme lo previsto ley 24.432. donde como es de estilo en las organizaciones mafiosas el pizzo[1] lo paga la victima.**

4.- **Exp Nº** CFP 001507/2021/1/1/1 "**MAURICIA MACRI S/ AVERIGUACIÓN DE DELITO (MESA JUDICIAL**") Se denunció el "Contubernio de Voluntades Ilícitas para Perjudicar a De

[1] En el sur de Italia, el ***pizzo*** es una forma de extorsión a los comerciantes locales por parte de las mafias italianas, por lo general, bajo coacción; también se le denomina "protección". El término deriva del siciliano *pizzu* (pico de un ave). En idioma siciliano "fari vagnari 'u pizzu" significa pagar la protección. La práctica está muy extendida en el sur de Italia, no sólo por la Cosa Nostra, sino también por la 'Ndrangheta en Calabria y la Camorra en Campania. (Wikipedia)

Martino", conforme lo resolviera la Fiscal Liliana Krasusky, daño que fuera perpetuado por los Jueces Malde - Uzal - y Kolliker Frerz

5.- **.- Exp** CCC 022073/2019/4/1/1 "**CÁMARA COMERCIAL SALA A S/ AUTODENUNCIA**"
Cito precisamente en el Exp. donde V.S señala haberse auto denunciado de igual manera como lo hicieran los integrantes de la Sala A. qué duda cabe? Los Sres. Jueces han buscado desesperadamente el certificado de impunidad, ya que ese es el compromiso asumido para cometer el delito, que los lleva en similar modo, al reproche por la mala praxis judicial. donde aun en forma inédita el Dr. Rosenkrantz luego de haberse excusado por incompatibilidades manifiestas en su carácter y **nombrado irregularmente –decreto**- como integrante de la CSJN y por única y última oportunidad, vuelve a firmar para cumplir el "pacto" de asegurar la impunidad por la mala praxis cometida por los jueces comerciales que llegan a la extremo de auto denunciarse para asegurar su certificacion.

Esto alegro al apoderado de nuestro contradictor MACRI RATAZZI, HECTOR MAIRAL, FONTANA, MONTES DE OCA, en particular al permitirle acrecentar los ingresos profesionales del estudio apoderado integrando por su hija la Dra. JULIA, socia del buffet que integra precisa y no casualmente el estudio de Marval.

CARLOS ROSENKRANTZ SE EXCUSÓ DE VOTAR EN AL MENOS 85 CAUSAS DESDE QUE LLEGÓ A LA CORTE SUPREMA INFOBAE 28/10/20.

El presidente del máximo tribunal debió apartarse de varios casos porque había sido abogado de alguna de las partes o mantiene vínculos que ponen en duda su imparcialidad

*El presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, **Carlos Rosenkrantz**, se excusó de intervenir en 85 causas judiciales desde que llegó al máximo tribunal, en agosto de 2016. El motivo fue recurrente: la mayoría de las veces alegó que estaba alcanzado por algunas de las causales que le impiden a un juez intervenir en una causa y por tal motivo decidió apartarse. El dato surge de un relevamiento realizado por este medio de fallos dictados por el máximo tribunal de justicia del país y verificado **por fuentes judiciales.***

***Generalmente, Rosenkrantz no pudo votar por la misma razón: el estudio de abogados para el cual trabajó antes de asumir como integrante de la Corte Suprema intervenía en los litigios**. Eso ocurrió -por ejemplo- en demandas promovidas por **Artear** -del Grupo Clarín-, de la empresa **Arcos Dorados**, las petroleras **AXION**, **YPF** y **Repsol**, y por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC)*

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Otro de los motivos habituales de excusación es que una de sus hijas trabaja en el estudio de abogados "Marval, O'Farrell y Mairal" cuyos letrados tienen causas en la Corte. Son los expedientes de demandas interpuestas por ***Automóviles Saavedra S.A****.,* ***el Banco General de Negocios SA****,* ***Bistro S.A.*** *y* ***Pfizer Inc****.*

Un caso paradigmático

El caso de Tabacalera Sarandí es paradigmático porque confluyen varias causales que explican cómo el pasado de Rosenkrantz en la profesión y sus vínculos actuales lo imposibilitan de intervenir en varias investigaciones pese a ocupar la oficina más importante del cuarto piso del Palacio de Tribunales*.*

*En base a diferentes artículos periodísticos y a distintos documentos, los abogados Elías Jassan, Maximiliano Rusconi y Gabriel Palmeiro expusieron a mediados de este año por qué el juez no debía participar de las deliberaciones en virtud de un claro conflicto de intereses. "****Se advierte por diversos caminos de qué manera se evidencia un interés cercano y un vínculo concreto****" con las cuestiones que se resolverán durante el litigio, puntualizaron.*

En las notas citadas, no sólo se hace referencia a una presunta cercanía de Rosenkrantz con las grandes tabacaleras internacionales que participan del litigio, sino que además se señala que su hija, Julia forma parte de Marval O'Farrell Mairal, estudio jurídico que defiende los intereses de Philip Morris en el país a través de su socia, Massalin Particulares. *Una simple búsqueda en el sistema informático del Poder Judicial revela que los integrantes de ese prestigioso bufete intervienen en todas las causas tributarias que tienen entre sus partes a Massalin.*

Cabe preguntarse porque acepta excusarse en el caso de ASSA recién cuando toma estado público el conflicto de intereses que había aceptado en otras 75 oportunidades? La respuesta es obvia, estaba ejerciendo sus influencias, para evitar que Macri tuviera que cumplir con la sentencia confirmada por la misma Corte en el recurso de queja A-514.

Pero hay otra evidencia tan importante, que resulta, acreditar ser responsable en la actitud dolosa de los Sres. Jueces comerciales, como de su encubrimiento. Vea V.S la importación del tiempo y sus secuelas. Finalmente cuando el Dr. Rosenkrantz acepta excusarse en fecha 30/07/20, en el Expediente Nº COM 42820/2008/9/RH9.

Sin embargo sorpresivamente, 47 días luego, vuelve a firmar el 17/09/20 en una causa "vulnerable" Exp. Nº CFP 9219/2015/6/1/1/RH3 caratulada "Malde

Eduardo s/ Abuso de Autoridad". Como se entiende? Se excusó hoy y sigue firmando mañana? Es la única excepción, de que causa se trata, cual es el motivo?

Lo obvio V.S es el caso de la auto denuncia del Dr. Eduardo Malde, quien ha sido obligado a prevaricar por la CSJN, en beneficio de la política, me refiero al empresario, político obligado con nuestra empresa MAURICIO MACRI por RATAZZI, en perjuicio de ASSA, en la cual todos los Sres. Ministros apoyan la absolución de la auto denuncia que obviamente no fue investigada por nadie. Entonces se entiende que nadie puede investigar, entonces se entiende que las ordenes vienen de arriba hacia abajo, pero tanto MALDE como el Dr. KOLLIKER FRERZ quieren tener su certificado de impunidad en la mano.

V.S acaso no tenemos acreditado a esta altura de las cosas, el TRAFICO DE INFLUENCIAS, LA EXTORSION, COACCION, PREVARICATO, IMPUNIDAD? Etc.



CSJN 42426/2020/CS1
Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/ otros - solicitan se inst. de ejecución de honorarios por Malde y Zorraquín.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 2020.-

Autos y Vistos:

En mérito a las razones de decoro y delicadeza invocadas (artículo 30, primer párrafo, segunda parte, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), aceptase la excusación del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz, para intervenir en la presente causa.

Si juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

CFP 9219/2015/6/1/1/RH3
Malde, Eduardo E. s/ incidente de recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre mucho otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 81/88. Notifíquese y estese a lo resuelto por el Tribunal a fs. 80.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

NO SABIA EL DR. RONSENKRANTZ QUE SU HIJA ESTABA TRABAJANDO CON EL APODERADO DE NUESTRO CONTRADICTOR?

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

CLARO QUE LO SABIAN, ENTONCES QUEDA CLARO LA MALA PRAXIS JUDICIAL DEL DR. ROSENKRANTZ QUE DEBIO EXCUSARSE CUANDO RECIBIO LA CAUSA DONDE SU PODERDANTE ERA INVESTIGADO, DENUNCIADO Y DEUDOR DE ESTA PARTE.

Excmo. Tribunal estábamos hablando de un obvio trafico de influencias judiciales.

Al decir del apoderado de MAURICIO MACRI DR. FONTANA GONZALO POR CUENTA DE JULIA ROSENKRANTZ

"….si pretenden denunciar a la empresa "UFO JEANS", les vamos hacer como a ASSA – DE MARTINO, los vamos a tener litigando hasta que se mueran*...". Casualmente Dres. UZAL – KOLLIKER FRERZ KOLLIKER FRERZ!!! Ofrecemos el testimonio del Sr. Klock con domicilio en la av. Cabildo 4900 CABA. Entonces alongar el proceso hasta el deceso del acreedor ya que este tribunal no puede otorgar carta de pago.*

Excmo. Tribunal cuanto hace que nos vienen arrastrando con el carro triunfador de nuestro contradictor? Medio siglo. Preguntémonos, estamos en un estado de derecho? Si la repuesta fuera afirmativa los jueces tendrían que tener el minimo de dignidad humana, cuanto menos por decoro y delicadeza para excusarse.

Tan poco vale la dignidad humana?

Debo señalar lo obvio al tribunal, que precisamente en el estudio del Dr. Héctor Mairal trabaja la Dra. Rosenkrantz Julia, hija del ministro Carlos Rosenkrantz, decíamos nombrado por Mauricio Macrí como miembro y presidente de esa Corte en un escandaloso obsceno tramite donde la Dra. Highton se vio presionada a firmar, luego testar y consentir finalmente el voto para despojar al histórico presidente de la Corte Dr. Ricardo Lorenzetti de la presidencia de tan mancillado tribunal. **Quien apreto a la Dra. Highton para obligarla hacer, deshacer y volver hacer?**

Cual fue el premio que recibió? No le permitieron seguir disfrutando del sillón de oro, así paga la mafia. Ojito con hablar, la ley dell´omerta[2] la esta esperando.

6.- Exp Nº CCC 034959/2021/3/**1/1 (Ex 46407/2007) "CAMARA COMERCIAL SALA A S/ DENUNCIA COHECHO"** Donde fueran Imputados los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE –

[2] **Omertà**, también conocida como la «*ley del silencio*«, es una norma no escrita que rige el comportamiento de los miembros de la **Mafia** ante las autoridades, ya sean jueces, políticos o policías, y que les obliga a no cooperar con ellas sea cual sea la situación. Incumplir la omertà y dar información a las autoridades es equiparable a traicionar el secretismo de la Mafia, y suele ser castigada de la forma más severa posible.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

VIALE – PEIRANO quienes ya han sido destituidos; y los Jueces **MALDE UZAL KOLLIKER FRERZ –CHOMER** bajo investigación, quienes antes o después van a seguir igual suerte

7.- **Nº COM 125649/2000/6 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. Se planteó la Violación del límite legal de Honorarios Ley 24.432 imputados** Jueces **MALDE UZAL KOLLIKER FRERZ –CHOMER**

8.- N° COM 23747/2012/1/RH01 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR PATIÑO MAYER Y SANCLEMENTE" Se planteó la Violación del límite legal de Honorarios Ley 24.432 imputados JUECES MALDE UZAL KOLLIKER FRERZ –CHOMER

9.- Nº COM 21081/2013/9 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE LIBERACIÓN DE FONDOS – ACCIÓN DE REPETECIÓN DE SEVEL POR FONDOS INGRESADOS POR EL BCBA" imputados Jueces **MALDE UZAL KOLLIKER FRERZ –CHOMER** por prevaricato para entregar a la Deudora Fondos de Propiedad de ASSA

10.- Nº COM 21081/2013/11 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE LIBERACIÓN DE FONDOS – ACCIÓN DE REPETECIÓN DE SEVEL POR FONDOS INGRESADOS POR EL BCBA" imputados JUECES MALDE UZAL KOLLIKER FRERZ –CHOMER por prevaricato para entregar a la Deudora Fondos de Propiedad de ASSA, que fueron custodiados y acrecentados ante el abandono del supuesto propietario SEVEL.

11.- EXPEDIENTE ASSA c/ FIAT CONCORD "Nº 413/2007(43-A)" (Revisión por Cosa Juzgada Írrita de la Sentencia dictada en Marzo de 2009) Imputados los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE – VIALE – PEIRANO por violar la aplicación del plenario UZAL – LA RAZON.

III.- IMPUGNA INFORME DEL Dr. KÖLLIKER FRERS CON RESPECTO AL PREJUZGAMIENTO.-

Mantengo el planteo efectuado con relación al PEDIDO DE RECUSACIÓN CON MOTIVO A LA EXISTENCIA DE PREJUZGAMIENTO.

En su informe del Art. 22 del CPCCN el Dr. **KÖLIKER FRERS señaló en el exp. N°_____ caratulado_____ que:** ***"d****e la suma allí establecida como garantía a ser prestada por la demandada, por las costas que debiera reintegrar a la actora –ver considerando IV.3- fue calculada solo de manera prudencial, utilizando como pauta referencial, atento que aún no se habían determinado los gastos, la proporción de* ***las costas que debe abonar la accionada sobre el monto de la deuda, con el límite del 25% (art. 505 CPCC),*** *pautas que claramente y como se dice en forma expresa fueron tomadas, como fue expresado, de manera prudencial y referencial para establecer una garantía, sin que implicara de modo alguno, adelantar o predicar respecto de lo que en definitiva se deba resolver en este incidente, sobre los gastos reclamados por la recusante."*

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Al respecto, solicito impugno lo informado por el Sr. Juez manteniendo el planteo de recusación efectuado.

En primer lugar, porque el Magistrado insiste con desconocer que **LOS GASTOS YA SE ENCUENTRAN DETERMINADOS, ya que** las constancias de dichos gastos habidos en los 4 procesos principales donde y en todos y cada uno de estos han sido condenados por los jueces de primera, segunda instancia y la mismísima CSJN en reiteradas oportunidades, en una docena de veces. como en sus colaterales gatillados por el llamado por la demandada "**despelote legal**", la amenaza del director de Fiat Gerardo Petrella mas de 500 exp. en todos los fueros y en la nación a lo largo de medio siglo, han sido, documentados **contabilizados, peritados, y aprobados por la Excma. Cámara Comercial Sala B en fecha 28 de Mayo de 1987 en el expediente Nº 3985 con los votos de los tres Sres. Jueces Morandi, Carvajal y Williams.**

En el exp. de ASSA c/Fiat Argentina, ese hito que gatillo la cancelación de la concesión de ASSA el 4/07/76 reclamado judicialmente, que llevara a un sinfín de proceso colaterales instrumentados por la demandada para impedir el avanza de la acción judicial. a titulo de ej. Cito las denuncias contra este excmo. Tribunal por el obvio trafico de influencias judiciales, instrumentado por el Ing. Gerardo Petrella.

DESGRABACION ACTA NOTARIAL, AMENAZA DEL DESPELOTE LEGAL NOVIEMBRE 1976 DIRECTOR GENERAL DE FIAT ING. GERARDO PETRELLA INSTRUMENTADO DESDE ENTONCES A HOY POR EL COUNSIGLIERE DEL DON CAPO MAFIA CRISTIANO RATAZZI, DR. ADALBERTO RUSSO

"*…SI DE MARTINO ACTUO CONTRA FIAT PRETENDIENDO DETERMINADOS DERECHOS….LOS ABOGADOS DEL GRUPO SABRAN TRATAR DE PAGAR NINGUN…PARA HABLAR CLARO…ENTONCES TODO ESTO SERA PARTE DE….DIGAMOS…DESPELOTE LEGAL….LO QUE USTED LLAMA MAQUIAVELICO PARA AHOGARLO FINANCIERAMENTE, EXACTO, SUPONGO QUE SERA ESO….***" (SIC)**

Excmo. Tribunal acaso no es lo que estamos viviendo? No importa quien levante el teléfono, el mismísimo Dr. Lorenzetti, o los dos jueces macristas Dres. ROSATTI, ROSENKRANTZ quienes condicionaron que negocio su nombramiento 1 de enero de 2007, lo que interesa es que V.E saben que esta participando en una asociación ilicita y eso es delictuoso y antes o después se va a saber e investigar.



está el ingeniero?..Ah..bueno..puede decirle..(Siguen palabras inaudibles)..que estoy con el señor De Martino..si puede esperar cinco minutitos..bien..(Sigue una pausa prolongada..gracias..(PRIMERA VOZ)..concretamente ingeniero usted no es responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos que me caben como concesionario..(OTRA VOZ)..eh..bueno..maquiavélica..(Siguen palabras inaudibles)..no como concesionario de Fiat..(Siguen palabras inaudibles)..lo que yo le estoy diciendo..(Siguen palabras inaudibles)..el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra..no solo..(Siguen palabras inaudibles)..no soy abogado..sinó que realmente lo desconozco no estoy al corriente..(Siguen palabras inaudibles)..destruyan a automóviles Saavedra..seguramente..después de la cancelación,lo que yo hubiera hecho es..cuantos autos le debemos?..y aquí están los autos..cuánta plata me deben?..tanta plata..cuánta garantía le debemos?..Aquí está la acreditación..cuántas comisiones..(Siguen palabras inaudibles)..Chau De Martino..Auguri..Ahora..si De Martino actuó contra Fiat pretendiendo determinados derechos..(Siguen palabras inaudibles) determinados derechos los abogados supongo que sabrán tratar de no pagar ninguno..(Siguen palabras inaudibles)..para hablar claro..entonces todo esto será parte de todo..digamos..despelote legal..(PRIMERA VOZ) ..que yo llamo plan maquiavélico para..(OTRA VOZ)..que usted llama plan..lo que usted llama plan maquiavélico para abogarlo financieramente..exactamente..supongo que será eso..pero yo desde hace un mes.. un mes y medio lo único que hago..(Siguen palabras inaudibles)..eso

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

"*…concretamente ingeniero, usted no es el responsable de esta maquiavélica política de destrucción para que yo tenga que verme obligado a renunciar a los derechos como concesionario Fiat, bueno maquiavélico lo que yo le estoy diciendo el tema de los aspectos legales que hacen al trámite de cancelación de Saavedra….destruya Automóviles Saavedra, seguramente después de la cancelación yo lo que hubiera hecho es cuantos autos le debemos? Y aquí están los autos, cuanto plata me deben? Tanta plata, cuanta garantía le debemos? Aquí está la acreditación, cuantas comisiones? Ciao De Martino, Auguri!!!….ahora si De Martino actúo contra Fiat pretendiendo determinados derechos, los abogados supongo, que sabrán tratar de no pagar ningún….. para hablar claro, entonces todo esto será parte de todo, digamos* ***DESPELOTE LEGAL****, que usted llama plan maquiavélico para ahogarlo financieramente, exactamente supongo que será eso….*"

-

EL GOLPE FINAL PARA LA MAYORÍA AUTOMÁTICA DEL

MENEMISMO 28/06/2003 0:00 **Clarín.com** PolíticaActualizado al 24/02/2017 12:50

No se trató de una decisión precipitada. Julio Nazareno ya les había dicho a los otros jueces de la Corte que estaba pensando en renunciar. Fue el 2 de junio, dos días antes del duro discurso del presidente Néstor Kirchner donde pidió al Congreso su remoción. Pero aunque todos esperaban la noticia, la renuncia provocó conmoción en el Tribunal. No por la suerte de Nazareno, quien ya estaba alejado de muchos de sus colegas, sino porque su renuncia significa el mayor cambio del tablero político de la Corte en los últimos 13 años. la famosa "mayoría automática" que armó Carlos Menem en 1990 para contar con un respaldo judicial que le diera sustento a su gobierno, ayer llegó a su fin. Y el principal interrogante que ahora tienen en la Corte es cómo seguirá el proceso de renovación del Tribuna

De cómo la Justicia está lejos de ser ciega a la hora de fallar

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



La jueza de la Cámara Comercial, Isabel Míguez de Cantore, confesó ante el Consejo de la Magistratura que por pedido de Rodolfo Barra se redujo el monto de una indemnización que debía pagar un banco.

"Estaba destrozada. Sentía vergüenza, dolor, angustia, lloré muchísimo, porque soy un ser humano. Tuve que superar el duelo." En el tono de esta frase, la jueza de la Cámara Comercial, Isabel Míguez de Cantore, relató ayer ante la Comisión de Acusación del Consejo de la Magistratura diferentes episodios que dan cuenta de que en la sala que integra se arreglarían fallos en acuerdo con los abogados de los acusados. Entre los ejemplos que citó, contó que su compañero de sala Julio Peirano le había pedido en nombre de Rodolfo Barra, actual titular de la Auditoría General de la Nación (AGN), que redujera el monto de indemnización de una sentencia contra el Banco Mercantil por el robo de una caja de seguridad.

Míguez de Cantore es una de las camaristas que están bajo sospecha por posibles irregularidades en el trámite de causas en la Sala A del fuero comercial. Ella, Peirano y Manuel Jarazo Veiras –que renunció en medio del escándalo– están siendo investigados por supuesto cohecho (coimas) por los jueces Sergio Torres y Adolfo Calvete en relación con dos expedientes. También fueron denunciados por diez camaristas y por el fiscal de Cámara, Raúl Calle Guevara, ante el Consejo de la Magistratura, que analiza la posible remoción de los dos jueces que siguen en funciones.

Ayer declaró en la Magistratura la camarista Míguez de Cantore, desde las dos hasta las cinco y media de la tarde. La citación apuntaba a que ratificara lo que había dicho en el acuerdo de la Cámara ante sus colegas del 2 de agosto y en un escrito presentado la semana pasada ante el órgano judicial. En ambos casos confesó el pedido que le había hecho Peirano a instancias de Barra y una serie de situaciones similares. Peirano es pariente del director de la AGN y, además, fue su secretario letrado cuando era ministro de la Corte Suprema. A Barra, según la jueza, algunas secretarias de la Cámara lo habrían visto circular en persona por los despachos del fuero comercial.

"Peirano cruzó la línea", dijo ayer la mujer para referirse a que el juez incurrió en un comportamiento incorrecto. Frente a un público más numeroso que el habitual en las sesiones del Consejo, señaló su preocupación por la relación de Peirano con otros abogados que patrocinan causas en trámite ante la Cámara Comercial, como Guillermo Tabanera y Pedro González Trabucco. También confirmó que tiene grabada una conversación que mantuvo con el abogado Juan

Manuel Lynch, del grupo Aluar, en la que se menciona que el abogado José de San Martín se había ofrecido para asesorar a la empresa en relación con actuaciones que tenía a estudio el ex camarista Jarazo Veiras, que debía emitir el primer voto para dictar sentencia. De San Martín habría cobrado unos 300 mil pesos de la compañía por esa gestión, según ya consignaba un escrito presentado por la jueza en julio de este año.

Tal como expresó en su escrito, la camarista contó que en 1990, cuando Peirano trabajaba con Barra, la fue a ver a su despacho y le entregó "un memorándum" para, según dijo, facilitar la comprensión de los antecedentes de una causa contra Jaime Coll, en la que intervenía el abogado González Trabucco. Años más tarde, según contó Míguez de Cantore, en un asado Peirano relató que González Trabucco había puesto a su disposición el dinero ganado en el aquel juicio en una caja de seguridad bancaria que habría quedado a nombre de los dos.

En la audiencia de ayer estuvieron algunos miembros de la Comisión de Acusación –Miguel Pichetto, Pablo Fernández, Angel Garrote, Juan Gersenobitz y Augusto Alasino–, a quienes se sumaron los consejeros Diego May Zubiría, Alfredo Vítolo, Javier Fernández Moores, Eduardo Orio y Bindo Caviglione Fraga. Algunos se preguntaban por qué Míguez de Cantore no denunció todo en el momento en que sucedió. Ella sostiene que no incurrió en ninguna irregularidad, que siempre firmó fallos ajustándose al derecho y que trató de controlar a sus pares.

Probablemente los consejeros de acusación citen a Peirano, y no descartan convocar también a las secretarias de la Cámara Comercial.

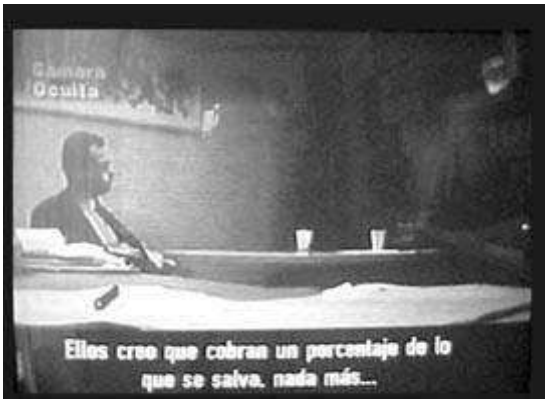
DENUNCIAN POR COHECHO AL PRESIDENTE DE LA CORTE

Nueve Reinas

Un empresario denunció por cohecho y prevaricato al presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de la Magistratura, Julio Salvador Nazareno. Entre las pruebas aportadas hay un video en el que el abogado Edgardo Cantore explica al empresario cómo se puede comprar un fallo de la Corte Suprema, recurriendo a los servicios de un íntimo amigo de Nazareno. La esposa del abogado Cantore es una de las camaristas que votaron en contra del empresario denunciante y que ahora está sometida a juicio político. La causa contra Nazareno recayó en el juzgado federal de Carlos Liporaci.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.





Dos de las escenas de la cámara oculta. El abogado Edgardo Cantore le explica al empresario cómo se cobra por arreglar un juicio en la Corte.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REUNION DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2000

DECLARACIÓN DE LA DOCTORA ISABEL MIGUEZ DE CANTORE

EXPEDIENTE S-1757 / 00: "MIGUEZ, ISABEL SUS MANIFESTACIONES"

Y espero que ustedes ahora que tienen la augusta misión de designar jueces, además de estudiar la capacidad intelectual de los mismos, vean si realmente son personas honorables. Y se van a llevar sorpresas, porque saben que ocurre: nadie, nadie hasta que no tiene la tentación de dejar de ser honesto, puede saber si realmente lo es, porque tenemos que tener la tentación…

DECLARACION DEL SEÑOR LUIS G. MORENO OCAMPO
FS 371, 372, 373 y 374, 377, 378

"***…Más y más comentarios y rumores sobre jueces que venden sentencias a través de abogados, con lo cual al final no va a ser necesario tener abogados, hace falta saber a quién pagarle y ganar los casos con independencia de la idea de justicia… Y toda apunta lo mismo: a jueces que utilizan abogados para vender decisiones…"***

Testigo: …***a mí me parece que de TABANERA no tenemos demasiados datos. Pero hay algunos datos objetivos.***

El no figura en el expediente, el actúa sin embargo. Lynch dice que TABANERA es nada más que el asesor del estudio Landaburu-Carrio y él dice, por lo contrario que él fue citado por Aluar. TABANERA fue director de Aluar y es- actualmente director de FATE, relación del grupo empresario con TABANERA es muy fuerte y no es necesariamente a través del estudio de abogados penalistas. Acá surgió también que TABANERA tenia intervención en un expediente- AUTOMOTORES SAAVEDRA.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

TABANERA es mencionado como un abogado que actuaba sin figurar en el expediente, y el otro que es mencionado es Barra. Barra también es mencionado como que estuvo un par de veces en la Cámara. Y Barra tiene clara relación con Peirano. Peirano fue secretario privado de Barra cuando estaba en la corte Suprema y algún tipo de parentesco lejano. Y TODA APUNTA LO MISMO: A JUECES UTILIZAN ABOGADOS PARA VENDER DECISIONES.

Excmo. Tribunal,hoy mas de lo mismo que duda cabe.

Recordemos que la destitución de la mayoría automática del 2003 lo fue por el encubrimiento de los delitos cometidos por esta banda criminal de la familia MACRÍ.

Cuatro fueron los exp. que llevaron a la destitución;
1.- El vergonzoso caso de ASSA c/Sevel. 1988 un hito que obligo, que por el pedido de juicio político a la CSJN dictara una aclaratoria.

CONSTANCIAS Exp. N° 125649/2000/4 CSJN.

EL ESTADO MAFIOSO" el ataque al acreedor de MAURICIO MACRI a través de la manipulación del poder judicial, con acciones concreta de las cuales, la causa de autos, es la demostración de ello.

Donde se requiere se investigue el desempeño de los Jueces que forman parte de la "Mesa Judicial" de Mauricio Macri. Solicitando se proceda a la prevista creación de la comisión bilateral para examinar los vínculos y conductas de un puñado de jueces, fiscales, camaristas, y desde ya nada podría suceder sin los miembros de la CSJN.

Concretamente en autos denunciamos la actuación ilícita, delictuosa de la Mesa Judicial" de Mauricio Macri, sin perjuicio de reservar la ampliación de dicha denuncia con aquellos que participen Dres. Kolliker Frerz, Uzal Chomer, en lo que se ha denunciado como una asociación ilícita art. 210 CPN, para perjudicar el cumplimiento de la sentencia dictada en 1998 por la Cámara Comercial Sala A, confirmada por CSJN en el 2000, queja A514 en la cual MAURICIO MACRI en su carácter de presidente de SEVEL por FIAT ARGENTINA, de CRISTIANO RATAZZI, ha sido condenado por sumas de millones de dólares.

[1] Sentencia de fecha 4/8/1988. En Autos "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-XXI) PUBLICACIÓN: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56).

En el cohecho el Dr. Héctor Galante con la intervención del prestigioso estudio MAIRAL, MARVAL O´FARELL apoderado de **MACRI - RATAZZI coimeo a la CSJN, haciendo entrega de U$ 5.000.000 y 50 vehículos 0km de marca PEUGEOT que**

fuera entregados en PALACIO DE TRIBUNALES Talcahuano 750 el 4/08/88. La entrega fue efectuada por la vice canciller del gobierno Italiano SUSANA AGNELLI madre de RATAZZI.

Los fondos venían destinados por el gobierno italiano para construir una planta depuradora de agua potable para la provincia de Bs. Aires. Requerido el que fuera ministro de relaciones exteriores GUIDO DE MICELI, se prófugo a Libia, donde los AGNELLI para disipar cualquier duda lo asesinaron. No como ROBERTO CALVI bajo el puente Blackfriars sobre el río Támesis de Londres 18 de junio de 1982.



PEDIDO DE JUICIO POLITICO A LA ENTONCES CSJN, AYER COMO HOY.

Si una aclaratoria dictada por la CSJN el 24/11/1988 en la Queja Exp. N° A-505-XXI, que Reconoció a Favor de ASSA la indemnización por los "Negocios Pendientes al Momento de la Cancelación. Cabe recordar, que ese recurso de aclaratoria fue presentado contra de la sentencia ilegal e ilícita de fecha 04/8/1988'; mediante la cual la Corte, modificara la sentencia firme, dictada por la Cámara Sala "B" de la Cámara Comerical de fecha 08/5/1987 en el Expediente Principal N° 3985/77 (CAMARA 214.442) "**Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**" (Hoy Exp. N° 37846/1993); que condenaba a la empresa FIAT, PEUGEOT CITROEN, hoy SEVEL, nuevamente PEUGEOT CITROEN a indemnizar los daños y perjuicios por la cancelación abusiva de la cancelación FIAT

Sentencia Definitiva de la Sala "A", **de fecha 28/10/1998**, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

La Sentencia quedo confirmada y ejecutoria con el Rechazo del REX **de fecha 28/03/2000** Exp. N° A-514-XXV, (Firmaron Ministros: Nazareno; Belluscio, Boggiano, Bossert; Vázquez.

La CSJN revisó y modificó la doctrina judicial dictada ilícitamente, por cohecho, en perjuicio de ASSA en los autos fecha 4/08/88 (mil novecientos ochenta y ocho no es un error) mandando a liquidar indemnizaciones a los concesionarios que fueron cancelados injustificadamente en la última década. Precisamente cito el enjundioso análisis que hizo el estudio MAIRAL, MARVAL O´FARREL en el vínculo

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

https://www.marval.com/publicacion/contrato-de-concesion-comercial-autostrada-sa-c--sevel-argentina-sa-4902.

En Fecha 1/02/2018 se ha planteado **la revisión de Cosa Juzgada Írrita e Indemnización de Daño Moral** (Expediente Nº CSJ 11/2019 ""Antonio De Martino s/ su presentación")

Sin embargo "el encono de Macri" en Corte no se hizo esperar, ordenando se rechazase todo tipo de revisión requerida por su contraria ASSA.

El Dr. Vassallo intervino en la causa "ASSA c/FIAT CONCORD" Expediente Nº COM 38243/1997 (Antes Exp N° 3009 y 3891) pulverizando un capital de condena de $18.000.000 (Dieciocho millones) en la irrisoria suma de $ 687.000. (Seiscientos ochenta y siete mil) BENEFICIANDO ILÍCITAMENTE A LA N´DRANGUETA PIAMONTESA CRISTIANO RATAZZI.

HOY TOMA ESTADO PUBLICO COMO LA GESTAPO DE MACRI.

[2] **DEFINICIÓN DE SOTTOGOVERNO EN EL DICCIONARIO ITALIANO**

1.- La definición de un subgobierno en el diccionario es una actividad ilegal de acaparamiento de directivas de la burocracia y de la administración pública o de las empresas productivas controladas por el estado por parte de los partidos gobernantes, con el fin de obtener ganancias para sus propios electores.

Si una aclaratoria dictada por la CSJN el 24/11/1988 en la Queja Exp. N° A-505-XXI, que Reconoció a Favor de ASSA la indemnización por los "Negocios Pendientes al Momento de la Cancelación. Cabe recordar, que ese recurso de aclaratoria fue presentado contra de la sentencia ilegal e ilícita de fecha 04/8/1988'; mediante la cual la Corte, modificara la sentencia firme, dictada por la Cámara Sala "B" de la Cámara Comercial de fecha 08/5/1987 en el Expediente Principal N° 3985/77 (CAMARA 214.442) "**Automóviles Saavedra S.A.C.I.F. c/FIAT Argentina S.A.C.I.F**" (Hoy Exp. N° 37846/1993); que condenaba a la empresa FIAT, PEUGEOT CITROEN, hoy SEVEL, nuevamente PEUGEOT CITROEN a indemnizar los daños y perjuicios por la cancelación abusiva de la cancelación FIAT

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

SE REPRODUCE SENTENCIA ACLARATORIA DE LA CSJN DEL 24/11/1988.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1988.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que las sentencias de la Corte Suprema deben limitarse a los agravios expresados en el recurso extraordinario (Fallos 297:133; 298:354, 612; 299:142), por lo que su competencia quedó establecida por el escrito en el que se dedujo el recurso, al no ser ésta una instancia ordinaria; más aun, en esta última hipótesis, por regla sólo pueden ser sometidas a consideración del Tribunal por vía del recurso ordinario de apelación las cuestiones que fueron oportunamente debatidas en las instancias anteriores (Fallos: 298:492).

Al ser así, no medió en la especie "error manifiesto", "error material", ni "omisión de cuestiones sustanciales", como pretende el peticionario de fs. 8757/8764, sino imposibilidad procesal de tratar cuestiones que se dicen omitidas.

2°) Que, en efecto, la Cámara de Apelaciones hizo lugar a la demanda que perseguía los daños y perjuicios derivados de la rescisión unilateral del contrato, sobre la base de reputar viciada de nulidad a la cláusula que permitía ejercer tal conducta. Esta Corte, por el contrario, rechazó la demanda aludida por considerar válida y ejercida sin abuso la facultad emergente de la citada estipulación con-

/- tractual. Al resolver de esta forma se tornó innecesa-
) pronunciarse sobre los restantes agravios, vinculados
n la supuesta existencia de causales justificativas de la
tinción del contrato. Este fue el problema jurídico resuel-
en las instancias ordinarias, el que fue materia de agra-
os para una de las partes, y sobre el cual este Tribunal
pronunció, sin que le corresponda expedirse sobre tópicos
ista el momento no debatidos en este juicio, como lo admite
ıcluso el actor.

3º) Que, sin perjuicio de lo expuesto, es exacta
a afirmación del peticionario en el sentido de haber asumi-
o la postura, en su escrito de expresión de agravios de fs.
, aun cuando se reputase válida la cláusula
ontractual en cuestión, igualmente existirían perjuicios
ue podrían ser indemnizados y los que se encuentran detalla-
os a fs. 8421. Sobre este tema no le corresponde a esta
:orte expedirse pero, en resguardo de las garantías constitu-
:ionales de defensa en juicio y del debido proceso, la cues-
tión debe ser resuelta por un tribunal judicial, por lo que
corresponde modificar la parte dispositiva de la sentencia
dictada a fs. 8750 y disponer que vuelvan los autos al tribu-
nal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un
nuevo fallo con arreglo a lo decidido por este Tribunal a

-//-

-//- fs. 8735/8750. Ello, claro está, sin perjuicio de la solución que en definitiva merezcan tales cuestiones, pues no se abre juicio sobre su mérito, y sin que la alzada pueda apartarse de lo resuelto con autoridad de cosa juzgada.

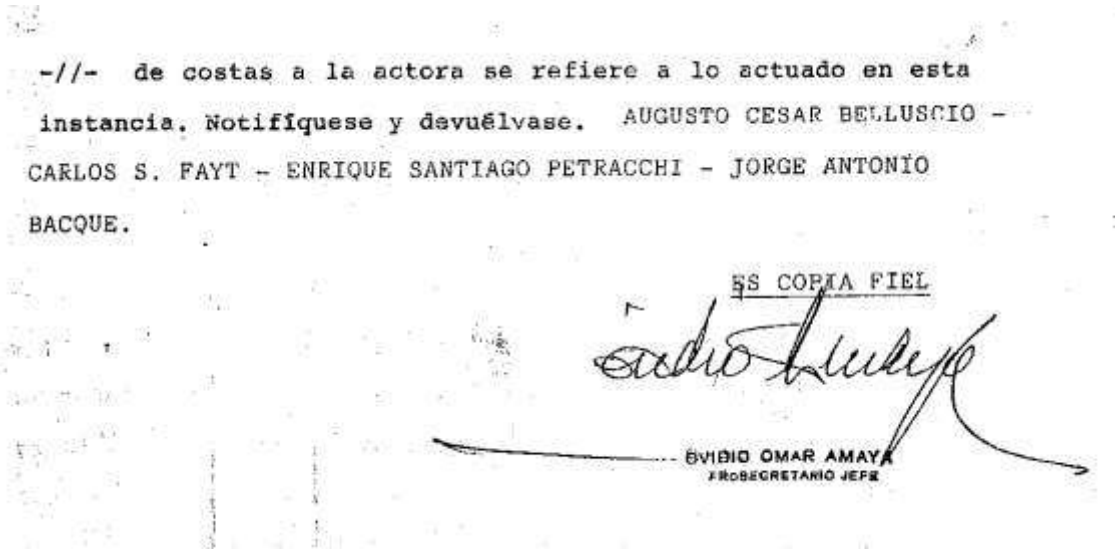
4°) Que con relación a las costas impuestas por esta Corte -cuestión que motivó pedidos de aclaratoria de ambas partes-, no obstante ser suficientemente claro lo decidido al respecto, cabe señalar que la imposición de costas a la actora que allí se dispuso se refiere a lo actuado en esta instancia extraordinaria; sin que ello obste a que la decisión final que recaiga sobre el punto pueda eventualmente ser revisada por este Tribunal por medio de los recursos pertinentes, una vez dilucidadas judicialmente todas las cuestiones que motivaron la presente litis.-

Por lo demás, lo peticionado a fs. 8764, punto 8, segunda parte, importa un pedido de revocatoria del cual no son susceptibles las sentencias de la Corte (Fallos: 297:-543; 302:1319, entre muchos otros).

Por ello, se corrige el fallo de fs. 8750 en el sentido de que deberán volver los autos al tribunal de origen a los efectos de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo decidido por esta Corte, y se aclara que la imposición

//-

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



-//- de costas a la actora se refiere a lo actuado en esta instancia. Notifíquese y devuélvase. AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JORGE ANTONIO BACQUE.

ES COPIA FIEL

EVIBIO OMAR AMAYA
PROSECRETARIO JEFE

ACLARATORIA CSJN NOVIEMBRE 1988 ANTE EL PEDIDO DE JUICIO POLITICO.

Excma. CSJN, no solo la Corte modificó la cosa juzgada, la pacifica doctrina y jurisprudencia, (Cillan c/Renault – Dillon c/Ford) además nos condenaron en costas y el ex juez GUILLERMO TABANERA requirió el 4/08/88 la cedula para ese mismo día notificarnos y trabar embargo sobre lo único que le había quedado a ASSA el inmueble de MAURE 2010.

Aún hoy, cuando se modificó la doctrina y se regulan los daños y perjuicios habidos al concesionario por la cancelación de la concesión la Corte denegó la revisión de la cosa juzgada irrita, solicitada por ASSA.

V.E han transcurrido 50 años y MAURICIO MACRI no quiere pagar la sentencia y está utilizando este tribunal para extorsionarnos, como en otros expedientes, alardeando con, la utilización de la **MESA JUDICIAL MACRÍ DE UN ESTADO MAFIOSO**, donde nos persiguen con el fuero judicial en una demostración obscena de su existencia y de sus integrantes, a requerir se haga justicia.

Hemos denunciado en una primera oportunidad a 17 jueces y abogados apoderados infieles y abogados de MACRI - RATAZZI y luego 7 integrantes de la Cámara de Casación, por ahora son 24 y con seguridad la "selección" habrá de ampliarse.

2.- La modificación de la caratula del delito de contrabando con vehículos fabricados por Sevel en Uruguay que ingresaban con preventa a la Argentina.

3.- los sobreprecios en la obra publica.

4.- Recientemente oímos hablar de esto pero se limitaron a Santa Cruz para desplazar del tablero político a cristina. Política la sucia política que por primera quizás , esta vez hizo

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

INSTRUMENTACION DEL DESPELOTE LEGAL POR LOS IMPUTADOS.

DEMANDAS Y FALSAS DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMÓVILES SAAVEDRA DÉCADA 70/80 POR RETENCION INDEBIDA DE CERTIFICADOS DE FABRICACION Y/O SUPUESTO FRAUDE.

DETALLE DE CAUSAS PENALES PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DRES. LANDABURU, DURRIEU, NICKLISON son 31 clientes en los juzgados comerciales, 14 en el fuero criminal, subtotal 45. Seguidas por Clientes de Assa por Incidentes de Patentamiento, retención ilícita de certificados de fabricación para impedir su patentamiento.

DEMANDAS Y DENUNCIAS IMPETRADAS CONTRA AUTOMOVILES SAAVEDRA SU PERSONAL Y ANTONIO DE MARTINO

Década 70/80

1.- CAUSA N° 13700 IMPUTACION: Venta Bienes Litigiosos.
A raiz denuncia, del Sr. Rutois, donde resultó improcedente por cuanto no se habian vendido bienes litigiosos sino de propiedad – desde siempre – de Automóviles Saavedra S.A. Juzgado de Instrucción N° 12 a cargo de la Dra. Laura Damianovich de Cerrado, Secretaria N° 135 – Cámara Néstor N. Gómez, G. de la Riestra, T. García Torres, Secretario de Cámara, Jorge Alejandro Rocha

2.- CAUSA N° 11542 Sánchez Raúl y otros procesados:
Por Administración Fraudulenta Investigación a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaria N° 135.

3.- CAUSA N° 14.616 Fiat Concord Saic. Infracción art. 173 inc. 7° y 11 C.P. a cargo Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaria N° 135.

4.- CAUSA N° 13.567 Cerruti Chanetto y otros s/retención indebida de Certificados de Fábrica de Automotores, vendidos por Assa, Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaria N° 135.

5.- Automóviles Saavedra S.A. Denuncia infracción al art. 301 del Código Penal. Juzgado de Instrucción N° 12 secretaria N° 135

6.- Administración de Grupos Cerrados S.A., o Sánchez Raúl y otros s/ Administración Fraudulenta Juzgado de Instrucción N° 12 Secretaria 135.

7.- CAUSA N° 12.716 Castro Dassen y otros s/ denuncia por defraudación Causa Juzgado N° 12 Secretaria 135.

8.- CAUSA N° 36.394 infracción art. 173 inc. 2, Por retención indebida de certificados de fabricación.
Exculpando a Fiat por "error" Dr. Ariosa. (Director de Asuntos legales de Fiat Concord S.A.I.C.) Imputados Dr. Federico Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Sagresse, (sucesor del Dr. Ariosa) entre otros.

9.- Administración de Grupos Cerrados y/o Fiat Argentina Sacif y/o Fiat Concord Saic, por Balance Falso Juzgado N° 8 a cargo del Dr. Félix Esteban Dufourq, Secretaria 123 Dr. Carlos A. Colombo

10.- CAUSA N° 13424 Sala III, caratulada "Castro Garavano y Nicolson "

11.- CAUSA N° 13.374 caratulado Assa S.A. Querellada por Administración de Grupos Cerrados, Art. 173 inc. 2° C.P.

DETALLE DE 14 CAUSAS PENALES, SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA PATROCINADAS POR EL ESTUDIO DE FIAT DR. DURRIE (DR. NICOLSON Y CASTRO DASSEN)

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

1) Art. 173 C.P. se imputó falsamente la venta de un modelo certificado de fábrica modelo 75, recepcionado entregado y en verdad fabricado en 1976.

2) Art. 173 inc. 11C.P. Se nos imputó falsamente la venta de bienes litigiosos cuando y luego de la cancelación en "una actitud cambiante" (sic), Fiat decidió desconocer a nuestra empresa como propietaria en los contratos de ahorro adjudicados por el sistema de Scudería 80, administrado por la empresa de Fiat Administración de Grupos Cerrados S.A, reteniendo los certificados de fabricación y "aglutinando" a los compradores en querellas contra nuestra empresa.

1.- RIÑON ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

2.- VACAREZZA LUIS ALBERTO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

3.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA
EXP. N° 12.716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

4.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

5.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

6.- ETAYO DANIEL
JUZGADO N° 12 SEC 135 EXP. N° 12.716

7.- RUTOIS GREGORIO
CAUSA 12716 JUZGADO N° 12 SEC. 135

8.- SANGUINETTI LEMI
JUZGADO N° 12 SEC. 135

9.- SIRIS JORGE ALBERTO
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

10.- ARANA HUGO
CAUSA 12716 JUZGADO 12 SEC. 135

11.- FERNANDEZ ELIDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

12.- RETAMAR BILDA
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

13.- GABUTTI JORGE RAUL
JUZGADO N° 12 SEC. 135 EXP. N° 12.716

14.- GRISPO MARCELO
CAUSA 12715 JUZGADO 12 SEC. 135

DETALLE DE 31 CAUSAS COMERCIALES – CIVILES SEGUIDAS POR CLIENTES DE ASSA POR INCIDENTES DE PATENTAMIENTO.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

1.- ZAPATA CARLOS C/ASSA Y OTROS S/ORDINARIO
EXP. N° 53978
JUZ. COM. 11 SEC. 21

2.- SPINAZZOLA CARMELO C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 38065
JUZG. COM.12 SEC. 24

3.- GARRAFA VICENTE C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N ° 59513
JUZG. COM. 3 SEC. 5

4.- IOVANOVICH LIDIA C/ASSA. S/ORDINARIO
EXP. N° 3636 JUZG. COM. 19 SEC. 37

5.- KAN SUNG CHANG C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 11435
JUZG. CIV. 21 SEC. 42.

6.- GARCIA REJES C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 14.461
JUZG. COM. 5 SEC. 10

7.- COLLI CELLINA C/ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 25.259
JUZG. CIV. 22 SEC. 43

8.- PUJJATTI DE SALOMON C/ASSA S/SUMARIO
EXP. N° 7287
JUZG. COM. 22 sec.44

9.- RIVAROLA JOSE A. C/ ASSA S/SUMARIO
EXP.N° 47.493
JUZG. COM. 1 SEC. 1

10.- SCOPPONI JUAN J. C/ASSA S/ORDINARIO
EXP.N° 40.732
JUZG. COM. 8 SEC. 15

11.- MARCOLONGO BRUNO C/AGC. Y OTRA S/SUMARIO
EXP.N° 6806
JUZG. COM. 23 SEC. 45
12.- ASSA C/ACG S/INC.DE PATENTAMIENTO
EXP.N° 5125
JUZG. COM. 22 SEC. 44. Sala D sentencia 26 10 1982

13.- MAZZUCO EMILIA C/ASSA Y OTRA S/ORDIN.
JUZG. COM. 7 SEC. 013

14.- ASSA C/ACG S/INC.DE INSCRIPCION DE DOMINIO
JUZG. COM. 22 SEC. 44

15.- NAVONE OSVALDO
JUZG. COM. 11 SEC. 21

16.- ETAYO DANIEL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44.

17.- RESNICHENCO DIANA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

18.- SANGUINETTI LEMI
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

19.- SIRIS JORGE ALBERTO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

20.- RETAMAR BILDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

21.- FLAHERTY GUILLERMO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

22.- GABUTTI JORGE RAUL
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC 44

23.- BERRETTA JORGE EDUARDO
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

24.- SANSERRI DE FORES IRMA GLADYS
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

25.- TORRADO PEREYRA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

26.- WU TENG SHAU
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

27.- TANGEL SILVIA ALICIA FRANCISCA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

28.- GESSAGHI JUAN
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

29.- TORRANZA JOSE ANDRES
JUZG. COM. 12 SEC. 24

30.- GRISPO MARCELO
JUZG. COM. 12 SEC. 24

31.- FERNANDEZ ELIDA
INCIDENTE JUZG.COM. 22 SEC. 44

DEMANDAS INCOADAS POR AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A

1.- Automóviles Saavedra Sacif. c/ Administración de Grupos Cerrados S.A. s/ordinario, Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 44.

2.- Automóviles Saavedra Sacif. c/Fiat Argentina S.A. Cancelación de la Concesión s/ordinario" (causa n° 3985). Juzgado en lo Comercial N° 20 Secretaría 39

3.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic s/reclamo de entrega de 19 autos, Juzgado Comercial de 1ª Instancia N° 17 Secretaría N° 33 Exp. N° 15131)

4.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3 Secretaría N° 6

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

5.- Automóviles Saavedra Sacif c/Fiat Concord Saic, y Administración de Grupos Cerrados s/ Consignación y Cobro de pesos Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20 Secretaria Nº 40

6.- Automóviles Saavedra Sacif c/Administración de Grupos Cerrados S.A. s/sumario, Entrega de Actas Juzgado de Primera Instancia Comercial Nº 24 Secretaria Nº 47.

7.- Administración de Grupos Cerrados S.A. c/ Automóviles Saavedra Sacif s/ Ordinario (Ventas Acciones) Juzgado de Primera Instancia Comercial Nº 24 Secretaria Nº 47.

QUERELLA POR RETENCION INDEBIDA, AUTOMOVILES SAAVEDRA C/FIAT CONCORD
Exp. N° 36.394 24/02/83 Juz. Nac. Criminal N° 6 sec. N° 117

"…***Se negó la personería a ASSA para entregar documentación...impedía liberar documentos… medio para patentar los automotores.***

Administracion de Grupo Cerrados, el ente colectivo que, bajo el control empresarial de Fiat Concord…no era difícil a Fiat Concord maniobrar si se advierte que Grupo Cerrado respondía a sus objetivos cuando canceló la concesión motivó el conflicto que promoviera la querella, CESAR MARÍA VICTORICA se desempeñaba como titular del departamento contencioso de SEVEL ARGENTINA, continuadora de FIAT CONCORD…GUILLERMO FEDERICO TABANERA dijo que era asesor letrado interno siguieron el juicio sustentado por el Dr. ARIOSA, el Dr. SAGESSE…expresó ARIOSA, efectúo consultas con GUILLERMO FEDERICO TABANERA, y CESAR MARIA VICTORICA calificando como acertado el procedimiento del Dr. ARIOSA y de su sucesor ENRIQUE LUIS SAGGESE quien convalido la orden política establecida…

La negativa a cumplir con esa obligación encuadra materialmente en la conducta del sujeto en el citado art. 172 inc. 2 CP…los responsables de AGC bajo el dominio de Fiat Concord conocía, admitía y consentía el modus operandi del actor, no cabe duda que fue la procuradora del sistema que ahora desconoce y sería a todas luces inmoral que se beneficiara con una nulidad que ella había concurrido en producir…AGC actúo en defensa de los intereses de Fiat Concord (La distinta personalidad es poco menos que una ficción…Fiat Concord era dueña de la mayoría del paquete accionario de AGC y además la administraba)…

Media un error de derecho no penal, equiparable al error…

Sobreseer provisionalmente en este sumario n° 36.394, instruido para averiguar la posible comisión del delito de defraudación

Exmo. Tribunal, la resolución dictada por el Sr. Juez de Cámara en la sentencia del 16/12/13, en los autos N° 125.649/2000 implica necesariamente un adelanto de la sentencia, en cuanto al:

1.- desconocimiento de una cuestión que resulta meridiana para determinar el Incidente de Gastos. El desconocimiento a liquidar los gastos habidos en los tres exp. restantes vea excmo. Tribunal que en ningún momento existio la determinación judicial, no consta en autos de requerir a pedido de esta parte, traigan a autos las condenas cuya ejecución de gastos, reclama esta parte desde hace medio siglo, como en,

2.- ilegalmente incluir los gastos del proceso en el estrecho limite de los honorarios modificada la cosa juzgada por el propio Dr. Eduardo Malde que intento incluir dentro del ese margen los honorarios de los abogados que rugieron en furia y obligaron al juez a modificar la decisión en el ámbito del cohecho de ese modo se robaron 50 veces el monto real y legal de los honorarios.

Situación que fuera acompañada por los jueces UZAL, KOLLIKER FRERZ quien lejos de ponerle limite y actuar a derecho participaron en el "festival de honorarios" donde el Dr. Russo trajo a su hija ANALIA RUSSO, todo dentro del marco de las leyes de la mafia, el pizzo lo paga la victima.

3.- A contrario sensu de haber desmedrado el limite legal del 25% del monto del exp. lo que nos llevo a el pago obligado de U$ 1.200 mil en un evidente abuso del derecho, en el cohecho.

Deciamos lugar, el Dr. Kölliker Frers sostiene que "…la garantía por los GASTOS DEL PROCESO *fue calculada solo de manera prudencial, utilizando como pauta referencial, atento que aún no se habían determinado los gastos, la proporción de las costas que debe abonar la accionada sobre el monto de la deuda, con el límite del 25% (art. 505 CPCC).*

*Excma. Camara e*sta hablando de un exp. no de los cuatro, insisto el 25% es el limite para los honorarios, no para los gastos, entonces no me vengan a decir que no han **anticipado opinion limitado los gastos del proceso al 25% del 60% la parte de la condena a cargo de ASSA ya que si tenemos como monto del proceso el de pesos y lo multiplicamos por 25% y por 60% nos da precisa y no casualmente la suma del embargo de $ 2.900 mil,**

Esta claro que, el análisis del caso objeto de ese tribunal la sentencia esta efectuado solo sobre un exp. el de ASSA c/Fiat Argentina y no sobre los restantes del conjunto económico, en los autos con administración de grupo cerrados y los dos exp. con Fiat Concord, al decir de la sentencia dictada cámara Sala A de fecha 28/10/1998 y **28/11/2003** "…**lo contrario es poco menos que ficción**..."

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

3.- Donde en todos los procesos señalados los jueces condenaron a FIAT con los gastos del proceso por el 100% de la condena

Entonces y siempre con el mayor respeto, dejémonos de hipocresía hay un claro prejuzgamiento direccionado a pulverizar los gastos del proceso.

Reitero el planteo de Recusación, por cuanto los Sres. Jueces resolvieron modificar ilícitamente el objeto del proceso de determinación de los Gastos del Proceso, buscando *ab initio* minimizarlos dentro del límite del 25% previsto para *Honorarios de la ley 24.432,* o sea la suma de **$2.900.000,** pero precisamente **dejando *afuera* de dicho límite a los Honorarios de los abogados**, quienes **Ejecutaron mas de U$A 1.200.000 en los diversos incidentes.**

De ese modo "los abogados se sintieron agraviados", cuando en verdad, V.S circunscribía a la Ley 24.432, el 25% del monto del proceso, es decir $ 2.380.000, al límite legal de los derechos por honorarios profesionales. **Los gastos no han sido objeto del tratamiento**, por el contrario para ello debemos avocarnos al análisis de los art. 68 y 77 del código Procesal,

CAPITULO V – COSTAS. PRINCIPIO GENERAL.

*Art. 68. - La parte vencida en el juicio deberá pagar **todos los gastos de la contraria, AÚN CUANDO ÉSTA NO LO HUBIESE SOLICITADO.***

SIN EMBARGO, EL JUEZ podrá eximir total o parcialmente de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento, bajo pena de nulidad.

ALCANCE DE LA CONDENA EN COSTAS

*Art. 77. **- La condena en costas comprenderá todos los gastos causados u ocasionados por la sustanciación del proceso** y los que se hubiesen realizado para evitar el pleito, mediante el cumplimiento de la obligación, incluyendo los del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.*

Los correspondientes a pedidos desestimados serán a cargo de la parte que los efectuó u originó, aunque la sentencia le fuere favorable en lo principal.

No serán objeto de reintegro los gastos superfluos o inútiles.

Si los gastos fuesen excesivos, el juez podrá reducirlos prudencialmente.

Este tribunal ha vulnerado la ley, que cito, ya que ha excluido de la limitación instalada en favor de los beneficiarios de las sentencias judiciales, los honorarios previstos del 25% que en el caso de ASSA al ser condenado en el 60% resulta ser el 15% y si tenemos un monto del proceso de $ 26.767.612,24 el monto de los honorarios no puede superar $ 2.380.000 sin embargo como puede constatarse en autos momentáneamente se han distribuidos honorarios a su valor actualizado al año 2021 $ 117.000.000 lo que representa 50 veces el monto real.

Entonces tenemos una demasía en los honorarios que ya han sido ejecutados SIN LIMITACIÓN ALGUNA y un perjuicio con los gastos que aún deben ser abonados a ASSA, ninguneado por este tribunal a lo largo de dos décadas que aún hoy, pretenden ser limitados por el Tribunal en los términos del Ex - Art. 505, que se refiere a HONORARIOS. NO A LOS GASTOS DEL PROCESO.

Tenemos un monto del proceso de $ 26.767.612,24, un monto de honorarios de $ 117.000.000 y "generosamente" este tribunal ha mandado a trabar embargos por supuestos gastos incurridos por ASSA por la suma de $ 2.900.000, autorizando a trabar embargos sobre bienes de su propiedad, que disparate! No?

CAPITAL DE SENTENCIA;

$ 26.767.612,24 _____ 100%

MONTO HONORARIOS ILEGALES:

$ 119.000.000 _____ 444,57% estamos diciendo un poco más de 4 veces el monto de la sentencia distribuidos en honorarios.

MUTILACION DE LOS GASTOS:

$ 2.900.000 _____ **2,437% del monto de los honorarios en concepto de gastos**, estamos diciendo poco menos del 10% del monto de la sentencia.

CONFISCACION:

En lo que en verdad interesa, los honorarios en aquel momento representaban 41 veces el monto de los gastos, o sea **el resarcimiento que se le pretende reconocer a ASSA equivale al 2,43% de lo que tuvo que soportar por Honorarios: $ 2.900.000 X 100 / $ 119.000.000 = 2,43%**

Un verdadero disparate, evidentemente antijurídico e ilegal!!

De ese macabro modo no solo el tribunal excluyo del límite legal previsto por el Art. 505 las regulaciones de Honorarios profesionales, para poder lograr con esta artera artimaña, la distribución "sin límite" de honorarios, -en verdad-, del 5000% del monto del proceso. Insisto, 50 veces el monto legal.

Que fueron distribuyéndose a lo largo de 20 años para socavar la resistencia de la contraria en una continuación de actos ilegales.

Esta bien claro que la ley pone límites a los honorarios, dentro del margen del 25%, situación esta que no ha sido considerada por el tribunal, aún más, cuando y al decir de la sentencia firme dictada por la Excma. C. C. Sala A el 28/10/98 a fs._9219 y ssgs del Expte Nº 37893/1993 y en su aclaratoria de fecha mayo 1998, dejo bien claro que la distribución de costas era en proporción, 60% a cargo de ASSA y 40% a cargo de Sevel, lo cual fue también luego vulnerado por juez y cámara. Donde el aquo invento el término *"repartidas"*, la pequeña diferencia es 50 veces el monto real de los honorarios, pero para ello tuvo que vulnerar la sentencia firme confirmada por la CSJN al rechazar el recurso de queja interpuesto por la contraria en marzo del 2000 queja A-514-XXXV.

Es más, la ley 24.432 habla de la distribución proporcional de los honorarios si estos excedieran el 25%, y la sentencia de autos dictada por la Sala A, las integró con las costas a cargo de ambas **partes, "en proporción" no respectivamente.** Sin embargo en autos no se ve que se haya aplicado ninguna limitación de ninguna índole, simplemente modificado la cosa juzgada, *"repartidas"* no es lo mismo que "en proporción".

Hay una sola torta para comer, no dos y esa única torta, la cuenta a pagar es "respectivamente" el 40% y 60% y si excediera los honorarios serán distribuidos en proporción entre todos los beneficiarios. Por el contrario, el tribunal ha vulnerado el limite de los honorarios y lo ha aplicado para los gastos, habidos por el vencedor.

Por el contrario el Art. 68 y 72 del Código Procesal habla a las claras que no ha sido modificado por la ley, y se encuentra vigente. No ha puesto limite al monto de los gastos habidos por la parte actora que aún hoy se ve obligado a litigar después de medio siglo, inédito en la historia moderna argentina, quizás del mundo, donde se evidencia una obscena demora y denegación de justicia.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

V.- ACREDITA COMO LOS SRES JUECES RECUSADOS BUSCAN ILEGALMENTE LIMINTAR LA DETERMINACION DE GASTOS A SU MÍNIMA EXPRESIÓN.-

Recuérdese que además de la citada sentencia de fecha 16/12/13, en los autos N° 125.649/2000 **donde los Sres. Jueces Recusados fijaron una "Garantía" por $2.900.000, <u>sus anteriores intervenciones en el incidente siempre fueron tendientes a reducir a la mínima expresión la determinación de los Gastos que deben restituirse a ASSA.</u>**

Cito la Resolución de fecha 27/12/2017 en el Incidente COM 15382/2014 (fs. 1198/9), suscripta por los aquí recusados Dres. ALFREDO KÖLLIKER FRERS y MARÍA ELSA UZAL

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017.-

Y VISTOS:

1.) *Apeló la actora, en forma subsidiaria, la resolución dictada a fs. 880/82, pto. 5, en cuanto el juez de grado denegó su petición de que se determinaran en este incidente gastos de justicia correspondientes a los procesos* "Automóviles Saavedra SA c/ Administración de Grupo Cerrados"*,* "Automóviles Saavedra Sa c/ Fiat Concord SA" *(expte 3009) y* "Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Concord SA" *(expte. 3891).- Los fundamentos obran desarrollados a fs. 1146/1183, los que fueron contestados a fs. 1185/89.-*

2.) *El juez de grado denegó la petición por cuanto ésta no resultaba a derecho, por cuanto oportunamente se había desestimado la liquidación de los gastos que pretendía la actora por falta de discriminación, no siendo procedente la inclusión de erogaciones vinculadas a otros procesos que cuentan con condena firme y cumplida, salvo los gastos correspondientes a esta causa.*

La recurrente manifestó que procedía la acumulación de la causa con los expedientes antes señalados por su íntima conexidad y por el principio de brevedad procesal.

3.) *Ahora bien, se observa que la actora no ha efectuado una debida crítica de los fundamentos del magistrado para rechazar su pretensión. En efecto, se ha limitado a insinuar la conexidad que habría entre las causas referidas y este incidente, sin indicar concretamente los elementos que configurarían dicha conexidad, en este estadio del proceso. Máxime, atento el tiempo en que los procesos han tramitado separadamente.*

Véase, además, que esta Sala ya en el pronunciamiento dictado el 16/8/11, en los autos "Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ ordinario s/ incidente de ejecución de sentencia", señaló que los gastos cuyo reintegro pretendía la actora y deben ser determinados en autos, son aquellas erogaciones que se encuentran a cargo de la contraria en función de la imposición de costas en estas actuaciones, añadiendo que debía demostrarse su vinculación con este expediente. Así, siendo que no se ha indicado mínimamente las razones que ameritarían una conexidad como la pretendida, tal orfandad en sus argumentos amerita el rechazo del recurso sin más trámite, pues no se ha cumplido debidamente con lo prescripto por el art. 265 CPCC.

***5.)** En consecuencia, esta Sala **RESUELVE**:*

a) Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la actora y, por lo tanto, confirmar la resolución dictada a fs. 880/82, pto. 5., con costas a la recurrente quien ha resultado vencida (art. 68 CPCC)."

De los antecedentes señalados (Sentencias del 16/08/2011; Del 16/12/2013 y la del 27/12/2017 queda claro que existe "Decisión Tomada", respecto del fondo de la cosa, limitar los gastos como si no fuera poco **para acreditar esa situación es que jamás requirieron los otros tres expedientes grupo cerrado, los dos de Concord quiere decir que no tienen intenciones de liquidar todo los gastos cómo lo decidió Alberti, Juez de la Sala "D" al Dictar La Sentencia Definitiva de fecha 23/08/1982 en autos "ASSA c/ ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS CERRADOS" donde nos dice vayan a Fiat Argentina aquí estamos después de medio siglo**

Como ya se planteo reiteradas veces, esta parte pretende el resarcimiento de los gastos reconocidos por la tramitación de 4 expedientes, como los condeno los distintos tribunales señalados, en los que intervinieron de dos únicas partes hoy, indiscutible, un actor (ASSA) y una demandada (FIAT SEVEL FIAT PEUGEOT CITROEN SEVEL BAJO LA NUEVA DENOMINACIÓN SEVEL – PCA, Y FINALMENTE VEREMOS POR CUANTO MAS STELLANTIS), o sea un grupo económico, quebrado en China y en el mundo, que ha absorbido en distintas etapas a las otras cuatro condenadas, y una génesis común para todos los casos, la decisión unilateral, abusiva, inconsulta e, ilegal, de rescindir la concesión de automotores FIAT, otorgada a esta parte, en razón de su retiro del mercado automovilístico Argentino, año 1976, que nos lleva al reclamo judicial. todos los expedientes iniciados con Fiat Argentina se han debido a un hecho puntual, la cancelación de la concesión, y es allí desde dónde se producen el "despelote legal" con un sinnúmero de causas qué nos llevan finalmente a la sentencia definitiva del año 1998 en Autos "ASSA c FIAT ARGENTINA".

sentencia qué ha sido cancelada solamente en una parte faltan los gastos y los saldos pendientes, para que no queden dudas jamás se nos otorgó un una garantía por las costas debidos en los expediente de Concord y Administración de Grupo Cerrado, todos los expedientes debidos a la cancelación. Es decir Fiat Argentina nos debe las gastos por los expedientes habido para poder concretar lo resuelto por corte en aclaratoria en el año 1988 "…**los negocios pendientes a la cancelación…"** en los expedientes Fiat Argentina Concord Grupo Cerrado todo ello ha sido resuelto el expediente principal Fiat Argentina en alberdi grupo cerrado con los Sres. Jueces Dres. Morandi, Carvajal y Williams en Argentina en fecha 1987

Señalo lo obvio este fue la única causal del retiro de las tres empresas, las causas esgrimidas por FIAT son falaces y lo demostró el hecho del retiro efectivo del mercado y la subrogación por fusión y absorción de estas, al grupo Macri Sevel para en verdad desmerecer los derechos de esta parte, que es precisamente lo que esta participando este tribunal despues de medio siglo.

Seamos sincero acaso no es la orden impartida del superior de no reconocer gastos en el proceso? no seamos hipócritas. Un mínimo de sinceridad, excúsense. Siempre respetuosamente.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Donde insisto, la demandada fue condenada a pagar íntegramente el 100% de los gastos habidos en 3 de los procesos; a excepción de estas actuaciones principales, habidos en la modificación de la sentencia firme de la Excma. C. Com. Sala B que fuera modificada por la CSJN, en razón de la coima que pagó la madre de CRISTIANO RATAZZI, la entonces vicepresidente de relaciones exteriores del gobierno italiano, SUSANA AGNELLI, para lo cual tuvieron que modificar la imperante doctrina y pacifica jurisprudencia habida en los fallos CILLAN C/RENAUL, y DILLON C/FORD ARGENTINA.

1.- ASSA C/ADMINSTRACION DE GRUPO CERRADOS EXP. N° 3461, Juzgado Nº 22 Sec. Nº 44

ASSA C/ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CERRADOS EXP. N°3461 QUE TRAMITARA ANTE LA EXCMA. C.C. SALA D. AUTOS "ASSA C/ AGC" DE FECHA 23/08/1982; Fs. 11.224 REFOLIADO FS. 88 DEL EXP. N° 190.385 DRES. BOSH, RIVERA, ALBERTI.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Dr. Alberti quien nos manda al Expediente Fiat Argentina a reclamar las comisiones y los gastos, **tal como lo referenciara la Sala A el 28/10/1998 a fs. 9229 del Expediente COM 37846/1993**

3°.Segunda cuestión. COMISIONES PENDIENTES DE PAGO por el sistema Scudería 80.

La C.S.J.N. descalificó este aspecto del decisorio con base en las siguientes argumentos:

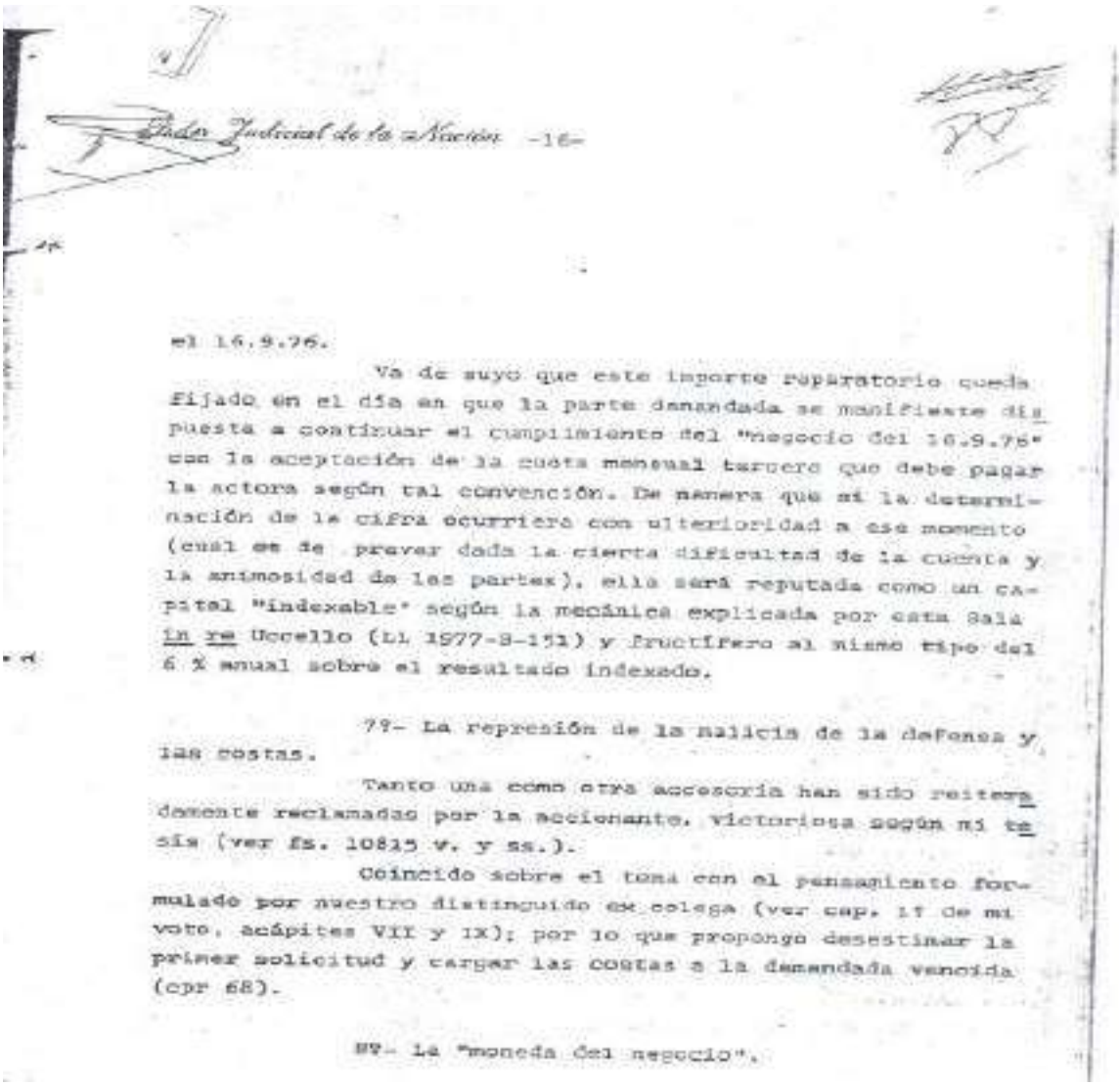
"Que, con respecto al rubro indemnización por comisiones adeudadas, solo resulta descalificable el fallo en cuanto a lo decidido con relación a **238 COMISIONES**, que según la recurrente le correspondían, y debían determinarse en el sub júdice, en virtud de lo resuelto en los autos "Automóviles Saavedra S.A. c/Administración de Grupos Cerrados S.A. s/Ordinario", al expresar el a quo que "el quid de las comisiones devengadas por dichos contratos debía ventilarse en los autos Automóviles Saavedra c/Fiat Argentina" (consid. 13°).

RESUMEN. AGC en verdad Fiat Concord, resultó condenada a cumplir por daños y perjuicios, el valor de los bienes retenidos ilícitamente por orden de la reclamada, su controlada Concord, por los daños de la cancelación. Tanto un interés moratorio, del 6% como el interés compensatorio fijado en el 6% anual capitalizable, hasta la fecha del integro pago. Tanto por la mora en el pago como en la utilización de un capital ajeno en provecho propio, de quien administraba AGC, Concord. Ello en razón, la retención indebida que efectuaba de los contratos adjudicados o no de propiedad de ASSA colocado a nombre de titulares aparentes en razón de la circular 159 de la AGC es decir Concord la controlada de Fiat Argentina.

Cito de las constancias de la sentencia recaída en **ADMINISTRACION DE GRUPO CERRADO**, que adjunto;

Pto 7 de la sentencia recaída en autos "*…la represión de la malicia y las costas,* ***CARGAR LAS COSTAS A LA VENCIDA***…"

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



Poder Judicial de la Nación -16-

el 16.9.76.

Va de suyo que este importe reparatorio cuede fijado en el día en que la parte demandada se manifieste dispuesta a continuar el cumplimiento del "negocio del 16.9.76" con la aceptación de la cuota mensual tercero que debe pagar la actora según tal convención. De manera que si la determinación de la cifra ocurriera con ulterioridad a ese momento (cual es de prever dada la cierta dificultad de la cuenta y la animosidad de las partes), ella será reputada como un capital "indexable" según la mecánica explicada por esta Sala in re Uccello (LL 1977-B-151) y fructífero al mismo tipo del 6 % anual sobre el resultado indexado.

7º- La represión de la malicia de la defensa y las costas.

Tanto una como otra accesoria han sido reiteradamente reclamadas por la accionante, victoriosa según mi tesis (ver fs. 10815 v. y ss.).

Coincido sobre el tema con el pensamiento formulado por nuestro distinguido ex colega (ver cap. II de mi voto, acápites VII y IX); por lo que propongo desestimar la primer solicitud y cargar las costas a la demandada vencida (cpr 68).

8º- La "moneda del negocio".

<u>Como decíamos, remitiendo la Sala D, a estas actuaciones Assa c/Fiat Argentina, el reclamo de las comisiones debidas, así como los gastos habidos por el proceso</u>, ya que únicamente es aquí en los autos principales de ASSA c/ FIAT, se ha producido una intensa, detallada y completa prueba pericial en las cuales participaron las partes y sus peritos, a consecuencia de la decisión arbitraria de la empresa Fiat en cancelar la representación; que gatillara las consecuencias e instrumentación del despelote legal, desde el 26/11/76 (Ver amenaza del Ing. Gerardo Petrella DESPELOTE LEGAL), hasta hoy sin solución de continuidad.

<u>Luego de la renuncia a la integración a la Cámara Com. del Dr. Alberti, en el estudio de su Sra. Esposa, frente a la cafetería "La Biela" me confesó que la demora obscena del expediente se debía a "un pedido especial" de un amigo, GUILLERMO TABANERA.</u>

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

2.- ASSA C/FIAT CONCORD EXP caratulado (AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N° COM 38243/1997 (Antes Exp N° 3009) del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17 Sec N°33 – También Tramito ante la CSJN Como Expte Nº 15.131 y **Nº 413/2007(43-A)"**)

3.- ASSA C/FIAT CONCORD EXP. caratulado (AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT CONCORD s/ ORDINARIO, Expediente N° COM 38243/1997 (Antes Exp N° 3891) del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17 Sec N°33) – También Tramito ante la CSJN Como Expte Nº 15.131; Nº A-217-XXIII; y **Nº 413/2007(43-A)"**)

3.1.- Sentencia de 1ra Instancia de fecha 17/12/1985 Dr. Juan Carlos Mata, en lo que interesa en el caso, vemos a fs. 3673vta. de la citada sentencia

"…si a ello agregamos que a través de la voluminosa PRUEBA pericial contable rendida en autos, se ha tratado, de alguna manera de revisar la totalidad de las relaciones habidas con motivo de contrato de concesión, surge claramente la imposibilidad de discutir en este ámbito, los temas que integran parte de la demanda y la totalidad de la reconvención, debiendo deslindarse los mismos en el ámbito del proceso en trámite ante el Juzgado del Fuero N° 20, siendo, como son, consecuencias directas de la cancelación de la concesión…."

Y sigue, fs.3675 de la misma sentencia.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

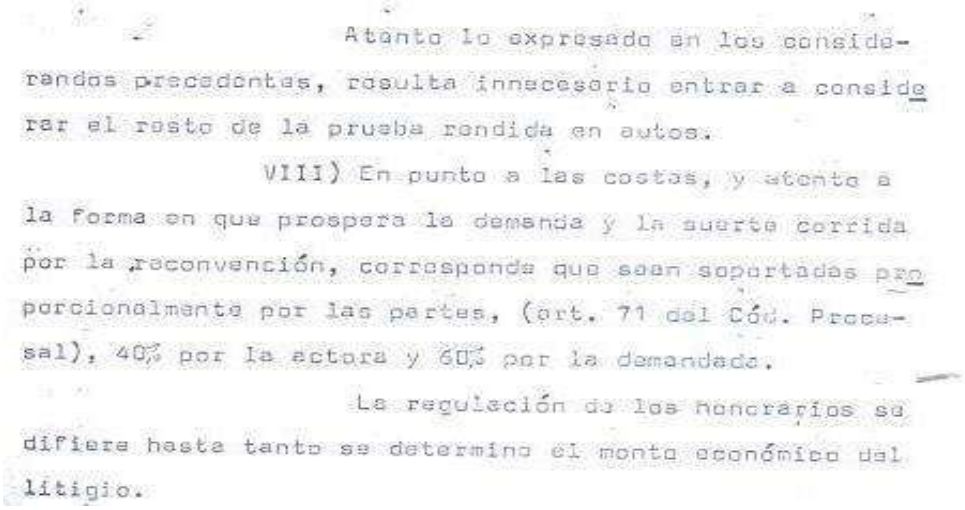
////////////////////digo Civil.

El pago del saldo de precio, (70%), será cancelado por la actora, según los guarismos obrantes al pie de las facturas de fs. 84, 87, 92, 94, 98 y 105, a valores históricos, atendiendo a la circunstancia de recibir modelos de más de diez años de antigüedad y a que la mora no le es imputable.

En lo que atañe a los daños y perjuicios, deberá reducirse proporcionalmente -en relación a la pretensión que prospera- la cifra a la que arribaran los peritos en su respuesta al punto 67, (fs. 1089/91), aplicando el criterio sustentado por el perito de oficio y el de la demandada, en un todo de acuerdo con la doctrina de "Ucello, Eugenio c/Café Caxambú, S. A.", (CNCo-mercial, Sala "D", 14/3/77, LL, Ta 1977-B, pág. 151 y sig.), por ser el índice de precios mayoristas -nivel general- aquel que mejor parece ajustarse a las pautas económicas puras, registrando la variación del poder adquisitivo de la moneda, sin verse influído por contingencias específicas de determinadas actividades o momentos. La suma proporcional que se determine, se actualizará aplicando las mismas pautas, hasta el efectivo pago. El capital reajustado devengará intereses puros a la tasa del 6% anual, devengado a partir del 18/11/76, fecha del rechazo de que da cuenta el acta de fs. 214.

VII) Tanto la excepción de incumplimiento, cuanto la reconvención, por las razones expuestas en el considerando "IV", parte final, deberán ser motivo de

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



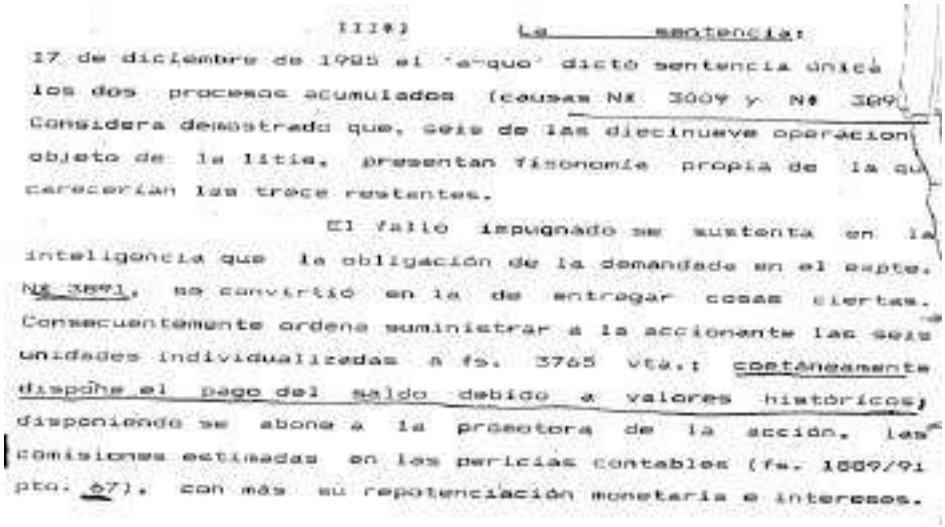
Atento lo expresado en los considerandos precedentes, resulta innecesario entrar a considerar el resto de la prueba rendida en autos.

VIII) En punto a las costas, y atento a la forma en que prospera la demanda y la suerte corrida por la reconvención, corresponde que sean soportadas proporcionalmente por las partes, (art. 71 del Cód. Procesal), 40% por la actora y 60% por la demandada.

La regulación de los honorarios se difiere hasta tanto se determine el monto económico del litigio.

<u>3.2.- Sentencia de de 2da Instancia</u> "ASSA c/Fiat Concord"; En el cual interviniera el distinguido e incorruptible Sr. Juez **DR. JUAN CARLOS FELIX MORANDI** (q.e.p.d), DRES. ANA I. PIAGGI, MARIA L. GOMEZ ALONSO DIAZ CORDERO. Veamos que nos dice la sentencia de 2da Instancia dictada por la Excma. Cámara Sala B en fecha 26/11/89. , FS. 3882 / 3841.

JURISPRUDENCIA DE AUTOS. Para fundar la sentencia, y cita en el punto III se remite; "*…de las pericias CONTABLES de FS. 1889/91 punto 67….*" (FS. 3833) y sigue "



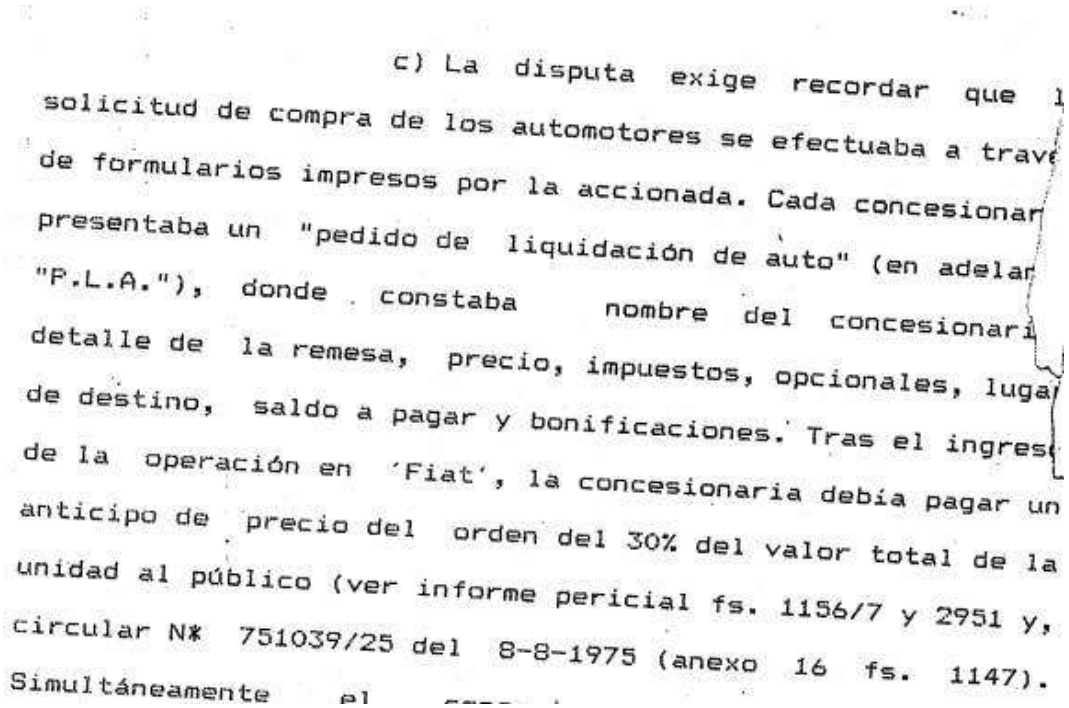
III°) La sentencia:

17 de diciembre de 1985 el 'a-quo' dictó sentencia única los dos procesos acumulados (causas N° 3009 y N° 389) Considera demostrado que, seis de las diecinueve operacion objeto de la litis, presentan fisonomía propia de la qu carecerían las trece restantes.

El fallo impugnado se sustenta en la inteligencia que la obligación de la demandada en el expte. N° 3891, se convirtió en la de entregar cosas ciertas. Consecuentemente ordena suministrar a la accionante las seis unidades individualizadas a fs. 3765 vta.; contrariamente dispone el pago del saldo debido a valores históricos; disponiendo se abone a la prestora de la acción, las comisiones estimadas en las pericias contables (fs. 1889/91 pto. 67), con más su repotenciación monetaria e intereses.

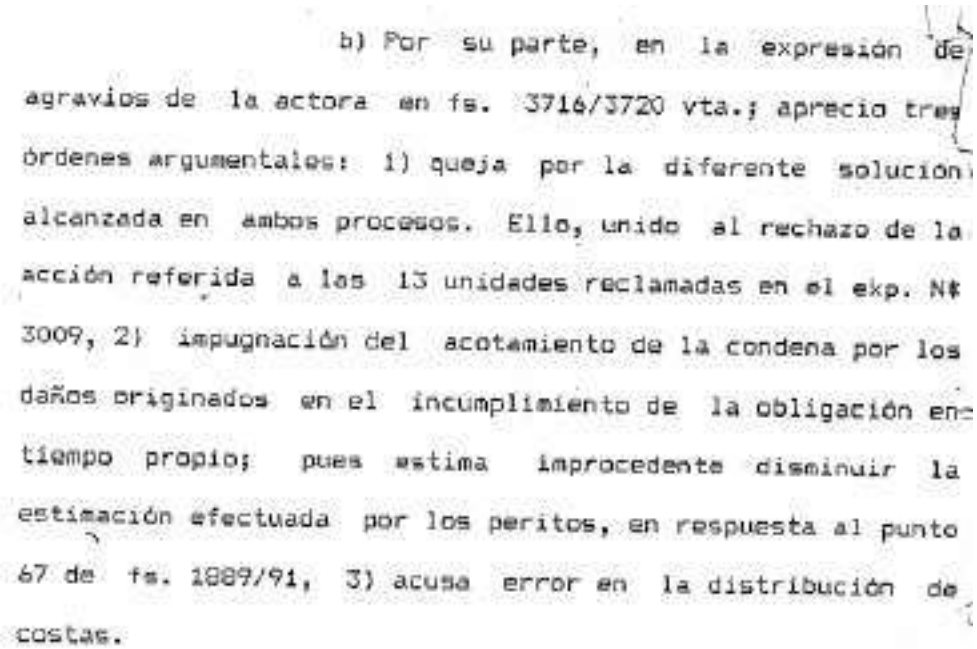
"*…ver informe pericial de FS. 1156/7 y 2951 y circular del 1975 anexo 16 FS. 1147"*

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



c) La disputa exige recordar que l solicitud de compra de los automotores se efectuaba a trave de formularios impresos por la accionada. Cada concesionar presentaba un "pedido de liquidación de auto" (en adelar "P.L.A."), donde constaba nombre del concesionari detalle de la remesa, precio, impuestos, opcionales, luga de destino, saldo a pagar y bonificaciones. Tras el ingres de la operación en 'Fiat', la concesionaria debía pagar un anticipo de precio del orden del 30% del valor total de la unidad al público (ver informe pericial fs. 1156/7 y 2951 y, circular N# 751039/25 del 8-8-1975 (anexo 16 fs. 1147). Simultáneamente el

A FS. 3835 de esa sentencia cita, "*…los peritos en respuesta al punto 67 de FS. 1889/91, 3) Acusa error en la distribución de costas*…"



b) Por su parte, en la expresión de agravios de la actora en fs. 3716/3720 vta.; aprecio tres órdenes argumentales: 1) queja por la diferente solución alcanzada en ambos procesos. Ello, unido al rechazo de la acción referida a las 13 unidades reclamadas en el exp. N# 3009, 2) impugnación del acotamiento de la condena por los daños originados en el incumplimiento de la obligación en tiempo propio; pues estima improcedente disminuir la estimación efectuada por los peritos, en respuesta al punto 67 de fs. 1889/91, 3) acusa error en la distribución de costas.

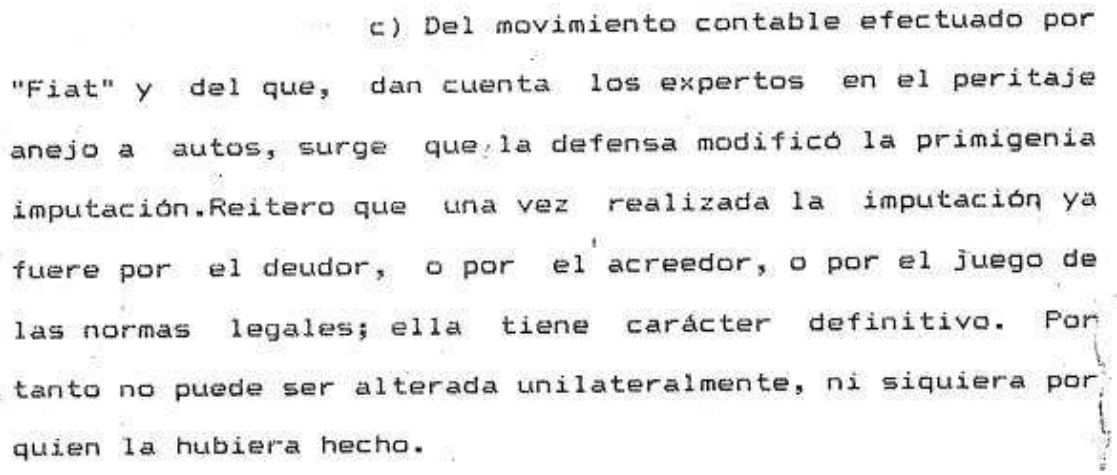
a FS. 3840 reproduzco;

f) Sin embargo, la resolución impugnada deberá mantenerse y, consecuentemente rechazarse las pretensiones de la reconviniente. Ello, porque en la causa "Automóviles Saavedra SACIF c/ Fiat Argentina SACI y F s/ ordinario", se encuentran involucradas las mismas pretensiones resarcitorias y compensatorias que "Fiat" pretende decidir aqui (v. fs. 3008 y ss. , exp. 3985).

El pleito se encuentra a resolución del Tribunal " ad-quem" y, radicado ante la Sala C de esta Excma. Cámara; allí,se debate la globalidad de las cuentas existentes entre las partes, aspecto que se considera fundamental.

Repárese que si bien en estas actuaciones se trabó la litis con antelación a aquélla, de decidirse la reconvención, la solución sobre el derecho sustancial resultaria necesariamente parcializada, por encontrarse aquel proceso pendiente de sentencia. Se presentaría en la especie, un supuesto de litispendencia donde - si bien técnicamente- se daría finiquito al tema en discusión en otro proceso donde se trabó la litis con posterioridad; por las razones apuntadas supra , resultaria disvalioso.

Cito textual "…*del movimiento CONTABLE efectuado por Fiat y del que dan cuenta los expertos en el peritaje anejo auto,….la resultante de la registración de su libro de contabilidad*…." (FS. 3839)



c) Del movimiento contable efectuado por "Fiat" y del que, dan cuenta los expertos en el peritaje anejo a autos, surge que la defensa modificó la primigenia imputación.Reitero que una vez realizada la imputación ya fuere por el deudor, o por el acreedor, o por el juego de las normas legales; ella tiene carácter definitivo. Por tanto no puede ser alterada unilateralmente, ni siquiera por quien la hubiera hecho.

3.3.- La Segunda Sentencia de Cámara: ASSA C/FIAT CONCORD S/ORDINARIO 28/11/03 FS. 4150/4164.

Comienza la sentencia que fuera suscripto por los Dres. Carlos Viale, Julio Peirano y Isabel Miguez de Cantore,

"…*considero que a través de la voluminosa PRUEBA pericial contable producida en autos, se ha tratado, de alguna manera de revisar la totalidad de las relaciones habidas con motivo del contrato de concesión…que en los autos ASSA c/Fiat Argentina es donde se debaten la totalidad de las cuentas de relación….considera la actora que en el proceso 3985 se revisaron, rebatieron y resolvieron en forma definitiva todas las cuentas derivadas de la cancelación del contrato de concesión…complementaria del fallo de la CSJN del 04/06/88 quedó firme la señalada conclusión…*

La parte demandada a reconvenir por conciliación y compensación de cuenta utiliza una imprecisa denominación con el propósito de evitar rendir cuentas…la doctrina y jurisprudencia pacíficamente sostienen que la rendición de cuentas debe ser clara y detalladamente explicativa, presentada en forma descriptiva, instruida y documentada respecto de cada rubro o partida, deber hacer concreta referencia a la documentación que la respalda y en caso de resultar ello imposible puntualizar donde se encuentra anexada aquella que complementa los respectivos asientos de su libro de comercio, exponiendo el resultado final pretendido…resulta un deber profesional de la accionada rendir cuentas y solicitar su aprobación, lo que exigía presentar un informe amplio, explicativo, descriptivo, munido de las

referencias necesarias exigidas por la naturaleza de la gestión llevada a cabo, a fin de dar a conocer los procedimientos y resultados….en el caso en análisis, reitero, la reconvinientes (Fiat) no ha presentado en detalle el estado de cada cuenta que refleje la gestión realizada y los respectivos saldos, que contenga una exposición ordenada de los ingresos y debidos generados con respaldo documental, que permita la discusión e impugnación concreta, categórica y oportuna de las operaciones y partidas presentadas, a fin de lograr finalmente la determinación del saldo acreedor o deudor, etc….por lo cual no pueden tenerse por aprobadas las cuentas que no se han presentado ni rendido..." (FS. 4154 vta. y 4155)

"*…no puede soslayarse entonces* ***que las PRUEBAS producidas en esa causa, en especial, la pericia CONTABLE,*** *ratifica la falta de legitimación de Fiat Concord para reconvenir por cobro de esos mismos saldos deudores, carencia que también proyecta sus efectos sobre la mentada "exceptio non adimpleti contractus"...*" (FS. 4156)

"*…la falta de una verdadera rendición de cuentas (FIAT) ha impedido que en los fallos que precedieron al que emite este tribunal advirtieran "ab initio" la falta de legitimación para obrar ya que para ello era menester profundizar* ***el análisis de la VOLUMINOSA y compleja PRUEBA pericial CONTABLE, que insume la mayor parte de los XXI cuerpos de este proceso****…*."

"*…por otro parte, cada uno de los EXTENSOS PUNTOS de pericia que han sido largamente desarrollados por los peritos de cada parte, exorbita los términos de la litis, ya que en ellos se han analizado libros y documentación de Fiat Argentina…*" (FS. 4158)

"*…si Fiat deseaba conciliar y compensar cuentas y cobrar el saldo supuestamente deudor, debió saber que era menester exponer la cosa demandada en términos claros y positivos, para que la contraparte estuviera en condiciones de conocer debidamente las cuestiones planteadas y pudiera preparar idóneamente su defensa o probanza….*" (FS. 4158 vuelta).

"*…El perito de oficio Héctor Moreno, (FS. 2217 vuelta) considera que no obstante las observaciones señaladas por el perito de la demandada la contabilidad de la actora ha sido llevada de acuerdo a las prescripciones legales (FS. 2214/2217 - XI) ídem perito de la parte demandante…*" (Lo subrayado no nos pertenece)(Fs.4158vta,)

"*…considero que los cuestionamientos que formula el perito de la demandada, respecto de determinados atrasos y falta de respaldo documental de algunos asientos carecen de la relevancia pretendida, toda vez que se refieren a cuentas de Fiat Argentina…*

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

"….la contabilidad de Fiat Concord SA, tampoco está exenta de reproche pues presenta las deficiencias puntualmente señaladas por la contraparte, sin embargo en opinión del perito tampoco revisten la gravedad necesaria para restarle eficacia probatoria, ***toda vez que presentan una continuidad cronológica, de las operaciones registradas de modo que evaluada en su conjunto permite concluir que ha sido llevado de acuerdo a las prescripciones legales***..." (FS. 1041/44 V) (FS. 4159)

En la parte resolutiva el tribunal en manera uniforme e inequívoca, unánime, resuelve "…***por consiguiente, se recepta la pretensión deducida por la parte actora, en los términos que resultan del fallo emitido, por la CN COMERCIAL SALA B. las costas de ambas instancias se imponen a cargo de la demandada, en su condición de vencida. Así expido mi voto***…"

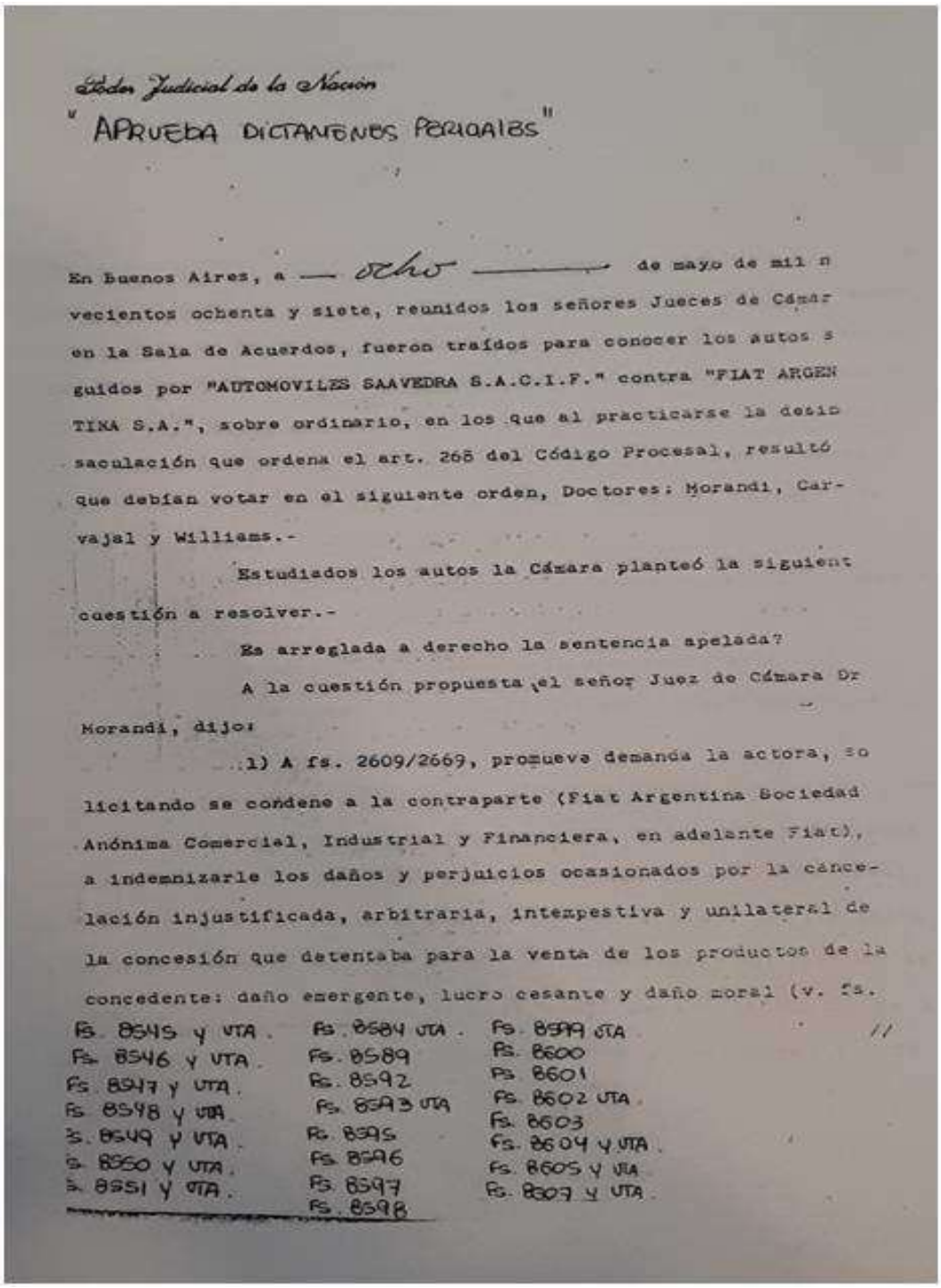
El análisis puntilloso efectuado por la Excma. Cámara allá en el 2003, hace 14 años, se extiende a lo largo de 29 fojas y por más que le cueste a quien pretende hacerse el distraído, las pericias como se está probando en forma contundente, han sido ya evaluadas, aceptadas y corresponde dar por acreditado el monto de los gastos, temporalmente hasta el año 81 y los que habrán de liquidarse en el futuro.

Remito y propongo una profunda reflexión a este tribunal en las responsabilidades propias del funcionario público, en seguir buscándole el pelo al huevo, para ignorar los derechos de esta parte requirente. La investigación efectuada y a la cual nos remitimos, de los dictámenes periciales producidos no dejan lugar a duda de la procedencia del reclamo de los gastos.

4.- ASSA C/FIAT ARGENTINA EXP. N° (Nº COM **37846/93 (Ex Nº** 3985) **"ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO)**

1.- SENTENCIA "ASSA c/Fiat Argentina" 08/05/87. Sala B. ***Es de destacar que la Sala B en su sentencia de fecha 8 de Mayo de 1987, aprobó los dictámenes periciales que se ven reflejados en su extensa sentencia de FS. 8545 a FS. 8607.***

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



Poder Judicial de la Nación

"APRUEBA DICTAMENES PERICIALES"

En Buenos Aires, a — ocho — de mayo de mil n
vecientos ochenta y siete, reunidos los señores Jueces de Cámar
en la Sala de Acuerdos, fueron traídos para conocer los autos s
guidos por "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F." contra "FIAT ARGEN
TINA S.A.", sobre ordinario, en los que al practicarse la desig
saculación que ordena el art. 268 del Código Procesal, resultó
que debían votar en el siguiente orden, Doctores: Morandi, Car-
vajal y Williams.-

Estudiados los autos la Cámara planteó la siguient
cuestión a resolver.-

Es arreglada a derecho la sentencia apelada?

A la cuestión propuesta el señor Juez de Cámara Dr
Morandi, dijo:

1) A fs. 2609/2669, promueve demanda la actora, so
licitando se condene a la contraparte (Fiat Argentina Sociedad
Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en adelante Fiat),
a indemnizarle los daños y perjuicios ocasionados por la cance-
lación injustificada, arbitraria, intempestiva y unilateral de
la concesión que detentaba para la venta de los productos de la
concedente: daño emergente, lucro cesante y daño moral (v. fs.

Fs. 8545 y vta.
Fs. 8546 y vta.
Fs. 8547 y vta.
Fs. 8548 y vta.
Fs. 8549 y vta.
Fs. 8550 y vta.
Fs. 8551 y vta.
Fs. 8584 vta.
Fs. 8589
Fs. 8592
Fs. 8593 vta.
Fs. 8595
Fs. 8596
Fs. 8597
Fs. 8598
Fs. 8599 vta.
Fs. 8600
Fs. 8601
Fs. 8602 vta.
Fs. 8603
Fs. 8604 y vta.
Fs. 8605 y vta.
Fs. 8607 y vta.

Cito y FS. 8561 vta. "*…de la extensa pericia realizada…luego de analizar el resultado que surge de lo informado por los distintos peritos intervinientes, tanto en este expediente, como el caratulado "ASSA c/Fiat Concord s/Ordinario", del cual se hacen merito ambas partes en sus alegatos, precisa las conclusiones siguientes: …por las diferentes evaluaciones practicadas por los peritos. El perito de la actora y el perito de oficio coinciden en*

las distintas cuentas….cuatro, ello no obsta a que pueda considerarse tomando en cuenta las pericias y el informe del Fiat Concord, que la demandada según su contabilidad y la de esta última empresa, haya podido encontrar justificativo para proceder como lo hizo…."

En relación con el saldo de la cuenta SAP, el sentenciante de la anterior instancia, luego de analizar el resultado que surge de lo informado por los distintos peritos intervinientes, tanto en este expediente, como en el caratulado "Automóviles Saavedra S.A. c/Fiat Concord s/ordinario", del que hacen mérito ambas partes en sus alegatos, precisa las conclusiones siguientes: uno, no es posible en este juicio determinar una suma exacta que pueda imputarse como deuda o como crédito de alguna de las partes, por los distintos criterios de contabilización llevados por ellas, y por la diferente evaluación practicada por los peritos. El perito de la actora y el de oficio concilian las distintas cuentas, y el de la demandada individualiza

cuentas. Cuatro, ello no obsta a que pueda considerarse tomando en cuenta las pericias y el informe de Fiat Concord S.A., que / la demandada según su contabilidad, y la de esta última empresa, haya podido encontrar justificativo para proceder como lo hizo; agregándose a fs. 8333: "Sin que ello implique abrir juicio sobre la real existencia del crédito que pretende y menos sobre / su monto".-

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

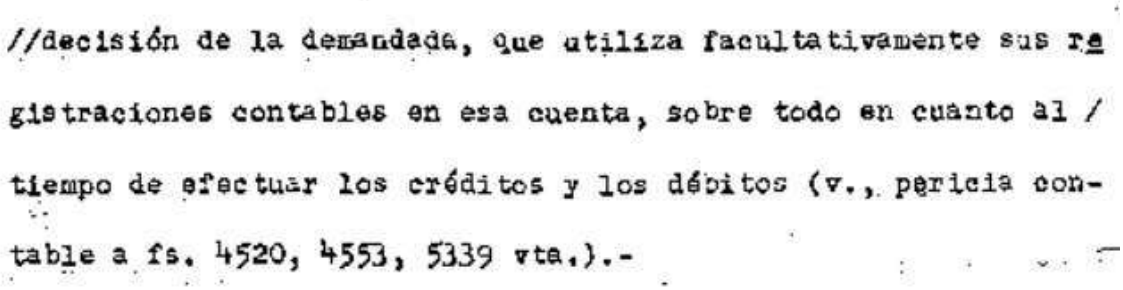
"…que del informe producido por los peritos contadores, si se toma el periodo 1977/ 1976…."v.," pericia de ingeniero FS. 5799/5843, 4039/4200 y 4314 – y martilleros FS. 5907 lo contrario resulta hasta cierto punto caprichoso y sin sentido (V. pericia CONTABLE, FS. 4379/4382 y FS. 4893 y anexos FS. 5253/5254)….." (FS. 8584 vuelta)

d) La última causal de rescisión -Quejas de clien-- tes-, es considerada por el "a quo" de fs. 8333 a 8340, llegando a expresar que la misma resulta debidamente acreditada a través de los testigos Arana, Siris, Rolleri, Piaggio de Pardinas, Kohn, Castro, Roisman, Pelletieri, Botana de Vitale, Donato, Rodríguez de Salcedo, Bartosch de Serbin, Bini y Riñón; haciendo referencia también a fs. 8338, que del informe producido por los peritos contadores, si se toma el período 1967/1976, se obtiene un porcentaje indudablemente ínfimo de quejas frente al total / de ventas y de atención por servicios mecánicos que prestó "Automóviles Saavedra". Pero el sentenciante estima más racional to--

"…pericia CONTABLE a FS. 4573/4592, 5353/5360…." (FS. 8593)

//dente con el "Pedido de Liquidación Auto (PLA), (que implica el 30% del precio al público de cada rodado más los importes correspondientes al 5%, por ley 19.408; v., pericia contable a fs. /// 4578), debería además estar preparado para el caso de que "Fiat" no le entregase ningún vehículo, produciéndole una fractura insuperable en su proceso de comercialización (v., pericia contable a fs. 4573/4592, 5353/5360).-

"*…ver pericias CONTABLES a FS. 4520, 4553, 5339 vuelta….*" (FS. 8595),



//decisión de la demandada, que utiliza facultativamente sus re
gistraciones contables en esa cuenta, sobre todo en cuanto al /
tiempo de efectuar los créditos y los débitos (v., pericia con-
table a fs. 4520, 4553, 5339 vta.).-

Poco luego la Sala B analiza las declaraciones testimoniales de números testigos a FS. 8605, cita las constancias de FS. 7550/51; FS. 7563; FS. 7590, FS. 7591, FS. 7614/15, FS. 3346/51, FS. 3523/3524.

"*…los peritos atribuyen quejas…los peritos de la demandada…el perito de la demandada….el resultado que arriban los primeros….el perito de la demandada arroja un porcentaje…que no coincide con el de los peritos citados precedentemente (V PUNTOS 12 y 25 de la pericia, y FS. 4548)…*"

"*…Sentenciando finalmente condenar a Fiat a indemnizar a la concesionaria los daños y perjuicios irrogados por tal circunstancia….la complejidad de este pleito a consecuencia de lo cual son explicitas su extensión (más de 8500 fojas) y su duración (más de 10 años)….*" (FS. 8606)

VI.- CARGA DE LAS COSTAS EN LOS DIVERSOS JUICIOS.

A.- No resulta controvertido y es cosa Juzgada, que en tres de los expedientes (Nº 3461 y 3009/3891) la demandada fue declarada vencida y condenada en Costas; y que en el Restante (Exp. 37846/93); las costas se repartieron en un 60% para la actora y 40% la demandada; debido a existir un reconocimiento parcial de la demanda en razón de la corruptela ya imperante en aquel momento en el sistema judicial argentino, nada menos que en la CSJN, en verdad nada nuevo:

1.- SENTENCIA SALA D 23/08/1982 ADMINISTRACION GRUPOS CERRADOS.

"7º) La represión de la malicia de la defensa y las costas. Tanto una como otra accesoria han sido reiteradamente reclamados por la accionante, victoriosa según mi tesis, Coincido sobre el tema con el pensamiento formulado por nuestro ex colega, por lo que propongo desestimar la primer solicitud y cargar ***las costas a la demandada vencida*** *(cpr 68)"4*

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

2.- SENTENCIA SALA "A" 28/11/2003 ASSA CON FIAT CONCORD S.A. S/ ORDINARIO. *"Por los fundamentos del acuerdo precedente, se resuelve rechazar el recurso deducido por Fiat Concord S.A., y en consecuencia desestimar la exceptio non adimpleti contractus y la pretensión reconvencional deducida por Fiat Concord SA. Por consiguiente, se recepta la pretensión deducida por la parte actora, en los términos que resultan del fallo emitido por la CNCom. Sala B. Las costas de ambas instancias se imponen* ***a cargo de la parte demandada, en su condición de vencida****"*

Tampoco resulta controvertido, como se demostró supra punto que la demandada en las tres causas de referencia integra un único "Grupo Económico"; **por lo que** Solicito a este tribunal y de una buena vez bajo reserva de denunciarlos criminalmente, requiera se acumulen a estos autos las constancias obrantes en los 4 (CUATRO) Exp. Restantes donde fuera condenada la demandada,

A MODO DE CONCLUSIÓN. RESERVA. Respecto de los gastos la actuación lleva al desconocimiento de los dictámenes periciales por los Sres. Jueces. Se efectúan reserva de derechos. Se han demostrado los extremos principales:

A) EN TODOS LOS EXPEDIENTES HAY SOLO DOS PARTES, SEVEL Y ASSA.

B) NO CORRESPONDE LA DISCRIMINACION DE GASTOS, PUESTO QUE TODOS LOS GASTOS, SE DERIVAN DEL MISMO HECHO, LA CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, RECLAMADOS EN LA OPOSICION A LA FUSION Y QUE SE HICIERA CARGO EL OBLIGADO AL PAGO DEL GRUPO ECONOMICO SEVEL. (Ver Dictamen de Perito de Oficio reproducido en la pag. 38 de esta presentación).

C) LOS GASTOS DETERMINADOS EN LA PERICIA, Pto 85, FUERON ACREDITADOS, JUNTO CON LOS RESTANTES PUNTOS PERICIALES, EN REITERADAS OCASIONES, POR VARIOS TRIBUNALES, Y EN TODOS LOS EXPEDIENTES

En virtud de lo Expuesto, Solcito SE HAGA LUGAR a la Recusación del Sr. Juez de Cámara Dr. ALFREDO KÖLLIKER FRERS solicitada, por existir prejuzgamiento e incompatibilidad manifiesta para resolver la cuestión de fondo.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

VII.- SOLICITA SE HAGA LUGAR AL PEDIDO DE EXCUSACION DE LA Dra. UZAL

En su informe del Art. 22, la Sra. Jueza Dra. Uzal manifiesta:

"para el improbable supuesto de que pudiere existir alguna duda sobre mi imparcialidad, ofrezco la excusación para seguir interviniendo en autos, de así considerarlo los magistrados que deban entender en este planteo."

Solicito **SE ACEPTE** la excusación solicitada por la Magistrada.

LA GESTAPO DE MACRI – TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES EN EL MARCO DE UNA ASOCIACION ILICITA. TAMBIEN EN EL BOATING CLUB CON ALINA ZORREGUIETA.

ACREDITO ANTE LA DRA. UZAL Y EL DR. KOLLIKER FRERZ Y HOY TAMBIEN AL NUEVO INTEGRANTE DE LA BANDA DR. CHOMER PARA QUE SEPA, POR SI NO LE INFORMARON, A LO QUE HA SIDO LLAMADO, PREVARICATO EN EL MARCO DEL COHECHO, DE OTRO MODO NO SE ENTIENDE.

EN DELITOS DE ACCION CONTINUADA COMETIDOS POR LA EXCMA. CAMARA SALA A EN SUS DISTINTAS COMPOSICIONES ART. 210 CPN. HOY INTEGRADA POR LOS DRES. KOLLIKER FRERZ, UZAL, HECTOR OSVALDO CHOMER.

El **delito continuado está considerado como una única acción ilícita**, que se sanciona con una pena mayor a:

LA DEL DELITO COMÚN. SON UNA SERIE DE CONDUCTAS DELICTIVAS LLEVADAS A CABO DE UN MISMO MODO, PERO CON EL OBJETIVO DE OCASIONAR DIFERENTES DELITOS.

un delito continuado es una situación que se produce cuando un mismo sujeto (**La Excma. Cámara A en sus distintas integraciones**) realiza, en ejecución de **un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, una pluralidad de acciones u omisiones que ofenden a uno o varios sujetos e infringen el mismo precepto penal o preceptos de igual o semejante naturaleza, y que determina generalmente un régimen penológico[3] específico para su castigo**.

[3] **Régimen penológico del concurso real de delitos Tapa blanda – 17 Febrero 2020**
El trabajo contiene un estudio sobre la determinación de la pena en el concurso real de delitos. Se analizan, en primer lugar, los artículos 73 y 75 CP, según los cuales, en el concurso real de delitos, con carácter general, rige como criterio principal la acumulación simultánea de las penas, frente al principio

1.- **Variedad y multitud de diferentes hechos** no sometidos a juicio individualmente.

2.- existencia de un **dolo unitario**.

3.- Debe haber una **conexión espacio-temporal** entre estos acontecimientos.

4.-El sujeto activo o **persona** que lleva a cabo el cometido de los hechos tiene que ser siempre la misma.

5.- Debe seguirse un **modus operandi** homogéneo.[4]

---

subsidiario de la acumulación sucesiva. Resulta obligado, por ello, examinar cuándo es posible —entre qué penas— un cumplimiento simultáneo, y en qué casos, por imposibilidad de este último, tendrá lugar una acumulación sucesiva. Se precisa, asimismo, el ámbito de aplicación del art. 76 CP, cómo operan en la acumulación sucesiva de las penas los límites relativo y absolutos —el ordinario de 20 años y los excepcionales de 25, 30 y 40 años— y cómo han de tratarse los supuestos, muy frecuentes y algunos de elevada complejidad, en los que las penas que proceden del concurso real de delitos han sido impuestas en distintos procesos, incluso cuando alguno o algunos de estos procesos han tenido lugar en el extranjero. . El autor es profesor de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Obtuvo el grado de doctor en el año 2003 con una tesis sobre el delito de cohecho, publicada bajo el título Delitos contra la Administración pública: estudio crítico del delito de cohecho. Pertenece al grupo de investigación consolidado Grupo de Estudios Penales, cuyo responsable es el profesor doctor Miguel Ángel Boldova Pasamar. Desde el año 1998 ha participado en distintos proyectos de investigación, dirigidos por el profesor doctor Luis Gracia Martín. Ha publicado diversos artículos en revistas nacionales y extranjeras sobre la consecuencia accesoria del comiso, los delitos de homicidio y asesinato o el trastorno mental grave apreciado después de dictarse sentencia firme. Ha colaborado en varias obras colectivas sobre la parte general y especial del derecho penal, coordinadas por los profesores doctores Romeo Casabona, Sola Reche y Boldova Pasamar.

4

Cito al respecto la Jurisprudencia reiteradamente Fijada por el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CORRIENTES

Expediente Nº 26.643/06 caratulado: **"INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO EN EXPTE. Nº 1984: ROMERO, SILVIA BEATRIZ P/USURPACION - CAPITAL". 28/08/2007**

No obstante, la abundante y coincidente doctrina y jurisprudencia acorde, entiendo que dicha postura es anticuada, (basta ver las fechas de las ediciones de los autores y la época de la mayoría de los fallos), no resultando acorde con los tiempos que corren, **donde el delito de usurpación por despojo necesita ser equiparado, por los efectos perjudiciales que produce actualmente en la sociedad, en la economía y en la valoración social de la administración de Justicia, a un delito de carácter de permanente, tales como son considerados los de privación ilegítima de la libertad o tenencia de arma de guerra o algunas defraudaciones. Y por lo tanto la prescripción en estos casos deberá comenzar a correr a partir del cese de la actividad despojadora.**

Nuestra provincia tampoco resulta ajena a este fenómeno de ocupación por despojo que genera conmoción y alarma social y por ende debe recibir de la justicia una respuesta que defienda a los legítimos propietarios de la ocupación arbitraria y sin derecho de su propiedad inmueble.

Y así como los siguientes delitos son reputados como permanentes: "Dado que la retención de un menor configura un delito de carácter permanente, pues la conducta continúa produciéndose con posterioridad a la fecha de sustracción del menor, no puede considerarse operada la prescripción de la acción penal (Disidencia de los doctores Fayt y Petracchi)." (Corte Suprema de Justicia de la Nación • 04/12/1995 • C., J. A. • LA LEY 1996-B, 436, con nota de F. J.

Señalo que históricamente todas las resoluciones judiciales ilegales que suscribiera la Dra. Uzal, pero que no les pertenece, ya que simplemente firmaba los escritos que le llevara los abogados HECTOR MAIRAL y/o sus cómplices MONTES DE OCA – FONTANA. Como históricamente se encuentra acreditado al decir de la Dra. Isabel Miguez de Cantore, integrante de la destituida Sala A Com. con VIALE - PEIRANO, y al reconocerlo en su confesión ante el Consejo de la Magistratura, eran "notificadas" a esta parte por CRISTIANO RATAZZI desde el lote 24 de calle De Las Corbetas del BC de SI.

D - DJ 1996-1, 1056); "La tenencia ilegítima de armas de guerra constituye un delito permanente cuya consumación se prolonga en el tiempo." (Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sala B • 03/07/1987 • Bravo, Eduardo A. c. Gobierno nacional. •). "En los delitos de carácter permanente como el de privación ilegítima de la libertad, operada la consumación jurídica, el estado de comisión prosigue exterorizándose en el tiempo hasta que cesa la conducta típica."C(ámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sala V • 10/11/1983 • Gajanj, León • LA LEY 1984-A, 196).

VI.- En consecuencia, no advierto la razón jurídica por la cual el delito de usurpación que también genera el mismo resquemor y convulsión social, no pueda ser equiparado a los fines del instituto de la prescripción a un delito de carácter permanente.

Y sostengo que es tan sólo a los fines de la prescripción porque:"Tanto la doctrina nacional como la jurisprudencia es pacífica en sostener de que cuando se trata de delitos con la característica de permanente el instituto de la prescripción juega en favor del responsable a partir del cese del hecho, adecuando a este interpretación lo prescripto en el art. 63 del Cód. Penal. (Del voto en disidencia del doctor Sánchez Freytes)." (Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sala A • 06/09/1984 • Gómez, de Risso, María L. •) Y "Lo que caracteriza al delito permanente, es que la acción delictiva puede prolongarse voluntariamente en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatoria del derecho en cada uno de los momentos ; es decir, cuando todos los momentos pueden imputarse como consumación o cuando se lo comete en todos los instantes en los cuales se mantiene la acción delictiva." (Cámara en lo Criminal de 1a Nominación de Catamarca • 16/03/2006 • Mercado, Pedro A. y otro • LLNOA 2006 (setiembre), 932).

VII.- En definitiva, por todo lo expuesto "supra", concluyo afirmando que se debe hacer lugar al recurso del Sr. Querellante, dado que es mi parecer fundado que al no haber cesado aún la acción despojadora por parte de la acusada, la prescripción del delito de usurpación por despojo no se ha operado, conforme a las constancias de autos. Propicio en consecuencia, que la causa continúe según su estado. Sin costas. ASI VOTO.

SENTENCIA:
1°) Hacer lugar al recurso de casación interpuesto por el querellante a fs. 23/24 del presente Incidente, casando el auto de sobreseimiento de fs. 7/9, en los términos del art. 504 del C.P.P., por no haberse operado la prescripción de la acción penal; debiendo continuar la causa según su estado. Sin costas. 2°) Insértese y Notifíquese.
Usurpación. Acción de despojo. Cómputo de la prescripción
Se revoca la sentencia que confirmó el sobreseimiento por prescripción de la acción penal respecto del imputado por el delito de usurpación.
Corrientes, 18 de febrero de 2015.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Siendo ALINA ZORREGUIETA la tia de MAXIMA, amiga persona y complice de MAURICIO MACRI quien hoy ante el abandono del predio de LANDABURU por impresentable, maneja la CD del BC donde vive el dicente.

Quien vive en calle De las Corbetas? El Sr. Del Carril y quien es Del Carril? El padre de Sonia, y quien es Sonia? **Sonia del Carril de RATAZZI**. **Entonces quien puso en el BC a RATAZZI? Segundo Del Carril, como lo puso a primero LANDABURU y como la puso a tercero ZORREGUIETA para perseguir a su acreedor.**

Y su amigo cómplice MAURICIO MACRI, aquí con ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, por medio del Dr. EDUARDO MALDE, esa Excma. Com. por whats app el mes de diciembre del 2018.

ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN – NORBERTO JORGE BORLENGHI, UNA PANDILLA DE DELINCUENTES AL SERVICIO DE LA

N´DRANGUETA CALABRESA MAURICIO MACRI, PIAMONTESA RATAZZI CRISTIANO.

Mensaje de whats App remitido por SANCHEZ Kalbermatten a mi celular que pongo a disposición de este tribunal tel. 155-759.4331.

CHAPELCO GOLF CLUB, “CONGRESO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



;



Veamos como nos manda el mensaje burlón por si faltara algo para acreditar este estado de cosas, a.- CRISTIANO RATAZZI y b.- MAURICIO MACRI a la casa del dicente donde lo persiguen. Cito solamente los 6 expedientes de una docena más, es decir, 17 por ahora.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



1. y 2.- Dos supuestos despidos de en verdad personal del mismo **BC del año 2016.** Exp. N° SI - 4524 – 2017 "ROLDAN c/ DE MARTNO s/ DESPIDO" y exp. N° SI - 4635 – 2017 "QUESADA c/ DE MARTINO S/ DESPIDO".

3.- Contemporáneo con pocos días de diferencia antes, un supuesto e ilegal reclamo de expensas, **del año 2010**, **reclamado en el año 2016**. Exp. N° SI - 37271 – 2016 "ASOCIACION CIVIL BARRIO PARQUE NAUTICO BOATING CLUB C/ GIANPIER S.A.I.F.C. Y A. S/ COBRO SUMARIO SUMAS DINERO". Donde interviene la Dra. Estela Robles jueza de primera instancia y los Sres. Jueces de la Cámara Dres. **Hugo Llobera, Analía Sánchez, Carlos Ribera,** se prestaran estos ultimos magistrados a tamaña infamia?

Estamos a la espera, para el momentos inoportuno, el usual, no es cierto Dra. Uzal, fines de semana largos, previo a las ferias judiciales, los viernes que nos anticipa la sirena del BC a las 2:00 AM. Les avisan o es rutina? Es una respetuosa pregunta.

En el cual a pesar de haber transcurrido 6 años todavía no han podido ser notificadas las demandas 1 y 2. Siendo las patrocinantes que no pueden notificar a esta parte la Dra. **GLADYS FARRACE** y Dra. VIVIANA LARESCA Sorprendente, no Dra. Uzal?

Será que tanto una como otra habrán entendido que forman parte de una asociación ilicita art. 210 CPN y se identifican como **integrantes de la GESTAPO MACRI?** Los estamos esperando, que sigan cacareando.

Quien asume la **vicepresidencia del BC en el 2016**? **ZORREGUIETA MAXIMA, presente ALINA su tia**.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

De: Mesa de Entradas Virtual [mailto:mev@scba.gov.ar]
Enviado el: jueves, 22 de diciembre de 2022 1:02
Para: foresta2@fibertel.com.ar
Asunto: Tribunal de Trabajo 6 (SI) - Causa: 4635 – CEDULA

Fecha de recepción en Ofic./Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CEDULA DE NOTIFICACION

Sello del Órgano

ORGANO: **TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 6 - SAN ISIDRO**
AV. CENTENARIO 587. SAN ISIDRO
NOMBRE: **DE MARTINO, ANTONIO CONRADO**
CALLE: **Calle:**

URIBURU Nro.: 1001 LOTE 24 (CALLE DE LAS CORBETAS) Localidad: BECCAR (Denunciado)
LOCALIDAD/PARTIDO: **BECCAR**

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)
DENUNCIADO [X] CONSTITUIDO [ ]
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)
BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA [ ] Y/O HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES [ ]
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Amparo – Arts. 153/338/141 CPCC – Art. 16 Ley 11.653) traslado de demanda art. 338 CPCC.-

					(testar lo que no corresponda)			
						SI/NO copias	SI/NO	SI/NO
	SI-4635-2017		**TT**	**6**	**S. I.**	NO		
Nº de orden	Expte. Nº	ZONA	FUERO	Nº ORG.	DEP. JUD.	En fs.	PERSONAL	OBSERV.

NOTIFICO A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: **"ROLDAN ELSA PETRONA C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTRO/A S/ DESPIDO"** QUE SE TRAMITA ANTE ESTE TRIBUNAL, SE HA **RESUELTO:**

San Isidro, ... de Marzo de 2017. -

.- Tiénese a la parte actora ROLDAN ELSA PETRONA por parte, por presentado con el patrocinio letrado del Dr. FARRACE GLADYS MIRTA , por constituído el domicilio y por denunciado el real.-

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

.- De la demanda interpuesta, traslado a: **DE MARTINO ANTONIO CONRADO y CIELO GIAMPER,** en el domicilio denunciado, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento

PASE POR LA OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDA.-

MVLV SAN ISIDRO, 23 de Diciembre de 2022 .-

5.- **LA PERSECUCION DE DE MARTINO con CIELO GIAMPIER.**

Sin embargo en la denuncia por **SECUESTRO DE PERSONAS** parece que "descubrieron" que Cielo es Barcelo a esto se ha prestado la Dra. **ANDREA MENTASTY,** a pedido hoy de **CARLOS DEL RIO el presidente del BC aparentemente un títere que actuó por cuenta de ALINA ZORREGUIETA, QUE ES MACRI Y RATAZZI, exp. N° SI-34038-2022 "BARCELO CIELO s/ SECUESTRO".**

MENTASTY DRA. UZAL vea usted que casualidad, precisamente es casualmente la ex esposa del primer diputado de la provincia de Bs. As. en San Isidro del Sr. **WALTER CARUSSO, integrante del PRO que controla MAURICIO MACRI**. Pero que casualidad, no le parece?

Entonces Dr. Chomer usted alega "…***desconocer el contenido alcance de las presentaciones (en el Consejo de la Magistratura)***..." de su dictamen del 21/12/22 exp. N° 15.482/14/04, entonces lo estamos imponiendo que usted está integrando una banda criminal.

Denuncias penales formuladas por ASSA por las irregularidades de Este Expediente Comercial, Dres. UZAL, KOLLIKER FRERZ han encontrado la "Protección" de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal donde se encontraba su "Amigo Personal" el Sr. Juez de Cámara Dr. Seijas. Donde unos y otros, los jueces comerciales y criminales se mofan de la justicia utilizando la sirena que manda a encender ALINA ZORREGUIETA, 2:00 AM.

El DR. SEIJAS, quien casualmente dice ser su amigo Dra. Uzal, quienes históricamente unos y otros como integrantes de una banda criminal mandaba a hacer

sonar LA SIRENA EN EL domicilio particular del Dicente en el BOATING CLUB a las 2:00 AM CUANDO LOS SRES. JUECES FIRMAN LAS SENTENCIAS A PEDIDO DE MACRI.

Entonces Dra. Uzal usted cree que no es suficiente como para no tenerla como integrante de una banda a criminal. Con el mayor respeto a los criminales, quienes en su ley, armados salen a matar o morir, pero no a esconderse detrás de la toga judicial cuando la mismísima CSJN, que vendiera nuestros derechos el Dr. Lorenzetti participado por los dos abogados de MAURICIO MACRI en la Corte DRES. ROSATTI - ROSENKRANTZ les aseguran impunidad.

Es cierto Dra. Uzal, comparto con usted que no es cosa nueva, lo mismo sucedía cuando el Dr. ENRIQUE GALANTE alardeaba en la manzana de EEUU New York que tenia dos integrantes en la corte de su buffet jurídico Dr. MOLINE OCONNOR y Dr._____.

Pero quizás no sabe, pero sepalo Dra. Uzal, quien coimeo a la corte con U$ 5.000.000 fue ENRIQUE GALANTE que casualidad!! Así fue como los impresentables, hasta el Dr. Faty! Modifico la cosa juzgada por la Sala B y rechazo la demanda de ASSA que aún hoy después de medio siglo V.E no le quiere hacer recuperar cobrar los gastos del procesos que fueran aprobados por todos los jueces comerciales que intervinieron en los cuatro exp. que impudicia Dra. Uzal!

Nos robaron U$ 1.200.000 en honorarios no debidos, Dra. Uzal, eso no es cohecho? Pues bien, queremos cobrar los gastos del proceso, nada más que cumplir con las sentencias dictadas por los jueces inferiores, Cámara y CSJN.

Dra. Uzal, sepalo, ahora utilizan hasta los bancos para perseguirnos, están cerrando todas las puertas para que ni siquiera podamos cobrar un cheque, no podemos pagar los sueldos, por que nos bloquean las cuentas! No saben los motivos, pero los fondos quedan congelados.

BANCO GALICIA, pero quien es el vicepresidente, un amigo personal de MAURICIO MACRI el Sr. PABLO GUTIERREZ, donde vive este buen hombre? Al lado de la casa del dicente, ambos presidente y vice presidente acaban de mandar U$ 20.000.000 que ganaron con las leliqc, **cuando manejaban el timing para las maxi devaluaciones de MAURICIO MACRI, 120% en el 2018**.

Son los que quisieran perseguir los K, pero temen, nadie tiene las… “manos limpias” Dra. Uzal, el segundo de izquierda a derecho, se lo presentamos por si no lo conoce?

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



Dra. Uzal eso no es mafia? Cierto eso no es mafia judicial, es la bancaria.

Al decir del Dr. Seijas, "soy amigo personal de la DRA. MARIA ELSA UZAL" los que firman, "los memos" (al decir de la Dra. Isabel Miguez de Cantore) que son las sentencias contra ASSA, en favor de Macri, en las que comparte opinión el **Dr. KOLLIKER FRERZ (Sala especial con el Dr. MONTI Y VILLANUEVA** en el prevaricato y cohecho). Avisa a esa Excma. Cámara para que toquen la sirena del BC a las 2:00 AM, para alardear con la impunidad. Respetuosamente Excmo. Tribunal, no están en grado de intervenir en autos. Doy por reproducidos los párrafos seleccionados de la confesión de la Dra. Miguez ut supra mencionados.

Supo acrecentar su ilícito patrimonio con 10 departamentos del mismo edificio donde vivía, y como termino? Bajo tratamiento psiquiátrico, es lo rescatable, tenía conciencia, no es poca cosa, pero terminar tan mal valía la pena?

UN CAMARISTA EN GRAVES PROBLEMAS

"…T*ambién destacó el insólito accionar del juez* ***MONTI*** *en la causa iniciada por la ANSES contra Transportadora Gas del Norte, donde el organismo planteó la nulidad del Acuerdo Preventivo Extrajudicial celebrado por la compañía por 347 millones de dólares. Allí, los jueces* ***MONTI*** *y* ***KOLLIKER FRERS*** *se habían negado a remitir el expediente a la Fiscalía General -aunque es parte en la homologación de acuerdos preventivos- según la ley de concursos. Pese a la insistencia de la fiscal y la ANSES que habían detectado la insólita*

omisión de dar vista a la fiscalía, ***MONTI*** *Y* ***KOLLIKER FRERS*** *dictaron sentencia omitiendo el dictamen fiscal obligatorio en los concursos…..*"[5]

---

[5] **"…UN CAMARISTA EN GRAVES PROBLEMAS:**

El juez federal Sergio Torres, interinamente a cargo del Juzgado 9, investiga al juez de la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, JOSÉ LUIS MONTI, ante el hallazgo de una cuenta en Suiza a su nombre, y de sus hijos, por un millón y medio de dólares (U$S 1.500.000). MONTI está denunciado por los delitos de enriquecimiento ilícito y omisión de declarar los fondos en sus declaraciones juradas. Los posibles vínculos de esos fondos con la extravagante actuación del juez en varios casos multimillonarios. El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N. 9, interinamente a cargo del juez Sergio Torres, lleva adelante la causa penal N. 8321 contra JOSÉ LUIS MONTI, integrante de la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

La denuncia se generó como una ramificación de la causa tramitada por el juez federal Bonadío, donde se investigan operaciones de fuga de capitales al exterior a través de una cueva financiera que funcionaba en el BNP Paribas ubicado en el piso 27 de Leandro N. Alem 855. La nueva denuncia penal contra MONTI se basa en el hallazgo de una cuenta 521337 en el ING Bank en Suiza a su nombre del camarista, y el de sus hijos, por la suma de un millón y medio de dólares (U$S 1.500.000), sobre la que informó Clarín el pasado jueves 14 de julio.

El fiscal Sandro Abraldes, subrogante en la Fiscalía de Instrucción N° 49, involucró a MONTI junto a otra decena de funcionarios y 37 particulares acusados por lavado de dinero. Los montos transferidos al exterior por ese circuito financiero marginal alcanzarían la cifra de 250 millones de dólares. Sin embargo, los archivos incautados darían cuenta de que al mes de marzo de 2007 el monto total podría trepar a la suma de 905 millones de dólares en inversiones transferidas a Suiza, Luxemburgo, Miami, Panamá y Bahamas, informó la periodista Luciana Geuna.

El fiscal Abraldes detectó en los listados de la cueva financiera la presencia de funcionarios y magistrados.

H***acia fines del año pasado, el Procurador General de la Nación, Esteban Righi -a pedido de la Fiscal General de la Cámara Alejandra Gils Carbó- remitió tres denuncias al Consejo de la Magistratura para que investigue al juez JOSÉ LUIS MONTI y a sus colegas de la Sala C, ALFREDO KOLLIKER FRERS y Juan R. Garibotto. Estos tres jueces habían dictado sentencia omitiendo el dictamen de la fiscalía de cámara -que establece la ley de concursos-, y fijándole plazos mínimos de 5 ó 10 días para dictaminar, en tres expedientes de gran complejidad donde se ventilaban intereses multimillonarios que requerían la mayor transparencia. El Ministerio Público se avoca a estudiar la posible vinculación entre los fondos hallados y la conducta extravagante del juez en esos casos.***

MONTI Y los grandes holdings.

De los tres casos antes mencionados, Papel Prensa es el que más atención ha recibido. Allí MONTI, junto a los jueces Garibotto y **KOLLIKER FRERS**, no sólo revocó la intervención judicial que el juez Eduardo Malde había dispuesto para un mejor control de la empresa sin dar vista a la fiscalía, sino que llegó al extremo de tildar a la fiscal general de poseer ideas afines al Tercer Reich Alemán por haber atribuido al Estado facultades supra estatutarias y supra legales, obviando lo más evidente del asunto: el Estado no dispuso ninguna intervención sino que acudió a la justicia pidiendo la medida en defensa de sus derechos como accionista.

También destacó el insólito accionar del juez **MONTI** en la causa iniciada por la ANSES contra Transportadora Gas del Norte, donde el organismo planteó la nulidad del Acuerdo Preventivo Extrajudicial celebrado por la compañía por 347 millones de dólares. Allí, los jueces **MONTI** y **KOLLIKER FRERS** se habían negado a remitir el expediente a la Fiscalía General -aunque es parte en

(Fuente: www.Mercadoytransparencia.org.ar publicada el 18-07-2011)…".

---

la homologación de acuerdos preventivos- según la ley de concursos. Pese a la insistencia de la fiscal y la ANSES que habían detectado la insólita omisión de dar vista a la fiscalía, **MONTI** Y **KOLLIKER FRERS** dictaron sentencia omitiendo el dictamen fiscal obligatorio en los concursos.

Luego, los jueces tampoco quisieron remitir el expediente a la fiscalía para notificar el fallo, en cambio, enviaron un oficio haciendo saber la negativa a darle intervención y aclarando que los plazos para recurrir a la Corte le corrían igual al Ministerio Público, sin tener el expediente a la vista.

El tercer gran caso que puso a **MONTI** en la mira fue el concurso preventivo de Sociedad Comercial del Plata, del Grupo Soldati. En ese entonces **MONTI,** juez subrogante en la Sala D, homologó junto a **MARÍA LILIA DÍAZ CORDERO** y Felipe Cuartero un concordato que representaba el pago de un 6% del valor real de los créditos verificados. Los principales perjudicados eran los titulares de obligaciones negociables por la suma de 258 millones dólares que habían invertido sus ahorros en la holding de una compañía petrolera y el Tren de la Costa. El pasivo total rondaba los 900 millones de dólares.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación anuló el fallo homologatorio de la Cámara en durísimos términos y advirtió a los jueces que debían resguardar la transparencia y la captación "de buena" fe de los votos en los acuerdos.

Nuevamente, el favoritismo del **MONTI** por el sistema offshore se puso en evidencia en el concurso preventivo de un acaudalado administrador de participaciones accionarias en laboratorios, Manuel Vilar, residente en un lujoso country, propietario de obras de arte que adornaban su mansión y procesado tres veces por no pagar alimentos a su hija desde 2002.

***Sin embargo, el juez MONTI llamó a una audiencia de conciliación donde intentó convencer a la ex mujer que resigne parte de su reclamo, pese a que el concursado y el representante de la sociedad uruguaya no habían concurrido a la audiencia. En la audiencia -dijo una fuente allí presente- llamó la atención el empeño de MONTI por ayudar al concursado ausente en el acto. La ex mujer y la hija recusaron a MONTI Y lo denunciaron al Consejo de la Magistratura. El Consejo rechazó la denuncia, a la brevedad, sin interesarse en lo ocurrido en el expediente. Sus pares hicieron lo mismo con la recusación*.**

Fuentes judiciales calificaron el fallo como un malabarismo insólito destinado a apaciguar al INADI, pero sin admitir ninguna imputación de fraude concursal que permitiera echar alguna luz sobre las prácticas concursales abusivas que supieron proliferar en el fuero comercial al amparo de algunos jueces. (Fuente: www.Mercadoytransparencia.org.ar publicada el 18-07-2011)…" (Se adjunta publicación íntegra).

Estos antecedentes marcan una "conducta" para "apretar" a las partes más débiles como lo hizo la Dra. Margarita Braga en el año 2009 cuando llamara a "mediación" y 5 días previo **MAURICIO MACRI** allanó el domicilio legal donde participaron únicamente los abogados de **FIAT** y no se labró acta. De los oponentes al retiro de fondos, objeto de la audiencia, "ni noticias".

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Es cierto, no es un hecho aislado, la CD que manejaba LAUREANO LANDABURU y su cómplice GUIELLERMO TABANERA, entre otros aún hoy, entro muras del BC de San Isidro desde el año 2003, es donde quedan en descubierto con en el caso Greco, eran U$D 600.000.000 que se birlaba Néstor y Cristina Kirchner. No de casualidad se enteraron los senadores, Morales y Sanz, Landaburu era el comodoro – Presidente del BC y ya le empezábamos a conocer el paño. Estos tristes personajes acostumbran a sonar su sirena hacer cada vez que quieren demostrar como la mafia judicial maneja –dirige- el tráfico de influencias judiciales. **Sin embargo, todos ellos, con una sola excepción han tenido que abandonar el hábitat donde se cometen aún hoy los mayores delitos contra el estado nacional**.

Pero también los delincuentes que acompañaban sus resoluciones como **TORLASCO, BIOTTI, BALLESTERO, ROMERO VICTORICA**, a quien tenemos hoy presente nuevamente con su heredero el abogado **FELIX DE SOMMA**, exp. N° COM-M-34/2022.

Hay que reconocer la habilidad del **Dr. MARTIN IRURZUN**, para sobrevivir y poder integrar una asociación criminal con **PEPIN RODRIGUEZ SIMON.**

900 DIAS PROFUGO DE LA JUSTICIA ARGENTINA.

LA FOTO DE PEPÍN CON IRURZUN QUE DESMIENTE LAS DECLARACIONES DEL PRÓFUGO MACRISTA 24 Mayo 2021

Cristóbal López reveló una imagen del operador de la Mesa Judicial M con el autor material de las detenciones a mansalva con prisión preventiva en el macrismo.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



Pese a que Pepín Rodríguez Simón, otrora hombre fuerte de la **Mesa Judicial M** devenido en el primer prófugo macrista en Uruguay, dijo que "la doctrina Irurzun me pareció un disparate y una extralimitación infame" y que por las prisiones preventivas que se aplicaron a mansalva durante el período 2015-19 "se deterioró muchísimo la trama institucional de la Argentina", una foto demuestra la cercanía que había entre el juez y el operador.

Acá lo vemos a Pepín Rodríguez Simón (**@PericlesCABA**) convenciendo a Irurzun para que no aplique su infame doctrina durante el gobierno de **@mauriciomacri**. **pic.twitter.com/OWeKY6eEzZ**
— Cristobal López (@Cristobal_ok) **May 24, 2021**

VIII.- MANIFIESTA CON RELACIÓN AL INFORME DEL Dr. CHOMER.

El Sr. Juez Dr. Chomer solicita el rechazo del planteo de Recusación alegando que *"no advierto de la lectura del escrito de recusación, ni de las copias de las denuncias penales adjuntadas, una mención específica de mi persona. En efecto, no se ha podido visualizar, ni se ha identificado la exacta carátula y radicación ni contenido, de la supuesta denuncia penal que la actora habría incoado en mi contra, por lo que no aprecio que me encuentre comprendido en la causal contemplada en el art. 17, inc. 5° CPCC."*

Dr. CHOMER HÉCTOR OSVALDO, como decíamos, sabíandolo sin saberlo, V.E ha acompañado inexorablemente todas las resoluciones ilegales del tribunal que

hoy usted tiene el honor de integrar, respetuosamente un honor que cuestionamos seriamente con la razón y con las pruebas del derecho, pero aún no con los medios para hacer valer sus derechos constitucionales, para una justicia independiente, no que responde a una banda mafiosa.

Dr. Chomer estamos hablando que el Excmo. Tribunal que usted integra esta actuando para que dos de las 4 ndrines de la N´drangheta, presentes en la Argentina, quienes manejan el 80% del trafico de cocaína en el mundo en 32 paises, cuyo trafico es controlado por mil ndrinas, no paguen los gastos y los saldos de las sentencias habidas en los cuatro procesos principales, donde usted, habrá podido advertir y si no lo hizo aún adviértalo, existen cuatro procesos principales, donde los Sres. Jueces de todas los proceso intervinientes, de todas las jerarquías han aprobado los gastos del proceso.

Sin embargo el Excmo. Tribunal que usted integra se está haciendo el distraído, habla de un solo exp. no de los cuatro! A los cuales nos han remitido los jueces de las otras 3 causas, y quiere limitar los gastos al estrecho margen del 60% del 25% ley 24.432, que es la ley de honorarios.

Estamos reclamando los gastos del proceso que se rigen por el CPCCN. Y con este "jueguito de palabras" ya nos han robado U$ 1.200.000 por honorarios no debidos y no quieren pagar los gastos del proceso, que no casualmente representa el triple del monto de los honorarios. Y ahí tenemos los cuatro cuartos, y cuando llegamos a estas cifras puede el Sr. Juez tomarse un rato para cotejar el dictamen pericial que fuera aprobado por los integrantes de la Excma. C. Com. Sala B con la sentencia de 1987, reitero Dres. MORANDI, WILLIANS, CARABAJAL.

Simplemente el Sr. Juez tiene el monto histórico, aprobados por la cámara cuando hacen propio el dictamen pericial, actualícelo usted, y vera que las matemáticas nos fallan, dicen que es la única ciencia exacta, una verdadera lastima que este tribunal este tan lejos de las "matemáticas".

Mantenemos la recusación planteada toda vez que desde su Designación como Juez de la Sala "A" de la Cámara comercial (Efectuada el 24/11/2020 mediante DCTO-2020-923-APN-PTE), el Sr Juez Dr. Chomer durante estos 2 años en funciones siempre ha votado en conjunto con los otros dos Camaristas, en perjuicio de ASSA[6], formando en la práctica un "Grupo de Trabajo" con sus colegas de la Sala "A", por lo cual su intervención

[6]Ver por Ejemplo las siguientes sentencias de Cámara: Res. de fecha 08/7/2021; y 05/08/2021 en autos COM 125649/2000/5; Resol. De fecha 30/08/2021 en autos COM 125649/2000; Res. de fecha 17/11/2021 en Autos COM 21081/2013; Res. de fecha 11/08/2021 en autos COM 23.747/2012

como Magistrado en autos resulta manifiestamente incompatible, incluso aunque no hubiera sido expresamente imputado en las denuncias penales.

Sin embargo tenga usted la certeza, que al cuestionar los fallos históricos y los eventuales futuros, se encontrara su firma y eso lo hara suceptible de la antes o después, responsable de una investigación y probable condena, es una cuestión de paciencia, la argentina es pendular.

Quien hubiera pensado de una condena por los sobreprecios en la obra publica a Cristina en el 2019. Que la Corte iba a inventar apuntar a Santa Cruz para ordenar una investigación contra esta, pero no con su socio complice MACRI y que iba a ser condenada en primera instancia.

EL NEGOCIADO DE LA OBRA PÚBLICA ARGENTINA SIEMPRE DESDE SIEMPRE



YACYRETÁ SERÁ DECLARADA MONUMENTO NACIONAL A LA CORRUPCIÓN

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



Buenos Aires, Argentina.

LOS AFECTADOS POR LA MEGA-REPRESA MARCHARÁN EL MIÉRCOLES 14 DE MARZO A LAS 11 DESDE EL OBELISCO HASTA LA CASA DE MISIONES DONDE REALIZARÁN UN ACTO SIMBÓLICO PARA DECLARARLA MONUMENTO NACIONAL A LA CORRUPCIÓN.

Quienes fueron las empresas que se beneficiaron de los sobreprecios? IMPREGILIO REPRESENTADO POR CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI Y SIDECO DE LA FAMILIA MACRI.

Y si no lo sabía, sepalo a HECTOR MAIRAL de la banda de abogados apoderados de **MACRI, MAIRAL, MARVAL O´FARREL**, Se le escapo el Sr. Fiscal Dr. Marcelo Solimine, así que Macri prontamente instruyo a **su abogado Eduardo Ezequiel Casal** para que buscara a **una persona inimputable, abogada Olivieri** que no puede intervenir en autos, ya que hay un dictamen de un fiscal, además de no ser fiscal de la ley. Cierto el Dr. Solimine, se excusó, por haber sido denunciado por esta parte, pero el dictamen no deja de ser válido y es lo que le quema en las manos a los Sres. Jueces, Dres. **Pinto, Ricardo Matias**
Dr. Rodríguez Varela, Ignacio, Hernán Martín López, Juzgado Instrucción Nº 21 Marcos Andrés Fernández, a quienes en el hipotético caso de encubrir la denuncia, haciendo "desaparecer" el dictamen del fiscal natural de la causa Dr. Solimine, los voy a tener que denunciar criminalmente; en el Consejo de la Magistratura y ante la opinión publica. Si se les ocurre la fantasiosa idea de desconocer al fiscal natural de la causa, para encubrir los delitos que fueran cometidos por sus pares con los Dres. UZAL, KOLLIKERE FRERZ con los cuales usted Dr. Chomer estaría prevaricando.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Antes o después van a llegar a los abogado de MACRI que están en la CSJN, en Argentina la historia se repita.

VII.- DOCUMENTAL: Se acompaña,

Dr. Héctor Osvaldo Chomer le acreditamos cómo funciona la MAFIA JUDICIAL DE LA EXCMA. CAMARA en una asociación ilicita, que usted integra, siempre con el mayor de los respetos.

Causa CCC nro. 5.446/2021
Juzgado Criminal y Correccional n° 21 Secretaría nro. 165

Reproduzco la denuncia presentada por Tráfico de Influencias Judiciales, Expediente Nº CCC 5446/2021, en donde obra el excelso dictamen del Sr. Fiscal Dr. Marcelo Solimine de 22 Páginas.

Causa CCC nro. 5.446/2021
Juzgado Criminal y Correccional n° 21 Secretaría nro. 165

DEVUELVE SUMARIO. PLANTEA CONEXIDAD.

Señor Juez:

Marcelo Solimine, titular a cargo de esta Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 47, me dirijo a V.S. en el marco de la causa nro. 5.446/2021 del registro del Tribunal a su cargo, y respetuosamente digo:

I.- Se inicia la presente causa en razón a la denuncia interpuesta por Antonio Conrado De Martino, ante la Excelentísima Cámara del Fuero, el pasado mes de febrero de 2021.

En tal presentación, el nombrado aludió como introducción "…*Más que brevemente; Susana Agnelli la madre de Cristiano Ratazzi compró la sentencia en la cual la empresa FIAT había sido condenada a indemnizar a Automóviles Saavedra, que modificó la sentencia dictada por la Excma. Cámara Sala B en el año 1987 (Exp Nº 3985 "Assa c/Fiat Argentina s/Ordinario", hoy Exp Nº COM 37846/1993) por la entonces integración de la CSJN. La maniobra fue descubierta, se habían entregado 50 PEUGEOT 0KM y pagado U$ 5.000.000, año 1988, por intermedio del abogado Enrique Galante. Es así que, ante el pedido de juicio político el Dr. César Belluscio hizo lugar a una aclaratoria de ASSA la sentencia que tuvo su principio de desenlace en 1998. Cuyo pago parcial fue dilatado hasta el 2007 y aún hoy no es posible terminar de cobrarlo. El proceso judicial, ha sido dilatado 45 años, en verdad una parodia judicial. Mientras la Cámara Comercial hace 21 años retiene aún hoy, 21 años, parte de ese pago parcial, no resuelve los gastos del proceso y ha ido modificando una y otra vez cuanto menos 4 sentencias firmes en autoridad de cosa juzgada en las cuales y hasta precisamente interviniera la CSJN…*".

Así las cosas, aludió que se refería a:

La queja A-505-XXI, (resolución Aclaratoria de fecha 24/11/1988), en cuanto a la reserva efectuada de ser el último en resolver respecto de la cuestión del quantum de los honorarios profesionales;

La queja A-514-XXXV, (resolución de fecha 28/03/2000) mediante la cual confirmó la Sentencia definitiva de la Cámara Nacional Sala "A" de fecha 28/10/1998, a que el monto del proceso

reconocía la capitalización de los intereses puros al momento de la convertibilidad, 1/04/91. Es decir 100% capital más 90% intereses puros = 190%, donde el deudor por la mala praxis requerida por el Dr. Mairal, a los Sres. Jueces han pagado apenas quizás un 40% total del cual retiene la cámara hace 21 años el 10%.

Asimismo, dijo "…*mientras la sala comercial Sala A, sigue dilatando el proceso, -indefinidamente-, Macri, por cuenta de Ratazzi, un empresario convertido en político y por cuenta de la mafia piemontesa, ha sido contratado como una banda criminal profesional, en la cual los expedientes comerciales son tramitados en el marco del "tráfico de influencias judiciales" y por la actuación ilícita del Dr. Héctor Mairal. Se encuentra individualizado en la parte criminal un abogado experto en extorsión y chantaje, Alejandro Sánchez Kalbermatten*…" -sic-.

Así entonces, sostuvo "…*Cito el caso del chantaje de la familia Esquenazi, por, Sánchez Kalbermatten -Larrosa Rovitto, para obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada de 1998, requerida por quien imputamos como el autor material el Dr. Mairal e instrumentada por Sánchez, desde el 2011, 10 días antes, concretamente cuando el "VAMOS POR TODO" el 15/08/11, entonces se dicta una nueva sentencia para modificar la confirmada por la CSJN en la queja A-514-XXXV, año 2000, que consagró la firmeza de la dictada en 1998, por la nueva sentencia en la nueva composición Malde y la C.Com. Dres. Uzal - Kolliker Frerz, en el 2011. Sr. Juez, de eso se trata, la actuación maliciosa de quien imputamos como autor material de esta verdadera parodia judicial. El objetivo del Dr. Héctor Mairal, mantener la presión psicológica, y económica contra el acreedor de Mauricio Macri en verdad Cristiano Ratazzi, por FIAT - SEVEL hoy STELLARIS hasta que se claudique por hambre o quiebra de su espíritu, una muerte causal o procurada, hasta ahora fallaron en cuatro intentos de asesinato. Tres con De Martino y uno con Cantoni…*" -sic-.

Luego de tal introducción, De Martino termina precisando que formulaba esta denuncia contra el abogado **Dr. Héctor A. Mairal**, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal", y contra los abogados **Fernando Montes de Oca** y **Gonzalo F. Fontana**, en su carácter de socios del nombrado Mairal; por la comisión del delito de **TRAFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 2651 bis, segundo párrafo del C.P.N.,**

COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN, como los daños que ello ha producido materiales e inmateriales y/o el que pudiera surgir eventualmente de la investigación

De Martino mantuvo un extenso relato (nótese que el escrito en cuestión de denuncia cuenta de 55 carillas) en relación a la introducción que brindara de los hechos, en los que incluyó la negativa del nombrado Mauricio

Macri a cumplir con pagos que le corresponderían. Asimismo, hizo mención al apoderamiento del Dr. Héctor Mairal otorgado por "Sevel" "…*a los efectos de lograr sentencias ilegales modificando la cosa Juzgada (Sentencias de la Sala A, del año 1998, ut supra señalada, en distinta composición de la Excma. Cámara Com. Sala A del Año 2001, 2008 y 2011)*…" -sic-.

Sumado a ello, también hizo mención a las mafias Piamontesa y Calabresa, se remontó al retiro de la firma "Fiat" en el año 1975 del mercado automotriz argentino, relacionándolo con la dictadura militar y la apertura del mercado automotriz por el Dr. Martínez de Hoz como ministro de economía. En tal línea de ideas, sostuvo que *"…contrataron a la ndrina calabresa para pulverizar los créditos de sus acreedores, entre ellos ASSA…"* -sic-, e hizo alusión a circunstancias vinculadas al trámite Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

Posteriormente, de Martino arremete contra Héctor Mairal en su presentación, aludiendo que fue funcionario de la dictadura de Onganía, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz,

ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol. Asimismo, dijo "…*Vera este Excmo. Tribunal de Justicia como encontramos al prestigioso abogado Héctor Mairal en todos los actos delictivos contra A. de Martino, ASSA y otros…*" -sic-.
Así entonces, retomó su relato aludiendo "…*con motivo de lo ordenado por la CSJN en su Resolución aclaratoria del 24/11/1988, la Sentencia Definitiva en el expediente comercial iniciado en 1976, fue dictada por la Sala "A", de fecha 28/10/1998, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985). Integrada en aquel momento por los Dres. Cantore – Viale – Peirano. La Sentencia quedó confirmada y* [ejecutoriada] *con el Rechazo del REX de fecha 28/03/2000 Exp. N° A-514-XXXV, (Firmaron Ministros: Nazareno; Belluscio, Boggiano, Bossert; Vázquez.) Por lo que los Sres. Jueces comerciales Miguez de Cantore, Viale, Peirano, no podía modificar la sentencia firme, como lo pretendieron en septiembre del 2001, a pedido del Dr. Héctor Mairal, (para ello lo contrataron en abril del 2001) argumentando el fallo de Talleres Condarco de 1996, cuando decidieron lo contrario en 1998 en el exp. de ASSA c/Sevel, por lo que, no podían decir una cosa diferente en el 2001…*" -sic-.
Como veremos más adelante, pese a que aquí ciñe a estos tres imputados su denuncia, surgen otros imputados a lo largo de su denuncia, que quedarán mencionados en el resto de la reseña de la denuncia formulada.
"…La seguridad jurídica y [la] *imposibilidad de renunciar a derechos adquiridos por sentencia firme es lo que ha llevado a la dilación de la causa a la espera económica, moral o física del acreedor, han transcurrido 23 años. Y menos aún no podía decirlo en una segunda de tres intentonas en el 2008 la Dra. Margarita Braga, cuando cita el fallo del 2001, argumentado el citado intento de modificar la cosa juzgada, insisto, por la Sala A en 1998 por la misma sala A en idéntica integración, dictada por la auto denunciada Dra. Miguez de Cantore y los renunciados por el CM Dres. Viale - Peirano. Quienes "vendieron su alma" al Dr. Héctor Mairal, compromiso que había asumido en mayo del 2001 cuando aceptara el apoderamiento otorgado por PCSA, la responsabilidad para modificar la sentencia firme de 1998, el 05/09/01 dictada en el expediente N° COM 125649/2000 de Ejecución de sentencia, cuya copia íntegra se acompaña. Entonces se entiende la audiencia de coacción de la Dra. Braga 2008, atento el fracaso en dar cumplimiento al intento procurado por el Dr. Mairal, donde interviene el Dr. Montes de Oca…".*
Luego de tales frases, De Martino dijo que el EMPLEO DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS en su perjuicio y en su carácter de presidente de ASSA, se remonta a la inhibición general de bienes que se le dictara en la década del 80 (Exp N° 4238-I del Tribunal Fiscal de la Nación, (Exp. de Cámara Cont. Adm. Nº 19.940 "De Martino s/ Apelación T.F."); entre otras circunstancias, comentó que resultaba ser presidente histórico de ASSA (indicando "…*1963 a hoy, únicamente interrumpido cuando intentaba recuperarme del primero de tres intentos de asesinato que me dejara parapléjico, causalmente…. en 1998. Presidencia que casi le cuesta la vida año 2008, a la Sra. Cantoni quien asumiera mi puesto, tan grave responsabilidad…*" -sic-); también cuestionó la labor del contador de ASSA Roberto Quian y allanamientos en el domicilio legal de Maure 2010,
Aludiendo entre ellos una clausura aún vigente que data de 13 años, de cuando Macri era jefe de gobierno de la CABA.
Luego de tales explicaciones, reprodujo dichos de una presentación efectuada por ASSA de fecha 24/09/2008 en el "Incidente Nro. 49.218", a lo que me remito a fin de evitar reiteraciones.
Así las cosas, De Martino arriba a un apartado, en el cual hace mención a que relatara "CÓMO SE INSTRUMENTÓ EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS" (recuérdese que ello fuera lo que indicó denunciar en estos obrados). Concretamente, aludió que se trataban de cuatros casos. A saber:
PRIMER CASO:

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

De Martino dijo "…*Como decíamos, en fecha 28/10/1998, la Sala "A" de la Cámara Comercial en lo Nacional (Jueces Isabel Miguez de Cantore, Julio Peirano y Manuel Jarazo Veiras) dicta la sentencia Definitiva, mediante la cual se reconocía una millonaria indemnización a favor de la empresa que presido por "los negocios pendientes a la cancelación de la representación" y en cual dejó determinada que: La sentencia del 28/10/1998 fue confirmada en fecha 28/03/2000 por la CSJN en autos A- 514-XXXV, al rechazar el recurso de queja presentado por SEVEL.*
En consecuencia, en el año 2000 se dio inicio al correspondiente "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expediente Nº 41.420, hoy Nº COM 125249/2000), a fin de practicar la liquidación de la sentencia definitiva.
En el marco del mencionado "Incidente de Ejecución de Sentencia", Con fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el por entonces titular del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 20 y magistrado de la causa, Dr. Raúl Taillade, fijó las pautas a partir de las cuales debía liquidarse el crédito reconocido en este proceso (…).
Es entonces, cuando FIAT otorga en fecha 2/05/2001 un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal quien requerido, por Ratazzi y Macri, para corromper a los Jueces al apoderado infiel Borlenghi y modificar lo que ya era cosa Juzgada en el expediente -comprar el prevaricato de la Excma. Cámara Comercial Sala A- respetuosamente-. Así apenas 4 meses después de que se otorgara el poder al Estudio del Dr. Héctor Mairal, en fecha 05/09/2001 la misma Sala "A" de la Cámara comercial (Conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Carlos Viale, Julio Peirano -los dos últimos "renunciados" en verdad destituidos por corruptos por el Consejo de la Magistratura en el Exp. N° CM-298/00. La primera luego de un lustro de tratamiento psicológico, tuviera que renunciar para someterse a un tratamiento psiquiátrico-) efectúa la primera violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA, al dictar la Sentencia Interlocutoria de fecha 05/09/2001 en el Expediente "Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ Ordinario s/ Incidente de Ejecución de Sentencia" Exp. COM N° 125649/2000, la Sala "A", en una inexplicable resolución de apenas 10 renglones revocó de forma arbitraria y antijurídica la resolución del Juez de 1ra Instancia Dr. Tailhade, aduciendo la imposibilidad de efectuar la Capitalización de Intereses razón de un fallo primogénito autos "TALLERES CONDARCO" del año 1997.
El argumento de la sala A fue realmente "curioso", el 05/09/2001, revoca la impecable sentencia del Juez de 1ra Instancia de ese Momento (Dr. Taillade); y para hacerlo sostuvieron que la aplicación del de la doctrina fijada en el plenario "UZAL – LA RAZON", respecto la capitalización de los réditos puros de la mora, no era ajustado a derecho, en razón del fallo anterior de "TALLERES CONDARCO s/ Concurso Preventivo" dictado por la misma sala el 24/04/1996. Decía curioso, ¿cómo podrían haber resuelto en 1998 que era de aplicación al Caso el fallo UZAL – LA RAZON cuando ya existía y dos años 1996, antes el fallo CONDARCO?; cuestión que como se ve es forzadamente reflotada recién en 2001, a pedido del nuevo apoderado de FIAT el imputado Mairal, en el "incidente de Ejecución de Sentencia", firme por Corte, para modificar el alcance de la sentencia definitiva recaída en el Expediente Principal.
Sobreabundantemente señalo lo obvio a VV.EE en el 2001 la Cámara no podía anular lo dispuesto por su propia Sentencia dictada 1998, aduciendo para ello un fallo de 1997, "Talleres Condarco". (Se adjunta el poder otorgado por FIAT al Estudio Mairal en fecha 2/05/2001 cuando la sala A, Dra Miguez de Cantore, a pedido de Héctor Mairal pretende modificar sentencia firme del 28/10/1998 exp. N°37846/1993.) Curioso???? NO…….. el Dr. Héctor Mairal no figura en el poder, el pícaro se escondió detrás de sus empleados, Fontana y Montes de Oca…" –sic-.
Entonces así, De Martino concluyó "…*Además de corromper a la Cámara Comercial, para poder "blanquear" la ilegal sentencia, el Estudio Jurídico del Dr. Mairal "Compró" a quien era el*

abogado patrocinante de Automóviles Saavedra S.A. en ese entonces, el Dr. Norberto Borlenghi, quien en fecha 27/12/2001, y falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante, presentó un "Desestimiento" del Recurso Extraordinario presentado por ASSA contra la sentencia de la Sala "A" del 05/09/2001. Va de suyo, que más allá de los efectos procesales de la presentación del desistimiento del Recurso Extraordinario, ello no importa que el justiciable deba verse constreñido por un fallo que se reputa de nulo por ser manifiestamente antijurídico y violatorio de la cosa Juzgada y de derechos adquiridos…"-sic-.

Además agregó De Martino "…*Contemporáneamente, y a fin de amedrentarme para que consienta la ilegal resolución de los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Viale, Peirano, se requirió al Contador Público Roberto Quian para en el Mes de Abril de 2001 Iniciar un Pedido de Quiebra contra Antonio De Martino (Expediente Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec Nº 8), con motivo de una supuesta deuda de honorarios que databa de 1982 (…) ¿Porque en Abril del 2001 piden la quiebra después de casi tres décadas? Fue un "apriete judicial" contra mi persona. Uno de muchos…"* –sic-

.Finalmente, De Martino dijo "*…recapitulando tenemos la siguiente secuencia de acontecimientos:*

En fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el Juez Taillade hace lugar a la Capitalización del Crédito.

En fecha 17/04/2001 se inicia un fraudulento pedido de Quiebra contra De Martino Exp. Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec. Nº 8.

En fecha 2/05/2001 FIAT otorga un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal.

En fecha 05/09/2001 se efectúa la primer sentencia de la Sala "A" en violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA.

En fecha 27/12/2001, el Abogado de ASSA, Borlenghi falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante desiste del recurso Extraordinario…" - sic-.

Tras esta cronología, cabe aquí destacar desde esta Fiscalía que De Martino no sólo involucra en estos hechos a los imputados Mairal, Montes de Oca y Fontana (aunque de estos dos últimos es poco claro al indicar su participación), sino que también cuestiona la resolución de los jueces de la Sala A del 05/09/01; al abogado patrocinante de ASSA, Borlenghi -señalando que presentó un desestimiento del REF, con firma falsificada de la Directora de la sociedad- y al contador Quian, por iniciar su pedido de quiebra, acto que considera un "apriete" para que consintiera la resolución que cuestiona.

SEGUNDO CASO:

De Martino dijo "…*Con fecha 27/04/2007 (…), la accionada Peugeot-Citroën Argentina SA practica una nueva liquidación y dación en pago, invocando luego de 6 años la resolución ilegal de la Sala "A" del 05/09/2001, y para que dicha liquidación quedara aprobada se instrumentó un nuevo "Apriete Judicial" contra mi persona y la empresa que represento, lo cual ocurrió en el año 2008 (…).*

El 21/04/2008, el Ingeniero Macri obligado al pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., pese a que la empresa cuenta con habilitación desde el año 1963, apoderándose de documentación histórica vinculada con la causa Comercial que ASSA mantiene con SEVEL (Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA).

El allanamiento fue tan violento que casi muere la presidente interina Silvia Cantoni por un ataque al miocardio (…). Entonces, tenemos la siguiente secuencia de hechos:

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

El 21/04/2008 se efectúa un brutal allanamiento y Clausura de la Sede Social de ASSA, en el procedimiento sufre un infarto la entonces presidente de ASSA Sra Silvia Cantoni.
El 23/04/2008, (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA); la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el día 29/04/2008. El 29/04/2008 se lleva adelante la audiencia, donde participan 13 abogados de la contraparte intentando hacerme desistir del reclamo. Donde el abogado Héctor Mairal mandó a su socio Dr. Montes de Oca como decía con los 13 abogados de su estudio, quien conjuntamente con el secretario del juzgado com. N° 22 sec. N° 40, Dr. Caro ejercieron toda la presión que pudieron sobre mi persona para obligarme a consentir lo que no había podido lograr Mairal en el 2001. La modificación de la sentencia de 1998, confirmada por Corte en la queja A-514.
Se trataba y aún hoy se trata de lograr dar por cancelada una deuda de la cual se ha pagado solamente un 40% y recién en el 2007, como asimismo renunciar los gastos del proceso en los cuales FIAT ha sido condenada en todos los expedientes.
Finalmente, mediante resolución de fecha 20/08/2008, la Jueza Dra. Braga resuelve aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la anterior resolución de fecha 05/09/2001 la que fuera procurada por la actuación ilícita del imputado Mairal.
Ahora bien, ¿para qué llamó entonces la Dra. Braga a una audiencia de conciliación en el mes de Abril 2008? La respuesta es evidente, la Jueza sabía que era ilegal aprobar la liquidación pretendida por Sevel, y por eso se buscó por todos los medios que ASSA la consintiera voluntariamente, entregando "Carta de pago", como esta parte NO CLAUDICO en sus derechos, a la Jueza se vio obligada a incurrir en mala praxis judicial (…) en la sentencia del 20/08/2008, la magistrada (…)Braga rechazó la procedencia de reclamar gastos oportunamente peritados y aprobados por la Sala B, en 1987 y después de más de 25 años, pidiendo acreditar los "comprobantes" que habían sido destruidos por el obligado al pago Mauricio Macri, cuando el 21/04/2008 en su calidad de jefe de gobierno de la CABA, allanara y clausurara la sede social de ASSA en abril de ese año (…) Han transcurrido 13 años del abuso jurisdiccional. Al resolver de esa forma, la Jueza Dra. Braga desconoció expresamente la resolución de la Sala "B" de la Cámara Comercial del 08/05/1987 donde se habían tenido por acreditados y probados los Gastos Incurridos determinados por LAS PERICIAS CONTABLES DICTAMINANTES…". -sic-.
Como queda a la vista en este segundo caso, De Martino involucra a los imputados Mairal y Montes de Oca -como a otros letrados que no precisa-; pero también cuestiona a Mauricio Macri - considerando que por su orden se allanó el 21/04/08 la sede de Automotores Saavedra, en el cual se sustrajo documentación de la firma-, a la jueza Braga y a su Secretario Caro -por la celebración de una audiencia de conciliación, que De Martino califica como "de coacción"- y a la referida jueza por la resolución que dictara el 20/8/08.
TERCER CASO:
En esta ocasión, continuando con lo suscitado con la Jueza Braga, De Martino dijo "*…Naturalmente, ASSA apeló la resolución dictada por la Dra. Braga, aunque dicha apelación recién sería resuelta en Agosto de 2011, donde, una vez más, sufrí un "apriete judicial" para consentir las sentencias Ilegales. Aquí, como Borlenghi en el año 2001, el Estudio del Dr. Mairal intercedió para corromper a otro abogado de Automóviles Saavedra, el Dr. Sánchez Kalbermatten, para que instrumente una falsa denuncia por "extorsión" (…).*
Este tribunal podrá apreciar la coincidencia de la radicación de la denuncia típica actitud del imputado Mairal adelantarse a los acontecimientos y en su precipitación contemporáneamente a

los mismos, los actos denunciados criminalmente, llámeselo coacción o extorsión dentro del marco del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES.
En fecha 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten, ex patrocinante de esta parte, como Borlenghi, como todos, corrompidos, presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº
1. V.S han transcurrido 11 años y a la prescripción por falta de prueba el imputado Mairal la quieren seguir alongando indefinidamente…" -sic-.
Mencionando tales autos de extorsión en su contra, De Martino retoma su relato diciendo "…*En fecha 15/8/2011 fechada el día posterior 16-08-11, (El día del famoso "VAMOS POR TODO" del Kirchnerismo); O sea, 15 días luego de la presentación de la falsa denuncia penal en mi contra); la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, María Elsa Uzal, Alfredo Kolliker Frerz), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" Expediente Nº 125649/2000 confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado, PESE A QUE SOLAMENTE SEVEL HA EFECTUADO SOLAMENTE UN PAGO PARCIAL, y así violando una vez más la cosa Juzgada por la misma Sala en 1998.*
Asimismo, en el Pto. 4º de la misma resolución del 16/08/2011, la Sala "A" confirmó lo resuelto por la Jueza Braga con respecto a los gastos del Proceso, y desconociendo la cosa Juzgada del 08/5/1987…"
–sic-.
Finalmente, De Martino dijo "…*Entonces otra vez, otra vez más, Héctor Mairal, viene a la carga, compró en el año 2011 la nueva composición de la misma Cámara Comercial Sala A, Dres Isabel de Cantore - María Elsa Uzal- Alfredo Kolliker Fer (…) se trataba de que el contratado a los efectos Dr. Mairal lograra modificar los derechos adquiridos por sentencia firme adquiridos por nuestra empresa en el 2000 en la queja, ut supra citada A-514, dictada por la CSJN, que condenaba a la empresa FIAT a un pago multimillonario. Lo intentó en el 2001, nuevamente en el 2008, luego de 7 años y otra vez, otra vez, tres años luego, en el 2011. Así que con la complicidad de la Cámara, quien modifica la sentencia firme y "la inoperancia de la Corte" que no resuelve el recurso de queja la empresa condenada no solo ha logrado eludir el pago de la sentencia sino que también se ha denegado el daño producido a las personas físicas en este oprobioso proceso, que dice ser judicial…*" -sic-.
Relatado ello, De Martino continúa explicando cómo funcionaría el tráfico de influencias en este caso, aludiendo:
"…*EN FECHA 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1.*
En fecha 15/08 fechado el 16/8/2011 "vamos por todo", la Sala "A" resuelve confirmar la resolución de la Dra. Braga del 20/08/2008.
El día 26/3/2012 el suscripto en su carácter de Presidente de ASSA interpuso un Recurso Extraordinario Federal contra la resolución del 16/08/2011
Entonces, Macri solicitó, contemporáneamente, en el Marco de la Falsa Denuncia por Extorsión Nº 9527/2011, el allanamiento de mi domicilio particular en el Boating Club de San Isidro, lo cual fue llevado adelante por orden de la Dra. Servini el día 6/11/2012 mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.

La finalidad de dicho allanamiento, fue efectuar un acto de intimidación para evitar que Automóviles Saavedra S.A., interponga el 21/12/2012 el Recurso de Queja ante la CSJN contra la mencionada resolución del 16/11/2011.
Recordemos que ya habían sido destruidos en el año 2008 los archivos electrónicos existentes en las máquinas PC, en el domicilio legal de la sociedad Maure 2010, inmueble aún clausurado por Macri, luego de 11 años de haberse producido el tercer allanamiento y clausura, hoy el cuarto. Entonces, mediante los allanamientos en la Sede Social de ASSA del 21/4/2008 (Una falsa causa de "Violación de Clausura") y allanamiento del Domicilio particular del presidente de la Sociedad del 06/11/2012 (Una falsa denuncia por "extorsión"), el contradictor se aseguró de sustraer o destruir cualquier comprobante que pudiera existir para acreditar los "gastos" del proceso que la Cámara Comercial mandara a requerir mediante la sentencia del 15/08/2011.
Luego de ello, el sumario penal simplemente se dilató todo lo más posible en el tiempo, con la complicidad de la CSJN que nunca se avocó al tratamiento de los recursos presentados por ASSA, y además demoró 3 años el trámite de la falsa denuncia penal en resolver un mero supuesto incidente de competencia, ello con la única finalidad de mantener el secuestro de mis bienes por una década, en una manifiesta maniobra coercitiva contra mi persona.
En buen romance, durante 11 años, se nos tiene sometidos a un proceso criminal por extorsión donde en verdad somos las víctimas y hoy pretende prolongar ese estado de "certidumbre extorsiva" en forma indefinida como lo hacen V.E es decir, la mafia judicial, al servicio de N´drangueta…" - sic-.
Por último, concluyó "…*Tenemos claro entonces la intervención del obligado al pago Macri por Ratazzi, de Héctor Mairal en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, como en los delitos de coacción y/o extorsión Art. 149 bis y Art 168 que le imputamos concretamente a Héctor Mairal. Necesariamente el tribunal, que busca auto denunciarse los jueces comerciales, Malde, Uzal, Kolliker Frerz en la seguridad que nadie va a investigar, los jueces de instrucción, tamaña secuela de delitos con el non bis in ídem.*
Todo esto bajo el patrocinio de Héctor Mairal con la complicidad explicita de la CSJN.." –sic-.
Así entonces, De Martino cuestionó la labor de los jueces de la CSJN –en especial a Highton de Nolasco, y la influencia de Rosenkrantz sobre esta-, aludiendo en lo que a su caso compete que "…*Necesariamente decíamos debe contar con la participación del Poder Judicial de la Nación, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hoy conformada por los Dres. Carlos Rosenkrantz (Presidente, nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco (Quien se mantiene de Forma Inconstitucional en el cargo con la Anuencia del Ex presidente Macri, quien no apeló el amparo presentado por la Ministra para permanecer como Jueza superada la edad prevista para Jubilarse), Juan Carlos Maqueda, y Horacio Rossati (nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), por demora y Denegación de Justicia y persecución Judicial en nuestro perjuicio durante casi 50 años…"* - sic-.
En tal contexto, De Martino habló de "MAFIA JUDICIAL", y solicitó a V.S. que prestara atención, señalando que requirió:
"…*1.- Excusación de la Dra. Highton y la recuso por la presencia como secretario letrado, así se presentó con el dicente en dos oportunidades, de la vocalía del Dr. Roberto M.A. Saggese, quien resulta ser nada menos que pariente en cuarto grado de consanguinidad (Art. 17 Inc. 2) de quien ejecuta honorarios ilegales cuestionados tanto en el juzgado a cargo del Dr. Malde de la Excma. Cámara a cargo de los Dres. Uzal - Kolliker Frerz, como criminalmente con el ejecutante en el*

expediente "ASSA c/ FIAT s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR SAGGESE ENRIQUE LUIS y OTROS c/ASSA" Exp. N°COM 27177/2006.
2.- También y de similar modo, se requirió la recusación del Dr. Carlos Rosenkrantz, por lo obvio, designado por Macri no podía intervenir en los expedientes en los cuales hemos denunciado en el ámbito criminal y comercial, ante la oficina anticorrupción, en fin, en todo el ámbito nacional y aún en el internacional, a nuestro deudor SEVEL presidido por la empresa de Mauricio Macri.
Sin embargo el Dr. Rosenkrantz denegó lo peticionado recusado hasta que sucedió el escándalo público, en el conocimiento de la integración del estudio jurídico del casualmente imputado Dr. Héctor Mairal, quien no casualmente contratara a la hija del presidente de la Corte la Dra. Julia Rosenkrantz. V.S el conflicto de intereses es obvio, sin embargo recién ahí el presidente de la Corte decide excusarse (…) Cabe preguntarse porque acepta excusarse en el caso de ASSA recién cuando toma estado público el conflicto de intereses que había aceptado en otras 75 oportunidades? La respuesta es obvia, estaba ejerciendo sus influencias, para evitar que Macri tuviera que cumplir con la sentencia confirmada por la misma Corte en el recurso de queja A-514…" –sic-.
En tal contexto, De Martino hace mención a otro expediente aludiendo "…*Finalmente cuando el Dr. Rosenkrantz acepta excusarse en fecha 30/07/20, en el Expediente Nº COM 42820/2008/9/RH9. Sin embargo sorpresivamente, 47 días luego, vuelve a firmar el 17/09/20 en una causa "vulnerable" Exp. Nº CFP 9219/2015/6/1/1/RH3 caratulada "Malde Eduardo s/ Abuso de Autoridad". Como se entiende? Se excusó hoy y sigue firmando mañana? Es la única excepción, de que causa se trata, cual es el motivo? Lo obvio V.S es el caso de la auto denuncia del Dr. Eduardo Malde, quien ha sido obligado a prevaricar por la CSJN, en beneficio de la política, me refiero al empresario, político obligado con nuestra empresa Mauricio Macri por Ratazzi, en perjuicio de ASSA, en la cual todos los Sres. Ministros apoyan la absolución de la auto denuncia que obviamente no fue investigada por nadie. Entonces se entiende que nadie puede investigar, entonces se entiende que las ordenes vienen de arriba hacia abajo, pero tanto Malde como el Dr. Kolliker Frerz quieren tener su certificado de impunidad en la mano.*
V.S acaso no tenemos acreditado a esta altura de las cosas, el TRAFICO DE INFLUENCIAS, LA EXTORSION, COACCION, PREVARICATO, IMPUNIDAD? Etc.
Debo señalar al Sr. Juez, que precisamente en el estudio del Dr. Héctor Mairal trabaja la Dra. Rosenkrantz Julia, hija del ministro Carlos Rosenkrantz, decíamos nombrado por Mauricio Macrí como miembro y presidente de esa Corte en un escandaloso obsceno trámite donde la Dra. Highton se vio presionada a firmar, luego testar y consentir finalmente el voto para despojar al histórico presidente de la Corte Dr. Ricardo Lorenzetti de la presidencia de tan mancillado tribunal (…) El Poder Judicial está en manos de los empresarios -inescrupulosos-, en perjuicio de la sociedad y en especial señalo resulta obsceno ver como se dirige la presión judicial hacia su contradictor político la familia Kirchner y se amparan los delitos cometidos por la familia Macri…" -sic-.
En resumen de lo señalado respecto de este tercer caso, De Martino, sigue involucrando a Mairal, señalando que corrompió al abogado de Automotores Saavedra, Sánchez Kalbermatten, para que realizara una falsa denuncia por extorsión el 01/08/11, causa en la cual Macri -quien siempre actuaría por pedido de Ratazzi- solicitó el allanamiento del domicilio particular de De Martino, con el objeto de hacer desaparecer documentación de la empresa y así perjudicarlo, dispuesto el 06/11/12. Indicó que tal denuncia también tuvo por finalidad compelerlo a que no presente recurso extraordinario contra la resolución del 16/8/11 -suscripta por los jueces Cantore, Uzal y Kollinker Frenz- que según De Martino ilegalmente confirmara la cuestionada resolución dictada por la Jueza Braga.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Asimismo, considera que todo ello fue posible con la complicidad de los jueces de la Corte Suprema, quienes no se han avocado a tratar tal recurso, puntualizando especialmente la participación de los Ministros Elena Higthon de Nolasco -a quien recusó por trabajar en su vocalía Saggese- y Rosenkrantz -centralmente, por trabajar su hija en el estudio del imputado Mairal y por su vinculación con Macri-.

CUARTO CASO:

De Martino dijo "*…En el año 2017, ASSA volvió a solicitar al Tribunal de la causa el íntegro reconocimiento de la sentencia definitiva y cosa juzgada del 28/10/1988, y de los gastos del proceso, practicando liquidación. La Cámara Comercial, Sala "A", mediante resoluciones de fecha 28/12/2017 y 29/12/2017, rechazó nuevamente los planteos de ASSA con respecto al debido cumplimiento de la sentencia firme del Año 1998, y el pedido de liquidación de los gastos en procesos, en ambos casos invocando las mencionadas resoluciones ilegales del 16/08/2011 y 05/09/2001. Este rechazo de la Sala "A" motivó la presentación de un recurso de queja ante la CSJN (Exp. Nº COM 125649/2000/4), el cual al día de hoy aún se encuentra en trámite…*" –sic-.

II.-**Del objeto procesal de una nueva causa iniciada por denuncia de De Martino.**

En primer lugar, vale recordar que en el marco de estos actuados nro. 5.446/2021, De Martino ha formulado recusación contra el suscripto, la que fue rechazada por el Sr Juez.

Ahora bien, con la intención de recurrir tal rechazo -remedio que no fuera concedido-, De Martino informó en el marco de estos obrados, que efectuó una nueva denuncia penal, más precisamente con fecha 3 de marzo de 2021, en la que adelantó que entre los allí imputados, me incluía.

Aportó copia de la mentada denuncia, e indicó que se correspondía a la **causa nro. 9.365/2021, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34**; la cual, posteriormente, devino certificada telefónicamente por la Actuaria, estableciéndose que la misma se encuentra en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 11, de acuerdo a lo reglado por el art. 196 del C.P.P.N. (ver certificación que precede).

Concretamente, en torno al objeto a pesquisar en esta nueva causa nro. 9.365/2021, De Martino consignó **"***…Me presento a formular denuncia por el delito de Asociación Ilícita (Art. 210 CPN), Coacción (Art. 142 bis); Extorsión art. 168 CPN; y Cohecho (Art. 256 del CPN); y/o los que puedan surgir de la investigación CON UNA BANDA CRIMINAL ENCABEZADA POR EL ABOGADO HÉCTOR MAIRAL, e integrada por una serie de abogados de la matrícula, funcionarios Judiciales y particulares (se identificaran infra en pág 30); cuya finalidad es procurar la muerte financiera, de la empresa Automóviles Saavedra, FÍSICA, casual o procurada, de mi persona, como de mis colaboradores cercanos como la Sra. Silvia Cantoni, en nuestro carácter recíproco alternadamente de la empresa que presido, Automóviles Saavedra S.A.; y también de las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administro;* *todo ello con la finalidad última que quien suscribe no pueda defender los derechos Adquiridos por Automóviles Saavedra S.A. en virtud de la Sentencia Definitiva dictada por la Sala A de la Cámara Nacional Comercial el 20/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "ASSA c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario", confirmada por la CSJN en autos A-514-XXXV de fecha 28/03/2000.*

Señala que ***Mauricio Macri siempre ha pretendido NO PAGAR SU DEUDA, y para eso se valió del tráfico de influencias Judiciales, que ha procurado quien fuera contratado a los efectos, el prestigioso representante del estudio jurídico MARVAL, MAIRAL O´FARREL, Dr. HÉCTOR MAIRAL, primero para lograr sentencias ilegales*** *modificando la cosa Juzgada de 1998 y confirmada por Corte el 28/03/00 (Sentencias ilegales de la Sala A en distinta composición de fecha: 1.- 06/09/2001, 2.- 24/04/2008 y 3.- 16/8/2011);* ***y luego de su poder***

como funcionario público, como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después, para efectuar de forma continuada un sinnúmero de actos coercitivos contra mi persona y las empresas que gestiono, todo ello con la finalidad última que desista de mis reclamos ante la justicia…" -sic-. Asimismo, en tal ocasión, efectúa también un extenso relato,
en el que reitera circunstancias similares a las denunciadas el pasado febrero de 2021 –en el marco de esta causa- agregando que "…*Así las cosas, nos reservamos el derecho de ampliar la denuncia contra los Sres. MIEMBROS DE LA EXCMA. CSJN…"* -sic- 3.
En dicha línea de ideas, en esta nueva denuncia añadió que "…*el día 09/02/2021 se denunció al Dr. HECTOR MAIRAL, en sede criminal y la "MESA JUDICIAL" esperó el día viernes 12/02/21 para articular una serie de resoluciones judiciales en distintos fueros, acredito, en víspera del fin de semana XXL. Resulta de estilo en las organizaciones mafiosas, someter a todo tipo de presiones económicas, físicas, psicológicas, destrozar su capacidad cognitiva, su capacidad de* [resiliencia]*, para hacer claudicar la resistencia al abuso por parte de la víctima, puntualmente cito el caso del 12/2, no darle paz a la víctima, para que no tenga un momento de relax. Se utiliza el día 29/12 previo a la feria larga, o a la feria corta, o como en el caso puntual los fines de semana, y en particular los fines de semana largos. MATAR AL ENEMIGO DE ESO SE TRATA. Es más, no a la mañana, a la tarde, después de las 17hs, todo junto, para* [shockear] *a la víctima. Esto es lo que venimos sufriendo a lo largo de 45 años*…" -sic-.
Aclarando el punto, relata lo acontecido con **seis diferentes resoluciones** de las que fue notificado, recientemente, entendiendo a su criterio que devino coaccionado, a las que me remito en honor a la brevedad.
Luego, De Martino mencionó una persecución judicial y retomó al tema de tráfico de influencias y mesa judicial por él argumentado; para pasar a relatar la secuencia cronológica de los hechos en la que la "asociación ilícita" denunciada en esa causa nro. 9.365/2021, procuraba la modificación de la cosa juzgada [(28/10/1998 Sentencia Definitiva Dictada por la Sala "A" de la Cámara Comercial (Expediente Nº 37846/1993 (Ex Nº3958 causa iniciada en el año 1976), condenando a FIAT-SEVEL a pagar una multimillonaria indemnización a favor de Automóviles Saavedra; 28/03/2000 La CSJN Confirma la Resolución de la Cámara Comercial
- [3]Claro que como vimos en esta causa, al analizar el Tercer Caso, sí cuestionó a los Ministros de la CSJN, especialmente a los Ministros Highton de Nolasco y Rosenkratz.
(Queja Nº A-514-XXXV), se da inicio al "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Exp. Nº 125649/2000); etc –relatando entre ello, circunstancias ya enunciadas en esta causa penal, trámites de diferentes expedientes y noticias periodísticas, entre otros-].
Así las cosas, cabe mencionar que De Martino, opta por precisar exactamente las personas a las cuales imputa en este legajo (de acuerdo a la página 30 de su presentación, como:

La "banda criminal" que integra una asociación ilícita. A saber, estas resultan ser: los abogados Héctor A. Mairal, Fernando Montes de Oca, Gonzalo F. Fontana, Guillermo Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, Carlos D. Ariosa, Pedro Leon Steinhadt, Adalberto Russo, Ana Paula Russo, Norberto Borlenghi, Alejandro Sanchez Kalbermatten, Diego Larrosa Rovitto, Natalia Obes, Elena Silvero, Eduardo Hernan Rosa Larrieu, Gladys Mirta Farrace, Ricardo J. M. Rivas, German Silicaro, Carlos del Rio en su carácter de comodoro, presidente del BC de SI y Alina Zorreguieta como los presidentes de la asociación civil en el periodo en el cual actuara la Dra. Laresca y Adolfo ángel Araujo.

Asimismo, en este contexto, también incluyó a los siguientes magistrados y funcionarios judiciales: Eduardo Malde (Titular del Juzgado Nacional Comercial Nº

20), **Alfredo Kolliker Frerz** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial), **María Elsa Uzal** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial). Graciela Bruniard (Jueza Titular del Juzgado de Instrucción Nº 34), Adriana Beatriz Fiori (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Posadas, Misiones), Lorena Toledo (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado, Misiones), Gabriela Fernanda Canalis (del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Posadas, Misiones), María Estela Robles (del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro), Roxana Ayale (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Morón), Nora (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de La Matanza), como así también, en tal contexto De Martino me incluyó dentro de su imputación4.

Vale señalar aquí tres cuestiones:

a) En primer lugar, debo dejar aclarado que la circunstancia de que me incluya como imputado en esta nueva causa con las razones que invoca para ello, en modo alguno afecta mi objetividad para intervenir en

estos actuados, pues ya quedaron explicadas las razones de ello -receptadas con el rechazo de la recusación realizada- y el fundamento ahora esgrimido para sostener tal imputación como miembro de esta asociación ilícita, en nada altera mi ecuanimidad para seguir actuando en esta causa y emitir este dictamen.

Por lo demás, procede dejar sentado que si bien el art 55, inc 8 del C.P.P.N. señala como causal de recusación el hecho de que la parte hubiera denunciado al juez -lo cual *mutatis mutandi* aplica para el fiscal, y en consecuencia también opera como causal de excusación-, dicha norma exige claramente que tal denuncia debe existir antes de comenzar el proceso. Lo concreto es que tal circunstancia no se verifica en la causa en la que intervengo, pues esta nueva causa penal en trámite por ante el Juzgado 34 en la que me involucra como imputado resulta posterior.

b) En segundo lugar, vale apuntar que sólo los imputados que han sido resaltados en negrita, aparecen involucrados en los hechos que conforman el objeto procesal de la presente causa -siendo que el resto no ha sido siquiera mencionado-. Adviértase que entre los Magistrados cuestionados, varios de ellos pertenecen a la Jurisdicción provincial de Misiones y es dable suponer que ello sería en razón de su actuación en causas vinculadas a *las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administra De Martino,* hechos que nada tienen que ver con el objeto procesal de esta causa en trámite por ante esta Fiscalía -y en la cual siquiera existe una mención tangencial de ello-.

c) En tercer lugar, cabe destacar que De Martino no incluye en la nómina de quienes integran la asociación ilícita a Mauricio Macri. Ello, sin perjuicio de que en su denuncia en esta nueva causa destaca que la contratación del estudio de Mairal lo efectuó al efecto de que ejerza el tráfico de influencia denunciado para no pagar sus deudas, habiendo también desplegado -tanto como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después-, de forma continuada, un sinnúmero de actos coercitivos contra su persona y las empresas que De Martino gestiona, todo ello con la finalidad última de que desista de sus reclamos ante la justicia.

III.- Del análisis conjunto de la presente causa y la causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Pues bien, lo cierto es que tanto en esta causa, como en el legajo nro. 9.365/2021 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34 (más allá de que uno de los bloques denunciados guardaría correspondencia fáctica), existe identidad subjetiva respecto de varios de los imputados. Así, aquellos **resaltados en negrita** en el punto que antecede como integrantes de la asociación ilícita denunciada en la referida causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34, también aparecen como imputados en la presente causa.

En tal contexto, entre ambos legajos se verifican en la especie los supuestos de conexidad previstos en los arts. 41 y 42 del C.P.P.N., siendo que en la última causa también se aluden a hechos ajenos a los que conforman el objeto procesal de estos actuados (v.gr. las explotaciones forestales en Misiones).

Así las cosas, toda vez que en esta nueva causa en trámite por ante el Juzgado nro. 34 expresamente De Martino denuncia una asociación ilícita conformada por al menos treinta personas (entre los cuales me incluye como uno de esos imputados), determina que estas actuaciones deban seguir tramitando por ante el mentado Juzgado nro. 34, pues de atender a que incluye en la mentada asociación criminal expresamente a 30 personas, se verifica en el objeto procesal de dicha causa la agravante prevista por el art 210 bis inc a) del CP -cuyo máximo de escala penal asciende a veinte años- y que resulta mucho más grave que los delitos denunciados en esta causa (TRÁFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 256 bis, segundo párrafo del C.P.N., COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN.

Sumado a lo expuesto, no se puede soslayar la cercanía existente entre ambas denuncias (recuérdese que la presente causa fue iniciada el 09/02/21, mientras que el expediente nro. 9.365/21 se inició el 03/03/21), como así tampoco, el estado embrionario en el que ambos legajos se ven a la fecha.

De tal modo, siendo la cuestión de competencia de orden público y reglamentación legal de la garantía de Juez Natural, se impone a esta Fiscalía postular la aplicación de las referidas normas sobre conexidades, corresponde sin más devolver las actuaciones al Juzgado Criminal y Correccional nro. 21, a efectos de que V.S. las remita al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34, con el objeto de que sean acumuladas a la causa nro. CCC 9.365/2021, por conexidad con el referido sumario. Ello así lo solicito.

Fiscalía n° 47, 17 de marzo de 2021.----------

Nótese que la situación excepcional de la Dra. Olivieri la exime de ningún tipo de responsabilidad por eventual mal desempeño, porque al estar RENUNCIADA no puede verse sometida a un proceso de Juicio Político.

CORREO ARGENTINO.

GESTAPO MACRI ES CASAL, SU PROCURADOR. SACA A ZONI EN CORREO ARGENTINO Y PAGA EL 2% DEL MONTO DEL PROCESO.

EN ASSA Exp. Nº CCC 5446/2021 MAIRAL, SACA AL FISCAL NATURAL SOLIMINE Y PONE A UN USURPANTE OLIVIERI "Y PAGO EL 2%"

Excma. Cámara no es parecido, es lo mismo, así funciona el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES DE LOS IMPUTADOS, EN UNA ASOCIACION ILICITA en la cual imputo y amplio la denuncia con el Sr. Procurador Dr. Eduardo Casal.

No es parecido al caso del **CORREO ARGENTINO**, es lo mismo,

JUAN PEDRO ZONI HABÍA SIDO DESPLAZADO CUANDO INVESTIGABA EL ACUERDO PARA BENEFICIAR AL CORREO ARGENTINO

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

UN FALLO REPUSO A UN FISCAL DESPLAZADO POR EL MACRISMO

El juez Enrique Alonso Regueira determinó que el fiscal Zoni debe volver al cargo que ocupaba en los tribunales federales de CABA hasta 2018. Había sido apartado por el procurador interino **EDUARDO CASAL**, mientras investigaba el intento del gobierno de Mauricio Macri por condondar la multillonaria deuda con el Estado del Correo Argentino, parte del Grupo Macri.

Por Irina Hauser 23 de marzo de 2022 - 00:01
EL PROCURADOR EDUARDO CASAL FUE EL RESPONSABLE FORMAL DEL DESPLAZAMIENTO DEL FISCAL ZONI..
Una fallo del juez en lo contencioso administrativo **Enrique Alonso Regueira** ordenó reponer al fiscal **Juan Pedro Zoni** en el cargo que ocupaba en los tribunales federales de Comodoro Py en 2018 y de donde **fue desplazado cuando investigaba la pata penal del acuerdo para beneficiar al Correo Argentino** al condonarle la mayor parte de su deuda. **Aquella decisión de correrlo de la Fiscalía Federal 8 fue tomada por el procurador interino Eduardo Casal y ahora quedó anula**da. En aquel entonces fue parte de una ofensiva que también incluyó el ataque a través de un sumario --finalmente cerrado-- a la fiscala ante la Cámara Comercial **Gabriela Boquin**, quien reveló el pacto estatal con la empresa postal, mientras MAURICIO MACRI ESTABA DE LOS DOS LADOS DEL MOSTRADOR.

Zoni fue eyectado de la fiscalía en los tribunales de Retiro después de haber imputado no sólo a los funcionarios del entonces Ministerio de Comunicaciones, su extitular Oscar Aguad, y su director de Asuntos Jurídicos Juan Mocoroa, y los ex directivos del Correo, sino también a Macri. La cartera de Aguad fue la que aceptó una oferta de la empresa que representaba una quita del 98,87 por ciento, lo que fue denunciado por Boquin como un acuerdo "ruinoso" y "abusivo". El sucesor de Zoni en la fiscalía, Gerardo Pollicita (luego reemplazado por otros fiscales), **pidió indagatorias de todos menos del expresidente**. Esta semana se cumplen tres años desde que fueron interrogados, pero **el juez Ariel Lijo aún no resolvió su situación procesal**.

(dice la parte: GESTAPO MACRI, se encuentra imputado también EDUARDO CASAL, como lo esta imputando esta parte, como cómplice en el caso puntual de los aquí denunciados para usurpar con el abogado OLIVIERI el desplazamiento del fiscal MARCELO SOLIMINE para encubrir a la banda de MACRI)

El argumento de Casal para mandar a Zoni a la Fiscalía Criminal y Correccional 34 fue que había sido nombrado en los tribunales federales porteños de manera irregular. Había concursado para ser fiscal federal en Santiago del Estero, pero esa fiscalía no se había habilitado y la entonces procuradora **Alejandra Gils Carbó** decidió designarlo por un traslado definitivo en Comodoro Py, en una vacante. Casal no cuestionó el mecanismo de traslado en sí, sino que señaló que no correspondía porque antes no venía de ocupar ningún otro cargo de fiscal, por lo que consideró que se trataba de una "designación directa" y cuestionó el cambio de jurisdicción respecto del cargo concursado. **En abril de 2018, momento clave en que el macrismo desplegaba el *lawfare* y trataba de frenar las causas en su contra, Casal dejó sin efecto la resolución de Gils Carbó. El reclamo judicial de Zoni llega recién ahora, cuatro años después.**

El fallo dice que la Procuración "nada ha explicitado respecto del motivo por el cual" ante una resolución que estaba firme (la del traslado) y "había generado derechos" **no se respetó "la estabilidad del acto administrativo"**, **UN PRINCIPIO ESTABLECIDO POR LA CORTE. "TAL COMO LO DIJO ESTA CORTE, 'NO EXISTE NINGÚN PRECEPTO DE LA LEY QUE DECLARE INESTABLES, REVISABLES, REVOCABLES O ANULABLES LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN CUALQUIER TIEMPO, DEJANDO LOS DERECHOS NACIDOS O CONSOLIDADOS A SU AMPARO A MERCED DEL ARBITRIO O DEL DIFERENTE CRITERIO DE LAS AUTORIDADES", ADVIERTE LA SENTENCIA DE ALONSO REGUEIRA SOBRE EL USO DE ESTOS INSTRUMENTOS SEGÚN SOPLAN LOS VIENTOS.**

El planteo de la Procuración fue "dogmáticamente formulado", señala el fallo. En un tramo aclara que el traslado de Zoni, cómo los de otros fiscales con normas del Ministerio Público, **no es comparable a los traslados de jueces, respecto de los cuales la Corte dispuso que no pueden ser definitivos (en relación con el caso de Leopoldo Bruglia y Pablo Bertuzzi**).

En su parte resolutiva, el fallo dispone "hacer lugar a la demanda promovida por Juan Pedro Zoni contra el Estado Nacional –Procuración General de la Nación–, declarando la nulidad de la Resolución MP 69/18 y sus similares 89/18 y 113/18 y, por ende, ordenando que reintegre al actor en su cargo, como Fiscal titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8 de la Capital Federal". Es probable que Casal apele y la definición se siga estirando.

Para el caso de no hacerse lugar a la recusación aquí solicitada, hago expresa reserva de radicar denuncia penal contra el Procurador General de la Nación Dr. Casal y contra la ex Fiscal Dra. Nancy Olivieri por los delitos de Incumplimiento de deberes de funcionario Público (Art. 248 y ccs del CPN) abuso de autoridad (Art. 248 bis), prevaricato Art. 269 y otros dentro del marco de una asociación ilícita art. 210 CPN ya resulta evidente que el interino Sr. Procurador General "convocado" por MACRI, mediante un decreto a la entonces fiscal renunciada a continuar en la fiscalía para garantizar la impunidad de Mauricio Macri.

B.- PREJUZGAMIENTO POR INTERVENCIÓN EN LAS DENUNCIAS Nº CCC 5446/2021 y su acumulada Nº CCC 9365/2021.

Adicionalmente, fundo el planteo de recusación por existir prejuzgamiento y temor de parcialidad atento la pretérita intervención de la Dra. Olivieri en LAS DENUNCIAS Nº CCC 5446/2021 y su acumulada Nº CCC **9365/2021,** donde emitió un dictamen solicitando la DESESTIMACIÓN DE DICHAS DENUNCIAS.

Al ya haber intervenido la fiscal en esas denuncias anteriores presentadas por esta parte, las cuales también se vinculan con la situación de denegación de justicia y persecución judicial a la cual el suscripto y la empresa que presido nos vemos constreñidos desde hace cinco décadas (CINCUENTA AÑOS), considero que la objetividad de la Sr. Fiscal se encuentra comprometida, por lo cual dejo solicitado el apartamiento del Sr. Fiscal Dr. MACELO MUNILLA LACASA en miras de asegurar una recta administración de justicia **(arts. 18 de la CN, 8.1 de la CADH, 14.1 del PIDCyP, XXVI de la DADH, 10 de la DUDH, cfr. asimismo Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura -ONU 1985-; Principios de Bangalore sobre la conducta judicial -ONU 2006-; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal –"Reglas de Mallorca"-, arts.**

9 a 17 del Código Iberoamericano de Ética Judicial; Principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales).

V.- CITA JURISPRUDENCIA APARTAMIENTO DE MAGISTRADOS CUANDO EXISTE TEMOR DE PARCIALIDAD.

En una situación análoga a la citada en esta causa con la Dra. Olivieri, (Previa intervención en anteriores denuncias efectuadas por el mismo denunciante), la Juez de Instrucción Dra. Laura Bruniard solicito excusarse:

"En base a ello, y teniendo en cuenta dichas circunstancias objetivas y teniendo en cuenta también el plano subjetivo de esta juzgadora, considero que ese temor o sospecha de parcialidad debe ser zanjado con el apartamiento de la dirección que tiene la suscripta en la causa 9365/21, a fin de no poner en duda la transparencia del proceso, garantizando con plenitud la garantía del juzgador, con fundamentos en razones de violencia moral (art. 30 del C.P.C.C.N). Se sostiene al respecto que:

"…Un juez que no está excluido de pleno derecho, puede ser recusado por temor de parcialidad, cuando exista una razón que sea adecuada para justificar la desconfianza sobre su imparcialidad (…) Para esto no se exige que él realmente sea parcial, antes bien, alcanza con que pudiera introducirse la sospecha de ello, según una valoración razonable…"

(Roxin, Claus *"Derecho Procesal Penal"*, Ed. Del Puerto, Bs. As. 2000, págs. 41/43). Asimismo, se dijo que *"la institución de la recusación tiene un doble fin: por un lado, actúa como una garantía para las partes en el proceso y, por el otro, busca otorgar credibilidad a la función que desarrolla la Jurisdicción. En efecto, la recusación otorga el derecho a las partes de instar a la separación de un juez cuando, más allá de la conducta personal del juez cuestionado, existen hechos demostrables o elementos convincentes que produzcan temores fundados o sospechas legítimas de parcialidad sobre su persona, impidiéndose de este modo que su decisión sea vista como motivada por razones ajenas al Derecho y que, por ende, el funcionamiento del sistema judicial se vea distorsionado. La recusación no debe ser vista necesariamente como un enjuiciamiento de la rectitud moral del funcionario recusado, sino más bien como una herramienta que brinda confianza a quienes acuden al Estado solicitando la intervención de órganos que deben ser y aparentar ser imparciales"* (CIDH, *"Apitz Barbera vs. Venezuela"* Sentencia del 5/8/2008, Párrafo 63). Además, sostiene la doctrina que: *"Por ello, mientras que las causales de recusación son de interpretación restrictiva, a la luz de los principios constitucionales, las de inhibición deben considerarse con más amplitud*

"'apuntándose a una mayor garantía de imparcialidad, pues no parece sensato imponer al juez que intervenga en un proceso cuando la considera afectada'" (cfr. Francisco D'Albora "Código Procesal Penal de la Nación" anotado, comentado y concordado, Ed. Abeledo Perrot, año 1997, pág. 110) y que: *"en la inhibición, se relativiza la existencia de una estricta causa de apartamiento, privilegiándose apreciaciones de índole subjetiva que, valoradas conforme la lógica y la prudencia, dan cuenta de cierta afectación en la función del juzgador"* (cfr. Guillermo R. Navarro y Roberto R. Daray "Código Procesal Penal de la Nación", Tomo I, Ed. Pensamiento Jurídico Editora 1996, págs. 142/143). La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional también indicó que: "*como fenómeno subjetivo, la experiencia de violencia moral no puede ser medida por observadores externos, ni puede ser abordado desde una perspectiva objetiva, sino que, por el contrario, debe estarse a lo que el juez expresa desde su subjetividad, por lo que, una vez que ésta es alegada, no cabe sino aceptar la excusación*" (Sala de turno, causa nº 29.273/2018/CA1 CNC2).

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

Por todo lo expuesto, corresponde y así: ***RESUELVO: NO ACEPTAR*** *la competencia atribuida en la presente causa que lleva el nº 5446/21 y* ***EXCUSARME*** *de seguir entendiendo en la causa nº 9365/21, remitiendo ambos legajos al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 21 por conexidad subjetiva y por denuncia repetida en forma parcial, invitando a su Titular a plantear contienda ante la Secretaria Especial de la Excma. Cámara del fuero, en caso de no compartir el criterio aquí expuesto."------*

Entonces Dr. Héctor Osvaldo Chomer, usted sabe, nosotros sabemos, todos saben, y a cada uno lo suyo.

A.- COPIA DE LAS DENUNCIAS EN TRÁMITE ANTE EL *CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:*

1.- Expte Nº CM 124/2021, 2.- Nº CM 115/2022, 3.- Nº CM 150/2022),

B.- COPIA DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN SEDE CRIMINAL.

C.- COPIA LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA CORTE SUPREMA:

1.- Exp. Nº CFP 7204/2019/2/1 "Mauricio Macri, Carlos Rosenkrantz y otros s/ Asociación ilícita (Cadena de la Impunidad)"

2.- **Exp. Nº CFP Exp Nº 9016/19/2/1/1** "Macri, Mauricio y otros s/ Asociación Ilícita y Extorsión y Coacción" - Se ha denunciado al Sr. Juez Dr. Malde y los Sres. Jueces de la Sala "A" Dres. Uzal y Kolliker Frerz por haber violado el límite legal del 25 % establecido por la Ley 24.442, modificando la sentencia Firme en autos A-514-XXXV

3.- **Exp Nº CFP 3307/2019/2/1** "Mauricio Macri s/ Averiguación de Delito de Enriquecimiento Ilícito"

CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE. DR. HECTOR CHOMER DONDE LO SEÑALAMOS COMO INTEGRANTE DE LA BANDA A V.S EN LOS EXPEDIENTES QUE CITAMOS EN EL PUNTO 6, 7, 8, 9 Y 10, POR AHORA.

Así entonces, sostuvo

"…Cito el caso del chantaje de la familia Esquenazi, por, SÁNCHEZ KALBERMATTEN -LARROSA ROVITTO, para obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada de 1998, requerida por quien imputamos como el autor material el Dr. Mairal

e instrumentada por Sánchez, desde el 2011, 10 días antes, concretamente cuando el "VAMOS POR TODO" el 15/08/11, entonces se dicta una nueva sentencia para modificar la confirmada por la CSJN en la queja A-514-XXXV, año 2000, que consagró la firmeza de la dictada en 1998, por la nueva sentencia en la nueva composición Malde y la C.Com. Dres. ***UZAL - KOLLIKER FRERZ,*** *en el 2011. Sr. Juez, de eso se trata, la actuación maliciosa de quien imputamos como autor material de esta verdadera parodia judicial.*

El objetivo del Dr. HÉCTOR MAIRAL, mantener la presión psicológica, y económica contra el acreedor de Mauricio Macri en verdad Cristiano Ratazzi, por FIAT - SEVEL hoy STELLANTIS hasta que se claudique por hambre o quiebra de su espíritu, una muerte causal o procurada, hasta ahora fallaron en cuatro intentos de asesinato. Tres con De Martino y uno con Cantoni…" -sic-.

4.- **Exp Nº** CFP 001507/2021/1/1/1 "Mauricia Macri s/ Averiguación de Delito (Mesa Judicial") Se denunció el "Contubernio de Voluntades Ilícitas para Perjudicar a De Martino", conforme lo resolviera la Fiscal Liliana Krasusky, daño que fuera perpetuado por los Jueces Malde - Uzal - y Kolliker Frerz

5.- **.- Exp** CCC 022073/2019/4/1/1 "Cámara Comercial Sala A s/ Autodenuncia"

Cito precisamente el Exp. donde V.S señala haberse auto denunciado de igual manera como lo hicieran los integrantes de la Sala A. qué duda cabe? Los Sres. Jueces han buscado desesperadamente el certificado de impunidad, ya que ese es el compromiso asumido para cometer el delito, que los lleva en similar modo, al reproche por la mala praxis judicial.

6.- Exp Nº CCC 034959/2021/3**/1/1 (Ex 46407/2007) "Camara Comercial Sala A s/ Denuncia Cohecho"** Donde fueran Imputados los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE – VIALE – PEIRANO quienes ya han sido destituidos; y los Jueces Malde Uzal Kolliker Frerz – **CHOMER HECTOR** bajo investigación, quienes antes o después van a seguir igual suerte

7.- **Nº COM 125649/2000/6 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. Se planteó la Violación del límite legal de Honorarios Ley 24.432 imputados** Jueces Malde Uzal Kolliker Frerz **– HECTOR CHOMER**

8.- N° COM 23747/2012/1/RH01 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR PATIÑO MAYER Y SANCLEMENTE" Se planteó la Violación del límite legal de Honorarios Ley 24.432 imputados Jueces Malde Uzal Kolliker Frerz –**CHOMER HECTOR**

9.- Nº COM 21081/2013/9 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE LIBERACIÓN DE FONDOS – ACCIÓN DE REPETECIÓN DE SEVEL POR

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

FONDOS INGRESADOS POR EL BCBA" imputados Jueces Malde Uzal Kolliker Frerz – **CHOMER HECTOR** por prevaricato para entregar a la Deudora Fondos de Propiedad de ASSA

10.- Nº COM 21081/2013/11 "ASSA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ INCIDENTE DE LIBERACIÓN DE FONDOS – ACCIÓN DE REPETECIÓN DE SEVEL POR FONDOS INGRESADOS POR EL BCBA" imputados Jueces Malde Uzal Kolliker Frerz – **HECTOR CHOMER** por prevaricato para entregar a la Deudora Fondos de Propiedad de ASSA

11.- EXPEDIENTE ASSA c/ FIAT CONCORD "Nº 413/2007(43-A)" (Revisión por Cosa Juzgada Írrita de la Sentencia dictada en Marzo de 2009) Imputados los Jueces ISABEL MIGUEZ DE CANTORE – VIALE – PEIRANO por violar la aplicación del plenario UZAL – LA RAZON

C.- ADEMAS DE LAS 11 DENUNCIAS SEÑALADAS SUPRA, REITERO **LAS CAUSAS CRIMINALES DONDE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE IMPUTADOS LOS MAGISTRADOS; YA ACOMPAÑADAS EN LA ANTERIOR PRESENTACION:**

1.- Expte N° 5446/2021 "Mairal y Otros s/ Tráfico de Influencias"

2.- Expte N° 9365/2021 "Mairal y Otros s/ Asociación Ilícita"

3.- Expte N° CCC 55687/2022 "De MARTINO s/ DENUNCIA"

D.- **SE REITERA SE ADJUNTAN LAS YA PRESENTADAS Y REQUERIDAS SENTENCIAS CITADAS EN ESTA PRESENTACIÓN A LOS DISTINTOS JUZGADOS DONDE TRAMITARON LOS EXPEDIENTES QUE SE CITAN A CONTINUACION:**

1.- Sentencia "ASSA C/AGC" de fecha **23/08/82** exp. N° 3461 Sala D de la Excma. Cámara Comercial, **DRES. BOSH, RIVERA, ALBERTI.**

2.- Sentencias en Autos ASSA c/ FIAT Concord" Exp. Nº 3009/3981:

a) de fecha 17/12/85 (Juez Dr. Mata).

b) 26/11/89 (Sala B Cámara Comercial). DRES. WILLIAMS, MORANDI, CARABAJAL.

c) **28/11/2003 (Sala A Cámara Comercial) DRES. ISABEL MIGUEZ DE CANTORE, JULIO PEIRANO, CARLOS VIALE.**

3.- Sentencia de la Sala B en el principal "ASSA c/ FIAT" de fecha 08/05/1987,

4.- Sentencia definitiva recaída en estos autos "ASSA c/ FIAT" de fecha 28/10/1998

5.- DERECHOS INTERNACIONALES

"…CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Secretaría Judicial Nº 3
CFP 007204/2019/2/1/RH002
22/08/2022

SOLICITA IMPULSO SEÑALA DEMORA Y DENEGACION DE JUSTICIA - ESCANDALO JURIDICO - GRAVEDAD INSTITUCIONAL.
ACOMPAÑA DENUNCIA PRESENTADA AL JUZGADO FEDERAL DE SAN ISIDRO

"…ANTECEDENTES JUDICIALES Y DOCTRINARIOS.

Que en tal sentido corresponde recordar lo dicho por la CSJN al respecto cabe consignar que en este sentido se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación al manifestar que "Que el vicio de denegación de justicia se configura, según lo ha resuelto reiteradamente esta Corte, cuando a las personas se les impide acudir al órgano judicial para la tutela de sus derechos -derecho a la jurisdicción- y cuando la dilación indebida del trámite del proceso se debe, esencialmente, a la conducta negligente del órgano judicial en la conducción de la causa, que impide el dictado de la sentencia definitiva en tiempo útil (Fallos: 244:34; 261:166; 264:192; 300:152; 305:504; 308:694; 314:1757; 315:1553 y 2173; 316:35 y 324:1944). 11) Que el Artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional que reconoce con jerarquía constitucional diversos tratados de derechos humanos, obliga a tener en cuenta que el Artículo 8 inc. 1 del Pacto de San José de Costa Rica, referente a las garantías judiciales, prescribe no sólo el derecho a ser oído sino también el de ejercer tal derecho con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable… Finalmente se requiere que quien reclama por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas haya denunciado oportunamente la dilación ante el órgano jurisdiccional y, asimismo, que haya dado a éste un tiempo que razonablemente le permita remediar la dilación. De ahí que sólo en los casos en los que, tras la denuncia del interesado, los órganos judiciales no hayan adoptado las medidas pertinentes para poner fin a la dilación en un plazo prudencial o razonable - entendiendo por tal aquel que le permita adoptar las medidas necesarias para poner fin a la paralización denunciada- podrá entenderse que la vulneración constitucional invocada no ha sido reparada en la vía

judicial ordinaria…. es requisito necesario que el recurrente haya dado al órgano judicial la posibilidad de hacer cesar la dilación y que éste haya desatendido la queja, mediando un plazo prudencial entre la denuncia de las dilaciones y la presentación de la demanda. En efecto, la duración del proceso por más de dos décadas ha violado ostensiblemente las garantías del plazo razonable y del derecho de defensa del señor Mezzadra, lo que pone de manifiesto que la demandada ha incurrido en un incumplimiento o ejecución irregular del servicio de administración de justicia a su cargo, cuyas consecuencias deben ser reparadas. Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti.(CSJN en los autos Mezzadra, Jorge Oscar c/ EN Mº Justicia y DDHH s/ daños y perjuicios CSJN M. 1181. XLIV; ROR) CSJN. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. De fecha 8 de noviembre de 2011)….."

LA REPRESALIA DE LA GESTAPO PRO EN LA CASA DEL DICENTE, QUE VA A CUMPLIR TRES DECADAS.

"CARTA ABIERTA AL MUNDO" DR. HECTOR OSVALDO CHOMER, usted que no sabe, impóngase. 20 mil destinatarios, del mundo.

PELIGRO BANDA DE SABOTEADORES NAUTICOS. LOS GAGLIOLO, JORGE Y GASTON, ANTONIO MANCILLA, RICARDO PARKER EN BOATING CLUB Y CLUB ALBATROS, A PEDIDO DE LA COMISION DIRECTIVA DEL BOATING CLUB,

SE SABOTEO TODO DE LA EMBARCACION YACHT DE 11 METROS, CONSECUENCIA DE INCENDIO CON PELIGRO DE HUNDIMIENTO REITERADO, AUN DESPUES DE DOS AÑOS NO PUDIMOS RECOMPONER LOS SABOTAJES.
PARA ENCUBRIR LOS DELITOS MAS GRAVES COMETIDOS Y QUE SE COMETEN EN LA REPUBLICA ARGENTINA QUE ENCUBRE LA JUDICATURA SAN ISIDRENSE.

ES COMISION BOATING CLUB "LA PISTA ARGENTINA" TRANSPORTE AUTO - VOLADURA EMBAJADA ISRAEL- AMIA COMISION INTERAMERICANA DE DERERCHOS HUMANOS

Washington, D.C. - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH presentó el 25 de marzo de 2021 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Corte IDH el caso

Asociación Civil Memoria Activa (Víctimas y familiares de las víctimas del atentado terrorista del 18 de julio de 1994 a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina), respecto de Argentina.

La nación 15-10-22 "…EL ESTADO ARGENTINO ADMITE RESPONSABILIDAD DE IMPUNIDAD Y ENCUBRIMIENTO EN CASO AMIA…" AUTORES

"…La funcionaria de la Rep. Argentina, también reconoció, responsabilizó al Estado por la violación de los derechos a la protección judicial y a las garantías de acceso a la verdad y a la justicia, y aseguró que "Argentina es responsable porque las autoridades no buscaron descubrir la verdad, sino proteger a personas cercanas al poder de la época…"

LUEGO DE 26 AÑOS, EL DESAGRAVIO, AUTORES MATERIALES

1.- **LANDABURU J. LAUREANO (COMODORO) 2.- MARTIN LOPEZ PERRANDO FISCALIA N 12**

3.- FAMILIA MONTESANO REBON ALDO EX PGN, hijos JUAN MANUEL Y CARLOS. HOY EL ESCRIBANO DE MACRI, VERNI JOSE. LOTE 18, CALLES "LAS ANCLAS"

4.- MARIO LUIS FERNANDEZ, Lote 11 Federico su hijo, EMBAJADA AUTO - ATENTADO TRANSPORTA INSTALAN LOS EXPLOSIVOS: 1er AUTO- ATENTADO CON LAS EMPRESAS DE LIMPIEZA "LA ROYAL"; 2do. AMIA EMPRESA LIMPIEZA "LINSER".

CUATRO NTENTOS DE ASESINATOS PARA CALLARME, AUTORES: 1.- LANDABURU J.L. SABOTAJE ULTRALIVIANO, COMODORO BC.

2.- COHEN SALOMON CAPITAN BC. INTENTO DE ENVESTIDA, EN CAMIONETA 4X4 CONTRA MOTO DE FRENTE,

3.- BILLY….. CUATRO DISPAROS DE ARMA DE GRUESO CALIBRE, VOCAL BC poderdante al abogado LANDABURU COMODORO.

4. GAGLIOLO JORGE Y SU HIJO GASTON CON SUS COMPLICES ANTONIO MANCILLA Y PARKER, SABOTAJE, DE TODO, TODO, CON EMBARCACION PELIGRO DE INCENDIO - HUNDIMIENTO, CON SOCIO BC (q.e.p.d.) DESDE EL Boating Club Y EN CLUB N. ALBATROS.

5.- ATENTADO EN PROCESO EN CALLE DE LAS ANCLA B.C. ALDO LEVY, FAMILIA WERTHEIN,…. Y VEREMOS….

SANDRA ARROYO SALGADO Juzgado F. N. 1 S. ISIDRO ENCUBRE,

a.- LA PISTA ARGENTINA ATENTADOS,

b.- CON EL ASESINATO DE SU ESPOSO ALBERTO NISMAN,

c.- LA DENUNCIA POR LOS SABOTAJES COMETIDA POR LA BANDA de los GAGLIOLO, MANCILLA, PARKER

ARGENTINA UN NARCO ESTADO EN PROCESO CON MAURICIO MACRI 2020 Y PATRICIA BULLRICH Y "ELECCIONES 2023":

EN IDEA: PATRICIA "PREPARA LOS FONDOS": "CUANDO EL NARCOTRÁFICO IMPONE SU LEY, PERDÉS LA SOBERANÍA"

"EXTREMELY DANGEROUS COCAINE" HOLANDA

HOLANDA, YA ES UN NARCOESTADO ES EL CAMINO QUE PAVIMENTA MAURICIO MACRI, CON PATRICIA BULLRICH, PARA LA REPUBLICA ARGENTINA.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

LA DRA. ELISA CARRIO SE BAJO DEL TREN Y SE SUMA A MILEI JAVIER 2023

LA DROGA YA NO VENDRA POR LA HIDROVIA ARGENTINA, MILEI FUE A BUSCARLA A COLOMBIA.

A MAURICIO LE SECUESTRARON LAS 42 TNS DE COCAINA QUE VENIAN DE PARAGUAY POR LA HIDROVIA DE VICENTIN



1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.





EN BOATING CLUB ALINA PARA MAXIMA ZORREGUIETTA, REINA DE HOLANDA ES YA UN NARCO ESTADO

ALINA ZORREGUIETA VICEPRESIDENTE DEL BC FESTEJANDO EL AÑO NUEVO

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



EL LAVADO DE LOS NARCODOLARES DE MACRI 2020 FUE con FEDERICO BONOMI –KOSIUKO-, explotan dos aviones asesinan 7 personas desde BOATING CLUB CALLE LAS ANCLAS L. 16 y 17.

MEXICANEANDO EL LAVADO DE DINERO DE LA COCAINA, QUE DESEMBARCARON EN ROSARIO, POR EL PAGO DE LA REMISION DE LA DROGA A LA NDRANGHETA CALABRESA MACRI Y PIAMONTESA

AGNELLI Y CRISTIANO RATAZZI

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



NDRANGHETA, LA MAFIA PIAMONTESA CRISTIANO RATAZZI, AGNELLI, LA CALABRESA MAURICIO MACRI

HECTOR MAIRAL "PRESTIGIOSO" ESTUDIO JURIDICO

MAIRAL, MARVAL O´FARREL

APODERADO DE MAURICIO MACRI, CRISTIANO RATAZZI

TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, RECOMENDADO, LA IMPUNIDAD MAS ABSOLUTA, LAS COSTAS A CARGO DE LA CONTRA PARTE.

Usted puede lograr con **HECTOR MAIRAL** el resultado judicial que le convenga, narcotráfico, lavado de dinero, asesinato hasta 100 personas, (es el límite, **AMIA y Embajada, FEDERICO BONOMI**) trabajo esclavo, extorsión, coacción, robo, allanamiento, incendios impunes, avasallar los derechos de quien sea, simplemente pagarlos, recomendado (SIC).

JULIA ROSENKRANTZ, no es necesario que hable con ella, es la socia de MAIRAL, todo en familia con la Corte Suprema.

Si quiere más mucho más, instálese en el Boating club de San Isidro, le recomendamos a los Dres. **RIVAS RICARDO, LARESCA VIVIANA EMILSE**.

FONTANA GONZALO Puede hablar con los socios de MAIRAL que le garantiza que su acreedor va a morir antes de ver una sentencia (SIC).

MONTES DE OCA FERNANDO, elija el juzgado, el se encargara que el secretario con una docena de patoteros del estudio, obligaran al acreedor a entregar carta de pago (SIC)

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

MAIRAL, CUYOS "ESPECIALISTAS" intentaron dejar en la calle a familias obreras con una quiebra fraudulenta y siguen representando a la multinacional yanqui en la causa. Héctor Mairal: funcionario de la dictadura de Onganía, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz, ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol.



Vera este Excmo. Tribunal de Justicia como encontramos al prestigioso abogado HECTOR MAIRAL en todos los actos delictivos contra A. DE MARTINO y ASSA y otros.

https://www.laizquierdadiario.com/El-abogado-de-Donnelley-de-golpista-a-buitre

A 39 AÑOS DEL GOLPE.EL ABOGADO DE DONNELLEY: DE GOLPISTA A BUITRE.

Conozca la historia del hombre que comanda el estudio Marval, O'Farrell & Mairal, cuyos "especialistas" intentaron dejar en la calle a familias obreras con una quiebra fraudulenta y siguen representando a la multinacional yanqui en la causa. Héctor

Mairal: funcionario de la dictadura de Onganía, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz, ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol.

Lucho Aguilar@lukoaguilar Miércoles 18 de marzo de 2015 | Edición del día

Hace siete meses, cuando los gerentes y abogados de Donnelley tramaron la quiebra fraudulenta, los trabajadores decidieron tomar la fábrica y gestionarla ellos mismos.

La historia es conocida. Hoy reclaman la aprobación definitiva de la expropiación a favor de la gestión obrera, mientras rechazan las maniobras de la empresa ante la Justicia que tramita la quiebra.

En medio de la lucha de MadyGraf por la expropiación, y a 39 años del golpe del 24 de marzo de 1976, conozca quién comanda este ejército de abogados “de negocios”, especialistas en dejar familias en la calle y estafar el pueblo.

Asesor de Krieger Vasena

Héctor Aquiles Mairal nació en 1938 en Argentina. Terminada la universidad, viajó a perfeccionarse a Estados Unidos, que de allí en más sería la “patria” que guiaría su destino.

En Argentina trabajó en estudios privados, hasta que vio la oportunidad de “servir” al Estado. En 1968, el general Juan Carlos Onganía reprimía los levantamientos de obreros y estudiantes para imponer una dictadura que se arrodillaría ante los capitales internacionales. Mairal vio su oportunidad para iniciar su carrera en el Servicio de Promoción de Inversiones Extranjeras. Trabajaría bajo las órdenes del ministro Adalbert Krieger Vasena, quien pasaría a la historia como el más arrastrado agente de los monopolios norteamericanos.

En esa "escuela" se iba formando Héctor Mairal. Él mismo lo destaca en su currículum vitae.

El estudio de la Patria Financiera

En el Ministerio conocería a un hombre fundamental en su vida, casi un hermano. Junto a Guillermo Walter Klein fundaría en 1971 el estudio Mairal & Klein.

El estudio se dedicaría a representar a grandes empresas, con tan buena fama que Klein sería elegido como uno de los ideólogos de la dictadura más sangrienta de la historia, iniciada en 1976. Klein se convertiría en la mano derecha del ministro José Alfredo Martínez de Hoz. Los militares asesinaban y desaparecían para implantar el plan económico craneado por Martínez de Hoz y el socio de Mairal.

En esos años de plomo, el estudio vio su oportunidad. Se dedicó a representar a multinacionales y bancos extranjeros. Por ese accionar, el estudio quedó involucrado en la causa por la corrupción de la deuda externa, y otros negocios turbios.

Uno de los hechos más escandalosos fue la estatización de la compañía Ítalo, que valía 8 millones y fue comprada en 400. El caso comenzó a ser revisado tras la dictadura, y derivó en un allanamiento al estudio. Según la revista Apertura (agosto de 2013), "el 5 de septiembre de 1984, de los cuatro pisos del estudio Klein & Mairal, se incautaron chequeras y más de 300 carpetas. Según lo confiscado, se informó que en 1976 tenía 50 empresas de primera línea entre sus clientes. En 1984, eran 210. Y hasta 1981, el número de bancos asesorados por el bufet creció de 2 a 46. Veintiún de ellos eran acreedores del Estado".

Según el libro del periodista Vicente Muleiro (1976, *El golpe civi*l), en ese allanamiento "se encontró documentación sobre las actividades del grupo, informes de inteligencia militar sobre los trabajadores de empresas donde el grupo contaba con intereses, informes de

funcionarios de Economía a inversiones extranjeras sobre políticas futuras".

Ese día, los hijos de Mariano Grondona y de Martínez de Hoz, se fugaron del estudio de Mairal "con valijas repletas de documentación que probaba la ilegitimidad de la deuda" contraída por la última dictadura (*Robo para la corona*, de Horacio Verbitsky).

Sin embargo, no quedan dudas, como asegura el especialista Eduardo Basualdo, de que **el estudio fue "la central de la Patria Financiera". Entre otras cosas, Klein tomaba desde el Estado créditos con los mismos bancos a los que representaba en Mairal & Klein. Eran parte de una estafa multimillonaria que todavía seguimos pagando los argentinos**.

Ideólogo de las privatizaciones

No conforme con los negociados durante la dictadura, Mairal vio una nueva oportunidad con el menemismo.

Como cuenta la revista Veintitrés (junio de 2010) "cuando José Roberto Dromi asumió en Obras y Servicios Públicos, Mairal integraba el grupo de notables que le dieron letra a la Ley de Reforma del Estado, piedra angular de la avanzada privatizadora".

Las privatizaciones dejarían a decenas de miles de trabajadores en la calle y se convertirían en un gran negociado para las multinacionales.

Según la revista Apertura (2013), "su ópera prima fue la privatización de Gas del Estado**. Héctor Aquiles Mairal dirigió un equipo de abogados, full time.** Su siguiente faena fue más desafiante: la conversión de YPF en S.A". Sería el primer paso a la privatización y la entrega a Repsol de los recursos naturales.

ROBO PARA LA CORONA

Si en los 90 Mairal fue asesor de las privatizaciones, una década después se dedicó a impulsar las demandas de las ex privatizadas y bancos extranjeros contra el Estado argentino. Le exigen el pago de 14.000 millones de dólares después de haberse robado el patrimonio público y saqueado los recursos naturales.

El abogado de Donnelley no se la podía perder. **"Mairal&O'Farrell es el estudio que representa a British Gas, que reclamó 238 millones de dólares" (Página 12, marzo de 2009).**

Hay algo más grave. Hoy el estudio está involucrado en una investigación en una causa por lavado de dinero. "La Unidad de Información Financiera incluye cuatro reportes de operaciones sospechosas por más de 500 millones de dólares, todas realizadas por **Merchant Bankers Asociados**, en el escrito en que pide a la Justicia que investigue si la transferencia de este banco es una operación de lavado de bienes apropiados durante la dictadura" (Télam, 2014). ¿**Adivine quién había pedido la transferencia? Adivinó: el estudio Marval, O' Farrell & Mairal.**

En todos estos años, a Héctor Mairal le ha ido muy bien. Se hizo millonario representando a las grandes empresas, sea para esquilmar los fondos públicos, o perjudicar a los trabajadores. Para eso armó un ejército de 320 abogados y 700 empleados que le responden.

No solo de negocios vive el hombre…

Pero los negocios no vienen despojados de ideologías. Por eso Mairal es uno de los principales impulsores de la fundación "Libertad y progreso", una usina de ideólogos de la derecha argentina, de doble apellido, que tiene como objetivo "una Argentina transformada en una sociedad abierta basada en el respeto por los derechos individuales, gobierno limitado, propiedad privada, mercados libres y paz".

ALLÍ COMPARTE TERTULIAS Y COMUNICADOS CON PERSONAJES COMO ROBERTO DURRIEU (ASESOR DEL

GOBIERNO DE VIDELA), y José María Dagnino Pastore (ministro de Economía de Bignone).

Con la misma pasión se ha integrado a la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Junto a él participan otros golpistas, como Carlos Pedro Blaquier. La "Academia" causó revuelo hace pocos meses al sacar un comunicado en defensa de uno de sus integrantes, el empresario Vicente Massot, imputado por la desaparición de obreros gráficos de su diario La Nueva Provincia (Bahía Blanca).

Bajo las órdenes del Imperio

En los últimos meses, su estudio representó a Repsol en la demanda contra el país por la expropiación de acciones de YPF. El abogado de Donnelley estaba a cargo de sacarle a las arcas públicas el mayor dinero posible.

Semejante trayectoria le han permitido a Héctor Mairal un enorme prestigio entre las empresas multinacionales y los gobiernos imperialistas. Al punto que no solo le confían sus casos más importantes, también le hacen honores. Como lo hizo la Cámara de Comercio Británica, que lo tuvo como uno de sus directores. Y te tienen que tener confianza los ingleses para confiarte sus negocios en la Argentina…

No solo eso, sino que desde 1973 es miembro honorario de la Excelentísima Orden del Imperio Británico (OBE), creada por el rey Jorge para premiar "a quienes hacen algo significativo por el Reino Unido".

A 39 años del golpe que masacró a una generación de trabajadores, estudiantes y militantes, vale recordar quiénes han sido siempre los enemigos de los trabajadores. **Héctor Mairal, el abogado buitre de Donnelley que sigue atacando la gestión obrera, es uno de ellos**.

Otro motivo para marchar este 24 de marzo junto a los gráficos sin patrón, y seguir apoyando la lucha por la expropiación de MadyGraf.

COCAINA, CON FIFA QATAR 2022, FUTBOL, MAURICIO MACRI, INFANTINO, AGNELLI, CRISTIANO RATAZZI, LA DROGA SE HA DE TRASLADAR DESDE RUANDA A QATAR - ETIOPIA - MAR ROJO, REEDITANTO "EL RESCATE AL MAR ROJO" DEL MOSSAD. HOY LA N´DRANGUETA

ESCÁNDALO: EL PRESIDENTE DE JUVENTUS AGNELLI - RATAZZI FUE SUSPENDIDO POR VÍNCULOS CON LA MAFIA CALABRESA N´DRANGUETA



1.- ANDREA AGNELLI, PRESIDENTE DE JUVENTUS, FUE CONDENADO A UN AÑO DE SUSPENSIÓN POR LA VENTA DE ENTRADAS A SIMPATIZANTES DEL CLUB VINCULADOS AL CRIMEN ORGANIZADO, según dio a conocer la Federación italiana de Fútbol.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

2.- BOMBAZO EN LA JUVENTUS: RENUNCIÓ SU PRESIDENTE Y TODA LA JUNTA DIRECTIVA

ANDREA AGNELLI, JUNTO A PAVEL NEDVED Y OTROS DIRIGENTES DECIDIERON DAR UN PASO AL COSTADO.



Andrea Agnelli y Pavel Nedved decidieron renunciar, junto a toda la dirigencia de Juventus. (Photo by Marco BERTORELLO / AFP)28/11/2022 19:12**Clarín.com**Deportes

3.- ANDREA AGNELLI LLEGO LA CONDENA



4.- LA JUSTICIA FEDERAL ITALIA HABIA PEDIDO 30 AÑOS DE INHBICION PARA EL PRESIDENTE……

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



SECUESTRAN 42TNS DE COCAINA DE MACRI REMITIDA A SU COMPLICE MAXIMA ZORREGUIETA CON SU TIA ALINA ZORREGUIETA VICEPRESIDENTE DEL BOATING CLUB

REINA DE HOLANDA LA N´DRANGUETA TOMA REPRESALIA

AMENAZA DE MUERTE A LA REALEZA A LA MONRQUIA HOLANDESA

1.- HIJA AMALIA ZORREGUIETA, 2.- EL PRIMER MINISTRO MARK RUTTE, HOLANDA ES YA UN NARCO ESTADO

ARGENTINA EN VIAS DE SERLO

EN BOATING C. SAN ISIDRO LA TIA, ALINA PARA MAXIMA ZORREGUIETTA ENCUBRE

EL LAVADO DE LOS NARCO DOLARES DE MACRI 2020 FUE con FEDERICO BONOMI –KOSIUKO-, MEXICANEANDO EL LAVADO DE DINERO DE LA

COCAINA, explotan dos aviones asesinan 7 personas desde Boating Club CALLE LAS ANCLAS L. 16 y 17.

LA N´DRANGUETA, LA MAFIA ITALIANA ESTA EN LA ARGENTINA CON STELLANTIS QUE ACABA DE QUEBRAR EN CHINA (FIAT, PEUGEOT CITROEN SEVEL, STELLANTIS) MACRI - RATAZZI

2.- ELECCIONES ARGENTINA 2023 CON LA COCAINA VIA COLOMBIA, MACRI, MILEI, BULLRICH LOS AMENAZADOS DE MUERTE EN HOLANDA POR PERMITIR EL SECUESTRO DE LA COCAINA DE MACRI

AMALIA ZORREGUIETA, SU MADRE MAXIMA, EL REY CONSORTE GUILLERMO ALEJANDRO DE LOS PAÍSES BAJOS, Y EL PRIMER MINISTRO MARK RUTTE



COLOFON: Es muy simple, Maxima Zorreguieta compro a MAURICIO MACRI 42 tns, de cocaina, para recibir en Holanda y Belgica, que fueron remitidos por la hidrovia Argentina. Maxima no advirtio a la policia, es decir el

primer ministro holandes Mark Rutte que no podia secuestrarla.

Entonces, Maxima no recibio la droga y no quiere pagar la factura y con la Ndrangheta no se jode, amenazaron a la familia real, y si no pagan antes o despues los matan.

Es un problema, son U$ 3.500.000.000

Cual es la comision de Macri? Un porcentaje de las 42tns que desembarca en el puerto de Vicentin y siembra el terror en Rosario y el conurbano bonarense y amenaza con expandirse a toda la Rep. Argentina.

Y que pasa con la recaudacion? Entra en el Boating Club que custodia Alina Zorreguieta en su calidad de vicepresidente de Club y Federico Bonomi, bajo la proteccion de la Comision directiva Zorreguieta asegurada por la Sra. Jueza Sandra Arroyo Salgado se encarga de transportar los bolsos fruto de la venta de la cocaina local que se lavan en puerto Chic, Pto. Camacho el club de la familia Bonomi, Kosiuko.

Timidamente con la off shore DONT´WORRY partiendo desde la calle de las anclas lote 16/17. Pero era tal la cantidad de plata y la impunidad asegurada por la Comisión Directiva Alina Zorreguieta y la Sra. Jueza que empezaron a utilizarse los aviones de Bonomi, que salian del historico de San Fernando, la vieja historia de los hermanos Julía.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



Pero tal la tentacion de tanta plata que Bonomi decidio quedarse con dos partidas y para ello coloco los explosivos dentro de dos aviones de su propiedad y masacró en el primero a dos personas y en el segundo a cinco.



1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



"…Cinco personas fallecieron al caer una avioneta en el Río de la Plata, según confirmaron autoridades argentinas y uruguayas. En tanto, **otras cuatro personas se encuentran internadas**: dos de ellas en el hospital de San Fernando y otras dos en el país vecino…"

Vease la parte posterior del avion dinamitado. El pasajero que iba sentado en la parte posterior del avion denuncio haber sentido una violenta explosion en la parte posterior, vease que la parte posterior se encuentra seccionada. Fueron atentados no accidentes.

Y quien tiene todos los exp. acumulados????????

Acertaron! La jueza Sandra Arroyo Salgado y el fiscal dominguez, nadie nunca va a investigar nada.

CONCLAVE DE TODOS LOS JUECES DE LA NACION UNIDOS PARA LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO EN ROSARIO, PRESIDE EL DR. HORACIO ROSATTI.

El presidente de la Corte habló en el Coloquio de IDEA. Alertó contra el narcotráfico y rindió tributo a "policías, jueces y periodistas" que lo denuncian y combaten.



ROSARIO: CORTE SUPREMA ENCABEZA REUNIÓN CON JUECES FEDERALES POR NARCOTRÁFICO Mayo 2022



EXP. N° FSM 163025/2018 SR. JUEZA JUZ. FEDERAL N° 1 SAN ISIDRO <u>DRA. SANDRA ARROYO SALGADO,</u>

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

ENCUBRE LOS DELITOS COMETIDOS POR MAURICIO MACRI EN EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO, POR NARCOTRÁFICO Y ASESINATO, 7 PERSONAS EN LA MEXICANEADA DE SU ENCARGADO FEDERICO BONOMI, KOSIUKO. ES COMISION BOATING CLUB SAN ISIDRO"LA PISTA ARGENTINA" TRANSPORTE EXPLOSIVOS AUTO IMPLOSION - VOLADURA EMBAJADA ISRAEL- AMIA

"LA SACRA CORONA UNITA DELLE PUGLIE" (SCU) ES STELLANTIS (FIAT, PEUGEOT, CITROEN, SEVEL) QUEBRADOS EN CHINA Y EN EL MUNDO

"…..Chrysler debe unos 6900 millones de dólares a más de 40 bancos y a "hedge funds...

El consejero delegado de Fiat, Sergio Marchionne, consideró que la alianza con Chrysler es "un momento histórico" para Fiat y toda la industria italiana, y calificó al acuerdo como una "solución constructiva e importante a los problemas que afligen, no sólo a Chrysler, sino a toda la industria automovilística mundial".

La quiebra fue decidida luego de que un grupo de acreedores de la empresa rechazara ayer una oferta del Tesoro para revisar a la baja sus deudas por cobrar, de cerca de 7000 millones de dólares que les debe Chrysler a 2250 millones, explicó un alto funcionario. Acogerse a la ley de quiebras fue, entonces, el único camino…. La automotriz tenía hasta el 1° de mayo para presentarle al gobierno su reestructuración, con el objetivo de resolver sus problemas financieros y laborales. El Estado alivió temporalmente su situación con un préstamo millonario.…"

INTESA SANPAOLO TIENE CASI LISTO UN CRÉDITO DE 3.000 MILLONES EUROS PARA FIAT

Roma, 31 ene (EFE).- El banco italiano Intesa Sanpaolo tiene ya casi listo un préstamo de 3.000 millones de euros destinados a la automovilística Fiat, que el pasado 20 de enero firmó un acuerdo preliminar no vinculante para establecer una alianza estratégica global con la estadounidense Chrysler.

FAMILIA RUSSO EL CEO DE CRISTIANO RATAZZI, STELLANTIS ES AUTORIZADA POR "LA BESTIA", SALVATORA RIINA A "COMULGAR" LA INTEGRACION 1.- DE LA CAMORRA, LA MAFIA DE LA PROVINCIA DE CAMPANIA, 2.- CON LA N´DRANGUETA CALABRESA CON 3.- LA MAFIA PUGLIESE. 4.- LA MAFIA PIAMONTESA, AGNELLI - RATAZZI.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



LA "CONSANGINAEDAD DE LOS MAFIOSOS", LA LEY DELL OMERTA "LEY DEL SILENCIO"

<u>ADALBERTO RUSSO COUNSEL DE CRISTIANO RATAZZI</u>

– AGNELLI – ELKANN – FIAT- SEVEL- CHRYSLER AUTOMOVILES (FCA), STELLANTIS.-

DEL HOMONIMO PUEBLO DE RUSSO – POLISTENA- CALABRIA :

"...*<u>DE MARTINO, YO MANEJO LA JUSTICIA EN ARGENTINA</u>*...."

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.





LOS ACTOS EXTORSIVO ENTRE OTRA INMENSIDAD

1.- GESTA MACRI – MADERERA BALLESTER <u>SANTIAGO SCHIAVONE, FELIX DE SOMMA,</u> "TOTO" RIINA, "LA BESTIA, ASOCIADO CON ADALBERTO RUSSO, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI,

MAURICIO MACRÍ – CRISTIANO RATAZZI – FIAT PEUGEOT CITROEN

"*…vagos fracasados…., nacidos en cuna de oro, lo único que aprendieron es robar y ser impune, corrompiendo al sistema judicial Argentino*…."

EL NARCOTRAFICANTE MAFIOSO RAÚL MARTINS FINANCIÓ LA CAMPAÑA DE MAURICIO MACRI

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



En la denuncia formal ante Juzgado Federal y la UFASE, Lorena Martins no sólo denuncia a su padre por regentear una red de trata y proxenetismo, sino también al jefe de Gobierno de la Ciudad Mauricio Macri por recibir para su campaña política dinero procedente del proxeneta y traficante de mujeres ex agente de la SIDE, Raúl Martins.

En la foto Macri y su esposa Juliana Awada (denunciada por talleres esclavos) aparecen dentro de un cabaret de Martins en México, más precisamente en Cancún en el prostíbulo "Mix" también sede de operaciones de "Los Zetas". El hombre sentado a la derecha del jefe de Gobierno es nada menos que **Gabriel Conde, procesado y prófugo de la justicia por regentear a fines de la década del '90 el prostíbulo Shampoo donde explotaban mujeres traficadas de Brasil y República Dominicana.** Gabriel es el hijo de Luis Conde, quien creó Shampoo y fue un reconocido dirigente del club Boca Juniors. **Luis llegó a la vicepresidencia de Boca y fue aliado de Mauricio Macri** para que éste obtuviese la presidencia del club xeneize.

RAÚL LUIS MARTINS Y SU ESTRUCTURA APORTAN A LA CAMPAÑA POLÍTICA DEL ACTUAL JEFE DE GOBIERNO PORTEÑO ING. MAURICIO MACRI.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

El acercamiento del Ing. Macri a Raúl L. Martins y Estela Percival lo hace Gabriel Conde (hijo de un ex vicepresidente del club Boca Juniors).

Es así que MACRI se reúne con MARTINS y PERCIVAL en el mismo local que éstos tienen en México y en donde se ejerce la Trata de Personas y promoción de la prostitución, el cual se denomina "Mix Sky Lounge", a escasos metros del conocido "THE ONE" el cual y luego de un escándalo mediático de grandes proporciones las autoridades mexicanas decidieran su cierre.

Lugar también en donde se reúnen personajes del sangriento Cartel de Narcotráfico llamados "los Zetas", y organizan sus operaciones ilícitas.

Así es como el Ing. Mauricio Macri los contacta con su mano derecha RAÚL OSCAR RÍOS (ex presidente de la Agencia Gubernamental de Control), y este cuando renuncia a su cargo les presenta al municipal JOSÉ ALONSO.

A TITULO DE QUE, ESTE ESTADO DE COSAS CON LOS DRES. RUSSO, VICTORICA Y OTROS? VEAMOS LA NDRINA DE "LOS COMISOS" DE LA COSCIA DE SALERNO, CALABRIA;

NDRANGHETA. La mayor organización criminal del monopolio mundial del narcotráfico, según la policía italiana. Droga que pasa por la hidrovia argentina.

CORRUPCION E IMPUNIDAD, NO EXISTE EL ESTADO DE DERECHO EN LA ARGENTINA

MAURICIO MACRI – EL ESTADO ARGENTINO A SERVICIO DE CRISTIANO RATAZZI – AGNELLI – ELKANN (FCA)

POLISTENA, CALABRIA EL PUEBLO DE LOS MACRÌ, "ORGULLOSO" POR SU "PAISANO, EL PRESIDENTE"
LA CALABRIA NO SE RINDE, NO A LAS MAFIAS! NO A LOS CORRUPTOS! LUCHEMOS JUNTOS POR EL "CAMBIO"

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



ACREDITO LA FAMILIA MACRÍ COMO MIEMBRO DE LA NDRAGHEDA "LOS COMISOS" QUE MANEJAN EL PUERTO CALABRES DE GIOIA TAURO DESDE DONDE SE DISTRIBUYE LA DROGA A 30 PAISES DEL MUNDO A MAS DE MIL NDRINES, CUATRO DE LAS CUALES EN BUENOS AIRE ARGENTINA. (Ver investigación en la web **"crimine infinito"** disponible online en https://www.youtube.com/watch?v=druwkYKO3ys participa el Procurador general de Catazzaro, Calabria, el ex director de la ONU en su investigación contra la mafia, UIF Banco de Italia, periodismo de investigación etc.)

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.



Adjunto a los fines de ampliar los agravios expuestos, la siguiente documentación recabada por esta parte:

1.- MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL QUE MANEJA EL 80% DE LA DROGA EN EL PUERTO DE GIOIA TAURO, CALABRIA. (fs 71- 80)

2.- ACREDITA NDRANGUETA EL DIARIO DE CALABRIA ENERO 2020. (fs. 81 -101)

3.- NDRANGHETA LOS ROSTROS, MIEMBROS I SOLDATI SUS EJECUTORES EN ARGENTINA PRESENTES EN ESTAS Y OTRAS MULTIPLES ACTUACIONES . (fs. 102 – 120)

Vínculos de acceso público, propios y-o ajenos.

a.- http://visionpais.com.ar/ndrangheta-la-mafia-calabresa-las-raices-europeas-de-macri/

b.- Documental “Infinito crimine”. Indagine sulla 'Ndrangheta

https://www.youtube.com/watch?v=druwkYKO3ys

MAURICIO MACRI ORGULLOSO DE SU ABUELO ITALIANO, VEAMOS QUIEN ES; ANTONIO MACRÍ JEFE DE LA LOCRIDE DE LA CIUDAD DE SALERNO ASESINADO 500 MUERTOS

ANTONIO MACRÍ JEFE DE LA LOCRIDE DE LA CIUDAD DE SALERNO ASESINADO VER EN CRIMINE INFINITO FILM,

PROTAGONISTAS, PROCURADOR DE CATANZARO, UIF BCO DE ITALIA, ONU LUCHA CONTRA LA MAFIA, PERIODISMO DE INVESTIGACION “LOS COMISOS” MACRÍ

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

MANEJA EL PUERTO DE GIOIA TAURO EN CALABRIA RECIBEN EL 80% DE LA DROGA PARA EXTORTAR AL MUNDO 30 PAISES- 1000 NDRINES FAMILIAS DE LA NDRANGHETA. CUATRO OPERATIVAS EN BUENOS AIRES





c.- http://depoliticaehistoria.blogspot.com/2019/04/los-macri-la-mafia-calabresa-en-la.html
d.- https://www.amazon.com/Hermanos-sangre-Historias-Ndrangheta-poderosa/dp/607429688X
e.- Visite nuestro blog: https://automovilessaavedra.wixsite.com/misitio
https://donantonioda.wixsite.com/misitio

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

f.- **https://londreshoy.com.ar/macri-cristiano-ratazzi-no-reeligen-no-mas-mafia-ndrangueta-ladrones-impunes-cambiemos/?unapproved=709&moderation-hash=d73eb5e13a7282b7722437c26208ba90#comment-709**

CUADENOS DE CENTENO; CARLOS BONADIO, JUEZ ENCUBRE A PEDIDO DE LANDABURU A MACRI ESCONDIDO DETRÁS DE CALCATERRA, GOYCOCHEA ISOLUX, MACRI





De acuerdo a Eurispes (European Institute of Political, Economic and Social Studies) ya en el lejano 2007 el volumen de negocio de la 'Ndrangheta se estimaba en alrededor de 44.000 millones de euros, alrededor del 2.9% del PIB italiano."



FAMILIA MACRÍ CIMENTERO MUNICIPALE, POLISTENA, CALABRIA, ITALIA

Hace casi siete años, Clarín advertía que la 'Ndrangheta, se había convertid en

IX.- OFICIOS.

A TODOS Y CADA UNO DE LOS JUZGADOS QUE INTERVINIERON CUYAS SENTENCIAS Y ANTECEDENTES REQUERIMOS POR ENESIMAMENTE A ESTE TRIBUNAL. DETALLAMOS.

NICOLAS TODO TUYO CITA BREVISIMAMENTE EN QUE JUZGADOS Y AUTOS.

X.- RESERVA.

A.- V.E sostienen y reiteran y afirman:

"No ha existido prejuzgamiento", con las costas debidas.

FALSO!!! 1.- Son cuatro procesos, V.S 2.- ha prejuzgado 3.- limitando a uno solo y 4.- parcial.

a- **LOS GASTOS, CUATRO PROCESOS**, que siquiera menciona, por lo que va de suyo, en el caso de no aceptar la excusación y recusación planteada que ya existe un

b.- **PREJUZGAMIENTO DE LIMITAR EL MONTO DE LOS GASTOS A UNO SOLO DE LOS CUATRO EXPEDIENTES donde la demandada ha sido condenada en costas**, una limitación de, y, a los procesos, en solamente uno de los exp.

c.- **NEGÁNDOSE TOZUDAMENTE EL TRIBUNAL A ORDENAR LA LIBRANZA DE LOS OFICIOS** lo que pone de manifiesto el prejuzgamiento a canalizar los gastos al estrecho limite y parcial de uno solo de los expedientes en el marco del 25% del monto del proceso, negándose a librar los oficios y mal pueden tratar los gastos habidos en todos los expedientes si no existen a la vista de los magistrados las constancias que por enésima vez la sentencia hemos acompañado a estos autos.

DENEGACION DE JUSTICIA. Señalo lo obvio, la mala intencionada voluntad de V.E a ningunear la cosa juzgada, firme y consentida por todos los tribunales cuyas resoluciones acompañamos a autos y que precisamente se niegan a acreditar en autos.

Negandose librar los oficios de los Sres. Jueces que han dictado las sentencias ut supra citadas y que habremos de efectuar las denuncias del caso por abuso de autoridad, demora y denegación de justicia, etc, etc. Como ante la CIDH.

Asi las cosas para el eventual y remoto caso que el tribunal no desistiera de la intentona de pulverizar nuestros derechos, aferrándose a la negativa de excusarse, aceptar la recusación, avoncandose a ningunear los gastos, nos veremos en la obligación legal de efectuar todas las denuncias que la ley permita sin perjuicio de hacer saber a la opinión pública.

B.- RESERVA DEL CASO FEDERAL:

Para el hipotético caso que recayere en estas actuaciones, una resolución contraria a nuestros intereses, dejo planteada la Reserva de recurrir al Supremo Tribunal de Justicia de la Provincia y del caso federal, para ocurrir ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la vía del Recurso Extraordinario que prescribe el art. 14 de la Ley n° 48, ya que un fallo condenatorio afectaría seriamente mi derecho de propiedad (art. 14 y 17 de la C.N.) y especialmente una Sentencia arbitraria, por violación de la Garantía de Debido Proceso Legal, derecho de defensa en juicio e igualdad ante la Ley.

C.- RESERVA DE NULIDAD POR LA COSA JUZGADA IRRITA.

UN CONTUBERNIO DE VOLUNTADES ILICITAS PARA PERJUDICAR A DE MARTINO……Y TODOS TERMINAN MAL. AL DECIR DE LA SRA. FISCAL ELENA KRASUKI

En virtud de lo expuesto, se mantiene reserva de requerir la nulidad de la sentencia por haberse cometido el delito de prevaricato a favor de los ejecutantes, y por ende de todas las accesorias, por existir sentencia írrita; ya que a partir del fallo conocido como “Campbell Davidson” (Fallos 279:59) La CSJN ha admitido la procedencia de este vía procesal para revisar sentencias firmes cuando ellas se obtengan de la violación de garantías constitucionales, y cuando la decisión judicial tuvo bases fraudulentas. frente a lo cual cede la preclusión procesal como fenómeno convalidante de los actos del proceso y la cosa juzgada.

“*Ahora bien, cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia ha admitido, (…), la revisión de una sentencia mediante la vía de la acción autónoma de nulidad por cosa juzgada írrita, en supuestos en que se comprueba la existencia de graves vicios que afectan el valor de la cosa juzgada. Así lo ha considerado en los casos (…) en que existió dolo o estafa procesal, supuestos en los que se han vulnerado las garantías constitucionales de*

propiedad y defensa en juicio"(Cámara Federal, Sala II "Banco de la Nación Argentina c/C.D.L.-A.M.A s/ Ordinario. Nº17854/12, sentencia del 14/08/2012)."

"…***la ley contempla excepciones cuando la decisión judicial tuvo bases fraudulentas, entonces y solo entonces, puede volver a juzgarse por el mismo hecho…*** **" cito el caso planteado por la PROCUNAR para volver a investigar al juez Raúl Reinoso. Como y en similar manera lo planteo la ministra de seguridad de la Nación Lic. Patricia Bulrich en relación al sobreseimiento a la viuda y al hijo de Pablo Escobar Gaviria, acusado de lavado de activos de narcotráfico**… "

D**.- AMPLIAR LA DENUNCIA ANTE LA CIDH POR DEMORA, DENEGACION JUSTICIA, MEDIO SIGLO, ABUSO DE AUTORIDAD, TILDANDO DE INSANO MENTAL, CON UNA INHIBICION GENERAL DE BIENES EN DOS OPORTUNIDADES POR 35 AÑOS PARA NO PERMITIRLE EJERCER LOS ACTOS DE COMERCIO Y DERECHO, PRIVANDOLE EL DERECHO DE ACCEDER A DERECHOS CONSITUCIONALES ART. 16, 17, 18, 33, 75 INC. 22 AL PRESIDENTE DE AUTOMOVILES SAAVEDRA EXP. 1219/08.**

CON LO CUAL HABRÉ DE IMPUTAR A HECTOR MAIRAL, FONTANA, MONTES DE OCA, Y A SUS COMPLICES LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

AL ALARDEAR, *Al decir del apoderado de MAURICIO MACRI DR. FONTANA GONZALO POR CUENTA DE JULIA ROSENKRANTZ*

"….si pretenden denunciar a la empresa "UFO JEANS", les vamos hacer como a ASSA – DE MARTINO, los vamos a tener litigando hasta que se mueran...".

X.- PETITORIO.- Por lo expuesto, solicito a V.S.

1.- Se me tenga por ampliado los planteos de Recusación con respecto a los Sres. Jueces de la Sala "A", y por impugnados los informes emitidos por los Sres. Magistrados.

2.- **Se haga lugar a la EXCUSACIÓN ofrecida por la Dra. Uzal**

3.- Se haga lugar al planteo de RECUSACIÓN efectuado con el Dr. Alfredo KÖLLIKER FRERS

4.- Se haga lugar al planteo de RECUSACIÓN efectuado con el Dr. Chomer Hector Osvaldo quien como actúa como un tribunal monolítico para acompañar la pulverización de los derechos de esta parte.

1973 – 2022 estamos cumpliendo medio siglo de demora y denegación de justicia, la N´drangueta Argentina, FIAT – SEVEL, CRISTIANO RATAZZI, MAURICIO MACRI, HOY STELLANTIS, quebrada en China e internacionalmente con una deuda impagable de U$ 10 mil millones.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ORDEN DE ALLANAMIENTO

Buenos Aires, 11 de abril de 2008.-

Al Sr. Comisario a cargo
de la Seccional 31ª de la P.F.A.
y/o personal que él designe
/ D.-

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Comisario en la causa Nº 10506/08 (Expte. interno Nº 139), caratulada "Propietario Finca sita en Maure 2010 s/inf. art. 7 de la ley 1217", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 27, a mi cargo, secretaría única, a fin de solicitarle que **el día 21 de abril de 2008, a partir de las 14:00 horas, con habilitación de las horas necesarias hasta la culminación del acto,** incluso más allá de la puesta del sol, el Sr. Comisario a cargo de la seccional 31ª de la Policía Federal y/o personal que éste designe, proceda a ingresar al inmueble sito en la calle **MAURE 2010/14/16, PB, 1º y 2º piso, de esta ciudad,** junto con personal de la Dirección de Fiscalización y Control, Dirección General de Protección del Trabajo, Dirección General de Control de Calidad Ambiental, Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General de Obras y Catastro y la participación del Dr. Alejandro Gustavo Castro Allo, abogado de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4323-9200, int. 7351 ó 7353), a los efectos que éstos lleven adelante la inspección, fiscalización, constatación, labrado de actas e imposición de multa respecto de las infracciones que se encuentren en la carpintería.



QUE [illegible] ATESTIGUA

Ayte. Oscar M. Peña
POLICIA FEDERAL ARGENTINA

POLICIA FOLIO 3

La inspección deberá efectuarse tendiendo en cuenta lo siguiente: 1) solo procederá en los lugares utilizados como carpintería venta de muebles y machimbres, a saber hall de entrada; salones y habitaciones desocupadas; y 2) queda prohibido el ingreso a las habitaciones que estén destinadas a la vivienda de los ocupantes.

Por último, luego de proceder al allanamiento del inmueble en cuestión y finalizado el acto, personal policial deberá proceder a labrar la correspondiente acta y remitirla **en el término de 48 horas** a este juzgado.

Para llevar a cabo la diligencia quedan autorizados quienes practiquen la medida a hacer uso de la fuerza pública en lo estrictamente necesario (art. 88, inciso 8, del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires); y debiendo actuar en un todo de acuerdo con la normativa reglamentaria de los derechos de propiedad e intimidad (arts. 108 y 111 del Código Procesal Penal de la C.A.B.A. y art.12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires).

Saludo al Sr. Comisario muy atentamente.-

Santiago Otamendi
JUEZ

Dr. DOER Federal de Turno
40145878

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE CONTROL COMUNAL
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

1327

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de ABRIL del año dos mil OCHO, los abajo firmantes pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control, se constituyeron en el local ubicado en la calle MANUEL 2010 - PB/EP/PA pudiendo constatar que desarrolla la actividad de: FUNCIONAMIENTO DEPOSITO DE MADERAS Y VENTA DE MUEBLES

De la inspección ocular practicada se pudo constatar que el local en cuestión posee afectadas las mínimas condiciones de: FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD E HIGIENE

1) FALTA DE SEGURIDAD POR CARECER DE EXTINTORES DE FUEGO EN BUEN ESTADO, CANTIDAD, SEÑALIZADAS Y VISTAS POR CARECER DE PROTECCION DE LOS MATAFUEGOS DE CARGA Y POR FALTA DE LUCES DE EMERGENCIA EN TODO EL LOCAL 2) POR TENER CABLES DE 220 V AL ALCANCE DE LA MANO EN FORMA GENERALIZADA EN EL LOCAL Y DEPOSITO POR CARECER DE PROTECCIÓN EL MOTOR DE 1(UNA) SIERRA Y POR FALTA DE PROTECCION DE LA HOJA DE SIERRA CIRCULAR 3) POR CARECER DE MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA INCENDIO POR TENER 1(UNA) GARRAFA DE 45 KILOGRAMOS CON MANGUERA DE GOMA Y SOLDADAS 4) FALTA DE HIGIENE EN VARIOS SECTORES DEL PISO Y PAREDES, POR TENER MUEBLES DE MADERA por los cuales se procedió a labrar actas de comprobación

Serie 2 Nº 1279946
Serie 2 Nº 1279947 Serie 2 Nº 1317878
Serie 2 Nº 1279948
Serie 2 Nº 1317877 EXTINGUIDO Nº 1317871 VALE

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de: FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD E HIGIENE se procede a la **CLAUSURA PREVENTIVA E INMEDIATA** del local/actividad de DEPOSITO DE MADERAS Y VENTA DE MUEBLES teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta circunstanciada y procediéndose según lo normado en el artículo del digesto del Código de Verificaciones y Habilitaciones número setecientos punto sesenta y seis capítulo doce punto uno punto seis, otorgándole cuarenta y ocho horas para el retiro de la mercadería perecedera y procediéndose a colocar (5) CINCO fajas de interdicción números: 4543 / 4666 / 4667 / 4668 y 5399 (1)

Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser ALEJANDRO CARELLI DNI 14776549 en carácter de APODERADO del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las DIECIOCHO horas y VEINTE minutos.

(1) DICE (5) CINCO VALE
SE ENTREGA EN MANO
AL 60/61 DTO 1510/97

Carlos Alberto Roepke
Inspector - DGFyC
Res. 334/SSCC/2005

Se hace saber que la clausura ha quedado asentada en el libro de la Comisaría Nº 31 bajo el número al folio

AL NO VALE

Para solicitar levantamiento de clausura, presentarse en Carlos Pellegrini 211, piso 1, CABA.

PCYF

JUZGADO Nº 21

ZONA: 29

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Tacuari 138. Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Tel: 4014-6700

CEDULA DE NOTIFICACION

Nombre: ANTONIO CONRADO DE MARTINO / REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF / Diego E. Larrosa Rovitto.

Calle: Maure **Numero:** 2010

Piso: **Depto:** **Torre/Esc/Cuerpo:** **Otro:**

Tipo de Domicilio: Constituido

Caracter: Urgente

Observaciones:

08-107863

Expediente	Zona	Fuero	JUZGADO	Adjuntos	Notif. Pers.
22994/08 544/F	29	PCyF.	JUZGADO Nº 21	SI	

25/11/08

Hágase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada "RESPONSABLE AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF S/INF ART 2.1.2 LEY 451", que se tramita ante esta sede se ha resuelto:

"Ciudad de Buenos Aires, 4 de noviembre de 2008. ***FALLO: I.- NO HACIENDO LUGAR AL PLANTEO DE NULIDAD*** *interpuesto por la Defensa.* ***II.- ABSOLVIENDO*** *a* ***AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF,*** *representada por el Sr. Antonio Conrado De Martino, de las demás condiciones obrantes en autos, respecto de los hechos imputados mediante las Actas de Infracción Nº 2-1279948, 2-1317877 y 2-1317878, y respecto del suceso consistente en "falta de luces de emergencia en todo el local", endilgado mediante el Acta de Infracción Nº 2-1279946.* ***III.- CONDENANDO*** *a* ***AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF,*** *representada por el Sr. Antonio Conrado De Martino, de las demás condiciones obrantes en autos,* ***al pago de la MULTA de VEINTIDOS MIL QUINIENTAS UNIDADES FIJAS*** *(22.500 UF), mas la accesoria de* ***CLAUSURA*** *del establecimiento sito en la calle Maure 2010/14/06 por el término de diez (10) días que se* ***da por compurgada*** *en atención al tiempo en que permaneció clausurado preventivamente, por ser responsable de la infracción a los arts. 2.1.1, 2.1.2, 2.2.5. 2.2.14 y 4.1.1 del anexo de la ley nº 451,* ***CON COSTAS*** *(Art. 4, 18.1 y 19 del anexo de la ley nº 451; 33 y 55 de la ley nº 1.217).* ***IV.- DISPONIENDO*** *que el pago de la multa impuesta en el punto anterior sea efectuado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de tres mil setecientas cincuenta unidades fijas, pagaderas en los primeros diez días de cada mes (art. 20 Ley 451).* ***V.- INTIMANDO*** *a* ***AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF,*** *representada por el Sr. Antonio Conrado De Martino, de las demás condiciones obrantes en autos, a abonar, dentro del quinto día de quedar firme la presente, la suma de cincuenta pesos ($50) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa equivalente al veinte por ciento de la tasa omitida y de la ejecución que en el futuro corresponda (arts. 5, 11, 12 inc f., 15 y concordantes de la ley 327, y art. 62 inc. 3° de la ley 1181).* ***VI.- NO REGULANDO*** *el honorario profesional del Dr. Diego Ernesto Larrosa Rovitto. Insértese, regístrese, notifíquese, y firme que se encuentre, comuníquese a la Dirección General de Administración de Infracciones (Art.55 inc. i de la ley 1.217). Oportunamente archívese. . . ."* ***FDO. Cristina Beatriz Lara – Jueza Penal, Contravencional y de Faltas, Ante Mí: María Laura Ruiz, Secretaria."*** -----

Queda Ud. notificado, Buenos Aires 04 de noviembre de 2008 s/e "Diego E. Larrosa Rovitto". Vale.

MARIA LAURA RUIZ
SECRETARIA

////nos Aires, 29 de octubre de 2008.

Y VISTOS:

Para dictar sentencia en la presente causa Nº544/F del registro de este Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº21 a mi cargo, Secretaría Única, seguida contra "AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT 30-54067442- representada por el Sr.Antonio Conrado De Martino. Interviene en el juicio, además el Dr. Diego Ernesto Larrosa Rovitto, inscripto en el Tomo 86 y Folio 184 del C.P.A.C.F..

Siendo las 14.00 hs., dada la complejidad del asunto a tratar y en virtud de lo previsto por el artículo 55 último párrafo de la ley 1217, se dispone leer la parte dispositiva de la sentencia, y fijar el día 4 de noviembre próximo a las 15 hs. para la lectura integral de sus fundamentos.

En virtud de ello,

FALLO:

I.- NO HACIENDO LUGAR AL PLANTEO DE NULIDAD interpuesto por la Defensa.-

II.-ABSOLVIENDO a **AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF**, representada por el Sr. Antonio Conrado De Martino, de las demás condiciones obrantes en autos, respecto de los hechos imputados mediante las Actas de Infracción Nº 2-1279948, 2-1317877 y 2-1317878, y respecto del suceso consistente en "*falta de luces de emergencia en todo el local*", endilgado mediante el Acta de Infracción Nº 2-1279946.

III.- CONDENANDO a **AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF**, representada por el Sr. Antonio Conrado De Martino, de las

demás condiciones obrantes en autos, **al pago de la MULTA de VEINTIDOS MIL QUINIENTAS UNIDADES FIJAS** (22.500 UF), mas la accesoria de **CLAUSURA** del establecimiento sito en la calle Maure 2010/14/06 por el término de diez (10) días que se **da por compurgada** en atención al tiempo en que permaneció clausurado preventivamente, por ser responsable de la infracción a los arts. 2.1.1, 2.1.2, 2.2.5. 2.2.14 y 4.1.1 del anexo de la ley nº 451, **CON COSTAS** (Art. 4, 18.1 y 19 del anexo de la ley nº 451; 33 y 55 de la ley nº 1.217).

IV.- DISPONIENDO que el pago de la multa impuesta en el punto anterior sea efectuado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de tres mil setecientas cincuenta unidades fijas, pagaderas en los primeros diez días de cada mes (art. 20 Ley 451).

V.- INTIMANDO a **AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF,** representada por el Sr. Antonio Conrado De Martino, de las demás condiciones obrantes en autos, a abonar, dentro del quinto día de quedar firme la presente, la suma de cincuenta pesos ($50) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa equivalente al veinte por ciento de la tasa omitida y de la ejecución que en el futuro corresponda (arts. 5, 11, 12 inc f., 15 y concordantes de la ley 327, y art. 62 inc. 3° de la ley 1181).

VI.-NO REGULANDO el honorario profesional del Dr.Diego Ernesto Larrosa Rovitto.

Insértese, regístrese, notifíquese, y firme que se encuentre, comuníquese a la Dirección General de Administración de Infracciones (Art.55 inc. i de la ley 1.217).

Oportunamente archívese.

Ante mí:

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

ORDEN DE ALLANAMIENTO

Buenos Aires, 22 de agosto de 2016.

Al Sr. Director de la
Dirección General de Fiscalización y Control del
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Dr. Gustavo May.
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, como Titular a cargo de éste Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30, Secretaría única -sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad (tel/fax: 4014-5854)-, en la **causa N° 10.412/16** (interno F1044), caratulada ***"MAURE 2010/12 s/infr. art(s). Ac. 7/08, Allanamientos Autónomos pedido x GCBA"***; a los efectos de que **el día 30 de AGOSTO de 2016, entre las 10:00 y las 18:00 horas** proceda, con el personal que designe al efecto, al **allanamiento del inmueble sito en la calle Maure N° 2010/12, PB, 1° y 2° piso de esta Ciudad**, con el único objeto de inspeccionar el establecimiento de conformidad con la actividad que allí se realice y constatar las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene del mismo.

Se deberá actuar, en un todo de acuerdo con las previsiones de los arts. 108 y sstes. del CPPCABA, establecidas en el Libro II, Título III, capítulo II de la Ley 2303. Se otorga autorización para hacer uso de la fuerza pública, siempre que ello sea imprescindible y únicamente en la medida de lo necesario.

Hágase saber que las actuaciones que a tal efecto se labren, deberán ser remitidas con carácter de urgente a la sede de este Juzgado.

Saludo a Ud. muy atentamente.

JUAN JOSE CAVALLARI
JUEZ

Gonzalo Villahoz
Secretario

040102

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de AGOSTO del año dos mil [illegible] los abajo firmantes pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control, se constituyeron en el local ubicado en la calle [illegible]
pudiendo constatar que desarrolla la actividad de [illegible]

De la inspección ocular practicada se pudo constatar que el local en cuestión posee afectadas las mínimas condiciones de [illegible]

motivos por los cuales se procedió a labrar las siguientes actas de comprobación [illegible]

Acto seguido y teniendo en cuenta que se ven afectadas las mínimas condiciones de [illegible] se procede a la CLAUSURA PREVENTIVA E INMEDIATA del local / actividad de [illegible], teniendo en cuenta lo narrado en la presente acta circunstanciada y procediéndose según lo normado en el artículo del digesto del Código de Verificaciones y Habilitaciones número setecientos punto sesenta y seis capítulo doce punto uno punto seis, otorgándole cuarenta y ocho horas para el retiro de la mercadería perecedera y procediéndose a colocar (2) fajas de interdicción números [illegible]
Se cierra el presente acto en presencia de quien dijo ser [illegible] en carácter de [illegible] del local, persona a la cual se le hace entrega de las copias de las actas de comprobación labradas y copia de la presente acta circunstanciada, de la cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las [illegible] horas y [illegible] minutos

Arq. Roberto Djeredjian
Inspector - 444019
DGFyC - AGC - GCBA

Andres Maximiano Kowalski
Inspector - DGFyC
Res. 1142/MGGC/2006

(*) [illegible]

Se hace saber que la clausura ha quedado asentada en el libro de la Comisaría Nº [illegible] bajo el número [illegible] al folio

(*) [illegible]

Imprenta de la Ciudad

Exp. Nº FSM 163025/2018

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE SAN ISIDRO 1 - SECRETARIA 2
DRA. SANDRA ARROYO SALGADO

FISCALIA FEDERAL Nº 2 DE SAN ISIDRO
DR. FERNANDO DOMINGEZ

HACE SABER HECHO NUEVO. "GESTA – PRO". "HEREDA" LA GESTA-HOOBER del FBI DURANTE 48 AÑOS 8 PRESIDENTES.

SOLICITA SE CITE OPERADORES DE LA MESA JUDICIAL DE MACRÍ - EMPLEADOS INFIELES CON LOS ANTECEDENTES

Sra. Juez Federal:

Antonio Conrado de Martino, en su carácter de Presidente de **Automóviles Saavedra S.A.** conforme se encuentra Acreditado; por derecho propio, en su carácter parte querellante, (art. 82 CPPN) con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Roberto Corbetto Norese., abogado, T°125 F°236 del CPACF, monotributista, CUIT 27-25376319-7, con domicilio constituido en Maure 2010 CABA, email drncorbetto@hotmail.com, y domicilio electrónico en 2033642175, en los autos **EXPTE. N° FSM 163025/2018 caratulado "N.N. S/AVERIGUACION DE DELITO (ASOCIACION ILÍCITA Y NARCOTRAFICO EN EL BOATING CLUB DE SAN ISIDRO) PRETENSO QUERELLANTE: DE MARTINO, ANTONIO CONRADO".** Respetuosamente ante V.S. me presento y digo:

I.- Vengo a ampliar mis anteriores presentaciones, Atento los hechos de público conocimiento dados a conocer los últimos días, quedó acreditado COMO, QUIENES, CUANDO, PORQUE funcionarios del Gobierno de Mauricio Macri se reúnen para acordar el armado de causas Judiciales **para perseguir a sus o de los opositores políticos, acreedores** Correo Argentino, OIL, ASSA y, adversarios, a través del armado de causas Judiciales lo que se conoce como la "MESA JUDICIAL MACRÍ"

Acreditando ser una de las víctimas de esta organización del "estado mafioso", de los años 2015/19 periodo de la presidencia del deudor de nuestra empresa, MAURICIO MACRÍ aun antes a lo largo de 8 años como jefe de gobierno de la CABA, como heredero de los patéticos "**MIL HOMBRES DE SALUSTRO**", década del 60, de la empresa FIAT – AGNELLI – RATAZZI, que ha adquirido hoy notoriedad y aún en plena vigencia. Así las cosas estamos denunciando a todos y cada uno de los integrantes de esta banda criminal, funcionarios judiciales, abogados, propios y de la contraria que son utilizados para extorsionar al Acreedor de Mauricio Macri, la empresa AUTOMOVILES SAAVEDRA.

LA "GESTAPO" MACRISTA: EN EL BOATING CLUB A NIVEL NACIONAL.

"MINISTRO, SUBSECRETARIO, SENADOR, INTENDENTE, EMPRESARIOS Y ALTÍSIMOS FUNCIONARIOS DE LA AFI TODOS SENTADOS EN LA MISMA MESA", DENUNCIÓ LA VICEPRESIDENTA CRISTINA KIRCHNER.





"QUÉ OTRAS PRUEBAS NECESITARÁ EL PODER JUDICIAL ARGENTINO SOBRE LA EXISTENCIA DE MESAS JUDICIALES Y ASOCIACIONES ILÍCITAS

MACRÍ- ZORRAGUIETTA- VIDAL, CARRIÓ PEPÍN SIMÓN (PROFUGO)- EN LA CASA DE CONTE GRAND: TENÍA "ASEGURADA LA CUESTIÓN JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

UN ENTRAMADO MAFIOSO EN EL CENTRO DE LA DEMOCRACIA CARLOS PAGNI

"…. Se verifica una convivencia entre el espionaje y los tribunales; hay nombres que se repiten y prácticas que vuelven; son las ruinas circulares del sistema, donde prospera la corrupción El centro de la democracia se ha ido expandiendo un entramado mafioso en el que conviven el espionaje y los tribunales. EL OBJETIVO DE ARMAR CAUSAS JUDICIALES ….".

ACREDITA LA "MESA JUDICIAL DE MACRÍ" ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN – NORBERTO J. BORLENGHI, RIVAS RICARDO", etc,……

Los sótanos de la democracia

2 de junio de 202002:24



Carlos Pagni

A continuación, la desgrabación de sus principales conceptos:

- Hay una serie en Netflix que se llama El Mosad y arranca con un epígrafe de John Le Carré, que dedicó toda su vida a escribir sobre **espionaje,** que dice: "Los servicios secretos miden la salud política de una Nación y son la única expresión real de su inconsciente".
- Lo que quiso decir Le Carré es que hay una especie de sótano en la democracia, una zona no controlada por el voto popular que depende exclusivamente del que manda, donde no se rinden cuentas, donde las operaciones son por definición secretas, donde se manejan fondos reservados que no hay que explicar demasiado. En esa región se mide la calidad de una democracia.
- La Argentina está desde hace muchos años, probablemente desde finales del gobierno de Raúl Alfonsín, con una democracia vapuleada por el **mal manejo de los Servicios de Inteligencia.** Y en esto ha habido una llamativa continuidad prácticamente entre todos los gobiernos.
- Ahora aflora de nuevo este problema. Vimos hace poco un listado de mails en los que se basa una denuncia de la nueva titular de la **Agencia Federal de Inteligencia (AFI), Cristina Caamaño,** que no es nada más que una lista de direcciones de mails, sin las intervenciones ni más detalles que eso. Una cosa bastante rara porque es solo un listado de casillas de correos

electrónicos, como si los que ahora están investigando lo que hizo la administración anterior no hubieran mirado más que eso. Aparentemente esa lista se encontró en un pen drive, en alguna computadora de algún directivo de la AFI. Este es un tema, a mi juicio, intrascendente.

- En cambio hay otro asunto, que forma parte de una causa judicial muy inquietante que lleva adelante el **juez federal de Lomas de Zamora Federico Villena.** En ella aparece un narco en la zona de Lanús: **Sergio Rodríguez.** Lo llaman "Verdura" o "Tomate". La policía lo iba a buscar permanentemente, pero se escapaba. Es evidente que alguien le avisaba. Hasta que en febrero de este año le mandan 400 policías y termina cayendo con su familia.
- **Probablemente para salvar a su familia da una información que desencadena una investigación muy tenebrosa. Él dice: "A mí me cubren desde la AFI", es decir, la antigua SIDE…….se adjunta el archivo completo como documental.** Carlos Pagni

LA "GESTAPO" MACRISTA: DESDE EL BOATING CLUB S.I EN EL AMBITO NACIONAL

"MINISTRO, SUBSECRETARIO, SENADOR, INTENDENTE, EMPRESARIOS Y ALTÍSIMOS FUNCIONARIOS DE LA AFI TODOS SENTADOS EN LA MISMA MESA", DENUNCIÓ LA VICEPRESIDENTA CRISTINA KIRCHNER.





"QUÉ OTRAS PRUEBAS NECESITARÁ EL PODER JUDICIAL ARGENTINO SOBRE LA EXISTENCIA DE MESAS JUDICIALES Y ASOCIACIONES ILÍCITAS

MACRÍ- ZORRAGUIETTA- VIDAL, CARRIÓ PEPÍN SIMÓN (PROFUGO)- EN LA CASA DE CONTE GRAND: TENÍA "ASEGURADA LA CUESTIÓN JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

UN ENTRAMADO MAFIOSO EN EL CENTRO DE LA DEMOCRACIA

CARLOS PAGNI

"…. Se verifica una convivencia entre el espionaje y los tribunales; hay nombres que se repiten y prácticas que vuelven; son las ruinas circulares del sistema, donde prospera la corrupción El centro de la democracia se ha ido expandiendo un entramado mafioso en el que conviven el espionaje y los tribunales. EL OBJETIVO DE ARMAR CAUSAS JUDICIALES ….".

ACREDITA LA "MESA JUDICIAL DE MACRÍ" ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN – NORBERTO J. BORLENGHI, RIVAS RICARDO", etc,……









NORBERTO J. BORLENGHI, LA PROPIEDAD NO SE HACE TRABAJANDO HONESTAMENTE (ELORTONDO 1021, 31, 33, SAN ISIDRO)



La última ampliación de “la propiedad es negra”!!
Escondida detrás de un muro olímpico!!! Se cerró el ingreso a la calle, a que se debe!!!?



CON MAURICIO MACRÍ – AWADA – MAXIMA LA MONARQUIA HOLANDESA- CON ALINA ZORREGUIETA

ADIVINEN?????: QUIEN APORTO LOS U$D 250.000.000 "INVERTIDOS" POR MAURICIO MACRÍ- PARA DESPACHAR 42 TNS DE COCAINA, Y POR LA HIDROVIA ARGENTINA, SECUESTRADA EN HOLANDA - AMBERES Y PARAGUAY? NO SE VAYAN……

CON MAURICIO MACRÍ – AWADA – MAXIMA LA MONARQUIA HOLANDESA- CON ALINA ZORREGUIETA

ADIVINEN?????: QUIEN APORTO LOS U$D 250.000.000 "INVERTIDOS" POR MAURICIO MACRÍ- PARA DESPACHAR 42 TNS DE COCAINA, Y POR LA HIDROVIA ARGENTINA, SECUESTRADA EN HOLANDA - AMBERES Y PARAGUAY? NO SE VAYAN……



BBC News, MundoCentroamérica Cuenta

Por qué la policía de Holanda cree que el país se está convirtiendo en un "narcoestado" y qué hay de cierto en ello

“LA COCAINA ES SOLAMENTE PARA EL TURISMO”

- Lioman Lima (@liomanlima) BBC Mundo 2 marzo 2018



En varios lugares de Ámsterdam advierten a los visitantes sobre los peligros de la venta ilícita de droga.

ENTRE LOS TRANQUILOS CANALES DE ÁMSTERDAM DISCURRE DESDE HACE DÍAS UN SILENCIOSO RUMOR: LAS POLÉMICAS DENUNCIAS DE QUE HOLANDA SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN UN "NARCOESTADO".

"Entre mis amigos aquí eso es ahorita un tema de conversación, creo que la gente está muy desconcertada", cuenta a BBC Mundo Dany Lezcano, un joven mexicano que trabaja y reside desde hace siete años en el país europeo.
El alcalde en funciones de la capital, Jozias Johannes van Aartsen, la policía y la fiscalía local **alertaron a inicios de febrero que la ciudad sufría un aumento de la delincuencia, producto del auge de grupos criminales**.

Pero la pasada semana, las acusaciones sobre la inseguridad en un país considerado entre los más tranquilos del mundo fueron a más.

- ¿Sigue mereciendo Holanda su fama del país más liberal y 'cool' de Europa?
- La ciudad holandesa que se convirtió en el lugar de experimentación arquitectónica más atrevido de Europa

La Asociación de la Policía Holandesa (NPB, por sus siglas en inglés) envió al Parlamento un controvertido informe en el que asegura que las autoridades son incapaces de combatir el surgimiento de una "economía criminal paralela" y hechos asociados a organizaciones delictivas.

CRISTINA KIRCHNER "ESPACIO CEDIDO POR EL ESTADO LO OCUPAN LOS NARCOS" 26/02/22

DIARIO LA NACION 27/01/2022

Cristina Kirchner nunca había ido tan lejos

Hasta ahora los técnicos del Fondo eran deleznables amigos de Macri; pero desde ayer han pasado a ser cómplices del tráfico de drogas.

Carlos Pagni

Cristina Kirchner exhibió ayer, desde Honduras, la plataforma conceptual y política desde la cual ella asiste a las negociaciones de **Alberto Fernández y Martín Guzmán** con el Fondo Monetario Internacional. El núcleo de ese pensamiento es el siguiente: el Fondo, las grandes potencias, los "bancos de grandes potencias", los Estados Unidos, y los jueces que condenan la corrupción, son todos lo mismo: neoliberalismo. Ayer agregó a un actor: los traficantes de drogas.

La vicepresidenta fue más allá de lo que nunca había ido. Postuló una identificación entre capitalismo y narco. Denunció a los "organismos multilaterales de crédito" –dijo "fondos", pero en seguida se autocensuró—que imponen políticas de ajuste. **Al hacerlo, arguyó, debilitan al Estado hasta el punto de que su rol pasa a ser sustituido por los comerciantes de drogas prohibidas. No sería, según ella, una consecuencia involuntaria. Habría un plan, que se verifica también en que "los bancos de las grandes potencias (sic) lavan dinero del**

narcotráfico". Hasta ahora los técnicos del Fondo eran deleznables amigos de Macri. Pero desde ayer han pasado a ser cómplices del tráfico de drogas.

RESUMEN

Casassa admitió que en la Provincia de Buenos Aires funcionaba una mesa judicial, que se reunía en el Ministerio de Seguridad en La Plata, otras veces en la misma sala del video en el Banco Provincia en CABA, y en algunas oportunidades también en la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), frente a la Casa Rosada. La integraban -según consigna en los audios- la gobernadora María Eugenia Vidal, el ministro Cristian Ritondo, el procurador Gerardo Conte Grand y el jefe de Gabinete bonaerense, Federico Salvai.

En uno de los audios, Casassa relata el modus operandi: "Con respecto a cómo viene Asuntos Internos, que es exactamente la oficina en la que, por orden de Ritondo, buscaban toda la información para empapelar las causas. Era el armado judicial, la mesa judicial que tenían con Vidal, Salvai, Conte Grand -que era una locura que esté ahí- y Ritondo. Esa oficina tenía acceso a los informes económicos Nosis, hablaba con la UIF (Unidad de Información Financiera), pedía información de todos lados. Y eran los que, con el fiscal de Avellaneda, lo destrozaron a Moyano, que lo quisieron meter preso. Se juntaban en la SIDE, hay un par de informaciones, chequeé, me tiraron. Una vez que tenían todo armado, le pedían a la UIF que armen ese carpetazo, que armen esa información, y después, mágicamente, aparecía en las manos de (Elisa) Carrió. Y Carrió metía la causa o mandaba a alguno de sus secuaces a denunciar. Pero todo lo que era Provincia, era el armado judicial de Vidal, Ritondo y su gente. Es así".

El exjuez de la Corte Suprema Eugenio Zaffaroni definió como "un procedimiento mafioso" a la conformación de una mesa judicial bonaerense para perseguir dirigentes gremiales durante la gestión de María Eugenia Vidal e involucró en ese accionar al expresidente Mauricio Macri.

"Nos imaginábamos esa asociación ilícita, sabíamos que existía porque de otra manera el lawfare no se puede producir", dijo el exmagistrado en diálogo con El Destape sobre el video que reveló una reunión entre exfuncionarios bonaerenses, directivos de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) y empresarios con el objetivo de armar causas judiciales para perjudicar a sindicalistas de la provincia de Buenos Aires.

Cristina Álvarez Rodríguez: "La oposición tiene la oportunidad de no avalar la mesa judicial"

Asimismo, aseveró que aunque lo "niegue el oligopolio mediático lo que está por encima de todo eso es Macri y el poder financiero del hemisferio norte".

De igual manera, juzgó que el lawfare "no era una fantasía" y que se pudo ver sobre el ex presidente de Brasil Luiz Inácio Lula da Silva, el expresidente de Ecuador Rafael Correa, la videsepresidenta argentina Cristina Fernandez de Kirchner y la referente social Milagro Sala, entre otros.

En cuanto a la connivencia del Poder Judicial con el lawfare, Zaffaroni observó que en la Argentina "se valieron de una minoría de jueces que se concentran algunos en Comodoro Py, algunos de ellos claramente en una actitud delincuencial que está prevista en el Código Penal como delito".

Existen varias “MESAS JUDICIALES” que actúan del mismo modo, con, adversarios políticos, personales de la misma familia, la hermana, miembros de la DAIA Burstein, o integrantes del mismo espacio político, LARRETA, VIDAL y otros centenares. También se utiliza para que quedarse con lo ajeno, hoy OIL, LOPEZ, DE SOUSA, o no pagar las sentencias judiciales CORREO ARGENTINO, corrompiendo al sistema, me refiero a los jueces venales. Aniquilar al adversario, económica, emocionalmente, psicológicamente, físicamente, asesinado o asesinarlo sufrimos cuatro intentos, dos con consecuencias físicas neurologías irrecuperables. Una verdadera organización mafiosa, con un centro de dirección, operadores, un cuadro operativo que coordina a lo largo de los años, décadas, y en el caso particular de nuestra empresa desde hace medio siglo a su víctima, siempre desde siempre que controla desde el estado hoy en modo más desfachatado, publico y ante los ojos escandalizados de la sociedad.

Se acredita como funciona la mesa judicial Macri para presionar a Jueces y garantizar el dictado de sentencias Favorables para sus Intereses, tanto en el Ambito Penal como el ámbito del Fuero Civil y Comercial:

Política 02 enero 2022

El juez Alejandro Slokar denunció que existió una "Gestapo antijudicial" durante el gobierno de Macri

El flamante presidente de la Cámara Federal de Casación Penal dijo que hubo "macartismo" en la gestión de Cambiemos. Además, definió a la "Gestapo antisindical" como una "tragedia y farsa".

*El flamante presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, el juez **Alejandro Slokar**, dijo este domingo que "muchos" de sus colegas que se mostraron críticos frente al Poder Judicial durante el macrismo tuvier**on "también su Gestapo, la antijudicial".***

*"Hubo macartismo, y también una campaña de esterilización en la tentativa de neutralizar a aquellos que se insinuaban como obstáculo", añadió el magistrado, miembro de **Justicia** Legítima, en una entrevista con el diario Página/12.*

Slokar recordó que los testimonios que dan cuenta de "las presiones recibidas" durante la gestión de Cambiemos se encuentran en una causa conocida como "mesa judicial" y dijo que "actualmente la persecución o el disciplinamiento" no tienen el mismo "sentido o la profundidad de entonces".

En ese sentido, el magistrado consideró que "habría que extremar la capacidad política en favor de un acuerdo con la oposición para hacer efectiva la reforma" en el Poder Judicial.

Asimismo, indicó que la reforma "requiere" de un "cambio estructural", a la vez que advirtió que "ya existe una vigilia ciudadana que llama a vencer el marasmo y regenerar la confianza pública en la justicia".

*El juez también se refirió a la denuncia de la AFI sobre el armado de causas que involucran a exfucionarios macristas, a agentes de la AFI y a empresarios para conformar una "**Gestapo antisindical**" y dijo que "jamás hay que olvidar que el espionaje, persecución y cautiverio ilegales, y aún eliminación a opositores, gremialistas, empresarios y hasta judiciales, es la marca registrada por la última dictadura cívico-militar".*

Consultado por el pasaje a Comodoro Py de causas en las que se investigan delitos que involucran a funcionarios macristas, Slokar indicó que ese "es el territorio que ocupa la centralidad de lo judicial" pero que tiene "bondades y horrores" que al mismo tiempo "pueden existir en otros territorios".

Macrí utiliza sus cargos políticos para ejercer el tráfico de Influencias y así perseguir a sus opositores desde el mismo estado nacional ayer y aún hoy lamentablemente así la responsabilidad de quién tiene el control del aparato de inteligencia de la nación que no puede ni debe ser utilizado llegalmente

JORGE BALLESTERO DENUNCIÓ QUE HUBO "UN PLAN SISTEMÁTICO, CLANDESTINO Y CRIMINAL" BAJO LA GESTIÓN DE MACRI

20 Enero 2022 - 09:02

El exmiembro de la Cámara Federal porteña presentó su renuncia en 2018, producto de una escalada de presiones que recibió desde el macrismo.



Jorge Ballestero denunció que hubo "un plan sistemático, clandestino y criminal" bajo la gestión de Macri.
Gentileza: AM750

El exmiembro de la Cámara Federal porteña Jorge Ballestero denunció que bajo la presidencia de **Mauricio Macri** hubo "un plan sistemático, clandestino y criminal dispuesto por las máximas autoridades del país".

"Cada persona que le hacía algo al gobierno anterior que podía disgustarle, era atacada. A mí en seis meses me pusieron siete stents. La situación familiar se volvió difícil y yo preferí cortar por lo sano y lo sano es la salud", dijo Ballestero en declaraciones a AM750, recordando que presentó su renuncia en 2018 producto de una escalada de presiones que recibió desde el macrismo.

"La verdad es que mi situación se volvió insostenible. Es la prensa, la persecución. Puedo no hablar de mi caso. Podemos recordar cómo fueron perseguidas la doctora (María del Carmen) Falbo, la doctora (Alejandra) Gils Carbó, la doctora (Gabriela) Boquin y el doctor (Eduardo) Freiler", añadió.

En la misma línea, el exjuez remarcó: "**Si yo le dijera que hay un plan sistemático, clandestino y criminal dispuesto por las máximas autoridades del país, ¿usted qué diría? Sí, es esto. Bueno, eso es lo que pasó en la causa 13 cuando se juzgó a los miembros de la Junta Militar. Y si usted empieza a ver, es más o menos lo mismo".** En la actualidad, Ballestero ejerce como abogado y representa a Alberto Pérez en su denuncia en la causa de la "Gestapo antisindical".

"En el caso particular de Pérez, le habían hecho un seguimiento desde el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con pedidos de informes de Nosis (patrimoniales). Han seguido a más de 1500 personas que le pedían Nosis aparentemente sin orden judicial o amañadas por algún magistrado, fiscal o juez que habrá de determinarse. Ya sabemos que en el juzgado de garantías 1 procesaron a Guillermo Berra, que era un funcionario de la policía de la provincia, y a su pareja por hechos similares. **Hacían inteligencia paraestatal, una cosa grotesca"**, señaló.
" El caso concreto de Alberto Pérez es lo que escenifica perfectamente lo que estaban haciendo las máximas autoridades de la provincia de Buenos Aires, que es lo que hicieron también con la UOCRA, con otros magistrados que no se acomodaban a los intereses de la gobernadora o con funcionarios de la provincia. Esto es lo que presentamos y pedimos que se investigue. Además, con la participación de los funcionarios nacionales. Es donde se van atando las dos mesas judiciales que tanto se habla. La mesa judicial que se vio escandalosamente en el Banco Provincia, un prófugo en Uruguay (*Fabián "Pepín" Rodríguez Simón*) y un futuro senador cuando jure (*José Torello*) y otros personajes", sostuvo.

Cloacas a cielo abierto

El video de la propia AFI macrista sobre la persecución de Cambiemos a opositores

Los mecanismos de la democracia están diseñados para funcionar articuladamente con un sistema de frenos y contrapesos que garantiza que no se produzcan desvíos en ninguno de los tres poderes del Estado. Ese diseño incluye muy especialmente mecanismos de control y corrección ante eventuales disfunciones producidas, por ejemplo, por la acción de funcionarios amorales que deciden incursionar en el delito. Este supuesto es el que se refiere a la organización criminal instalada en el país con anterioridad a ***las elecciones de 2015 que llevaron al poder a Mauricio Macri****. En ese sentido, si bien durante los ocho años en que el nombrado ejerció la jefatura de gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires, ya estaba en marcha el plan criminal, es en los momentos previos a las elecciones presidenciales que se recurrió a mecanismos de manipulación a fin de direccionar el porcentaje necesario para ganar los comicios. Macri triunfó de ese modo con una diferencia de apenas un 2,68 % sobre su rival Daniel Scioli, a quien organizadamente se encargaron de denostar las huestes de Mauricio Macri. Similar estrategia fue utilizada por la empresa contratada (Cambridge Analytica) para desacreditar con el mismo fin a Hillary Clinton en su contienda con Donald Trump en EE.UU, en las presidenciales de Trinidad-Tobago y hasta en el Brexit del Reino Unido donde con la misma metodología se logró que la mayoría de votantes se inclinara por una decisión que los perjudicaría gravemente al separarse de la Unión Europea. En el caso de la banda comandada por Macri, el fin de llegar a la presidencia, además de su narcisismo enfermizo, era el de lograr el mayor saqueo económico de la historia de la República Argentina en su propio beneficio y en el de sus amigos y socios. Para ello, se utilizó un mecanismo de persecución feroz de opositores llamado Lawfare en el cual unían sus recursos los Servicios de Inteligencia del Estado, el sector corrupto del Poder Judicial y los medios hegemónicos de comunicación. Si bien cada pieza de la máquina delictiva construida con el fin indicado, representaba (y representa) un papel indispensable, es en el Poder Judicial donde reside la mayor cuota de poder real a la hora de las decisiones.* ***Desde la casa de gobierno, así como desde la residencia de Olivos, Macri convocaba a los integrantes de la organización, era informado de los planes y avances en las tareas de espionaje y persecución y finalmente tomaba las decisiones que afianzaban el plan de acción****. Es ya mundialmente famosa la excusa de "jugar al paddle" o al "tenis" con importantes magistrados federales en sistemáticas visitas previas a decisiones que resultaban trascendentes para el éxito del Lawfare en el país y en la región.* ***Se trata del Plan Condor II mediante el cual, para lograr el mismo fin que las dictaduras sangrientas de los 70 (la transferencia de recursos desde los sectores más vulnerables hacia los más poderosos),*** *reemplazaron el secuestro, tortura, desaparición y muerte, por la manipulación, el espionaje y la extorsión. Claro que cuando había que matar por la espalda para afianzar el disciplinamiento social, no había vacilación alguna de parte del gobierno de Mauricio Macri quien felicitaba personalmente en la Casa Rosada a los asesinos.*

Hace pocos días tomaron estado público las imágenes y audio de una reunión convocada en 2017 en una sede del Banco Provincia de Buenos Aires, por el ministro de Trabajo de María Eugenia Vidal, Marcelo Villegas. Allí, es posible observar la planificación detallada de diversos delitos muy graves que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con participación del gobierno nacional y sus servicios de inteligencia, programaban llevar a cabo. Se trataba de la preconstitución de elementos probatorios fraudulentos para incriminar líderes sindicales y encausarlos penalmente. Para ello, según palabras del ministro dependiente de Vidal, ya estaban informados y apalabrados el Procurador General, así como jueces y fiscales. ***El registro fílmico de la reunión permite hablar de flagrancia en cuanto a que la planificación citada y los términos en que se realizó, configuran el delito de asociación ilícita de los artículos 210 y 210 bis del Código Penal argentino****. En la figura agravada, la escala penal prevista llega a los 20 años de prisión. La denuncia correspondiente fue realizada por la Agencia Federal de Inteligencia ante la justicia Federal de La Plata. Si bien la buena noticia es que ambos jueces federales de esa jurisdicción son funcionarios de altísimo nivel jurídico y probada honestidad, la mala es que hay grandes posibilidades que la investigación sea trasladada a la conocida sede de Comodoro Py.* ***Recientes resoluciones insólitas dictadas por una sala de la Cámara Federal de Buenos Aires, hacen pensar seriamente que el lawfare se encuentra intacto****. Es que los citados mecanismos previstos por la constitución nacional respecto de los abusos de poder, presuponen un buen funcionamiento institucional. Y en el caso del Poder Judicial, la excelente calidad de muchos de los magistrados y funcionarios que lo integran, queda por completo opacada por las decisiones del grupo que, en los momentos decisivos, usan el poder de su lapicera para encubrir y favorecer abiertamente a quienes saquearon hasta ahora impunemente nuestro país. Es imprescindible lograr una mirada en perspectiva que permita evaluar en su real dimensión la magnitud de la banda criminal que continúa accionando. La reunión del Banco Provincia, se asemeja a una cloaca a cielo abierto, donde las heces hediondas hoy invaden el aire. Si bien conocíamos la existencia de esos desperdicios, las imágenes y las voces de sus protagonistas nos inundan de realidad tóxica. Y faltan aún las de sus jefes, teniendo en cuenta que la que dirigió el ministro de Vidal (grupo Gestapo), es solo una célula de la organización. Estas conductas violan además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo). De la aplicación correcta de la legislación nacional e internacional que regula el tema, dependerá que las heces se esparzan en el océano ya contaminado de Comodoro Py, o por el contario, se transformen en abono para una sociedad mejor, perfumada por el agradable aroma de una democracia real. Al fin y al cabo, sólo se trata de un puñado de decisiones políticas.” ----------**

II.- **<u>SEÑALA ALGUNA DE LAS CONSECUENCIAS DEL “DESPELOTE LEGAL INSTRUMENTADO POR LA MESA JUDICIAL DE MACRI</u>**

1.- Falsa Querella Instrumentada por el Abogado Alejandro Sanchez Kalbermatten.

La Mesa Judicial de Macri Compró al ex patrocinante Infiel de ASSA, Dr. Alejandro Sanchez Kalbermatten, para actuar en perjuicio de los intereses de su patrocinada.

Primero mediante actos de Defraudación contra su cliente, lo cual fue denunciado en **el Expediente N° CCC 37792/2010 "MPUTADO: SANCHEZ KALBERMATTEN, ALEJANDRO Y OTROS S/QUERELLA" del Tribunal Oral N° 12,** sumario en el cual El Dr. Kalbermatten solicitó la suspensión del Juicio a Prueba

Luego el Dr. Kalbermatten fue requerido por la mesa Judicial para instrumentar una falsa querella por "Extorsión contra esta parte",

Expediente N° CFP 9527/2011 caratulado "IMPUTADO: Antonio De Martino s/ Extorsión"

Juzgado Federal N° 1

Jueza Dra. María Servini. (La Causa cuenta con Sobreseimiento Firme dictado en 2021)

Con esta falsa denuncia se instrumentó un allanamiento en mi domicilio particular para procurar la destrucción de Registros informáticos del Expediente Comercial de Automóviles Saavedra SA.

Nótese la maniobra mafiosa, se invierte el rol de la víctima para falsamente imputarlo como extorsionador.

2.- La Falsa Demanda Laboral del Dr. Diego Larrosa

Autos "DIEGO LARROSA ROVITTO c/ DE MARTINO Y OTROS s/ DESPIDO

Exp. Nº 9202/2011 Juzgado Nacional del Trabajo Nº 59

Jueza Dr. Eva Temis (Fallecida, una de las Juezas víctimas de la Persecución Judicial de Macri);

Juez. Dr. Gustavo Plaisant

Sala IV de la CNAT Jueces Graciela L. Craig y Carlos Pose.

La Mesa Judicial Compró al ex patrocinante infiel de ASSA Dr. Larrosa Rovitto –quien además era socio del Dr. Sanchez Kalbermatten-, y este en el año 2011 – contemporáneamente a la falsa demanda por Extorsión- instrumentó una Falsa demanda Laboral contra 3 personas Jurídicas y 3 personas Físicas, mediante la cual cobró más de 1 Millón de pesos y trabó varias medidas cautelares.

Actualmente se mantiene un Embargo en la Cuenta del Banco Francés del presidente de ASSA Antonio De Martino por la suma de U$A 118 y un Embargo sobre el Automóvil de la Directora Suplente de ASSA Sra. Silvia Cantoni

3.- La Falsa Demanda Laboral de la Dra. Natalia Obes

Autos: CNT 017739/2007, OBES NATALIA B C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO,

Juzgado Nacional del Trabajo N° 45

Jueza Dra. BEATRIZ M.A. DE HERMIDA (Jubilada); Actualmente Jueza Dra. Rosalía Romero

La Mesa Judicial de Macrí Compró a la ex patrocinante infiel de ASSA Dr. Natalia Obes para instrumentar una falsa demanda laboral alegando un supuesto embarazo, demandando a 3 personas Jurídicas y 3 Personas Físicas.

Actualmente se mantiene una medida de embargo sobre las cuentas Bancarias de la Directora Suplente de ASSA Sra. Silvia Cantoni

Además la Dra. Obes inició un pedido de Quiebra contra Automóviles Saavedra S.A. por un monto de **$212.332, alegando el incumplimiento de la Ilegal sentencia dictada en el Expediente Laboral,**

Expediente COM 027154/2018 Caratulado "Pedido de Quiebra de Automóviles Saavedra S.A. por Natalia Obes, en trámite ante el Juzgado Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. Marta G Cirulli

4.- Las Falsas denuncias instrumentadas por el Dr. Juan Carlos Frydman

La Mesa Judicial de Macrí Compró al ex patrocinante infiel de ASSA Dr. Juan Carlos Frydman, para iniciar querellas penales en contra de Antonio De Martino

El abogado Frydman contemporáneamente operaba como patrocinante de ASSA y trabajaba como abogado en el Teatro Colón por cuenta del jefe de gobierno temporalmente MAURICIO MACRI.

El Dr. Frydman Abandonó el patrocinio precipitadamente en feria judicial, donde una jueza interina sin habilitar feria Dra. O´Reilly intento distribuir en honorarios el monto del proceso.

CCC 022864/2016 "De Martino Antonio Conrado s/ falsificación documento privado, querellante: Frydman Juan Carlos" Juzgado Nacional Criminal N° 51 Secretaría N° 59. –

La Denuncia Fue Desestimada por inexistencia de Delito

JUAN CARLOS FRYDMAN s/ Denuncia por Falsedad Ideológica. Imputado De Martino Antonio. (Exp. Nº 7724/2011)

Se declaró el sobreseimiento por Inexistencia de Delito. Además de oficio el Dr. Ormaechea, ordenó se investigue la posible comisión de delito por violación del secreto profesional. Se inició además otra actuación en el Tribunal de Disciplina del CPACF contra el denunciante por violación de Secreto Profesional donde fuera sancionado.

5.- La Falsa Demanda Laboral Instrumentada por el Sr. Angel Adolfo Araujo

CNT 066402/2015, ARAUJO, ADOLFO ANGEL C/ DE MARTINO, CONRADO ANTONIO Y OTROS S/DESPIDO

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 53 –

JUEZA DRA. BIBIANA INES DIAZ

La Mesa Judicial de Macrí requirió al Sr. Angel Adolfo Araujo para que iniciara una Falsa demanda Laboral contra 3 Personas Jurídicas y 4 Personas Físicas

6.- EL INFIEL LETRADO Y APODERADO DE ASSA Dr. NORBERTO BORLENGHI QUIEN VENDIÓ NUESTROS DERECHOS AL CONTRADICTOR

El Dr. Borlenghi *fue CORROMPIDO por la Mesa Judicial de Macrí para presentar el desistimiento del Recurso Extraordinario el 27/12/2001 en el Expediente N° 12546/2000 "AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ ORDINARIO", y después ejecutar ilegales regulaciones de Honorarios.*

ACREDITA LOS ACTOS ACTUALES E INMEDIATOS DE COACCION CONTRA NUESTRA EMPRESA y LAS EMPRESAS ADMINISTRADAS POR ANTOIO DE MARTINO

JUZGADO COMERCIAL Nº 20

Se Mantiene una RESERVA de fondos de propiedad de ASSA por U$A 170.000

Se pretende librar a favor de SEVEL $1.800.000 (O sea alrededor de U$A 20.000 de esa reserva); por fondos ingresados por el Banco Ciudad que habían sido dados en pago sin condicionamiento alguna

PROVINICIA DE BUENOS AIRES:

1.- Demanda Boating Club Expte SI - 37271 – 2016 Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro
Jueza Dra. María Estela Robles

(Monto: $354.269) – Se trata de un falso reclamo por deudas de Expensas del Barrio Cerrado, cuando la Asociación Civil no se ha adecuado como administrador de Conjunto Inmobiliario y por lo tanto no se encuentra habilitada para reclamar Expensas
El 5/7/2017, Se trabó embargo in audita parte sobre el Bien Inmueble por $ 529.269 ($354.269 con más la suma de $175.000)

2.- Demanda Laboral Quezada- Expte SI - 4524 – 2017 Tribunal de Trabajo Nº 1 de San Isidro
(Monto: $ 141.707)
Se trata de una falsa demanda laboral extorsiva, instrumentada en verdad por la Comisión Directiva del Boating Club

3.- Demanda Laboral Roldan Expte SI - 4635 – 2017, Tribunal de Trabajo Nº 6 de San Isidro
(Monto: $ 493.000)
Se trata de una falsa demanda laboral extorsiva, instrumentada en verdad por la Comisión Directiva del Boating Club

4.- Demanda ARBA c/ GIANPIER (x Saldo de Impuesto Inmobiliario)
Expte LP - 77489 – 2016, Juzgado Contencioso Administrativo 2 de La Plata **(Monto $ 35.139,10)**

5.- Demanda c/ BLARASIN
Exp. MO-22420-2009 Juzgado Nº 2 de Moron
Jueza Dra. Roxana Patricia Ayale

Se rechazó arbitrariamente la acción promovida por esta parte, alegando un inexistente crédito a favor de la demandada para compensar el reclamo. Se impusieron las costas del Proceso a Delicias Forestaciones S.A.

PROVINCIA DE MISIONES
6.- MORENA c/ DGR N° 32333/2016 – Juzgado Civil Nº 8 de Posadas
(Monto $179.000)
Se Dicto Sentencia habiendo notificado irregularmente la demanda.
.
7.- Morena c/ DGR Nº 42492/2020 – Juzgado Civil Nº 8 Posadas
(Monto $71.596)
Se trabó embargo in audita parte, en una Cuenta del Banco Macro por $89.000

8- "Poder Judicial c/ Morena Forestaciones" N° 23238/2019 Juzgado N 4 de Posadas
(Monto $ 10.740)

9.- Demanda Rodriguez Mercedes Natividad, Expte Nº 1951/2004 - Juzgado Laboral Nº 2 de Eldorado (DEMANDADOS DELICIAS Y MORENA)

(Monto $452.478)

10.- Demanda Laboral Caballero Expte Nº 2262/2005 (Demandado DELICIAS FORESTACIONES SA)

Monto ($ 77.887,42)

11.- Expte Nº 9606/2002 "Municipalidad de Colonia Delicia c/ De Martino s/ Ejecución Fiscal"
Medica Cautelar de Embargo de Cuenta Bancaria en el Banco Patagonia

FUERO CAPITAL FEDERAL.

12 .- Demanda Laboral Larrosa Exp. Nº 9202/2011 Juzgado Nº 59
Hay un Embargo en la Cuenta del Banco Frances de De Martino por la suma de U$A 118 y un Embargo sobre el Automóvil de Silvia Cantoni

13.- Demanda Laboral Obes // Pedido de Quiebra - COM 027154/2018 Juzgado Comercial Nº 6
Monto Reclamado: $212.332

14.- Demanda Laboral Araujo CNT 066402/2015 Juzgado Nº 53
Monto Reclamado en la Demanda $ 533.324

15.- **EL CASO DE "MADERERA BALLESTER" ES LA REPRESENTACION VIVIDA - ACTUAL- DE COMO FUNCIONA LA MESA JUDICIAL DE AMURICIO MACRÍ…….. CON ASSA Y LAS SOCIEDADES ADMINISTRADAS POR SU PRESIDENTE ANTONIO DE MARTINO**

Carta Documento Enviada por Maderera Ballester (LEVTIS SA) de fecha 3/12/2021.

Se adjunta las CD intercambiadas como documental.

Concretamente solicitamos se cite a los ex apoderados, patrocinantes de nuestra empresa para que declaren quien los motivo para actuar en nuestra contra y la metodología que siguieron, quienes, desde donde, cuando y como los mantienen aún hoy activos, es decir, operacionales para perjudicarnos.

Me refiero a los abogados ex patrocinantes de ASSA mencionados que iniciaron las demandas señaladas en este escrito, Dres.

1 OBES NATALIA, *con domicilio en Corrientes 1515, Piso 10o Oficina C, CABA, en su carácter de ex letrado de ASSA quien fue requerido por Mairal para instrumentar una falsa demanda laboral. Expte. 17739/07*

2 LARROSA ROVITTO DIEGO, *con domicilio en Sarmiento 3249, piso 2o departamento D, CABA, en su carácter de ex letrado de ASSA quien fue requerido por Mairal para instrumentar una falsa demanda laboral. (Expte No CNT 9202/2011)*

3 BORLENGHI NORBERTO, *con domicilio en Carlos Pellegrini 767, Piso 9o, CABA., en su carácter de ex – letrado de ASSA, quien fue CORROPIDO por Mairal para presentar el desistimiento del Recurso Extraordinario el 27/12/2001, y después ejecutar ilegales regulaciones de Honorarios.*

4 ARAUJO ADOLFO ANGEL *con domicilio en Boyaca 350, Piso 6to de CABA quien fuera requerido para presentar una falsa demanda laboral extorsiva Exp. Nro 66402/2015"*

5 SABCHEZ KALBERMATTEN ALEJANDRO *con domicilio en Avenida Córdoba 1309, pIso 5o Oficina B, CABA, su carácter de ex letrado de ASSA quien fue requerido por MAURICIO MACRI para instrumentar una falsa querella por Extorsión. (Expte No CFP 9527/2011).*

6 El Dr. Juan Carlos FRYDMAN

7.- La Sra LIDIA TERUEL, PRESIDENTE DE MADERERA BALLESTER, CON DOMICILIO EN CALLE ITALIA 6388, VILLA BALLESTER

8.- Al Dr. **ADALBERTO RUSSO** (ver Nota Aparte titulada "**SE CITE ADALBERTO RUSSO, CEO, "CONSIGLIERE" DE CRISTIANO RATAZZI, QUIEN DICE SER EL QUE DIRIGE EL SISTEMA JUDICIAL ARGENTINO, MESA JUDICIAL DE MACRÍ PROVINCIAL- NACIONAL.")**

III.- Reproduzco hasta la página 69 la presentación efectuada en ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el Expediente N° COM 21081/2013/9 de fecha 01/02/2021, titulada "CONTESTA INTIMACIÓN. SOLICIA SE RECONOSCA LARGAMENTE PAGADO-S, MULTITUD DE INCIDENTES DE UN EXPEDIENTE UNICO, EL PAGO DE LA TASA DEL ART 286 del CPR. - ACREDITA DEMORA Y DENEGACION DE JUSTICIA. ESCANDALO JUDICIAL. 46 AÑOS DE UNA PARODIA JUDICIAL."

"Excma. Corte Suprema de Justicia:

Antonio C. De Martino, en su carácter de presidente de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A., conforme se encuentra acreditado, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Corbetto, abogado inscripto al T°125 F° 236 del C.P.A.C.F., IVA responsable Monotributo, CUIT 20-33642175-7, con domicilio electrónico en 20336421757 y procesal en Maure 2010 C.A.B.A en los autos ***"AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/FIAT ARGENTINA S.A S/ORDINARIO S/INCIDENTE DE LIBERACION DE FONDOS (QUEJA Nº 9)" EXPTE. N° 21081/2013/9*** *a V.E respetuosamente digo:*

I.- REFLEXION*: Siempre con el mayor respeto a la toga judicial. Un expediente comercial* ***con…. FIAT,*** *por una retención indebida del 1973, judicializada en 1976 "descadenada", a lo largo de ya medio siglo, medio siglo, SI Dr. Damián Font, 49 años, "transformado" por el "Despelote Legal", con la instrumentación, de la amenaza primogénita noviembre 1976, en más de 500 expedientes más de 1 Millón de Fojas, en todos los fueros y en todas las jurisdicciones donde estamos presentes, para extorsionarnos.*

*Considera este Eximo tribunal que NO nos encontramos frente a un oprobioso ejemplo de cómo se encuentra demostrada la actuación, sus participes, de una "**organización mafiosa de origen piramidal**".*

Por dos siglos permaneció oculta, hasta los atentados con los dos héroes Drs. Falcone, (el atrevido, presente en Argentina para investigar la MAFIA MACRÍ), y Borsellino. La notoriedad, fue su ruina. Hoy la denuncia de los MIL HOMBRES DE SALUSTRO" (Expte Nº 12.323/06), está tomando estado público, se la conoce como la actualización de la: GESTA-HOOGER- Hoy GESTA-PRO. Pues bien, se diga lo que se diga, ha comenzado a correr el tiempo del principio del fin, y, somos protagonistas.

***II. OBJETO.** Vengo a contestar la intimación cursada mediante el proveído de fs. 144, notificado por cédula electrónica de fecha **29/12/2021**, con respecto al depósito previsto en Art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.*

III.- SOLICITA SE DE POR ACREDITADO EL PAGO DE LA TASA PREVISTA EN EL ART 286 DEL CODIGO PROCESAL

*Con respecto a la intimación a depositar, solicito el reconocimiento, atento las particularidades de la causa, donde esta parte ya abonado a esta CSJN la tasa prevista por el Art. 286 en múltiples oportunidades**, por lo cual reiterar ese requerimiento ante cada recurso de queja presentado resulta ser manifiestamente Confiscatorio (Art. 17 de la CN)***

Lo obvio V.V.E.E, no se quiere enriquece ilícitamente, (fondo anticíclico, cerca de 30 Mil Millones de Pesos, el Tribunal, quiere impedir, desanimar a la víctima, para que se vea obligada a consentir la vulneración de sus derechos constitucional, reconocidos, en esta sede judicial, que pretende luego de que, desconocerlos, luego de negociar con el obligado al pago MAURICIO MACRÍ

*Como bien sabe este Tribunal, el expediente principal luego de dictarse la sentencia definitiva en el año 2000, se fragmentó en una innumerable cantidad de incidentes, **para de esa forma impedir el correcto uso del derecho Constitucional de Defensa en Juicio de esta parte,:***

CONSECUENCIA DE LA PREVARICATO** cometido por la Sala "A" de la Cámara Comercial y que es **ENCUBIERTO POR LOS Jueces criminales, en una multitud de incidentes causados para alongar el proceso, obligar al pago de un sin número de impuestos de justicia en recursos directos de queja que deambulan por lustros, décadas, en esta Corte Suprema, quien los rechaza inexorablemente.

En ínterin la "mesa judicial" efectúa un sin, número de actos coercitivos para aniquilar al adversario. El obligado al pago con ASSA, ha nombrado a algunos funcionarios importantes que son elegidos por el siniestro sistema

de fórum shopping, como asimismo los propios miembros de esta CSJN corte quienes consientes participan activamente en nulificar los derechos adquiridos del acreedor de su benefactor MAURICIO MACRI.

Esa fragmentación del expediente principal además implica una violación al derecho Constitucional de Acceso a la Justicia de esta parte (Art 18, 75 Inc. 22 y ccs de la CN), ya que se ve obligada a plantear en todos ellos recursos ante esta Corte Suprema, y esta CSJN pretende exigir se cumpla con un depósito en cada uno de los recursos, ***lo cual resulta manifiestamente confiscatorio (Art. 17 de la Constitución Nacional).***

Así como se debe pagar 1 sola vez la tasa de Justicia –sin importar la cantidad de incidentes que se generen- , corresponde que se efectué 1 solo depósito del Art. 286 si existen varios recursos de queja que son CONEXOS, y que deben necesariamente resolverse en forma Conjunta.

Nótese al respecto, que durante el extenso trámite del Expediente principal, esta parte ***ya ha presentado alrededor del CIEN recursos directos ante esta CSJN, por lo cual queda demostrado que esta nueva intimación al depósito resulta confiscatoria e inconstitucional.***

Se detallan a continuación alrededor de 100 (Cien) recursos de queja presentados ante la CSJN presentados con motivo de las Causas Comerciales c/ el GRUPO FIAT, siendo dicha lista meramente enunciativa:

B) RECURSOS EN DONDE INTERVINO ESTA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

B.1).- RECURSOS DE QUEJA DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL EXP. N° COM 37846/1993. Y DEL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP N° 125649/2000.

1.1.- A-505-XXI (Revisión de la Sentencia Definitiva Año 1988).

1.2 A-208-XXVI / A-160-XXVI (Revisión de la Sentencia definitiva de la Sala C año 1997).

1.3.- A-514-XXXV (Revisión de la Sentencia Definitiva de la Sala A Año 2000).

1.4.- A-2293-XLI / A-2300-XLI (Revisión de la Regulación de Honorarios Año 2007).

1.5 A-203-XLVII (Rex Interpuesto por FIAT por la liquidación Año 2014).

1.5.1 D-204-XLIX (Planteo de De Martino x el dictamen de la Procuradora Rosselló en A-203)

1.6 A-1716 (Rex interpuesto por FIAT, rechazado)

1.7 A-88-XLIII (Queja por in incidente de recusación, Año 2007)

1.8.- A-1089-XLVI. (Año 2011)

1.9- D. 551. XLVII. (Recurso de Per Saltum en el Incidente de Ejecución de Sentencia Año 2011.

1.10.- A. 268. XLIX. (Queja en el Incidente de Honorarios de Patiño Mayer (Año 2013)

1.11.- A-20-L.Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA Y OTRO s/ordinario s/incidente (transferencia de fondos)

1.12.- A-1347-XLVIII Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/inc. de ejecución de sentencia (Año 2014)

1.13.- A. 498. L. RHE Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina s/ordinario (Año 2015)

1.14.- COM 125649/2000/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

1.15.- COM 125649/2000/2/RH002 Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

1.16.- COM 037846/1993/6/1/RH002

Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. Y OTROS c/ Fiat Argentina SA Y OTRO s/ORDINARIO (Año 2015)

1.17.- COM 37864/19/6/4/RH02 bis- Fallos 339:489 (Año 2016)

1.18 ***COM 125649/2000/4.***

1.19 COM 125649/200/6.

B.2. RECURSOS DE QUEJA DERIVADO DE LA CAUSA ASSA C/ FIAT CONCORD.

2.1 A-217-XXIII (Queja interpuesta por FIAT CONCORD, Sentencia de fecha 11/10/2001)

2.2 A-987-XL (Queja Interpuesta por FIAT)

2.3 A-413-XLIII (Queja Interpuesta por ASSA por la denegación de la capitalización de Intereses, Año 2009)

2.4.- A-355-XLIX Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Concord SAIC s/ordinario (Año 2015)

B.3. PRESENTACIONES DIRECTAS VARIAS.

3.1.- A-620-XLIV (Acción de Amparo c/ PEN) Año 2008.

3.2. A-629-XLV (Recusación del Ministro Pretacchi) Año 2009.

3.3.- D-235-XLV "De Martino s/ Su presentación en autos Catucci Liliana s/ Denuncia Año 2009)

3.4.- A-719-XLV "ASSA s/ su presentación" Año 2009.

3.5.- A. 256. XLVI. PVA "ASSA. s/SOLICITA INTERVENCION EN (EXPTE. N° 406/09 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA) Año 2010.

3.6.- A. 219. XLVII. AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. s/INFRACCION ART. 2.1.2. LEY 451-CAUSA Nº 22994/02- Año 2011.

3.7.- A. 913. XLV. AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF c/ s/ART. 2.1.2 LEY 451 Año 2012.

3.8.- A. 436. XLVIII. Automóviles Saavedra s/plantea nulidad y recurso extraordinario contra la res. n° 180/11 Año 2012.

3.9.- D. 365. XLVIII. De Martino, Antonio Conrado s/su presentación en autos: Inspección General del Justicia c/Automóviles Saavedra S.A. s/ ordinario. Año 2012.

3.10.- A. 903. XLVIII. Automóviles Saavedra s/su presentación en autos: Automóviles Saavedra c/ Fiat s/ incidente de inversión de fondos.

3.11.- D. 700. XLVIII. PVA De Martino, Antonio Conrado s/per saltum en autos: Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA y Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Concord SA (Año 2013)

3.12.- D. 704. XLVIII. PVA De Martino, Antonio Conrado s/per saltum en autos: Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA y Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Concord SA (Año 2013)

3.13.- A. 1208. XLVIII. PVA Automóviles Saavedra SA s/su presentación (Año 2013)

3.14.- A. 1326. XLVIII. PVA Automóviles Saavedra S.A. y Antonio C. de Martino s/su presentación en autos: 'De Martino, Antonio y otros s/ extorsión' expte. nº 9527/11 (Año 2013)

3.15.- I-55-XLIX. Inspección General de Justicia c/ Automóviles Saavedra S.A. s/ordinario Año 2013.

3.16.- D. 629. XLIX. De Martino, Antonio Conrado c/ s/recurso por salto de instancia - demora y denegación de justicia en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ ordinario' Año 2013.

3.17.- D. 664. XLIX.de Martino, Antonio Conrado c/ s/su presentación en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ beneficio de litigar sin gastos' y 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ ejecución de sentencia' (Año 2013)

3.18.- A-181-L. Automóviles Saavedra S.A. s/incidente de ejecución de sentencia (Año 2014)

3.19.- A-544-L. Automóviles Saavedra S.A. s/incidente de ejecución de sentencia (Año 2014)

3.20.- CSJ 002331/2014/RH001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2014)

3.21.- A. 717. L. RHE Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/beneficio de litigar sin gastos. (Año 2014)

3.22.- CSJ 004670/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A c/ FIAT ARGENTINA S.A s/PRESENTACION VARIA.

3.23.- CSJ 005296/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2014)

3.24,. CSJ 006014/2014/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/VARIOS (Año 2015)

3.25.- CSJ 003105/2015/CS001 AUTOMOVILES SAAVEDRA c/ FIAT ARGENTINA SA s/EJECUCION DE SENTENCIA S/ INCIDENTE DE LIBERACION DE FONDOS (Año 2017)

3.26.- D. 143. XLV. PVA DE MARTINO ANTONIO CONRADO s/SU PRESENTACION (Año 2009)

3.27.- D. 478. XLV. PVA DE MARTINO ANTONIO CONRADO s/SU PRESENTACION (Año 2010)

3.28.- D. 292. XLVII. PVA DE MARTINO ANTONIO C. s/SOLICITA AVOCAMIENTO (Año 2011)

3.29.- D. 118. XLVIII. PVA De Martino, Antonio C. s/su presentación (Año 2012)

3.30 ***CSJ 000011/2019-00 "DE MARTINO, ANTONIO CONRADO S/SOBRE SU PRESENTACION" (Revisión Sentencia de Cancelación por Cosa Juzgada Írrita En trámite)***

B.4.- RECURSOS DERIVADOS DEL INCIDENTE DE LIMITACIÓN DE COSTAS.

4.1 A. 757. XLVII. (Año 2011 – Benef. De Litigar sin gastos)

4.2.- A-1260-XLIX AUTOMÓVILES SAAVEDRA SA s/su presentación en autos: 'Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ inc. de limitación de condena de costas' (Año 2014)

4.3.- A-670-L Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/incidente limitación de costas (Año 2015)

4.4.- *COM 028163/2007/2/RH001*

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. - ANTONIO C. DE MARTINO c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

4.5.- COM 028163/2007/4/RH003 (Año 219)

B. 5.- Quejas Incidente de Honorarios NJB (Exp N° 42920)

5.1.- COM 042920/2008/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A., ANTONIO C DE MARTINO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

5.2.- COM 042920/2008/2/RH002

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A., ANTONIO C DE MARTINO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

5.3.- COM 042920/2008/5/RH005 (Año 2015)

5.4.- COM 042920/2008/6/RH006 (Año 2017)

5.5.- COM 042920/2008/7/RH007 (Año 2017)

5.6.- COM 42920/2008/8

B.6.- INCIDENTE DE GASTOS INTEGRATIVOS.-

6.1.- COM 015382/2014/1/RH001 Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

6.2.- COM 015382/2014/2/RH002

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

6.3.- COM 015382/2014/3

B.7.- QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS TABANERA

7.1.- COM 027177/2006/2/RH001 Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS (Año 2015)

7.2.- COM 027177/2006/3/RH002 (Año 2017)

7.3.- COM 027177/2006/6/RH005

7.4.- ***COM 027177/2006/7/Rh006***

B.8.- QUEJAS INCIDENTE DE PAGO

8.1.- COM 132299/2000/4/RH003 Recurso Queja Nº 4 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

8.2.- COM 132299/2000/5/RH004

Recurso Queja Nº 5 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS (Año 2015)

8.3.- COM 132299/2000/6/RH005 (Año 2016)

8.4 COM 132299/2000/7

B.9.- QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS RUSSO

9.1 COM 007445/2010/1/RH001
Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS
9.2.- COM 007445/2010/3/RH003

9.3.- COM 007445/2010/4/RH004 (Año 2015)
9.4.- COM 007445/2010/6/RH006 (Año 2017)
9.5 - COM 007445/2010/7/RH007.
9.6.- COM 007445/2010/9/RH009 (Año 2019)
9.7 COM 7445/2010/8.
9.8 - COM 007445/2010/10.
9.9.- COM 007445/2010/11.

B.10-. QUEJAS INCIDENTE HONORARIOS STEINHARDT.-

10.1 COM 013732/2007/1/RH001 (Año 2015)

10.2 COM 013732/2007/2/RH002 (Año 2017)
10.3.- COM 013732/2007/3/RH003 (Año 2017)

10.4 COM 013732/2007/4/RH004
10.5 COM 13732/2007/5
10.5 COM 13732/2007/6

B.11.- QUEJAS "INCIDETE DE INEXISTENCIA"

11.1.- COM 009463/2013/2/RH001

Recurso Queja Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c/ FIAT ARGENTINA S.A. Y OTRO s/OTROS

11.2.- COM 009463/2013/3/RH002 (Año 2016)

11.3.- COM 009463/2013/1/1/RH003 (Año 2017)

11.4. COM 009463/2013/4/RH005

B.12.- QUEJAS "INCIDENTE HONORARIOS SPINEDI"

12.1 COM 005784/2010/1/RH001
Recurso Queja Nº 1 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. Y OTRO c/ FIAT ARGENTINA S.A. s/OTROS

12.2. COM 005784/2010/2/RH002 (Año 2017)
12.3 - ***Exp 5784/2010/4***

B.13.- QUJAS "INCIDENTE FONDOS BCO CIUDAD"

13.1.- COM 014541/2009/2/RH001 (Año 2016)

13.2.- ***COM 014541/2009/3***

B.14.- QUEJAS "INCIDENTE LIBERACION DE FONDOS"

14.1.- COM 021081/2013/5/RH003 (año 2017)

14.2.- COM 021081/2013/6/RH004 (Año 2017)

14.3.- *COM 021081/2013/7/RH005.*

III.- SUBSIDIARIAMENTE, SE SOLICITA SE REQUIERA TRANSFERENCIA AL JUZGADO NACIONAL COMERCIAL Nº 20 Sec. Nº 39.

Subsidiariamente, se deja solicitado se requiera al Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20 la transferencia de uno de los dos pagos efectuados sin causa, los fondos obrantes en las cuentas Judiciales" ***L° 788 F° 689/2*** *y* ***L° 788 F° 784/0*** *del Banco Ciudad de Bs. As fin de tener por cumplida con el pago de la tasa del Art. 286 del*

CPCCN; dado que en el año 2015 ***ASSA efectuó el pago sin causa correspondiente a 2 Depósitos del Art. 286.***

Al respecto, recuerdo al tribunal que en el año 2015 se transfieran fondos de propiedad de ASSA a esas dos cuentas del Banco Ciudad a los fines de ser acreditados en los siguientes recursos de Queja:

a) ***"RECURSO QUEJA Nº 2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. S/OTROS EXP Nº 15382/2014/2/RH2*** *Y*

b) ***"RECURSO QUEJA Nº2 - AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. S/OTROS EXP Nº 14541/2009/2(RH 1)****"*

Sin embargo, esos dos recursos de queja fueron desestimados por esta CSJN ***antes*** *de que se efectuara la transferencia de los fondos de la cuenta Judicial a la orden del Juzgado Comercial a la cuenta Bancaria CSJN.*

En otras palabras, en 2015 ASSA efectuó el pago sin causa de 2 Depósitos del Art. 286.

Por ello, solicitamos se libre Oficio al Juzgado Comercial Nº 20 Sec. Nº 39; a fin de que transfiera a la Orden de esta CSJN los fondos correspondientes a UNA de las mencionadas tasas de Justicia que fueran pagadas en el año 2015 por esta parte sin causa; y de esa forma tener por cumplido el depósito del Art. 286.

IV.- ACREDITA LA MESA JUDICIAL PARA LLEVAR ADELANTE LOS INNUMERABLES INCONTABLES ACTOS DE COACCION (Art. 149 bis. Del CPN "obligar a otro, hacer o dejar de hacer algo contra su voluntad") CONTRA EL ACREEDOR DE MAURICIO MACRI.

Atento los hechos de público conocimiento dados a conocer los últimos días, quedó acreditado COMO, QUIENES, CUANDO, PORQUE funcionarios del Gobierno de Mauricio Macri se reúnen para acordar el armado de causas Judiciales para perseguir a sus o de los opositores políticos, acreedores Correo Argentino, OIL, ASSA y, adversarios, a través del armado de causas Judiciales lo que se conoce como la "MESA JUDICIAL MACRÍ"

Existen varias "MESAS JUDICIALES*" que actúan del mismo modo, con, adversarios políticos, personales de la misma familia, la hermana, miembros de la DAIA Burstein, o integrantes del mismo espacio político, LARRETA, VIDAL y otros centenares. También se utiliza para que quedarse con lo ajeno, hoy OIL, LOPEZ, DE SOUSA, o no pagar las sentencias judiciales CORREO ARGENTINO, corrompiendo al sistema, me refiero a los jueces venales. Aniquilar al adversario, económica, emocionalmente, psicológicamente, físicamente, asesinado o asesinarlo sufrimos cuatro intentos, dos con consecuencias físicas neurologías*

irrecuperables. Una verdadera organización mafiosa, con un centro de dirección, operadores, un cuadro operativo que coordina a lo largo de los años, décadas, y en el caso particular de nuestra empresa desde hace medio siglo a su víctima, siempre desde siempre que controla desde el estado hoy en modo más desfachatado, publico y ante los ojos escandalizados de la sociedad.

Se acredita como funciona la mesa judicial Macri para presionar a Jueces y garantizar el dictado de sentencias Favorables para sus Intereses, tanto en el Ambito Penal como el ámbito del Fuero Civil y Comercial:

Política 02 enero 2022

El juez Alejandro Slokar denunció que existió una "Gestapo antijudicial" durante el gobierno de Macri

El flamante presidente de la Cámara Federal de Casación Penal dijo que hubo "macartismo" en la gestión de Cambiemos. Además, definió a la "Gestapo antisindical" como una "tragedia y farsa".

*El flamante presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, el juez **Alejandro Slokar**, dijo este domingo que "muchos" de sus colegas que se mostraron críticos frente al Poder Judicial durante el macrismo tuvier**on "también su Gestapo, la antijudicial".***

*"Hubo macartismo, y también una campaña de esterilización en la tentativa de neutralizar a aquellos que se insinuaban como obstáculo", añadió el magistrado, miembro de **Justicia** Legítima, en una entrevista con el diario Página/12.*

Slokar recordó que los testimonios que dan cuenta de "las presiones recibidas" durante la gestión de Cambiemos se encuentran en una causa conocida como "mesa judicial" y dijo que "actualmente la persecución o el disciplinamiento" no tienen el mismo "sentido o la profundidad de entonces".

En ese sentido, el magistrado consideró que "habría que extremar la capacidad política en favor de un acuerdo con la oposición para hacer efectiva la reforma" en el Poder Judicial.

Asimismo, indicó que la reforma "requiere" de un "cambio estructural", a la vez que advirtió que "ya existe una vigilia ciudadana que llama a vencer el marasmo y regenerar la confianza pública en la justicia".

*El juez también se refirió a la denuncia de la AFI sobre el armado de causas que involucran a exfucionarios macristas, a agentes de la AFI y a empresarios para conformar una "**Gestapo antisindical**" y dijo que "jamás hay que olvidar que el espionaje, persecución y cautiverio ilegales, y aún eliminación a opositores, gremialistas, empresarios y hasta judiciales, es la marca registrada por la última dictadura cívico-militar".*

Consultado por el pasaje a Comodoro Py de causas en las que se investigan delitos que involucran a funcionarios macristas, Slokar indicó que ese "es el territorio que ocupa la centralidad de lo judicial" pero que tiene "bondades y horrores" que al mismo tiempo "pueden existir en otros territorios".

Macrí utiliza sus cargos políticos para ejercer el tráfico de Influencias y así perseguir a sus opositores desde el mismo estado nacional ayer y aún hoy lamentablemente así la responsabilidad de quién tiene el control del aparato de inteligencia de la nación que no puede ni debe ser utilizado llegalmente

Cloacas a cielo abierto

EL VIDEO DE LA PROPIA AFI MACRISTA SOBRE LA PERSECUCIÓN DE CAMBIEMOS A OPOSITORES

Los mecanismos de la democracia están diseñados para funcionar articuladamente con un sistema de frenos y contrapesos que garantiza que no se produzcan desvíos en ninguno de los tres poderes del Estado. Ese diseño incluye muy especialmente mecanismos de control y corrección ante eventuales disfunciones producidas, por ejemplo, por la acción de funcionarios amorales que deciden incursionar en el delito. Este supuesto es el que se refiere a la organización criminal instalada en el país con anterioridad a ***las elecciones de 2015 que llevaron al poder a Mauricio Macri****. En ese sentido, si bien durante los ocho años en que el nombrado ejerció la jefatura de gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires, ya estaba en marcha el plan criminal, es en los momentos previos a las elecciones presidenciales que se recurrió a mecanismos de manipulación a fin de direccionar el porcentaje necesario para ganar los comicios. Macri triunfó de ese modo con una diferencia de apenas un 2,68 % sobre su rival Daniel Scioli, a quien organizadamente se encargaron de denostar las huestes de Mauricio Macri. Similar estrategia fue utilizada por la empresa contratada (Cambridge Analytica) para desacreditar con el mismo fin a Hillary Clinton en su contienda con Donald Trump en EE.UU, en las presidenciales de Trinidad-Tobago y hasta en el Brexit del Reino Unido donde con la misma metodología se logró que la mayoría de votantes se inclinara por una decisión que los perjudicaría gravemente al separarse de la Unión Europea. En el caso de la banda comandada por Macri, el fin de llegar a la presidencia, además de su narcisismo enfermizo, era el de lograr el mayor saqueo económico de la historia de la República Argentina en su propio beneficio y en el de sus amigos y socios. Para ello, se utilizó un mecanismo de persecución feroz de opositores llamado Lawfare en el cual unían sus recursos los Servicios de Inteligencia del Estado, el sector corrupto del Poder Judicial y los medios hegemónicos de comunicación. Si bien cada pieza de la máquina delictiva construida con el fin indicado, representaba (y representa) un papel indispensable, es en el Poder Judicial donde reside la mayor cuota de poder real a la hora de las decisiones.* ***Desde la casa de gobierno, así como desde la residencia de Olivos, Macri convocaba a los integrantes de la organización, era informado de los planes y avances en las tareas de espionaje y persecución y finalmente tomaba las decisiones que afianzaban el plan de acción****. Es ya*

mundialmente famosa la excusa de "jugar al paddle" o al "tenis" con importantes magistrados federales en sistemáticas visitas previas a decisiones que resultaban trascendentes para el éxito del Lawfare en el país y en la región. ***Se trata del Plan Condor II mediante el cual, para lograr el mismo fin que las dictaduras sangrientas de los 70 (la transferencia de recursos desde los sectores más vulnerables hacia los más poderosos),*** *reemplazaron el secuestro, tortura, desaparición y muerte, por la manipulación, el espionaje y la extorsión. Claro que cuando había que matar por la espalda para afianzar el disciplinamiento social, no había vacilación alguna de parte del gobierno de Mauricio Macri quien felicitaba personalmente en la Casa Rosada a los asesinos.*

Hace pocos días tomaron estado público las imágenes y audio de una reunión convocada en 2017 en una sede del Banco Provincia de Buenos Aires, por el ministro de Trabajo de María Eugenia Vidal, Marcelo Villegas. Allí, es posible observar la planificación detallada de diversos delitos muy graves que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con participación del gobierno nacional y sus servicios de inteligencia, programaban llevar a cabo. Se trataba de la preconstitución de elementos probatorios fraudulentos para incriminar líderes sindicales y encausarlos penalmente. Para ello, según palabras del ministro dependiente de Vidal, ya estaban informados y apalabrados el Procurador General, así como jueces y fiscales. ***El registro fílmico de la reunión permite hablar de flagrancia en cuanto a que la planificación citada y los términos en que se realizó, configuran el delito de asociación ilícita de los artículos 210 y 210 bis del Código Penal argentino****. En la figura agravada, la escala penal prevista llega a los 20 años de prisión. La denuncia correspondiente fue realizada por la Agencia Federal de Inteligencia ante la justicia Federal de La Plata. Si bien la buena noticia es que ambos jueces federales de esa jurisdicción son funcionarios de altísimo nivel jurídico y probada honestidad, la mala es que hay grandes posibilidades que la investigación sea trasladada a la conocida sede de Comodoro Py.* ***Recientes resoluciones insólitas dictadas por una sala de la Cámara Federal de Buenos Aires, hacen pensar seriamente que el lawfare se encuentra intacto****. Es que los citados mecanismos previstos por la constitución nacional respecto de los abusos de poder, presuponen un buen funcionamiento institucional. Y en el caso del Poder Judicial, la excelente calidad de muchos de los magistrados y funcionarios que lo integran, queda por completo opacada por las decisiones del grupo que, en los momentos decisivos, usan el poder de su lapicera para encubrir y favorecer abiertamente a quienes saquearon hasta ahora impunemente nuestro país. Es imprescindible lograr una mirada en perspectiva que permita evaluar en su real dimensión la magnitud de la banda criminal que continúa accionando. La reunión del Banco Provincia, se asemeja a una cloaca a cielo abierto, donde las heces hediondas hoy invaden el aire. Si bien conocíamos la existencia de esos desperdicios, las imágenes y las voces de sus protagonistas nos inundan de realidad tóxica. Y faltan aún las de sus jefes, teniendo en cuenta que la que dirigió el ministro de Vidal (grupo Gestapo), es solo una célula de la organización. Estas conductas violan además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo). De la aplicación correcta de la legislación nacional e internacional que regula el tema, dependerá que las*

heces se esparzan en el océano ya contaminado de Comodoro Py, o por el contario, se transformen en abono para una sociedad mejor, perfumada por el agradable aroma de una democracia real. Al fin y al cabo, sólo se trata de un puñado de decisiones políticas."----------

SEÑALA ALGUNA DE LAS CONSECUENCIAS DEL "DESPELOTE LEGAL INSTRUMENTADO POR LA MESA JUDICIAL DE MACRI

1.- Falsa Querella Instrumentada por el Abogado Alejandro Sanchez Kalbermatten.

La Mesa Judicial de Macri Compró al ex patrocinante Infiel de ASSA, Dr. Alejandro Sanchez Kalbermatten, para actuar en perjuicio de los intereses de su patrocinada.

Primero mediante actos de Defraudación contra su cliente, lo cual fue denunciado en ***el Expediente N° CCC 37792/2010 "MPUTADO: SANCHEZ KALBERMATTEN, ALEJANDRO Y OTROS S/QUERELLA" del Tribunal Oral N° 12,*** *sumario en el cual El Dr. Kalbermatten solicitó la suspensión del Juicio a Prueba*

Luego el Dr. Kalbermatten fue requerido por la mesa Judicial para instrumentar una falsa querella por "Extorsión contra esta parte",

Expediente N° CFP 9527/2011 caratulado "IMPUTADO: Antonio De Martino s/ Extorsión"

Juzgado Federal N° 1

Jueza Dra. María Servini. (*La Causa cuenta con Sobreseimiento Firme dictado en 2021)*

Con esta falsa denuncia se instrumentó un allanamiento en mi domicilio particular para procurar la destrucción de Registros informáticos del Expediente Comercial de Automóviles Saavedra SA.

Nótese la maniobra mafiosa, se invierte el rol de la víctima para falsamente imputarlo como extorsionador.

2.- La Falsa Demanda Laboral del Dr. Diego Larrosa

Autos "DIEGO LARROSA ROVITTO c/ DE MARTINO Y OTROS s/ DESPIDO

Exp. Nº 9202/2011 Juzgado Nacional del Trabajo Nº 59

Jueza Dr. Eva Temis (Fallecida, una de las Juezas víctimas de la Persecución Judicial de Macri);

Juez. Dr. Gustavo Plaisant

Sala IV de la CNAT Jueces Graciela L. Craig y Carlos Pose.

La Mesa Judicial Compró al ex patrocinante infiel de ASSA Dr. Larrosa Rovitto –quien además era socio del Dr. Sanchez Kalbermatten-, y este en el año 2011 – contemporáneamente a la falsa demanda por Extorsión- instrumentó una Falsa demanda Laboral contra 3 personas Jurídicas y 3 personas Físicas, mediante la cual cobró más de 1 Millón de pesos y trabó varias medidas cautelares.

Actualmente se mantiene un Embargo en la Cuenta del Banco Francés del presidente de ASSA Antonio De Martino por la suma de U$A 118 y un Embargo sobre el Automóvil de la Directora Suplente de ASSA Sra. Silvia Cantoni

3.- La Falsa Demanda Laboral de la Dra. Natalia Obes

Autos: *CNT 017739/2007, OBES NATALIA B C/ DE MARTINO ANTONIO CONRADO Y OTROS S/DESPIDO,*

Juzgado Nacional del Trabajo N° 45
Jueza Dra. BEATRIZ M.A. DE HERMIDA (Jubilada); Actualmente Jueza Dra. Rosalía Romero

La Mesa Judicial de Macrí Compró a la ex patrocinante infiel de ASSA Dr. Natalia Obes para instrumentar una falsa demanda laboral alegando un supuesto embarazo, demandando a 3 personas Jurídicas y 3 Personas Físicas.

Actualmente se mantiene una medida de embargo sobre las cuentas Bancarias de la Directora Suplente de ASSA Sra. Silvia Cantoni

Además la Dra. Obes inició un pedido de Quiebra contra Automóviles Saavedra S.A. por un monto de ***$212.332, alegando el incumplimiento de la Ilegal sentencia dictada en el Expediente Laboral,***

Expediente COM 027154/2018 Caratulado "Pedido de Quiebra de Automóviles Saavedra S.A. por Natalia Obes, en trámite ante el Juzgado Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. Marta G Cirulli

4.- Las Falsas denuncias instrumentadas por el Dr. Juan Carlos Frydman

La Mesa Judicial de Macrí Compró al ex patrocinante infiel de ASSA Dr. Juan Carlos Frydman, para iniciar querellas penales en contra de Antonio De Martino

El abogado Frydman contemporáneamente operaba como patrocinante de ASSA y trabajaba como abogado en el Teatro Colón por cuenta del jefe de gobierno temporalmente MAURICIO MACRI.

El Dr. Frydman Abandonó el patrocinio precipitadamente en feria judicial, donde una jueza interina sin habilitar feria Dra. O´Reilly intento distribuir en honorarios el monto del proceso.

CCC 022864/2016 "De Martino Antonio Conrado s/ falsificación documento privado, querellante: Frydman Juan Carlos" Juzgado Nacional Criminal N° 51 Secretaría N° 59. –

La Denuncia Fue Desestimada por inexistencia de Delito

JUAN CARLOS FRYDMAN s/ Denuncia por Falsedad Ideológica. Imputado De Martino Antonio. (Exp. Nº 7724/2011)

Se declaró el sobreseimiento por Inexistencia de Delito. Además de oficio el Dr. Ormaechea, ordenó se investigue la posible comisión de delito por violación del secreto profesional. Se inició además otra actuación en el Tribunal de Disciplina del CPACF contra el denunciante por violación de Secreto Profesional donde fuera sancionado.

5.- La Falsa Demanda Laboral Instrumentada por el Sr. Angel Adolfo Araujo

CNT 066402/2015, ARAUJO, ADOLFO ANGEL C/ DE MARTINO, CONRADO ANTONIO Y OTROS S/DESPIDO

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 53 –

JUEZA DRA. BIBIANA INES DIAZ

La Mesa Judicial de Macrí requirió al Sr. Angel Adolfo Araujo para que iniciara una Falsa demanda Laboral contra 3 Personas Jurídicas y 4 Personas Físicas

6.- EL INFIEL LETRADO Y APODERADO DE ASSA Dr. NORBERTO BORLENGHI QUIEN VENDIÓ NUESTROS DERECHOS AL CONTRADICTOR

El Dr. Borlenghi fue CORROMPIDO por la Mesa Judicial de Macrí para presentar el desistimiento del Recurso Extraordinario el 27/12/2001 en el Expediente N° 12546/2000 "AUTOMOVILES SAAVEDRA SA c/ FIAT ARGENTINA SA s/ ORDINARIO", y después ejecutar ilegales regulaciones de Honorarios.

ACREDITA LOS ACTOS ACTUALES E INMEDIATOS DE COACCION CONTRA NUESTRA EMPRESA y LAS EMPRESAS ADMINISTRADAS POR ANTOIO DE MARTINO

JUZGADO COMERCIAL Nº 20

Se Mantiene una RESERVA de fondos de propiedad de ASSA por U$A 170.000

Se pretende librar a favor de SEVEL $1.800.000 (O sea alrededor de U$A 20.000 de esa reserva); por fondos ingresados por el Banco Ciudad que habían sido dados en pago sin condicionamiento alguna

PROVINICIA DE BUENOS AIRES:

1.- Demanda Boating Club Expte SI - 37271 – 2016 Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro
Jueza Dra. María Estela Robles

(Monto: $354.269) – Se trata de un falso reclamo por deudas de Expensas del Barrio Cerrado, cuando la Asociación Civil no se ha adecuado como administrador de Conjunto Inmobiliario y por lo tanto no se encuentra habilitada para reclamar Expensas
El 5/7/2017, Se trabó embargo in audita parte sobre el Bien Inmueble por $ 529.269 ($354.269 con más la suma de $175.000)

2.- Demanda Laboral Quezada- Expte SI - 4524 – 2017 Tribunal de Trabajo Nº 1 de San Isidro
(Monto: $ 141.707)
Se trata de una falsa demanda laboral extorsiva, instrumentada en verdad por la Comisión Directiva del Boating Club

3.- Demanda Laboral Roldan Expte SI - 4635 – 2017, Tribunal de Trabajo Nº 6 de San Isidro
(Monto: $ 493.000)
Se trata de una falsa demanda laboral extorsiva, instrumentada en verdad por la Comisión Directiva del Boating Club

4.- Demanda ARBA c/ GIANPIER (x Saldo de Impuesto Inmobiliario)
Expte LP - 77489 – 2016, Juzgado Contencioso Administrativo 2 de La Plata ***(Monto $ 35.139,10)***

5.- Demanda c/ BLARASIN
Exp. MO-22420-2009 Juzgado Nº 2 de Moron
Jueza Dra. Roxana Patricia Ayale

Se rechazó arbitrariamente la acción promovida por esta parte, alegando un inexistente crédito a favor de la demandada para compensar el reclamo. Se impusieron las costas del Proceso a Delicias Forestaciones S.A.

PROVINCIA DE MISIONES
6.- MORENA c/ DGR N° 32333/2016 – Juzgado Civil Nº 8 de Posadas
(Monto $179.000)
Se Dicto Sentencia habiendo notificado irregularmente la demanda.
.
7.- Morena c/ DGR Nº 42492/2020 – Juzgado Civil Nº 8 Posadas
(Monto $71.596)
Se trabó embargo in audita parte, en una Cuenta del Banco Macro por $89.000

8- "Poder Judicial c/ Morena Forestaciones" N° 23238/2019 Juzgado N 4 de Posadas
(Monto $ 10.740)

9.- Demanda Rodriguez Mercedes Natividad, Expte Nº 1951/2004 - Juzgado Laboral Nº 2 de Eldorado (DEMANDADOS DELICIAS Y MORENA)

(Monto $452.478)

10.- Demanda Laboral Caballero Expte Nº 2262/2005 (Demandado DELICIAS FORESTACIONES SA)

Monto ($ 77.887,42)

11.- Expte Nº 9606/2002 "Municipalidad de Colonia Delicia c/ De Martino s/ Ejecución Fiscal"
Medica Cautelar de Embargo de Cuenta Bancaria en el Banco Patagonia

FUERO CAPITAL FEDERAL.

12 .- Demanda Laboral Larrosa Exp. Nº 9202/2011 Juzgado Nº 59
Hay un Embargo en la Cuenta del Banco Frances de De Martino por la suma de U$A 118 y un Embargo sobre el Automóvil de Silvia Cantoni

13.- Demanda Laboral Obes // Pedido de Quiebra - COM 027154/2018 Juzgado Comercial Nº 6
Monto Reclamado: $212.332

14.- Demanda Laboral Araujo CNT 066402/2015 Juzgado Nº 53
Monto Reclamado en la Demanda $ 533.324

*15.- **EL CASO E "MADERERA BALLESTER" ES LA REPRESENTACION VIVIDA -ACTUAL- DE COMO FUNCIONA LA MESA JUDICIAL DE AMURICIO MACRÍ…….. CON ASSA Y LAS SOCIEDADES ADMINISTRADAS POR SU PRESIDENTE ANTONIO DE MARTINO***

Se acompañan intercambios de CD que dan por acreditado como se conforman causas judiciales por la GESTAPRO para perseguir al acreedor de MAURICIO MACRI.

Carta Documento Enviada por Maderera Ballester (LEVTIS SA) de fecha 3/12/2021

LEVITS S.A.

MORENA FORESTACIONES S.A.

DOMICILIO

ITALIA Nº 6388

Nº 2010

CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD

1653 VILLA BALLESTER

L | LOCALIDAD | PROVINCIA

C.A.B.A.

Villa Ballester, 03 de Diciembre de 2021.-

Me dirijo a Uds. en el carácter de Presidente del Directorio de Levits S.A., con relación a la factura Nº 00000125, emitida por vuestra firma el día 17/06/2021, mediante la cual se acredita la adquisición por parte de mi representada de 12.126,00 pies cuadrados de Madera Paraíso Implantado por un total de Pesos Dos Millones Doscientos Mil Sesenta y Nueve ($ 2.200.069,00). Que luego de concretada la entrega – por parte de personal perteneciente a MORENA FORESTACIONES S.A., - en el domicilio comercial sito en la calle Italia Nº 6688, de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; se constató la existencia - en la mercadería descripta - de defectos que la hacen impropia para su destino. Fue así que, inmediatamente después de la aludida verificación, se formuló el reclamo verbal y escrito correspondiente ante una representante de vuestra empresa, la Srta. Silvia Cantoni, quien luego de varios intercambios vía correo electrónico y Whatsapp, decidió enviar a un vendedor de esa firma para comprobar la veracidad del anunciado reclamo; persona ésta que se hizo presente en nuestro domicilio comercial a principios del mes de Julio del año en curso. Desde entonces, Uds. han guardado absoluto silencio, sin que hasta la fecha se hayan recibido las explicaciones, aclaraciones y/o intento alguno de reparación del caso. Sin perjuicio de ello, dada la gravedad de la situación, la sociedad que represento solicitó la intervención del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo que comisionó a dos expertos para llevar adelante el cometido de verificación del estado de la mercadería en cuestión, siendo los técnicos señores Alejandro Cunha Ferré y Rodolfo Horacio Foglia, los profesionales que dictaminaron y suscribieron el pasado 29/11/2021, el Informe Técnico pertinente, el que ponemos a vuestra disposición en la sede de nuestra empresa, o a través del medio de comunicación electrónica que nos indiquen para su íntegro conocimiento, el cual - en homenaje a la brevedad y por resultar extenso - doy por reproducido íntegramente en este acto. No obstante lo explicitado, se les anoticia acerca de las conclusiones arribadas que surgen del referido informe, a saber: ***"Todos los paquetes inspeccionados presentaron tablas con pudrición. 67% de las tablas inspeccionadas presentaron algún tipo de defecto relacionado a pudrición. El 42% se vieron afectadas en más del 30% de su longitud y el 22%en más del 75% de su longitud."*** Por todo lo expresado precedentemente, se los intima para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días de recibida la presente, procedan a sustituir la mercadería viciada por igual cantidad del mismo tipo y apta para ser comercializada en el domicilio comercial de mi representada, corriendo los gastos que dicha logística origine por su exclusivo cargo. En idéntico término se los intima para que abonen la suma de pesos Tres Millones, ($ 3.000.000.-), en concepto de los daños y perjuicios ocasionados por la imposibilidad de comercialización de la mercadería viciada. Vencido el término señalado, ante vuestra negativa, silencio y/o respuestas evasivas, me veré obligado a promover las acciones legales que por derecho correspondan, formulando las denuncias pertinentes ante los organismos de control, entre otros: la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor. Quedan Uds. debidamente interpelados.

Lidia Teruel.
10.881.422.

CORREO ARGENTINO
3 DIC 2021

RESPUESTA EFECTUADA POR MORENA FORESTACIONES EL 9/12/2021

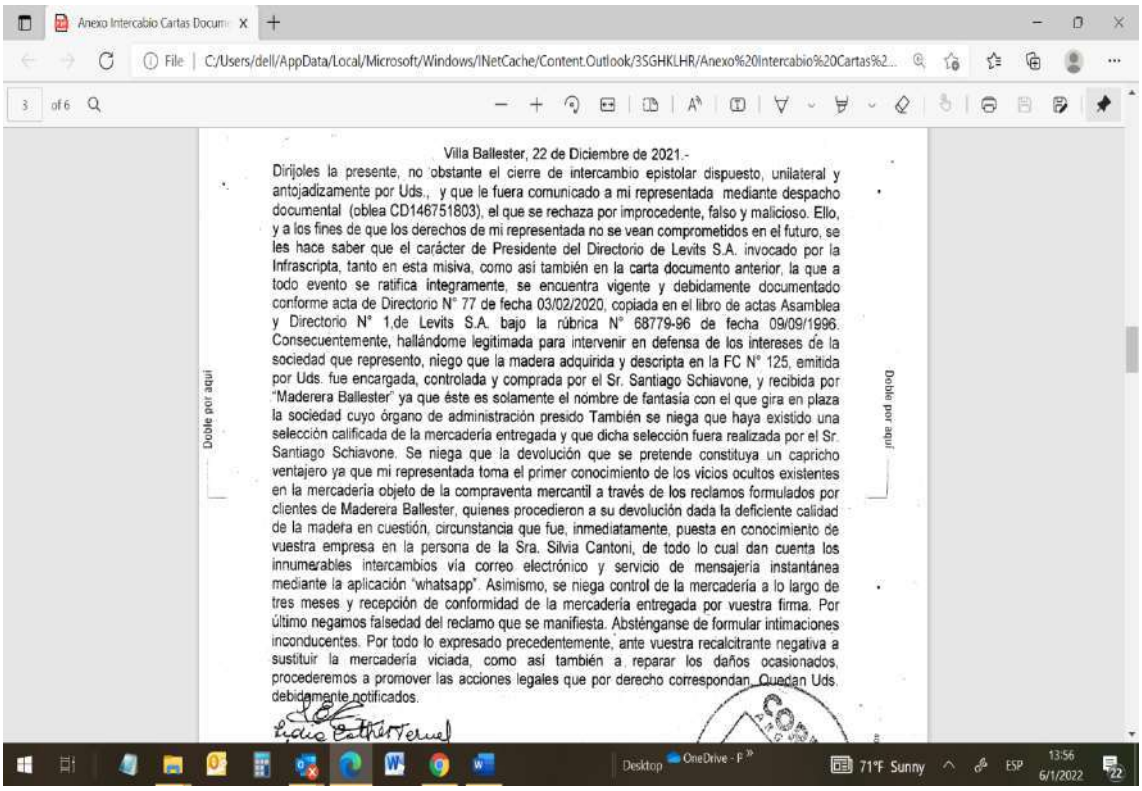
CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			DESTINATARIO		
NICOLAS CORBETTO Norese			LEVITS SA		
DOMICILIO Maure 2010			DOMICILIO Italia 6388		
CÓDIGO POSTAL 1426	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL 1653	LOCALIDAD Villa Ballester	PROVINCIA Bs. As

CABA 9/12/2021

Me dirijo a Uds. en mi carácter de abogado patrocinante de la sociedad "MORENA FORESTACIONES S.A" en respuesta a su Carta Documento **Nº CD 165207934** de fecha 3/12/2021 y recibida el 7/12/2021.----------
Desconozco expresamente la supuesta representación de LEVITS SA, por quien suscribe la misiva Sra. Lidia Teruel , como asimismo desconozco que Morena Forestaciones S.A. haya efectuado operación comercial alguna con "Levits S.A." En consecuencia, **rechazo su Carta Documento por resultar inhábil para efectuar intimación alguna, además de ser, falsa, maliciosa e improcedente.** Les hago saber la madera que da cuenta la factura Nº 125 del 17/06/2021, fue encargada, controlada y comprada, por quien dijo llamarse Santiago Schiavone, quien actuó por cuenta y orden de la Firma "Maderera Ballester"; y por lo tanto la madera fue recibida por MADERERA BALLESTER de conformidad, por el comprador, el mismo Sr. Schiavone Santiago; y a su expreso pedido se ha facturado la mercadería a nombre de la sociedad "LEVITS S.A.".----------
Morena Forestaciones S.A. desconoce y rechaza enérgicamente que el comprador y receptor de mercadería sea LEVITS SA. Señalando lo obvio la requirente quien no acredita su legitimación, a mayor abundamiento señalo, carece de título legal alguno para intimar a esta parte. Véasela Ud. con el Sr. Schiavone, por lo cual corresponde dar por terminado el intercambio documental. Sin perjuicio de ello, por imperativo legal, señalo a mayor abundamiento, que Morena Forestaciones S.A. rechaza y niega terminantemente que la mercadería entregada posea supuestos defectos que la hacen impropias para su destino. Al contrario de lo que Uds. falsamente manifiestan, SI ha existido una selección calificada de la mercadería entregada, que fue elegida por el comprador, Sr. Santiago Schiavone, seleccionándola del total de la mercadería, con la devolución a Morena Forestaciones S.A. de lo NO recibido, a su voluntad, y digo, capricho ventajero, seleccionado, luego de "controlarla" a lo largo de 3 meses, y recibiendo de conformidad lo entregado. Morena Forestaciones S.A. desconoce y rechaza el supuesto "informe técnico" efectuado por???, o que dicho informe fuera realizado sobre la mercadería entregada por nuestra empresa, como que dicho "informe" nos sea oponible, ya que la mercadería lleva en poder de quien fuera el comprador y receptor legitimado, siendo su seleccionador, de bienes entregados, insisto, -recibidos-, controlada por Schiavone, hace ya, 6 meses. Morena Forestaciones S.A. rechaza por improcedente la Intimación cursada a sustituir la Mercadería entregada y recibida de conformidad; y asimismo rechaza por improcedente y maliciosa la intimación a abonar la suma de PESOS TRES MILLONES en concepto de supuestos, daños y perjuicios, que rechazamos liminalmente. Los intimo a desistir de nuevos e improcedentes reclamos como el que aquí se responde. Todo por lo contrario, - los intimo en modo inmediato-, se abstenga de proseguir calumniando a Morena Forestaciones S.A., ya que Uds. son conscientes "...de la falsedad de su reclamo..." Art 245 del Código Penal de la Nación. Lo cual incurriría en el delito de Calumnias e Injurias,(Art. 109 de CPN), por todo lo cual, Morena Forestaciones S.A. se reserva el derecho de demandarlos -prudentemente-, a hoy,.....por 9 millones, sin que ello sea limitativo, solamente informativo, en concepto de indemnización. Cierro Intercambio Epistolar.----------
A todos los efectos constituyo domicilio en Maure 2010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Quedan Uds. debidamente notificados e intimados. CABA, 9 de Diciembre de 2021. Nicolás Roberto Corbetto Norese DNI 33.642.175, abogado Tº 125 Fº236 CPACF, letrado patrocinante de Morena Forestaciones S.A.

NUEVA CD REMITIDA POR MADERERA BALLESTER DE FECHA 27/12/2021



Villa Ballester, 22 de Diciembre de 2021.-

Dirijoles la presente, no obstante el cierre de intercambio epistolar dispuesto, unilateral y antojadizamente por Uds., y que le fuera comunicado a mi representada mediante despacho documental (oblea CD146751803), el que se rechaza por improcedente, falso y malicioso. Ello, y a los fines de que los derechos de mi representada no se vean comprometidos en el futuro, se les hace saber que el carácter de Presidente del Directorio de Levits S.A. invocado por la Infrascripta, tanto en esta misiva, como así también en la carta documento anterior, la que a todo evento se ratifica integramente, se encuentra vigente y debidamente documentado conforme acta de Directorio N° 77 de fecha 03/02/2020, copiada en el libro de actas Asamblea y Directorio N° 1,de Levits S.A. bajo la rúbrica N° 68779-96 de fecha 09/09/1996. Consecuentemente, hallándome legitimada para intervenir en defensa de los intereses de la sociedad que represento, niego que la madera adquirida y descripta en la FC N° 125, emitida por Uds. fue encargada, controlada y comprada por el Sr. Santiago Schiavone, y recibida por "Maderera Ballester" ya que éste es solamente el nombre de fantasía con el que gira en plaza la sociedad cuyo órgano de administración presido También se niega que haya existido una selección calificada de la mercadería entregada y que dicha selección fuera realizada por el Sr. Santiago Schiavone. Se niega que la devolución que se pretende constituya un capricho ventajero ya que mi representada toma el primer conocimiento de los vicios ocultos existentes en la mercadería objeto de la compraventa mercantil a través de los reclamos formulados por clientes de Maderera Ballester, quienes procedieron a su devolución dada la deficiente calidad de la madera en cuestión, circunstancia que fue, inmediatamente, puesta en conocimiento de vuestra empresa en la persona de la Sra. Silvia Cantoni, de todo lo cual dan cuenta los innumerables intercambios vía correo electrónico y servicio de mensajería instantánea mediante la aplicación "whatsapp". Asimismo, se niega control de la mercadería a lo largo de tres meses y recepción de conformidad de la mercadería entregada por vuestra firma. Por último negamos falsedad del reclamo que se manifiesta. Absténgase de formular intimaciones inconducentes. Por todo lo expresado precedentemente, ante vuestra recalcitrante negativa a sustituir la mercadería viciada, como así también a reparar los daños ocasionados, procederemos a promover las acciones legales que por derecho correspondan. Quedan Uds. debidamente notificados.

Doble por aquí

Doble por aquí

El 29/12/2021 Se envió una 2da Carta Documento al Maderera Ballester, que debido a su extención (3 Páginas), se adjunta Como Documento anexo

---

V.- ACOMPAÑA.- Al respecto, acompaño:

1.- AMENAZA DEL DEPELOTE LEGAL desgravación notarial.

2.- DENUNCIA "LOS MIL HOMBRES DE SALUSTRO", encubierto por el Dr Comparatore <u>Dra Servini de Cubría.</u>

///Buenos Aires, con fecha 9 de marzo de 2007, comparece ante esta Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5.

"….Requerida que fue por el Sr. Fiscal, par que preste promesa o juramento de decir la verdad, de acuerdo con sus creencias religiosas, de todo cuanto supiere y le fuera preguntado, y previo a intuírsela acerca de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio y de falsa denuncia, se lo dio lectura al artículo 275 del Código Pernal, manifestando que LO JURA. Acto seguido, se le recuerdan los derechos que le asisten, confirme a lo estipulado por los artículos 79, 80 y 81 del Código Procesal Penal de la Nación, los

cuales le son leídos. Asimismo, se le advierte de la facultad de abstención prevista en el artículo 243, de la proposición contenida en el art. 242, y de las facultades compulsivas del art. 247, todos del Código Procesal Penal. A continuación, e interrogado que fue por el Sr. Agente Fiscal, a tenor de los dispuesto por el art. 249 del Código de Forma, dijo ser y llamarse ANTONIO CONRADO DE MARTINO, italiano nacionalizado argentino, nacido en Turín, Italia el 14 de noviembre de 1943, acreditando su identidad mediante la exhibición de la CIPF (MERCOSUR) 14.188.781, domiciliado en la calle Maure 2010 de esta ciudad. Se le hicieron saber cuáles son las partes del proceso el Juez Federal y los Fiscales que intervienen, manifestando que no le comprenden las generales de la ley. Invitado que fue por el Señor Fiscal a declarar y a efectuar un orden de los hechos que quiere denunciar, luego de efectuarle preguntas relacionadas con el relato efectuado, dijo: que a grandes rasgos quiere narrar cuatro hechos distintos pero que poseen varios rasgos en común de ahí su denuncia en un mismo escrito, el cual ratifica íntegramente. Que los hechos que a continuación relatará los conoce por haberlos vivido personalmente, por comentarios que escuchó de parte de familiares y personas con las que mantuvo trato personal y también por la lectura de periódicos, libros y otras publicaciones que le permitan armar un mosaico donde se ven plasmadas dos grandes organizaciones, quizás delictivas. La primera de ellas es la conocida logia "P2", cuya cabeza era Giulio Andreotti y su cara visible Licio Gelli, que de acuerdo a la definición de quien fue presidente de Italia, Sandro Pertini era un "poder dentro del poder italiano" para beneficios de los "piduistas" –integrantes de la logia- en la cual se encuentra individualizado el edificio "Mirafiori" siendo ese edificio el emblema de la empresa "Fiat Concord" holding de todas las empresas Fiat Argentina, que estuviera ubicado en la calle Cerrito 740 de esta ciudad. Esta organización habría producido los hechos y aportado los medios para permitir, facilitar y solventar el regreso del General Perón a la Argentina y como contrapartida obtener el monopolio de la industria automovilística para la Fiat Turín en la Argentina y producir el desplazamiento de Overland Sallustro para obtener los inmensos beneficios, aparentemente sin control del Estado, y repartirlo entre los directivos internacionales. El segundo grupo de personas lo constituyen un bufete de abogados cuyas cabezas visibles son Jorge Laureano Landaburu y Guillermo Tabanera y Durrieu, que representan los intereses de la Fiat ante los distintos funcionarios de la justicia nacional como así también a otros grupos económicos, logrando mediante maniobras de tráfico de influencias sustraer a sus clientes del control jurisdiccional y conseguir fallos favorables, muchos de ellos contrarios a derecho. A continuación y para un mejor orden de la exposición el deponente hace referencia al primer hecho relacionado con el ingreso de la "P2" a la República Argentina a partir los intereses económicos de

la FIAT: el deponente es de origen Italiano y su tío de parte de madre, fue Sergio Palmucci quien fue un director importante de la FIAT Italia y con quien mantuvo lazo familiares a lo largo de su vida. Aclara que su tío falleció en el año 2004 en Turín. Señala que en el año 1944 cuando las tropas aliadas ingresaron por Sicilia a territorio italiano con la ayuda de la mafia y los partisanos, se produjo la retirada de los fascistas. La Fiat también asistió al cambio, retirándose aquellos que habían colaborado con el fascismo y tomando la conducción de la empresa Vittorio Valletta y su tío Sergio Palmucci. Que entre las personas que se retiraron estuvo Overland Sallustro, quien si bien nació en Paraguay estudió y se recibió en Turín. Overland Sallustro en el año 1954 instaló en la localidad de Ferreira, Provincia de Córdoba, la fábrica de automóviles y en el año 1958 de camiones y motores diesel, con viejas matrices provenientes de Italia, logrando armar la empresa industrial, económica, social y política mas importantes de la Argentina, jactándose en su tiempo de los "mil hombres de Sallustro" uno en cada uno de los puestos del Estado donde los necesita, frase que se le escuchó durante el gobierno de Illia, a semejanza de la "P2" cuyo método era permeabilizar al estado, transformándose en un estado dentro del estado. Recuerda que Enrique Olivera, el político, era el niño prodigio y mimando de Sallustro. Que lo anterior lo sabe por publicaciones y porque al haber tenido una concesionaria Fiat sabía de ello. Paralelamente, agrega, la "P" se había conectado con el General Lanusse quien durante la década del sesenta había sido agregado miliar en Italia. Con respecto al General Perón, refiere que el acercamiento de la "P2" se produjo con la entrega en la residencia de Puerta de Hierro en Madrid a Perón, por parte de la organización, del cadáver de Evita. Que el arreglo de la "P2" con Perón habría sido que la organización le facilitaría el retorno a la Argentino y como contrapartida le daría el monopolio de la industria automotriz, aclara que la familia Agnelli, propietaria del paquete accionario mayoritario de la Fiat, habría pertenecido a la "P" y es por ello que el accionar de la logia le favorecía el manejo de sus negocios mediante la penetración y captación de funcionarios del estado para sus intereses particulares. Que en el caso concreto de Argentina, la Fiat de Sallustro habría sido una maquinaria infernal de hacer dinero negro y por eso habría querido quedarse con dichos negocios para poder repartirse los beneficios ya que en Italia no se le permitían. Así es que quien declara, logra relacionar los hechos conocidos como el "cordobaza" u "organiazo" con la organización "P2P. así dichos acontecimientos comienzan en la fábrica "·Fiat" de Córdoba, y creando y aprovechando el descontento obrero comenzaron a efectuar los movimientos necesarios par desplazar a Onganía del poder y lograr el acceso del General Lanusse que era más permeable a permitir la vuelta de Perón a la Argentina. Aclara que estos hechos lo relata porque los vivió y como concesionario de la Fiat

sabía de los movimientos de la empresa. Además su tío, Sergio Palmucci que ocupó varios cargos de importancia en la Fiat, ya sea como director de la fábrica de Lingotto donde se desarrollaban los prototipos y era el "cerebro" de la industria, para también encargarse por la Fiat de la adquisición de la fábrica francesa Citroên y de los acuerdos con Rusia y Yugoslavia. Que a su tío lo vio en varias ocasiones pero la vez que más habló fue en el año 1974, después de la muerte de Perón cuando su tío viajó a Brasil a empezar la fábrica allí, y estuvo tres días y tres noches con él en un hotel en Foz de Iguazú, y allí le contó muchas de las cosas que aquí relata. Que su tío era un trabajador y no se metía en otras cuestiones que no sean las relacionadas con la producción de los vehículos y que en el año 1975 se retiró de la Fiat al apreciar que desde arriba hacían negocios que pusieron en riesgo la vida de las personas. Que recuerda que en el vuelo del avión "Giuseppe Verdi" de Italia que lo trajo de regreso a Perón, estaba Gianfranco Valori quien era el mandante de su tío y miembro de la "P"" cuando bajaron en Ezeiza lo llamó a su casa, pues allí estaba su tío viviendo en esos días, y le contó de los enfrentamientos. Allí su tío le confesó que no pensaba que iba a suceder ello y así fue como quien declarar tiene la certeza de que Fiat había arbitrados los medios para el regreso y también se lo ratificó cuando se vieron en Foz de Iguazú, Brasil en el Hotel San Martín. Según su entender el grupo de personas que crearon el caldo de cultivo del cordobazo, que se infiltraron entre los operarios con el permiso y el aval de la empresa Fiat, con el comienzo del brazo violento de la "P2" que luego evoluciona y se transforma en la "Triple A" cuando es capitalizado por la extrema derecha del peronismo argentino. Señala que según su entender había un enfrentamiento entre Fiat Turín y la empresa Fiat de Sallustro y en ese marco él pude enmarcar al secuestro del empresario en nuestro país. Según su criterio Fiat Turín no hizo lo tanto y necesario a su alcance para evitar la muerde de un hombre condenado por Santucho. Quien aquí declara sabe de forma directa, por haber hablado con los actores y ser uno de los recaudadores del botín de secuestro, que el nexo entre Santucho y l Fiat fue Salvatto que tenía la concesionaria Fiat de Avenida La Plata y había sido compañero de colegio de Santucho. Que en esa época el Director General de la Fiat Argentina, José Sclaverano, que decían que era el padrino de quien declara y había sido colocado por su tío, le reclamó siempre por la negativa de Fiat a efectuar el pago si tanto quien declara como Humberto Daminai habían sido los encargados de recolectar el millón de dólares y le consta que el dinero estaba en poder de Sclaverano. Que recuerda que Sallustro fue condenado a muerte por el ERP y una de las imputaciones que se le dirigieron era la de pretender imponer el monopolio de la industria automovilística en la Argentina. Que su tío le dijo que la idea de montar un monopolio automotriz en Argentina fue una idea de Fiat Turín en donde su tío

*participaba y no Sallustro, por lo cual considera que el mensaje de la organización de Santucho era cambiado de manera tal que posteriormente se aprecie quién tuvo la idea del monopolio automotriz. Cuando Sallustro es asesinado, objetivo que podía haber sido evitado por Fiat Turín, recuerda que su madre le transmitió un encuentro que tuvo con la esposa del Raggioniere Novara, director administrativo de Fiat Concord. Que en esa época se hizo cargo de la Fiat Concord (holding de todas las empresas Fiat) Renato Dogliotti que había sido puesto por su tío. Que asimismo esto lo puede aseverar ya que con Dogliotti viajó muchas veces de cacería al sur del país. Que finalmente le consta por los dichos de Dogliotti que a García Belsunse padre quien habría sido miembro del directorio de Fiat Concorde sería quien había anticipado al directorio de la empresa en una reunión que se advenía un golpe de estado y que como ministro de economía será nombrado un hombre propulsor de la libertad de mercado que abriría las importaciones de automotores, que fue Martinez de Hoz. Ellos se produjo a fines del año 1975. En consecuencia Fiat junto con Citroen y Peugeot organizaron la reestructuración del mercado automovilístico argentino, absorbiendo los capitales de los concesionarios, proveedores y del Banco Central a través de las financiera "Corfin" y "Carfina" que redescontaban los contratos prendarios de los vehículos Fiat en el Banco Central. Que volviendo al pacto de Fiat con Perón, señala que el enfrentamiento entre los dos bandos en el peronismo y la muerte de Perón impidió cumplir con el arreglo. Así y para compensar el frustrado negocio, aparentemente se organizó una triangulación mediante la supuesta entrega de bienes al estado cubano por parte de Fiat que habrían sido cancelados por el Banco Central. Que a su juicio la negativa del estado cubano a pagar la deuda contraída de mil ciento cincuenta millones de dólares se debería a que Cuba no habría recibido la cantidad de bienes comprometidos por parte de la firma Fiat. Agrega finalmente, que conoce a Cristiano Ratazzi, hijo de Susana Agnelli quien es en la actualidad de la figura visible heredera del emporio Fiat, es el presidente de la firma "Impreglio" constructora en la represa de Yaciretá, quien demandó al Estado por una suma varias veces millonarias, y el estado nacional habría reconvenido por un supuesto pago en exceso, lo que a su juicio demuestra el modo de actuar de la "P2", quien en ese caso concreto de corrupción había utilizado los servicios de Alberto Kohan, a quien conoce personalmente y se lo escuchó de su boca.----------**

3.- FORUM SPOPPING Encubierta por la Dra. S. de Cubría , juzgado de instrucción federal N° 1 Exp.N° 18.111

4.- EXTORSION DE MACRÍ POR KALBERMATTEN-BORLENGHI N.J. - LARROSA ROVITO, N. OBES y medio centenar más. Instrumentada por la ya, histórica Dra Servini de Cubría, a lo largo de 11años. A pedido de FIAT- RATAZZI-MACRÍ, instrumentada por " corporación mafiosa vertical" . Instrumentado, cuatro años después, de haber denunciado, "**LOS MIL HOMBRES DE SALUSTRO" HOY LA MESA JUDICIAL GESTAPRO**



Ministerio Público Fiscal

Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5

FORMULA REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

Señor Juez:

Luis Horacio Comparatore, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5, en el expediente número 9527/2011 caratulado "De Martino Antonio Conrado y otros s/ extorsión" del registro de la secretaría 1 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, a V.S. respetuosamente digo:

Objeto

Por el presente, doy respuesta a la vista conferida en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación, impulsando la acción penal en orden a los hechos denunciados, conforme lo establece el artículo 188 del precitado cuerpo ritual.-

Condiciones personales de los imputados.-

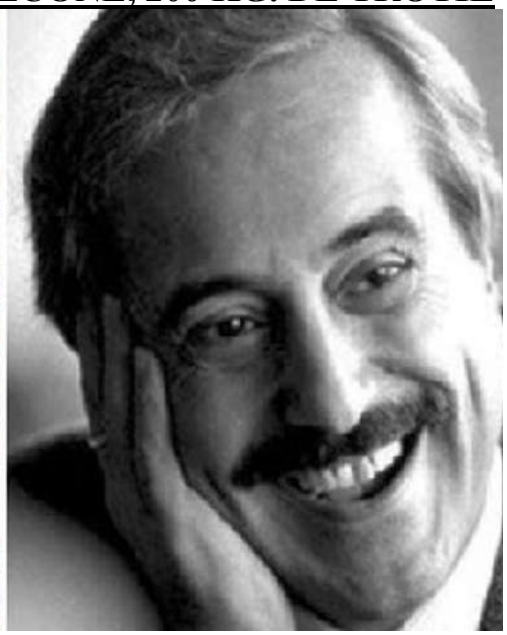
Resultarían imputados en el presente sumario **Antonio Conrado de Martino**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 14.188.781, domiciliado en Uriburu 1001 (Boating Club) calle de las Anclas, Lote 12, San Isidro, Provincia de Buenos Aires (entre otros), **María Cielo Barceló**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 25.859.042, idéntico domicilio, y **Silvia Teresa Cantoni**, titular de la Libreta Cívica 4.202.747, y domicilio en Cramer 3029, piso 6to letra A de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que a lo largo de la pesquisa se determine la participación de otras personas, o se deslinde la responsabilidad de las mencionados precedentemente.-

5: MESA JUDICIAL MACRÍ Encubierta por la Dra. Servini de Cubría (casualidades).

FALCONE Y PAOLO BORSELLINO FUERON LUEGO ASESINADOS POR LA MAFIA. FALCONE, EN 1992, HABÍA VIAJADO A LA ARGENTINA PARA INVESTIGAR A FRANCO MACRI Y SUS HIJOS (VER MÁS ADELANTE).

ASESINAN AL JUEZ GIOVANNI FALCONE, 200 KG. DE TROTIL





El nuevo juicio, más limitado, se dirige contra una de las numerosas familias de la "'Ndrangheta", cuyos tentáculos cubren el mundo entero.

Pero según Federico Varese, profesor de criminología en la universidad de Oxford, no deja de ser significativo por **EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA CLASE POLÍTICA, DE EMPRESARIOS Y DE FUNCIONARIOS QUE AYUDAN A LA MAFIA A FUNCIONAR.**

Entre los acusados de este nuevo juicio se encuentra **Giancarlo Pittelli**, un abogado de renombre y exsenador del partido **FORZA ITALIA DE SILVIO BERLUSCONI (DE MUY BUENAS MIGAS CON LOS MACRI) SOSPECHOSO DE HABER ACTUADO COMO INTERMEDIARIO ENTRE LA NDRANGHETA Y LA POLÍTICA, LAS FINANZAS Y LAS INSTITUCIONES DE ITALIA Y OTROS PAÍSES.**

La mayoría de los acusados fueron detenidos durante incursiones policiales en diciembre de 2019 en **Italia, Alemania, Suiza y Bulgaria**. La gama de delitos que se les imputan es amplia: asociación mafiosa, asesinato e intento de asesinato, tráfico de drogas, usura, abuso de poder, encubrimiento y blanqueo de dinero.

"Si el proceso no desemboca en numerosas condenas, será considerado un fracaso", estima por su parte Nicola Lo Torto, uno de los abogados de la defensa, en una entrevista con la AFP.

El día que detuvieron a un primo de Macri

Ocurrió en 2015. La orden había sido emitida por el juez para las Investigaciones Preliminares del juzgado de Reggio Calabria, en agosto de 2014 y, un año después, **Salvatore Macrì** fue arrestado como parte de la causa que lo investigaba por "vicio en la contratación pública".

Salvatore es el hermano del difunto jefe **Vincenzo**, alias "U Baruni". Y es también **nieto de Antonio Macrì**, alias don 'Ntoni Macrì, quien fuera considerado el jefe indiscutible de todo la 'Ndrangheta calabresa, asesinado en Siderno en 1975.

Las conexiones de Macri con la mafia calabresa

En el año 1992, uno de los jueces más reconocidos de Italia por su lucha contra la Cosa Nostra, **Giovanni Falcone**, **VISITÓ ARGENTINA PARA INVESTIGAR A FRANCO MACRI Y SUS HIJOS. MESES DESPUÉS DE ESE VIAJE FALCONE FUE ASESINADO JUNTO A SU ESPOSA EN UN ATENTADO EXPLOSIVO**.

"La certeza es que la familia Macri viene de la provincia más sureña de la región de Calabria, la de Reggio Calabria. Allí hay un clan mafioso famosísimo que se llama Macrì. Ese es el verdadero nombre de su familia, solo que con el proceso migratorio el acento se perdió. Más allá de esto, podemos decir que el macrismo tiene componentes mafiosos porque si analizamos la teoría del Estado del gobierno de la Alianza Cambiemos (un entramado muy complejo de vertientes neoliberales, ceo-liberales, oligárquicas, neo-golpistas y neo-coloniales) aparecen lógicas manifiestas y descarnadas de índole mafiosa: la deportiva, la familiar, la violencia, la pe(n)sada herencia y los cuadernos (fotocopias) extraviados de las coimas, la protección, la negación y la extorsión", apuntó a comienzos de 2020 el investigador **Rocco Carbone**, autor del libro **Mafia Capital**, en diálogo con el diario Página 12.

"**Las mafias tienen una cultura de ocultar su propia existencia, negarla y cuando el Estado, un periodista o los movimientos sociales logran identificar algunas lógicas o su propia identidad, la respuesta es siempre la misma: disimular, negar u ocultar. Eso tiene un objetivo nuclear: preservar su poder criminal**. En una entrevista a un 'ndranghetista famosísismo, Don Mommo Piromalli, un periodista le preguntó: "¿Qué es la mafia?". **La repuesta fue: "¿Es algo que se come? ¿Es algo que se bebe? Yo no conozco a la mafia, no la vi nunca". La mafia, para los mafiosos, no existe. Y si existe, está en otro lado, en sus contrincantes", dijo también.**

CATEGORICO "LA MAFIA NO EXISTE", SIN EMBARGO ASESINA

JUECES PAOLO BORSELLINO – GIOVANNI FALCONE, ETC



MAURICIO MACRÍ – CRISTIANO RATAZZI – SUSANA AGNELLI – JOHN ELKANN
FIAT – SEVEL – PEUGEOT CITROEN – STELLANTIS – CORRUPCIO E IMPUNIDAD DESDE 1973 AUN HOY DESPUES DE 48 AÑOS.

1.- **LA MAFIA CALABRESA – PIAMONTESA – MACRÍ – ANGELLI - N´DRANGUETA**.

FIAT cancela a Automóviles Saavedra (ASSA) como concesionario Fiat. **CORTE SUPREMA SUSANA AGNELLI** paga U$ 5.000.000 y entrega 50 vehículos 0km a los jueces modifica:

La sentencia firme dictada por la Cám. Com. Sala B queja A505 XXI.

2.- ASSA gana todos los juicios con costas a FIAT, SIN EMBARGO,

a.- Los jueces le roban U$ 1.150.000 en honorarios no debidos, violando la ley 24.432. FIAT la condenada no paga un céntimo, ya que le roban a ASSA!!

b.- COSTAS, la condenada FIAT no paga un céntimo después de 21 años los jueces retienen un pago parcial.

3.- Cuatro intentos de asesinato, tres con De Martino desde el Boating Club de San Isidro donde regentea **MACRÍ – AWADA – ZORREGUIETA ALINA, MAXIMA**. Uno de ellos en Maure 2010 cuando MACRÍ manda a allanar, clausurar el domicilio legal de ASSA, donde MACRI roba los comprobantes robados de gastos y requiere a la Cám. Dres. **UZAL – KOLLIKER FRERZ** exija la exhibición de los comprobantes robados. Los honorarios se encuentran firmes desde 1987, los jueces lo ignoran.

4.- **MAFIA – N´DRANGUETA - MACRÍ**. Ver: "Crimine infinito" en Argentina, investigación de la ONU – procurador gral. de Salerno, periodismo de investigación, Banco de Italia, etc

A.- http://depoliticaehistoria.blogspot.com/2019/04/los-macri-la-mafia-calabresa-en-la.html

B.- https://www.amazon.com/Hermanos-sangre-Historias-Ndrangheta-poderosa/dp/607429688X

C.- Vea nuestro blog: https://automovilessaavedra.wixsite.com/misitio
https://donantonioda.wixsite.com/misitio

5.- **CORTE - JUECES – ABOGADOS – COMPLICES - BAJO INVESTIGACION CRIMINAL.**

JUECES Dres. Eduardo Malde, Alfredo Kolliker Frerz, María Elsa Uzal, **GRACIELA BRUNIARD,** Adriana Beatriz Fiori, Lorena Toledo, Gabriela Fernanda Canalis, María Estela Robles, Roxana Ayale, Nora Graciela Modolo, **ABOGADOS** Héctor A. Mairal; Fernando Montes de Oca, Gonzalo F. Fontana, Guillermo Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, Carlos D. Ariosa, Pedro Leon Steinhadt, Adalberto Russo, Ana Paula Russo, Norberto Borlenghi, Alejandro Sanchez Kalbermatten, Diego Larrosa Rovitto, Natalia Obes, Elena Silvero, Eduardo Hernan Rosa Larrieu, Gladys Mirta Farrace, Ricardo J. M. Rivas, **desde el Boating Club de San Isidro** Alina - Maxima Zorreguieta, German Silicaro, Viviana Emilce Laresca, Adolfo Angel Araujo.

Corrompieron a nuestros empleados quienes renuncian e inician decenas de juicios laborales, multimillonarios para impedir ejecutar la sentencia. Desde hace 46 años, extorsionan, coaccionan, inhibición general de bienes por 35 años, intento de desapoderamiento, plantean la locura del presidente de la sociedad para impedirle estar a derecho. Usurpan, allanan, roban documentación judicial, hurtan, destruyen los archivos electrónicos, clausuran desde hace 16 años. Entregan miles de hectáreas a los socios de **MAURICIO MACRÍ** que participaron en el 1% del aporte de campaña presidencial 2015.

DECENAS DE DENUNCIAS DESDE HACE 46 AÑOS, NADIE INVESTIGA NADA. Antonio De Martino DNI 14188781, presidente de Automóviles Saavedra.

[1] Sentencia de fecha 4/8/1988, En Autos "Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A.", Fallos 311:1337. (Expediente CSJN-A-505-XXI) PUBLICACIÓN: LA LEY, 1989-B, 4, con nota de Antonio Boggiano - LLC, 1989-390 - DJ, 1988-2-693 - JA, 1988-III-56).

Ciudad A. de Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2009

Señores
Diario La Nación
Presente

De nuestra consideración:

Autorizo por la presente a publicar la siguiente solicitada que transcribo.

AUTOMÓVILES SAAVEDRA (ASSA) ha denunciado en oportunidad de la Conferencia Judicial de las Américas, celebrada en Buenos Aires (Hotel Hilton) el 3 y 4 de septiembre de 2009 ante el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, el Procurador General de la Nación ,Dr. Justo Esteban Antonio Righi y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el notorio y comprobado trafico de influencias judiciales en perjuicio de dicha parte que reclama una deuda debida desde 1973 a las empresas de **CRISTIANO RATAZZI – MAURICIO MACRI - FIAT – SEVEL - PEUGEOT CITROËN**, señalando aquellos Jueces comerciales que han prevaricado reiteradamente, desdiciéndose de la cosa juzgada y firme. Denunciadas estas situaciones la Excma. Cámara de Casación Penal que se encuentra integrada precisamente por algunos de los funcionarios judiciales involucrados en la conducta descripta, no ha permitido ningún tipo de investigación, y como si no fuera poco, ha avalado las irregularidades y actos de corrupción de numerosos Jueces y Fiscales, haciendo lugar a lo peticionado por integrantes de la "**ORGANIZACIÓN LADABURU**", que se encuentran presentes en prácticamente todos las estafas y sus tentativas contra el erario público nacional (Greco, Skanska, Supermercados Carrefour, Meller, Menem, Macri, Ticket Canasta, etc.), en el sentido que el presidente de AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. sea obligado a someterse a un examen psiquiátrico para estar a derecho mediante la confección de un dictamen ilegal, apócrifo y falso, que tuviera génesis en el **BOATING CLUB DE SAN ISIDRO**. Habiendo sido AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. coaccionada en el marco de delitos de lesa humanidad desde el año 1977 a la fecha, sin solución de continuidad, en el cual su Presidente, Don Antonio De Martino, recibió dos (2) intentos de asesinato y allanamientos ilegales por el GCBA, que casi causan la muerte de su ex – Presidente. Estos delitos denunciados no han sido investigados jamás y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, jamás ha hecho lugar a la decenas de recursos federales y de quejas impetrados, negando en los hechos la aplicación de justicia que declama con las palabras, pero que no se practica; por lo cual, hacemos un llamado de alerta a la ciudadanía para que se pueda bregar para poner fin a tanta injusticia desde el Poder Judicial de la Nación, poniendo fin a este abuso jurisdiccional que ha puesto a AUTOMÓVILES SAAVEDRA S.A. de rodillas tras casi cuatro décadas de pleito, que pareciera no tener fin. Por ese motivo se ha solicitado a la C.S.J.N. y a la Procuración General, **QUE ESTA PARTE SEA INCLUIDA EN REGLAS DE BRASILIA, PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, como asimismo** se investiguen los ilícitos jamás investigados. Ello además a los efectos de que la C.S.J.N. nombre -conjueces probos- para que -y en justicia- pongan fin al expediente más vetusto que registra la historia judicial argentina, de un verdadero escándalo judicial que avergüenza la justicia y que hoy ventilamos. Antonio De Martino DNI 14188781 – Alejandro Sánchez Kabelmatten DNI 17286906 (ASK Abogados SRL)

Antonio C. De Martino
DNI. 14.188.781

ACREDITO LA FAMILIA MACRÍ COMO MIEMBRO DE LA NDRAGHEDA "LOS COMISOS" QUE MANEJAN EL PUERTO CALABRES DE GIOIA TAURO DESDE DONDE SE DISTRIBUYE LA DROGA A 30 PAISES DEL MUNDO A MAS DE MIL NDRINES, CUATRO DE LAS CUALES EN BUENOS AIRE ARGENTINA. (Ver investigación en la web **"crimine infinito"** disponible online en

https://www.youtube.com/watch?v=druwkYKO3ys participa el Procurador general de Catazzaro, Calabria, el ex director de la ONU en su investigación contra la mafia, UIF Banco de Italia, periodismo de investigación etc.)



Adjunto a los fines de ampliar los agravios expuestos, la siguiente documentación recabada por esta parte:

Vínculos de acceso público, propios y-o ajenos.

a.- http://visionpais.com.ar/ndrangheta-la-mafia-calabresa-las-raices-europeas-de-macri/

b.- Documental "Infinito crimine". Indagine sulla 'Ndrangheta
https://www.youtube.com/watch?v=druwkYKO3ys

ANTONIO MACRÍ JEFE DE LA LOCRIDE DE LA CIUDAD DE SALERNO ASESINADO 500 MUERTOS.

ANTONIO MACRÍ JEFE DE LA LOCRIDE DE LA CIUDAD DE SALERNO ASESINADO VER EN CRIMINE INFINITO FILM,

PROTAGONISTAS, PROCURADOR DE CATANZARO, UIF BCO DE ITALIA, ONU LUCHA CONTRA LA MAFIA, PERIODISMO DE INVESTIGACION "LOS COMISOS" MACRÍ MANEJA EL PUERTO DE GIOIA TAURO EN CALABRIA RECIBEN EL 80% DE LA DROGA PARA EXPORTAR AL MUNDO 30 PAISES- 1000 NDRINES FAMILIAS DE LA NDRANGHETA. CUATRO OPERATIVAS EN BUENOS AIRES

6.- DENUNCIA HECTOR MAIRAL, POR -TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES-, -ASOCIACION ILICITA-, Encubre la oprobiosa, "cooperativa mafiosa vertical".

De Martino es obligado a someterse a una pericia psicológica, para esta a derecho,…. impuesta por una abogada, NO FISCAL, acata el Juez, la "cooperativa mafiosa", no entiende la denuncia que explaya el Sr Fiscal Solimine, en 16 páginas de la "denuncia que no es entiende……

Reproduzco la denuncia presentada por Tráfico de Influencias Judiciales, Expediente Nº CCC 5446/2021, en donde obra el excelso dictamen del Sr. Fiscal Dr. Marcelo Solimine de 22 Páginas.

Causa CCC nro. 5.446/2021
Juzgado Criminal y Correccional n° 21 Secretaría nro. 165

DEVUELVE SUMARIO. PLANTEA CONEXIDAD.

Señor Juez:
Marcelo Solimine, titular a cargo de esta Fiscalía Nacional
en lo Criminal y Correccional nro. 47, me dirijo a V.S. en el marco de la causa nro. 5.446/2021 del registro del Tribunal a su cargo, y respetuosamente digo:

I.- Se inicia la presente causa en razón a la denuncia interpuesta por Antonio Conrado De Martino, ante la Excelentísima Cámara del Fuero, el pasado mes de febrero de 2021.
En tal presentación, el nombrado aludió como introducción "…*Más que brevemente; Susana Agnelli la madre de Cristiano Ratazzi compró la sentencia en la cual la empresa FIAT había sido condenada a indemnizar a Automóviles Saavedra, que modificó la sentencia dictada por la Excma. Cámara Sala B en el año 1987 (Exp Nº 3985 "Assa c/Fiat Argentina s/Ordinario", hoy Exp Nº COM 37846/1993) por la entonces integración de la CSJN. La maniobra fue descubierta, se habían entregado 50 PEUGEOT 0KM y pagado U$ 5.000.000, año 1988, por intermedio del abogado Enrique Galante. Es así que, ante el pedido de juicio político el Dr. César Belluscio hizo*

lugar a una aclaratoria de ASSA la sentencia que tuvo su principio de desenlace en 1998. Cuyo pago parcial fue dilatado hasta el 2007 y aún hoy no es posible terminar de cobrarlo. El proceso judicial, ha sido dilatado 45 años, en verdad una parodia judicial. Mientras la Cámara Comercial hace 21 años retiene aún hoy, 21 años, parte de ese pago parcial, no resuelve los gastos del proceso y ha ido modificando una y otra vez cuanto menos 4 sentencias firmes en autoridad de cosa juzgada en las cuales y hasta precisamente interviniera la CSJN…".

Así las cosas, aludió que se refería a:

* la queja A-505-XXI, (resolución Aclaratoria de fecha 24/11/1988), en cuanto a la reserva efectuada de ser el último en resolver respecto de la cuestión del quantum de los honorarios profesionales;

* la queja A-514-XXXV, (resolución de fecha 28/03/2000) mediante la cual confirmó la Sentencia definitiva de la Cámara Nacional Sala "A" de fecha 28/10/1998, a que el monto del proceso reconocía la capitalización de los intereses puros al momento de la convertibilidad, 1/04/91. Es decir 100% capital más 90% intereses puros = 190%, donde el deudor por la mala praxis requerida por el Dr. Mairal, a los Sres. Jueces han pagado apenas quizás un 40% total del cual retiene la cámara hace 21 años el 10%.

Asimismo, dijo "*…mientras la sala comercial Sala A, sigue dilatando el proceso, -indefinidamente-, Macri, por cuenta de Ratazzi, un empresario convertido en político y por cuenta de la mafia piemontesa, ha sido contratado como una banda criminal profesional, en la cual los expedientes comerciales son tramitados en el marco del "tráfico de influencias judiciales" y por la actuación ilícita del Dr. Héctor Mairal. Se encuentra individualizado en la parte criminal un abogado experto en extorsión y chantaje, Alejandro Sánchez Kalbermatten*…" -sic-.

Así entonces, sostuvo "…*Cito el caso del chantaje de la familia Esquenazi, por, Sánchez Kalbermatten -Larrosa Rovitto, para obligarnos a aceptar la modificación de la cosa juzgada de 1998, requerida por quien imputamos como el autor material el Dr. Mairal e instrumentada por Sánchez, desde el 2011, 10 días antes, concretamente cuando el "VAMOS POR TODO" el 15/08/11, entonces se dicta una nueva sentencia para modificar la confirmada por la CSJN en la queja A-514-XXXV, año 2000, que consagró la firmeza de la dictada en 1998, por la nueva sentencia en la nueva composición Malde y la C.Com. Dres. Uzal - Kolliker Frerz, en el 2011. Sr. Juez, de eso se trata, la actuación maliciosa de quien imputamos como autor material de esta verdadera parodia judicial. El objetivo del Dr. Héctor Mairal, mantener la presión psicológica, y económica contra el acreedor de Mauricio Macri en verdad Cristiano Ratazzi, por FIAT - SEVEL hoy STELLARIS hasta que se claudique por hambre o quiebra de su espíritu, una muerte causal o procurada, hasta ahora fallaron en cuatro intentos de asesinato. Tres con De Martino y uno con Cantoni…*" -sic-.

Luego de tal introducción, De Martino termina precisando que formulaba esta denuncia contra el abogado **Dr. Héctor A. Mairal**, con domicilio en el Estudio Jurídico "Marval O'Farrell Mairal", y contra los abogados **Fernando Montes de Oca** y **Gonzalo F. Fontana**, en su carácter de socios del nombrado Mairal; por la comisión del delito de **TRAFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 256 bis, segundo párrafo del C.P.N.,**

COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN, como los daños que ello ha producido materiales e inmateriales y/o el que pudiera surgir eventualmente de la investigación 2.

De Martino mantuvo un extenso relato (nótese que el escrito en cuestión de denuncia cuenta de 55 carillas) en relación a la introducción que brindara de los hechos, en los que incluyó la negativa del nombrado Mauricio Macri a cumplir con pagos que le corresponderían. Asimismo, hizo mención al apoderamiento del Dr. Héctor Mairal otorgado por "Sevel" "…*a los efectos de lograr sentencias ilegales modificando la cosa Juzgada (Sentencias de la Sala A, del año 1998, ut supra señalada, en distinta composición de la Excma. Cámara Com. Sala A del Año 2001, 2008 y 2011)*…"

-sic-.

Sumado a ello, también hizo mención a las mafias Piamontesa y Calabresa, se remontó al retiro de la firma "Fiat" en el año 1975 del mercado automotriz argentino, relacionándolo con la dictadura militar y la apertura del mercado automotriz por el Dr. Martínez de Hoz como ministro de economía. En tal línea de ideas, sostuvo que *"…contrataron a la ndrina calabresa para pulverizar los créditos de sus acreedores, entre ellos ASSA…"* -sic-, e hizo alusión a circunstancias vinculadas al trámite Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985).

Posteriormente, de Martino arremete contra Héctor Mairal en su presentación, aludiendo que fue funcionario de la dictadura de Onganía, soldado de la Patria Financiera de Martínez de Hoz, ideólogo de las privatizaciones y representante de los saqueadores de Repsol. Asimismo, dijo "…*Vera este Excmo. Tribunal de Justicia como encontramos al prestigioso abogado Héctor Mairal en todos los actos delictivos contra A. de Martino, ASSA y otros…*" -sic-.

Así entonces, retomó su relato aludiendo "…*con motivo de lo ordenado por la CSJN en su Resolución aclaratoria del 24/11/1988, la Sentencia Definitiva en el expediente comercial iniciado en 1976, fue dictada por la Sala "A", de fecha 28/10/1998, en el Exp. "ASSA c/ FIAT ARGENTINA s/ ORDINARIO" N° COM 37846/1993 (Antes N° 3985). Integrada en aquel momento por los Dres. Cantore – Viale – Peirano. La Sentencia quedó confirmada y* [ejecutoriada] *con el Rechazo del REX de fecha 28/03/2000 Exp. N° A-514-XXXV, (Firmaron Ministros: Nazareno; Belluscio, Boggiano, Bossert; Vázquez.) Por lo que los Sres. Jueces comerciales Miguez de Cantore, Viale, Peirano, no podía modificar la sentencia firme, como lo pretendieron en septiembre del 2001, a pedido del Dr. Héctor Mairal, (para ello lo contrataron en abril del 2001) argumentando el fallo de Talleres Condarco de 1996, cuando decidieron lo contrario en 1998 en el exp. de ASSA c/Sevel, por lo que, no podían decir una cosa diferente en el 2001*…" -sic-.

"…La seguridad jurídica y [la] *imposibilidad de renunciar a derechos adquiridos por sentencia firme es lo que ha llevado a la dilación de la causa a la espera económica, moral o física del acreedor, han transcurrido 23 años. Y menos aún no podía decirlo en una segunda de tres intentonas en el 2008 la Dra. Margarita Braga, cuando cita el fallo del 2001, argumentado el citado intento de modificar la cosa juzgada, insisto, por la Sala A en 1998 por la misma sala A en idéntica integración, dictada por la auto denunciada Dra. Miguez de Cantore y los renunciados por el CM Dres. Viale - Peirano. Quienes "vendieron su alma" al Dr. Héctor Mairal, compromiso que había asumido en mayo del 2001 cuando aceptara el apoderamiento otorgado por PCSA, la*

responsabilidad para modificar la sentencia firme de 1998, el 05/09/01 dictada en el expediente N° COM 125649/2000 de Ejecución de sentencia, cuya copia íntegra se acompaña. Entonces se entiende la audiencia de coacción de la Dra. Braga 2008, atento el fracaso en dar cumplimiento al intento procurado por el Dr. Mairal, donde interviene el Dr. Montes de Oca…".
Luego de tales frases, De Martino dijo que el EMPLEO DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS en su perjuicio y en su carácter de presidente de ASSA, se remonta a la inhibición general de bienes que se le dictara en la década del 80 (Exp N° 4238-I del Tribunal Fiscal de la Nación, (Exp. de Cámara Cont. Adm. Nº 19.940 "De Martino s/ Apelación T.F."); entre otras circunstancias, comentó que resultaba ser presidente histórico de ASSA (indicando "…*1963 a hoy, únicamente interrumpido cuando intentaba recuperarme del primero de tres intentos de asesinato que me dejara parapléjico, causalmente…. en 1998. Presidencia que casi le cuesta la vida año 2008, a la Sra. Cantoni quien asumiera mi puesto, tan grave responsabilidad…*" -sic-); también cuestionó la labor del contador de ASSA Roberto Quian y allanamientos en el domicilio legal de Maure 2010,

Aludiendo entre ellos una clausura aún vigente que data de 13 años, de cuando Macri era jefe de gobierno de la CABA.
Luego de tales explicaciones, reprodujo dichos de una presentación efectuada por ASSA de fecha 24/09/2008 en el "Incidente Nro. 49.218", a lo que me remito a fin de evitar reiteraciones.
Así las cosas, De Martino arriba a un apartado, en el cual hace mención a que relatara "CÓMO SE INSTRUMENTÓ EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS" (recuérdese que ello fuera lo que indicó denunciar en estos obrados). Concretamente, aludió que se trataban de cuatros casos. A saber:

PRIMER CASO:
De Martino dijo "…*Como decíamos, en fecha 28/10/1998, la Sala "A" de la Cámara Comercial en lo Nacional (Jueces Isabel Miguez de Cantore, Julio Peirano y Manuel Jarazo Veiras) dicta la sentencia Definitiva, mediante la cual se reconocía una millonaria indemnización a favor de la empresa que presido por "los negocios pendientes a la cancelación de la representación" y en cual dejó determinada que: La sentencia del 28/10/1998 fue confirmada en fecha 28/03/2000 por la CSJN en autos A- 514-XXXV, al rechazar el recurso de queja presentado por SEVEL.*
En consecuencia, en el año 2000 se dio inicio al correspondiente "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expediente Nº 41.420, hoy Nº COM 125249/2000), a fin de practicar la liquidación de la sentencia definitiva.
En el marco del mencionado "Incidente de Ejecución de Sentencia", Con fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el por entonces titular del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 20 y magistrado de la causa, Dr. Raúl Taillade, fijó las pautas a partir de las cuales debía liquidarse el crédito reconocido en este proceso (…).
Es entonces, cuando FIAT otorga en fecha 2/05/2001 un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal quien requerido, por Ratazzi y Macri, para corromper a los Jueces al apoderado infiel Borlenghi y modificar lo que ya era cosa Juzgada en el expediente -comprar el prevaricato de la Excma. Cámara Comercial Sala A- respetuosamente-. Así apenas 4 meses después de que se otorgara el poder al Estudio del Dr. Héctor Mairal, en fecha 05/09/2001 la misma Sala "A" de la Cámara comercial (Conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Carlos Viale, Julio Peirano -los dos últimos "renunciados" en verdad destituidos por corruptos por el Consejo de la Magistratura en el Exp. N° CM-298/00. La primera luego de un lustro de

tratamiento psicológico, tuviera que renunciar para someterse a un tratamiento psiquiátrico-) efectúa la primera violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA, al dictar la Sentencia Interlocutoria de fecha 05/09/2001 en el Expediente "Automóviles Saavedra SA c/ Fiat Argentina SA s/ Ordinario s/ Incidente de Ejecución de Sentencia" Exp. COM N° 125649/2000, la Sala "A", en una inexplicable resolución de apenas 10 renglones revocó de forma arbitraria y antijurídica la resolución del Juez de 1ra Instancia Dr. Tailhade, aduciendo la imposibilidad de efectuar la Capitalización de Intereses razón de un fallo primogénito autos "TALLERES CONDARCO" del año 1997.

El argumento de la sala A fue realmente "curioso", el 05/09/2001, revoca la impecable sentencia del Juez de 1ra Instancia de ese Momento (Dr. Taillade); y para hacerlo sostuvieron que la aplicación del de la doctrina fijada en el plenario "UZAL – LA RAZON", respecto la capitalización de los réditos puros de la mora, no era ajustado a derecho, en razón del fallo anterior de "TALLERES CONDARCO s/ Concurso Preventivo" dictado por la misma sala el 24/04/1996. Decía curioso, ¿cómo podrían haber resuelto en 1998 que era de aplicación al Caso el fallo UZAL – LA RAZON cuando ya existía y dos años 1996, antes el fallo CONDARCO?; cuestión que como se ve es forzadamente reflotada recién en 2001, a pedido del nuevo apoderado de FIAT el imputado Mairal, en el "incidente de Ejecución de Sentencia", firme por Corte, para modificar el alcance de la sentencia definitiva recaída en el Expediente Principal.

Sobreabundantemente señalo lo obvio a VV.EE en el 2001 la Cámara no podía anular lo dispuesto por su propia Sentencia dictada 1998, aduciendo para ello un fallo de 1997, "Talleres Condarco". (Se adjunta el poder otorgado por FIAT al Estudio Mairal en fecha 2/05/2001 cuando la sala A, Dra Miguez de Cantore, a pedido de Héctor Mairal pretende modificar sentencia firme del 28/10/1998 exp. N°37846/1993.) Curioso???? NO…….. el Dr. Héctor Mairal no figura en el poder, el pícaro se escondió detrás de sus empleados, Fontana y Montes de Oca…" –sic-.

Entonces así, De Martino concluyó "…*Además de corromper a la Cámara Comercial, para poder "blanquear" la ilegal sentencia, el Estudio Jurídico del Dr. Mairal "Compró" a quien era el abogado patrocinante de Automóviles Saavedra S.A. en ese entonces, el Dr. Norberto Borlenghi, quien en fecha 27/12/2001, y falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante, presentó un "Desestimiento" del Recurso Extraordinario presentado por ASSA contra la sentencia de la Sala "A" del 05/09/2001. Va de suyo, que más allá de los efectos procesales de la presentación del desistimiento del Recurso Extraordinario, ello no importa que el justiciable deba verse constreñido por un fallo que se reputa de nulo por ser manifiestamente antijurídico y violatorio de la cosa Juzgada y de derechos adquiridos…*"-sic-.

Además agregó De Martino "…*Contemporáneamente, y a fin de amedrentarme para que consienta la ilegal resolución de los Jueces Isabel Miguez de Cantore, Viale, Peirano, se requirió al Contador Público Roberto Quian para en el Mes de Abril de 2001 Iniciar un Pedido de Quiebra contra Antonio De Martino (Expediente Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec Nº 8), con motivo de una supuesta deuda de honorarios que databa de 1982 (…) ¿Porque en Abril del 2001 piden la quiebra después de casi tres décadas? Fue un "apriete judicial" contra mi persona. Uno de muchos…"* –sic-

.

Finalmente, De Martino dijo "…*recapitulando tenemos la siguiente secuencia de acontecimientos:*

En fecha 06/09/2000 (fs. 711/15), el Juez Taillade hace lugar a la Capitalización del Crédito.
En fecha 17/04/2001 se inicia un fraudulento pedido de Quiebra contra De Martino Exp. Nº COM 33729/2001 del Juzgado Comercial Nº 4 Sec. Nº 8.
En fecha 2/05/2001 FIAT otorga un Poder a favor del estudio Jurídico del Dr. Héctor Mairal.
En fecha 05/09/2001 se efectúa la primer sentencia de la Sala "A" en violación a la cosa juzgada para perjudicar a ASSA.
En fecha 27/12/2001, el Abogado de ASSA, Borlenghi falsificando la firma de la Directora de la Sociedad y en contradicción de las directivas específicas de su mandante desiste del recurso Extraordinario…" - sic-.
Tras esta cronología, cabe aquí destacar desde esta Fiscalía que De Martino no sólo involucra en estos hechos a los imputados Mairal, Montes de Oca y Fontana (aunque de estos dos últimos es poco claro al indicar su participación), sino que también cuestiona la resolución de los jueces de la Sala A del 05/09/01; al abogado patrocinante de ASSA, Borlenghi -señalando que presentó un desestimiento del REF, con firma falsificada de la Directora de la sociedad- y al contador Quian, por iniciar su pedido de quiebra, acto que considera un "apriete" para que consintiera la resolución que cuestiona.

SEGUNDO CASO:

De Martino dijo "…*Con fecha 27/04/2007 (…), la accionada Peugeot-Citroën Argentina SA practica una nueva liquidación y dación en pago, invocando luego de 6 años la resolución ilegal de la Sala "A" del 05/09/2001, y para que dicha liquidación quedara aprobada se instrumentó un nuevo "Apriete Judicial" contra mi persona y la empresa que represento, lo cual ocurrió en el año 2008 (…).*
El 21/04/2008, el Ingeniero Macri obligado al pago con ASSA, como Jefe de Gobierno de la CABA, orquesta un ilegal allanamiento y clausura de la Sede Social, legal de Automóviles Saavedra S.A., pese a que la empresa cuenta con habilitación desde el año 1963, apoderándose de documentación histórica vinculada con la causa Comercial que ASSA mantiene con SEVEL (Exp Nº 22994/2008, del Juzgado de Faltas Nº 21 de la CABA).
El allanamiento fue tan violento que casi muere la presidente interina Silvia Cantoni por un ataque al miocardio (…). Entonces, tenemos la siguiente secuencia de hechos:
El 21/04/2008 se efectúa un brutal allanamiento y Clausura de la Sede Social de ASSA, en el procedimiento sufre un infarto la entonces presidente de ASSA Sra Silvia Cantoni.
El 23/04/2008, (o sea 2 días después del allanamiento en la sede social de ASSA); la Sra. Comercial Jueza Margarita Braga, nos cita para una, en verdad, "audiencia de Coacción" para el día 29/04/2008. El 29/04/2008 se lleva adelante la audiencia, donde participan 13 abogados de la contraparte intentando hacerme desistir del reclamo. Donde el abogado Héctor Mairal mandó a su socio Dr. Montes de Oca como decía con los 13 abogados de su estudio, quien conjuntamente con el secretario del juzgado com. N° 22 sec. N° 40, Dr. Caro ejercieron toda la presión que pudieron sobre mi persona para obligarme a consentir lo que no había podido lograr Mairal en el 2001. La modificación de la sentencia de 1998, confirmada por Corte en la queja A-514.

Se trataba y aún hoy se trata de lograr dar por cancelada una deuda de la cual se ha pagado solamente un 40% y recién en el 2007, como asimismo renunciar los gastos del proceso en los cuales FIAT ha sido condenada en todos los expedientes.
Finalmente, mediante resolución de fecha 20/08/2008, la Jueza Dra. Braga resuelve aprobar la liquidación efectuada por SEVEL, invocando la anterior resolución de fecha 05/09/2001 la que fuera procurada por la actuación ilícita del imputado Mairal.
Ahora bien, ¿para qué llamó entonces la Dra. Braga a una audiencia de conciliación en el mes de Abril 2008? La respuesta es evidente, la Jueza sabía que era ilegal aprobar la liquidación pretendida por Sevel, y por eso se buscó por todos los medios que ASSA la consintiera voluntariamente, entregando "Carta de pago", como esta parte NO CLAUDICO en sus derechos, a la Jueza se vio obligada a incurrir en mala praxis judicial (…) en la sentencia del 20/08/2008, la magistrada (…)Braga rechazó la procedencia de reclamar gastos oportunamente peritados y aprobados por la Sala B, en 1987 y después de más de 25 años, pidiendo acreditar los "comprobantes" que habían sido destruidos por el obligado al pago Mauricio Macri, cuando el 21/04/2008 en su calidad de jefe de gobierno de la CABA, allanara y clausurara la sede social de ASSA en abril de ese año (…) Han transcurrido 13 años del abuso jurisdiccional. Al resolver de esa forma, la Jueza Dra. Braga desconoció expresamente la resolución de la Sala "B" de la Cámara Comercial del 08/05/1987 donde se habían tenido por acreditados y probados los Gastos Incurridos determinados por LAS PERICIAS CONTABLES DICTAMINANTES…". -sic-.
Como queda a la vista en este segundo caso, De Martino involucra a los imputados Mairal y Montes de Oca -como a otros letrados que no precisa-; pero también cuestiona a Mauricio Macri - considerando que por su orden se allanó el 21/04/08 la sede de Automotores Saavedra, en el cual se sustrajo documentación de la firma-, a la jueza Braga y a su Secretario Caro -por la celebración de una audiencia de conciliación, que De Martino califica como "de coacción"- y a la referida jueza por la resolución que dictara el 20/8/08.

TERCER CASO:
En esta ocasión, continuando con lo suscitado con la Jueza Braga, De Martino dijo "*…Naturalmente, ASSA apeló la resolución dictada por la Dra. Braga, aunque dicha apelación recién sería resuelta en Agosto de 2011, donde, una vez más, sufrí un "apriete judicial" para consentir las sentencias Ilegales. Aquí, como Borlenghi en el año 2001, el Estudio del Dr. Mairal intercedió para corromper a otro abogado de Automóviles Saavedra, el Dr. Sánchez Kalbermatten, para que instrumente una falsa denuncia por "extorsión" (…).*
Este tribunal podrá apreciar la coincidencia de la radicación de la denuncia típica actitud del imputado Mairal adelantarse a los acontecimientos y en su precipitación contemporáneamente a los mismos, los actos denunciados criminalmente, llámeselo coacción o extorsión dentro del marco del TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES.
En fecha 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten, ex patrocinante de esta parte, como Borlenghi, como todos, corrompidos, presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº
1. V.S han transcurrido 11 años y a la prescripción por falta de prueba el imputado Mairal la quieren seguir alongando indefinidamente…" -sic-.

Mencionando tales autos de extorsión en su contra, De Martino retoma su relato diciendo "…*En fecha 15/8/2011 fechada el día posterior 16-08-11, (El día del famoso "VAMOS POR TODO" del Kirchnerismo); O sea, 15 días luego de la presentación de la falsa denuncia penal en mi contra); la Sala "A" de la Cámara Comercial (conformada por los Jueces Isabel Miguez de Cantore, María Elsa Uzal, Alfredo Kolliker Frerz), resuelven en el "Incidente de Ejecución de Sentencia" Expediente Nº 125649/2000 confirmar la anterior resolución del 20/08/2008, y en consecuencia declarando que el crédito se encontraba cancelado, PESE A QUE SOLAMENTE SEVEL HA EFECTUADO SOLAMENTE UN PAGO PARCIAL, y así violando una vez más la cosa Juzgada por la misma Sala en 1998.*

Asimismo, en el Pto. 4º de la misma resolución del 16/08/2011, la Sala "A" confirmó lo resuelto por la Jueza Braga con respecto a los gastos del Proceso, y desconociendo la cosa Juzgada del 08/5/1987…"

–sic-.

Finalmente, De Martino dijo "…*Entonces otra vez, otra vez más, Héctor Mairal, viene a la carga, compró en el año 2011 la nueva composición de la misma Cámara Comercial Sala A, Dres Isabel de Cantore - María Elsa Uzal- Alfredo Kolliker Fer (…) se trataba de que el contratado a los efectos Dr. Mairal lograra modificar los derechos adquiridos por sentencia firme adquiridos por nuestra empresa en el 2000 en la queja, ut supra citada A-514, dictada por la CSJN, que condenaba a la empresa FIAT a un pago multimillonario. Lo intentó en el 2001, nuevamente en el 2008, luego de 7 años y otra vez, otra vez, tres años luego, en el 2011. Así que con la complicidad de la Cámara, quien modifica la sentencia firme y "la inoperancia de la Corte" que no resuelve el recurso de queja la empresa condenada no solo ha logrado eludir el pago de la sentencia sino que también se ha denegado el daño producido a las personas físicas en este oprobioso proceso, que dice ser judicial…*" -sic-.

Relatado ello, De Martino continúa explicando cómo funcionaría el tráfico de influencias en este caso, aludiendo:

"…*EN FECHA 1/08/2011 el abogado Sánchez Kalbermatten presenta la falsa denuncia por extorsión Exp Nº CFP 9527/2011 caratulado "Antonio De Martino y Otros s/ Extorsión", del Juzgado Federal Nº 1 Sec. Nº 1.*

En fecha 15/08 fechado el 16/8/2011 "vamos por todo", la Sala "A" resuelve confirmar la resolución de la Dra. Braga del 20/08/2008.

El día 26/3/2012 el suscripto en su carácter de Presidente de ASSA interpuso un Recurso Extraordinario Federal contra la resolución del 16/08/2011

Entonces, Macri solicitó, contemporáneamente, en el Marco de la Falsa Denuncia por Extorsión Nº 9527/2011, el allanamiento de mi domicilio particular en el Boating Club de San Isidro, lo cual fue llevado adelante por orden de la Dra. Servini el día 6/11/2012 mediante el cual se secuestraron los equipos informáticos donde se encontraba archivada la información histórica de la causa además de armas de fuego de fines de deportivos de mi propiedad.

La finalidad de dicho allanamiento, fue efectuar un acto de intimidación para evitar que Automóviles Saavedra S.A., interponga el 21/12/2012 el Recurso de Queja ante la CSJN contra la mencionada resolución del 16/11/2011.

Recordemos que ya habían sido destruidos en el año 2008 los archivos electrónicos existentes en las máquinas PC, en el domicilio legal de la sociedad Maure 2010, inmueble aún clausurado por Macri, luego de 11 años de haberse producido el tercer allanamiento y clausura, hoy el

cuarto. Entonces, mediante los allanamientos en la Sede Social de ASSA del 21/4/2008 (Una falsa causa de "Violación de Clausura") y allanamiento del Domicilio particular del presidente de la Sociedad del 06/11/2012 (Una falsa denuncia por "extorsión"), el contradictor se aseguró de sustraer o destruir cualquier comprobante que pudiera existir para acreditar los "gastos" del proceso que la Cámara Comercial mandara a requerir mediante la sentencia del 15/08/2011.
Luego de ello, el sumario penal simplemente se dilató todo lo más posible en el tiempo, con la complicidad de la CSJN que nunca se avocó al tratamiento de los recursos presentados por ASSA, y además demoró 3 años el trámite de la falsa denuncia penal en resolver un mero supuesto incidente de competencia, ello con la única finalidad de mantener el secuestro de mis bienes por una década, en una manifiesta maniobra coercitiva contra mi persona.
En buen romance, durante 11 años, se nos tiene sometidos a un proceso criminal por extorsión donde en verdad somos las víctimas y hoy pretende prolongar ese estado de "certidumbre extorsiva" en forma indefinida como lo hacen V.E es decir, la mafia judicial, al servicio de N´drangueta…" - sic-.
Por último, concluyó "…*Tenemos claro entonces la intervención del obligado al pago Macri por Ratazzi, de Héctor Mairal en el TRAFICO DE INFLUENCIAS JUDICIALES, como en los delitos de coacción y/o extorsión Art. 149 bis y Art 168 que le imputamos concretamente a Héctor Mairal. Necesariamente el tribunal, que busca auto denunciarse los jueces comerciales, Malde, Uzal, Kolliker Frerz en la seguridad que nadie va a investigar, los jueces de instrucción, tamaña secuela de delitos con el non bis in ídem.*
Todo esto bajo el patrocinio de Héctor Mairal con la complicidad explicita de la CSJN.." –sic-.
Así entonces, De Martino cuestionó la labor de los jueces de la CSJN –en especial a Highton de Nolasco, y la influencia de Rosenkrantz sobre esta-, aludiendo en lo que a su caso compete que "…*Necesariamente decíamos debe contar con la participación del Poder Judicial de la Nación, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hoy conformada por los Dres. Carlos Rosenkrantz (Presidente, nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco (Quien se mantiene de Forma Inconstitucional en el cargo con la Anuencia del Ex presidente Macri, quien no apeló el amparo presentado por la Ministra para permanecer como Jueza superada la edad prevista para Jubilarse), Juan Carlos Maqueda, y Horacio Rossati (nombrado en primer momento por decreto –inconstitucionalmente.- por quien asumiera el pago Mauricio Macri), por demora y Denegación de Justicia y persecución Judicial en nuestro perjuicio durante casi 50 años…"* - sic-.
En tal contexto, De Martino habló de "MAFIA JUDICIAL", y solicitó a V.S. que prestara atención, señalando que requirió:
"…*1.- Excusación de la Dra. Highton y la recuso por la presencia como secretario letrado, así se presentó con el dicente en dos oportunidades, de la vocalía del Dr. Roberto M.A. Saggese, quien resulta ser nada menos que pariente en cuarto grado de consanguinidad (Art. 17 Inc. 2) de quien ejecuta honorarios ilegales cuestionados tanto en el juzgado a cargo del Dr. Malde de la Excma. Cámara a cargo de los Dres. Uzal - Kolliker Frerz, como criminalmente con el ejecutante en el expediente "ASSA c/ FIAT s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS POR SAGGESE ENRIQUE LUIS y OTROS c/ASSA" Exp. N°COM 27177/2006.*
2.- También y de similar modo, se requirió la recusación del Dr. Carlos Rosenkrantz, por lo obvio, designado por Macri no podía intervenir en los expedientes en los cuales hemos denunciado en

el ámbito criminal y comercial, ante la oficina anticorrupción, en fin, en todo el ámbito nacional y aún en el internacional, a nuestro deudor SEVEL presidido por la empresa de Mauricio Macri.
Sin embargo el Dr. Rosenkrantz denegó lo peticionado recusado hasta que sucedió el escándalo público, en el conocimiento de la integración del estudio jurídico del casualmente imputado Dr. Héctor Mairal, quien no casualmente contratara a la hija del presidente de la Corte la Dra. Julia Rosenkrantz. V.S el conflicto de intereses es obvio, sin embargo recién ahí el presidente de la Corte decide excusarse (…) Cabe preguntarse porque acepta excusarse en el caso de ASSA recién cuando toma estado público el conflicto de intereses que había aceptado en otras 75 oportunidades? La respuesta es obvia, estaba ejerciendo sus influencias, para evitar que Macri tuviera que cumplir con la sentencia confirmada por la misma Corte en el recurso de queja A-514…" –sic-.
En tal contexto, De Martino hace mención a otro expediente aludiendo "…*Finalmente cuando el Dr. Rosenkrantz acepta excusarse en fecha 30/07/20, en el Expediente Nº COM 42820/2008/9/RH9. Sin embargo sorpresivamente, 47 días luego, vuelve a firmar el 17/09/20 en una causa "vulnerable" Exp. Nº CFP 9219/2015/6/1/1/RH3 caratulada "Malde Eduardo s/ Abuso de Autoridad". Como se entiende? Se excusó hoy y sigue firmando mañana? Es la única excepción, de que causa se trata, cual es el motivo? Lo obvio V.S es el caso de la auto denuncia del Dr. Eduardo Malde, quien ha sido obligado a prevaricar por la CSJN, en beneficio de la política, me refiero al empresario, político obligado con nuestra empresa Mauricio Macri por Ratazzi, en perjuicio de ASSA, en la cual todos los Sres. Ministros apoyan la absolución de la auto denuncia que obviamente no fue investigada por nadie. Entonces se entiende que nadie puede investigar, entonces se entiende que las ordenes vienen de arriba hacia abajo, pero tanto Malde como el Dr. Kolliker Frerz quieren tener su certificado de impunidad en la mano.*
V.S acaso no tenemos acreditado a esta altura de las cosas, el TRAFICO DE INFLUENCIAS, LA EXTORSION, COACCION, PREVARICATO, IMPUNIDAD? Etc.
Debo señalar al Sr. Juez, que precisamente en el estudio del Dr. Héctor Mairal trabaja la Dra. Rosenkrantz Julia, hija del ministro Carlos Rosenkrantz, decíamos nombrado por Mauricio Macrí como miembro y presidente de esa Corte en un escandaloso obsceno trámite donde la Dra. Highton se vio presionada a firmar, luego testar y consentir finalmente el voto para despojar al histórico presidente de la Corte Dr. Ricardo Lorenzetti de la presidencia de tan mancillado tribunal (…) El Poder Judicial está en manos de los empresarios -inescrupulosos-, en perjuicio de la sociedad y en especial señalo resulta obsceno ver como se dirige la presión judicial hacia su contradictor político la familia Kirchner y se amparan los delitos cometidos por la familia Macri…" -sic-.

En resumen de lo señalado respecto de este tercer caso, De Martino, sigue involucrando a Mairal, señalando que corrompió al abogado de Automotores Saavedra, Sánchez Kalbermatten, para que realizara una falsa denuncia por extorsión el 01/08/11, causa en la cual Macri -quien siempre actuaría por pedido de Ratazzi- solicitó el allanamiento del domicilio particular de De Martino, con el objeto de hacer desaparecer documentación de la empresa y así perjudicarlo, dispuesto el 06/11/12. Indicó que tal denuncia también tuvo por finalidad compelerlo a que no presente recurso extraordinario contra la resolución del 16/8/11 -suscripta por los jueces Cantore, Uzal y Kollinker Frenz- que según De Martino ilegalmente confirmara la cuestionada resolución dictada por la Jueza Braga.

Asimismo, considera que todo ello fue posible con la complicidad de los jueces de la Corte Suprema, quienes no se han avocado a tratar tal recurso, puntualizando especialmente la participación de los Ministros Elena Higthon de Nolasco -a quien recusó por trabajar en su vocalía Saggese- y Rosenkrantz -centralmente, por trabajar su hija en el estudio del imputado Mairal y por su vinculación con Macri-.

CUARTO CASO:

De Martino dijo "*…En el año 2017, ASSA volvió a solicitar al Tribunal de la causa el íntegro reconocimiento de la sentencia definitiva y cosa juzgada del 28/10/1988, y de los gastos del proceso, practicando liquidación. La Cámara Comercial, Sala "A", mediante resoluciones de fecha 28/12/2017 y 29/12/2017, rechazó nuevamente los planteos de ASSA con respecto al debido cumplimiento de la sentencia firme del Año 1998, y el pedido de liquidación de los gastos en procesos, en ambos casos invocando las mencionadas resoluciones ilegales del 16/08/2011 y 05/09/2001. Este rechazo de la Sala "A" motivó la presentación de un recurso de queja ante la CSJN (Exp. Nº COM 125649/2000/4), el cual al día de hoy aún se encuentra en trámite…*" –sic-.

II.-**<u>Del objeto procesal de una nueva causa iniciada por</u> <u>denuncia de De Martino.</u>**

En primer lugar, vale recordar que en el marco de estos actuados nro. 5.446/2021, De Martino ha formulado recusación contra el suscripto, la que fue rechazada por el Sr Juez.

Ahora bien, con la intención de recurrir tal rechazo -remedio que no fuera concedido-, De Martino informó en el marco de estos obrados, que efectuó una nueva denuncia penal, más precisamente con fecha 3 de marzo de 2021, en la que adelantó que entre los allí imputados, me incluía.

Aportó copia de la mentada denuncia, e indicó que se correspondía a la **causa nro. 9.365/2021, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34**; la cual, posteriormente, devino certificada telefónicamente por la Actuaria, estableciéndose que la misma se encuentra en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 11, de acuerdo a lo reglado por el art. 196 del C.P.P.N. (ver certificación que precede).

Concretamente, en torno al objeto a pesquisar en esta nueva causa nro. 9.365/2021, De Martino consignó **"*…Me presento a formular denuncia por el delito de Asociación Ilícita (Art. 210 CPN), Coacción (Art. 142 bis); Extorsión art. 168 CPN; y Cohecho (Art. 256 del CPN); y/o los que puedan surgir de la investigación CON UNA BANDA CRIMINAL ENCABEZADA POR EL ABOGADO HÉCTOR MAIRAL, e***

integrada por una serie de abogados de la matrícula, funcionarios Judiciales y particulares (se identificaran infra en pág 30); cuya finalidad es procurar la muerte financiera, de la empresa Automóviles Saavedra, FÍSICA, casual o procurada, de mi persona, como de mis colaboradores cercanos como la Sra. Silvia Cantoni, en nuestro carácter recíproco alternadamente de la empresa que presido, Automóviles Saavedra S.A.; y también de las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administro; *todo ello con la finalidad última que quien suscribe no pueda defender los derechos Adquiridos por Automóviles Saavedra S.A. en virtud de la Sentencia Definitiva dictada por la Sala A de la Cámara Nacional Comercial el 20/10/1998 en el Expediente Nº COM 37846/1993 "ASSA c/ FIAT Argentina S.A s/Ordinario", confirmada por la CSJN en autos A-514-XXXV de fecha 28/03/2000.*

Señala que ***Mauricio Macri siempre ha pretendido NO PAGAR SU DEUDA, y para eso se valió del tráfico de influencias Judiciales, que ha procurado quien fuera contratado a los efectos, el prestigioso representante del estudio jurídico MARVAL, MAIRAL O´FARREL, Dr. HÉCTOR MAIRAL, primero para lograr sentencias ilegales*** *modificando la cosa Juzgada de 1998 y confirmada por Corte el 28/03/00 (Sentencias ilegales de la Sala A en distinta composición de fecha: 1.- 06/09/2001, 2.- 24/04/2008 y 3.- 16/8/2011);* ***y luego de su poder como funcionario público, como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después, para efectuar de forma continuada un sinnúmero de actos coercitivos contra mi persona y las empresas que gestiono, todo ello con la finalidad última que desista de mis reclamos ante la justicia…"*** -sic-. Asimismo, en tal ocasión, efectúa también un extenso relato,

en el que reitera circunstancias similares a las denunciadas el pasado febrero de 2021 –en el marco de esta causa- agregando que "…*Así las cosas, nos reservamos el derecho de ampliar la denuncia contra los Sres. MIEMBROS DE LA EXCMA. CSJN…"* -sic- 3.

En dicha línea de ideas, en esta nueva denuncia añadió que "…*el día 09/02/2021 se denunció al Dr. HECTOR MAIRAL, en sede criminal y la "MESA JUDICIAL" esperó el día viernes 12/02/21 para articular una serie de resoluciones judiciales en distintos fueros, acredito, en víspera del fin de semana XXL. Resulta de estilo en las organizaciones mafiosas, someter a todo tipo de presiones económicas, físicas, psicológicas, destrozar su capacidad cognitiva, su capacidad de* [resiliencia]*, para hacer claudicar la resistencia al abuso por parte de la víctima, puntualmente cito el caso del 12/2, no darle paz a la víctima, para que no tenga un momento de relax. Se utiliza el día 29/12 previo a la feria larga, o a la feria corta, o como en el caso puntual los fines de semana, y en particular los fines de semana largos. MATAR AL ENEMIGO DE ESO SE TRATA. Es más, no a la mañana, a la tarde, después de las 17hs, todo junto, para* [shockear] *a la víctima. Esto es lo que venimos sufriendo a lo largo de 45 años…*" -sic-.

Aclarando el punto, relata lo acontecido con **seis diferentes resoluciones** de las que fue notificado, recientemente, entendiendo a su criterio que devino coaccionado, a las que me remito en honor a la brevedad.

Luego, De Martino mencionó una persecución judicial y retomó al tema de tráfico de influencias y mesa judicial por él argumentado; para pasar a relatar la secuencia cronológica de los hechos en la que la "asociación ilícita" denunciada en esa causa nro. 9.365/2021, procuraba la modificación de la cosa juzgada [(28/10/1998 Sentencia Definitiva Dictada por la Sala "A" de la Cámara Comercial (Expediente Nº 37846/1993 (Ex Nº3958 causa iniciada en el año 1976), condenando a FIAT-SEVEL a pagar una multimillonaria indemnización a favor de Automóviles Saavedra; 28/03/2000 La CSJN Confirma la Resolución de la Cámara Comercial

(Queja Nº A-514-XXXV), se da inicio al "Incidente de Ejecución de Sentencia" (Exp. Nº 125649/2000); etc –relatando entre ello, circunstancias ya enunciadas en esta causa penal, trámites de diferentes expedientes y noticias periodísticas, entre otros-].

Así las cosas, cabe mencionar que De Martino, opta por precisar exactamente las personas a las cuales imputa en este legajo (de acuerdo a la página 30 de su presentación, como la "banda criminal" que integra una asociación ilícita. A saber, estas resultan ser: los abogados **Héctor A. Mairal, Fernando Montes de Oca, Gonzalo F. Fontana,** Guillermo Tabanera, Cesar María Victorica, Enrique Luis Saggese, Carlos D. Ariosa, Pedro Leon Steinhadt, Adalberto Russo, Ana

Paula Russo, **Norberto Borlenghi**, **Alejandro Sanchez Kalbermatten**, Diego Larrosa Rovitto, Natalia Obes, Elena Silvero, Eduardo Hernan Rosa Larrieu, Gladys Mirta Farrace, Ricardo J. M. Rivas, German Silicaro Viviana Emilce Laresca, y Adolfo ángel Araujo.

Asimismo, en este contexto, también incluyó a los siguientes magistrados y funcionarios judiciales: Eduardo Malde (Titular del Juzgado Nacional Comercial Nº 20), **Alfredo Kolliker Frerz** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial), **María Elsa Uzal** (Juez de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial). Graciela Bruniard (Jueza Titular del Juzgado de Instrucción Nº 34), Adriana Beatriz Fiori (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Posadas, Misiones), Lorena Toledo (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Eldorado, Misiones), Gabriela Fernanda Canalis (del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Posadas, Misiones), María Estela Robles (del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro), Roxana Ayale (del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Morón), Nora (del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de La Matanza), como así también, en tal contexto De Martino me incluyó dentro de su imputación4.
Vale señalar aquí tres cuestiones:

a) En primer lugar, debo dejar aclarado que la circunstancia de que me incluya como imputado en esta nueva causa con las razones que invoca para ello, en modo alguno afecta mi objetividad para intervenir en

4 Ello, meramente indicando que el suscripto "…*encubriera las denuncias Nº CCC 22073/2019, N° CCC 65967/16 y Nº CCC 5446/2021*…" -sic-, es decir, incluyendo la presente causa –e incipiente-, en la que solo opté por rechazar el planteo de recusación que efectuara a mi respecto, recordando que la primera de ellas se encontraría en trámite en la CCC de acuerdo a lo certificado recientemente, y en la segunda solo se efectuó desde esta Fiscalía un planteo de incompetencia territorial.

estos actuados, pues ya quedaron explicadas las razones de ello -receptadas con el rechazo de la recusación realizada- y el fundamento ahora esgrimido para sostener tal imputación como miembro de esta asociación ilícita, en nada altera mi ecuanimidad para seguir actuando en esta causa y emitir este dictamen.
Por lo demás, procede dejar sentado que si bien el art 55, inc 8 del C.P.P.N. señala como causal de recusación el hecho de que la parte hubiera denunciado al juez -lo cual *mutatis mutandi* aplica para el fiscal, y en consecuencia también opera como causal de excusación-, dicha norma exige claramente que tal denuncia debe existir antes de comenzar el proceso. Lo concreto es que tal circunstancia no se verifica en la causa en la que intervengo, pues esta nueva causa penal en trámite por ante el Juzgado 34 en la que me involucra como imputado resulta posterior.

b) En segundo lugar, vale apuntar que sólo los imputados que han sido resaltados en negrita, aparecen involucrados en los hechos que conforman el objeto procesal de la presente causa -siendo que el resto no ha sido siquiera mencionado-. Adviértase que entre los Magistrados cuestionados, varios de ellos pertenecen a la Jurisdicción provincial de Misiones y es dable suponer que ello sería en razón de su actuación en causas vinculadas a *las empresas de explotación forestal de la provincia de Misiones que administra De Martino,* hechos que nada

tienen que ver con el objeto procesal de esta causa en trámite por ante esta Fiscalía -y en la cual siquiera existe una mención tangencial de ello-.

c) En tercer lugar, cabe destacar que De Martino no incluye en la nómina de quienes integran la asociación ilícita a Mauricio Macri. Ello, sin perjuicio de que en su denuncia en esta nueva causa destaca que la contratación del estudio de Mairal lo efectuó al efecto de que ejerza el tráfico de influencia denunciado para no pagar sus deudas, habiendo también desplegado -tanto como Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. primero; y como Titular del Poder Ejecutivo Nacional después-, de forma continuada, un sinnúmero de actos coercitivos contra su persona y las empresas que De Martino gestiona, todo ello con la finalidad última de que desista de sus reclamos ante la justicia.

III.- Del análisis conjunto de la presente causa y la causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34.

Pues bien, lo cierto es que tanto en esta causa, como en el legajo nro. 9.365/2021 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 34 (más allá de que uno de los bloques denunciados guardaría correspondencia fáctica), existe identidad subjetiva respecto de varios de los imputados. Así, aquellos **resaltados en negrita** en el punto que antecede como integrantes de la asociación ilícita denunciada en la referida causa 9.365/2021, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 34, también aparecen como imputados en la presente causa.

En tal contexto, entre ambos legajos se verifican en la especie los supuestos de conexidad previstos en los arts. 41 y 42 del C.P.P.N., siendo que en la última causa también se aluden a hechos ajenos a los que conforman el objeto procesal de estos actuados (v.gr. las explotaciones forestales en Misiones).

Así las cosas, toda vez que en esta nueva causa en trámite por ante el Juzgado nro. 34 expresamente De Martino denuncia una asociación ilícita conformada por al menos treinta personas (entre los cuales me incluye como uno de esos imputados), determina que estas actuaciones deban seguir tramitando por ante el mentado Juzgado nro. 34, pues de atender a que incluye en la mentada asociación criminal expresamente a 30 personas, se verifica en el objeto procesal de dicha causa la agravante prevista por el art 210 bis inc a) del CP -cuyo máximo de escala penal asciende a veinte años- y que resulta mucho más grave que los delitos denunciados en esta causa (TRÁFICO DE INFLUENCIAS tipificado en el Art. 256 bis, segundo párrafo del C.P.N., COACCIÓN art. 149 bis del C.P.N., y EXTORSIÓN art. 168 del CPN.

Sumado a lo expuesto, no se puede soslayar la cercanía existente entre ambas denuncias (recuérdese que la presente causa fue iniciada el 09/02/21, mientras que el expediente nro. 9.365/21 se inició el 03/03/21), como así tampoco, el estado embrionario en el que ambos legajos se ven a la fecha.

De tal modo, siendo la cuestión de competencia de orden público y reglamentación legal de la garantía de Juez Natural, se impone a esta Fiscalía postular la aplicación de las referidas normas sobre conexidades, corresponde sin más devolver las actuaciones al Juzgado Criminal y Correccional nro. 21, a efectos de que V.S. las remita al Juzgado Nacional en lo Criminal y

Correccional nro. 34, con el objeto de que sean acumuladas a la causa nro. CCC 9.365/2021, por conexidad con el referido sumario. Ello así lo solicito.
Fiscalía n° 47, 17 de marzo de 2021.----------

7.- "EN LA AFI NO HAY CUENTAPROPISMO" (8-01-21 A Financiero) Copia de la Denuncia efectuada ante la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de las Actividades de Inteligencia de fecha 14/01/2022, presentación titulada "SOLICITA SE CITE OPERADORES DE LA MESA JUDICIAL DE MACRÍ PROVINCIAL-NACIONAL." (99 Páginas).

En la misma solicitamos

Se requiera a la interventora de la AFI Dra. Caamaño ubique identifique, históricamente y en la actualidad a los integrantes de la MESA JUDICIAL MACRÍ, del personal a su digno cargo o en su calidad de libero, a los efectos que acrediten quien, cuando y como reciben instrucciones para alimentar "il sottogoverno".Desarticulando su operativa ilegal

Se requiera a la interventora de la AFI Dra. Caamaño ubique identifique, históricamente y en la actualidad a los integrantes de la MESA JUDICIAL MACRÍ, del personal a su digno cargo o en su calidad de libero, a los efectos que acrediten quien, cuando y como reciben instrucciones para alimentar "il sottogoverno"[1].Desarticulando su operativa ilegal

[1]

DEFINICIÓN DE SOTTOGOVERNO EN EL DICCIONARIO ITALIANO

1.- La definición de un subgobierno en el diccionario es una actividad ilegal de acaparamiento de directivas de la burocracia y de la administración pública o de las empresas productivas controladas por el estado por parte de los partidos gobernantes, con el fin de obtener ganancias para sus propios electores.
2
2.bis.- Forma de negligencia política mediante la cual las fuerzas y los hombres de gobierno, en varios niveles institucionales, al ocupar puestos clave en la administración pública y en diversas entidades económicas y financieras, explotan y consolidan su posición y la de sus amigos. y partidarios a través del favoritismo y la corrupción

3.- **SOTTOGOVÈRNO**
Vocabolario on line

3.bis.- En el lenguaje de la publicidad política, un término polémico utilizado para indicar el complejo de actividades que el partido o los partidos gubernamentales llevarían a cabo, más allá de su derecho normalmente reconocido de dirigir los asuntos públicos de acuerdo con sus propios programas, para influir a su favor en el funcionamiento de la administración pública. , en forma de presión directa o indirecta y especialmente al confiar adherentes directos o simpatizantes en la burocracia a varios miembros, espec. finanzas, etc.

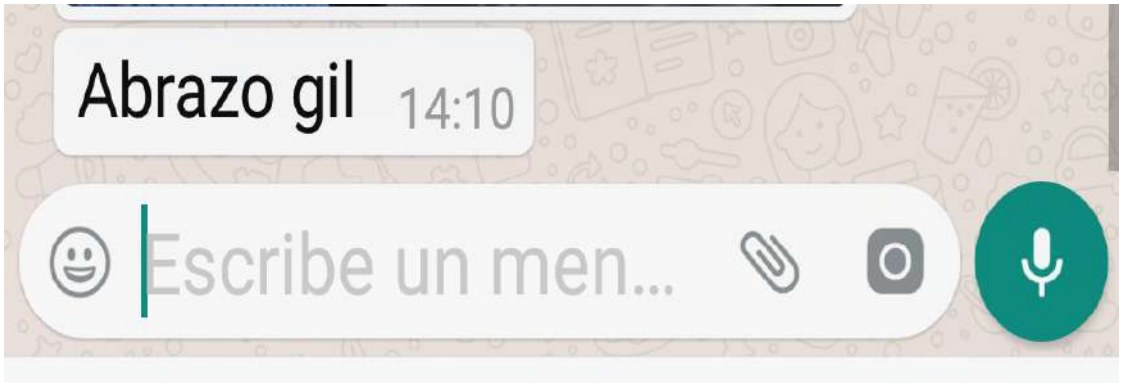
CHAPELCO GOLF CLUB, ENCUBRIMIENTO EN EL "CONGRESO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION". JA, JA, JA!!

WATS UP BURLON A PEDIDO DE MACRI REMITIDO POR ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN, NORBERTO JORGE BORLENGHI, LARROSA ROVITO



ACREDITA LA "MESA JUDICIAL MACRÍ" -LA MAFIA JUDICIAL- "LOS PARADIGMAS NOS INSPIRAN" 13/12/18. Juzgado Comercial N° 20, Sria. N° 39.






19:42
4G
ASK
Reenviado
B&A
BORLENGHI & ASOCIADOS
Abogados
desde 1974
los nuevos paradigmas nos inspiran,
comprometidos con el cambio, brindamos porque se consoliden,
y, a todos los que confían en nosotros y nos siguen, les deseamos
Felices Fiestas!
19:21
13 DE DICIEMBRE DE 2018

“DRA. MIGUEZ DE CANTORE, PARA SER EXITOSO EN LA JUSTICIA HAY QUE SER CORRUPTO, LE HE PROHIBIDO A MIS HIJOS SEGUIR LA PROFESION” (SIC) SEPTIEMBRE 1998



“DE MARTINO MI MAXIMA AMBICION ES TENER MUCHA PLATA, UN AUTO CON CHOFER Y PONERLE LAS PATAS ENCIMA” (SIC)



DIEGO LARROSA ROVITTO EL COMPLICE DE MACRÍ – ALEJANDRO SANCHEZ KALBERMATTEN
Abogado en G. Hutton & J. Levinsky Abogados

8.- Collage "LA GESTAPO MACRISTA"

A las declaraciones del Fr Fernández A. como presidente de la Rep Argentina:

"Gracias a dios ese método ya no funciona porque la ***AFI ya no tiene espías, no armamos causas contra nadie, no tenemos espías presionando jueces y no tenemos lobistas en tribunales****. A Financiero 10-01-21*

COLOFON. *Dr. Damian Font, queda debidamente acreditado en estos escuetos antecedentes, que lo que se conoce como el sistema judicial argentino, actúa por cuenta y orden de la empresa FIAT SEVEL reconocidos y hoy conocidos hombres de la N´drangueta piamontesa y calabresa respectivamente.*

VI.- PETITORIO*. Por lo expuesto, solicito a esta Excma. CSJN*

1.- Se me tenga por contestada la Intimación conferida

2.- Se dé por acreditado el pago, el pago de la Tasa prevista en el Art. 286 del CPCCN atento las particularidades de la causa, donde esta parte ya ha efectuado dicho depósito en múltiples oportunidades

3.- ***ACREDITA PAGO SIN CAUSA****: Subsidiariamente, se deja solicitado se requiera al Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20 la transferencia de los fondos obrantes en UNA las cuentas Judiciales" L° 788 F° 689/2 o L° 788 F° 784/0 del Banco Ciudad de Bs. As. fin de tener por cumplida con el pago de la tasa del Art. 286 del CPCCN, con motivo de haber efectuado ya en 2015 el pago sin causa de dos depósitos del Art. 286.*

PROVEER DE CONFORMIDAD .SERA JUSTICIA" ----------

IV.- ACOMPAÑA.- Al respecto, acompaño:

1.- Copia de la Denuncia efectuada ante la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de las Actividades de Inteligencia de fecha 14/01/2022, presentación titulada "SOLICITA SE CITE OPERADORES DE LA MESA JUDICIAL DE MACRÍ PROVINCIAL- NACIONAL." (99 Páginas).

En la misma solicitamos Se requiera a la interventora de la AFI Dra. Caamaño ubique históricamente y en la actualidad a los integrantes de la MESA JUDICIAL del personal a su digno cargo o en su calidad de libero a los efectos que acrediten quien, cuando y como reciben instrucciones para alimentar "il sottogoverno".Desarticulando su operativa ilegal

Ciudad Autónoma de Buenos Aries, 12 de Enero de 2022.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN.

CÓMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA (LEY 25.520).

Sr. Presidente.

Diputado Raúl Guido Moreau.

_____S/D_____

Ref.: SOLICITA SE CITE OPERADORES DE LA MESA JUDICIAL DE MACRÍ PROVINCIAL-NACIONAL.

Antonio Conrado de Martino, DNI 14.188.781 por si, y en su carácter de presidente de Automóviles Saavedra S.A. (ASSA), constituyendo domicilio en la calle Maure 2010 CABA, respetuosamente, se presenta ante esta Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia y dice:

I.- Vengo a reiterar y ampliar mis anteriores presentaciones de fechas 28/04/2021, y 6/08/2021, atento los hechos de público conocimiento dados a conocer los últimos días, donde quedó acreditado COMO, QUIENES, CUANDO, PORQUE funcionarios del Gobierno de Mauricio Macri se reúnen para acordar el armado de causas Judiciales para perseguir a sus o de los opositores políticos, acreedores Correo Argentino, OIL, ASSA y, adversarios, a través del armado de causas Judiciales lo que se conoce como la "MESA JUDICIAL MACRÍ"

2.- Collage "LA GESTAPO MACRISTA"

3.- Collage sobre la Participación de María Eugenia Vidal en el armado de Causas Judiciales para perseguir a los opositores de Mauricio Macri

V.- RESERVAS Holanda se esta transformando en un narcoestado aprovisionado desde Paraguay por la N´drangueta que representa MAURICIO MACRI.

Este tribunal como su superior ha decidido encubrir el narcotráfico siempre desde siempre desde el Boating Club de San Isidro encubriéndolo con la impunidad, sin embargo, aparentemente alguien esta empezando a entender que no podemos seguir el camino holandés,

CRISTINA KIRCHNER "ESPACIO CEDIDO POR EL ESTADO LO OCUPAN LOS NARCOS" 26/02/22.

ENTRE LOS TRANQUILOS CANALES DE ÁMSTERDAM DISCURRE DESDE HACE DÍAS UN SILENCIOSO RUMOR: LAS POLÉMICAS DENUNCIAS DE QUE HOLANDA SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN UN "NARCOESTADO". (BBC)

Así las cosas, dejo expresa constancia de señalar a los Sres. Jueces como infames traidores a la Patria art. 29 CN. Dios, la patria y esta parte se lo estamos requiriendo.

PETITORIO. Por todo lo expuesto, solicito a V.S.

1.- Se me tenga por presentado el hecho nuevo, y oportunamente se impulse la investigación de la Denuncia.

Proveer de conformidad que
SERA JUSTICIA.



ANTONIO CONRADO DE MARTINO

Signature Not Verified
Digitally signed by NICOLAS ROBERTO CORBETTO NORESE
Date: 2022.02.01 13:52:16 ART